AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

2024

MEMORIA DE ACTIVIDADES



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÍNDICE

00 PRESENTACIÓN 6

01 ESTADOS FINANCIEROS 9

02 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PUERTOS 18

03 OBRAS O ACTIVIDADES AUTORIZADAS A PARTICULARES 350

04 ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO 511

05 UTILIZACIÓN DEL PUERTO 840

06 OBRAS 846

07 CONEXIONES MARÍTIMAS REGULARES 872

MEMORIA ANUAL

2024

Edita
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Diseño Gráfico
cau Tenerife

Fotografía

RELACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Pedro J. Suárez López de Vergara
Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

D. José Antonio Conde González.
Capitán Marítimo de Santa Cruz de Tenerife.

Dª. Gema Esther Sotomayor Pérez.
Abogado Jefe de los Servicios Jurídicos del Estado en Santa Cruz de Tenerife.

D. Javier Gesé Aperte.
Representante de Puertos del Estado en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. .

D. Aarón Afonso González
Representante de la Administración General del Estado en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

D. Manuel Domínguez González
Representante de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

D. Francisco Eulogio Linares García
Representante de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

D. Víctor Díaz Domínguez
Representante de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

D. Andrés Miguel González Díaz
Representante de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Dña. Rosa Elena Dávila Mamely
Representante del Cabildo de Tenerife en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

D. Sergio Javier Rodríguez Fernández
Representante del Cabildo de La Palma en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

D. Casimiro Curbelo Curbelo
Representante del Cabildo de La Gomera en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

D. Alpidio Armas González
Representante del Cabildo de El Hierro en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

D. José Manuel Bermúdez Esparza
Representante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

D. Asier Antona Gómez
Representante del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

D. Santiago Sesé Alonso
Representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

D. Eduardo Bezares Carretero
Representante de las Organizaciones Empresariales y de los Sectores Económicos relevantes en el ámbito portuario en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

D. Antolín Goya González
Representante de las Organizaciones Sindicales relevantes en el ámbito portuario en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales con voz pero sin voto

D. Pablo Z. Nieto Sanz
Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Secretaría. Dña. Rosario Arteaga Rodríguez
Secretaria General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

PRESENTACIÓN

DE LOS PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

0





MENSAJE DEL PRESIDENTE

Asegurar una convivencia armónica entre los puertos y las ciudades que los acogen constituye una prioridad esencial en la gestión de los puertos de interés general. En el caso de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, esta premisa ha orientado una de las líneas de actuación más relevantes de los últimos años, avanzando de forma decidida en la consolidación de una relación puerto-ciudad sustentada en la cooperación y el beneficio mutuo.

Al igual que en las relaciones humanas, los vínculos institucionales se basan en principios de respeto, lealtad y diálogo. Estos valores han guiado la colaboración entre las administraciones implicadas, alcanzando en 2024 resultados especialmente significativos que ponen de manifiesto la eficacia del trabajo conjunto entre el puerto y la ciudad.

Entre los hitos más destacados se encuentra la cesión a la ciudadanía, en el mes de febrero, de una superficie de 13.300 metros cuadrados en el litoral de Valleseco, hoy reconocida como la nueva zona de baño de Santa Cruz. Este logro, fruto de un proceso administrativo de más de dos décadas, forma ya parte de la historia reciente de la capital tinerfeña.

La denominada Zona de Charcos de Valleseco, con una inversión cercana a los 19 millones de euros procedentes de un convenio interadministrativo, ofrece 340 metros de línea de costa y diversas áreas equipadas con diques de protección, plataformas flotantes, muelle, rampas accesibles y zonas ajardinadas. Este espacio, impulsado por la colaboración entre la Autoridad Portuaria, el Cabildo de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Gobierno de Canarias, constituye un ejemplo de cooperación interinstitucional y de integración del frente marítimo en la vida urbana.

Otro proyecto de especial relevancia es el impulso a la financiación del diseño elaborado por el estudio Herzog & De Meuron para el Muelle de Enlace, que contempla la construcción de los edificios de la terminal de cruceros y pasajeros. Para su materialización, se ha propuesto la suscripción de un nuevo convenio interadministrativo que permitirá hacer realidad esta actuación estratégica para el desarrollo portuario y urbano de la capital.

Sin embargo, la relación puerto-ciudad no puede limitarse a la ejecución de grandes infraestructuras, sino que debe proyectarse también en la gestión cotidiana y en la colaboración permanente en ámbitos como el medioambiental, la prestación de servicios o la organización de actividades culturales, manteniendo siempre la eficiencia y seguridad de las operaciones portuarias.

En el ámbito de la sostenibilidad, Puertos de Tenerife desarrolla el programa Port Zero, un conjunto de actuaciones destinadas a alcanzar la neutralidad en emisiones de dióxido de carbono y a contribuir al cumplimiento de los objetivos climáticos globales. Entre las iniciativas contempladas se incluyen la conexión eléctrica de buques en atraque, la producción y uso de energías renovables para autoconsumo, la implantación de alumbrado público inteligente, las pruebas con pilas de hidrógeno y la investigación sobre el aprovechamiento energético de las olas. Destaca igualmente el proyecto de parque eólico marino en aguas del puerto de Granadilla, promovido como iniciativa privada de carácter experimental en el ámbito de la I+D+i.

Este compromiso no se limita a la gestión portuaria, sino que persigue reforzar el conocimiento ciudadano sobre la relevancia económica y social de los puertos, su contribución a la generación de empleo y su papel esencial en la actividad productiva y logística de las islas.

La actividad crucerística constituye uno de los principales motores turísticos del archipiélago. Con más de 1,3 millones de pasajeros en los puertos dependientes de esta Autoridad Portuaria al cierre de 2024 y previsiones al alza para 2025, el sector continúa su consolidación. En este contexto, se hace lo propio también con el acuerdo de colaboración rubricado conjuntamente con los puertos de Las Palmas, Madeira, Azores y Cabo Verde, -CAI- una alianza histórica que agrupa un mercado de casi tres millones de pasajeros y refuerza la cooperación atlántica en materia turística y portuaria.

Otro de los tráficos relevantes correspondió al avituallamiento de combustible, que en 2024 alcanzó 770.349 toneladas suministradas —un incremento del 25 por ciento respecto al año anterior— a más de 5.300 buques, a su vez un 23,4 por ciento más. La posición estratégica de nuestros puertos, como punto de conexión entre tres continentes, ofrece una ventaja competitiva que seguimos potenciando, tanto en el ámbito de las rutas comerciales como en el fortalecimiento de nuestras capacidades de reparación naval.

Desde Puertos de Tenerife defendemos tanto el reconocimiento de las singularidades de Canarias como región ultraperiférica como la necesidad de garantizar un tráfico marítimo competitivo que contribuya al equilibrio económico y social de las islas.

La superación de los retos presentes y futuros fortalecerá a nuestra comunidad portuaria y permitirá seguir consolidando un modelo de desarrollo sostenible, generador de empleo, riqueza y cohesión social, en el que los puertos continúan siendo infraestructuras esenciales para el progreso del archipiélago.

Pedro Suárez López de Vergara
Presidente

ESTADOS FINANCIEROS

DE LOS PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

1



Balance al cierre del ejercicio 2024 (en euros) AUTORIDAD PORTUARIA DE S/C DE TENERIFE

ACTIVO	2024	2023
A) ACTIVO NO CORRIENTE	656.343.121,75	662.782.934,29
I. Inmovilizado intangible	3.285.522,00	3.540.835,08
1. Propiedad industrial y otro inmovilizado intangible	-	-
2. Aplicaciones informáticas	2.211.688,23	1.197.685,98
3. Anticipos para inmovilizaciones intangibles	1.073.833,77	2.343.149,10
II. Inmovilizado material	468.600.712,06	476.177.560,75
1. Terrenos y bienes naturales	39.871.223,10	39.760.003,07
2. Construcciones	411.066.880,55	407.311.053,32
3. Equipamientos e instalaciones técnicas	3.069.800,24	733.700,45
4. Inmovilizado en curso y anticipos	13.100.884,64	27.158.833,22
5. Otro inmovilizado	1.491.923,53	1.213.970,69
III. Inversiones inmobiliarias	159.988.673,14	160.636.320,04
1. Terrenos	125.096.511,27	125.096.511,27
2. Construcciones	34.892.161,87	35.539.808,77
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	1.804.756,51	1.918.168,27
1. Instrumentos de patrimonio	30.050,61	30.050,61
2. Créditos a empresas	1.774.705,90	1.888.117,66
V. Inversiones financieras a largo plazo	1.937.970,21	592.991,49
1. Instrumentos de patrimonio	37.500,00	37.500,00
2. Créditos a terceros	1.350.776,53	18.410,57
3. Administraciones Públicas, subvenciones oficiales pendientes de cobro	174.113,50	174.113,50
4. Otros activos financieros	375.580,18	362.967,42
VI. Activos por impuesto diferido	20.725.487,83	19.917.058,66
VII. Deudores comerciales no corrientes y otros	-	-
B) ACTIVO CORRIENTE	77.187.356,98	67.415.899,58
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
II. Existencias	196.896,45	169.254,22
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	17.044.739,04	20.277.134,18
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	13.873.091,14	13.498.273,90
2. Clientes y deudores, empresas del grupo y asociadas	-	-
3. Deudores varios	162.171,65	373.155,25
4. Administrac. Públicas, subvenciones oficiales ptes. de cobro	1.085.196,63	5.061.462,44
5. Otros créditos con las Administraciones Públicas	1.924.279,62	1.344.242,59
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a c.p.	115.916,67	35.093,77
V. Inversiones financieras a corto plazo	333.430,04	-
1. Instrumentos de patrimonio	-	-
2. Créditos a empresas	333.430,04	-
3. Otros activos financieros	-	-
VI. Periodificaciones	278.035,09	321.670,99
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	59.218.339,69	46.612.746,42
1. Tesorería	59.218.339,69	46.612.746,42
2. Otros activos líquidos equivalentes	-	-
TOTAL ACTIVO (A+B)	733.530.478,73	730.198.833,87

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2024	2023
A) PATRIMONIO NETO	601.940.437,46	584.993.436,54
A-1) Fondos propios	497.092.046,96	478.637.717,42
I. Patrimonio	304.039.112,99	304.039.112,99
II. Resultados acumulados	174.598.604,43	163.814.261,60
III. Resultado del ejercicio	18.454.329,54	10.784.342,83
A-2) Ajustes por cambios de valor	66.482,00	57.022,43
I. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patr. neto	66.482,00	57.022,43
II. Operaciones de cobertura	-	-
III. Otros	-	-
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	104.781.908,50	106.298.696,69
B) PASIVO NO CORRIENTE	115.006.901,10	127.942.612,35
I. Provisiones a largo plazo	702.054,39	1.959.239, 13
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	-	-
2. Provisión para responsabilidades	702.054,39	1.959.239, 13
3. Otras provisiones	-	-
II. Deudas a largo plazo	56.632.620,68	66.156.694, 50
1. Deudas con entidades de crédito.	56.291.459,97	65.740.586,64
2. Proveedores de inmovilizado a largo plazo	-	-
3. Otras deudas	341.160,71	416.107,86
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	13.200.000,00	14.000.000,00
IV. Pasivos por impuesto diferido	30.217.912,09	30.820.592,07
V. Periodificaciones a largo plazo	14.254.313,94	15.006.086,65
C) PASIVO CORRIENTE	16.583.140,17	17.262.784,98
II. Provisiones a corto plazo	148.628,84	142.453,63
III. Deudas a corto plazo	11.254.573,15	11.337.386,74
1. Deudas con entidades de crédito	10.363.955,12	10.638.282,40
2. Proveedores de inmovilizado a corto plazo	487.591,23	326.136,70
3. Otros pasivos financieros	403.026,80	372.967,64
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	861.791,25	570.658,00
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	3.420.788,02	4.332.265,05
1. Acreedores y otras cuentas a pagar	2.696.536,12	3.131.483,22
2. Administraciones Públicas, anticipos de subvenciones		
3. Otras deudas con las Administraciones Públicas	724.251,90	1.200.781,83
VI. Periodificaciones	897.358,91	880.021,56
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	733.530.478,73	730.198.833,87

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS 2024 DEBE/HABER

	2024	2023
1. Importe neto de la cifra de negocios	56.ll2.254,57	50.389.301,45
A. Tasas portuarias	51.576.451,71	46.085.010,15
a) Tasa de ocupación	12.481.144,17	11.038.870,65
b) Tasas de utilización	32.435.214,50	30.199.731,34
1. Tasa del buque (T1)	9.876.330,03	8.738.192,02
2. Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo (T5)	345.938,45	323.126,33
3. Tasa del pasaje (T2)	14.903.213,58	14.498.366,20
4. Tasa de la mercancía (T3)	6.886.319,27	6.288.494,27
5. Tasa de la pesca fresca (T4)	50.390,55	31.017,66
6. Tasa por utilización especial de la zona de tránsito (T6)	373.022,62	320.534,86
c) Tasa de actividad	5.906.811,46	4.232.745,74
d) Tasa de ayudas a la navegación	753.281,58	613.662,42
B. Otros ingresos de negocio	4.535.802,86	4.304.291,30
a) Importes adicionales a las tasas	543.785,40	534.512,96
b) Tarifas y otros	3.992.017,46	3.769.778,34
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		
5. Otros ingresos de explotación	12.038.102,70	11.072.947,26
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	731.228,70	1.856.956,59
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	232.125,72	246.464,71
c) Ingresos traspasados al resultado por concesiones revertidas	597.748,28	582.525,96
d) Fondo de Compensación Interportuario recibido	10.477.000,00	8.387.000,00
6. Gastos de personal	(12.675.362,96)	(11.309.780,23)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(9.161.304,95)	(8.308.949,86)
b) Indemnizaciones	(253,99)	(1.427,72)
c) Cargas sociales	(3.513.804,02)	(2.999.402,65)
d) Provisiones		
7. Otros gastos de explotación	(18.275.770,42)	(17.408.403,21)
a) Servicios exteriores	(15.213.386,51)	(13.874.487,56)
1. Reparaciones y conservación	(6.847.777,44)	(5.672.739,60)
2. Servicios de profesionales independientes	(2.044.425,62)	(2.105.965,45)
3. Suministros y consumos	(2.611.716,67)	(2.559.609,12)
4. Otros servicios exteriores	(3.709.466,78)	(3.536.173,39)
b) Tributos	(435.257,33)	(766.980,17)
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	18.080,07	(179.527,06)
d) Otros gastos de gestión corriente	(683.506,45)	(526.683,16)
e) Aportación a Puertos del Estado art. 19.1.b) TRLPEMM.	(92 l. 700,20)	(963.725,26)
f) Fondo de Compensación Interportuario aportado	(1.040.000,00)	(1.097.000,00)
8. Amortizaciones del inmovilizado	(23.132.075,84)	(23.526.468,66)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	4.430.797,05	23.158.359,66
10. Excesos de provisiones	185.673,52	2.398.883,42
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	1.676.150,20	(20.379.802,22)
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras	1.676.150,20	(20.379.802,22)
Otros resultados		
a) Ingresos excepcionales		
b) Gastos excepcionales		
A.1. RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+3+5+6+7+8+9+10+11)	20.359.768,82	14.395.037,47
12. Ingresos financieros	1.506.680,23	907.951,31
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	1.490.171,41	891.476,14
c) Incorporación al activo de gastos financieros	16.508,82	16.475,17
13. Gastos financieros	(4.220.548,68)	(4.064.036,42)
a) Por deudas con terceros	(4.220.548,68)	(4.064.036,42)
b) Por actualización de provisiones		
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
A.2. RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+16)	(2.713.868,45)	(3.156.085,ll)
A.3. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	17.645.900,3 7	11.238.952,36
17. Impuesto sobre beneficios	808.429,17	(454.609,53)
A.4. RESULTADO DEL EJERCICIO (A.3+17)	18.454.329,54	10.784.342,83

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS TERMINADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

A) Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos correspondientes al ejercicio terminado el 31-12-2023 (en euros)

CONCEPTO	2024	2023
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	18.454.329,54	10.784.342,83
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto (I+II+III+V)	2.413.515,39	7.216.370,00
I. Por valoración de instrumentos financieros	12.612,76	10.330,54
1. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	12.612,76	10.330,54
2. Otros ingresos/gastos	-	-
II. Por coberturas de flujos de efectivos	-	-
III. Subvenciones, donaciones y legados	2.905.923,97	9.419.776,14
V. Efecto impositivo	(505.021,34)	(2.213.736,68)
C) Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)	(3.920.844,01)	(17.951.293,57)
VI. Por valoración de activos y pasivos	-	-
1. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	-	-
2. Otros ingresos/gastos	-	-
VII. Por coberturas de flujos de efectivos	-	-
VIII. Subvenciones, donaciones y legados	(5.028.545,33)	(23.740.885,62)
IX. Efecto impositivo	1.107.701,32	5.789.592,05
Total de ingresos y gastos reconocidos (A+B+C)	16.947.000,92	49.419,26

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 31-12-2024 (EN EUROS)

	Patrimonio	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Ajustes por cambio de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
A. SALDO FINAL DEL AÑO 2021	304.039.112,99	133.277.406,73	32.095.213,97	49.274,53	117.138.039,50	586.599.047,72
I. Ajustes por cambios de criterio 2020 y anteriores	-	(1.558.359,10)	-	-	(96.671,34)	(1.655.030,44)
II. Ajustes por errores 2020 y anteriores	-	-	-	-	-	-
B. SALDO AJUSTADO INICIO DEL AÑO 2022	304.039.112,99	131.719.047,63	32.095.213,97	49.274,53	117.041.368,16	584.944.017,28
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	10.784.342,83	7.747,90	(10.742.671,47)	49.419,26
II. Operaciones con socios o propietarios (*)	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	32.095.213,97	(32.095.213,97)	-	-	-
C. SALDO FINAL DEL AÑO 2022	304.039.112,99	163.814.261,60	10.784.342,83	57.022,43	106.298.696,69	584.993.436,54
						1
I. Ajustes por cambios de criterio 2021	-	-	-	-	-	-
II. Ajustes por errores 2021	-	-	-	-	-	-
D. SALDO AJUSTADO INICIO DEL AÑO 2023	304.039.112,99	163.814.261,60	10.784.342,83	57.022,43	106.298.696,69	584.993.436,54
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	18.454.329,54	9.459,57	(1.516.788,19)	16.947.000,92
II. Operaciones con socios o propietarios (*)	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	10.784.342,83	(10.784.342,83)	-	-	-
E. SALDO FINAL DEL AÑO 2023	304.039.112,99	174.598.604,43	18.454.329,54	66.482,00	104.781.908,50	601.940.437,46

(*) Adscripciones y desadcripciones patrimoniales

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS TERMINADOS A 31-12-2024

CONCEPTO	2024	2023
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)	30.091.335,90	27.004.480,65
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	17.645.900,37	11.238.952,36
2. Ajustes del resultado	18.851.642,44	22.143.070,15
a) Amortización del inmovilizado (+)	23.132.075,84	23.526.468,66
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	-	-
c) Variación de provisiones (+/-)	537.848,94	(693.902,57)
d) Imputación de subvenciones (-)	(4.430.797,05)	(23.158.359,66)
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	(1.676.150,20)	20.379.802,22
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	-	-
g) Ingresos financieros (-)	(1.506.680,23)	(511.239,40)
h) Gastos financieros (+)	4.220.548,68	4.064.036,42
i) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	-	-
j) Ingresos traspasados al resultado por concesiones revertidas (-)	(597.748,28)	(582.525,96)
k) Imputación a rdos. anticipos recibidos por ventas o prestación de servicios (-)	(897.358,91)	(880.969,29)
l) Otros ingresos y gastos (+/-)	69.903,65	(240,27)
3. Cambios en el capital corriente	(1.170.889,67)	(5.436.290,78)
a) Existencias (+/-)	(27.642,23)	24.415,72
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	(79.478,92)	(4.809.482,89)
c) Otros activos corrientes (+/-)	43.635,90	(16.405,71)
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	(920.343,78)	(238.026,28)
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	(170.004,27)	(378.381,05)
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	(17.056,37)	(18.410,57)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(5.235.317,24)	(941.251,08)
a) Pagos de intereses (-)	(4.433.102,63)	(3.449.702,60)
b) Cobros de dividendos (+)	-	-
c) Cobros de intereses (+)	1.490.171,41	494.764,23
d) Pagos de principales e intereses de demora por litigios tarifarios (-)	-	-
e) Cobros (pagos) de OPPE para el pago de principales e intereses por litigios tarifarios (+)	-	-
f) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	(645.981,18)	2.013.687,29
g) Otros pagos (cobros) (-/+)	(1.646.404,84)	-
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	(13.604.167,33)	(30.039.392,11)
6. Pagos por inversiones (-)	(13.645.756,19)	(30.042.422,14)
a) Empresas del grupo y asociadas	-	-
b) Inmovilizado intangible	(802.287,81)	(1.134.674,57)
c) Inmovilizado material	(12.843.468,38)	(28.907.747,57)
d) Inversiones inmobiliarias	-	-
e) Otros activos financieros	-	-
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
g) Otros activos	-	-
7. Cobros por desinversiones (+)	41.588,86	3.030,03
a) Empresas del grupo y asociadas	32.588,86	3.030,03
b) Inmovilizado intangible	-	-
c) Inmovilizado material	9.000,00	-
d) Inversiones inmobiliarias	-	-
e) Otros activos financieros	-	-
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
g) Otros activos	-	-
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)	(3.881.575,30)	(6.902.993,77)
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	5.983.738,50	3.035.437,03
a) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	5.983.738,50	3.035.437,03
b) Aumento/Disminución de Patrimonio (+/-)	-	-
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	(9.865.313,80)	(9.938.430,80)
a) Emisión	145.586,20	72.469,20
1. Deudas con entidades de crédito (+)	-	-
2. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	-	-
3. Otras deudas (+)	145.586,20	72.469,20
b) Devolución y amortización de	(10.010.900,00)	(10.010.900,00)
1. Deudas con entidades de crédito (-)	(9.510.900,00)	(9.510.900,00)
2. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	(500.000,00)	(500.000,00)
3. Otras deudas (+)	-	-
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-A+/-B+/-C)	12.605.593,27	(9.937.905,23)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	46.612.746,42	56.550.651,65
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	59.218.339,69	46.612.746,42

CARACTERISTICAS TÉCNICAS

DE LOS PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

2



	STA. CRUZ DE TENERIFE	GRANADILLA	LOS CRISTIANOS	STA. CRUZ DE LA PALMA	S. SEBASTIÁN DE LA GOMERA	PUERTO DE LA ESTACA
2.1.1. SITUACIÓN						
Longitud	16º14'	16º29'W	16º43'	17º46'	17º06'	17º55'
Latitud	28º29'	28º04'N	28º03'	28º40'	28º06'	27º47'
2.1.2. RÉGIMEN DE VIENTOS						
Reinante	N.E	N.E	N.O	N.E	N.E	N.E
Dominante	S.O.	N.E	S.E	S.E	S.O	S.O
2.1.3. RÉGIMEN DE TEMPORALES						
Altura significante máxima de oleaje (Hs Máx)	2,44			2,70		
Periodo de pico (Tp) asociado a Hs Máx	14,94 seg			0,05		
Dirección media de procedencia (Dir) asociado a Hs Máx	043º (NE)			SE		
2.1.4. NIVEL DEL MAR Y MAREAS						
Máxima carrera de marea registrada en el año		2,36 m		2,50 m		
Bajamar mínima registrada en el año respecto al cero del puerto		0,01 m		0,01 m		
Pleamar máxima registrada en el año respecto al cero del puerto		2,47 m		2,50 m		

2.1.5. ENTRADA

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	DÁRSENA LOS LLANOS	DÁRSENA DE ANAGA	DÁRSENA DEL ESTE	DÁRSENA DE PESCA
2.1.5.1. CANAL DE ENTRADA				
Orientación	S.O.	S.O.	S.O.	S.O.
Ancho (m)	100 m	400 m	110 m	100 m
Longitud (m)	2.500 m	3.000 m	1.500 m	2.500 m
Calado en B.M.V.E. (m)	90 m	120 m	50 m	40 m
Naturaleza del fondo	rocoso	rocoso	rocoso	rocoso
2.1.5.2. BOCA DE ENTRADA				
Orientación	S.O.	N.E.	S.O.	S.O.
Ancho (m)	150 m	675 m	150 m	127 m
Calado en B.M.V.E. (m)	45 m	55 m	46 m	6 m
Máxima corriente controlada	2,70 nudos	2,70 nudos	2,70 nudos	2,70 nudos

2.1.5. ENTRADA

	GRANADILLA	LOS CRISTIANOS	STA. CRUZ DE LA PALMA	S. SEBASTIÁN DE LA GOMERA	LA ESTACA
2.1.5.1. CANAL DE ENTRADA					
Orientación	S.W.	S.E.	S.E.	S.O.	S.O.
Ancho (m)	200 m	200 m	750 m	400 m	150 m
Longitud (m)	2.500 m	2.500 m	2.000 m	2.500 m	2.500 m
Calado en B.M.V.E. (m)	24 m	20 m	40 m	30 m	25 m
Naturaleza del fondo	arena	arena	rocoso	arena	arena
2.1.5.2. BOCA DE ENTRADA					
Orientación	S.W.	S.E.	S.E.	S.O.	S.O.
Ancho (m)	315 m	300 m	350 m	240 m	150 m
Calado en B.M.V.E. (m)	26 m	10 m	20 m	18 m	20 m
Máx.corriente controlada		1 nudo	1 nudo	2,50 nudos	1,50 nudos

2.1.5.3 UTILIZACIÓN DE REMOLCADORES DE ENTRADA Y SALIDA

PUERTO DE STA. CRUZ DE TENERIFE	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.
VB CANARIAS	GRUPO BOLUDA	MOTOR GASOIL	5.440	30,50	10,60	5,40	2004
VB TENERIFE			4.216	30,30	9,90	5,40	1999
VB BALEAR			4.200	28	11	4	1997

PUERTO GRANADILLA	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.
Se desplazan desde Santa Cruz en caso necesario							

PUERTO LOS CRISTIANOS	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.
No se utilizan remolcadores							

PUERTO DE STA. CRUZ DE LA PALMA	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.
VB RISBAN	GRUPO BOLUDA	MOTOR GASOIL	3.518	29,70	9,95	4,90	1988

PUERTO DE S. SEBASTIÁN DE LA GOMERA	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.
No se utilizan remolcadores							

PUERTO DE LA ESTACA	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.
No se utilizan remolcadores							

2.1.5.4. MAYOR BUQUE ENTRADO EN EL ÚLTIMO AÑO

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	MAYOR ESLORA		MAYOR CALADO	
	Zona 1	Zona 2	Zona 1	Zona 2
Nombre	ANTHEM OF THE SEAS	CMA CGM RIVOL	GTA FPSO	MONTESTENA
Nacionalidad	BAHAMAS	FRANCIA	MALTA	PORTUGAL
G.T.	168.666	236.583	149.582	81.187
T.P.M.				
Eslora	347	339,9	270	265,29
Calado	8,82	16	22,5	23,2
Tipo	CRUCERO	CONTENEDO-RES	PETROLERO	PETROLERO
Calado real a la entrada o salida	8	16	8	20.2

PUERTO DE LOS CRISTIANOS	MAYOR ESLORA		MAYOR CALADO	
	Zona 1	Zona 2	Zona 1	Zona 2
Nombre	VOLCAN DE TABU-RIENTE	LE DUMONT D'URVILLE	VOLCAN DE TAUCE	SEA CLOUD SPI-RIT
Nacionalidad	ESPAÑA	FRANCIA	ESPAÑA	MALTA
G.T.	12.895	9.988	9.807	4.228
T.P.M.				
Eslora	130,45	131,5	120	125,7
Calado	6,5	4,7	5,3	5,56
Tipo	RORO PASAJE	CRUCERO	RORO PASAJE	CRUCERO
Calado real a la entrada o salida	5	4,7	5,3	5,56

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	MAYOR ESLORA		MAYOR CALADO	
	Zona 1	Zona 2	Zona 1	Zona 2
Nombre	BRITANNIA	Ninguno	MSC SEAVIEW	Ninguno
Nacionalidad	REINO UNIDO		MALTA	
G.T.	143.730		153.516	
T.P.M.				
Eslora	330		323,36	
Calado	8.55		8,8	
Tipo	CRUCERO		CRUCERO	
Calado real a la entrada o salida	8,55		8,8	

PUERTO DE LA SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	MAYOR ESLORA		MAYOR CALADO	
	Zona 1	Zona 2	Zona 1	Zona 2
Nombre	MEIN SCHIFF 7	MENCEY	MARELLA EXPLOR-ER	MENCEY
Nacionalidad	MALTA	PORTUGAL	MALTA	PORTUGAL
G.T.	112.982	4.599	76.998	4.599
T.P.M.				
Eslora	315,7	109,63	263,9	109,63
Calado	8,05	7,01	8,5	7,01
Tipo	CRUCERO	PETROLERO	CRUCERO	PETROLERO
Calado real a la entrada o salida	8,05	7,01	8,5	7,01

PUERTO DE LA ESTACA	MAYOR ESLORA		MAYOR CALADO	
	Zona 1	Zona 2	Zona 1	Zona 2
Nombre	SEABOURN OVATION	Ninguno	MENCEY	Ninguno
Nacionalidad	BAHAMAS		PORTUGAL	
G.T.	41.865		4.599	
T.P.M.				
Eslora	210,5		109,63	
Calado	6,8		7,01	
Tipo	CRUCERO		PETROLERO	
Calado real a la entrada o salida	6,8		7,01	

2.1.6. SUPERFICIE DE FLOTACIÓN (Ha.)

2.1.6.1. ZONA I

SITUACIÓN	ANTEPUERTO	DÁRSENAS			Total Ha
		Comerciales	Pesqueras	Resto	
PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		117,30	7,30	78,90	203,50
PUERTO DE LOS CRISTIANOS		26,10	1,20		27,30
PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		20,60	1,30	2,30	24,20
PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		26,60		2,90	29,50
PUERTO DE LA ESTACA		13,60		2,20	15,80
PUERTO DE GRANADILLA		75,50			75,50

2.1.6.2. ZONA II

SITUACIÓN	ACCESOS	FONDEADERO	RESTO	TOTAL Ha.
PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE				8.695,30
PUERTO DE LOS CRISTIANOS				235,20
PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA				928,50
PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA				1.041,80
PUERTO DE LA ESTACA				541,20
PUERTO DE GRANADILLA				3.480,00

2.2 INSTALACIONES AL SERVICIO DEL COMERCIO MARÍTIMO

2.2.1. MUELLES Y ATRAQUES

2.2.1.1. CLASIFICACIÓN POR DÁRSENAS

PUERTO SANTA CRUZ TENERIFE	Longitud (m)	Calado (m)	Ancho (m)	Empleos
DÁRSENAS COMERCIALES				
DÁRSENA DE LOS LLANOS				
L.1.A	80,00	8	62,00	Deportivo-Polivalente
L.1.B	139,00	8	97,00	Deportivo-Polivalente
L.1	153,50	8	62,00	Marina Deportiva
L.2	390,00	8	134,00	Polivalente
D.L.1	211,00	8	60,00	Marina Deportiva
D.L.2	233,00	8	25,00	Deportivo-Polivalente
D.L.3.	525,00	8	25,00	Polivalente
D.L.4	244,00	12	13,00	Polivalente
D.L.5	424,00	12	13,00	Polivalente
D.I. NORTE	75,00	8	16,00	Polivalente
D.I. SUR	73,00	8	16,00	Polivalente
LLANOS DIQUE CENTRAL NORTE	291,00	5	40,00	Deportivo-Polivalente
LLANOS DIQUE CENTRAL TRANSVERSAL	56,00	5	4,00	Deportivo-Polivalente
LLANOS-CONTRADIQUE CIERRE	29,00	7	16,00	Polivalente
TOTAL	2.923,50	5 a 12		
DÁRSENA DE ANAGA				
1ª RIBERA	168,00	6,50	23,00	Atraques Ro-Ro
2ª RIBERA	395,00	8,50	107,00	Cruceros y Atraques Ro-Ro
3ª RIBERA	382,00	10	157,00	Atraques Ro-Ro
MUELLE NORTE	103,00	8	40,00	Atraques Ro-Ro
PANTALÁN ANAGA RIBERA	200,00	8	25,00	Atraques Ro-Ro
PANTALÁN ANAGA DIQUE	200,00	8	25,00	Atraques Ro-Ro
SUR 1ª ALINEACIÓN	83,00	8	50,00	Atraques Ro-Ro
SUR 2ª ALINEACIÓN	463,00	10	20,00	Cruceros
SUR 3ª ALINEACIÓN	805,00	12	20,00	Cruceros
ANAGA ENLACE RIBERA	169,70	6	25,00	Atraques Ro-Ro
ANAGA ENLACE DIQUE	131,60	8	25,00	Atraques Ro-Ro
RIBERA TACÓN	49,33	10	30,00	Atraques Ro-Ro
TOTAL	3.149,63	6,5 a 12		

DÁRSENA DIQUE DEL ESTE				
1ª DÁRSENA DEL ESTE	181,00	12	30,00	Graneles Líquidos
2ª DÁRSENA DEL ESTE	696,50	19	16,00	Graneles Líquidos
3ª DÁRSENA DEL ESTE	315,00	16	16,00	Graneles Sólidos
BUFADERO CONTRADIQUE NORTE	130,00	14	13,00	Polivalente
MUELLE BUFADERO	479,00	14	260,00	Contenedores
MUELLE CONTENEDORES	694,00	16	257,00	Contenedores
BUFADERO CONTRADIQUE SUR	92,00	14	13,00	Contenedores
BUFADERO DUQUES ALBA SUR	85,00	20	12,00	
TOTAL	2.672,50	12 a 16		
MUELLE LA HONDURA				
DUQUES DE ALBA	97,00	16	12,00	Graneles Líquidos
CAMPO BOYAS	1.013,00	20	0	
MUELLE CIEGO	150,00	6	20,00	Graneles Líquidos
TOTAL	1.260,00	6 a 16		
DÁRSENA PESQUERA				
1º DÁRSENA DE PESCA	623,00	6	120,00	Pesca
2º DÁRSENA DE PESCA	151,00	6	30,00	Pesca
3º DÁRSENA DE PESCA	1.010,00	6	32,00	Graneles- Deportivo-Pesca
DARSENA PESCA - PASAJEROS	16	3	2,00	Pesca
TOTAL	1.784,00	6		
TOTAL DÁRSENAS	11.789,63	6 a 16		

PUERTO DE GRANADILLA	Longitud (m)	Calado (m)	Ancho (m)	Empleos
1ª ALINEACIÓN	58,35	19,10	22,00	Atraque
2ª ALINEACIÓN	662,60	19,10	22,00	Atraque
3ª ALINEACIÓN	852,60	23	22,00	Atraque
MORRO	132,00	19	19,00	Atraque
MUELLE DE RIBERA	466,50	15,70	17,00	Atraque
CARGADERO EXTERIOR	40,00	5	26,00	Polivalente
CONTRADIQUE	284,00	16	16,00	Atraque
TOTAL GRANADILLA	2.496,05	16 A 24		

PUERTO DE LOS CRISTIANOS	Longitud (m)	Calado (m)	Ancho (m)	Empleos
1ª ALINEACIÓN	110,00	6	45,00	Atraques Ro-Ro
2ª ALINEACIÓN	120,00	6	21,00	Atraques Ro-Ro
MUELLE TRANSVERSAL	81,00	4.5	23,00	Pesca-acuicultura
TRANSVERSAL INTERIOR	27,00	4.5	7,00	Deportivo-Excursiones
MUELLE PESQUERO INTERIOR	73,00	3	5,00	Deportivo-Excursiones
MUELLE PESQUERO EXTERIOR	73,00	3	5,00	Deportivo-Excursiones
MUELLE PESQUERO	90,00	2	30,00	Pesca
DÁRSENA DEPORTIVA	154,50	2	25,00	Deportivo
TOTAL LOS CRISTIANOS	728,50	3 a 6		

PUERTO SANTA CRUZ DE LA PALMA	Longitud (m)	Calado (m)	Ancho (m)	Empleos
3ª ALINEACIÓN	314,00	15	15,00	Cruceros
2ª ALINEACIÓN	235,50	10	40,00	Cruceros
MUELLE POLIVALENTE	412,00	9	105,00	Contenedores atraque Ro-Ro y graneles liquidos
PANTALÁN	143,00	9	9,00	Atraques Ro-Ro
1ª ALINEACIÓN	195,00	8	40,00	Atraques Ro-Ro
DEPORTIVA	394,00	6	9,00	Deportivo-Polivalente
PESQUERA	299,00	2	6,00	Deportivo-Pesquera
MUELLE DE RIBERA	162,00	6	42,00	Deportivo
TOTAL LA PALMA	2.154,50	2 a 12		

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	Longitud (m)	Calado (m)	Ancho (m)	Empleos
1ª ALINEACIÓN	130,00	8	40,00	Atraques Ro-Ro
2ª ALINEACIÓN	158,00	10	18-42	Atraques Ro-Ro
3ª ALINEACIÓN	341,00	12	12-15	Cruceros
DÁRSENA DEPORTIVA	618,20	3	6,00	Deportivo-Polivalente
CIERRE	64,00	4	7,00	Polivalente
TOTAL LA GOMERA	1.311,20	3 a 12		

PUERTO DE LA ESTACA	Longitud (m)	Calado (m)	Ancho (m)	Empleos
1ª ALINEACIÓN	150,00	10	30,00	Atraques Ro-Ro
2ª ALINEACIÓN	224,00	14	14,00	Cruceros
CIERRE	34,00	7,50	11,00	Deportivo
CONTRADIQUE	7,75	50	7,00	Polivalente
DEPORTIVA	2,75	473,10	15,00	Deportivo
TOTAL EL HIERRO	418,50	2,75 a 14		

2.2.1.2. CLASIFICACIÓN POR EMPLEOS Y CALADOS

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

DÁRSENA	EMPLEO	METROS LINEALES CON CALADO "C" (m)					TOTAL	C<4
		C>=12	12>C>=10	10>C>=8	8>C>=6	6>C>=4		
LOS LLANOS	Polivalente	668		1,880	432		2,980	
ANAGA	Cruceros y polivalente	805	845	981	168		2,799	
ESTE	Contenedores, graneles sólidosy líquidos	2,587					2,587	
PESCA	Pesca y polivalente				1,784		1,784	
LA HONDURA	Graneles líquidos	97			150		247	
TOTAL		4,157	845	2,861	2,534		10.397	

PUERTO DE GRANADILLA

PUERTO	EMPLEO	METROS LINEALES CON CALADO "C" (m)			TOTALES
		C>=23	C>=19	C>=16	
DIQUE EXTERIOR	Primera alineación		74	20	94
	Segunda alineación	390	274		664
	Tercera alineación	853			853
	Morro dique		132		132
CONTRADIQUE				284	284
MUELLES	Muelle ribera Norte			284	284
	Muelle ribera Sur			170	170
TOTAL					2,481

RESTO DE PUERTOS

PUERTO	EMPLEO	METROS LINEALES CON CALADO "C" (m)					TOTAL	C<4
		C>=12	12>C>=10	10>C>=8	8>C>=6	6>C>=4		
LOS CRISTIANOS	Del servicio					339	575	236
LA PALMA	Del servicio	314	236	752	556		2,157	299
LA GOMERA	Del servicio	341	158	130		45	1,057	383
LA ESTACA	Del servicio	224	150		84		764	306
TOTAL		879	544	882	640	384	4,770	

2.2.2. SUPERFICIE TERRESTRE Y ÁREAS DE DEPÓSITO (m^2)

DESIGNACIÓN	ALMACENES			VIALES	RESTO	TOTAL
	Descubiertos	Cubiertos y abiertos	Cerrados			
MUELLE SANTA CRUZ DE TENERIFE						
La Hondura. Combustible	53,852					53,852
Los Llanos	74,838	27,224	36,912			138,974
Dársena de Anaga	90,187	26,446	30,162		55,564	202,359
Valleseco	89,719				3,811	93,530
La Jurada	343,656					343,656
Bufadero					120,454	120,454
Dársena pesquera	36,293	65,385	62,750		579,999	744,427
Litoral de San Andrés	8,682			150,140		158,822
Autovía de San Andrés	2,250			166,913		169,163
MUELLE S. SEBASTIÁN DE LA GOMERA						
Polivalente				9,950	19,860	29,810
MUELLE LOS CRISTIANOS						
Polivalente				2,800	33,690	36,490
MUELLE SANTA CRUZ DE LA PALMA						
Dique Este		1,876		14,948	19,873	36,697
Polivalente	39,940			4,060		44,000
Camesa		568				568
Cementos.Polivalente		600				600
Muelle Ribera	7,342			4,340	18,668	30,350
MUELLE LA ESTACA						
Area funcional	11,400			2,450	9,950	23,800
TOTAL AUTORIDAD PORTUARIA	758,159	122,099	129,824	355,601	861,869	2,227,552

2.2.3. ALMACENES FRIGORÍFICOS Y FÁBRICAS DE HIELO

ALMACENES FRIGORÍFICOS / COLD STORAGE		
SITUACIÓN	SANTA CRUZ DÁRSENA PESCA	
DENOMINACIÓN	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	
PROPIETARIO	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (m3)	OBSERVACIONES
FRIGORIFICOS DE TENERIFE	12,000	
SUPERMERCADOS NORTETENERIFE S.L.	4,641	
RIZO Y REYES DISTRIBUCIÓN	2,775	
SURPAN SA	8,275	
JAIME LLORCA SA	2,780	
ROSAPESCA	2,600	
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	4,850	
PESCADOS RAMÓN E HIJOS	5,120	
LANZATEIDE COMERCIAL, S.L.	20,000	

FÁBRICAS DE HIELO		
SITUACIÓN	SANTA CRUZ DÁRSENA PESCA	
DENOMINACIÓN	ASISTENCIA TÉCNICA	
PROPIETARIO	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN (Tm/día)	OBSERVACIONES
EULEN	6,230	Ubicada en el Edificio de Comercialización de La Pesca

2.2.4. ESTACIONES MARÍTIMAS

SITUACIÓN	PROPIETARIO	TRÁFICO QUE SIRVE	SUPERFICIE (m^2)
Muelle Ribera (S/C TFE)	AUTORIDAD PORTUARIA	Líneas Regulares	4,320
Muelle Ribera (S/C TFE)		Cruceros	10,020
Muelle Norte (S/C TFE)		Líneas Regulares	2,200
LOS CRISTIANOS		Líneas Regulares	770
LA PALMA		Interinsular, cruceros	1,365
LA PALMA		Líneas Regulares	400
LA GOMERA		Líneas regulares y cruceros	1,036
LA ESTACA (EL HIERRO)		Líneas regulares y cruceros	2,333

2.2.5. INSTALACIONES PESQUERAS

SANTA CRUZ DE TENERIFE			
CLASE DE INSTALACIÓN	PROPIETARIO	SITUACIÓN	SUPERFICIE PARCELA (m^2)
LONJA DE PESCADO	Frígoríficos de Tenerife, S.A.	Dársena de Pesca	4,802.67
	Supermercados Nortetenerife S.L.		3,109.00
	Rizo y Reyes Distribución		913.48
	Freiremar, S.A.		3,060.00
	Jaime Llorca, S.A.		1,333.00
	Rosapesca, S.L.		1,505.00
	Frigoríficos Frant S.L.		1,462.00
	Cabildo Insular de Tenerife		3,769.00
	Lanzateide Comercial, S.A.		3,896.85
	Pescados Ramón e Hijos		5,576.00

SANTA LOS CRISTIANOS			
CLASE DE INSTALACIÓN	PROPIETARIO	SITUACIÓN	SUPERFICIE PARCELA (m^2)
LONJA PESQUERA DEL PUERTO	Cofradía de Pescadores	Muelle pesquero	570

SANTA CRUZ DE LA PALMA			
CLASE DE INSTALACIÓN	PROPIETARIO	SITUACIÓN	SUPERFICIE PARCELA (m^2)
MUELLE PESQUERO	Cofradía de Pescadores	Muelle pesquero	162,15
ALMACENES PARA PESCA			468
CASETAS PARA PESCA			456

2.2.6. EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE USO PÚBLICO

SANTA CRUZ DE TENERIFE

SITUACIÓN	PROPIETARIO	USO	CARACTERÍSTICAS
Sede Autoridad Portuaria: Avda. Fco. La Roche	Autoridad Portuaria	Administrativo	4.033 m²
Almacenes y talleres: Barrio de la Alegría	Autoridad Portuaria	Talleres y almacenes	Parcela de 8.150 m²
Estación Cruceros Muelle Ribera	Autoridad Portuaria	Estación Cruceros	10.020 m²
Rellenos Cueva Bermeja	Autoridad Portuaria	Centro de Inspección Portuaria	Parcela de 8.035 m²; Edificación: Planta 0: 2.882,85m2 Planta 11.352,77 m²
Avda. Fco. La Roche	Autoridad Portuaria	Restaurante Chino	167,65 m²
Dársena de Pesca	Autoridad Portuaria	Canchas de paddle	1.446,79 m²
Dársena de Pesca	Autoridad Portuaria	Canchas deportivas	2.261 m²
Dársena de Pesca	Autoridad Portuaria	Subestación reductora 66/22	2.112,79 m²
Vía San Andrés (margen dcho.)	Autoridad Portuaria	Gasolinera	3.000 m²
Vía San Andrés (margen izqudo.)	Autoridad Portuaria	Gasolinera	2.026 m²
Vía Litoral	Real Club Naútico	Club Náutico	16.808,84 m²
Los Llanos	Autoridad Portuaria	Caseta de báscula	23 m²
Los Llanos	Autoridad Portuaria	Caseta de control	4 m²
Los Llanos	Cabildo Insular de Tenerife	Auditorio	6.741 m²
Los Llanos	Autoridad Portuaria	Salvamento Marítimo	3.990 m²
Barrio de la Alegría	Autoridad Portuaria	Central Eléctrica	138,50 m²
Muelle de Enlace (Invernadero)	Autoridad Portuaria	Terminal de Pasajeros	420 m²
Muelle de Enlace	Autoridad Portuaria	Terminal de Pasajeros y zona de preembarque	Total superficie 9.662,67 m²
Muelle de Enlace	Autoridad Portuaria	Caseta de control	4 m²
Muelle de Enlace	Autoridad Portuaria	Cafetería	260 m²
El Bufadero	Autoridad Portuaria	Caseta de control	5 m²

LOS CRISTIANOS

SITUACIÓN	PROPIETARIO	USO	CARACTERÍSTICAS
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficina Distrito Marítimo	53,10 m²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Fred Olsen	17,28 m²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Naviera Armas	74,97 m²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Rent a Car Cicar	8,64 m²
Junto rampa de acceso al Puerto	Instituto Social de La Marina	Administrativo/ social	Edificación de cuatro plantas con una sup. media por plantade 400 m²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Cafetería	193,77 m²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas,Policía Portuaria, administración…	98,70 m²
Muelle Transversal	Autoridad Portuaria	Gasolinera náutica	211,50 m²

LA PALMA

SITUACIÓN	PROPIETARIO	USO	CARACTERÍSTICAS
Vivienda	Autoridad Portuaria	Vivienda	302 m²
Solar Chalet puerto	Autoridad Portuaria	Jardines de la vivienda	1.528 m²
Dársena embaraciones menores	Autoridad Portuaria	Oficinas Cruz Roja	95,76 m²
Dársena embaraciones menores	Autoridad Portuaria	Bar-restaurante	35 m²
Antigua Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Cabildo de Santa Cruz de La Palma	19 m²
Antigua Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Bar	57 m²
Antigua Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Material eléctrico	19 m²
Antigua Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas	39 m²
Antigua Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Productos típicos	39 m²
Antigua Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Distrito Marítimo	108 m²
Edificio Estipalma	Autoridad Portuaria	Restauración y oficinas	480 m²
Entrada Sur Puerto	Autoridad Portuaria	Oficinas Consejería Hacienda	5,58 m²
Entrada Sur Puerto	Autoridad Portuaria	Báscula-control	18 m²
Oficinas Autoridad Portuaria en la nueva estación marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas	293 m²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Bar-restaurante	94,5 m²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficina J. Cabrera Martín	24,80 m²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficina Policía Nacional	71,32 m²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficina Guardia Civil	69 m²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficina Dirección Insular de la Administración General del Estado	17,50 m²

SITUACIÓN	PROPIETARIO	USO	CARACTERÍSTICAS
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Fred.Olsen S.A.	24,80 m²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Duty Free	217 m²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Naviera Armas	17,75 m²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Rent a car	17,50 m²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Rent a car	17,50 m²
Edificio Estipalma	Autoridad Portuaria	Bar-restaurante	200 m²
Muelle de Ribera	Real Nuevo Club Náutico	Lúdico	4.747,79 m²
Avda. Los Indianos	Autoridad Portuaria	Gasolinera	444,96 m²
Avda. Los Indianos	Autoridad Portuaria	Gasolinera	715,053 m²
Avda. Los Indianos	Autoridad Portuaria	Bar-restaurante	224,88 m²
Muelle Polivalente	Autoridad Portuaria	Talleres y almacenes	240 m²
Muelle Pesquero	Autoridad Portuaria	Oficinas y taller Salvamento Marítimo	30 m²
Muelle Pesquero	Autoridad Portuaria	Mareógrafo- Instituto Geográfico Nacional	24 m²
Muelle de Ribera	Autoridad Portuaria	Centro de Inspección Portuaria	206,46 m²
Dársena Pesquera	Autoridad Portuaria	Oficinas Prácticos del puerto de Santa Cruz de La Palma	15 m²
Dársena Pesquera	Autoridad Portuaria	Escuela Vela Latina	60 m²
Dársena Pesquera	Autoridad Portuaria	Escuela Insular de Vela	450 m²

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

SITUACIÓN	PROPIETARIO	USO	CARACTERÍSTICAS
Arranque avenida de acceso	Instituto Social de La Marina	Administrativo/ social	Edificio dos plantas con sup. media/planta de 250 m²
Arranque avenida de acceso	Autoridad Portuaria	Parcela concesionada para usos comerciales	Edificio de tres plantas útiles con sup. media/ planta de 325 m²
Arranque diques junto a talud acantilado	Autoridad Portuaria	Parcela concesionada para usos comerciales	1.347 m²
Playa de La Cueva	Autoridad Portuaria	Social/deportivo	Parcela concesionada de unos 8.000 m²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Dist. Marítimo	25,8 m²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Fred Olsen	37,8 m²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Naviera Armas	46,62 m²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Rent a car Cicar	12,9 m²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Rent a car	12,5 m²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Cafetería	101,6 m²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Aut. Portuaria	81,7 m²

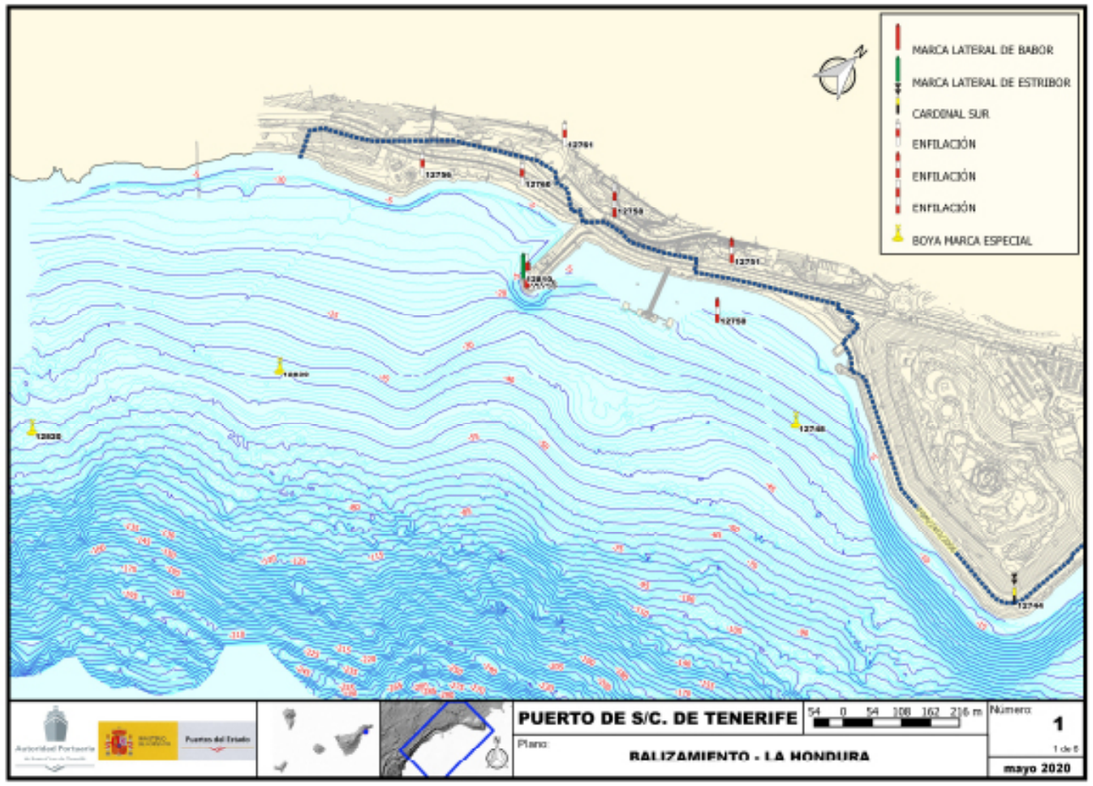
LA ESTACA

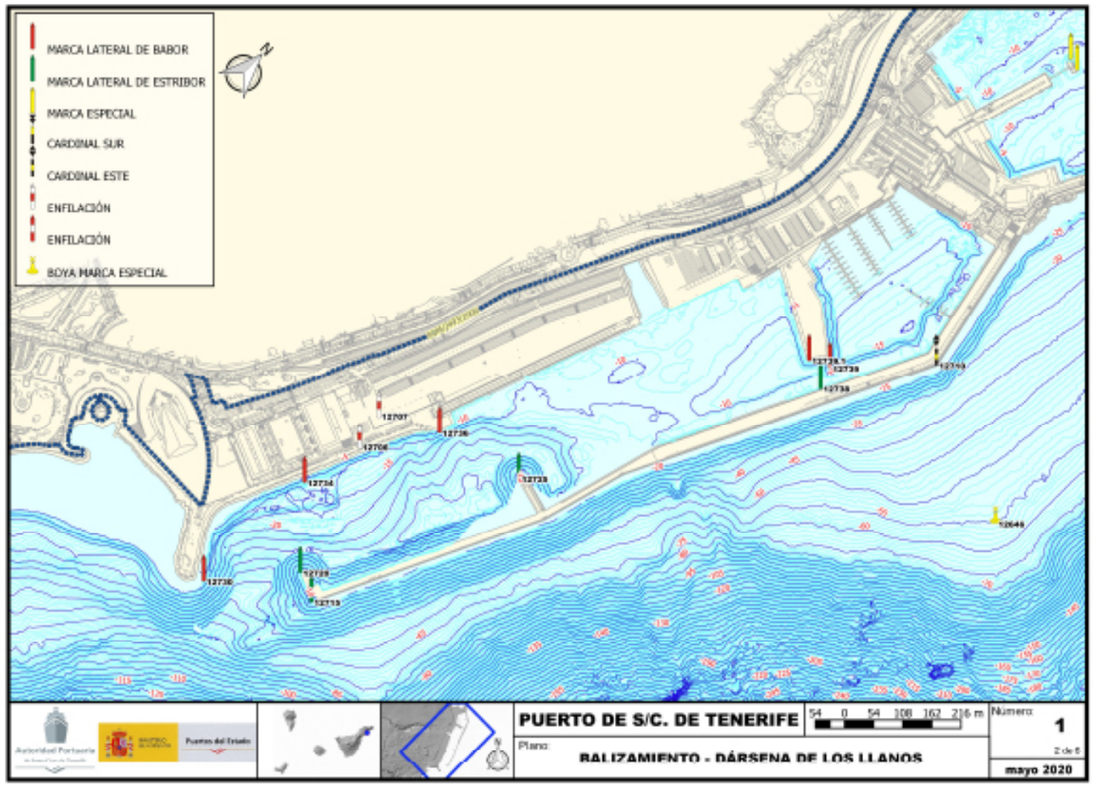
SITUACIÓN	PROPIETARIO	USO	CARACTERÍSTICAS
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Distrito Marítimo	27,8 m²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Rent a car	11,11 m²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Naviera Armas	27,00 m²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Venta de pescado fresco	19,26 m²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Aut. Portuaria	78,7 m²

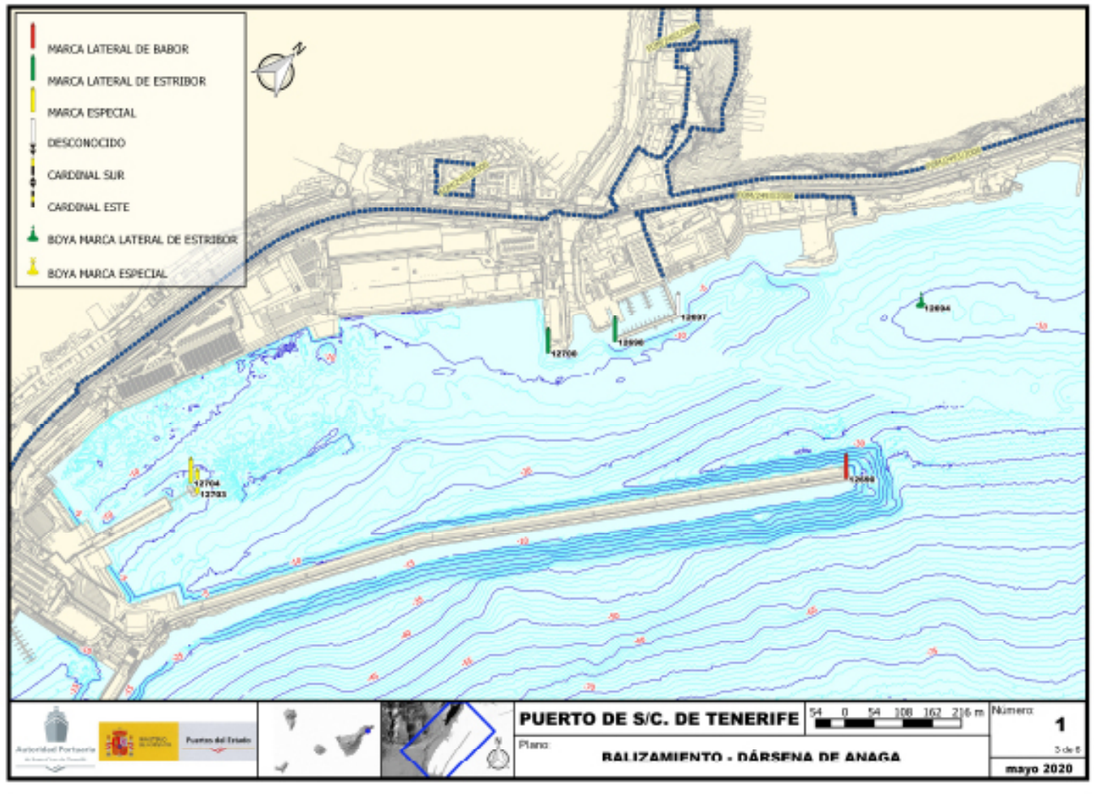
2.2.7. DIQUES DE ABRIGO

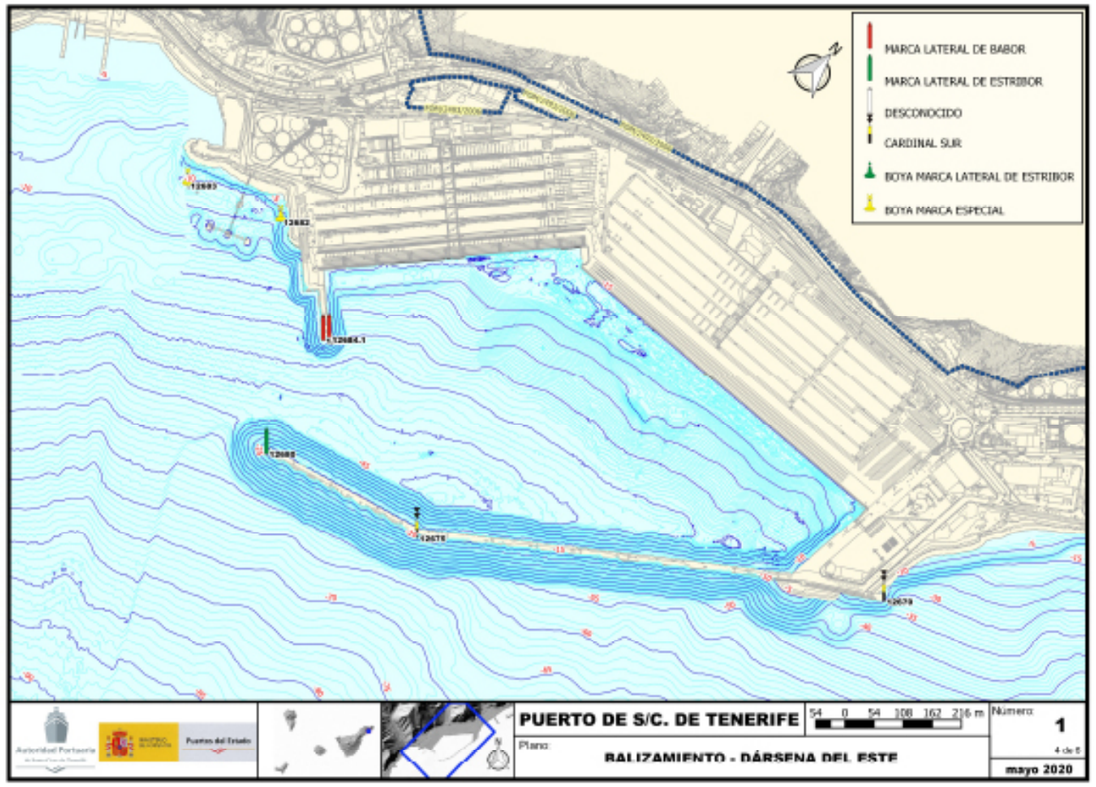
DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	CARACTERÍSTICAS
LOS LLANOS DL2,DL3, DL4 Y DL5	1.426	Reflejante/ Deflector
ANAGA 2ª y 3ª alineación	1.268	Mixto
ESTE 2ª y 3ª alineación	1.011	Reflejante/ Deflector
PESCA 3ª alineación	1.010	De escollera
LOS CRISTIANOS 1ª y 2ª alineac.	230	Dique de escollera en toda su longitud
LA GOMERA 1ª,2ª y 3ª alineación	629	El 1º tramo es un dique de escollera y 2º tramo reflejante. Cota media +8 m.
LA PALMA 1ª, 2ª y 3ª alineación	744	Reflejante/ Mixto
LA ESTACA 1ª y 2ª alineación	374	1º tramo escollera / 2º tramo reflejante
GRANADILLA		
Primera alineación	82	Dique vertical antirreflejante
Segunda alineación	661	Dique vertical antirreflejante
Tercera alineación	852	Dique vertical reflejante
Morro	131	Dique vertical reflejante
Contradique	284	Dique vertical antirreflejante
TOTAL	8.702	

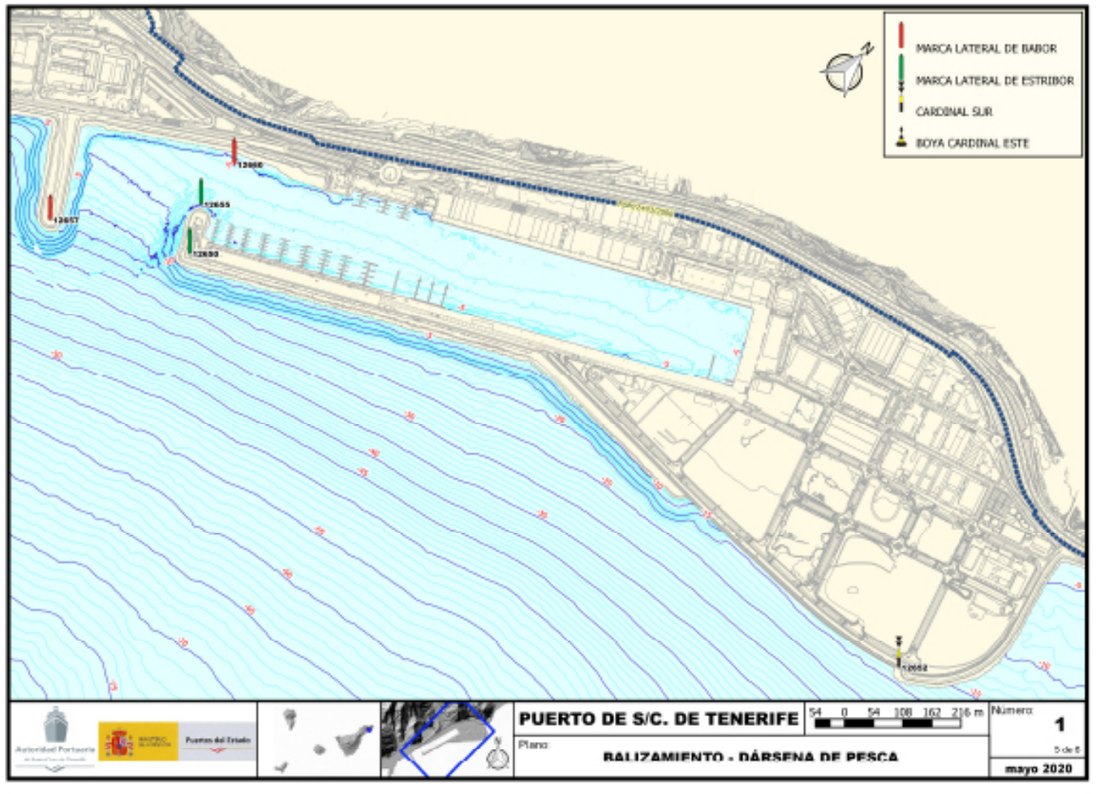
2.2.8. PLANO ESQUEMÁTICO DE FAROS Y BALIZAS
Puerto de S/C de Tenerife

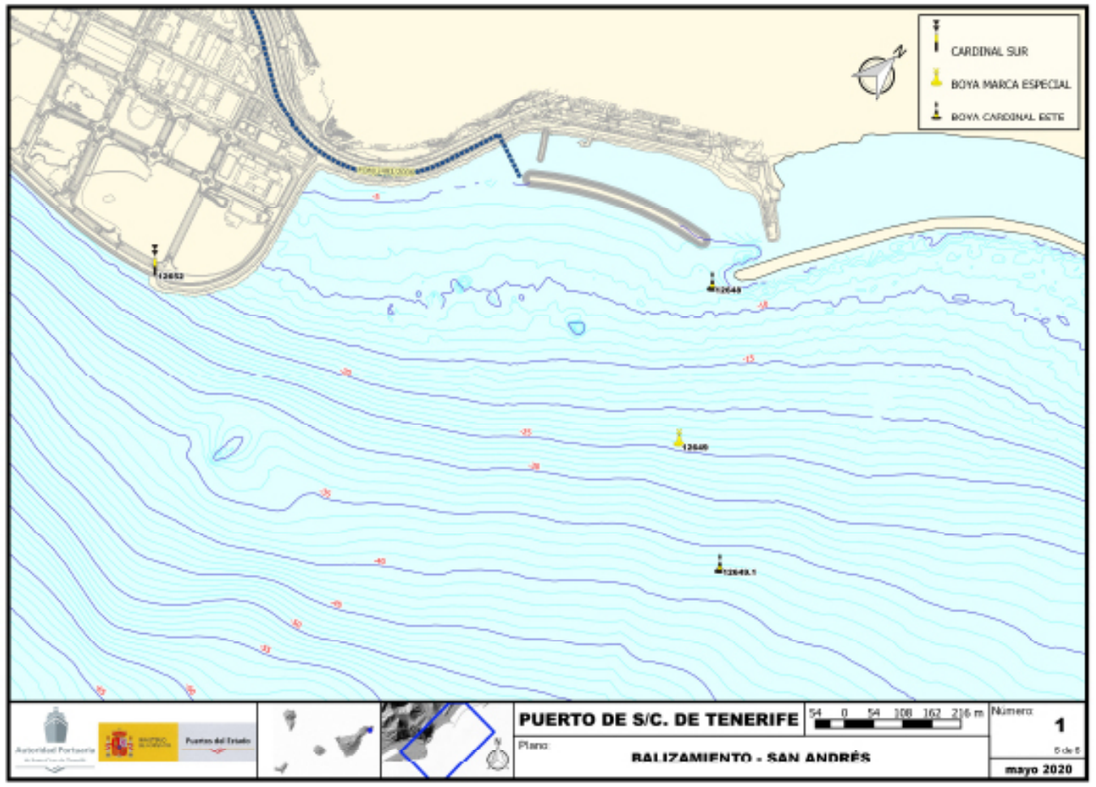





MARCA LATERAL DE BABOR
MARCA LATERAL DE ESTRIBOR
MARCA ESPECIAL
DESCONOCIDO
CARDINAL SUR
CARDINAL ESTE
BOYA MARCA LATERAL DE ESTRIBOR
BOYA MARCA ESPECIAL
PUERTO DE S/C. DE TENERIFE
54 0 54 108 162 216 m
Número: 1
5 de 8
Plano:
BALIZAMIENTO - DÁRSENA DE ANAGA
mayo 2020


MARCA LATERAL DE BABOR
MARCA LATERAL DE ESTRIBOR
DESCONOCIDO
CARDINAL SUR
BOYA MARCA LATERAL DE ESTRIBOR
BOYA MARCA ESPECIAL
PUERTO DE S/C. DE TENERIFE
54 0 54 108 162 216 m
Número: 1
4 de 8
Plano:
BALIZAMIENTO - DÁRSENA DEL ESTE
mayo 2020

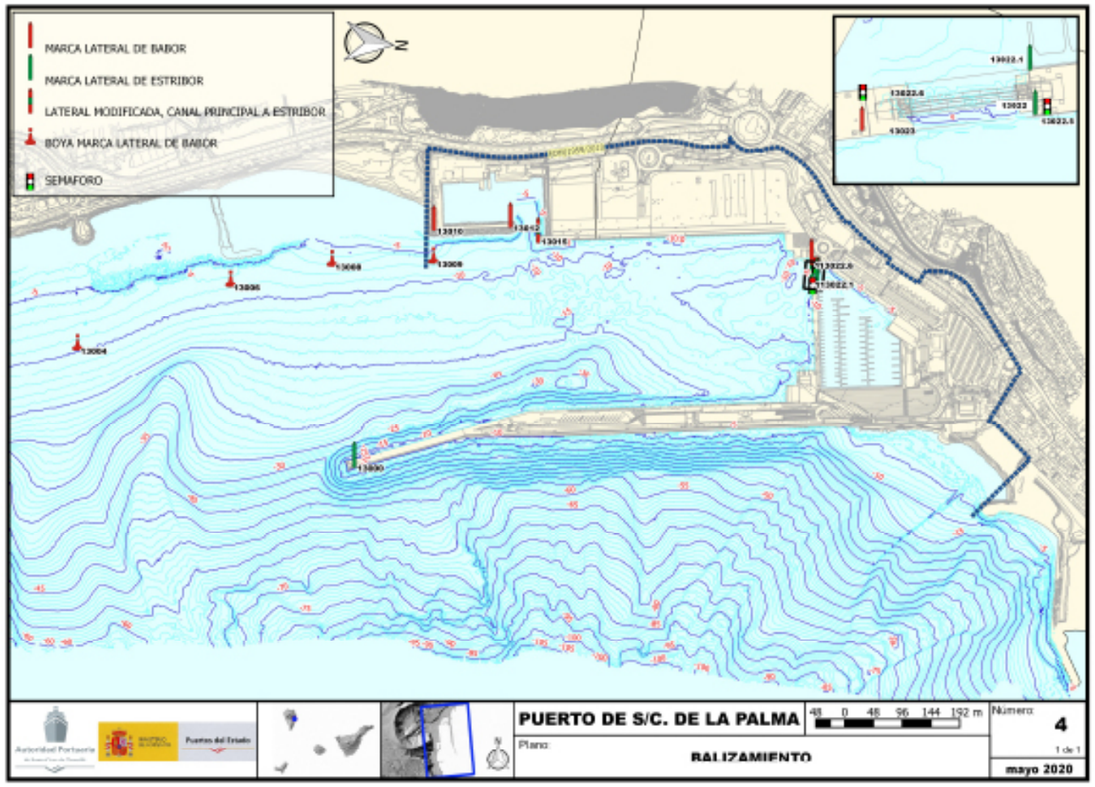

MARCA LATERAL DE BABOR
MARCA LATERAL DE ESTRIBOR
CARDINAL SUR
BOYA CARDINAL ESTE
PUERTO DE S/C. DE TENERIFE
54 0 54 108 162 216 m
Número: 1
5 de 8
Plano:
BALIZAMIENTO - DÁRSENA DE PESCA
mayo 2020


CARDINAL SUR
BOYA MARCA ESPECIAL
BOYA CARDINAL ESTE
PUERTO DE S/C. DE TENERIFE
54 0 54 108 162 216 m
Número: 1
5 de 8
Plano:
BALIZAMIENTO - SAN ANDRÉS
mayo 2020

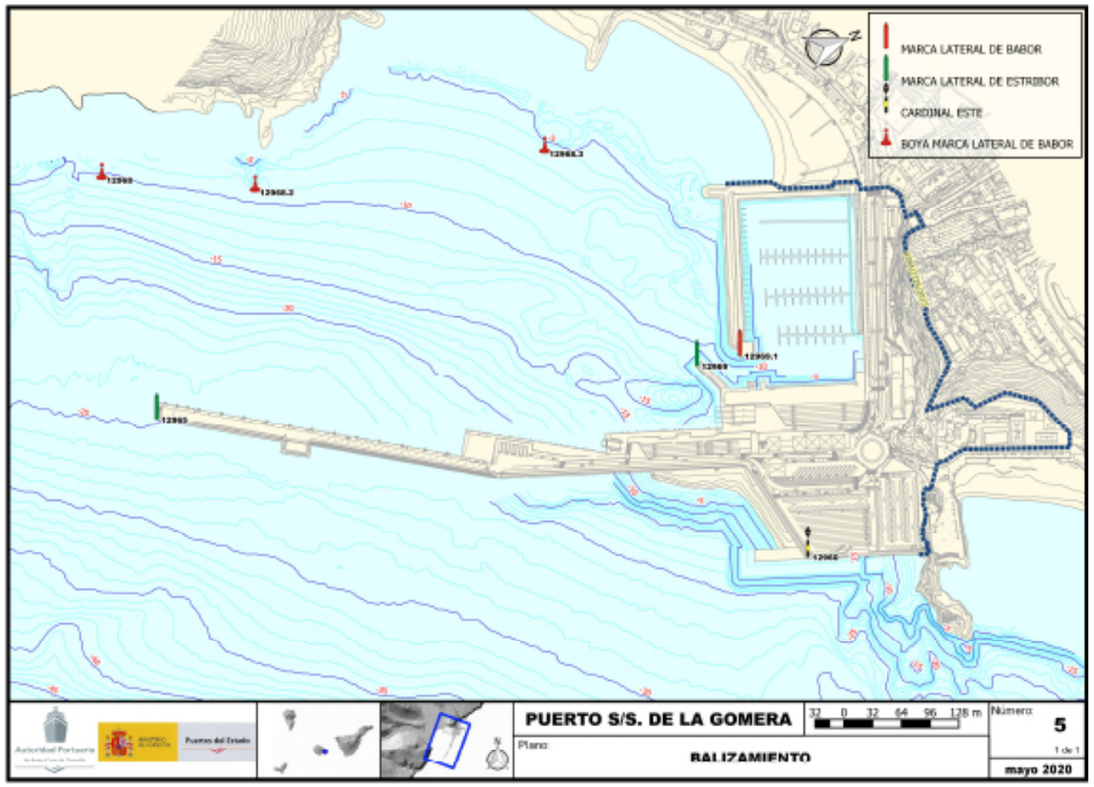
Los Cristianos



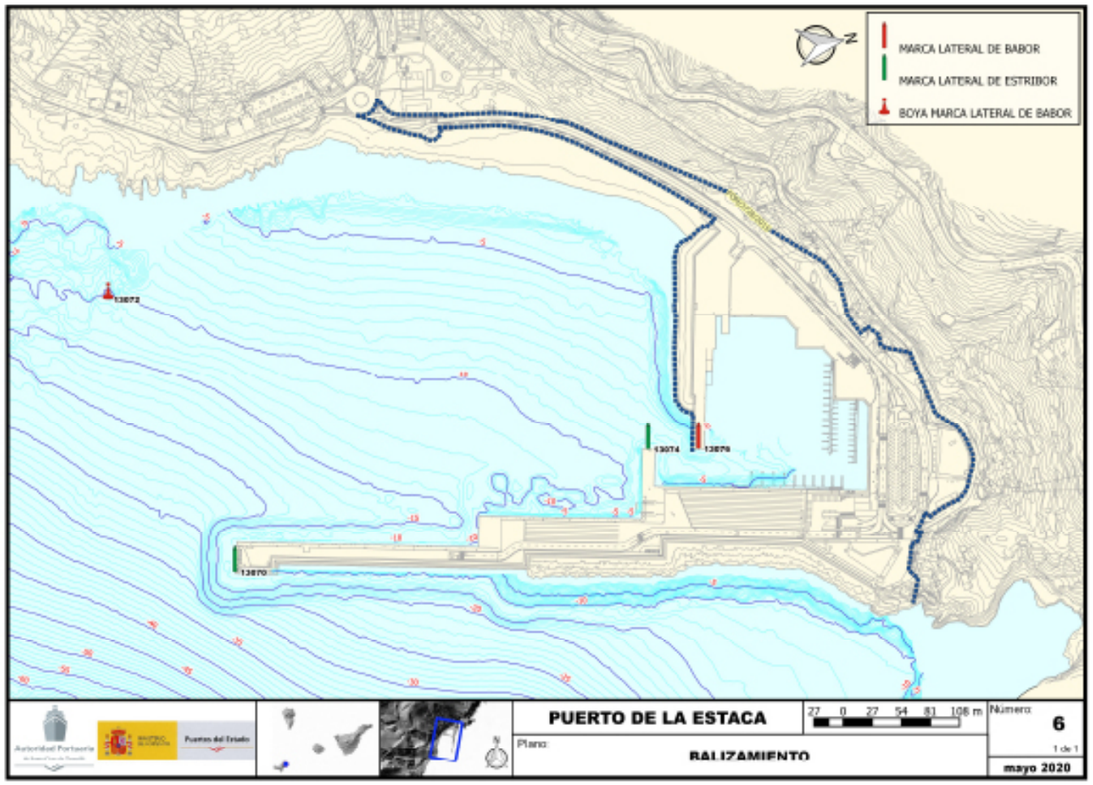
S/C de La Palma

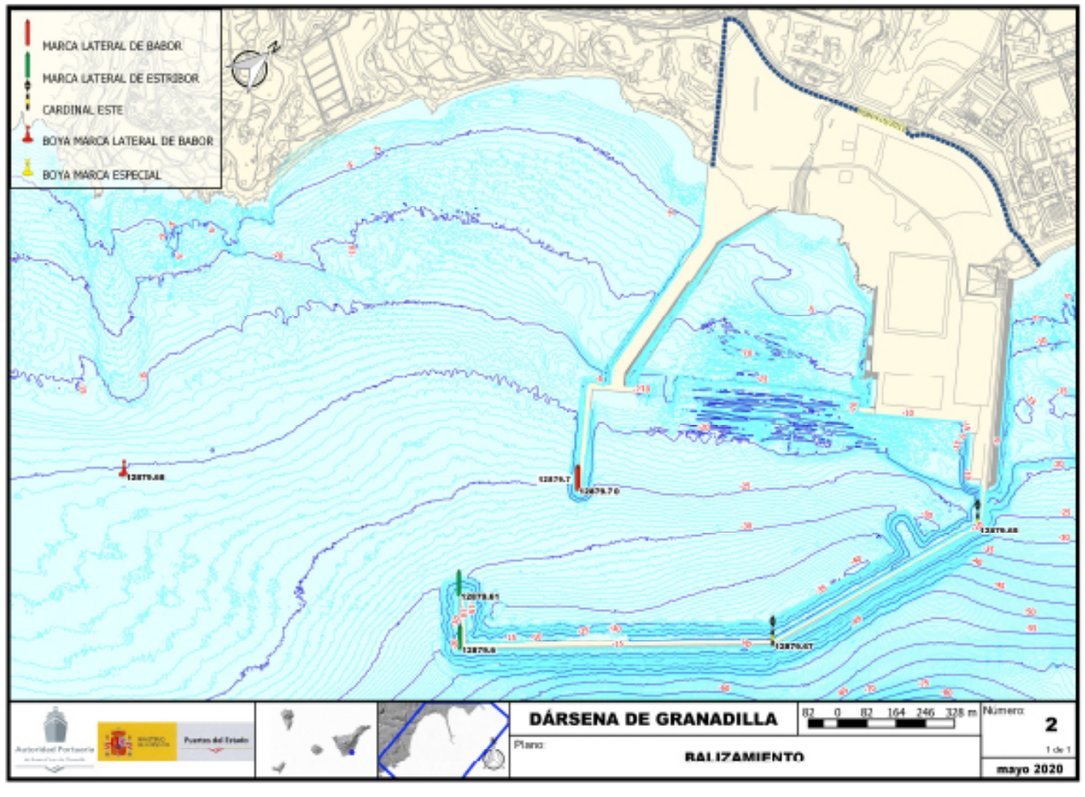


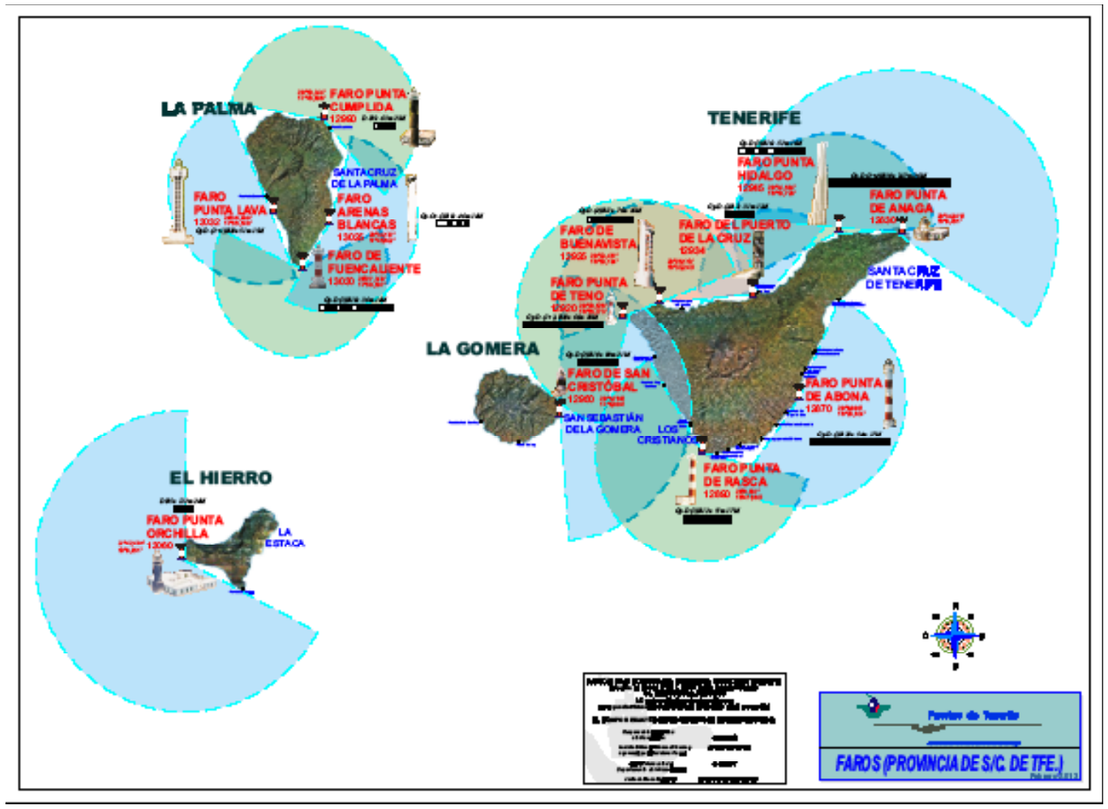
San -Sebastián de La Gomera



Puerto de La Estaca







BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 81 Lunes 5 de abril de 2021 Sec. III. Pág. 38496

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

5309 *Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba y publica la modificación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de remolque en los puertos adscritos a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó la modificación, tras la emisión de nuevo Informe vinculante de Puertos del Estado de fecha 4 de febrero de 2021, del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de remolque en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife aprobado en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020.

Asimismo acordó disponer la publicación del acuerdo de modificación y del documento de pliego en el «Boletín Oficial del Estado».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.5 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en el que se establece que los pliegos de prescripciones particulares, así como los acuerdos de aprobación y modificación, deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y a efectos de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispongo la publicación del mencionado pliego cuyo texto íntegro se ha incorporado en anexo a la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de febrero de 2021.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Carlos E. González Pérez.

ANEXO

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de remolque en los puertos adscritos a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Versión n.º 11, 18 febrero de 2021.
Fecha de aprobación por el Consejo de Administración: 24 febrero 2021.
Fecha de publicación en el BOE: _____

ÍNDICE

Sección I. Objeto y definición del servicio.

Prescripción 1.ª Objeto y fundamento legal.
Prescripción 2.ª Definición del servicio.
Prescripción 3.ª Ámbito geográfico.

Sección II. Licencias.

Prescripción 4.ª Tipos de licencias.
Prescripción 5.ª Plazo.
Prescripción 6.ª Otorgamiento de licencias.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

Prescripción 7.ª Transmisión de las licencias.
Prescripción 8.ª Modificación de este PPP y de las licencias.
Prescripción 9.ª Extinción de las licencias.

Sección III. Acceso a la prestación del servicio.

Prescripción 10.ª Requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades.
Prescripción 11.ª Condiciones de solvencia económico-financiera y técnico-profesional.
Prescripción 12.ª Medios humanos y materiales mínimos exigidos.
Prescripción 13.ª Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad.
Prescripción 14.ª Obligaciones de servicio público portuario.
Prescripción 15.ª Criterios para la distribución de las obligaciones de servicio público entre los prestadores del servicio.
Prescripción 16.ª Criterios de cuantificación y distribución de las compensaciones por las obligaciones de servicio público.

Sección IV. Condiciones y calidad de la prestación del servicio.

Prescripción 17.ª Condiciones de la prestación del servicio.
Prescripción 18.ª Calidad de la prestación del servicio. Indicadores de productividad, rendimiento y de calidad.
Prescripción 19.ª Suministro de información a la Autoridad Portuaria.
Prescripción 20.ª Responsabilidades del prestador del servicio.
Prescripción 21.ª Garantías.
Prescripción 22.ª Penalizaciones y régimen sancionador.

Sección V. Régimen económico del servicio.

Prescripción 23.ª Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de actualización y revisión.
Prescripción 24.ª Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.
Prescripción 25.ª Tasas portuarias.
Prescripción 26.ª Suspensión temporal del servicio a un usuario.

Sección VI. Entrada en vigor, reclamaciones y recursos.

Prescripción 27.ª Entrada en vigor de estas prescripciones particulares.
Prescripción 28.ª Reclamaciones y recursos.

Anexo I. Glosario.
Anexo II. Documentación a presentar junto a la solicitud de una licencia.

A) De carácter administrativo.
B) De carácter económico-financiero.
C) De carácter técnico.
D) De otro carácter.

Anexo III. Prevención de riesgos laborales.
Anexo IV. Sobre el tratamiento de datos de carácter personal.
Anexo V. Modelo de cesión de datos personales del solicitante a la autoridad portuaria.
Anexo VI. Declaración de honorabilidad.
Anexo VII. Índices de variación de precios.

Índice de variación del precio del coste laboral.
Índice de variación del precio del combustible utilizado por las embarcaciones.
Índice de variación anual del precio de los seguros.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

Sección I. Objeto y definición del servicio

Prescripción 1.ª *Objeto y fundamento legal.*

1. El objeto del presente Pliego de Prescripciones Particulares (en adelante, PPP) es la regulación del otorgamiento de licencias y de la prestación del servicio técnico-náutico de remolque portuario en los puertos de interés general de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a saber, Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), Los Cristianos, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera, y La Estaca, gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, Autoridad Portuaria), conforme al Reglamento UE 2017/352 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Prescripción 2.ª *Definición del servicio.*

1. Se entiende por servicio de remolque portuario aquel cuyo objeto es la operación náutica de ayuda a la maniobra de un buque, denominado remolcado, siguiendo las instrucciones de su capitán, mediante el auxilio de otro u otros buques, denominados remolcadores, que proporcionan su fuerza motriz o, en su caso, el acompañamiento o su puesta a disposición dentro de los límites de las aguas incluidas en la zona de servicio de los puertos de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), Los Cristianos, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera, y La Estaca,, según lo dispuesto en el artículo 127.1 del TRLPEMM.
2. El anexo I incluye un glosario de términos específicos utilizados en este PPP.

Prescripción 3.ª *Ámbito geográfico.*

1. El ámbito geográfico de prestación de este servicio es el área portuaria delimitada por la zona de servicio de los puertos de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), Los Cristianos, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera, y La Estaca vigente en el momento de aprobación de este PPP, de acuerdo con lo establecido en la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) vigente.
2. No obstante, en casos excepcionales, una maniobra podrá extenderse fuera del ámbito geográfico indicado en el párrafo anterior cuando la seguridad de la misma así lo aconseje, previa autorización de la administración competente. En estas ocasiones, la contraprestación económica será la pactada por el operador con el armador del buque asistido, o en su caso, el consignatario que lo represente.
3. Las modificaciones de la zona de servicio que afecten de forma significativa a las condiciones de prestación serán tratadas conforme a lo establecido en la prescripción 8.ª En el caso de modificaciones no sustanciales de la zona de servicio se entenderá que quedan incorporadas automáticamente al ámbito geográfico de prestación del servicio tras su comunicación oficial a los prestadores.
4. A los efectos del párrafo anterior, se consideran modificaciones sustanciales del ámbito geográfico aquellas que impliquen una modificación de los medios mínimos materiales o humanos o de cualquier otra condición establecida en este pliego que requiera su modificación de acuerdo con lo establecido en la prescripción 8.ª

Sección II. Licencias

Prescripción 4.ª *Tipos de licencias.*

1. Se podrán otorgar los siguientes tipos de licencias para la prestación del servicio, que serán siempre de carácter específico:.

a) Licencias abiertas al uso general: que podrá obtener cualquier interesado que lo solicite y que cumpla las condiciones establecidas en este PPP y en el TRLPEMM. Estas

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

licencias tendrán necesariamente como ámbito geográfico la totalidad del ámbito geográfico indicado en la prescripción 3.ª.

b) Otros tipos de licencia, según se establecen el TRLPEMN y que sean de aplicación.

Prescripción 5.ª *Plazo.*

1. Cuando no exista limitación del número de prestadores, el plazo de duración de las licencias abiertas al uso general será de diez años.

2. En el caso de que se limite el número de prestadores, el plazo máximo será al menos un 25 % menor del anterior y se establecerá en el correspondiente Pliego de bases que regule el concurso.

3. Las licencias podrán renovarse por el mismo plazo, excepto cuando esté limitado el número de prestadores, previa solicitud y acreditación del prestador del cumplimiento de los requisitos previstos en el TRLPEMM y en el presente PPP, debiendo ser solicitada la renovación en el semestre anterior a la fecha de expiración del plazo de la licencia. Con el fin de que la Autoridad Portuaria disponga del tiempo suficiente para el trámite de otorgamiento de la renovación, garantizando la continuidad del servicio, dicha solicitud se deberá realizar durante los tres primeros meses del semestre anterior indicado.

4. En el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas al uso particular cuando el licenciatario tiene un contrato con el titular de la concesión o autorización, el plazo de las mismas no podrá ser superior al indicado en el punto 1, ni al plazo del contrato entre el prestador y el titular de la concesión o autorización ni superior al plazo de la concesión o autorización.

5. Las licencias de integración de servicios no podrán tener un plazo superior al menor de los dos siguientes:

a) El indicado en el párrafo 1 anterior.
b) El plazo de la concesión o autorización.

6. Los titulares de licencia pueden renunciar a la misma con un preaviso obligatorio de seis (6) meses.

Prescripción 6.ª *Otorgamiento de licencias.*

1. De manera general, el procedimiento de otorgamiento de las licencias y su contenido está regulado por el TRLPEMM. En lo relativo al servicio objeto de este PPP, la licencia contendrá, al menos, la información que corresponda sobre cada uno de los aspectos incluidos en el artículo 117.1 del TRLPEMM.

2. Toda persona física o jurídica que desee una licencia del tipo de las descritas en la prescripción 4.ª podrá solicitarla en cualquier momento presentando ante la Autoridad Portuaria los documentos relacionados en el anexo II y tendrá derecho a su otorgamiento siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso previstos en el TRLPEMM y en este PPP.

3. El plazo máximo para notificar resolución expresa sobre las solicitudes de licencia será de tres (3) meses. En virtud de lo dispuesto en el artículo 115.1 del TRLPEMM, transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución se entenderá estimada la solicitud. En el caso de las solicitudes de licencias vinculadas a una concesión o autorización de ocupación de dominio público, el plazo será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, conforme al artículo 115.4.

4. En el caso de que se limite el número de prestadores, las licencias se otorgarán mediante concurso de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 del TRLPEMM y en la prescripción 10.ª con las excepciones establecidas en el artículo 6.5 del Reglamento UE 2017/352. El Pliego de bases del concurso contendrá, al menos, la determinación del número de licencias a otorgar, los requisitos para participar en el

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

concurso, el plazo de la licencia, la información a facilitar por el solicitante y los criterios de adjudicación. Las condiciones de prestación y los medios mínimos serán los establecidos en este PPP.

Prescripción 7.ª *Transmisión de las licencias.*

1. El artículo 118 del TRLPEMM regula la transmisión de la licencia de prestación de servicio, que estará en todo caso subordinada a la previa conformidad de la Autoridad Portuaria y, en su caso, a la preceptiva autorización de las autoridades de competencia, teniendo respecto a los contratos de trabajo del personal del titular de la licencia, los efectos previstos en la legislación laboral.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento UE 2017/352, cuando se produzca un traspaso de personal como el indicado en el punto anterior, en los documentos de transmisión de la licencia se incluirá la lista del personal afectado, con información pormenorizada y transparente sobre sus derechos contractuales y sobre las condiciones en las que se considera que los empleados están vinculados exclusivamente al servicio portuario de remolque.

3. La Autoridad Portuaria podrá denegar la transmisión, entre otras causas, por la existencia de obligaciones pendientes derivadas de la licencia por parte del transmitente, y en todo caso, serán responsables solidarios el transmitente y el adquirente, sobre las responsabilidades y obligaciones de la licencia correspondientes a fecha anterior a la transmisión.

Prescripción 8.ª *Modificación de este PPP y de las licencias.*

a) Del PPP.

1. La Autoridad Portuaria podrá modificar este PPP de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.2 del TRLPEMM y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 113.1.

2. La modificación del PPP se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación, procediéndose posteriormente a la modificación de la(s) correspondiente(s) licencia(s) en los términos indicados a continuación.

3. Cuando las modificaciones del PPP impliquen un cambio en los costes del servicio, la modificación contemplará una revisión tarifaria conforme a lo establecido en el párrafo e) de la prescripción 23.ª.

b) De las licencias.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 del TRLPEMM, siguiendo los principios de objetividad y proporcionalidad, la Autoridad Portuaria podrá modificar el contenido de las licencias, previa audiencia a los interesados, cuando haya sido modificado este PPP del servicio.

2. Cuando se modifique este PPP de acuerdo con lo indicado en el apartado a) anterior, los prestadores deberán adaptarse a dichas modificaciones en el plazo máximo que se establezca en dicha modificación. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación, las licencias quedarán sin efecto.

3. Las licencias para la prestación del servicio portuario de remolque existentes a la entrada en vigor de este pliego deberán adaptarse a las condiciones establecidas en el mismo en el plazo doce (12) meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la adaptación, la licencia quedará sin efecto. Cuando se produzca la adaptación, que deberá ser aprobada por la Autoridad Portuaria, se comenzará un nuevo plazo conforme a lo indicado en este pliego.

4. No obstante, las tasas, las tarifas máximas y las tarifas previstas para las intervenciones en emergencias, salvamento, extinción de incendios y lucha contra la contaminación establecidas en el presente PPP serán aplicables desde el momento de entrada en vigor del mismo.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

Prescripción 9.ª *Extinción de las licencias.*

1. Las licencias podrán ser extinguidas de conformidad con las causas establecidas en el artículo 119.1 a), b), c), d) del TRLPEMM.

2. En virtud del artículo 119.1 e) del TRLPEMM el presente PPP establece las siguientes causas adicionales a las recogidas por el TRLPEMM por las que podrá ser revocada la licencia cuando la Autoridad Portuaria así lo considere en función de su gravedad:

a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de servicio público.

b) En el supuesto de impago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que se devenguen, procederá la revocación de la licencia transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la finalización del período de pago voluntario, salvo que el deudor haya presentado un plan de pagos y cancelación de deuda, que sea aprobado por la Autoridad Portuaria. Si el plan de pagos fuera rechazado, el deudor dispondrá de otros treinta (30) días para liquidar el total de la deuda, y en el caso de que no se liquidase, la licencia quedaría definitivamente extinguida.

c) Será causa de revocación del título, el incumplimiento de la obligación de suministrar a la Autoridad Portuaria la información que corresponda, así como facilitar información falsa o de forma incorrecta o incompleta reiteradamente.

d) El incumplimiento por el prestador durante dos (2) años consecutivos, de los indicadores de calidad de servicio establecidos por la Autoridad Portuaria en este PPP, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de esos incumplimientos.

e) El incumplimiento por exceso de las tarifas del prestador publicadas y de las tarifas máximas cuando sean de aplicación.

f) Facturación de servicios o conceptos indebidos a los usuarios o a la Autoridad Portuaria o falseamiento de datos sobre los servicios prestados.

g) Renuncia del titular con el preaviso previsto en el párrafo 6 de la prescripción 5.ª.

h) No iniciar la actividad en el plazo establecido, de acuerdo con lo indicado en la prescripción 17.ª.

i) Transmisión de la licencia a un tercero sin la autorización de la Autoridad Portuaria o arrendamiento de la misma.

j) Constitución de hipotecas u otros derechos de garantía sobre los medios materiales adscritos a la prestación del servicio sin haber informado a la Autoridad Portuaria antes de transcurrido un mes desde dicha constitución.

k) No constitución de la garantía y de los seguros indicados en este PPP en el plazo establecido.

l) No reposición o complemento de la garantía previo requerimiento de la Autoridad Portuaria en los plazos establecidos para ello.

m) Reiterada prestación deficiente o con prácticas abusivas del servicio, especialmente si afecta a la seguridad.

n) No disponer de los medios humanos y materiales mínimos establecidos.

o) Grave descuido en la conservación de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, sin haber atendido el requerimiento previo de subsanación de la Autoridad Portuaria, o sustitución de los mismos sin la aprobación de la Autoridad Portuaria.

p) Abandono de la zona de servicio del puerto por parte de alguno de los medios materiales adscritos al servicio sin la autorización previa de la Autoridad Portuaria e informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor u orden de la Administración Marítima cuando se trate de una emergencia.

q) Fallecimiento del titular de la licencia si es persona física y no existe petición de continuidad por parte de sus sucesores, en el plazo de un (1) año desde la fecha de defunción, y previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.

r) La liquidación o extinción de la persona jurídica si el titular lo fuese.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

s) Rescisión del contrato con el titular de la concesión o autorización correspondiente en el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular.

t) Revocación del título de concesión o autorización de una terminal de pasajeros o de mercancías dedicadas al uso particular en el caso de licencias de integración de servicios.

u) Por mantener prácticas anticompetitivas o contrarias a la competencia.

3. Las licencias se extinguirán por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, previa audiencia al interesado, al que se otorga un plazo de quince (15) días a fin de que formule las alegaciones y fundamentos que considere pertinentes, en defensa de sus derechos. En el caso de que haya transcurrido el plazo establecido en la licencia, si la Autoridad Portuaria no ha aprobado la renovación de la misma la extinción se producirá de forma automática. En el supuesto contemplado en el punto g) del párrafo 2, la licencia se extinguirá una vez transcurrido el plazo de preaviso desde que el prestador notificase dicho preaviso.

4. La extinción de la licencia conllevará la aplicación de una penalización equivalente al total de la garantía establecida en este PPP, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 119.1 a), c) y d) del TRLPEMM cuando la causa no sea achacable al titular en este último caso y en los puntos g) y q) del párrafo 2, así como en los puntos s) y t) del párrafo 2 cuando la causa no sea achacable al titular de la licencia.

5. El titular de una licencia deberá cesar en la prestación del servicio desde el mismo momento en que esta se extinga o le sea notificada su revocación, siendo objeto de un expediente sancionador de acuerdo con el TRLPEMM si continuara prestando dicho servicio.

Sección III. Acceso a la prestación del servicio

Prescripción 10.ª *Requisitos de acceso y régimen de incompatibilidades.*

a) Requisitos de acceso.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento UE 2017/352 y en el TRLPEMM, el acceso al mercado para la prestación del servicio está sujeto a:

a. Los requisitos mínimos de acceso establecidos en esta sección III.

b. La posibilidad de limitación del número de prestadores según se establece en la prescripción 6.ª.

c. Las obligaciones de servicio público establecidas en la prescripción 14.ª, en las condiciones establecidas en las prescripciones 15.ª y 16.ª.

2. El acceso a la condición de prestador del servicio de remolque portuario requerirá la obtención de la correspondiente licencia que se otorgará por la Autoridad Portuaria, conforme a lo descrito en la prescripción 6.ª y con sujeción a lo dispuesto en el TRLPEMM y en este PPP.

3. La prestación del servicio se regirá por el sistema de libre concurrencia.

4. Podrán optar a una licencia para la prestación del servicio las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea o de terceros países, condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, salvo en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en causa de incompatibilidad.

5. Teniendo en cuenta el principio de honorabilidad del empresario, no podrán optar a la licencia las personas físicas o jurídicas cuando existan motivos imperiosos para dudar de su fiabilidad. Esta limitación afectará igualmente, a cualquier persona física o jurídica vinculada a la primera o perteneciente al mismo grupo empresarial, siempre y cuando haya contribuido a la realización de la conducta en la que se aprecia la infracción

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

determinante de la falta de honorabilidad. Los solicitantes deberán cumplimentar el anexo VI con la correspondiente declaración de honorabilidad.

6. Los solicitantes mantendrán al corriente el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social tanto en el momento de la solicitud como durante todo el periodo de duración de la licencia y así deberán acreditarlo ante la Autoridad Portuaria.

7. Los prestadores cumplirán la normativa social y laboral española, incluyendo las disposiciones de los convenios colectivos aplicables, los requisitos relativos a la tripulación y los requisitos relativos a los períodos de trabajo y de descanso de la gente de mar, y el cumplimiento de las normas aplicables en materia de inspección de trabajo.

8. Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral mediante la presentación de certificados oficiales o declaración responsable relativa a aspectos laborales de los servicios a prestar, en los que, como mínimo, se especificarán:

a. Cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo:

i. La empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, debiendo estar aprobado el Plan de Prevención de Riesgos antes del inicio de la prestación del servicio. Posteriormente comunicará las variaciones, alteraciones, ampliaciones o modificaciones de dicho Plan.

ii. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, antes del inicio de la actividad deberá presentar ante la Autoridad Portuaria su plan de medidas de emergencia con el fin de que la Autoridad Portuaria lo integre en su correspondiente Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia, teniendo en cuenta cualquier otra normativa de carácter autonómico que pueda ser aplicable.

iii. Los titulares de licencia se comprometerán a atender las indicaciones relativas a la coordinación de las actividades empresariales de quien ejerza dicha coordinación como titular del centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1 del TRLPEMM.

iv. Los titulares de licencia serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titulares del centro de trabajo, tal y como prescribe el artículo 65.1 del TRLPEMM, cuando se dé el supuesto de ser titular del centro de trabajo, conforme al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

b. Cumplimiento de la normativa laboral en cuanto jornadas de los trabajadores y turnos para la cobertura del servicio.

c. Previo al inicio de la prestación del servicio se deberá presentar un estudio de evaluación de riesgos por una entidad especializada, indicando las medidas de protección, así como los EPIs a adoptar y a emplear por parte de los trabajadores.

9. Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71, 72 y 73 de la subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Los prestadores garantizarán disponibilidad del servicio portuario para todos los usuarios, en todos los puestos de atraque existentes dentro del ámbito geográfico establecido en la licencia y sin interrupción, tanto de día como de noche, durante todo el año, de acuerdo con las condiciones recogidas en este pliego.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

11. Los prestadores cumplirán los requisitos en materia de seguridad marítima o de seguridad y protección del puerto o del acceso a este, de sus instalaciones, equipos y trabajadores y otras personas, así como los requisitos en materia medioambiental locales, nacionales, internacionales y de la Unión, conforme a lo establecido en este pliego.

12. Las condiciones de acceso establecidas en esta sección III son de obligado cumplimiento tanto para la obtención de la licencia como durante toda la vigencia de la misma. La Autoridad Portuaria controlará regularmente su cumplimiento.

b) Régimen de incompatibilidades.

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 del TRLPEMM, ninguna persona física o jurídica que sea titular de una licencia de este servicio podrá tener influencia efectiva en la gestión del titular de otra licencia de idéntico servicio en el mismo puerto en los términos previstos en dicho artículo.

2. El titular de una licencia para la prestación del servicio portuario de practicaje no podrá participar, por sí mismo o a través de personas físicas o jurídicas interpuestas, en el capital o en la gestión de empresas autorizadas para la prestación del servicio de remolque en el mismo puerto, salvo en los casos de licencias de integración de servicios, supuesto previsto en el artículo 134 del TRLPEMM.

3. Las incompatibilidades indicadas tendrán efecto tanto para el otorgamiento de las licencias como durante todo el plazo de duración de las mismas.

Prescripción 11.ª *Condiciones de solvencia económico-financiera y técnico-profesional.*

a) Solvencia económico-financiera.

1. El solicitante deberá contar para la obtención de la licencia, y durante toda la vigencia de esta, con un patrimonio neto superior al 20 % del coste de adquisición de los medios materiales mínimos exigidos para ser titular de una licencia (que será debidamente justificado en la solicitud) y superior al 30 % de los activos totales de la empresa solicitante.

2. Este requisito podrá acreditarse, entre otros, por alguno de los medios siguientes:

a. Informes de instituciones financieras.

b. Presentación de las cuentas anuales auditadas o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

c. En el caso de empresas de nueva creación, los solicitantes deberán aportar las escrituras públicas de suscripción y desembolso del capital social.

3. Si, por una razón justificada, el solicitante no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, la Autoridad Portuaria podrá evaluar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento, de los legalmente establecidos, que considere apropiado.

4. La Autoridad Portuaria puede en todo momento evaluar la situación económico-financiera de los licenciatarios con el objetivo de verificar el mantenimiento durante el plazo de la licencia de este requisito.

b) Solvencia técnico-profesional.

1. La solvencia técnico-profesional del solicitante quedará acreditada teniendo en cuenta su capacidad para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el TRLPEMM y en estas prescripciones particulares:

a. Cuando la empresa acredite disponer de los medios humanos establecidos en la Prescripción 12.ª y que estos tengan la cualificación profesional exigida en la misma.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

b. Cuando la empresa acredite disponer de los medios materiales exigidos en la Prescripción 12.ª, y demuestre su capacidad para mantener dichos equipos en las condiciones exigidas en la misma.

Prescripción 12.ª *Medios humanos y materiales mínimos exigidos.*

a) Medios materiales mínimos exigidos para prestar el servicio.

1. En aplicación de lo establecido en los artículos 109.2 y 113.4.g) del TRLPEMM, los medios materiales mínimos exigidos a cada operador que opte a prestar el servicio de remolque portuario en los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife son los siguientes 4 remolcadores:

Características	Remolcador 1 Santa Cruz Tenerife y Granadilla
Potencia mínima.	4.000 HP.
Tracción a punto fijo mínima.	50 Tn.
Sistema de propulsión y gobierno.	Acimutal o cicloidal.

Características	Remolcador 2 Santa Cruz Tenerife y Granadilla
Potencia mínima.	4.000 HP.
Tracción a punto fijo mínima.	50 Tn.
Sistema de propulsión y gobierno.	Acimutal o cicloidal.

Características	Remolcador La Palma
Potencia mínima.	3.000 HP.
Tracción a punto fijo mínima.	35 Tn.
Sistema de propulsión y gobierno.	Acimutal o cicloidal.

Características	Remolcador: dársena de Granadilla y puertos de los Cristianos, San Sebastián de la Gomera, La Estaca
Potencia mínima.	4.000 HP.
Tracción a punto fijo mínima.	50 Tn.
Sistema de propulsión y gobierno.	Acimutal o cicloidal.

2. Los dos remolcadores destinados al servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife, tendrán necesariamente su base en el puerto de Santa Cruz de Tenerife y su puesto base de atraque será designado por la Autoridad Portuaria, así como cualquier cambio en el mismo.

El remolcador destinado al servicio del puerto de Santa Cruz de La Palma tendrá necesariamente su base en este puerto y su puesto base de atraque será designado por la Autoridad Portuaria, así como cualquier cambio en el mismo.

El remolcador destinado al servicio de la dársena de Granadilla y de los puertos de Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera y La Estaca tendrá necesariamente su base en el puerto de Santa Cruz de Tenerife y su puesto base de atraque será designado por la Autoridad Portuaria, y se desplazará al puerto donde sea necesario. Este remolcador puede prestar servicios en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, siempre y cuando no tenga que atender servicios en la dársena de Granadilla y en los puertos para los que ha sido designado. Así mismo, dicho remolcador será el que se utilice

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

preferentemente para su estancia en la dársena de Los Llanos mientras se realicen operativas en La Hondura.

Dichos medios no podrán abandonar la zona de servicio del puerto, ni prestar servicios distintos de los establecidos en este PPP, salvo autorización previa y expresa de la Autoridad Portuaria y previo informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor.

Por causas operativas el director del puerto podrá autorizar la intervención de un remolcador asignado a un puerto a otro distinto.

3. Cuando un remolcador vaya a quedar fuera de servicio por operaciones de mantenimiento o revisión que estén programadas de antemano, deberá ponerse a disposición un nuevo remolcador de características similares que cubra las necesidades del servicio, antes de retirar el afectado, previo informe a la Autoridad Portuaria. En el caso de que un remolcador quede fuera de servicio por avería u otras circunstancias imprevistas, el plazo para reponerlo será de treinta (30) días.

4. Los remolcadores adscritos al servicio deberán, durante el plazo de vigencia de la licencia, estar convenientemente despachados por la Capitanía Marítima y hallarse en posesión de todos los certificados necesarios de acuerdo con la normativa vigente, los cuales podrán ser solicitados por la Autoridad Portuaria en todo momento. Deberán disponer igualmente de los seguros necesarios de acuerdo con la normativa española de navegación y con los convenios internacionales suscritos por España. Se deberán acreditar las hojas de asiento de los remolcadores.

5. Los remolcadores adscritos al servicio no podrán superar la antigüedad máxima de veinticinco (25) años, debiendo ser sustituidos al alcanzarla, salvo que se realicen modernizaciones sustanciales en los mismos, autorizadas por la Capitanía Marítima, o se acredite mediante las comprobaciones necesarias de fuerza de tiro y de maniobrabilidad, debidamente certificadas por una Sociedad de Clasificación reconocida de acuerdo a la normativa de transposición de la Directiva 2009/15/CE y el cumplimiento del indicador de disponibilidad calculado de forma individual para cada remolcador garantice que el remolcador puede prestar el servicio en condiciones de seguridad, eficiencia y calidad. En todo caso, será necesaria la aprobación expresa de la Autoridad Portuaria para prolongar la vida útil por el plazo que esta estime conveniente de acuerdo con lo anterior y siempre que disponga del informe favorable de la Capitanía Marítima en el ámbito de sus competencias.

6. La fuerza de tiro máxima deberá estar debidamente certificada por una Sociedad de Clasificación reconocida en el ámbito de la Unión Europea de acuerdo a la normativa de transposición de la Directiva 2009/15/CE, o bien por los certificados oficiales emitidos por la Administración Marítima Española. Queda terminantemente prohibida la limitación intencionada de la potencia de los remolcadores durante todo el periodo de la licencia. La fuerza de tiro máxima de los remolcadores deberá acreditarse cada cinco (5) años, así como en cualquier momento en que sea requerido por la Autoridad Portuaria cuando existan indicios suficientes de que la fuerza de tiro real no se corresponde con la nominal.

7. La Autoridad Portuaria no modificará estos medios mínimos, salvo que, por la variación de las operaciones unitarias más complejas y más simples normalmente esperadas, se proceda a la modificación del presente PPP.

8. Los remolcadores, además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Cabos de remolque de resistencia unitaria a la rotura por tracción de tres (3) veces la fuerza de tiro a punto fijo del remolcador.

b. Maquinillas de remolque diseñadas para permitir el arriado del cabo de remolque localmente y desde el puente de gobierno.

c. En caso de disponer de gancho de remolque, deberá estar equipado con disparo de emergencia local y desde el puente, de manera que el remolcador pueda ser liberado del remolque en cualquier dirección de tiro y condición de escora.

d. Buena visibilidad y adecuada plataforma de trabajo además de focos de iluminación para su utilización en incidencias nocturnas.

e. Defensas y cintón adecuados a las operaciones habituales en puerto de remolque y empuje.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

f. Equipamiento suficiente de sirgas, bicheros y material adecuado y con la resistencia necesaria para facilitar el manejo de estachas.

g. Equipamiento de radiocomunicaciones y radioeléctrico conforme a lo prescrito en el Real Decreto 1185/2006. El equipo VHF deberá estar duplicado pudiendo ser uno de tipo fijo y otro portátil.

h. Dispositivo del Sistema de Identificación Automático (AIS o SIA) de clase A. Se mantendrá siempre operativo.

9. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 256 del TRLPEMM, los remolcadores serán de bandera española y estarán inscritos en el Registro Ordinario conforme a lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 2221/1998.

10. Una vez finalizado el plazo de la licencia, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

11. Si los remolcadores o restantes medios materiales adscritos al servicio portuario no fueran propiedad de la empresa titular de la licencia, esta última deberá presentar además de los requerimientos antes indicados, los contratos de arrendamiento correspondientes, que deberán estar vigentes durante toda la duración de la licencia y deberán garantizar que el prestador tiene el control operativo total de dichos medios. En el caso de que los plazos de los contratos de arrendamiento fueran inferiores al plazo de la licencia otorgada, se deberán presentar también los sucesivos contratos de arrendamiento que acrediten la disponibilidad de los medios durante toda la duración de la licencia.

12. La sustitución de un remolcador deberá realizarse en todo caso por otro de características similares y deberá ser autorizado previamente por la Autoridad Portuaria.

b) Medios humanos mínimos y su cualificación.

1. El solicitante deberá contar con las tripulaciones necesarias para:

a. Garantizar la presencia a bordo de:

En el puerto de Santa Cruz de Tenerife: las 24 horas del día todos los días del año para los dos remolcadores asignados a este puerto.

b. En el Puerto de Santa Cruz de La Palma: el remolcador asignado a este puerto deberá garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas del día todos los días del año si bien no es necesario que esté permanentemente tripulado dado el reducido número de servicios demandado. Manteniendo las tripulaciones con disponibilidad localizada para atender cualquier petición de servicios no programada que se produzca en cualquier momento, así como para cualquier emergencia que se produzca, acudiendo al lugar requerido en los tiempos de respuesta que se indican en este PPP.

El remolcador asignado a los puertos de Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera y La Estaca, habida cuenta del escaso número de servicios no será necesario que esté tripulado permanentemente, aunque deberá prestar todos los servicios que le sean solicitados a la hora requerida.

c. Cumplir en lo que a jornada de trabajo y descansos se refiere, con la legislación laboral vigente y con la disposición adicional trigésimo-segunda del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral española vigente en cada momento y deberá velar por que los trabajadores reciban la formación continua necesaria para adquirir los conocimientos esenciales para el ejercicio de su función, así como para intervención en emergencias, haciendo especial hincapié en los aspectos sanitarios y de seguridad, y porque los requisitos de formación se actualicen regularmente para hacer frente a los desafíos de la innovación tecnológica.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

3. El personal deberá conocer los medios de los que dispone la empresa destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias, así como su localización y estará entrenado para su eficaz utilización.

4. Las tripulaciones del servicio portuario de remolque estarán constituidas, como mínimo, por el personal establecido en el Certificado de dotación mínima de seguridad emitido por la Administración marítima que corresponda a cada remolcador.

5. Cada trabajador dispondrá de los EPIs necesarios para la prestación del servicio, conforme a su evaluación de riesgo.

6. Las tripulaciones de los remolcadores deberán acreditar el conocimiento suficiente y la debida fluidez de la lengua castellana para poder entenderse con el buque, con el centro de control y con el resto de prestadores. A estos efectos, el conocimiento de la lengua castellana quedará acreditado mediante declaración responsable del prestador de que todos los miembros de la tripulación cumplen este requisito.

7. Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, el prestador deberá contar con un responsable de explotación especializado en las actividades que comprende el servicio.

8. El personal estará vinculado al prestador a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria. Cuando los remolcadores no sean propiedad de la empresa solicitante, las tripulaciones no tendrán necesariamente que formar parte de la plantilla de la empresa, pudiendo estar contratadas de la forma que corresponda al tipo de arrendamiento o flete de cada remolcador, siempre que cumplan las condiciones indicadas en este PPP.

9. En caso de cese de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral respecto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la prescripción 20.ª.

10. Igualdad de género e inserción de personas con capacidad:

Cuando el prestador venga obligado en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, deberá elaborar y aplicar un plan de igualdad con el alcance y contenido indicado en dicha Ley. Asimismo, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que emplee la empresa prestadora del servicio portuario, deberá utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Asimismo, si la empresa cuenta con 50 o más trabajadores en su plantilla deberá cumplir con la reserva mínima del 2 % de trabajadores con discapacidad, con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que se hayan adoptado las medidas sustitutorias legalmente previstas.

c) Medios totales del puerto.

1. El puerto deberá contar con un servicio de remolque formado por una dotación de remolcadores con las características necesarias para una correcta explotación portuaria en las debidas condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.3 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria deberá adoptar las medidas precisas para garantizar una adecuada cobertura de las necesidades de este servicio portuario.

3. Cuando se declare ausencia o insuficiencia de iniciativa privada, la Autoridad Portuaria complementará los medios existentes mediante la prestación de forma directa o indirecta del servicio conforme a lo establecido en el artículo 109.3 del TRLPEMM.

4. Se considerará que existe insuficiencia de iniciativa privada para la prestación del servicio de remolque cuando el número de remolcadores adscritos permanentemente

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

al servicio por el conjunto de prestadores no cumpla con la dotación de remolcadores necesaria en los puertos según lo descrito en la prescripción 12.ª c.1 o cuando se incumpla el indicador de «Congestión» definido en este PPP y se mantenga alguna de las situaciones anteriores por un plazo mayor de tres meses.

5. Una vez que la Autoridad Portuaria entre a prestar el servicio, se mantendrá dicha situación por un plazo mínimo de un (1) año y un plazo máximo de cinco (5) años, salvo que la situación de insuficiencia se mantenga. En el supuesto de que la prestación del servicio portuario se viera interrumpido o se produjera una situación de riesgo inmediato, la Autoridad Portuaria podrá adoptar como medida de emergencia la prestación directa o indirecta del servicio por un periodo máximo de dos años. Las acciones sindicales que se produzcan de conformidad con la legislación vigente no se considerarán una interrupción de los servicios portuarios que permita adoptar esta medida de emergencia.

d) Para otros tipos de licencias distintas a las abiertas al uso general.

1. En este caso, los medios mínimos serán únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos de la estación marítima o terminal en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan dichos tráficos. Dichos medios deberán concretarse en la licencia y, en el contrato entre concesionario y el titular de la licencia, en su caso.

2. Los medios humanos y materiales exigidos serán únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos en dicha terminal, en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan estos tráficos, quedando dichos medios definidos en cada licencia.

e) Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias

1. Los medios humanos y materiales exigidos al prestador para cooperar en las labores de salvamento, extinción de incendios y lucha contra la contaminación, así como la prevención y control de emergencias serán los siguientes:

a. Medios de extinción de incendios.

i. Los tres (3) remolcadores de 50 Tn de tiro con sistema de extinción de incendios del tipo de clasificación FIRE FIGHTING N.º1 (FF1), con capacidad de bombeo de 2.400 m^3/h, rociadores de autoprotección y demás características técnicas establecidas en dicha especificación.

ii. Los prestadores del servicio, mientras dure la emergencia, quedan obligados a tomar a su cargo los elementos contraincendios que le sean suministrados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos y a su uso, como parte del grupo de intervención, siguiendo las instrucciones de la Dirección de la emergencia.

iii. El sistema de bombeo contra incendios de cada remolcador deberá disponer de un *by-pass* con salida para permitir el bombeo mediante la conexión con los dispositivos y mangueras pertinentes en el muelle/en tierra.

iv. Los monitores contraincendios podrán ser controlados de forma manual y remota y, al menos, uno de ellos tendrá capacidad de lanzamiento de agua-espuma.

v. Los remolcadores dispondrán de focos de iluminación para su utilización durante incidencias nocturnas.

b. Medios para la lucha contra la contaminación:

i. Respecto los medios de lucha contra la contaminación adscritos al Plan Interior Marítimo (PIM) de la Autoridad Portuaria, los prestadores del servicio tendrán la obligación de utilizar los elementos que la Autoridad Portuaria le entregue para su utilización en episodios de contaminación.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

ii. Los prestadores del servicio, mientras dure la emergencia, quedan obligados a tomar a su cargo los elementos anticontaminación que le sean suministrados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos y a su uso, como parte del grupo de intervención, siguiendo las instrucciones de la Dirección de la emergencia.

c. Medios para cooperar en operaciones de salvamento

i. Los remolcadores contarán con una zona identificada en el costado para la recogida de náufragos

ii. Los remolcadores dispondrán de los medios auxiliares necesarios de recogida de náufragos

2. Para garantizar el compromiso respecto a la formación en materia de lucha contra la contaminación marina accidental, el solicitante deberá presentar junto a la solicitud de licencia, una declaración responsable del cumplimiento de los siguientes requisitos de formación:

a. El 50 % del personal adscrito al servicio que forme parte de la operativa deberá disponer, previo al inicio de la actividad, de la titulación de nivel operativo básico en materia de lucha contra la contaminación marina accidental (según se establece en la normativa Orden FOM 555/2005 de 2 de marzo), llegando al 100 % a lo largo del primer año de vigencia de la licencia.

b. Los titulares de licencia deberán acreditar que su personal dispone de dicha formación o, en su defecto, presentar una declaración responsable con el mismo compromiso de adquirir dicha capacitación en las mismas condiciones y plazos indicados.

Prescripción 13.ª *Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad.*

1. Las empresas prestadoras deberán cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental, las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera aprobar la Autoridad Portuaria, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental, y serán las responsables de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación de los servicios.

2. En aplicación de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, las empresas prestadoras deberán realizar una evaluación de riesgos y proveerán las garantías financieras que en su caso sean de aplicación conforme a la misma.

3. En el plazo de un (1) año a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia, los prestadores deberán estar inscritos en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental EMAS o tener implantado y certificado un sistema de gestión medioambiental ISO-14001 cuyo alcance comprenda todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio reguladas en la licencia, incluyendo el mantenimiento de los remolcadores, el repostaje de combustible y lubricantes, así como el almacenamiento y entrega de desechos MARPOL.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden FOM 1392/2004, los remolcadores deberán disponer de un plan de entrega de desechos a las instalaciones portuarias receptoras autorizadas por la Autoridad Portuaria, debiendo estar dicho plan aceptado por las instalaciones afectadas. Además, presentarán con frecuencia trimestral ante la Capitanía Marítima una relación de las entregas de desechos efectuadas durante dicho periodo, con el refrendo de la citada instalación.

5. Los remolcadores deberán contar con depuradora o con tanques de retención para las aguas residuales correspondientes al anexo IV del Convenio MARPOL. Dichos desechos deberán entregarse a una empresa prestadora con licencia para la prestación

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

del servicio de recepción de desechos o ser descargados a una distancia superior a 3 o 12 millas náuticas de la costa más próxima, en función de la instalación de tratamiento de aguas sucias disponible a bordo. En ningún caso podrán verterse en el interior del puerto aguas que no cumplan los requisitos exigidos por la normativa medioambiental o las ordenanzas portuarias.

6. Asimismo, los prestadores deberán disponer de un protocolo o, en su caso, de un plan de actuación para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria. En dicho protocolo figurará la disponibilidad de medios materiales y humanos de actuación, el procedimiento de activación y de respuesta.

7. Los prestadores participarán en los ejercicios de simulacro por contaminación marina organizados por la Autoridad Portuaria y elaborarán tras la celebración de los mismos un informe de lecciones aprendidas y propuestas de mejora que será remitido a la Autoridad Portuaria. Los ejercicios se programarán con antelación suficiente.

8. Los combustibles utilizados por los remolcadores cumplirán lo establecido en R.D. 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido en de azufre de los combustibles para uso marítimo. Los datos sobre consumo de combustible, así como cualquier otra información que resulte relevante de cara a la estimación de la huella de carbono del puerto, estarán a disposición de la Autoridad Portuaria.

9. La empresa prestadora desarrollará su actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente, que permitan contribuir al ahorro y la eficiencia energética en la demanda conjunta del puerto. La empresa prestadora deberá cumplir la normativa vigente en este ámbito, así como las normas que apruebe la Autoridad Portuaria en sus ordenanzas portuarias y/o integrarse en las políticas o recomendaciones que en este ámbito promueva. En este aspecto, la Autoridad Portuaria promoverá la aplicación por parte de las empresas prestadoras del sistema de gestión de energía según la ISO 50001.

Prescripción 14.ª *Obligaciones de servicio público portuario.*

Las obligaciones de servicio público reguladas por el TRLPEMM en el artículo 110, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento EU 2017/352, son las siguientes:

a) Obligación de servicio público de cobertura universal.

1. El prestador del servicio estará obligado a atender toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias.
2. No obstante lo anterior, la Autoridad Portuaria, en caso de impago del servicio, podrá autorizar a los prestadores la suspensión temporal del servicio a un usuario hasta que se efectúe el pago o se garantice suficientemente la deuda que generó la suspensión.

b) Obligaciones de servicio público para que el servicio se preste en condiciones de regularidad y continuidad.

1. Los prestadores estarán obligados a mantener la continuidad y regularidad del servicio en función de las características de la demanda en las condiciones indicadas en este PPP, salvo fuerza mayor, y contribuirán a la prestación de los servicios mínimos que, en su caso, pudiera establecer la Autoridad Portuaria.

c) Obligaciones de servicio público de cooperación en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

1. Los prestadores pondrán a disposición de la autoridad competente que lo solicite, los medios humanos y materiales adscritos al servicio, en especial los específicos establecidos para esta obligación de servicio público en la prescripción 12.ª que en su caso sean necesarios para labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en la prevención y control de emergencias. En particular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Practicaje y en el artículo 6 del TRLPEMM, los remolcadores del servicio portuario estarán a disposición de la Administración Marítima en caso de emergencia.
2. En el caso de que el organismo competente solicitante sea distinto de la Autoridad Portuaria, el titular de la licencia pondrá de inmediato en conocimiento de esta tal solicitud.
3. Las intervenciones realizadas como resultado de estas obligaciones devengarán las tarifas establecidas en el presente PPP.

Prescripción 15.ª *Criterios para la distribución de las obligaciones de servicio público entre los prestadores del servicio.*

1. A todos los titulares de licencias de prestación abiertas al uso general, se les exigirá el cumplimiento de las obligaciones de servicio público en igualdad de condiciones, según lo establecido en este PPP.
2. En cumplimiento de lo establecido en los artículos de aplicación del TRLPEMM, los titulares de las licencias correspondientes al apartado 1.b de la prescripción n.º 4 del presente pliego, deberán disponer de los medios destinados a la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias. Dichos medios se determinarán en cada caso en función de las características de las instalaciones portuarias y de los tráficos que deben atender, quedando establecidos en la licencia correspondiente.

Prescripción 16.ª *Criterios de cuantificación y distribución de las compensaciones por las obligaciones de servicio público.*

1. Para las licencias de integración de servicios se establece una compensación económica que, en su caso, los titulares deben abonar como contribución para que las obligaciones de servicio público que recaen sobre los titulares de licencias abiertas al uso general puedan ser atendidas, en particular las de mantener la cobertura universal, la regularidad y la continuidad de los servicios.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del TRLPEMM, el importe de dicha compensación anual será facturado por la Autoridad Portuaria a cada titular de licencia de integración de servicios, si hubiere prestadores de servicio abierto al uso general, con periodicidad anual y se distribuirá entre estos últimos de forma proporcional a su cuota de mercado, medida en términos de arqueo bruto (GT).
3. El importe de la compensación anual a abonar por cada titular de licencia de integración de servicios será un porcentaje de los costes fijos anuales que le corresponderían a un único prestador abierto al uso general con los medios materiales y humanos mínimos exigidos en este PPP. Dicho porcentaje será el cociente de la actividad realizada por el titular de licencia de integración de servicios entre el total de la actividad anual del puerto (cuota de mercado), medida en términos de arqueo bruto (GT).

$$\text{Compensación anual} = CF_{mm} \times k \times P$$

donde:

CF_{mm} = costes fijos anuales de un prestador con los medios humanos y materiales mínimos establecidos en los estudios económicos realizados para el establecimiento de

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

las tarifas máximas. A estos efectos, el valor de CF_{mm} será de 3.795.352 €, de acuerdo con la estructura de costes utilizada para el cálculo de las tarifas máximas de este PPP.

k = 1.

P = (cuota de mercado) cociente que representa la actividad del titular de la licencia de integración en relación con el total de la actividad anual del servicio portuario de remolque del año para el que se realiza el cálculo de la compensación. Dicho cociente debe calcularse, en términos de arqueo bruto (GT) de los buques a los que se ha prestado servicio, para cada periodo de liquidación de la compensación con arreglo a los datos del mencionado periodo.

Sección IV. Condiciones y calidad de la prestación del servicio

Prescripción 17.ª *Condiciones de la prestación del servicio.*

a) General.

1. Para la realización de operaciones de remolque portuario será imprescindible ser titular de una licencia de este servicio en cualquiera de las modalidades definidas en este PPP.

2. El titular de licencia prestará el servicio según lo previsto en el TRLPEMM, en las condiciones establecidas en el presente PPP y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación, evitando en todo momento incurrir en prácticas anticompetitivas.

3. El prestador debe notificar toda modificación de su actividad relativa a la prestación del servicio, así como fusiones, adquisiciones o cambios en su composición accionarial que tengan alguna implicación en la prestación del servicio o sobre la situación financiera o el régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 121 del TRLPEMM. La Autoridad Portuaria evaluará si dichas modificaciones alteran la situación de cumplimiento de las condiciones de solvencia o incompatibilidad establecidas en este PPP o en la ley.

4. Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el prestador deberá adjuntar anualmente un Plan de Organización de los Servicios en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

b) Alcance del servicio.

1. La prestación del servicio se realizará de forma regular y continua, salvo causa de fuerza mayor en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas razonables para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y cooperación en emergencias.

2. Los servicios de remolque portuario se prestarán a solicitud del usuario. La utilización del servicio será obligatoria en los casos que se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía y en las ordenanzas portuarias conforme a lo establecido en el artículo 112.1 del TRLEPMM. De conformidad con lo previsto en el artículo 112.2 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria podrá imponer el uso del servicio de remolque cuando por circunstancias extraordinarias considere que está en riesgo el funcionamiento, la operatividad o la seguridad del puerto. A su vez, por razones de seguridad marítima, la Capitanía Marítima podrá declarar la obligatoriedad de dicho servicio.

c) Operaciones comprendidas en el servicio.

1. El servicio de remolque portuario incluye la aplicación de la fuerza motriz, el acompañamiento y la puesta a disposición de los remolcadores en las maniobras

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

entrada, salida, movimientos interiores, fondeos y cualquier otro tipo de maniobra de los buques en aguas portuarias siguiendo las instrucciones del buque remolcado.

2. Como regla general, el cabo utilizado en la prestación del servicio será el del propio remolcador, sin que ello suponga recargo tarifario alguno.

d) Medios materiales mínimos.

1. El titular deberá mantener los medios materiales en buen uso y perfecto estado de conservación para la prestación del servicio.

e) Medios humanos mínimos.

1. El prestador del servicio deberá aportar documentación suficiente que garantice la disponibilidad del equipo humano mínimo necesario establecido en la prescripción 12.ª para operar los remolcadores con arreglo a los turnos establecidos.

2. El personal se identificará inequívocamente por su vestimenta, según propuesta de la empresa, debiendo portar permanentemente en lugar visible la tarjeta identificativa.

f) Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

1. Los medios para la lucha contra la contaminación establecidos en la prescripción 12.ª deberán mantenerse operativos por el prestador durante toda la vida de la licencia. En aquellos casos en que sea necesaria su sustitución tras su utilización, el prestador deberá solicitar a la Autoridad Portuaria su renovación en el mínimo plazo posible.

2. El prestador deberá garantizar la formación oportuna de su personal para el uso de los medios de lucha contra la contaminación, asumiendo los costes de dicha formación que sean precisos para adquirir el nivel óptimo.

3. Cuando se produzca una emergencia, el prestador actuará siguiendo las instrucciones de la autoridad competente quedando obligado a mantener a su cargo y usar los elementos que le sean suministrados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos.

g) Coordinación del servicio.

1. Durante la realización de las maniobras, los remolcadores seguirán las instrucciones procedentes del buque remolcado.

2. Los remolcadores deberán permanecer en contacto permanente con el buque remolcado, con los otros prestadores de los servicios técnico-náuticos y el Centro de Control, informando del inicio y finalización de cada servicio, así como de las incidencias relevantes acaecidas, siguiendo en todo momento las instrucciones que desde el buque y dicho centro o servicio le puedan impartir a través de los canales VHF establecidos. Para ello, seguirá los procedimientos operativos que la Autoridad Portuaria establezca. El servicio de remolque dispondrá de un sistema de comunicaciones conforme al procedimiento que haya establecido la Autoridad Portuaria que garantice la atención y contacto permanente con el responsable de la empresa prestadora.

h) Condiciones operativas.

1. La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo, debiendo responder a cualquier petición de servicio en el tiempo más breve posible, sin que pueda superarse el tiempo de respuesta máximo indicado a continuación:

a. Remolcador con tripulación a bordo: El tiempo de respuesta máximo será de 30 minutos para los Puertos de Santa Cruz de La Palma y Santa Cruz de Tenerife, salvo el de Granadilla que será de cuatro (4) horas.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

b. Remolcador con tripulación con disponibilidad localizada (retén): Habida cuenta de lo excepcional del requerimiento de servicio en el resto de Puertos, el remolcador asignado a estos Puertos tendrá su base en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y se establecen los siguientes tiempos de respuesta: en la dársena de Granadilla cinco (5) horas, en el Puerto de Los Cristianos nueve (9) horas, en el Puerto de San Sebastián de La Gomera once (11) horas, y en el Puerto de La Estaca quince y media (15.5) horas. Para servicios en el propio puerto de Santa Cruz de Tenerife, será de dos (2) horas.

2. Cuando se supere el tiempo de respuesta que corresponda según lo indicado antes, será considerado retraso.

3. Cuando el servicio haya sido solicitado, o la hora de inicio del mismo haya sido acordada, con una antelación superior al tiempo de respuesta que corresponda según lo indicado antes, el prestador deberá tener dispuestos los medios en el lugar requerido a la hora de inicio prevista, considerándose retraso cualquier demora no justificada respecto de dicha hora.

4. Las navegaciones por las aguas interiores portuarias de los remolcadores destinados a este servicio no deberán superar la velocidad máxima establecida en las ordenanzas portuarias. En cualquier caso, y salvo caso de fuerza mayor, deberán realizarse a una velocidad que no favorezca la generación de oleaje que perturbe el normal amarre y operativa de las embarcaciones atracadas en muelles adyacentes o fondeadas en las proximidades.

i) Condiciones de protección y seguridad portuaria.

1. La empresa prestadora deberá integrarse en los planes que la Autoridad Portuaria elabore para responder a situaciones de emergencia, con todos sus medios, tanto humanos como materiales, al efecto de ponerlos a disposición de la Dirección del correspondiente Plan, y de acuerdo con las órdenes y prioridades emanadas de él, para lo cual, antes del inicio de la actividad desde el otorgamiento de la licencia deberá presentar a la Autoridad Portuaria el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás información que la Autoridad Portuaria requiera.

j) Condiciones ambientales.

1. La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no producir episodios de contaminación de las aguas portuarias, evitando cualquier vertido en la dársena.

2. La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no rebasar los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera y de ruido que establezca la normativa medioambiental vigente, evitando que se produzcan o puedan producir episodios de contaminación atmosférica o acústica y adoptando las medidas técnicas necesarias para la reducción de la emisión de partículas contaminantes procedentes de los motores.

3. La prestación del servicio se realizará con estricto cumplimiento de las normas medioambientales establecidas en el presente PPP, así como las establecidas o las que se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las ordenanzas portuarias y los sistemas de gestión ambiental que, en su caso, adopte la Autoridad Portuaria, con arreglo a sus objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental.

k) Riesgo y ventura. Impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio. Responsabilidad.

1. El servicio se realizará por el titular de la licencia bajo su exclusivo riesgo y ventura.

2. La Autoridad Portuaria no será responsable, en ningún caso, de los daños producidos a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, siendo, en su caso, responsabilidad del titular de la licencia los daños y perjuicios que este pueda

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

producir durante el desarrollo del mismo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En el caso de que los remolcadores sean fletados, el licenciatario será igualmente responsable frente a terceros de los daños ocasionados por los remolcadores.

3. Serán por cuenta del titular de la licencia todos los impuestos, arbitrios o tasas derivadas de la prestación del servicio, con arreglo a la legislación vigente en cada momento; los consumos de combustible, agua y electricidad; así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el puerto y todos los demás gastos que ocasione la prestación y que sean necesarios para el funcionamiento del servicio.

l) Adaptación al progreso.

1. El prestador del servicio deberá incorporar durante el plazo de la licencia las innovaciones tecnológicas básicas que, a juicio de la Autoridad Portuaria, puedan contribuir a una mejora en la calidad de la prestación del servicio.

2. La Autoridad Portuaria podrá introducir las variaciones en la forma de prestación del servicio que estime oportunas para la mejora del servicio de remolque.

3. El prestador del servicio adquirirá el compromiso de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios y tendrá la obligación de colaborar con la Autoridad Portuaria en el estudio de mejoras en la prestación del servicio y en la planificación de acciones futuras.

4. El prestador podrá, por propia iniciativa, proponer cambios que en ningún caso podrán implicar deterioro o pérdida de calidad en la prestación del servicio. Cualquier cambio será debidamente justificado y precisará de su previa aprobación por la Autoridad Portuaria, y previa experimentación de su puesta en uso.

5. Cuando la adaptación al progreso represente una modificación de las condiciones establecidas en estas prescripciones particulares, esta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación, conforme a lo establecido en el párrafo e) de la prescripción 23.ª.

6. Cualquier modificación de adaptación al progreso deberá afectar por igual a todos los prestadores.

m) Inicio de la prestación del servicio.

1. Previamente al inicio de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria procederá a verificar que, tanto los medios materiales comprometidos por el prestador como los medios humanos adscritos al servicio, cumplen los requisitos exigidos en el presente pliego de prescripciones particulares.

Prescripción 18.ª *Calidad de la prestación del servicio. Indicadores de productividad, rendimiento y de calidad.*

1. La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo y observando las buenas prácticas del oficio. El prestador del servicio deberá desarrollar las operaciones de remolque en un tiempo razonable acorde con las características del buque, las condiciones operativas, las condiciones de clima marítimo y los puntos de inicio y fin de la prestación del servicio, así como las órdenes del Capitán del buque remolcado.

2. Los prestadores del servicio deberán disponer en el plazo máximo de un (1) a partir del otorgamiento de la licencia, de una certificación de calidad ISO 9001 que comprenda la operativa del servicio de remolque y los indicadores recogidos en el párrafo 5 de esta Prescripción, y deberán mantenerla durante todo el periodo de vigencia de la licencia.

3. Las certificaciones de servicios, en su caso, deben estar emitidas por una entidad acreditada a tal efecto por ENAC conforme a la norma ISO/IEC 17065.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

4. En todo caso, el prestador mantendrá los estándares de calidad establecidos por la Autoridad Portuaria en este PPP, y los respetará, con carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio.

5. Los indicadores de productividad, rendimiento y calidad relacionados a continuación se computarán en periodos anuales, siendo excluidas a efectos de valoración todas aquellas situaciones de incumplimiento que no fuesen imputables al prestador, quien deberá aportar datos suficientes para la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar teniendo en cuenta otras administraciones según competencias (Administración Marítima etc.):

a) Disponibilidad: se calculará como el cociente entre el tiempo acumulado (en horas) en el que los remolcadores están en disposición de ser utilizados y el tiempo total del periodo de evaluación. El indicador de disponibilidad (D) debe ser superior al:

$$D = \frac{\sum \text{Tiempo real disponible por remolcador}}{t \cdot 24 \cdot n} =$$

$$= \frac{t \cdot 24 \cdot n - \sum \text{Tiempo fuera de servicio}}{t \cdot 24 \cdot n}$$

donde *t* es el periodo de evaluación (en días) y *n* es el número de remolcadores.
El indicador de disponibilidad (D) debe ser superior al 95 %.

b) Impuntualidad: se calculará como el cociente entre los servicios iniciados con retraso respecto de la hora en que debería comenzar su prestación y el total de los servicios prestados, teniendo para ello en cuenta los tiempos de respuesta establecidos. El indicador de Impuntualidad debe ser inferior al 1 % y se evaluará para el conjunto de puertos de la Autoridad Portuaria.

c) Tiempo de retraso medio: se medirá el tiempo de retraso medio como el promedio de los retrasos que se produzcan. El tiempo de retraso medio no podrá ser superior a treinta minutos y se evaluará para el conjunto de puertos de la Autoridad Portuaria.

d) Accidentalidad: porcentaje de servicios con accidente. El indicador será el cociente entre el número de servicios con accidentes respecto al número de servicios prestados. El porcentaje máximo de referencia será del 0.1 % y se evaluará para el conjunto de puertos de la Autoridad Portuaria.

e) Incidentalidad: porcentaje de servicios con incidente. El indicador será el cociente entre el número de servicios con incidentes y el número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 1 % y se evaluará para el conjunto de puertos de la Autoridad Portuaria.

f) Quejas y reclamaciones: número de quejas y reclamaciones recibidas. Este indicador será el cociente entre el número de servicios con quejas o reclamaciones contra el prestador, que sean fundadas a criterio de la Autoridad Portuaria, respecto al número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 3 % y se evaluará para el conjunto de puertos de la Autoridad Portuaria.

g) Tiempo medio de respuesta a reclamaciones: promedio entre la diferencia de la fecha de presentación de la reclamación y la fecha de respuesta a la misma. El indicador de tiempo medio de respuesta a reclamaciones debe ser inferior a diez (10) días.

6. Los indicadores anteriores se evaluarán para cada prestador de forma independiente.

7. El incumplimiento de los indicadores anteriores dará lugar a la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente PPP. Asimismo, su reiterado incumplimiento podrá dar lugar a la extinción de la licencia, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de dichos incumplimientos.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

8. Con el objetivo de ponderar la suficiencia de iniciativa privada para cubrir las necesidades del puerto, se registrará adicionalmente el indicador correspondiente a la congestión, calculado como el porcentaje respecto al total de los servicios solicitados de aquellos servicios no prestados o prestados con retraso por estar todos los medios ocupados en la prestación de otros servicios o no haber suficientes medios disponibles para la maniobra solicitada. El indicador de congestión debe ser inferior al 5 %. Los prestadores no serán penalizados por el incumplimiento de este indicador.

9. En caso de que durante la prestación del servicio se produzca una demora en el inicio del servicio o se reciban reclamaciones o quejas por la prestación del mismo, se deberán registrar las causas que han provocado las desviaciones, para conocimiento de la Autoridad Portuaria.

10. En caso de reclamación formal relativa a las tarifas y previa solicitud, el prestador pondrá a disposición de la autoridad correspondiente toda la información pertinente sobre los elementos que sirven de base para determinar la estructura y nivel de las tarifas por servicios portuarios de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento UE 2017/352.

Prescripción 19.ª *Suministro de información a la Autoridad Portuaria.*

a) Información general.

1. El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria la información detallada que esta precise para ejercer su responsabilidad de control sobre la correcta prestación del servicio, de forma que pueda verificar el cumplimiento del TRLPEMM y de este PPP. Esta información deberá facilitarse en el formato y por los medios establecidos por la Autoridad Portuaria. Los prestadores aportarán la información que se solicite a través de los sistemas que se pongan a disposición para el envío de dicha información, SIGEIN o el que lo sustituya.

2. Asimismo, el prestador del servicio presentará con frecuencia anual un informe detallado sobre la prestación del servicio, en el plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la finalización de cada ejercicio económico [salvo en el caso del punto a)], que contendrá, como mínimo:

a. Las cuentas anuales de la empresa, presentadas conforme a lo indicado en el apartado c) posterior, referido a la separación contable. Deberán facilitarse en el plazo de quince (15) días desde la aprobación de dichas cuentas.
b. Información detallada sobre sus tarifas y estructura tarifaria, que deberán ser públicas, con el fin de que esta pueda verificar que no son superiores a las tarifas máximas en el caso de que estas sean de aplicación, así como para verificar que la estructura de dichas tarifas se ajusta a la establecida en el presente PPP y la transparencia de las tarifas y de los conceptos que se facturan.
c. Detalle de los medios humanos asignados al servicio.
d. Situación e inventario de los equipos materiales e instalaciones destinadas a la prestación del servicio.
e. Certificación de los seguros y la provisión de las garantías indicadas en el presente PPP.
f. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

b) Información detallada sobre los servicios prestados.

1. Información con frecuencia semestral que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores de calidad y productividad:

a. Disponibilidad de los remolcadores adscritos al servicio
b. Tiempo medio de retraso
c. Impuntualidad en el inicio de los servicios

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

d. Listado de servicios no atendidos, indicando el número de escala y el motivo
e. Listado de operaciones en las que se hayan producido accidentes laborales que sean considerados graves por la inspección de trabajo, indicando número de escala y descripción del accidente
f. Listado de las operaciones en las que se hayan producido incidentes en la prestación del servicio y descripción del incidente
g. Listado de reclamaciones y quejas por prestación deficiente del servicio, así como el tiempo medio de respuesta a las mismas

2. El prestador deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos de los servicios que presta a los buques y ponerlo a disposición de la Autoridad Portuaria. Cuando el acceso a este registro no sea continuo, se facilitará con frecuencia mensual. Este registro deberá contener los siguientes datos:

a. Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria.
b. Tipo de servicio (entrada, salida, escolta, movimiento interior…).
c. Fecha y hora de solicitud del servicio.
d. Fecha y hora para la que se solicita el servicio.
e. Fecha y hora de llegada al costado del buque.
f. Fecha, hora y lugar de finalización del servicio.
g. Nombre, bandera, tipo y tamaño (GT) del buque.
h. Número e identificación de remolcadores empleados en el servicio.
i. Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.
j. Cantidad que correspondería facturar por aplicación de las tarifas publicadas del prestador.
k. Cualquier otra información que el prestador considere relevante indicar.

3. La documentación soporte del contenido del registro estará disponible para su consulta por parte de la Autoridad Portuaria durante un periodo mínimo de cinco (5) años.

4. Las quejas o reclamaciones presentadas al prestador deberán ser trasladadas de forma inmediata a la Autoridad Portuaria, donde se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a su naturaleza.

c) Separación contable

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del TRLPEMM, las cuentas anuales de la empresa deberán contar con una estricta separación contable entre el servicio de remolque en el puerto y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador.
2. La memoria de las cuentas anuales deberá reflejar por separado la contabilidad de la actividad del servicio portuario de remolque en el puerto, incluyendo en dicha memoria una cuenta de pérdidas y ganancias y un estado del capital empleado correspondientes a esta actividad de forma separada a la de otras actividades de la empresa prestadora.
3. La no presentación de esta información llevará aparejada la penalización descrita en la prescripción 22.ª.

d) Otro tipo de información.

1. Se deberán presentar las certificaciones de servicios relacionadas con el servicio portuario de remolque emitidas por una sociedad debidamente acreditada conforme a la Norma ISO/IEC 17065 y la certificación ISO 14000 o EMAS, en el momento de la primera certificación y en cada renovación.
2. El prestador del servicio pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los informes anuales de las auditorías externas realizados sobre sus sistemas de gestión ambiental y de calidad. Dichos informes deberán incluir, entre otros, las posibles no

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

conformidades detectadas en el cumplimiento de la normativa ambiental y estándares de calidad que le sean de aplicación.
3. Cualquier modificación en la composición accionarial o de socios del titular de la licencia deberá ser notificada a la Autoridad Portuaria en cuanto esta se produzca o se tenga conocimiento de que se va a producir, a efectos de poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del TRLPEMM y en las prescripciones 10.ª y 17.ª
4. Cualquier inversión de capital en otras sociedades titulares de licencias de este mismo servicio en esta Autoridad Portuaria deberá ser notificada de forma inmediata.
5. Cuando sea solicitado de forma expresa por la Autoridad Portuaria se le deberá trasladar la información relativa a la estructura de costes del servicio, con suficiente separación conceptual que permita la valoración del coste del mismo y la valoración de cada uno de sus componentes. En concreto, se deberán detallar y justificar, al menos, las siguientes partidas:

a. Para los medios materiales que no sean propios, los importes de los alquileres o pólizas de fletamento.
b. Para los medios materiales que sean propios, la cuantía de inversión, así como de amortización anual y los costes financieros.
c. Los gastos de personal.
d. Los importes correspondientes a aprovisionamientos de combustible, lubricantes y otro material náutico.
e. Los importes dedicados a mantenimiento preventivo y correctivo.
f. Los importes de las pólizas de seguro.
g. Otros costes de explotación.

6. Cualquier modificación que afecte a cualquiera de los siguientes planes propios del prestador o a los planes de la Autoridad Portuaria en los que se integra deberá ser notificada en cuanto se produzca:

a. Plan de organización de los servicios.
b. Plan de medidas de emergencia.
c. Plan de prevención de riesgos laborales.
d. Plan de entrega de desechos.

e) Facultad de control e inspección.

1. La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento los medios adscritos a la prestación del servicio, así como comprobar su correcto funcionamiento y podrá verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de la licencia otorgada.
2. A tal fin, el prestador facilitará el acceso al registro contemplado en el apartado b) de esta prescripción a la Autoridad Portuaria en cualquier momento que esta lo requiera.

f) Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios.

1. Toda la información suministrada por el prestador podrá ser remitida a Puertos del Estado para que sirva de base en la elaboración del Informe Anual de Competitividad a partir del análisis y las conclusiones del Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios con arreglo a lo previsto en el artículo 123 del TRLPEMM.

g) Confidencialidad.

1. La Autoridad Portuaria respetará el carácter confidencial de la información delicada a efectos comerciales que le sea facilitada.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

Prescripción 20.ª *Responsabilidades del prestador del servicio.*

a) Ante sus trabajadores.

1. Los titulares de licencias se mantendrán al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social durante todo el periodo de duración de la licencia.

2. En cumplimiento de lo establecido en el apartado a) del artículo 113.8 del TRLPEMM, las licencias incluirán la siguiente cláusula que establecerá de forma expresa que: «la Autoridad Portuaria no responderá en ningún caso de las obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan al prestador del servicio frente a sus trabajadores, especialmente las que se refieran a relaciones laborales, salario, prevención de riesgos o seguridad social».

b) Ante usuarios y terceros.

1. En cumplimiento de lo establecido en el apartado b) del artículo 113.8 del TRLPEMM, las licencias incluirán la siguiente cláusula que establecerá de forma expresa que: «será obligación del prestador, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto de la licencia, siempre y cuando, éste sea legalmente responsable. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes».

c) Cobertura de riesgos. Seguro de responsabilidad civil.

1. Antes de comenzar la actividad, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario cuya responsabilidad recaiga sobre el prestador, así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio y será, en todo caso, igual o superior a tres millones de euros (3.000.000€) por cada siniestro. Esta cantidad se actualizará cada cinco (5) años por la Autoridad Portuaria conforme a la variación del IPC.

2. Asimismo, el prestador deberá establecer las garantías medioambientales que se deriven de la evaluación de riesgos realizada, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Medioambiental por alguno de los medios establecidos en dicha Ley. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

Prescripción 21.ª *Garantías.*

1. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas prescripciones particulares, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, así como el cumplimiento de la cláusula de preaviso definida en el párrafo 6 de la prescripción 5.ª en caso de renuncia a la licencia o en caso de abandono indebido del servicio, el prestador deberá constituir, antes de iniciar su actividad, una garantía a favor del presidente de la Autoridad Portuaria, cuya cuantía será de al menos doscientos mil euros (200.000 €).

2. La garantía se constituirá en metálico, o mediante aval bancario o de compañía de seguros, conforme al modelo que apruebe la Autoridad Portuaria. La garantía, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del titular de la licencia, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de excusión, división y orden.

3. Las garantías anteriores se actualizarán cada cinco años por la Autoridad Portuaria, conforme a la evolución acumulada del IPC general.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

4. La constitución de la garantía no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la licencia quede limitada a su importe.

5. Extinguida la licencia, conforme a los supuestos previstos en estas prescripciones particulares, se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio o las penalizaciones o sanciones que le hubieran sido impuestas y no hayan sido abonadas.

6. El incumplimiento de las obligaciones económicas y de las condiciones establecidas en este PPP por parte del prestador permitirá la ejecución o disposición inmediata de la garantía constituida.

7. Cuando, por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Autoridad Portuaria tuviese que hacer uso de la garantía, total o parcialmente, el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de un (1) mes, contado desde el acto de disposición. Si el interesado no restituyese o completase la garantía en el referido plazo, la Autoridad Portuaria podrá extinguir la licencia, así como emprender las acciones legales que considere oportunas.

Prescripción 22.ª *Penalizaciones y régimen sancionador.*

a) Penalizaciones.

1. Para garantizar un correcto cumplimiento de estas Prescripciones y, sin perjuicio de la sanción o de la reclamación de daños y perjuicios a que hubiere lugar y de otros derechos y acciones que correspondan a la Autoridad Portuaria, esta podrá imponer penalizaciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en este PPP y de los indicadores de productividad, rendimiento y calidad expuestos en el presente PPP, siempre que tal incumplimiento no sea sancionado como infracción conforme al régimen sancionador del TRLPMM.

2. A continuación, se detallan las penalizaciones que se aplicarán como consecuencia del incumplimiento de los siguientes indicadores:

a. Disponibilidad de los medios: se establece una penalización de tres mil euros (3.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.
b. Tiempo de retraso medio: se establece una penalización de mil euros (1.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.
c. Impuntualidad: se establece una penalización de tres mil euros (3.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.
d. Incidentalidad: se establece una penalización de dos mil euros (2.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.
e. Quejas y reclamaciones: se establece una penalización de dos mil euros (2.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.
f. Tiempo medio de respuesta a reclamaciones: se establece una penalización de mil euros (1.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.

3. Por renuncia a la licencia incumpliendo el plazo de preaviso establecido en el párrafo 6 de la prescripción 5.ª, abandono del servicio o extinción de la licencia por alguna de las causas indicadas en el párrafo 2 de la prescripción 9.ª, salvo las contempladas en los puntos g) y q), así como en los puntos s) y t) cuando la causa no sea achacable al titular de la licencia, se establece una penalización por el total de la garantía establecida en este PPP.

4. Por el incumplimiento de los plazos señalados en los distintos apartados del presente PPP se establecerá una penalización de trescientos euros (300 euros) por cada día de retraso en cada uno de los documentos que el prestador está obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

5. Además, se establece una penalización de tres mil euros (3.000 euros) anuales por no incorporar en la memoria de las cuentas anuales la separación contable cuando sea exigible, con el detalle que se indica en la prescripción 19.ª.

6. Las penalizaciones anteriores se actualizarán cada cinco (5) años conforme a la variación acumulada del IPC general nacional.

7. Estas penalizaciones solo serán de aplicación cuando los incumplimientos sean imputables al prestador del servicio, previa audiencia al mismo y mediante la correspondiente resolución motivada, y darán derecho a la Autoridad Portuaria a la incautación de la cantidad correspondiente de la garantía, la cual deberá ser repuesta por el prestador en el plazo indicado en este PPP.

8. Las penalizaciones referidas no excluyen las indemnizaciones a las que puedan tener derecho la Autoridad Portuaria, los usuarios o terceros, por los daños o perjuicios ocasionados por el prestador del servicio, ni la revocación de la licencia de acuerdo con lo establecido en las prescripciones de este PPP.

b) Régimen sancionador.

1. Este PPP se ajusta en materia de infracciones y sanciones al título IV del libro tercero, régimen sancionador, del TRLPEMM, y en especial al artículo 306.2.a) en relación a las infracciones leves, al 307.5 en lo que se refiere a infracciones graves y al artículo 308.5 referido a las muy graves.

2. Las sanciones estarán a lo dispuesto en el capítulo II del TRLPEMM en sus artículos 312 y 313.

3. A efectos de imposición de sanciones, recurso y suspensiones cautelares de las posibles sanciones, se regirá por las reglas de procedimiento administrativo común, siendo susceptibles de ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa competente.

4. En el caso de incumplimiento del Reglamento UE 2017/352 se aplicarán las sanciones que corresponda conforme al régimen sancionador establecido en la prescripción 28 en cumplimiento del artículo 19 de dicho reglamento.

Sección V. Régimen económico del servicio

Prescripción 23.ª *Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de actualización y revisión.*

Las tarifas de remolque portuario comprenderán el coste del personal de remolque, el correspondiente a los remolcadores y otros medios empleados, así como cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

Cada prestador publicará sus tarifas oficiales y pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria y de los usuarios del puerto información adecuada sobre la naturaleza y el nivel de las mismas conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento UE 2017/352.

Dichas tarifas serán transparentes equitativas y no discriminatorias.

a) Estructura tarifaria.

1. Las tarifas tendrán como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente el arqueo bruto o «GT» (Gross Tonnage), con las correcciones establecidas legalmente. El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969.

2. Las tarifas se establecerán por servicio (independientemente del número de remolcadores utilizados). Se establecerán una cantidad compuesta por una parte fija más una variable en función de los GT del buque.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

3. Se podrá aplicar un recargo del 50 % sobre la Tarifa Base, en función de incidencias imputables a los usuarios. Los conceptos por los que se admite establecer dicho recargo son:

a. Buques sin máquina.
b. Entrada/salida de varadero.
c. Retraso provocado por el buque en la prestación del servicio.

4. Se aplicarán reducciones del 50 % sobre la tarifa base, en función de incidencias imputables a los prestadores. Los conceptos por los que se establecerán reducciones son:

a. Retraso del prestador en el inicio de la prestación del servicio.

5. En aquellos casos en que se haya solicitado el servicio y finalmente no hubiera sido prestado por indicación del capitán, se aplicará el 50 % de la tarifa máxima establecida por servicio efectivo. Tanto si el remolcador no hubiera desatracado de su atraque habitual o ya se hubiera desplazado para iniciar el servicio.

6. Cada prestador de servicio redactará un documento de «Condiciones y Tarifas del Servicio Portuario» acordes con lo establecido en este pliego y que remitirá previamente a la Autoridad Portuaria, antes de su envío a los clientes del servicio.

7. No serán admisibles sobrecostes o costes diferenciados en función del día o la hora en que tiene lugar la prestación, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 113.4 del TRLPEMM.

8. Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

b) Tarifas máximas.

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.2.d) del TRLPEMM, cuando se den circunstancias en las que no exista competencia efectiva, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, tras la aprobación de las prescripciones particulares, aprobará la aplicación de las tarifas máximas.

2. Asimismo, si con posterioridad se produjeran cambios en el número de prestadores o en alguna otra circunstancia que afectara a la existencia de competencia en la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria, mediante un nuevo acuerdo de su Consejo de Administración, aprobará los cambios que fueran oportunos en relación con la obligatoriedad de la aplicación de las tarifas máximas.

3. La Autoridad Portuaria controlará la transparencia de las tarifas y los conceptos que se facturen.

4. Cuando se hayan declarado de aplicación las tarifas máximas, las tarifas de cada prestador serán siempre inferiores o iguales a las máximas establecidas en este apartado.

5. Se establecen cinco cuadros de tarifas máximas diferentes, cada una de ellas correspondiente a un tramo de arqueo acumulado del año anterior, siendo el arqueo acumulado la suma del arqueo, medido en GT, de todos los buques a los que se ha prestado servicio el año natural anterior, considerando cada maniobra individualmente e incluyendo todos los tipos de tráfico.

6. Durante los doce primeros meses de vigencia de este PPP y hasta el primer quince de enero siguiente a dicho período, se aplicará la tarifa T0. A partir de dicho plazo, cada quince de enero se adoptará el cuadro de tarifas que corresponda de los siguientes en función del arqueo acumulado del año natural anterior.

7. En el caso de que el arqueo acumulado del año anterior quede fuera de los márgenes superior e inferior (T+2 y T-2 respectivamente) contemplados en los cuadros siguientes, se realizará una revisión extraordinaria de las tarifas máximas conforme a lo establecido en el apartado e) de esta prescripción, debiendo aplicarse el cuadro de tarifas del extremo correspondiente mientras se tramita la revisión extraordinaria.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

8. Las actualizaciones por variación de costes que corresponda aplicar de acuerdo con lo establecido en el apartado d) de esta Prescripción, se aplicarán a todos los cuadros de tarifas de este apartado.

9. Tarifas máximas:

a. Tarifas máximas por aplicación de fuerza motriz en las maniobras de entrada, salida o movimiento interior:

TARIFAS DE REMOLQUE (T+2) (EUROS/MANIOBRA)

Tarifa (T+2) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 28.885,432 GT a 30.635,432 GT

GT´s		TARIFAS S/C DE TENERIFE								GOMERA/CRISTIANOS/ ESTACA	
		LA HONDURA		ZONA COMERCIAL		D. GRANADILLA		S/C LA PALMA			
De	Hasta	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABL	P.FIJA	P.VARIABL	P. FIJA	P.VARIABLE
0	1.000	515	0,00217	394	0,01938	394	0,01938	394	0,01938	394	0,01938
1.001	5.000	515	0,00217	394	0,01938	394	0,01938	394	0,01938	394	0,01938
5.001	7.000	745	0,02605	618	0,03619	618	0,03619	618	0,03619	618	0,03619
7.001	10.000	1.198	0,02622	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772
10.001	13.000	1.853	0,06650	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772
13.001	15.000	2.809	0,11942	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772
15.001	19.000	3.201	0,11493	1.330	0,07772	1.330	0,07772	1.330	0,07772	1.330	0,07772
19.001	22.000	3.201	0,13759	1.330	0,10461	1.330	0,10461	1.330	0,10461	1.330	0,10461
22.001	25.000	3.201	0,13759	1.330	0,10461	1.330	0,10461	1.330	0,10461	1.330	0,10461
25.001	30.000	3.201	0,13759	1.330	0,12695	1.330	0,12695	1.330	0,12695	1.330	0,12695
30.001	35.000	3.201	0,16325	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138
35.001	40.000	3.201	0,16325	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138
40.001	45.000	3.201	0,16325	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138
45.001	50.000	3.201	0,16325	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138
50.001	55.000	5.200	0,30969	1.597	0,12925	1.597	0,12925	1.597	0,12925	1.597	0,12925
55.001	60.000	5.200	0,30969	1.597	0,12925	1.597	0,12925	1.597	0,12925	1.597	0,12925
60.001	65.000	5.200	0,30969	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477
65.001	70.000	7.960	0,31626	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477
70.001	75.000	7.960	0,31626	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477
75.001	90.000	9.414	0,31719	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477
90.001	100.000	9.414	0,31719	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477
100.001	1.000.000	9.414	0,31719	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

TARIFAS DE REMOLQUE (T+1) (EUROS/MANIOBRA)

Tarifa (T+1) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 27.135,431 GT a 28.885,431 GT

GT´s		TARIFAS S/C DE TENERIFE								GOMERA/CRISTIANOS/ ESTACA	
		LA HONDURA		ZONA COMERCIAL		D. GRANADILLA		S/C LA PALMA			
De	Hasta	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABL	P.FIJA	P.VARIABL	P. FIJA	P.VARIABLE
0	1.000	524	0,00221	401	0,01971	401	0,01971	401	0,01971	401	0,01971
1.001	5.000	524	0,00221	401	0,01971	401	0,01971	401	0,01971	401	0,01971
5.001	7.000	758	0,02650	628	0,03682	628	0,03682	628	0,03682	628	0,03682
7.001	10.000	1.219	0,02668	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906
10.001	13.000	1.885	0,06765	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906
13.001	15.000	2.858	0,12149	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906
15.001	19.000	3.257	0,11692	1.353	0,07906	1.353	0,07906	1.353	0,07906	1.353	0,07906
19.001	22.000	3.257	0,13997	1.353	0,10642	1.353	0,10642	1.353	0,10642	1.353	0,10642
22.001	25.000	3.257	0,13997	1.353	0,10642	1.353	0,10642	1.353	0,10642	1.353	0,10642
25.001	30.000	3.257	0,13997	1.353	0,12915	1.353	0,12915	1.353	0,12915	1.353	0,12915
30.001	35.000	3.257	0,16607	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366
35.001	40.000	3.257	0,16607	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366
40.001	45.000	3.257	0,16607	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366
45.001	50.000	3.257	0,16607	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366
50.001	55.000	5.290	0,31504	1.625	0,13148	1.625	0,13148	1.625	0,13148	1.625	0,13148
55.001	60.000	5.290	0,31504	1.625	0,13148	1.625	0,13148	1.625	0,13148	1.625	0,13148
60.001	65.000	5.290	0,31504	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710
65.001	70.000	8.097	0,32173	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710
70.001	75.000	8.097	0,32173	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710
75.001	90.000	9.576	0,32267	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710
90.001	100.000	9.576	0,32267	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710
100.001	1.000.000	9.576	0,32267	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710

TARIFAS DE REMOLQUE (T-0) (EUROS/MANIOBRA)

Tarifa (T-0) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 23.635,430 GT a 27.135,430 GT

GT´s		TARIFAS S/C DE TENERIFE								GOMERA/CRISTIANOS/ ESTACA	
		LA HONDURA		ZONA COMERCIAL		D. GRANADILLA		S/C LA PALMA			
De	Hasta	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABL	P.FIJA	P.VARIABL	P. FIJA	P.VARIABLE
0	1.000	545	0,00230	417	0,02051	417	0,02051	417	0,02051	417	0,02051
1.001	5.000	545	0,00230	417	0,02051	417	0,02051	417	0,02051	417	0,02051
5.001	7.000	789	0,02758	654	0,03831	654	0,03831	654	0,03831	654	0,03831
7.001	10.000	1.268	0,02776	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227
10.001	13.000	1.962	0,07040	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227
13.001	15.000	2.974	0,12642	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227
15.001	19.000	3.389	0,12166	1.408	0,08227	1.408	0,08227	1.408	0,08227	1.408	0,08227
19.001	22.000	3.389	0,14565	1.408	0,11074	1.408	0,11074	1.408	0,11074	1.408	0,11074
22.001	25.000	3.389	0,14565	1.408	0,11074	1.408	0,11074	1.408	0,11074	1.408	0,11074
25.001	30.000	3.389	0,14565	1.408	0,13439	1.408	0,13439	1.408	0,13439	1.408	0,13439
30.001	35.000	3.389	0,17281	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908
35.001	40.000	3.389	0,17281	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908
40.001	45.000	3.389	0,17281	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908
45.001	50.000	3.389	0,17281	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908
50.001	55.000	5.505	0,32783	1.691	0,13682	1.691	0,13682	1.691	0,13682	1.691	0,13682
55.001	60.000	5.505	0,32783	1.691	0,13682	1.691	0,13682	1.691	0,13682	1.691	0,13682
60.001	65.000	5.505	0,32783	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266
65.001	70.000	8.426	0,33479	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266
70.001	75.000	8.426	0,33479	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266
75.001	90.000	9.965	0,33577	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266
90.001	100.000	9.965	0,33577	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266
100.001	1.000.000	9.965	0,33577	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

TARIFAS DE REMOLQUE (T-1) (EUROS/MANIOBRA)											
Tarifa (T-1) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 21.885.429 GT a 23.635.429 GT											
		TARIFAS S/C DE TENERIFE								GOMERA/CRISTIANOS/	
GT´s		LA HONDURA		ZONA COMERCIAL		D. GRANADILLA		S/C LA PALMA		ESTACA	
De	Hasta	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABL	P.FIJA	P.VARIABL	P. FIJA	P.VARIABLE
0	1.000	566	0,00239	433	0,02131	433	0,02131	433	0,02131	433	0,02131
1.001	5.000	566	0,00239	433	0,02131	433	0,02131	433	0,02131	433	0,02131
5.001	7.000	820	0,02866	680	0,03980	680	0,03980	680	0,03980	680	0,03980
7.001	10.000	1.317	0,02884	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548
10.001	13.000	2.039	0,07315	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548
13.001	15.000	3.090	0,13135	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548
15.001	19.000	3.521	0,12640	1.463	0,08548	1.463	0,08548	1.463	0,08548	1.463	0,08548
19.001	22.000	3.521	0,15133	1.463	0,11506	1.463	0,11506	1.463	0,11506	1.463	0,11506
22.001	25.000	3.521	0,15133	1.463	0,11506	1.463	0,11506	1.463	0,11506	1.463	0,11506
25.001	30.000	3.521	0,15133	1.463	0,13963	1.463	0,13963	1.463	0,13963	1.463	0,13963
30.001	35.000	3.521	0,17955	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450
35.001	40.000	3.521	0,17955	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450
40.001	45.000	3.521	0,17955	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450
45.001	50.000	3.521	0,17955	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450
50.001	55.000	5.720	0,34062	1.757	0,14216	1.757	0,14216	1.757	0,14216	1.757	0,14216
55.001	60.000	5.720	0,34062	1.757	0,14216	1.757	0,14216	1.757	0,14216	1.757	0,14216
60.001	65.000	5.720	0,34062	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822
65.001	70.000	8.755	0,34785	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822
70.001	75.000	8.755	0,34785	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822
75.001	90.000	10.354	0,34887	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822
90.001	100.000	10.354	0,34887	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822
100.001	1.000.000	10.354	0,34887	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822

TARIFAS DE REMOLQUE (T-2) (EUROS/MANIOBRA)											
Tarifa (T-2) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 20.135.428 GT a 21.885.428 GT											
		TARIFAS S/C DE TENERIFE								GOMERA/CRISTIANOS/	
GT´s		LA HONDURA		ZONA COMERCIAL		D. GRANADILLA		S/C LA PALMA		ESTACA	
De	Hasta	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABL	P.FIJA	P.VARIABL	P. FIJA	P.VARIABLE
0	1.000	579	0,00244	443	0,02178	443	0,02178	443	0,02178	443	0,02178
1.001	5.000	579	0,00244	443	0,02178	443	0,02178	443	0,02178	443	0,02178
5.001	7.000	838	0,02929	694	0,04068	694	0,04068	694	0,04068	694	0,04068
7.001	10.000	1.346	0,02948	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736
10.001	13.000	2.083	0,07475	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736
13.001	15.000	3.158	0,13424	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736
15.001	19.000	3.599	0,12919	1.495	0,08736	1.495	0,08736	1.495	0,08736	1.495	0,08736
19.001	22.000	3.599	0,15466	1.495	0,11759	1.495	0,11759	1.495	0,11759	1.495	0,11759
22.001	25.000	3.599	0,15466	1.495	0,11759	1.495	0,11759	1.495	0,11759	1.495	0,11759
25.001	30.000	3.599	0,15466	1.495	0,14270	1.495	0,14270	1.495	0,14270	1.495	0,14270
30.001	35.000	3.599	0,18350	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768
35.001	40.000	3.599	0,18350	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768
40.001	45.000	3.599	0,18350	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768
45.001	50.000	3.599	0,18350	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768
50.001	55.000	5.846	0,34811	1.796	0,14528	1.796	0,14528	1.796	0,14528	1.796	0,14528
55.001	60.000	5.846	0,34811	1.796	0,14528	1.796	0,14528	1.796	0,14528	1.796	0,14528
60.001	65.000	5.846	0,34811	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148
65.001	70.000	8.947	0,35550	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148
70.001	75.000	8.947	0,35550	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148
75.001	90.000	10.581	0,35654	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148
90.001	100.000	10.581	0,35654	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148
100.001	1.000.000	10.581	0,35654	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

b. Las tarifas por acompañamiento serán el 50 % de la tarifa Máxima correspondiente a la aplicación de la fuerza motriz indicada en el punto a) de este apartado. Así mismo, también tendrán una reducción del 50 % el cómputo de los Gts de los servicios de acompañamiento para el cálculo de los Gts atendidos para la revisión de la tarifa aplicable.

c. Tarifas máximas para los servicios de empuje o de carnero a buques atracados, así como los de puesta a disposición, se facturarán por el tiempo de duración del servicio, a razón de 900 €/hora o fracción, por cada remolcador que se utilice.

d. Los servicios prestados en los puertos de Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera tendrán un recargo por desplazamiento (ida y vuelta) de 5.118 € y en La Estaca de 9.060 €, por cada remolcador solicitado que se traslade desde el Puerto de Santa Cruz de Tenerife (excepto de la dársena de Granadilla).

e. Los servicios prestados en los puertos de Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera tendrán un recargo por desplazamiento (ida y vuelta) de 3.271 € y en La Estaca de 6.754 €, por cada remolcador solicitado que se traslade desde la dársena de Granadilla.

f. Los servicios prestados en los puertos de Los Cristianos, San Sebastián de la Gomera y La Estaca tendrán un recargo por desplazamiento (ida y vuelta) de 4.314 €, por cada remolcador solicitado que se traslade desde el Puerto de Santa Cruz de La Palma.

g. Los servicios prestados en los puertos de Santa Cruz de La Palma tendrán un recargo por desplazamiento (ida y vuelta) de 9.039 €, por cada remolcador solicitado que se traslade desde el puerto de Santa Cruz de Tenerife y un recargo de 9.995 € en el caso de que el remolcador se desplace de la dársena de Granadilla. Igual recargo de 9.995 € por desplazamiento tendrán los servicios prestados en la Dársena de Granadilla cuando se desplace un remolcador desde el puerto de Santa Cruz de La Palma.

h. Los desplazamientos de remolcadores entre Santa Cruz de Tenerife y la Dársena de Granadilla no tendrán recargo alguno.

i. Tarifas máximas para servicios especiales: serán de aplicación cuando se trate de servicios conforme a la definición establecida en el glosario del anexo I de este documento. A estos efectos, se considerará como duración habitual sesenta minutos, considerándose como inicio del servicio el posicionamiento del remolcador al costado del buque y como fin del servicio, la orden por parte del buque de fin de maniobra. La cuantía de estas tarifas será de 900 euros por hora o fracción y por remolcador utilizado.

10. Cuando exista limitación del número de prestadores y se convoque concurso para la adjudicación de las licencias, las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el adjudicatario en cada caso, que serán siempre inferiores a las máximas establecidas en el PPP.

c) Reglas de aplicación de las tarifas.

Primera. Las tarifas se aplicarán a cada operación, entendiéndose cómo operación cada una de las siguientes maniobras, siempre que se hayan efectuado con utilización efectiva de remolcador (aplicación de fuerza motriz, acompañamiento y puesta a disposición):

– Entrada y atraque.
– Desatraque y salida.
– Movimiento interior del buque, tanto si se utiliza en los dos muelles como en uno de ellos.

Los tipos de servicio que se podrán prestar para cada una de las maniobras anteriores son:

– Aplicación de fuerza motriz: se entiende como aplicación de fuerza motriz a los servicios consistentes en tirar o empujar al buque durante alguna de las operaciones del párrafo anterior.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

– Acompañamiento: Se entiende como servicio de acompañamiento la operación náutica por la que un remolcador acompaña a un buque (sin enganchar con el cabo) por si fuera necesaria su intervención, por canales y vías interiores navegables, hasta el punto de atraque, o desde el lugar de desatraque por las mismas vías, hasta el momento en el que el barco queda en franquía, o en parte de estas derrotas.

– Puesta a disposición (o *stand-by):* Se entiende por puesta a disposición la maniobra náutica por la que un remolcador es solicitado y queda a disposición (a órdenes) del buque, al lado o próximo al buque sin enganchar el cabo o en su atraque o cualquier otro lugar designado por el buque.

– Servicios de empuje o de carnero a buques atracados.

Segunda. Estas tarifas incluyen todo tipo de actuación necesaria para realizar de forma adecuada y completa el servicio de remolque, sin diferencia alguna al número de buques remolcadores que intervengan en el servicio, ni a la potencia de los remolcadores, siempre y cuando sean los remolcadores los adscritos al pliego de remolque y son de aplicación durante las veinticuatro horas del día, ya sea éste laboral o festivo. Estas tarifas incluyen también el uso del cabo de remolque facilitado por el remolcador.

Las tarifas contemplan la totalidad de la operación, con una duración máxima de la misma de una hora. Por cada hora suplementaria o fracción que se emplee en la operación, se cargará una cantidad del diez por ciento de la tarifa aplicable. A estos efectos, el servicio de remolque empieza cuando el prestador del servicio llega con los medios humanos y materiales necesarios al costado del buque para iniciar el servicio de entra-da, salida o movimiento interior definidos en el Anexo I. En el caso de la puesta a disposición, el servicio de remolque empieza cuando el prestador del servicio llega con los medios humanos y materiales necesarios al punto que le indique el buque.

d) Criterios de actualización de tarifas máximas.

1. La Autoridad Portuaria actualizará con la periodicidad indicada en el párrafo b)6 las tarifas máximas como consecuencia exclusivamente de las variaciones de costes que se hayan podido producir conforme a los criterios indicados en este apartado.

2. Conforme a lo establecido en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 55/2017 que la desarrolla, estas actualizaciones tendrán carácter de revisión periódica no predeterminada.

3. Para la realización de estas actualizaciones, se tendrán en cuenta los siguientes índices de variación de precios objetivos y públicos de los elementos de coste más significativos del servicio (ver anexo VII para indicaciones sobre la ubicación de los datos):

a. Índice de variación del precio del coste laboral:

i. Con base en los datos publicados por el INE en su apartado «50. Transporte Marítimo y por vías navegables interiores» considerando la media de los últimos 4 trimestres respecto de la media de los trimestres 5 a 8 anteriores.

ii. El incremento repercutible por los costes de mano de obra no podrá ser mayor del incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

iii. El peso de este factor de coste laboral respecto del coste total que ha resultado de la estructura de costes analizada para la determinación de las tarifas es de 41.2 %.

b. Índice de variación del precio del combustible utilizado por los remolcadores:

i. Se tomará como referencia el índice de variación del precio del gasóleo de automoción publicado por el Ministerio competente en materias de Energía en sus informes anuales denominados «Precios carburantes. Comparación 20XX-20XX» o informe similar que lo sustituya.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

ii. El peso del coste del combustible en la estructura de costes del servicio es de 8.9 %.

c. Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones en el sector naval:

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «3315: Reparación y mantenimiento naval» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios industriales».

ii. El peso de los costes de mantenimiento y reparaciones respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 15.7 %.

d. Índice de variación anual del precio de los seguros:

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «Seguros relacionados con el transporte» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios de consumo».

ii. El peso del coste de los seguros respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 3.8 %.

e. Coste del número de desplazamientos a Granadilla: Cuando se produzcan durante el año anterior, más de 70 desplazamientos de un remolcador desde el puerto de Santa Cruz de Tenerife para realizar servicios en la dársena de Granadilla, se valorará cada desplazamiento adicional a los 70, en 3.616 € y se repercutirá al coste del servicio. El índice se calculará multiplicando el número anual de servicios en exceso de los 70 por su coste de desplazamiento unitario de 3.616 € y dividiendo este producto entre los costes totales del servicio (4.363.510 €, valor considerado para la determinación de las tarifas máximas), en tanto por ciento.

4. Todos los índices de precios que se utilicen se corregirán excluyendo las variaciones impositivas, en el caso de que existan.

5. En el caso de que no se emplee esta metodología de actualización, la actualización de las tarifas máximas se considerará revisión extraordinaria, realizándose con idénticos trámites que los seguidos para la aprobación de este PPP.

6. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el expediente de actualización de tarifas máximas debe incluir una memoria justificativa para cuya elaboración los prestadores deberán aportar a la Autoridad Portuaria la información necesaria.

e) Revisión extraordinaria.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113.2 del TRLPEMM, la revisión extraordinaria de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas previstas en el apartado b) de esta prescripción, distinta de la actualización regulada en el apartado anterior, solo se realizará con carácter excepcional, en el caso de que se produzcan modificaciones sustanciales que alteren de forma significativa las condiciones de prestación del servicio o cuando el arqueo agregado del año anterior quede fuera de los márgenes establecidos en el apartado b) de esta prescripción.

2. La revisión tendrá carácter de revisión no periódica según la definición del artículo 2 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española en el expediente de modificación del PPP se incluirá una memoria que contendrá, al menos, lo exigido en el artículo 12 del Real Decreto y en la disposición adicional primera, según se trate de una revisión motivada por variación de costes o por variación de la demanda, incluyendo el estudio económico financiero completo en el que se tenga en cuenta, según el caso las variaciones de los diferentes elementos que integran el coste del servicio, así como las variaciones experimentadas por la demanda.

3. De acuerdo con lo previsto en la prescripción 19.ª, cuando se proceda a realizar una revisión extraordinaria, los prestadores deberán facilitar a la Autoridad Portuaria,

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

cuando esta se lo solicite, la estructura de sus costes, reflejando los elementos de coste, atendiendo a criterios económicos, necesarios para poder determinar de manera razonable el coste real del servicio con el desglose mínimo establecido en el párrafo d)5 de la prescripción 19.ª.

4. Al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en estas prescripciones particulares, ésta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

Prescripción 24.ª *Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.*

1. Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación, que ocasionen costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas indicadas a continuación:

a) Por intervención en extinción de incendios por cada remolcador 3.527 (€/hora).
b) Por intervención en lucha contra la contaminación, salvamento o emergencia por cada remolcador 1.362 (€/hora).

2. A esta tarifa se le aplicará la misma actualización que se aplique a las tarifas máximas por concepto de variación de costes.

3. No se considera incluido el coste de los productos consumibles, tales como espumógenos, dispersantes, etc., que se pudieran utilizar, los cuales se pagarán al precio de reposición debidamente justificado por el prestador, ni los costes de limpieza de las embarcaciones y demás medios y elementos utilizados (barreras, skimmers, …), ni los costes por el trasiego de los residuos recogidos en el caso de lucha contra la contaminación al lugar del muelle que se indique por parte de la Autoridad Portuaria para ser depositados, que serán igualmente justificados por el prestador, para la posterior recogida por gestor autorizado.

Así mismo se procederá al abono de la limpieza de casco –en caso necesario que deba abonarse– o cualquier otro importe que como consecuencia de la actuación de la lucha contra la contaminación pueda producirse aportando la factura correspondiente a la restitución del estado del remolcador al estado original previo al servicio prestado.

4. Todo ello sin perjuicio de lo que fuese de aplicación en virtud de lo señalado en el capítulo III (del Salvamento) de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, sin que se pueda producir el cobro duplicado de las intervenciones.

5. El periodo a facturar se computará desde el momento en que se dé la orden y el remolcador parta de su punto de atraque habitual hasta que finalicen los trabajos del remolcador y este regrese a su punto de atraque habitual.

6. Los servicios podrán ser ordenados por la Autoridad Marítima, por la Autoridad Portuaria o por el buque o instalación auxiliada, e irán con cargo a estos últimos. También irá con cargo al buque o instalación auxiliada la reposición de los consumibles utilizados en el transcurso de la intervención (barreras, espumógeno, etc.), así como los costes de eliminación de los residuos recogidos o generados en la intervención. A estos efectos serán solidariamente responsables el naviero, el propietario, el asegurador de la responsabilidad civil y el Capitán del buque; y, en el caso de instalaciones, el propietario de la misma, el titular de la actividad empresarial, en su caso, y el asegurador de la actividad.

7. La participación en simulacros y ejercicios, con un máximo de 4 anuales, no generará cargo alguno para la Autoridad Portuaria.

8. Cualquier otro servicio adicional solicitado deberá ser ofertado previamente no realizándose en ningún caso el servicio hasta no obtener el visto bueno al presupuesto presentado.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

Prescripción 25.ª *Tasas portuarias.*

1. Los titulares de licencias para la prestación del servicio de remolque portuario están obligados a la satisfacción de las siguientes tasas:

a) Tasa de actividad.

1. La cuota íntegra de la tasa se calculará aplicando a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con lo siguiente:

a. La base imponible será el número de servicios prestados.
b. El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, será de treinta y tres (33€) euros por servicio prestado, con independencia del número de remolcadores empleados.
c. El tipo de gravamen se actualizará anualmente conforme a lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM.
d. La base imponible y el tipo de gravamen asociado a la misma se establecerá en la licencia y no será revisable salvo por lo indicado en el punto c) anterior o por modificación de este PPP.

2. El abono de las tasas se realizará de forma anual.
3. De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, importe de la cuota íntegra anual devengada por la Autoridad Portuaria por este concepto tendrá los siguientes límites:

a. La cuota íntegra anual no será inferior al uno por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.
b. la cuota íntegra anual no será superior al seis por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

4. Al finalizar cada ejercicio, el titular de la licencia facilitará el importe neto anual de la cifra de negocio y la cuantía real de la base imponible (número de servicios prestados), correspondiente a la prestación del servicio objeto de la licencia, que servirá de base para la regularización de la cuota íntegra anual. Este volumen de negocio deberá ser acreditado adecuadamente mediante la presentación de las cuentas anuales. Tras la aprobación definitiva de las cuentas anuales y su presentación a la Autoridad Portuaria, esta regularizará de forma definitiva la cuota íntegra anual del ejercicio correspondiente.
5. A solicitud del prestador y previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas, se aplicarán las posibles bonificaciones previstas en el artículo 245 del TRLPEMM.

b) Tasa del buque.

1. Los prestadores abonarán la tasa al buque que corresponda a los remolcadores conforme a lo establecido en los artículos 194 a 204 del TRLPEMM.

c) Tasa de ayudas a la navegación.

1. La tasa se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 237 a 244 del TRLPEMM por los remolcadores asignados al servicio.

d) Tasa de ocupación.

1. En caso de que existiera una concesión o autorización vinculada al servicio otorgada al prestador, este deberá abonar la tasa de ocupación de dominio público

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

correspondiente de acuerdo con lo establecido en el título de dicha concesión o autorización y en los artículos 173 a 182 del TRLPEMM.

Prescripción 26.ª *Suspensión temporal del servicio a un usuario.*

1. Los prestadores del servicio podrán suspender temporalmente la prestación del mismo a un usuario cuando haya transcurrido al menos un periodo de un (1) mes desde que se le haya requerido fehacientemente el pago de las tarifas, sin que el mismo se haya hecho efectivo o haya sido garantizado específica y suficientemente. A estos efectos, el requerimiento se practicará por parte del prestador acreedor por cualquier medio que permita tener constancia del acto de recepción y su fecha por parte del usuario.
2. La suspensión del servicio por impago solo podrá ejercerse previa autorización de la Autoridad Portuaria y siempre que no lo impidan razones de seguridad. Dicha suspensión será aplicable por todos los prestadores.
3. Cuando la prestación del servicio haya sido suspendida a un usuario, dicha suspensión deberá ser levantada cuando sea requerido por la Autoridad Portuaria por motivos de seguridad debidamente motivados.
4. La Autoridad Portuaria resolverá sobre la suspensión en el plazo máximo de quince (15) días desde la solicitud del prestador y podrá acordar, hasta la resolución que dictamine la suspensión del servicio, la constitución por el usuario de un depósito previo y específico que garantice la cuantía de las tarifas a devengar.
5. La posibilidad de suspensión deberá ser objeto de publicidad, de modo que el usuario haya podido tener acceso a esta información.
6. Una vez realizado el pago de lo adeudado por el usuario suspendido del servicio, este se reanudará en condiciones de normalidad.

Sección VI. Entrada en vigor, reclamaciones y recursos

Prescripción 27.ª *Entrada en vigor de estas prescripciones particulares.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6 del Reglamento UE 2017/352 y en el artículo 113.5 del TRLPEMM, este pliego de prescripciones particulares será de aplicación a los tres (3) meses de su publicación en el BOE.

Prescripción 28.ª *Reclamaciones y recursos.*

1. Cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones que considere conforme al procedimiento de tramitación de reclamaciones que se determine.
2. Contra el presente pliego se podrán interponer las acciones legales oportunas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Si el órgano al que se recurre no tiene carácter jurisdiccional, éste motivará por escrito sus decisiones
3. Conforme a lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento (EU) 2017/352, el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones y recursos por supuestos incumplimientos de dicho reglamento será el procedimiento contencioso-administrativo regulado por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Las autoridades competentes para resolver dichas reclamaciones son los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

Las reclamaciones y recursos a las que se refiere el párrafo anterior serán las relativas a:

a) Requisitos de acceso.
b) Limitaciones del número de prestadores.
c) Obligaciones de servicio público.
d) Restricciones relacionadas con operadores internos.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

4. Las reclamaciones relacionadas con la transparencia en las tarifas por la prestación del servicio portuario deberán presentarse ante los siguientes organismos:

a) Autoridad Portuaria:

i. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador cuando no exista competencia efectiva.
ii. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador cuando exista limitación del número de prestadores y dicha limitación sea necesaria para que no se produzca el incumplimiento de las obligaciones de servicio público.
iii. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador en virtud de una obligación de servicio público.

b) Puertos del Estado:

a. Cualquier reclamación relativa las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por la Autoridad Portuaria cuando actúa como operador interno.

c) Tribunal económico-administrativo:

a. Recursos frente a resoluciones de Puertos del Estado motivadas por reclamaciones relativas a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por la Autoridad Portuaria cuando actúa como operador interno.

5. El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos del presente pliego será el establecido en el TRLPEMM.

ANEXO I

Glosario

Accidente: se entiende por accidente todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador que causa daños a personas, equipos, materiales, otros buques o infraestructuras portuarias o medioambiente.

Acompañamiento: es la operación náutica por la que un remolcador acompaña a un buque por si fuera necesaria su intervención, por canales y vías interiores navegables, hasta el punto de atraque, o desde el lugar de desatraque por las mismas vías, hasta el momento en el que el barco queda en franquía, o en parte de estas derrotas.

Buque civil: cualquier embarcación, plataforma o artefacto flotante, con o sin desplazamiento, apto para la navegación y no afecto al servicio de la defensa nacional.

Capitán: La persona definida en el artículo 171 de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

Competencia efectiva (definición UE): situación del mercado en el que la competencia es libre, de forma que varias empresas, independientes entre ellas, ejercen la misma actividad y compiten para atraer a clientes.

Congestión: porcentaje de servicios no prestados o iniciados con retraso por estar todos los medios ocupados en la prestación de otros servicios de remolque o no haber suficientes medios libres de servicio para la maniobra solicitada.

Cuota de mercado: porcentaje que representa la actividad realizada por el titular de la licencia de servicio de que se trate sobre el total de actividad del servicio portuario en el ámbito geográfico afectado por este PPP medido en GT.

Entrada: es la operación náutica de entrada a puerto y atraque de un buque, incluyendo los reviros y resto de maniobras necesarias.

Estar en disposición de ser utilizado: situación en la cual los remolcadores adscritos al servicio se encuentren en puerto y estén en condiciones técnicas y operativas de prestar servicio, libres de averías o de cualquier otra limitación.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

Fondos propios: aquellos definidos como tales en el Plan General Contable aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Fuerza mayor: todo acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad del prestador del servicio y de la Autoridad Portuaria, que no es imputable a una falta o negligencia del prestador y que no hubiera podido evitarse aplicando la mayor diligencia posible, y que impide llevar a cabo la prestación del servicio.

Impuntualidad: grado de incumplimiento del prestador respecto de la hora en que debería comenzar la prestación del servicio, de acuerdo con las previsiones del PPP.

Incidente: todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador, con potencial de ser un accidente, pero que no causa daños a personas, equipos, materiales, otros buques o infraestructuras portuarias o medioambiente.

Movimiento interior: es la operación náutica de desatraque de un buque, desplazamiento en el mismo muelle o a otro y posterior atraque, incluyendo los reviros y cualquier otra maniobra necesaria.

Puesta a disposición: es la maniobra náutica por la que un remolcador queda a disposición (a órdenes) del buque solicitante, para intervenir en el momento que el barco se lo indique. El remolcador quedará posicionado en su atraque habitual o en el punto que le indique el barco durante el tiempo que dure el servicio, dispuesto a intervenir de forma inmediata, sin que pueda realizar ninguna otra actividad.

Retraso: tiempo transcurrido desde el tiempo máximo de respuesta permitido hasta que da inicio el servicio de remolque.

Salida: es la operación náutica de desatraque y salida de puerto de un buque, incluyendo los reviros y cualquier otra maniobra necesaria.

Servicio: cada una de las operaciones o maniobras en las que interviene uno o más remolcadores, a petición del usuario (buque) y por el que se factura la tarifa correspondiente. Los servicios serán generalmente de entrada y atraque, desatraque y salida o movimiento interior.

Servicios especiales: servicios que no se corresponden con las maniobras habituales de entrada y atraque, desatraque y salida o movimientos interiores, o cuya duración exceda a la habitual de las maniobras indicadas.

Tiempo de respuesta: tiempo transcurrido desde que se realiza la confirmación de la petición del servicio por el mando del buque hasta que el prestador del servicio llega al costado del buque con los medios humanos y materiales necesarios para iniciar el servicio, excluyéndose las demoras debidas a causas de fuerza mayor o a circunstancias extraordinarias que no hubieran podido evitarse incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables o las debidas a que los medios se encuentren ocupados en otro servicio de remolque, todo ello debidamente justificado a juicio de la Autoridad Portuaria. Cuando exista más de un prestador con licencia abierta al uso general, cada uno de ellos deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir el tiempo de respuesta, disponiendo de los medios necesarios para atender todos los servicios solicitados y aceptados por el prestador.

Tiempo de retraso medio: promedio de los retrasos producidos en el inicio de los servicios por causas imputables al prestador.

ANEXO II

Documentación a presentar junto a la solicitud de una licencia

Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio objeto de este PPP, el interesado deberá formular una solicitud que contendrá los datos señalados en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá acompañada de la siguiente documentación:

A) De carácter administrativo

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante:

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste su objeto social, las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo de la legislación de contratos del sector público. Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si los documentos aportados no están otorgados en España (por ser documentos que acrediten la existencia y personalidad de una entidad extranjera, su inscripción en el registro procedente, etc.), los mismos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano realizada por un traductor jurado o a través de representaciones consulares o diplomáticas, y también deben ir acompañados de una certificación de autenticidad mediante copias legalizadas, por la representación diplomática correspondiente o mediante apostilla de La Haya.

2. Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, acompañado del correspondiente certificado de su vigencia, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

3. Designación de un representante, con facultades suficientes y con oficina en Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de establecer una comunicación regular con la Autoridad Portuaria.

4. Declaración de la composición accionarial o de participaciones en el momento de la solicitud. Cualquier cambio producido durante el procedimiento de tramitación de la licencia deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento de la Autoridad Portuaria, de manera que quede constancia de la citada composición accionarial o de participaciones en la fecha de otorgamiento de la licencia.

5. Sendas certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y laboral por la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

6. Declaración responsable del cumplimiento de lo exigido en el artículo 121 del TRLPEMM sobre incompatibilidades y de no estar incurso en las causas establecidas en los artículos 71, 72 y 73 de la subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Declaración responsable de honorabilidad conforme al modelo adjunto en el anexo VI.

8. Declaración responsable de cumplir y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los requisitos y condiciones exigidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el PPP y en la propia licencia.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

9. Declaración responsable de disponer, y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

10. Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar tal declaración.

11. En el caso de los solicitantes de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular sin ser el titular de la concesión o autorización, copia del contrato suscrito entre dicho titular y el solicitante de licencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3 del TRLPEMM.

B) De carácter económico-financiero

1. Documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la prescripción 11.ª.

2. Declaración responsable de constituir, antes del inicio de la actividad, la garantía exigida en la prescripción 21.ª y de presentar la documentación acreditativa una vez constituida.

3. Declaración responsable de contratar, antes del inicio de la actividad, un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio por la cantidad mínima establecida en la prescripción 20.ª y de presentar la documentación acreditativa una vez contratado.

4. Declaración responsable de presentar, antes del inicio de la actividad, la documentación acreditativa de disponer de la garantía financiera medioambiental que en su caso resulte. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

5. Tarifas a aplicar por sus servicios incluyendo toda la información pertinente sobre los elementos que sirven de base para determinar la estructura y nivel de las mismas.

C) De carácter técnico

1. Declaración responsable de cumplir los niveles de calidad y rendimiento señalados en el PPP, así como de los ofrecidos de acuerdo con la propuesta de organización y procedimientos para la prestación del servicio, indicando parámetros objetivables y medibles de la calidad.

2. Declaración responsable de adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

3. Memoria del servicio a que hace referencia la prescripción 19.ª, con descripción detallada de:

– Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la organización y procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a emergencias.

– Los sistemas para registrar las solicitudes, el desarrollo de las actividades, los incidentes y las reclamaciones de cada servicio.

– El sistema de aseguramiento de la calidad, la seguridad y la protección del medio ambiente.

4. Acreditación específica de disponer de los medios humanos y materiales que se adscribirán al servicio con sujeción, en todo caso, a los requerimientos mínimos al efecto exigidos en este PPP. Se acreditará la cualificación profesional de las tripulaciones conforme a lo exigido en los Certificados de dotación mínima de seguridad de los remolcadores. Asimismo, se aportará copia de todos los certificados, seguros y

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

homologaciones correspondientes de los remolcadores, vehículos y del resto de equipos, en cumplimiento de la normativa vigente. En el supuesto de que los medios materiales adscritos al servicio no fueran propiedad de la empresa solicitante, se aportarán los contratos de arrendamiento correspondientes.

5. Declaración responsable de que los miembros de las tripulaciones de los remolcadores dispondrán de la formación correspondiente a nivel operativo básico de lucha contra la contaminación en los plazos que se especifican en la prescripción 11.ª.

6. Certificación del sistema de gestión de la calidad y del medioambiente (para la calidad la ISO 9001, y para el medio ambiente la ISO 14001 o acreditaciones EMAS) o, en su defecto, compromiso de aportar dicha certificación en el plazo establecido en la prescripción 13.ª.

7. Antes del inicio de la actividad, el prestador deberá presentar a la Autoridad Portuaria los siguientes planes:

– Plan de medidas de Emergencia de la empresa de acuerdo con lo previsto en la prescripción 17.ª y el inventario de medios, su localización, su permanencia, los horarios y demás requisitos para su integración en los planes de actuación en situaciones de emergencia de la Autoridad Portuaria de acuerdo con lo previsto en la prescripción 12.ª, así como en el protocolo frente a posibles vertidos.

– Protocolo o, en su caso, plan de contingencia para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria.

– Plan de prevención de riesgos laborales.

– Plan de entrega de desechos, aceptado por los prestadores del servicio portuario de recepción de desechos que corresponda según el tipo de desechos.

D) De otro carácter

1. Comunicaciones informativas relativas a la Ley Orgánica de Protección de Datos hechas a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria y firmadas individualmente por cada uno de los afectados.

2. Declaración expresa de conocer y aceptar todas las condiciones de este PPP.

3. Declaración responsable de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios en general.

4. Declaración responsable de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación o circunstancia que afecte o pueda afectar al contenido de la documentación relacionada en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la licencia.

ANEXO III

Prevención de riesgos laborales

1. _____ se compromete con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante Autoridad Portuaria) a satisfacer las siguientes exigencias referidas tanto a las actividades y servicios a desarrollar, como a los trabajadores, equipos y maquinaria, sustancias y preparados que _____ destine a la realización de los mismos:

a) Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y cuantas normas legales y reglamentarias en esta materia le sean de aplicación.

b) Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97), en lo relativo a

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

c) Adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

d) Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deben adoptar.

e) Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en condiciones de seguridad y salud.

f) Poner a disposición de los trabajadores equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

g) Poner a disposición de los trabajadores sustancias y preparados envasados y etiquetados conforme a la legislación aplicable.

h) Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

i) Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

j) Establecer los adecuados medios de coordinación con la Autoridad Portuaria y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la prestación del servicio, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso que sea necesaria la designación, por parte del prestador, de una persona encargada de la coordinación de las actividades empresariales esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

k) Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (introducido por Ley 54/2003), sin menoscabo de lo señalado en el punto j. anterior.

l) Compromiso por parte del prestador de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte de la actividad comprendida en el servicio, requerirá de la subcontrata la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores y que será entregada a la Autoridad Portuaria.

m) Establecer los adecuados medios de comunicación y de coordinación con la Autoridad Portuaria para garantizar una respuesta eficaz ante las situaciones de emergencia.

En _____, a ___ de _____ de 20___

Firmado

ANEXO IV

Sobre el tratamiento de datos de carácter personal

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante Autoridad Portuaria), con domicilio social en avda. Francisco La Roche 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife, informa al interesado de que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio portuario objeto de las presentes prescripciones particulares serán objeto de tratamiento, automatizado o no, bajo la responsabilidad de la Autoridad Portuaria con la finalidad de comprobar la acreditación por el solicitante del cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en las mismas, solicitar cuanta documentación

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Consejo de Administración relativo al otorgamiento o no de la licencia, proceder de oficio a su inscripción en el registro de empresas prestadoras de servicios portuarios, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

2. Asimismo, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, la Autoridad Portuaria deberá comunicar la información y datos personales obrantes en el procedimiento de otorgamiento de la licencia a los siguientes organismos y terceros: jueces y tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) para su inclusión en el registro general de empresas prestadoras de servicios portuarios, a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las funciones de fiscalización que tiene atribuidas y en general, a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la Autoridad Portuaria tuviese la obligación de comunicar los datos o que accediesen a la información obrante en el referenciado registro dado su carácter público.

3. El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de la solicitud de otorgamiento de la licencia y la entrega, por tanto, a la Autoridad Portuaria de toda aquella documentación en la que se haga constar sus datos personales y se compromete a comunicar en el menor plazo de tiempo a la Autoridad Portuaria cualquier variación de los datos aportados con motivo de la prestación del servicio o los generados durante la tramitación de su solicitud de licencia con el fin de que la citada Autoridad pueda proceder a su actualización. Cuando los datos personales hayan sido facilitados directamente por el propio interesado, la Autoridad Portuaria considerará exactos los facilitados por éste, en tanto no se comunique lo contrario.

4. En cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en caso de que el interesado deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente PPP, ya sea en fase de tramitación de la licencia o durante la prestación del servicio, deberá con carácter previo a su comunicación a la Autoridad Portuaria, informarles de los extremos contenidos en este Anexo. En consecuencia, la cesión de datos personales de terceros a la Autoridad Portuaria queda condicionada al principio de legitimidad, necesidad y proporcionalidad y a la comunicación de datos pertinentes, no excesivos, actuales y veraces, y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos conforme los extremos contenidos en la presente comunicación. Cuando los datos cedidos por el interesado a la Autoridad Portuaria resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, el interesado deberá cancelarlos y sustituirlos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados en el plazo de 15 días desde que se tuviese conocimiento de la inexactitud –salvo que la legislación aplicable al fichero establezca un procedimiento o un plazo específico para ello– y comunicar en el mismo plazo a la Autoridad Portuaria, la rectificación o cancelación efectuada.

5. Asimismo, el interesado queda obligado a entregar a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria, la comunicación informativa que se aporta como Anexo V, la cual deberá ser firmada individualmente por cada uno de los afectados y devuelta a la Autoridad Portuaria junto con la restante documentación que sea pertinente.

6. A tales efectos, la entrega por parte del interesado a la Autoridad Portuaria de cualquier documentación que contenga datos de carácter personal deberá garantizar la adopción de las medidas de seguridad pertinentes de acuerdo con el título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en particular, se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

7. Los datos facilitados por el interesado serán conservados durante el plazo de duración de la licencia otorgada. En el caso de renovación de la licencia, el derecho de conservación de los datos facilitados será prorrogado de manera automática.

8. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asiste respecto de sus datos de carácter personal, dirigiéndose mediante escrito, al que se acompañará fotocopia del DNI, dirigido a la Autoridad Portuaria, con ref. protección de datos o mediante correo electrónico y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

9. El derecho de acceso a los datos consistirá en la facilitación por parte del responsable de una copia de los datos personales objeto de tratamiento. Por cualquier otra copia solicitada, la Autoridad Portuaria podrá percibir un canon razonable por los costes administrativos incurridos. En el caso de que el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará mediante un formato electrónico de uso común, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

10. La Autoridad Portuaria, en caso de que el interesado ejerza sus derechos de rectificación y/o cancelación de datos personales, lo comunicará a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado dichos datos, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. Asimismo, con objeto de conceder las máximas facilidades para la formulación de sus peticiones, la Autoridad Portuaria dispone de formularios de ejercicio de dichos derechos, pudiendo solicitarlos en la dirección de correo electrónico anterior.

ANEXO V

Modelo de cesión de datos personales del solicitante a la Autoridad Portuaria

D/D.ª _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ número ___, población _____, código postal _____, con DNI/NIE _____, del cual adjunto fotocopia, mediante este escrito manifiesto la voluntad de ceder mis datos personales, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 4.11 del Reglamento UE 2016/679.

Para lo cual, autorizo el tratamiento de los datos personales recogidos en la solicitud de licencia de prestación del servicio de remolque portuario, que son necesarios y serán utilizados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para el otorgamiento de la licencia solicitada, así como durante toda la duración de la misma.

En cualquier caso, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los artículos 15 al 22 del Reglamento UE 2016/679. En caso de que estos derechos no se vean atendidos debidamente, se podrá presentar reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

En _____, a ___ de _____ de 20___

Firmado

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO VI

Declaración de honorabilidad

D/D.ª _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ número ____ población _____, código postal _____, con DNI/NIE _____, del cual adjunto fotocopia, en representación de _____, con número de registro _____, domicilio social en _____ y NIF-IVA _____, mediante este escrito:

(1) Declara que el solicitante se encuentra o no en una de las situaciones siguientes:

	Sí	No
(a) está incurso en un procedimiento concursal, de liquidación o insolvencia, sus activos están siendo administrados por un administrador concursal o por un tribunal, ha llegado a un acuerdo con sus acreedores, ha suspendido sus actividades empresariales o se encuentra en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas del Estado español o del país en el que está establecido;	☐	☐
(b) se ha establecido mediante sentencia firme o una decisión administrativa firme que el solicitante está en situación de incumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de acuerdo con las disposiciones legales del Estado español o del país en el que está establecido;	☐	☐
(c) se ha establecido mediante una sentencia firme o una decisión administrativa definitiva que el solicitante o sus gestores son culpables de una falta profesional grave por violación de disposiciones legales o reglamentarias o de las normas deontológicas de la profesión a la que pertenecen, o por haber incurrido en cualquier conducta punible que pueda influir en su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, incluida, en particular, cualquiera de las conductas siguientes:		
(i) tergiversación de forma fraudulenta o negligente de la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de denegación de la licencia o para el cumplimiento de los requisitos de acceso o para la prestación del servicio;	☐	☐
(ii) celebración de un acuerdo con otros operadores con el fin de falsear la competencia;	☐	☐
(iii) violación de los derechos de propiedad intelectual;	☐	☐
(iv) intento de influir en el proceso de toma de decisiones de la Autoridad Portuaria durante el procedimiento de otorgamiento;	☐	☐
(v) intento de obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de otorgamiento;	☐	☐
(d) una resolución judicial firme ha dictaminado que el solicitante o sus gestores son culpables de uno de los siguientes delitos conforme a la legislación europea, del Estado español o del país en el que está establecido:		
(i) fraude;	☐	☐
(ii) corrupción;	☐	☐
(iii) participación en una organización delictiva;	☐	☐

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

	Sí	No
(iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo	☐	☐
(v) delitos relacionados con el terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas	☐	☐
(vi) trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos	☐	☐
(e) el solicitante o sus gestores han sido sentenciados en firme por infracción grave en materia profesional que pone en entredicho su integridad, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y de no discriminación de las personas con discapacidad o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.	☐	☐
(f) el solicitante o sus gestores han mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales constatadas en la ejecución de un contrato o prestación de un servicio para la Autoridad Portuaria, lo que ha dado lugar a su resolución anticipada o a la aplicación de indemnizaciones u otras sanciones contractuales, o descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones de la Autoridad Portuaria, el Tribunal de Cuentas o cualquier otra institución;	☐	☐
(g) una sentencia firme o decisión administrativa firme ha establecido que el solicitante o sus gestores han creado una entidad bajo una jurisdicción diferente a la española con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o de otro carácter legal de obligada aplicación en la jurisdicción en la que está registrada su sede, administración central o centro principal de actividad;	☐	☐
(h) *(solo para personas jurídicas)* una sentencia firme o decisión administrativa firme ha establecido que la personalidad jurídica ha sido creada con la intención prevista en el punto (f);	☐	☐
(i) para las situaciones referidas en los puntos (c) al (g) anteriormente descritos, el solicitante o sus gestores están inmersos en:		
i. hechos establecidos en el contexto de investigaciones o auditorías realizadas por la Fiscalía, el Tribunal de Cuentas, o de una auditoría interna, o de cualquier otro examen, auditoría o control efectuado bajo la responsabilidad de un ordenante de una institución o de una agencia u órgano de la UE, del Estado español o del país en el que esté establecido;	☐	☐
ii. decisiones administrativas que no sean definitivas y que puedan incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de la verificación de la aplicación de los estándares de ética profesional;	☐	☐
iii. decisiones de la CNMC relativas a la infracción de las normas de competencia o de su equivalente en el país donde el solicitante esté establecido relativas a la infracción de la legislación en materia de competencia nacional o de la Unión	☐	☐
(j) ha incluido datos falsos o engañosos en la información requerida por la Autoridad Portuaria como condición para la participación en el procedimiento de otorgamiento, o no ha aportado dicha información;	☐	☐

(2) Si el solicitante declara alguna de las situaciones de exclusión indicadas arriba, debe indicar las medidas que han sido tomadas para corregir cualquier situación de exclusión, así como para demostrar su fiabilidad. Esto puede incluir, por ejemplo, medidas técnicas, organizacionales y personales para prevenir incidencias posteriores, compensación del daño o pago de multas, de tasas o contribuciones a la seguridad social, así como el cumplimiento de condenas o sanciones. La evidencia documental correspondiente que ilustre las medidas correctoras adoptadas deberá ser aportada como anexo a esta

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

declaración. Lo anterior no aplica a las situaciones indicadas en el punto (d) del apartado anterior de esta declaración.

Para evaluar la honorabilidad del solicitante, la Autoridad Portuaria tendrá en cuenta tanto las incidencias marcadas en el apartado (1), como la documentación adicional aportada conforme a este apartado (2).

(3) Reconoce que se podrá rechazar la participación en el presente procedimiento del solicitante y que este podrá ser objeto de sanciones administrativas (exclusión o sanción financiera) si se demuestra la falsedad de cualquiera de las declaraciones o informaciones facilitadas como condición para la participación.

En _____, a ___ de _____ de 20___

Firmado

ANEXO VII

Índices de variación de precios

Índice de variación del precio del coste laboral

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Salarios y costes laborales > Encuesta trimestral de coste laboral > Resultados nacionales (desde el trimestre 1/2008).

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=6033.

Índice de variación del precio del combustible utilizado por las embarcaciones

La ruta a seguir en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica para acceder a la información necesaria es la siguiente: Energía > El Petróleo > Precios y tarifas > Informes anuales.

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es https://energia.gob.es/petroleo/Informes/InformesAnuales/Paginas/InformesAnuales.aspx.

Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones del sector naval

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Índice de Precios Industriales. Base 2010 > Índice de Precios Industriales. Base 2010 (CNAE-09) > Índices nacionales de clases.

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=3283&L=0.

Índice de variación anual del precio de los seguros

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Índices de precios de Consumo y Vivienda > Índices de precios de Consumo > Índice de Precios de Consumo. Base 2016. Medias anuales.

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=22555&L=0.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 242 Viernes 9 de octubre de 2015 Sec. III. Pág. 94512

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

10893 *Resolución de 3 de junio de 2015, de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2015, de conformidad con las previsiones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a la vista de la correspondiente propuesta, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que, en cumplimiento del expresado acuerdo, se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de junio de 2015.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Pedro Rodríguez Zaragoza.

5 junio 2015.
Secretaría General.
Sr. Director de la Autoridad Portuaria.

Aprobación del pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 29 de mayo de 2015, se examinó propuesta relativa a la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Amarre y Desamarre de Buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de la Gomera y Los Cristianos, informándose de su contenido en los siguientes términos.

Tal y como establece el artículo 113.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, las Autoridades Portuarias habrán de aprobar los Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo, una vez elaborado el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, S. Sebastián de La Gomera y Los Cristianos, se ha dado audiencia a las organizaciones sindicales y a las asociaciones de operadores y usuarios más representativas cuyos fines guardan relación directa con el mencionado servicio portuario.

Además, y como trámite previo también exigido por Ley, se convocó al Comité de Servicios Portuarios el pasado 29 de abril de 2014.

Por último, con fecha de registro de salida de este Organismo de 12 de junio de 2014, notificado el día siguiente, se remitió el proyecto de Pliego junto con el expediente completo a Puertos del Estado, al objeto de emisión de Informe vinculante con anterioridad a su aprobación definitiva.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 242 Viernes 9 de octubre de 2015 Sec. III. Pág. 94513

En fecha 13 de mayo de 2015, tiene entrada en el Registro General de la Autoridad Portuaria, bajo número 2.552, escrito de Puertos del Estado al que se adjunta informe favorable con condiciones, al Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos.

Por la Autoridad Portuaria se llevan a cabo las correspondientes modificaciones conforme a los condicionantes contenidos en el Informe de Puertos del Estado.

Cabe destacar que las licencias existentes en el momento de aprobación de este Pliego de Prescripciones Particulares, deberán adaptarse a lo dispuesto en el mismo en el plazo máximo de seis (6) meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación por causas imputables al prestador, las licencias quedarán sin efecto. No obstante, la Prescripción 15.ª correspondiente a la estructura tarifaria y tarifas máximas, la Prescripción 16.ª relativa a las tarifas por intervenciones en emergencias y la Prescripción 18.ª, correspondiente a las tasas y tarifas portuarias, serán de aplicación desde el momento en que estas Prescripciones entren en vigor.

Considerando:

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, las Autoridades Portuarias aprobarán los Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios.

El Consejo acordó:

1. La aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que dicho Pliego resultará de aplicación desde el siguiente día al de la presente aprobación.
2. La publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» de las tarifas máximas del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos.

Lo que se le comunica a los correspondientes efectos.

EL PRESIDENTE
Pedro Rodríguez Zaragoza

LA SECRETARIA
Rosario Arteaga Rodríguez

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos

Conforme al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre

Mayo 2015

Versión 3.–10.05.2015

Introducción.

Sección I. Aspectos básicos.

Prescripción 1.ª Objeto, alcance y ámbito geográfico.
Prescripción 2.ª Fundamento Legal.

Sección II. Aspectos administrativos.

Prescripción 3.ª Tipos de licencias. Requisitos de acceso. Régimen de incompatibilidades.

1. Tipos de licencia.
2. Requisitos de acceso.
3. Régimen de incompatibilidades.

Prescripción 4.ª Proceso de otorgamiento y contenido de las licencias.
Prescripción 5.ª Plazo de las licencias.
Prescripción 6.ª Transmisión de las licencias.
Prescripción 7.ª Modificación de las licencias.
Prescripción 8.ª Extinción de las licencias.

Sección III. Aspectos operativos.

Prescripción 9.ª Operaciones requeridas en la prestación del servicio.

Operaciones comprendidas en el servicio.
Coordinación del servicio.

Prescripción 10.ª Solicitud, puesta en marcha y horarios del servicio.
Prescripción 11.ª Indicadores de calidad en la prestación del servicio.

Innovación y mejora del servicio.

Prescripción 12.ª Penalizaciones.
Prescripción 13.ª Protección y seguridad portuaria.
Prescripción 14.ª Medios humanos mínimos y cualificación. Medios materiales mínimos.

1. Operación más compleja.
2. Medios humanos mínimos.
3. Medios materiales mínimos.
4. Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

Sección IV. Aspectos económicos.

Prescripción 15.ª Estructura tarifaria, recargos y reducciones, tarifas máximas, y criterios de actualización.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Estructura tarifaria.
Tarifas máximas.
Recargos y reducciones en la estructura tarifaria.
Criterios de actualización y revisión de tarifas máximas.
Suspensión del servicio por impago.

Prescripción 16.ª Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.
Prescripción 17.ª Compensaciones por las Obligaciones de Servicio Público a aplicar a titulares de licencias de integración de servicios y criterios para su distribución entre titulares de licencias abiertas al uso general.
Prescripción 18.ª Tasas y tarifas portuarias.

Tasa de actividad.
Tasa del buque.
Tasa de ayudas a la navegación.
Tasa de ocupación.

Sección V. Condiciones, obligaciones y responsabilidades del prestador del servicio.

Prescripción 19.ª Condiciones de solvencia económico-financiera.
Prescripción 20.ª Condiciones de solvencia técnico-profesional.
Prescripción 21.ª Obligaciones de protección medio ambiental y de contribución a la sostenibilidad.
Prescripción 22.ª Obligaciones de servicio público portuario.

Cobertura universal.
Obligaciones de servicio público para que el servicio se preste en condiciones de regularidad y continuidad.
Cooperación en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.
Colaboración en la formación práctica en la prestación del servicio.
Sometimiento a la potestad tarifaria de la Autoridad Portuaria.
Criterios de distribución de las obligaciones de Servicio Público.

Prescripción 23.ª Responsabilidad del prestador del servicio ante sus trabajadores, usuarios y terceros y cobertura de riesgos. Seguro de Responsabilidad Civil.
Prescripción 24.ª Obligación de suministro de información a la Autoridad Portuaria.

Información con carácter semestral, coincidiendo con la finalización de cada semestre natural.
Información de carácter anual.
Información al final de cada escala.
Información en el momento que se produzca.
Facultad de control e inspección.

Prescripción 25.ª Garantías.

Sección VI. Régimen sancionador.

Prescripción 26.ª Infracciones y sanciones.

Sección VII. Otros.

Prescripción 27.ª Reclamaciones y recursos.
Prescripción 28.ª Sometimiento a la jurisdicción española.
Prescripción 29.ª Inicio de la prestación del servicio.
Prescripción 30.ª Protección de datos de carácter personal.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Disposición final.

Anexo I. Definiciones.
Anexo II. Documentación a presentar junto a la solicitud de una Licencia.
Anexo III. Prevención de riesgos laborales.

INTRODUCCIÓN

El tráfico de buques en los Puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife muestra de manera clara el crecimiento que han tenido las dársenas de esta Autoridad en los últimos años. Aunque en números de buques la secuencia muestra una ligera disminución, en cuanto a número de GT muestra un claro crecimiento, lo que coincide con la tendencia mundial de los grandes puertos de menos buques pero más grandes.

A pesar de la crisis económica que venimos sufriendo desde el año 2008, las dársenas dependientes de la Autoridad Portuaria de Tenerife han crecido en cuanto al número de GT'S un 7.84 %.

Por puerto tenemos la siguiente distribución, para el año 2012:

Puerto	N.º buques	N.º de GT
Santa Cruz de Tenerife	6.008	121.420.837
Santa Cruz de La Palma	1.057	17.471.397
San Sebastián de La Gomera	2.946	30.439.563
Los Cristianos	2.339	24.227.801
La Estaca	384	3.238.123

Por tanto, aunque el número de servicios de amarre y desamarre no ha crecido los últimos años, al realizarse estos sobre buques de mayor tamaño las operaciones se han ido haciendo más complejas, y de ahí la necesidad de establecer en este Pliego unos estándares de calidad adecuados a la situación actual, así como a los años venideros, donde una vez superadas las dificultades económicas de los últimos años, se espera que el tráfico, también en número de buques, aumente.

Este Pliego viene a regular el acceso, vía Licencia, a la prestación del servicio de amarre y desamarre de buques, con un alto nivel de calidad y eficiencia, potenciando la competitividad, en el marco del actual Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en adelante el TRLPEMM. Entre otros, tiene el objetivo de facilitar el acceso al servicio a múltiples prestadores, en el marco de la iniciativa privada, rigiéndose por los principios de la libre competencia, con las únicas excepciones que el TRLPEMM considera.(art. 109.1).

Tal y como se desprende de la lectura de sus Prescripciones, en cada uno de los aspectos se regulan exigencias mínimas, con el único condicionante de que el servicio prestado se realice en condiciones de seguridad y dentro de parámetros competitivos de calidad. Todos los aspectos, se han desarrollado evitando la generación de barreras de entrada y potenciando la prestación de un servicio también eficiente desde el punto de vista del coste.

El Puerto de Granadilla, no se encuentra contemplado en las actuales Prescripciones Particulares del servicio al no haberse finalizado su construcción en el momento de aprobación del presente documento. Una vez se finalicen las obras y previo al inicio de la operativa en dicho puerto, se prevé la modificación de las presentes, incluyendo –al menos inicialmente– dentro de la licencia del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, el Puerto de Granadilla estableciendo para ello, los medios humanos y materiales mínimos así como las tarifas máximas a repercutir.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Sección I. Aspectos básicos

Prescripción 1.ª *Objeto, alcance y ámbito geográfico.*

i. Objeto.

El objeto de este Pliego es la regulación del otorgamiento de licencias para la prestación de la operación de amarre y desamarre de buques, en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos, en el marco del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

En línea con el objetivo del TRLPEMM, el desarrollo de este Pliego, pretende potenciar un servicio seguro y de calidad en un marco de libre competencia, facilitando el acceso al mismo a múltiples prestadores.

ii. Alcance.

El alcance del servicio portuario de amarre y desamarre de buques, está regulado por el TRLPEMM en el artículo 108.2.a) 3º y desarrollado con mayor detalle por el 128.

Este Pliego está dirigido a regular el servicio de amarre y desamarre de todos los buques que operen en los puertos incluidos en el ámbito geográfico.

No obstante, las operaciones de amarre y desamarre de las embarcaciones deportivas dentro de las concesiones administrativas otorgadas a las marinas deportivas, embarcaciones de tráfico interior, embarcaciones de servicios del puerto, embarcaciones de Salvamento Marítimo, embarcaciones de la Guardia Civil y embarcaciones de otras administraciones públicas, podrán ser realizadas por medios propios.

Se entiende por operación de amarre el servicio cuyo objeto es recoger las amarras de un buque, portarlas y fijarlas a los elementos dispuestos en los muelles o atraques para este fin, siguiendo las instrucciones del capitán del buque, en el sector de amarre designado por la Autoridad Portuaria, y en el orden y con la disposición conveniente para facilitar las operaciones de atraque, desamarre y desatraque, según lo dispuesto en el artículo 128.1 del TRLPEMM. Los elementos dispuestos para el servicio de amarre podrán ser puntos fijos de amarre (noráis o bolardos) o puntos móviles (boyas de amarre). Asimismo, quedan contemplados en la presente definición los ganchos de disparo automático existentes en los Duques de Alba.

Se entiende por operación de desamarre aquel cuyo objeto es el de largar las amarras de un buque de los elementos de fijación a los que está amarrado siguiendo la secuencia e instrucciones del capitán y sin afectar a las condiciones de amarre de los barcos contiguos, según lo dispuesto en el artículo 128.2 del mencionado TRLPEMM.

iii. Ámbito geográfico.

El ámbito geográfico de prestación de éste servicio se divide en 6 zonas portuarias, correspondientes a los siguientes puertos o zonas:

1. Santa Cruz de Tenerife, salvo zona Puerto de la Hondura, denominado en este Pliego como Santa Cruz de Tenerife Zona A, definida en el anexo I.
2. Santa Cruz de Tenerife, solo zona Puerto de la Hondura, denominado en este Pliego como Santa Cruz de Tenerife Zona B, definida en el anexo I.
3. Santa Cruz de La Palma.
4. La Estaca.
5. San Sebastián de La Gomera.
6. Los Cristianos.

El ámbito geográfico se extiende a todos los muelles o atraques y en su caso Duques de Alba y boyas para buques de las 6 zonas geográficas definidas en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos, en los que se realicen operaciones relacionadas con el servicio, así como a cualquier desarrollo futuro que pudiera realizarse.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

El Puerto de Granadilla no se encuentra contemplado en las actuales Prescripciones Particulares del servicio al no haberse finalizado su construcción en el momento de aprobación del presente documento. Una vez se finalicen las obras y previo al inicio de la operativa en dicho puerto, se prevé la modificación de las presentes, incluyendo –al menos inicialmente– dentro de la licencia del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, el Puerto de Granadilla estableciendo para ello, los medios humanos y materiales mínimos así como las tarifas máximas a repercutir.

Prescripción 2.ª *Fundamento legal.*

En virtud de lo dispuesto por el artículo 113.1 del TRLPEMM, es competencia de la Autoridad Portuaria, la aprobación de este Pliego de Prescripciones Particulares, previa audiencia de las organizaciones sindicales más representativas y representativas del servicio correspondiente y de las asociaciones de operadores y usuarios más representativas en relación con el servicio de amarre, oído el Comité de Servicios Portuarios e informe vinculante de Puertos del Estado y de la Dirección General de la Marina Mercante en lo que se refiere a la seguridad marítima.

Sección II. Aspectos administrativos

Prescripción 3.ª *Tipos de licencias. Requisitos de acceso. Régimen de incompatibilidades.*

1. Tipos de licencia. Se podrán solicitar los siguientes tipos de Licencias:

Licencias en régimen general: que podrá obtener cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas en este Pliego.

Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular en virtud del artículo 116 del TRLPEMM: que podrán obtenerlos titulares de dichas estaciones o terminales en régimen de concesión o autorización o los interesados que tengan un contrato con dichos titulares y que cumplan las condiciones establecidas en este Pliego.

Licencias en régimen de integración de servicios: que podrán obtenerlos concesionarios o titulares de autorización de una terminal de pasajeros o de mercancías dedicadas al uso particular y que cumplan las condiciones establecidas en el TRLPEMM y en este Pliego.

Podrán otorgarse licencias en régimen general que abarquen el ámbito geográfico de cada una de las áreas portuarias definidas, de varias o de todas ellas, así como licencias de integración de servicios (conforme al artículo 134 del TRLPEMM) o restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicada a uso particular (conforme al artículo 116 del TRLPEMM).

En particular en Santa Cruz de Tenerife Zona B, las licencias tendrán siempre la consideración de licencias de integración de servicios o de licencias restringidas a dicho ámbito geográfico, al corresponder enteramente dicho ámbito geográfico solo a un espacio otorgado en concesión al titular de una planta de trasformación o instalación industrial dedicada a uso particular, la cual está conectada por instalaciones de transporte fijas y específicas, esto es tuberías, por tanto le será de aplicación el artículo 116 del TRLPEMM. En este caso, será necesaria la existencia de un contrato entre el titular de la concesión y el solicitante de la licencia cuando dicho solicitante no sea el propio titular de la concesión.

2. Requisitos de acceso. El acceso a la condición de prestador del servicio está sujeto al otorgamiento por parte de la Autoridad Portuaria de la correspondiente licencia.

El presente Pliego no contempla ninguna limitación en el número de prestadores del servicio, por lo que las Licencias no tendrán carácter de exclusividad, pudiendo solicitarla, cualquier persona física o jurídica, de nacionalidad española, de la Unión Europea o de terceros países, con las condiciones establecidas en el art 109.2 del TRLPEMM.

En todo caso, se habrá de acreditar el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica y financiera, condiciones de solvencia técnica y profesional, de los medios

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

humanos y materiales mínimos y del resto de condiciones establecidas en este Pliego y acreditar la puesta a disposición de las garantías fijadas en él mismo. Adicionalmente, el prestador del servicio, cumplirá con las Obligaciones de servicio público, establecidas por el artículo 110 del TRLPEMM.

No podrá solicitar Licencia ninguna persona física o jurídica, que habiendo dispuesto de otra Licencia para este mismo servicio en esta Autoridad Portuaria, haya sido revocada, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en el TRLPEMM y en este Pliego, hasta transcurrido el plazo de un año desde la fecha efectiva de la extinción. Esta limitación afectará igualmente, a cualquier persona física o jurídica, vinculada a la primera o perteneciente al mismo grupo empresarial.

Estas condiciones son desarrolladas en detalle, en las Prescripciones específicas de este Pliego.

3. Régimen de incompatibilidades. Ninguna persona física o jurídica que sea titular de una licencia de este servicio, podrá tener influencia efectiva en la gestión del titular de otra licencia de este mismo servicio en la misma zona portuaria, en el marco de lo estipulado en el artículo 121 del TRLPEMM.

Se entiende que existe influencia efectiva en la gestión a que se refiere el párrafo anterior cuando el referido titular de la licencia:

a) Ostente, en la misma zona portuaria, una cuota de mercado superior al 50 por 100 de la actividad relacionada con la prestación del servicio portuario de amarre y desamarre, medida en términos de número de unidades de arqueo bruto (GT) o número de servicios realizados.

b) Alcance dicho porcentaje a través de otras licencias en cuyos titulares tenga influencia efectiva.

En el caso de sociedades mercantiles, se presume que existe influencia efectiva en la gestión o control de una sociedad cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio y o del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Si por causas sobrevenidas se produjese la circunstancia indicada en el párrafo anterior, el titular de esta licencia presentará a la Autoridad Portuaria un plan de enajenación de sus participaciones en el plazo de 12 meses, desde que se produjo la situación de incompatibilidad.

El titular de una licencia para la prestación de un servicio portuario de practicaje no podrá participar, por sí mismo o a través de personas físicas o jurídicas interpuestas, en el capital o en la gestión de empresas autorizadas para la prestación de este servicio de amarre y desamarre en el mismo puerto, salvo en los casos de licencias de integración de servicios.

En la Prescripción 24.ª de este Pliego, se fijan las obligaciones de información de los prestadores del servicio, para preservar el cumplimiento de este punto.

Prescripción 4.ª *Proceso de otorgamiento y contenido de las licencias.*

De manera general, el procedimiento de otorgamiento de las licencias y su contenido es regulado por el TRLPEMM en los artículos115, 116 y 117.

1. Otorgamiento. El proceso arranca con la solicitud en cualquier momento a la Autoridad Portuaria, con indicación del tipo de Licencia (de régimen general, de integración de servicios o restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicadas al uso particular) y zona o zonas portuarias a la que se opta, en las condiciones reflejadas en el TRLPEMM y de manera particular en las prescripciones de este Pliego. El anexo II, refleja el detalle de la documentación que habrá de acompañarse a la solicitud.

2. Contenido. El TRLPEMM detalla en su artículo 117.1, el contenido mínimo que han de incluir las licencias de servicios portuarios.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

En lo relativo al servicio objeto de este Pliego, la licencia contendrá información sobre cada uno de los aspectos incluidos desde las letras a) a la m), y en la letra o) del referido artículo.

El desarrollo de cada uno de los puntos indicados en el artículo 117.1 del TRLPEMM, se ajustará a las especificaciones y a las prescripciones de este Pliego.

Prescripción 5.ª *Plazo de las licencias.*

El plazo de las licencias será de 6 años.

Las licencias podrán ser renovadas, previa acreditación del cumplimiento por parte del licenciatario de los requisitos previstos en el TRLPEMM y en las Prescripciones Particulares del presente Pliego, debiendo ser solicitada en el semestre anterior a la fecha de expiración de su plazo.

En el caso de Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicada al uso particular, el plazo de las mismas no podrá ser superior al del contrato entre el prestador y el titular de la concesión o autorización.

El titular de una licencia podrá renunciar a la misma antes de su fecha de vencimiento siempre que lo comunique a la Autoridad Portuaria con seis meses de antelación.

Prescripción 6.ª *Transmisión de las licencias.*

El artículo 118 del TRLPEMM regula la transmisión de la licencia de prestación del servicio, siempre que el adquirente cumpla con las condiciones fijadas en el artículo 109 del TRLPEMM, y las Prescripciones del Pliego en vigor en la fecha de la transmisión.

La transmisión estará en todo caso subordinada a la previa conformidad de la Autoridad Portuaria y, en su caso, a la preceptiva autorización de las autoridades competentes, teniendo respecto a los contratos de trabajo del personal del titular de la licencia, los efectos previstos en la legislación laboral.

La Autoridad Portuaria podrá denegar la transmisión en el caso de existir obligaciones pendientes derivadas de la licencia por parte del transmitente, y en todo caso, se establece que serán responsables solidarios el transmitente y el adquirente, sobre las responsabilidades y obligaciones de la Licencia correspondientes a fecha anterior a la transmisión.

Prescripción 7.ª *Modificación de las licencias.*

Si como consecuencia de la evolución de las necesidades en la prestación del servicio, derivadas de la evolución del mercado, o por cualquier otra causa, y dentro de los principios de objetividad y proporcionalidad, la Autoridad Portuaria modificase, dentro de los términos del TRLPEMM las Prescripciones Particulares del servicio, también podrá modificar el contenido de las Licencias, previa audiencia de los interesados.

La modificación establecerá un plazo, que será valorado de acuerdo al contenido de la misma y a sus dificultades de aplicación, para que los titulares de Licencias se adapten a lo en ellas dispuesto. Las licencias quedarán sin efecto, si transcurrido dicho plazo, no hubiera tenido lugar la adaptación por parte de los titulares.

Las licencias existentes en el momento de aprobación de estas Prescripciones Particulares deberán adaptarse a lo dispuesto en las mismas en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación, por causas imputables al prestador, las licencias quedarán sin efecto. No obstante, la Prescripción 15.ª correspondiente a la estructura tarifaria y tarifas máximas, la Prescripción 16.ª relativa a las tarifas por intervenciones en emergencias y la Prescripción 18.ª, correspondiente a las tasas y tarifas portuarias, serán de aplicación desde el momento en que estas Prescripciones Particulares entren en vigor.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Prescripción 8.ª *Extinción de las licencias.*

El artículo 119 del TRLPEMM establece las causas de extinción, sin carácter excluyente con las que pudieran ser desarrolladas por las Prescripciones Particulares (art. 119.e).

Son causas de extinción:

i. El transcurso del plazo previsto en la licencia.

ii. La renuncia del titular, con el preaviso obligatorio de seis meses, con el objeto de mantener la regularidad en el servicio.

iii. La falta de adaptación a las modificaciones de la Licencia, como consecuencia de modificaciones de las Prescripciones Particulares.

iv. El incumplimiento en dos años consecutivos, de los indicadores de calidad de servicio establecidos en estas Prescripciones Particulares.

v. La falta de pago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas devengadas, transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de pago voluntario, salvo que el deudor haya presentado un plan de pagos y cancelación de deuda, que será aprobado o rechazado por la Autoridad Portuaria en el plazo de 30 días desde su presentación. Si el plan de pagos fuera rechazado, el deudor dispondrá de otros 30 días para liquidar el total de la deuda, y en caso contrario la Licencia quedará definitivamente extinguida.

vi. El fallecimiento del titular de la licencia, si es persona física y no existe petición de continuidad por parte de sus sucesores, en el plazo de 30 días, desde la fecha de defunción.

vii. La liquidación o extinción de la persona jurídica si el titular lo fuese.

viii. En el caso de Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicadas al uso particular, por la cancelación del contrato entre el titular de la concesión y el prestador.

ix. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones impuestos por el TRLPEMM y por las prescripciones de este Pliego, o por el falseamiento de información con cualquier objeto.

Con excepción de las causas i), vi) y vii) en las que la extinción se produce de manera automática, en el resto de las causas, corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, acordar la extinción de la Licencia previa audiencia del interesado, al que se otorga un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y fundamentos que considere pertinentes, en defensa de sus derechos.

Sección III. Aspectos operativos

Prescripción 9.ª *Operaciones requeridas en la prestación del servicio.*

El titular de la licencia prestará el servicio según lo previsto en el TRLPEMM, en las condiciones establecidas en las presentes Prescripciones Particulares y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación.

Para la realización de operaciones de amarre y desamarre de buques será imprescindible ser titular de una licencia de este servicio en cualquiera de las modalidades válidas para el mismo.

Los servicios de amarre y desamarre se prestarán a solicitud del usuario, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Explotación y Policía y en las ordenanzas portuarias. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria podrá imponer el uso del servicio de amarre y desamarre en los supuestos en que su utilización no sea obligatoria, cuando por circunstancias extraordinarias considere que está en riesgo el funcionamiento, la operatividad o la seguridad del puerto. La Capitanía Marítima podrá establecer la obligatoriedad del servicio por motivos de seguridad.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Operaciones comprendidas en el servicio. El servicio de amarre y desamarre comprende las siguientes operaciones:

Amarre.
Desamarre.
Enmendadas o espiadas.
Refuerzo de cabos.
Primer cabo al agua.

Coordinación del servicio. Durante la realización de las maniobras, se seguirán las instrucciones procedentes del buque. Estas instrucciones serán emitidas por radio entre el amarrador y el buque en las inmediaciones del lugar en que este último deba ser amarrado.

En el caso del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, el prestador deberá permanecer en contacto, con el Centro de Coordinación de Servicios, en su caso, comunicando la programación de los servicios y avisando de los momentos de inicio y finalización de cada servicio, así como de las incidencias que surjan y seguirá las instrucciones que desde dicho centro o servicio se impartan. Para ello, dispondrá y utilizará los medios de comunicación establecidos y seguirá los procedimientos operativos que la Autoridad Portuaria establezca.

En los puertos de Los Cristianos, La Gomera, Santa Cruz de La Palma y La Estaca esta coordinación se realizará a través de la Policía Portuaria o del Centro de Control de Tráfico Marítimo si lo hubiese.

El servicio de amarre y desamarre dispondrá de un sistema de comunicaciones, conforme se establece en las normas de Obligado Cumplimiento aprobadas por la Autoridad Portuaria (o en su defecto al procedimiento que pueda autorizar la Autoridad Portuaria), que garantice el funcionamiento ordinario del servicio durante las 24 horas del día y su coordinación con el Centro de Coordinación de Servicios en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife y con la Policía Portuaria o con el Centro de Control de Tráfico Marítimo si lo hubiese en los puertos de Los Cristianos, La Gomera, Santa Cruz de La Palma y La Estaca.

Las navegaciones por las aguas interiores portuarias de las embarcaciones destinadas a este servicio, no deberán superar la velocidad máxima establecida en las normas de Obligado cumplimiento aprobadas por Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria antes indicadas. En cualquier caso, y salvo caso de fuerza mayor, deberán realizarse a una velocidad que no favorezca la generación de oleaje que perturbe el normal amarre y operativa de las embarcaciones atracadas en muelles adyacentes o fondeadas en las proximidades.

Queda expresamente prohibido, salvo circunstancias de fuerza mayor el refuerzo o aligeramiento del número de cabos de manera directa por parte del usuario o cualquier otra entidad que no disponga de la correspondiente licencia para la prestación del servicio.

Prescripción 10.ª *Solicitud, puesta en marcha y horarios del servicio.*

El titular de la licencia prestará el servicio previa solicitud del buque o sus representantes.

En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, con independencia de la zona, la solicitud se realizará por radio al Centro de Coordinación de Servicios. En los puertos de Los Cristianos, La Gomera, Santa Cruz de la Palma y La Estaca esta solicitud se realizará a través de la Policía Portuaria o del Centro de Control de Tráfico Marítimo si lo hubiese, igualmente por radio.

La notificación deberá incluir información, sobre:

Nombre y compañía operadora del buque.
Consignatario.
Tipo de operación requerida.
Licenciatario que debe prestar el servicio.
Fecha y hora prevista de inicio.
Cualquier otra información que pueda facilitar la prestación del servicio.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

El servicio de amarre y desamarre se prestará de forma regular y continua, debiendo estar operativo las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor o imprevista, en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas exigibles a un empresario diligente para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio. Ello sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria pudiera impartir por razones de seguridad del puerto y control de emergencias así como la Capitanía Marítima por razones de seguridad marítima y, cuando ello proceda, del control de emergencias.

A estos efectos se entiende por fuerza mayor todo acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad del prestador del servicio y de la Autoridad Portuaria, que no sea imputable a una falta o negligencia del prestador, y que no hubiera podido evitarse aplicando la mayor diligencia posible, y que impide llevar a cabo la prestación del servicio.

La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo, debiendo responder a cualquier petición de servicio con el tiempo máximo de respuesta de 30 minutos en el caso del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de 15 minutos en los casos de Santa Cruz de La Palma, La Estaca y San Sebastián de La Gomera y de 10 minutos en el caso de Los Cristianos. A estos efectos se considera tiempo de respuesta al transcurrido desde que se realiza la petición del servicio por el Centro de Coordinación de Servicios, la Policía Portuaria o con el Centro de Control de Tráfico Marítimo, según corresponda, al prestador hasta que el prestador tiene dispuestos todos los medios necesarios, humanos y materiales, en el lugar requerido y están en condiciones de iniciar el servicio, excluyéndose las demoras debidas a causas de fuerza mayor, o circunstancias extraordinarias que no hubieran podido evitarse incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables, o las debidas a que todos los medios se encuentren ocupados en otro servicio de amarre, todas ellas debidamente justificadas a juicio de la Autoridad Portuaria. Cuando el prestador no esté utilizando todos los medios adscritos al servicio en la realización de una maniobra existiendo medios disponibles para ejecutar otras operaciones, deberá cumplir el tiempo máximo de respuesta.

Cuando el servicio haya sido solicitado con una antelación mayor de 30 minutos en el caso del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de 15 minutos en los casos de Santa Cruz de La Palma, La Estaca y San Sebastián de La Gomera y de 10 minutos en el caso de Los Cristianos, el inicio del mismo deberá tener lugar necesariamente a la hora solicitada, considerándose retraso cualquier impuntualidad por parte del prestador.

El servicio se prestará bajo la dirección del capitán del buque, que coordinará la maniobra tan pronto como se establezca contacto por radio entre el amarrador y el buque en las inmediaciones del lugar en que este último deba ser amarrado. Tanto los amarradores como las embarcaciones, en su caso, procurarán hallarse a la altura del atraque asignado antes de la llegada del buque a dicho atraque o antes de la hora de salida.

La Autoridad Portuaria podrá establecer el orden de prelación de las maniobras, teniendo en cuenta las prioridades que la Autoridad Marítima dispusiera, en su caso, a efectos de seguridad, así como por necesidades de explotación del Puerto.

El servicio deberá ser prestado, siempre que los buques hayan sido autorizados por la Autoridad Portuaria para atraque o desatraque.

Prescripción 11.ª *Indicadores de calidad en la prestación del servicio.*

Los indicadores de calidad computaran en periodos semestrales, siendo excluidas a efectos de valoración todas aquellas situaciones de incumplimiento no imputables al prestador, quien deberá aportar datos suficientes para quedar eximido de responsabilidad. Los indicadores se establecen como sigue:

Número de operaciones que se hayan iniciado con un retraso superior a 10 minutos en el caso de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera, y La Estaca y 5 minutos en el caso de Los Cristianos, sobre el momento en que debió

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

iniciarse la prestación del servicio según lo establecido en la Prescripción 10.ª El porcentaje de retrasos máximo admisible será del 1 % de las operaciones, para cada uno de los semestres del año.

Número de servicios con accidente. A estos efectos se entiende por accidente todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador que causa daños a personas, equipos, materiales, otros buques, o infraestructuras portuarias. El indicador será el cociente entre el número de servicios con accidentes respecto al número de servicios totales. El porcentaje admisible será menor del 0,2% en cada uno de los semestres del año.

Número de quejas y reclamaciones recibidas. El indicador será el cociente entre el número de servicios con quejas o reclamaciones respecto al número de servicios totales. El porcentaje admisible será menor del 0,5 % en cada uno de los semestres del año.

En todo caso, el prestador del servicio mantendrá los estándares de calidad establecidos por la Autoridad Portuaria en estas Prescripciones Particulares, y los respetará, con carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio.

Así mismo, se evaluará el número de operaciones que se hayan iniciado con un retraso superior a 10 minutos por causa de estar todos los medios mínimos simultaneando otras operaciones de servicio portuario de amarre y desamarre. Este indicador permitirá determinar cuando existen situaciones de insuficiencia de iniciativa privada, en cuyo caso, la Autoridad Portuaria podrá proponer a los prestadores existentes que incrementen sus medios y en caso negativo, asumir la prestación del servicio, sin que se extingan las licencias existentes, para garantizar la cobertura universal y la continuidad y regularidad del servicio en las condiciones de calidad exigidas. El porcentaje de retrasos máximo admisible será del 3 % para cada uno de los semestres del año.

Innovación y mejora del servicio. El prestador del servicio adquirirá el compromiso de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios y tendrá la obligación de colaborar con la Autoridad Portuaria en el estudio de mejoras en la prestación del servicio y en la planificación de acciones futuras.

Además podrá, por propia iniciativa, proponer cambios que, en ningún caso, podrán implicar deterioro o pérdida de calidad en la prestación del servicio. Cualquier modificación en el procedimiento operativo será debidamente justificada y precisará de su previa aprobación por la Autoridad Portuaria, y previa experimentación de su puesta en uso.

En todo caso, los estándares de calidad, productividad y rendimiento establecidos en estas Prescripciones Particulares serán respetados por el titular de la licencia con el carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio.

Prescripción 12.ª *Penalizaciones.*

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de este Pliego se establecen las siguientes penalizaciones, por incumplimiento de los niveles de estándares de calidad concretos en la prestación del servicio (indicadores de calidad), en cuyo caso se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Por incumplimiento del indicador «Retraso en el inicio de operaciones» se establecen las siguientes penalidades:

Si el indicador es mayor que 1 % y menor que 3 %, 500 euros por cada semestre de incumplimiento.

Si el indicador es mayor que 3 % y menor que 7 %, 1.000 euros por cada semestre de incumplimiento.

Si el indicador es mayor que 7 %, 2.000 euros por cada semestre de incumplimiento.

Por incumplimiento del indicador «Numero de servicios con accidente» se establecen una penalidad de 5.000 euros por semestre incumplido.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Por incumplimiento del indicador «Numero de quejas y reclamaciones recibidas» se establecen una penalidad de 500 euros por semestre incumplido.

Por renuncia a la licencia o abandono del servicio incumpliendo el plazo de preaviso establecido o extinción de la licencia por alguna de las causas indicadas en la Prescripción 8.ª, salvo la i, ii, vi, vii y viii, se establece una penalización por el total de garantía depositada como aval. No serán objeto de penalización la renuncia a la Licencia en el caso de Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicada al uso particular, cuando la renuncia sea como consecuencia de la cancelación del contrato entre el titular de la concesión y el prestador.

Las cuantías de las penalizaciones se actualizarán por la Autoridad Portuaria cada 1 de enero, en base al IPC para el conjunto nacional publicado en el mes de octubre anterior.

Las penalizaciones anteriores, solo serán de aplicación cuando los incumplimientos sean imputables al prestador del servicio, previa audiencia al mismo y mediante la correspondiente resolución motivada, y darán derecho a la Autoridad Portuaria a la incautación de la cantidad correspondiente de la garantía, la cual deberá ser repuesta por el prestador.

Las penalizaciones referidas no excluyen las indemnizaciones a las que puedan tener derecho la Autoridad Portuaria, los usuarios o terceros, por los daños o perjuicios ocasionados por el prestador del servicio, ni la revocación de la Licencia de acuerdo con lo establecido en las prescripciones de este Pliego.

Prescripción 13.ª *Protección y seguridad portuaria.*

Las empresas prestadoras deberán integrarse en los planes de actuación en situaciones de emergencia que apruebe la Autoridad Portuaria con todos sus medios, tanto humanos como materiales, al efecto de ponerlos a disposición del director del plan en caso de emergencia, y de acuerdo con las órdenes y prioridades emanadas de él. Con el fin de facilitar la elaboración de dichos planes a la Autoridad Portuaria, los prestadores le comunicarán el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios, contactos y cualquier otra información que la Autoridad Portuaria determine.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, antes del inicio de la actividad, deberá presentar ante la Autoridad Portuaria su correspondiente Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Prescripción 14.ª *Medios humanos mínimos y cualificación. Medios materiales mínimos.*

Los titulares de licencia deberán disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas de seguridad, calidad, continuidad y regularidad, conforme a las características de la demanda.

1. Operación más compleja. En cumplimiento de lo indicado por el artículo 113.4.g) del TRLPEMM, los medios humanos y materiales mínimos exigidos para ser titular de una licencia que se indican a continuación, son aquellos considerados como estrictamente necesarios para realizar las operaciones unitarias normalmente esperadas en el puerto, tanto las más simples como las más complejas, en condiciones de seguridad, calidad, continuidad y regularidad, quedando adscritos al ámbito geográfico de prestación del servicio definido en la Prescripción 1.ª iii, y recogido en la Licencia.

2. Medios humanos mínimos. Los medios humanos mínimos requeridos para ser titular de una licencia son establecidos en:

Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A: cinco (5) amarradores las 24 horas del día los 365 días del año, por turno, debiendo ser, al menos uno de los amarradores incluidos en cada turno patrón para las embarcaciones (falúas) de amarre. Por razones de explotación la Autoridad Portuaria podrá establecer puntualmente la presencia de un

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

menor número de amarradores en turnos específicos. El número nunca podrá ser menor de dos. En dichos turnos con personal reducido estarán de retén un número de amarradores que completen los cinco establecidos.

Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona B: Los medios humanos deberán ser únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos que pueda operar en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan sus propios tráficos. En el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico según el artículo 116 del TRLPEMM, en el contrato entre prestatario y concesionario deberá contener de manera clara el detalle de los medios humanos que se emplearan en la prestación del servicio los cuales nunca serán menor a dos amarradores en horarios con buques programados de menos de 100 m de eslora, y de cinco amarradores, de los cuales al menos uno será Patrón, en horarios con buques programados de más de 100 m de eslora.

En los puertos de Santa Cruz de La Palma, Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera y La Estaca, los prestadores deberán disponer de la capacidad de atender maniobras con cuatro (4) amarradores en cada uno de los puertos. No obstante, no será necesario la presencia de los 4 amarradores de forma permanente en los puertos, salvo cuando así sea requerido por la seguridad en las operaciones. El número mínimo de amarradores con presencia permanente durante los horarios ajustados a las necesidades de los buques programados de los puertos será de dos (2) amarradores en cada uno de los puertos indicados en el presente párrafo. En caso de no encontrarse presentes los cuatro (4) amarradores en el puerto y en caso de ser requeridos para realizar operativa, el tiempo de respuesta será de 30 minutos desde el aviso hasta encontrarse operativo en el puesto para el que ha sido requerido.

Para las licencias de integración de servicios y para las restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicadas a uso particular, los medios mínimos serán únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos de la estación marítima o terminal en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan dichos tráficos. Dichos medios deberán concretarse en la licencia y, en el contrato entre concesionario y licenciatario, en su caso.

El prestador ajustará los medios humanos en la medida que sea necesario a la dimensión de cada operación concreta, con el objeto de mantener el nivel de calidad requerida en este Pliego.

Las empresas prestadoras deberán tener en plantilla el número de trabajadores necesario para mantener dichos turnos de trabajo, ajustando dicha cantidad cada vez que sea necesario para cumplir, en lo que se refiere a jornada de trabajo, la normativa laboral vigente, el convenio colectivo y la disposición adicional trigésimo segunda del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El prestador del servicio deberá aportar documentación suficiente, que garantice la disponibilidad del equipo humano mínimo fijado. Así mismo podrá contratar personal debidamente cualificado, por el tiempo que sea necesario, para atender situaciones temporales de aumento de actividad. En el caso de que la modificación de la actividad tenga carácter estable, la Autoridad Portuaria podrá adaptar los medios mínimos exigidos mediante la modificación de las Prescripciones Particulares, quedando el titular de la licencia obligado a variar la plantilla de personal en la proporción adecuada para adaptarse a dicha modificación.

Cualificación profesional exigible a amarradores. El personal de las empresas prestadoras del servicio portuario de amarre y desamarre que realice las operaciones propias del servicio deberá disponer de la siguiente cualificación profesional o experiencia, indistintamente:

Poseer la cualificación profesional de «Amarre de puerto y monoboyas. Nivel 1. Anexo CDIV», según se establece en el Real Decreto 1179/2008, de 11 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales; o

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Haber prestado el servicio de amarre y desamarre en una empresa de amarre o desamarre de buques durante un plazo mínimo de 6 meses.

En tanto en cuanto se establecen los programas formativos, los centros de formación y las titulaciones correspondientes a la cualificación profesional indicada anteriormente, se considerará como cualificación profesional equivalente estar en posesión del «Certificado de Formación Básica», regulado en la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional, o bien del Certificado de marinero de puente, patrón portuario o superior.

El personal se identificará inequívocamente por su vestimenta, según propuesta de la empresa. Los amarradores irán provistos como mínimo de:

a) chaleco salvavidas.
b) utensilio cortante.
c) zapatos de seguridad y guantes de protección.
d) casco de seguridad.
e) vestimenta de colores vivos y reflectantes.
f) linterna en operaciones nocturnas.
g) equipo de radio portátil (VHF).

El personal que realice trabajos a bordo de las embarcaciones de amarre y desamarre, además, deberá disponer de las titulaciones exigidas en el Certificado de tripulación mínima de seguridad expedido por la Administración marítima para cada embarcación.

Asimismo, se estará a lo dispuesto por la reglamentación vigente sobre la utilización del material de seguridad por parte de la tripulación de todas las embarcaciones.

Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, deberá encontrarse un técnico especializado en las actividades que comprende el servicio.

El personal deberá conocer los medios de que dispone la empresa, su localización y el uso de los medios destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, y a la prevención y control de emergencias así como a la seguridad del puerto. Asimismo, estará entrenado en su utilización.

En todo caso, la empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, debiendo estar aprobado si procede, su Plan de Prevención de Riesgos antes del inicio de la prestación del servicio. Posteriormente comunicará las variaciones, alteraciones, ampliaciones o modificaciones de dicho Plan.

El prestador del servicio podrá subcontratar el personal a través de terceras empresas, si bien todo el personal en funciones directas operativas, deberá haber recibido la formación precisa ajustada a las funciones a desempeñar,

Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el titular deberá adjuntar un plan de organización de los servicios en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

El prestador del servicio se comprometerá, expresamente, a adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

Todo el personal estará vinculado a la empresa prestadora a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

3. Medios materiales mínimos. Los medios materiales mínimos exigidos para ser titular de una licencia son los siguientes:

En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A:

1. Para garantizar el transporte del personal así como el apoyo necesario, deberá dotarse al servicio con un vehículo tipo todo-terreno, debiendo estos disponer de bola de enganche que permita el remolque, así como de señalización que permita identificar los vehículos como del servicio de amarre.

Para la obtención de licencia deberá presentarse documentación con las características de los vehículos propuestos para la prestación del servicio. Deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

vehículo tipo todo-terreno,
tracción 4 × 4,
potencia mínima de 130 CV,
disponer de bola de enganche para remolque.

Estos vehículos auxiliares de tierra irán provistos de aros salvavidas con sus correspondientes rabizas, dispuestos en todo momento para caso de «hombre al agua».

2. El prestador del servicio deberá contar con al menos una (1) embarcación para las labores de amarre denominadas «primer cabo al agua», así como para las operaciones de amarre en campo de boyas, pantalán o para cualquier operación que requiera el servicio. Las embarcaciones podrán ser propias o alquiladas a un tercero, en cuyo caso su operación deberá estar bajo el control directo de la empresa prestadora y deberán dedicarse en exclusiva a la prestación del servicio. Las embarcaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Disponer de buena visibilidad y adecuada plataforma de trabajo.
b) Potencia mínima de 100 CV y buen gobierno para obtener óptima maniobrabilidad.
c) En el plazo de 3 años a partir de la aprobación de este Pliego, las embarcaciones deberán tener protegidos la hélice y timón para evitar su contacto con los cabos de amarre.
d) El material para el manejo de los cabos de amarre debe ser adecuado y con la resistencia necesaria. Disponer de al menos:

i. Gancho de remolque.
ii. Sistema que permita la fijación de cabos a bordo.
iii. Elementos para la tracción y remolque de los cabos.

e) Deben estar equipadas con las defensas adecuadas.
f) La embarcación debe tener el casco ignífugo y todo el equipo de abordo debe ser del tipo aprobado para operaciones de atraque de buques tanque, incluyendo los escapes, para evitar fuentes de ignición.
g) Equipamiento suficiente de sirgas y bicheros para facilitar el manejo de estachas.
h) Estar dotados de equipos del Sistema de Identificación Automático (AIS o SIA) de clase A, con el fin de facilitar a la Autoridad Portuaria las tareas de seguimiento y control del tráfico portuario, de las operaciones portuarias y de la prestación del servicio.
i) Tener capacidad de realizar operaciones con alambres.

Los requisitos f) e i) de la relación anterior no serán exigibles a las embarcaciones que los licenciatarios decidan voluntariamente adscribir al servicio con carácter adicional a la exigida como medio mínimo en esta Prescripción.

Una vez finalizado el plazo de la licencia, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

Las embarcaciones asignadas al servicio deberán estar convenientemente despachadas por la Capitanía Marítima y hallarse en posesión de todos los certificados

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

necesarios de acuerdo con la legislación vigente, los cuales podrán ser solicitados por la Autoridad Portuaria en todo momento. Deberán disponer igualmente de los seguros necesarios de acuerdo con la normativa española de navegación y con los convenios suscritos por España. Se deberán acreditar las hojas de asiento de las embarcaciones, o documentación equivalente expedida por el Estado de abanderamiento.

La edad de las embarcaciones adscritas al servicio no podrá superar los 15 años durante todo el plazo de vigencia de la licencia, debiendo ser sustituidas en el momento en que alcancen dicha edad, salvo que, se realicen modernizaciones sustanciales en las mismas que garanticen que pueden prestar el servicio en las condiciones exigidas de seguridad, eficiencia y calidad. En todo caso será necesaria la aprobación expresa de la Autoridad Portuaria para prolongar la vida útil por el plazo que ésta estime conveniente de acuerdo con lo anterior.

En el supuesto de que alguna empresa prestadora del servicio fuera titular de licencia para las Zonas A y B, el prestador del servicio podrá adscribir medios de la Zona A a la Zona B y viceversa, siempre y cuando no se menoscabe la calidad del servicio y siempre previa autorización por parte de la Autoridad Portuaria.

En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona B:

Los medios materiales deberán ser únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos que pueda operar en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan sus propios tráficos. En el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico según el artículo 116 del TRLPEMM, en el contrato entre prestatario y concesionario deberá contener de manera clara el detalle de los medios materiales que se emplearan en la prestación del servicio. Entre estos medios deberá de figurar al menos los siguientes:

1. Para garantizar el transporte del personal así como el apoyo necesario, deberá dotarse al servicio con un vehículo tipo todo-terreno, debiendo este disponer de bola de enganche que permita el remolque, así como de señalización que permita identificar al vehículo como del servicio de amarre.

Para la obtención de licencia deberá presentarse documentación con las características del vehículo a proponer para la prestación del Servicio. Deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

vehículo tipo todo-terreno,
tracción 4 × 4,
potencia mínima de 130 CV,
disponer de bola de enganche para remolque.

Estos vehículos auxiliares de tierra irán provistos de aros salvavidas con sus correspondientes rabizas, dispuestos en todo momento para caso de «hombre al agua».

2. El prestador del servicio deberá contar con una (1) embarcación para las labores de amarre con el denominado «primer cabo al agua», así como amarre en campo de boyas, pantalán o para cualquier operación que requiera el servicio. La embarcación, que podrá ser propia o alquilada a un tercero, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Disponer de buena visibilidad y adecuada plataforma de trabajo.
b) Potencia mínima de 100 CV y buen gobierno para obtener óptima maniobrabilidad.
c) Las embarcaciones de nueva construcción deberán tener protegidos la hélice y timón para evitar su contacto con los cabos de amarre. Las embarcaciones existentes deberán adaptarse en el plazo de 3 años, a partir de la aprobación de este Pliego.
d) El material para el manejo de los cabos de amarre debe ser adecuado y con la resistencia necesaria. Disponer de al menos:

i. Gancho de remolque.
ii. Sistema que permita la fijación de cabos a bordo.
iii. Elementos para la tracción y remolque de los cabos.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

e) Deben estar equipadas con las defensas adecuadas.

f) La embarcación debe tener el casco ignífugo y todo el equipo de abordo debe ser del tipo aprobado para operaciones de atraque de buques tanque, incluyendo los escapes, para evitar fuentes de ignición.

g) Equipamiento suficiente de sirgas y bicheros para facilitar el manejo de estachas.

h) Estar dotados de equipos del Sistema de Identificación Automático (AIS o SIA) de clase A, con el fin de facilitar a la Autoridad Portuaria las tareas de seguimiento y control del tráfico portuario, de las operaciones portuarias y de la prestación del servicio.

i) Tener capacidad de realizar operaciones con alambres.

Los requisitos f) e i) de la relación anterior no serán exigibles a las embarcaciones que los licenciatarios decidan voluntariamente adscribir al servicio con carácter adicional a la exigida como medio mínimo en esta Prescripción.

Una vez finalizado el plazo de la licencia, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

Las embarcaciones asignadas al servicio deberán estar convenientemente despachadas por la Capitanía Marítima y hallarse en posesión de todos los certificados necesarios de acuerdo con la legislación vigente, los cuales podrán ser solicitados por la Autoridad Portuaria en todo momento. Deberán disponer igualmente de los seguros necesarios de acuerdo con la normativa española de navegación y con los convenios suscritos por España. Se deberán acreditar las hojas de asiento de las embarcaciones, o documentación equivalente expedida por el Estado de abanderamiento.

La edad de las embarcaciones adscritas al servicio no podrá superar los 15 años durante todo el plazo de vigencia de la licencia, debiendo ser sustituidas en el momento en que alcancen dicha edad, salvo que, con la aprobación expresa de la Autoridad Portuaria, se realicen modernizaciones sustanciales en las mismos que garanticen que pueden prestar el servicio en las condiciones exigidas de seguridad, eficiencia y calidad. En todo caso será necesaria la aprobación expresa de la Autoridad Portuaria para prolongar la vida útil por el plazo que ésta estime conveniente de acuerdo con lo anterior.

En el Puerto de Santa Cruz de La Palma:

1. Un vehículo, tipo todo terreno, debiendo disponer de bola de enganche que permita el remolque, así como de señalización que permita identificar el vehículo como del servicio de amarre.

Para la obtención de licencia deberá presentarse documentación con las características del vehículo propuesto para la prestación del Servicio. Deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

vehículo tipo todo-terreno,
tracción 4 × 4,
al menos 130 CV,
disponer de bola de enganche para remolque.

Este vehículo auxiliar de tierra irá provisto de aro salvavidas con su correspondiente rabiza, dispuesto en todo momento para caso de «hombre al agua».

2. No se requieren medios marítimos.

En los Puertos de San Sebastián de La Gomera, Los Cristianos y La Estaca.

1. No se requieren medios terrestres ni medios marítimos.

Requisitos generales para todos los medios materiales. Si los medios materiales adscritos al servicio portuario no fueran propiedad de la empresa titular de la licencia, esta última deberá presentar además de los requerimientos antes indicados, los contratos de arrendamiento correspondientes durante un plazo igual o superior al de la licencia solicitada.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

El cambio en la asignación de embarcaciones al servicio deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Portuaria.

Todos los equipos dispondrán de las certificaciones prescritas por la legislación vigente, con el oportuno plan de mantenimiento que acredite su permanencia en perfectas condiciones para la prestación del servicio, y en condiciones de inspección en cualquier momento por parte de la Autoridad Portuaria.

Los titulares de licencias de integración de servicio, así como los titulares de licencia para la prestación en estaciones marítimas o terminales de mercancías dedicadas a uso particular conforme al artículo 116, deberán disponer de los medios humanos y materiales suficientes que permitan desarrollar las operaciones habituales en la terminal o estación marítima, tanto las más simples como las más complejas, en las mismas condiciones de seguridad y calidad que se exigen para el resto de los prestadores. Dichos medios se determinarán en el momento de otorgamiento de la licencia en función de las características de los tráficos que deban atender en cada caso.

Las embarcaciones destinadas al servicio tendrán necesariamente su base en el puerto donde prestan servicio y su puesto de atraque deberá aprobarse por la Autoridad Portuaria así como cualquier cambio al respecto. Dichos medios no podrán abandonar la zona de servicio del puerto, ni prestar servicios distintos de los establecidos en estas Prescripciones Particulares, salvo autorización previa de la Autoridad Portuaria y previo informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor o imprevista, debidamente justificada a juicio de la Autoridad Portuaria.

En cada operación concreta, el prestador podrá ajustar los medios materiales, en la medida que sea necesario a la dimensión de la misma, con el objeto de mantener el nivel de calidad requerida en este Pliego.

Si se produjese una variación del tráfico o un cambio en la forma de prestación, la Autoridad Portuaria podrá comunicarlo a las empresas prestadoras para que tengan la posibilidad de poner medios adicionales a los exigidos en las licencias para garantizar que todos los servicios queden debidamente atendidos.

Cuando la variación del tráfico o los cambios en la prestación del servicio sean sustanciales, la Autoridad Portuaria podrá adaptar los medios mínimos exigidos mediante la modificación de estas Prescripciones Particulares, quedando los titulares de licencia obligados a variar los medios adscritos al servicio para adaptarse a dicha modificación, con arreglo a lo establecido en el TRLPEMM y en la Prescripción 7.ª

El titular deberá mantener en buen uso y perfecto estado de conservación los medios materiales propuestos y aprobados por la Autoridad Portuaria para la prestación del servicio.

4. Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias:

Los medios humanos y materiales exigidos al prestador para cooperar en las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación así como en prevención y control de emergencias serán además de los medios materiales y humanos adscritos al servicio de amarre los siguientes:

Barrera absorbente para la lucha contra la contaminación marina accidental por valor de 10.000 euros, en el caso de los prestadores de la zona A y B del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y de 3.000 euros para el resto de Puertos.

Los medios deberán mantenerse operativos por el prestador durante toda la vida de la licencia de modo que estos medios deberán ser restituidos por el prestador en caso de ser empleados durante la activación del Plan Interior Marítimo debiendo estar operativos en todo momento.

Las intervenciones realizadas como resultado de estas obligaciones devengarán las tarifas establecidas en la Prescripción 16.ª

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Respecto los Medios de lucha contra la contaminación adscritos al Plan Interior Marítimo (PIM) de la Autoridad Portuaria, el prestador del servicio tendrá obligación de utilizar los elementos que la Autoridad Portuaria le entregue para su utilización en episodios de contaminación, para lo que deberá dar la formación oportuna a su personal, tal y como se establece más adelante en este mismo apartado, y en la Prescripción 20.ª debiendo el prestador del servicio asumir los costes de dicha formación que sean precisos para adquirir el nivel óptimo que la Autoridad Portuaria determine. En el caso que los medios sean de la Autoridad Portuaria, será esta la que dé la formación, aceptando el prestador la formación que se les dé y asumiendo los costes que dicha formación conlleve.

Los prestadores del servicio, mientras dure la emergencia, quedan obligados a tomar a su cargo los elementos anticontaminación y contraincendios que le sean suministrados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos y a su uso, como parte del grupo de intervención, siguiendo las instrucciones de la Dirección de la emergencia.

Para garantizar la solvencia profesional particularmente en lo relativo a la lucha contra la contaminación marina el 50 % de la plantilla deberán disponer a lo largo del primer año de la licencia de la titulación que los habilite como personal en nivel operativo básico en materia de lucha contra la contaminación marina accidental (según se establece en la normativa Orden FOM 555/2005 de 2 de marzo, por la que se establecen cursos de formación en materia de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario), llegando al 100 % a lo largo del segundo año de vigencia de la licencia. Para garantizar el compromiso respecto a la formación en materia de lucha contra la contaminación marina accidental el peticionario deberá presentar junto a la solicitud de licencia declaración responsable del cumplimiento de la formación indicada en este apartado.

Sección IV. Aspectos económicos

Prescripción 15.ª *Estructura tarifaria, recargos y reducciones, tarifas máximas, y criterios de actualización.*

Las tarifas de amarre y desamarre comprenderán el coste del personal de amarre, el correspondiente a las embarcaciones y otros medios que aquéllos utilicen, así como cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

Estructura tarifaria. Las tarifas tendrán como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente «GT», con las correcciones establecidas legalmente. El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969.

La estructura de las tarifas se basara en los tramos de arqueo que se indican a continuación:

Amarre y desamarre
De 0 a 1.000
De 1.001 a 2.000
De 2.001 a 5.000
De 5.001 a 10.000
De 10.001 a 15.000
De 15.001 a 25.000
De 25.001 a 35.000
De 35.001 a 50.000
De 50.001 a 75.000
De 75.001 a 100.000
De 100.001 a 130.000
Mayor de 130.000

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Las tarifas aplicables a los servicios de amarre y desamarre comprenden las siguientes operaciones, descritas en la Prescripción 9.ª:

Amarre.
Desamarre.
Enmendada o espiada.
Refuerzo de cabos.

Estas son denominadas operaciones simples.

Aclaraciones a la estructura de las tarifas planteada:

No podrán producirse recargos por número de cabos.
Se realizará una única liquidación de tarifas por operación.
Primer cabo al agua: No se aplicarán cargos adicionales o sobrecoste alguno por el uso de la embarcación en la operación de primer cabo al agua.

Se aplicará un recargo sobre la tarifa establecida, en caso de falta de puntualidad por causas imputables al buque, por cada tramo de 20 minutos de retraso en el inicio de la operación. El recargo será del 10 % por cada tramo, hasta alcanzar un máximo del 50 % de la tarifa.

Se aplicará una reducción sobre los precios, en caso de falta de puntualidad del prestador, por cada tramo de 20 minutos de retraso en el inicio de la operación. La reducción será el 10 % por cada tramo de 20 minutos, hasta alcanzar un máximo del 50 % de la tarifa.

Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores exista o no competencia.

Tarifas máximas. Las tarifas máximas para el servicio de amarre y desamarre, aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación.

Para cada zona en la que es de aplicación el presente Pliego se establece las siguientes tarifas máximas por operación simple.

Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A.

Tarifas máximas para el servicio de amarre y desamarre:

GT Desde	Tarifa – Euros
De 0 a 1.000	45,64
De 1.001 a 2.000	62,76
De 2.001 a 5.000	79,87
De 5.001 a 10.000	119,81
De 10.001 a 15.000	222,50
De 15.001 a 25.000	262,43
De 25.001 a 35.000	359,42
De 35.001 a 50.000	427,88
De 50.001 a 75.000	616,14
De 75.001 a 100.000	855,75
De 100.001 a 130.000	1.101,07
Mayor de 130.000	1.135,30

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Puerto de Los Cristianos y San Sebastián de La Gomera.

Tarifas máximas para el servicio de amarre y desamarre:

GT Desde	Tarifa – Euros
De 0 a 1.000	27,28
De 1.001 a 5.000	33,84
De 5.001 a 10.000	46,96
De 10.001 a 25.000	73,20
De 25.001 a 35.000	106,00
De 35.001 a 50.000	155,20
De 50.001 a 75.000	240,80
De 75.001 a 100.000	322,80
Mayor de 100.000	454,00

Puerto de Santa Cruz de La Palma y La Estaca.

Tarifas máximas para el servicio de amarre y desamarre:

GT Desde	Tarifa – Euros
De 0 a 1.000	34,10
De 1.001 a 5.000	42,30
De 5.001 a 10.000	58,70
De 10.001 a 25.000	91,50
De 25.001 a 35.000	132,50
De 35.001 a 50.000	194,00
De 50.001 a 75.000	301,00
De 75.001 a 100.000	403,50
Mayor de 100.000	567,50

En el caso de que se limitara el número de prestadores, se convocará concurso para la adjudicación de las licencias y las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el adjudicatario en cada caso, que serán siempre inferiores a las máximas establecidas en estas Prescripciones Particulares.

En todos los puertos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del TRLPEMM, no serán de aplicación las tarifas máximas establecidas en este Pliego a las licencias de integración de servicios ni a las licencias restringidas al ámbito geográfico de estaciones marítimas o de terminales de mercancías dedicadas a uso particular con ocupación de muelle.

La aplicación de estas tarifas máximas deberá ser aprobada por la Autoridad Portuaria cuando el número de prestadores del servicio este limitado o sea insuficiente para garantizar la competencia.

Recargos y reducciones sobre las tarifas máximas.

Se realizará un recargo del 50 % adicional sobre la tarifa establecida cuando el amarre o desamarre del buque se realice en los Duques de Alba del Muelle Bufadero del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Se producirá un recargo del 100 % si los cabos a amarrar tienen composición metálica en todo o parte de su composición longitudinal o de sección, incluido el uso de calabrotes, entendiendo por tales los alambres de acero con un trozo de cabo en su extremo que va al muelle.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

La tarifa a aplicar por el Refuerzo de Cabos será el 50 % de la tarifa de la operación de amarre o desamarre e independiente del número de cabos.

En el caso de las enmendadas o espiadas, cuando éstas no superen la eslora del buque, la tarifa a aplicar será el 50 % de la tarifa correspondiente a la de amarre y desamarre, y del 100 % de la tarifa de amarre y desamarre correspondiente si la enmendada supera la eslora del buque. Estas operaciones nunca se podrán realizar por las tripulaciones y siempre requerirán el servicio de las compañías prestadoras del servicio.

No será de aplicación ningún otro tipo de incremento sobre las tarifas, siendo estas aplicables con independencia del día y hora en que se realice la prestación del servicio.

Reducciones:

Se aplicará una reducción sobre los precios, en caso de falta de puntualidad del prestador, por cada tramo de 20 minutos de retraso en el inicio de la operación. La reducción será el10 % por cada tramo de 20 minutos, hasta alcanzar un máximo del 50 % de la tarifa.

Criterios de actualización y revisión de tarifas máximas.

a) Actualización. La Autoridad Portuaria actualizará anualmente las tarifas máximas, modificándolas, con fecha 1 de enero, si procede, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$\% \text{ actualización} = 0{,}75 \times VCMO \times \text{Peso MO.} - K \times VCR$$

donde:

VCMO = Coeficiente de revisión de la mano de obra, expresado en tanto por ciento del factor de mano de obra respecto del coste total.

Base de datos: Seleccionar de la página web del INE el «Coste laboral por trabajador por divisiones de la CNAE-09», y dentro de esta, la variación del coste laboral en su apartado «Almacenamiento y actividades anexas al transporte».

Forma de cálculo: Media aritmética de los últimos 4 trimestres respecto de la media de los trimestres 5 a 8 anteriores.

Enlace: http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=6033

Peso MO: % del coste de Mano de Obra en relación a los costes totales, que se establece en 80 %.

K: 0,5

VCR: Variación porcentual del volumen global de servicios medios en términos de número de unidades de arque bruto (GT), con exclusión de las que hubieran tenido lugar bajo Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular, o en integración de servicios, en los dos años considerados.

En cada área portuaria de realizará una evaluación independiente de la actualización de las tarifas máximas con arreglo a sus parámetros.

En el caso de que la actualización de las tarifas máximas resultante, sea superior al 10 %, no se aplicará dicha actualización sino que la Autoridad Portuaria modificará las tarifas máximas realizando un nuevo estudio económico financiero, en el que se tengan en cuenta las variaciones de los diferentes elementos que integran el coste del servicio, así como las variaciones experimentadas en el volumen de los servicios prestados y en el importe de la facturación de los mismos. Esta actualización tendrá carácter de «revisión extraordinaria» y se realizará con arreglo a lo indicado en el siguiente apartado.

b) Revisión extraordinaria de las tarifas máximas. La revisión extraordinaria de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas, solo podrá realizarse, con carácter excepcional, en el supuesto indicado en el último párrafo del apartado anterior o bien cuando concurran circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de presentar la solicitud, que

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

lleven a suponer razonablemente que en el caso de haber sido conocidas por el prestador del servicio cuándo se otorgó la licencia, habría optado por desistir de la misma. Al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, ésta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

Suspensión del servicio por impago. El prestador del servicio podrá suspender temporalmente la prestación del servicio a un usuario cuando haya transcurrido al menos un mes desde que se le hubiese requerido fehacientemente el pago de las tarifas, sin que el mismo se haya hecho efectivo o haya sido garantizado suficientemente. A estos efectos, el requerimiento se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el usuario, así como de la fecha, identidad y contenido del mismo. Una vez realizado el pago de lo adeudado por el usuario suspendido del servicio, se reanudará la prestación de los servicios solicitados.

La suspensión del servicio por impago sólo podrá ejercerse previa autorización de la Autoridad Portuaria y siempre que no lo impidan razones de seguridad marítima.

La posibilidad de suspensión deberá ser objeto de publicidad, de modo que el usuario haya sido informado convenientemente.

La suspensión del servicio deberá levantarse cuando por razones de seguridad marítima sea requerido por la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima.

Prescripción 16.ª *Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.*

Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación, (no incluyéndose en este caso la participación en simulacros o ejercicios, que se entenderá como parte de la formación del personal adscrito al servicio) que ocasionen costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas específicas establecidas a estos efectos.

Las tarifas que los prestadores podrán percibir cuando intervengan en servicios de emergencia, extinción de incendios, salvamento o lucha contra la contaminación serán los siguientes:

Precio unitario de personal amarrador puesto a disposición (24,00 euros/hora/persona).

Precio unitario de personal de falúa puesto a disposición (27,95 euros/hora/persona).

Servicio de falúa como apoyo marítimo ante contingencia marítima (100 euros/hora).

Servicio de limpieza de embarcación en caso de ser empleada en lucha contra la contaminación marina accidental (300 €).

Estas tarifas se actualizarán y revisaran con el mismo porcentaje que se aplique a las tarifas máximas.

El coste del material propiedad de los prestadores consumido en la intervención se abonará al precio de reposición del mismo debidamente justificado con la correspondiente factura. El material consumido se justificará adjuntando los albaranes correspondientes firmados por el responsable de la emergencia o persona designada por aquel, en función de los servicios realmente prestados.

Cualquier otro servicio adicional solicitado por la Autoridad Portuaria deberá ser ofertado previamente no realizándose en ningún caso el servicio hasta no obtener el visto bueno al presupuesto presentado.

Prescripción 17.ª *Compensaciones por las obligaciones de servicio público a aplicar a titulares de licencias de integración de servicios y criterios para su distribución entre titulares de licencias abiertas al uso general.*

En las licencias de integración de servicios se establecerá la compensación económica que, en su caso, los titulares deberán abonar como contribución para que las obligaciones de servicio público que recaen sobre los titulares de licencias abiertas al uso general

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

puedan ser atendidas, en particular las de mantener cobertura universal, la regularidad y la continuidad del servicio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del TRLPEMM, el valor de dicha compensación será un porcentaje de los costes fijos que le corresponderían a un único prestador abierto al uso general con los medios humanos y materiales mínimos exigidos en este Pliego. Dicho porcentaje, no podrá ser mayor que la Cuota de Mercado, entendida ésta como el porcentaje que representa sobre el total de actividad anual del servicio portuario, medida en número de GT atendidos, la realizada por el titular de la licencia de integración del servicio, en el ámbito geográfico afectado por estas Prescripciones Particulares. Dichos porcentajes son los que se establece a continuación (K x cuota de Mercado):

Santa Cruz de Tenerife Zona A: 0.19 × Cuota Mercado.
Los Cristianos: 0.43 × Cuota Mercado.
Santa Cruz de La Palma: 0.52 × Cuota Mercado.
San Sebastián de La Gomera: 0.50 × Cuota Mercado.
La Estaca: 0.67 × Cuota Mercado.

A estos efectos de Compensación de Servicio Público, CSP, se considera que el valor de los costes fijos que le corresponderían a un único prestador abierto al uso general con los medios humanos y materiales mínimos exigidos en el Pliego son, con un valor en euros, los que se indican a continuación:

Santa Cruz de Tenerife Zona A: 831.860 euros.
Los Cristianos: 266.272 euros.
Santa Cruz de La Palma: 191.194 euros.
San Sebastián de La Gomera: 247.399 euros.
El Hierro (La Estaca): 38.370 euros.

Compensación = Costes fijos × K × Cuota de Mercado

Estos valores se actualizarán anualmente con el mismo porcentaje con el que se actualicen las tarifas máximas del servicio.

El valor de la compensación se calculará anualmente una vez conocida la cuota de mercado del periodo anual correspondiente.

Dicha compensación anual será facturada por la Autoridad Portuaria a los titulares de licencias de integración de servicios, si hubiere prestadores de servicio abierto al uso general, con periodicidad trimestral y se distribuirá entre estos últimos de forma proporcional a la cuota de mercado de cada uno de ellos, medida sobre el número de GT,s atendidos.

Prescripción 18.ª *Tasas y tarifas portuarias.*

Los titulares de licencias para la prestación del servicio portuario de amarre y desamarre de buques, están obligados a la satisfacción de las siguientes tasas:

Tasa de actividad.

La prestación de servicios por el titular de la licencia devengará la correspondiente tasa a favor de la Autoridad Portuaria de conformidad con el artículo 183 del TRLPEMM.

La cuota íntegra de la tasa se calculará aplicando a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con lo siguiente:

La base imponible será el número de servicios prestados.

El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo indicado, será de:

1,89 euros por servicio prestado en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (zonas A y B)
1,09 euros por servicio prestado en el puerto de Santa Cruz de La Palma.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

0,32 euros por servicio prestado en el resto de puertos.

0,32 euros por servicio prestado para las licencias de integración de servicios y licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicada a uso particular.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, el importe anual devengado por la Autoridad Portuaria por este concepto, tendrá los siguientes límites:

la cuantía anual no será inferior al uno por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

la cuantía anual no será superior al seis por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

El tipo de gravamen se actualizará anualmente conforme a lo establecido en la Ley.

La base imponible y el tipo de gravamen asociado a la misma se establecerá en la licencia y no será revisable salvo por lo indicado en el párrafo anterior o por modificación de estas Prescripciones Particulares.

Al finalizar cada ejercicio, el titular de la licencia facilitará el importe neto anual de la cifra de negocio y la cuantía real de la base imponible (número de servicios prestados), correspondiente a la prestación del servicio objeto de la licencia, que servirá de base para la regularización de la cuota íntegra anual. Este volumen de negocio deberá ser acreditado adecuadamente mediante la presentación de las cuentas anuales en el plazo de los 15 días posteriores a su aprobación.

El abono de esta tasa se realizará al finalizar el año mediante autoliquidación y una vez sean aportadas las cuentas anuales oficiales se procederá, en su caso, a la regularización de la cuota íntegra anual.

Tasa del buque. La prestación de servicios por el titular de una licencia con medios marítimos, devengará la correspondiente tasa del buque a favor de la Autoridad Portuaria de conformidad con los artículos 194 a 204 del TRLPEMM.

Tasa de ayudas a la navegación. Se liquidará con forme a lo establecido en los artículos 237 a 244 del TRLPEMM por las embarcaciones que en su caso se utilicen.

Tasa de ocupación. En caso de que existiera una concesión o autorización otorgada al prestador del servicio éste deberá abonar la tasa de ocupación de dominio público correspondiente de acuerdo con lo establecido en el título de dicha concesión o autorización y en los artículos 173 a 182 del TRLPEMM.

Sección V. Condiciones, obligaciones y responsabilidades del prestador del servicio

Prescripción 19.ª *Condiciones de solvencia económico-financiera.*

Los solicitantes deberán contar para la obtención de la licencia y durante toda la vigencia de esta, al menos con unos fondos propios no inferiores al 5 % de la cifra de facturación anual por el servicio bajo esta licencia, no pudiendo en ningún caso situarse por debajo de la cifra siguiente:

Para el puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A: 50.000 euros.
Para el puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona B: 6.000 euros.
Para el puerto de Santa Cruz de La Palma: 6.000 euros.
Para el puerto de La Estaca: 3.000 euros.
Para el puerto de San Sebastián de La Gomera: 6.000 euros.
Para el puerto de Los Cristianos: 6.000 euros.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

La cifra mínima, se actualizará de forma quinquenal a partir de la aprobación de estas Prescripciones Particulares al objeto de adaptarla a las variaciones experimentadas por el IPC acumulado para el conjunto nacional en el mes de octubre durante ese periodo.

Se acreditará a través de alguno de los medios siguientes:

a) Informes de instituciones financieras.
b) Cuentas anuales auditadas en el caso de personas jurídicas.
c) Escrituras públicas de suscripción de acciones y desembolso de capital social, en el caso de personas jurídicas de nueva constitución, y que por consiguiente no dispongan de cuentas anuales.
d) Cualquier otra documentación considerada suficiente por la Autoridad Portuaria.

Prescripción 20.ª *Condiciones de solvencia técnico-profesional.*

Para acreditar la solvencia técnico-profesional los solicitantes deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

Haber prestado el servicio en la zona portuaria para la que solicita la licencia, en cualquier otra zona portuaria de la Autoridad Portuaria o en cualquier otro puerto o terminal durante al menos los dos últimos dos años, o al menos durante cuatro años en la última década.

Disponer de una plantilla en la que al menos el 33 % del personal o bien haya prestado el servicio durante un mínimo de 120 jornadas de trabajo efectivo en los últimos cinco años en alguna empresa que cumpla el anterior requisito, o bien haya estado embarcado durante al menos 500 días realizando labores de amarre y desamarre a bordo.

En todos los casos los solicitantes deberán acreditar disponer entre su personal de un técnico especializado en las actividades que comprende el servicio, con formación y titulación suficientes y una experiencia en operaciones de amarre y desamarre de al menos dos años en los últimos cinco años.

La Autoridad Portuaria podrá reconocer la solvencia técnica y profesional ante otras evidencias o justificaciones aportadas por la empresa solicitante, que considere suficientes.

Prescripción 21.ª *Obligaciones de protección medio ambiental y de contribución a la sostenibilidad.*

La empresa prestadora deberá cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental así como las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las ordenanzas portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera aprobar la Autoridad Portuaria, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental, y serán las responsables de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación de los servicios. Las ordenanzas portuarias podrán establecer las medidas operativas mínimas que dichas empresas deben adoptar con este fin.

En aplicación de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, la empresa prestadora deberá realizar una evaluación de riesgos y proveerá las garantías financieras que en su caso sean de aplicación conforme a la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden FOM 1392/2004, las embarcaciones deberán disponer de un plan de entrega de desechos a las instalaciones portuarias receptoras autorizadas por la Autoridad Portuaria, debiendo estar dicho plan aceptado por las instalaciones afectadas. Además, presentarán trimestralmente ante la Capitanía Marítima una relación de las entregas de desechos efectuadas durante dicho periodo, con el refrendo de la citada instalación.

Asimismo, los prestadores deberán disponer de un protocolo para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo (PIM) de la Autoridad Portuaria. En

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

dicho protocolo figurará la disponibilidad de medios materiales y humanos de actuación, el procedimiento de activación y respuesta.

Prescripción 22.ª *Obligaciones de servicio público portuario.*

Las obligaciones de servicio público son reguladas por el TRLPEMM en el artículo 110.

Cobertura universal. Los licenciatarios quedarán obligados a atender cualquier demanda razonable de servicio en condiciones no discriminatorias.

Quedan excluidos de esta obligación los licenciatarios en el caso de Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicadas al uso particulary las de integración de servicios.

No obstante lo anterior, los prestadores del servicio podrán suspender temporalmente la prestación a un usuario por impago del servicio según lo establecido en estas Prescripciones Particulares, y en el artículo 109.4 del TRLPEMM.

Obligaciones de servicio público para que el servicio se preste en condiciones de regularidad y continuidad. Los prestadores del servicio estarán obligados a mantener la continuidad y regularidad del servicio en función de las características de la demanda durante las 24 horas todos los días del año, salvo fuerza mayor, en las condiciones indicadas en estas Prescripciones Particulares, y contribuirán a la prestación de los servicios mínimos que en su caso, pudiera establecer la Autoridad Portuaria. Esta contribución se distribuirá entre el número de prestadores en función de la cuota de mercado de cada uno de ellos en el mes anterior a la solicitud, medida por el número de GT de los buques atendidos.

Quedan excluidos de esta obligación los licenciatarios en el caso de Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicadas al uso particulary las de integración de servicios.

Cooperación en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias. Los licenciatarios pondrán a disposición de la autoridad competente que lo solicite, los medios humanos y materiales adscritos al servicio así como los específicos establecidos para esta obligación de servicio público en la Prescripción 14.ª que en su caso sean necesarios para labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación así como en la prevención y control de emergencias. En el caso de que el organismo competente solicitante, sea distinto de la Autoridad Portuaria, el licenciatario pondrá de inmediato en conocimiento de ésta tal solicitud.

La intervención realizada como consecuencia de esta obligación, será facturada por el licenciatario conforme a lo indicado en la Prescripción 16.ª.

Colaboración en la formación práctica en la prestación del servicio. El prestador del servicio estará obligado a participar con sus medios, en las actividades de formación práctica o simulacros organizados por la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima. Tal participación, no devengará derecho de cobro alguno, tal y como se señala en la Prescripción 16.ª.

Sometimiento a la potestad tarifaria de la Autoridad Portuaria. Los prestadores del servicio deberán sujetarse a las tarifas máximas establecidas en estas Prescripciones Particulares cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.2.d) del TRLPEMM, cuando se den circunstancias en las que no exista competencia, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, tras la aprobación de las Prescripciones Particulares, aprobará la obligatoriedad de las tarifas máximas.

Así mismo, si con posterioridad se produjeran cambios en el número de prestadores o en alguna otra circunstancia que afectara a la existencia de competencia en la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria, mediante una nueva resolución, aprobará los cambios que fueran oportunos en relación con la obligatoriedad de la aplicación de las tarifas máximas.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Asimismo, la Autoridad Portuaria controlará la transparencia de las tarifas y los conceptos que se facturen.

Criterios de distribución de las obligaciones de Servicio Público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 113.4.p) del TRLPEMM, las obligaciones de servicio público se distribuirán entre los prestadores del servicio con criterios objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios, entre los que se tomará en consideración la cuota de mercado de cada uno de ellos.

Prescripción 23.ª *Responsabilidad del prestador del servicio ante sus trabajadores, usuarios y terceros y cobertura de riesgos. Seguro de Responsabilidad Civil.*

El servicio objeto de la Licencia, será realizado por los licenciatarios bajo su exclusiva responsabilidad, siendo por su cuenta el pago de todos los gastos, consumos, impuestos, arbitrios o tasas derivados de la prestación.

Deberán mantener al corriente de pago, las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social, y acreditarlo anualmente ante la Autoridad Portuaria.

a) Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se efectuará de conformidad con lo regulado en el apartado 2 de dicho artículo.

b) Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral mediante la presentación de certificados oficiales o declaración responsable relativa a aspectos laborales de los servicios a prestar, en los que, como mínimo, se especificarán:

1.º Cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales.
2.º Cumplimiento de la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo.
3.º Jornadas de los trabajadores y turnos para la cobertura del servicio.
4.º Previo al inicio de la prestación del Servicio se deberá presentar un estudio de evaluación de riesgos por una entidad especializada, indicando las medidas de protección así como EPI'S a adoptar y a emplear por parte de los trabajadores.
5.º Presentación del modelo de declaración responsable sobre prevención de riesgos laborales adjunto a las presentes Prescripciones Particulares según anexo III.

c) Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se efectuará de conformidad con lo regulado en el apartado 2 de dicho artículo.

Los titulares de licencias se mantendrán al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social indicadas anteriormente durante todo el periodo de duración de la licencia. Una vez otorgada la licencia el prestador estará obligado a presentar al menos con carácter anual y previo a cualquier revisión de las correspondientes tarifas, toda la documentación antes relacionada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.8. del TRLPEMM, las licencias incluirán las siguientes condiciones que establecerán de forma expresa que:

a) «La Autoridad Portuaria no responderá en ningún caso de las obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan al prestador del servicio frente a sus trabajadores, especialmente las que se refieran a relaciones laborales, salario, prevención de riesgos o seguridad social.»

b) «Será obligación del prestador, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto de la licencia.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.»

A tal efecto, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio y será, en el caso de Santa Cruz de Tenerife Zona A, superior a 300.000 euros en el caso de licencias abiertas al tráfico general reduciéndose la cuantía a 100.000 euros en el caso de licencia en el resto de Puertos y para las licencias de integración de servicios y las licencias restringidas al ámbito geográficos de estaciones marítimas y terminales de mercancías dedicadas a uso particular.

Estas cantidades se podrán unificar, en caso de solicitud de licencia en más de una zona portuaria reduciéndose los importes.

De este modo, el importe mínimo a disponer del seguro de responsabilidad civil que incluya indemnización por riesgos profesionales, si dentro de las licencias que el prestador solicita obtener se incluye la licencia del Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A, ascenderá a la cantidad mínima de 400.000 euros.

En el resto de los casos, –caso de no incluirse la licencia del Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A–, este importe del seguro de responsabilidad civil que incluya indemnización por riesgos profesionales ascenderá a la cantidad mínima de 200.000 euros.

En el caso de empresas que tengan licencia para la prestación del servicio con anterioridad a la publicación de las presentes Prescripciones Particulares, estas deberán complementar los importes correspondientes hasta alcanzar la cuantía mínima requerida.

Estas cantidades serán revisadas cada 3 años por la Autoridad Portuaria teniendo en cuenta la variación del IPC acumulado.

Prescripción 24.ª *Obligación de suministro de información a la Autoridad Portuaria.*

Todo titular de una Licencia deberá suministrar a la Autoridad Portuaria, la información que esta precise para ejercer su responsabilidad de control sobre la correcta prestación del servicio, y el cumplimiento con el TRLPEMM y con las Prescripciones Particulares de este Pliego.

Información con carácter semestral, coincidiendo con la finalización de cada semestre natural. Los prestadores del servicio deberán suministrar a la Autoridad Portuaria la siguiente información en los plazos que se especifican en cada caso:

i. Detalle de los medios humanos y materiales.
ii. Detalle de su composición accionarial o de socios integrantes de la empresa.
iii. Información de los indicadores de calidad establecidos en la Prescripción 11.ª de estas Prescripciones Particulares para cada uno de los semestres.

Información de carácter anual. Los prestadores del servicio deberán suministrar a la Autoridad Portuaria la siguiente información, con carácter anual coincidiendo con la finalización de cada ejercicio excepto en el caso del punto i:

i. Cuentas anuales de la empresa con estricta separación contable entre el servicio y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del TRLPEMM. Deberán facilitarse en el plazo de 15 días desde la aprobación de dichas cuentas.
ii. El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria información detallada sobre sus tarifas y estructura tarifaria, que deberán ser públicas, con el fin de que ésta pueda verificar que no son superiores a las tarifas máximas en el caso de que estas sean de aplicación, así como para verificar la transparencia de las tarifas y de los conceptos que se facturan al objeto de poder analizar las condiciones de competitividad en relación con los precios y la calidad de los servicios.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

iii. Documentación relativa a las pólizas de seguros con vigencia anual, y las certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
iv. La siniestralidad laboral asociada a la prestación del servicio.
v. La descripción de los mecanismos de coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales.
vi. El Plan de Entrega de desechos generados por buque, validado por una empresa prestadora del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques.
vii. El número de sucesos o Incidentes Ambientales ocurridos.

Información al final de cada escala. El prestador deberá cumplimentar un fichero informatizado y enviarlo por medios digitales a la Autoridad Portuaria al final de cada escala, con los siguientes datos:

i. Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria.
ii. Tipo de servicio (entrada, salida, enmendada y refuerzo de cabos).
iii. Fecha y hora de solicitud del servicio.
iv. Fecha y hora para la que solicita el servicio.
v. Fecha y hora y lugar de comienzo de la prestación del servicio.
vi. Fecha y hora y lugar de finalización del servicio.
vii. Nombre, bandera y tamaño (GT) del buque.
viii. Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.
ix. Cantidades facturadas.
x. Número de amarradores empleados en el servicio.
xi. Indicación de refuerzo, cabo a tierra, Indicación de cable/estacha metálica, amarre a boya, Todo ello escala a escala.
xii. Cualquier otra información que el prestatario considere relevante indicar.

La documentación soporte de la información contenida en el registro estará disponible para su consulta por la Autoridad Portuaria durante un período mínimo de cinco años.

Información en el momento que se produzca.

i. La Autoridad Portuaria considera recomendable la obtención de las certificaciones ISO 9001 e ISO 14000. En caso de obtenerse, se solicita su presentación en el momento de la primera certificación y en cada renovación.
ii. Cualquier modificación en la composición accionarial o de socios del licenciatario, en cuanto esta se produzca, a efectos de poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del TRLPEMM y en la Prescripción 3.ª, 2.
iii. Cualquier inversión en el capital de otras sociedades, licenciatarias de este mismo servicio en los puertos del ámbito de esta Autoridad Portuaria.
iv. Cualquier modificación en los medios, que afecte a los medios mínimos humanos y materiales.
v. Las reclamaciones presentadas al prestador deberán ser trasladadas de forma inmediata a la Autoridad Portuaria, donde se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a su naturaleza.
vi. Cuando se vaya a proceder a una revisión extraordinaria de las tarifas máximas de acuerdo con lo previsto en la Prescripción 15.ª de este pliego, y para las zonas portuarias afectadas por la misma, información relativa a la estructura de costes del servicio, con suficiente separación conceptual, que permita la valoración del coste del mismo y la valoración de cada uno de sus componentes. En concreto, se deberán detallar y justificar las siguientes partidas:

a) Para los medios materiales que no sean propios, los importes de los alquileres o pólizas de fletamento.
b) Para los medios materiales que sean propios, la cuantía de inversión y de amortización anual.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

c) Los gastos de personal.
d) Los importes correspondientes a aprovisionamiento de combustible.
e) Los importes dedicados a mantenimiento preventivo y correctivo.
f) Los importes de los seguros.

Facultad de control e inspección. La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de la Licencia otorgada.

Prescripción 25.ª *Garantías.*

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas Prescripciones Particulares, de las sanciones que pudieran imponerse, y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, así como el cumplimiento de la cláusula de preaviso definida en la Prescripción 8.ª de estas Prescripciones Particulares en caso de renuncia a la Licencia, o en el caso de abandono indebido del servicio, el prestador deberá constituir, antes de iniciar su actividad y en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia, una garantía a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria, cuya cuantía mínima será de 50.000 euros en el caso de licencias abiertas al tráfico general para el servicio en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A; y en el resto de casos (resto de zonas portuarias, integración del servicio y licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular) dicha garantía ascenderá a la cantidad de 5.000 euros.

Estas cantidades se podrán unificar, en caso de solicitud de licencia en más de una zona portuaria reduciéndose los importes de la siguiente manera:

El importe mínimo, si dentro de las licencias que el prestador solicita obtener se incluye la licencia del Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A, ascenderá a la cantidad mínima de 55.000 euros.

En el resto de los casos –de no incluirse la licencia del Puerto de Santa Cruz Zona A– este importe ascenderá a la cantidad mínima de 10.000 euros.

En el caso de empresas que tengan licencia para la prestación del servicio con anterioridad a la publicación de las presentes Prescripciones Particulares, estas deberán complementar los importes correspondientes hasta alcanzar la cuantía mínima requerida.

Las garantías se constituirán en metálico, o mediante aval bancario o de compañía de seguros, conforme al modelo que apruebe la Autoridad Portuaria. Las garantías, que serán solidarias, podrán ser otorgadas por persona o entidad distinta del titular de la licencia, entendiéndose, en todo caso, que las garantías quedan sujetas a las mismas responsabilidades que si fuesen constituidas por el mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de exclusión, división y orden.

Las garantías anteriores se actualizarán de forma quinquenal a partir de la aprobación de estas Prescripciones Particulares al objeto de adaptarla a las variaciones experimentadas por el IPC acumulado para el conjunto nacional en el mes de octubre durante ese periodo. No obstante, no se requerirá la modificación del aval una vez constituido hasta la revisión quinquenal que le corresponda.

La constitución de las garantías no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la licencia quede limitada a su importe.

Extinguida la licencia, conforme a los supuestos previstos en estas Prescripciones Particulares, se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio las sanciones que le hubieran sido impuestas y no abonadas.

Cuando por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Autoridad Portuaria tuviese que hacer uso de la garantía, total o parcialmente, el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de un mes, contado desde el acto de disposición.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Si el interesado no restituyese o completase la garantía en el referido plazo, la Autoridad Portuaria podrá extinguir la Licencia así como emprender las acciones legales que considere oportunas.

Sección VI. Régimen sancionador

Prescripción 26.ª *Infracciones y sanciones.*

i. Infracciones. Este Pliego de Prescripciones Particulares se ajusta en materia de infracciones y sanciones al Título V, Régimen sancionador, del TRLPEMM, y en especial a los artículos 305 en cuanto a la definición y clasificación de las infracciones, al artículo 306.2 en relación a las infracciones leves, al 307.5 en lo que se refiere a faltas graves, y al artículo 308.5 referido a las muy graves.

ii. Sanciones y medidas no sancionadoras. Las sanciones se ajustaran a lo dispuesto en el TRLPEMM en sus artículos 312 y 313.

Las sanciones impuestas por la Autoridad Portuaria, lo serán con independencia de las indemnizaciones y responsabilidades de cualquier tipo, que tuvieran lugar, consecuencia de las reclamaciones por daños y perjuicios de personas y compañías perjudicadas.

Tanto las sanciones como las medidas no sancionadoras, estarán siempre basadas en datos objetivos y seguirán criterios de proporcionalidad.

Sección VII. Otros

Prescripción 27.ª *Reclamaciones y recursos.*

Las reclamaciones sobre aplicación o interpretación de este Pliego serán resueltas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, excepto en el caso de las reclamaciones relativas a tasas, que serán recurribles en vía económica-administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición.

Las resoluciones del Consejo de Administración serán recurribles en vía contencioso-administrativa ante el órgano jurisdiccional competente.

Prescripción 28.ª *Sometimiento a la jurisdicción española.*

La solicitud de licencia para prestar este servicio implica el sometimiento del solicitante, tanto en la tramitación de la licencia como durante su vigencia y resto de actuaciones, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todos los litigios que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

Prescripción 29.ª *Inicio de la prestación del servicio.*

El licenciatario tiene que estar en condiciones de prestar el servicio, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia.

Prescripción 30.ª *Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), la Autoridad Portuaria informa al interesado que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio portuario objeto del presente Pliego de Prescripciones Particulares serán objeto de tratamiento, automatizado o no, bajo la responsabilidad de la Autoridad Portuaria, con la finalidad de comprobar la acreditación por el solicitante del cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en las mismas, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información,

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

comunicarle el acuerdo del Consejo de Administración relativo al otorgamiento o no de la licencia, proceder de oficio a su inscripción en el registro de empresas prestadoras de servicios portuarios, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, la Autoridad Portuaria deberá comunicar la información y datos personales obrantes en el procedimiento de otorgamiento de la licencia a los siguientes organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) para su inclusión en el Registro General de empresas prestadoras de servicios portuarios básicos, a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las funciones de fiscalización que tiene atribuidas y en general, a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la Autoridad Portuaria tuviese la obligación de comunicar los datos o que accediesen a la información obrante en el referenciado registro dado su carácter público.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de la solicitud de otorgamiento de la licencia y la entrega, por tanto, a la Autoridad Portuaria de toda aquella documentación en la que se haga constar sus datos personales y se compromete a comunicar en el menor plazo de tiempo a la Autoridad Portuaria cualquier variación de los datos recogidos a través del presente Pliego o los generados durante la tramitación de su solicitud de licencia con el fin de que la citada Autoridad pueda proceder a su actualización. Cuando los datos personales hayan sido facilitados directamente por el propio interesado, la Autoridad Portuaria considerará exactos los facilitados por éste, en tanto no se comunique lo contrario.

En cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en caso de que el interesado deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente Pliego, ya sea en fase de tramitación de la licencia o durante la prestación del servicio, deberá, con carácter previo a su comunicación a la Autoridad Portuaria, informarles de los extremos contenidos en esta Prescripción.

La cesión de datos personales de terceros a la Autoridad Portuaria queda condicionada al principio de legitimidad, necesidad y proporcionalidad y a la comunicación de datos pertinentes, no excesivos, actuales y veraces, y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos conforme los extremos contenidos en la presente comunicación. Cuando los datos cedidos por el interesado a la Autoridad Portuaria resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, el interesado deberá cancelarlos y sustituirlos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados en el plazo de diez días desde que se tuviese conocimiento de la inexactitud –salvo que la legislación aplicable al fichero establezca un procedimiento o un plazo específico para ello– y comunicar en el mismo plazo a la Autoridad Portuaria, la rectificación o cancelación efectuada.

Asimismo el interesado queda obligado a entregar a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria la correspondiente comunicación informativa, la cual deberá ser firmada individualmente por cada uno de los afectados y devuelta a la Autoridad Portuaria junto con la restante documentación que sea pertinente.

A tales efectos, la entrega por parte del interesado a la Autoridad Portuaria de cualquier documentación que contenga datos de carácter personal deberá garantizar la adopción de las medidas de seguridad pertinentes de acuerdo con el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en particular, se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a la Autoridad Portuaria en la siguiente dirección:

Edificio Junta del Puerto, avenida Francisco La Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife, o en aquella que la sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Disposición final.

Este Pliego de Prescripciones Particulares será de aplicación desde el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos de publicidad.

El Jefe del Área de Explotación — V.ºB.º El Director

Leandro Melgar Casillas — José Rafael Díaz Hernández

ANEXO I

Definiciones

Para una mejor interpretación de este Pliego, indicamos a continuación el significado que a efectos del Pliego tienen los siguientes términos y expresiones.

Amarre: operación cuyo objeto es recoger las amarras de un buque, portarlas y fijarlas a los elementos dispuestos para este fin, siguiendo las instrucciones del capitán del buque, en el sector de amarre designado por la Autoridad Portuaria, en el orden conveniente para facilitar las operaciones de atraque. Los elementos dispuestos para el servicio de amarre podrán ser puntos fijos de amarre (noráis o bolardos) o puntos móviles (boyas de amarre).

Desamarre: operación cuyo objeto es de largar las amarras de un buque de los elementos de amarre siguiendo las instrucciones del capitán del buque correspondiendo a éste el mando y la dirección de la maniobra.

Enmendadas o espiadas: maniobra que efectúan los buques sobre amarras, una vez atracados, para corregir su posición inicial de atraque, sin utilizar maquina ni remolcadores, con intervención del servicio de amarradores.

Refuerzo de cabos: cuando de manera independiente a la operación de amarre inicial, en otro momento posterior se solicita un refuerzo de cabos por cambio de las condiciones meteorológicas, fuerza mayor o fortuitas, a requerimiento del capitán, etc.

Primer cabo al agua: operación que consiste en enviar a la embarcación de la empresa prestadora del servicio de amarre, un primer cabo para que ésta lo aproxime a tierra.

Santa Cruz de Tenerife Zona A, comprende todos los muelles y Duques de Alba en todas las dársenas comerciales del puerto de Santa de Cruz de Tenerife, excepto el Puerto de la Hondura.

Santa Cruz de Tenerife Zona B, comprende el área otorgada en concesión y autorización a la Compañía Española de Petróleos, S.A., por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el Puerto de la Hondura, y que consta de dos partes:

Área de muelles que comprende el Duque de Alba y el muelle de La Hondura con una superficie en concesión dentro del dominio público de 24.516 m^2.

Área del campo de boyas, con una ocupación del dominio público terrestre de 31.585 m^2 donde se ubican las tuberías, más 157.859 m^2 de lámina de agua donde se ubica el campo de boyas.

Retraso: El tiempo transcurrido desde la hora establecida de comienzo en la petición del servicio hasta que el prestador tiene dispuestos todos los medios necesarios, humanos y materiales, en el lugar requerido y están en condiciones de iniciar el servicio.

Quejas y reclamaciones: son las formalmente recibidas por el prestador quedando reflejadas en las correspondientes hojas de reclamaciones oficiales, que se dispondrán a estos efectos. También serán consideradas quejas y reclamaciones aquellas realizadas por otros medios y que queden reflejadas formalmente, ante la Autoridad Portuaria.

(GT) Toneladas de Registro Bruto. Medidas con arreglo al método de arqueo aprobado en la Conferencia Internacional de la IMCO celebrada en Londres en 1969.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

ANEXO II

Documentación a presentar junto a la solicitud de una Licencia

Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio objeto de estas Prescripciones Particulares, el interesado deberá formular una solicitud que contendrá los datos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa, que estará integrada por los documentos que a continuación se relacionan y que podrán aportarse en original o copia auténtica:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante. Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, acompañado del correspondiente certificado de su vigencia, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

3. Designación de un representante, con facultades suficientes y con domicilio en el ámbito territorial de competencias de la Autoridad Portuaria, a los efectos de establecer una comunicación regular con dicho organismo.

4. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar esta declaración.

5. Declaración expresa de conocer y aceptar los artículos de las presentes Prescripciones Particulares.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 19.ª de este Pliego.

7. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 20.ª de este Pliego.

8. Compromiso del solicitante de constituir, en el plazo de veinte (20) días a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, la garantía prevista en la Prescripción 25.ª de este Pliego.

9. Compromiso de presentar la documentación acreditativa de disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio por una cantidad de acuerdo a lo establecido en la Prescripción 23.ª.

10. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

11. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 121 del TRLPEMM y de no estar incurso en las causas establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

12. Declaración de la composición accionarial o de participaciones en el momento de la solicitud. Cualquier cambio producido durante el procedimiento de tramitación de la licencia deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento de la Autoridad Portuaria, de manera que quede constancia de la citada composición accionarial o de participaciones en la fecha de otorgamiento de la licencia.

13. Compromiso de cumplir y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos y condiciones exigidas en el Real Decreto Legislativo, las presentes Prescripciones Particulares y en la propia licencia.

14. Compromiso de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a lo previsto en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la licencia.

15. En las licencias para la prestación del servicio que estén restringidas al ámbito geográfico, de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular y en el caso particular de terminales otorgadas al titular de una planta de trasformación o instalación industrial, la cual está conectada por instalaciones de transporte fijas y específicas, esto es tuberías, que hayan sido otorgadas en concesión o autorización, el solicitante de la licencia deberá presentar el contrato con el titular de la concesión o autorización, previsto en el artículo 116.3, cuando dicho solicitante sea diferente al titular de la conexión o autorización.

b) Documentación técnica, que estará integrada por los documentos que a continuación se relacionan:

1. Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la organización y los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias. Asimismo, se indicará el plazo por el que se solicita la licencia (dentro de los límites previstos en la Prescripción 5.ª de estas Prescripciones Particulares) y de la vinculación de la misma con el uso privativo de una determinada superficie del puerto.

2. Descripción de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio, indicando su cualificación y características, respectivamente, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Prescripción 14.ª de este Pliego.

3. Tarifas a aplicar por sus servicios cuando estén vigentes las tarifas máximas del Pliego, que no podrán superar las cuantías máximas de las mismas establecidas en la Prescripción 15.ª.

4. Acreditación específica de disponer de los medios materiales que, conforme a su solicitud, se adscribirán al servicio con sujeción, en todo caso, a los requerimientos mínimos al efecto, previstos en la Prescripción 14.ª de estas Prescripciones Particulares. Asimismo se aportará acreditación de las homologaciones y certificados correspondientes de los vehículos y del resto de la maquinaria, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad.

5. Declaración responsable de disponer, y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

6. Compromiso de cumplir los niveles de calidad y rendimiento señalados en las Prescripciones Particulares, así como de los ofrecidos, de acuerdo con la propuesta de organización y procedimientos para la prestación del servicio, indicando parámetros objetivables y medibles de la calidad.

7. Declaración responsable de que en el plazo no superior a tres meses (3 meses), desde el otorgamiento de la licencia, presentará ante la Autoridad Portuaria su correspondiente Plan de Autoprotección que precisará el inventario de medios, su localización, su permanencia, los horarios, y demás requisitos.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

8. Compromiso de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios en general (por ejemplo Marca de Garantía) y del servicio de amarre y desamarre de buques, en particular.

9. Compromiso de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a lo previsto en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la licencia, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, de previa autorización de la Autoridad Portuaria con arreglo a estas prescripciones.

10. Declaración responsable del cumplimiento respecto a la formación en materia de lucha contra la contaminación marina accidental indicada en la Prescripción 14.ª.

ANEXO III

Prevención de riesgos laborales

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La entidad ..... se compromete con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife a satisfacer las siguientes exigencias referidas tanto a las actividades y servicios a desarrollar, como a los trabajadores, equipos y maquinaria, sustancias y preparados que la entidad ..... destine a la realización de los mismos:

– Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas legales y reglamentarias en esta materia le sean de aplicación.

– Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

– Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deben adoptar.

– Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en condiciones de seguridad y salud.

– Poner a disposición de los trabajadores equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

– Poner a disposición de los trabajadores sustancias y preparados envasados y etiquetados conforme a la legislación aplicable.

– Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

– Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

– Establecer los adecuados medios de coordinación con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se contrata, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004. En el caso que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades empresariales ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

– Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (introducido por Ley 54/2003), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

– Compromiso por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, requerirá de la subcontrata la misma documentación que la reflejada en

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

los puntos anteriores y que será entregada a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

– Establecer los adecuados medios de comunicación y de coordinación con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para garantizar una respuesta eficaz ante las situaciones de emergencia.

Serán causa de paralización de los trabajos:

– El incumplimiento durante el desarrollo de este licencia, por parte de la Empresa ..... de cualquier norma legal o reglamentaria en materia de prevención de riesgos laborales aplicable a los trabajos o servicios objeto de esta licencia, dará lugar a la rescisión automática del mismo.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2015.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

15223 *Resolución de 28 de julio de 2021, de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practicaje.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, acordó la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla) una vez llevadas a cabo en el documento las correcciones/matizaciones recogidas en el Informe de Puertos del Estado de fecha 19 de febrero de 2021 y su posterior corrección de fecha 17 de junio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.5 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en el que se establece que los pliegos de prescripciones particulares deberán publicarse, una vez aprobados, en el «Boletín Oficial del Estado» y a los efectos de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispongo la publicación del mencionado pliego cuyo texto íntegro se ha incorporado en anexo a la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de julio de 2021.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Carlos Enrique González Pérez.

ANEXO

Aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en los Puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla)

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 28 de julio de 2021, se examinó propuesta relativa a la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), informándose de su contenido en los siguientes términos.

Antecedentes

Primero.

El artículo 113.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en adelante TRLPEMM, establece que las Autoridades Portuarias habrán de aprobar los Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios, oído el Comité de Servicios Portuarios y previa audiencia de las organizaciones sindicales más representativas del servicio correspondiente y de las asociaciones de operadores y usuarios más representativas cuyos finen guarden relación directa con el objeto del correspondiente pliego. Para ello, las Autoridades Portuarias remitirán el proyecto de Pliego junto con el expediente completo a Puertos del Estado con el objeto de que emita informe vinculante con anterioridad a su aprobación definitiva.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

Previamente, Puertos del Estado recabará informe de la Dirección General de la Marina Mercante sobre los proyectos de Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios de practicaje, remolque portuario y amarre y desamarre de buques, en lo que se refiere a la seguridad marítima, teniendo en este ámbito carácter vinculante.

Segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 113.1 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife envió a Puertos del Estado, con fecha de registro de salida 29 de abril de 2020, bajo número 2.019, y notificado el siguiente día, el proyecto de Pliego junto con el expediente completo del servicio portuario de practicaje en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), a efectos de emisión del preceptivo informe vinculante con anterioridad a la aprobación definitiva del documento.

Tercero.

Mediante oficios con registro de salida n.º 2.225 y 2.768, de 26 de mayo y 29 de junio de 2020, respectivamente, a requerimiento de Puertos del Estado se remitió por esta Autoridad Portuaria documentación adicional a la enviada al tiempo de solicitar el Informe.

Cuarto.

En fecha 19 de febrero de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Autoridad Portuaria, bajo n.º 1.545, escrito de Puertos del Estado al que se adjunta informe FAVORABLE con Condiciones, al Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje del Puerto de Santa Cruz de Tenerife y dársena de Granadilla.

Quinto.

Advertido un error en la información remitida por este Organismo en lo que afecta al punto número 4 del informe vinculante, se solicitó a Puertos del Estado, mediante oficio con registro de salida n.º 2.073, de 19 de abril de 2021, corrección del informe en lo relativo a dicho punto.

Sexto.

En fecha 4 de junio de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Autoridad Portuaria, bajo n.º 4.306, escrito de Puertos del Estado en el que solicita más información sobre la errata a corregir, remitiéndose dicha información mediante oficio con registro de salida n.º 2.936, de 8 de junio de 2021.

Séptimo.

En fecha 17 de junio de 2021 tiene entrada en el registro General de la Autoridad Portuaria, bajo n.º 4.762, corrección de errores del informe sobre el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de practicaje en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, incluyendo la Dársena de Granadilla.

Por la Autoridad Portuaria se llevan a cabo las correspondientes modificaciones conforme a los condicionantes contenidos en el Informe de Puertos del Estado y a la corrección final.

CONSIDERANDO: Que la competencia para la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de practicaje en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye Granadilla), reside en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de conformidad con lo prevenido en el artículo 113 del TRLPEMM.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

El Consejo acordó:

1. La aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), una vez llevadas a cabo en el documento las correcciones/matizaciones recogidas en el Informe de Puertos del Estado de fecha 19 de febrero de 2021 y su posterior corrección de fecha 17 de junio de 2021.
2. Disponer la publicación del acuerdo de aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares, así como del expresado documento, en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 113.5 del TRLPEMM.

Santa Cruz de Tenerife.–El Presidente, Carlos E. González Pérez.–La Secretaria del Consejo de Administración, Rosario Arteaga Rodríguez.

ANEXO

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practicaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla)

Índice

Sección I. Objeto y definición del servicio.

Prescripción 1.ª Objeto y fundamento legal.
Prescripción 2.ª Definición del servicio.
Prescripción 3.ª Ámbito geográfico.

Sección II. Licencias.

Prescripción 4.ª Tipos de licencias.
Prescripción 5.ª Plazo.
Prescripción 6.ª Otorgamiento de licencias.
Prescripción 7.ª Transmisión de las licencias.
Prescripción 8.ª Modificación de este PPP y de las licencias.
Prescripción 9.ª Extinción de las licencias.

Sección III. Acceso a la prestación del servicio.

Prescripción 10.ª Requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades.
Prescripción 11.ª Condiciones de solvencia económico-financiera y técnico-profesional.
Prescripción 12.ª Medios humanos y materiales mínimos exigidos.
Prescripción 13.ª Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad.
Prescripción 14.ª Obligaciones de servicio público portuario.
Prescripción 15.ª Criterios para la distribución de las obligaciones de servicio público entre los prestadores del servicio.
Prescripción 16.ª Criterios de cuantificación y distribución de las compensaciones por las obligaciones de servicio público.

Sección IV. Condiciones y calidad de la prestación del servicio.

Prescripción 17.ª Condiciones de la prestación del servicio.
Prescripción 18.ª Calidad de la prestación del servicio. Indicadores de productividad, rendimiento y de calidad.
Prescripción 19.ª Suministro de información a la Autoridad Portuaria.
Prescripción 20.ª Responsabilidades del prestador del servicio.
Prescripción 21.ª Garantías.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

Prescripción 22.ª Penalizaciones y régimen sancionador.

Sección V. Régimen económico del servicio.

Prescripción 23.ª Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de actualización y revisión.
Prescripción 24.ª Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.
Prescripción 25.ª Tasas portuarias.
Prescripción 26.ª Suspensión temporal del servicio a un usuario.

Sección VI. Entrada en vigor, reclamaciones y recursos.

Prescripción 27.ª Entrada en vigor de estas prescripciones particulares.
Prescripción 28.ª Reclamaciones y recursos.

Anexo I. Glosario.
Anexo II. Documentación a presentar junto a la solicitud de una licencia.
Anexo III. Prevención de riesgos laborales.
Anexo IV. Sobre el tratamiento de datos de carácter personal.
Anexo V. Modelo de cesión de datos personales del solicitante a la autoridad portuaria.
Anexo VI. Declaración de honorabilidad.
Anexo VII. Índices de variación de precios.
Anexo VIII. Ámbito geográfico.

Sección I. Objeto y definición del servicio

Prescripción 1.ª *Objeto y fundamento legal.*

1. El objeto del presente Pliego de Prescripciones Particulares (en adelante, PPP) es la regulación del otorgamiento de licencias y de la prestación del servicio técnico-náutico de practicaje portuario en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, gestionado(s) por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, Autoridad Portuaria), conforme al Reglamento UE 2017/352 (con la excepción del Capítulo II y el artículo 21 que no son de aplicación al servicio de practicaje) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Prescripción 2.ª *Definición del servicio.*

1. Se entiende por practicaje el servicio de asesoramiento a capitanes de buques y artefactos flotantes, prestado a bordo de éstos o desde la estación de prácticos, para facilitar su entrada y salida a puerto y las maniobras náuticas dentro de éste y de los límites geográficos de la zona de practicaje, en condiciones de seguridad y en los términos que se establecen en el artículo 126 del TRLPEMM, en el Reglamento regulador de este servicio y en el presente Pliego de Prescripciones Particulares.
2. De acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Practicaje (RPG), se entiende por:

– Practicaje de entrada: el servicio de asesoramiento que presta el práctico para dirigir con seguridad un buque o artefacto flotante de acuerdo con las disposiciones particulares de cada puerto, hasta su destino en zona portuaria, bien sea debidamente fondeado o amarrado a un muelle, boya, dique, pantalán, dique seco, o varadero, pasando por canales o esclusas si fuera necesario.
– Practicaje de salida: el servicio de asesoramiento que presta el práctico para dirigir con seguridad un buque o artefacto flotante desde su lugar de atraque, fondeo, boya,

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

dique, pantalán, dique seco o varadero, hasta los límites geográficos de la zona de practicaje, de acuerdo con las disposiciones particulares de cada puerto o hasta el punto donde deje el buque en franquía, previa indicación de su capitán, pasando por canales o esclusas si fuera necesario.

– Practicaje para movimientos interiores: el servicio de asesoramiento que prestan los prácticos para trasladar un buque o artefacto flotante desde un lugar a otro dentro de los límites del servicio de practicaje.

– Practicaje voluntario: es el servicio de asesoramiento prestado por el práctico a buques o artefactos flotantes, a solicitud del capitán de estos, fuera de la zona de practicaje del puerto, o el que se presta en las aguas del puerto cuando no fuera obligatoria la utilización de este servicio.

3. Así mismo, se definen los siguientes tipos de servicios:

– Espiada: Desplazamiento de un buque a través de la misma alineación del muelle donde se encuentre atracado, que no exijan el desatraque del buque o la utilización de remolcador, y requiera un movimiento inferior a la eslora del barco.

– Servicios especiales: Los prestados a los buques a solicitud de éstos, Autoridad Portuaria o Capitanía Marítima por resaca, rotura de cabos, mal tiempo, movimientos de andanadas sin máquina singularmente complejos (considerándose como tales aquellas en las que el buque sin máquina tiene un GT superior a 500 GT), así como cualquier otro servicio dentro de las aguas de servicio del puerto. Estos servicios serán considerados como maniobras náuticas y contarán como un servicio hasta el límite de una hora, y el 50% del mismo por cada hora siguiente o fracción.

– Guía de un buque desde una estación de practicaje: se entenderá aquel servicio en el cual el práctico asignado no pueda embarcar en la zona establecida, por concurrir condiciones meteorológicas adversas u otras prioritarias de seguridad marítima, y mientras tanto se presta por otro práctico desde la estación de practicaje dotada de equipos para la asistencia y asesoramiento a la maniobra del buque, hasta permitir el embarque del práctico asignado, ello siempre y cuando el capitán del buque asistido acepte explícitamente este tipo de prestación.

4. El uso del servicio de practicaje es obligatorio en este puerto para los buques con arqueo bruto mayor de 500 GT al haberlo establecido como obligatorio la Administración marítima. De acuerdo con lo establecido en el artículo 112.2 del TRLPEMM, el servicio será obligatorio para buques menores de 500 GT cuando así lo establezca la Autoridad Portuaria en sus ordenanzas Portuarias conforme a lo establecido en dicho artículo. No obstante, la Administración marítima podrá establecer exenciones a la obligatoriedad de la utilización del servicio de practicaje en el puerto, con criterios basados en la experiencia local del capitán del buque, las características del buque, la naturaleza de la carga, las peculiaridades del puerto y otras circunstancias que reglamentariamente se prevean previo informe de la Autoridad Portuaria, oído el órgano que ejerza la representación de los prácticos a nivel nacional.

5. Con carácter general, salvo indicación expresa de la Capitanía Marítima por razones de seguridad en la navegación, estarán exentos del servicio de practicaje los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria; los destinados a la realización de obras en el dominio público portuario; los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques; los destinados a la prestación de servicios portuarios, con base en el puerto y los que estén al servicio de otras Administraciones Públicas, que tengan su base en el puerto, así como aquellos buques de cualquier otro tipo, cuya tripulación incluya un capitán que haya ejercido, incluso interinamente, como práctico en el puerto de que se trate, o bien haya superado las pruebas de habilitación teóricas y prácticas en dicho puerto.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 393/1996, para determinados buques, las maniobras que tengan como finalidad el fondeo en aguas de la Zona II del puerto que estén dentro de los límites de prestación del servicio de practicaje

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

estarán exentas de la obligatoriedad de dicho servicio cuando así lo haya aprobado la Dirección General de la Marina Mercante.

7. El Anexo I incluye un glosario de términos específicos utilizados en este PPP.

Prescripción 3.ª *Ámbito geográfico.*

1. El ámbito geográfico de prestación de este servicio es el área delimitada por los límites geográficos de la zona de practicaje del puerto de Santa Cruz de Tenerife y Granadilla correspondientes a la zona de servicio del puerto comprendidas las Zona I y Zona II del puerto de Santa Cruz de Tenerife y de la dársena de Granadilla detalladas gráficamente en el Anexo VIII del presente Pliego.

Y en las que se diferencian las siguientes:

– Zona I-A: Dársenas del puerto comercial de Santa Cruz de Tenerife, excepto Duques de Alba del Bufadero, más dársena comercial de Granadilla.

– Zona I-B: Campo de Boyas, Duques de Alba de La Hondura y Muelle Ciego de La Hondura, más Duques de Alba del Bufadero.

– Zona II: Zona de fondeo del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

2. Los puntos de embarque y desembarque del práctico son los siguientes:

Embarque:

– Practicaje de entrada:

En el puerto de Santa Cruz de Tenerife: la zona de embarque del Práctico estará delimitada por un círculo de 0,5 milla de radio y cuyo centro está en un punto situado a 1,5 millas y en demora 150.º de la luz verde del Dique del Este.

En el puerto de Granadilla: la zona de embarque del Práctico a partir del punto: l = 28º 02,4 N L = 016º 29,58 W, delimitada por un círculo de 0,5 millas de radio.

– Practicaje de salida: el embarque del práctico deberá realizarse en el lugar donde se encuentre el buque amarrado o fondeado.

Desembarque:

– Practicaje de entrada: el desembarque del práctico deberá efectuarse en el lugar donde el buque haya quedado debidamente amarrado o fondeado.

– Practicaje de salida: el punto o zona de desembarque será la misma zona indicada para el embarque, aunque con la conformidad del Capitán, el práctico podrá desembarcar donde deje el buque en franquía.

– En particular, para el practicaje de salida de fondeo, el punto de desembarque será aquel que el práctico considere más seguro, en función de las condiciones meteorológicas reinantes, de la ordenación del tráfico y de las características técnicas del buque, dejándolo en franquía, previa indicación del Capitán.

En los servicios realizados en la dársena de Granadilla, cuando excepcionalmente por situaciones especiales derivadas de circunstancias meteorológicas, no se pudiera realizar el embarque y/o desembarque del práctico en los puntos indicados para este puerto, se realizará dicho embarque y/o desembarque en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

3. No obstante, en casos excepcionales, una maniobra podrá extenderse fuera del ámbito geográfico indicado en el párrafo anterior cuando la seguridad de la misma así lo aconseje, previa autorización de la administración competente.

4. Las modificaciones de la zona de servicio o de practicaje que afecten de forma significativa a las condiciones de prestación serán tratadas conforme a lo establecido en la Prescripción 8.ª En el caso de modificaciones no sustanciales de la zona de servicio

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

se entenderá que quedan incorporadas automáticamente al ámbito geográfico de prestación del servicio tras su comunicación oficial a los prestadores.

5. A los efectos del párrafo anterior, se consideran modificaciones sustanciales del ámbito geográfico aquellas que impliquen una modificación de los medios mínimos materiales o humanos o de cualquier otra condición establecida en este Pliego que requiera su modificación de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 8.ª

Sección II. Licencias

Prescripción 4.ª *Tipos de licencias.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 126.3 del TRLPEMM, el número de prestadores quedará limitado a un único prestador en cada área portuaria. Conforme a los artículos 111 y 114 del TRLPEMM, la licencia no será renovable y deberá adjudicarse mediante concurso de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 115.

2. En el servicio de practicaje no se podrá autorizar la autoprestación, sin perjuicio de la obtención de exenciones de practicaje.

3. Se podrán otorgar los siguientes tipos de licencias para la prestación del servicio, que serán siempre de carácter específico:

a. Licencias abiertas al uso general: que podrá obtener cualquier interesado que resulte adjudicatario del correspondiente concurso y que cumpla las condiciones establecidas en este PPP y en el TRLPEMM. Estas licencias tendrán necesariamente como ámbito geográfico la totalidad del ámbito geográfico indicado en la Prescripción 3.ª

b. Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular conforme a lo establecido en los artículos 116 y 126 del TRLPEMM, así como en los artículos 134 y 135 cuando se trate de una licencia de integración de servicios.

Prescripción 5.ª *Plazo.*

1. El plazo máximo de duración de la licencia abierta al uso general será de diez (10) años.

2. El plazo de duración de la licencia será el ofertado por el adjudicatario en el concurso convocado a tal efecto.

3. En el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas al uso particular cuando el licenciatario tiene un contrato con el titular de la concesión o autorización, el plazo de las mismas no podrá ser superior al del contrato entre el prestador y el titular de la concesión o autorización ni superior al plazo de la concesión o autorización.

4. Las licencias de integración de servicios no podrán tener un plazo superior al menor de los dos siguientes:

a. El indicado en el párrafo 1 anterior.
b. El plazo de la concesión o autorización.

5. Los titulares de licencia pueden renunciar a la misma con un preaviso obligatorio de un (1) año.

Prescripción 6.ª *Otorgamiento de licencias.*

1. De manera general, el procedimiento de otorgamiento de la licencia y su contenido está regulado por el TRLPEMM en los artículos 115, 116 y 117. En lo relativo al servicio objeto de este PPP, la licencia contendrá, al menos, la información que corresponda sobre cada uno de los aspectos incluidos en el artículo 117.1 del TRLPEMM.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

2. Los interesados en obtener una licencia para la prestación del servicio portuario de practicaje podrán presentar sus ofertas ante la Autoridad Portuaria cuando se convoque el concurso a tal efecto, que se regirá por lo establecido en el pliego de bases correspondiente.

3. Cuando se convoque concurso para la adjudicación de la licencia, deberá aprobarse el pliego de bases del concurso que contendrá al menos, los requisitos para participar en el concurso, el plazo máximo de la licencia, la información a facilitar por el ofertante y los criterios de adjudicación, así como los plazos y otras condiciones asociadas al concurso. Los medios mínimos y las condiciones exigidos serán los establecidos en estas Prescripciones Particulares.

4. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del TRLPEMM, en relación a la disposición transitoria segunda de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y a la disposición transitoria octava de la Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, la empresa prestadora con licencia vigente a la entrada en vigor de la citada Ley 27/1992, tendrá derecho a obtener la licencia de prestación del servicio mientras en dicha corporación existan prácticos en las condiciones previstas en el apartado 1 de la referida disposición transitoria segunda, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en estas Prescripciones Particulares del servicio de practicaje.

5. En el supuesto del punto anterior, el plazo máximo para notificar resolución expresa sobre las solicitudes de licencia será de tres meses. En virtud de lo dispuesto en el artículo 115.1 del TRLPEMM, transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución se entenderá estimada la solicitud. En el caso de las solicitudes de licencias vinculadas a una concesión o autorización de ocupación de dominio público, el plazo será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, conforme al artículo 115.4.

6. Las ofertas, o en su caso solicitud, deberán contener los datos señalados en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la documentación indicada en el Anexo II.

Prescripción 7.ª *Transmisión de las licencias.*

1. El artículo 118 del TRLPEMM regula la transmisión de la licencia de prestación de servicio, que estará en todo caso subordinada a la previa conformidad de la Autoridad Portuaria y, en su caso, a la preceptiva autorización de las autoridades de competencia, teniendo respecto a los contratos de trabajo del personal del titular de la licencia, los efectos previstos en la legislación laboral.

2. Cuando se produzca un traspaso de personal como el indicado en el punto anterior, en los documentos de transmisión de la licencia se incluirá la lista del personal afectado, con información pormenorizada y transparente sobre sus derechos contractuales y sobre las condiciones en las que se considera que los empleados están vinculados a los servicios portuarios.

3. La Autoridad Portuaria podrá denegar la transmisión, entre otras causas, por la existencia de obligaciones pendientes derivadas de la licencia por parte del transmitente, y en todo caso, serán responsables solidarios el transmitente y el adquirente, sobre las responsabilidades y obligaciones de la licencia correspondientes a fecha anterior a la transmisión.

Prescripción 8.ª *Modificación de este PPP y de las licencias.*

a. Del PPP:

1. La Autoridad Portuaria podrá modificar este PPP de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.2 del TRLPEMM y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 113.1.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

2. La modificación del PPP se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación, procediéndose posteriormente a la modificación de la correspondiente licencia en los términos indicados a continuación.

3. Cuando las modificaciones del PPP impliquen un cambio en los costes del servicio, la modificación contemplará una revisión tarifaria conforme a lo establecido en el párrafo e. de la Prescripción 23.ª

b. De las licencias.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 del TRLPEMM, siguiendo los principios de objetividad y proporcionalidad, la Autoridad Portuaria podrá modificar el contenido de la licencia, previa audiencia al interesado, cuando haya sido modificado este PPP del servicio.

2. Cuando se modifique este PPP de acuerdo con lo indicado en el apartado a. anterior, el prestador deberá adaptarse a dichas modificaciones en el plazo máximo que se establezca en dicha modificación. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación, la licencia quedará sin efecto en el plazo que determine la Autoridad Portuaria.

3. La licencia para la prestación del servicio portuario de practicaje existente a la entrada en vigor de este Pliego deberá adaptarse a todas las condiciones establecidas en este Pliego en el plazo de un (1) año. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la adaptación, la licencia quedará sin efecto en el plazo que determine la Autoridad Portuaria. Cuando se produzca la adaptación, que deberá ser aprobada por la Autoridad Portuaria, se comenzará un nuevo plazo conforme a lo indicado en este Pliego.

4. No obstante, las tasas, las tarifas máximas y las tarifas previstas para las intervenciones en emergencias, salvamento, extinción de incendios y lucha contra la contaminación establecidas en el presente PPP serán aplicables desde el momento de entrada en vigor del mismo.

Prescripción 9.ª *Extinción de las licencias.*

1. La licencia podrá ser extinguida de conformidad con las causas establecidas en el artículo 119.1 a), b), c), d) del TRLPEMM.

2. En virtud del artículo 119.1 e) del TRLPEMM el presente PPP establece las siguientes causas adicionales a las recogidas por el TRLPEMM por las que podrá ser revocada la licencia cuando la Autoridad Portuaria así lo considere en función de su gravedad:

a. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de servicio público

b. En el supuesto de impago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que se devenguen, procederá la revocación de la licencia transcurrido el plazo de doce (12) meses desde la finalización del período de pago voluntario, salvo que el deudor haya presentado un plan de pagos y cancelación de deuda, que sea aprobado por la Autoridad Portuaria. Si el plan de pagos fuera rechazado, el deudor dispondrá de otros treinta (30) días para liquidar el total de la deuda, y en el caso de que no se liquidase, la licencia quedaría definitivamente extinguida.

c. Será causa de revocación del título, el incumplimiento de la obligación de suministrar a la Autoridad Portuaria la información que corresponda, así como facilitar información falsa o de forma incorrecta o incompleta reiteradamente.

d. El incumplimiento por el prestador durante dos (2) años consecutivos, de los indicadores de calidad de servicio establecidos por la Autoridad Portuaria en este PPP, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de esos incumplimientos.

e. El incumplimiento por exceso de las tarifas del prestador publicadas y de las tarifas máximas.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

f. Facturación de servicios o conceptos indebidos a los usuarios o a la Autoridad Portuaria o falseamiento de datos sobre los servicios prestados.

g. Renuncia del titular con el preaviso previsto en el párrafo 5 de la Prescripción 5.ª

h. No iniciar la actividad en el plazo establecido, de acuerdo con lo indicado en la Prescripción 17.ª

i. Transmisión de la licencia a un tercero sin la autorización de la Autoridad Portuaria o arrendamiento de la misma.

j. Constitución de hipotecas u otros derechos de garantía sobre los medios materiales adscritos a la prestación del servicio sin haber informado a la Autoridad Portuaria antes de transcurrido un mes desde dicha constitución.

k. No constitución de la garantía y de los seguros indicados en este PPP en el plazo establecido.

l. No reposición o complemento de la garantía previo requerimiento de la Autoridad Portuaria en los plazos establecidos para ello.

m. Reiterada prestación deficiente o con prácticas abusivas del servicio, especialmente si afecta a la seguridad.

n. No disponer de los medios humanos y materiales mínimos establecidos.

o. Grave descuido en la conservación de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, sin haber atendido el requerimiento previo de subsanación de la Autoridad Portuaria, o sustitución de los mismos sin la aprobación de la Autoridad Portuaria.

p. Abandono de la zona de servicio del puerto por parte de alguno de los medios materiales adscritos al servicio sin la autorización previa de la Autoridad Portuaria e informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor u orden de la Administración Marítima cuando se trate de una emergencia.

q. Fallecimiento del titular de la licencia, si es persona física y no existe petición de continuidad por parte de sus sucesores, en el plazo de un (1) año desde la fecha de defunción, y previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.

r. La liquidación o extinción de la persona jurídica si el titular lo fuese.

s. Rescisión del contrato con el titular de la concesión o autorización correspondiente en el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular.

t. Revocación del título de concesión o autorización de una terminal de pasajeros o de mercancías dedicadas al uso particular en el caso de licencias de integración de servicios.

u. Por mantener prácticas anticompetitivas o contrarias a la competencia.

3. La licencia se extinguirá por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, previa audiencia al interesado, al que se otorga un plazo de quince (15) días a fin de que formule las alegaciones y fundamentos que considere pertinentes, en defensa de sus derechos. En el caso de que haya transcurrido el plazo establecido en la licencia, la extinción se producirá de forma automática. En el supuesto contemplado en el punto g) del párrafo 2 anterior, la licencia se extinguirá una vez transcurrido el plazo de preaviso desde que el prestador notificase dicho preaviso.

4. La extinción de la licencia conllevará la aplicación de una penalización equivalente al total de la garantía establecida en este PPP, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 119.1 a), c) y d) del TRLPEMM cuando la causa no sea achacable al titular en este último caso y en el punto g) y q) del párrafo 2 anterior, así como en los puntos s) y t) del mismo párrafo cuando la causa no sea achacable al titular de la licencia.

5. El titular de una licencia deberá cesar en la prestación del servicio desde el mismo momento en que esta se extinga o le sea notificada su revocación, siendo objeto de un expediente sancionador de acuerdo con el TRLPEMM si continuara prestando dicho servicio.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

Sección III. Acceso a la prestación del servicio

Prescripción 10.ª *Requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades.*

a. Requisitos de acceso:

1. De acuerdo con lo establecido en el TRLPEMM, el acceso al mercado para la prestación del servicio está sujeto a:

a. Los requisitos mínimos de acceso establecidos en esta Sección III
b. La limitación del número de prestadores
c. Las obligaciones de servicio público establecidas en la Prescripción 14.ª, en las condiciones establecidas en las Prescripciones 15.ª y 16.ª

2. El acceso a la condición de prestador del servicio de practicaje portuario requerirá la obtención de la correspondiente licencia que se otorgará por la Autoridad Portuaria, conforme a lo descrito en la Prescripción 6.ª y con sujeción a lo dispuesto en el TRLPEMM y en este PPP.

3. El acceso a la prestación del servicio se regirá por el sistema de concurso.

4. Podrán optar a la licencia para la prestación del servicio las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea o de terceros países, condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, salvo en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en causa de incompatibilidad.

5. Teniendo en cuenta el principio de honorabilidad del empresario, no podrán optar a la licencia las personas físicas o jurídicas cuando existan motivos imperiosos para dudar de su fiabilidad. Esta limitación afectará igualmente, a cualquier persona física o jurídica vinculada a la primera o perteneciente al mismo grupo empresarial. Los solicitantes deberán cumplimentar el Anexo VI con la correspondiente Declaración de Honorabilidad.

6. Los solicitantes mantendrán al corriente el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social tanto en el momento de la solicitud como durante todo el periodo de duración de la licencia y así deberán acreditarlo ante la Autoridad Portuaria.

7. El prestador cumplirá la normativa social y laboral española, incluyendo las disposiciones de los convenios colectivos aplicables, los requisitos relativos a la tripulación y los requisitos relativos a los períodos de trabajo y de descanso de la gente de mar, y el cumplimiento de las normas aplicables en materia de inspección de trabajo.

8. Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral mediante la presentación de certificados oficiales o declaración responsable relativa a aspectos laborales de los servicios a prestar, en los que, como mínimo, se especificarán:

a) Cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo:

i. La empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, debiendo estar aprobado el Plan de Prevención de Riesgos antes del inicio de la prestación del servicio. Posteriormente comunicará las variaciones, alteraciones, ampliaciones o modificaciones de dicho Plan.

ii. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, antes del inicio de la actividad deberá presentar ante la Autoridad Portuaria su plan de medidas de emergencia con el fin de que la Autoridad Portuaria lo integre en su correspondiente Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia, teniendo en cuenta cualquier otra normativa de carácter autonómico que pueda ser aplicable.

iii. Los titulares de licencia se comprometerán a atender las indicaciones relativas a la coordinación de las actividades empresariales de quien ejerza dicha coordinación como titular del centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1 del TRLPEMM.

iv. El titular de la licencia será responsable del cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titulares del centro de trabajo, tal y como prescribe el artículo 65.1 del TRLPEMM, cuando se dé el supuesto de ser titular del centro de trabajo, conforme al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Cumplimiento de la normativa laboral en cuanto a jornadas de los trabajadores y turnos para la cobertura del servicio

c) Previo al inicio de la prestación del servicio se deberá presentar un estudio de evaluación de riesgos por una entidad especializada, indicando las medidas de protección, así como los EPIs a adoptar y a emplear por parte de los prácticos y el personal auxiliar.

9. Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71, 72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. El prestador garantizará la disponibilidad del servicio portuario para todos los usuarios, dentro del ámbito geográfico establecido en la licencia y sin interrupción, tanto de día como de noche, durante todo el año, de acuerdo con las condiciones recogidas en este pliego.

11. El prestador cumplirá los requisitos en materia de seguridad marítima o de seguridad y protección del puerto o del acceso a este, de sus instalaciones, equipos y trabajadores y otras personas, así como los requisitos en materia medioambiental locales, nacionales, internacionales y de la Unión, conforme a lo establecido en este pliego.

12. Las condiciones de acceso establecidas en esta Sección III son de obligado cumplimiento tanto para la obtención de la licencia como durante toda la vigencia de la misma. La Autoridad Portuaria controlará regularmente su cumplimiento.

b. Régimen de incompatibilidades:

1. El titular de una licencia para la prestación del servicio portuario de practicaje no podrá participar, por sí mismo o a través de personas físicas o jurídicas interpuestas, en el capital o en la gestión de empresas autorizadas para la prestación de cualquier otro servicio técnico-náutico en el mismo puerto, salvo en los casos de licencias de integración de servicios, supuesto previsto en el artículo 134 del TRLPEMM.

2. Las incompatibilidades indicadas tendrán efecto tanto para el otorgamiento de la licencia como durante todo el plazo de duración de la misma.

Prescripción 11.ª *Condiciones de solvencia económico-financiera y técnico-profesional.*

a. Solvencia económico-financiera:

1. El solicitante deberá contar para la obtención de la licencia, y durante toda la vigencia de esta, con un patrimonio neto superior al 30% del coste de adquisición de los medios materiales mínimos exigidos para ser titular de una licencia (que será debidamente justificado en la solicitud) y superior al 20% de los activos totales de la empresa solicitante.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

2. Este requisito podrá acreditarse, entre otros, por alguno de los medios siguientes:

a) Informes de instituciones financieras
b) Presentación de las cuentas anuales auditadas o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
c) En el caso de empresas de nueva creación, los solicitantes deberán aportar las escrituras públicas de suscripción y desembolso del capital social

3. Si, por una razón justificada, el solicitante no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, la Autoridad Portuaria podrá evaluar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento, de los legalmente establecidos, que considere apropiado.
4. La Autoridad Portuaria puede en todo momento evaluar la situación económico-financiera de los licenciatarios con el objetivo de verificar el mantenimiento durante el plazo de la licencia de este requisito.

b. Solvencia técnico-profesional:

1. La solvencia técnico-profesional del solicitante quedará acreditada teniendo en cuenta su capacidad para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el TRLPEMM y en estas Prescripciones Particulares:

a) Cuando la empresa acredite disponer de los medios humanos establecidos en la Prescripción 12.ª y que estos tengan la cualificación profesional exigida en la misma. En especial, será necesario disponer del número indicado en la Prescripción 12.ª de prácticos habilitados para la prestación del servicio en el ámbito geográfico establecido en este pliego.
b) Cuando la empresa acredite disponer de los medios materiales exigidos en la Prescripción 12.ª, y demuestre su capacidad para mantener dichos equipos en las condiciones exigidas en la misma

Prescripción 12.ª *Medios humanos y materiales mínimos exigidos.*

a. Medios humanos mínimos y su cualificación:

1. El número de prácticos de los que debe disponer el prestador, aprobado por la Autoridad Portuaria conforme a lo establecido en el artículo 126.4.b) del TRLPEMM, es de diez (10) prácticos. Los prácticos dispuestos por el prestador deberán contar con la habilitación como práctico para el ejercicio del servicio de practicaje en el ámbito geográfico definido en este pliego, emitida por la Administración Marítima.
2. De los prácticos indicados, se mantendrán:

a) Dos (2) prácticos en servicio de guardia presencial las 24 horas al día todos los días del año, en los términos descritos en este PPP.
b) Un (1) práctico con disponibilidad localizada para atender cualquier petición de emergencia, de servicios no programados o puntas de trabajo que se produzcan, acudiendo al lugar requerido en los tiempos de respuesta que se indican en este PPP. Así mismo, este práctico cubrirá preferentemente los servicios en la dársena de Granadilla en función del horario y los servicios previstos en Santa Cruz de Tenerife.

3. El prestador deberá contar con las tripulaciones necesarias para:

a) Mantener en servicio el número de tripulaciones necesarias para atender las necesidades habituales del servicio.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

b) Mantener las tripulaciones con disponibilidad localizada para atender cualquier petición de emergencia que se produzca, acudiendo al lugar requerido en los tiempos de respuesta que se indican en este PPP.
c) Cumplir en lo que a jornada de trabajo y descansos se refiere, con la legislación laboral vigente y con la disposición adicional trigésimo-segunda del TRLPEMM.

4. El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral española vigente en cada momento y deberá velar por que los trabajadores reciban la formación continua necesaria para adquirir los conocimientos esenciales para el ejercicio de su función, así como para intervención en emergencias, haciendo especial hincapié en los aspectos sanitarios y de seguridad, y porque los requisitos de formación se actualicen regularmente para hacer frente a los desafíos de la innovación tecnológica. En particular, cumplirá con la disposición adicional trigésimo-segunda a los efectos del régimen de jornada de trabajo, las reglas que, en cuanto a prolongación de trabajo efectivo con tiempo de permanencia o disponibilidad se establecen en la Sección 4.ª del Capítulo II del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, disponiendo del número trabajadores necesario para ello. En lo que a los prácticos se refiere, cuando el prestador considere que es necesario modificar el número aprobado por la Autoridad Portuaria, solicitará su modificación para que esta proceda a iniciar el proceso de modificación de dicho número y de habilitación, en su caso, de los prácticos necesarios. En todo caso, la Autoridad Portuaria podrá activar de oficio dicho proceso cuando lo considere conveniente.
5. El personal deberá conocer los medios de los que dispone la empresa destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias, así como su localización y estará entrenado para su eficaz utilización.
6. Las tripulaciones del servicio portuario de practicaje estarán constituidas, como mínimo, por el personal establecido en el Certificado de dotación mínima de seguridad emitido por la Administración marítima que corresponda a cada embarcación.
7. Cada trabajador (prácticos y tripulaciones) dispondrá de los EPIs necesarios para la prestación del servicio, conforme a su evaluación de riesgo, que deberán incluir al menos lo siguiente:

a) Chaleco salvavidas inflable con homologación SOLAS, provisto de baliza de localización personal (AIS/PLB).
b) Casco de protección contra golpes y caída de objetos de acuerdo con la normativa EN 397.
c) Calzado de seguridad antideslizante.
d) Guantes.

8. Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, el prestador deberá contar con un responsable de explotación especializado en las actividades que comprende el servicio.
9. El Práctico deberá acreditar el conocimiento suficiente y la debida fluidez de la lengua castellana e inglesa para entenderse con el buque, con el Centro de Control y con el resto de los servicios portuarios. A estos efectos, el conocimiento de las lenguas quedará acreditado mediante declaración responsable del prestador de que todos los prácticos cumplen este requisito.
10. El personal estará vinculado al prestador a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria. Cuando las embarcaciones no sean propiedad de la empresa solicitante, las tripulaciones no tendrán necesariamente que formar parte de la plantilla de la empresa, pudiendo estar contratadas de la forma que corresponda al tipo de arrendamiento o flete de cada embarcación, siempre que cumplan las condiciones indicadas en este PPP.
11. En caso de cese de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral asociada, de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 20.ª

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

12. Igualdad de género e inserción de personas con discapacidad:

Cuando el prestador venga obligado en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, deberá elaborar y aplicar un plan de igualdad con el alcance y contenido indicado en dicha Ley. Asimismo, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que emplee la empresa prestadora del servicio portuario, deberá utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Asimismo, si la empresa cuenta con 50 o más trabajadores en su plantilla deberá cumplir con la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad, con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que se hayan adoptado las medidas sustitutorias legalmente previstas.

b. Medios materiales mínimos exigidos para prestar el servicio:

1. Durante todo el plazo de la licencia, el prestador del servicio dispondrá de los medios que se indican a continuación:

a) Una base de operaciones situada en la zona de servicio del puerto de forma que permita la prestación de este con el tiempo de respuesta establecido en estas Prescripciones Particulares.

b) Embarcaciones

i. Cuatro (4) embarcaciones.

ii. Las embarcaciones de servicio deberán cumplir lo establecido en las «condiciones técnicas mínimas con que, por razones de seguridad, deba ser prestado el servicio de practicaje», aprobadas por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Practicaje (RD 393/96, de 1 de marzo). Además de las características indicadas, las embarcaciones cumplirán los siguientes requisitos:

– Dos (2) de eslora mínima de once (11) metros, y potencia igual o superior a MP 400 HP. Dos (2) de eslora mínima de doce metros (12,0 metros), y potencia igual o superior a MP 700 HP. En el plazo máximo de un año se sustituirá una de las embarcaciones de 11 m y 400 HP por otra de 12 m y 700 HP.

– Casco reforzado con cintón en toda su eslora para poder abarloarse a los buques sin sufrir daños.

– Cubierta plana y antideslizante, libre de obstrucciones que dificulten el desplazamiento desde el puente hasta el punto de embarque y barandillado que proporcione asidero al práctico en ese recorrido.

– El puente de navegación deberá tener visibilidad máxima en sentido horizontal, cubriendo en todo caso el área de embarque (proa del puente) y ambos costados, con el fin de que el patrón tenga una visión directa tanto de toda maniobra de embarque y desembarque del Práctico, como de la navegación. Igualmente deberá de tener visibilidad vertical suficiente que permita la visión del Práctico, por parte del patrón, durante el embarque y desembarque en el buque.

– Dotación de un sistema para la limpieza o desempañado de los cristales. Dicho sistema podrá consistir en una vista clara, limpiaparabrisas de escobillas, resistencias eléctricas, sistemas de circulación de aire caliente o mecanismos similares.

– Defensas adecuadas.

– Las embarcaciones, independientemente de su tamaño, cumplirá con lo reflejado en el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en el Mar en lo referente a luces, marcas y señales acústicas.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

iii. Equipamiento de seguridad mínimo para cada embarcación. Además de los equipos de seguridad exigibles en los certificados emitidos por la Capitanía Marítima estas embarcaciones deberán ir dotadas de:

– Foco de búsqueda para iluminar a 100 metros de distancia, y con una amplitud suficiente para iluminar la escala de práctico.

– Dos aros salvavidas con homologación SOLAS, uno con luz flotante y el otro con rabiza de longitud mínima de 30 metros

– Red de salvamento, cesto de salvamento, collera, eslinga o cualquier dispositivo o elemento para recogida de hombre al agua que demuestre su eficacia en la embarcación de prácticos

iv. De comunicación y navegación:

– El establecido para los buques de servicio de puerto de la clase S en el Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las radiocomunicaciones marítimas a bordo de los buques civiles españoles, modificado por el Real Decreto 1435/2010 o normativa que esté en vigor y, en todo caso, con las características que se establecen más adelante para el equipamiento de seguridad mínimo de las embarcaciones, y en todo caso los siguientes:

• VHF fijo de banda marina de 25 W.
• Radar.
• Transponder AIS de clase A con su correspondiente display de visualización incluyendo carta náutica.

c) De comunicación y radioeléctricos:

i. En la estación de prácticos:

– Una línea de telefónica y una línea de fax. (Ambas líneas independientes y contarán con los equipos terminales correspondientes necesarios).

– Instalaciones radioeléctricas de VHF marino. Dispondrán de dos canales (canal 12 más uno de reserva).

– Sistema de Alimentación de Emergencia para los equipos de comunicaciones (Transceptores VHF) con capacidad para mantener funcionando de forma ininterrumpida y con consumo máximo los equipos durante un mínimo de 12 horas. Dicho sistema podrá ser un conjunto de baterías.

– Una consola de presentación AIS con la carta electrónica del puerto.

ii. Equipamiento especial de la estación de prácticos para la prestación del servicio desde dicha estación:

– Equipo VHF fijo de banda marina de 25 W
– Radar
– AIS
– ECDIS, integrando radar, AIS y carta ENC del puerto
– Información meteorológica e hidrográfica
– Sistema de grabación
– Sistema de alimentación ininterrumpida
– Comunicación telefónica, fija y móvil

iii. En el equipamiento individual de cada práctico:

– Un equipo VHF portátil homologado para la banda del servicio móvil marítimo. Además, deberá disponerse de dos (2) unidades de reserva por cada diez (10) prácticos.

– En la estación de prácticos se deberá disponer de por lo menos dos (2) cargadores, con capacidad suficiente para mantener operativas las baterías de los

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

equipos VHF empleados en los distintos turnos de practicaje. Asimismo, cada práctico deberá disponer de una (1) batería de reserva que se mantendrá siempre a plena carga.

– Los prácticos de guardia y de retén deberán disponer de un teléfono móvil para localización inmediata ante cualquier emergencia que surja en el servicio, o bien de cualquier otro medio válido para dicha localización.

2. Las embarcaciones destinadas al servicio tendrán necesariamente su base en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye Granadilla) y su puesto base de atraque será designado por la Autoridad Portuaria, así como cualquier cambio en el mismo. Dichos medios no podrán abandonar la zona de servicio del puerto, ni prestar servicios distintos de los establecidos en este PPP, salvo autorización previa y expresa de la Autoridad Portuaria y previo informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor.

3. Cuando una embarcación vaya a quedar fuera de servicio por operaciones de mantenimiento o revisión que estén programadas de antemano, deberá garantizarse que existen medios suficientes o ponerse a disposición una nueva de características similares que cubra las necesidades del servicio, antes de retirar la afectada, previo informe a la Autoridad Portuaria. En el caso de que una embarcación quede fuera de servicio por avería u otras circunstancias imprevistas, el plazo para reponerla será de quince (15) días. En cualquier caso, la sustitución de una embarcación deberá realizarse por otra de características similares y deberá ser autorizado previamente por la Autoridad Portuaria.

4. Las embarcaciones adscritas al servicio deberán, durante el plazo de vigencia de la licencia, estar convenientemente despachados por la Capitanía Marítima y hallarse en posesión de todos los certificados necesarios de acuerdo con la normativa vigente, los cuales podrán ser solicitados por la Autoridad Portuaria en todo momento. Deberán disponer igualmente de los seguros necesarios de acuerdo con la normativa española de navegación y con los convenios internacionales suscritos por España. Se deberán acreditar las hojas de asiento de las embarcaciones.

5. Las embarcaciones adscritas al servicio no podrán superar la antigüedad máxima de quince (15) años, debiendo ser sustituidas al alcanzarla, salvo que se realicen modernizaciones sustanciales en las mismas, autorizadas por la Capitanía Marítima, o se acredite que pueden prestar el servicio en las condiciones exigidas de seguridad, eficiencia y calidad. En todo caso, será necesaria la aprobación expresa de la Autoridad Portuaria para prolongar la vida útil por el plazo que esta estime conveniente de acuerdo con lo anterior y siempre que disponga del informe favorable de la Capitanía Marítima en el ámbito de sus competencias.

6. La Autoridad Portuaria no modificará los medios mínimos, salvo que, por la variación de la demanda del servicio se considere necesario y se proceda a la modificación del presente PPP.

7. Una vez finalizado el plazo de la licencia, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

8. Si las embarcaciones o restantes medios materiales adscritos al servicio portuario no fueran propiedad de la empresa titular de la licencia, esta última deberá presentar además de los requerimientos antes indicados, los contratos de arrendamiento correspondientes, que deberán estar vigentes durante toda la duración de la licencia y deberán garantizar que el prestador tiene el control operativo total de dichos medios. En el caso de que los plazos de los contratos de arrendamiento fueran inferiores al plazo de la licencia otorgada, se deberán presentar también los sucesivos contratos de arrendamiento que acrediten la disponibilidad de los medios durante toda la duración de la licencia.

9. Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el titular deberá adjuntar un plan de organización de los servicios en el que

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

c. En el caso de integración de servicios se estará a lo dispuesto en el artículo 134 del TRLPEMM. En este supuesto, los titulares de licencias de integración de este servicio deberán disponer de los medios humanos y materiales suficientes que permitan desarrollar las operaciones habituales en la terminal o estación marítima, en las mismas condiciones de seguridad y calidad que se exigen para el resto de los prestadores.

d. Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicadas a uso particular mediante contrato con el titular de la concesión o autorización y licencias de integración de servicios.

1. En el caso de las licencias de integración de servicios y para las restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicadas a uso particular mediante contrato con el titular de la concesión o autorización, los medios mínimos serán únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos de la estación marítima o terminal en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan dichos tráficos. Dichos medios deberán concretarse en la licencia y, en el contrato entre concesionario y el titular de la licencia, en su caso.

2. Los medios humanos y materiales exigidos serán únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos en dicha terminal, en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan estos tráficos, quedando dichos medios definidos en cada licencia.

e. Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

1. Los medios humanos y materiales exigidos al prestador para cooperar en las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias y seguridad del puerto serán los mismos exigidos para la prestación habitual del servicio, que deberán ponerse a disposición del Director de la emergencia cuando sea requerido por la Administración portuaria o marítima.

2. Para garantizar el compromiso respecto a la formación en materia de lucha contra la contaminación marina accidental, el solicitante deberá presentar junto a la solicitud de licencia, una declaración responsable del cumplimiento de los siguientes requisitos de formación:

a) El 50% del personal auxiliar adscrito al servicio que forme parte de la operativa deberá disponer, previo al inicio de la actividad, de la titulación de nivel operativo básico en materia de lucha contra la contaminación marina accidental (según se establece en la normativa Orden FOM 555/2005 de 2 de marzo), llegando al 100% a lo largo del primer año de vigencia de la licencia.

b) El titular de licencia deberá acreditar que su personal dispone de dicha formación o, en su defecto, presentar una declaración responsable con el mismo compromiso de adquirir dicha capacitación en las mismas condiciones y plazos indicados.

Prescripción 13.ª *Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad.*

1. La empresa prestadora deberá cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental, las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera aprobar la Autoridad Portuaria, con arreglo a los objetivos

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

e indicadores de sostenibilidad ambiental, y será la responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación de los servicios.

2. En aplicación de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, la empresa prestadora deberá realizar una evaluación de riesgos y proveerá las garantías financieras que en su caso sean de aplicación conforme a la misma.

3. En el plazo de un (1) año a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia, el prestador deberá estar inscrito en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental EMAS o tener implantado y certificado un sistema de gestión medioambiental ISO-14001 o ISPO cuyo alcance comprenda todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio reguladas en la licencia, incluyendo el mantenimiento de las embarcaciones, el repostaje de combustible y lubricantes, así como el almacenamiento y entrega de desechos MARPOL.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden FOM 1392/2004, las embarcaciones deberán disponer de un plan de entrega de desechos a las instalaciones portuarias receptoras autorizadas por la Autoridad Portuaria, debiendo estar dicho plan aceptado por las instalaciones afectadas. Además, se presentará con frecuencia trimestral ante la Capitanía Marítima una relación de las entregas de desechos efectuadas durante dicho periodo, con el refrendo de la citada instalación.

5. Asimismo, el prestador deberá disponer de un protocolo o, en su caso, de un plan de actuación para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria. En dicho protocolo figurará la disponibilidad de medios materiales y humanos de actuación, el procedimiento de activación y de respuesta.

6. El prestador participará en los ejercicios de simulacro por contaminación marina organizados por la Autoridad Portuaria y elaborará tras la celebración de los mismos un informe de lecciones aprendidas y propuestas de mejora que será remitido a la Autoridad Portuaria. Los ejercicios se programarán con antelación suficiente.

7. Los combustibles utilizados por las embarcaciones cumplirán lo establecido en R.D. 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido en de azufre de los combustibles para uso marítimo. Los datos sobre consumo de combustible, así como cualquier otra información que resulte relevante de cara a la estimación de la huella de carbono del puerto, estarán a disposición de la Autoridad Portuaria.

8. La empresa prestadora desarrollará su actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente, que permitan contribuir al ahorro y la eficiencia energética en la demanda conjunta del Puerto. La empresa prestadora deberá cumplir la normativa vigente en este ámbito, así como las normas que apruebe la Autoridad Portuaria en sus Ordenanzas portuarias y/o integrarse en las políticas o recomendaciones que en este ámbito promueva. En este aspecto, la Autoridad Portuaria promoverá la aplicación por parte de las empresas prestadoras del sistema de gestión de energía según la ISO 50001.

Prescripción 14.ª *Obligaciones de servicio público portuario.*

Las obligaciones de servicio público reguladas por el TRLPEMM en el artículo 110 son las siguientes:

a. Obligación de servicio público de cobertura universal:

1. El prestador del servicio estará obligado a atender toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

2. No obstante lo anterior, la Autoridad Portuaria, en caso de impago del servicio, podrá autorizar al prestador la suspensión temporal del servicio a un usuario hasta que se efectúe el pago o se garantice suficientemente la deuda que generó la suspensión, de acuerdo al procedimiento establecido en la Prescripción 26.ª

b. Obligaciones de servicio público para que el servicio se preste en condiciones de regularidad y continuidad:

1. El prestador estará obligado a mantener la continuidad y regularidad del servicio en función de las características de la demanda en las condiciones indicadas en este PPP, salvo fuerza mayor, y contribuirá a la prestación de los servicios mínimos que, en su caso, pudiera establecer la Autoridad Portuaria.

c. Obligaciones de servicio público de cooperación en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias:

1. El prestador pondrá a disposición de la autoridad competente que lo solicite, los medios humanos y materiales adscritos al servicio, en especial los específicos establecidos para esta obligación de servicio público en la Prescripción 12.ª que en su caso sean necesarios para labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en la prevención y control de emergencias. En particular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Practicaje y en el artículo 6 del TRLPEMM, las embarcaciones del servicio portuario estarán a disposición de la Administración Marítima en caso de emergencia.

2. En el caso de que el organismo competente solicitante sea distinto de la Autoridad Portuaria, el titular de la licencia pondrá de inmediato en conocimiento de ésta tal solicitud.

3. Las intervenciones realizadas como resultado de estas obligaciones devengarán las tarifas establecidas en el presente PPP.

d. Colaboración en la formación práctica en la prestación del servicio con los medios adecuados en el ámbito del puerto en el que se desarrolle su actividad:

1. El prestador del servicio estará obligado a colaborar en la formación práctica de nuevos trabajadores en la prestación del servicio con los medios adecuados en el ámbito de la zona del puerto en la que debe desarrollarse la prestación.

2. La empresa prestadora estará obligada de colaborar en la formación práctica de los prácticos candidatos que hayan superado las pruebas de conocimientos teóricos en el proceso de habilitación de prácticos.

e. Sometimiento a la potestad tarifaria de la Autoridad Portuaria:

1. Al estar limitado el número de licencias, el prestador estará sujeto al régimen de tarifas máximas establecido en este pliego.

Prescripción 15.ª *Criterios para la distribución de las obligaciones de servicio público entre los prestadores del servicio.*

1. Para los supuestos en que se otorguen licencias de integración de servicios, las obligaciones de servicio público se distribuirán entre los prestadores de estos servicios con criterios objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios, entre los que se tomará en consideración la cuota de mercado de cada uno de ellos.

2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 135.3 del TRLPEMM, los titulares de licencias de integración de servicios no estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones de servicio público de cobertura universal y de continuidad y regularidad. Los medios humanos y materiales que deberán disponer estos prestadores serán únicamente los adecuados para atender el volumen y características de los tráficos que

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

vayan a operar en las mismas condiciones de seguridad y calidad exigidos al resto de prestadores y con la continuidad y regularidad que dichos tráficos requieran.

3. Los medios de que deberán disponer estos prestadores destinados a la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias y en la formación práctica, serán todos los exigidos en su licencia.

Prescripción 16.ª *Criterios de cuantificación y distribución de las compensaciones por las obligaciones de servicio público.*

1. Para las licencias de integración de servicios se establece una compensación económica que, en su caso, los titulares deben abonar como contribución para que las obligaciones de servicio público que recaen sobre los titulares de licencias abiertas al uso general puedan ser atendidas, en particular las de mantener la cobertura universal, la regularidad y la continuidad de los servicios.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del TRLPEMM, el importe de dicha compensación anual será facturado por la Autoridad Portuaria a cada titular de licencia de integración de servicios, si hubiere prestador de servicio abierto al uso general, con periodicidad anual y se abonará este último.

3. El importe de la compensación anual a abonar por cada titular de licencia de integración de servicios será un porcentaje de los costes fijos anuales que le corresponderían al prestador abierto al uso general con los medios materiales y humanos mínimos exigidos en este PPP. Dicho porcentaje será el cociente de la actividad realizada por el titular de licencia de integración de servicios entre el total de la actividad anual del puerto (cuota de mercado), medida en términos de arqueo bruto (GT).

$$\text{Compensación anual} = CF_{mm} \times k \times P$$

donde:

CF_{mm} = costes fijos anuales de un prestador con los medios humanos y materiales mínimos establecidos en los estudios económicos realizados para el establecimiento de las tarifas máximas. A estos efectos, el valor de CF_{mm} será de 3.202.995,22 euros, de acuerdo con la estructura de costes utilizada para el cálculo de las tarifas máximas de este PPP.

k = 1.

P = (cuota de mercado) cociente que representa la actividad del titular de la licencia de integración en relación con el total de la actividad anual del servicio portuario de practicaje del año para el que se realiza el cálculo de la compensación. Dicho cociente debe calcularse, en términos de arqueo bruto (GT) de los buques a los que se ha prestado servicio, para cada periodo de liquidación de la compensación con arreglo a los datos del periodo anterior.

Sección IV. Condiciones y calidad de la prestación del servicio

Prescripción 17.ª *Condiciones de la prestación del servicio.*

a. General:

1. Para la realización de operaciones de practicaje portuario será imprescindible ser titular de una licencia de este servicio en cualquiera de las modalidades definidas en este PPP.

2. El titular de licencia prestará el servicio según lo previsto en el TRLPEMM, en las condiciones establecidas en el presente PPP y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación, evitando en todo momento incurrir en prácticas anticompetitivas.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

3. El prestador debe notificar toda modificación de su actividad relativa a la prestación del servicio, así como fusiones, adquisiciones o cambios en su composición accionarial que tengan alguna implicación en la prestación del servicio o sobre la situación financiera o el régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 121 del TRLPEMM. La Autoridad Portuaria evaluará si dichas modificaciones alteran la situación de cumplimiento de las condiciones de solvencia o incompatibilidad establecidas en este PPP o en la Ley.

4. Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el prestador deberá adjuntar anualmente un Plan de Organización de los Servicios en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

b. Alcance del servicio:

1. La prestación del servicio se realizará de forma regular y continua, salvo causa de fuerza mayor en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas razonables para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y cooperación en emergencias.

2. El titular de la licencia prestará el servicio de acuerdo con las buenas reglas del oficio, conforme a los principios de objetividad y no discriminación, y según lo previsto en la TRLPEMM, en el Reglamento General de Practicaje, en las condiciones establecidas en las presentes Prescripciones Particulares y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria.

3. El servicio de practicaje se prestará a bordo de los buques o desde la estación de prácticos, incluyéndose en el mismo las instrucciones impartidas por los prácticos desde el momento en que partan de la estación de practicaje, que serán dadas para realizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y de seguridad de la navegación de los buques, de sus tripulaciones, de las instalaciones portuarias y de los usuarios del servicio. En casos excepcionales cuando las condiciones meteorológicas adversas no permitan el embarque del práctico en el punto de embarque establecido, el práctico podrá dar instrucciones al buque desde la embarcación, hasta llevar al buque a una zona donde el embarque sea posible y éste se lleve a cabo, ello siempre y cuando el capitán del buque asistido acepte explícitamente la realización de la maniobra en estas condiciones.

c. Operaciones comprendidas en el servicio:

1. El servicio de practicaje incluye la realización de las siguientes operaciones:

a) Establecimiento de contactos e interrelación oportuna con el Centro de Control para la coordinación, ordenación y control del tráfico marítimo portuario y demás servicios técnicos náuticos.

Informar a la Administración portuaria o marítima para su consideración, de las indicaciones técnicas de seguridad realizadas por el práctico de servicio para el correcto desarrollo de las actividades programadas y puntos de atraque, desatraque y fondeo.

b) Intercambio de información con el buque que solicita el servicio, para coordinarse y acordar el punto y hora de embarque del práctico y las condiciones y características del mismo.

c) Asesoramiento al Capitán a bordo del buque o desde la estación de prácticos, para la realización de las maniobras de los buques en el ámbito geográfico de prestación del servicio, incluyendo la planificación de la maniobra.

d) Asesoramiento al Capitán del buque para la coordinación de los servicios técnico-náuticos de remolque y amarre durante la realización de las operaciones náuticas.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

e) Cumplimiento de las instrucciones de la Administración portuaria o marítima en el ámbito de sus competencias, con respecto a los puestos de atraque, amarre o fondeo de los buques.

f) Notificación de deficiencias o anomalías de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Practicaje.

d. Medios materiales mínimos:

1. El titular deberá mantener los medios materiales mínimos establecidos en la Prescripción 12.ª en buen uso y perfecto estado de conservación para la prestación del servicio.

e. Medios humanos mínimos:

1. El prestador del servicio deberá aportar documentación suficiente que garantice la disponibilidad del equipo humano mínimo necesario establecido en la Prescripción 12.ª para operar los medios materiales con arreglo a los turnos establecidos.

2. El personal se identificará inequívocamente por su vestimenta, según propuesta de la empresa, debiendo portar permanentemente en lugar visible la tarjeta identificativa.

f. Prestación del servicio desde la estación de prácticos

1. La prestación de este servicio desde la estación de prácticos se realizará en las condiciones establecidas en la Prescripción 2.ª del presente pliego.

2. La prestación del servicio desde la estación de prácticos se realizará, siempre que existan los medios materiales específicos establecidos en la Prescripción 12.ª1.c)ii, cumpliendo las condiciones establecidas por la Autoridad Portuaria y siempre que se haya aprobado el documento « Condiciones mínimas a cumplir y procedimiento de autorización a seguir por el prestador del servicio portuario de practicaje en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (incluye Granadilla), para la prestación del servicio desde la estación o desde la embarcación de prácticos», previo informe de la Capitanía Marítima. En tanto no se cumplan esas dos condiciones, no podría prestarse el servicio desde la estación de practicaje.

3. Dichas condiciones establecerán la forma de prestación de este tipo de servicios y los supuestos en los que se podrá prestar este tipo de servicio que se determinarán en función de:

a) El tipo de maniobra.
b) El tipo de buque y de carga.
c) Atraques específicos.
d) Condiciones meteorológicas e hidrográficas.

Otras condiciones:

g. Coordinación del servicio:

1. El prestador del servicio deberá atender todas las peticiones de prestación del servicio que reciba, en las condiciones establecidas en estas prescripciones particulares.

h. El práctico deberá permanecer en contacto con el Centro de Control, de acuerdo con las Normas de aproximación, ordenación y control de tráfico marítimo, así como el procedimiento de actuación y comunicación para la ordenación y control del Tráfico marítimo en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 26 de Septiembre de 2005, siempre que la confirmación de la petición de servicio sea realizada con la antelación mínima establecida.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

i. Condiciones operativas:

1. El servicio de practicaje se prestará de forma regular y continua a todos los buques y embarcaciones que lo soliciten, ya tengan las obligación de utilizarlo o ya lo pidan de forma voluntaria, debiendo estar operativo las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas necesarias para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación del servicio. Ello sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria y la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y control de emergencias.

2. La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo, para lo que se definen los tiempos de respuesta máximos admitidos siguientes:

a) Prácticos de guardia con presencia en el puerto:

i. Puerto de Santa Cruz de Tenerife: 30 minutos.
ii. Puerto de Granadilla: 2 horas.

b) Prácticos en disponibilidad localizada (retén):

i. Puerto de Santa Cruz de Tenerife: 2 horas.
ii. Puerto de Granadilla: 4 horas

3. La petición formal y la confirmación de la petición del servicio serán realizadas por el consignatario, el Capitán o el armador del buque por el procedimiento establecido por la Autoridad Portuaria y con la antelación mínima de dos (2) horas para el puerto de Santa Cruz de Tenerife y de cuarenta y ocho (48) horas para el puerto de Granadilla.

4. Cuando el servicio haya sido solicitado o la hora de inicio del mismo haya sido acordada con una antelación superior al tiempo de respuesta que corresponda según lo indicado en el punto anterior, el prestador deberá tener dispuestos los medios en el lugar requerido a la hora de inicio prevista, considerándose retraso cualquier demora no justificada respecto de dicha hora.

5. Durante el servicio corresponde al Capitán del buque el mando y la dirección de la maniobra.

6. La Autoridad Portuaria fijará el orden de prelación de las maniobras, teniendo en cuenta las prioridades que la Autoridad Marítima pudiera disponer, en su caso, a efectos de seguridad marítima o por motivos de explotación portuaria. Tomando en consideración las indicaciones técnicas realizadas por el práctico de servicio para un correcto desarrollo de las actividades programadas.

7. Las navegaciones por las aguas interiores portuarias de las embarcaciones destinadas a este servicio no deberán superar la velocidad máxima establecida en las Ordenanzas Portuarias. En cualquier caso, y salvo caso de fuerza mayor, deberán realizarse a una velocidad que no favorezca la generación de oleaje que perturbe el normal amarre y operativa de las embarcaciones atracadas en muelles adyacentes o fondeadas en las proximidades.

j. Condiciones de protección y seguridad portuaria:

1. La empresa prestadora deberá integrarse en los planes que la Autoridad Portuaria elabore para responder a situaciones de emergencia, con todos sus medios, tanto humanos como materiales, al efecto de ponerlos a disposición de la Dirección del correspondiente Plan, y de acuerdo con las órdenes y prioridades emanadas de él, para lo cual, antes del inicio de la actividad desde el otorgamiento de la licencia deberá presentar a la Autoridad Portuaria el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás información que la Autoridad Portuaria requiera.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

k. Condiciones ambientales:

1. La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no producir episodios de contaminación de las aguas portuarias, evitando cualquier vertido en la dársena.
2. La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no rebasar los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera y de ruido que establezca la normativa medioambiental vigente, evitando que se produzcan o puedan producir episodios de contaminación atmosférica o acústica y adoptando las medidas técnicas necesarias para la reducción de la emisión de partículas contaminantes procedentes de los motores.
3. La prestación del servicio se realizará con estricto cumplimiento de las normas medioambientales establecidas en el presente PPP, así como las establecidas o las que se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y los sistemas de gestión ambiental que, en su caso, adopte la Autoridad Portuaria, con arreglo a sus objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental.

l. Riesgo y ventura. Impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio. Responsabilidad:

1. El servicio se realizará por el titular de la licencia bajo su exclusivo riesgo y ventura.
2. La Autoridad Portuaria no será responsable, en ningún caso, de los daños producidos a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, siendo, en su caso, responsabilidad del titular de la licencia los daños y perjuicios que éste pueda producir durante el desarrollo del mismo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En el caso de que las embarcaciones sean fletadas, el licenciatario será igualmente responsable frente a terceros de los daños ocasionados por las embarcaciones.
3. Serán por cuenta del titular de la licencia todos los impuestos, arbitrios o tasas derivadas de la prestación del servicio, con arreglo a la legislación vigente en cada momento; los consumos de combustible, agua y electricidad; así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el puerto y todos los demás gastos que ocasione la prestación y que sean necesarios para el funcionamiento del servicio.

m. Adaptación al progreso:

1. El prestador del servicio deberá incorporar durante el plazo de la licencia las innovaciones tecnológicas básicas que, a juicio de la Autoridad Portuaria y escuchado el prestador, puedan contribuir a una mejora en la calidad de la prestación del servicio.
2. El licenciatario cooperará técnicamente con la Autoridad Portuaria, cuando así lo requiera, en la consultoría de proyectos de planificación de nuevas infraestructuras portuarias o en la evaluación de riesgos y fijación de límites operativos de las existentes que incluyan estudios de maniobra. En aquellos casos en que esta cooperación suponga una especial intensidad o la incursión de gastos directos, dará lugar a una contraprestación que se valorará particularmente en cada caso.
3. El licenciatario colaborará con los grupos de trabajo y comisiones en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, así como participará activamente en los ejercicios y simulacros organizados por dicha entidad, sin que esta participación pueda ser objeto de tarifación hasta el máximo de 2 veces al año.
4. El prestador podrá, por propia iniciativa, proponer cambios que en ningún caso podrán implicar deterioro o pérdida de calidad en la prestación del servicio. Cualquier cambio será debidamente justificado y precisará de su previa aprobación por la Autoridad Portuaria, y previa experimentación de su puesta en uso.
5. Cuando la adaptación al progreso represente una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, esta se realizará con

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

idénticos trámites que los seguidos para su aprobación conforme a lo establecido en el párrafo e. de la Prescripción 23.ª

n. Inicio de la prestación del servicio:

1. El servicio comenzará a prestarse en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia. No obstante lo anterior, y en el caso en el que se trate de una renovación de la licencia, no podrá quedar interrumpida la prestación del servicio.
2. Previamente al inicio de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria procederá a verificar que, tanto los medios materiales comprometidos por el prestador como los medios humanos adscritos al servicio, cumplen los requisitos exigidos en el presente Pliego de Prescripciones Particulares.

Prescripción 18.ª *Calidad de la prestación del servicio. Indicadores de productividad, rendimiento y de calidad.*

1. La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo y observando las buenas prácticas del oficio. El prestador del servicio deberá desarrollar las operaciones de practicaje en un tiempo razonable acorde con las características del buque, las condiciones operativas, las condiciones de clima marítimo y los puntos de inicio y fin de la prestación del servicio.
2. El prestador del servicio deberá disponer en el plazo máximo de un (1) año a partir del otorgamiento de la licencia, de una certificación de calidad ISO 9001 o ISPO que comprenda la operativa del servicio de practicaje y los indicadores recogidos en el párrafo 5 de esta Prescripción, y deberá mantenerla durante todo el periodo de vigencia de la licencia.
3. En todo caso, el prestador mantendrá los estándares de calidad establecidos por la Autoridad Portuaria en este PPP, y los respetará, con carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio. Las certificaciones de servicio serán emitidas por una entidad acreditada a tal efecto por ENAC conforme a la norma ISO/IEC 17065.
4. Los indicadores de productividad, rendimiento y calidad relacionados a continuación se computarán en periodos anuales, siendo excluidas a efectos de valoración todas aquellas situaciones de incumplimiento que no fuesen imputables al prestador, quien deberá aportar datos suficientes para la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar teniendo en cuenta otras administraciones según competencias (Administración Marítima etc.):

a. Disponibilidad: se calculará como el cociente entre el tiempo acumulado (en horas) en el que los medios materiales mínimos están en disposición de ser utilizados y el tiempo total del periodo de evaluación. El indicador de disponibilidad (D) debe ser superior al 90%.

$$D = \frac{\sum Tiempo\ real\ disponible\ por\ medios\ materiales}{t \cdot 24 \cdot n} =$$

$$= \frac{t \cdot 24 \cdot n - \sum Tiempo\ fuera\ de\ servicio}{t \cdot 24 \cdot n}$$

donde *t* es el periodo de evaluación (en días) y *n* es el número de medios materiales.

b. Impuntualidad: se calculará como el cociente entre los servicios iniciados con retraso y el total de los servicios prestados, teniendo para ello en cuenta los tiempos de respuesta establecidos. El indicador de Impuntualidad debe ser inferior al 5%.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

c. Tiempo de retraso medio: se medirá el tiempo de retraso medio como el promedio de los retrasos que se produzcan. El tiempo de retraso medio no podrá ser superior a 15 minutos.

d. Incidentalidad: porcentaje de servicios con incidente. El indicador será el cociente entre el número de servicios con incidentes y el número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 0,3%.

e. Quejas y reclamaciones: número de quejas y reclamaciones recibidas. Este indicador será el cociente entre el número de servicios con quejas o reclamaciones contra el prestador, que sean fundadas a criterio de la Autoridad Portuaria, respecto al número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 5%.

f. Tiempo medio de respuesta a reclamaciones: promedio entre la diferencia de la fecha de presentación de la reclamación y la fecha de respuesta a la misma. El Indicador de Tiempo medio de respuesta a reclamaciones debe ser inferior a 3 días.

g. Accidentalidad: porcentaje de servicios con accidente. El indicador será el cociente entre el número de servicios con accidentes respecto al número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 0.1%.

5. Los indicadores anteriores se evaluarán para cada prestador de forma independiente.

6. El incumplimiento de los indicadores anteriores dará lugar a la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente PPP. Asimismo, su reiterado incumplimiento podrá dar lugar a la extinción de la licencia, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de dichos incumplimientos.

7. Con el objetivo de ponderar la suficiencia de los medios establecidos en este pliego para cubrir las necesidades del puerto, se registrará adicionalmente el indicador correspondiente a la Congestión, calculado como el porcentaje respecto al total de los servicios solicitados de aquellos servicios no prestados o prestados con retraso por estar todos los medios ocupados en la prestación de otros servicios o no haber suficientes medios disponibles para la maniobra solicitada. El indicador de Congestión debe ser inferior al 5%. El prestador no será penalizado por el incumplimiento de este indicador.

8. En caso de que durante la prestación del servicio se produzca una demora en el inicio del servicio o se reciban reclamaciones o quejas por la prestación del mismo, se deberán registrar las causas que han provocado las desviaciones, para conocimiento de la Autoridad Portuaria.

9. En caso de reclamación formal relativa a las tarifas y previa solicitud, el prestador pondrá a disposición de la autoridad correspondiente toda la información pertinente sobre los elementos que sirven de base para determinar la estructura y nivel de las tarifas por servicios portuarios de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento UE 2017/352.

Prescripción 19.ª *Suministro de información a la Autoridad Portuaria.*

a. Información general:

1. El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria la información detallada que esta precise para ejercer su responsabilidad de control sobre la correcta prestación del servicio, de forma que pueda verificar el cumplimiento del TRLPEMM y de este PPP. Esta información deberá facilitarse en el formato y por los medios establecidos por la Autoridad Portuaria. Los prestadores aportarán la información que se solicite a través de los sistemas que se pongan a disposición para el envío de dicha información, SIGEIN o el que lo sustituya.

2. Asimismo, el prestador del servicio presentará con frecuencia anual un informe detallado sobre la prestación del servicio, en el plazo de 45 días a contar a partir de la

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

finalización de cada ejercicio económico (salvo en el caso del punto a)), que contendrá, como mínimo:

a) Las cuentas anuales de la empresa, presentadas conforme a lo indicado en el apartado c. posterior, referido a la separación contable. Deberán facilitarse en el plazo de 15 días desde la aprobación de dichas cuentas.

b) Información detallada sobre sus tarifas y estructura tarifaria, que deberán ser públicas, con el fin de que esta pueda verificar que no son superiores a las tarifas máximas, así como para verificar que la estructura de dichas tarifas se ajusta a la establecida en el presente PPP y la transparencia de las tarifas y de los conceptos que se facturan.

c) Detalle de los medios humanos asignados al servicio.

d) Situación e inventario de los equipos materiales e instalaciones destinadas a la prestación del servicio.

e) Certificación de los seguros y la provisión de las garantías indicadas en el presente PPP.

f) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

b. Información detallada sobre los servicios prestados:

1. Información con frecuencia anual que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores de calidad y productividad:

a) Disponibilidad de los medios materiales adscritos al servicio.
b) Tiempo medio de retraso.
c) Impuntualidad en el inicio de los servicios.
d) Listado de servicios no atendidos, indicando el número de escala y el motivo.
e) Listado de operaciones en las que se hayan producido accidentes laborales que sean considerados graves por la Inspección de Trabajo, indicando número de escala y descripción del accidente.
f) Listado de las operaciones en las que se hayan producido incidentes en la prestación del servicio y descripción del incidente.
g) Listado de reclamaciones y quejas por prestación deficiente del servicio, así como el tiempo medio de respuesta a las mismas.

2. El prestador deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos de los servicios que presta a los buques y ponerlo a disposición de la Autoridad Portuaria. Cuando el acceso a este registro no sea continuo, se facilitará con frecuencia mensual / trimestral/ anual. Este Registro deberá contener los siguientes datos:

a) Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria
b) Tipo de servicio (entrada, salida, movimiento interior…)
c) Fecha y hora de solicitud del servicio
d) Fecha y hora para la que se solicita el servicio
e) Fecha y hora de embarque del práctico
f) Fecha, hora y lugar de finalización del servicio
g) Nombre, bandera, tipo y tamaño (GT) del buque
h) Número e identificación de las embarcaciones empleadas en el servicio
i) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio
j) Cantidad que correspondería facturar por aplicación de las tarifas publicadas del prestador
k) Cualquier otra información que el prestador considere relevante indicar

3. La documentación soporte del contenido del registro estará disponible para su consulta por parte de la Autoridad Portuaria durante un periodo mínimo de 4 años.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

4. Las quejas o reclamaciones presentadas al prestador deberán ser trasladadas de forma inmediata a la Autoridad Portuaria, donde se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a su naturaleza.

c. Separación contable:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del TRLPEMM, las cuentas anuales de la empresa deberán contar con una estricta separación contable entre el servicio de practicaje en el puerto y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador.
2. La Memoria de las cuentas anuales deberá reflejar por separado la contabilidad de la actividad del servicio portuario de practicaje en el puerto, incluyendo en dicha Memoria una cuenta de pérdidas y ganancias y un estado del capital empleado correspondientes a esta actividad de forma separada a la de otras actividades de la empresa prestadora.
3. La no presentación de esta información llevará aparejada la penalización descrita en la Prescripción 22.ª

d. Otro tipo de información:

1. Se deberán presentar las certificaciones de servicios relacionadas con el servicio portuario de practicaje emitidas por una sociedad debidamente acreditada conforme a la Norma ISO/IEC 17065 y la certificación ISO 14000 o EMAS, en el momento de la primera certificación y en cada renovación.
2. El prestador del servicio pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los informes anuales de las auditorías externas realizados sobre sus sistemas de gestión ambiental y de calidad. Dichos informes deberán incluir, entre otros, las posibles no conformidades detectadas en el cumplimiento de la normativa ambiental y estándares de calidad que le sean de aplicación.
3. Cualquier modificación en la composición accionarial o de socios del titular de la licencia deberá ser notificada a la Autoridad Portuaria en cuanto esta se produzca o se tenga conocimiento de que se va a producir, a efectos de poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del TRLPEMM y en las Prescripciones 10.ª y 17.ª
4. Cualquier inversión de capital en otras sociedades titulares de licencias de este mismo servicio en esta Autoridad Portuaria deberá ser notificada de forma inmediata.
5. Cuando sea solicitado de forma expresa por la Autoridad Portuaria se le deberá trasladar la información relativa a la estructura de costes del servicio, con suficiente separación conceptual que permita la valoración del coste del mismo y la valoración de cada uno de sus componentes. En concreto, se deberán detallar y justificar, al menos, las siguientes partidas:

a) Para los medios materiales que no sean propios, los importes de los alquileres o pólizas de fletamento.
b) Para los medios materiales que sean propios, la cuantía de inversión, así como de amortización anual y los costes financieros.
c) Los gastos de personal, separando los correspondientes a los prácticos de los del resto del personal.
d) Los importes correspondientes a aprovisionamientos de combustible, lubricantes y otro material náutico.
e) Los importes dedicados a mantenimiento preventivo y correctivo.
f) Los importes de las pólizas de seguro.
g) Otros costes de explotación.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

6. Cualquier modificación que afecte a cualquiera de los siguientes planes propios del prestador o a los planes de la Autoridad Portuaria en los que se integra deberá ser notificada en cuanto se produzca:

a) Plan de organización de los servicios.
b) Plan de medidas de emergencia.
c) Plan de prevención de riesgos laborales.
d) Plan de entrega de desechos.

e. Facultad de control e inspección:

1. La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento los medios adscritos a la prestación del servicio, así como comprobar su correcto funcionamiento y podrá verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de la licencia otorgada.
2. A tal fin, el prestador facilitará el acceso al registro contemplado en el apartado b) de esta Prescripción a la Autoridad Portuaria en cualquier momento que esta lo requiera.

f. Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios:

1. Toda la información suministrada por el prestador podrá ser remitida a Puertos del Estado para que sirva de base en la elaboración del Informe Anual de Competitividad a partir del análisis y las conclusiones del Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios con arreglo a lo previsto en el artículo 123 del TRLPEMM.

g. Confidencialidad:

1. La Autoridad Portuaria respetará el carácter confidencial de la información delicada a efectos comerciales que le sea facilitada.

Prescripción 20.ª *Responsabilidades del prestador del servicio.*

a. Ante sus trabajadores:

1. El titular de la licencia se mantendrá al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social durante todo el periodo de duración de la licencia.
2. En cumplimiento de lo establecido en el apartado a) del artículo 113.8 del TRLPEMM, la licencia incluirá la siguiente cláusula que establecerá de forma expresa que: «la Autoridad Portuaria no responderá en ningún caso de las obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan al prestador del servicio frente a sus trabajadores, especialmente las que se refieran a relaciones laborales, salario, prevención de riesgos o seguridad social».

b. Ante usuarios y terceros:

1. En cumplimiento de lo establecido en el apartado b) del artículo 113.8 del TRLPEMM, la licencia incluirá la siguiente cláusula que establecerá de forma expresa que: «será obligación del prestador, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto de la licencia. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes».

c. Cobertura de riesgos. Seguro de Responsabilidad Civil:

1. Antes de comenzar la actividad, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario cuya responsabilidad recaiga sobre el prestador, así

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio y será, en todo caso, igual o superior a la que garantice la responsabilidad máxima de cada práctico conforme a lo establecido en el artículo 281 del TRLPEMM. De acuerdo con lo indicado, el seguro debe dar una cobertura mínima por siniestro de 1.097.000 €; dichas cantidades se debe actualizar al menos cada cinco (5) años. Asimismo, el prestador deberá establecer las garantías medioambientales que se deriven de la evaluación de riesgos realizada, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Medioambiental por alguno de los medios establecidos en dicha Ley. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

Prescripción 21.ª *Garantías.*

1. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas Prescripciones Particulares, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, así como el cumplimiento de la cláusula de preaviso definida en el párrafo 6 de la Prescripción 5.ª en caso de renuncia a la licencia o en caso de abandono indebido del servicio, el prestador deberá constituir, antes de iniciar su actividad, una garantía a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria, cuya cuantía será de al menos cien mil euros (100.000 €).

Esta garantía, se actualizará cada cinco años por la Autoridad Portuaria, conforme a la evolución acumulada del IPC general.

2. La garantía se constituirá en metálico, o mediante aval bancario o de compañía de seguros, conforme al modelo que apruebe la Autoridad Portuaria. La garantía, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del titular de la licencia, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de excusión, división y orden.

3. La constitución de la garantía no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la licencia quede limitada a su importe.

4. Extinguida la licencia, conforme a los supuestos previstos en estas Prescripciones Particulares, se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio o las penalizaciones o sanciones que le hubieran sido impuestas y no hayan sido abonadas.

5. El incumplimiento de las obligaciones económicas y de las condiciones establecidas en este PPP por parte del prestador permitirá la ejecución o disposición inmediata de la garantía constituida.

6. Cuando, por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Autoridad Portuaria tuviese que hacer uso de la garantía, total o parcialmente, el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de un (1) mes, contado desde el acto de disposición. Si el interesado no restituyese o completase la garantía en el referido plazo, la Autoridad Portuaria podrá extinguir la licencia, así como emprender las acciones legales que considere oportunas.

Prescripción 22.ª *Penalizaciones y régimen sancionador.*

a. Penalizaciones:

1. Para garantizar un correcto cumplimiento de estas Prescripciones y, sin perjuicio de la sanción o de la reclamación de daños y perjuicios a que hubiere lugar y de otros derechos y acciones que correspondan a la Autoridad Portuaria, esta podrá imponer penalizaciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en este PPP y de los indicadores de productividad, rendimiento y calidad expuestos en el presente PPP,

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

siempre que tal incumplimiento no sea sancionado como infracción conforme al régimen sancionador del TRLPMM.

2. A continuación, se detallan las penalizaciones que se aplicarán como consecuencia del incumplimiento de los siguientes indicadores:

a) Disponibilidad de los medios: se establece una penalización de 1.500 euros por cada periodo de incumplimiento.
b) Tiempo de retraso medio: se establece una penalización de 500 euros por cada periodo de incumplimiento.
c) Impuntualidad: se establece una penalización de 1.500 euros por cada periodo de incumplimiento.
d) Incidentalidad: se establece una penalización de 1.000 euros por cada periodo de incumplimiento.
e) Quejas y reclamaciones: se establece una penalización de 1.000 euros por cada periodo de incumplimiento.
f) Tiempo medio de respuesta a reclamaciones: se establece una penalización de 500 euros por cada periodo de incumplimiento.

3. Por renuncia a la licencia incumpliendo el plazo de preaviso establecido en el párrafo 6 de la Prescripción 5.ª, abandono del servicio o extinción de la licencia por alguna de las causas indicadas en el párrafo 2 de la Prescripción 9.ª, salvo las contempladas en los puntos g) y q), así como en los puntos s) y t) cuando la causa no sea achacable al titular de la licencia se establece una penalización por el total de la garantía establecida en este PPP.

4. Por el incumplimiento de los plazos señalados en los distintos apartados del presente PPP se establecerá una penalización de 200 euros por cada día de retraso en cada uno de los documentos que el prestador está obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria.

5. Además, se establece una penalización de 3.000 euros anuales por no incorporar en la Memoria de las cuentas anuales la separación contable cuando sea exigible conforme se indica en la Prescripción 19.ª

6. Estas penalizaciones solo serán de aplicación cuando los incumplimientos sean imputables al prestador del servicio, previa audiencia al mismo y mediante la correspondiente resolución motivada, y darán derecho a la Autoridad Portuaria a la incautación de la cantidad correspondiente de la garantía, la cual deberá ser repuesta por el prestador en el plazo indicado en este PPP.

7. Las penalizaciones anteriores se actualizarán cada cinco años conforme a la variación acumulada del IPC general nacional.

8. Las penalizaciones referidas no excluyen las indemnizaciones a las que puedan tener derecho la Autoridad Portuaria, los usuarios o terceros, por los daños o perjuicios ocasionados por el prestador del servicio, ni la revocación de la licencia de acuerdo con lo establecido en las prescripciones de este PPP.

b. Régimen sancionador:

1. Este PPP se ajusta en materia de infracciones y sanciones al Título IV del Libro Tercero, Régimen sancionador, del TRLPEMM, y en especial al artículo 306.2.a) en relación a las infracciones leves, al 307.5 en lo que se refiere a infracciones graves y al artículo 308.5 referido a las muy graves, así como a lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento General de Practicaje.

2. Las sanciones estarán a lo dispuesto en el Capítulo II del TRLPEMM en sus artículos 312 y 313 y en el Capítulo VII del Reglamento General de Practicaje.

3. A efectos de imposición de sanciones, recurso y suspensiones cautelares de las posibles sanciones, se regirá por las reglas de procedimiento administrativo común, siendo susceptibles de ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa competente.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

4. En el caso de incumplimiento de los artículos de aplicación al servicio de practicaje del Reglamento UE 2017/352 se aplicarán las sanciones que corresponda conforme al régimen sancionador establecido en la Prescripción 28.ª en cumplimiento del artículo 19 de dicho Reglamento.

Sección V. Régimen económico del servicio

Prescripción 23.ª *Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de actualización y revisión.*

Las tarifas de practicaje portuario comprenderán el coste del personal de practicaje y auxiliar, el correspondiente a las embarcaciones y otros medios empleados, así como cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

El prestador publicará sus tarifas oficiales y pondrá a disposición de los usuarios del puerto información adecuada sobre la naturaleza y el nivel de las mismas conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento UE 2017/352.

a. Estructura tarifaria:

1. Las tarifas tendrán como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente el arqueo bruto o «GT» (Gross Tonnage), con las correcciones establecidas legalmente. El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969.

2. En las tarifas aplicables a los servicios de practicaje se tendrá en cuenta las operaciones definidas en la Prescripción 2.ª de las presentes Prescripciones Particulares y se ajustarán a las reglas indicadas en la letra c) de esta prescripción.

b. Tarifas máximas:

1. Las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el prestador en el concurso, y serán siempre inferiores o iguales a las máximas establecidas en estas Prescripciones Particulares.

2. La Autoridad Portuaria controlará la transparencia de las tarifas y los conceptos que se facturen.

3. Se establecen cinco cuadros de tarifas máximas diferentes, cada una de ellas correspondiente a un tramo de arqueo acumulado del año anterior, siendo el arqueo acumulado la suma del arqueo, medido en GT, de todos los buques a los que se ha prestado servicio el año natural anterior, considerando cada maniobra individualmente e incluyendo todos los tipos de tráfico.

4. Durante los doce primeros meses de vigencia de este PPP y hasta el primer treinta de enero siguiente a dicho periodo, se aplicará la tarifa T0. A partir de dicho plazo, cada treinta de enero se adoptará el cuadro de tarifas que corresponda de los siguientes en función del arqueo acumulado del año natural anterior.

5. En el caso de que el arqueo acumulado del año anterior quede fuera de los márgenes superior e inferior (T+2 y T-2 respectivamente) contemplados en los cuadros siguientes, se realizará una revisión extraordinaria de las tarifas máximas conforme a lo establecido en el apartado e. de esta Prescripción, debiendo aplicarse el cuadro de tarifas del extremo correspondiente mientras se tramita la revisión extraordinaria.

6. Las actualizaciones por variación de costes que corresponda aplicar de acuerdo con lo establecido en el apartado d. de esta Prescripción, se aplicarán a todos los cuadros de tarifas de este apartado.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

7. Tarifas máximas: Se establecen las siguientes tarifas máximas:

	T2	GTs	Desde	170.000.001		Hasta	182.500.000	
T2	Fijo (€)	Variable (€)						
		Zona I (A)		Zona I (B)		Zona II - Fondeo		Z.II - Bunk
		E/S	Man	E/S	Man	E/S	Man	Esc
500 - 8.000	172,57	0,00512	0,03568	0,04207	0,07150	0,00841	0,05633	0,01591
8.001-35.000	282,22	0,00265	0,02030	0,04289	0,05332	0,00457	0,03951	0,01454
> 35.000	625,55	0,00538	0,02907	0,04931	0,04289	0,00393	0,05073	0,00481

	T1	GTs	Desde	157.500.001		Hasta	170.000.000	
T1	Fijo (€)	Variable (€)						
		Zona I (A)		Zona I (B)		Zona II - Fondeo		Z.II - Bunk
		E/S	Man	E/S	Man	E/S	Man	Esc
500 - 8.000	176,09	0,00523	0,03640	0,04292	0,07296	0,00858	0,05748	0,01623
8.001-35.000	287,98	0,00271	0,02072	0,04377	0,05441	0,00467	0,04031	0,01484
> 35.000	638,31	0,00549	0,02966	0,05031	0,04376	0,00401	0,05177	0,00491

	T0	GTs	Desde	142.500.000		Hasta	157.500.000	
T0	Fijo (€)	Variable (€)						
		Zona I (A)		Zona I (B)		Zona II - Fondeo		Z.II - Bunk
		E/S	Man	E/S	Man	E/S	Man	Esc
500 - 8.000	179,69	0,00534	0,03715	0,04380	0,07445	0,00876	0,05866	0,01656
8.001-35.000	293,86	0,00276	0,02114	0,04466	0,05552	0,00476	0,04114	0,01514
> 35.000	651,34	0,00560	0,03026	0,05134	0,04465	0,00409	0,05282	0,00501

	T-1	GTs	Desde	130.000.000		Hasta	142.499.999	
T-1	Fijo (€)	Variable (€)						
		Zona I (A)		Zona I (B)		Zona II - Fondeo		Z.II - Bunk
		E/S	Man	E/S	Man	E/S	Man	Esc
500 - 8.000	183,28	0,00544	0,03789	0,04468	0,07594	0,00894	0,05983	0,01690
8.001-35.000	299,74	0,00282	0,02156	0,04555	0,05663	0,00486	0,04196	0,01544
> 35.000	664,37	0,00571	0,03087	0,05237	0,04555	0,00417	0,05388	0,00511

	T-2	GTs	Desde	117.500.000		Hasta	129.999.999	
T-2	Fijo (€)	Variable (€)						
		Zona I (A)		Zona I (B)		Zona II - Fondeo		Z.II - Bunk
		E/S	Man	E/S	Man	E/S	Man	Esc
500 - 8.000	186,95	0,00555	0,03865	0,04557	0,07746	0,00911	0,06103	0,01723
8.001-35.000	305,73	0,00287	0,02199	0,04646	0,05776	0,00495	0,04280	0,01575
> 35.000	677,66	0,00582	0,03149	0,05342	0,04646	0,00426	0,05496	0,00521

a) Tarifas máximas serán aplicables a las maniobras de entrada, salida y movimientos interiores.

c. Reglas de aplicación de las tarifas:

a. En los casos en que un servicio se preste en más de una zona o atraque, a las que les correspondan tarifas diferentes se aplicará siempre la mayor.

b. El servicio de practicaje de maniobras interiores, se aplica una tarifa única con independencia del trayecto recorrido para su realización, aplicando la tarifa de mayor importe entre la de origen y la de destino. También se considerará maniobra interior cuando se realice una traslación en el mismo muelle en el que se encuentre el buque y se desatraque o sea necesaria la utilización de remolcador para su realización.

c. En el caso de que el servicio a prestar requiera la participación de más de un práctico, se facturará un 50% de la tarifa que corresponda, por cada uno de los prácticos adicionales que intervenga en la operación.

d. Por los «servicios especiales» de practicaje, que requieran la permanencia prolongada de práctico a bordo, a petición del buque, y el servicio de practicaje que se

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

realice fuera de la zona de practicaje del puerto; así como en el caso de «espiadas» cuando esta sea más de una eslora, sin maquina o requiera la ayuda de un remolcador, se facturará el importe de un practicaje de maniobra náutica dentro del puerto que corresponda al buque y a la zona y atraque donde se preste por la primera hora o fracción de permanencia de práctico a bordo, y el 50% del mismo por cada hora siguiente o fracción.

e. En los servicios realizados en la dársena de Granadilla, cuando por situaciones especiales derivadas de circunstancias meteorológicas u otras causas debidamente justificadas, no se pudiera realizar el embarque y/o desembarque del práctico en los puntos indicados para este puerto, se realizará dicho embarque y/o desembarque en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, y se facturará un recargo de 350 euros a los buques de hasta 8.000 GT, 700 euros a los buques de más de 8.000 y hasta 35.000 GT y 1.050 euros a los buques de más de 35.000 GT.

f. En caso de buques que sólo hagan uso de la Zona II o Zona de Fondeo del Puerto de Santa Cruz de Tenerife para realizar únicamente las actividades de bunkering, suministro de lubricantes, pertrechos en general y embarque/desembarque de tripulaciones, sin entrar en la Zona I del puerto, la tarifa será una única por escala, que incluye la entrada y la salida de la Zona II. A estos efectos la actividad de bunkering incluye, los combustibles, lubricantes, pertrechos en general y, embarque/desembarque de tripulaciones. Dicha tarifa cubre la prestación del servicio durante la estancia del buque en la zona de fondeo hasta dos horas después de haber finalizado las operaciones indicadas, pasadas esas dos horas, las maniobras que realice el buque que requieran la presencia de un práctico se facturarán a la tarifa normal de la Zona II de fondeo que corresponda.

g. Los servicios prestados a buques con su sistema propulsor o de gobierno fuera de servicio o con deficiencias en su funcionamiento en el inicio o en el transcurso de la maniobra que impidan realizarla o concluirla con los medios propios del buque, tendrán un recargo del 100% de la tarifa aplicable a los mismos, con independencia de otros que pudieran corresponderles.

h. Cuando un buque haya comprometido el inicio de las operaciones a una hora fija con el Centro de Coordinación de Servicios, y se demore la iniciación de la maniobra, por causas imputables al buque o a la Terminal donde opera, y que no sean fortuitas o por causa de fuerza mayor, se impondrá un recargo, del 20% por cada treinta (30) minutos de retraso en la operativa sobre la hora prevista.

i. Si por el contrario, solicitado el servicio, se produjera un retraso superior a los treinta (30) minutos, y las causas del retraso fueran imputables al prestador y no fueran fortuitas o por causa de fuerza mayor, se aplicará una reducción del 20% sobre las tarifas a repercutir al usuario por cada treinta (30) minutos de retraso en la operativa sobre la hora prevista.

j. En el caso embarcaciones representadas por su capitán, sin consignatario en el puerto, el licenciatario podrá exigir el pago previo a la salida del puerto, de todos los servicios prestados a la embarcación en la escala.

k. No serán admisibles sobrecostes o costes diferenciados en función del día o la hora en que tiene lugar la prestación, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 113.4 del TRLPEMM.

l. Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria.

d. Criterios de actualización de tarifas máximas:

1. La Autoridad Portuaria actualizará cada treinta de enero según lo indicado en el párrafo b.6 las tarifas máximas como consecuencia exclusivamente de las variaciones de costes que se hayan podido producir conforme a los criterios indicados en este apartado.

2. Conforme a lo establecido en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 55/2017 que la desarrolla, estas actualizaciones tendrán carácter de revisión periódica no predeterminada.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

3. Para la realización de estas actualizaciones, se tendrán en cuenta los siguientes índices de variación de precios objetivos y públicos de los elementos de coste más significativos del servicio (ver Anexo VII para indicaciones sobre la ubicación de los datos):

a) Índice de variación del precio del coste laboral:

i. Con base en los datos publicados por el INE en su apartado «50. Transporte Marítimo y por vías navegables interiores» considerando la media de los últimos 4 trimestres respecto de la media de los trimestres 5 a 8 anteriores

ii. El incremento repercutible por los costes de mano de obra no podrá ser mayor del incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

iii. El peso de este factor de coste laboral respecto del coste total que ha resultado de la estructura de costes analizada para la determinación de las tarifas es de 81,2%.

b) Índice de variación del precio del combustible utilizado por las embarcaciones:

i. Se tomará como referencia el índice de variación del precio del gasóleo de automoción publicado por el Ministerio competente en materias de Energía en sus informes anuales denominados «Precios carburantes. Comparación 20XX-20XX» o informe similar que lo sustituya

ii. El peso del coste del combustible en la estructura de costes del servicio es de 4,2 %

c) Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones en el sector naval:

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «3315: Reparación y mantenimiento naval» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios industriales»

ii. El peso de los costes de mantenimiento y reparaciones respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 0,77 %.

d) Índice de variación anual del precio de los seguros:

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «Seguros relacionados con el transporte» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios de consumo».

ii. El peso del coste de los seguros respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 0,94%.

4. Todos los índices de precios que se utilicen se corregirán excluyendo las variaciones impositivas, en el caso de que existan.

5. En el caso de que no se emplee esta metodología de actualización, la actualización de las tarifas máximas se considerará revisión extraordinaria, realizándose con idénticos trámites que los seguidos para la aprobación de este PPP.

6. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el expediente de actualización de tarifas máximas debe incluir una memoria justificativa para cuya elaboración el prestador deberá aportar a la Autoridad Portuaria la información necesaria.

e. Revisión extraordinaria:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113.2 del TRLPEMM, la revisión extraordinaria de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas previstas en el apartado b. de esta Prescripción, distinta de la actualización regulada en el apartado anterior, solo se realizará con carácter excepcional, en el caso de que se produzcan modificaciones sustanciales que alteren de forma significativa las condiciones de prestación del servicio

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

o cuando el arqueo agregado del año anterior quede fuera de los márgenes establecidos en el apartado b. de esta Prescripción.

2. La revisión tendrá carácter de revisión no periódica según la definición del artículo 2 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española en el expediente de modificación del PPP se incluirá una memoria que contendrá, al menos, lo exigido en el artículo 12 del Real Decreto y en la disposición adicional primera, según se trate de una revisión motivada por variación de costes o por variación de la demanda, incluyendo el estudio económico financiero completo en el que se tenga en cuenta, según el caso las variaciones de los diferentes elementos que integran el coste del servicio, así como las variaciones experimentadas por la demanda.

3. De acuerdo con lo previsto en la Prescripción 19.ª, cuando se proceda a realizar una revisión extraordinaria, el prestador deberá facilitar a la Autoridad Portuaria, cuando esta se lo solicite, la estructura de sus costes, reflejando los elementos de coste, atendiendo a criterios económicos, necesarios para poder determinar de manera razonable el coste real del servicio con el desglose mínimo establecido en el párrafo d.5 de la Prescripción 19.ª

4. Al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, ésta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

Prescripción 24.ª *Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.*

1. Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación, que ocasionen costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas indicadas a continuación:

a) por intervención en emergencias:

i. por el práctico 350 (€/hora).
ii. por la embarcación, incluida su tripulación, 350 (€/hora).

b) por intervención en lucha contra la contaminación, por cada embarcación y su tripulación 350 (€/hora).

2. A esta tarifa se le aplicará la misma actualización que se aplique a las tarifas máximas por concepto de variación de costes.

3. No se considera incluido el coste de los productos consumibles que se pudieran utilizar, los cuales se pagarán al precio de reposición debidamente justificado por el prestador, ni los costes de limpieza de las embarcaciones y de eliminación de residuos recogidos en el caso de lucha contra la contaminación, que serán igualmente justificados por el prestador.

4. El periodo a facturar se computará desde el momento en que se dé la orden y el práctico parta de la estación de prácticos hasta que finalicen los trabajos del práctico y este regrese a dicho punto.

5. Los servicios podrán ser ordenados por la Autoridad Marítima, por la Autoridad Portuaria o por el buque o instalación auxiliada, e irán con cargo a estos últimos. También irá con cargo al buque o instalación auxiliada la reposición de los consumibles utilizados en el transcurso de la intervención, así como los costes de eliminación de los residuos recogidos o generados en la intervención. A estos efectos serán solidariamente responsables el naviero, el propietario, el asegurador de la responsabilidad civil y el Capitán del buque; y, en el caso de instalaciones, el propietario de la misma, el titular de la actividad empresarial, en su caso, y el asegurador de la actividad.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

6. La participación en simulacros y ejercicios, con un máximo de dos (2) anuales, no generará cargo alguno para la Autoridad Portuaria.

7. Cualquier otro servicio adicional solicitado deberá ser ofertado previamente no realizándose en ningún caso el servicio hasta no obtener el visto bueno al presupuesto presentado.

Prescripción 25.ª *Tasas portuarias.*

1. Los titulares de licencias para la prestación del servicio de practicaje portuario están obligados a la satisfacción de las siguientes tasas:

a. Tasa de actividad:

1. La cuota íntegra de la tasa se calculará aplicando a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con lo siguiente:

a) La base imponible serán los GTs.
b) El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, será de 0,26 euros por cada 1.000 GT, con independencia del número de embarcaciones empleadas.
c) El tipo de gravamen se actualizará anualmente conforme a lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM.
d) La base imponible y el tipo de gravamen asociado a la misma se establecerá en la licencia y no será revisable salvo por lo indicado en el punto c) anterior o por modificación de este PPP.

2. El abono de las tasas se realizará de forma anual.

3. De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, importe de la cuota íntegra anual devengada por la Autoridad Portuaria por este concepto tendrá los siguientes límites:

a) La cuota íntegra anual no será inferior al uno por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.
b) la cuota íntegra anual no será superior al seis por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

4. Al finalizar cada ejercicio, el titular de la licencia facilitará el importe neto anual de la cifra de negocio y la cuantía real de la base imponible en GTs acumulados de los buques, correspondiente a la prestación del servicio objeto de la licencia, que servirá de base para la regularización de la cuota íntegra anual. Este volumen de negocio deberá ser acreditado adecuadamente mediante la presentación de las cuentas anuales. Tras la aprobación definitiva de las cuentas anuales y su presentación a la Autoridad Portuaria, esta regularizará de forma definitiva la cuota íntegra anual del ejercicio correspondiente.

5. A solicitud del prestador y previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas, se aplicarán las posibles bonificaciones previstas en el artículo 245 del TRLPEMM.

b. Tasa del buque:

1. El prestador abonará la tasa al buque que corresponda a las embarcaciones conforme a lo establecido en los artículos 194 a 204 del TRLPEMM.

c. Tasa de ayudas a la navegación:

1. La tasa se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 237 a 244 del TRLPEMM por las embarcaciones asignadas al servicio.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

d. Tasa de ocupación:

1. En caso de que existiera una concesión o autorización vinculada al servicio otorgada al prestador, este deberá abonar la tasa de ocupación de dominio público correspondiente de acuerdo con lo establecido en el título de dicha concesión o autorización y en los artículos 173 a 182 del TRLPEMM.

Prescripción 26.ª *Suspensión temporal del servicio a un usuario.*

1. El prestador del servicio podrá suspender temporalmente la prestación del mismo a un usuario cuando haya transcurrido al menos un periodo de un mes desde que se le haya requerido fehacientemente el pago de las tarifas, sin que el mismo se haya hecho efectivo o haya sido garantizado específica y suficientemente. A estos efectos, el requerimiento se practicará por parte del prestador acreedor por cualquier medio que permita tener constancia del acto de recepción y su fecha por parte del usuario.
2. La suspensión del servicio por impago solo podrá ejercerse previa autorización de la Autoridad Portuaria y siempre que no lo impidan razones de seguridad.
3. Cuando la prestación del servicio haya sido suspendida a un usuario, dicha suspensión deberá ser levantada cuando sea requerido por la Autoridad Portuaria por motivos de seguridad debidamente motivados.
4. La Autoridad Portuaria resolverá sobre la suspensión en el plazo máximo de 15 días desde la solicitud del prestador y podrá acordar, hasta la resolución que dictamine la suspensión del servicio, la constitución por el usuario de un depósito previo y específico que garantice la cuantía de las tarifas a devengar.
5. La posibilidad de suspensión deberá ser objeto de publicidad, de modo que el usuario haya podido tener acceso a esta información.
6. Una vez realizado el pago de lo adeudado por el usuario suspendido del servicio, este se reanudará en condiciones de normalidad.

Sección VI. Entrada en vigor, reclamaciones y recursos

Prescripción 27.ª *Entrada en vigor de estas prescripciones particulares.*

1. Este pliego de prescripciones particulares será de aplicación a partir de su publicación en el BOE.

Prescripción 28.ª *Reclamaciones y recursos.*

1. Cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones que considere conforme al procedimiento de tramitación de reclamaciones que se determine.
2. Contra el presente Pliego se podrán interponer las acciones legales oportunas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Si el órgano al que se recurre no tiene carácter jurisdiccional, éste motivará por escrito sus decisiones.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento (EU) 2017/352, el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones y recursos por supuestos incumplimientos de dicho Reglamento será el procedimiento contencioso-administrativo regulado por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Las autoridades competentes para resolver dichas reclamaciones son los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.
4. Las reclamaciones y recursos a las que se refiere el párrafo anterior serán las relativas a:

a. Requisitos de acceso.
b. Limitaciones del número de prestadores.
c. Obligaciones de servicio público.
d. Restricciones relacionadas con operadores internos.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

5. Las reclamaciones relacionadas con la transparencia en las tarifas por la prestación del servicio portuario deberán presentarse ante los siguientes organismos:

a. Autoridad Portuaria:

1. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador cuando no exista competencia efectiva.
2. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador cuando exista limitación del número de prestadores y dicha limitación sea necesaria para que no se produzca el incumplimiento de las obligaciones de servicio público.
3. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador en virtud de una obligación de servicio público.

b. Puertos del Estado:

1. Cualquier reclamación relativa las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por la Autoridad Portuaria cuando actúa como operador interno.

c. Tribunal económico-administrativo:

1. Recursos frente a resoluciones de Puertos del Estado motivadas por reclamaciones relativas a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por la Autoridad Portuaria cuando actúa como operador interno.

6. El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos del presente pliego será el establecido en el TRLPEMM.

ANEXO I

Glosario

Accidente: se entiende por accidente todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador que causa lesiones corporales o la muerte a personas, o daños a equipos, materiales, otros buques o infraestructuras portuarias.

Área portuaria: a los efectos de la limitación del número de prestadores del servicio de practicaje, se entiende como área portuaria aquella que sea susceptible de explotación totalmente independiente incluyendo su accesibilidad marítima y, por tanto, que los límites geográficos de prestación del servicio de practicaje correspondientes a cada una de dichas áreas sean totalmente independientes.

Buque sin máquina o sin gobierno: embarcación que por cualquier circunstancia excepcional es incapaz de maniobrar con normalidad y, por consiguiente, no tiene la capacidad necesaria para realizar la maniobra. Se entiende buque sin maquina o sin gobierno cuando se produce un fallo de la maquina principal o del timón.

Centro de Control: Es el Centro desde el que se presta el servicio general de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario y el servicio general de coordinación de los servicios portuarios.

Congestión: porcentaje de servicios no prestados o iniciados con retraso por estar todos los medios ocupados en la prestación de otros servicios de practicaje o no haber suficientes medios libres de servicio para la maniobra solicitada.

Cuota de mercado: porcentaje que representa la actividad realizada por el titular de la licencia de servicio de que se trate sobre el total de actividad del servicio portuario en el ámbito geográfico afectado por este PPP medido en GT.

Entrada: es la operación náutica de entrada a puerto y atraque, amarre o fondeo de un buque, incluyendo los reviros y resto de maniobras necesarias.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

Estar en disposición de ser utilizado: situación en la cual los medios adscritos al servicio se encuentren en puerto y estén en condiciones técnicas y operativas de prestar servicio, libres de averías o de cualquier otra limitación.

Fuerza mayor: todo acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad del prestador del servicio y de la Autoridad Portuaria, que no es imputable a una falta o negligencia del prestador y que no hubiera podido evitarse aplicando la mayor diligencia posible, y que impide llevar a cabo la prestación del servicio.

Impuntualidad: grado de incumplimiento del prestador respecto de la hora en que debería comenzar la prestación del servicio, de acuerdo con las previsiones del PPP.

Incidente: todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador, con potencial de ser un accidente, pero que no causa daños a personas, equipos, materiales, otros buques o infraestructuras portuarias.

Movimiento interior: es la operación náutica de desatraque, desamarre o leva de un buque, desplazamiento y posterior atraque, amarre o fondeo, incluyendo los reviros y cualquier otra maniobra necesaria.

Patrimonio neto: aquel definido como tal en el Plan General Contable aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Retraso: tiempo transcurrido desde el tiempo máximo de respuesta permitido hasta que da inicio el servicio de practicaje.

Salida: es la operación náutica de desatraque, desamarre o leva y salida de puerto de un buque, incluyendo los reviros y cualquier otra maniobra necesaria.

Servicios especiales: servicios que no se corresponden con las maniobras habituales de entrada y atraque, amarre o fondeo; desatraque, desamarre o leva y salida o movimientos interiores, o cuya duración exceda a la habitual de las maniobras indicadas. En particular los prestados a los buques a solicitud de éstos, Autoridad Portuaria o Capitanía Marítima por resaca, rotura de cabos, mal tiempo, movimientos de andanadas sin máquina singularmente complejos (considerándose como tales aquellas en las que el buque sin máquina tiene un GT superior a 500 GT), así como cualquier otro servicio dentro de las aguas de servicio del puerto.

Tiempo de respuesta: tiempo transcurrido desde que se realiza la confirmación de la petición del servicio por el mando del buque o el Centro de Control hasta que el prestador del servicio llega al costado del buque con los medios humanos y materiales necesarios para iniciar el servicio, excluyéndose las demoras debidas a causas de fuerza mayor o a circunstancias extraordinarias que no hubieran podido evitarse incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables o las debidas a que los medios se encuentren ocupados en otro servicio de practicaje, todo ello debidamente justificado a juicio de la Autoridad Portuaria. Cuando exista más de un prestador con licencia abierta al uso general, cada uno de ellos deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir el tiempo de respuesta, disponiendo de los medios necesarios para atender todos los servicios solicitados y aceptados por el prestador.

Tiempo de retraso medio: promedio de los retrasos producidos en el inicio de los servicios por causas imputables al prestador.

ANEXO II

Documentación a presentar junto a la solicitud de una licencia

Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio objeto de este PPP, el interesado deberá presentar su oferta al concurso o, en el caso de aplicación de la disposición transitoria segunda, formular una solicitud. En ambos casos, deberá aportarse los datos señalados en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá acompañada de la documentación indicada a continuación.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

En el caso de convocatoria de concurso, el pliego de bases del concurso establecerá los requisitos que deberán acreditarse y la documentación que se deberá presentar en la oferta y los que se presentarán por parte del adjudicatario una vez adjudicado el concurso.

A. De carácter administrativo:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante:

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste su objeto social, las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo de la legislación de contratos del sector público. Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si los documentos aportados no están otorgados en España (por ser documentos que acrediten la existencia y personalidad de una entidad extranjera, su inscripción en el registro procedente, etc.), los mismos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano realizada por un traductor jurado o a través de representaciones consulares o diplomáticas, y también deben ir acompañados de una certificación de autenticidad mediante copias legalizadas, por la representación diplomática correspondiente o mediante apostilla de La Haya.

2. Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, acompañado del correspondiente certificado de su vigencia, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

3. Designación de un representante, con facultades suficientes y con oficina en Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de establecer una comunicación regular con la Autoridad Portuaria.

4. Declaración de la composición accionarial o de participaciones en el momento de la solicitud. Cualquier cambio producido durante el procedimiento de tramitación de la licencia deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento de la Autoridad Portuaria, de manera que quede constancia de la citada composición accionarial o de participaciones en la fecha de otorgamiento de la licencia.

5. Sendas certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y laboral por la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

6. Declaración responsable del cumplimiento de lo exigido en el artículo 121 del TRLPEMM sobre incompatibilidades y de no estar incurso en las causas establecidas en los artículos 71, 72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Declaración responsable de honorabilidad conforme al modelo adjunto en el Anexo VI.

8. Declaración responsable de cumplir y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los requisitos y condiciones exigidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el PPP y en la propia licencia.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

9. Declaración responsable de disponer, y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

10. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar tal declaración.

11. En el caso de los solicitantes de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular sin ser el titular de la concesión o autorización, copia del contrato suscrito entre dicho titular y el solicitante de licencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3 del TRLPEMM.

B. De carácter económico-financiero:

1. Documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 11.ª

2. Declaración responsable de constituir, antes del inicio de la actividad, la garantía exigida en la Prescripción 21.ª y de presentar la documentación acreditativa una vez constituida.

3. Declaración responsable de contratar, antes del inicio de la actividad, un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio por la cantidad mínima establecida en la Prescripción 20.ª y de presentar la documentación acreditativa una vez contratado.

4. Declaración responsable de presentar, antes del inicio de la actividad, la documentación acreditativa de disponer de la garantía financiera medioambiental que en su caso resulte. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

5. Tarifas a aplicar por sus servicios incluyendo toda la información pertinente sobre los elementos que sirven de base para determinar la estructura y nivel de las mismas.

C. De carácter técnico:

1. Declaración responsable de cumplir los niveles de calidad y rendimiento señalados en el PPP, así como de los ofrecidos de acuerdo con la propuesta de organización y procedimientos para la prestación del servicio, indicando parámetros objetivables y medibles de la calidad.

2. Declaración responsable de adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

3. Memoria del servicio a que hace referencia la Prescripción 19.ª, con descripción detallada de:

– Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la organización y procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a emergencias.
– Los sistemas para registrar las solicitudes, el desarrollo de las actividades, los incidentes y las reclamaciones de cada servicio.
– El sistema de aseguramiento de la calidad, la seguridad y la protección del medio ambiente.

4. Acreditación específica de disponer de los medios humanos y materiales que se adscribirán al servicio con sujeción, en todo caso, a los requerimientos mínimos al efecto exigidos en este PPP. Se acreditará la cualificación profesional de las tripulaciones conforme a lo exigido en los Certificados de dotación mínima de seguridad de las embarcaciones, así como las certificaciones que acrediten la habilitación de todos y cada uno de los prácticos para prestar el servicio en el ámbito geográfico establecido en la

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

Prescripción 3.ª Asimismo, se aportará copia de todos los certificados, seguros y homologaciones correspondientes de las embarcaciones, vehículos y del resto de equipos, en cumplimiento de la normativa vigente. En el supuesto de que los medios materiales adscritos al servicio no fueran propiedad de la empresa solicitante, se aportarán los contratos de arrendamiento correspondientes.

5. Declaración responsable de que los miembros de las tripulaciones de las embarcaciones dispondrán de la formación correspondiente a nivel operativo básico de lucha contra la contaminación en los plazos que se especifican en la Prescripción 11.ª

6. Certificación del sistema de gestión de la calidad y del medioambiente (para la calidad la ISO 9001, y para el medio ambiente la ISO 14001 o acreditaciones EMAS o en su lugar certificación ISPO) o, en su defecto, compromiso de aportar dicha certificación en el plazo establecido en la Prescripción 13.ª

7. Antes del inicio de la actividad, el prestador deberá presentar a la Autoridad Portuaria los siguientes planes:

– Plan de medidas de Emergencia de la empresa de acuerdo con lo previsto en la Prescripción 17.ª y el inventario de medios, su localización, su permanencia, los horarios y demás requisitos para su integración en los planes de actuación en situaciones de emergencia de la Autoridad Portuaria de acuerdo con lo previsto en la Prescripción 12.ª, así como en el protocolo frente a posibles vertidos.
– Protocolo o, en su caso, Plan de Contingencia para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria.
– Plan de prevención de riesgos laborales.
– Plan de entrega de desechos, aceptado por los prestadores del servicio portuario de recepción de desechos que corresponda según el tipo de desechos.

D. De otro carácter:

1. Comunicaciones informativas relativas a la Ley Orgánica de Protección de Datos hechas a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria y firmadas individualmente por cada uno de los afectados.

2. Declaración expresa de conocer y aceptar todas las condiciones de este PPP.

3. Declaración responsable de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios en general.

4. Declaración responsable de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación o circunstancia que afecte o pueda afectar al contenido de la documentación relacionada en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la licencia.

ANEXO III

Prevención de riesgos laborales

1. _____ se compromete con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante Autoridad Portuaria) a satisfacer las siguientes exigencias referidas tanto a las actividades y servicios a desarrollar, como a los trabajadores, equipos y maquinaria, sustancias y preparados que _____ destine a la realización de los mismos:

a. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas legales y reglamentarias en esta materia le sean de aplicación.

b. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

c. Adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

d. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deben adoptar.

e. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en condiciones de seguridad y salud.

f. Poner a disposición de los trabajadores equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

g. Poner a disposición de los trabajadores sustancias y preparados envasados y etiquetados conforme a la legislación aplicable.

h. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

i. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

j. Establecer los adecuados medios de coordinación con la Autoridad Portuaria y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la prestación del servicio, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso que sea necesaria la designación, por parte del prestador, de una persona encargada de la coordinación de las actividades empresariales esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

k. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (introducido por Ley 54/2003), sin menoscabo de lo señalado en el punto j. anterior.

l. Compromiso por parte del prestador de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte de la actividad comprendida en el servicio, requerirá de la subcontrata la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores y que será entregada a la Autoridad Portuaria.

m. Establecer los adecuados medios de comunicación y de coordinación con la Autoridad Portuaria para garantizar una respuesta eficaz ante las situaciones de emergencia.

En _____, a ____ de _____ de 20___

Firmado

ANEXO IV

Sobre el tratamiento de datos de carácter personal

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante Autoridad Portuaria), con domicilio social en Avenida de Francisco la Roche 49 en Santa Cruz de Tenerife (CP 38001).

2. informa al interesado de que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio portuario objeto de las presentes prescripciones particulares serán objeto de tratamiento, automatizado o no, bajo la responsabilidad de la Autoridad Portuaria.

La Política de Privacidad de la Autoridad Portuaria se encuentra disponible en Avenida de Francisco la Roche 49 en Santa Cruz de Tenerife (CP 38001), o en aquella que la sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

Modelo de cesión de datos personales del solicitante a la autoridad portuaria

D/D.ª _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ número ____, población _____, código postal _____, con DNI/NIE _____, del cual adjunto fotocopia, mediante este escrito manifiesto la voluntad de ceder mis datos personales, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 4.11 del Reglamento UE 2016/679.

Para lo cual, autorizo el tratamiento de los datos personales recogidos en la solicitud de licencia de prestación del servicio de practicaje portuario, que son necesarios y serán utilizados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para el otorgamiento de la licencia solicitada, así como durante toda la duración de la misma.

En cualquier caso, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los artículos 15 al 22 del Reglamento UE 2016/679. En caso de que estos derechos no se vean atendidos debidamente, se podrá presentar reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

En _____, a ____ de _____ de 20___

Firmado

ANEXO VI

Declaración de honorabilidad

D/D.ª _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ número ____, población _____, código postal _____, con DNI/NIE _____, del cual adjunto fotocopia, en representación de _____, con número de registro _____, domicilio social en _____ y NIF-IVA _____, mediante este escrito:

(1) Declara que el solicitante se encuentra o no en una de las situaciones siguientes:

	SÍ	NO
(a) está incurso en un procedimiento concursal, de liquidación o insolvencia, sus activos están siendo administrados por un administrador concursal o por un tribunal, ha llegado a un acuerdo con sus acreedores, ha suspendido sus actividades empresariales o se encuentra en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas del Estado español o del país en el que está establecido;	□	□
(b) se ha establecido mediante sentencia firme o una decisión administrativa firme que el solicitante está en situación de incumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de acuerdo con las disposiciones legales del Estado español o del país en el que está establecido;	□	□
(c) se ha establecido mediante una sentencia firme o una decisión administrativa definitiva que el solicitante o sus gestores son culpables de una falta profesional grave por violación de disposiciones legales o reglamentarias o de las normas deontológicas de la profesión a la que pertenecen, o por haber incurrido en cualquier conducta punible que pueda influir en su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, incluida, en particular, cualquiera de las conductas siguientes:		
(i) tergiversación de forma fraudulenta o negligente de la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de denegación de la licencia o para el cumplimiento de los requisitos de acceso o para la prestación del servicio;	□	□
(ii) celebración de un acuerdo con otros operadores con el fin de falsear la competencia;	□	□

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

	SÍ	NO
(iii) violación de los derechos de propiedad intelectual;	□	□
(iv) intento de influir en el proceso de toma de decisiones de la Autoridad Portuaria durante el procedimiento de otorgamiento;	□	□
(v) intento de obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de otorgamiento;	□	□
(d) una resolución judicial firme ha dictaminado que el solicitante o sus gestores son culpables de uno de los siguientes delitos conforme a la legislación europea, del Estado español o del país en el que está establecido:		
(i) fraude;	□	□
(ii) corrupción;	□	□
(iii) participación en una organización delictiva;	□	□
(iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo	□	□
(v) delitos relacionados con el terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas	□	□
(vi) trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos	□	□
(e) el solicitante o sus gestores han sido sentenciados en firme por infracción grave en materia profesional que pone en entredicho su integridad, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y de no discriminación de las personas con discapacidad o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente;	□	□
(f) el solicitante o sus gestores han mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales constatadas en la ejecución de un contrato o prestación de un servicio para la Autoridad Portuaria, lo que ha dado lugar a su resolución anticipada o a la aplicación de indemnizaciones u otras sanciones contractuales, o descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones de la Autoridad Portuaria, el Tribunal de Cuentas o cualquier otra institución;	□	□
(g) una sentencia firme o decisión administrativa firme ha establecido que el solicitante o sus gestores han creado una entidad bajo una jurisdicción diferente a la española con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o de otro carácter legal de obligada aplicación en la jurisdicción en la que está registrada su sede, administración central o centro principal de actividad;	□	□
(h) (solo para personas jurídicas) una sentencia firme o decisión administrativa firme ha establecido que la personalidad jurídica ha sido creada con la intención prevista en el punto (f);	□	□
(i) para las situaciones referidas en los puntos (c) al (g) anteriormente descritos, el solicitante o sus gestores están inmersos en:		
i. hechos establecidos en el contexto de investigaciones o auditorías realizadas por la Fiscalía, el Tribunal de Cuentas, o de una auditoría interna, o de cualquier otro examen, auditoría o control efectuado bajo la responsabilidad de un ordenante de una institución o de una agencia u órgano de la UE, del Estado español o del país en el que esté establecido;	□	□
ii. decisiones administrativas que no sean definitivas y que puedan incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de la verificación de la aplicación de los estándares de ética profesional;	□	□
iii. decisiones de la CNMC relativas a la infracción de las normas de competencia o de su equivalente en el país donde el solicitante esté establecido relativas a la infracción de la legislación en materia de competencia nacional o de la Unión	□	□
(j) ha incluido datos falsos o engañosos en la información requerida por la Autoridad Portuaria como condición para la participación en el procedimiento de otorgamiento, o no ha aportado dicha información;	□	□

(2) Si el solicitante declara alguna de las situaciones de exclusión indicadas arriba, debe indicar las medidas que han sido tomadas para corregir cualquier situación de exclusión, así como para demostrar su fiabilidad. Esto puede incluir, por ejemplo, medidas técnicas, organizacionales y personales para prevenir incidencias posteriores, compensación del daño o pago de multas, de tasas o contribuciones a la seguridad social, así como el cumplimiento de condenas o sanciones. La evidencia documental correspondiente que ilustre las medidas correctoras adoptadas deberá ser aportada como anexo a esta declaración. Lo anterior no aplica a las situaciones indicadas en el punto (d) del apartado anterior de esta declaración.

Para evaluar la honorabilidad del solicitante, la Autoridad Portuaria tendrá en cuenta tanto las incidencias marcadas en el apartado (1), como la documentación adicional aportada conforme a este apartado (2).

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

(3) Reconoce que se podrá rechazar la participación en el presente procedimiento del solicitante y que este podrá ser objeto de sanciones administrativas (exclusión o sanción financiera) si se demuestra la falsedad de cualquiera de las declaraciones o informaciones facilitadas como condición para la participación.

En _____, a ____ de _____ de 20___

Firmado

ANEXO VII

Índices de variación de precios

Índice de variación del precio del coste laboral:

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: *INEbase > Salarios y costes laborales > Encuesta trimestral de coste laboral > Resultados nacionales (desde el trimestre 1/2008)*

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=6033

Índice de variación del precio del combustible utilizado por las embarcaciones:

La ruta a seguir en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica para acceder a la información necesaria es la siguiente: *Energía > El Petróleo > Precios y tarifas > Informes anuales*

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es https://energia.gob.es/petroleo/Informes/InformesAnuales/Paginas/InformesAnuales.aspx

Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones del sector naval:

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: *INEbase > Índice de Precios Industriales. Base 2010 > Índice de Precios Industriales. Base 2010 (CNAE-09) > Índices nacionales de clases*

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=3283&L=0

Índice de variación anual del precio de los seguros:

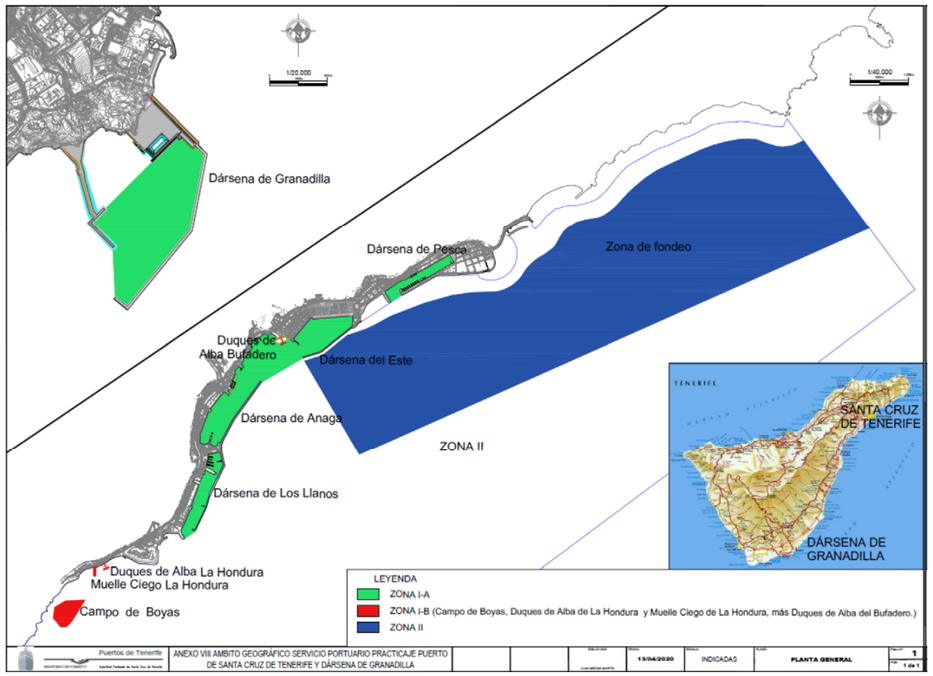
La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: *INEbase > Índices de precios de Consumo y Vivienda > Índices de precios de Consumo > Índice de Precios de Consumo. Base 2016. Medias anuales*

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=22555&L=0

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO VIII

Ámbito geográfico



cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

2.2.9. RELACIÓN DE FAROS Y BALIZAS

ISLA DE TENERIFE

Nº EN EL LIBRO DE FAROS Y SEÑALES DE NIEBLA	NOMBRE Y SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	COLOR	CARACTERÍSTICAS	ALCANCE (millas)
12630	Faro Punta de Anaga (Tenerife)	Torre cilíndrica de mampostería tope blanco	Blanca	Gp. D.(2+4)B30s.	26
12870	Faro Punta de Abona (Tenerife)	Torre cilíndrica blanca bandas rojas	Blanca	Gp. D.(3)B20s.	17
12890	Faro Punta de Rasca (Tenerife)	Torre cilíndrica blanca bandas rojas	Blanca	Gp. D.(3)B12s.	17
12920	Faro Punta de Teno (Tenerife)	Torre cilíndrica blanca bandas rojas	Blanca	Gp. D.(1+2)B20s.	18
12925	Faro Buenavista (Tenerife)	Torre prismática blanca	Blanca	Gp. D.(4)B11s.	16
12934	Faro de Puerto de La Cruz (Tenerife)	Torre cuadrangular	Blanca	Gp. D.(2)B7s.	12
12945	Faro Punta del Hidalgo (Tenerife)	Torre tronco piramidal de mampostería irregular	Blanca	Gp. D.(3)B16s.	16
12649.1	Baliza cardinal Este – San Andrés (Tenerife)	Castillete negro con franja amarilla central – sobre boya. Tope	Blanca	Gp. Rp.(3)B10s.	3
12649	Baliza marca especial– San Andrés (Tenerife)	Castillete amarillo con aspa amarilla tope – sobre boya	Amarilla	D.5s.	3
12648	Baliza cardinal Este – San Andrés (Tenerife)	Castillete negro con franja amarilla central – sobre boya. Tope	Blanca	Gp. Rp.(3)B10s.	3
12652	Baliza cardinal Sur – Dársena Pesca Pto. Santa Cruz Tfe.)	Poste mitad superior amarilla e inferior negra – Tope superior	Blanca	Gp. Rp.(6)+DL15s.	2
12650	Baliza estribor (ángulo Dique Extremo – Dársena Pesca – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Torre cilíndrica verde partes inferior y superior tronco conica	Verde	D.5s.	7
12655	Baliza estribor (Bocana Dársena Pesca – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Espeque cilíndrico verde	Verde	Gp. D.(2)V7s.	1
12660	Baliza babor (Bocana Dársena Pesca – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Espeque cilíndrico rojo	Roja	Gp. D.(2)R7s.	1
12657	Baliza babor (Extremo contradique Dársena Pesca – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Espeque cilíndrico rojo	Roja	D.5s.	5
12670	Baliza cardinal Sur – Ángulo 1ª Alinea-ción Dársena del Este Pto. Santa Cruz Tfe.)	Poste mitad superior amarilla e inferior negra – Tope superior:	Blanca	Gp. Rp.(6)+DL15s.	5
12675	Baliza cardinal Sur – Ángulo 2ª Alinea-ción Dársena del Este Pto. Santa Cruz Tfe.)	Poste mitad superior amarilla e inferior negra – Tope superior:	Blanca	Gp. Rp.(6)+DL15s.	5
12680	Baliza estribor (Bocana Dársena del Este – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Torre cilíndrica verde	Verde	Gp. D.(2)7s.	9
12684	Baliza babor (Extremo exterior espigón Bufadero – Dársena del Este – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Base troncocónica roja	Roja	D.5s. Sincronizada con la nº12684,1	1
12684.1	Baliza babor (Extremo Interirespigón Bufadero – Dársena del Este – Pto. Santa Cruz Tfe.)	De espeque Rojo	Roja	D.5s. Sincronizada con la nº12684	1
12682	Baliza marca especial (Atraque escalas técnicas frente B.P. – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Castillete amarillo con aspa amarilla tope – sobre boya	Amarilla	D.5s. Sincronizada con la nº12683	1
12683	Baliza marca especial (Atraque escalas técnicas frente B.P. – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Castillete amarillo con aspa amarilla tope – sobre boya	Amarilla	D.5s. Sincronizada con la nº12682	1
12690	Baliza babor (Bocana Dársena Anaga – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Torre cilíndrica roja en extremo del dique	Roja	Gp. D.(2)R7s.	10
12694	Baliza Estribor (Boya de maniobra dársena de Anaga)	De espeque Verde sobre boya	Verde	Gp. D.(3)R9s.	3

12697	Luz blanca (Ángulo Dique Club Náutico – Dársena Anaga - Pto. Santa Cruz Tfe.)	Sobre torreta de hormigón	Blanca	D.4s.	1
12698	Baliza estribor (Bocana Club Náutico – Dársena Anaga – Pto. Santa Cruz de Tenerife)	Torre tronco-cónica verde	Verde	D.5s.	1
12700	Baliza estribor (Muelle Norte – Dársena Anaga – Pto. Santa Cruz Tfe)	Torreta tronco-piramidal verde	Verde	Gp. D.(2)V7s	1
12703	Baliza marca especial (Pantalán de Ferrys – Dársena Anaga – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Torreta tronco-piramidal amarilla	Amarilla	Gp. D.(4)A11s Sincronizada con la nº12704	1
12704	Baliza marca especial (Pantalán de Ferrys – Dársena Anaga – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Torreta tronco-piramidal amarilla	Amarilla	Gp. D.(4)A11s Sincronizada con la nº12703	1
12706	Baliza enfilación anterior (Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Torre de celosía de bandas rojas y blancas	Blanca	ISO fase 1s	3
12707	Baliza enfilación posterior (Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Torre de celosía de bandas rojas y blancas	Blanca	CT 1s	3
12710	Baliza cardinal Este – 1ª Alineación Dique Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz de Tf.)	Castillete negro con franja amarilla central – sobre boya. Tope	Blanca	Gp. Rp.(3)10s	5
12715	Baliza estribor (Ángulo Dique Exterior – Bocana Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz de Tf.)	Torre cilíndrica verde	Verde	Gp. D.(3)V9s	9
12720	Baliza estribor (Bocana Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Poste cilíndrico verde	Verde	Gp. D.(4)V11s	3
12725	Baliza estribor (Extremo Martillo Interior – Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Poste cilíndrico verde	Verde	D.5s.	1
12730	Baliza babor (Extremo Contradique Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Espeque Rojo	Roja	Gp. D.(3)R9s	5
12734	Baliza babor (Interior Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Espeque Rojo	Roja	Gp. D.(4)R11s	3
12736	Baliza babor (Interior Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Torre tronco-piramidal	Roja	D.5s.	1
12738	Baliza estribor (Bocana Dársena Deportiva – Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Torre tronco-piramidal	Verde	ISO fase V1s	1
12739	Baliza babor (Extremo sur Dique Interior – Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Torre tronco-piramidal	Roja	CtR 1s. Sincronizada con 1239,1	1
12739.1	Baliza babor dique de abrigo-Angulo sw-puerto deportivo los llanos	Torre tronco-piramidal	Roja	CtR 1s. Sincronizada con 1239	1
12746	Baliza científica (Frente Muelle Enlace exterior – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Boya esférica amarilla	Amarilla	Gp. D.(5)20s	3
12744	Baliza cardinal sur (Palmetum – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Poste mitad superior amarilla e inferior negra – Tope superior:	Amarilla	Gp. Rp.(6)+DL15s	3

PUERTO DE LA HONDURA

Nº EN EL LIBRO DE FAROS Y SEÑALES DE NIEBLA	NOMBRE Y SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	COLOR	CARACTERÍSTICAS	ALCANCE (millas)
12748	Baliza especial (Salida del emisario – La Hondura – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Castillete amarillo sobre boya. Tope: aspa amarilla	Amarilla	D.10s	2
12750	Baliza de enfilación 327º (Duque de Alba nº5 – La Hondura – Pto. St. Cruz Tfe.)	Poste rojo	Roja y Blanco	Ct. 1s.	3
12751	Baliza de enfilación 327º (frente a Los Duques de Alba – La Hondura – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Poste rojo	Roja y Blanco	Fija	3
12755	Baliza de enfilación 270,6º (Extmo. muelle La Hondura)	Poste blanco bandas helicoidales rojas y blancas	Roja	Ct. 1s.	3
12756	Baliza de enfilación 270,6º (Angulo espigón interior – La Hondura – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Poste blanco bandas helicoidales rojas y blancas	Roja	Fija	3
12757	Baliza enfilación anterior 360º - Extremo Muelle La Hondura – Santa Cruz Tfe.)	Poste blanco bandas helicoidales rojas y blancas		Ciego	
12758	Baliza de enfilación posterior 360º - En la Costa de La Hondura – Pto. Santa Cruz Tfe.	Poste blanco bandas helicoidales rojas y blancas		Ciego	
12760	Baliza de enfilación anterior 360º - En la costa de La Hondura – Sta. Cruz de Tfe.	Poste blanco bandas helicoidales rojas y blancas	Blanca	Fija	3
12761	Baliza de enfilación posterior 360º - En la costa de La Hondura – Pto. Sta. Cruz Tf.	Poste blanco bandas helicoidales rojas y blancas	Blanca	Fija	3
12810	Baliza de estribor – Extremo del Muelle de La Hondura – Pto. Santa Cruz Tfe.	Poste verde	Verde	Isofase	5
12820	Baliza especial – Campo de boyas en La Hondura – Pto. Santa Cruz Tfe.	Castillete amarillo con aspa amarilla tope sobre boya	Amarilla	D.5s.	3
12830	Baliza especial – Campo de boyas en La Hondura – Pto. Santa Cruz Tfe.	Castillete amarillo con aspa amarilla tope sobre boya	Amarilla	D.5s.	3

PUERTO DE LOS CRISTIANOS

Nº EN EL LIBRO DE FAROS Y SEÑALES DE NIEBLA	NOMBRE Y SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	COLOR	CARACTERÍSTICAS	ALCANCE (millas)
12900	Baliza de babor – Extremo Dique Exterior Muelle de Los Cristianos	Torre cilíndrica roja	Roja	D.5s.	5
12900.5	Baliza de estribor – Bocana Muelle de Los Cristianos	Castillete verde sobre boya	Verde	D.5s.	3
12900.6	Baliza de estribor-canal principal a babor	Torre piramidal verde con franja central roja	Verde	Gp. D.(2+1)10s	3
12900.7	Baliza de babor – Extremo muelle pesquero en El Muelle de Los Cristianos	Torre piramidal roja	Roja	Gp. D.(2)R7s	3

PUERTO DE GRANADILLA

Nº EN EL LIBRO DE FAROS Y SEÑALES DE NIEBLA	NOMBRE Y SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	COLOR	CARACTERÍSTICAS	ALCANCE (millas)
12879.65	Angulo 1ª Alineación Dique de Abrigo Puerto de Granadilla	Marca Cardinal EsteTorre piramidal Negra con franja sentral amarilla y marca de tope	Blanca	Gp. Rp.(3)5s	3
12879.67	Angulo 2ª Alineación Dique de Abrigo Puerto de Granadilla	Marca Cardinal EsteTorre piramidal Negra con franja sentral amarilla y marca de tope	Blanca	Gp. Rp.(3)5s	3
12879.6	Extremo Exterior Dique de Abrigo Puerto de Granadilla	Torre Cilíndrica Verde partes tronco conica	Verde	D 5s	5
12879.61	Extremo Interior Dique de Abrigo Puerto de Granadilla	Torre piramidal Verde	Verde	GpD(2)V 7s	3
12879.7	Extremo exterior del Contradique	Marca lateral de babor de espeque rojo	Rojo	GpD(2)R 7s Sincronizada con la 12979,70	3
12879.70	Extremo Interior del Contradique Puerto de Granadilla	Marca lateral de babor de espeque rojo	Rojo	GpD(2)R 7s Sincronizada con la 12979,7	3
12879.68	En la entrada la bocana Boya	Marca lateral de babor de espeque rojo sobre boya	Rojo	D 5s	5
12879.8	Boya oceanometeorólogica	Marca Especial con aspa amarillo	Amarillo	GpD(5) 20S	3

ISLA DE LA PALMA

Nº EN EL LIBRO DE FAROS Y SEÑALES DE NIEBLA	NOMBRE Y SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	COLOR	CARACTERÍSTICAS	ALCANCE (millas)
12990	Faro de Punta Cumplida (Santa Cruz de La Palma)	Torre troncocónica de mampostería tope blanco	Blanca	D.B5s.	23
13025	Faro de Arenas Blancas (Santa Cruz de La Palma)	Torre cilíndrica blanca	Blanca	Gp. Oc.(3)B8s.	14
13030	Faro de Fuencaliente (Santa Cruz de La Palma)		Blanca	Gp. D.(3)B18s.	14
13032	Faro de Punta Lava (Santa Cruz de La Palma)		Blanca	Gp. D.(2+1)B20s.	15
13000	Baliza de estribor – Extremo del Dique Exterior – Pto. Santa Cruz de La Palma	Torre cilíndrica verde	Verde	D.5s	7
13015	Baliza de babor – canal principal a estribor	Torre piramidal roja con franja verde horizontal	Roja	G.p. D.(2+1)21s	1
13012	Baliza de babor Bocana Muelle Pesquero Santa Cruz de La Palma	Torre piramidal roja	Roja	D.5s	1
13009	Baliza de Babor Interior Bocana Muelle Santa Cruz de La Palma	Espeque rojo sobre boya nº8	Roja	D.A.R.5s	1
13010	Baliza de Babor Angulo del Puerto Pesquero Santa Cruz de La Palma	Torre piramidal roja	Roja	Gp. D.(4)R11s	1
13008	Baliza Babor Entrada Muelle Santa Cruz de La Palma	Espeque rojo sobre boya nº 6	Roja	Gp. D.(3)R9s	3
13006	Baliza Babor Entrada Muelle Santa Cruz de La Palma	Espeque rojo sobre boya nº4	Roja	G.P.(2)R7s	3
13004	Baliza Babor Entrada Muelle Santa Cruz de La Palma	Espeque rojo sobre boya nº2	Roja	D.5s	3
13022	Baliza Estribor Entrada puerto deportivo - Santa Cruz de La Palma	Espeque verde	Verde	G.P.(2)R7s Sincronizada con 13022,1	1
13022.1	Baliza Estribor Entrada puerto deportivo - Santa Cruz de La Palma	Piramidal verde	Verde	G.P.(2)R7s Sincronizada con 13022	1
13023	Baliza Babor Entrada puerto deportivo - Santa Cruz de La Palma	Espeque rojo	Roja	G.P.(2)R7s	3
13022.5	Semáforo entrada Muelle Deportivo	Semáforo Estructura de la compuerta	(Compuerta abierta Verde-Blanco-verde) (Compuerta serrada Rojo)	Fijo	3
13022.6	Semáforo Salida Muelle Deportivo	Semáforo Estructura de la compuerta	(Compuerta abierta Verde-Blanco-verde) (Compuerta serrada Rojo)	Fijo	3

ISLA DE LA GOMERA

Nº EN EL LIBRO DE FAROS Y SEÑALES DE NIEBLA	NOMBRE Y SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	COLOR	CARACTERÍSTICAS	ALCANCE (millas)
12950	Faro de San Cristóbal (La Gomera)		Blanca	Gp. D.(2)B10s	21
12965	Baliza Estribor Angulo En El Extremo Del Dique Del Puerto de San Sebastián de La Gomera	Torre cilíndrica verde	Verde	D.5s	7
12968	Baliza Babor Bocana Puerto San Sebastián de La Gomera	Espeque rojo sobre boya	Roja	D.5s	3
12968.2	Baliza Babor Interior Bocana Puerto San Sebastián de La Gomera	Espeque rojo sobre boya	Roja	Gp. D.(2)7s	3
12968.3	Baliza Babor Interior Bocana Puerto San Sebastián de La Gomera	Espeque rojo sobre boya	Roja	Gp. D.(3)9s	3
12969	Baliza Estribor Muelle Deportivo San Sebastián de La Gomera	Torre piramidal verde	Verde	Gp. D.(2)7s	1
12969.1	Baliza de Babor Bocana Muelle Deportivo San Sebastián de La Gomera	Torre piramidal roja	Roja	Gp. D.(4)12s	1
12960	Cardinal Este. Ext. Roque La Hila S/SG	Tubo sobre boya negra con franja amarilla horizontal	Blanco	Gp. Ct.(3)10s	3

ISLA DE EL HIERRO					
Nº EN EL LIBRO DE FAROS Y SEÑALES DE NIEBLA	NOMBRE Y SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	COLOR	CARACTERÍSTICAS	ALCANCE (millas)
13060	Faro Punta de Orchilla (El Hierro)		Blanca	D.B5s.	24
13070	Baliza Estribor Bocana Puerto de La Estaca	Torre piramidal verde	Verde	D.A.V.5s	5
13074	Baliza Estribor Bocana Muelle Pesquero La Estaca	Torre piramidal verde	Verde	Gp. D.(2)7s	1
13076	Baliza Babor Bocana Muelle Pesquero La Estaca	Torre piramidal roja	Roja	Gp. D.(2)7s	1
13072	Baliza Babor Bocana Puerto de La Estaca	Espeque rojo sobre boya	Roja	D.A.R.5s	3

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

5309 *Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba y publica la modificación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de remolque en los puertos adscritos a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó la modificación, tras la emisión de nuevo Informe vinculante de Puertos del Estado de fecha 4 de febrero de 2021, del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de remolque en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife aprobado en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020.

Asimismo acordó disponer la publicación del acuerdo de modificación y del documento de pliego en el «Boletín Oficial del Estado».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.5 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en el que se establece que los pliegos de prescripciones particulares, así como los acuerdos de aprobación y modificación, deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y a efectos de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispongo la publicación del mencionado pliego cuyo texto íntegro se ha incorporado en anexo a la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de febrero de 2021.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Carlos E. González Pérez.

ANEXO

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de remolque en los puertos adscritos a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Versión n.º 11, 18 febrero de 2021.
Fecha de aprobación por el Consejo de Administración: 24 febrero 2021.
Fecha de publicación en el BOE: _____

ÍNDICE

Sección I. Objeto y definición del servicio.

Prescripción 1.ª Objeto y fundamento legal.
Prescripción 2.ª Definición del servicio.
Prescripción 3.ª Ámbito geográfico.

Sección II. Licencias.

Prescripción 4.ª Tipos de licencias.
Prescripción 5.ª Plazo.
Prescripción 6.ª Otorgamiento de licencias.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

Prescripción 7.ª Transmisión de las licencias.
Prescripción 8.ª Modificación de este PPP y de las licencias.
Prescripción 9.ª Extinción de las licencias.

Sección III. Acceso a la prestación del servicio.

Prescripción 10.ª Requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades.
Prescripción 11.ª Condiciones de solvencia económico-financiera y técnico-profesional.
Prescripción 12.ª Medios humanos y materiales mínimos exigidos.
Prescripción 13.ª Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad.
Prescripción 14.ª Obligaciones de servicio público portuario.
Prescripción 15.ª Criterios para la distribución de las obligaciones de servicio público entre los prestadores del servicio.
Prescripción 16.ª Criterios de cuantificación y distribución de las compensaciones por las obligaciones de servicio público.

Sección IV. Condiciones y calidad de la prestación del servicio.

Prescripción 17.ª Condiciones de la prestación del servicio.
Prescripción 18.ª Calidad de la prestación del servicio. Indicadores de productividad, rendimiento y de calidad.
Prescripción 19.ª Suministro de información a la Autoridad Portuaria.
Prescripción 20.ª Responsabilidades del prestador del servicio.
Prescripción 21.ª Garantías.
Prescripción 22.ª Penalizaciones y régimen sancionador.

Sección V. Régimen económico del servicio.

Prescripción 23.ª Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de actualización y revisión.
Prescripción 24.ª Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.
Prescripción 25.ª Tasas portuarias.
Prescripción 26.ª Suspensión temporal del servicio a un usuario.

Sección VI. Entrada en vigor, reclamaciones y recursos.

Prescripción 27.ª Entrada en vigor de estas prescripciones particulares.
Prescripción 28.ª Reclamaciones y recursos.

Anexo I. Glosario.
Anexo II. Documentación a presentar junto a la solicitud de una licencia.

A) De carácter administrativo.
B) De carácter económico-financiero.
C) De carácter técnico.
D) De otro carácter.

Anexo III. Prevención de riesgos laborales.
Anexo IV. Sobre el tratamiento de datos de carácter personal.
Anexo V. Modelo de cesión de datos personales del solicitante a la autoridad portuaria.
Anexo VI. Declaración de honorabilidad.
Anexo VII. Índices de variación de precios.

Índice de variación del precio del coste laboral.
Índice de variación del precio del combustible utilizado por las embarcaciones.
Índice de variación anual del precio de los seguros.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

Sección I. Objeto y definición del servicio

Prescripción 1.ª *Objeto y fundamento legal.*

1. El objeto del presente Pliego de Prescripciones Particulares (en adelante, PPP) es la regulación del otorgamiento de licencias y de la prestación del servicio técnico-náutico de remolque portuario en los puertos de interés general de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a saber, Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), Los Cristianos, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera, y La Estaca, gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, Autoridad Portuaria), conforme al Reglamento UE 2017/352 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Prescripción 2.ª *Definición del servicio.*

1. Se entiende por servicio de remolque portuario aquel cuyo objeto es la operación náutica de ayuda a la maniobra de un buque, denominado remolcado, siguiendo las instrucciones de su capitán, mediante el auxilio de otro u otros buques, denominados remolcadores, que proporcionan su fuerza motriz o, en su caso, el acompañamiento o su puesta a disposición dentro de los límites de las aguas incluidas en la zona de servicio de los puertos de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), Los Cristianos, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera, y La Estaca,, según lo dispuesto en el artículo 127.1 del TRLPEMM.
2. El anexo I incluye un glosario de términos específicos utilizados en este PPP.

Prescripción 3.ª *Ámbito geográfico.*

1. El ámbito geográfico de prestación de este servicio es el área portuaria delimitada por la zona de servicio de los puertos de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), Los Cristianos, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera, y La Estaca vigente en el momento de aprobación de este PPP, de acuerdo con lo establecido en la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) vigente.
2. No obstante, en casos excepcionales, una maniobra podrá extenderse fuera del ámbito geográfico indicado en el párrafo anterior cuando la seguridad de la misma así lo aconseje, previa autorización de la administración competente. En estas ocasiones, la contraprestación económica será la pactada por el operador con el armador del buque asistido, o en su caso, el consignatario que lo represente.
3. Las modificaciones de la zona de servicio que afecten de forma significativa a las condiciones de prestación serán tratadas conforme a lo establecido en la prescripción 8.ª En el caso de modificaciones no sustanciales de la zona de servicio se entenderá que quedan incorporadas automáticamente al ámbito geográfico de prestación del servicio tras su comunicación oficial a los prestadores.
4. A los efectos del párrafo anterior, se consideran modificaciones sustanciales del ámbito geográfico aquellas que impliquen una modificación de los medios mínimos materiales o humanos o de cualquier otra condición establecida en este pliego que requiera su modificación de acuerdo con lo establecido en la prescripción 8.ª

Sección II. Licencias

Prescripción 4.ª *Tipos de licencias.*

1. Se podrán otorgar los siguientes tipos de licencias para la prestación del servicio, que serán siempre de carácter específico:.

a) Licencias abiertas al uso general: que podrá obtener cualquier interesado que lo solicite y que cumpla las condiciones establecidas en este PPP y en el TRLPEMM. Estas

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

licencias tendrán necesariamente como ámbito geográfico la totalidad del ámbito geográfico indicado en la prescripción 3.ª.

b) Otros tipos de licencia, según se establecen el TRLPEMN y que sean de aplicación.

Prescripción 5.ª *Plazo.*

1. Cuando no exista limitación del número de prestadores, el plazo de duración de las licencias abiertas al uso general será de diez años.

2. En el caso de que se limite el número de prestadores, el plazo máximo será al menos un 25 % menor del anterior y se establecerá en el correspondiente Pliego de bases que regule el concurso.

3. Las licencias podrán renovarse por el mismo plazo, excepto cuando esté limitado el número de prestadores, previa solicitud y acreditación del prestador del cumplimiento de los requisitos previstos en el TRLPEMM y en el presente PPP, debiendo ser solicitada la renovación en el semestre anterior a la fecha de expiración del plazo de la licencia. Con el fin de que la Autoridad Portuaria disponga del tiempo suficiente para el trámite de otorgamiento de la renovación, garantizando la continuidad del servicio, dicha solicitud se deberá realizar durante los tres primeros meses del semestre anterior indicado.

4. En el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas al uso particular cuando el licenciatario tiene un contrato con el titular de la concesión o autorización, el plazo de las mismas no podrá ser superior al indicado en el punto 1, ni al plazo del contrato entre el prestador y el titular de la concesión o autorización ni superior al plazo de la concesión o autorización.

5. Las licencias de integración de servicios no podrán tener un plazo superior al menor de los dos siguientes:

a) El indicado en el párrafo 1 anterior.
b) El plazo de la concesión o autorización.

6. Los titulares de licencia pueden renunciar a la misma con un preaviso obligatorio de seis (6) meses.

Prescripción 6.ª *Otorgamiento de licencias.*

1. De manera general, el procedimiento de otorgamiento de las licencias y su contenido está regulado por el TRLPEMM. En lo relativo al servicio objeto de este PPP, la licencia contendrá, al menos, la información que corresponda sobre cada uno de los aspectos incluidos en el artículo 117.1 del TRLPEMM.

2. Toda persona física o jurídica que desee una licencia del tipo de las descritas en la prescripción 4.ª podrá solicitarla en cualquier momento presentando ante la Autoridad Portuaria los documentos relacionados en el anexo II y tendrá derecho a su otorgamiento siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso previstos en el TRLPEMM y en este PPP.

3. El plazo máximo para notificar resolución expresa sobre las solicitudes de licencia será de tres (3) meses. En virtud de lo dispuesto en el artículo 115.1 del TRLPEMM, transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución se entenderá estimada la solicitud. En el caso de las solicitudes de licencias vinculadas a una concesión o autorización de ocupación de dominio público, el plazo será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, conforme al artículo 115.4.

4. En el caso de que se limite el número de prestadores, las licencias se otorgarán mediante concurso de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 del TRLPEMM y en la prescripción 10.ª con las excepciones establecidas en el artículo 6.5 del Reglamento UE 2017/352. El Pliego de bases del concurso contendrá, al menos, la determinación del número de licencias a otorgar, los requisitos para participar en el

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

concurso, el plazo de la licencia, la información a facilitar por el solicitante y los criterios de adjudicación. Las condiciones de prestación y los medios mínimos serán los establecidos en este PPP.

Prescripción 7.ª *Transmisión de las licencias.*

1. El artículo 118 del TRLPEMM regula la transmisión de la licencia de prestación de servicio, que estará en todo caso subordinada a la previa conformidad de la Autoridad Portuaria y, en su caso, a la preceptiva autorización de las autoridades de competencia, teniendo respecto a los contratos de trabajo del personal del titular de la licencia, los efectos previstos en la legislación laboral.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento UE 2017/352, cuando se produzca un traspaso de personal como el indicado en el punto anterior, en los documentos de transmisión de la licencia se incluirá la lista del personal afectado, con información pormenorizada y transparente sobre sus derechos contractuales y sobre las condiciones en las que se considera que los empleados están vinculados exclusivamente al servicio portuario de remolque.

3. La Autoridad Portuaria podrá denegar la transmisión, entre otras causas, por la existencia de obligaciones pendientes derivadas de la licencia por parte del transmitente, y en todo caso, serán responsables solidarios el transmitente y el adquirente, sobre las responsabilidades y obligaciones de la licencia correspondientes a fecha anterior a la transmisión.

Prescripción 8.ª *Modificación de este PPP y de las licencias.*

a) Del PPP.

1. La Autoridad Portuaria podrá modificar este PPP de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.2 del TRLPEMM y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 113.1.

2. La modificación del PPP se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación, procediéndose posteriormente a la modificación de la(s) correspondiente(s) licencia(s) en los términos indicados a continuación.

3. Cuando las modificaciones del PPP impliquen un cambio en los costes del servicio, la modificación contemplará una revisión tarifaria conforme a lo establecido en el párrafo e) de la prescripción 23.ª.

b) De las licencias.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 del TRLPEMM, siguiendo los principios de objetividad y proporcionalidad, la Autoridad Portuaria podrá modificar el contenido de las licencias, previa audiencia a los interesados, cuando haya sido modificado este PPP del servicio.

2. Cuando se modifique este PPP de acuerdo con lo indicado en el apartado a) anterior, los prestadores deberán adaptarse a dichas modificaciones en el plazo máximo que se establezca en dicha modificación. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación, las licencias quedarán sin efecto.

3. Las licencias para la prestación del servicio portuario de remolque existentes a la entrada en vigor de este pliego deberán adaptarse a las condiciones establecidas en el mismo en el plazo doce (12) meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la adaptación, la licencia quedará sin efecto. Cuando se produzca la adaptación, que deberá ser aprobada por la Autoridad Portuaria, se comenzará un nuevo plazo conforme a lo indicado en este pliego.

4. No obstante, las tasas, las tarifas máximas y las tarifas previstas para las intervenciones en emergencias, salvamento, extinción de incendios y lucha contra la contaminación establecidas en el presente PPP serán aplicables desde el momento de entrada en vigor del mismo.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

Prescripción 9.ª *Extinción de las licencias.*

1. Las licencias podrán ser extinguidas de conformidad con las causas establecidas en el artículo 119.1 a), b), c), d) del TRLPEMM.

2. En virtud del artículo 119.1 e) del TRLPEMM el presente PPP establece las siguientes causas adicionales a las recogidas por el TRLPEMM por las que podrá ser revocada la licencia cuando la Autoridad Portuaria así lo considere en función de su gravedad:

a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de servicio público.

b) En el supuesto de impago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que se devenguen, procederá la revocación de la licencia transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la finalización del período de pago voluntario, salvo que el deudor haya presentado un plan de pagos y cancelación de deuda, que sea aprobado por la Autoridad Portuaria. Si el plan de pagos fuera rechazado, el deudor dispondrá de otros treinta (30) días para liquidar el total de la deuda, y en el caso de que no se liquidase, la licencia quedaría definitivamente extinguida.

c) Será causa de revocación del título, el incumplimiento de la obligación de suministrar a la Autoridad Portuaria la información que corresponda, así como facilitar información falsa o de forma incorrecta o incompleta reiteradamente.

d) El incumplimiento por el prestador durante dos (2) años consecutivos, de los indicadores de calidad de servicio establecidos por la Autoridad Portuaria en este PPP, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de esos incumplimientos.

e) El incumplimiento por exceso de las tarifas del prestador publicadas y de las tarifas máximas cuando sean de aplicación.

f) Facturación de servicios o conceptos indebidos a los usuarios o a la Autoridad Portuaria o falseamiento de datos sobre los servicios prestados.

g) Renuncia del titular con el preaviso previsto en el párrafo 6 de la prescripción 5.ª.

h) No iniciar la actividad en el plazo establecido, de acuerdo con lo indicado en la prescripción 17.ª.

i) Transmisión de la licencia a un tercero sin la autorización de la Autoridad Portuaria o arrendamiento de la misma.

j) Constitución de hipotecas u otros derechos de garantía sobre los medios materiales adscritos a la prestación del servicio sin haber informado a la Autoridad Portuaria antes de transcurrido un mes desde dicha constitución.

k) No constitución de la garantía y de los seguros indicados en este PPP en el plazo establecido.

l) No reposición o complemento de la garantía previo requerimiento de la Autoridad Portuaria en los plazos establecidos para ello.

m) Reiterada prestación deficiente o con prácticas abusivas del servicio, especialmente si afecta a la seguridad.

n) No disponer de los medios humanos y materiales mínimos establecidos.

o) Grave descuido en la conservación de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, sin haber atendido el requerimiento previo de subsanación de la Autoridad Portuaria, o sustitución de los mismos sin la aprobación de la Autoridad Portuaria.

p) Abandono de la zona de servicio del puerto por parte de alguno de los medios materiales adscritos al servicio sin la autorización previa de la Autoridad Portuaria e informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor u orden de la Administración Marítima cuando se trate de una emergencia.

q) Fallecimiento del titular de la licencia si es persona física y no existe petición de continuidad por parte de sus sucesores, en el plazo de un (1) año desde la fecha de defunción, y previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.

r) La liquidación o extinción de la persona jurídica si el titular lo fuese.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

s) Rescisión del contrato con el titular de la concesión o autorización correspondiente en el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular.

t) Revocación del título de concesión o autorización de una terminal de pasajeros o de mercancías dedicadas al uso particular en el caso de licencias de integración de servicios.

u) Por mantener prácticas anticompetitivas o contrarias a la competencia.

3. Las licencias se extinguirán por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, previa audiencia al interesado, al que se otorga un plazo de quince (15) días a fin de que formule las alegaciones y fundamentos que considere pertinentes, en defensa de sus derechos. En el caso de que haya transcurrido el plazo establecido en la licencia, si la Autoridad Portuaria no ha aprobado la renovación de la misma la extinción se producirá de forma automática. En el supuesto contemplado en el punto g) del párrafo 2, la licencia se extinguirá una vez transcurrido el plazo de preaviso desde que el prestador notificase dicho preaviso.

4. La extinción de la licencia conllevará la aplicación de una penalización equivalente al total de la garantía establecida en este PPP, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 119.1 a), c) y d) del TRLPEMM cuando la causa no sea achacable al titular en este último caso y en los puntos g) y q) del párrafo 2, así como en los puntos s) y t) del párrafo 2 cuando la causa no sea achacable al titular de la licencia.

5. El titular de una licencia deberá cesar en la prestación del servicio desde el mismo momento en que esta se extinga o le sea notificada su revocación, siendo objeto de un expediente sancionador de acuerdo con el TRLPEMM si continuara prestando dicho servicio.

Sección III. Acceso a la prestación del servicio

Prescripción 10.ª *Requisitos de acceso y régimen de incompatibilidades.*

a) Requisitos de acceso.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento UE 2017/352 y en el TRLPEMM, el acceso al mercado para la prestación del servicio está sujeto a:

a. Los requisitos mínimos de acceso establecidos en esta sección III.

b. La posibilidad de limitación del número de prestadores según se establece en la prescripción 6.ª.

c. Las obligaciones de servicio público establecidas en la prescripción 14.ª, en las condiciones establecidas en las prescripciones 15.ª y 16.ª.

2. El acceso a la condición de prestador del servicio de remolque portuario requerirá la obtención de la correspondiente licencia que se otorgará por la Autoridad Portuaria, conforme a lo descrito en la prescripción 6.ª y con sujeción a lo dispuesto en el TRLPEMM y en este PPP.

3. La prestación del servicio se regirá por el sistema de libre concurrencia.

4. Podrán optar a una licencia para la prestación del servicio las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea o de terceros países, condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, salvo en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en causa de incompatibilidad.

5. Teniendo en cuenta el principio de honorabilidad del empresario, no podrán optar a la licencia las personas físicas o jurídicas cuando existan motivos imperiosos para dudar de su fiabilidad. Esta limitación afectará igualmente, a cualquier persona física o jurídica vinculada a la primera o perteneciente al mismo grupo empresarial, siempre y cuando haya contribuido a la realización de la conducta en la que se aprecia la infracción

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

determinante de la falta de honorabilidad. Los solicitantes deberán cumplimentar el anexo VI con la correspondiente declaración de honorabilidad.

6. Los solicitantes mantendrán al corriente el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social tanto en el momento de la solicitud como durante todo el periodo de duración de la licencia y así deberán acreditarlo ante la Autoridad Portuaria.

7. Los prestadores cumplirán la normativa social y laboral española, incluyendo las disposiciones de los convenios colectivos aplicables, los requisitos relativos a la tripulación y los requisitos relativos a los períodos de trabajo y de descanso de la gente de mar, y el cumplimiento de las normas aplicables en materia de inspección de trabajo.

8. Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral mediante la presentación de certificados oficiales o declaración responsable relativa a aspectos laborales de los servicios a prestar, en los que, como mínimo, se especificarán:

a. Cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo:

i. La empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, debiendo estar aprobado el Plan de Prevención de Riesgos antes del inicio de la prestación del servicio. Posteriormente comunicará las variaciones, alteraciones, ampliaciones o modificaciones de dicho Plan.

ii. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, antes del inicio de la actividad deberá presentar ante la Autoridad Portuaria su plan de medidas de emergencia con el fin de que la Autoridad Portuaria lo integre en su correspondiente Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia, teniendo en cuenta cualquier otra normativa de carácter autonómico que pueda ser aplicable.

iii. Los titulares de licencia se comprometerán a atender las indicaciones relativas a la coordinación de las actividades empresariales de quien ejerza dicha coordinación como titular del centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1 del TRLPEMM.

iv. Los titulares de licencia serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titulares del centro de trabajo, tal y como prescribe el artículo 65.1 del TRLPEMM, cuando se dé el supuesto de ser titular del centro de trabajo, conforme al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

b. Cumplimiento de la normativa laboral en cuanto jornadas de los trabajadores y turnos para la cobertura del servicio.

c. Previo al inicio de la prestación del servicio se deberá presentar un estudio de evaluación de riesgos por una entidad especializada, indicando las medidas de protección, así como los EPIs a adoptar y a emplear por parte de los trabajadores.

9. Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71, 72 y 73 de la subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Los prestadores garantizarán disponibilidad del servicio portuario para todos los usuarios, en todos los puestos de atraque existentes dentro del ámbito geográfico establecido en la licencia y sin interrupción, tanto de día como de noche, durante todo el año, de acuerdo con las condiciones recogidas en este pliego.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

11. Los prestadores cumplirán los requisitos en materia de seguridad marítima o de seguridad y protección del puerto o del acceso a este, de sus instalaciones, equipos y trabajadores y otras personas, así como los requisitos en materia medioambiental locales, nacionales, internacionales y de la Unión, conforme a lo establecido en este pliego.

12. Las condiciones de acceso establecidas en esta sección III son de obligado cumplimiento tanto para la obtención de la licencia como durante toda la vigencia de la misma. La Autoridad Portuaria controlará regularmente su cumplimiento.

b) Régimen de incompatibilidades.

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 del TRLPEMM, ninguna persona física o jurídica que sea titular de una licencia de este servicio podrá tener influencia efectiva en la gestión del titular de otra licencia de idéntico servicio en el mismo puerto en los términos previstos en dicho artículo.

2. El titular de una licencia para la prestación del servicio portuario de practicaje no podrá participar, por sí mismo o a través de personas físicas o jurídicas interpuestas, en el capital o en la gestión de empresas autorizadas para la prestación del servicio de remolque en el mismo puerto, salvo en los casos de licencias de integración de servicios, supuesto previsto en el artículo 134 del TRLPEMM.

3. Las incompatibilidades indicadas tendrán efecto tanto para el otorgamiento de las licencias como durante todo el plazo de duración de las mismas.

Prescripción 11.ª *Condiciones de solvencia económico-financiera y técnico-profesional.*

a) Solvencia económico-financiera.

1. El solicitante deberá contar para la obtención de la licencia, y durante toda la vigencia de esta, con un patrimonio neto superior al 20 % del coste de adquisición de los medios materiales mínimos exigidos para ser titular de una licencia (que será debidamente justificado en la solicitud) y superior al 30 % de los activos totales de la empresa solicitante.

2. Este requisito podrá acreditarse, entre otros, por alguno de los medios siguientes:

a. Informes de instituciones financieras.

b. Presentación de las cuentas anuales auditadas o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

c. En el caso de empresas de nueva creación, los solicitantes deberán aportar las escrituras públicas de suscripción y desembolso del capital social.

3. Si, por una razón justificada, el solicitante no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, la Autoridad Portuaria podrá evaluar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento, de los legalmente establecidos, que considere apropiado.

4. La Autoridad Portuaria puede en todo momento evaluar la situación económico-financiera de los licenciatarios con el objetivo de verificar el mantenimiento durante el plazo de la licencia de este requisito.

b) Solvencia técnico-profesional.

1. La solvencia técnico-profesional del solicitante quedará acreditada teniendo en cuenta su capacidad para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el TRLPEMM y en estas prescripciones particulares:

a. Cuando la empresa acredite disponer de los medios humanos establecidos en la Prescripción 12.ª y que estos tengan la cualificación profesional exigida en la misma.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

b. Cuando la empresa acredite disponer de los medios materiales exigidos en la Prescripción 12.ª, y demuestre su capacidad para mantener dichos equipos en las condiciones exigidas en la misma.

Prescripción 12.ª *Medios humanos y materiales mínimos exigidos.*

a) Medios materiales mínimos exigidos para prestar el servicio.

1. En aplicación de lo establecido en los artículos 109.2 y 113.4.g) del TRLPEMM, los medios materiales mínimos exigidos a cada operador que opte a prestar el servicio de remolque portuario en los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife son los siguientes 4 remolcadores:

Características	Remolcador 1 Santa Cruz Tenerife y Granadilla
Potencia mínima.	4.000 HP.
Tracción a punto fijo mínima.	50 Tn.
Sistema de propulsión y gobierno.	Acimutal o cicloidal.

Características	Remolcador 2 Santa Cruz Tenerife y Granadilla
Potencia mínima.	4.000 HP.
Tracción a punto fijo mínima.	50 Tn.
Sistema de propulsión y gobierno.	Acimutal o cicloidal.

Características	Remolcador La Palma
Potencia mínima.	3.000 HP.
Tracción a punto fijo mínima.	35 Tn.
Sistema de propulsión y gobierno.	Acimutal o cicloidal.

Características	Remolcador: dársena de Granadilla y puertos de los Cristianos, San Sebastián de la Gomera, La Estaca
Potencia mínima.	4.000 HP.
Tracción a punto fijo mínima.	50 Tn.
Sistema de propulsión y gobierno.	Acimutal o cicloidal.

2. Los dos remolcadores destinados al servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife, tendrán necesariamente su base en el puerto de Santa Cruz de Tenerife y su puesto base de atraque será designado por la Autoridad Portuaria, así como cualquier cambio en el mismo.

El remolcador destinado al servicio del puerto de Santa Cruz de La Palma tendrá necesariamente su base en este puerto y su puesto base de atraque será designado por la Autoridad Portuaria, así como cualquier cambio en el mismo.

El remolcador destinado al servicio de la dársena de Granadilla y de los puertos de Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera y La Estaca tendrá necesariamente su base en el puerto de Santa Cruz de Tenerife y su puesto base de atraque será designado por la Autoridad Portuaria, y se desplazará al puerto donde sea necesario. Este remolcador puede prestar servicios en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, siempre y cuando no tenga que atender servicios en la dársena de Granadilla y en los puertos para los que ha sido designado. Así mismo, dicho remolcador será el que se utilice

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

preferentemente para su estancia en la dársena de Los Llanos mientras se realicen operativas en La Hondura.

Dichos medios no podrán abandonar la zona de servicio del puerto, ni prestar servicios distintos de los establecidos en este PPP, salvo autorización previa y expresa de la Autoridad Portuaria y previo informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor.

Por causas operativas el director del puerto podrá autorizar la intervención de un remolcador asignado a un puerto a otro distinto.

3. Cuando un remolcador vaya a quedar fuera de servicio por operaciones de mantenimiento o revisión que estén programadas de antemano, deberá ponerse a disposición un nuevo remolcador de características similares que cubra las necesidades del servicio, antes de retirar el afectado, previo informe a la Autoridad Portuaria. En el caso de que un remolcador quede fuera de servicio por avería u otras circunstancias imprevistas, el plazo para reponerlo será de treinta (30) días.

4. Los remolcadores adscritos al servicio deberán, durante el plazo de vigencia de la licencia, estar convenientemente despachados por la Capitanía Marítima y hallarse en posesión de todos los certificados necesarios de acuerdo con la normativa vigente, los cuales podrán ser solicitados por la Autoridad Portuaria en todo momento. Deberán disponer igualmente de los seguros necesarios de acuerdo con la normativa española de navegación y con los convenios internacionales suscritos por España. Se deberán acreditar las hojas de asiento de los remolcadores.

5. Los remolcadores adscritos al servicio no podrán superar la antigüedad máxima de veinticinco (25) años, debiendo ser sustituidos al alcanzarla, salvo que se realicen modernizaciones sustanciales en los mismos, autorizadas por la Capitanía Marítima, o se acredite mediante las comprobaciones necesarias de fuerza de tiro y de maniobrabilidad, debidamente certificadas por una Sociedad de Clasificación reconocida de acuerdo a la normativa de transposición de la Directiva 2009/15/CE y el cumplimiento del indicador de disponibilidad calculado de forma individual para cada remolcador garantice que el remolcador puede prestar el servicio en condiciones de seguridad, eficiencia y calidad. En todo caso, será necesaria la aprobación expresa de la Autoridad Portuaria para prolongar la vida útil por el plazo que esta estime conveniente de acuerdo con lo anterior y siempre que disponga del informe favorable de la Capitanía Marítima en el ámbito de sus competencias.

6. La fuerza de tiro máxima deberá estar debidamente certificada por una Sociedad de Clasificación reconocida en el ámbito de la Unión Europea de acuerdo a la normativa de transposición de la Directiva 2009/15/CE, o bien por los certificados oficiales emitidos por la Administración Marítima Española. Queda terminantemente prohibida la limitación intencionada de la potencia de los remolcadores durante todo el periodo de la licencia. La fuerza de tiro máxima de los remolcadores deberá acreditarse cada cinco (5) años, así como en cualquier momento en que sea requerido por la Autoridad Portuaria cuando existan indicios suficientes de que la fuerza de tiro real no se corresponde con la nominal.

7. La Autoridad Portuaria no modificará estos medios mínimos, salvo que, por la variación de las operaciones unitarias más complejas y más simples normalmente esperadas, se proceda a la modificación del presente PPP.

8. Los remolcadores, además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Cabos de remolque de resistencia unitaria a la rotura por tracción de tres (3) veces la fuerza de tiro a punto fijo del remolcador.

b. Maquinillas de remolque diseñadas para permitir el arriado del cabo de remolque localmente y desde el puente de gobierno.

c. En caso de disponer de gancho de remolque, deberá estar equipado con disparo de emergencia local y desde el puente, de manera que el remolcador pueda ser liberado del remolque en cualquier dirección de tiro y condición de escora.

d. Buena visibilidad y adecuada plataforma de trabajo además de focos de iluminación para su utilización en incidencias nocturnas.

e. Defensas y cintón adecuados a las operaciones habituales en puerto de remolque y empuje.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

f. Equipamiento suficiente de sirgas, bicheros y material adecuado y con la resistencia necesaria para facilitar el manejo de estachas.

g. Equipamiento de radiocomunicaciones y radioeléctrico conforme a lo prescrito en el Real Decreto 1185/2006. El equipo VHF deberá estar duplicado pudiendo ser uno de tipo fijo y otro portátil.

h. Dispositivo del Sistema de Identificación Automático (AIS o SIA) de clase A. Se mantendrá siempre operativo.

9. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 256 del TRLPEMM, los remolcadores serán de bandera española y estarán inscritos en el Registro Ordinario conforme a lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 2221/1998.

10. Una vez finalizado el plazo de la licencia, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

11. Si los remolcadores o restantes medios materiales adscritos al servicio portuario no fueran propiedad de la empresa titular de la licencia, esta última deberá presentar además de los requerimientos antes indicados, los contratos de arrendamiento correspondientes, que deberán estar vigentes durante toda la duración de la licencia y deberán garantizar que el prestador tiene el control operativo total de dichos medios. En el caso de que los plazos de los contratos de arrendamiento fueran inferiores al plazo de la licencia otorgada, se deberán presentar también los sucesivos contratos de arrendamiento que acrediten la disponibilidad de los medios durante toda la duración de la licencia.

12. La sustitución de un remolcador deberá realizarse en todo caso por otro de características similares y deberá ser autorizado previamente por la Autoridad Portuaria.

b) Medios humanos mínimos y su cualificación.

1. El solicitante deberá contar con las tripulaciones necesarias para:

a. Garantizar la presencia a bordo de:

En el puerto de Santa Cruz de Tenerife: las 24 horas del día todos los días del año para los dos remolcadores asignados a este puerto.

b. En el Puerto de Santa Cruz de La Palma: el remolcador asignado a este puerto deberá garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas del día todos los días del año si bien no es necesario que esté permanentemente tripulado dado el reducido número de servicios demandado. Manteniendo las tripulaciones con disponibilidad localizada para atender cualquier petición de servicios no programada que se produzca en cualquier momento, así como para cualquier emergencia que se produzca, acudiendo al lugar requerido en los tiempos de respuesta que se indican en este PPP.

El remolcador asignado a los puertos de Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera y La Estaca, habida cuenta del escaso número de servicios no será necesario que esté tripulado permanentemente, aunque deberá prestar todos los servicios que le sean solicitados a la hora requerida.

c. Cumplir en lo que a jornada de trabajo y descansos se refiere, con la legislación laboral vigente y con la disposición adicional trigésimo-segunda del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral española vigente en cada momento y deberá velar por que los trabajadores reciban la formación continua necesaria para adquirir los conocimientos esenciales para el ejercicio de su función, así como para intervención en emergencias, haciendo especial hincapié en los aspectos sanitarios y de seguridad, y porque los requisitos de formación se actualicen regularmente para hacer frente a los desafíos de la innovación tecnológica.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

3. El personal deberá conocer los medios de los que dispone la empresa destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias, así como su localización y estará entrenado para su eficaz utilización.

4. Las tripulaciones del servicio portuario de remolque estarán constituidas, como mínimo, por el personal establecido en el Certificado de dotación mínima de seguridad emitido por la Administración marítima que corresponda a cada remolcador.

5. Cada trabajador dispondrá de los EPIs necesarios para la prestación del servicio, conforme a su evaluación de riesgo.

6. Las tripulaciones de los remolcadores deberán acreditar el conocimiento suficiente y la debida fluidez de la lengua castellana para poder entenderse con el buque, con el centro de control y con el resto de prestadores. A estos efectos, el conocimiento de la lengua castellana quedará acreditado mediante declaración responsable del prestador de que todos los miembros de la tripulación cumplen este requisito.

7. Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, el prestador deberá contar con un responsable de explotación especializado en las actividades que comprende el servicio.

8. El personal estará vinculado al prestador a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria. Cuando los remolcadores no sean propiedad de la empresa solicitante, las tripulaciones no tendrán necesariamente que formar parte de la plantilla de la empresa, pudiendo estar contratadas de la forma que corresponda al tipo de arrendamiento o flete de cada remolcador, siempre que cumplan las condiciones indicadas en este PPP.

9. En caso de cese de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral respecto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la prescripción 20.ª.

10. Igualdad de género e inserción de personas con capacidad:

Cuando el prestador venga obligado en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, deberá elaborar y aplicar un plan de igualdad con el alcance y contenido indicado en dicha Ley. Asimismo, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que emplee la empresa prestadora del servicio portuario, deberá utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Asimismo, si la empresa cuenta con 50 o más trabajadores en su plantilla deberá cumplir con la reserva mínima del 2 % de trabajadores con discapacidad, con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que se hayan adoptado las medidas sustitutorias legalmente previstas.

c) Medios totales del puerto.

1. El puerto deberá contar con un servicio de remolque formado por una dotación de remolcadores con las características necesarias para una correcta explotación portuaria en las debidas condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.3 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria deberá adoptar las medidas precisas para garantizar una adecuada cobertura de las necesidades de este servicio portuario.

3. Cuando se declare ausencia o insuficiencia de iniciativa privada, la Autoridad Portuaria complementará los medios existentes mediante la prestación de forma directa o indirecta del servicio conforme a lo establecido en el artículo 109.3 del TRLPEMM.

4. Se considerará que existe insuficiencia de iniciativa privada para la prestación del servicio de remolque cuando el número de remolcadores adscritos permanentemente

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

al servicio por el conjunto de prestadores no cumpla con la dotación de remolcadores necesaria en los puertos según lo descrito en la prescripción 12.ª c.1 o cuando se incumpla el indicador de «Congestión» definido en este PPP y se mantenga alguna de las situaciones anteriores por un plazo mayor de tres meses.

5. Una vez que la Autoridad Portuaria entre a prestar el servicio, se mantendrá dicha situación por un plazo mínimo de un (1) año y un plazo máximo de cinco (5) años, salvo que la situación de insuficiencia se mantenga. En el supuesto de que la prestación del servicio portuario se viera interrumpido o se produjera una situación de riesgo inmediato, la Autoridad Portuaria podrá adoptar como medida de emergencia la prestación directa o indirecta del servicio por un periodo máximo de dos años. Las acciones sindicales que se produzcan de conformidad con la legislación vigente no se considerarán una interrupción de los servicios portuarios que permita adoptar esta medida de emergencia.

d) Para otros tipos de licencias distintas a las abiertas al uso general.

1. En este caso, los medios mínimos serán únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos de la estación marítima o terminal en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan dichos tráficos. Dichos medios deberán concretarse en la licencia y, en el contrato entre concesionario y el titular de la licencia, en su caso.

2. Los medios humanos y materiales exigidos serán únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos en dicha terminal, en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan estos tráficos, quedando dichos medios definidos en cada licencia.

e) Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias

1. Los medios humanos y materiales exigidos al prestador para cooperar en las labores de salvamento, extinción de incendios y lucha contra la contaminación, así como la prevención y control de emergencias serán los siguientes:

a. Medios de extinción de incendios.

i. Los tres (3) remolcadores de 50 Tn de tiro con sistema de extinción de incendios del tipo de clasificación FIRE FIGHTING N.º1 (FF1), con capacidad de bombeo de 2.400 m^3/h, rociadores de autoprotección y demás características técnicas establecidas en dicha especificación.

ii. Los prestadores del servicio, mientras dure la emergencia, quedan obligados a tomar a su cargo los elementos contraincendios que le sean suministrados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos y a su uso, como parte del grupo de intervención, siguiendo las instrucciones de la Dirección de la emergencia.

iii. El sistema de bombeo contra incendios de cada remolcador deberá disponer de un *by-pass* con salida para permitir el bombeo mediante la conexión con los dispositivos y mangueras pertinentes en el muelle/en tierra.

iv. Los monitores contraincendios podrán ser controlados de forma manual y remota y, al menos, uno de ellos tendrá capacidad de lanzamiento de agua-espuma.

v. Los remolcadores dispondrán de focos de iluminación para su utilización durante incidencias nocturnas.

b. Medios para la lucha contra la contaminación:

i. Respecto los medios de lucha contra la contaminación adscritos al Plan Interior Marítimo (PIM) de la Autoridad Portuaria, los prestadores del servicio tendrán la obligación de utilizar los elementos que la Autoridad Portuaria le entregue para su utilización en episodios de contaminación.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

ii. Los prestadores del servicio, mientras dure la emergencia, quedan obligados a tomar a su cargo los elementos anticontaminación que le sean suministrados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos y a su uso, como parte del grupo de intervención, siguiendo las instrucciones de la Dirección de la emergencia.

c. Medios para cooperar en operaciones de salvamento

i. Los remolcadores contarán con una zona identificada en el costado para la recogida de náufragos

ii. Los remolcadores dispondrán de los medios auxiliares necesarios de recogida de náufragos

2. Para garantizar el compromiso respecto a la formación en materia de lucha contra la contaminación marina accidental, el solicitante deberá presentar junto a la solicitud de licencia, una declaración responsable del cumplimiento de los siguientes requisitos de formación:

a. El 50 % del personal adscrito al servicio que forme parte de la operativa deberá disponer, previo al inicio de la actividad, de la titulación de nivel operativo básico en materia de lucha contra la contaminación marina accidental (según se establece en la normativa Orden FOM 555/2005 de 2 de marzo), llegando al 100 % a lo largo del primer año de vigencia de la licencia.

b. Los titulares de licencia deberán acreditar que su personal dispone de dicha formación o, en su defecto, presentar una declaración responsable con el mismo compromiso de adquirir dicha capacitación en las mismas condiciones y plazos indicados.

Prescripción 13.ª *Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad.*

1. Las empresas prestadoras deberán cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental, las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera aprobar la Autoridad Portuaria, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental, y serán las responsables de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación de los servicios.

2. En aplicación de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, las empresas prestadoras deberán realizar una evaluación de riesgos y proveerán las garantías financieras que en su caso sean de aplicación conforme a la misma.

3. En el plazo de un (1) año a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia, los prestadores deberán estar inscritos en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental EMAS o tener implantado y certificado un sistema de gestión medioambiental ISO-14001 cuyo alcance comprenda todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio reguladas en la licencia, incluyendo el mantenimiento de los remolcadores, el repostaje de combustible y lubricantes, así como el almacenamiento y entrega de desechos MARPOL.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden FOM 1392/2004, los remolcadores deberán disponer de un plan de entrega de desechos a las instalaciones portuarias receptoras autorizadas por la Autoridad Portuaria, debiendo estar dicho plan aceptado por las instalaciones afectadas. Además, presentarán con frecuencia trimestral ante la Capitanía Marítima una relación de las entregas de desechos efectuadas durante dicho periodo, con el refrendo de la citada instalación.

5. Los remolcadores deberán contar con depuradora o con tanques de retención para las aguas residuales correspondientes al anexo IV del Convenio MARPOL. Dichos desechos deberán entregarse a una empresa prestadora con licencia para la prestación

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

del servicio de recepción de desechos o ser descargados a una distancia superior a 3 o 12 millas náuticas de la costa más próxima, en función de la instalación de tratamiento de aguas sucias disponible a bordo. En ningún caso podrán verterse en el interior del puerto aguas que no cumplan los requisitos exigidos por la normativa medioambiental o las ordenanzas portuarias.

6. Asimismo, los prestadores deberán disponer de un protocolo o, en su caso, de un plan de actuación para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria. En dicho protocolo figurará la disponibilidad de medios materiales y humanos de actuación, el procedimiento de activación y de respuesta.

7. Los prestadores participarán en los ejercicios de simulacro por contaminación marina organizados por la Autoridad Portuaria y elaborarán tras la celebración de los mismos un informe de lecciones aprendidas y propuestas de mejora que será remitido a la Autoridad Portuaria. Los ejercicios se programarán con antelación suficiente.

8. Los combustibles utilizados por los remolcadores cumplirán lo establecido en R.D. 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido en de azufre de los combustibles para uso marítimo. Los datos sobre consumo de combustible, así como cualquier otra información que resulte relevante de cara a la estimación de la huella de carbono del puerto, estarán a disposición de la Autoridad Portuaria.

9. La empresa prestadora desarrollará su actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente, que permitan contribuir al ahorro y la eficiencia energética en la demanda conjunta del puerto. La empresa prestadora deberá cumplir la normativa vigente en este ámbito, así como las normas que apruebe la Autoridad Portuaria en sus ordenanzas portuarias y/o integrarse en las políticas o recomendaciones que en este ámbito promueva. En este aspecto, la Autoridad Portuaria promoverá la aplicación por parte de las empresas prestadoras del sistema de gestión de energía según la ISO 50001.

Prescripción 14.ª *Obligaciones de servicio público portuario.*

Las obligaciones de servicio público reguladas por el TRLPEMM en el artículo 110, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento EU 2017/352, son las siguientes:

a) Obligación de servicio público de cobertura universal.

1. El prestador del servicio estará obligado a atender toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias.
2. No obstante lo anterior, la Autoridad Portuaria, en caso de impago del servicio, podrá autorizar a los prestadores la suspensión temporal del servicio a un usuario hasta que se efectúe el pago o se garantice suficientemente la deuda que generó la suspensión.

b) Obligaciones de servicio público para que el servicio se preste en condiciones de regularidad y continuidad.

1. Los prestadores estarán obligados a mantener la continuidad y regularidad del servicio en función de las características de la demanda en las condiciones indicadas en este PPP, salvo fuerza mayor, y contribuirán a la prestación de los servicios mínimos que, en su caso, pudiera establecer la Autoridad Portuaria.

c) Obligaciones de servicio público de cooperación en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

1. Los prestadores pondrán a disposición de la autoridad competente que lo solicite, los medios humanos y materiales adscritos al servicio, en especial los específicos establecidos para esta obligación de servicio público en la prescripción 12.ª que en su caso sean necesarios para labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en la prevención y control de emergencias. En particular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Practicaje y en el artículo 6 del TRLPEMM, los remolcadores del servicio portuario estarán a disposición de la Administración Marítima en caso de emergencia.
2. En el caso de que el organismo competente solicitante sea distinto de la Autoridad Portuaria, el titular de la licencia pondrá de inmediato en conocimiento de esta tal solicitud.
3. Las intervenciones realizadas como resultado de estas obligaciones devengarán las tarifas establecidas en el presente PPP.

Prescripción 15.ª *Criterios para la distribución de las obligaciones de servicio público entre los prestadores del servicio.*

1. A todos los titulares de licencias de prestación abiertas al uso general, se les exigirá el cumplimiento de las obligaciones de servicio público en igualdad de condiciones, según lo establecido en este PPP.
2. En cumplimiento de lo establecido en los artículos de aplicación del TRLPEMM, los titulares de las licencias correspondientes al apartado 1.b de la prescripción n.º 4 del presente pliego, deberán disponer de los medios destinados a la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias. Dichos medios se determinarán en cada caso en función de las características de las instalaciones portuarias y de los tráficos que deben atender, quedando establecidos en la licencia correspondiente.

Prescripción 16.ª *Criterios de cuantificación y distribución de las compensaciones por las obligaciones de servicio público.*

1. Para las licencias de integración de servicios se establece una compensación económica que, en su caso, los titulares deben abonar como contribución para que las obligaciones de servicio público que recaen sobre los titulares de licencias abiertas al uso general puedan ser atendidas, en particular las de mantener la cobertura universal, la regularidad y la continuidad de los servicios.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del TRLPEMM, el importe de dicha compensación anual será facturado por la Autoridad Portuaria a cada titular de licencia de integración de servicios, si hubiere prestadores de servicio abierto al uso general, con periodicidad anual y se distribuirá entre estos últimos de forma proporcional a su cuota de mercado, medida en términos de arqueo bruto (GT).
3. El importe de la compensación anual a abonar por cada titular de licencia de integración de servicios será un porcentaje de los costes fijos anuales que le corresponderían a un único prestador abierto al uso general con los medios materiales y humanos mínimos exigidos en este PPP. Dicho porcentaje será el cociente de la actividad realizada por el titular de licencia de integración de servicios entre el total de la actividad anual del puerto (cuota de mercado), medida en términos de arqueo bruto (GT).

$$\text{Compensación anual} = CF_{mm} \times k \times P$$

donde:

CF_{mm} = costes fijos anuales de un prestador con los medios humanos y materiales mínimos establecidos en los estudios económicos realizados para el establecimiento de

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

las tarifas máximas. A estos efectos, el valor de CF_{mm} será de 3.795.352 €, de acuerdo con la estructura de costes utilizada para el cálculo de las tarifas máximas de este PPP.

k = 1.

P = (cuota de mercado) cociente que representa la actividad del titular de la licencia de integración en relación con el total de la actividad anual del servicio portuario de remolque del año para el que se realiza el cálculo de la compensación. Dicho cociente debe calcularse, en términos de arqueo bruto (GT) de los buques a los que se ha prestado servicio, para cada periodo de liquidación de la compensación con arreglo a los datos del mencionado periodo.

Sección IV. Condiciones y calidad de la prestación del servicio

Prescripción 17.ª *Condiciones de la prestación del servicio.*

a) General.

1. Para la realización de operaciones de remolque portuario será imprescindible ser titular de una licencia de este servicio en cualquiera de las modalidades definidas en este PPP.

2. El titular de licencia prestará el servicio según lo previsto en el TRLPEMM, en las condiciones establecidas en el presente PPP y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación, evitando en todo momento incurrir en prácticas anticompetitivas.

3. El prestador debe notificar toda modificación de su actividad relativa a la prestación del servicio, así como fusiones, adquisiciones o cambios en su composición accionarial que tengan alguna implicación en la prestación del servicio o sobre la situación financiera o el régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 121 del TRLPEMM. La Autoridad Portuaria evaluará si dichas modificaciones alteran la situación de cumplimiento de las condiciones de solvencia o incompatibilidad establecidas en este PPP o en la ley.

4. Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el prestador deberá adjuntar anualmente un Plan de Organización de los Servicios en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

b) Alcance del servicio.

1. La prestación del servicio se realizará de forma regular y continua, salvo causa de fuerza mayor en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas razonables para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y cooperación en emergencias.

2. Los servicios de remolque portuario se prestarán a solicitud del usuario. La utilización del servicio será obligatoria en los casos que se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía y en las ordenanzas portuarias conforme a lo establecido en el artículo 112.1 del TRLEPMM. De conformidad con lo previsto en el artículo 112.2 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria podrá imponer el uso del servicio de remolque cuando por circunstancias extraordinarias considere que está en riesgo el funcionamiento, la operatividad o la seguridad del puerto. A su vez, por razones de seguridad marítima, la Capitanía Marítima podrá declarar la obligatoriedad de dicho servicio.

c) Operaciones comprendidas en el servicio.

1. El servicio de remolque portuario incluye la aplicación de la fuerza motriz, el acompañamiento y la puesta a disposición de los remolcadores en las maniobras

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

entrada, salida, movimientos interiores, fondeos y cualquier otro tipo de maniobra de los buques en aguas portuarias siguiendo las instrucciones del buque remolcado.

2. Como regla general, el cabo utilizado en la prestación del servicio será el del propio remolcador, sin que ello suponga recargo tarifario alguno.

d) Medios materiales mínimos.

1. El titular deberá mantener los medios materiales en buen uso y perfecto estado de conservación para la prestación del servicio.

e) Medios humanos mínimos.

1. El prestador del servicio deberá aportar documentación suficiente que garantice la disponibilidad del equipo humano mínimo necesario establecido en la prescripción 12.ª para operar los remolcadores con arreglo a los turnos establecidos.

2. El personal se identificará inequívocamente por su vestimenta, según propuesta de la empresa, debiendo portar permanentemente en lugar visible la tarjeta identificativa.

f) Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

1. Los medios para la lucha contra la contaminación establecidos en la prescripción 12.ª deberán mantenerse operativos por el prestador durante toda la vida de la licencia. En aquellos casos en que sea necesaria su sustitución tras su utilización, el prestador deberá solicitar a la Autoridad Portuaria su renovación en el mínimo plazo posible.

2. El prestador deberá garantizar la formación oportuna de su personal para el uso de los medios de lucha contra la contaminación, asumiendo los costes de dicha formación que sean precisos para adquirir el nivel óptimo.

3. Cuando se produzca una emergencia, el prestador actuará siguiendo las instrucciones de la autoridad competente quedando obligado a mantener a su cargo y usar los elementos que le sean suministrados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos.

g) Coordinación del servicio.

1. Durante la realización de las maniobras, los remolcadores seguirán las instrucciones procedentes del buque remolcado.

2. Los remolcadores deberán permanecer en contacto permanente con el buque remolcado, con los otros prestadores de los servicios técnico-náuticos y el Centro de Control, informando del inicio y finalización de cada servicio, así como de las incidencias relevantes acaecidas, siguiendo en todo momento las instrucciones que desde el buque y dicho centro o servicio le puedan impartir a través de los canales VHF establecidos. Para ello, seguirá los procedimientos operativos que la Autoridad Portuaria establezca. El servicio de remolque dispondrá de un sistema de comunicaciones conforme al procedimiento que haya establecido la Autoridad Portuaria que garantice la atención y contacto permanente con el responsable de la empresa prestadora.

h) Condiciones operativas.

1. La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo, debiendo responder a cualquier petición de servicio en el tiempo más breve posible, sin que pueda superarse el tiempo de respuesta máximo indicado a continuación:

a. Remolcador con tripulación a bordo: El tiempo de respuesta máximo será de 30 minutos para los Puertos de Santa Cruz de La Palma y Santa Cruz de Tenerife, salvo el de Granadilla que será de cuatro (4) horas.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

b. Remolcador con tripulación con disponibilidad localizada (retén): Habida cuenta de lo excepcional del requerimiento de servicio en el resto de Puertos, el remolcador asignado a estos Puertos tendrá su base en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y se establecen los siguientes tiempos de respuesta: en la dársena de Granadilla cinco (5) horas, en el Puerto de Los Cristianos nueve (9) horas, en el Puerto de San Sebastián de La Gomera once (11) horas, y en el Puerto de La Estaca quince y media (15.5) horas. Para servicios en el propio puerto de Santa Cruz de Tenerife, será de dos (2) horas.

2. Cuando se supere el tiempo de respuesta que corresponda según lo indicado antes, será considerado retraso.

3. Cuando el servicio haya sido solicitado, o la hora de inicio del mismo haya sido acordada, con una antelación superior al tiempo de respuesta que corresponda según lo indicado antes, el prestador deberá tener dispuestos los medios en el lugar requerido a la hora de inicio prevista, considerándose retraso cualquier demora no justificada respecto de dicha hora.

4. Las navegaciones por las aguas interiores portuarias de los remolcadores destinados a este servicio no deberán superar la velocidad máxima establecida en las ordenanzas portuarias. En cualquier caso, y salvo caso de fuerza mayor, deberán realizarse a una velocidad que no favorezca la generación de oleaje que perturbe el normal amarre y operativa de las embarcaciones atracadas en muelles adyacentes o fondeadas en las proximidades.

i) Condiciones de protección y seguridad portuaria.

1. La empresa prestadora deberá integrarse en los planes que la Autoridad Portuaria elabore para responder a situaciones de emergencia, con todos sus medios, tanto humanos como materiales, al efecto de ponerlos a disposición de la Dirección del correspondiente Plan, y de acuerdo con las órdenes y prioridades emanadas de él, para lo cual, antes del inicio de la actividad desde el otorgamiento de la licencia deberá presentar a la Autoridad Portuaria el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás información que la Autoridad Portuaria requiera.

j) Condiciones ambientales.

1. La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no producir episodios de contaminación de las aguas portuarias, evitando cualquier vertido en la dársena.

2. La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no rebasar los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera y de ruido que establezca la normativa medioambiental vigente, evitando que se produzcan o puedan producir episodios de contaminación atmosférica o acústica y adoptando las medidas técnicas necesarias para la reducción de la emisión de partículas contaminantes procedentes de los motores.

3. La prestación del servicio se realizará con estricto cumplimiento de las normas medioambientales establecidas en el presente PPP, así como las establecidas o las que se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las ordenanzas portuarias y los sistemas de gestión ambiental que, en su caso, adopte la Autoridad Portuaria, con arreglo a sus objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental.

k) Riesgo y ventura. Impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio. Responsabilidad.

1. El servicio se realizará por el titular de la licencia bajo su exclusivo riesgo y ventura.

2. La Autoridad Portuaria no será responsable, en ningún caso, de los daños producidos a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, siendo, en su caso, responsabilidad del titular de la licencia los daños y perjuicios que este pueda

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

producir durante el desarrollo del mismo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En el caso de que los remolcadores sean fletados, el licenciatario será igualmente responsable frente a terceros de los daños ocasionados por los remolcadores.

3. Serán por cuenta del titular de la licencia todos los impuestos, arbitrios o tasas derivadas de la prestación del servicio, con arreglo a la legislación vigente en cada momento; los consumos de combustible, agua y electricidad; así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el puerto y todos los demás gastos que ocasione la prestación y que sean necesarios para el funcionamiento del servicio.

l) Adaptación al progreso.

1. El prestador del servicio deberá incorporar durante el plazo de la licencia las innovaciones tecnológicas básicas que, a juicio de la Autoridad Portuaria, puedan contribuir a una mejora en la calidad de la prestación del servicio.

2. La Autoridad Portuaria podrá introducir las variaciones en la forma de prestación del servicio que estime oportunas para la mejora del servicio de remolque.

3. El prestador del servicio adquirirá el compromiso de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios y tendrá la obligación de colaborar con la Autoridad Portuaria en el estudio de mejoras en la prestación del servicio y en la planificación de acciones futuras.

4. El prestador podrá, por propia iniciativa, proponer cambios que en ningún caso podrán implicar deterioro o pérdida de calidad en la prestación del servicio. Cualquier cambio será debidamente justificado y precisará de su previa aprobación por la Autoridad Portuaria, y previa experimentación de su puesta en uso.

5. Cuando la adaptación al progreso represente una modificación de las condiciones establecidas en estas prescripciones particulares, esta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación, conforme a lo establecido en el párrafo e) de la prescripción 23.ª.

6. Cualquier modificación de adaptación al progreso deberá afectar por igual a todos los prestadores.

m) Inicio de la prestación del servicio.

1. Previamente al inicio de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria procederá a verificar que, tanto los medios materiales comprometidos por el prestador como los medios humanos adscritos al servicio, cumplen los requisitos exigidos en el presente pliego de prescripciones particulares.

Prescripción 18.ª *Calidad de la prestación del servicio. Indicadores de productividad, rendimiento y de calidad.*

1. La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo y observando las buenas prácticas del oficio. El prestador del servicio deberá desarrollar las operaciones de remolque en un tiempo razonable acorde con las características del buque, las condiciones operativas, las condiciones de clima marítimo y los puntos de inicio y fin de la prestación del servicio, así como las órdenes del Capitán del buque remolcado.

2. Los prestadores del servicio deberán disponer en el plazo máximo de un (1) a partir del otorgamiento de la licencia, de una certificación de calidad ISO 9001 que comprenda la operativa del servicio de remolque y los indicadores recogidos en el párrafo 5 de esta Prescripción, y deberán mantenerla durante todo el periodo de vigencia de la licencia.

3. Las certificaciones de servicios, en su caso, deben estar emitidas por una entidad acreditada a tal efecto por ENAC conforme a la norma ISO/IEC 17065.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

4. En todo caso, el prestador mantendrá los estándares de calidad establecidos por la Autoridad Portuaria en este PPP, y los respetará, con carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio.

5. Los indicadores de productividad, rendimiento y calidad relacionados a continuación se computarán en periodos anuales, siendo excluidas a efectos de valoración todas aquellas situaciones de incumplimiento que no fuesen imputables al prestador, quien deberá aportar datos suficientes para la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar teniendo en cuenta otras administraciones según competencias (Administración Marítima etc.):

a) Disponibilidad: se calculará como el cociente entre el tiempo acumulado (en horas) en el que los remolcadores están en disposición de ser utilizados y el tiempo total del periodo de evaluación. El indicador de disponibilidad (D) debe ser superior al:

$$D = \frac{\sum \text{Tiempo real disponible por remolcador}}{t \cdot 24 \cdot n} =$$

$$= \frac{t \cdot 24 \cdot n - \sum \text{Tiempo fuera de servicio}}{t \cdot 24 \cdot n}$$

donde *t* es el periodo de evaluación (en días) y *n* es el número de remolcadores.
El indicador de disponibilidad (D) debe ser superior al 95 %.

b) Impuntualidad: se calculará como el cociente entre los servicios iniciados con retraso respecto de la hora en que debería comenzar su prestación y el total de los servicios prestados, teniendo para ello en cuenta los tiempos de respuesta establecidos. El indicador de Impuntualidad debe ser inferior al 1 % y se evaluará para el conjunto de puertos de la Autoridad Portuaria.

c) Tiempo de retraso medio: se medirá el tiempo de retraso medio como el promedio de los retrasos que se produzcan. El tiempo de retraso medio no podrá ser superior a treinta minutos y se evaluará para el conjunto de puertos de la Autoridad Portuaria.

d) Accidentalidad: porcentaje de servicios con accidente. El indicador será el cociente entre el número de servicios con accidentes respecto al número de servicios prestados. El porcentaje máximo de referencia será del 0.1 % y se evaluará para el conjunto de puertos de la Autoridad Portuaria.

e) Incidentalidad: porcentaje de servicios con incidente. El indicador será el cociente entre el número de servicios con incidentes y el número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 1 % y se evaluará para el conjunto de puertos de la Autoridad Portuaria.

f) Quejas y reclamaciones: número de quejas y reclamaciones recibidas. Este indicador será el cociente entre el número de servicios con quejas o reclamaciones contra el prestador, que sean fundadas a criterio de la Autoridad Portuaria, respecto al número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 3 % y se evaluará para el conjunto de puertos de la Autoridad Portuaria.

g) Tiempo medio de respuesta a reclamaciones: promedio entre la diferencia de la fecha de presentación de la reclamación y la fecha de respuesta a la misma. El indicador de tiempo medio de respuesta a reclamaciones debe ser inferior a diez (10) días.

6. Los indicadores anteriores se evaluarán para cada prestador de forma independiente.

7. El incumplimiento de los indicadores anteriores dará lugar a la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente PPP. Asimismo, su reiterado incumplimiento podrá dar lugar a la extinción de la licencia, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de dichos incumplimientos.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

8. Con el objetivo de ponderar la suficiencia de iniciativa privada para cubrir las necesidades del puerto, se registrará adicionalmente el indicador correspondiente a la congestión, calculado como el porcentaje respecto al total de los servicios solicitados de aquellos servicios no prestados o prestados con retraso por estar todos los medios ocupados en la prestación de otros servicios o no haber suficientes medios disponibles para la maniobra solicitada. El indicador de congestión debe ser inferior al 5 %. Los prestadores no serán penalizados por el incumplimiento de este indicador.

9. En caso de que durante la prestación del servicio se produzca una demora en el inicio del servicio o se reciban reclamaciones o quejas por la prestación del mismo, se deberán registrar las causas que han provocado las desviaciones, para conocimiento de la Autoridad Portuaria.

10. En caso de reclamación formal relativa a las tarifas y previa solicitud, el prestador pondrá a disposición de la autoridad correspondiente toda la información pertinente sobre los elementos que sirven de base para determinar la estructura y nivel de las tarifas por servicios portuarios de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento UE 2017/352.

Prescripción 19.ª *Suministro de información a la Autoridad Portuaria.*

a) Información general.

1. El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria la información detallada que esta precise para ejercer su responsabilidad de control sobre la correcta prestación del servicio, de forma que pueda verificar el cumplimiento del TRLPEMM y de este PPP. Esta información deberá facilitarse en el formato y por los medios establecidos por la Autoridad Portuaria. Los prestadores aportarán la información que se solicite a través de los sistemas que se pongan a disposición para el envío de dicha información, SIGEIN o el que lo sustituya.

2. Asimismo, el prestador del servicio presentará con frecuencia anual un informe detallado sobre la prestación del servicio, en el plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la finalización de cada ejercicio económico [salvo en el caso del punto a)], que contendrá, como mínimo:

a. Las cuentas anuales de la empresa, presentadas conforme a lo indicado en el apartado c) posterior, referido a la separación contable. Deberán facilitarse en el plazo de quince (15) días desde la aprobación de dichas cuentas.
b. Información detallada sobre sus tarifas y estructura tarifaria, que deberán ser públicas, con el fin de que esta pueda verificar que no son superiores a las tarifas máximas en el caso de que estas sean de aplicación, así como para verificar que la estructura de dichas tarifas se ajusta a la establecida en el presente PPP y la transparencia de las tarifas y de los conceptos que se facturan.
c. Detalle de los medios humanos asignados al servicio.
d. Situación e inventario de los equipos materiales e instalaciones destinadas a la prestación del servicio.
e. Certificación de los seguros y la provisión de las garantías indicadas en el presente PPP.
f. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

b) Información detallada sobre los servicios prestados.

1. Información con frecuencia semestral que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores de calidad y productividad:

a. Disponibilidad de los remolcadores adscritos al servicio
b. Tiempo medio de retraso
c. Impuntualidad en el inicio de los servicios

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

d. Listado de servicios no atendidos, indicando el número de escala y el motivo
e. Listado de operaciones en las que se hayan producido accidentes laborales que sean considerados graves por la inspección de trabajo, indicando número de escala y descripción del accidente
f. Listado de las operaciones en las que se hayan producido incidentes en la prestación del servicio y descripción del incidente
g. Listado de reclamaciones y quejas por prestación deficiente del servicio, así como el tiempo medio de respuesta a las mismas

2. El prestador deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos de los servicios que presta a los buques y ponerlo a disposición de la Autoridad Portuaria. Cuando el acceso a este registro no sea continuo, se facilitará con frecuencia mensual. Este registro deberá contener los siguientes datos:

a. Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria.
b. Tipo de servicio (entrada, salida, escolta, movimiento interior…).
c. Fecha y hora de solicitud del servicio.
d. Fecha y hora para la que se solicita el servicio.
e. Fecha y hora de llegada al costado del buque.
f. Fecha, hora y lugar de finalización del servicio.
g. Nombre, bandera, tipo y tamaño (GT) del buque.
h. Número e identificación de remolcadores empleados en el servicio.
i. Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.
j. Cantidad que correspondería facturar por aplicación de las tarifas publicadas del prestador.
k. Cualquier otra información que el prestador considere relevante indicar.

3. La documentación soporte del contenido del registro estará disponible para su consulta por parte de la Autoridad Portuaria durante un periodo mínimo de cinco (5) años.

4. Las quejas o reclamaciones presentadas al prestador deberán ser trasladadas de forma inmediata a la Autoridad Portuaria, donde se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a su naturaleza.

c) Separación contable

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del TRLPEMM, las cuentas anuales de la empresa deberán contar con una estricta separación contable entre el servicio de remolque en el puerto y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador.
2. La memoria de las cuentas anuales deberá reflejar por separado la contabilidad de la actividad del servicio portuario de remolque en el puerto, incluyendo en dicha memoria una cuenta de pérdidas y ganancias y un estado del capital empleado correspondientes a esta actividad de forma separada a la de otras actividades de la empresa prestadora.
3. La no presentación de esta información llevará aparejada la penalización descrita en la prescripción 22.ª.

d) Otro tipo de información.

1. Se deberán presentar las certificaciones de servicios relacionadas con el servicio portuario de remolque emitidas por una sociedad debidamente acreditada conforme a la Norma ISO/IEC 17065 y la certificación ISO 14000 o EMAS, en el momento de la primera certificación y en cada renovación.
2. El prestador del servicio pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los informes anuales de las auditorías externas realizados sobre sus sistemas de gestión ambiental y de calidad. Dichos informes deberán incluir, entre otros, las posibles no

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

conformidades detectadas en el cumplimiento de la normativa ambiental y estándares de calidad que le sean de aplicación.
3. Cualquier modificación en la composición accionarial o de socios del titular de la licencia deberá ser notificada a la Autoridad Portuaria en cuanto esta se produzca o se tenga conocimiento de que se va a producir, a efectos de poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del TRLPEMM y en las prescripciones 10.ª y 17.ª
4. Cualquier inversión de capital en otras sociedades titulares de licencias de este mismo servicio en esta Autoridad Portuaria deberá ser notificada de forma inmediata.
5. Cuando sea solicitado de forma expresa por la Autoridad Portuaria se le deberá trasladar la información relativa a la estructura de costes del servicio, con suficiente separación conceptual que permita la valoración del coste del mismo y la valoración de cada uno de sus componentes. En concreto, se deberán detallar y justificar, al menos, las siguientes partidas:

a. Para los medios materiales que no sean propios, los importes de los alquileres o pólizas de fletamento.
b. Para los medios materiales que sean propios, la cuantía de inversión, así como de amortización anual y los costes financieros.
c. Los gastos de personal.
d. Los importes correspondientes a aprovisionamientos de combustible, lubricantes y otro material náutico.
e. Los importes dedicados a mantenimiento preventivo y correctivo.
f. Los importes de las pólizas de seguro.
g. Otros costes de explotación.

6. Cualquier modificación que afecte a cualquiera de los siguientes planes propios del prestador o a los planes de la Autoridad Portuaria en los que se integra deberá ser notificada en cuanto se produzca:

a. Plan de organización de los servicios.
b. Plan de medidas de emergencia.
c. Plan de prevención de riesgos laborales.
d. Plan de entrega de desechos.

e) Facultad de control e inspección.

1. La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento los medios adscritos a la prestación del servicio, así como comprobar su correcto funcionamiento y podrá verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de la licencia otorgada.
2. A tal fin, el prestador facilitará el acceso al registro contemplado en el apartado b) de esta prescripción a la Autoridad Portuaria en cualquier momento que esta lo requiera.

f) Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios.

1. Toda la información suministrada por el prestador podrá ser remitida a Puertos del Estado para que sirva de base en la elaboración del Informe Anual de Competitividad a partir del análisis y las conclusiones del Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios con arreglo a lo previsto en el artículo 123 del TRLPEMM.

g) Confidencialidad.

1. La Autoridad Portuaria respetará el carácter confidencial de la información delicada a efectos comerciales que le sea facilitada.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

Prescripción 20.ª *Responsabilidades del prestador del servicio.*

a) Ante sus trabajadores.

1. Los titulares de licencias se mantendrán al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social durante todo el periodo de duración de la licencia.

2. En cumplimiento de lo establecido en el apartado a) del artículo 113.8 del TRLPEMM, las licencias incluirán la siguiente cláusula que establecerá de forma expresa que: «la Autoridad Portuaria no responderá en ningún caso de las obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan al prestador del servicio frente a sus trabajadores, especialmente las que se refieran a relaciones laborales, salario, prevención de riesgos o seguridad social».

b) Ante usuarios y terceros.

1. En cumplimiento de lo establecido en el apartado b) del artículo 113.8 del TRLPEMM, las licencias incluirán la siguiente cláusula que establecerá de forma expresa que: «será obligación del prestador, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto de la licencia, siempre y cuando, éste sea legalmente responsable. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes».

c) Cobertura de riesgos. Seguro de responsabilidad civil.

1. Antes de comenzar la actividad, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario cuya responsabilidad recaiga sobre el prestador, así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio y será, en todo caso, igual o superior a tres millones de euros (3.000.000€) por cada siniestro. Esta cantidad se actualizará cada cinco (5) años por la Autoridad Portuaria conforme a la variación del IPC.

2. Asimismo, el prestador deberá establecer las garantías medioambientales que se deriven de la evaluación de riesgos realizada, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Medioambiental por alguno de los medios establecidos en dicha Ley. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

Prescripción 21.ª *Garantías.*

1. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas prescripciones particulares, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, así como el cumplimiento de la cláusula de preaviso definida en el párrafo 6 de la prescripción 5.ª en caso de renuncia a la licencia o en caso de abandono indebido del servicio, el prestador deberá constituir, antes de iniciar su actividad, una garantía a favor del presidente de la Autoridad Portuaria, cuya cuantía será de al menos doscientos mil euros (200.000 €).

2. La garantía se constituirá en metálico, o mediante aval bancario o de compañía de seguros, conforme al modelo que apruebe la Autoridad Portuaria. La garantía, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del titular de la licencia, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de excusión, división y orden.

3. Las garantías anteriores se actualizarán cada cinco años por la Autoridad Portuaria, conforme a la evolución acumulada del IPC general.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

4. La constitución de la garantía no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la licencia quede limitada a su importe.

5. Extinguida la licencia, conforme a los supuestos previstos en estas prescripciones particulares, se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio o las penalizaciones o sanciones que le hubieran sido impuestas y no hayan sido abonadas.

6. El incumplimiento de las obligaciones económicas y de las condiciones establecidas en este PPP por parte del prestador permitirá la ejecución o disposición inmediata de la garantía constituida.

7. Cuando, por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Autoridad Portuaria tuviese que hacer uso de la garantía, total o parcialmente, el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de un (1) mes, contado desde el acto de disposición. Si el interesado no restituyese o completase la garantía en el referido plazo, la Autoridad Portuaria podrá extinguir la licencia, así como emprender las acciones legales que considere oportunas.

Prescripción 22.ª *Penalizaciones y régimen sancionador.*

a) Penalizaciones.

1. Para garantizar un correcto cumplimiento de estas Prescripciones y, sin perjuicio de la sanción o de la reclamación de daños y perjuicios a que hubiere lugar y de otros derechos y acciones que correspondan a la Autoridad Portuaria, esta podrá imponer penalizaciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en este PPP y de los indicadores de productividad, rendimiento y calidad expuestos en el presente PPP, siempre que tal incumplimiento no sea sancionado como infracción conforme al régimen sancionador del TRLPMM.

2. A continuación, se detallan las penalizaciones que se aplicarán como consecuencia del incumplimiento de los siguientes indicadores:

a. Disponibilidad de los medios: se establece una penalización de tres mil euros (3.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.

b. Tiempo de retraso medio: se establece una penalización de mil euros (1.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.

c. Impuntualidad: se establece una penalización de tres mil euros (3.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.

d. Incidentalidad: se establece una penalización de dos mil euros (2.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.

e. Quejas y reclamaciones: se establece una penalización de dos mil euros (2.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.

f. Tiempo medio de respuesta a reclamaciones: se establece una penalización de mil euros (1.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.

3. Por renuncia a la licencia incumpliendo el plazo de preaviso establecido en el párrafo 6 de la prescripción 5.ª, abandono del servicio o extinción de la licencia por alguna de las causas indicadas en el párrafo 2 de la prescripción 9.ª, salvo las contempladas en los puntos g) y q), así como en los puntos s) y t) cuando la causa no sea achacable al titular de la licencia, se establece una penalización por el total de la garantía establecida en este PPP.

4. Por el incumplimiento de los plazos señalados en los distintos apartados del presente PPP se establecerá una penalización de trescientos euros (300 euros) por cada día de retraso en cada uno de los documentos que el prestador está obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

5. Además, se establece una penalización de tres mil euros (3.000 euros) anuales por no incorporar en la memoria de las cuentas anuales la separación contable cuando sea exigible, con el detalle que se indica en la prescripción 19.ª.

6. Las penalizaciones anteriores se actualizarán cada cinco (5) años conforme a la variación acumulada del IPC general nacional.

7. Estas penalizaciones solo serán de aplicación cuando los incumplimientos sean imputables al prestador del servicio, previa audiencia al mismo y mediante la correspondiente resolución motivada, y darán derecho a la Autoridad Portuaria a la incautación de la cantidad correspondiente de la garantía, la cual deberá ser repuesta por el prestador en el plazo indicado en este PPP.

8. Las penalizaciones referidas no excluyen las indemnizaciones a las que puedan tener derecho la Autoridad Portuaria, los usuarios o terceros, por los daños o perjuicios ocasionados por el prestador del servicio, ni la revocación de la licencia de acuerdo con lo establecido en las prescripciones de este PPP.

b) Régimen sancionador.

1. Este PPP se ajusta en materia de infracciones y sanciones al título IV del libro tercero, régimen sancionador, del TRLPEMM, y en especial al artículo 306.2.a) en relación a las infracciones leves, al 307.5 en lo que se refiere a infracciones graves y al artículo 308.5 referido a las muy graves.

2. Las sanciones estarán a lo dispuesto en el capítulo II del TRLPEMM en sus artículos 312 y 313.

3. A efectos de imposición de sanciones, recurso y suspensiones cautelares de las posibles sanciones, se regirá por las reglas de procedimiento administrativo común, siendo susceptibles de ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa competente.

4. En el caso de incumplimiento del Reglamento UE 2017/352 se aplicarán las sanciones que corresponda conforme al régimen sancionador establecido en la prescripción 28 en cumplimiento del artículo 19 de dicho reglamento.

Sección V. Régimen económico del servicio

Prescripción 23.ª *Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de actualización y revisión.*

Las tarifas de remolque portuario comprenderán el coste del personal de remolque, el correspondiente a los remolcadores y otros medios empleados, así como cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

Cada prestador publicará sus tarifas oficiales y pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria y de los usuarios del puerto información adecuada sobre la naturaleza y el nivel de las mismas conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento UE 2017/352.

Dichas tarifas serán transparentes equitativas y no discriminatorias.

a) Estructura tarifaria.

1. Las tarifas tendrán como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente el arqueo bruto o «GT» (Gross Tonnage), con las correcciones establecidas legalmente. El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969.

2. Las tarifas se establecerán por servicio (independientemente del número de remolcadores utilizados). Se establecerán una cantidad compuesta por una parte fija más una variable en función de los GT del buque.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

3. Se podrá aplicar un recargo del 50 % sobre la Tarifa Base, en función de incidencias imputables a los usuarios. Los conceptos por los que se admite establecer dicho recargo son:

a. Buques sin máquina.
b. Entrada/salida de varadero.
c. Retraso provocado por el buque en la prestación del servicio.

4. Se aplicarán reducciones del 50 % sobre la tarifa base, en función de incidencias imputables a los prestadores. Los conceptos por los que se establecerán reducciones son:

a. Retraso del prestador en el inicio de la prestación del servicio.

5. En aquellos casos en que se haya solicitado el servicio y finalmente no hubiera sido prestado por indicación del capitán, se aplicará el 50 % de la tarifa máxima establecida por servicio efectivo. Tanto si el remolcador no hubiera desatracado de su atraque habitual o ya se hubiera desplazado para iniciar el servicio.

6. Cada prestador de servicio redactará un documento de «Condiciones y Tarifas del Servicio Portuario» acordes con lo establecido en este pliego y que remitirá previamente a la Autoridad Portuaria, antes de su envío a los clientes del servicio.

7. No serán admisibles sobrecostes o costes diferenciados en función del día o la hora en que tiene lugar la prestación, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 113.4 del TRLPEMM.

8. Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

b) Tarifas máximas.

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.2.d) del TRLPEMM, cuando se den circunstancias en las que no exista competencia efectiva, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, tras la aprobación de las prescripciones particulares, aprobará la aplicación de las tarifas máximas.

2. Asimismo, si con posterioridad se produjeran cambios en el número de prestadores o en alguna otra circunstancia que afectara a la existencia de competencia en la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria, mediante un nuevo acuerdo de su Consejo de Administración, aprobará los cambios que fueran oportunos en relación con la obligatoriedad de la aplicación de las tarifas máximas.

3. La Autoridad Portuaria controlará la transparencia de las tarifas y los conceptos que se facturen.

4. Cuando se hayan declarado de aplicación las tarifas máximas, las tarifas de cada prestador serán siempre inferiores o iguales a las máximas establecidas en este apartado.

5. Se establecen cinco cuadros de tarifas máximas diferentes, cada una de ellas correspondiente a un tramo de arqueo acumulado del año anterior, siendo el arqueo acumulado la suma del arqueo, medido en GT, de todos los buques a los que se ha prestado servicio el año natural anterior, considerando cada maniobra individualmente e incluyendo todos los tipos de tráfico.

6. Durante los doce primeros meses de vigencia de este PPP y hasta el primer quince de enero siguiente a dicho período, se aplicará la tarifa T0. A partir de dicho plazo, cada quince de enero se adoptará el cuadro de tarifas que corresponda de los siguientes en función del arqueo acumulado del año natural anterior.

7. En el caso de que el arqueo acumulado del año anterior quede fuera de los márgenes superior e inferior (T+2 y T-2 respectivamente) contemplados en los cuadros siguientes, se realizará una revisión extraordinaria de las tarifas máximas conforme a lo establecido en el apartado e) de esta prescripción, debiendo aplicarse el cuadro de tarifas del extremo correspondiente mientras se tramita la revisión extraordinaria.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

8. Las actualizaciones por variación de costes que corresponda aplicar de acuerdo con lo establecido en el apartado d) de esta Prescripción, se aplicarán a todos los cuadros de tarifas de este apartado.

9. Tarifas máximas:

a. Tarifas máximas por aplicación de fuerza motriz en las maniobras de entrada, salida o movimiento interior:

TARIFAS DE REMOLQUE (T+2) (EUROS/MANIOBRA)

Tarifa (T+2) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 28.885.432 GT a 30.635.432 GT

GT´s		TARIFAS S/C DE TENERIFE								GOMERA/CRISTIANOS/ ESTACA	
		LA HONDURA		ZONA COMERCIAL		D. GRANADILLA		S/C LA PALMA			
De	Hasta	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABL	P.FIJA	P.VARIABL	P. FIJA	P.VARIABLE
0	1.000	515	0,00217	394	0,01938	394	0,01938	394	0,01938	394	0,01938
1.001	5.000	515	0,00217	394	0,01938	394	0,01938	394	0,01938	394	0,01938
5.001	7.000	745	0,02605	618	0,03619	618	0,03619	618	0,03619	618	0,03619
7.001	10.000	1.198	0,02622	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772
10.001	13.000	1.853	0,06650	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772
13.001	15.000	2.809	0,11942	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772
15.001	19.000	3.201	0,11493	1.330	0,07772	1.330	0,07772	1.330	0,07772	1.330	0,07772
19.001	22.000	3.201	0,13759	1.330	0,10461	1.330	0,10461	1.330	0,10461	1.330	0,10461
22.001	25.000	3.201	0,13759	1.330	0,10461	1.330	0,10461	1.330	0,10461	1.330	0,10461
25.001	30.000	3.201	0,13759	1.330	0,12695	1.330	0,12695	1.330	0,12695	1.330	0,12695
30.001	35.000	3.201	0,16325	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138
35.001	40.000	3.201	0,16325	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138
40.001	45.000	3.201	0,16325	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138
45.001	50.000	3.201	0,16325	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138
50.001	55.000	5.200	0,30969	1.597	0,12925	1.597	0,12925	1.597	0,12925	1.597	0,12925
55.001	60.000	5.200	0,30969	1.597	0,12925	1.597	0,12925	1.597	0,12925	1.597	0,12925
60.001	65.000	5.200	0,30969	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477
65.001	70.000	7.960	0,31626	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477
70.001	75.000	7.960	0,31626	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477
75.001	90.000	9.414	0,31719	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477
90.001	100.000	9.414	0,31719	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477
100.001	1.000.000	9.414	0,31719	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

TARIFAS DE REMOLQUE (T+1) (EUROS/MANIOBRA)

Tarifa (T+1) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 27.135.431 GT a 28.885.431 GT

GT´s		TARIFAS S/C DE TENERIFE								GOMERA/CRISTIANOS/ ESTACA	
		LA HONDURA		ZONA COMERCIAL		D. GRANADILLA		S/C LA PALMA			
De	Hasta	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABL	P.FIJA	P.VARIABL	P. FIJA	P.VARIABLE
0	1.000	524	0,00221	401	0,01971	401	0,01971	401	0,01971	401	0,01971
1.001	5.000	524	0,00221	401	0,01971	401	0,01971	401	0,01971	401	0,01971
5.001	7.000	758	0,02650	628	0,03682	628	0,03682	628	0,03682	628	0,03682
7.001	10.000	1.219	0,02668	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906
10.001	13.000	1.885	0,06765	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906
13.001	15.000	2.858	0,12149	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906
15.001	19.000	3.257	0,11692	1.353	0,07906	1.353	0,07906	1.353	0,07906	1.353	0,07906
19.001	22.000	3.257	0,13997	1.353	0,10642	1.353	0,10642	1.353	0,10642	1.353	0,10642
22.001	25.000	3.257	0,13997	1.353	0,10642	1.353	0,10642	1.353	0,10642	1.353	0,10642
25.001	30.000	3.257	0,13997	1.353	0,12915	1.353	0,12915	1.353	0,12915	1.353	0,12915
30.001	35.000	3.257	0,16607	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366
35.001	40.000	3.257	0,16607	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366
40.001	45.000	3.257	0,16607	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366
45.001	50.000	3.257	0,16607	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366
50.001	55.000	5.290	0,31504	1.625	0,13148	1.625	0,13148	1.625	0,13148	1.625	0,13148
55.001	60.000	5.290	0,31504	1.625	0,13148	1.625	0,13148	1.625	0,13148	1.625	0,13148
60.001	65.000	5.290	0,31504	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710
65.001	70.000	8.097	0,32173	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710
70.001	75.000	8.097	0,32173	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710
75.001	90.000	9.576	0,32267	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710
90.001	100.000	9.576	0,32267	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710
100.001	1.000.000	9.576	0,32267	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710

TARIFAS DE REMOLQUE (T-0) (EUROS/MANIOBRA)

Tarifa (T-0) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 23.635.430 GT a 27.135.430 GT

GT´s		TARIFAS S/C DE TENERIFE								GOMERA/CRISTIANOS/ ESTACA	
		LA HONDURA		ZONA COMERCIAL		D. GRANADILLA		S/C LA PALMA			
De	Hasta	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABL	P.FIJA	P.VARIABL	P. FIJA	P.VARIABLE
0	1.000	545	0,00230	417	0,02051	417	0,02051	417	0,02051	417	0,02051
1.001	5.000	545	0,00230	417	0,02051	417	0,02051	417	0,02051	417	0,02051
5.001	7.000	789	0,02758	654	0,03831	654	0,03831	654	0,03831	654	0,03831
7.001	10.000	1.268	0,02776	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227
10.001	13.000	1.962	0,07040	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227
13.001	15.000	2.974	0,12642	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227
15.001	19.000	3.389	0,12166	1.408	0,08227	1.408	0,08227	1.408	0,08227	1.408	0,08227
19.001	22.000	3.389	0,14565	1.408	0,11074	1.408	0,11074	1.408	0,11074	1.408	0,11074
22.001	25.000	3.389	0,14565	1.408	0,11074	1.408	0,11074	1.408	0,11074	1.408	0,11074
25.001	30.000	3.389	0,14565	1.408	0,13439	1.408	0,13439	1.408	0,13439	1.408	0,13439
30.001	35.000	3.389	0,17281	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908
35.001	40.000	3.389	0,17281	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908
40.001	45.000	3.389	0,17281	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908
45.001	50.000	3.389	0,17281	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908
50.001	55.000	5.505	0,32783	1.691	0,13682	1.691	0,13682	1.691	0,13682	1.691	0,13682
55.001	60.000	5.505	0,32783	1.691	0,13682	1.691	0,13682	1.691	0,13682	1.691	0,13682
60.001	65.000	5.505	0,32783	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266
65.001	70.000	8.426	0,33479	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266
70.001	75.000	8.426	0,33479	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266
75.001	90.000	9.965	0,33577	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266
90.001	100.000	9.965	0,33577	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266
100.001	1.000.000	9.965	0,33577	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

TARIFAS DE REMOLQUE (T-1) (EUROS/MANIOBRA)

Tarifa (T-1) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 21.885.429 GT a 23.635.429 GT

GT´s		TARIFAS S/C DE TENERIFE								GOMERA/CRISTIANOS/	
		LA HONDURA		ZONA COMERCIAL		D. GRANADILLA		S/C LA PALMA		ESTACA	
De	Hasta	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABL	P.FIJA	P.VARIABL	P. FIJA	P.VARIABLE
0	1.000	566	0,00239	433	0,02131	433	0,02131	433	0,02131	433	0,02131
1.001	5.000	566	0,00239	433	0,02131	433	0,02131	433	0,02131	433	0,02131
5.001	7.000	820	0,02866	680	0,03980	680	0,03980	680	0,03980	680	0,03980
7.001	10.000	1.317	0,02884	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548
10.001	13.000	2.039	0,07315	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548
13.001	15.000	3.090	0,13135	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548
15.001	19.000	3.521	0,12640	1.463	0,08548	1.463	0,08548	1.463	0,08548	1.463	0,08548
19.001	22.000	3.521	0,15133	1.463	0,11506	1.463	0,11506	1.463	0,11506	1.463	0,11506
22.001	25.000	3.521	0,15133	1.463	0,11506	1.463	0,11506	1.463	0,11506	1.463	0,11506
25.001	30.000	3.521	0,15133	1.463	0,13963	1.463	0,13963	1.463	0,13963	1.463	0,13963
30.001	35.000	3.521	0,17955	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450
35.001	40.000	3.521	0,17955	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450
40.001	45.000	3.521	0,17955	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450
45.001	50.000	3.521	0,17955	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450
50.001	55.000	5.720	0,34062	1.757	0,14216	1.757	0,14216	1.757	0,14216	1.757	0,14216
55.001	60.000	5.720	0,34062	1.757	0,14216	1.757	0,14216	1.757	0,14216	1.757	0,14216
60.001	65.000	5.720	0,34062	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822
65.001	70.000	8.755	0,34785	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822
70.001	75.000	8.755	0,34785	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822
75.001	90.000	10.354	0,34887	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822
90.001	100.000	10.354	0,34887	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822
100.001	1.000.000	10.354	0,34887	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822

TARIFAS DE REMOLQUE (T-2) (EUROS/MANIOBRA)

Tarifa (T-2) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 20.135.428 GT a 21.885.428 GT

GT´s		TARIFAS S/C DE TENERIFE								GOMERA/CRISTIANOS/	
		LA HONDURA		ZONA COMERCIAL		D. GRANADILLA		S/C LA PALMA		ESTACA	
De	Hasta	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABL	P.FIJA	P.VARIABL	P. FIJA	P.VARIABLE
0	1.000	579	0,00244	443	0,02178	443	0,02178	443	0,02178	443	0,02178
1.001	5.000	579	0,00244	443	0,02178	443	0,02178	443	0,02178	443	0,02178
5.001	7.000	838	0,02929	694	0,04068	694	0,04068	694	0,04068	694	0,04068
7.001	10.000	1.346	0,02948	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736
10.001	13.000	2.083	0,07475	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736
13.001	15.000	3.158	0,13424	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736
15.001	19.000	3.599	0,12919	1.495	0,08736	1.495	0,08736	1.495	0,08736	1.495	0,08736
19.001	22.000	3.599	0,15466	1.495	0,11759	1.495	0,11759	1.495	0,11759	1.495	0,11759
22.001	25.000	3.599	0,15466	1.495	0,11759	1.495	0,11759	1.495	0,11759	1.495	0,11759
25.001	30.000	3.599	0,15466	1.495	0,14270	1.495	0,14270	1.495	0,14270	1.495	0,14270
30.001	35.000	3.599	0,18350	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768
35.001	40.000	3.599	0,18350	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768
40.001	45.000	3.599	0,18350	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768
45.001	50.000	3.599	0,18350	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768
50.001	55.000	5.846	0,34811	1.796	0,14528	1.796	0,14528	1.796	0,14528	1.796	0,14528
55.001	60.000	5.846	0,34811	1.796	0,14528	1.796	0,14528	1.796	0,14528	1.796	0,14528
60.001	65.000	5.846	0,34811	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148
65.001	70.000	8.947	0,35550	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148
70.001	75.000	8.947	0,35550	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148
75.001	90.000	10.581	0,35654	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148
90.001	100.000	10.581	0,35654	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148
100.001	1.000.000	10.581	0,35654	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

b. Las tarifas por acompañamiento serán el 50 % de la tarifa Máxima correspondiente a la aplicación de la fuerza motriz indicada en el punto a) de este apartado. Así mismo, también tendrán una reducción del 50 % el cómputo de los Gts de los servicios de acompañamiento para el cálculo de los Gts atendidos para la revisión de la tarifa aplicable.

c. Tarifas máximas para los servicios de empuje o de carnero a buques atracados, así como los de puesta a disposición, se facturarán por el tiempo de duración del servicio, a razón de 900 €/hora o fracción, por cada remolcador que se utilice.

d. Los servicios prestados en los puertos de Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera tendrán un recargo por desplazamiento (ida y vuelta) de 5.118 € y en La Estaca de 9.060 €, por cada remolcador solicitado que se traslade desde el Puerto de Santa Cruz de Tenerife (excepto de la dársena de Granadilla).

e. Los servicios prestados en los puertos de Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera tendrán un recargo por desplazamiento (ida y vuelta) de 3.271 € y en La Estaca de 6.754 €, por cada remolcador solicitado que se traslade desde la dársena de Granadilla.

f. Los servicios prestados en los puertos de Los Cristianos, San Sebastián de la Gomera y La Estaca tendrán un recargo por desplazamiento (ida y vuelta) de 4.314 €, por cada remolcador solicitado que se traslade desde el Puerto de Santa Cruz de La Palma.

g. Los servicios prestados en los puertos de Santa Cruz de La Palma tendrán un recargo por desplazamiento (ida y vuelta) de 9.039 €, por cada remolcador solicitado que se traslade desde el puerto de Santa Cruz de Tenerife y un recargo de 9.995 € en el caso de que el remolcador se desplace de la dársena de Granadilla. Igual recargo de 9.995 € por desplazamiento tendrán los servicios prestados en la Dársena de Granadilla cuando se desplace un remolcador desde el puerto de Santa Cruz de La Palma.

h. Los desplazamientos de remolcadores entre Santa Cruz de Tenerife y la Dársena de Granadilla no tendrán recargo alguno.

i. Tarifas máximas para servicios especiales: serán de aplicación cuando se trate de servicios conforme a la definición establecida en el glosario del anexo I de este documento. A estos efectos, se considerará como duración habitual sesenta minutos, considerándose como inicio del servicio el posicionamiento del remolcador al costado del buque y como fin del servicio, la orden por parte del buque de fin de maniobra. La cuantía de estas tarifas será de 900 euros por hora o fracción y por remolcador utilizado.

10. Cuando exista limitación del número de prestadores y se convoque concurso para la adjudicación de las licencias, las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el adjudicatario en cada caso, que serán siempre inferiores a las máximas establecidas en el PPP.

c) Reglas de aplicación de las tarifas.

Primera. Las tarifas se aplicarán a cada operación, entendiéndose cómo operación cada una de las siguientes maniobras, siempre que se hayan efectuado con utilización efectiva de remolcador (aplicación de fuerza motriz, acompañamiento y puesta a disposición):

– Entrada y atraque.
– Desatraque y salida.
– Movimiento interior del buque, tanto si se utiliza en los dos muelles como en uno de ellos.

Los tipos de servicio que se podrán prestar para cada una de las maniobras anteriores son:

– Aplicación de fuerza motriz: se entiende como aplicación de fuerza motriz a los servicios consistentes en tirar o empujar al buque durante alguna de las operaciones del párrafo anterior.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

– Acompañamiento: Se entiende como servicio de acompañamiento la operación náutica por la que un remolcador acompaña a un buque (sin enganchar con el cabo) por si fuera necesaria su intervención, por canales y vías interiores navegables, hasta el punto de atraque, o desde el lugar de desatraque por las mismas vías, hasta el momento en el que el barco queda en franquía, o en parte de estas derrotas.

– Puesta a disposición (o *stand-by):* Se entiende por puesta a disposición la maniobra náutica por la que un remolcador es solicitado y queda a disposición (a órdenes) del buque, al lado o próximo al buque sin enganchar el cabo o en su atraque o cualquier otro lugar designado por el buque.

– Servicios de empuje o de carnero a buques atracados.

Segunda. Estas tarifas incluyen todo tipo de actuación necesaria para realizar de forma adecuada y completa el servicio de remolque, sin diferencia alguna al número de buques remolcadores que intervengan en el servicio, ni a la potencia de los remolcadores, siempre y cuando sean los remolcadores los adscritos al pliego de remolque y son de aplicación durante las veinticuatro horas del día, ya sea éste laboral o festivo. Estas tarifas incluyen también el uso del cabo de remolque facilitado por el remolcador.

Las tarifas contemplan la totalidad de la operación, con una duración máxima de la misma de una hora. Por cada hora suplementaria o fracción que se emplee en la operación, se cargará una cantidad del diez por ciento de la tarifa aplicable. A estos efectos, el servicio de remolque empieza cuando el prestador del servicio llega con los medios humanos y materiales necesarios al costado del buque para iniciar el servicio de entra-da, salida o movimiento interior definidos en el Anexo I. En el caso de la puesta a disposición, el servicio de remolque empieza cuando el prestador del servicio llega con los medios humanos y materiales necesarios al punto que le indique el buque.

d) Criterios de actualización de tarifas máximas.

1. La Autoridad Portuaria actualizará con la periodicidad indicada en el párrafo b)6 las tarifas máximas como consecuencia exclusivamente de las variaciones de costes que se hayan podido producir conforme a los criterios indicados en este apartado.

2. Conforme a lo establecido en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 55/2017 que la desarrolla, estas actualizaciones tendrán carácter de revisión periódica no predeterminada.

3. Para la realización de estas actualizaciones, se tendrán en cuenta los siguientes índices de variación de precios objetivos y públicos de los elementos de coste más significativos del servicio (ver anexo VII para indicaciones sobre la ubicación de los datos):

a. Índice de variación del precio del coste laboral:

i. Con base en los datos publicados por el INE en su apartado «50. Transporte Marítimo y por vías navegables interiores» considerando la media de los últimos 4 trimestres respecto de la media de los trimestres 5 a 8 anteriores.

ii. El incremento repercutible por los costes de mano de obra no podrá ser mayor del incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

iii. El peso de este factor de coste laboral respecto del coste total que ha resultado de la estructura de costes analizada para la determinación de las tarifas es de 41.2 %.

b. Índice de variación del precio del combustible utilizado por los remolcadores:

i. Se tomará como referencia el índice de variación del precio del gasóleo de automoción publicado por el Ministerio competente en materias de Energía en sus informes anuales denominados «Precios carburantes. Comparación 20XX-20XX» o informe similar que lo sustituya.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

ii. El peso del coste del combustible en la estructura de costes del servicio es de 8.9 %.

c. Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones en el sector naval:

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «3315: Reparación y mantenimiento naval» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios industriales».

ii. El peso de los costes de mantenimiento y reparaciones respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 15.7 %.

d. Índice de variación anual del precio de los seguros:

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «Seguros relacionados con el transporte» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios de consumo».

ii. El peso del coste de los seguros respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 3.8 %.

e. Coste del número de desplazamientos a Granadilla: Cuando se produzcan durante el año anterior, más de 70 desplazamientos de un remolcador desde el puerto de Santa Cruz de Tenerife para realizar servicios en la dársena de Granadilla, se valorará cada desplazamiento adicional a los 70, en 3.616 € y se repercutirá al coste del servicio. El índice se calculará multiplicando el número anual de servicios en exceso de los 70 por su coste de desplazamiento unitario de 3.616 € y dividiendo este producto entre los costes totales del servicio (4.363.510 €, valor considerado para la determinación de las tarifas máximas), en tanto por ciento.

4. Todos los índices de precios que se utilicen se corregirán excluyendo las variaciones impositivas, en el caso de que existan.

5. En el caso de que no se emplee esta metodología de actualización, la actualización de las tarifas máximas se considerará revisión extraordinaria, realizándose con idénticos trámites que los seguidos para la aprobación de este PPP.

6. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el expediente de actualización de tarifas máximas debe incluir una memoria justificativa para cuya elaboración los prestadores deberán aportar a la Autoridad Portuaria la información necesaria.

e) Revisión extraordinaria.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113.2 del TRLPEMM, la revisión extraordinaria de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas previstas en el apartado b) de esta prescripción, distinta de la actualización regulada en el apartado anterior, solo se realizará con carácter excepcional, en el caso de que se produzcan modificaciones sustanciales que alteren de forma significativa las condiciones de prestación del servicio o cuando el arqueo agregado del año anterior quede fuera de los márgenes establecidos en el apartado b) de esta prescripción.

2. La revisión tendrá carácter de revisión no periódica según la definición del artículo 2 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española en el expediente de modificación del PPP se incluirá una memoria que contendrá, al menos, lo exigido en el artículo 12 del Real Decreto y en la disposición adicional primera, según se trate de una revisión motivada por variación de costes o por variación de la demanda, incluyendo el estudio económico financiero completo en el que se tenga en cuenta, según el caso las variaciones de los diferentes elementos que integran el coste del servicio, así como las variaciones experimentadas por la demanda.

3. De acuerdo con lo previsto en la prescripción 19.ª, cuando se proceda a realizar una revisión extraordinaria, los prestadores deberán facilitar a la Autoridad Portuaria,

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

cuando esta se lo solicite, la estructura de sus costes, reflejando los elementos de coste, atendiendo a criterios económicos, necesarios para poder determinar de manera razonable el coste real del servicio con el desglose mínimo establecido en el párrafo d)5 de la prescripción 19.ª.

4. Al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en estas prescripciones particulares, ésta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

Prescripción 24.ª *Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.*

1. Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación, que ocasionen costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas indicadas a continuación:

a) Por intervención en extinción de incendios por cada remolcador 3.527 (€/hora).
b) Por intervención en lucha contra la contaminación, salvamento o emergencia por cada remolcador 1.362 (€/hora).

2. A esta tarifa se le aplicará la misma actualización que se aplique a las tarifas máximas por concepto de variación de costes.

3. No se considera incluido el coste de los productos consumibles, tales como espumógenos, dispersantes, etc., que se pudieran utilizar, los cuales se pagarán al precio de reposición debidamente justificado por el prestador, ni los costes de limpieza de las embarcaciones y demás medios y elementos utilizados (barreras, skimmers, …), ni los costes por el trasiego de los residuos recogidos en el caso de lucha contra la contaminación al lugar del muelle que se indique por parte de la Autoridad Portuaria para ser depositados, que serán igualmente justificados por el prestador, para la posterior recogida por gestor autorizado.

Así mismo se procederá al abono de la limpieza de casco –en caso necesario que deba abonarse– o cualquier otro importe que como consecuencia de la actuación de la lucha contra la contaminación pueda producirse aportando la factura correspondiente a la restitución del estado del remolcador al estado original previo al servicio prestado.

4. Todo ello sin perjuicio de lo que fuese de aplicación en virtud de lo señalado en el capítulo III (del Salvamento) de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, sin que se pueda producir el cobro duplicado de las intervenciones.

5. El periodo a facturar se computará desde el momento en que se dé la orden y el remolcador parta de su punto de atraque habitual hasta que finalicen los trabajos del remolcador y este regrese a su punto de atraque habitual.

6. Los servicios podrán ser ordenados por la Autoridad Marítima, por la Autoridad Portuaria o por el buque o instalación auxiliada, e irán con cargo a estos últimos. También irá con cargo al buque o instalación auxiliada la reposición de los consumibles utilizados en el transcurso de la intervención (barreras, espumógeno, etc.), así como los costes de eliminación de los residuos recogidos o generados en la intervención. A estos efectos serán solidariamente responsables el naviero, el propietario, el asegurador de la responsabilidad civil y el Capitán del buque; y, en el caso de instalaciones, el propietario de la misma, el titular de la actividad empresarial, en su caso, y el asegurador de la actividad.

7. La participación en simulacros y ejercicios, con un máximo de 4 anuales, no generará cargo alguno para la Autoridad Portuaria.

8. Cualquier otro servicio adicional solicitado deberá ser ofertado previamente no realizándose en ningún caso el servicio hasta no obtener el visto bueno al presupuesto presentado.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

Prescripción 25.ª *Tasas portuarias.*

1. Los titulares de licencias para la prestación del servicio de remolque portuario están obligados a la satisfacción de las siguientes tasas:

a) Tasa de actividad.

1. La cuota íntegra de la tasa se calculará aplicando a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con lo siguiente:

a. La base imponible será el número de servicios prestados.
b. El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, será de treinta y tres (33€) euros por servicio prestado, con independencia del número de remolcadores empleados.
c. El tipo de gravamen se actualizará anualmente conforme a lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM.
d. La base imponible y el tipo de gravamen asociado a la misma se establecerá en la licencia y no será revisable salvo por lo indicado en el punto c) anterior o por modificación de este PPP.

2. El abono de las tasas se realizará de forma anual.
3. De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, importe de la cuota íntegra anual devengada por la Autoridad Portuaria por este concepto tendrá los siguientes límites:

a. La cuota íntegra anual no será inferior al uno por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.
b. la cuota íntegra anual no será superior al seis por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

4. Al finalizar cada ejercicio, el titular de la licencia facilitará el importe neto anual de la cifra de negocio y la cuantía real de la base imponible (número de servicios prestados), correspondiente a la prestación del servicio objeto de la licencia, que servirá de base para la regularización de la cuota íntegra anual. Este volumen de negocio deberá ser acreditado adecuadamente mediante la presentación de las cuentas anuales. Tras la aprobación definitiva de las cuentas anuales y su presentación a la Autoridad Portuaria, esta regularizará de forma definitiva la cuota íntegra anual del ejercicio correspondiente.
5. A solicitud del prestador y previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas, se aplicarán las posibles bonificaciones previstas en el artículo 245 del TRLPEMM.

b) Tasa del buque.

1. Los prestadores abonarán la tasa al buque que corresponda a los remolcadores conforme a lo establecido en los artículos 194 a 204 del TRLPEMM.

c) Tasa de ayudas a la navegación.

1. La tasa se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 237 a 244 del TRLPEMM por los remolcadores asignados al servicio.

d) Tasa de ocupación.

1. En caso de que existiera una concesión o autorización vinculada al servicio otorgada al prestador, este deberá abonar la tasa de ocupación de dominio público

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

correspondiente de acuerdo con lo establecido en el título de dicha concesión o autorización y en los artículos 173 a 182 del TRLPEMM.

Prescripción 26.ª *Suspensión temporal del servicio a un usuario.*

1. Los prestadores del servicio podrán suspender temporalmente la prestación del mismo a un usuario cuando haya transcurrido al menos un periodo de un (1) mes desde que se le haya requerido fehacientemente el pago de las tarifas, sin que el mismo se haya hecho efectivo o haya sido garantizado específica y suficientemente. A estos efectos, el requerimiento se practicará por parte del prestador acreedor por cualquier medio que permita tener constancia del acto de recepción y su fecha por parte del usuario.
2. La suspensión del servicio por impago solo podrá ejercerse previa autorización de la Autoridad Portuaria y siempre que no lo impidan razones de seguridad. Dicha suspensión será aplicable por todos los prestadores.
3. Cuando la prestación del servicio haya sido suspendida a un usuario, dicha suspensión deberá ser levantada cuando sea requerido por la Autoridad Portuaria por motivos de seguridad debidamente motivados.
4. La Autoridad Portuaria resolverá sobre la suspensión en el plazo máximo de quince (15) días desde la solicitud del prestador y podrá acordar, hasta la resolución que dictamine la suspensión del servicio, la constitución por el usuario de un depósito previo y específico que garantice la cuantía de las tarifas a devengar.
5. La posibilidad de suspensión deberá ser objeto de publicidad, de modo que el usuario haya podido tener acceso a esta información.
6. Una vez realizado el pago de lo adeudado por el usuario suspendido del servicio, este se reanudará en condiciones de normalidad.

Sección VI. Entrada en vigor, reclamaciones y recursos

Prescripción 27.ª *Entrada en vigor de estas prescripciones particulares.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6 del Reglamento UE 2017/352 y en el artículo 113.5 del TRLPEMM, este pliego de prescripciones particulares será de aplicación a los tres (3) meses de su publicación en el BOE.

Prescripción 28.ª *Reclamaciones y recursos.*

1. Cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones que considere conforme al procedimiento de tramitación de reclamaciones que se determine.
2. Contra el presente pliego se podrán interponer las acciones legales oportunas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Si el órgano al que se recurre no tiene carácter jurisdiccional, éste motivará por escrito sus decisiones
3. Conforme a lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento (EU) 2017/352, el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones y recursos por supuestos incumplimientos de dicho reglamento será el procedimiento contencioso-administrativo regulado por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Las autoridades competentes para resolver dichas reclamaciones son los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

Las reclamaciones y recursos a las que se refiere el párrafo anterior serán las relativas a:

a) Requisitos de acceso.
b) Limitaciones del número de prestadores.
c) Obligaciones de servicio público.
d) Restricciones relacionadas con operadores internos.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

4. Las reclamaciones relacionadas con la transparencia en las tarifas por la prestación del servicio portuario deberán presentarse ante los siguientes organismos:

a) Autoridad Portuaria:

i. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador cuando no exista competencia efectiva.
ii. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador cuando exista limitación del número de prestadores y dicha limitación sea necesaria para que no se produzca el incumplimiento de las obligaciones de servicio público.
iii. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador en virtud de una obligación de servicio público.

b) Puertos del Estado:

a. Cualquier reclamación relativa las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por la Autoridad Portuaria cuando actúa como operador interno.

c) Tribunal económico-administrativo:

a. Recursos frente a resoluciones de Puertos del Estado motivadas por reclamaciones relativas a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por la Autoridad Portuaria cuando actúa como operador interno.

5. El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos del presente pliego será el establecido en el TRLPEMM.

ANEXO I

Glosario

Accidente: se entiende por accidente todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador que causa daños a personas, equipos, materiales, otros buques o infraestructuras portuarias o medioambiente.

Acompañamiento: es la operación náutica por la que un remolcador acompaña a un buque por si fuera necesaria su intervención, por canales y vías interiores navegables, hasta el punto de atraque, o desde el lugar de desatraque por las mismas vías, hasta el momento en el que el barco queda en franquía, o en parte de estas derrotas.

Buque civil: cualquier embarcación, plataforma o artefacto flotante, con o sin desplazamiento, apto para la navegación y no afecto al servicio de la defensa nacional.

Capitán: La persona definida en el artículo 171 de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

Competencia efectiva (definición UE): situación del mercado en el que la competencia es libre, de forma que varias empresas, independientes entre ellas, ejercen la misma actividad y compiten para atraer a clientes.

Congestión: porcentaje de servicios no prestados o iniciados con retraso por estar todos los medios ocupados en la prestación de otros servicios de remolque o no haber suficientes medios libres de servicio para la maniobra solicitada.

Cuota de mercado: porcentaje que representa la actividad realizada por el titular de la licencia de servicio de que se trate sobre el total de actividad del servicio portuario en el ámbito geográfico afectado por este PPP medido en GT.

Entrada: es la operación náutica de entrada a puerto y atraque de un buque, incluyendo los reviros y resto de maniobras necesarias.

Estar en disposición de ser utilizado: situación en la cual los remolcadores adscritos al servicio se encuentren en puerto y estén en condiciones técnicas y operativas de prestar servicio, libres de averías o de cualquier otra limitación.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

Fondos propios: aquellos definidos como tales en el Plan General Contable aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Fuerza mayor: todo acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad del prestador del servicio y de la Autoridad Portuaria, que no es imputable a una falta o negligencia del prestador y que no hubiera podido evitarse aplicando la mayor diligencia posible, y que impide llevar a cabo la prestación del servicio.

Impuntualidad: grado de incumplimiento del prestador respecto de la hora en que debería comenzar la prestación del servicio, de acuerdo con las previsiones del PPP.

Incidente: todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador, con potencial de ser un accidente, pero que no causa daños a personas, equipos, materiales, otros buques o infraestructuras portuarias o medioambiente.

Movimiento interior: es la operación náutica de desatraque de un buque, desplazamiento en el mismo muelle o a otro y posterior atraque, incluyendo los reviros y cualquier otra maniobra necesaria.

Puesta a disposición: es la maniobra náutica por la que un remolcador queda a disposición (a órdenes) del buque solicitante, para intervenir en el momento que el barco se lo indique. El remolcador quedará posicionado en su atraque habitual o en el punto que le indique el barco durante el tiempo que dure el servicio, dispuesto a intervenir de forma inmediata, sin que pueda realizar ninguna otra actividad.

Retraso: tiempo transcurrido desde el tiempo máximo de respuesta permitido hasta que da inicio el servicio de remolque.

Salida: es la operación náutica de desatraque y salida de puerto de un buque, incluyendo los reviros y cualquier otra maniobra necesaria.

Servicio: cada una de las operaciones o maniobras en las que interviene uno o más remolcadores, a petición del usuario (buque) y por el que se factura la tarifa correspondiente. Los servicios serán generalmente de entrada y atraque, desatraque y salida o movimiento interior.

Servicios especiales: servicios que no se corresponden con las maniobras habituales de entrada y atraque, desatraque y salida o movimientos interiores, o cuya duración exceda a la habitual de las maniobras indicadas.

Tiempo de respuesta: tiempo transcurrido desde que se realiza la confirmación de la petición del servicio por el mando del buque hasta que el prestador del servicio llega al costado del buque con los medios humanos y materiales necesarios para iniciar el servicio, excluyéndose las demoras debidas a causas de fuerza mayor o a circunstancias extraordinarias que no hubieran podido evitarse incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables o las debidas a que los medios se encuentren ocupados en otro servicio de remolque, todo ello debidamente justificado a juicio de la Autoridad Portuaria. Cuando exista más de un prestador con licencia abierta al uso general, cada uno de ellos deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir el tiempo de respuesta, disponiendo de los medios necesarios para atender todos los servicios solicitados y aceptados por el prestador.

Tiempo de retraso medio: promedio de los retrasos producidos en el inicio de los servicios por causas imputables al prestador.

ANEXO II

Documentación a presentar junto a la solicitud de una licencia

Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio objeto de este PPP, el interesado deberá formular una solicitud que contendrá los datos señalados en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá acompañada de la siguiente documentación:

A) De carácter administrativo

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante:

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste su objeto social, las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo de la legislación de contratos del sector público. Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si los documentos aportados no están otorgados en España (por ser documentos que acrediten la existencia y personalidad de una entidad extranjera, su inscripción en el registro procedente, etc.), los mismos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano realizada por un traductor jurado o a través de representaciones consulares o diplomáticas, y también deben ir acompañados de una certificación de autenticidad mediante copias legalizadas, por la representación diplomática correspondiente o mediante apostilla de La Haya.

2. Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, acompañado del correspondiente certificado de su vigencia, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

3. Designación de un representante, con facultades suficientes y con oficina en Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de establecer una comunicación regular con la Autoridad Portuaria.

4. Declaración de la composición accionarial o de participaciones en el momento de la solicitud. Cualquier cambio producido durante el procedimiento de tramitación de la licencia deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento de la Autoridad Portuaria, de manera que quede constancia de la citada composición accionarial o de participaciones en la fecha de otorgamiento de la licencia.

5. Sendas certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y laboral por la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

6. Declaración responsable del cumplimiento de lo exigido en el artículo 121 del TRLPEMM sobre incompatibilidades y de no estar incurso en las causas establecidas en los artículos 71, 72 y 73 de la subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Declaración responsable de honorabilidad conforme al modelo adjunto en el anexo VI.

8. Declaración responsable de cumplir y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los requisitos y condiciones exigidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el PPP y en la propia licencia.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

9. Declaración responsable de disponer, y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

10. Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar tal declaración.

11. En el caso de los solicitantes de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular sin ser el titular de la concesión o autorización, copia del contrato suscrito entre dicho titular y el solicitante de licencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3 del TRLPEMM.

B) De carácter económico-financiero

1. Documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la prescripción 11.ª.

2. Declaración responsable de constituir, antes del inicio de la actividad, la garantía exigida en la prescripción 21.ª y de presentar la documentación acreditativa una vez constituida.

3. Declaración responsable de contratar, antes del inicio de la actividad, un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio por la cantidad mínima establecida en la prescripción 20.ª y de presentar la documentación acreditativa una vez contratado.

4. Declaración responsable de presentar, antes del inicio de la actividad, la documentación acreditativa de disponer de la garantía financiera medioambiental que en su caso resulte. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

5. Tarifas a aplicar por sus servicios incluyendo toda la información pertinente sobre los elementos que sirven de base para determinar la estructura y nivel de las mismas.

C) De carácter técnico

1. Declaración responsable de cumplir los niveles de calidad y rendimiento señalados en el PPP, así como de los ofrecidos de acuerdo con la propuesta de organización y procedimientos para la prestación del servicio, indicando parámetros objetivables y medibles de la calidad.

2. Declaración responsable de adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

3. Memoria del servicio a que hace referencia la prescripción 19.ª, con descripción detallada de:

– Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la organización y procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a emergencias.

– Los sistemas para registrar las solicitudes, el desarrollo de las actividades, los incidentes y las reclamaciones de cada servicio.

– El sistema de aseguramiento de la calidad, la seguridad y la protección del medio ambiente.

4. Acreditación específica de disponer de los medios humanos y materiales que se adscribirán al servicio con sujeción, en todo caso, a los requerimientos mínimos al efecto exigidos en este PPP. Se acreditará la cualificación profesional de las tripulaciones conforme a lo exigido en los Certificados de dotación mínima de seguridad de los remolcadores. Asimismo, se aportará copia de todos los certificados, seguros y

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

homologaciones correspondientes de los remolcadores, vehículos y del resto de equipos, en cumplimiento de la normativa vigente. En el supuesto de que los medios materiales adscritos al servicio no fueran propiedad de la empresa solicitante, se aportarán los contratos de arrendamiento correspondientes.

5. Declaración responsable de que los miembros de las tripulaciones de los remolcadores dispondrán de la formación correspondiente a nivel operativo básico de lucha contra la contaminación en los plazos que se especifican en la prescripción 11.ª.

6. Certificación del sistema de gestión de la calidad y del medioambiente (para la calidad la ISO 9001, y para el medio ambiente la ISO 14001 o acreditaciones EMAS) o, en su defecto, compromiso de aportar dicha certificación en el plazo establecido en la prescripción 13.ª.

7. Antes del inicio de la actividad, el prestador deberá presentar a la Autoridad Portuaria los siguientes planes:

– Plan de medidas de Emergencia de la empresa de acuerdo con lo previsto en la prescripción 17.ª y el inventario de medios, su localización, su permanencia, los horarios y demás requisitos para su integración en los planes de actuación en situaciones de emergencia de la Autoridad Portuaria de acuerdo con lo previsto en la prescripción 12.ª, así como en el protocolo frente a posibles vertidos.

– Protocolo o, en su caso, plan de contingencia para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria.

– Plan de prevención de riesgos laborales.

– Plan de entrega de desechos, aceptado por los prestadores del servicio portuario de recepción de desechos que corresponda según el tipo de desechos.

D) De otro carácter

1. Comunicaciones informativas relativas a la Ley Orgánica de Protección de Datos hechas a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria y firmadas individualmente por cada uno de los afectados.

2. Declaración expresa de conocer y aceptar todas las condiciones de este PPP.

3. Declaración responsable de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios en general.

4. Declaración responsable de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación o circunstancia que afecte o pueda afectar al contenido de la documentación relacionada en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la licencia.

ANEXO III

Prevención de riesgos laborales

1. _____ se compromete con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante Autoridad Portuaria) a satisfacer las siguientes exigencias referidas tanto a las actividades y servicios a desarrollar, como a los trabajadores, equipos y maquinaria, sustancias y preparados que _____ destine a la realización de los mismos:

a) Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y cuantas normas legales y reglamentarias en esta materia le sean de aplicación.

b) Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97), en lo relativo a

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

c) Adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

d) Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deben adoptar.

e) Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en condiciones de seguridad y salud.

f) Poner a disposición de los trabajadores equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

g) Poner a disposición de los trabajadores sustancias y preparados envasados y etiquetados conforme a la legislación aplicable.

h) Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

i) Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

j) Establecer los adecuados medios de coordinación con la Autoridad Portuaria y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la prestación del servicio, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso que sea necesaria la designación, por parte del prestador, de una persona encargada de la coordinación de las actividades empresariales esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

k) Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (introducido por Ley 54/2003), sin menoscabo de lo señalado en el punto j. anterior.

l) Compromiso por parte del prestador de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte de la actividad comprendida en el servicio, requerirá de la subcontrata la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores y que será entregada a la Autoridad Portuaria.

m) Establecer los adecuados medios de comunicación y de coordinación con la Autoridad Portuaria para garantizar una respuesta eficaz ante las situaciones de emergencia.

En _____, a ___ de _____ de 20___

Firmado

ANEXO IV

Sobre el tratamiento de datos de carácter personal

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante Autoridad Portuaria), con domicilio social en avda. Francisco La Roche 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife, informa al interesado de que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio portuario objeto de las presentes prescripciones particulares serán objeto de tratamiento, automatizado o no, bajo la responsabilidad de la Autoridad Portuaria con la finalidad de comprobar la acreditación por el solicitante del cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en las mismas, solicitar cuanta documentación

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Consejo de Administración relativo al otorgamiento o no de la licencia, proceder de oficio a su inscripción en el registro de empresas prestadoras de servicios portuarios, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

2. Asimismo, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, la Autoridad Portuaria deberá comunicar la información y datos personales obrantes en el procedimiento de otorgamiento de la licencia a los siguientes organismos y terceros: jueces y tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) para su inclusión en el registro general de empresas prestadoras de servicios portuarios, a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las funciones de fiscalización que tiene atribuidas y en general, a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la Autoridad Portuaria tuviese la obligación de comunicar los datos o que accediesen a la información obrante en el referenciado registro dado su carácter público.

3. El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de la solicitud de otorgamiento de la licencia y la entrega, por tanto, a la Autoridad Portuaria de toda aquella documentación en la que se haga constar sus datos personales y se compromete a comunicar en el menor plazo de tiempo a la Autoridad Portuaria cualquier variación de los datos aportados con motivo de la prestación del servicio o los generados durante la tramitación de su solicitud de licencia con el fin de que la citada Autoridad pueda proceder a su actualización. Cuando los datos personales hayan sido facilitados directamente por el propio interesado, la Autoridad Portuaria considerará exactos los facilitados por éste, en tanto no se comunique lo contrario.

4. En cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en caso de que el interesado deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente PPP, ya sea en fase de tramitación de la licencia o durante la prestación del servicio, deberá con carácter previo a su comunicación a la Autoridad Portuaria, informarles de los extremos contenidos en este Anexo. En consecuencia, la cesión de datos personales de terceros a la Autoridad Portuaria queda condicionada al principio de legitimidad, necesidad y proporcionalidad y a la comunicación de datos pertinentes, no excesivos, actuales y veraces, y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos conforme los extremos contenidos en la presente comunicación. Cuando los datos cedidos por el interesado a la Autoridad Portuaria resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, el interesado deberá cancelarlos y sustituirlos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados en el plazo de 15 días desde que se tuviese conocimiento de la inexactitud –salvo que la legislación aplicable al fichero establezca un procedimiento o un plazo específico para ello– y comunicar en el mismo plazo a la Autoridad Portuaria, la rectificación o cancelación efectuada.

5. Asimismo, el interesado queda obligado a entregar a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria, la comunicación informativa que se aporta como Anexo V, la cual deberá ser firmada individualmente por cada uno de los afectados y devuelta a la Autoridad Portuaria junto con la restante documentación que sea pertinente.

6. A tales efectos, la entrega por parte del interesado a la Autoridad Portuaria de cualquier documentación que contenga datos de carácter personal deberá garantizar la adopción de las medidas de seguridad pertinentes de acuerdo con el título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en particular, se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

7. Los datos facilitados por el interesado serán conservados durante el plazo de duración de la licencia otorgada. En el caso de renovación de la licencia, el derecho de conservación de los datos facilitados será prorrogado de manera automática.

8. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asiste respecto de sus datos de carácter personal, dirigiéndose mediante escrito, al que se acompañará fotocopia del DNI, dirigido a la Autoridad Portuaria, con ref. protección de datos o mediante correo electrónico y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

9. El derecho de acceso a los datos consistirá en la facilitación por parte del responsable de una copia de los datos personales objeto de tratamiento. Por cualquier otra copia solicitada, la Autoridad Portuaria podrá percibir un canon razonable por los costes administrativos incurridos. En el caso de que el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará mediante un formato electrónico de uso común, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

10. La Autoridad Portuaria, en caso de que el interesado ejerza sus derechos de rectificación y/o cancelación de datos personales, lo comunicará a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado dichos datos, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. Asimismo, con objeto de conceder las máximas facilidades para la formulación de sus peticiones, la Autoridad Portuaria dispone de formularios de ejercicio de dichos derechos, pudiendo solicitarlos en la dirección de correo electrónico anterior.

ANEXO V

Modelo de cesión de datos personales del solicitante a la Autoridad Portuaria

D/D.ª _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ número ___, población _____, código postal _____, con DNI/NIE _____, del cual adjunto fotocopia, mediante este escrito manifiesto la voluntad de ceder mis datos personales, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 4.11 del Reglamento UE 2016/679.

Para lo cual, autorizo el tratamiento de los datos personales recogidos en la solicitud de licencia de prestación del servicio de remolque portuario, que son necesarios y serán utilizados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para el otorgamiento de la licencia solicitada, así como durante toda la duración de la misma.

En cualquier caso, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los artículos 15 al 22 del Reglamento UE 2016/679. En caso de que estos derechos no se vean atendidos debidamente, se podrá presentar reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

En _____, a ___ de _____ de 20___

Firmado

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO VI

Declaración de honorabilidad

D/D.ª _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ número ____ población _____, código postal _____, con DNI/NIE _____, del cual adjunto fotocopia, en representación de _____, con número de registro _____, domicilio social en _____ y NIF-IVA _____, mediante este escrito:

(1) Declara que el solicitante se encuentra o no en una de las situaciones siguientes:

	Sí	No
(a) está incurso en un procedimiento concursal, de liquidación o insolvencia, sus activos están siendo administrados por un administrador concursal o por un tribunal, ha llegado a un acuerdo con sus acreedores, ha suspendido sus actividades empresariales o se encuentra en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas del Estado español o del país en el que está establecido;	☐	☐
(b) se ha establecido mediante sentencia firme o una decisión administrativa firme que el solicitante está en situación de incumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de acuerdo con las disposiciones legales del Estado español o del país en el que está establecido;	☐	☐
(c) se ha establecido mediante una sentencia firme o una decisión administrativa definitiva que el solicitante o sus gestores son culpables de una falta profesional grave por violación de disposiciones legales o reglamentarias o de las normas deontológicas de la profesión a la que pertenecen, o por haber incurrido en cualquier conducta punible que pueda influir en su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, incluida, en particular, cualquiera de las conductas siguientes:		
(i) tergiversación de forma fraudulenta o negligente de la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de denegación de la licencia o para el cumplimiento de los requisitos de acceso o para la prestación del servicio;	☐	☐
(ii) celebración de un acuerdo con otros operadores con el fin de falsear la competencia;	☐	☐
(iii) violación de los derechos de propiedad intelectual;	☐	☐
(iv) intento de influir en el proceso de toma de decisiones de la Autoridad Portuaria durante el procedimiento de otorgamiento;	☐	☐
(v) intento de obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de otorgamiento;	☐	☐
(d) una resolución judicial firme ha dictaminado que el solicitante o sus gestores son culpables de uno de los siguientes delitos conforme a la legislación europea, del Estado español o del país en el que está establecido:		
(i) fraude;	☐	☐
(ii) corrupción;	☐	☐
(iii) participación en una organización delictiva;	☐	☐

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

	Sí	No
(iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo	☐	☐
(v) delitos relacionados con el terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas	☐	☐
(vi) trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos	☐	☐
(e) el solicitante o sus gestores han sido sentenciados en firme por infracción grave en materia profesional que pone en entredicho su integridad, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y de no discriminación de las personas con discapacidad o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.	☐	☐
(f) el solicitante o sus gestores han mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales constatadas en la ejecución de un contrato o prestación de un servicio para la Autoridad Portuaria, lo que ha dado lugar a su resolución anticipada o a la aplicación de indemnizaciones u otras sanciones contractuales, o descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones de la Autoridad Portuaria, el Tribunal de Cuentas o cualquier otra institución;	☐	☐
(g) una sentencia firme o decisión administrativa firme ha establecido que el solicitante o sus gestores han creado una entidad bajo una jurisdicción diferente a la española con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o de otro carácter legal de obligada aplicación en la jurisdicción en la que está registrada su sede, administración central o centro principal de actividad;	☐	☐
(h) *(solo para personas jurídicas)* una sentencia firme o decisión administrativa firme ha establecido que la personalidad jurídica ha sido creada con la intención prevista en el punto (f);	☐	☐
(i) para las situaciones referidas en los puntos (c) al (g) anteriormente descritos, el solicitante o sus gestores están inmersos en:		
i. hechos establecidos en el contexto de investigaciones o auditorías realizadas por la Fiscalía, el Tribunal de Cuentas, o de una auditoría interna, o de cualquier otro examen, auditoría o control efectuado bajo la responsabilidad de un ordenante de una institución o de una agencia u órgano de la UE, del Estado español o del país en el que esté establecido;	☐	☐
ii. decisiones administrativas que no sean definitivas y que puedan incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de la verificación de la aplicación de los estándares de ética profesional;	☐	☐
iii. decisiones de la CNMC relativas a la infracción de las normas de competencia o de su equivalente en el país donde el solicitante esté establecido relativas a la infracción de la legislación en materia de competencia nacional o de la Unión	☐	☐
(j) ha incluido datos falsos o engañosos en la información requerida por la Autoridad Portuaria como condición para la participación en el procedimiento de otorgamiento, o no ha aportado dicha información;	☐	☐

(2) Si el solicitante declara alguna de las situaciones de exclusión indicadas arriba, debe indicar las medidas que han sido tomadas para corregir cualquier situación de exclusión, así como para demostrar su fiabilidad. Esto puede incluir, por ejemplo, medidas técnicas, organizacionales y personales para prevenir incidencias posteriores, compensación del daño o pago de multas, de tasas o contribuciones a la seguridad social, así como el cumplimiento de condenas o sanciones. La evidencia documental correspondiente que ilustre las medidas correctoras adoptadas deberá ser aportada como anexo a esta

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

declaración. Lo anterior no aplica a las situaciones indicadas en el punto (d) del apartado anterior de esta declaración.

Para evaluar la honorabilidad del solicitante, la Autoridad Portuaria tendrá en cuenta tanto las incidencias marcadas en el apartado (1), como la documentación adicional aportada conforme a este apartado (2).

(3) Reconoce que se podrá rechazar la participación en el presente procedimiento del solicitante y que este podrá ser objeto de sanciones administrativas (exclusión o sanción financiera) si se demuestra la falsedad de cualquiera de las declaraciones o informaciones facilitadas como condición para la participación.

En _____, a ___ de _____ de 20___

Firmado

ANEXO VII

Índices de variación de precios

Índice de variación del precio del coste laboral

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Salarios y costes laborales > Encuesta trimestral de coste laboral > Resultados nacionales (desde el trimestre 1/2008).

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=6033.

Índice de variación del precio del combustible utilizado por las embarcaciones

La ruta a seguir en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica para acceder a la información necesaria es la siguiente: Energía > El Petróleo > Precios y tarifas > Informes anuales.

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es https://energia.gob.es/petroleo/Informes/InformesAnuales/Paginas/InformesAnuales.aspx.

Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones del sector naval

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Índice de Precios Industriales. Base 2010 > Índice de Precios Industriales. Base 2010 (CNAE-09) > Índices nacionales de clases.

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=3283&L=0.

Índice de variación anual del precio de los seguros

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Índices de precios de Consumo y Vivienda > Índices de precios de Consumo > Índice de Precios de Consumo. Base 2016. Medias anuales.

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=22555&L=0.

cve: BOE-A-2021-5309
Verificable en https://www.boe.es

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 242 Viernes 9 de octubre de 2015 Sec. III. Pág. 94512

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

10893 *Resolución de 3 de junio de 2015, de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2015, de conformidad con las previsiones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a la vista de la correspondiente propuesta, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que, en cumplimiento del expresado acuerdo, se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de junio de 2015.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Pedro Rodríguez Zaragoza.

5 junio 2015.
Secretaría General.
Sr. Director de la Autoridad Portuaria.

Aprobación del pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 29 de mayo de 2015, se examinó propuesta relativa a la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Amarre y Desamarre de Buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de la Gomera y Los Cristianos, informándose de su contenido en los siguientes términos.

Tal y como establece el artículo 113.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, las Autoridades Portuarias habrán de aprobar los Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo, una vez elaborado el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, S. Sebastián de La Gomera y Los Cristianos, se ha dado audiencia a las organizaciones sindicales y a las asociaciones de operadores y usuarios más representativas cuyos fines guardan relación directa con el mencionado servicio portuario.

Además, y como trámite previo también exigido por Ley, se convocó al Comité de Servicios Portuarios el pasado 29 de abril de 2014.

Por último, con fecha de registro de salida de este Organismo de 12 de junio de 2014, notificado el día siguiente, se remitió el proyecto de Pliego junto con el expediente completo a Puertos del Estado, al objeto de emisión de Informe vinculante con anterioridad a su aprobación definitiva.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 242 Viernes 9 de octubre de 2015 Sec. III. Pág. 94513

En fecha 13 de mayo de 2015, tiene entrada en el Registro General de la Autoridad Portuaria, bajo número 2.552, escrito de Puertos del Estado al que se adjunta informe favorable con condiciones, al Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos.

Por la Autoridad Portuaria se llevan a cabo las correspondientes modificaciones conforme a los condicionantes contenidos en el Informe de Puertos del Estado.

Cabe destacar que las licencias existentes en el momento de aprobación de este Pliego de Prescripciones Particulares, deberán adaptarse a lo dispuesto en el mismo en el plazo máximo de seis (6) meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación por causas imputables al prestador, las licencias quedarán sin efecto. No obstante, la Prescripción 15.ª correspondiente a la estructura tarifaria y tarifas máximas, la Prescripción 16.ª relativa a las tarifas por intervenciones en emergencias y la Prescripción 18.ª, correspondiente a las tasas y tarifas portuarias, serán de aplicación desde el momento en que estas Prescripciones entren en vigor.

Considerando:

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, las Autoridades Portuarias aprobarán los Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios.

El Consejo acordó:

1. La aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que dicho Pliego resultará de aplicación desde el siguiente día al de la presente aprobación.
2. La publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» de las tarifas máximas del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos.

Lo que se le comunica a los correspondientes efectos.

EL PRESIDENTE
Pedro Rodríguez Zaragoza

LA SECRETARIA
Rosario Arteaga Rodríguez

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos

Conforme al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre

Mayo 2015

Versión 3.–10.05.2015

Introducción.

Sección I. Aspectos básicos.

Prescripción 1.ª Objeto, alcance y ámbito geográfico.
Prescripción 2.ª Fundamento Legal.

Sección II. Aspectos administrativos.

Prescripción 3.ª Tipos de licencias. Requisitos de acceso. Régimen de incompatibilidades.

1. Tipos de licencia.
2. Requisitos de acceso.
3. Régimen de incompatibilidades.

Prescripción 4.ª Proceso de otorgamiento y contenido de las licencias.
Prescripción 5.ª Plazo de las licencias.
Prescripción 6.ª Transmisión de las licencias.
Prescripción 7.ª Modificación de las licencias.
Prescripción 8.ª Extinción de las licencias.

Sección III. Aspectos operativos.

Prescripción 9.ª Operaciones requeridas en la prestación del servicio.

Operaciones comprendidas en el servicio.
Coordinación del servicio.

Prescripción 10.ª Solicitud, puesta en marcha y horarios del servicio.
Prescripción 11.ª Indicadores de calidad en la prestación del servicio.

Innovación y mejora del servicio.

Prescripción 12.ª Penalizaciones.
Prescripción 13.ª Protección y seguridad portuaria.
Prescripción 14.ª Medios humanos mínimos y cualificación. Medios materiales mínimos.

1. Operación más compleja.
2. Medios humanos mínimos.
3. Medios materiales mínimos.
4. Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

Sección IV. Aspectos económicos.

Prescripción 15.ª Estructura tarifaria, recargos y reducciones, tarifas máximas, y criterios de actualización.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Estructura tarifaria.
Tarifas máximas.
Recargos y reducciones en la estructura tarifaria.
Criterios de actualización y revisión de tarifas máximas.
Suspensión del servicio por impago.

Prescripción 16.ª Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.
Prescripción 17.ª Compensaciones por las Obligaciones de Servicio Público a aplicar a titulares de licencias de integración de servicios y criterios para su distribución entre titulares de licencias abiertas al uso general.
Prescripción 18.ª Tasas y tarifas portuarias.

Tasa de actividad.
Tasa del buque.
Tasa de ayudas a la navegación.
Tasa de ocupación.

Sección V. Condiciones, obligaciones y responsabilidades del prestador del servicio.

Prescripción 19.ª Condiciones de solvencia económico-financiera.
Prescripción 20.ª Condiciones de solvencia técnico-profesional.
Prescripción 21.ª Obligaciones de protección medio ambiental y de contribución a la sostenibilidad.
Prescripción 22.ª Obligaciones de servicio público portuario.

Cobertura universal.
Obligaciones de servicio público para que el servicio se preste en condiciones de regularidad y continuidad.
Cooperación en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.
Colaboración en la formación práctica en la prestación del servicio.
Sometimiento a la potestad tarifaria de la Autoridad Portuaria.
Criterios de distribución de las obligaciones de Servicio Público.

Prescripción 23.ª Responsabilidad del prestador del servicio ante sus trabajadores, usuarios y terceros y cobertura de riesgos. Seguro de Responsabilidad Civil.
Prescripción 24.ª Obligación de suministro de información a la Autoridad Portuaria.

Información con carácter semestral, coincidiendo con la finalización de cada semestre natural.
Información de carácter anual.
Información al final de cada escala.
Información en el momento que se produzca.
Facultad de control e inspección.

Prescripción 25.ª Garantías.

Sección VI. Régimen sancionador.

Prescripción 26.ª Infracciones y sanciones.

Sección VII. Otros.

Prescripción 27.ª Reclamaciones y recursos.
Prescripción 28.ª Sometimiento a la jurisdicción española.
Prescripción 29.ª Inicio de la prestación del servicio.
Prescripción 30.ª Protección de datos de carácter personal.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Disposición final.

Anexo I. Definiciones.
Anexo II. Documentación a presentar junto a la solicitud de una Licencia.
Anexo III. Prevención de riesgos laborales.

INTRODUCCIÓN

El tráfico de buques en los Puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife muestra de manera clara el crecimiento que han tenido las dársenas de esta Autoridad en los últimos años. Aunque en números de buques la secuencia muestra una ligera disminución, en cuanto a número de GT muestra un claro crecimiento, lo que coincide con la tendencia mundial de los grandes puertos de menos buques pero más grandes.

A pesar de la crisis económica que venimos sufriendo desde el año 2008, las dársenas dependientes de la Autoridad Portuaria de Tenerife han crecido en cuanto al número de GT'S un 7.84 %.

Por puerto tenemos la siguiente distribución, para el año 2012:

Puerto	N.º buques	N.º de GT
Santa Cruz de Tenerife	6.008	121.420.837
Santa Cruz de La Palma	1.057	17.471.397
San Sebastián de La Gomera	2.946	30.439.563
Los Cristianos	2.339	24.227.801
La Estaca	384	3.238.123

Por tanto, aunque el número de servicios de amarre y desamarre no ha crecido los últimos años, al realizarse estos sobre buques de mayor tamaño las operaciones se han ido haciendo más complejas, y de ahí la necesidad de establecer en este Pliego unos estándares de calidad adecuados a la situación actual, así como a los años venideros, donde una vez superadas las dificultades económicas de los últimos años, se espera que el tráfico, también en número de buques, aumente.

Este Pliego viene a regular el acceso, vía Licencia, a la prestación del servicio de amarre y desamarre de buques, con un alto nivel de calidad y eficiencia, potenciando la competitividad, en el marco del actual Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en adelante el TRLPEMM. Entre otros, tiene el objetivo de facilitar el acceso al servicio a múltiples prestadores, en el marco de la iniciativa privada, rigiéndose por los principios de la libre competencia, con las únicas excepciones que el TRLPEMM considera.(art. 109.1).

Tal y como se desprende de la lectura de sus Prescripciones, en cada uno de los aspectos se regulan exigencias mínimas, con el único condicionante de que el servicio prestado se realice en condiciones de seguridad y dentro de parámetros competitivos de calidad. Todos los aspectos, se han desarrollado evitando la generación de barreras de entrada y potenciando la prestación de un servicio también eficiente desde el punto de vista del coste.

El Puerto de Granadilla, no se encuentra contemplado en las actuales Prescripciones Particulares del servicio al no haberse finalizado su construcción en el momento de aprobación del presente documento. Una vez se finalicen las obras y previo al inicio de la operativa en dicho puerto, se prevé la modificación de las presentes, incluyendo –al menos inicialmente– dentro de la licencia del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, el Puerto de Granadilla estableciendo para ello, los medios humanos y materiales mínimos así como las tarifas máximas a repercutir.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Sección I. Aspectos básicos

Prescripción 1.ª *Objeto, alcance y ámbito geográfico.*

i. Objeto.

El objeto de este Pliego es la regulación del otorgamiento de licencias para la prestación de la operación de amarre y desamarre de buques, en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos, en el marco del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

En línea con el objetivo del TRLPEMM, el desarrollo de este Pliego, pretende potenciar un servicio seguro y de calidad en un marco de libre competencia, facilitando el acceso al mismo a múltiples prestadores.

ii. Alcance.

El alcance del servicio portuario de amarre y desamarre de buques, está regulado por el TRLPEMM en el artículo 108.2.a) 3º y desarrollado con mayor detalle por el 128.

Este Pliego está dirigido a regular el servicio de amarre y desamarre de todos los buques que operen en los puertos incluidos en el ámbito geográfico.

No obstante, las operaciones de amarre y desamarre de las embarcaciones deportivas dentro de las concesiones administrativas otorgadas a las marinas deportivas, embarcaciones de tráfico interior, embarcaciones de servicios del puerto, embarcaciones de Salvamento Marítimo, embarcaciones de la Guardia Civil y embarcaciones de otras administraciones públicas, podrán ser realizadas por medios propios.

Se entiende por operación de amarre el servicio cuyo objeto es recoger las amarras de un buque, portarlas y fijarlas a los elementos dispuestos en los muelles o atraques para este fin, siguiendo las instrucciones del capitán del buque, en el sector de amarre designado por la Autoridad Portuaria, y en el orden y con la disposición conveniente para facilitar las operaciones de atraque, desamarre y desatraque, según lo dispuesto en el artículo 128.1 del TRLPEMM. Los elementos dispuestos para el servicio de amarre podrán ser puntos fijos de amarre (noráis o bolardos) o puntos móviles (boyas de amarre). Asimismo, quedan contemplados en la presente definición los ganchos de disparo automático existentes en los Duques de Alba.

Se entiende por operación de desamarre aquel cuyo objeto es el de largar las amarras de un buque de los elementos de fijación a los que está amarrado siguiendo la secuencia e instrucciones del capitán y sin afectar a las condiciones de amarre de los barcos contiguos, según lo dispuesto en el artículo 128.2 del mencionado TRLPEMM.

iii. Ámbito geográfico.

El ámbito geográfico de prestación de éste servicio se divide en 6 zonas portuarias, correspondientes a los siguientes puertos o zonas:

1. Santa Cruz de Tenerife, salvo zona Puerto de la Hondura, denominado en este Pliego como Santa Cruz de Tenerife Zona A, definida en el anexo I.
2. Santa Cruz de Tenerife, solo zona Puerto de la Hondura, denominado en este Pliego como Santa Cruz de Tenerife Zona B, definida en el anexo I.
3. Santa Cruz de La Palma.
4. La Estaca.
5. San Sebastián de La Gomera.
6. Los Cristianos.

El ámbito geográfico se extiende a todos los muelles o atraques y en su caso Duques de Alba y boyas para buques de las 6 zonas geográficas definidas en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos, en los que se realicen operaciones relacionadas con el servicio, así como a cualquier desarrollo futuro que pudiera realizarse.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

El Puerto de Granadilla no se encuentra contemplado en las actuales Prescripciones Particulares del servicio al no haberse finalizado su construcción en el momento de aprobación del presente documento. Una vez se finalicen las obras y previo al inicio de la operativa en dicho puerto, se prevé la modificación de las presentes, incluyendo –al menos inicialmente– dentro de la licencia del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, el Puerto de Granadilla estableciendo para ello, los medios humanos y materiales mínimos así como las tarifas máximas a repercutir.

Prescripción 2.ª *Fundamento legal.*

En virtud de lo dispuesto por el artículo 113.1 del TRLPEMM, es competencia de la Autoridad Portuaria, la aprobación de este Pliego de Prescripciones Particulares, previa audiencia de las organizaciones sindicales más representativas y representativas del servicio correspondiente y de las asociaciones de operadores y usuarios más representativas en relación con el servicio de amarre, oído el Comité de Servicios Portuarios e informe vinculante de Puertos del Estado y de la Dirección General de la Marina Mercante en lo que se refiere a la seguridad marítima.

Sección II. Aspectos administrativos

Prescripción 3.ª *Tipos de licencias. Requisitos de acceso. Régimen de incompatibilidades.*

1. Tipos de licencia. Se podrán solicitar los siguientes tipos de Licencias:

Licencias en régimen general: que podrá obtener cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas en este Pliego.

Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular en virtud del artículo 116 del TRLPEMM: que podrán obtenerlos titulares de dichas estaciones o terminales en régimen de concesión o autorización o los interesados que tengan un contrato con dichos titulares y que cumplan las condiciones establecidas en este Pliego.

Licencias en régimen de integración de servicios: que podrán obtenerlos concesionarios o titulares de autorización de una terminal de pasajeros o de mercancías dedicadas al uso particular y que cumplan las condiciones establecidas en el TRLPEMM y en este Pliego.

Podrán otorgarse licencias en régimen general que abarquen el ámbito geográfico de cada una de las áreas portuarias definidas, de varias o de todas ellas, así como licencias de integración de servicios (conforme al artículo 134 del TRLPEMM) o restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicada a uso particular (conforme al artículo 116 del TRLPEMM).

En particular en Santa Cruz de Tenerife Zona B, las licencias tendrán siempre la consideración de licencias de integración de servicios o de licencias restringidas a dicho ámbito geográfico, al corresponder enteramente dicho ámbito geográfico solo a un espacio otorgado en concesión al titular de una planta de trasformación o instalación industrial dedicada a uso particular, la cual está conectada por instalaciones de transporte fijas y específicas, esto es tuberías, por tanto le será de aplicación el artículo 116 del TRLPEMM. En este caso, será necesaria la existencia de un contrato entre el titular de la concesión y el solicitante de la licencia cuando dicho solicitante no sea el propio titular de la concesión.

2. Requisitos de acceso. El acceso a la condición de prestador del servicio está sujeto al otorgamiento por parte de la Autoridad Portuaria de la correspondiente licencia.

El presente Pliego no contempla ninguna limitación en el número de prestadores del servicio, por lo que las Licencias no tendrán carácter de exclusividad, pudiendo solicitarla, cualquier persona física o jurídica, de nacionalidad española, de la Unión Europea o de terceros países, con las condiciones establecidas en el art 109.2 del TRLPEMM.

En todo caso, se habrá de acreditar el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica y financiera, condiciones de solvencia técnica y profesional, de los medios

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

humanos y materiales mínimos y del resto de condiciones establecidas en este Pliego y acreditar la puesta a disposición de las garantías fijadas en él mismo. Adicionalmente, el prestador del servicio, cumplirá con las Obligaciones de servicio público, establecidas por el artículo 110 del TRLPEMM.

No podrá solicitar Licencia ninguna persona física o jurídica, que habiendo dispuesto de otra Licencia para este mismo servicio en esta Autoridad Portuaria, haya sido revocada, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en el TRLPEMM y en este Pliego, hasta transcurrido el plazo de un año desde la fecha efectiva de la extinción. Esta limitación afectará igualmente, a cualquier persona física o jurídica, vinculada a la primera o perteneciente al mismo grupo empresarial.

Estas condiciones son desarrolladas en detalle, en las Prescripciones específicas de este Pliego.

3. Régimen de incompatibilidades. Ninguna persona física o jurídica que sea titular de una licencia de este servicio, podrá tener influencia efectiva en la gestión del titular de otra licencia de este mismo servicio en la misma zona portuaria, en el marco de lo estipulado en el artículo 121 del TRLPEMM.

Se entiende que existe influencia efectiva en la gestión a que se refiere el párrafo anterior cuando el referido titular de la licencia:

a) Ostente, en la misma zona portuaria, una cuota de mercado superior al 50 por 100 de la actividad relacionada con la prestación del servicio portuario de amarre y desamarre, medida en términos de número de unidades de arqueo bruto (GT) o número de servicios realizados.

b) Alcance dicho porcentaje a través de otras licencias en cuyos titulares tenga influencia efectiva.

En el caso de sociedades mercantiles, se presume que existe influencia efectiva en la gestión o control de una sociedad cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio y o del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Si por causas sobrevenidas se produjese la circunstancia indicada en el párrafo anterior, el titular de esta licencia presentará a la Autoridad Portuaria un plan de enajenación de sus participaciones en el plazo de 12 meses, desde que se produjo la situación de incompatibilidad.

El titular de una licencia para la prestación de un servicio portuario de practicaje no podrá participar, por sí mismo o a través de personas físicas o jurídicas interpuestas, en el capital o en la gestión de empresas autorizadas para la prestación de este servicio de amarre y desamarre en el mismo puerto, salvo en los casos de licencias de integración de servicios.

En la Prescripción 24.ª de este Pliego, se fijan las obligaciones de información de los prestadores del servicio, para preservar el cumplimiento de este punto.

Prescripción 4.ª *Proceso de otorgamiento y contenido de las licencias.*

De manera general, el procedimiento de otorgamiento de las licencias y su contenido es regulado por el TRLPEMM en los artículos115, 116 y 117.

1. Otorgamiento. El proceso arranca con la solicitud en cualquier momento a la Autoridad Portuaria, con indicación del tipo de Licencia (de régimen general, de integración de servicios o restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicadas al uso particular) y zona o zonas portuarias a la que se opta, en las condiciones reflejadas en el TRLPEMM y de manera particular en las prescripciones de este Pliego. El anexo II, refleja el detalle de la documentación que habrá de acompañarse a la solicitud.

2. Contenido. El TRLPEMM detalla en su artículo 117.1, el contenido mínimo que han de incluir las licencias de servicios portuarios.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

En lo relativo al servicio objeto de este Pliego, la licencia contendrá información sobre cada uno de los aspectos incluidos desde las letras a) a la m), y en la letra o) del referido artículo.

El desarrollo de cada uno de los puntos indicados en el artículo 117.1 del TRLPEMM, se ajustará a las especificaciones y a las prescripciones de este Pliego.

Prescripción 5.ª *Plazo de las licencias.*

El plazo de las licencias será de 6 años.

Las licencias podrán ser renovadas, previa acreditación del cumplimiento por parte del licenciatario de los requisitos previstos en el TRLPEMM y en las Prescripciones Particulares del presente Pliego, debiendo ser solicitada en el semestre anterior a la fecha de expiración de su plazo.

En el caso de Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicada al uso particular, el plazo de las mismas no podrá ser superior al del contrato entre el prestador y el titular de la concesión o autorización.

El titular de una licencia podrá renunciar a la misma antes de su fecha de vencimiento siempre que lo comunique a la Autoridad Portuaria con seis meses de antelación.

Prescripción 6.ª *Transmisión de las licencias.*

El artículo 118 del TRLPEMM regula la transmisión de la licencia de prestación del servicio, siempre que el adquirente cumpla con las condiciones fijadas en el artículo 109 del TRLPEMM, y las Prescripciones del Pliego en vigor en la fecha de la transmisión.

La transmisión estará en todo caso subordinada a la previa conformidad de la Autoridad Portuaria y, en su caso, a la preceptiva autorización de las autoridades competentes, teniendo respecto a los contratos de trabajo del personal del titular de la licencia, los efectos previstos en la legislación laboral.

La Autoridad Portuaria podrá denegar la transmisión en el caso de existir obligaciones pendientes derivadas de la licencia por parte del transmitente, y en todo caso, se establece que serán responsables solidarios el transmitente y el adquirente, sobre las responsabilidades y obligaciones de la Licencia correspondientes a fecha anterior a la transmisión.

Prescripción 7.ª *Modificación de las licencias.*

Si como consecuencia de la evolución de las necesidades en la prestación del servicio, derivadas de la evolución del mercado, o por cualquier otra causa, y dentro de los principios de objetividad y proporcionalidad, la Autoridad Portuaria modificase, dentro de los términos del TRLPEMM las Prescripciones Particulares del servicio, también podrá modificar el contenido de las Licencias, previa audiencia de los interesados.

La modificación establecerá un plazo, que será valorado de acuerdo al contenido de la misma y a sus dificultades de aplicación, para que los titulares de Licencias se adapten a lo en ellas dispuesto. Las licencias quedarán sin efecto, si transcurrido dicho plazo, no hubiera tenido lugar la adaptación por parte de los titulares.

Las licencias existentes en el momento de aprobación de estas Prescripciones Particulares deberán adaptarse a lo dispuesto en las mismas en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación, por causas imputables al prestador, las licencias quedarán sin efecto. No obstante, la Prescripción 15.ª correspondiente a la estructura tarifaria y tarifas máximas, la Prescripción 16.ª relativa a las tarifas por intervenciones en emergencias y la Prescripción 18.ª, correspondiente a las tasas y tarifas portuarias, serán de aplicación desde el momento en que estas Prescripciones Particulares entren en vigor.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Prescripción 8.ª *Extinción de las licencias.*

El artículo 119 del TRLPEMM establece las causas de extinción, sin carácter excluyente con las que pudieran ser desarrolladas por las Prescripciones Particulares (art. 119.e).

Son causas de extinción:

i. El transcurso del plazo previsto en la licencia.

ii. La renuncia del titular, con el preaviso obligatorio de seis meses, con el objeto de mantener la regularidad en el servicio.

iii. La falta de adaptación a las modificaciones de la Licencia, como consecuencia de modificaciones de las Prescripciones Particulares.

iv. El incumplimiento en dos años consecutivos, de los indicadores de calidad de servicio establecidos en estas Prescripciones Particulares.

v. La falta de pago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas devengadas, transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de pago voluntario, salvo que el deudor haya presentado un plan de pagos y cancelación de deuda, que será aprobado o rechazado por la Autoridad Portuaria en el plazo de 30 días desde su presentación. Si el plan de pagos fuera rechazado, el deudor dispondrá de otros 30 días para liquidar el total de la deuda, y en caso contrario la Licencia quedará definitivamente extinguida.

vi. El fallecimiento del titular de la licencia, si es persona física y no existe petición de continuidad por parte de sus sucesores, en el plazo de 30 días, desde la fecha de defunción.

vii. La liquidación o extinción de la persona jurídica si el titular lo fuese.

viii. En el caso de Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicadas al uso particular, por la cancelación del contrato entre el titular de la concesión y el prestador.

ix. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones impuestos por el TRLPEMM y por las prescripciones de este Pliego, o por el falseamiento de información con cualquier objeto.

Con excepción de las causas i), vi) y vii) en las que la extinción se produce de manera automática, en el resto de las causas, corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, acordar la extinción de la Licencia previa audiencia del interesado, al que se otorga un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y fundamentos que considere pertinentes, en defensa de sus derechos.

Sección III. Aspectos operativos

Prescripción 9.ª *Operaciones requeridas en la prestación del servicio.*

El titular de la licencia prestará el servicio según lo previsto en el TRLPEMM, en las condiciones establecidas en las presentes Prescripciones Particulares y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación.

Para la realización de operaciones de amarre y desamarre de buques será imprescindible ser titular de una licencia de este servicio en cualquiera de las modalidades válidas para el mismo.

Los servicios de amarre y desamarre se prestarán a solicitud del usuario, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Explotación y Policía y en las ordenanzas portuarias. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria podrá imponer el uso del servicio de amarre y desamarre en los supuestos en que su utilización no sea obligatoria, cuando por circunstancias extraordinarias considere que está en riesgo el funcionamiento, la operatividad o la seguridad del puerto. La Capitanía Marítima podrá establecer la obligatoriedad del servicio por motivos de seguridad.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Operaciones comprendidas en el servicio. El servicio de amarre y desamarre comprende las siguientes operaciones:

Amarre.
Desamarre.
Enmendadas o espiadas.
Refuerzo de cabos.
Primer cabo al agua.

Coordinación del servicio. Durante la realización de las maniobras, se seguirán las instrucciones procedentes del buque. Estas instrucciones serán emitidas por radio entre el amarrador y el buque en las inmediaciones del lugar en que este último deba ser amarrado.

En el caso del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, el prestador deberá permanecer en contacto, con el Centro de Coordinación de Servicios, en su caso, comunicando la programación de los servicios y avisando de los momentos de inicio y finalización de cada servicio, así como de las incidencias que surjan y seguirá las instrucciones que desde dicho centro o servicio se impartan. Para ello, dispondrá y utilizará los medios de comunicación establecidos y seguirá los procedimientos operativos que la Autoridad Portuaria establezca.

En los puertos de Los Cristianos, La Gomera, Santa Cruz de La Palma y La Estaca esta coordinación se realizará a través de la Policía Portuaria o del Centro de Control de Tráfico Marítimo si lo hubiese.

El servicio de amarre y desamarre dispondrá de un sistema de comunicaciones, conforme se establece en las normas de Obligado Cumplimiento aprobadas por la Autoridad Portuaria (o en su defecto al procedimiento que pueda autorizar la Autoridad Portuaria), que garantice el funcionamiento ordinario del servicio durante las 24 horas del día y su coordinación con el Centro de Coordinación de Servicios en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife y con la Policía Portuaria o con el Centro de Control de Tráfico Marítimo si lo hubiese en los puertos de Los Cristianos, La Gomera, Santa Cruz de La Palma y La Estaca.

Las navegaciones por las aguas interiores portuarias de las embarcaciones destinadas a este servicio, no deberán superar la velocidad máxima establecida en las normas de Obligado cumplimiento aprobadas por Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria antes indicadas. En cualquier caso, y salvo caso de fuerza mayor, deberán realizarse a una velocidad que no favorezca la generación de oleaje que perturbe el normal amarre y operativa de las embarcaciones atracadas en muelles adyacentes o fondeadas en las proximidades.

Queda expresamente prohibido, salvo circunstancias de fuerza mayor el refuerzo o aligeramiento del número de cabos de manera directa por parte del usuario o cualquier otra entidad que no disponga de la correspondiente licencia para la prestación del servicio.

Prescripción 10.ª *Solicitud, puesta en marcha y horarios del servicio.*

El titular de la licencia prestará el servicio previa solicitud del buque o sus representantes.

En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, con independencia de la zona, la solicitud se realizará por radio al Centro de Coordinación de Servicios. En los puertos de Los Cristianos, La Gomera, Santa Cruz de la Palma y La Estaca esta solicitud se realizará a través de la Policía Portuaria o del Centro de Control de Tráfico Marítimo si lo hubiese, igualmente por radio.

La notificación deberá incluir información, sobre:

Nombre y compañía operadora del buque.
Consignatario.
Tipo de operación requerida.
Licenciatario que debe prestar el servicio.
Fecha y hora prevista de inicio.
Cualquier otra información que pueda facilitar la prestación del servicio.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

El servicio de amarre y desamarre se prestará de forma regular y continua, debiendo estar operativo las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor o imprevista, en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas exigibles a un empresario diligente para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio. Ello sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria pudiera impartir por razones de seguridad del puerto y control de emergencias así como la Capitanía Marítima por razones de seguridad marítima y, cuando ello proceda, del control de emergencias.

A estos efectos se entiende por fuerza mayor todo acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad del prestador del servicio y de la Autoridad Portuaria, que no sea imputable a una falta o negligencia del prestador, y que no hubiera podido evitarse aplicando la mayor diligencia posible, y que impide llevar a cabo la prestación del servicio.

La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo, debiendo responder a cualquier petición de servicio con el tiempo máximo de respuesta de 30 minutos en el caso del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de 15 minutos en los casos de Santa Cruz de La Palma, La Estaca y San Sebastián de La Gomera y de 10 minutos en el caso de Los Cristianos. A estos efectos se considera tiempo de respuesta al transcurrido desde que se realiza la petición del servicio por el Centro de Coordinación de Servicios, la Policía Portuaria o con el Centro de Control de Tráfico Marítimo, según corresponda, al prestador hasta que el prestador tiene dispuestos todos los medios necesarios, humanos y materiales, en el lugar requerido y están en condiciones de iniciar el servicio, excluyéndose las demoras debidas a causas de fuerza mayor, o circunstancias extraordinarias que no hubieran podido evitarse incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables, o las debidas a que todos los medios se encuentren ocupados en otro servicio de amarre, todas ellas debidamente justificadas a juicio de la Autoridad Portuaria. Cuando el prestador no esté utilizando todos los medios adscritos al servicio en la realización de una maniobra existiendo medios disponibles para ejecutar otras operaciones, deberá cumplir el tiempo máximo de respuesta.

Cuando el servicio haya sido solicitado con una antelación mayor de 30 minutos en el caso del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de 15 minutos en los casos de Santa Cruz de La Palma, La Estaca y San Sebastián de La Gomera y de 10 minutos en el caso de Los Cristianos, el inicio del mismo deberá tener lugar necesariamente a la hora solicitada, considerándose retraso cualquier impuntualidad por parte del prestador.

El servicio se prestará bajo la dirección del capitán del buque, que coordinará la maniobra tan pronto como se establezca contacto por radio entre el amarrador y el buque en las inmediaciones del lugar en que este último deba ser amarrado. Tanto los amarradores como las embarcaciones, en su caso, procurarán hallarse a la altura del atraque asignado antes de la llegada del buque a dicho atraque o antes de la hora de salida.

La Autoridad Portuaria podrá establecer el orden de prelación de las maniobras, teniendo en cuenta las prioridades que la Autoridad Marítima dispusiera, en su caso, a efectos de seguridad, así como por necesidades de explotación del Puerto.

El servicio deberá ser prestado, siempre que los buques hayan sido autorizados por la Autoridad Portuaria para atraque o desatraque.

Prescripción 11.ª *Indicadores de calidad en la prestación del servicio.*

Los indicadores de calidad computaran en periodos semestrales, siendo excluidas a efectos de valoración todas aquellas situaciones de incumplimiento no imputables al prestador, quien deberá aportar datos suficientes para quedar eximido de responsabilidad. Los indicadores se establecen como sigue:

Número de operaciones que se hayan iniciado con un retraso superior a 10 minutos en el caso de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera, y La Estaca y 5 minutos en el caso de Los Cristianos, sobre el momento en que debió

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

iniciarse la prestación del servicio según lo establecido en la Prescripción 10.ª El porcentaje de retrasos máximo admisible será del 1 % de las operaciones, para cada uno de los semestres del año.

Número de servicios con accidente. A estos efectos se entiende por accidente todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador que causa daños a personas, equipos, materiales, otros buques, o infraestructuras portuarias. El indicador será el cociente entre el número de servicios con accidentes respecto al número de servicios totales. El porcentaje admisible será menor del 0,2% en cada uno de los semestres del año.

Número de quejas y reclamaciones recibidas. El indicador será el cociente entre el número de servicios con quejas o reclamaciones respecto al número de servicios totales. El porcentaje admisible será menor del 0,5 % en cada uno de los semestres del año.

En todo caso, el prestador del servicio mantendrá los estándares de calidad establecidos por la Autoridad Portuaria en estas Prescripciones Particulares, y los respetará, con carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio.

Así mismo, se evaluará el número de operaciones que se hayan iniciado con un retraso superior a 10 minutos por causa de estar todos los medios mínimos simultaneando otras operaciones de servicio portuario de amarre y desamarre. Este indicador permitirá determinar cuando existen situaciones de insuficiencia de iniciativa privada, en cuyo caso, la Autoridad Portuaria podrá proponer a los prestadores existentes que incrementen sus medios y en caso negativo, asumir la prestación del servicio, sin que se extingan las licencias existentes, para garantizar la cobertura universal y la continuidad y regularidad del servicio en las condiciones de calidad exigidas. El porcentaje de retrasos máximo admisible será del 3 % para cada uno de los semestres del año.

Innovación y mejora del servicio. El prestador del servicio adquirirá el compromiso de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios y tendrá la obligación de colaborar con la Autoridad Portuaria en el estudio de mejoras en la prestación del servicio y en la planificación de acciones futuras.

Además podrá, por propia iniciativa, proponer cambios que, en ningún caso, podrán implicar deterioro o pérdida de calidad en la prestación del servicio. Cualquier modificación en el procedimiento operativo será debidamente justificada y precisará de su previa aprobación por la Autoridad Portuaria, y previa experimentación de su puesta en uso.

En todo caso, los estándares de calidad, productividad y rendimiento establecidos en estas Prescripciones Particulares serán respetados por el titular de la licencia con el carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio.

Prescripción 12.ª *Penalizaciones.*

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de este Pliego se establecen las siguientes penalizaciones, por incumplimiento de los niveles de estándares de calidad concretos en la prestación del servicio (indicadores de calidad), en cuyo caso se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Por incumplimiento del indicador «Retraso en el inicio de operaciones» se establecen las siguientes penalidades:

Si el indicador es mayor que 1 % y menor que 3 %, 500 euros por cada semestre de incumplimiento.

Si el indicador es mayor que 3 % y menor que 7 %, 1.000 euros por cada semestre de incumplimiento.

Si el indicador es mayor que 7 %, 2.000 euros por cada semestre de incumplimiento.

Por incumplimiento del indicador «Numero de servicios con accidente» se establecen una penalidad de 5.000 euros por semestre incumplido.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Por incumplimiento del indicador «Numero de quejas y reclamaciones recibidas» se establecen una penalidad de 500 euros por semestre incumplido.

Por renuncia a la licencia o abandono del servicio incumpliendo el plazo de preaviso establecido o extinción de la licencia por alguna de las causas indicadas en la Prescripción 8.ª, salvo la i, ii, vi, vii y viii, se establece una penalización por el total de garantía depositada como aval. No serán objeto de penalización la renuncia a la Licencia en el caso de Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicada al uso particular, cuando la renuncia sea como consecuencia de la cancelación del contrato entre el titular de la concesión y el prestador.

Las cuantías de las penalizaciones se actualizarán por la Autoridad Portuaria cada 1 de enero, en base al IPC para el conjunto nacional publicado en el mes de octubre anterior.

Las penalizaciones anteriores, solo serán de aplicación cuando los incumplimientos sean imputables al prestador del servicio, previa audiencia al mismo y mediante la correspondiente resolución motivada, y darán derecho a la Autoridad Portuaria a la incautación de la cantidad correspondiente de la garantía, la cual deberá ser repuesta por el prestador.

Las penalizaciones referidas no excluyen las indemnizaciones a las que puedan tener derecho la Autoridad Portuaria, los usuarios o terceros, por los daños o perjuicios ocasionados por el prestador del servicio, ni la revocación de la Licencia de acuerdo con lo establecido en las prescripciones de este Pliego.

Prescripción 13.ª *Protección y seguridad portuaria.*

Las empresas prestadoras deberán integrarse en los planes de actuación en situaciones de emergencia que apruebe la Autoridad Portuaria con todos sus medios, tanto humanos como materiales, al efecto de ponerlos a disposición del director del plan en caso de emergencia, y de acuerdo con las órdenes y prioridades emanadas de él. Con el fin de facilitar la elaboración de dichos planes a la Autoridad Portuaria, los prestadores le comunicarán el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios, contactos y cualquier otra información que la Autoridad Portuaria determine.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, antes del inicio de la actividad, deberá presentar ante la Autoridad Portuaria su correspondiente Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Prescripción 14.ª *Medios humanos mínimos y cualificación. Medios materiales mínimos.*

Los titulares de licencia deberán disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas de seguridad, calidad, continuidad y regularidad, conforme a las características de la demanda.

1. Operación más compleja. En cumplimiento de lo indicado por el artículo 113.4.g) del TRLPEMM, los medios humanos y materiales mínimos exigidos para ser titular de una licencia que se indican a continuación, son aquellos considerados como estrictamente necesarios para realizar las operaciones unitarias normalmente esperadas en el puerto, tanto las más simples como las más complejas, en condiciones de seguridad, calidad, continuidad y regularidad, quedando adscritos al ámbito geográfico de prestación del servicio definido en la Prescripción 1.ª iii, y recogido en la Licencia.

2. Medios humanos mínimos. Los medios humanos mínimos requeridos para ser titular de una licencia son establecidos en:

Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A: cinco (5) amarradores las 24 horas del día los 365 días del año, por turno, debiendo ser, al menos uno de los amarradores incluidos en cada turno patrón para las embarcaciones (falúas) de amarre. Por razones de explotación la Autoridad Portuaria podrá establecer puntualmente la presencia de un

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

menor número de amarradores en turnos específicos. El número nunca podrá ser menor de dos. En dichos turnos con personal reducido estarán de retén un número de amarradores que completen los cinco establecidos.

Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona B: Los medios humanos deberán ser únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos que pueda operar en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan sus propios tráficos. En el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico según el artículo 116 del TRLPEMM, en el contrato entre prestatario y concesionario deberá contener de manera clara el detalle de los medios humanos que se emplearan en la prestación del servicio los cuales nunca serán menor a dos amarradores en horarios con buques programados de menos de 100 m de eslora, y de cinco amarradores, de los cuales al menos uno será Patrón, en horarios con buques programados de más de 100 m de eslora.

En los puertos de Santa Cruz de La Palma, Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera y La Estaca, los prestadores deberán disponer de la capacidad de atender maniobras con cuatro (4) amarradores en cada uno de los puertos. No obstante, no será necesario la presencia de los 4 amarradores de forma permanente en los puertos, salvo cuando así sea requerido por la seguridad en las operaciones. El número mínimo de amarradores con presencia permanente durante los horarios ajustados a las necesidades de los buques programados de los puertos será de dos (2) amarradores en cada uno de los puertos indicados en el presente párrafo. En caso de no encontrarse presentes los cuatro (4) amarradores en el puerto y en caso de ser requeridos para realizar operativa, el tiempo de respuesta será de 30 minutos desde el aviso hasta encontrarse operativo en el puesto para el que ha sido requerido.

Para las licencias de integración de servicios y para las restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicadas a uso particular, los medios mínimos serán únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos de la estación marítima o terminal en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan dichos tráficos. Dichos medios deberán concretarse en la licencia y, en el contrato entre concesionario y licenciatario, en su caso.

El prestador ajustará los medios humanos en la medida que sea necesario a la dimensión de cada operación concreta, con el objeto de mantener el nivel de calidad requerida en este Pliego.

Las empresas prestadoras deberán tener en plantilla el número de trabajadores necesario para mantener dichos turnos de trabajo, ajustando dicha cantidad cada vez que sea necesario para cumplir, en lo que se refiere a jornada de trabajo, la normativa laboral vigente, el convenio colectivo y la disposición adicional trigésimo segunda del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El prestador del servicio deberá aportar documentación suficiente, que garantice la disponibilidad del equipo humano mínimo fijado. Así mismo podrá contratar personal debidamente cualificado, por el tiempo que sea necesario, para atender situaciones temporales de aumento de actividad. En el caso de que la modificación de la actividad tenga carácter estable, la Autoridad Portuaria podrá adaptar los medios mínimos exigidos mediante la modificación de las Prescripciones Particulares, quedando el titular de la licencia obligado a variar la plantilla de personal en la proporción adecuada para adaptarse a dicha modificación.

Cualificación profesional exigible a amarradores. El personal de las empresas prestadoras del servicio portuario de amarre y desamarre que realice las operaciones propias del servicio deberá disponer de la siguiente cualificación profesional o experiencia, indistintamente:

Poseer la cualificación profesional de «Amarre de puerto y monoboyas. Nivel 1. Anexo CDIV», según se establece en el Real Decreto 1179/2008, de 11 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales; o

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Haber prestado el servicio de amarre y desamarre en una empresa de amarre o desamarre de buques durante un plazo mínimo de 6 meses.

En tanto en cuanto se establecen los programas formativos, los centros de formación y las titulaciones correspondientes a la cualificación profesional indicada anteriormente, se considerará como cualificación profesional equivalente estar en posesión del «Certificado de Formación Básica», regulado en la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional, o bien del Certificado de marinero de puente, patrón portuario o superior.

El personal se identificará inequívocamente por su vestimenta, según propuesta de la empresa. Los amarradores irán provistos como mínimo de:

a) chaleco salvavidas.
b) utensilio cortante.
c) zapatos de seguridad y guantes de protección.
d) casco de seguridad.
e) vestimenta de colores vivos y reflectantes.
f) linterna en operaciones nocturnas.
g) equipo de radio portátil (VHF).

El personal que realice trabajos a bordo de las embarcaciones de amarre y desamarre, además, deberá disponer de las titulaciones exigidas en el Certificado de tripulación mínima de seguridad expedido por la Administración marítima para cada embarcación.

Asimismo, se estará a lo dispuesto por la reglamentación vigente sobre la utilización del material de seguridad por parte de la tripulación de todas las embarcaciones.

Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, deberá encontrarse un técnico especializado en las actividades que comprende el servicio.

El personal deberá conocer los medios de que dispone la empresa, su localización y el uso de los medios destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, y a la prevención y control de emergencias así como a la seguridad del puerto. Asimismo, estará entrenado en su utilización.

En todo caso, la empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, debiendo estar aprobado si procede, su Plan de Prevención de Riesgos antes del inicio de la prestación del servicio. Posteriormente comunicará las variaciones, alteraciones, ampliaciones o modificaciones de dicho Plan.

El prestador del servicio podrá subcontratar el personal a través de terceras empresas, si bien todo el personal en funciones directas operativas, deberá haber recibido la formación precisa ajustada a las funciones a desempeñar,

Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el titular deberá adjuntar un plan de organización de los servicios en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

El prestador del servicio se comprometerá, expresamente, a adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

Todo el personal estará vinculado a la empresa prestadora a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

3. Medios materiales mínimos. Los medios materiales mínimos exigidos para ser titular de una licencia son los siguientes:

En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A:

1. Para garantizar el transporte del personal así como el apoyo necesario, deberá dotarse al servicio con un vehículo tipo todo-terreno, debiendo estos disponer de bola de enganche que permita el remolque, así como de señalización que permita identificar los vehículos como del servicio de amarre.

Para la obtención de licencia deberá presentarse documentación con las características de los vehículos propuestos para la prestación del servicio. Deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

vehículo tipo todo-terreno,
tracción 4 × 4,
potencia mínima de 130 CV,
disponer de bola de enganche para remolque.

Estos vehículos auxiliares de tierra irán provistos de aros salvavidas con sus correspondientes rabizas, dispuestos en todo momento para caso de «hombre al agua».

2. El prestador del servicio deberá contar con al menos una (1) embarcación para las labores de amarre denominadas «primer cabo al agua», así como para las operaciones de amarre en campo de boyas, pantalán o para cualquier operación que requiera el servicio. Las embarcaciones podrán ser propias o alquiladas a un tercero, en cuyo caso su operación deberá estar bajo el control directo de la empresa prestadora y deberán dedicarse en exclusiva a la prestación del servicio. Las embarcaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Disponer de buena visibilidad y adecuada plataforma de trabajo.
b) Potencia mínima de 100 CV y buen gobierno para obtener óptima maniobrabilidad.
c) En el plazo de 3 años a partir de la aprobación de este Pliego, las embarcaciones deberán tener protegidos la hélice y timón para evitar su contacto con los cabos de amarre.
d) El material para el manejo de los cabos de amarre debe ser adecuado y con la resistencia necesaria. Disponer de al menos:

i. Gancho de remolque.
ii. Sistema que permita la fijación de cabos a bordo.
iii. Elementos para la tracción y remolque de los cabos.

e) Deben estar equipadas con las defensas adecuadas.
f) La embarcación debe tener el casco ignífugo y todo el equipo de abordo debe ser del tipo aprobado para operaciones de atraque de buques tanque, incluyendo los escapes, para evitar fuentes de ignición.
g) Equipamiento suficiente de sirgas y bicheros para facilitar el manejo de estachas.
h) Estar dotados de equipos del Sistema de Identificación Automático (AIS o SIA) de clase A, con el fin de facilitar a la Autoridad Portuaria las tareas de seguimiento y control del tráfico portuario, de las operaciones portuarias y de la prestación del servicio.
i) Tener capacidad de realizar operaciones con alambres.

Los requisitos f) e i) de la relación anterior no serán exigibles a las embarcaciones que los licenciatarios decidan voluntariamente adscribir al servicio con carácter adicional a la exigida como medio mínimo en esta Prescripción.

Una vez finalizado el plazo de la licencia, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

Las embarcaciones asignadas al servicio deberán estar convenientemente despachadas por la Capitanía Marítima y hallarse en posesión de todos los certificados

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

necesarios de acuerdo con la legislación vigente, los cuales podrán ser solicitados por la Autoridad Portuaria en todo momento. Deberán disponer igualmente de los seguros necesarios de acuerdo con la normativa española de navegación y con los convenios suscritos por España. Se deberán acreditar las hojas de asiento de las embarcaciones, o documentación equivalente expedida por el Estado de abanderamiento.

La edad de las embarcaciones adscritas al servicio no podrá superar los 15 años durante todo el plazo de vigencia de la licencia, debiendo ser sustituidas en el momento en que alcancen dicha edad, salvo que, se realicen modernizaciones sustanciales en las mismas que garanticen que pueden prestar el servicio en las condiciones exigidas de seguridad, eficiencia y calidad. En todo caso será necesaria la aprobación expresa de la Autoridad Portuaria para prolongar la vida útil por el plazo que ésta estime conveniente de acuerdo con lo anterior.

En el supuesto de que alguna empresa prestadora del servicio fuera titular de licencia para las Zonas A y B, el prestador del servicio podrá adscribir medios de la Zona A a la Zona B y viceversa, siempre y cuando no se menoscabe la calidad del servicio y siempre previa autorización por parte de la Autoridad Portuaria.

En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona B:

Los medios materiales deberán ser únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos que pueda operar en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan sus propios tráficos. En el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico según el artículo 116 del TRLPEMM, en el contrato entre prestatario y concesionario deberá contener de manera clara el detalle de los medios materiales que se emplearan en la prestación del servicio. Entre estos medios deberá de figurar al menos los siguientes:

1. Para garantizar el transporte del personal así como el apoyo necesario, deberá dotarse al servicio con un vehículo tipo todo-terreno, debiendo este disponer de bola de enganche que permita el remolque, así como de señalización que permita identificar al vehículo como del servicio de amarre.

Para la obtención de licencia deberá presentarse documentación con las características del vehículo a proponer para la prestación del Servicio. Deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

vehículo tipo todo-terreno,
tracción 4 × 4,
potencia mínima de 130 CV,
disponer de bola de enganche para remolque.

Estos vehículos auxiliares de tierra irán provistos de aros salvavidas con sus correspondientes rabizas, dispuestos en todo momento para caso de «hombre al agua».

2. El prestador del servicio deberá contar con una (1) embarcación para las labores de amarre con el denominado «primer cabo al agua», así como amarre en campo de boyas, pantalán o para cualquier operación que requiera el servicio. La embarcación, que podrá ser propia o alquilada a un tercero, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Disponer de buena visibilidad y adecuada plataforma de trabajo.
b) Potencia mínima de 100 CV y buen gobierno para obtener óptima maniobrabilidad.
c) Las embarcaciones de nueva construcción deberán tener protegidos la hélice y timón para evitar su contacto con los cabos de amarre. Las embarcaciones existentes deberán adaptarse en el plazo de 3 años, a partir de la aprobación de este Pliego.
d) El material para el manejo de los cabos de amarre debe ser adecuado y con la resistencia necesaria. Disponer de al menos:

i. Gancho de remolque.
ii. Sistema que permita la fijación de cabos a bordo.
iii. Elementos para la tracción y remolque de los cabos.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

e) Deben estar equipadas con las defensas adecuadas.

f) La embarcación debe tener el casco ignífugo y todo el equipo de abordo debe ser del tipo aprobado para operaciones de atraque de buques tanque, incluyendo los escapes, para evitar fuentes de ignición.

g) Equipamiento suficiente de sirgas y bicheros para facilitar el manejo de estachas.

h) Estar dotados de equipos del Sistema de Identificación Automático (AIS o SIA) de clase A, con el fin de facilitar a la Autoridad Portuaria las tareas de seguimiento y control del tráfico portuario, de las operaciones portuarias y de la prestación del servicio.

i) Tener capacidad de realizar operaciones con alambres.

Los requisitos f) e i) de la relación anterior no serán exigibles a las embarcaciones que los licenciatarios decidan voluntariamente adscribir al servicio con carácter adicional a la exigida como medio mínimo en esta Prescripción.

Una vez finalizado el plazo de la licencia, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

Las embarcaciones asignadas al servicio deberán estar convenientemente despachadas por la Capitanía Marítima y hallarse en posesión de todos los certificados necesarios de acuerdo con la legislación vigente, los cuales podrán ser solicitados por la Autoridad Portuaria en todo momento. Deberán disponer igualmente de los seguros necesarios de acuerdo con la normativa española de navegación y con los convenios suscritos por España. Se deberán acreditar las hojas de asiento de las embarcaciones, o documentación equivalente expedida por el Estado de abanderamiento.

La edad de las embarcaciones adscritas al servicio no podrá superar los 15 años durante todo el plazo de vigencia de la licencia, debiendo ser sustituidas en el momento en que alcancen dicha edad, salvo que, con la aprobación expresa de la Autoridad Portuaria, se realicen modernizaciones sustanciales en las mismos que garanticen que pueden prestar el servicio en las condiciones exigidas de seguridad, eficiencia y calidad. En todo caso será necesaria la aprobación expresa de la Autoridad Portuaria para prolongar la vida útil por el plazo que ésta estime conveniente de acuerdo con lo anterior.

En el Puerto de Santa Cruz de La Palma:

1. Un vehículo, tipo todo terreno, debiendo disponer de bola de enganche que permita el remolque, así como de señalización que permita identificar el vehículo como del servicio de amarre.

Para la obtención de licencia deberá presentarse documentación con las características del vehículo propuesto para la prestación del Servicio. Deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

vehículo tipo todo-terreno,
tracción 4 × 4,
al menos 130 CV,
disponer de bola de enganche para remolque.

Este vehículo auxiliar de tierra irá provisto de aro salvavidas con su correspondiente rabiza, dispuesto en todo momento para caso de «hombre al agua».

2. No se requieren medios marítimos.

En los Puertos de San Sebastián de La Gomera, Los Cristianos y La Estaca.

1. No se requieren medios terrestres ni medios marítimos.

Requisitos generales para todos los medios materiales. Si los medios materiales adscritos al servicio portuario no fueran propiedad de la empresa titular de la licencia, esta última deberá presentar además de los requerimientos antes indicados, los contratos de arrendamiento correspondientes durante un plazo igual o superior al de la licencia solicitada.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

El cambio en la asignación de embarcaciones al servicio deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Portuaria.

Todos los equipos dispondrán de las certificaciones prescritas por la legislación vigente, con el oportuno plan de mantenimiento que acredite su permanencia en perfectas condiciones para la prestación del servicio, y en condiciones de inspección en cualquier momento por parte de la Autoridad Portuaria.

Los titulares de licencias de integración de servicio, así como los titulares de licencia para la prestación en estaciones marítimas o terminales de mercancías dedicadas a uso particular conforme al artículo 116, deberán disponer de los medios humanos y materiales suficientes que permitan desarrollar las operaciones habituales en la terminal o estación marítima, tanto las más simples como las más complejas, en las mismas condiciones de seguridad y calidad que se exigen para el resto de los prestadores. Dichos medios se determinarán en el momento de otorgamiento de la licencia en función de las características de los tráficos que deban atender en cada caso.

Las embarcaciones destinadas al servicio tendrán necesariamente su base en el puerto donde prestan servicio y su puesto de atraque deberá aprobarse por la Autoridad Portuaria así como cualquier cambio al respecto. Dichos medios no podrán abandonar la zona de servicio del puerto, ni prestar servicios distintos de los establecidos en estas Prescripciones Particulares, salvo autorización previa de la Autoridad Portuaria y previo informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor o imprevista, debidamente justificada a juicio de la Autoridad Portuaria.

En cada operación concreta, el prestador podrá ajustar los medios materiales, en la medida que sea necesario a la dimensión de la misma, con el objeto de mantener el nivel de calidad requerida en este Pliego.

Si se produjese una variación del tráfico o un cambio en la forma de prestación, la Autoridad Portuaria podrá comunicarlo a las empresas prestadoras para que tengan la posibilidad de poner medios adicionales a los exigidos en las licencias para garantizar que todos los servicios queden debidamente atendidos.

Cuando la variación del tráfico o los cambios en la prestación del servicio sean sustanciales, la Autoridad Portuaria podrá adaptar los medios mínimos exigidos mediante la modificación de estas Prescripciones Particulares, quedando los titulares de licencia obligados a variar los medios adscritos al servicio para adaptarse a dicha modificación, con arreglo a lo establecido en el TRLPEMM y en la Prescripción 7.ª

El titular deberá mantener en buen uso y perfecto estado de conservación los medios materiales propuestos y aprobados por la Autoridad Portuaria para la prestación del servicio.

4. Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias:

Los medios humanos y materiales exigidos al prestador para cooperar en las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación así como en prevención y control de emergencias serán además de los medios materiales y humanos adscritos al servicio de amarre los siguientes:

Barrera absorbente para la lucha contra la contaminación marina accidental por valor de 10.000 euros, en el caso de los prestadores de la zona A y B del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y de 3.000 euros para el resto de Puertos.

Los medios deberán mantenerse operativos por el prestador durante toda la vida de la licencia de modo que estos medios deberán ser restituidos por el prestador en caso de ser empleados durante la activación del Plan Interior Marítimo debiendo estar operativos en todo momento.

Las intervenciones realizadas como resultado de estas obligaciones devengarán las tarifas establecidas en la Prescripción 16.ª

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Respecto los Medios de lucha contra la contaminación adscritos al Plan Interior Marítimo (PIM) de la Autoridad Portuaria, el prestador del servicio tendrá obligación de utilizar los elementos que la Autoridad Portuaria le entregue para su utilización en episodios de contaminación, para lo que deberá dar la formación oportuna a su personal, tal y como se establece más adelante en este mismo apartado, y en la Prescripción 20.ª debiendo el prestador del servicio asumir los costes de dicha formación que sean precisos para adquirir el nivel óptimo que la Autoridad Portuaria determine. En el caso que los medios sean de la Autoridad Portuaria, será esta la que dé la formación, aceptando el prestador la formación que se les dé y asumiendo los costes que dicha formación conlleve.

Los prestadores del servicio, mientras dure la emergencia, quedan obligados a tomar a su cargo los elementos anticontaminación y contraincendios que le sean suministrados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos y a su uso, como parte del grupo de intervención, siguiendo las instrucciones de la Dirección de la emergencia.

Para garantizar la solvencia profesional particularmente en lo relativo a la lucha contra la contaminación marina el 50 % de la plantilla deberán disponer a lo largo del primer año de la licencia de la titulación que los habilite como personal en nivel operativo básico en materia de lucha contra la contaminación marina accidental (según se establece en la normativa Orden FOM 555/2005 de 2 de marzo, por la que se establecen cursos de formación en materia de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario), llegando al 100 % a lo largo del segundo año de vigencia de la licencia. Para garantizar el compromiso respecto a la formación en materia de lucha contra la contaminación marina accidental el peticionario deberá presentar junto a la solicitud de licencia declaración responsable del cumplimiento de la formación indicada en este apartado.

Sección IV. Aspectos económicos

Prescripción 15.ª *Estructura tarifaria, recargos y reducciones, tarifas máximas, y criterios de actualización.*

Las tarifas de amarre y desamarre comprenderán el coste del personal de amarre, el correspondiente a las embarcaciones y otros medios que aquéllos utilicen, así como cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

Estructura tarifaria. Las tarifas tendrán como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente «GT», con las correcciones establecidas legalmente. El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969.

La estructura de las tarifas se basara en los tramos de arqueo que se indican a continuación:

Amarre y desamarre
De 0 a 1.000
De 1.001 a 2.000
De 2.001 a 5.000
De 5.001 a 10.000
De 10.001 a 15.000
De 15.001 a 25.000
De 25.001 a 35.000
De 35.001 a 50.000
De 50.001 a 75.000
De 75.001 a 100.000
De 100.001 a 130.000
Mayor de 130.000

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Las tarifas aplicables a los servicios de amarre y desamarre comprenden las siguientes operaciones, descritas en la Prescripción 9.ª:

Amarre.
Desamarre.
Enmendada o espiada.
Refuerzo de cabos.

Estas son denominadas operaciones simples.

Aclaraciones a la estructura de las tarifas planteada:

No podrán producirse recargos por número de cabos.
Se realizará una única liquidación de tarifas por operación.
Primer cabo al agua: No se aplicarán cargos adicionales o sobrecoste alguno por el uso de la embarcación en la operación de primer cabo al agua.

Se aplicará un recargo sobre la tarifa establecida, en caso de falta de puntualidad por causas imputables al buque, por cada tramo de 20 minutos de retraso en el inicio de la operación. El recargo será del 10 % por cada tramo, hasta alcanzar un máximo del 50 % de la tarifa.

Se aplicará una reducción sobre los precios, en caso de falta de puntualidad del prestador, por cada tramo de 20 minutos de retraso en el inicio de la operación. La reducción será el 10 % por cada tramo de 20 minutos, hasta alcanzar un máximo del 50 % de la tarifa.

Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores exista o no competencia.

Tarifas máximas. Las tarifas máximas para el servicio de amarre y desamarre, aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación.

Para cada zona en la que es de aplicación el presente Pliego se establece las siguientes tarifas máximas por operación simple.

Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A.

Tarifas máximas para el servicio de amarre y desamarre:

GT Desde	Tarifa – Euros
De 0 a 1.000	45,64
De 1.001 a 2.000	62,76
De 2.001 a 5.000	79,87
De 5.001 a 10.000	119,81
De 10.001 a 15.000	222,50
De 15.001 a 25.000	262,43
De 25.001 a 35.000	359,42
De 35.001 a 50.000	427,88
De 50.001 a 75.000	616,14
De 75.001 a 100.000	855,75
De 100.001 a 130.000	1.101,07
Mayor de 130.000	1.135,30

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Puerto de Los Cristianos y San Sebastián de La Gomera.

Tarifas máximas para el servicio de amarre y desamarre:

GT Desde	Tarifa – Euros
De 0 a 1.000	27,28
De 1.001 a 5.000	33,84
De 5.001 a 10.000	46,96
De 10.001 a 25.000	73,20
De 25.001 a 35.000	106,00
De 35.001 a 50.000	155,20
De 50.001 a 75.000	240,80
De 75.001 a 100.000	322,80
Mayor de 100.000	454,00

Puerto de Santa Cruz de La Palma y La Estaca.

Tarifas máximas para el servicio de amarre y desamarre:

GT Desde	Tarifa – Euros
De 0 a 1.000	34,10
De 1.001 a 5.000	42,30
De 5.001 a 10.000	58,70
De 10.001 a 25.000	91,50
De 25.001 a 35.000	132,50
De 35.001 a 50.000	194,00
De 50.001 a 75.000	301,00
De 75.001 a 100.000	403,50
Mayor de 100.000	567,50

En el caso de que se limitara el número de prestadores, se convocará concurso para la adjudicación de las licencias y las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el adjudicatario en cada caso, que serán siempre inferiores a las máximas establecidas en estas Prescripciones Particulares.

En todos los puertos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del TRLPEMM, no serán de aplicación las tarifas máximas establecidas en este Pliego a las licencias de integración de servicios ni a las licencias restringidas al ámbito geográfico de estaciones marítimas o de terminales de mercancías dedicadas a uso particular con ocupación de muelle.

La aplicación de estas tarifas máximas deberá ser aprobada por la Autoridad Portuaria cuando el número de prestadores del servicio este limitado o sea insuficiente para garantizar la competencia.

Recargos y reducciones sobre las tarifas máximas.

Se realizará un recargo del 50 % adicional sobre la tarifa establecida cuando el amarre o desamarre del buque se realice en los Duques de Alba del Muelle Bufadero del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Se producirá un recargo del 100 % si los cabos a amarrar tienen composición metálica en todo o parte de su composición longitudinal o de sección, incluido el uso de calabrotes, entendiendo por tales los alambres de acero con un trozo de cabo en su extremo que va al muelle.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

La tarifa a aplicar por el Refuerzo de Cabos será el 50 % de la tarifa de la operación de amarre o desamarre e independiente del número de cabos.

En el caso de las enmendadas o espiadas, cuando éstas no superen la eslora del buque, la tarifa a aplicar será el 50 % de la tarifa correspondiente a la de amarre y desamarre, y del 100 % de la tarifa de amarre y desamarre correspondiente si la enmendada supera la eslora del buque. Estas operaciones nunca se podrán realizar por las tripulaciones y siempre requerirán el servicio de las compañías prestadoras del servicio.

No será de aplicación ningún otro tipo de incremento sobre las tarifas, siendo estas aplicables con independencia del día y hora en que se realice la prestación del servicio.

Reducciones:

Se aplicará una reducción sobre los precios, en caso de falta de puntualidad del prestador, por cada tramo de 20 minutos de retraso en el inicio de la operación. La reducción será el10 % por cada tramo de 20 minutos, hasta alcanzar un máximo del 50 % de la tarifa.

Criterios de actualización y revisión de tarifas máximas.

a) Actualización. La Autoridad Portuaria actualizará anualmente las tarifas máximas, modificándolas, con fecha 1 de enero, si procede, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$\% \text{ actualización} = 0{,}75 \times VCMO \times \text{Peso MO.} - K \times VCR$$

donde:

VCMO = Coeficiente de revisión de la mano de obra, expresado en tanto por ciento del factor de mano de obra respecto del coste total.

Base de datos: Seleccionar de la página web del INE el «Coste laboral por trabajador por divisiones de la CNAE-09», y dentro de esta, la variación del coste laboral en su apartado «Almacenamiento y actividades anexas al transporte».

Forma de cálculo: Media aritmética de los últimos 4 trimestres respecto de la media de los trimestres 5 a 8 anteriores.

Enlace: http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=6033

Peso MO: % del coste de Mano de Obra en relación a los costes totales, que se establece en 80 %.

K: 0,5

VCR: Variación porcentual del volumen global de servicios medios en términos de número de unidades de arque bruto (GT), con exclusión de las que hubieran tenido lugar bajo Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular, o en integración de servicios, en los dos años considerados.

En cada área portuaria de realizará una evaluación independiente de la actualización de las tarifas máximas con arreglo a sus parámetros.

En el caso de que la actualización de las tarifas máximas resultante, sea superior al 10 %, no se aplicará dicha actualización sino que la Autoridad Portuaria modificará las tarifas máximas realizando un nuevo estudio económico financiero, en el que se tengan en cuenta las variaciones de los diferentes elementos que integran el coste del servicio, así como las variaciones experimentadas en el volumen de los servicios prestados y en el importe de la facturación de los mismos. Esta actualización tendrá carácter de «revisión extraordinaria» y se realizará con arreglo a lo indicado en el siguiente apartado.

b) Revisión extraordinaria de las tarifas máximas. La revisión extraordinaria de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas, solo podrá realizarse, con carácter excepcional, en el supuesto indicado en el último párrafo del apartado anterior o bien cuando concurran circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de presentar la solicitud, que

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

lleven a suponer razonablemente que en el caso de haber sido conocidas por el prestador del servicio cuándo se otorgó la licencia, habría optado por desistir de la misma. Al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, ésta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

Suspensión del servicio por impago. El prestador del servicio podrá suspender temporalmente la prestación del servicio a un usuario cuando haya transcurrido al menos un mes desde que se le hubiese requerido fehacientemente el pago de las tarifas, sin que el mismo se haya hecho efectivo o haya sido garantizado suficientemente. A estos efectos, el requerimiento se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el usuario, así como de la fecha, identidad y contenido del mismo. Una vez realizado el pago de lo adeudado por el usuario suspendido del servicio, se reanudará la prestación de los servicios solicitados.

La suspensión del servicio por impago sólo podrá ejercerse previa autorización de la Autoridad Portuaria y siempre que no lo impidan razones de seguridad marítima.

La posibilidad de suspensión deberá ser objeto de publicidad, de modo que el usuario haya sido informado convenientemente.

La suspensión del servicio deberá levantarse cuando por razones de seguridad marítima sea requerido por la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima.

Prescripción 16.ª *Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.*

Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación, (no incluyéndose en este caso la participación en simulacros o ejercicios, que se entenderá como parte de la formación del personal adscrito al servicio) que ocasionen costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas específicas establecidas a estos efectos.

Las tarifas que los prestadores podrán percibir cuando intervengan en servicios de emergencia, extinción de incendios, salvamento o lucha contra la contaminación serán los siguientes:

Precio unitario de personal amarrador puesto a disposición (24,00 euros/hora/persona).

Precio unitario de personal de falúa puesto a disposición (27,95 euros/hora/persona).

Servicio de falúa como apoyo marítimo ante contingencia marítima (100 euros/hora).

Servicio de limpieza de embarcación en caso de ser empleada en lucha contra la contaminación marina accidental (300 €).

Estas tarifas se actualizarán y revisaran con el mismo porcentaje que se aplique a las tarifas máximas.

El coste del material propiedad de los prestadores consumido en la intervención se abonará al precio de reposición del mismo debidamente justificado con la correspondiente factura. El material consumido se justificará adjuntando los albaranes correspondientes firmados por el responsable de la emergencia o persona designada por aquel, en función de los servicios realmente prestados.

Cualquier otro servicio adicional solicitado por la Autoridad Portuaria deberá ser ofertado previamente no realizándose en ningún caso el servicio hasta no obtener el visto bueno al presupuesto presentado.

Prescripción 17.ª *Compensaciones por las obligaciones de servicio público a aplicar a titulares de licencias de integración de servicios y criterios para su distribución entre titulares de licencias abiertas al uso general.*

En las licencias de integración de servicios se establecerá la compensación económica que, en su caso, los titulares deberán abonar como contribución para que las obligaciones de servicio público que recaen sobre los titulares de licencias abiertas al uso general

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

puedan ser atendidas, en particular las de mantener cobertura universal, la regularidad y la continuidad del servicio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del TRLPEMM, el valor de dicha compensación será un porcentaje de los costes fijos que le corresponderían a un único prestador abierto al uso general con los medios humanos y materiales mínimos exigidos en este Pliego. Dicho porcentaje, no podrá ser mayor que la Cuota de Mercado, entendida ésta como el porcentaje que representa sobre el total de actividad anual del servicio portuario, medida en número de GT atendidos, la realizada por el titular de la licencia de integración del servicio, en el ámbito geográfico afectado por estas Prescripciones Particulares. Dichos porcentajes son los que se establece a continuación (K x cuota de Mercado):

Santa Cruz de Tenerife Zona A: 0.19 × Cuota Mercado.
Los Cristianos: 0.43 × Cuota Mercado.
Santa Cruz de La Palma: 0.52 × Cuota Mercado.
San Sebastián de La Gomera: 0.50 × Cuota Mercado.
La Estaca: 0.67 × Cuota Mercado.

A estos efectos de Compensación de Servicio Público, CSP, se considera que el valor de los costes fijos que le corresponderían a un único prestador abierto al uso general con los medios humanos y materiales mínimos exigidos en el Pliego son, con un valor en euros, los que se indican a continuación:

Santa Cruz de Tenerife Zona A: 831.860 euros.
Los Cristianos: 266.272 euros.
Santa Cruz de La Palma: 191.194 euros.
San Sebastián de La Gomera: 247.399 euros.
El Hierro (La Estaca): 38.370 euros.

Compensación = Costes fijos × K × Cuota de Mercado

Estos valores se actualizarán anualmente con el mismo porcentaje con el que se actualicen las tarifas máximas del servicio.

El valor de la compensación se calculará anualmente una vez conocida la cuota de mercado del periodo anual correspondiente.

Dicha compensación anual será facturada por la Autoridad Portuaria a los titulares de licencias de integración de servicios, si hubiere prestadores de servicio abierto al uso general, con periodicidad trimestral y se distribuirá entre estos últimos de forma proporcional a la cuota de mercado de cada uno de ellos, medida sobre el número de GT,s atendidos.

Prescripción 18.ª *Tasas y tarifas portuarias.*

Los titulares de licencias para la prestación del servicio portuario de amarre y desamarre de buques, están obligados a la satisfacción de las siguientes tasas:

Tasa de actividad.

La prestación de servicios por el titular de la licencia devengará la correspondiente tasa a favor de la Autoridad Portuaria de conformidad con el artículo 183 del TRLPEMM.

La cuota íntegra de la tasa se calculará aplicando a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con lo siguiente:

La base imponible será el número de servicios prestados.

El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo indicado, será de:

1,89 euros por servicio prestado en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (zonas A y B)
1,09 euros por servicio prestado en el puerto de Santa Cruz de La Palma.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

0,32 euros por servicio prestado en el resto de puertos.

0,32 euros por servicio prestado para las licencias de integración de servicios y licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicada a uso particular.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, el importe anual devengado por la Autoridad Portuaria por este concepto, tendrá los siguientes límites:

la cuantía anual no será inferior al uno por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

la cuantía anual no será superior al seis por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

El tipo de gravamen se actualizará anualmente conforme a lo establecido en la Ley.

La base imponible y el tipo de gravamen asociado a la misma se establecerá en la licencia y no será revisable salvo por lo indicado en el párrafo anterior o por modificación de estas Prescripciones Particulares.

Al finalizar cada ejercicio, el titular de la licencia facilitará el importe neto anual de la cifra de negocio y la cuantía real de la base imponible (número de servicios prestados), correspondiente a la prestación del servicio objeto de la licencia, que servirá de base para la regularización de la cuota íntegra anual. Este volumen de negocio deberá ser acreditado adecuadamente mediante la presentación de las cuentas anuales en el plazo de los 15 días posteriores a su aprobación.

El abono de esta tasa se realizará al finalizar el año mediante autoliquidación y una vez sean aportadas las cuentas anuales oficiales se procederá, en su caso, a la regularización de la cuota íntegra anual.

Tasa del buque. La prestación de servicios por el titular de una licencia con medios marítimos, devengará la correspondiente tasa del buque a favor de la Autoridad Portuaria de conformidad con los artículos 194 a 204 del TRLPEMM.

Tasa de ayudas a la navegación. Se liquidará con forme a lo establecido en los artículos 237 a 244 del TRLPEMM por las embarcaciones que en su caso se utilicen.

Tasa de ocupación. En caso de que existiera una concesión o autorización otorgada al prestador del servicio éste deberá abonar la tasa de ocupación de dominio público correspondiente de acuerdo con lo establecido en el título de dicha concesión o autorización y en los artículos 173 a 182 del TRLPEMM.

Sección V. Condiciones, obligaciones y responsabilidades del prestador del servicio

Prescripción 19.ª *Condiciones de solvencia económico-financiera.*

Los solicitantes deberán contar para la obtención de la licencia y durante toda la vigencia de esta, al menos con unos fondos propios no inferiores al 5 % de la cifra de facturación anual por el servicio bajo esta licencia, no pudiendo en ningún caso situarse por debajo de la cifra siguiente:

Para el puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A: 50.000 euros.
Para el puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona B: 6.000 euros.
Para el puerto de Santa Cruz de La Palma: 6.000 euros.
Para el puerto de La Estaca: 3.000 euros.
Para el puerto de San Sebastián de La Gomera: 6.000 euros.
Para el puerto de Los Cristianos: 6.000 euros.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

La cifra mínima, se actualizará de forma quinquenal a partir de la aprobación de estas Prescripciones Particulares al objeto de adaptarla a las variaciones experimentadas por el IPC acumulado para el conjunto nacional en el mes de octubre durante ese periodo.

Se acreditará a través de alguno de los medios siguientes:

a) Informes de instituciones financieras.
b) Cuentas anuales auditadas en el caso de personas jurídicas.
c) Escrituras públicas de suscripción de acciones y desembolso de capital social, en el caso de personas jurídicas de nueva constitución, y que por consiguiente no dispongan de cuentas anuales.
d) Cualquier otra documentación considerada suficiente por la Autoridad Portuaria.

Prescripción 20.ª *Condiciones de solvencia técnico-profesional.*

Para acreditar la solvencia técnico-profesional los solicitantes deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

Haber prestado el servicio en la zona portuaria para la que solicita la licencia, en cualquier otra zona portuaria de la Autoridad Portuaria o en cualquier otro puerto o terminal durante al menos los dos últimos dos años, o al menos durante cuatro años en la última década.

Disponer de una plantilla en la que al menos el 33 % del personal o bien haya prestado el servicio durante un mínimo de 120 jornadas de trabajo efectivo en los últimos cinco años en alguna empresa que cumpla el anterior requisito, o bien haya estado embarcado durante al menos 500 días realizando labores de amarre y desamarre a bordo.

En todos los casos los solicitantes deberán acreditar disponer entre su personal de un técnico especializado en las actividades que comprende el servicio, con formación y titulación suficientes y una experiencia en operaciones de amarre y desamarre de al menos dos años en los últimos cinco años.

La Autoridad Portuaria podrá reconocer la solvencia técnica y profesional ante otras evidencias o justificaciones aportadas por la empresa solicitante, que considere suficientes.

Prescripción 21.ª *Obligaciones de protección medio ambiental y de contribución a la sostenibilidad.*

La empresa prestadora deberá cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental así como las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las ordenanzas portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera aprobar la Autoridad Portuaria, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental, y serán las responsables de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación de los servicios. Las ordenanzas portuarias podrán establecer las medidas operativas mínimas que dichas empresas deben adoptar con este fin.

En aplicación de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, la empresa prestadora deberá realizar una evaluación de riesgos y proveerá las garantías financieras que en su caso sean de aplicación conforme a la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden FOM 1392/2004, las embarcaciones deberán disponer de un plan de entrega de desechos a las instalaciones portuarias receptoras autorizadas por la Autoridad Portuaria, debiendo estar dicho plan aceptado por las instalaciones afectadas. Además, presentarán trimestralmente ante la Capitanía Marítima una relación de las entregas de desechos efectuadas durante dicho periodo, con el refrendo de la citada instalación.

Asimismo, los prestadores deberán disponer de un protocolo para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo (PIM) de la Autoridad Portuaria. En

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

dicho protocolo figurará la disponibilidad de medios materiales y humanos de actuación, el procedimiento de activación y respuesta.

Prescripción 22.ª *Obligaciones de servicio público portuario.*

Las obligaciones de servicio público son reguladas por el TRLPEMM en el artículo 110.

Cobertura universal. Los licenciatarios quedarán obligados a atender cualquier demanda razonable de servicio en condiciones no discriminatorias.

Quedan excluidos de esta obligación los licenciatarios en el caso de Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicadas al uso particulary las de integración de servicios.

No obstante lo anterior, los prestadores del servicio podrán suspender temporalmente la prestación a un usuario por impago del servicio según lo establecido en estas Prescripciones Particulares, y en el artículo 109.4 del TRLPEMM.

Obligaciones de servicio público para que el servicio se preste en condiciones de regularidad y continuidad. Los prestadores del servicio estarán obligados a mantener la continuidad y regularidad del servicio en función de las características de la demanda durante las 24 horas todos los días del año, salvo fuerza mayor, en las condiciones indicadas en estas Prescripciones Particulares, y contribuirán a la prestación de los servicios mínimos que en su caso, pudiera establecer la Autoridad Portuaria. Esta contribución se distribuirá entre el número de prestadores en función de la cuota de mercado de cada uno de ellos en el mes anterior a la solicitud, medida por el número de GT de los buques atendidos.

Quedan excluidos de esta obligación los licenciatarios en el caso de Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicadas al uso particulary las de integración de servicios.

Cooperación en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias. Los licenciatarios pondrán a disposición de la autoridad competente que lo solicite, los medios humanos y materiales adscritos al servicio así como los específicos establecidos para esta obligación de servicio público en la Prescripción 14.ª que en su caso sean necesarios para labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación así como en la prevención y control de emergencias. En el caso de que el organismo competente solicitante, sea distinto de la Autoridad Portuaria, el licenciatario pondrá de inmediato en conocimiento de ésta tal solicitud.

La intervención realizada como consecuencia de esta obligación, será facturada por el licenciatario conforme a lo indicado en la Prescripción 16.ª.

Colaboración en la formación práctica en la prestación del servicio. El prestador del servicio estará obligado a participar con sus medios, en las actividades de formación práctica o simulacros organizados por la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima. Tal participación, no devengará derecho de cobro alguno, tal y como se señala en la Prescripción 16.ª.

Sometimiento a la potestad tarifaria de la Autoridad Portuaria. Los prestadores del servicio deberán sujetarse a las tarifas máximas establecidas en estas Prescripciones Particulares cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.2.d) del TRLPEMM, cuando se den circunstancias en las que no exista competencia, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, tras la aprobación de las Prescripciones Particulares, aprobará la obligatoriedad de las tarifas máximas.

Así mismo, si con posterioridad se produjeran cambios en el número de prestadores o en alguna otra circunstancia que afectara a la existencia de competencia en la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria, mediante una nueva resolución, aprobará los cambios que fueran oportunos en relación con la obligatoriedad de la aplicación de las tarifas máximas.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Asimismo, la Autoridad Portuaria controlará la transparencia de las tarifas y los conceptos que se facturen.

Criterios de distribución de las obligaciones de Servicio Público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 113.4.p) del TRLPEMM, las obligaciones de servicio público se distribuirán entre los prestadores del servicio con criterios objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios, entre los que se tomará en consideración la cuota de mercado de cada uno de ellos.

Prescripción 23.ª *Responsabilidad del prestador del servicio ante sus trabajadores, usuarios y terceros y cobertura de riesgos. Seguro de Responsabilidad Civil.*

El servicio objeto de la Licencia, será realizado por los licenciatarios bajo su exclusiva responsabilidad, siendo por su cuenta el pago de todos los gastos, consumos, impuestos, arbitrios o tasas derivados de la prestación.

Deberán mantener al corriente de pago, las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social, y acreditarlo anualmente ante la Autoridad Portuaria.

a) Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se efectuará de conformidad con lo regulado en el apartado 2 de dicho artículo.

b) Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral mediante la presentación de certificados oficiales o declaración responsable relativa a aspectos laborales de los servicios a prestar, en los que, como mínimo, se especificarán:

1.º Cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales.
2.º Cumplimiento de la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo.
3.º Jornadas de los trabajadores y turnos para la cobertura del servicio.
4.º Previo al inicio de la prestación del Servicio se deberá presentar un estudio de evaluación de riesgos por una entidad especializada, indicando las medidas de protección así como EPI'S a adoptar y a emplear por parte de los trabajadores.
5.º Presentación del modelo de declaración responsable sobre prevención de riesgos laborales adjunto a las presentes Prescripciones Particulares según anexo III.

c) Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se efectuará de conformidad con lo regulado en el apartado 2 de dicho artículo.

Los titulares de licencias se mantendrán al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social indicadas anteriormente durante todo el periodo de duración de la licencia. Una vez otorgada la licencia el prestador estará obligado a presentar al menos con carácter anual y previo a cualquier revisión de las correspondientes tarifas, toda la documentación antes relacionada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.8. del TRLPEMM, las licencias incluirán las siguientes condiciones que establecerán de forma expresa que:

a) «La Autoridad Portuaria no responderá en ningún caso de las obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan al prestador del servicio frente a sus trabajadores, especialmente las que se refieran a relaciones laborales, salario, prevención de riesgos o seguridad social.»

b) «Será obligación del prestador, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto de la licencia.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.»

A tal efecto, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio y será, en el caso de Santa Cruz de Tenerife Zona A, superior a 300.000 euros en el caso de licencias abiertas al tráfico general reduciéndose la cuantía a 100.000 euros en el caso de licencia en el resto de Puertos y para las licencias de integración de servicios y las licencias restringidas al ámbito geográficos de estaciones marítimas y terminales de mercancías dedicadas a uso particular.

Estas cantidades se podrán unificar, en caso de solicitud de licencia en más de una zona portuaria reduciéndose los importes.

De este modo, el importe mínimo a disponer del seguro de responsabilidad civil que incluya indemnización por riesgos profesionales, si dentro de las licencias que el prestador solicita obtener se incluye la licencia del Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A, ascenderá a la cantidad mínima de 400.000 euros.

En el resto de los casos, –caso de no incluirse la licencia del Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A–, este importe del seguro de responsabilidad civil que incluya indemnización por riesgos profesionales ascenderá a la cantidad mínima de 200.000 euros.

En el caso de empresas que tengan licencia para la prestación del servicio con anterioridad a la publicación de las presentes Prescripciones Particulares, estas deberán complementar los importes correspondientes hasta alcanzar la cuantía mínima requerida.

Estas cantidades serán revisadas cada 3 años por la Autoridad Portuaria teniendo en cuenta la variación del IPC acumulado.

Prescripción 24.ª *Obligación de suministro de información a la Autoridad Portuaria.*

Todo titular de una Licencia deberá suministrar a la Autoridad Portuaria, la información que esta precise para ejercer su responsabilidad de control sobre la correcta prestación del servicio, y el cumplimiento con el TRLPEMM y con las Prescripciones Particulares de este Pliego.

Información con carácter semestral, coincidiendo con la finalización de cada semestre natural. Los prestadores del servicio deberán suministrar a la Autoridad Portuaria la siguiente información en los plazos que se especifican en cada caso:

i. Detalle de los medios humanos y materiales.
ii. Detalle de su composición accionarial o de socios integrantes de la empresa.
iii. Información de los indicadores de calidad establecidos en la Prescripción 11.ª de estas Prescripciones Particulares para cada uno de los semestres.

Información de carácter anual. Los prestadores del servicio deberán suministrar a la Autoridad Portuaria la siguiente información, con carácter anual coincidiendo con la finalización de cada ejercicio excepto en el caso del punto i:

i. Cuentas anuales de la empresa con estricta separación contable entre el servicio y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del TRLPEMM. Deberán facilitarse en el plazo de 15 días desde la aprobación de dichas cuentas.
ii. El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria información detallada sobre sus tarifas y estructura tarifaria, que deberán ser públicas, con el fin de que ésta pueda verificar que no son superiores a las tarifas máximas en el caso de que estas sean de aplicación, así como para verificar la transparencia de las tarifas y de los conceptos que se facturan al objeto de poder analizar las condiciones de competitividad en relación con los precios y la calidad de los servicios.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

iii. Documentación relativa a las pólizas de seguros con vigencia anual, y las certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
iv. La siniestralidad laboral asociada a la prestación del servicio.
v. La descripción de los mecanismos de coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales.
vi. El Plan de Entrega de desechos generados por buque, validado por una empresa prestadora del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques.
vii. El número de sucesos o Incidentes Ambientales ocurridos.

Información al final de cada escala. El prestador deberá cumplimentar un fichero informatizado y enviarlo por medios digitales a la Autoridad Portuaria al final de cada escala, con los siguientes datos:

i. Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria.
ii. Tipo de servicio (entrada, salida, enmendada y refuerzo de cabos).
iii. Fecha y hora de solicitud del servicio.
iv. Fecha y hora para la que solicita el servicio.
v. Fecha y hora y lugar de comienzo de la prestación del servicio.
vi. Fecha y hora y lugar de finalización del servicio.
vii. Nombre, bandera y tamaño (GT) del buque.
viii. Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.
ix. Cantidades facturadas.
x. Número de amarradores empleados en el servicio.
xi. Indicación de refuerzo, cabo a tierra, Indicación de cable/estacha metálica, amarre a boya, Todo ello escala a escala.
xii. Cualquier otra información que el prestatario considere relevante indicar.

La documentación soporte de la información contenida en el registro estará disponible para su consulta por la Autoridad Portuaria durante un período mínimo de cinco años.

Información en el momento que se produzca.

i. La Autoridad Portuaria considera recomendable la obtención de las certificaciones ISO 9001 e ISO 14000. En caso de obtenerse, se solicita su presentación en el momento de la primera certificación y en cada renovación.
ii. Cualquier modificación en la composición accionarial o de socios del licenciatario, en cuanto esta se produzca, a efectos de poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del TRLPEMM y en la Prescripción 3.ª, 2.
iii. Cualquier inversión en el capital de otras sociedades, licenciatarias de este mismo servicio en los puertos del ámbito de esta Autoridad Portuaria.
iv. Cualquier modificación en los medios, que afecte a los medios mínimos humanos y materiales.
v. Las reclamaciones presentadas al prestador deberán ser trasladadas de forma inmediata a la Autoridad Portuaria, donde se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a su naturaleza.
vi. Cuando se vaya a proceder a una revisión extraordinaria de las tarifas máximas de acuerdo con lo previsto en la Prescripción 15.ª de este pliego, y para las zonas portuarias afectadas por la misma, información relativa a la estructura de costes del servicio, con suficiente separación conceptual, que permita la valoración del coste del mismo y la valoración de cada uno de sus componentes. En concreto, se deberán detallar y justificar las siguientes partidas:

a) Para los medios materiales que no sean propios, los importes de los alquileres o pólizas de fletamento.
b) Para los medios materiales que sean propios, la cuantía de inversión y de amortización anual.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

c) Los gastos de personal.
d) Los importes correspondientes a aprovisionamiento de combustible.
e) Los importes dedicados a mantenimiento preventivo y correctivo.
f) Los importes de los seguros.

Facultad de control e inspección. La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de la Licencia otorgada.

Prescripción 25.ª *Garantías.*

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas Prescripciones Particulares, de las sanciones que pudieran imponerse, y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, así como el cumplimiento de la cláusula de preaviso definida en la Prescripción 8.ª de estas Prescripciones Particulares en caso de renuncia a la Licencia, o en el caso de abandono indebido del servicio, el prestador deberá constituir, antes de iniciar su actividad y en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia, una garantía a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria, cuya cuantía mínima será de 50.000 euros en el caso de licencias abiertas al tráfico general para el servicio en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A; y en el resto de casos (resto de zonas portuarias, integración del servicio y licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular) dicha garantía ascenderá a la cantidad de 5.000 euros.

Estas cantidades se podrán unificar, en caso de solicitud de licencia en más de una zona portuaria reduciéndose los importes de la siguiente manera:

El importe mínimo, si dentro de las licencias que el prestador solicita obtener se incluye la licencia del Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A, ascenderá a la cantidad mínima de 55.000 euros.

En el resto de los casos –de no incluirse la licencia del Puerto de Santa Cruz Zona A– este importe ascenderá a la cantidad mínima de 10.000 euros.

En el caso de empresas que tengan licencia para la prestación del servicio con anterioridad a la publicación de las presentes Prescripciones Particulares, estas deberán complementar los importes correspondientes hasta alcanzar la cuantía mínima requerida.

Las garantías se constituirán en metálico, o mediante aval bancario o de compañía de seguros, conforme al modelo que apruebe la Autoridad Portuaria. Las garantías, que serán solidarias, podrán ser otorgadas por persona o entidad distinta del titular de la licencia, entendiéndose, en todo caso, que las garantías quedan sujetas a las mismas responsabilidades que si fuesen constituidas por el mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de exclusión, división y orden.

Las garantías anteriores se actualizarán de forma quinquenal a partir de la aprobación de estas Prescripciones Particulares al objeto de adaptarla a las variaciones experimentadas por el IPC acumulado para el conjunto nacional en el mes de octubre durante ese periodo. No obstante, no se requerirá la modificación del aval una vez constituido hasta la revisión quinquenal que le corresponda.

La constitución de las garantías no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la licencia quede limitada a su importe.

Extinguida la licencia, conforme a los supuestos previstos en estas Prescripciones Particulares, se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio las sanciones que le hubieran sido impuestas y no abonadas.

Cuando por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Autoridad Portuaria tuviese que hacer uso de la garantía, total o parcialmente, el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de un mes, contado desde el acto de disposición.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Si el interesado no restituyese o completase la garantía en el referido plazo, la Autoridad Portuaria podrá extinguir la Licencia así como emprender las acciones legales que considere oportunas.

Sección VI. Régimen sancionador

Prescripción 26.ª *Infracciones y sanciones.*

i. Infracciones. Este Pliego de Prescripciones Particulares se ajusta en materia de infracciones y sanciones al Título V, Régimen sancionador, del TRLPEMM, y en especial a los artículos 305 en cuanto a la definición y clasificación de las infracciones, al artículo 306.2 en relación a las infracciones leves, al 307.5 en lo que se refiere a faltas graves, y al artículo 308.5 referido a las muy graves.

ii. Sanciones y medidas no sancionadoras. Las sanciones se ajustaran a lo dispuesto en el TRLPEMM en sus artículos 312 y 313.

Las sanciones impuestas por la Autoridad Portuaria, lo serán con independencia de las indemnizaciones y responsabilidades de cualquier tipo, que tuvieran lugar, consecuencia de las reclamaciones por daños y perjuicios de personas y compañías perjudicadas.

Tanto las sanciones como las medidas no sancionadoras, estarán siempre basadas en datos objetivos y seguirán criterios de proporcionalidad.

Sección VII. Otros

Prescripción 27.ª *Reclamaciones y recursos.*

Las reclamaciones sobre aplicación o interpretación de este Pliego serán resueltas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, excepto en el caso de las reclamaciones relativas a tasas, que serán recurribles en vía económica-administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición.

Las resoluciones del Consejo de Administración serán recurribles en vía contencioso-administrativa ante el órgano jurisdiccional competente.

Prescripción 28.ª *Sometimiento a la jurisdicción española.*

La solicitud de licencia para prestar este servicio implica el sometimiento del solicitante, tanto en la tramitación de la licencia como durante su vigencia y resto de actuaciones, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todos los litigios que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

Prescripción 29.ª *Inicio de la prestación del servicio.*

El licenciatario tiene que estar en condiciones de prestar el servicio, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia.

Prescripción 30.ª *Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), la Autoridad Portuaria informa al interesado que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio portuario objeto del presente Pliego de Prescripciones Particulares serán objeto de tratamiento, automatizado o no, bajo la responsabilidad de la Autoridad Portuaria, con la finalidad de comprobar la acreditación por el solicitante del cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en las mismas, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información,

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

comunicarle el acuerdo del Consejo de Administración relativo al otorgamiento o no de la licencia, proceder de oficio a su inscripción en el registro de empresas prestadoras de servicios portuarios, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, la Autoridad Portuaria deberá comunicar la información y datos personales obrantes en el procedimiento de otorgamiento de la licencia a los siguientes organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) para su inclusión en el Registro General de empresas prestadoras de servicios portuarios básicos, a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las funciones de fiscalización que tiene atribuidas y en general, a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la Autoridad Portuaria tuviese la obligación de comunicar los datos o que accediesen a la información obrante en el referenciado registro dado su carácter público.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de la solicitud de otorgamiento de la licencia y la entrega, por tanto, a la Autoridad Portuaria de toda aquella documentación en la que se haga constar sus datos personales y se compromete a comunicar en el menor plazo de tiempo a la Autoridad Portuaria cualquier variación de los datos recogidos a través del presente Pliego o los generados durante la tramitación de su solicitud de licencia con el fin de que la citada Autoridad pueda proceder a su actualización. Cuando los datos personales hayan sido facilitados directamente por el propio interesado, la Autoridad Portuaria considerará exactos los facilitados por éste, en tanto no se comunique lo contrario.

En cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en caso de que el interesado deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente Pliego, ya sea en fase de tramitación de la licencia o durante la prestación del servicio, deberá, con carácter previo a su comunicación a la Autoridad Portuaria, informarles de los extremos contenidos en esta Prescripción.

La cesión de datos personales de terceros a la Autoridad Portuaria queda condicionada al principio de legitimidad, necesidad y proporcionalidad y a la comunicación de datos pertinentes, no excesivos, actuales y veraces, y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos conforme los extremos contenidos en la presente comunicación. Cuando los datos cedidos por el interesado a la Autoridad Portuaria resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, el interesado deberá cancelarlos y sustituirlos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados en el plazo de diez días desde que se tuviese conocimiento de la inexactitud –salvo que la legislación aplicable al fichero establezca un procedimiento o un plazo específico para ello– y comunicar en el mismo plazo a la Autoridad Portuaria, la rectificación o cancelación efectuada.

Asimismo el interesado queda obligado a entregar a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria la correspondiente comunicación informativa, la cual deberá ser firmada individualmente por cada uno de los afectados y devuelta a la Autoridad Portuaria junto con la restante documentación que sea pertinente.

A tales efectos, la entrega por parte del interesado a la Autoridad Portuaria de cualquier documentación que contenga datos de carácter personal deberá garantizar la adopción de las medidas de seguridad pertinentes de acuerdo con el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en particular, se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a la Autoridad Portuaria en la siguiente dirección:

Edificio Junta del Puerto, avenida Francisco La Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife, o en aquella que la sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

Disposición final.

Este Pliego de Prescripciones Particulares será de aplicación desde el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos de publicidad.

El Jefe del Área de Explotación	V.ºB.º El Director
Leandro Melgar Casillas	José Rafael Díaz Hernández

ANEXO I

Definiciones

Para una mejor interpretación de este Pliego, indicamos a continuación el significado que a efectos del Pliego tienen los siguientes términos y expresiones.

Amarre: operación cuyo objeto es recoger las amarras de un buque, portarlas y fijarlas a los elementos dispuestos para este fin, siguiendo las instrucciones del capitán del buque, en el sector de amarre designado por la Autoridad Portuaria, en el orden conveniente para facilitar las operaciones de atraque. Los elementos dispuestos para el servicio de amarre podrán ser puntos fijos de amarre (noráis o bolardos) o puntos móviles (boyas de amarre).

Desamarre: operación cuyo objeto es de largar las amarras de un buque de los elementos de amarre siguiendo las instrucciones del capitán del buque correspondiendo a éste el mando y la dirección de la maniobra.

Enmendadas o espiadas: maniobra que efectúan los buques sobre amarras, una vez atracados, para corregir su posición inicial de atraque, sin utilizar maquina ni remolcadores, con intervención del servicio de amarradores.

Refuerzo de cabos: cuando de manera independiente a la operación de amarre inicial, en otro momento posterior se solicita un refuerzo de cabos por cambio de las condiciones meteorológicas, fuerza mayor o fortuitas, a requerimiento del capitán, etc.

Primer cabo al agua: operación que consiste en enviar a la embarcación de la empresa prestadora del servicio de amarre, un primer cabo para que ésta lo aproxime a tierra.

Santa Cruz de Tenerife Zona A, comprende todos los muelles y Duques de Alba en todas las dársenas comerciales del puerto de Santa de Cruz de Tenerife, excepto el Puerto de la Hondura.

Santa Cruz de Tenerife Zona B, comprende el área otorgada en concesión y autorización a la Compañía Española de Petróleos, S.A., por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el Puerto de la Hondura, y que consta de dos partes:

Área de muelles que comprende el Duque de Alba y el muelle de La Hondura con una superficie en concesión dentro del dominio público de 24.516 m^2.

Área del campo de boyas, con una ocupación del dominio público terrestre de 31.585 m^2 donde se ubican las tuberías, más 157.859 m^2 de lámina de agua donde se ubica el campo de boyas.

Retraso: El tiempo transcurrido desde la hora establecida de comienzo en la petición del servicio hasta que el prestador tiene dispuestos todos los medios necesarios, humanos y materiales, en el lugar requerido y están en condiciones de iniciar el servicio.

Quejas y reclamaciones: son las formalmente recibidas por el prestador quedando reflejadas en las correspondientes hojas de reclamaciones oficiales, que se dispondrán a estos efectos. También serán consideradas quejas y reclamaciones aquellas realizadas por otros medios y que queden reflejadas formalmente, ante la Autoridad Portuaria.

(GT) Toneladas de Registro Bruto. Medidas con arreglo al método de arqueo aprobado en la Conferencia Internacional de la IMCO celebrada en Londres en 1969.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

ANEXO II

Documentación a presentar junto a la solicitud de una Licencia

Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio objeto de estas Prescripciones Particulares, el interesado deberá formular una solicitud que contendrá los datos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa, que estará integrada por los documentos que a continuación se relacionan y que podrán aportarse en original o copia auténtica:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante. Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, acompañado del correspondiente certificado de su vigencia, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

3. Designación de un representante, con facultades suficientes y con domicilio en el ámbito territorial de competencias de la Autoridad Portuaria, a los efectos de establecer una comunicación regular con dicho organismo.

4. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar esta declaración.

5. Declaración expresa de conocer y aceptar los artículos de las presentes Prescripciones Particulares.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 19.ª de este Pliego.

7. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 20.ª de este Pliego.

8. Compromiso del solicitante de constituir, en el plazo de veinte (20) días a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, la garantía prevista en la Prescripción 25.ª de este Pliego.

9. Compromiso de presentar la documentación acreditativa de disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio por una cantidad de acuerdo a lo establecido en la Prescripción 23.ª.

10. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

11. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 121 del TRLPEMM y de no estar incurso en las causas establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

12. Declaración de la composición accionarial o de participaciones en el momento de la solicitud. Cualquier cambio producido durante el procedimiento de tramitación de la licencia deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento de la Autoridad Portuaria, de manera que quede constancia de la citada composición accionarial o de participaciones en la fecha de otorgamiento de la licencia.

13. Compromiso de cumplir y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos y condiciones exigidas en el Real Decreto Legislativo, las presentes Prescripciones Particulares y en la propia licencia.

14. Compromiso de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a lo previsto en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la licencia.

15. En las licencias para la prestación del servicio que estén restringidas al ámbito geográfico, de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular y en el caso particular de terminales otorgadas al titular de una planta de trasformación o instalación industrial, la cual está conectada por instalaciones de transporte fijas y específicas, esto es tuberías, que hayan sido otorgadas en concesión o autorización, el solicitante de la licencia deberá presentar el contrato con el titular de la concesión o autorización, previsto en el artículo 116.3, cuando dicho solicitante sea diferente al titular de la conexión o autorización.

b) Documentación técnica, que estará integrada por los documentos que a continuación se relacionan:

1. Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la organización y los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias. Asimismo, se indicará el plazo por el que se solicita la licencia (dentro de los límites previstos en la Prescripción 5.ª de estas Prescripciones Particulares) y de la vinculación de la misma con el uso privativo de una determinada superficie del puerto.

2. Descripción de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio, indicando su cualificación y características, respectivamente, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Prescripción 14.ª de este Pliego.

3. Tarifas a aplicar por sus servicios cuando estén vigentes las tarifas máximas del Pliego, que no podrán superar las cuantías máximas de las mismas establecidas en la Prescripción 15.ª.

4. Acreditación específica de disponer de los medios materiales que, conforme a su solicitud, se adscribirán al servicio con sujeción, en todo caso, a los requerimientos mínimos al efecto, previstos en la Prescripción 14.ª de estas Prescripciones Particulares. Asimismo se aportará acreditación de las homologaciones y certificados correspondientes de los vehículos y del resto de la maquinaria, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad.

5. Declaración responsable de disponer, y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

6. Compromiso de cumplir los niveles de calidad y rendimiento señalados en las Prescripciones Particulares, así como de los ofrecidos, de acuerdo con la propuesta de organización y procedimientos para la prestación del servicio, indicando parámetros objetivables y medibles de la calidad.

7. Declaración responsable de que en el plazo no superior a tres meses (3 meses), desde el otorgamiento de la licencia, presentará ante la Autoridad Portuaria su correspondiente Plan de Autoprotección que precisará el inventario de medios, su localización, su permanencia, los horarios, y demás requisitos.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

8. Compromiso de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios en general (por ejemplo Marca de Garantía) y del servicio de amarre y desamarre de buques, en particular.

9. Compromiso de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a lo previsto en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la licencia, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, de previa autorización de la Autoridad Portuaria con arreglo a estas prescripciones.

10. Declaración responsable del cumplimiento respecto a la formación en materia de lucha contra la contaminación marina accidental indicada en la Prescripción 14.ª.

ANEXO III

Prevención de riesgos laborales

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La entidad ..... se compromete con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife a satisfacer las siguientes exigencias referidas tanto a las actividades y servicios a desarrollar, como a los trabajadores, equipos y maquinaria, sustancias y preparados que la entidad ..... destine a la realización de los mismos:

– Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas legales y reglamentarias en esta materia le sean de aplicación.

– Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

– Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deben adoptar.

– Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en condiciones de seguridad y salud.

– Poner a disposición de los trabajadores equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

– Poner a disposición de los trabajadores sustancias y preparados envasados y etiquetados conforme a la legislación aplicable.

– Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

– Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

– Establecer los adecuados medios de coordinación con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se contrata, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004. En el caso que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades empresariales ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

– Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (introducido por Ley 54/2003), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

– Compromiso por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, requerirá de la subcontrata la misma documentación que la reflejada en

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

los puntos anteriores y que será entregada a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

– Establecer los adecuados medios de comunicación y de coordinación con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para garantizar una respuesta eficaz ante las situaciones de emergencia.

Serán causa de paralización de los trabajos:

– El incumplimiento durante el desarrollo de este licencia, por parte de la Empresa ..... de cualquier norma legal o reglamentaria en materia de prevención de riesgos laborales aplicable a los trabajos o servicios objeto de esta licencia, dará lugar a la rescisión automática del mismo.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2015.

cve: BOE-A-2015-10893
Verificable en http://www.boe.es

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 225 Lunes 20 de septiembre de 2021 Sec. III. Pág. 115068

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

15223 *Resolución de 28 de julio de 2021, de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practicaje.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, acordó la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla) una vez llevadas a cabo en el documento las correcciones/matizaciones recogidas en el Informe de Puertos del Estado de fecha 19 de febrero de 2021 y su posterior corrección de fecha 17 de junio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.5 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en el que se establece que los pliegos de prescripciones particulares deberán publicarse, una vez aprobados, en el «Boletín Oficial del Estado» y a los efectos de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispongo la publicación del mencionado pliego cuyo texto íntegro se ha incorporado en anexo a la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de julio de 2021.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Carlos Enrique González Pérez.

ANEXO

Aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en los Puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla)

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 28 de julio de 2021, se examinó propuesta relativa a la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), informándose de su contenido en los siguientes términos.

Antecedentes

Primero.

El artículo 113.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en adelante TRLPEMM, establece que las Autoridades Portuarias habrán de aprobar los Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios, oído el Comité de Servicios Portuarios y previa audiencia de las organizaciones sindicales más representativas del servicio correspondiente y de las asociaciones de operadores y usuarios más representativas cuyos finen guarden relación directa con el objeto del correspondiente pliego. Para ello, las Autoridades Portuarias remitirán el proyecto de Pliego junto con el expediente completo a Puertos del Estado con el objeto de que emita informe vinculante con anterioridad a su aprobación definitiva.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 225 Lunes 20 de septiembre de 2021 Sec. III. Pág. 115069

Previamente, Puertos del Estado recabará informe de la Dirección General de la Marina Mercante sobre los proyectos de Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios de practicaje, remolque portuario y amarre y desamarre de buques, en lo que se refiere a la seguridad marítima, teniendo en este ámbito carácter vinculante.

Segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 113.1 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife envió a Puertos del Estado, con fecha de registro de salida 29 de abril de 2020, bajo número 2.019, y notificado el siguiente día, el proyecto de Pliego junto con el expediente completo del servicio portuario de practicaje en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), a efectos de emisión del preceptivo informe vinculante con anterioridad a la aprobación definitiva del documento.

Tercero.

Mediante oficios con registro de salida n.º 2.225 y 2.768, de 26 de mayo y 29 de junio de 2020, respectivamente, a requerimiento de Puertos del Estado se remitió por esta Autoridad Portuaria documentación adicional a la enviada al tiempo de solicitar el Informe.

Cuarto.

En fecha 19 de febrero de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Autoridad Portuaria, bajo n.º 1.545, escrito de Puertos del Estado al que se adjunta informe FAVORABLE con Condiciones, al Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje del Puerto de Santa Cruz de Tenerife y dársena de Granadilla.

Quinto.

Advertido un error en la información remitida por este Organismo en lo que afecta al punto número 4 del informe vinculante, se solicitó a Puertos del Estado, mediante oficio con registro de salida n.º 2.073, de 19 de abril de 2021, corrección del informe en lo relativo a dicho punto.

Sexto.

En fecha 4 de junio de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Autoridad Portuaria, bajo n.º 4.306, escrito de Puertos del Estado en el que solicita más información sobre la errata a corregir, remitiéndose dicha información mediante oficio con registro de salida n.º 2.936, de 8 de junio de 2021.

Séptimo.

En fecha 17 de junio de 2021 tiene entrada en el registro General de la Autoridad Portuaria, bajo n.º 4.762, corrección de errores del informe sobre el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de practicaje en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, incluyendo la Dársena de Granadilla.

Por la Autoridad Portuaria se llevan a cabo las correspondientes modificaciones conforme a los condicionantes contenidos en el Informe de Puertos del Estado y a la corrección final.

CONSIDERANDO: Que la competencia para la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de practicaje en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye Granadilla), reside en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de conformidad con lo prevenido en el artículo 113 del TRLPEMM.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

El Consejo acordó:

1. La aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), una vez llevadas a cabo en el documento las correcciones/matizaciones recogidas en el Informe de Puertos del Estado de fecha 19 de febrero de 2021 y su posterior corrección de fecha 17 de junio de 2021.
2. Disponer la publicación del acuerdo de aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares, así como del expresado documento, en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 113.5 del TRLPEMM.

Santa Cruz de Tenerife.–El Presidente, Carlos E. González Pérez.–La Secretaria del Consejo de Administración, Rosario Arteaga Rodríguez.

ANEXO

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practicaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla)

Índice

Sección I. Objeto y definición del servicio.

Prescripción 1.ª Objeto y fundamento legal.
Prescripción 2.ª Definición del servicio.
Prescripción 3.ª Ámbito geográfico.

Sección II. Licencias.

Prescripción 4.ª Tipos de licencias.
Prescripción 5.ª Plazo.
Prescripción 6.ª Otorgamiento de licencias.
Prescripción 7.ª Transmisión de las licencias.
Prescripción 8.ª Modificación de este PPP y de las licencias.
Prescripción 9.ª Extinción de las licencias.

Sección III. Acceso a la prestación del servicio.

Prescripción 10.ª Requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades.
Prescripción 11.ª Condiciones de solvencia económico-financiera y técnico-profesional.
Prescripción 12.ª Medios humanos y materiales mínimos exigidos.
Prescripción 13.ª Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad.
Prescripción 14.ª Obligaciones de servicio público portuario.
Prescripción 15.ª Criterios para la distribución de las obligaciones de servicio público entre los prestadores del servicio.
Prescripción 16.ª Criterios de cuantificación y distribución de las compensaciones por las obligaciones de servicio público.

Sección IV. Condiciones y calidad de la prestación del servicio.

Prescripción 17.ª Condiciones de la prestación del servicio.
Prescripción 18.ª Calidad de la prestación del servicio. Indicadores de productividad, rendimiento y de calidad.
Prescripción 19.ª Suministro de información a la Autoridad Portuaria.
Prescripción 20.ª Responsabilidades del prestador del servicio.
Prescripción 21.ª Garantías.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

Prescripción 22.ª Penalizaciones y régimen sancionador.

Sección V. Régimen económico del servicio.

Prescripción 23.ª Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de actualización y revisión.
Prescripción 24.ª Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.
Prescripción 25.ª Tasas portuarias.
Prescripción 26.ª Suspensión temporal del servicio a un usuario.

Sección VI. Entrada en vigor, reclamaciones y recursos.

Prescripción 27.ª Entrada en vigor de estas prescripciones particulares.
Prescripción 28.ª Reclamaciones y recursos.

Anexo I. Glosario.
Anexo II. Documentación a presentar junto a la solicitud de una licencia.
Anexo III. Prevención de riesgos laborales.
Anexo IV. Sobre el tratamiento de datos de carácter personal.
Anexo V. Modelo de cesión de datos personales del solicitante a la autoridad portuaria.
Anexo VI. Declaración de honorabilidad.
Anexo VII. Índices de variación de precios.
Anexo VIII. Ámbito geográfico.

Sección I. Objeto y definición del servicio

Prescripción 1.ª *Objeto y fundamento legal.*

1. El objeto del presente Pliego de Prescripciones Particulares (en adelante, PPP) es la regulación del otorgamiento de licencias y de la prestación del servicio técnico-náutico de practicaje portuario en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, gestionado(s) por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, Autoridad Portuaria), conforme al Reglamento UE 2017/352 (con la excepción del Capítulo II y el artículo 21 que no son de aplicación al servicio de practicaje) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Prescripción 2.ª *Definición del servicio.*

1. Se entiende por practicaje el servicio de asesoramiento a capitanes de buques y artefactos flotantes, prestado a bordo de éstos o desde la estación de prácticos, para facilitar su entrada y salida a puerto y las maniobras náuticas dentro de éste y de los límites geográficos de la zona de practicaje, en condiciones de seguridad y en los términos que se establecen en el artículo 126 del TRLPEMM, en el Reglamento regulador de este servicio y en el presente Pliego de Prescripciones Particulares.
2. De acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Practicaje (RPG), se entiende por:

– Practicaje de entrada: el servicio de asesoramiento que presta el práctico para dirigir con seguridad un buque o artefacto flotante de acuerdo con las disposiciones particulares de cada puerto, hasta su destino en zona portuaria, bien sea debidamente fondeado o amarrado a un muelle, boya, dique, pantalán, dique seco, o varadero, pasando por canales o esclusas si fuera necesario.
– Practicaje de salida: el servicio de asesoramiento que presta el práctico para dirigir con seguridad un buque o artefacto flotante desde su lugar de atraque, fondeo, boya,

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

dique, pantalán, dique seco o varadero, hasta los límites geográficos de la zona de practicaje, de acuerdo con las disposiciones particulares de cada puerto o hasta el punto donde deje el buque en franquía, previa indicación de su capitán, pasando por canales o esclusas si fuera necesario.

– Practicaje para movimientos interiores: el servicio de asesoramiento que prestan los prácticos para trasladar un buque o artefacto flotante desde un lugar a otro dentro de los límites del servicio de practicaje.

– Practicaje voluntario: es el servicio de asesoramiento prestado por el práctico a buques o artefactos flotantes, a solicitud del capitán de estos, fuera de la zona de practicaje del puerto, o el que se presta en las aguas del puerto cuando no fuera obligatoria la utilización de este servicio.

3. Así mismo, se definen los siguientes tipos de servicios:

– Espiada: Desplazamiento de un buque a través de la misma alineación del muelle donde se encuentre atracado, que no exijan el desatraque del buque o la utilización de remolcador, y requiera un movimiento inferior a la eslora del barco.

– Servicios especiales: Los prestados a los buques a solicitud de éstos, Autoridad Portuaria o Capitanía Marítima por resaca, rotura de cabos, mal tiempo, movimientos de andanadas sin máquina singularmente complejos (considerándose como tales aquellas en las que el buque sin máquina tiene un GT superior a 500 GT), así como cualquier otro servicio dentro de las aguas de servicio del puerto. Estos servicios serán considerados como maniobras náuticas y contarán como un servicio hasta el límite de una hora, y el 50% del mismo por cada hora siguiente o fracción.

– Guía de un buque desde una estación de practicaje: se entenderá aquel servicio en el cual el práctico asignado no pueda embarcar en la zona establecida, por concurrir condiciones meteorológicas adversas u otras prioritarias de seguridad marítima, y mientras tanto se presta por otro práctico desde la estación de practicaje dotada de equipos para la asistencia y asesoramiento a la maniobra del buque, hasta permitir el embarque del práctico asignado, ello siempre y cuando el capitán del buque asistido acepte explícitamente este tipo de prestación.

4. El uso del servicio de practicaje es obligatorio en este puerto para los buques con arqueo bruto mayor de 500 GT al haberlo establecido como obligatorio la Administración marítima. De acuerdo con lo establecido en el artículo 112.2 del TRLPEMM, el servicio será obligatorio para buques menores de 500 GT cuando así lo establezca la Autoridad Portuaria en sus ordenanzas Portuarias conforme a lo establecido en dicho artículo. No obstante, la Administración marítima podrá establecer exenciones a la obligatoriedad de la utilización del servicio de practicaje en el puerto, con criterios basados en la experiencia local del capitán del buque, las características del buque, la naturaleza de la carga, las peculiaridades del puerto y otras circunstancias que reglamentariamente se prevean previo informe de la Autoridad Portuaria, oído el órgano que ejerza la representación de los prácticos a nivel nacional.

5. Con carácter general, salvo indicación expresa de la Capitanía Marítima por razones de seguridad en la navegación, estarán exentos del servicio de practicaje los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria; los destinados a la realización de obras en el dominio público portuario; los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques; los destinados a la prestación de servicios portuarios, con base en el puerto y los que estén al servicio de otras Administraciones Públicas, que tengan su base en el puerto, así como aquellos buques de cualquier otro tipo, cuya tripulación incluya un capitán que haya ejercido, incluso interinamente, como práctico en el puerto de que se trate, o bien haya superado las pruebas de habilitación teóricas y prácticas en dicho puerto.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 393/1996, para determinados buques, las maniobras que tengan como finalidad el fondeo en aguas de la Zona II del puerto que estén dentro de los límites de prestación del servicio de practicaje

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

estarán exentas de la obligatoriedad de dicho servicio cuando así lo haya aprobado la Dirección General de la Marina Mercante.

7. El Anexo I incluye un glosario de términos específicos utilizados en este PPP.

Prescripción 3.ª *Ámbito geográfico.*

1. El ámbito geográfico de prestación de este servicio es el área delimitada por los límites geográficos de la zona de practicaje del puerto de Santa Cruz de Tenerife y Granadilla correspondientes a la zona de servicio del puerto comprendidas las Zona I y Zona II del puerto de Santa Cruz de Tenerife y de la dársena de Granadilla detalladas gráficamente en el Anexo VIII del presente Pliego.

Y en las que se diferencian las siguientes:

– Zona I-A: Dársenas del puerto comercial de Santa Cruz de Tenerife, excepto Duques de Alba del Bufadero, más dársena comercial de Granadilla.

– Zona I-B: Campo de Boyas, Duques de Alba de La Hondura y Muelle Ciego de La Hondura, más Duques de Alba del Bufadero.

– Zona II: Zona de fondeo del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

2. Los puntos de embarque y desembarque del práctico son los siguientes:

Embarque:

– Practicaje de entrada:

En el puerto de Santa Cruz de Tenerife: la zona de embarque del Práctico estará delimitada por un círculo de 0,5 milla de radio y cuyo centro está en un punto situado a 1,5 millas y en demora 150.º de la luz verde del Dique del Este.

En el puerto de Granadilla: la zona de embarque del Práctico a partir del punto: I = 28º 02,4 N L = 016º 29,58 W, delimitada por un círculo de 0,5 millas de radio.

– Practicaje de salida: el embarque del práctico deberá realizarse en el lugar donde se encuentre el buque amarrado o fondeado.

Desembarque:

– Practicaje de entrada: el desembarque del práctico deberá efectuarse en el lugar donde el buque haya quedado debidamente amarrado o fondeado.

– Practicaje de salida: el punto o zona de desembarque será la misma zona indicada para el embarque, aunque con la conformidad del Capitán, el práctico podrá desembarcar donde deje el buque en franquía.

– En particular, para el practicaje de salida de fondeo, el punto de desembarque será aquel que el práctico considere más seguro, en función de las condiciones meteorológicas reinantes, de la ordenación del tráfico y de las características técnicas del buque, dejándolo en franquía, previa indicación del Capitán.

En los servicios realizados en la dársena de Granadilla, cuando excepcionalmente por situaciones especiales derivadas de circunstancias meteorológicas, no se pudiera realizar el embarque y/o desembarque del práctico en los puntos indicados para este puerto, se realizará dicho embarque y/o desembarque en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

3. No obstante, en casos excepcionales, una maniobra podrá extenderse fuera del ámbito geográfico indicado en el párrafo anterior cuando la seguridad de la misma así lo aconseje, previa autorización de la administración competente.

4. Las modificaciones de la zona de servicio o de practicaje que afecten de forma significativa a las condiciones de prestación serán tratadas conforme a lo establecido en la Prescripción 8.ª En el caso de modificaciones no sustanciales de la zona de servicio

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

se entenderá que quedan incorporadas automáticamente al ámbito geográfico de prestación del servicio tras su comunicación oficial a los prestadores.

5. A los efectos del párrafo anterior, se consideran modificaciones sustanciales del ámbito geográfico aquellas que impliquen una modificación de los medios mínimos materiales o humanos o de cualquier otra condición establecida en este Pliego que requiera su modificación de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 8.ª

Sección II. Licencias

Prescripción 4.ª *Tipos de licencias.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 126.3 del TRLPEMM, el número de prestadores quedará limitado a un único prestador en cada área portuaria. Conforme a los artículos 111 y 114 del TRLPEMM, la licencia no será renovable y deberá adjudicarse mediante concurso de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 115.

2. En el servicio de practicaje no se podrá autorizar la autoprestación, sin perjuicio de la obtención de exenciones de practicaje.

3. Se podrán otorgar los siguientes tipos de licencias para la prestación del servicio, que serán siempre de carácter específico:

a. Licencias abiertas al uso general: que podrá obtener cualquier interesado que resulte adjudicatario del correspondiente concurso y que cumpla las condiciones establecidas en este PPP y en el TRLPEMM. Estas licencias tendrán necesariamente como ámbito geográfico la totalidad del ámbito geográfico indicado en la Prescripción 3.ª

b. Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular conforme a lo establecido en los artículos 116 y 126 del TRLPEMM, así como en los artículos 134 y 135 cuando se trate de una licencia de integración de servicios.

Prescripción 5.ª *Plazo.*

1. El plazo máximo de duración de la licencia abierta al uso general será de diez (10) años.

2. El plazo de duración de la licencia será el ofertado por el adjudicatario en el concurso convocado a tal efecto.

3. En el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas al uso particular cuando el licenciatario tiene un contrato con el titular de la concesión o autorización, el plazo de las mismas no podrá ser superior al del contrato entre el prestador y el titular de la concesión o autorización ni superior al plazo de la concesión o autorización.

4. Las licencias de integración de servicios no podrán tener un plazo superior al menor de los dos siguientes:

a. El indicado en el párrafo 1 anterior.
b. El plazo de la concesión o autorización.

5. Los titulares de licencia pueden renunciar a la misma con un preaviso obligatorio de un (1) año.

Prescripción 6.ª *Otorgamiento de licencias.*

1. De manera general, el procedimiento de otorgamiento de la licencia y su contenido está regulado por el TRLPEMM en los artículos 115, 116 y 117. En lo relativo al servicio objeto de este PPP, la licencia contendrá, al menos, la información que corresponda sobre cada uno de los aspectos incluidos en el artículo 117.1 del TRLPEMM.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

2. Los interesados en obtener una licencia para la prestación del servicio portuario de practicaje podrán presentar sus ofertas ante la Autoridad Portuaria cuando se convoque el concurso a tal efecto, que se regirá por lo establecido en el pliego de bases correspondiente.

3. Cuando se convoque concurso para la adjudicación de la licencia, deberá aprobarse el pliego de bases del concurso que contendrá al menos, los requisitos para participar en el concurso, el plazo máximo de la licencia, la información a facilitar por el ofertante y los criterios de adjudicación, así como los plazos y otras condiciones asociadas al concurso. Los medios mínimos y las condiciones exigidos serán los establecidos en estas Prescripciones Particulares.

4. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del TRLPEMM, en relación a la disposición transitoria segunda de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y a la disposición transitoria octava de la Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, la empresa prestadora con licencia vigente a la entrada en vigor de la citada Ley 27/1992, tendrá derecho a obtener la licencia de prestación del servicio mientras en dicha corporación existan prácticos en las condiciones previstas en el apartado 1 de la referida disposición transitoria segunda, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en estas Prescripciones Particulares del servicio de practicaje.

5. En el supuesto del punto anterior, el plazo máximo para notificar resolución expresa sobre las solicitudes de licencia será de tres meses. En virtud de lo dispuesto en el artículo 115.1 del TRLPEMM, transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución se entenderá estimada la solicitud. En el caso de las solicitudes de licencias vinculadas a una concesión o autorización de ocupación de dominio público, el plazo será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, conforme al artículo 115.4.

6. Las ofertas, o en su caso solicitud, deberán contener los datos señalados en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la documentación indicada en el Anexo II.

Prescripción 7.ª *Transmisión de las licencias.*

1. El artículo 118 del TRLPEMM regula la transmisión de la licencia de prestación de servicio, que estará en todo caso subordinada a la previa conformidad de la Autoridad Portuaria y, en su caso, a la preceptiva autorización de las autoridades de competencia, teniendo respecto a los contratos de trabajo del personal del titular de la licencia, los efectos previstos en la legislación laboral.

2. Cuando se produzca un traspaso de personal como el indicado en el punto anterior, en los documentos de transmisión de la licencia se incluirá la lista del personal afectado, con información pormenorizada y transparente sobre sus derechos contractuales y sobre las condiciones en las que se considera que los empleados están vinculados a los servicios portuarios.

3. La Autoridad Portuaria podrá denegar la transmisión, entre otras causas, por la existencia de obligaciones pendientes derivadas de la licencia por parte del transmitente, y en todo caso, serán responsables solidarios el transmitente y el adquirente, sobre las responsabilidades y obligaciones de la licencia correspondientes a fecha anterior a la transmisión.

Prescripción 8.ª *Modificación de este PPP y de las licencias.*

a. Del PPP:

1. La Autoridad Portuaria podrá modificar este PPP de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.2 del TRLPEMM y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 113.1.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

2. La modificación del PPP se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación, procediéndose posteriormente a la modificación de la correspondiente licencia en los términos indicados a continuación.

3. Cuando las modificaciones del PPP impliquen un cambio en los costes del servicio, la modificación contemplará una revisión tarifaria conforme a lo establecido en el párrafo e. de la Prescripción 23.ª

b. De las licencias.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 del TRLPEMM, siguiendo los principios de objetividad y proporcionalidad, la Autoridad Portuaria podrá modificar el contenido de la licencia, previa audiencia al interesado, cuando haya sido modificado este PPP del servicio.

2. Cuando se modifique este PPP de acuerdo con lo indicado en el apartado a. anterior, el prestador deberá adaptarse a dichas modificaciones en el plazo máximo que se establezca en dicha modificación. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación, la licencia quedará sin efecto en el plazo que determine la Autoridad Portuaria.

3. La licencia para la prestación del servicio portuario de practicaje existente a la entrada en vigor de este Pliego deberá adaptarse a todas las condiciones establecidas en este Pliego en el plazo de un (1) año. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la adaptación, la licencia quedará sin efecto en el plazo que determine la Autoridad Portuaria. Cuando se produzca la adaptación, que deberá ser aprobada por la Autoridad Portuaria, se comenzará un nuevo plazo conforme a lo indicado en este Pliego.

4. No obstante, las tasas, las tarifas máximas y las tarifas previstas para las intervenciones en emergencias, salvamento, extinción de incendios y lucha contra la contaminación establecidas en el presente PPP serán aplicables desde el momento de entrada en vigor del mismo.

Prescripción 9.ª *Extinción de las licencias.*

1. La licencia podrá ser extinguida de conformidad con las causas establecidas en el artículo 119.1 a), b), c), d) del TRLPEMM.

2. En virtud del artículo 119.1 e) del TRLPEMM el presente PPP establece las siguientes causas adicionales a las recogidas por el TRLPEMM por las que podrá ser revocada la licencia cuando la Autoridad Portuaria así lo considere en función de su gravedad:

a. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de servicio público

b. En el supuesto de impago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que se devenguen, procederá la revocación de la licencia transcurrido el plazo de doce (12) meses desde la finalización del período de pago voluntario, salvo que el deudor haya presentado un plan de pagos y cancelación de deuda, que sea aprobado por la Autoridad Portuaria. Si el plan de pagos fuera rechazado, el deudor dispondrá de otros treinta (30) días para liquidar el total de la deuda, y en el caso de que no se liquidase, la licencia quedaría definitivamente extinguida.

c. Será causa de revocación del título, el incumplimiento de la obligación de suministrar a la Autoridad Portuaria la información que corresponda, así como facilitar información falsa o de forma incorrecta o incompleta reiteradamente.

d. El incumplimiento por el prestador durante dos (2) años consecutivos, de los indicadores de calidad de servicio establecidos por la Autoridad Portuaria en este PPP, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de esos incumplimientos.

e. El incumplimiento por exceso de las tarifas del prestador publicadas y de las tarifas máximas.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

f. Facturación de servicios o conceptos indebidos a los usuarios o a la Autoridad Portuaria o falseamiento de datos sobre los servicios prestados.

g. Renuncia del titular con el preaviso previsto en el párrafo 5 de la Prescripción 5.ª

h. No iniciar la actividad en el plazo establecido, de acuerdo con lo indicado en la Prescripción 17.ª

i. Transmisión de la licencia a un tercero sin la autorización de la Autoridad Portuaria o arrendamiento de la misma.

j. Constitución de hipotecas u otros derechos de garantía sobre los medios materiales adscritos a la prestación del servicio sin haber informado a la Autoridad Portuaria antes de transcurrido un mes desde dicha constitución.

k. No constitución de la garantía y de los seguros indicados en este PPP en el plazo establecido.

l. No reposición o complemento de la garantía previo requerimiento de la Autoridad Portuaria en los plazos establecidos para ello.

m. Reiterada prestación deficiente o con prácticas abusivas del servicio, especialmente si afecta a la seguridad.

n. No disponer de los medios humanos y materiales mínimos establecidos.

o. Grave descuido en la conservación de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, sin haber atendido el requerimiento previo de subsanación de la Autoridad Portuaria, o sustitución de los mismos sin la aprobación de la Autoridad Portuaria.

p. Abandono de la zona de servicio del puerto por parte de alguno de los medios materiales adscritos al servicio sin la autorización previa de la Autoridad Portuaria e informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor u orden de la Administración Marítima cuando se trate de una emergencia.

q. Fallecimiento del titular de la licencia, si es persona física y no existe petición de continuidad por parte de sus sucesores, en el plazo de un (1) año desde la fecha de defunción, y previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.

r. La liquidación o extinción de la persona jurídica si el titular lo fuese.

s. Rescisión del contrato con el titular de la concesión o autorización correspondiente en el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular.

t. Revocación del título de concesión o autorización de una terminal de pasajeros o de mercancías dedicadas al uso particular en el caso de licencias de integración de servicios.

u. Por mantener prácticas anticompetitivas o contrarias a la competencia.

3. La licencia se extinguirá por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, previa audiencia al interesado, al que se otorga un plazo de quince (15) días a fin de que formule las alegaciones y fundamentos que considere pertinentes, en defensa de sus derechos. En el caso de que haya transcurrido el plazo establecido en la licencia, la extinción se producirá de forma automática. En el supuesto contemplado en el punto g) del párrafo 2 anterior, la licencia se extinguirá una vez transcurrido el plazo de preaviso desde que el prestador notificase dicho preaviso.

4. La extinción de la licencia conllevará la aplicación de una penalización equivalente al total de la garantía establecida en este PPP, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 119.1 a), c) y d) del TRLPEMM cuando la causa no sea achacable al titular en este último caso y en el punto g) y q) del párrafo 2 anterior, así como en los puntos s) y t) del mismo párrafo cuando la causa no sea achacable al titular de la licencia.

5. El titular de una licencia deberá cesar en la prestación del servicio desde el mismo momento en que esta se extinga o le sea notificada su revocación, siendo objeto de un expediente sancionador de acuerdo con el TRLPEMM si continuara prestando dicho servicio.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

Sección III. Acceso a la prestación del servicio

Prescripción 10.ª *Requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades.*

a. Requisitos de acceso:

1. De acuerdo con lo establecido en el TRLPEMM, el acceso al mercado para la prestación del servicio está sujeto a:

a. Los requisitos mínimos de acceso establecidos en esta Sección III
b. La limitación del número de prestadores
c. Las obligaciones de servicio público establecidas en la Prescripción 14.ª, en las condiciones establecidas en las Prescripciones 15.ª y 16.ª

2. El acceso a la condición de prestador del servicio de practicaje portuario requerirá la obtención de la correspondiente licencia que se otorgará por la Autoridad Portuaria, conforme a lo descrito en la Prescripción 6.ª y con sujeción a lo dispuesto en el TRLPEMM y en este PPP.

3. El acceso a la prestación del servicio se regirá por el sistema de concurso.

4. Podrán optar a la licencia para la prestación del servicio las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea o de terceros países, condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, salvo en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en causa de incompatibilidad.

5. Teniendo en cuenta el principio de honorabilidad del empresario, no podrán optar a la licencia las personas físicas o jurídicas cuando existan motivos imperiosos para dudar de su fiabilidad. Esta limitación afectará igualmente, a cualquier persona física o jurídica vinculada a la primera o perteneciente al mismo grupo empresarial. Los solicitantes deberán cumplimentar el Anexo VI con la correspondiente Declaración de Honorabilidad.

6. Los solicitantes mantendrán al corriente el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social tanto en el momento de la solicitud como durante todo el periodo de duración de la licencia y así deberán acreditarlo ante la Autoridad Portuaria.

7. El prestador cumplirá la normativa social y laboral española, incluyendo las disposiciones de los convenios colectivos aplicables, los requisitos relativos a la tripulación y los requisitos relativos a los períodos de trabajo y de descanso de la gente de mar, y el cumplimiento de las normas aplicables en materia de inspección de trabajo.

8. Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral mediante la presentación de certificados oficiales o declaración responsable relativa a aspectos laborales de los servicios a prestar, en los que, como mínimo, se especificarán:

a) Cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo:

i. La empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, debiendo estar aprobado el Plan de Prevención de Riesgos antes del inicio de la prestación del servicio. Posteriormente comunicará las variaciones, alteraciones, ampliaciones o modificaciones de dicho Plan.

ii. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, antes del inicio de la actividad deberá presentar ante la Autoridad Portuaria su plan de medidas de emergencia con el fin de que la Autoridad Portuaria lo integre en su correspondiente Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia, teniendo en cuenta cualquier otra normativa de carácter autonómico que pueda ser aplicable.

iii. Los titulares de licencia se comprometerán a atender las indicaciones relativas a la coordinación de las actividades empresariales de quien ejerza dicha coordinación como titular del centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1 del TRLPEMM.

iv. El titular de la licencia será responsable del cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titulares del centro de trabajo, tal y como prescribe el artículo 65.1 del TRLPEMM, cuando se dé el supuesto de ser titular del centro de trabajo, conforme al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Cumplimiento de la normativa laboral en cuanto a jornadas de los trabajadores y turnos para la cobertura del servicio

c) Previo al inicio de la prestación del servicio se deberá presentar un estudio de evaluación de riesgos por una entidad especializada, indicando las medidas de protección, así como los EPIs a adoptar y a emplear por parte de los prácticos y el personal auxiliar.

9. Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71, 72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. El prestador garantizará la disponibilidad del servicio portuario para todos los usuarios, dentro del ámbito geográfico establecido en la licencia y sin interrupción, tanto de día como de noche, durante todo el año, de acuerdo con las condiciones recogidas en este pliego.

11. El prestador cumplirá los requisitos en materia de seguridad marítima o de seguridad y protección del puerto o del acceso a este, de sus instalaciones, equipos y trabajadores y otras personas, así como los requisitos en materia medioambiental locales, nacionales, internacionales y de la Unión, conforme a lo establecido en este pliego.

12. Las condiciones de acceso establecidas en esta Sección III son de obligado cumplimiento tanto para la obtención de la licencia como durante toda la vigencia de la misma. La Autoridad Portuaria controlará regularmente su cumplimiento.

b. Régimen de incompatibilidades:

1. El titular de una licencia para la prestación del servicio portuario de practicaje no podrá participar, por sí mismo o a través de personas físicas o jurídicas interpuestas, en el capital o en la gestión de empresas autorizadas para la prestación de cualquier otro servicio técnico-náutico en el mismo puerto, salvo en los casos de licencias de integración de servicios, supuesto previsto en el artículo 134 del TRLPEMM.

2. Las incompatibilidades indicadas tendrán efecto tanto para el otorgamiento de la licencia como durante todo el plazo de duración de la misma.

Prescripción 11.ª *Condiciones de solvencia económico-financiera y técnico-profesional.*

a. Solvencia económico-financiera:

1. El solicitante deberá contar para la obtención de la licencia, y durante toda la vigencia de esta, con un patrimonio neto superior al 30% del coste de adquisición de los medios materiales mínimos exigidos para ser titular de una licencia (que será debidamente justificado en la solicitud) y superior al 20% de los activos totales de la empresa solicitante.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

2. Este requisito podrá acreditarse, entre otros, por alguno de los medios siguientes:

a) Informes de instituciones financieras
b) Presentación de las cuentas anuales auditadas o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
c) En el caso de empresas de nueva creación, los solicitantes deberán aportar las escrituras públicas de suscripción y desembolso del capital social

3. Si, por una razón justificada, el solicitante no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, la Autoridad Portuaria podrá evaluar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento, de los legalmente establecidos, que considere apropiado.
4. La Autoridad Portuaria puede en todo momento evaluar la situación económico-financiera de los licenciatarios con el objetivo de verificar el mantenimiento durante el plazo de la licencia de este requisito.

b. Solvencia técnico-profesional:

1. La solvencia técnico-profesional del solicitante quedará acreditada teniendo en cuenta su capacidad para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el TRLPEMM y en estas Prescripciones Particulares:

a) Cuando la empresa acredite disponer de los medios humanos establecidos en la Prescripción 12.ª y que estos tengan la cualificación profesional exigida en la misma. En especial, será necesario disponer del número indicado en la Prescripción 12.ª de prácticos habilitados para la prestación del servicio en el ámbito geográfico establecido en este pliego.
b) Cuando la empresa acredite disponer de los medios materiales exigidos en la Prescripción 12.ª, y demuestre su capacidad para mantener dichos equipos en las condiciones exigidas en la misma

Prescripción 12.ª *Medios humanos y materiales mínimos exigidos.*

a. Medios humanos mínimos y su cualificación:

1. El número de prácticos de los que debe disponer el prestador, aprobado por la Autoridad Portuaria conforme a lo establecido en el artículo 126.4.b) del TRLPEMM, es de diez (10) prácticos. Los prácticos dispuestos por el prestador deberán contar con la habilitación como práctico para el ejercicio del servicio de practicaje en el ámbito geográfico definido en este pliego, emitida por la Administración Marítima.
2. De los prácticos indicados, se mantendrán:

a) Dos (2) prácticos en servicio de guardia presencial las 24 horas al día todos los días del año, en los términos descritos en este PPP.
b) Un (1) práctico con disponibilidad localizada para atender cualquier petición de emergencia, de servicios no programados o puntas de trabajo que se produzcan, acudiendo al lugar requerido en los tiempos de respuesta que se indican en este PPP. Así mismo, este práctico cubrirá preferentemente los servicios en la dársena de Granadilla en función del horario y los servicios previstos en Santa Cruz de Tenerife.

3. El prestador deberá contar con las tripulaciones necesarias para:

a) Mantener en servicio el número de tripulaciones necesarias para atender las necesidades habituales del servicio.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

b) Mantener las tripulaciones con disponibilidad localizada para atender cualquier petición de emergencia que se produzca, acudiendo al lugar requerido en los tiempos de respuesta que se indican en este PPP.
c) Cumplir en lo que a jornada de trabajo y descansos se refiere, con la legislación laboral vigente y con la disposición adicional trigésimo-segunda del TRLPEMM.

4. El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral española vigente en cada momento y deberá velar por que los trabajadores reciban la formación continua necesaria para adquirir los conocimientos esenciales para el ejercicio de su función, así como para intervención en emergencias, haciendo especial hincapié en los aspectos sanitarios y de seguridad, y porque los requisitos de formación se actualicen regularmente para hacer frente a los desafíos de la innovación tecnológica. En particular, cumplirá con la disposición adicional trigésimo-segunda a los efectos del régimen de jornada de trabajo, las reglas que, en cuanto a prolongación de trabajo efectivo con tiempo de permanencia o disponibilidad se establecen en la Sección 4.ª del Capítulo II del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, disponiendo del número trabajadores necesario para ello. En lo que a los prácticos se refiere, cuando el prestador considere que es necesario modificar el número aprobado por la Autoridad Portuaria, solicitará su modificación para que esta proceda a iniciar el proceso de modificación de dicho número y de habilitación, en su caso, de los prácticos necesarios. En todo caso, la Autoridad Portuaria podrá activar de oficio dicho proceso cuando lo considere conveniente.
5. El personal deberá conocer los medios de los que dispone la empresa destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias, así como su localización y estará entrenado para su eficaz utilización.
6. Las tripulaciones del servicio portuario de practicaje estarán constituidas, como mínimo, por el personal establecido en el Certificado de dotación mínima de seguridad emitido por la Administración marítima que corresponda a cada embarcación.
7. Cada trabajador (prácticos y tripulaciones) dispondrá de los EPIs necesarios para la prestación del servicio, conforme a su evaluación de riesgo, que deberán incluir al menos lo siguiente:

a) Chaleco salvavidas inflable con homologación SOLAS, provisto de baliza de localización personal (AIS/PLB).
b) Casco de protección contra golpes y caída de objetos de acuerdo con la normativa EN 397.
c) Calzado de seguridad antideslizante.
d) Guantes.

8. Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, el prestador deberá contar con un responsable de explotación especializado en las actividades que comprende el servicio.
9. El Práctico deberá acreditar el conocimiento suficiente y la debida fluidez de la lengua castellana e inglesa para entenderse con el buque, con el Centro de Control y con el resto de los servicios portuarios. A estos efectos, el conocimiento de las lenguas quedará acreditado mediante declaración responsable del prestador de que todos los prácticos cumplen este requisito.
10. El personal estará vinculado al prestador a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria. Cuando las embarcaciones no sean propiedad de la empresa solicitante, las tripulaciones no tendrán necesariamente que formar parte de la plantilla de la empresa, pudiendo estar contratadas de la forma que corresponda al tipo de arrendamiento o flete de cada embarcación, siempre que cumplan las condiciones indicadas en este PPP.
11. En caso de cese de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral asociada, de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 20.ª

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

12. Igualdad de género e inserción de personas con discapacidad:

Cuando el prestador venga obligado en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, deberá elaborar y aplicar un plan de igualdad con el alcance y contenido indicado en dicha Ley. Asimismo, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que emplee la empresa prestadora del servicio portuario, deberá utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Asimismo, si la empresa cuenta con 50 o más trabajadores en su plantilla deberá cumplir con la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad, con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que se hayan adoptado las medidas sustitutorias legalmente previstas.

b. Medios materiales mínimos exigidos para prestar el servicio:

1. Durante todo el plazo de la licencia, el prestador del servicio dispondrá de los medios que se indican a continuación:

a) Una base de operaciones situada en la zona de servicio del puerto de forma que permita la prestación de este con el tiempo de respuesta establecido en estas Prescripciones Particulares.

b) Embarcaciones

i. Cuatro (4) embarcaciones.

ii. Las embarcaciones de servicio deberán cumplir lo establecido en las «condiciones técnicas mínimas con que, por razones de seguridad, deba ser prestado el servicio de practicaje», aprobadas por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Practicaje (RD 393/96, de 1 de marzo). Además de las características indicadas, las embarcaciones cumplirán los siguientes requisitos:

– Dos (2) de eslora mínima de once (11) metros, y potencia igual o superior a MP 400 HP. Dos (2) de eslora mínima de doce metros (12,0 metros), y potencia igual o superior a MP 700 HP. En el plazo máximo de un año se sustituirá una de las embarcaciones de 11 m y 400 HP por otra de 12 m y 700 HP.

– Casco reforzado con cintón en toda su eslora para poder abarloarse a los buques sin sufrir daños.

– Cubierta plana y antideslizante, libre de obstrucciones que dificulten el desplazamiento desde el puente hasta el punto de embarque y barandillado que proporcione asidero al práctico en ese recorrido.

– El puente de navegación deberá tener visibilidad máxima en sentido horizontal, cubriendo en todo caso el área de embarque (proa del puente) y ambos costados, con el fin de que el patrón tenga una visión directa tanto de toda maniobra de embarque y desembarque del Práctico, como de la navegación. Igualmente deberá de tener visibilidad vertical suficiente que permita la visión del Práctico, por parte del patrón, durante el embarque y desembarque en el buque.

– Dotación de un sistema para la limpieza o desempañado de los cristales. Dicho sistema podrá consistir en una vista clara, limpiaparabrisas de escobillas, resistencias eléctricas, sistemas de circulación de aire caliente o mecanismos similares.

– Defensas adecuadas.

– Las embarcaciones, independientemente de su tamaño, cumplirá con lo reflejado en el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en el Mar en lo referente a luces, marcas y señales acústicas.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

iii. Equipamiento de seguridad mínimo para cada embarcación. Además de los equipos de seguridad exigibles en los certificados emitidos por la Capitanía Marítima estas embarcaciones deberán ir dotadas de:

– Foco de búsqueda para iluminar a 100 metros de distancia, y con una amplitud suficiente para iluminar la escala de práctico.

– Dos aros salvavidas con homologación SOLAS, uno con luz flotante y el otro con rabiza de longitud mínima de 30 metros

– Red de salvamento, cesto de salvamento, collera, eslinga o cualquier dispositivo o elemento para recogida de hombre al agua que demuestre su eficacia en la embarcación de prácticos

iv. De comunicación y navegación:

– El establecido para los buques de servicio de puerto de la clase S en el Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las radiocomunicaciones marítimas a bordo de los buques civiles españoles, modificado por el Real Decreto 1435/2010 o normativa que esté en vigor y, en todo caso, con las características que se establecen más adelante para el equipamiento de seguridad mínimo de las embarcaciones, y en todo caso los siguientes:

- VHF fijo de banda marina de 25 W.
- Radar.
- Transponder AIS de clase A con su correspondiente display de visualización incluyendo carta náutica.

c) De comunicación y radioeléctricos:

i. En la estación de prácticos:

– Una línea de telefónica y una línea de fax. (Ambas líneas independientes y contarán con los equipos terminales correspondientes necesarios).

– Instalaciones radioeléctricas de VHF marino. Dispondrán de dos canales (canal 12 más uno de reserva).

– Sistema de Alimentación de Emergencia para los equipos de comunicaciones (Transceptores VHF) con capacidad para mantener funcionando de forma ininterrumpida y con consumo máximo los equipos durante un mínimo de 12 horas. Dicho sistema podrá ser un conjunto de baterías.

– Una consola de presentación AIS con la carta electrónica del puerto.

ii. Equipamiento especial de la estación de prácticos para la prestación del servicio desde dicha estación:

– Equipo VHF fijo de banda marina de 25 W
– Radar
– AIS
– ECDIS, integrando radar, AIS y carta ENC del puerto
– Información meteorológica e hidrográfica
– Sistema de grabación
– Sistema de alimentación ininterrumpida
– Comunicación telefónica, fija y móvil

iii. En el equipamiento individual de cada práctico:

– Un equipo VHF portátil homologado para la banda del servicio móvil marítimo. Además, deberá disponerse de dos (2) unidades de reserva por cada diez (10) prácticos.

– En la estación de prácticos se deberá disponer de por lo menos dos (2) cargadores, con capacidad suficiente para mantener operativas las baterías de los

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

equipos VHF empleados en los distintos turnos de practicaje. Asimismo, cada práctico deberá disponer de una (1) batería de reserva que se mantendrá siempre a plena carga.

– Los prácticos de guardia y de retén deberán disponer de un teléfono móvil para localización inmediata ante cualquier emergencia que surja en el servicio, o bien de cualquier otro medio válido para dicha localización.

2. Las embarcaciones destinadas al servicio tendrán necesariamente su base en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye Granadilla) y su puesto base de atraque será designado por la Autoridad Portuaria, así como cualquier cambio en el mismo. Dichos medios no podrán abandonar la zona de servicio del puerto, ni prestar servicios distintos de los establecidos en este PPP, salvo autorización previa y expresa de la Autoridad Portuaria y previo informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor.

3. Cuando una embarcación vaya a quedar fuera de servicio por operaciones de mantenimiento o revisión que estén programadas de antemano, deberá garantizarse que existen medios suficientes o ponerse a disposición una nueva de características similares que cubra las necesidades del servicio, antes de retirar la afectada, previo informe a la Autoridad Portuaria. En el caso de que una embarcación quede fuera de servicio por avería u otras circunstancias imprevistas, el plazo para reponerla será de quince (15) días. En cualquier caso, la sustitución de una embarcación deberá realizarse por otra de características similares y deberá ser autorizado previamente por la Autoridad Portuaria.

4. Las embarcaciones adscritas al servicio deberán, durante el plazo de vigencia de la licencia, estar convenientemente despachados por la Capitanía Marítima y hallarse en posesión de todos los certificados necesarios de acuerdo con la normativa vigente, los cuales podrán ser solicitados por la Autoridad Portuaria en todo momento. Deberán disponer igualmente de los seguros necesarios de acuerdo con la normativa española de navegación y con los convenios internacionales suscritos por España. Se deberán acreditar las hojas de asiento de las embarcaciones.

5. Las embarcaciones adscritas al servicio no podrán superar la antigüedad máxima de quince (15) años, debiendo ser sustituidas al alcanzarla, salvo que se realicen modernizaciones sustanciales en las mismas, autorizadas por la Capitanía Marítima, o se acredite que pueden prestar el servicio en las condiciones exigidas de seguridad, eficiencia y calidad. En todo caso, será necesaria la aprobación expresa de la Autoridad Portuaria para prolongar la vida útil por el plazo que esta estime conveniente de acuerdo con lo anterior y siempre que disponga del informe favorable de la Capitanía Marítima en el ámbito de sus competencias.

6. La Autoridad Portuaria no modificará los medios mínimos, salvo que, por la variación de la demanda del servicio se considere necesario y se proceda a la modificación del presente PPP.

7. Una vez finalizado el plazo de la licencia, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

8. Si las embarcaciones o restantes medios materiales adscritos al servicio portuario no fueran propiedad de la empresa titular de la licencia, esta última deberá presentar además de los requerimientos antes indicados, los contratos de arrendamiento correspondientes, que deberán estar vigentes durante toda la duración de la licencia y deberán garantizar que el prestador tiene el control operativo total de dichos medios. En el caso de que los plazos de los contratos de arrendamiento fueran inferiores al plazo de la licencia otorgada, se deberán presentar también los sucesivos contratos de arrendamiento que acrediten la disponibilidad de los medios durante toda la duración de la licencia.

9. Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el titular deberá adjuntar un plan de organización de los servicios en el que

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

c. En el caso de integración de servicios se estará a lo dispuesto en el artículo 134 del TRLPEMM. En este supuesto, los titulares de licencias de integración de este servicio deberán disponer de los medios humanos y materiales suficientes que permitan desarrollar las operaciones habituales en la terminal o estación marítima, en las mismas condiciones de seguridad y calidad que se exigen para el resto de los prestadores.

d. Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicadas a uso particular mediante contrato con el titular de la concesión o autorización y licencias de integración de servicios.

1. En el caso de las licencias de integración de servicios y para las restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicadas a uso particular mediante contrato con el titular de la concesión o autorización, los medios mínimos serán únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos de la estación marítima o terminal en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan dichos tráficos. Dichos medios deberán concretarse en la licencia y, en el contrato entre concesionario y el titular de la licencia, en su caso.

2. Los medios humanos y materiales exigidos serán únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos en dicha terminal, en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan estos tráficos, quedando dichos medios definidos en cada licencia.

e. Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

1. Los medios humanos y materiales exigidos al prestador para cooperar en las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias y seguridad del puerto serán los mismos exigidos para la prestación habitual del servicio, que deberán ponerse a disposición del Director de la emergencia cuando sea requerido por la Administración portuaria o marítima.

2. Para garantizar el compromiso respecto a la formación en materia de lucha contra la contaminación marina accidental, el solicitante deberá presentar junto a la solicitud de licencia, una declaración responsable del cumplimiento de los siguientes requisitos de formación:

a) El 50% del personal auxiliar adscrito al servicio que forme parte de la operativa deberá disponer, previo al inicio de la actividad, de la titulación de nivel operativo básico en materia de lucha contra la contaminación marina accidental (según se establece en la normativa Orden FOM 555/2005 de 2 de marzo), llegando al 100% a lo largo del primer año de vigencia de la licencia.

b) El titular de licencia deberá acreditar que su personal dispone de dicha formación o, en su defecto, presentar una declaración responsable con el mismo compromiso de adquirir dicha capacitación en las mismas condiciones y plazos indicados.

Prescripción 13.ª *Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad.*

1. La empresa prestadora deberá cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental, las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera aprobar la Autoridad Portuaria, con arreglo a los objetivos

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

e indicadores de sostenibilidad ambiental, y será la responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación de los servicios.

2. En aplicación de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, la empresa prestadora deberá realizar una evaluación de riesgos y proveerá las garantías financieras que en su caso sean de aplicación conforme a la misma.

3. En el plazo de un (1) año a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia, el prestador deberá estar inscrito en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental EMAS o tener implantado y certificado un sistema de gestión medioambiental ISO-14001 o ISPO cuyo alcance comprenda todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio reguladas en la licencia, incluyendo el mantenimiento de las embarcaciones, el repostaje de combustible y lubricantes, así como el almacenamiento y entrega de desechos MARPOL.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden FOM 1392/2004, las embarcaciones deberán disponer de un plan de entrega de desechos a las instalaciones portuarias receptoras autorizadas por la Autoridad Portuaria, debiendo estar dicho plan aceptado por las instalaciones afectadas. Además, se presentará con frecuencia trimestral ante la Capitanía Marítima una relación de las entregas de desechos efectuadas durante dicho periodo, con el refrendo de la citada instalación.

5. Asimismo, el prestador deberá disponer de un protocolo o, en su caso, de un plan de actuación para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria. En dicho protocolo figurará la disponibilidad de medios materiales y humanos de actuación, el procedimiento de activación y de respuesta.

6. El prestador participará en los ejercicios de simulacro por contaminación marina organizados por la Autoridad Portuaria y elaborará tras la celebración de los mismos un informe de lecciones aprendidas y propuestas de mejora que será remitido a la Autoridad Portuaria. Los ejercicios se programarán con antelación suficiente.

7. Los combustibles utilizados por las embarcaciones cumplirán lo establecido en R.D. 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido en de azufre de los combustibles para uso marítimo. Los datos sobre consumo de combustible, así como cualquier otra información que resulte relevante de cara a la estimación de la huella de carbono del puerto, estarán a disposición de la Autoridad Portuaria.

8. La empresa prestadora desarrollará su actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente, que permitan contribuir al ahorro y la eficiencia energética en la demanda conjunta del Puerto. La empresa prestadora deberá cumplir la normativa vigente en este ámbito, así como las normas que apruebe la Autoridad Portuaria en sus Ordenanzas portuarias y/o integrarse en las políticas o recomendaciones que en este ámbito promueva. En este aspecto, la Autoridad Portuaria promoverá la aplicación por parte de las empresas prestadoras del sistema de gestión de energía según la ISO 50001.

Prescripción 14.ª *Obligaciones de servicio público portuario.*

Las obligaciones de servicio público reguladas por el TRLPEMM en el artículo 110 son las siguientes:

a. Obligación de servicio público de cobertura universal:

1. El prestador del servicio estará obligado a atender toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

2. No obstante lo anterior, la Autoridad Portuaria, en caso de impago del servicio, podrá autorizar al prestador la suspensión temporal del servicio a un usuario hasta que se efectúe el pago o se garantice suficientemente la deuda que generó la suspensión, de acuerdo al procedimiento establecido en la Prescripción 26.ª

b. Obligaciones de servicio público para que el servicio se preste en condiciones de regularidad y continuidad:

1. El prestador estará obligado a mantener la continuidad y regularidad del servicio en función de las características de la demanda en las condiciones indicadas en este PPP, salvo fuerza mayor, y contribuirá a la prestación de los servicios mínimos que, en su caso, pudiera establecer la Autoridad Portuaria.

c. Obligaciones de servicio público de cooperación en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias:

1. El prestador pondrá a disposición de la autoridad competente que lo solicite, los medios humanos y materiales adscritos al servicio, en especial los específicos establecidos para esta obligación de servicio público en la Prescripción 12.ª que en su caso sean necesarios para labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en la prevención y control de emergencias. En particular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Practicaje y en el artículo 6 del TRLPEMM, las embarcaciones del servicio portuario estarán a disposición de la Administración Marítima en caso de emergencia.

2. En el caso de que el organismo competente solicitante sea distinto de la Autoridad Portuaria, el titular de la licencia pondrá de inmediato en conocimiento de ésta tal solicitud.

3. Las intervenciones realizadas como resultado de estas obligaciones devengarán las tarifas establecidas en el presente PPP.

d. Colaboración en la formación práctica en la prestación del servicio con los medios adecuados en el ámbito del puerto en el que se desarrolle su actividad:

1. El prestador del servicio estará obligado a colaborar en la formación práctica de nuevos trabajadores en la prestación del servicio con los medios adecuados en el ámbito de la zona del puerto en la que debe desarrollarse la prestación.

2. La empresa prestadora estará obligada de colaborar en la formación práctica de los prácticos candidatos que hayan superado las pruebas de conocimientos teóricos en el proceso de habilitación de prácticos.

e. Sometimiento a la potestad tarifaria de la Autoridad Portuaria:

1. Al estar limitado el número de licencias, el prestador estará sujeto al régimen de tarifas máximas establecido en este pliego.

Prescripción 15.ª *Criterios para la distribución de las obligaciones de servicio público entre los prestadores del servicio.*

1. Para los supuestos en que se otorguen licencias de integración de servicios, las obligaciones de servicio público se distribuirán entre los prestadores de estos servicios con criterios objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios, entre los que se tomará en consideración la cuota de mercado de cada uno de ellos.

2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 135.3 del TRLPEMM, los titulares de licencias de integración de servicios no estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones de servicio público de cobertura universal y de continuidad y regularidad. Los medios humanos y materiales que deberán disponer estos prestadores serán únicamente los adecuados para atender el volumen y características de los tráficos que

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

vayan a operar en las mismas condiciones de seguridad y calidad exigidos al resto de prestadores y con la continuidad y regularidad que dichos tráficos requieran.

3. Los medios de que deberán disponer estos prestadores destinados a la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias y en la formación práctica, serán todos los exigidos en su licencia.

Prescripción 16.ª *Criterios de cuantificación y distribución de las compensaciones por las obligaciones de servicio público.*

1. Para las licencias de integración de servicios se establece una compensación económica que, en su caso, los titulares deben abonar como contribución para que las obligaciones de servicio público que recaen sobre los titulares de licencias abiertas al uso general puedan ser atendidas, en particular las de mantener la cobertura universal, la regularidad y la continuidad de los servicios.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del TRLPEMM, el importe de dicha compensación anual será facturado por la Autoridad Portuaria a cada titular de licencia de integración de servicios, si hubiere prestador de servicio abierto al uso general, con periodicidad anual y se abonará este último.

3. El importe de la compensación anual a abonar por cada titular de licencia de integración de servicios será un porcentaje de los costes fijos anuales que le corresponderían al prestador abierto al uso general con los medios materiales y humanos mínimos exigidos en este PPP. Dicho porcentaje será el cociente de la actividad realizada por el titular de licencia de integración de servicios entre el total de la actividad anual del puerto (cuota de mercado), medida en términos de arqueo bruto (GT).

$$\text{Compensación anual} = CF_{mm} \times k \times P$$

donde:

CF_{mm} = costes fijos anuales de un prestador con los medios humanos y materiales mínimos establecidos en los estudios económicos realizados para el establecimiento de las tarifas máximas. A estos efectos, el valor de CF_{mm} será de 3.202.995,22 euros, de acuerdo con la estructura de costes utilizada para el cálculo de las tarifas máximas de este PPP.

k = 1.

P = (cuota de mercado) cociente que representa la actividad del titular de la licencia de integración en relación con el total de la actividad anual del servicio portuario de practicaje del año para el que se realiza el cálculo de la compensación. Dicho cociente debe calcularse, en términos de arqueo bruto (GT) de los buques a los que se ha prestado servicio, para cada periodo de liquidación de la compensación con arreglo a los datos del periodo anterior.

Sección IV. Condiciones y calidad de la prestación del servicio

Prescripción 17.ª *Condiciones de la prestación del servicio.*

a. General:

1. Para la realización de operaciones de practicaje portuario será imprescindible ser titular de una licencia de este servicio en cualquiera de las modalidades definidas en este PPP.

2. El titular de licencia prestará el servicio según lo previsto en el TRLPEMM, en las condiciones establecidas en el presente PPP y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación, evitando en todo momento incurrir en prácticas anticompetitivas.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

3. El prestador debe notificar toda modificación de su actividad relativa a la prestación del servicio, así como fusiones, adquisiciones o cambios en su composición accionarial que tengan alguna implicación en la prestación del servicio o sobre la situación financiera o el régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 121 del TRLPEMM. La Autoridad Portuaria evaluará si dichas modificaciones alteran la situación de cumplimiento de las condiciones de solvencia o incompatibilidad establecidas en este PPP o en la Ley.

4. Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el prestador deberá adjuntar anualmente un Plan de Organización de los Servicios en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

b. Alcance del servicio:

1. La prestación del servicio se realizará de forma regular y continua, salvo causa de fuerza mayor en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas razonables para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y cooperación en emergencias.

2. El titular de la licencia prestará el servicio de acuerdo con las buenas reglas del oficio, conforme a los principios de objetividad y no discriminación, y según lo previsto en la TRLPEMM, en el Reglamento General de Practicaje, en las condiciones establecidas en las presentes Prescripciones Particulares y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria.

3. El servicio de practicaje se prestará a bordo de los buques o desde la estación de prácticos, incluyéndose en el mismo las instrucciones impartidas por los prácticos desde el momento en que partan de la estación de practicaje, que serán dadas para realizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y de seguridad de la navegación de los buques, de sus tripulaciones, de las instalaciones portuarias y de los usuarios del servicio. En casos excepcionales cuando las condiciones meteorológicas adversas no permitan el embarque del práctico en el punto de embarque establecido, el práctico podrá dar instrucciones al buque desde la embarcación, hasta llevar al buque a una zona donde el embarque sea posible y éste se lleve a cabo, ello siempre y cuando el capitán del buque asistido acepte explícitamente la realización de la maniobra en estas condiciones.

c. Operaciones comprendidas en el servicio:

1. El servicio de practicaje incluye la realización de las siguientes operaciones:

a) Establecimiento de contactos e interrelación oportuna con el Centro de Control para la coordinación, ordenación y control del tráfico marítimo portuario y demás servicios técnicos náuticos.

Informar a la Administración portuaria o marítima para su consideración, de las indicaciones técnicas de seguridad realizadas por el práctico de servicio para el correcto desarrollo de las actividades programadas y puntos de atraque, desatraque y fondeo.

b) Intercambio de información con el buque que solicita el servicio, para coordinarse y acordar el punto y hora de embarque del práctico y las condiciones y características del mismo.

c) Asesoramiento al Capitán a bordo del buque o desde la estación de prácticos, para la realización de las maniobras de los buques en el ámbito geográfico de prestación del servicio, incluyendo la planificación de la maniobra.

d) Asesoramiento al Capitán del buque para la coordinación de los servicios técnico-náuticos de remolque y amarre durante la realización de las operaciones náuticas.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

e) Cumplimiento de las instrucciones de la Administración portuaria o marítima en el ámbito de sus competencias, con respecto a los puestos de atraque, amarre o fondeo de los buques.

f) Notificación de deficiencias o anomalías de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Practicaje.

d. Medios materiales mínimos:

1. El titular deberá mantener los medios materiales mínimos establecidos en la Prescripción 12.ª en buen uso y perfecto estado de conservación para la prestación del servicio.

e. Medios humanos mínimos:

1. El prestador del servicio deberá aportar documentación suficiente que garantice la disponibilidad del equipo humano mínimo necesario establecido en la Prescripción 12.ª para operar los medios materiales con arreglo a los turnos establecidos.

2. El personal se identificará inequívocamente por su vestimenta, según propuesta de la empresa, debiendo portar permanentemente en lugar visible la tarjeta identificativa.

f. Prestación del servicio desde la estación de prácticos

1. La prestación de este servicio desde la estación de prácticos se realizará en las condiciones establecidas en la Prescripción 2.ª del presente pliego.

2. La prestación del servicio desde la estación de prácticos se realizará, siempre que existan los medios materiales específicos establecidos en la Prescripción 12.ª1.c)ii, cumpliendo las condiciones establecidas por la Autoridad Portuaria y siempre que se haya aprobado el documento « Condiciones mínimas a cumplir y procedimiento de autorización a seguir por el prestador del servicio portuario de practicaje en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (incluye Granadilla), para la prestación del servicio desde la estación o desde la embarcación de prácticos», previo informe de la Capitanía Marítima. En tanto no se cumplan esas dos condiciones, no podría prestarse el servicio desde la estación de practicaje.

3. Dichas condiciones establecerán la forma de prestación de este tipo de servicios y los supuestos en los que se podrá prestar este tipo de servicio que se determinarán en función de:

a) El tipo de maniobra.
b) El tipo de buque y de carga.
c) Atraques específicos.
d) Condiciones meteorológicas e hidrográficas.

Otras condiciones:

g. Coordinación del servicio:

1. El prestador del servicio deberá atender todas las peticiones de prestación del servicio que reciba, en las condiciones establecidas en estas prescripciones particulares.

h. El práctico deberá permanecer en contacto con el Centro de Control, de acuerdo con las Normas de aproximación, ordenación y control de tráfico marítimo, así como el procedimiento de actuación y comunicación para la ordenación y control del Tráfico marítimo en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 26 de Septiembre de 2005, siempre que la confirmación de la petición de servicio sea realizada con la antelación mínima establecida.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

i. Condiciones operativas:

1. El servicio de practicaje se prestará de forma regular y continua a todos los buques y embarcaciones que lo soliciten, ya tengan las obligación de utilizarlo o ya lo pidan de forma voluntaria, debiendo estar operativo las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas necesarias para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación del servicio. Ello sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria y la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y control de emergencias.

2. La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo, para lo que se definen los tiempos de respuesta máximos admitidos siguientes:

a) Prácticos de guardia con presencia en el puerto:

i. Puerto de Santa Cruz de Tenerife: 30 minutos.
ii. Puerto de Granadilla: 2 horas.

b) Prácticos en disponibilidad localizada (retén):

i. Puerto de Santa Cruz de Tenerife: 2 horas.
ii. Puerto de Granadilla: 4 horas

3. La petición formal y la confirmación de la petición del servicio serán realizadas por el consignatario, el Capitán o el armador del buque por el procedimiento establecido por la Autoridad Portuaria y con la antelación mínima de dos (2) horas para el puerto de Santa Cruz de Tenerife y de cuarenta y ocho (48) horas para el puerto de Granadilla.

4. Cuando el servicio haya sido solicitado o la hora de inicio del mismo haya sido acordada con una antelación superior al tiempo de respuesta que corresponda según lo indicado en el punto anterior, el prestador deberá tener dispuestos los medios en el lugar requerido a la hora de inicio prevista, considerándose retraso cualquier demora no justificada respecto de dicha hora.

5. Durante el servicio corresponde al Capitán del buque el mando y la dirección de la maniobra.

6. La Autoridad Portuaria fijará el orden de prelación de las maniobras, teniendo en cuenta las prioridades que la Autoridad Marítima pudiera disponer, en su caso, a efectos de seguridad marítima o por motivos de explotación portuaria. Tomando en consideración las indicaciones técnicas realizadas por el práctico de servicio para un correcto desarrollo de las actividades programadas.

7. Las navegaciones por las aguas interiores portuarias de las embarcaciones destinadas a este servicio no deberán superar la velocidad máxima establecida en las Ordenanzas Portuarias. En cualquier caso, y salvo caso de fuerza mayor, deberán realizarse a una velocidad que no favorezca la generación de oleaje que perturbe el normal amarre y operativa de las embarcaciones atracadas en muelles adyacentes o fondeadas en las proximidades.

j. Condiciones de protección y seguridad portuaria:

1. La empresa prestadora deberá integrarse en los planes que la Autoridad Portuaria elabore para responder a situaciones de emergencia, con todos sus medios, tanto humanos como materiales, al efecto de ponerlos a disposición de la Dirección del correspondiente Plan, y de acuerdo con las órdenes y prioridades emanadas de él, para lo cual, antes del inicio de la actividad desde el otorgamiento de la licencia deberá presentar a la Autoridad Portuaria el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás información que la Autoridad Portuaria requiera.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

k. Condiciones ambientales:

1. La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no producir episodios de contaminación de las aguas portuarias, evitando cualquier vertido en la dársena.
2. La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no rebasar los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera y de ruido que establezca la normativa medioambiental vigente, evitando que se produzcan o puedan producir episodios de contaminación atmosférica o acústica y adoptando las medidas técnicas necesarias para la reducción de la emisión de partículas contaminantes procedentes de los motores.
3. La prestación del servicio se realizará con estricto cumplimiento de las normas medioambientales establecidas en el presente PPP, así como las establecidas o las que se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y los sistemas de gestión ambiental que, en su caso, adopte la Autoridad Portuaria, con arreglo a sus objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental.

l. Riesgo y ventura. Impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio. Responsabilidad:

1. El servicio se realizará por el titular de la licencia bajo su exclusivo riesgo y ventura.
2. La Autoridad Portuaria no será responsable, en ningún caso, de los daños producidos a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, siendo, en su caso, responsabilidad del titular de la licencia los daños y perjuicios que éste pueda producir durante el desarrollo del mismo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En el caso de que las embarcaciones sean fletadas, el licenciatario será igualmente responsable frente a terceros de los daños ocasionados por las embarcaciones.
3. Serán por cuenta del titular de la licencia todos los impuestos, arbitrios o tasas derivadas de la prestación del servicio, con arreglo a la legislación vigente en cada momento; los consumos de combustible, agua y electricidad; así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el puerto y todos los demás gastos que ocasione la prestación y que sean necesarios para el funcionamiento del servicio.

m. Adaptación al progreso:

1. El prestador del servicio deberá incorporar durante el plazo de la licencia las innovaciones tecnológicas básicas que, a juicio de la Autoridad Portuaria y escuchado el prestador, puedan contribuir a una mejora en la calidad de la prestación del servicio.
2. El licenciatario cooperará técnicamente con la Autoridad Portuaria, cuando así lo requiera, en la consultoría de proyectos de planificación de nuevas infraestructuras portuarias o en la evaluación de riesgos y fijación de límites operativos de las existentes que incluyan estudios de maniobra. En aquellos casos en que esta cooperación suponga una especial intensidad o la incursión de gastos directos, dará lugar a una contraprestación que se valorará particularmente en cada caso.
3. El licenciatario colaborará con los grupos de trabajo y comisiones en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, así como participará activamente en los ejercicios y simulacros organizados por dicha entidad, sin que esta participación pueda ser objeto de tarifación hasta el máximo de 2 veces al año.
4. El prestador podrá, por propia iniciativa, proponer cambios que en ningún caso podrán implicar deterioro o pérdida de calidad en la prestación del servicio. Cualquier cambio será debidamente justificado y precisará de su previa aprobación por la Autoridad Portuaria, y previa experimentación de su puesta en uso.
5. Cuando la adaptación al progreso represente una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, esta se realizará con

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

idénticos trámites que los seguidos para su aprobación conforme a lo establecido en el párrafo e. de la Prescripción 23.ª

n. Inicio de la prestación del servicio:

1. El servicio comenzará a prestarse en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia. No obstante lo anterior, y en el caso en el que se trate de una renovación de la licencia, no podrá quedar interrumpida la prestación del servicio.
2. Previamente al inicio de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria procederá a verificar que, tanto los medios materiales comprometidos por el prestador como los medios humanos adscritos al servicio, cumplen los requisitos exigidos en el presente Pliego de Prescripciones Particulares.

Prescripción 18.ª *Calidad de la prestación del servicio. Indicadores de productividad, rendimiento y de calidad.*

1. La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo y observando las buenas prácticas del oficio. El prestador del servicio deberá desarrollar las operaciones de practicaje en un tiempo razonable acorde con las características del buque, las condiciones operativas, las condiciones de clima marítimo y los puntos de inicio y fin de la prestación del servicio.
2. El prestador del servicio deberá disponer en el plazo máximo de un (1) año a partir del otorgamiento de la licencia, de una certificación de calidad ISO 9001 o ISPO que comprenda la operativa del servicio de practicaje y los indicadores recogidos en el párrafo 5 de esta Prescripción, y deberá mantenerla durante todo el periodo de vigencia de la licencia.
3. En todo caso, el prestador mantendrá los estándares de calidad establecidos por la Autoridad Portuaria en este PPP, y los respetará, con carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio. Las certificaciones de servicio serán emitidas por una entidad acreditada a tal efecto por ENAC conforme a la norma ISO/IEC 17065.
4. Los indicadores de productividad, rendimiento y calidad relacionados a continuación se computarán en periodos anuales, siendo excluidas a efectos de valoración todas aquellas situaciones de incumplimiento que no fuesen imputables al prestador, quien deberá aportar datos suficientes para la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar teniendo en cuenta otras administraciones según competencias (Administración Marítima etc.):

a. Disponibilidad: se calculará como el cociente entre el tiempo acumulado (en horas) en el que los medios materiales mínimos están en disposición de ser utilizados y el tiempo total del periodo de evaluación. El indicador de disponibilidad (D) debe ser superior al 90%.

$$D = \frac{\sum Tiempo\ real\ disponible\ por\ medios\ materiales}{t \cdot 24 \cdot n} =$$

$$= \frac{t \cdot 24 \cdot n - \sum Tiempo\ fuera\ de\ servicio}{t \cdot 24 \cdot n}$$

donde *t* es el periodo de evaluación (en días) y *n* es el número de medios materiales.

b. Impuntualidad: se calculará como el cociente entre los servicios iniciados con retraso y el total de los servicios prestados, teniendo para ello en cuenta los tiempos de respuesta establecidos. El indicador de Impuntualidad debe ser inferior al 5%.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

c. Tiempo de retraso medio: se medirá el tiempo de retraso medio como el promedio de los retrasos que se produzcan. El tiempo de retraso medio no podrá ser superior a 15 minutos.

d. Incidentalidad: porcentaje de servicios con incidente. El indicador será el cociente entre el número de servicios con incidentes y el número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 0,3%.

e. Quejas y reclamaciones: número de quejas y reclamaciones recibidas. Este indicador será el cociente entre el número de servicios con quejas o reclamaciones contra el prestador, que sean fundadas a criterio de la Autoridad Portuaria, respecto al número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 5%.

f. Tiempo medio de respuesta a reclamaciones: promedio entre la diferencia de la fecha de presentación de la reclamación y la fecha de respuesta a la misma. El Indicador de Tiempo medio de respuesta a reclamaciones debe ser inferior a 3 días.

g. Accidentalidad: porcentaje de servicios con accidente. El indicador será el cociente entre el número de servicios con accidentes respecto al número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 0.1%.

5. Los indicadores anteriores se evaluarán para cada prestador de forma independiente.

6. El incumplimiento de los indicadores anteriores dará lugar a la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente PPP. Asimismo, su reiterado incumplimiento podrá dar lugar a la extinción de la licencia, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de dichos incumplimientos.

7. Con el objetivo de ponderar la suficiencia de los medios establecidos en este pliego para cubrir las necesidades del puerto, se registrará adicionalmente el indicador correspondiente a la Congestión, calculado como el porcentaje respecto al total de los servicios solicitados de aquellos servicios no prestados o prestados con retraso por estar todos los medios ocupados en la prestación de otros servicios o no haber suficientes medios disponibles para la maniobra solicitada. El indicador de Congestión debe ser inferior al 5%. El prestador no será penalizado por el incumplimiento de este indicador.

8. En caso de que durante la prestación del servicio se produzca una demora en el inicio del servicio o se reciban reclamaciones o quejas por la prestación del mismo, se deberán registrar las causas que han provocado las desviaciones, para conocimiento de la Autoridad Portuaria.

9. En caso de reclamación formal relativa a las tarifas y previa solicitud, el prestador pondrá a disposición de la autoridad correspondiente toda la información pertinente sobre los elementos que sirven de base para determinar la estructura y nivel de las tarifas por servicios portuarios de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento UE 2017/352.

Prescripción 19.ª *Suministro de información a la Autoridad Portuaria.*

a. Información general:

1. El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria la información detallada que esta precise para ejercer su responsabilidad de control sobre la correcta prestación del servicio, de forma que pueda verificar el cumplimiento del TRLPEMM y de este PPP. Esta información deberá facilitarse en el formato y por los medios establecidos por la Autoridad Portuaria. Los prestadores aportarán la información que se solicite a través de los sistemas que se pongan a disposición para el envío de dicha información, SIGEIN o el que lo sustituya.

2. Asimismo, el prestador del servicio presentará con frecuencia anual un informe detallado sobre la prestación del servicio, en el plazo de 45 días a contar a partir de la

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

finalización de cada ejercicio económico (salvo en el caso del punto a)), que contendrá, como mínimo:

a) Las cuentas anuales de la empresa, presentadas conforme a lo indicado en el apartado c. posterior, referido a la separación contable. Deberán facilitarse en el plazo de 15 días desde la aprobación de dichas cuentas.

b) Información detallada sobre sus tarifas y estructura tarifaria, que deberán ser públicas, con el fin de que esta pueda verificar que no son superiores a las tarifas máximas, así como para verificar que la estructura de dichas tarifas se ajusta a la establecida en el presente PPP y la transparencia de las tarifas y de los conceptos que se facturan.

c) Detalle de los medios humanos asignados al servicio.

d) Situación e inventario de los equipos materiales e instalaciones destinadas a la prestación del servicio.

e) Certificación de los seguros y la provisión de las garantías indicadas en el presente PPP.

f) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

b. Información detallada sobre los servicios prestados:

1. Información con frecuencia anual que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores de calidad y productividad:

a) Disponibilidad de los medios materiales adscritos al servicio.
b) Tiempo medio de retraso.
c) Impuntualidad en el inicio de los servicios.
d) Listado de servicios no atendidos, indicando el número de escala y el motivo.
e) Listado de operaciones en las que se hayan producido accidentes laborales que sean considerados graves por la Inspección de Trabajo, indicando número de escala y descripción del accidente.
f) Listado de las operaciones en las que se hayan producido incidentes en la prestación del servicio y descripción del incidente.
g) Listado de reclamaciones y quejas por prestación deficiente del servicio, así como el tiempo medio de respuesta a las mismas.

2. El prestador deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos de los servicios que presta a los buques y ponerlo a disposición de la Autoridad Portuaria. Cuando el acceso a este registro no sea continuo, se facilitará con frecuencia mensual / trimestral/ anual. Este Registro deberá contener los siguientes datos:

a) Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria
b) Tipo de servicio (entrada, salida, movimiento interior…)
c) Fecha y hora de solicitud del servicio
d) Fecha y hora para la que se solicita el servicio
e) Fecha y hora de embarque del práctico
f) Fecha, hora y lugar de finalización del servicio
g) Nombre, bandera, tipo y tamaño (GT) del buque
h) Número e identificación de las embarcaciones empleadas en el servicio
i) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio
j) Cantidad que correspondería facturar por aplicación de las tarifas publicadas del prestador
k) Cualquier otra información que el prestador considere relevante indicar

3. La documentación soporte del contenido del registro estará disponible para su consulta por parte de la Autoridad Portuaria durante un periodo mínimo de 4 años.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

4. Las quejas o reclamaciones presentadas al prestador deberán ser trasladadas de forma inmediata a la Autoridad Portuaria, donde se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a su naturaleza.

c. Separación contable:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del TRLPEMM, las cuentas anuales de la empresa deberán contar con una estricta separación contable entre el servicio de practicaje en el puerto y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador.
2. La Memoria de las cuentas anuales deberá reflejar por separado la contabilidad de la actividad del servicio portuario de practicaje en el puerto, incluyendo en dicha Memoria una cuenta de pérdidas y ganancias y un estado del capital empleado correspondientes a esta actividad de forma separada a la de otras actividades de la empresa prestadora.
3. La no presentación de esta información llevará aparejada la penalización descrita en la Prescripción 22.ª

d. Otro tipo de información:

1. Se deberán presentar las certificaciones de servicios relacionadas con el servicio portuario de practicaje emitidas por una sociedad debidamente acreditada conforme a la Norma ISO/IEC 17065 y la certificación ISO 14000 o EMAS, en el momento de la primera certificación y en cada renovación.
2. El prestador del servicio pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los informes anuales de las auditorías externas realizados sobre sus sistemas de gestión ambiental y de calidad. Dichos informes deberán incluir, entre otros, las posibles no conformidades detectadas en el cumplimiento de la normativa ambiental y estándares de calidad que le sean de aplicación.
3. Cualquier modificación en la composición accionarial o de socios del titular de la licencia deberá ser notificada a la Autoridad Portuaria en cuanto esta se produzca o se tenga conocimiento de que se va a producir, a efectos de poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del TRLPEMM y en las Prescripciones 10.ª y 17.ª
4. Cualquier inversión de capital en otras sociedades titulares de licencias de este mismo servicio en esta Autoridad Portuaria deberá ser notificada de forma inmediata.
5. Cuando sea solicitado de forma expresa por la Autoridad Portuaria se le deberá trasladar la información relativa a la estructura de costes del servicio, con suficiente separación conceptual que permita la valoración del coste del mismo y la valoración de cada uno de sus componentes. En concreto, se deberán detallar y justificar, al menos, las siguientes partidas:

a) Para los medios materiales que no sean propios, los importes de los alquileres o pólizas de fletamento.
b) Para los medios materiales que sean propios, la cuantía de inversión, así como de amortización anual y los costes financieros.
c) Los gastos de personal, separando los correspondientes a los prácticos de los del resto del personal.
d) Los importes correspondientes a aprovisionamientos de combustible, lubricantes y otro material náutico.
e) Los importes dedicados a mantenimiento preventivo y correctivo.
f) Los importes de las pólizas de seguro.
g) Otros costes de explotación.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

6. Cualquier modificación que afecte a cualquiera de los siguientes planes propios del prestador o a los planes de la Autoridad Portuaria en los que se integra deberá ser notificada en cuanto se produzca:

a) Plan de organización de los servicios.
b) Plan de medidas de emergencia.
c) Plan de prevención de riesgos laborales.
d) Plan de entrega de desechos.

e. Facultad de control e inspección:

1. La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento los medios adscritos a la prestación del servicio, así como comprobar su correcto funcionamiento y podrá verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de la licencia otorgada.
2. A tal fin, el prestador facilitará el acceso al registro contemplado en el apartado b) de esta Prescripción a la Autoridad Portuaria en cualquier momento que esta lo requiera.

f. Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios:

1. Toda la información suministrada por el prestador podrá ser remitida a Puertos del Estado para que sirva de base en la elaboración del Informe Anual de Competitividad a partir del análisis y las conclusiones del Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios con arreglo a lo previsto en el artículo 123 del TRLPEMM.

g. Confidencialidad:

1. La Autoridad Portuaria respetará el carácter confidencial de la información delicada a efectos comerciales que le sea facilitada.

Prescripción 20.ª *Responsabilidades del prestador del servicio.*

a. Ante sus trabajadores:

1. El titular de la licencia se mantendrá al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social durante todo el periodo de duración de la licencia.
2. En cumplimiento de lo establecido en el apartado a) del artículo 113.8 del TRLPEMM, la licencia incluirá la siguiente cláusula que establecerá de forma expresa que: «la Autoridad Portuaria no responderá en ningún caso de las obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan al prestador del servicio frente a sus trabajadores, especialmente las que se refieran a relaciones laborales, salario, prevención de riesgos o seguridad social».

b. Ante usuarios y terceros:

1. En cumplimiento de lo establecido en el apartado b) del artículo 113.8 del TRLPEMM, la licencia incluirá la siguiente cláusula que establecerá de forma expresa que: «será obligación del prestador, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto de la licencia. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes».

c. Cobertura de riesgos. Seguro de Responsabilidad Civil:

1. Antes de comenzar la actividad, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario cuya responsabilidad recaiga sobre el prestador, así

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio y será, en todo caso, igual o superior a la que garantice la responsabilidad máxima de cada práctico conforme a lo establecido en el artículo 281 del TRLPEMM. De acuerdo con lo indicado, el seguro debe dar una cobertura mínima por siniestro de 1.097.000 €; dichas cantidades se debe actualizar al menos cada cinco (5) años. Asimismo, el prestador deberá establecer las garantías medioambientales que se deriven de la evaluación de riesgos realizada, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Medioambiental por alguno de los medios establecidos en dicha Ley. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

Prescripción 21.ª *Garantías.*

1. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas Prescripciones Particulares, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, así como el cumplimiento de la cláusula de preaviso definida en el párrafo 6 de la Prescripción 5.ª en caso de renuncia a la licencia o en caso de abandono indebido del servicio, el prestador deberá constituir, antes de iniciar su actividad, una garantía a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria, cuya cuantía será de al menos cien mil euros (100.000 €).

Esta garantía, se actualizará cada cinco años por la Autoridad Portuaria, conforme a la evolución acumulada del IPC general.

2. La garantía se constituirá en metálico, o mediante aval bancario o de compañía de seguros, conforme al modelo que apruebe la Autoridad Portuaria. La garantía, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del titular de la licencia, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de excusión, división y orden.

3. La constitución de la garantía no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la licencia quede limitada a su importe.

4. Extinguida la licencia, conforme a los supuestos previstos en estas Prescripciones Particulares, se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio o las penalizaciones o sanciones que le hubieran sido impuestas y no hayan sido abonadas.

5. El incumplimiento de las obligaciones económicas y de las condiciones establecidas en este PPP por parte del prestador permitirá la ejecución o disposición inmediata de la garantía constituida.

6. Cuando, por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Autoridad Portuaria tuviese que hacer uso de la garantía, total o parcialmente, el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de un (1) mes, contado desde el acto de disposición. Si el interesado no restituyese o completase la garantía en el referido plazo, la Autoridad Portuaria podrá extinguir la licencia, así como emprender las acciones legales que considere oportunas.

Prescripción 22.ª *Penalizaciones y régimen sancionador.*

a. Penalizaciones:

1. Para garantizar un correcto cumplimiento de estas Prescripciones y, sin perjuicio de la sanción o de la reclamación de daños y perjuicios a que hubiere lugar y de otros derechos y acciones que correspondan a la Autoridad Portuaria, esta podrá imponer penalizaciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en este PPP y de los indicadores de productividad, rendimiento y calidad expuestos en el presente PPP,

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

siempre que tal incumplimiento no sea sancionado como infracción conforme al régimen sancionador del TRLPMM.

2. A continuación, se detallan las penalizaciones que se aplicarán como consecuencia del incumplimiento de los siguientes indicadores:

a) Disponibilidad de los medios: se establece una penalización de 1.500 euros por cada periodo de incumplimiento.

b) Tiempo de retraso medio: se establece una penalización de 500 euros por cada periodo de incumplimiento.

c) Impuntualidad: se establece una penalización de 1.500 euros por cada periodo de incumplimiento.

d) Incidentalidad: se establece una penalización de 1.000 euros por cada periodo de incumplimiento.

e) Quejas y reclamaciones: se establece una penalización de 1.000 euros por cada periodo de incumplimiento.

f) Tiempo medio de respuesta a reclamaciones: se establece una penalización de 500 euros por cada periodo de incumplimiento.

3. Por renuncia a la licencia incumpliendo el plazo de preaviso establecido en el párrafo 6 de la Prescripción 5.ª, abandono del servicio o extinción de la licencia por alguna de las causas indicadas en el párrafo 2 de la Prescripción 9.ª, salvo las contempladas en los puntos g) y q), así como en los puntos s) y t) cuando la causa no sea achacable al titular de la licencia se establece una penalización por el total de la garantía establecida en este PPP.

4. Por el incumplimiento de los plazos señalados en los distintos apartados del presente PPP se establecerá una penalización de 200 euros por cada día de retraso en cada uno de los documentos que el prestador está obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria.

5. Además, se establece una penalización de 3.000 euros anuales por no incorporar en la Memoria de las cuentas anuales la separación contable cuando sea exigible conforme se indica en la Prescripción 19.ª

6. Estas penalizaciones solo serán de aplicación cuando los incumplimientos sean imputables al prestador del servicio, previa audiencia al mismo y mediante la correspondiente resolución motivada, y darán derecho a la Autoridad Portuaria a la incautación de la cantidad correspondiente de la garantía, la cual deberá ser repuesta por el prestador en el plazo indicado en este PPP.

7. Las penalizaciones anteriores se actualizarán cada cinco años conforme a la variación acumulada del IPC general nacional.

8. Las penalizaciones referidas no excluyen las indemnizaciones a las que puedan tener derecho la Autoridad Portuaria, los usuarios o terceros, por los daños o perjuicios ocasionados por el prestador del servicio, ni la revocación de la licencia de acuerdo con lo establecido en las prescripciones de este PPP.

b. Régimen sancionador:

1. Este PPP se ajusta en materia de infracciones y sanciones al Título IV del Libro Tercero, Régimen sancionador, del TRLPEMM, y en especial al artículo 306.2.a) en relación a las infracciones leves, al 307.5 en lo que se refiere a infracciones graves y al artículo 308.5 referido a las muy graves, así como a lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento General de Practicaje.

2. Las sanciones estarán a lo dispuesto en el Capítulo II del TRLPEMM en sus artículos 312 y 313 y en el Capítulo VII del Reglamento General de Practicaje.

3. A efectos de imposición de sanciones, recurso y suspensiones cautelares de las posibles sanciones, se regirá por las reglas de procedimiento administrativo común, siendo susceptibles de ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa competente.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

4. En el caso de incumplimiento de los artículos de aplicación al servicio de practicaje del Reglamento UE 2017/352 se aplicarán las sanciones que corresponda conforme al régimen sancionador establecido en la Prescripción 28.ª en cumplimiento del artículo 19 de dicho Reglamento.

Sección V. Régimen económico del servicio

Prescripción 23.ª *Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de actualización y revisión.*

Las tarifas de practicaje portuario comprenderán el coste del personal de practicaje y auxiliar, el correspondiente a las embarcaciones y otros medios empleados, así como cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

El prestador publicará sus tarifas oficiales y pondrá a disposición de los usuarios del puerto información adecuada sobre la naturaleza y el nivel de las mismas conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento UE 2017/352.

a. Estructura tarifaria:

1. Las tarifas tendrán como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente el arqueo bruto o «GT» (Gross Tonnage), con las correcciones establecidas legalmente. El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969.

2. En las tarifas aplicables a los servicios de practicaje se tendrá en cuenta las operaciones definidas en la Prescripción 2.ª de las presentes Prescripciones Particulares y se ajustarán a las reglas indicadas en la letra c) de esta prescripción.

b. Tarifas máximas:

1. Las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el prestador en el concurso, y serán siempre inferiores o iguales a las máximas establecidas en estas Prescripciones Particulares.

2. La Autoridad Portuaria controlará la transparencia de las tarifas y los conceptos que se facturen.

3. Se establecen cinco cuadros de tarifas máximas diferentes, cada una de ellas correspondiente a un tramo de arqueo acumulado del año anterior, siendo el arqueo acumulado la suma del arqueo, medido en GT, de todos los buques a los que se ha prestado servicio el año natural anterior, considerando cada maniobra individualmente e incluyendo todos los tipos de tráfico.

4. Durante los doce primeros meses de vigencia de este PPP y hasta el primer treinta de enero siguiente a dicho periodo, se aplicará la tarifa T0. A partir de dicho plazo, cada treinta de enero se adoptará el cuadro de tarifas que corresponda de los siguientes en función del arqueo acumulado del año natural anterior.

5. En el caso de que el arqueo acumulado del año anterior quede fuera de los márgenes superior e inferior (T+2 y T-2 respectivamente) contemplados en los cuadros siguientes, se realizará una revisión extraordinaria de las tarifas máximas conforme a lo establecido en el apartado e. de esta Prescripción, debiendo aplicarse el cuadro de tarifas del extremo correspondiente mientras se tramita la revisión extraordinaria.

6. Las actualizaciones por variación de costes que corresponda aplicar de acuerdo con lo establecido en el apartado d. de esta Prescripción, se aplicarán a todos los cuadros de tarifas de este apartado.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

7. Tarifas máximas: Se establecen las siguientes tarifas máximas:

	T2	GTs	Desde	170.000.001		Hasta	182.500.000	
T2	Fijo (€)	Variable (€)						
		Zona I (A)		Zona I (B)		Zona II - Fondeo		Z.II - Bunk
		E/S	Man	E/S	Man	E/S	Man	Esc
500 - 8.000	172,57	0,00512	0,03568	0,04207	0,07150	0,00841	0,05633	0,01591
8.001-35.000	282,22	0,00265	0,02030	0,04289	0,05332	0,00457	0,03951	0,01454
> 35.000	625,55	0,00538	0,02907	0,04931	0,04289	0,00393	0,05073	0,00481

	T1	GTs	Desde	157.500.001		Hasta	170.000.000	
T1	Fijo (€)	Variable (€)						
		Zona I (A)		Zona I (B)		Zona II - Fondeo		Z.II - Bunk
		E/S	Man	E/S	Man	E/S	Man	Esc
500 - 8.000	176,09	0,00523	0,03640	0,04292	0,07296	0,00858	0,05748	0,01623
8.001-35.000	287,98	0,00271	0,02072	0,04377	0,05441	0,00467	0,04031	0,01484
> 35.000	638,31	0,00549	0,02966	0,05031	0,04376	0,00401	0,05177	0,00491

	T0	GTs	Desde	142.500.000		Hasta	157.500.000	
T0	Fijo (€)	Variable (€)						
		Zona I (A)		Zona I (B)		Zona II - Fondeo		Z.II - Bunk
		E/S	Man	E/S	Man	E/S	Man	Esc
500 - 8.000	179,69	0,00534	0,03715	0,04380	0,07445	0,00876	0,05866	0,01656
8.001-35.000	293,86	0,00276	0,02114	0,04466	0,05552	0,00476	0,04114	0,01514
> 35.000	651,34	0,00560	0,03026	0,05134	0,04465	0,00409	0,05282	0,00501

	T-1	GTs	Desde	130.000.000		Hasta	142.499.999	
T-1	Fijo (€)	Variable (€)						
		Zona I (A)		Zona I (B)		Zona II - Fondeo		Z.II - Bunk
		E/S	Man	E/S	Man	E/S	Man	Esc
500 - 8.000	183,28	0,00544	0,03789	0,04468	0,07594	0,00894	0,05983	0,01690
8.001-35.000	299,74	0,00282	0,02156	0,04555	0,05663	0,00486	0,04196	0,01544
> 35.000	664,37	0,00571	0,03087	0,05237	0,04555	0,00417	0,05388	0,00511

	T-2	GTs	Desde	117.500.000		Hasta	129.999.999	
T-2	Fijo (€)	Variable (€)						
		Zona I (A)		Zona I (B)		Zona II - Fondeo		Z.II - Bunk
		E/S	Man	E/S	Man	E/S	Man	Esc
500 - 8.000	186,95	0,00555	0,03865	0,04557	0,07746	0,00911	0,06103	0,01723
8.001-35.000	305,73	0,00287	0,02199	0,04646	0,05776	0,00495	0,04280	0,01575
> 35.000	677,66	0,00582	0,03149	0,05342	0,04646	0,00426	0,05496	0,00521

a) Tarifas máximas serán aplicables a las maniobras de entrada, salida y movimientos interiores.

c. Reglas de aplicación de las tarifas:

a. En los casos en que un servicio se preste en más de una zona o atraque, a las que les correspondan tarifas diferentes se aplicará siempre la mayor.

b. El servicio de practicaje de maniobras interiores, se aplica una tarifa única con independencia del trayecto recorrido para su realización, aplicando la tarifa de mayor importe entre la de origen y la de destino. También se considerará maniobra interior cuando se realice una traslación en el mismo muelle en el que se encuentre el buque y se desatraque o sea necesaria la utilización de remolcador para su realización.

c. En el caso de que el servicio a prestar requiera la participación de más de un práctico, se facturará un 50% de la tarifa que corresponda, por cada uno de los prácticos adicionales que intervenga en la operación.

d. Por los «servicios especiales» de practicaje, que requieran la permanencia prolongada de práctico a bordo, a petición del buque, y el servicio de practicaje que se

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

realice fuera de la zona de practicaje del puerto; así como en el caso de «espiadas» cuando esta sea más de una eslora, sin maquina o requiera la ayuda de un remolcador, se facturará el importe de un practicaje de maniobra náutica dentro del puerto que corresponda al buque y a la zona y atraque donde se preste por la primera hora o fracción de permanencia de práctico a bordo, y el 50% del mismo por cada hora siguiente o fracción.

e. En los servicios realizados en la dársena de Granadilla, cuando por situaciones especiales derivadas de circunstancias meteorológicas u otras causas debidamente justificadas, no se pudiera realizar el embarque y/o desembarque del práctico en los puntos indicados para este puerto, se realizará dicho embarque y/o desembarque en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, y se facturará un recargo de 350 euros a los buques de hasta 8.000 GT, 700 euros a los buques de más de 8.000 y hasta 35.000 GT y 1.050 euros a los buques de más de 35.000 GT.

f. En caso de buques que sólo hagan uso de la Zona II o Zona de Fondeo del Puerto de Santa Cruz de Tenerife para realizar únicamente las actividades de bunkering, suministro de lubricantes, pertrechos en general y embarque/desembarque de tripulaciones, sin entrar en la Zona I del puerto, la tarifa será una única por escala, que incluye la entrada y la salida de la Zona II. A estos efectos la actividad de bunkering incluye, los combustibles, lubricantes, pertrechos en general y, embarque/desembarque de tripulaciones. Dicha tarifa cubre la prestación del servicio durante la estancia del buque en la zona de fondeo hasta dos horas después de haber finalizado las operaciones indicadas, pasadas esas dos horas, las maniobras que realice el buque que requieran la presencia de un práctico se facturarán a la tarifa normal de la Zona II de fondeo que corresponda.

g. Los servicios prestados a buques con su sistema propulsor o de gobierno fuera de servicio o con deficiencias en su funcionamiento en el inicio o en el transcurso de la maniobra que impidan realizarla o concluirla con los medios propios del buque, tendrán un recargo del 100% de la tarifa aplicable a los mismos, con independencia de otros que pudieran corresponderles.

h. Cuando un buque haya comprometido el inicio de las operaciones a una hora fija con el Centro de Coordinación de Servicios, y se demore la iniciación de la maniobra, por causas imputables al buque o a la Terminal donde opera, y que no sean fortuitas o por causa de fuerza mayor, se impondrá un recargo, del 20% por cada treinta (30) minutos de retraso en la operativa sobre la hora prevista.

i. Si por el contrario, solicitado el servicio, se produjera un retraso superior a los treinta (30) minutos, y las causas del retraso fueran imputables al prestador y no fueran fortuitas o por causa de fuerza mayor, se aplicará una reducción del 20% sobre las tarifas a repercutir al usuario por cada treinta (30) minutos de retraso en la operativa sobre la hora prevista.

j. En el caso embarcaciones representadas por su capitán, sin consignatario en el puerto, el licenciatario podrá exigir el pago previo a la salida del puerto, de todos los servicios prestados a la embarcación en la escala.

k. No serán admisibles sobrecostes o costes diferenciados en función del día o la hora en que tiene lugar la prestación, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 113.4 del TRLPEMM.

l. Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria.

d. Criterios de actualización de tarifas máximas:

1. La Autoridad Portuaria actualizará cada treinta de enero según lo indicado en el párrafo b.6 las tarifas máximas como consecuencia exclusivamente de las variaciones de costes que se hayan podido producir conforme a los criterios indicados en este apartado.

2. Conforme a lo establecido en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 55/2017 que la desarrolla, estas actualizaciones tendrán carácter de revisión periódica no predeterminada.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

3. Para la realización de estas actualizaciones, se tendrán en cuenta los siguientes índices de variación de precios objetivos y públicos de los elementos de coste más significativos del servicio (ver Anexo VII para indicaciones sobre la ubicación de los datos):

a) Índice de variación del precio del coste laboral:

i. Con base en los datos publicados por el INE en su apartado «50. Transporte Marítimo y por vías navegables interiores» considerando la media de los últimos 4 trimestres respecto de la media de los trimestres 5 a 8 anteriores

ii. El incremento repercutible por los costes de mano de obra no podrá ser mayor del incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

iii. El peso de este factor de coste laboral respecto del coste total que ha resultado de la estructura de costes analizada para la determinación de las tarifas es de 81,2%.

b) Índice de variación del precio del combustible utilizado por las embarcaciones:

i. Se tomará como referencia el índice de variación del precio del gasóleo de automoción publicado por el Ministerio competente en materias de Energía en sus informes anuales denominados «Precios carburantes. Comparación 20XX-20XX» o informe similar que lo sustituya

ii. El peso del coste del combustible en la estructura de costes del servicio es de 4,2 %

c) Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones en el sector naval:

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «3315: Reparación y mantenimiento naval» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios industriales»

ii. El peso de los costes de mantenimiento y reparaciones respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 0,77 %.

d) Índice de variación anual del precio de los seguros:

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «Seguros relacionados con el transporte» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios de consumo».

ii. El peso del coste de los seguros respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 0,94%.

4. Todos los índices de precios que se utilicen se corregirán excluyendo las variaciones impositivas, en el caso de que existan.

5. En el caso de que no se emplee esta metodología de actualización, la actualización de las tarifas máximas se considerará revisión extraordinaria, realizándose con idénticos trámites que los seguidos para la aprobación de este PPP.

6. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el expediente de actualización de tarifas máximas debe incluir una memoria justificativa para cuya elaboración el prestador deberá aportar a la Autoridad Portuaria la información necesaria.

e. Revisión extraordinaria:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113.2 del TRLPEMM, la revisión extraordinaria de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas previstas en el apartado b. de esta Prescripción, distinta de la actualización regulada en el apartado anterior, solo se realizará con carácter excepcional, en el caso de que se produzcan modificaciones sustanciales que alteren de forma significativa las condiciones de prestación del servicio

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

o cuando el arqueo agregado del año anterior quede fuera de los márgenes establecidos en el apartado b. de esta Prescripción.

2. La revisión tendrá carácter de revisión no periódica según la definición del artículo 2 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española en el expediente de modificación del PPP se incluirá una memoria que contendrá, al menos, lo exigido en el artículo 12 del Real Decreto y en la disposición adicional primera, según se trate de una revisión motivada por variación de costes o por variación de la demanda, incluyendo el estudio económico financiero completo en el que se tenga en cuenta, según el caso las variaciones de los diferentes elementos que integran el coste del servicio, así como las variaciones experimentadas por la demanda.

3. De acuerdo con lo previsto en la Prescripción 19.ª, cuando se proceda a realizar una revisión extraordinaria, el prestador deberá facilitar a la Autoridad Portuaria, cuando esta se lo solicite, la estructura de sus costes, reflejando los elementos de coste, atendiendo a criterios económicos, necesarios para poder determinar de manera razonable el coste real del servicio con el desglose mínimo establecido en el párrafo d.5 de la Prescripción 19.ª

4. Al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, ésta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

Prescripción 24.ª *Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.*

1. Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación, que ocasionen costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas indicadas a continuación:

a) por intervención en emergencias:

i. por el práctico 350 (€/hora).
ii. por la embarcación, incluida su tripulación, 350 (€/hora).

b) por intervención en lucha contra la contaminación, por cada embarcación y su tripulación 350 (€/hora).

2. A esta tarifa se le aplicará la misma actualización que se aplique a las tarifas máximas por concepto de variación de costes.

3. No se considera incluido el coste de los productos consumibles que se pudieran utilizar, los cuales se pagarán al precio de reposición debidamente justificado por el prestador, ni los costes de limpieza de las embarcaciones y de eliminación de residuos recogidos en el caso de lucha contra la contaminación, que serán igualmente justificados por el prestador.

4. El periodo a facturar se computará desde el momento en que se dé la orden y el práctico parta de la estación de prácticos hasta que finalicen los trabajos del práctico y este regrese a dicho punto.

5. Los servicios podrán ser ordenados por la Autoridad Marítima, por la Autoridad Portuaria o por el buque o instalación auxiliada, e irán con cargo a estos últimos. También irá con cargo al buque o instalación auxiliada la reposición de los consumibles utilizados en el transcurso de la intervención, así como los costes de eliminación de los residuos recogidos o generados en la intervención. A estos efectos serán solidariamente responsables el naviero, el propietario, el asegurador de la responsabilidad civil y el Capitán del buque; y, en el caso de instalaciones, el propietario de la misma, el titular de la actividad empresarial, en su caso, y el asegurador de la actividad.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

6. La participación en simulacros y ejercicios, con un máximo de dos (2) anuales, no generará cargo alguno para la Autoridad Portuaria.

7. Cualquier otro servicio adicional solicitado deberá ser ofertado previamente no realizándose en ningún caso el servicio hasta no obtener el visto bueno al presupuesto presentado.

Prescripción 25.ª *Tasas portuarias.*

1. Los titulares de licencias para la prestación del servicio de practicaje portuario están obligados a la satisfacción de las siguientes tasas:

a. Tasa de actividad:

1. La cuota íntegra de la tasa se calculará aplicando a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con lo siguiente:

a) La base imponible serán los GTs.
b) El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, será de 0,26 euros por cada 1.000 GT, con independencia del número de embarcaciones empleadas.
c) El tipo de gravamen se actualizará anualmente conforme a lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM.
d) La base imponible y el tipo de gravamen asociado a la misma se establecerá en la licencia y no será revisable salvo por lo indicado en el punto c) anterior o por modificación de este PPP.

2. El abono de las tasas se realizará de forma anual.

3. De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, importe de la cuota íntegra anual devengada por la Autoridad Portuaria por este concepto tendrá los siguientes límites:

a) La cuota íntegra anual no será inferior al uno por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.
b) la cuota íntegra anual no será superior al seis por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

4. Al finalizar cada ejercicio, el titular de la licencia facilitará el importe neto anual de la cifra de negocio y la cuantía real de la base imponible en GTs acumulados de los buques, correspondiente a la prestación del servicio objeto de la licencia, que servirá de base para la regularización de la cuota íntegra anual. Este volumen de negocio deberá ser acreditado adecuadamente mediante la presentación de las cuentas anuales. Tras la aprobación definitiva de las cuentas anuales y su presentación a la Autoridad Portuaria, esta regularizará de forma definitiva la cuota íntegra anual del ejercicio correspondiente.

5. A solicitud del prestador y previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas, se aplicarán las posibles bonificaciones previstas en el artículo 245 del TRLPEMM.

b. Tasa del buque:

1. El prestador abonará la tasa al buque que corresponda a las embarcaciones conforme a lo establecido en los artículos 194 a 204 del TRLPEMM.

c. Tasa de ayudas a la navegación:

1. La tasa se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 237 a 244 del TRLPEMM por las embarcaciones asignadas al servicio.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

d. Tasa de ocupación:

1. En caso de que existiera una concesión o autorización vinculada al servicio otorgada al prestador, este deberá abonar la tasa de ocupación de dominio público correspondiente de acuerdo con lo establecido en el título de dicha concesión o autorización y en los artículos 173 a 182 del TRLPEMM.

Prescripción 26.ª *Suspensión temporal del servicio a un usuario.*

1. El prestador del servicio podrá suspender temporalmente la prestación del mismo a un usuario cuando haya transcurrido al menos un periodo de un mes desde que se le haya requerido fehacientemente el pago de las tarifas, sin que el mismo se haya hecho efectivo o haya sido garantizado específica y suficientemente. A estos efectos, el requerimiento se practicará por parte del prestador acreedor por cualquier medio que permita tener constancia del acto de recepción y su fecha por parte del usuario.
2. La suspensión del servicio por impago solo podrá ejercerse previa autorización de la Autoridad Portuaria y siempre que no lo impidan razones de seguridad.
3. Cuando la prestación del servicio haya sido suspendida a un usuario, dicha suspensión deberá ser levantada cuando sea requerido por la Autoridad Portuaria por motivos de seguridad debidamente motivados.
4. La Autoridad Portuaria resolverá sobre la suspensión en el plazo máximo de 15 días desde la solicitud del prestador y podrá acordar, hasta la resolución que dictamine la suspensión del servicio, la constitución por el usuario de un depósito previo y específico que garantice la cuantía de las tarifas a devengar.
5. La posibilidad de suspensión deberá ser objeto de publicidad, de modo que el usuario haya podido tener acceso a esta información.
6. Una vez realizado el pago de lo adeudado por el usuario suspendido del servicio, este se reanudará en condiciones de normalidad.

Sección VI. Entrada en vigor, reclamaciones y recursos

Prescripción 27.ª *Entrada en vigor de estas prescripciones particulares.*

1. Este pliego de prescripciones particulares será de aplicación a partir de su publicación en el BOE.

Prescripción 28.ª *Reclamaciones y recursos.*

1. Cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones que considere conforme al procedimiento de tramitación de reclamaciones que se determine.
2. Contra el presente Pliego se podrán interponer las acciones legales oportunas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Si el órgano al que se recurre no tiene carácter jurisdiccional, éste motivará por escrito sus decisiones.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento (EU) 2017/352, el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones y recursos por supuestos incumplimientos de dicho Reglamento será el procedimiento contencioso-administrativo regulado por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Las autoridades competentes para resolver dichas reclamaciones son los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.
4. Las reclamaciones y recursos a las que se refiere el párrafo anterior serán las relativas a:

a. Requisitos de acceso.
b. Limitaciones del número de prestadores.
c. Obligaciones de servicio público.
d. Restricciones relacionadas con operadores internos.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

5. Las reclamaciones relacionadas con la transparencia en las tarifas por la prestación del servicio portuario deberán presentarse ante los siguientes organismos:

a. Autoridad Portuaria:

1. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador cuando no exista competencia efectiva.
2. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador cuando exista limitación del número de prestadores y dicha limitación sea necesaria para que no se produzca el incumplimiento de las obligaciones de servicio público.
3. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador en virtud de una obligación de servicio público.

b. Puertos del Estado:

1. Cualquier reclamación relativa las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por la Autoridad Portuaria cuando actúa como operador interno.

c. Tribunal económico-administrativo:

1. Recursos frente a resoluciones de Puertos del Estado motivadas por reclamaciones relativas a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por la Autoridad Portuaria cuando actúa como operador interno.

6. El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos del presente pliego será el establecido en el TRLPEMM.

ANEXO I

Glosario

Accidente: se entiende por accidente todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador que causa lesiones corporales o la muerte a personas, o daños a equipos, materiales, otros buques o infraestructuras portuarias.

Área portuaria: a los efectos de la limitación del número de prestadores del servicio de practicaje, se entiende como área portuaria aquella que sea susceptible de explotación totalmente independiente incluyendo su accesibilidad marítima y, por tanto, que los límites geográficos de prestación del servicio de practicaje correspondientes a cada una de dichas áreas sean totalmente independientes.

Buque sin máquina o sin gobierno: embarcación que por cualquier circunstancia excepcional es incapaz de maniobrar con normalidad y, por consiguiente, no tiene la capacidad necesaria para realizar la maniobra. Se entiende buque sin maquina o sin gobierno cuando se produce un fallo de la maquina principal o del timón.

Centro de Control: Es el Centro desde el que se presta el servicio general de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario y el servicio general de coordinación de los servicios portuarios.

Congestión: porcentaje de servicios no prestados o iniciados con retraso por estar todos los medios ocupados en la prestación de otros servicios de practicaje o no haber suficientes medios libres de servicio para la maniobra solicitada.

Cuota de mercado: porcentaje que representa la actividad realizada por el titular de la licencia de servicio de que se trate sobre el total de actividad del servicio portuario en el ámbito geográfico afectado por este PPP medido en GT.

Entrada: es la operación náutica de entrada a puerto y atraque, amarre o fondeo de un buque, incluyendo los reviros y resto de maniobras necesarias.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

Estar en disposición de ser utilizado: situación en la cual los medios adscritos al servicio se encuentren en puerto y estén en condiciones técnicas y operativas de prestar servicio, libres de averías o de cualquier otra limitación.

Fuerza mayor: todo acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad del prestador del servicio y de la Autoridad Portuaria, que no es imputable a una falta o negligencia del prestador y que no hubiera podido evitarse aplicando la mayor diligencia posible, y que impide llevar a cabo la prestación del servicio.

Impuntualidad: grado de incumplimiento del prestador respecto de la hora en que debería comenzar la prestación del servicio, de acuerdo con las previsiones del PPP.

Incidente: todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador, con potencial de ser un accidente, pero que no causa daños a personas, equipos, materiales, otros buques o infraestructuras portuarias.

Movimiento interior: es la operación náutica de desatraque, desamarre o leva de un buque, desplazamiento y posterior atraque, amarre o fondeo, incluyendo los reviros y cualquier otra maniobra necesaria.

Patrimonio neto: aquel definido como tal en el Plan General Contable aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Retraso: tiempo transcurrido desde el tiempo máximo de respuesta permitido hasta que da inicio el servicio de practicaje.

Salida: es la operación náutica de desatraque, desamarre o leva y salida de puerto de un buque, incluyendo los reviros y cualquier otra maniobra necesaria.

Servicios especiales: servicios que no se corresponden con las maniobras habituales de entrada y atraque, amarre o fondeo; desatraque, desamarre o leva y salida o movimientos interiores, o cuya duración exceda a la habitual de las maniobras indicadas. En particular los prestados a los buques a solicitud de éstos, Autoridad Portuaria o Capitanía Marítima por resaca, rotura de cabos, mal tiempo, movimientos de andanadas sin máquina singularmente complejos (considerándose como tales aquellas en las que el buque sin máquina tiene un GT superior a 500 GT), así como cualquier otro servicio dentro de las aguas de servicio del puerto.

Tiempo de respuesta: tiempo transcurrido desde que se realiza la confirmación de la petición del servicio por el mando del buque o el Centro de Control hasta que el prestador del servicio llega al costado del buque con los medios humanos y materiales necesarios para iniciar el servicio, excluyéndose las demoras debidas a causas de fuerza mayor o a circunstancias extraordinarias que no hubieran podido evitarse incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables o las debidas a que los medios se encuentren ocupados en otro servicio de practicaje, todo ello debidamente justificado a juicio de la Autoridad Portuaria. Cuando exista más de un prestador con licencia abierta al uso general, cada uno de ellos deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir el tiempo de respuesta, disponiendo de los medios necesarios para atender todos los servicios solicitados y aceptados por el prestador.

Tiempo de retraso medio: promedio de los retrasos producidos en el inicio de los servicios por causas imputables al prestador.

ANEXO II

Documentación a presentar junto a la solicitud de una licencia

Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio objeto de este PPP, el interesado deberá presentar su oferta al concurso o, en el caso de aplicación de la disposición transitoria segunda, formular una solicitud. En ambos casos, deberá aportarse los datos señalados en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá acompañada de la documentación indicada a continuación.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

En el caso de convocatoria de concurso, el pliego de bases del concurso establecerá los requisitos que deberán acreditarse y la documentación que se deberá presentar en la oferta y los que se presentarán por parte del adjudicatario una vez adjudicado el concurso.

A. De carácter administrativo:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante:

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste su objeto social, las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo de la legislación de contratos del sector público. Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si los documentos aportados no están otorgados en España (por ser documentos que acrediten la existencia y personalidad de una entidad extranjera, su inscripción en el registro procedente, etc.), los mismos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano realizada por un traductor jurado o a través de representaciones consulares o diplomáticas, y también deben ir acompañados de una certificación de autenticidad mediante copias legalizadas, por la representación diplomática correspondiente o mediante apostilla de La Haya.

2. Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, acompañado del correspondiente certificado de su vigencia, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

3. Designación de un representante, con facultades suficientes y con oficina en Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de establecer una comunicación regular con la Autoridad Portuaria.

4. Declaración de la composición accionarial o de participaciones en el momento de la solicitud. Cualquier cambio producido durante el procedimiento de tramitación de la licencia deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento de la Autoridad Portuaria, de manera que quede constancia de la citada composición accionarial o de participaciones en la fecha de otorgamiento de la licencia.

5. Sendas certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y laboral por la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

6. Declaración responsable del cumplimiento de lo exigido en el artículo 121 del TRLPEMM sobre incompatibilidades y de no estar incurso en las causas establecidas en los artículos 71, 72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Declaración responsable de honorabilidad conforme al modelo adjunto en el Anexo VI.

8. Declaración responsable de cumplir y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los requisitos y condiciones exigidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el PPP y en la propia licencia.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

9. Declaración responsable de disponer, y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

10. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar tal declaración.

11. En el caso de los solicitantes de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular sin ser el titular de la concesión o autorización, copia del contrato suscrito entre dicho titular y el solicitante de licencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3 del TRLPEMM.

B. De carácter económico-financiero:

1. Documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 11.ª

2. Declaración responsable de constituir, antes del inicio de la actividad, la garantía exigida en la Prescripción 21.ª y de presentar la documentación acreditativa una vez constituida.

3. Declaración responsable de contratar, antes del inicio de la actividad, un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio por la cantidad mínima establecida en la Prescripción 20.ª y de presentar la documentación acreditativa una vez contratado.

4. Declaración responsable de presentar, antes del inicio de la actividad, la documentación acreditativa de disponer de la garantía financiera medioambiental que en su caso resulte. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

5. Tarifas a aplicar por sus servicios incluyendo toda la información pertinente sobre los elementos que sirven de base para determinar la estructura y nivel de las mismas.

C. De carácter técnico:

1. Declaración responsable de cumplir los niveles de calidad y rendimiento señalados en el PPP, así como de los ofrecidos de acuerdo con la propuesta de organización y procedimientos para la prestación del servicio, indicando parámetros objetivables y medibles de la calidad.

2. Declaración responsable de adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

3. Memoria del servicio a que hace referencia la Prescripción 19.ª, con descripción detallada de:

– Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la organización y procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a emergencias.

– Los sistemas para registrar las solicitudes, el desarrollo de las actividades, los incidentes y las reclamaciones de cada servicio.

– El sistema de aseguramiento de la calidad, la seguridad y la protección del medio ambiente.

4. Acreditación específica de disponer de los medios humanos y materiales que se adscribirán al servicio con sujeción, en todo caso, a los requerimientos mínimos al efecto exigidos en este PPP. Se acreditará la cualificación profesional de las tripulaciones conforme a lo exigido en los Certificados de dotación mínima de seguridad de las embarcaciones, así como las certificaciones que acrediten la habilitación de todos y cada uno de los prácticos para prestar el servicio en el ámbito geográfico establecido en la

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

Prescripción 3.ª Asimismo, se aportará copia de todos los certificados, seguros y homologaciones correspondientes de las embarcaciones, vehículos y del resto de equipos, en cumplimiento de la normativa vigente. En el supuesto de que los medios materiales adscritos al servicio no fueran propiedad de la empresa solicitante, se aportarán los contratos de arrendamiento correspondientes.

5. Declaración responsable de que los miembros de las tripulaciones de las embarcaciones dispondrán de la formación correspondiente a nivel operativo básico de lucha contra la contaminación en los plazos que se especifican en la Prescripción 11.ª

6. Certificación del sistema de gestión de la calidad y del medioambiente (para la calidad la ISO 9001, y para el medio ambiente la ISO 14001 o acreditaciones EMAS o en su lugar certificación ISPO) o, en su defecto, compromiso de aportar dicha certificación en el plazo establecido en la Prescripción 13.ª

7. Antes del inicio de la actividad, el prestador deberá presentar a la Autoridad Portuaria los siguientes planes:

– Plan de medidas de Emergencia de la empresa de acuerdo con lo previsto en la Prescripción 17.ª y el inventario de medios, su localización, su permanencia, los horarios y demás requisitos para su integración en los planes de actuación en situaciones de emergencia de la Autoridad Portuaria de acuerdo con lo previsto en la Prescripción 12.ª, así como en el protocolo frente a posibles vertidos.

– Protocolo o, en su caso, Plan de Contingencia para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria.

– Plan de prevención de riesgos laborales.

– Plan de entrega de desechos, aceptado por los prestadores del servicio portuario de recepción de desechos que corresponda según el tipo de desechos.

D. De otro carácter:

1. Comunicaciones informativas relativas a la Ley Orgánica de Protección de Datos hechas a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria y firmadas individualmente por cada uno de los afectados.

2. Declaración expresa de conocer y aceptar todas las condiciones de este PPP.

3. Declaración responsable de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios en general.

4. Declaración responsable de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación o circunstancia que afecte o pueda afectar al contenido de la documentación relacionada en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la licencia.

ANEXO III

Prevención de riesgos laborales

1. _____ se compromete con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante Autoridad Portuaria) a satisfacer las siguientes exigencias referidas tanto a las actividades y servicios a desarrollar, como a los trabajadores, equipos y maquinaria, sustancias y preparados que _____ destine a la realización de los mismos:

a. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas legales y reglamentarias en esta materia le sean de aplicación.

b. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

c. Adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

d. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deben adoptar.

e. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en condiciones de seguridad y salud.

f. Poner a disposición de los trabajadores equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

g. Poner a disposición de los trabajadores sustancias y preparados envasados y etiquetados conforme a la legislación aplicable.

h. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

i. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

j. Establecer los adecuados medios de coordinación con la Autoridad Portuaria y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la prestación del servicio, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso que sea necesaria la designación, por parte del prestador, de una persona encargada de la coordinación de las actividades empresariales esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

k. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (introducido por Ley 54/2003), sin menoscabo de lo señalado en el punto j. anterior.

l. Compromiso por parte del prestador de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte de la actividad comprendida en el servicio, requerirá de la subcontrata la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores y que será entregada a la Autoridad Portuaria.

m. Establecer los adecuados medios de comunicación y de coordinación con la Autoridad Portuaria para garantizar una respuesta eficaz ante las situaciones de emergencia.

En _____, a ____ de _____ de 20___

Firmado

ANEXO IV

Sobre el tratamiento de datos de carácter personal

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante Autoridad Portuaria), con domicilio social en Avenida de Francisco la Roche 49 en Santa Cruz de Tenerife (CP 38001).

2. informa al interesado de que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio portuario objeto de las presentes prescripciones particulares serán objeto de tratamiento, automatizado o no, bajo la responsabilidad de la Autoridad Portuaria.

La Política de Privacidad de la Autoridad Portuaria se encuentra disponible en Avenida de Francisco la Roche 49 en Santa Cruz de Tenerife (CP 38001), o en aquella que la sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

Modelo de cesión de datos personales del solicitante a la autoridad portuaria

D/D.ª _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ número ____, población _____, código postal _____, con DNI/NIE _____, del cual adjunto fotocopia, mediante este escrito manifiesto la voluntad de ceder mis datos personales, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 4.11 del Reglamento UE 2016/679.

Para lo cual, autorizo el tratamiento de los datos personales recogidos en la solicitud de licencia de prestación del servicio de practicaje portuario, que son necesarios y serán utilizados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para el otorgamiento de la licencia solicitada, así como durante toda la duración de la misma.

En cualquier caso, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los artículos 15 al 22 del Reglamento UE 2016/679. En caso de que estos derechos no se vean atendidos debidamente, se podrá presentar reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

En _____, a ____ de _____ de 20___

Firmado

ANEXO VI

Declaración de honorabilidad

D/D.ª _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ número ____, población _____, código postal _____, con DNI/NIE _____, del cual adjunto fotocopia, en representación de _____, con número de registro _____, domicilio social en _____ y NIF-IVA _____, mediante este escrito:

(1) Declara que el solicitante se encuentra o no en una de las situaciones siguientes:

	SÍ	NO
(a) está incurso en un procedimiento concursal, de liquidación o insolvencia, sus activos están siendo administrados por un administrador concursal o por un tribunal, ha llegado a un acuerdo con sus acreedores, ha suspendido sus actividades empresariales o se encuentra en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas del Estado español o del país en el que está establecido;	□	□
(b) se ha establecido mediante sentencia firme o una decisión administrativa firme que el solicitante está en situación de incumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de acuerdo con las disposiciones legales del Estado español o del país en el que está establecido;	□	□
(c) se ha establecido mediante una sentencia firme o una decisión administrativa definitiva que el solicitante o sus gestores son culpables de una falta profesional grave por violación de disposiciones legales o reglamentarias o de las normas deontológicas de la profesión a la que pertenecen, o por haber incurrido en cualquier conducta punible que pueda influir en su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, incluida, en particular, cualquiera de las conductas siguientes:		
(i) tergiversación de forma fraudulenta o negligente de la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de denegación de la licencia o para el cumplimiento de los requisitos de acceso o para la prestación del servicio;	□	□
(ii) celebración de un acuerdo con otros operadores con el fin de falsear la competencia;	□	□

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

	SÍ	NO
(iii) violación de los derechos de propiedad intelectual;	□	□
(iv) intento de influir en el proceso de toma de decisiones de la Autoridad Portuaria durante el procedimiento de otorgamiento;	□	□
(v) intento de obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de otorgamiento;	□	□
(d) una resolución judicial firme ha dictaminado que el solicitante o sus gestores son culpables de uno de los siguientes delitos conforme a la legislación europea, del Estado español o del país en el que está establecido:		
(i) fraude;	□	□
(ii) corrupción;	□	□
(iii) participación en una organización delictiva;	□	□
(iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo	□	□
(v) delitos relacionados con el terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas	□	□
(vi) trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos	□	□
(e) el solicitante o sus gestores han sido sentenciados en firme por infracción grave en materia profesional que pone en entredicho su integridad, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y de no discriminación de las personas con discapacidad o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente;	□	□
(f) el solicitante o sus gestores han mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales constatadas en la ejecución de un contrato o prestación de un servicio para la Autoridad Portuaria, lo que ha dado lugar a su resolución anticipada o a la aplicación de indemnizaciones u otras sanciones contractuales, o descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones de la Autoridad Portuaria, el Tribunal de Cuentas o cualquier otra institución;	□	□
(g) una sentencia firme o decisión administrativa firme ha establecido que el solicitante o sus gestores han creado una entidad bajo una jurisdicción diferente a la española con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o de otro carácter legal de obligada aplicación en la jurisdicción en la que está registrada su sede, administración central o centro principal de actividad;	□	□
(h) (solo para personas jurídicas) una sentencia firme o decisión administrativa firme ha establecido que la personalidad jurídica ha sido creada con la intención prevista en el punto (f);	□	□
(i) para las situaciones referidas en los puntos (c) al (g) anteriormente descritos, el solicitante o sus gestores están inmersos en:		
i. hechos establecidos en el contexto de investigaciones o auditorías realizadas por la Fiscalía, el Tribunal de Cuentas, o de una auditoría interna, o de cualquier otro examen, auditoría o control efectuado bajo la responsabilidad de un ordenante de una institución o de una agencia u órgano de la UE, del Estado español o del país en el que esté establecido;	□	□
ii. decisiones administrativas que no sean definitivas y que puedan incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de la verificación de la aplicación de los estándares de ética profesional;	□	□
iii. decisiones de la CNMC relativas a la infracción de las normas de competencia o de su equivalente en el país donde el solicitante esté establecido relativas a la infracción de la legislación en materia de competencia nacional o de la Unión	□	□
(j) ha incluido datos falsos o engañosos en la información requerida por la Autoridad Portuaria como condición para la participación en el procedimiento de otorgamiento, o no ha aportado dicha información;	□	□

(2) Si el solicitante declara alguna de las situaciones de exclusión indicadas arriba, debe indicar las medidas que han sido tomadas para corregir cualquier situación de exclusión, así como para demostrar su fiabilidad. Esto puede incluir, por ejemplo, medidas técnicas, organizacionales y personales para prevenir incidencias posteriores, compensación del daño o pago de multas, de tasas o contribuciones a la seguridad social, así como el cumplimiento de condenas o sanciones. La evidencia documental correspondiente que ilustre las medidas correctoras adoptadas deberá ser aportada como anexo a esta declaración. Lo anterior no aplica a las situaciones indicadas en el punto (d) del apartado anterior de esta declaración.

Para evaluar la honorabilidad del solicitante, la Autoridad Portuaria tendrá en cuenta tanto las incidencias marcadas en el apartado (1), como la documentación adicional aportada conforme a este apartado (2).

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

(3) Reconoce que se podrá rechazar la participación en el presente procedimiento del solicitante y que este podrá ser objeto de sanciones administrativas (exclusión o sanción financiera) si se demuestra la falsedad de cualquiera de las declaraciones o informaciones facilitadas como condición para la participación.

En _____, a ____ de _____ de 20___

Firmado

ANEXO VII

Índices de variación de precios

Índice de variación del precio del coste laboral:

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: *INEbase > Salarios y costes laborales > Encuesta trimestral de coste laboral > Resultados nacionales (desde el trimestre 1/2008)*

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=6033

Índice de variación del precio del combustible utilizado por las embarcaciones:

La ruta a seguir en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica para acceder a la información necesaria es la siguiente: *Energía > El Petróleo > Precios y tarifas > Informes anuales*

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es https://energia.gob.es/petroleo/Informes/InformesAnuales/Paginas/InformesAnuales.aspx

Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones del sector naval:

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: *INEbase > Índice de Precios Industriales. Base 2010 > Índice de Precios Industriales. Base 2010 (CNAE-09) > Índices nacionales de clases*

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=3283&L=0

Índice de variación anual del precio de los seguros:

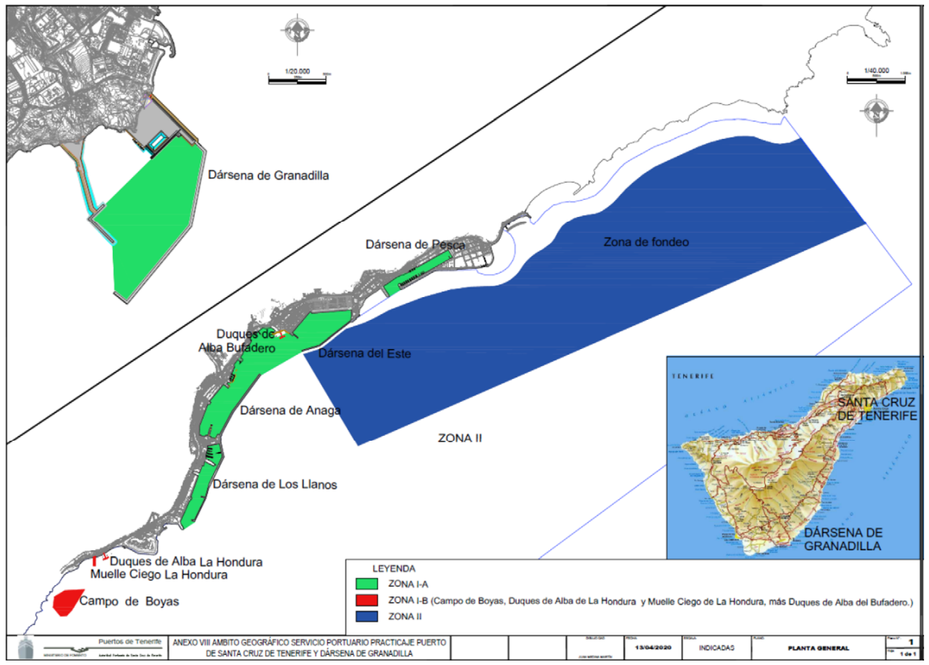
La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: *INEbase > Índices de precios de Consumo y Vivienda > Índices de precios de Consumo > Índice de Precios de Consumo. Base 2016. Medias anuales*

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=22555&L=0

cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO VIII

Ámbito geográfico



cve: BOE-A-2021-15223
Verificable en https://www.boe.es

2.4.1.1. DIQUES SECOS

SITUACIÓN	PROPIETARIO	ESLORA (m)	MANGA (m)	CALADO REFERIDO AL CERO DEL PUERTO (m)	CAPACIDAD (Tm)

2.4.1.2. DIQUES FLOTANTES

PROPIETARIO	ESLORA (m)		MANGA (m)		CALADO MÁXIMO (m)		FUERZA ASCENSIONAL (Tm)	AÑO DE CONSTRUCCIÓN
	Exterior	Interior	Exterior	Interior	Exterior	Interior		

2.4.2. VARADEROS

SITUACIÓN	PROPIETARIO	Nº RAMPAS IGUALES	LONGITUD RAMPA (m)	ANCHURA (m)	PENDIENTE (%)	CALADO EN EL EXTREMO (m)	Max. Tm BUQUE ADMISIBLE
SANTA CRUZ DE TENERIFE							
Varadero Anaga	Varadero	Elevador tipo Travell-lift					150 Tm
LOS CRISTIANOS							
Junto a la edificación de la lonja pesquera	Autoridad Portuaria	Nicho para Travell	Eslora nicho 16,00	6,1	no procede	5	70 Tm
SANTA CRUZ DE LA PALMA							
Pesquero	Autoridad Portuaria	1	39	4,5	6%	2	20 Tm
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA							
Marina Deportiva	Atlanthum gomera	Nicho para Travell	Eslora nicho 10,0	5	no procede	7	70 Tm
Marina Deportiva	Autoridad Portuaria	rampa varada	25	10	6%	2	20 Tm
LA ESTACA (EL HIERRO)							
Marina Deportiva	Autoridad Portuaria	Grúa Varada				5	8 Tm
Marina Deportiva	Autoridad Portuaria	rampa varada	34	6	6%	5	20 Tm

2.4.4. SERVICIO DE SUMINISTRO A BUQUES

SANTA CRUZ DE LA PALMA					
CLASE DE SUMINISTRO	SITUACIÓN	TOMAS	CAPACIDAD HORARIA / TOMA	CAPACIDAD HORARIA DEL MUELLE	SUMINISTRADOR
Agua potable	Dique Este	31	30	200	Aut. Portuaria
Agua potable	Ribera	4	30	200	Aut. Portuaria
Agua potable	Polivalente	14	30	200	Aut. Portuaria
Agua potable	Pesquero	7	10	100	Aut. Portuaria
Gasoil, gasolina	Marina	2	10	10	Marina
Gasoil	Pesquero	1	10	10	Cofradía Pesc.

SANTA CRUZ DE TENERIFE					
Gas-Oil / Gas-Oil	-	-/22	600 Tm/h	600 Tm/h	DUCAR
	-	-/11	300 Tm/h	300 Tm/h	B.P.
Gas-Oil / Gas-Oil	Muelle de Contenedores / Containers Quay	1/-	300 Tm/h	300 Tm/h	CEPSA
Gas-Oil / Gas-Oil	-	-/8	600 Tm/h	600 Tm/h	DUCAR
Gas-Oil / Gas-Oil	-	-/4	600 Tm/h	600 Tm/h	B.P.
Gas-Oil / Gas-Oil	Dársena de Pesca / Fish Dock	12	-	55 Tm/h	DISA
Gas-Oil / Gas-Oil	Muelle Sur / South Quay	2/-	300 Tm/h	-	CEPSA
Gas-Oil / Gas-Oil	Dique Este / East Dock	1/-	350 Tm/h	350 Tm/h	CEPSA
Gas-Oil / Gas-Oil	-	-/11	300 Tm/h	300 Tm/h	DUCAR
Gas-Oil / Gas-Oil	-	-/11	350 Tm/h	350 Tm/h	B.P.
Gas-Oil / Gas-Oil	Muelle de Contenedores / Containers Quay	1/-	200 Tm/h	200 Tm/h	CEPSA
Gas-Oil / Gas-Oil	-	-/4	300 Tm/h	300 Tm/h	DUCAR
Gas-Oil / Gas-Oil	-	-/4	350 Tm/h	350 Tm/h	B.P.
Diesel / Diesel-Oil	Dique Este / East Dock	1/-	200 Tm/h	200 Tm/h	CEPSA
diesel / Diesel-Oil	-	-/4	300 Tm/h	300 Tm/h	DUCAR
diesel / Diesel-Oil	-	-/4	600 Tm/h	600 Tm/h	B.P.
diesel / Diesel-Oil	Muelle de Contenedores / Containers Quay	1/-	200 Tm/h	200 Tm/h	CEPSA
Diesel / Diesel-Oil	-	-/4	300 Tm/h	300 Tm/h	DUCAR
Diesel / Diesel-Oil	-	-/4	600 Tm/h	600 Tm/h	B.P.
ATK / ATK	Muelle Sur / South Quay	2/-	-	-	CEPSA
ATK / ATK	Dique Este / East Dock	-/11	350 Tm/h	350 Tm/h	B.P.
ATK / ATK	Muelle de Contenedores / Containers Quay	-/4	350 Tm/h	350 Tm/h	B.P.
Agua / Water	Dique Muelle Sur / South Quay	97	-	250 Tm/h	Aut. Portuaria
Agua / Water	Dique Muelle Este / East Dock Quay	87	-	250 Tm/h	Aut. Portuaria
Agua / Water	Muelle Ribera / Shoreside Quay	48	-	100 Tm/h	Aut. Portuaria
Agua / Water	Muelle Norte / North Quay	5	-	100 Tm/h	Aut. Portuaria / Port Authority
Agua / Water	Muelle Bufadero / Bufadero Quay	14	700 Tm/h	1.00 Tm/h	Aut. Portuaria
Agua / Water	Dársena de Pesca / Fish Wharf	50	-	160 Tm/h	Aut. Portuaria
Agua / Water	Muelle de Contenedores / Containers Quay	11	-	150 Tm/h	Aut. Portuaria / Port Authority
Agua / Water	Dársena Comercial / Commercial Dock	100	-	150 Tm/h	Aut. Portuaria
Hielo / Ice	Dársena de Pesca / Fish Wharf	-	-	-	Aut. Portuaria
Energía electrica / Electric power	-	-	-	200 Kwa	Aut. Portuaria
Energía electrica / Electric power	Dique Muelle Sur / South Quay	10	-	320-127v	Aut. Portuaria

LOS CRISTIANOS					
Agua	Diques/muelle	18	12 m3	12 m^3	Aut. Portuaria

LA GOMERA					
Agua	Dique/muelle	9	12 m3	12 m^3	Aut. Portuaria

LA ESTACA					
Agua	Dique/muelle	4	10 m3	10 m^3	Aut. Portuaria

2.5. MEDIOS MECÁNICOS DE TIERRA

2.5.1. GRÚAS

2.5.1.1. GRÚAS DE MUELLE

SITUACIÓN	PROPIETARIO	Nº	TIPO	MARCA	ENERGÍA QUE EMPLEA	FUERZA (Tm)	ALTURA SBRE EL B.M.V.E. (m)	REND. EN COND. NORMALES (Tm/Hora)	AÑO CONSTR.
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		PORTAINER	KONECRANES	ELÉCTRICA	40	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		PORTAINER	PACECO	ELÉCTRICA	40	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		PORTAINER	PACECO	ELÉCTRICA	35	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		PORTAINER	PACECO	ELÉCTRICA	40	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Dársena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		PORTAINER	POST PANAMAX	ELÉCTRICA	65	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Dársena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		PORTAINER	POST PANAMAX	ELÉCTRICA	65	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Dársena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		PORTAINER	POST PANAMAX	ELÉCTRICA	65	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Dársena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		PORTAINER	POST PANAMAX	ELÉCTRICA	65	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Dársena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		PORTAINER	POST PANAMAX	ELÉCTRICA	65	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	35	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	35	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	40	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	35	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	30,5	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	SISU	DIESEL	40	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	SISU	DIESEL	40	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	KONECRANES	DIESEL	50,8	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	KONECRANES	DIESEL	50,8	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Dársena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	40	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Dársena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	40	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Dársena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	40	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Dársena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	40	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Dársena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	40	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. D. LLANOS L-2	AUT. PORTUARIA		de PORTICO	MACOSA	ELÉCTRICA	40	---	---	---

2.5.1.2. GRÚAS AUTOMÓVILES

SITUACIÓN	PROPIETARIO	Nº	TIPO	MARCA	ENERGÍA QUE EMPLEA	FUERZA (Tm)	ALTURA SBRE EL B.M.V.E. (m)	REND. EN COND. NORMALES (Tm/Hora)	AÑO CONSTR.
Ptº. S/C de Tfe. Drs. ESTE M.Bufadero	CAPSA		REACH STACKER	SISU RSD	DIESEL	45	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Drs. ESTE M.Bufadero	CAPSA		REACH STACKER	SISU RSD	DIESEL	45	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Drs. ESTE M.Bufadero	CAPSA		REACH STACKER	SISU RSD	DIESEL	45	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Drs. ESTE M.Bufadero	CAPSA		REACH STACKER	KALMAR DRS	DIESEL	45	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Drs. ESTE M.Bufadero	CAPSA		REACH STACKER	KALMAR DRB	DIESEL	42	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Drs. ESTE M.Bufadero	CAPSA		REACH STACKER	KONE CRANES	---	45	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Dársena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		REACH STACKER	HYSTER	DIESEL	45	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Dársena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		REACH STACKER	HYSTER	DIESEL	45	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Dársena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		REACH STACKER	HYSTER	DIESEL	45	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Drs. ANAGA M. Ribera	T.C.R.		CARRETILLA PORTACONTENEDORES	FANTUZZI	DIESEL	45	---	---	1998
Ptº. S/C de Tfe. Drs. ANAGA M. Ribera	T.C.R.		CARRETILLA PORTACONTENEDORES	KALMAR	DIESEL	12	---	---	1998
Ptº. S/C de Tfe. Drs. ANAGA M. Ribera	T.C.R.		REACH STACKER	KALMAR	DIESEL	45	---	---	2005

Ptº. S/C de Tfe. Drs. ANAGA M. Ribera	CONTENER-FRUT, S.A.		GRUA MOVIL AUTOPRO-PULSADA	P&H	---	125	---	---	1984
Ptº. S/C de Tfe. Drs. ANAGA M. Ribera	CONTENER-FRUT, S.A.		GRUA MOVIL AUTOPRO-PULSADA	GROVER	---	350	---	---	1980
Ptº. S/C de Tfe. Drs. ANAGA M. Ribera	CONTENER-FRUT, S.A.		GRUA MOVIL AUTOPRO-PULSADA	AMERICAN HOIST	---	350	---	---	1985
Ptº. S/C de Tfe. Drs. ANAGA M. Ribera	CONTENER-FRUT, S.A.		GRUA MOVIL AUTOPRO-PULSADA	LIEBHERR	---	350	---	---	1980 (1978)
Ptº. S/C de Tfe. Drs. ANAGA M. Ribera	CONTENER-FRUT, S.A.		CARRETILLA PORTACON-TENEDORES FRONTAL	CATERPILLAR	---	30,6	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Drs. ANAGA M. Ribera	CONTENER-FRUT, S.A.		CARRETILLA PORTACON-TENEDORES FRONTAL	CATERPILLAR	---	36	---	---	---
Ptº. S/C de La Palma	JUAN CABRE-RA MARTÍN (LA PALMA), S.A.		CARRETILLA PORTACON-TENEDORES FRONTAL	CATERPILLAR	---	34	---	---	1991

2.5.1.3. NÚMERO DE GRÚAS. RESUMEN.

TIPO	DEL SERVICIO	DE PARTICULARES	TOTAL
Portacontenedores		10	
De pórtico:			
Hasta 6Tm			
Entre 7 y 12 Tm			
Entre 13 y 16 Tm			
Mayor de 16 Tm			
Total de pórtico		14	
Automóviles			
Otras grúas		4	
TOTAL		28	

2.5.2. INSTALACIONES ESPECIALES DE CARGA Y DESCARGA

SITUACIÓN	PROPIETARIO	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICAS
SIWERTELL	PRIMAT S.A.		SIW-640 L. Descargador de granel tipo FOB
VIGAN	La Luz Market		NIV 200 Descargador de granel
SMT EQUIPOS CONSULTING, S.L.	Contenerfrut, S.A.		Tolva ecológica recepción de áridos

2.5.4. MATERIAL AUXILIAR DE CARGA Y DESCARGA Y TRANSPORTE

CLASE DE MATERIAL	PROPIETARIO	Nº	ENERGÍA QUE EMPLEA	CARACTERÍSTICAS
CARRETILLA ELEVADORA	CAPSA	1	RETRACTIL HAMECH	
CARRETILLA ELEVADORA	CAPSA	25	HYSTER	
CARRETILLA ELEVADORA	CAPSA	2	CATERPILLAR	
CARRETILLA ELEVADORA	TCT	4	HYSTER	
CARRETILLA ELEVADORA	TCR		MANITOU	
CARRETILLA ELEVADORA	CONTENERFUT, S.A.	13	HYSTER	
CARRETILLA ELEVADORA	CONTENERFUT, S.A.	4	CATERPILLAR	
CARRETILLA ELEVADORA	CONTENERFUT, S.A.		----	
CARRETILLA ELEVADORA	CONTENERFUT, S.A.	4	HYSTER	
CARRETILLA ELEVADORA	JUAN CABRERA MARTÍN (LA PALMA), S.A.	2	CATERPILLAR	
PLATAFORMA ELEVADORA	CAPSA		HAULOTTE	
PALA CARGADORA	CONTENERFUT, S.A.	6	CATERPILLAR	
CABEZA TRACTORA	CAPSA	9	SISU	
CABEZA TRACTORA	CAPSA	3	KALMAR	
CABEZA TRACTORA	CAPSA	6	TERBERG	
CABEZA TRACTORA	TCT	12	TERBERG	
CABEZA TRACTORA	TCR	1	SISU	
CABEZA TRACTORA	TCR	7	KALMAR	
CABEZA TRACTORA	NAVIERA ARMAS, S.A.	6	KALMAR	
CABEZA TRACTORA	NAVIERA ARMAS, S.A.	6	SISU	
CABEZA TRACTORA	JUAN CABRERA MARTÍN (LA PALMA), S.A.	5	SISU	
CABEZA TRACTORA	JUAN CABRERA MARTÍN (LA PALMA), S.A.		KALMAR	
PLATAFORMA 45´	CAPSA	26	FABRISEM	
PLATAFORMA 45´	CAPSA		GAUSSIN	

2.6. MATERIAL FLOTANTE

2.6.1. DRAGAS

2.6.2. REMOLCADORES

PUERTO DE STA. CRUZ DE TENERIFE	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.
VB CANARIAS	GRUPO BOLUDA	MOTOR GASOIL	5.440	30,50	10,60	5,40	2004
VB TENERIFE			4.216	30,30	9,90	5,40	1999
VB BALEAR			4.200	28,00	11,00	4,00	1997

PUERTO GRANADILLA	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.
Se trasladan desde Santa Cruz cuando es necesario							

PUERTO DE STA. CRUZ DE LA PALMA	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.
VB RISBAN	GRUPO BOLUDA	MOTOR GASOIL	3.518	29,70	9,95	4,90	1988

PUERTO LOS CRISTIANOS	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.
Se trasladan desde Santa Cruz a solicitud del consignatario o por razones de seguridad							

PUERTO DE S. SEBASTIÁN DE LA GOMERA	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.
Se trasladan desde Santa Cruz a solicitud del consignatario o por razones de seguridad							

PUERTO DE LA ESTACA	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.
Se trasladan desde Santa Cruz a solicitud del consignatario o por razones de seguridad							

2.6.3. GÁNGUILES, GABRRAS Y BARCAZAS

2.6.4. GRÚAS FLOTANTES

2.6.5. OTROS MEDIOS FLOTANTES AUXILIARES DE SERVICIO

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOMBRE	PROPIETARIO	TIPO	CARACTERÍSTICAS			AÑO CONSTRUCCIÓN
			ESLORA (m)	MANGA (m)	POTENCIA (C.V.)	
ALJIBE J.P.	AUTORIDAD PORTUARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	Suministro agua a buques	30	8,01	326,31	1971
TAMONANTE		Embarcación de vigilancia	10,26	3,47	609,28	1992
PUNTAL		Embarcación de vigilancia	4,6	2,1	50,05	2006
TENEGUIA		Embarcación de limpieza portuaria	7	3	80	1970

PUERTO DE LOS CRISTIANOS

NOMBRE	PROPIETARIO	TIPO	CARACTERÍSTICAS	AÑO CONSTRUCCIÓN
IMOGUE II	AUTORIDAD PORTUARIA SANTA CRUZ TENERIFE	Semirrígida	6,10 X1,85 (70 HP Fueraborda)	2008

PUERTO DE LA ESTACA

NOMBRE	PROPIETARIO	TIPO	CARACTERÍSTICAS	AÑO CONSTRUCCIÓN
MAREALPI	AUTORIDAD PORTUARIA	Monocasco cabinada	7,50 x 2,20 (120 HP Intraborda)	1983

2.7. COMUNICACIONES Y PLANOS DEL PUERTO

2.7.1. COMUNICACIONES INTERIORES Y ACCESOS TERRESTRES

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

VÍA DE SERVICIO PORTUARIA

La vía de servicio del puerto discurre a lo largo de todo el espacio portuario, con excepción de la interrupción que se produce entre la Dársena de Los Llanos y el área de La Hondura, zona a la que se accede desde la vía de penetración, a través de las instalaciones de la Refinería de CEPSA.

Esta situación existe a partir de las últimas actuaciones realizadas por la Autoridad Portuaria, y la apertura de los nuevos tramos de la vía que venían a superar los puntos de confluencia de los tráficos urbanos o de conexión territorial, con el tráfico portuario.

La obra se justificó por la necesidad de independizar los tráficos antes descritos que sumados producían grandes atascos, especialmente en verano. Además, contribuye a la seguridad en el tráfico portuario optimizando los recursos.

Si bien dos de los tres tramos de la vía estaban ya operativos desde 1998, la apertura al tráfico del primero de ellos, entre el Muelle Norte y el Muelle del Bufadero, supone la finalización de la obra. Este tramo tiene una longitud de 1.700 m y su realización ha englobado la construcción de tres falsos túneles, cuyas medidas van de los 200 a los 400 m de longitud.

El primero de ellos discurre bajo la vía litoral y en el fragmento que cruza el barranco de Tahodio la rasante se encuentra por debajo del nivel freático. El túnel está dotado de un sistema de ventilación forzada, bocas de incendio, grupo de extintores e iluminación, y estación de bombeo para evacuación de aguas en su punto más bajo.

Para la construcción de los otros dos falsos túneles fue necesario el uso de taludes de escollera que los protegen frente a la acción del oleaje. Esta solución permite la ejecución de aparcamientos urbanos en la parte superior.

Respecto a los tramos II y III, operativos ya desde fechas anteriores, éstos unen el Dique del Este con el Muelle del Bufadero y establecen la conexión entre la Autovía de San Andrés y los viales propios del puerto respectivamente. Las obras del segundo tramo incluyen la construcción del puente sobre el Barranco de María Jiménez, la obra de paso para tuberías de productos petrolíferos y la glorieta en la intersección del Dique del Este. En dicha intersección se establece, por un lado, la conexión con el tramo anterior, con la iniciación del entronque mediante un tramo de 100 m.

En el área funcional del Muelle de Enlace se prevé soterrar la vía de servicio en el tramo comprendido entre los frentes de los edificios del Cabildo y del edificio Puerto-Ciudad con un trazado que discurre sensiblemente paralelo a la Vía Litoral. La Vía del Litoral se encuentra actualmente en avanzado estado de ejecución, y contempla la ejecución de parte del soterramiento de la vía de servicio del puerto.

ACCESOS AL PUERTO DESDE EL SISTEMA GENERAL VIARIO

Los puntos de acceso al puerto se relacionan a continuación:

- El acceso principal se realiza junto al Auditorio desde la Avenida de La Constitución.
- El acceso al Muelle Norte desde la Avenida de Anaga es de carácter restringido.
- Los accesos al Bufadero y Área de Cueva Bermeja (este último mediante rotonda) desde la Autovía de San Andrés tienen un carácter restringido y en todo caso excepcional para situaciones de emergencia.
- Acceso a la Dársena de Pesca, por la Autovía de San Andrés a la altura de Jagua, mediante rotonda.
- Acceso a la Dársena de Pesca a la altura del Instituto Oceanográfico.

PUERTO DE LOS CRISTIANOS

El puerto de Los Cristianos, situado en el municipio de Arona, dispone de una única vía de entrada y salida al recinto portuario, con dos carriles de circulación por sentido, junto a una adecuada ordenación viaria interna para facilitar la gran afluencia de pasajeros y vehículos que a diario registra este puerto.

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

El puerto de La Gomera está ubicado en la capital de la Isla, San Sebastián de La Gomera, y el acceso terrestre al puerto se realiza a través de la Avenida Fred Olsen que discurre entre taludes por el lado tierra y el puerto deportivo por el lado mar. Se trata de una avenida con dos carriles de circulación por sentido y seto central, que es la única vía de acceso por tierra al puerto. En el ámbito portuario las vías conducen al embarque del tráfico ro-ro y de pasajeros hasta sus respectivas rampas al igual que una explanada con tráfico restringido.

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

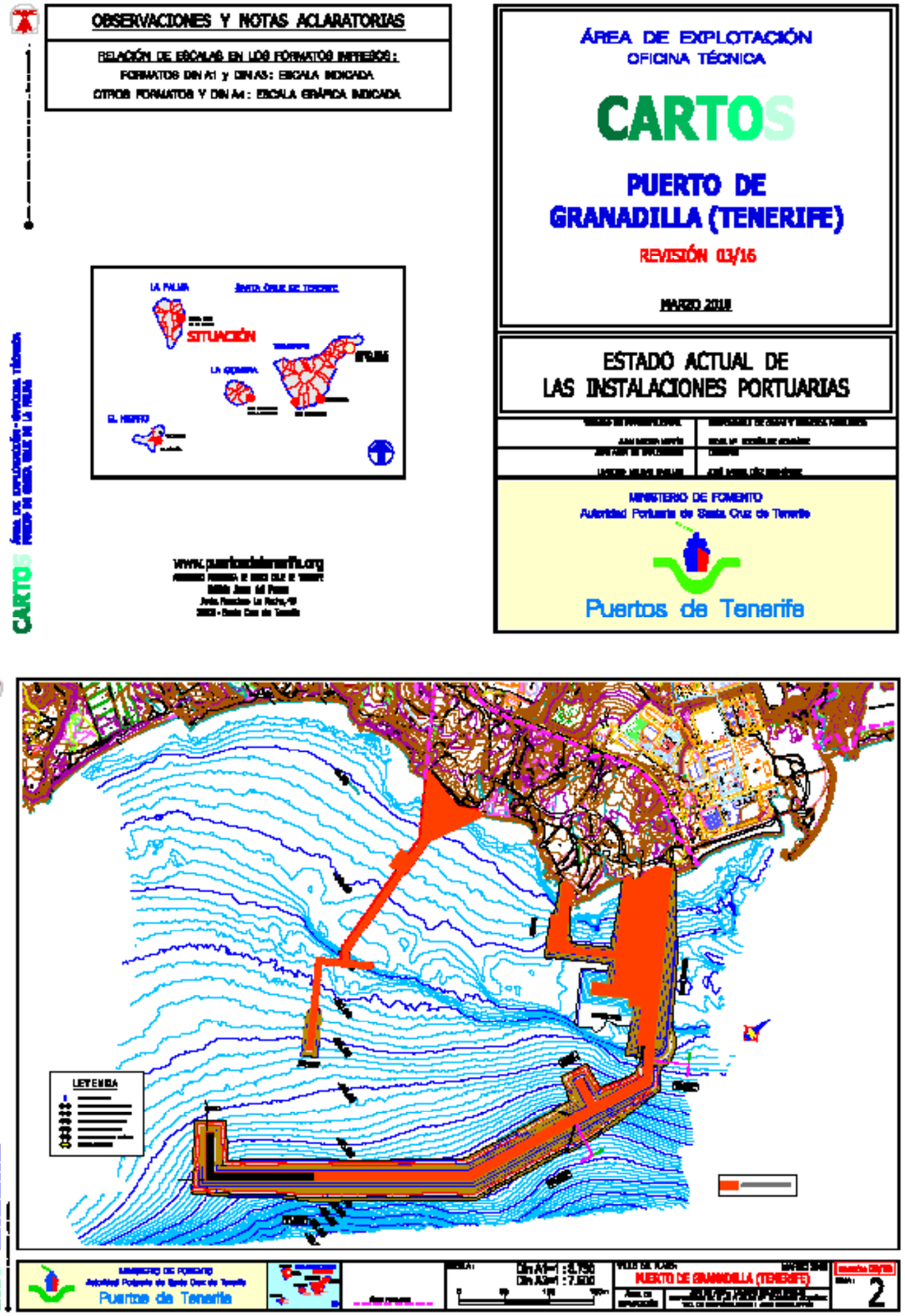
Este puerto tiene un acceso principal por la entrada sur donde una rotonda conecta directamente con la vía exterior de la ciudad de Santa Cruz de La Palma y con la Avenida de los Indianos que une el puerto con la ciudad de Santa Cruz de La Palma. Desde esta entrada se conecta por la vía de servicio del puerto con el muelle pesquero, zonas de carga del muelle polivalente, a la marina deportiva y a las zonas de tráfico interinsular y cruceros en el Dique Este.

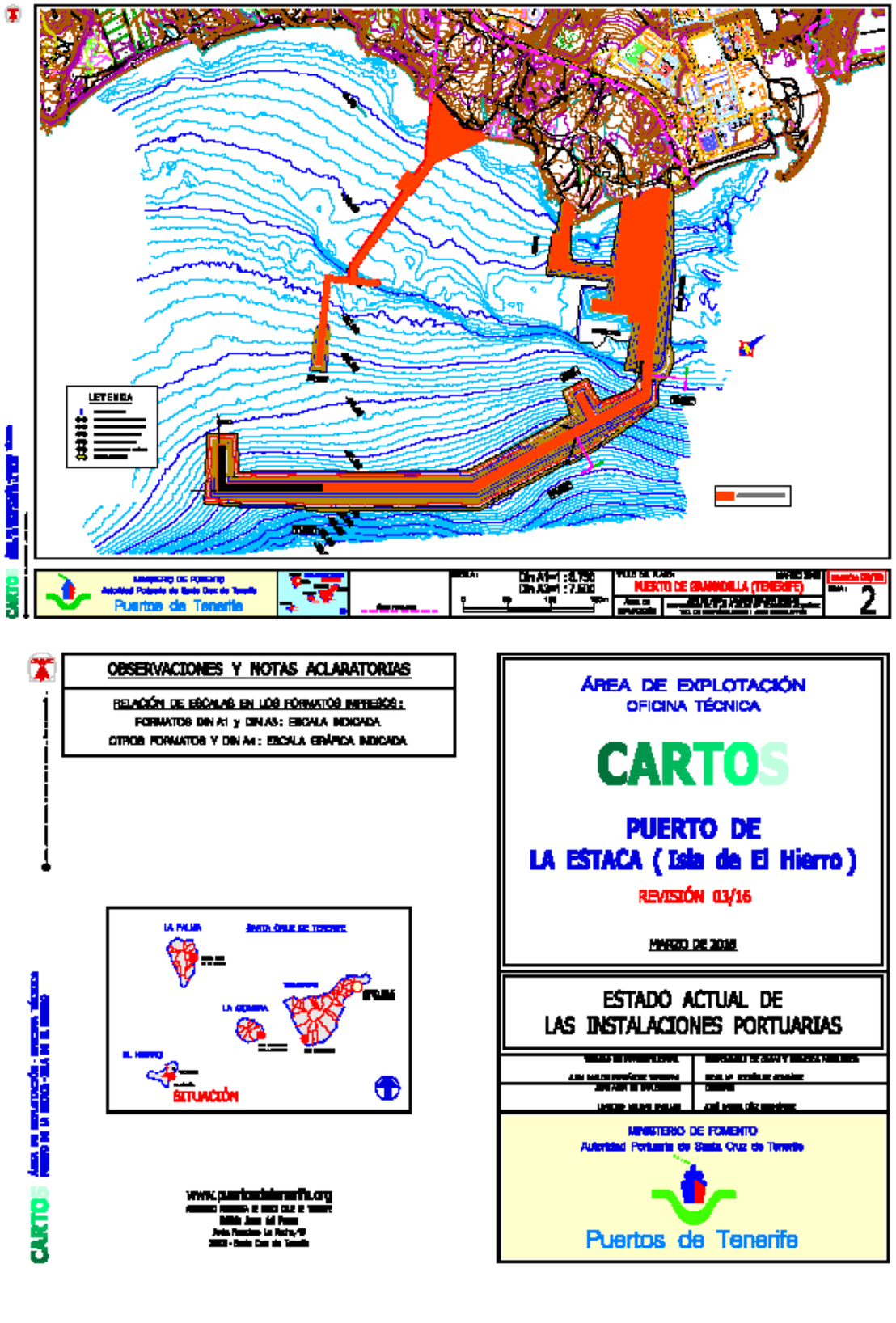
Como complemento existe una vía peatonal por el antiguo acceso norte al puerto (actualmente de carácter restringido), que llega hasta el centro de la ciudad.

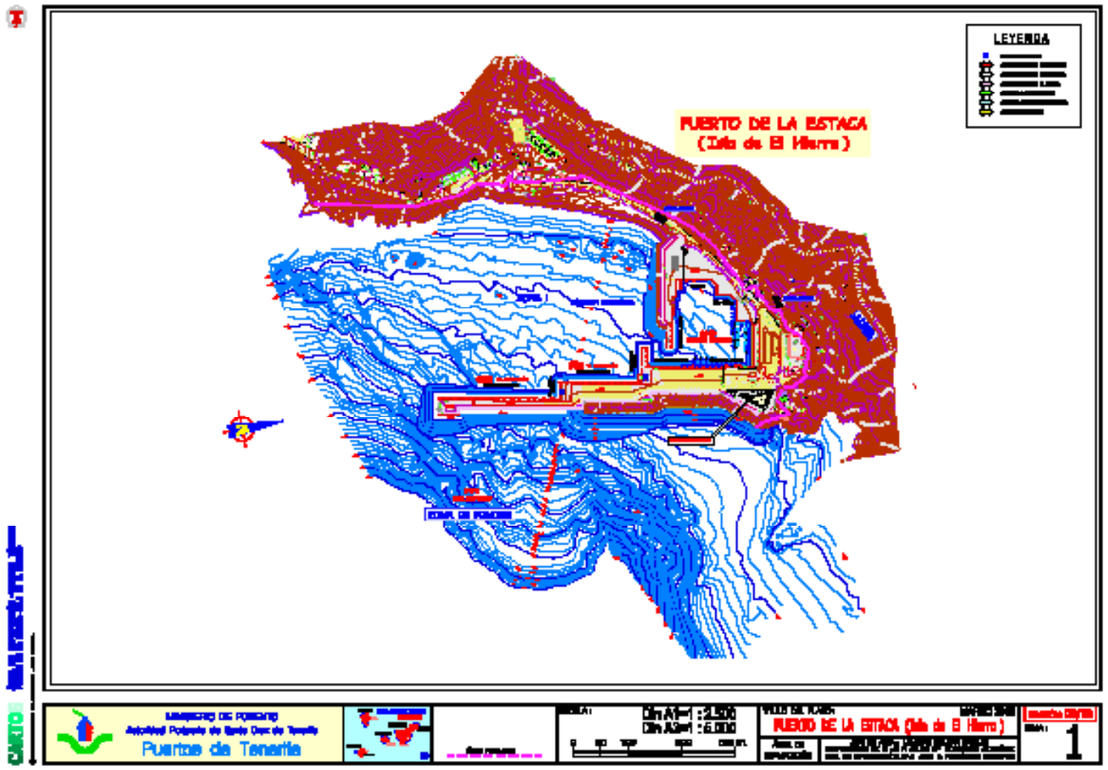
PUERTO DE LA ESTACA. ISLA DE EL HIERRO.

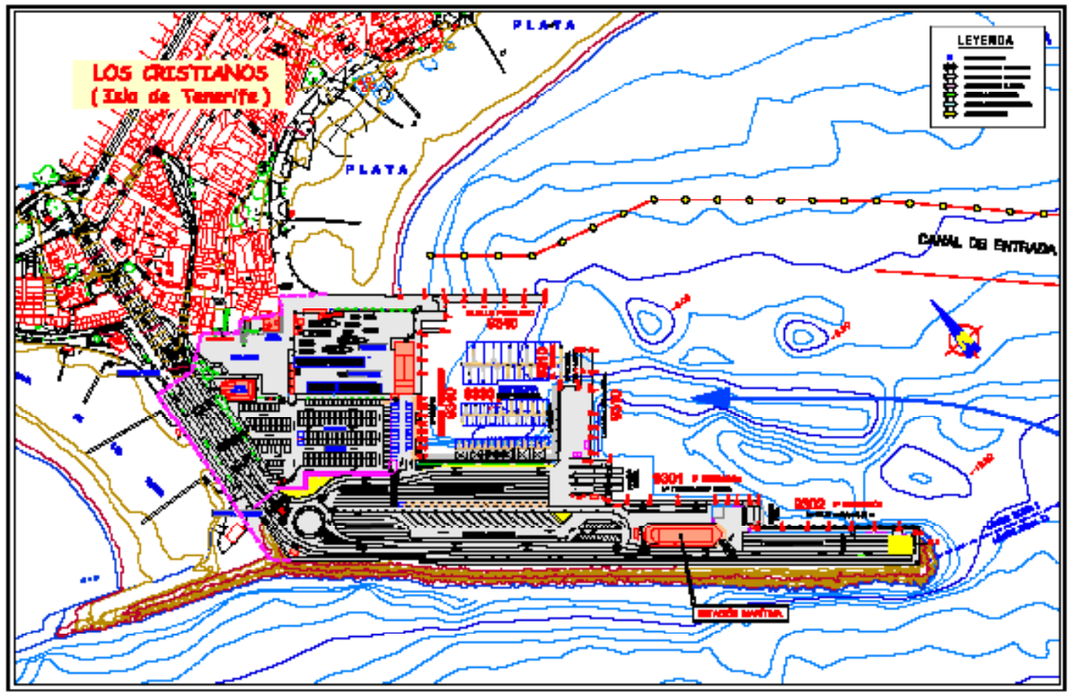
A esta infraestructura portuaria se accede por una única vía de doble sentido que fue habilitada cuando se realizó la ampliación del citado complejo portuario. En su interior el puerto de la Estaca presenta una red viaria para el movimiento de vehículos y pasaje.

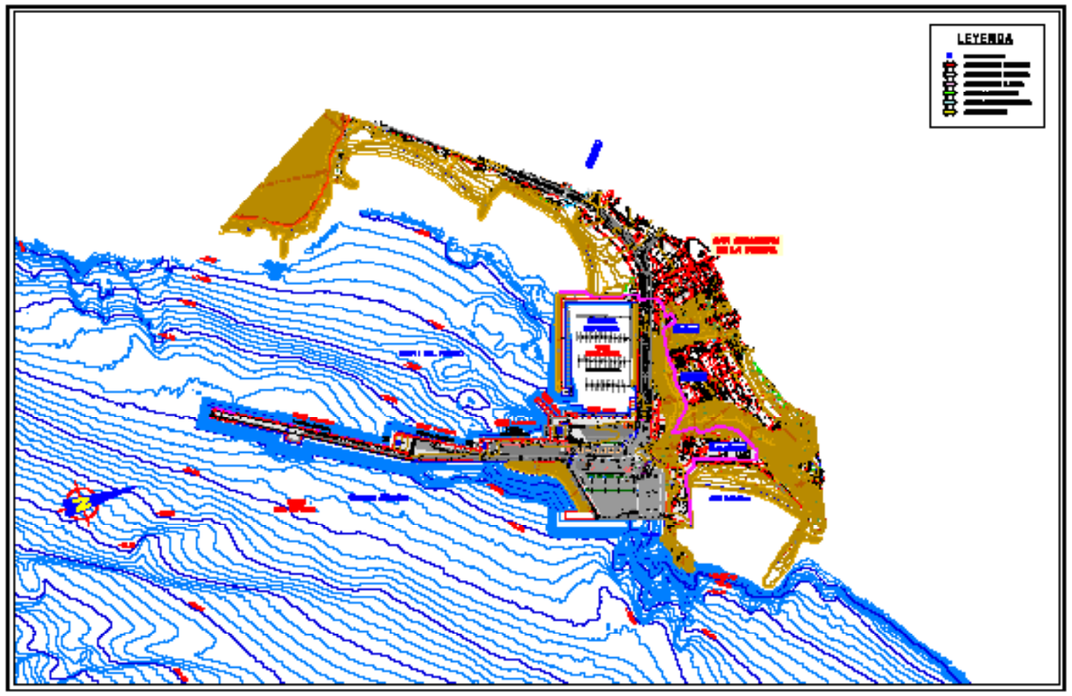
2.7.2. PLANO DE COMUNICACIONES INTERNAS






LEYENDA
PUERTO DE LA ESTACA
(Isla de El Hierro)
ZONA I
ZONA II
ZONA III
ZONA IV
ZONA V
ZONA VI
ZONA VII
ZONA VIII
ZONA IX
ZONA X
ZONA XI
ZONA XII
ZONA XIII
ZONA XIV
ZONA XV
ZONA XVI
ZONA XVII
ZONA XVIII
ZONA XIX
ZONA XX
ZONA XXI
ZONA XXII
ZONA XXIII
ZONA XXIV
ZONA XXV
ZONA XXVI
ZONA XXVII
ZONA XXVIII
ZONA XXIX
ZONA XXX
ZONA XXXI
ZONA XXXII
ZONA XXXIII
ZONA XXXIV
ZONA XXXV
ZONA XXXVI
ZONA XXXVII
ZONA XXXVIII
ZONA XXXIX
ZONA XL
ZONA XLI
ZONA XLII
ZONA XLIII
ZONA XLIV
ZONA XLV
ZONA XLVI
ZONA XLVII
ZONA XLVIII
ZONA XLIX
ZONA L
ZONA LI
ZONA LII
ZONA LIII
ZONA LIV
ZONA LV
ZONA LVI
ZONA LVII
ZONA LVIII
ZONA LIX
ZONA LX
ZONA LXI
ZONA LXII
ZONA LXIII
ZONA LXIV
ZONA LXV
ZONA LXVI
ZONA LXVII
ZONA LXVIII
ZONA LXIX
ZONA LXX
ZONA LXXI
ZONA LXXII
ZONA LXXIII
ZONA LXXIV
ZONA LXXV
ZONA LXXVI
ZONA LXXVII
ZONA LXXVIII
ZONA LXXIX
ZONA LXXX
ZONA LXXXI
ZONA LXXXII
ZONA LXXXIII
ZONA LXXXIV
ZONA LXXXV
ZONA LXXXVI
ZONA LXXXVII
ZONA LXXXVIII
ZONA LXXXIX
ZONA XC
ZONA XCI
ZONA XCII
ZONA XCIII
ZONA XCIV
ZONA XCV
ZONA XCVI
ZONA XCVII
ZONA XCVIII
ZONA XCIX
ZONA C
ZONA CI
ZONA CII
ZONA CIII
ZONA CIV
ZONA CV
ZONA CVI
ZONA CVII
ZONA CVIII
ZONA CIX
ZONA CX
ZONA CXI
ZONA CXII
ZONA CXIII
ZONA CXIV
ZONA CXV
ZONA CXVI
ZONA CXVII
ZONA CXVIII
ZONA CXIX
ZONA CXX
ZONA CXXI
ZONA CXXII
ZONA CXXIII
ZONA CXXIV
ZONA CXXV
ZONA CXXVI
ZONA CXXVII
ZONA CXXVIII
ZONA CXXIX
ZONA CXXX
ZONA CXXXI
ZONA CXXXII
ZONA CXXXIII
ZONA CXXXIV
ZONA CXXXV
ZONA CXXXVI
ZONA CXXXVII
ZONA CXXXVIII
ZONA CXXXIX
ZONA CXL
ZONA CXLI
ZONA CXLII
ZONA CXLIII
ZONA CXLIV
ZONA CXLV
ZONA CXLVI
ZONA CXLVII
ZONA CXLVIII
ZONA CXLIX
ZONA CL
ZONA CLI
ZONA CLII
ZONA CLIII
ZONA CLIV
ZONA CLV
ZONA CLVI
ZONA CLVII
ZONA CLVIII
ZONA CLIX
ZONA CLX
ZONA CLXI
ZONA CLXII
ZONA CLXIII
ZONA CLXIV
ZONA CLXV
ZONA CLXVI
ZONA CLXVII
ZONA CLXVIII
ZONA CLXIX
ZONA CLXX
ZONA CLXXI
ZONA CLXXII
ZONA CLXXIII
ZONA CLXXIV
ZONA CLXXV
ZONA CLXXVI
ZONA CLXXVII
ZONA CLXXVIII
ZONA CLXXIX
ZONA CLXXX
ZONA CLXXXI
ZONA CLXXXII
ZONA CLXXXIII
ZONA CLXXXIV
ZONA CLXXXV
ZONA CLXXXVI
ZONA CLXXXVII
ZONA CLXXXVIII
ZONA CLXXXIX
ZONA CXC
ZONA CXCI
ZONA CXCII
ZONA CXCIII
ZONA CXCIV
ZONA CXCV
ZONA CXCVI
ZONA CXCVII
ZONA CXCVIII
ZONA CXCIX
ZONA CC
ZONA CCI
ZONA CCII
ZONA CCIII
ZONA CCIV
ZONA CCV
ZONA CCVI
ZONA CCVII
ZONA CCVIII
ZONA CCIX
ZONA CCX
ZONA CCXI
ZONA CCXII
ZONA CCXIII
ZONA CCXIV
ZONA CCXV
ZONA CCXVI
ZONA CCXVII
ZONA CCXVIII
ZONA CCXIX
ZONA CCXX
ZONA CCXXI
ZONA CCXXII
ZONA CCXXIII
ZONA CCXXIV
ZONA CCXXV
ZONA CCXXVI
ZONA CCXXVII
ZONA CCXXVIII
ZONA CCXXIX
ZONA CCXXX
ZONA CCXXXI
ZONA CCXXXII
ZONA CCXXXIII
ZONA CCXXXIV
ZONA CCXXXV
ZONA CCXXXVI
ZONA CCXXXVII
ZONA CCXXXVIII
ZONA CCXXXIX
ZONA CCXL
ZONA CCXLI
ZONA CCXLII
ZONA CCXLIII
ZONA CCXLIV
ZONA CCXLV
ZONA CCXLVI
ZONA CCXLVII
ZONA CCXLVIII
ZONA CCXLIX
ZONA CCL
ZONA CCLI
ZONA CCLII
ZONA CCLIII
ZONA CCLIV
ZONA CCLV
ZONA CCLVI
ZONA CCLVII
ZONA CCLVIII
ZONA CCLIX
ZONA CCLX
ZONA CCLXI
ZONA CCLXII
ZONA CCLXIII
ZONA CCLXIV
ZONA CCLXV
ZONA CCLXVI
ZONA CCLXVII
ZONA CCLXVIII
ZONA CCLXIX
ZONA CCLXX
ZONA CCLXXI
ZONA CCLXXII
ZONA CCLXXIII
ZONA CCLXXIV
ZONA CCLXXV
ZONA CCLXXVI
ZONA CCLXXVII
ZONA CCLXXVIII
ZONA CCLXXIX
ZONA CCLXXX
ZONA CCLXXXI
ZONA CCLXXXII
ZONA CCLXXXIII
ZONA CCLXXXIV
ZONA CCLXXXV
ZONA CCLXXXVI
ZONA CCLXXXVII
ZONA CCLXXXVIII
ZONA CCLXXXIX
ZONA CCXC
ZONA CCXCI
ZONA CCXCII
ZONA CCXCIII
ZONA CCXCIV
ZONA CCXCV
ZONA CCXCVI
ZONA CCXCVII
ZONA CCXCVIII
ZONA CCXCIX
ZONA CCC
ZONA CCCI
ZONA CCCII
ZONA CCCIII
ZONA CCCIV
ZONA CCCV
ZONA CCCVI
ZONA CCCVII
ZONA CCCVIII
ZONA CCCIX
ZONA CCCX
ZONA CCCXI
ZONA CCCXII
ZONA CCCXIII
ZONA CCCXIV
ZONA CCCXV
ZONA CCCXVI
ZONA CCCXVII
ZONA CCCXVIII
ZONA CCCXIX
ZONA CCCXX
ZONA CCCXXI
ZONA CCCXXII
ZONA CCCXXIII
ZONA CCCXXIV
ZONA CCCXXV
ZONA CCCXXVI
ZONA CCCXXVII
ZONA CCCXXVIII
ZONA CCCXXIX
ZONA CCCXXX
ZONA CCCXXXI
ZONA CCCXXXII
ZONA CCCXXXIII
ZONA CCCXXXIV
ZONA CCCXXXV
ZONA CCCXXXVI
ZONA CCCXXXVII
ZONA CCCXXXVIII
ZONA CCCXXXIX
ZONA CCCXL
ZONA CCCXLI
ZONA CCCXLII
ZONA CCCXLIII
ZONA CCCXLIV
ZONA CCCXLV
ZONA CCCXLVI
ZONA CCCXLVII
ZONA CCCXLVIII
ZONA CCCXLIX
ZONA CCCL
ZONA CCCLI
ZONA CCCLII
ZONA CCCLIII
ZONA CCCLIV
ZONA CCCLV
ZONA CCCLVI
ZONA CCCLVII
ZONA CCCLVIII
ZONA CCCLIX
ZONA CCCLX
ZONA CCCLXI
ZONA CCCLXII
ZONA CCCLXIII
ZONA CCCLXIV
ZONA CCCLXV
ZONA CCCLXVI
ZONA CCCLXVII
ZONA CCCLXVIII
ZONA CCCLXIX
ZONA CCCLXX
ZONA CCCLXXI
ZONA CCCLXXII
ZONA CCCLXXIII
ZONA CCCLXXIV
ZONA CCCLXXV
ZONA CCCLXXVI
ZONA CCCLXXVII
ZONA CCCLXXVIII
ZONA CCCLXXIX
ZONA CCCLXXX
ZONA CCCLXXXI
ZONA CCCLXXXII
ZONA CCCLXXXIII
ZONA CCCLXXXIV
ZONA CCCLXXXV
ZONA CCCLXXXVI
ZONA CCCLXXXVII
ZONA CCCLXXXVIII
ZONA CCCLXXXIX
ZONA CCCXC
ZONA CCCXCI
ZONA CCCXCII
ZONA CCCXCIII
ZONA CCCXCIV
ZONA CCCXCV
ZONA CCCXCVI
ZONA CCCXCVII
ZONA CCCXCVIII
ZONA CCCXCIX
ZONA CD
ZONA CDI
ZONA CDII
ZONA CDIII
ZONA CDIV
ZONA CDV
ZONA CDVI
ZONA CDVII
ZONA CDVIII
ZONA CDIX
ZONA CDX
ZONA CDXI
ZONA CDXII
ZONA CDXIII
ZONA CDXIV
ZONA CDXV
ZONA CDXVI
ZONA CDXVII
ZONA CDXVIII
ZONA CDXIX
ZONA CDXX
ZONA CDXXI
ZONA CDXXII
ZONA CDXXIII
ZONA CDXXIV
ZONA CDXXV
ZONA CDXXVI
ZONA CDXXVII
ZONA CDXXVIII
ZONA CDXXIX
ZONA CDXXX
ZONA CDXXXI
ZONA CDXXXII
ZONA CDXXXIII
ZONA CDXXXIV
ZONA CDXXXV
ZONA CDXXXVI
ZONA CDXXXVII
ZONA CDXXXVIII
ZONA CDXXXIX
ZONA CDXL
ZONA CDXLI
ZONA CDXLII
ZONA CDXLIII
ZONA CDXLIV
ZONA CDXLV
ZONA CDXLVI
ZONA CDXLVII
ZONA CDXLVIII
ZONA CDXLIX
ZONA CDL
ZONA CDLI
ZONA CDLII
ZONA CDLIII
ZONA CDLIV
ZONA CDLV
ZONA CDLVI
ZONA CDLVII
ZONA CDLVIII
ZONA CDLIX
ZONA CDLX
ZONA CDLXI
ZONA CDLXII
ZONA CDLXIII
ZONA CDLXIV
ZONA CDLXV
ZONA CDLXVI
ZONA CDLXVII
ZONA CDLXVIII
ZONA CDLXIX
ZONA CDLXX
ZONA CDLXXI
ZONA CDLXXII
ZONA CDLXXIII
ZONA CDLXXIV
ZONA CDLXXV
ZONA CDLXXVI
ZONA CDLXXVII
ZONA CDLXXVIII
ZONA CDLXXIX
ZONA CDLXXX
ZONA CDLXXXI
ZONA CDLXXXII
ZONA CDLXXXIII
ZONA CDLXXXIV
ZONA CDLXXXV
ZONA CDLXXXVI
ZONA CDLXXXVII
ZONA CDLXXXVIII
ZONA CDLXXXIX
ZONA CDXC
ZONA CDXCI
ZONA CDXCII
ZONA CDXCIII
ZONA CDXCIV
ZONA CDXCV
ZONA CDXCVI
ZONA CDXCVII
ZONA CDXCVIII
ZONA CDXCIX
ZONA D
ZONA DI
ZONA DII
ZONA DIII
ZONA DIV
ZONA DV
ZONA DVI
ZONA DVII
ZONA DVIII
ZONA DIX
ZONA DX
ZONA DXI
ZONA DXII
ZONA DXIII
ZONA DXIV
ZONA DXV
ZONA DXVI
ZONA DXVII
ZONA DXVIII
ZONA DXIX
ZONA DXX
ZONA DXXI
ZONA DXXII
ZONA DXXIII
ZONA DXXIV
ZONA DXXV
ZONA DXXVI
ZONA DXXVII
ZONA DXXVIII
ZONA DXXIX
ZONA DXXX
ZONA DXXXI
ZONA DXXXII
ZONA DXXXIII
ZONA DXXXIV
ZONA DXXXV
ZONA DXXXVI
ZONA DXXXVII
ZONA DXXXVIII
ZONA DXXXIX
ZONA DXL
ZONA DXLI
ZONA DXLII
ZONA DXLIII
ZONA DXLIV
ZONA DXLV
ZONA DXLVI
ZONA DXLVII
ZONA DXLVIII
ZONA DXLIX
ZONA DL
ZONA DLI
ZONA DLII
ZONA DLIII
ZONA DLIV
ZONA DLV
ZONA DLVI
ZONA DLVII
ZONA DLVIII
ZONA DLIX
ZONA DLX
ZONA DLXI
ZONA DLXII
ZONA DLXIII
ZONA DLXIV
ZONA DLXV
ZONA DLXVI
ZONA DLXVII
ZONA DLXVIII
ZONA DLXIX
ZONA DLXX
ZONA DLXXI
ZONA DLXXII
ZONA DLXXIII
ZONA DLXXIV
ZONA DLXXV
ZONA DLXXVI
ZONA DLXXVII
ZONA DLXXVIII
ZONA DLXXIX
ZONA DLXXX
ZONA DLXXXI
ZONA DLXXXII
ZONA DLXXXIII
ZONA DLXXXIV
ZONA DLXXXV
ZONA DLXXXVI
ZONA DLXXXVII
ZONA DLXXXVIII
ZONA DLXXXIX
ZONA DXC
ZONA DXCI
ZONA DXCII
ZONA DXCIII
ZONA DXCIV
ZONA DXCV
ZONA DXCVI
ZONA DXCVII
ZONA DXCVIII
ZONA DXCIX
ZONA DC
ZONA DCI
ZONA DCII
ZONA DCIII
ZONA DCIV
ZONA DCV
ZONA DCVI
ZONA DCVII
ZONA DCVIII
ZONA DCIX
ZONA DCX
ZONA DCXI
ZONA DCXII
ZONA DCXIII
ZONA DCXIV
ZONA DCXV
ZONA DCXVI
ZONA DCXVII
ZONA DCXVIII
ZONA DCXIX
ZONA DCXX
ZONA DCXXI
ZONA DCXXII
ZONA DCXXIII
ZONA DCXXIV
ZONA DCXXV
ZONA DCXXVI
ZONA DCXXVII
ZONA DCXXVIII
ZONA DCXXIX
ZONA DCXXX
ZONA DCXXXI
ZONA DCXXXII
ZONA DCXXXIII
ZONA DCXXXIV
ZONA DCXXXV
ZONA DCXXXVI
ZONA DCXXXVII
ZONA DCXXXVIII
ZONA DCXXXIX
ZONA DCXL
ZONA DCXLI
ZONA DCXLII
ZONA DCXLIII
ZONA DCXLIV
ZONA DCXLV
ZONA DCXLVI
ZONA DCXLVII
ZONA DCXLVIII
ZONA DCXLIX
ZONA DCL
ZONA DCLI
ZONA DCLII
ZONA DCLIII
ZONA DCLIV
ZONA DCLV
ZONA DCLVI
ZONA DCLVII
ZONA DCLVIII
ZONA DCLIX
ZONA DCLX
ZONA DCLXI
ZONA DCLXII
ZONA DCLXIII
ZONA DCLXIV
ZONA DCLXV
ZONA DCLXVI
ZONA DCLXVII
ZONA DCLXVIII
ZONA DCLXIX
ZONA DCLXX
ZONA DCLXXI
ZONA DCLXXII
ZONA DCLXXIII
ZONA DCLXXIV
ZONA DCLXXV
ZONA DCLXXVI
ZONA DCLXXVII
ZONA DCLXXVIII
ZONA DCLXXIX
ZONA DCLXXX
ZONA DCLXXXI
ZONA DCLXXXII
ZONA DCLXXXIII
ZONA DCLXXXIV
ZONA DCLXXXV
ZONA DCLXXXVI
ZONA DCLXXXVII
ZONA DCLXXXVIII
ZONA DCLXXXIX
ZONA DCXC
ZONA DCXCI
ZONA DCXCII
ZONA DCXCIII
ZONA DCXCIV
ZONA DCXCV
ZONA DCXCVI
ZONA DCXCVII
ZONA DCXCVIII
ZONA DCXCIX
ZONA DCC
ZONA DCCI
ZONA DCCII
ZONA DCCIII
ZONA DCCIV
ZONA DCCV
ZONA DCCVI
ZONA DCCVII
ZONA DCCVIII
ZONA DCCIX
ZONA DCCX
ZONA DCCXI
ZONA DCCXII
ZONA DCCXIII
ZONA DCCXIV
ZONA DCCXV
ZONA DCCXVI
ZONA DCCXVII
ZONA DCCXVIII
ZONA DCCXIX
ZONA DCCXX
ZONA DCCXXI
ZONA DCCXXII
ZONA DCCXXIII
ZONA DCCXXIV
ZONA DCCXXV
ZONA DCCXXVI
ZONA DCCXXVII
ZONA DCCXXVIII
ZONA DCCXXIX
ZONA DCCXXX
ZONA DCCXXXI
ZONA DCCXXXII
ZONA DCCXXXIII
ZONA DCCXXXIV
ZONA DCCXXXV
ZONA DCCXXXVI
ZONA DCCXXXVII
ZONA DCCXXXVIII
ZONA DCCXXXIX
ZONA DCCXL
ZONA DCCXLI
ZONA DCCXLII
ZONA DCCXLIII
ZONA DCCXLIV
ZONA DCCXLV
ZONA DCCXLVI
ZONA DCCXLVII
ZONA DCCXLVIII
ZONA DCCXLIX
ZONA DCCL
ZONA DCCLI
ZONA DCCLII
ZONA DCCLIII
ZONA DCCLIV
ZONA DCCLV
ZONA DCCLVI
ZONA DCCLVII
ZONA DCCLVIII
ZONA DCCLIX
ZONA DCCLX
ZONA DCCLXI
ZONA DCCLXII
ZONA DCCLXIII
ZONA DCCLXIV
ZONA DCCLXV
ZONA DCCLXVI
ZONA DCCLXVII
ZONA DCCLXVIII
ZONA DCCLXIX
ZONA DCCLXX
ZONA DCCLXXI
ZONA DCCLXXII
ZONA DCCLXXIII
ZONA DCCLXXIV
ZONA DCCLXXV
ZONA DCCLXXVI
ZONA DCCLXXVII
ZONA DCCLXXVIII
ZONA DCCLXXIX
ZONA DCCLXXX
ZONA DCCLXXXI
ZONA DCCLXXXII
ZONA DCCLXXXIII
ZONA DCCLXXXIV
ZONA DCCLXXXV
ZONA DCCLXXXVI
ZONA DCCLXXXVII
ZONA DCCLXXXVIII
ZONA DCCLXXXIX
ZONA DCCXC
ZONA DCCXCI
ZONA DCCXCII
ZONA DCCXCIII
ZONA DCCXCIV
ZONA DCCXCV
ZONA DCCXCVI
ZONA DCCXCVII
ZONA DCCXCVIII
ZONA DCCXCIX
ZONA DCCC
ZONA DCCCI
ZONA DCCCII
ZONA DCCCIII
ZONA DCCCIV
ZONA DCCCV
ZONA DCCCVI
ZONA DCCCVII
ZONA DCCCVIII
ZONA DCCCIX
ZONA DCCCX
ZONA DCCCXI
ZONA DCCCXII
ZONA DCCCXIII
ZONA DCCCXIV
ZONA DCCCXV
ZONA DCCCXVI
ZONA DCCCXVII
ZONA DCCCXVIII
ZONA DCCCXIX
ZONA DCCCXX
ZONA DCCCXXI
ZONA DCCCXXII
ZONA DCCCXXIII
ZONA DCCCXXIV
ZONA DCCCXXV
ZONA DCCCXXVI
ZONA DCCCXXVII
ZONA DCCCXXVIII
ZONA DCCCXXIX
ZONA DCCCXXX
ZONA DCCCXXXI
ZONA DCCCXXXII
ZONA DCCCXXXIII
ZONA DCCCXXXIV
ZONA DCCCXXXV
ZONA DCCCXXXVI
ZONA DCCCXXXVII
ZONA DCCCXXXVIII
ZONA DCCCXXXIX
ZONA DCCCXL
ZONA DCCCXLI
ZONA DCCCXLII
ZONA DCCCXLIII
ZONA DCCCXLIV
ZONA DCCCXLV
ZONA DCCCXLVI
ZONA DCCCXLVII
ZONA DCCCXLVIII
ZONA DCCCXLIX
ZONA DCCCL
ZONA DCCCLI
ZONA DCCCLII
ZONA DCCCLIII
ZONA DCCCLIV
ZONA DCCCLV
ZONA DCCCLVI
ZONA DCCCLVII
ZONA DCCCLVIII
ZONA DCCCLIX
ZONA DCCCLX
ZONA DCCCLXI
ZONA DCCCLXII
ZONA DCCCLXIII
ZONA DCCCLXIV
ZONA DCCCLXV
ZONA DCCCLXVI
ZONA DCCCLXVII
ZONA DCCCLXVIII
ZONA DCCCLXIX
ZONA DCCCLXX
ZONA DCCCLXXI
ZONA DCCCLXXII
ZONA DCCCLXXIII
ZONA DCCCLXXIV
ZONA DCCCLXXV
ZONA DCCCLXXVI
ZONA DCCCLXXVII
ZONA DCCCLXXVIII
ZONA DCCCLXXIX
ZONA DCCCLXXX
ZONA DCCCLXXXI
ZONA DCCCLXXXII
ZONA DCCCLXXXIII
ZONA DCCCLXXXIV
ZONA DCCCLXXXV
ZONA DCCCLXXXVI
ZONA DCCCLXXXVII
ZONA DCCCLXXXVIII
ZONA DCCCLXXXIX
ZONA DCCCXC
ZONA DCCCXCI
ZONA DCCCXCII
ZONA DCCCXCIII
ZONA DCCCXCIV
ZONA DCCCXCV
ZONA DCCCXCVI
ZONA DCCCXCVII
ZONA DCCCXCVIII
ZONA DCCCXCIX
ZONA DCCCC
ZONA DCCCCI
ZONA DCCCCII
ZONA DCCCCIII
ZONA DCCCCIV
ZONA DCCCCV
ZONA DCCCCVI
ZONA DCCCCVII
ZONA DCCCCVIII
ZONA DCCCCIX
ZONA DCCCCX
ZONA DCCCCXI
ZONA DCCCCXII
ZONA DCCCCXIII
ZONA DCCCCXIV
ZONA DCCCCXV
ZONA DCCCCXVI
ZONA DCCCCXVII
ZONA DCCCCXVIII
ZONA DCCCCXIX
ZONA DCCCCXX
ZONA DCCCCXXI
ZONA DCCCCXXII
ZONA DCCCCXXIII
ZONA DCCCCXXIV
ZONA DCCCCXXV
ZONA DCCCCXXVI
ZONA DCCCCXXVII
ZONA DCCCCXXVIII
ZONA DCCCCXXIX
ZONA DCCCCXXX
ZONA DCCCCXXXI
ZONA DCCCCXXXII
ZONA DCCCCXXXIII
ZONA DCCCCXXXIV
ZONA DCCCCXXXV
ZONA DCCCCXXXVI
ZONA DCCCCXXXVII
ZONA DCCCCXXXVIII
ZONA DCCCCXXXIX
ZONA DCCCCXL
ZONA DCCCCXLI
ZONA DCCCCXLII
ZONA DCCCCXLIII
ZONA DCCCCXLIV
ZONA DCCCCXLV
ZONA DCCCCXLVI
ZONA DCCCCXLVII
ZONA DCCCCXLVIII
ZONA DCCCCXLIX
ZONA DCCCCL
ZONA DCCCCLI
ZONA DCCCCLII
ZONA DCCCCLIII
ZONA DCCCCLIV
ZONA DCCCCLV
ZONA DCCCCLVI
ZONA DCCCCLVII
ZONA DCCCCLVIII
ZONA DCCCCLIX
ZONA DCCCCLX
ZONA DCCCCLXI
ZONA DCCCCLXII
ZONA DCCCCLXIII
ZONA DCCCCLXIV
ZONA DCCCCLXV
ZONA DCCCCLXVI
ZONA DCCCCLXVII
ZONA DCCCCLXVIII
ZONA DCCCCLXIX
ZONA DCCCCLXX
ZONA DCCCCLXXI
ZONA DCCCCLXXII
ZONA DCCCCLXXIII
ZONA DCCCCLXXIV
ZONA DCCCCLXXV
ZONA DCCCCLXXVI
ZONA DCCCCLXXVII
ZONA DCCCCLXXVIII
ZONA DCCCCLXXIX
ZONA DCCCCLXXX
ZONA DCCCCLXXXI
ZONA DCCCCLXXXII
ZONA DCCCCLXXXIII
ZONA DCCCCLXXXIV
ZONA DCCCCLXXXV
ZONA DCCCCLXXXVI
ZONA DCCCCLXXXVII
ZONA DCCCCLXXXVIII
ZONA DCCCCLXXXIX
ZONA DCCCCXC
ZONA DCCCCXCI
ZONA DCCCCXCII
ZONA DCCCCXCIII
ZONA DCCCCXCIV
ZONA DCCCCXCV
ZONA DCCCCXCVI
ZONA DCCCCXCVII
ZONA DCCCCXCVIII
ZONA DCCCCXCIX
ZONA DCCCCC
ZONA DCCCCCI
ZONA DCCCCCII
ZONA DCCCCCIII
ZONA DCCCCCIV
ZONA DCCCCCV
ZONA DCCCCCVI
ZONA DCCCCCVII
ZONA DCCCCCVIII
ZONA DCCCCCIX
ZONA DCCCCCX
ZONA DCCCCCXI
ZONA DCCCCCXII
ZONA DCCCCCXIII
ZONA DCCCCCXIV
ZONA DCCCCCXV
ZONA DCCCCCXVI
ZONA DCCCCCXVII
ZONA DCCCCCXVIII
ZONA DCCCCCXIX
ZONA DCCCCCXX
ZONA DCCCCCXXI
ZONA DCCCCCXXII
ZONA DCCCCCXXIII
ZONA DCCCCCXXIV
ZONA DCCCCCXXV
ZONA DCCCCCXXVI
ZONA DCCCCCXXVII
ZONA DCCCCCXXVIII
ZONA DCCCCCXXIX
ZONA DCCCCCXXX
ZONA DCCCCCXXXI
ZONA DCCCCCXXXII
ZONA DCCCCCXXXIII
ZONA DCCCCCXXXIV
ZONA DCCCCCXXXV
ZONA DCCCCCXXXVI
ZONA DCCCCCXXXVII
ZONA DCCCCCXXXVIII
ZONA DCCCCCXXXIX
ZONA DCCCCCXL
ZONA DCCCCCXLI
ZONA DCCCCCXLII
ZONA DCCCCCXLIII
ZONA DCCCCCXLIV
ZONA DCCCCCXLV
ZONA DCCCCCXLVI
ZONA DCCCCCXLVII
ZONA DCCCCCXLVIII
ZONA DCCCCCXLIX
ZONA DCCCCCL
ZONA DCCCCCLI
ZONA DCCCCCLII
ZONA DCCCCCLIII
ZONA DCCCCCLIV
ZONA DCCCCCLV
ZONA DCCCCCLVI
ZONA DCCCCCLVII
ZONA DCCCCCLVIII
ZONA DCCCCCLIX
ZONA DCCCCCLX
ZONA DCCCCCLXI
ZONA DCCCCCLXII
ZONA DCCCCCLXIII
ZONA DCCCCCLXIV
ZONA DCCCCCLXV
ZONA DCCCCCLXVI
ZONA DCCCCCLXVII
ZONA DCCCCCLXVIII
ZONA DCCCCCLXIX
ZONA DCCCCCLXX
ZONA DCCCCCLXXI
ZONA DCCCCCLXXII
ZONA DCCCCCLXXIII
ZONA DCCCCCLXXIV
ZONA DCCCCCLXXV
ZONA DCCCCCLXXVI
ZONA DCCCCCLXXVII
ZONA DCCCCCLXXVIII
ZONA DCCCCCLXXIX
ZONA DCCCCCLXXX
ZONA DCCCCCLXXXI
ZONA DCCCCCLXXXII
ZONA DCCCCCLXXXIII
ZONA DCCCCCLXXXIV
ZONA DCCCCCLXXXV
ZONA DCCCCCLXXXVI
ZONA DCCCCCLXXXVII
ZONA DCCCCCLXXXVIII
ZONA DCCCCCLXXXIX
ZONA DCCCCCXC
ZONA DCCCCCXCI
ZONA DCCCCCXCII
ZONA DCCCCCXCIII
ZONA DCCCCCXCIV
ZONA DCCCCCXCV
ZONA DCCCCCXCVI
ZONA DCCCCCXCVII
ZONA DCCCCCXCVIII
ZONA DCCCCCXCIX
ZONA DCCCCCC
ZONA DCCCCCCI
ZONA DCCCCCCII
ZONA DCCCCCCIII
ZONA DCCCCCCIV
ZONA DCCCCCCV
ZONA DCCCCCCVI
ZONA DCCCCCCVII
ZONA DCCCCCCVIII
ZONA DCCCCCCIX
ZONA DCCCCCCX
ZONA DCCCCCCXI
ZONA DCCCCCCXII
ZONA DCCCCCCXIII
ZONA DCCCCCCXIV
ZONA DCCCCCCXV
ZONA DCCCCCCXVI
ZONA DCCCCCCXVII
ZONA DCCCCCCXVIII
ZONA DCCCCCCXIX
ZONA DCCCCCCXX
ZONA DCCCCCCXXI
ZONA DCCCCCCXXII
ZONA DCCCCCCXXIII
ZONA DCCCCCCXXIV
ZONA DCCCCCCXXV
ZONA DCCCCCCXXVI
ZONA DCCCCCCXXVII
ZONA DCCCCCCXXVIII
ZONA DCCCCCCXXIX
ZONA DCCCCCCXXX
ZONA DCCCCCCXXXI
ZONA DCCCCCCXXXII
ZONA DCCCCCCXXXIII
ZONA DCCCCCCXXXIV
ZONA DCCCCCCXXXV
ZONA DCCCCCCXXXVI
ZONA DCCCCCCXXXVII
ZONA DCCCCCCXXXVIII
ZONA DCCCCCCXXXIX
ZONA DCCCCCCXL
ZONA DCCCCCCXLI
ZONA DCCCCCCXLII
ZONA DCCCCCCXLIII
ZONA DCCCCCCXLIV
ZONA DCCCCCCXLV
ZONA DCCCCCCXLVI
ZONA DCCCCCCXLVII
ZONA DCCCCCCXLVIII
ZONA DCCCCCCXLIX
ZONA DCCCCCCL
ZONA DCCCCCCLI
ZONA DCCCCCCLII
ZONA DCCCCCCLIII
ZONA DCCCCCCLIV
ZONA DCCCCCCLV
ZONA DCCCCCCLVI
ZONA DCCCCCCLVII
ZONA DCCCCCCLVIII
ZONA DCCCCCCLIX
ZONA DCCCCCCLX
ZONA DCCCCCCLXI
ZONA DCCCCCCLXII
ZONA DCCCCCCLXIII
ZONA DCCCCCCLXIV
ZONA DCCCCCCLXV
ZONA DCCCCCCLXVI
ZONA DCCCCCCLXVII
ZONA DCCCCCCLXVIII
ZONA DCCCCCCLXIX
ZONA DCCCCCCLXX
ZONA DCCCCCCLXXI
ZONA DCCCCCCLXXII
ZONA DCCCCCCLXXIII
ZONA DCCCCCCLXXIV
ZONA DCCCCCCLXXV
ZONA DCCCCCCLXXVI
ZONA DCCCCCCLXXVII
ZONA DCCCCCCLXXVIII
ZONA DCCCCCCLXXIX
ZONA DCCCCCCLXXX
ZONA DCCCCCCLXXXI
ZONA DCCCCCCLXXXII
ZONA DCCCCCCLXXXIII
ZONA DCCCCCCLXXXIV
ZONA DCCCCCCLXXXV
ZONA DCCCCCCLXXXVI
ZONA DCCCCCCLXXXVII
ZONA DCCCCCCLXXXVIII
ZONA DCCCCCCLXXXIX
ZONA DCCCCCCXC
ZONA DCCCCCCXCI
ZONA DCCCCCCXCII
ZONA DCCCCCCXCIII
ZONA DCCCCCCXCIV
ZONA DCCCCCCXCV
ZONA DCCCCCCXCVI
ZONA DCCCCCCXCVII
ZONA DCCCCCCXCVIII
ZONA DCCCCCCXCIX
ZONA DCCCCCCC
ZONA DCCCCCCCI
ZONA DCCCCCCCII
ZONA DCCCCCCCIII
ZONA DCCCCCCCIV
ZONA DCCCCCCCV
ZONA DCCCCCCCVI
ZONA DCCCCCCCVII
ZONA DCCCCCCCVIII
ZONA DCCCCCCCIX
ZONA DCCCCCCCX
ZONA DCCCCCCCXI
ZONA DCCCCCCCXII
ZONA DCCCCCCCXIII
ZONA DCCCCCCCXIV
ZONA DCCCCCCCXV
ZONA DCCCCCCCXVI
ZONA DCCCCCCCXVII
ZONA DCCCCCCCXVIII
ZONA DCCCCCCCXIX
ZONA DCCCCCCCXX
ZONA DCCCCCCCXXI
ZONA DCCCCCCCXXII
ZONA DCCCCCCCXXIII
ZONA DCCCCCCCXXIV
ZONA DCCCCCCCXXV
ZONA DCCCCCCCXXVI
ZONA DCCCCCCCXXVII
ZONA DCCCCCCCXXVIII
ZONA DCCCCCCCXXIX
ZONA DCCCCCCCXXX
ZONA DCCCCCCCXXXI
ZONA DCCCCCCCXXXII
ZONA DCCCCCCCXXXIII
ZONA DCCCCCCCXXXIV
ZONA DCCCCCCCXXXV
ZONA DCCCCCCCXXXVI
ZONA DCCCCCCCXXXVII
ZONA DCCCCCCCXXXVIII
ZONA DCCCCCCCXXXIX
ZONA DCCCCCCCXL
ZONA DCCCCCCCXLI
ZONA DCCCCCCCXLII
ZONA DCCCCCCCXLIII
ZONA DCCCCCCCXLIV
ZONA DCCCCCCCXLV
ZONA DCCCCCCCXLVI
ZONA DCCCCCCCXLVII
ZONA DCCCCCCCXLVIII
ZONA DCCCCCCCXLIX
ZONA DCCCCCCCL
ZONA DCCCCCCCLI
ZONA DCCCCCCCLII
ZONA DCCCCCCCLIII
ZONA DCCCCCCCLIV
ZONA DCCCCCCCLV
ZONA DCCCCCCCLVI
ZONA DCCCCCCCLVII
ZONA DCCCCCCCLVIII
ZONA DCCCCCCCLIX
ZONA DCCCCCCCLX
ZONA DCCCCCCCLXI
ZONA DCCCCCCCLXII
ZONA DCCCCCCCLXIII
ZONA DCCCCCCCLXIV
ZONA DCCCCCCCLXV
ZONA DCCCCCCCLXVI
ZONA DCCCCCCCLXVII
ZONA DCCCCCCCLXVIII
ZONA DCCCCCCCLXIX
ZONA DCCCCCCCLXX
ZONA DCCCCCCCLXXI
ZONA DCCCCCCCLXXII
ZONA DCCCCCCCLXXIII
ZONA DCCCCCCCLXXIV
ZONA DCCCCCCCLXXV
ZONA DCCCCCCCLXXVI
ZONA DCCCCCCCLXXVII
ZONA DCCCCCCCLXXVIII
ZONA DCCCCCCCLXXIX
ZONA DCCCCCCCLXXX
ZONA DCCCCCCCLXXXI
ZONA DCCCCCCCLXXXII
ZONA DCCCCCCCLXXXIII
ZONA DCCCCCCCLXXXIV
ZONA DCCCCCCCLXXXV
ZONA DCCCCCCCLXXXVI
ZONA DCCCCCCCLXXXVII
ZONA DCCCCCCCLXXXVIII
ZONA DCCCCCCCLXXXIX
ZONA DCCCCCCCXC
ZONA DCCCCCCCXCI
ZONA DCCCCCCCXCII
ZONA DCCCCCCCXCIII
ZONA DCCCCCCCXCIV
ZONA DCCCCCCCXCV
ZONA DCCCCCCCXCVI
ZONA DCCCCCCCXCVII
ZONA DCCCCCCCXCVIII
ZONA DCCCCCCCXCIX
ZONA DCCCCCCCC
ZONA DCCCCCCCCI
ZONA DCCCCCCCCII
ZONA DCCCCCCCCIII
ZONA DCCCCCCCCIV
ZONA DCCCCCCCCV
ZONA DCCCCCCCCVI
ZONA DCCCCCCCCVII
ZONA DCCCCCCCCVIII
ZONA DCCCCCCCCIX
ZONA DCCCCCCCCX
ZONA DCCCCCCCCXI
ZONA DCCCCCCCCXII
ZONA DCCCCCCCCXIII
ZONA DCCCCCCCCXIV
ZONA DCCCCCCCCXV
ZONA DCCCCCCCCXVI
ZONA DCCCCCCCCXVII
ZONA DCCCCCCCCXVIII
ZONA DCCCCCCCCXIX
ZONA DCCCCCCCCXX
ZONA DCCCC





OBSERVACIONES Y NOTAS ACLARATORIAS

RELACIÓN DE ESCALAS EN LOS FORMATOS IMPRESOS:
FORMATOS DIN A1 y DIN A3: ESCALA INDICADA
OTROS FORMATOS Y DIN A4: ESCALA GRÁFICA INDICADA



www.puertosdetenerife.org

ÁREA DE EXPLOTACIÓN
OFICINA TÉCNICA

CARTOS

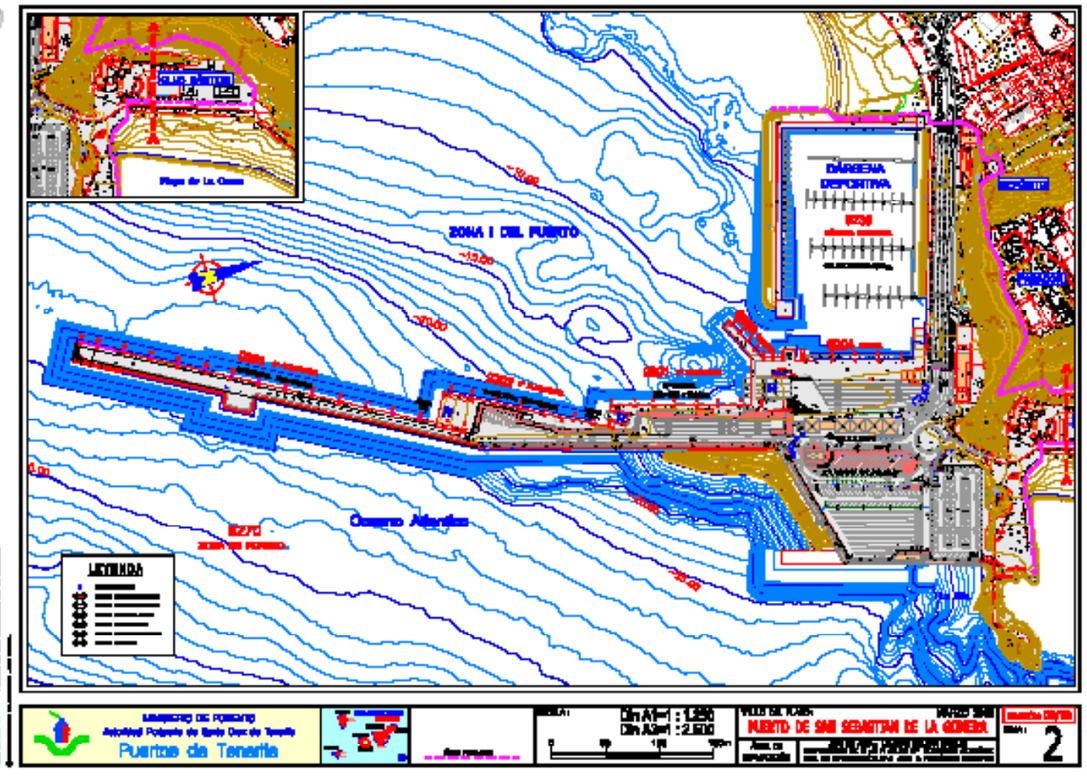
PUERTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA

REVISIÓN 03/16

MARZO DE 2016

ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

MINISTERIO DE FOMENTO
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife
Puertos de Tenerife



OBSERVACIONES Y NOTAS ACLARATORIAS

RELACIÓN DE ESCALAS EN LOS FORMATOS IMPRESOS:
FORMATOS DIN A1 y DIN A3: ESCALA INDICADA
OTROS FORMATOS Y DIN A4: ESCALA GRÁFICA INDICADA



www.puertosdetenerife.org

ÁREA DE EXPLOTACIÓN
OFICINA TÉCNICA

CARTOS

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

REVISIÓN 03/16

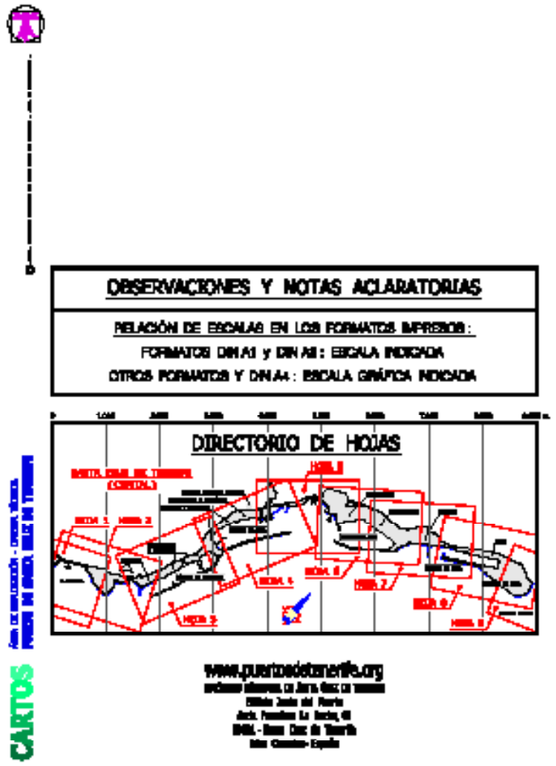
MARZO 2018

ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

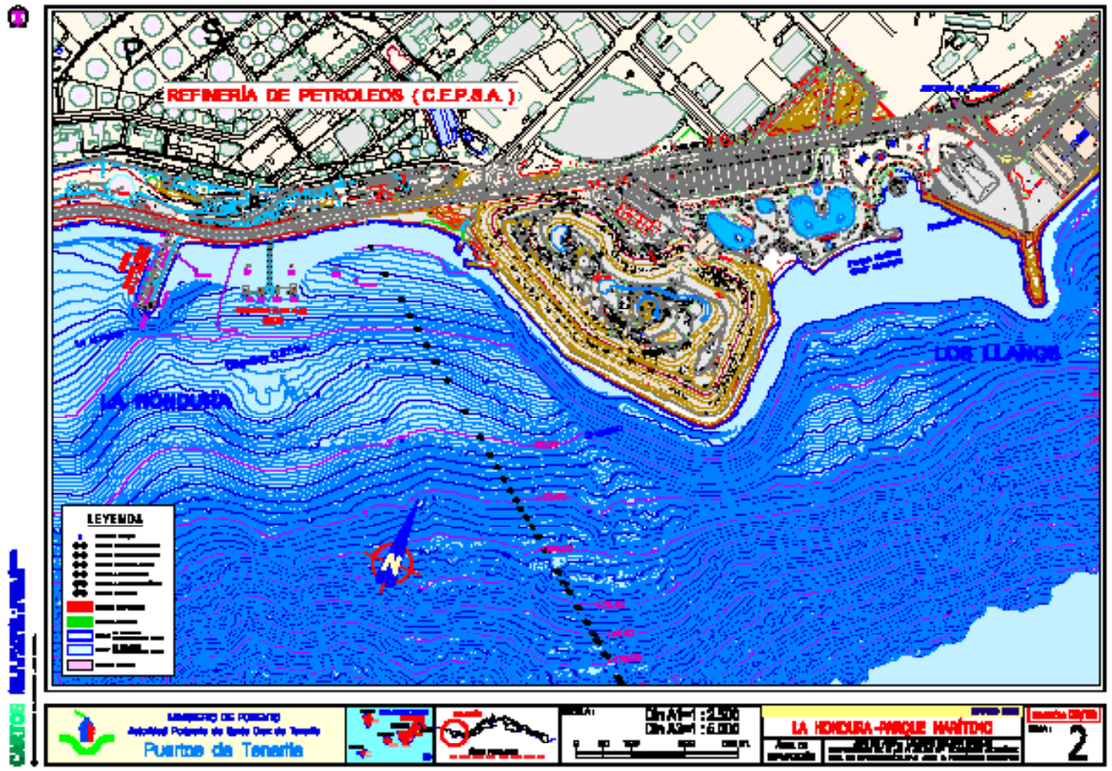
MINISTERIO DE FOMENTO
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

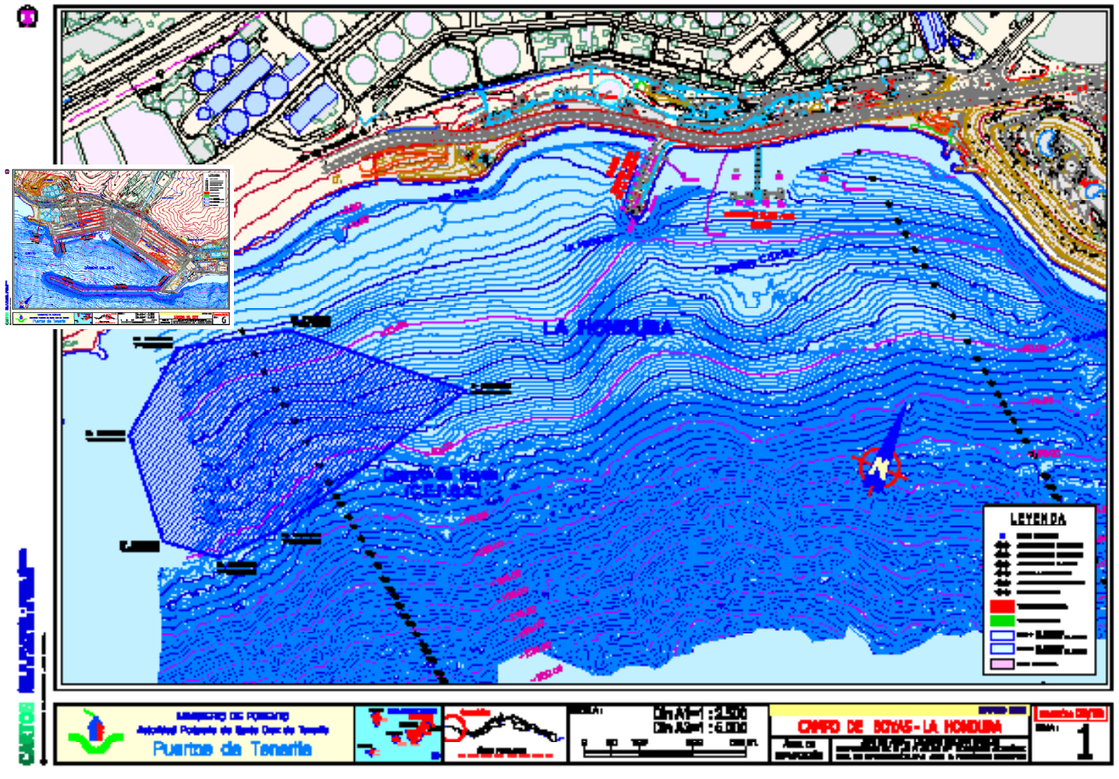
Puertos de Tenerife

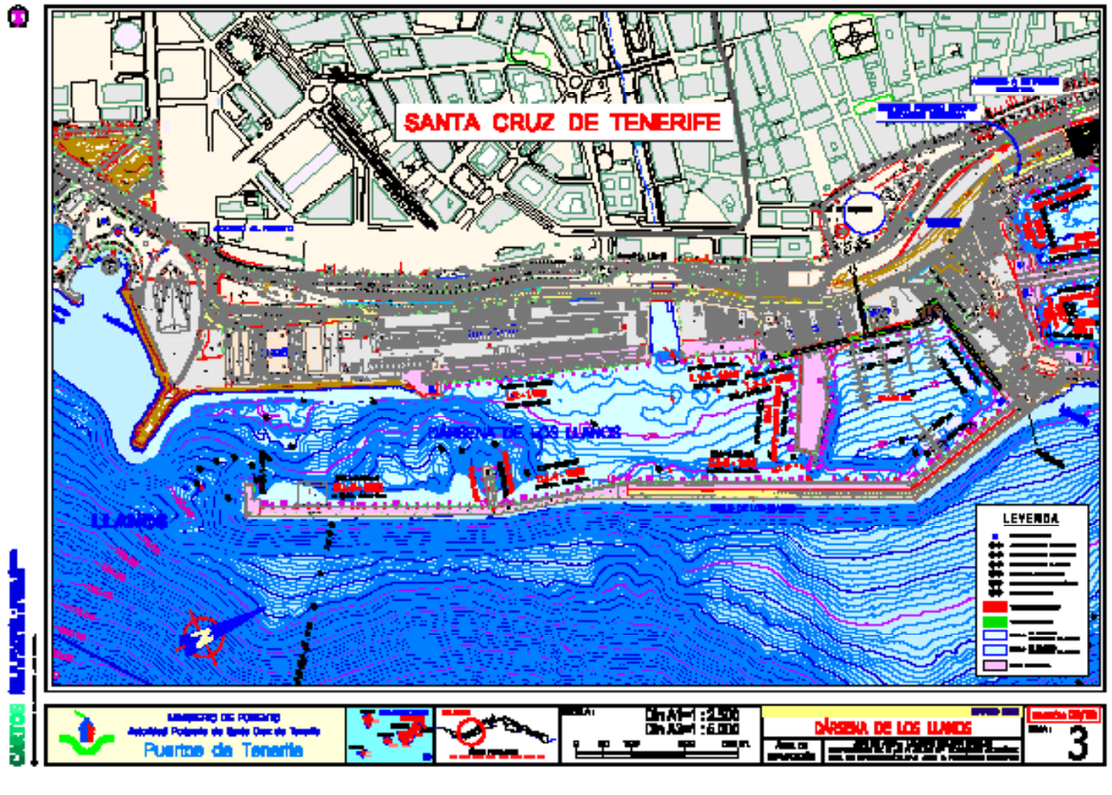
CARTOS Área de explotación - Oficina técnica. Puerto de Santa Cruz de la Palma

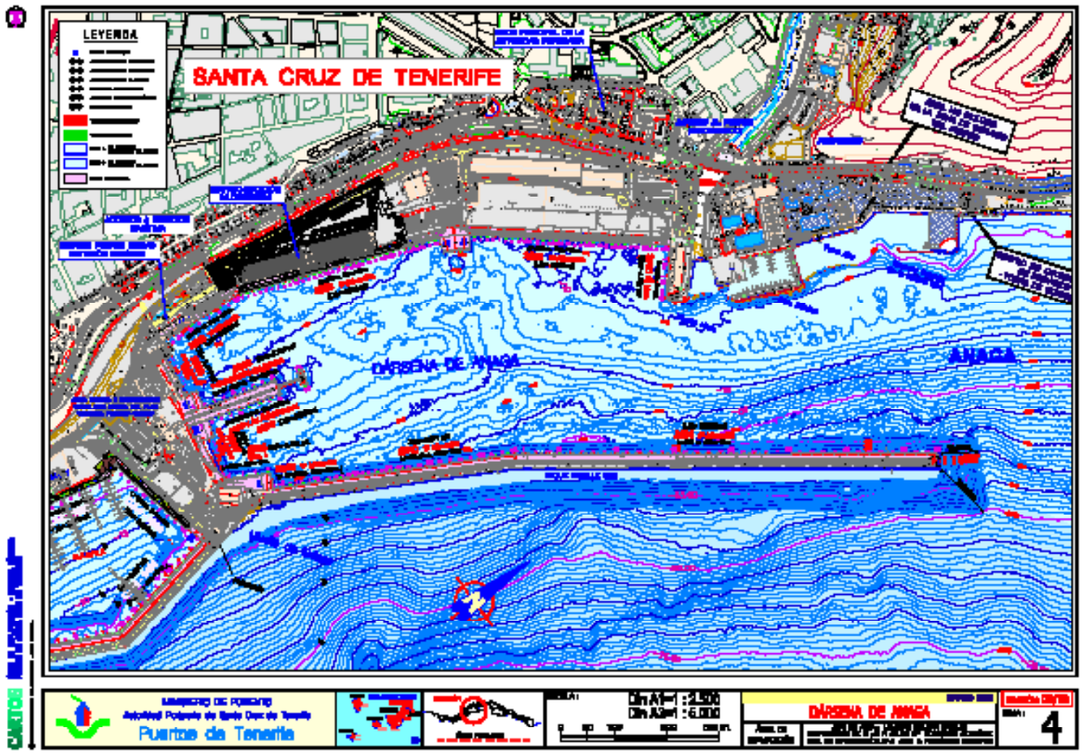

OBSERVACIONES Y NOTAS ACLARATORIAS
RELACIÓN DE ESCALAS EN LOS FORMATOS IMPRESOS:
FORMATOS DIN A1 y DIN A0: ESCALA INDICADA
OTROS FORMATOS Y DIN A4: ESCALA GRÁFICA INDICADA
DIRECTORIO DE HOJAS
www.puertosdetenerife.org
CARTOS

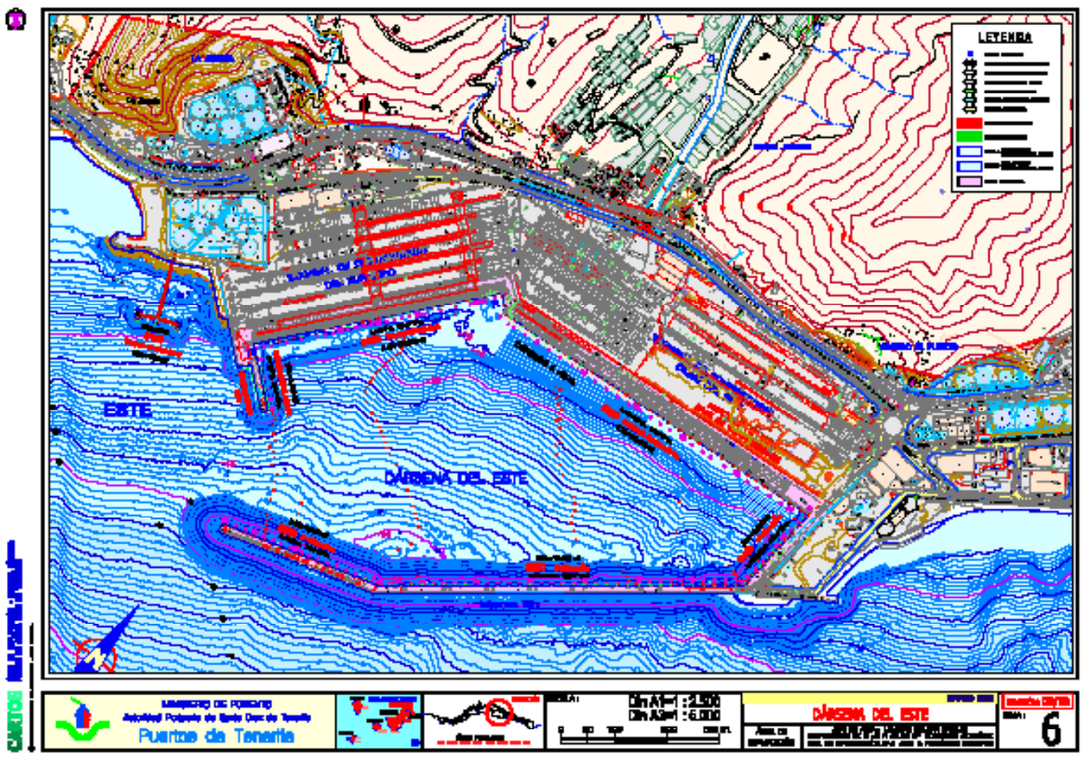

ÁREA DE EXPLOTACIÓN
OFICINA TÉCNICA
CARTOS
PUERTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
REVISIÓN 03/16
MARZO DE 2016
ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS
MINISTERIO DE FOMENTO
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife
Puertos de Tenerife

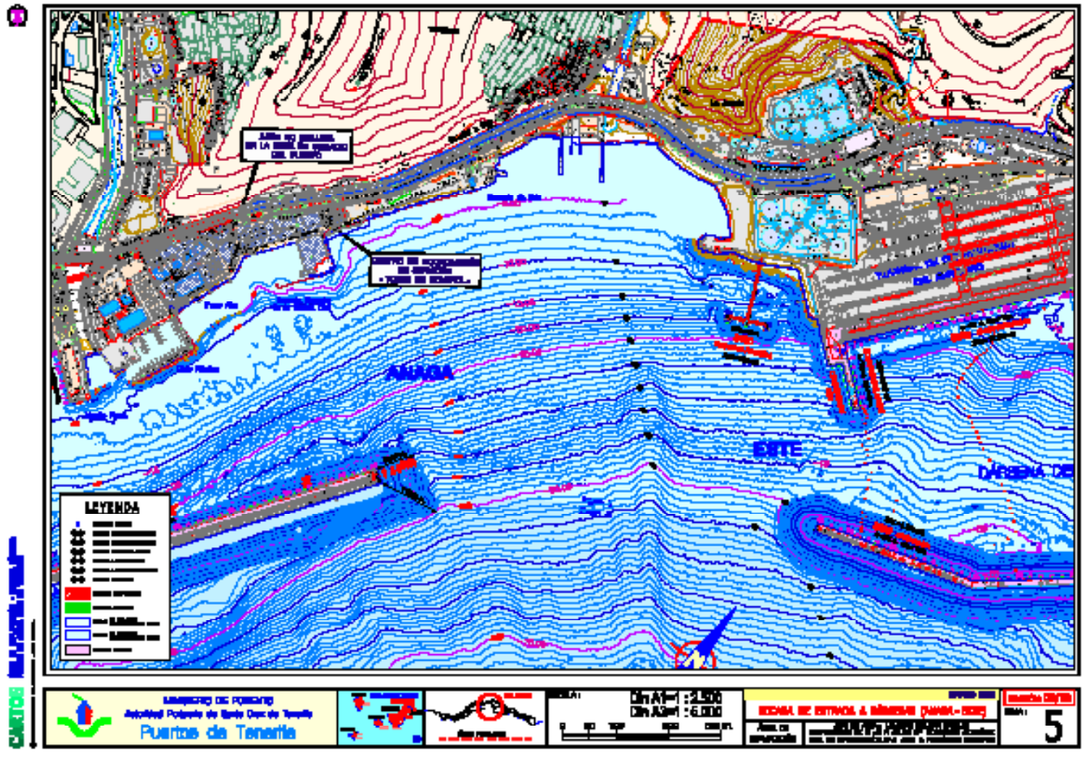

REFINERÍA DE PETROLEOS (C.E.P.S.A.)
LA HONDURA
LOS LLANOS
LEYENDA
LA HONDURA - PARQUE MARÍTIMO
Puertos de Tenerife

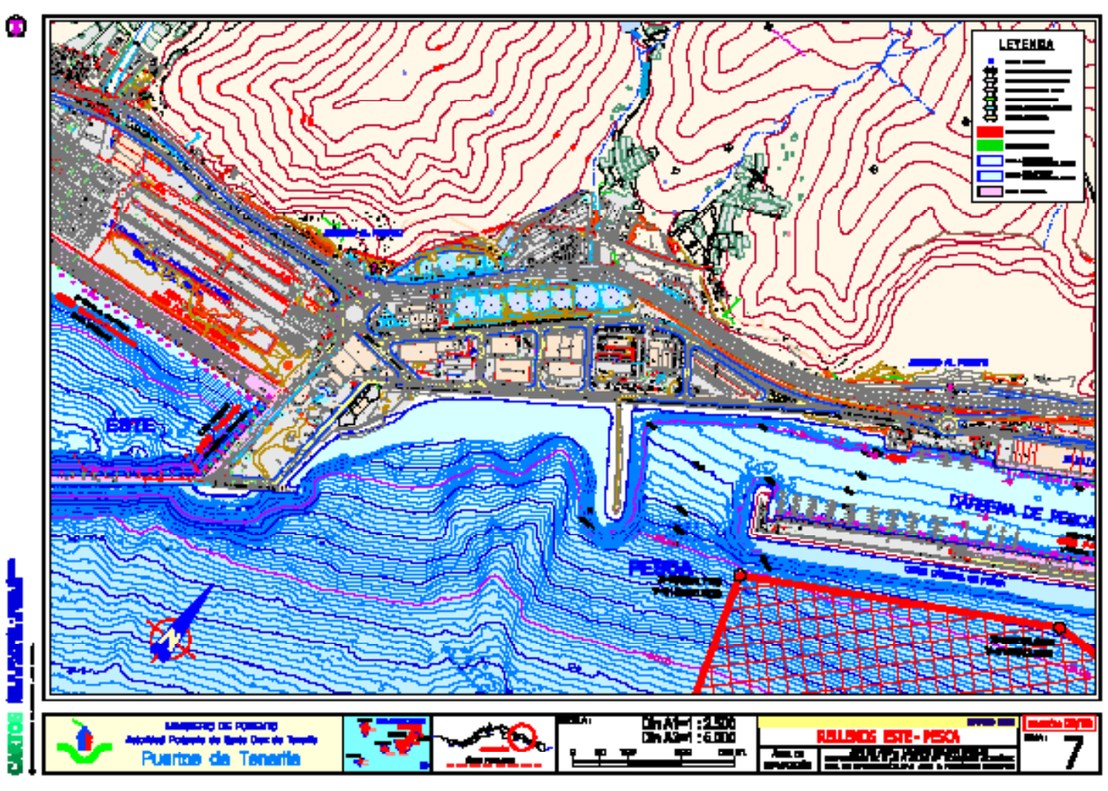

LA HONDURA
LEYENDA
CAMPO DE BOYAS - LA HONDURA
Puertos de Tenerife

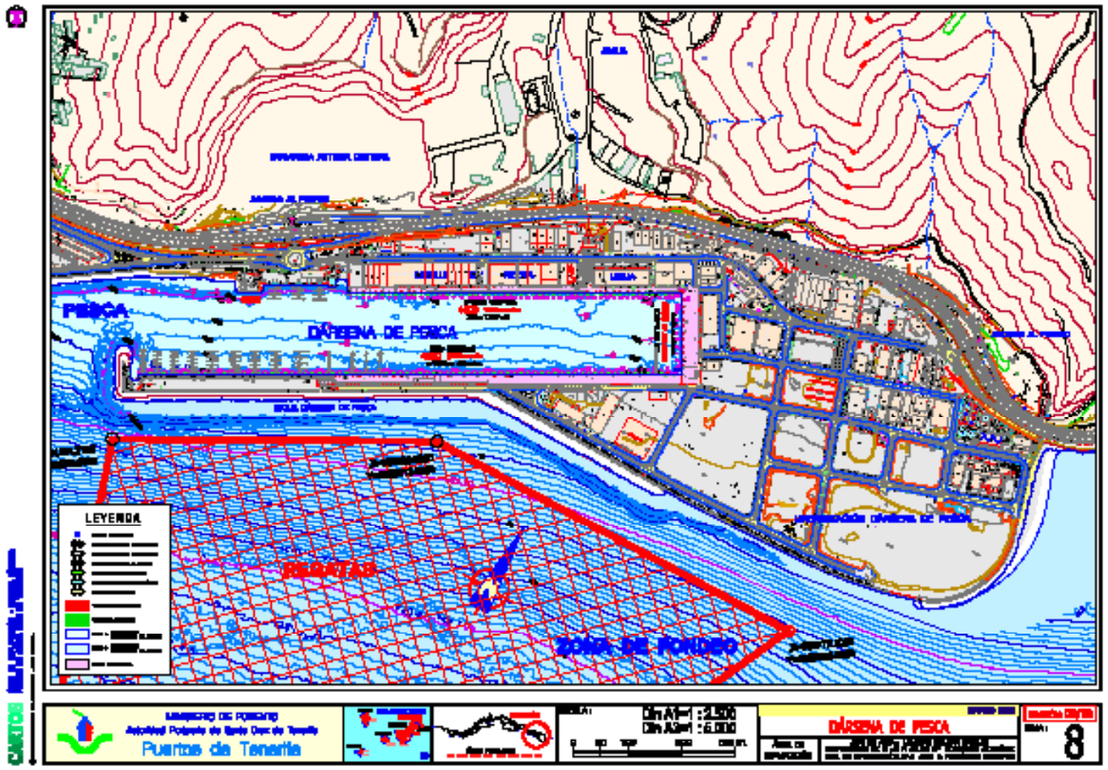

SANTA CRUZ DE TENERIFE
DÁRSENA DE LOS LLANOS
LLANOS
LEYENDA
DÁRSENA DE LOS LLANOS
Puertos de Tenerife

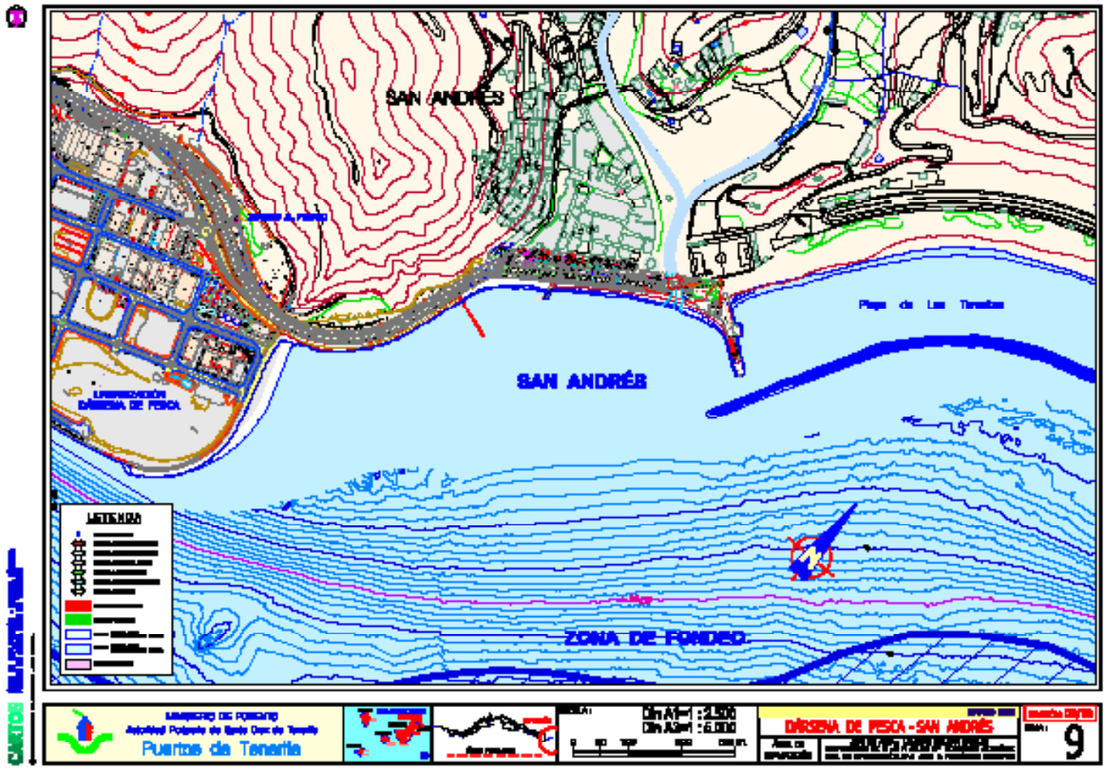

LEYENDA
SANTA CRUZ DE TENERIFE
DÁRSENA DE ANAGA
ANAGA
Puertos de Tenerife
DÁRSENA DE ANAGA
4

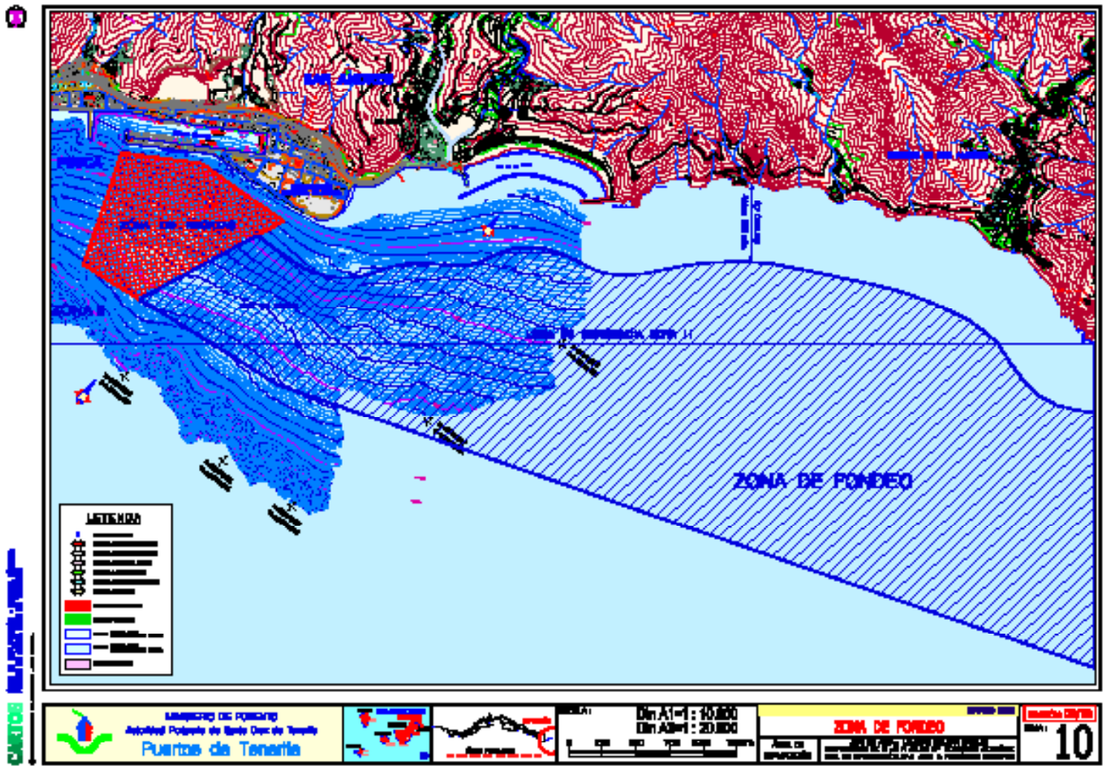

LEYENDA
ESTE
DÁRSENA DEL ESTE
Puertos de Tenerife
DÁRSENA DEL ESTE
6


LEYENDA
ANAGA
ESTE
Puertos de Tenerife
ESCALA DE ENTRADA A DÁRSENAS (ANAGA - ESTE)
5


LEYENDA
ESTE
DÁRSENA DE PESCA
PESCA
Puertos de Tenerife
MUELLES ESTE - PESCA
7


PESCA
DÁRSENA DE PESCA
ZONA DE FONDEO
LEYENDA
DÁRSENA DE PESCA
8


SAN ANDRÉS
Playa de Las Teresitas
SAN ANDRÉS
ZONA DE FONDEO
LEYENDA
DÁRSENA DE PESCA - SAN ANDRÉS
9


ZONA DE FONDEO
LEYENDA
ZONA DE FONDEO
10



OBRAS O ACTIVIDADES AUTORIZADAS A PARTICULARES

DE LOS PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

3

V_TC_DPEXPEDIENTES

Puerto	Expediente	Objeto	Concesionario/ Autorizado	Fecha otorgamiento	Fecha notificación	Cód. Tipo expediente
LOS CRISTIANOS	CC16_1	Ocup. sup. 15.457 m2 en la zona II de las aguas del Puerto de Los Cristianos para la explotación de una granja de engorde de doradas y lubinas en jaulas.	IND.ACUIC. CANARIAS INAC ,S.L	06/11/2013	11/06/2029	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	CC17_1	Ocup. sup. 27.443,50 m2 en la zona II de aguas del Puerto de Los Cristianos para la explotación de una granja de engorde de doradas y lubinas en jaulas.	CABO PEZ, S.L.	06/11/2013	11/06/2029	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	CC18_1	Ocup. sup. 34.931 m2 en la zona II de aguas del Puerto de Los Cristianos para la explotación de una granja de engorde de doradas y lubinas en jaulas.	SOCAT CANARIAS, S.L.	06/11/2013	11/06/2029	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	CC20_1	Explotación del Bar Cafetería ubicado en la estación marítima del puerto de Los Cristianos.	SERESTEN S.L.	13/11/2014	18/11/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	CC21_1	Ocupación de una superficie de 211,50 metros cuadrados en el muelle transversal del Puerto de los Cristianos, con destino a la instalación y posterior explotación de una gasolinera náutica.	DISA RED SERV. PETROLIFEROS	22/12/2014	08/01/2030	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC49_3	OCUPACIÓN DE 2.231,36 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a OPERATIVA ADSCRITA AL PUERTO DE LOS CRISTIANOS.	NAVIERA ARMAS, S.A.	25/01/2023	31/01/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC5-6_4	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 5 Y 6, DE 8,64 M2 CADA UNO, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a oficina de apoyo al buque.	FRED OLSEN, S.A.	26/01/2023	31/01/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC1-2-8_4	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 1, 2 Y 8, CON UNA SUPERFICIE DE 42,00 M2, 17,64 M2 Y 15,33 M2 RESPECTIVAMENTE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a oficina para la venta de billetes y gestión de la operativa adscrita al Puerto de Los Cristianos, así como también consigna de equipajes en el local 8.	NAVIERA ARMAS, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC48_4	OCUPACIÓN DE 4.187,44 m2 DE SUPERFICIE EN EL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la operativa relacionada con la línea marítima entre los Puertos de Los Cristianos y San Sebastián de La Gomera.	FRED OLSEN, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC5E_24	OCUPACIÓN DEL LOCAL 5E CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	MARITIMA LUDO MAR, S.L.	01/03/2023	29/02/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI07_8	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 7 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a almacenamiento de aprovisionamientos y material de mantenimiento de las embarcaciones "NEPTUNO ONCE" y "PETER PAN 1º" dedicadas a la realización de excursiones marítimas.	MARITIMA LUDO MAR, S.L.	01/03/2023	29/02/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC45_6	OCUPACIÓN DE 3,24 M2 DE SUPERFICIE EN EL ENTORNO DE LA TRASERA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un cajero automático.	EURO AUTOMATIC CASH , ENTIDAD DE PAGO S.L.	01/02/2023	31/01/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC6E_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 6E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE, DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	WILLIAMS MICHAEL EDMUND	01/03/2023	29/02/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC3E_24	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3E DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	YATE SOFIA, S.L	01/03/2023	29/02/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

LOS CRISTIANOS	LPC2E_24	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 2E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE, DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	JAIME R. VERGARA DELGADO	01/03/2023	29/02/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC2P_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL 2P, DE 11,52 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA TRASERA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a puesto de venta de pescado fresco al por menor.	FEDERICO ALAYON ROQUE	15/03/2023	31/03/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC5P_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5P UBICADO EN LA TRASERA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la explotación de una pescadería al por menor	DOMINGA MARCELINO GONZALEZ	15/03/2023	31/03/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC44_7	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 149,57 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un quiosco-terraza.	NANELBRUSCO,S.L.	24/03/2023	31/03/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI04_6	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº4 DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a el almacenaje de materiales navales y de herramientas utilizadas en la reparación y mantenimiento de embarcaciones.	NAVALCAN SERVICIOS TECNICOS, S.L.	01/04/2023	31/03/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC46_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 UBICADA EN EL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a actividad de reparaciones mecánicas navales.	SOLUTION FOR SHIP S.L.	21/04/2023	30/04/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI02_8	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 2 DE LOS UBICADOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a taller de reparaciones mecánicas navales.	SOLUTION FOR SHIP S.L.	25/04/2023	30/04/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SEMC04_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1 M2 EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA del Puerto de Los Cristianos, que será destinado a la instalación de un (1) cajero automático.	CAIXABANK, S.A.	01/05/2023	06/06/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI06_07	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 6 CON UNA SUPERFICIE DE 15,09 M2 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a taller de servicios de reparación y mantenimiento de buques y embarcaciones.	LUCAS ETIENNE	28/05/2023	08/02/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC21_21	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 113,92 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DEL RINCÓN DEL MARINERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de una terraza- restaurante	PROMARCAN TENERIFE S.L.	07/06/2023	31/05/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC37_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 540,87 M2 EN EL EDIFICIO DE USOS PESQUEROS del Puerto de Los Cristianos, que será con destino a desarrollo de las actividades propias de su objeto social.	COFRD. PESCADORES NªSªMERCEDES	09/06/2023	11/06/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC38_5	OCUPACIÓN DE LA OFICINA DE 22,06 M2 DE SUPERIFICIE UBICADA EN EL EDIFICIO DE USOS PESQUEROS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a oficina para las funciones que le son propias.	COFRD. PESCADORES NªSªMERCEDES	09/06/2023	11/06/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI01_8	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN 1, DE 14,57 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a LA REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES.	FABIAN BETHANCOURT MESA	28/05/2023	30/05/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC51_2	OCUPACIÓN DE UN LOCAL DE 77 M2 DE SUPERFICIE UBICADO EN EL EDIFICIO DE USOS PESQUEROS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a ferretería pesquera y naval.	COFRD. PESCADORES NªSªMERCEDES	13/06/2023	11/06/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC8E_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3,24 M2 PARA LA INSTALACIÓN DE UN LOCAL EXTERIOR ANEXO A LOS EXISTENTES DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a promoción y venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	VIKING TENERIFE RAGNAROK S.L.U.	20/06/2023	30/06/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC50_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 5.942,94 M2 DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a explotación de una superficie destinada a aparcamientos de vehículos	APARCAMIENTOS CONTROLADOS CAN. S.L.U	16/08/2023	22/08/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

LOS CRISTIANOS	VARCRI08_9	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 8 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino al almacenamiento de equipos y enseres utilizados en las actividades deportivas dentro del campo del buceo.	CLUB BUCEO DEP. RINCON ARONA	29/09/2023	31/10/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC30_15	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 47,30 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un Centro de Buceo	CLUB BUCEO DEP. RINCON ARONA	09/10/2023	31/10/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC3_23	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3 DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a alquiler de vehículos.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2023	30/09/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI11_8	OCUPACIÓN ALMACÉN Nº 11 CON UNA SUPERFICIE DE 38,66 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a reparación y guarda de pertrechos pesqueros.	DAMIAN GONZALEZ MARCELINO	24/10/2023	31/10/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC40_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3 M2 EN EL DIQUE DEL MUELLE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a instalación de tres (3) telescopios de funcionamiento por inserción de monedas.	DAVID ALLSOP	27/10/2023	31/10/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC42_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 9,60 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DE LA EXPLANADA DE LA CASA DEL MAR DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a instalación de una caseta para la atención al cliente y el alquiler de vehículos de todo tipo, incluidos eléctricos, para alquiler a cruceristas y visitantes.	COMPLEMENTOS DEL AUTOMOVIL S.L.	06/11/2023	30/11/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI12_8	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN Nº12, CON UNA SUPERFICIE DE 38,43 METROS CUADRADOS, EN LA ZONA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación y guarda de pertrechos pesqueros.	TUNA EXPRESS S.L.	09/10/2023	30/09/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC4E_23	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 4E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	MOIRA FISHING TENERIFE SL	08/11/2023	29/02/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI10_8	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN Nº 10, CON UNA SUPERFICIE DE 38,34 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ENTORNO DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación y guarda de pertrechos pesqueros.	AIRAM MARCELINO HERNANDEZ	20/11/2023	30/11/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SEMC03_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE DOS (2) METROS CUADRADOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de dos máquinas expendedoras para la venta de agua y refrescos.	SERESTEN S.L.	20/11/2023	31/10/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI09_7	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 Y DEL ALMACÉN NÚMERO 9 UBICADOS EN EL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación, mantenimiento, pintura de casco y estructura de embarcaciones, con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás disposiciones aplicables a las concesiones sobre dominio público portuario estatal.	NAVALCAN SERVICIOS TECNICOS, S.L.	30/11/2023	01/12/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI03_8	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 3 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a depósito de pertrechos de la embarcación de prácticos.	CORP. PRACTICOS LOS CRISTIANOS	19/12/2023	31/12/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC49_4	OCUPACIÓN DE 2.231,36 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a OPERATIVA ADSCRITA AL PUERTO DE LOS CRISTIANOS.	NAVIERA ARMAS, S.A.	26/01/2024	31/01/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC45_7	OCUPACIÓN DE 3,24 M2 DE SUPERFICIE EN EL ENTORNO DE LA TRASERA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un cajero automático.	EURO AUTOMATIC CASH , ENTIDAD DE PAGO S.L.	26/01/2024	31/01/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

LOS CRISTIANOS	LPC2E_25	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 2E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE, DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	JAIME R. VERGARA DELGADO	08/02/2024	28/02/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC5E_25	OCUPACIÓN DEL LOCAL 5E CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	MARITIMA LUDO MAR, S.L.	08/02/2024	28/02/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC5-6_5	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 5 Y 6, DE 8,64 M2 CADA UNO, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a oficina de apoyo al buque.	FRED OLSEN, S.A.	08/02/2024	31/01/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI07_9	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 7 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a almacenamiento de aprovisionamientos y material de mantenimiento de las embarcaciones "NEPTUNO ONCE" y "PETER PAN 1º" dedicadas a la realización de excursiones marítimas.	MARITIMA LUDO MAR, S.L.	08/02/2024	28/02/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC48_5	OCUPACIÓN DE 4.187,44 m2 DE SUPERFICIE EN EL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la operativa relacionada con la línea marítima entre los Puertos de Los Cristianos y San Sebastián de La Gomera.	FRED OLSEN, S.A.	16/02/2024	31/01/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC4E_24	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 4E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	MOIRA FISHING TENERIFE SL	16/02/2024	28/02/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC1-2-8_5	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 1, 2 Y 8, CON UNA SUPERFICIE DE 42,00 M2, 17,64 M2 Y 15,33 M2 RESPECTIVAMENTE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a oficina para la venta de billetes y gestión de la operativa adscrita al Puerto de Los Cristianos, así como también consigna de equipajes en el local 8.	NAVIERA ARMAS, S.A.	16/02/2024	31/01/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC3E_25	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE, DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes y atención a los pasajeros de las excursiones marítimas.	YATE SOFIA, S.L	29/02/2024	28/02/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC6E_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 6E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE, DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes y atención a los pasajeros de las excursiones marítimas.	WILLIAMS MICHAEL EDMUND	07/03/2024	28/02/2025	Actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario sujetas a AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC4_18	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 4, DE 8,64 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un bazar para la venta de revistas, periódicos, suvenires, artículos de regalo, textiles, tabaco, etc.	AMELIA MELENDRERAS ORO	01/03/2024	30/11/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI14_7	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN Nº 14 Y SUPERFICIE ANEXA EN EL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a almacenaje de pertrechos y enseres de la embarcación "San José"	RUYMAN ESCUELA MARCELINO	15/03/2024	30/11/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC2P_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL 2P, DE 11,52 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA TRASERA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a puesto de venta de pescado fresco al por menor.	FEDERICO ALAYON ROQUE	25/03/2024	31/03/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC5P_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5P UBICADO EN LA TRASERA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la explotación de una pescadería al por menor	DOMINGA MARCELINO GONZALEZ	26/03/2024	31/03/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC44_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 149,57 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un quiosco-terraza.	NANELBRUSCO,S.L.	05/04/2024	31/03/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

LOS CRISTIANOS	VARCRI04_7	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº4 DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a el almacenaje de materiales navales y de herramientas utilizadas en la reparación y mantenimiento de embarcaciones.	NAVALCAN SERVICIOS TECNICOS, S.L.	29/03/2024	01/12/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI06_08	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 6, CON UNA SUPERFICIE DE 15,09 M2 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación y el mantenimiento de embarcaciones.	FABIAN BETHANCOURT MESA	14/03/2024	30/05/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC46_7	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 UBICADA EN EL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a actividad de reparaciones mecánicas navales.	SOLUTION FOR SHIP S.L.	18/04/2024	30/04/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI02_9	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 2 DE LOS UBICADOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a taller de reparaciones mecánicas navales.	SOLUTION FOR SHIP S.L.	18/04/2024	30/04/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC21_22	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 113,92 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DEL RINCÓN DEL MARINERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de una terraza- restaurante	PROMARCAN TENERIFE S.L.	14/05/2024	31/05/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC38_6	OCUPACIÓN DE LA OFICINA DE 22,06 M2 DE SUPERIFICIE UBICADA EN EL EDIFICIO DE USOS PESQUEROS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a oficina para las funciones que le son propias.	COFRD. PESCADORES NªSªMERCEDES	28/05/2024	11/06/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una CONCESIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC51_3	OCUPACIÓN DE UN LOCAL DE 77 M2 DE SUPERFICIE UBICADO EN EL EDIFICIO DE USOS PESQUEROS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a ferretería pesquera y naval.	COFRD. PESCADORES NªSªMERCEDES	28/05/2024	11/06/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI01_9	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN 1, DE 14,57 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a LA REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES.	FABIAN BETHANCOURT MESA	03/06/2024	30/05/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI06_09	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 6, CON UNA SUPERFICIE DE 15,09 M2 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación y el mantenimiento de embarcaciones.	FABIAN BETHANCOURT MESA	03/06/2024	30/05/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC8E_03	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3,24 M2 PARA LA INSTALACIÓN DE UN LOCAL EXTERIOR ANEXO A LOS EXISTENTES DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a promoción y venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	VIKING TENERIFE RAGNAROK S.L.U.	26/06/2024	28/02/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC50_3	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 5.942,94 M2 DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a explotación de una superficie destinada a aparcamientos de vehículos	APARCAMIENTOS CONTROLADOS CAN. S.L.U	13/08/2024	31/05/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI12_9	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN Nº12, CON UNA SUPERFICIE DE 38,43 METROS CUADRADOS, EN LA ZONA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación y guarda de pertrechos pesqueros.	TUNA EXPRESS S.L.	03/10/2024	30/09/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC3_24	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3 DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a alquiler de vehículos.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	11/10/2024	31/05/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC40_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3 M2 EN EL DIQUE DEL MUELLE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a instalación de tres (3) telescopios de funcionamiento por inserción de monedas.	DAVID ALLSOP	21/10/2024	31/10/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI11_9	OCUPACIÓN ALMACÉN Nº 11 CON UNA SUPERFICIE DE 40,86 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a reparación y guarda de pertrechos pesqueros.	DAMIAN GONZALEZ MARCELINO	28/10/2024	31/10/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC52_01	venta de tickets de excursiones	EXCURSIONES E INVERSIONES JESUS S.L.	18/10/2024	30/09/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

LOS CRISTIANOS	VARCRI08_10	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 8 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino al almacenamiento de equipos y enseres utilizados en las actividades deportivas dentro del campo del buceo.	CLUB BUCEO DEP. RINCON ARONA	04/11/2024	31/10/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SEMC03_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE DOS (2) METROS CUADRADOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de dos máquinas expendedoras para la venta de agua y refrescos.	SERESTEN S.L.	24/10/2024	18/05/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI15_03	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 47,30 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un Centro de Buceo	CLUB BUCEO DEP. RINCON ARONA	04/11/2024	31/10/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC9_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 193,77 M2 DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la explotación de Bar-Cafetería	SERESTEN S.L.	07/11/2024	18/05/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	SMC42_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 9,60 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DE LA EXPLANADA DE LA CASA DEL MAR DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a instalación de una caseta para la atención al cliente y el alquiler de vehículos de todo tipo, incluidos eléctricos, para alquiler a cruceristas y visitantes.	COMPLEMENTOS DEL AUTOMOVIL S.L.	14/11/2024	30/11/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una CONCESIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI04_08	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº4 , de 18,02 m2, DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a el almacenaje de materiales navales y de herramientas utilizadas en la reparación y mantenimiento de embarcaciones.	NAVALCAN SERVICIOS TECNICOS, S.L.	19/11/2024	01/12/2025	Actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario sujetas a AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI09_08	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 Y DEL ALMACÉN NÚMERO 9, DE 28,92 M2, UBICADOS EN EL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación, mantenimiento, pintura de casco y estructura de embarcaciones, con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás disposiciones aplicables a las concesiones sobre dominio público portuario estatal.	NAVALCAN SERVICIOS TECNICOS, S.L.	19/11/2024	01/12/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI10_09	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN Nº 10, CON UNA SUPERFICIE DE 38,34 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ENTORNO DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación y guarda de pertrechos pesqueros.	AIRAM MARCELINO HERNANDEZ	20/11/2024	30/11/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	LPC4_19	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 4, DE 8,64 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un bazar para la venta de revistas, periódicos, suvenires, artículos de regalo, textiles, tabaco, etc.	AMELIA MELENDRERAS ORO	28/11/2024	31/05/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI14_08	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN Nº 14, de 10,55 m2 Y SUPERFICIE ANEXA, de 23,21 m2 EN EL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a almacenaje de pertrechos y enseres de la embarcación "San José"	RUYMAN ESCUELA MARCELINO	28/11/2024	30/11/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LOS CRISTIANOS	VARCRI03_09	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 3 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a depósito de pertrechos de la embarcación de prácticos.	CORP. PRACTICOS LOS CRISTIANOS	13/12/2024	31/12/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	CH2_1	Instalación de un gasoducto para transporte de butano y un oleoducto para transporte de productos blancos entre el Puerto de La Estaca y la Factoría de DISA en la Isla de El Hierro.	DISA EL HIERRO, S.L.	08/10/2004	10/11/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	SEMEH01_01	OCUPACIÓN DE 1 M2 EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a la instalación de UN (1) puesto DIGIC y panel explicativo	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	21/02/2023	15/02/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

LA ESTACA (EL HIERRO)	BARHIE_8	OCUPACIÓN DEL LOCAL 4, DE 27,16 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a la explotación como negocio de restauración	DOMINGO SUAREZ MORALES	15/03/2023	31/03/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una CONCESIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	LEMH1_6	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 1, DE 13,67 M2, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a bazar y atención de pasajeros.	Mª DEL CARMEN NAVARRO GARCIA	01/04/2023	31/03/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	SPH03_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 10 M2 del Puerto de La Estaca, que será con destino a la explotación como punto de primera venta de pescado	ASOCIACION DE PESCADORES PUNTA ESTACA	25/06/2023	20/05/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	SPH05_3	OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO (CANALIZACIONES) EN EL PUERTO DE LA ESTACA PARA DESPLEGAR UNA RED DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA.	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. (PLANT. EXT. CANARIAS)	02/08/2023	30/04/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	SPH04_5	OCUPACIÓN DE UN ESPACIO PARA LA COLOCACIÓN DE UN CONTENEDOR EN EL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a almacenaje dematerial humanitario y de socorro y emergencia destinado a prestar apoyo logístico a la embarcación concertada con Sasemar para la atención a inmigrantes recién llegados a las costas y material de socorro para situaciones de emergencia en el recinto portuario.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	13/09/2023	30/09/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	SLEMH5_3	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5, DE 11,21 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA, ASÍ COMO 10 PLAZAS DE APARCAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE DE 136,53 M2, DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a alquiler de vehículos sin conductor.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	09/10/2023	30/09/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	LPH10_17	OCUPACIÓN DE UN LOCAL CON UNA SUPERFICIE DE 12,20 METROS CUADRADOS, ASÍ COMO DE UNA SUPERFICIE DE 1 METRO CUADRADO EN EDIFICACIÓN EXISTENTE DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a mantener la prestación del servicio de difusión de televisión digital terrestre para el Puerto de la Estaca y Timijiraque.	ABERTIS TELECOM S.A. (RETEV.)	14/12/2023	31/12/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	LEMH2-3_15	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES NÚMEROS 2 Y 3 DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a la venta de billetes de pasajeros y carga.	NAVIERA ARMAS, S.A.	16/02/2024	31/10/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	SPH06_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.674,49 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a el pre-embarque y operativa asociada con la línea marítima interinsular entre los puertos de La Estaca y Los Cristianos.	NAVIERA ARMAS, S.A.	16/02/2024	31/10/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	LEMH7-8_01	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES NÚMEROS 7 Y 8 CON UNA SUPERFICIE DE, 32,04 M2 DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA con destino a comercio al por menor de productos alimenticios y de primera necesidad (fruta, leche, agua, envasados...)	DOMINGO SUAREZ MORALES	26/03/2024	31/03/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	BARHIE_9	OCUPACIÓN DEL LOCAL 4, DE 27,16 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a la explotación como negocio de restauración	DOMINGO SUAREZ MORALES	03/04/2024	31/03/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	SEMEH01_02	OCUPACIÓN DE 1 M2 EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a la instalación de UN (1) puesto DIGIC y panel explicativo	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	08/04/2024	15/02/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	LEMH1_7	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 1, DE 13,67 M2, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a bazar y atención de pasajeros.	Mª DEL CARMEN NAVARRO GARCIA	14/04/2024	31/03/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

LA ESTACA (EL HIERRO)	SPH04_6	OCUPACIÓN DE UN ESPACIO PARA LA COLOCACIÓN DE UN CONTENEDOR DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a almacenaje de material humanitario y de socorro y emergencia destinado a prestar apoyo logístico a la embarcación concertada con Sasemar para la atención a inmigrantes recién llegados a las costas y material de socorro para situaciones de emergencia en el recinto portuario	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	23/09/2024	30/09/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	SPH07_01	OCUPACIÓN CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN CONTENEDOR PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE TIENE ENCOMENDADA DICHA INSTITUCIÓN	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	16/10/2024	30/09/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	SLEMH5_4	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5, DE 11,21 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA, ASÍ COMO 10 PLAZAS DE APARCAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE DE 136,53 M2, DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a alquiler de vehículos sin conductor.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2024	30/09/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	CH04	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.308,84 M2 DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DE UN GASODUCTO PARA TRANSPORTE DE BUTANO Y UN OLEODUCTO PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS BLANCOS, ENTRE EL PUERTO DE LA ESTACA Y LA FACTORÍA QUE LA CITADA EMPRESA TIENE EN LA ISLA DE EL HIERRO	DISA EL HIERRO, S.L.	24/10/2024	11/11/2044	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	LEMH01E_01	ocupación de una superficie de 15,80 m2 en el exterior de la Estación Marítima para la instalación provisional de una oficina modular para la gestión y operativa asociada a las líneas marítimas de la propia entidad vinculadas a ese puerto y desde la que, además, coordinar la "atención a clientes y despacho de buques"	FRED OLSEN, S.A.	02/12/2024	03/12/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
LA ESTACA (EL HIERRO)	LEMH2-3_16	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES NÚMEROS 2 Y 3 DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a la venta de billetes de pasajeros y carga.	NAVIERA ARMAS, S.A.	02/12/2024	31/10/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT290_1	Explotación de una fábrica de conservas de pescados ubicada en la parcela nº37 de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife para ser destinada al almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y primera venta de pescado fresco y congelado.	PESCADOS RAMON E HIJOS, S.L.U.	27/04/2012	11/05/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT118	Tendido de tuberías en el canal construido por la Junta del Puerto.	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	27/05/1992	25/11/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT18	Tendido de tres tuberías para el suministro de combustibles líquidos en el Muelle Norte del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	16/03/1960	25/11/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT21	Construcción de un cargadero para productos petrolíferos en el tramo de zona marítimo terrestre colindante en terrenos de su Refinería.	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	05/04/1962	25/11/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT207_1	Edificio de aparcamientos subterráneo.	REAL CLUB NAUTICO TENERIFE	03/08/1999	31/12/2031	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT165	Instalación de nave para abonos químicos en los Rellenos del Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	CANARIAS EXPLOSIVOS, S.A.	30/01/1997	13/08/2030	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT174	Terminal de tratamiento de residuos líquidos y sólidos. Parcela 44 Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	LA ESPONJA DEL TEIDE	27/03/1998	08/04/2028	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT175	Instalación y explotación de una base de embarcaciones deportivas.	NAUTICA Y DEPORTES DE TFE. S.A	30/01/1997	18/02/2042	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	CT186	Edificacion industrial para exposición, almacen y taller de náutica. Parcela 21 de la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	NAUTICA Y DEPORTES DE TFE. S.A	16/01/1998	27/02/2028	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT222_1	Industria para venta de repuestos náuticos, parcela 50 Dársena de Pesca.	CANARIAS MULTINAUTICA, S.L.	16/11/1999	17/01/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT210_2	Instalación de una industria frigorífica. Parcela 11 de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	FREIREMAR, S.A.	02/02/1999	06/04/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una CONCESIÓN
S/C DE TENERIFE	CT232-F8_1	Ocupación de la Nave 8 de las descritas en la Escritura de División Horizontal de la concesión administrativa otorgada a la entidad "Sofitesa".	LA MARINA, S.A. LABORAL	12/12/2000	13/01/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT232-F9_1	Ocupación de la Nave 9 de las descritas en la Escritura de División Horizontal de la concesión administrativa otorgada a la entidad "Sofitesa".	LA MARINA, S.A. LABORAL	12/12/2000	13/01/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT211_1	Terminal frigorífica en la Dársena de Los Llanos.	LANZATEIDE COMERCIAL, S.A.	24/03/1999	20/04/2029	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT242_1	Instalacion y explotación de una red de tuberías de combustible.	PETROCAN	26/10/2001	01/11/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT232_2	Instalación de naves industriales para actividades relacionadas con la Zona Especial de Canarias.	PARQUE CIENTIFICO Y TEGNOLOGICO TFE. SA	12/12/2000	13/01/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT249_1	Descarga, manipulación y procesamiento industrial de graneles.	YESOS CANARIAS, S.A.	17/12/2002	09/01/2028	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT258_1	Explotación de una planta para almacenamiento, carga y descarga de productos químicos	ASCANIO QUIMICA, S.A.	29/04/2004	25/05/2034	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT248_4	Instalación de industria para comercialización de cementos a granel y ensacados en la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	PREBETONG HORMIGONES, S.A.	30/07/2002	24/08/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT209_1	Base de embarcaciones deportivas en la Dársena de Los Llanos.	CONST. DIQUE DEL ESTE, S.A.	16/05/1997	20/02/2028	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT195	Aprovechamiento y explotación canalizaciones MT y ET en los Puertos de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	16/01/1998	03/02/2028	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT255_1	Superficie y nave en la Dársena de Pesca para el desarrollo de la actividad de depósito y almacenes.	CONTENERFRUT, S.A.	31/07/2003	14/08/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT273_1	Explotación estación de servicio en margen derecha autovía Santa Cruz a San Andrés.	DISA RED SERV. PETROLIFEROS	13/12/2007	29/12/2028	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT231_1	Ocupación de canalizaciones para el tendido eléctrico.	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	12/12/2000	02/02/2028	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	CT57	Tendido de 2 cables subterráneos entre Subestación Centro y Base Naval.	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	21/05/1976	31/12/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT62	Tendido cable subterráneo 22KV entre Valleseco y Base Naval.	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	17/06/1981	31/12/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT71	Linea Aerea de 22 KV entre Dársena Pesquera y Base Naval.	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	09/05/1984	31/12/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT261_2	Parcela 4.718 m2 en los nuevos rellenos del Dique del Este.	CARMAR SOLUCIONES LOG. S.L.	28/04/2005	11/08/2030	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT216_2	Concesión en parcela nº8 de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	FERINETE,S.L.	30/06/1999	15/10/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT272_1	Explotación nave para industria frigorífica de manipulación de pescados y mariscos.	JAIME LLORCA, S.A.	13/12/2007	29/12/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT73_2	Explotación de una instalación de almacenamiento y suministro de combustibles líquidos a barcos en la explanada de la cantera de La Jurada, zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	PETROCAN	01/08/1984	01/05/2028	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT274_1	Explotación de una Estación de Servicios en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	REPSOL COM. PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A	27/03/2008	30/04/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT276_1	Explotación de una nave ubicada en la parcela nº7 de la Dársena de Pesca para la instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de productos perecederos y congelados.	SUPERMERCADOS NORTETENERIFE SL	05/03/2009	30/04/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT241_1	Ocupación de nave en la parcela 31 Dársena de pesca para reparaciones navales y mantenimiento industrial.	TALLERES NICOLAS QUINTANA S.L.	25/09/2001	17/10/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SMN99	Ocupación de superficie de 141 metros cuadrados edificación en el muelle Norte del puerto de Santa Cruz de Tenerife.	CORPORACION PRACTICOS PTOS. TF	11/11/1949	25/11/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SMN98	Línea eléctrica por tubería.	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	01/01/1956	22/12/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT163	Instalación y Explotación de un Auditorio.	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	28/11/1996	29/11/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT183_3	Instalación industrial para almacenamiento de productos de pesca y fábrica de hielo, parcela 47 DP.	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	13/11/1997	29/11/2027	Actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario sujetas a AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT281_1	Explotación Estación de Servicio en margen izquierda autovía Santa Cruz a San Andrés.	DISA RED SERV. PETROLIFEROS	23/12/2010	20/01/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT66	Traslado y Refuerzo del campo de boya del Dique del Este a zona de Honduras.	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	09/07/1980	31/12/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	CT291_ACT	Ocupación de espacio de dominio público portuario en la nueva Terminal Pública de Contenedores de la Dársena del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que sirva de soporte para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías al tráfico de contenedores.	TERMINAL CONTENEDORES TFE. S.A.U. (TCT)	23/05/2012	25/05/2054	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT127_1	Ocupación parcela de 8.833 m2 en la Dársena Pesquera, así como para el aprovechamiento y la explotación de las edificaciones e instalaciones existentes al objeto de desarrollar la actividad de Planta de Cultivos Marinos y Estación de Engorde de Peces.	CENTRO OCEANOIGRAFICO DE SANTANDER	29/04/2004	25/05/2034	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT218_1	Instalación de una Estación de Servicios Náuticos en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, así como instalación de un bar cafetería y una grúa semi-pórtico	ATLANTHUM GOMERA, S.L.	03/08/1999	11/08/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT270_1	Ocupación parcela 10.000 m2 para la construcción de la nueva sede del centro oceanográfico de canarias.	CENTRO OCEANOIGRAFICO DE SANTANDER	27/02/2007	24/05/2034	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT293_1	Explotación de una dársena para embarcaciones deportivas y la ocupación de una parcela destinada al acceso y estacionamiento de las embarcaciones, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	REAL CLUB NAUTICO TENERIFE	29/05/2013	24/05/2033	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT294_1	Ocupación 1.541,95 m2 en la parcela 12 de la Dársena de Pesca para la explotación de las instalaciones denominadas como de no transporte que forman parte de la subestación reductora situada en la citada parcela.	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	29/05/2013	08/06/2048	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT295_1	Ocupación 570,84 m2 en la parcela nº12 de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife al objeto de llevar a cabo la explotación de las instalaciones de transporte de energía eléctrica que forman parte de la subestación reductora situada en la citada parcela.	RED ELECTRICA ESPAÑA S.A.U.	29/05/2013	08/06/2048	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT263_1	Instalación de un emisario submarino en la zona de La Hondura del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	AYUNTAMIENTO SC TENERIFE	08/10/2004	15/03/2035	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT190_1	Construcción y Explotación de un Puerto Deportivo y Club de Mar en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	PARQUE MARITIMO ANAGA S.A.	26/02/2002	23/12/2034	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT300	Explotación de las instalaciones sitas en la Parcela número 5 de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, con una superficie de 4.802,67 m2, destinadas al almacenamiento y procesamiento de productos de la pesca congelados.	FRIGORIFICOS DE TENERIFE, S.A.	21/05/2014	03/12/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT298	Ocupación del local 7B de los ubicados en el Edificio Puerto Ciudd del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, destinado al desarrollo de las labores de gestión de las actividdes propias de la Asociación	ASOCAN	21/05/2014	25/11/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT299	Ocupación del local 9B de los ubicados en el Edificio Puerto Ciudd del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, destinado al desarrollo de las labores de gestión de las actividdes propias de la sociedad.	UNEXTOMATES SOC. COOP.	21/05/2014	25/11/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT302	Ocupación de la Parcela número 13 situada en el Polígono Industrial de Cueva Bermeja del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y la explotación de la nave en ella ubicada, para ser destinada al almacenamiento de graneles, especialmente trigo, destinados a la fabricación de harinas panificables.	HARINALIA CANARIAS S.L.	17/09/2014	15/10/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT303_1	Explotación Bar-Cafetería ubicado en el Edificio Puerto Ciudad del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	EXPLOTACIONES ATENEA S.L.	25/03/2015	08/04/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	CT305	Ocupación de la parcela 55 de la Dársena Pesquera y la explotación de las instalaciones en ella construídas, así como las vinculadas a la varada de embarcaciones (Travel-Lift y Pantalán) que será destinada a la reparación de buques y embarcaciones.	VARADEROS ANAGA S.L.	29/04/2015	15/05/2030	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT307	Instalación de tubería de abastecimiento a San Andrés - La LLivina- desde el Barrio de la Alegría hasta el final de la Dársena de Pesca en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	EMPRESA MIXTA AGUA SC TFE	29/05/2015	31/03/2031	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT308	Canalización de aguas residuales en la Vía Litoral, desde Cueva Bermeja hasta el Barrio de la Alegría, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	EMPRESA MIXTA AGUA SC TFE	29/05/2015	31/03/2031	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT309	Canalización del emisario submarino de San Andrés en la nueva explanada de la Dársena de Pesca, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	EMPRESA MIXTA AGUA SC TFE	29/05/2015	31/03/2031	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT310	Instalación de un marco de drenaje de 2,50 x 2,50 m y marco aliviadero de la E.B. DE 2,50 x 2,50 m en la Dársena de Los Llanos, junto al Auditorio, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	EMPRESA MIXTA AGUA SC TFE	29/05/2015	31/03/2031	Actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario sujetas a AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT314	Explotación de la nave ubicada en la parcela "U" del Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife destinada a las operaciones de descarga y almacenaje de cereal a granel.	GRANEROS DE TENERIFE, S.L.	24/06/2015	07/07/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT315	Ocupación de una superficie de 15.720 m2 en los nuevos rellenos de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife que será destinada a la instalación y puesta en funcionamiento de una industria de elaboración, transformación, conservación y envasado de alimentos de consumo humano.	UNITED CONFECTIONARY S.L.U.	24/06/2015	14/07/2050	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT316	Explotación de una planta desaladora de agua de mar y tuberías de impulsión de agua desalada, con una superficie de 19.555 metros cuadrados, en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.	EMPRESA MIXTA AGUA SC TFE	30/07/2015	31/03/2031	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT319	Construcción de una Instalación de Recepción y Suministro de Combustible Líquido y Lubricantes en la explanada de la cantera de La Jurada del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	TERMINALES CANARIOS, S.L.	02/10/2015	20/01/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT320	Ocupación de una parcela de 3.872,09 m2 en los rellenos de la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que será destina a la instalación de una fábrica de hipoclorito sódico.	BIOMCA QUIMICA, S.L.	22/10/2015	23/10/2040	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT203_3	Explotación de una nave destinada a la gestión, almacenaje y distribución de todo tipo de mercancías, así como la manipulación, almacenaje y gestión de contenedores con servicios complementarios y auxiliares a los mismos.	DELFIN LINES CANARIAS, S.A.	15/12/1998	20/05/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT323	OCUPACIÓN DE UNA NAVE ALMACÉN, CON UNA SUPERFICIE DE 3916,88 METROS CUADRADOS, DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	INSULAR EXPRESS LOGISTICA S.L.	06/04/2016	08/04/2028	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT325	OCUPACIÓN DE LA PARCELA Nº 10 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA EXPLOTACIÓN DE LA NAVE EN ELLA CONSTRUIDA.	SISTEMAS TECNICOS DE ENCOFRADOS, S.A.	06/04/2016	13/05/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT327	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 6.453,87 METROS CUADRADOS EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	GRUPAMAR, S.A.	16/06/2016	27/06/2051	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT326	OCUPACIÓN DE LA PARCELA Nº 19 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 1462 M2.	SURPAN, S.L.	16/06/2016	27/06/2026	Actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario sujetas a AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	CT328	OCUPACIÓN DE LA NAVE UBICADA EN LA PARCELA 33 DE LA DÁRSENA PESQUERA EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 1850,06 M2	INSTALACIONES FRIGORIFICAS TEGARAYA S.L.	16/06/2016	29/06/2031	Actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario sujetas a AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT330	OCUPACIÓN DE 308,50 METROS CUADRADOS DE UNA NAVE UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SUISCA, S.L.	27/07/2016	02/08/2026	Actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario sujetas a AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT334	Instalación de antenas para telefonía móvil en las zonas de servicios de los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma y San Sebastián de La Gomera.	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A	14/12/2016	30/01/2027	Actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario sujetas a AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT335	Ocupación de una parcela de 2.243,94 m2 ubicada en Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que dispone de una nave.	NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L.U	15/02/2017	22/02/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT336	OCUPACIÓN DE SUPERFICIE Y CANALIZACIONES DE 1.838,50 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DE UNA RED TRONCAL Y DE DISPERSIÓN DE TELECOMUNICACIONES.	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. (PLANT. EXT. CANARIAS)	15/03/2017	20/03/2052	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CONVPCTT	Establecimiento de un enlace sobre fibra óptica entre el NAP y el recinto portuario.	PARQUE CIENTIFICO Y TEGNOLOGICO TFE. SA	01/06/2016	31/05/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT337	Ocupación de una superficie de 5.150,43 metros cuadrados ubicada en la Dársena Pesquera del puerto de Santa Cruz de Tenerife, que dispone de dos naves.	DELFIN LINES CANARIAS, S.A.	17/07/2017	17/07/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT338	Ocupación de terrenos e instalaciones para el tendido de tuberías de conexión desde el límite de la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife en la entrada por el Auditorio, hasta el barranco de Santos en la Dársena de los Llanos, destinada al transporte de combustibles.	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	17/07/2017	25/11/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT340	Ocupación de 6.505 m2 en los rellenos del Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, en la que se ubican dos tanques de techo flotante para el almacenamiento de combustible y otros líquidos, asi como otras instalaciones como tuberías.	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	21/02/2018	25/11/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT122_3	Gestión indirecta del servicio del servicio de Terminal Pública de Contenedores en el Muelle de El Bufadero.	BOLUDA TERMINAL MARITIMA DE TENERIFE S.L.U.	21/02/2018	28/10/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT142_3	Explotación de una Terminal Pública de Contenedores en el Bufadero II.	BOLUDA TERMINAL MARITIMA DE TENERIFE S.L.U.	21/02/2018	28/10/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT213_3	Ocupación de una superficie de 9.044 m2 para depósito de contenedores en el Muelle de El Bufadero.	BOLUDA TERMINAL MARITIMA DE TENERIFE S.L.U.	21/02/2018	28/10/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una CONCESIÓN
S/C DE TENERIFE	CT341	Desarrollar la actividad de fabricación, manipulación y tratamiento de maderas, palets de madera y embalajes de madera de estiba para buques, sobre una parcela de 2148m2, en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	SERRERIAS DEL TEIDE S.L.	25/04/2018	23/05/2028	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT342	Ocupación superficie 2.314,45 m2 en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, con la finalidad de construir una nave destinada a desarrollar la actividad de distribución y logística de productos alimenticios.	DUWISON GUITIAN, S.L.	26/09/2018	09/10/2043	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	CT344	OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DE PASAJEROS, DEDICADA AL USO PARTICULAR, UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DE LA DÁRSENA DE ANAGA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SANTA CRUZ TERMINAL, S.L.	04/12/2018	14/12/2048	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CGR03	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 345,45 METROS CUADRADOS EN TIERRA Y 36,65 METROS CUADRADOS DE LECHO MARINO EN DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO.	POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA S.A.	26/03/2019	29/03/2044	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT346	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE UNA CONDUCCIÓN DE VERTIDO EN EL MUELLE DE LA HONDURA, OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE 196.14 M2 DEL LECHO MARINO DE LA ZONA II DE AGUAS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	AYUNTAMIENTO SC TENERIFE	26/03/2019	15/03/2035	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT347	Taller de reparaciones navales en la parcela nº 6 de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	TALLERES RODAJE S.L.	07/05/2019	09/05/2031	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT348	OCUPACIÓN DE 805,14 M2 DE LA SALA DE MANIPULACIÓN Y LAS OFICINAS 2 Y 14 UBICADAS EN EL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, SITO EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	CANARIAS TUNA EXPORT	29/05/2019	05/06/2031	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT349	OCUPACIÓN DE LA PARCELA N 1 DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 990 M2, DESTINADA A LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE RESIDUOS MARPOL	TRATAMIENTO RESIDUOS ELECT. CAN SL (TREC)	13/05/2019	10/06/2029	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT350	OCUPACIÓN DE LA PARCELA Nº66, CON UNA SUPERFICIE DE 7.814,45 M2 UBICADA EN LOS NUEVOS RELLENOS DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	AGRO GRAPE DISTILLERY S.L.	03/07/2019	08/07/2034	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT351	OCUPACIÓN DE 939,16 M2 DE LA SALA DE MANIPULACIÓN Y LA OFICINA 7 EN EL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, SITO EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	TEIDETUNA A.I.E.	03/07/2019	09/07/2031	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT353	EXPLOTACIÓN DE TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE ÁCIDO SULFÚRICO EN EL DIQUE DEL ESTE, Y QUE SE EXTIENDE SOBRE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 354 M2.	ASCANIO QUIMICA, S.A.	22/12/2019	25/05/2034	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT354	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 942 M2 EN LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SC DE TENERIFE, DE LOS QUE 877,52 M2 SE DESTINARÁN A APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS DE LOS TRABAJADORES DEL "EDIFICIO LANZATEIDE" Y 64,48 M2 A TERRAZA DEL LOCAL DESTINADO A CAFETERÍA UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL CITADO EDIFICIO	LANZATEIDE COMERCIAL, S.A.	18/12/2019	20/04/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT209_1_TERR	Base de embarcaciones deportivas en la Dársena de Los Llanos.	CONST. DIQUE DEL ESTE, S.A.	16/05/1997	20/02/2028	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT209_1_INST	Base de embarcaciones deportivas en la Dársena de Los Llanos.	CONST. DIQUE DEL ESTE, S.A.	16/05/1997	20/02/2028	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT356	OCUPACIÓN DE UNA PARCELA DE 738 METROS CUADRADOS EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Y LA EXPLOTACIÓN DE LA NAVE EN ELLA CONSTRUIDA QUE SERÁ DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE HELADOS.	CALIFORNIA ICE CREAM, S.A.	19/05/2020	19/05/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT357	OCUPACIÓN DE LA PARCELA Nº 63, CON UNA SUPERFICIE DE 3.107,12 M2 UBICADA EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE TIENE COMO OBJETO LA INSTALACIÓN DE UN ALMACÉN DE SEGUNDA CATEGORÍA DE ENVASES A PRESIÓN DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP)	JOSE ANTONIO DONIZ GONZALEZ, S.L.	08/06/2020	10/06/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	CT358	EXPLOTACIÓN DE LA NAVE Nº 5.1, UBICADA EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 913,48 M2, QUE SERÁ DESTINADA AL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CONGELADOS.	REP Y DISTRIB. RIZO Y REYES SL	30/07/2020	28/08/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT359	OCUPACIÓN DE UNA NAVE DE 1.519,05 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, que se destinará a taller de mantenimiento y reparaciones, así como almacén de repuestos de los buques titularidad de la citada entidad.	FRED OLSEN, S.A.	30/07/2020	31/07/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT218_1-ARR01_1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE RESTAURACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR ATLANTHUM GOMERA S.L., PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS NÁUTICOS EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LA FULA GOURMET, S.L.	30/07/2020	31/07/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT360	OCUPACIÓN DE 1.532,48 M2 CORRESPONDIENTES A LAS NAVES 9, 8 Y 7CB UBICADAS EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ASÍ COMO DE 751,36 M2 ANEXOS, QUE SERÁN DESTINADAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE REPARACION NAVAL	TALLERES GARROTE S.L.U.	07/10/2020	08/10/2032	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CGR04	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 125.736,40 METROS CUADRADOS A LOS EFECTOS DE INSTALAR UNA FACTORÍA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN, ACTIVIDAD DE BUNKER Y RESERVAS ESTRATÉGICAS, EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE GRANADILLA.	PETROCAN	09/11/2020	16/03/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT362	OCUPACIÓN DE LA PARCELA 9b-3 UBICADA EN EL POLÍGONO DE CUEVA BERMEJA, DENTRO DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 3.194,64 m2, AL OBJETO DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y VENTA DE HORMIGÓN.	HORMIGONES TAUCE S.L.	28/10/2020	15/11/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT209_1_AGUAS	Base de embarcaciones deportivas en la Dársena de Los Llanos.	CONST. DIQUE DEL ESTE, S.A.	16/05/1997	20/02/2028	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT364	OCUPACIÓN DE LA NAVE SITUADA EN LA PARCELA 17 DE LA DARSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA SER DESTINADA A LA IMPORTACION, TRANSFORMACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CONGELADOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA.	ROSAPESCA, S.L.	15/02/2021	15/02/2046	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT341_2	ARRENDAMIENTO, A FAVOR DE SISTEMAS TÉCNICOS DE ENCOFRADOS, S.A., DE UNA SUPERFICIE DE 1.825 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL AMBITO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD SERRERÍAS DEL TEIDE, S.L. PARA LA OCUPACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN INDUSTRIAL SOBRE UNA PARCELA DE 2.148 METROS CUADRADOS, EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SERRERIAS DEL TEIDE S.L.	04/03/2021	01/05/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT341-ARR01_1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE ENCOFRADO EN EL ÁMBITO DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR SERRERÍAS DEL TEIDE, SL, PARA LA OCUPACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN INDUSTRIAL AL OBJETO DE DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y TRATAMIENTO DE MADERAS, PALETS DE MADERA Y EMBALAJES DE MADERA DE ESTIBA PARA BUQUES, SOBRE UNA PARCELA DE 2.148 M2 EN LA DÁRSENA DE PESCA.	SISTEMAS TECNICOS DE ENCOFRADOS, S.A.	24/02/2021	01/05/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	CT359-ARR01_1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NAVAL EN EL ÁMBITO DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR FRED OLSEN S.A. PARA LA OCUPACIÓN DE UNA NAVE DE 1.519,05 METROS CUADRADOS SITUADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DESTINADA A TALLER DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, ASÍ COMO ALMACÉN DE REPUESTOS DE LOS BUQUES TITULARIDAD DE LA CITADA ENTIDAD.	ROLLS ROYCE SOLUTIONS IBERICA, S.L.	08/03/2021	09/03/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT365	OCUPACIÓN DE LA NAVE SITUADA EN LA PARCELA 30 DE LA DARSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE SERÁ DESTINADA A LABORES DE APOYO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS MARÍTIMAS CON EMBARCACIONES Y TRABAJOS SUBMARINOS.	PROSUB CANARIAS, S.L.	07/04/2021	11/04/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT366	EXPLOTACIÓN DE UNA NAVE PREFABRICADA UBICADA EN LA PARCELA NÚMERO 16 DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CON UNA SUPERFICIE DE 1.546 M2 PARA EL ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PIENSOS PARA PECES, ACUARIOS Y OTROS ARTÍCULOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA.	ACUARIUM MATES, S.L.	28/04/2021	19/06/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT367	EXPLOTACIÓN DE UNA NAVE PREFABRICADA UBICADA EN LA PARCELA Nº34 DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE SERÁ DESTINADA A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA PINTURA Y LA DECORACIÓN.	HERNANDEZ DE LA GUARDIA, S.L.	28/04/2021	19/06/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT291_OCU	Ocupación de espacio de dominio público portuario en la nueva Terminal Pública de Contenedores de la Dársena del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que sirva de soporte para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías al tráfico de contenedores.	TERMINAL CONTENEDORES TFE. S.A.U. (TCT)	23/05/2012	25/05/2054	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT368	EXPLOTACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN DE INTEMPERIE DE 22/6 Kv UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	09/06/2021	11/06/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT369	OCUPACIÓN DE UNA NAVE DE 291,37 M2, SITUADA EN LA VÍA DE CONEXIÓN MUELLE DE RIBERA Nº 1 (EL PULGUERO) DEL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN LOGÍSTICO DEL SERVICIO PORTUARIO MARPOL	LA ESPONJA DEL TEIDE	09/06/2021	11/06/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT370	OCUPACIÓN DE LA PARCELA 48 UBICADA EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 1.798,00 METROS CUADRADOS, QUE DISPONE DE UNA NAVE QUE SERÁ DESTINADA A LA ACTIVIDAD DE LOGÍSTICA.	FROM TO, S.L.	28/07/2021	28/07/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT24_2	CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE EDIFICIO SOCIAL E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.	REAL CLUB NAUTICO TENERIFE	28/07/2021	15/12/2041	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una CONCESIÓN
S/C DE TENERIFE	CT232-F1_2	EXPLOTACIÓN DE LA NAVE 1 Y OFICINA 1 UBICADAS EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (EDIFICIO DE SOFITESA), DESTINADAS A SERVICIOS AUDIOVISUALES PARA TELEVISIÓN.	REPORTLINE PRODUCCION AUDIOVISUAL S.L.	16/11/2020	29/05/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una CONCESIÓN
S/C DE TENERIFE	CT232-F2_2	EXPLOTACIÓN DE LA NAVE 2 Y OFICINA 2 UBICADAS EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (EDIFICIO DE SOFITESA), DESTINADAS A SERVICIOS AUDIOVISUALES PARA TELEVISIÓN.	REPORTLINE PRODUCCION AUDIOVISUAL S.L.	16/11/2020	29/05/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una CONCESIÓN
S/C DE TENERIFE	CT232-F3_2	EXPLOTACIÓN DE LA NAVE 3 Y OFICINA 3 UBICADAS EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (EDIFICIO DE SOFITESA), DESTINADAS A SERVICIOS AUDIOVISUALES PARA TELEVISIÓN.	REPORTLINE PRODUCCION AUDIOVISUAL S.L.	16/11/2020	29/05/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CGR01_2	OCUPACIÓN ZONA II DE AGUAS PARA INSTALAR CABLE SUBMARINO.	CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U	24/10/2012	07/11/2037	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	CT371	OCUPACIÓN DE 4.638 m2 DE LA PARCELA 70 UBICADA EN LOS NUEVOS RELLENOS DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE AL OBJETO DE CONSTRUIR VARIAS NAVES PARA LA FABRICACIÓN DE PLANTAS DE ELECTRÓLISIS.	WELYSIS INDUSTRIES, S.L.	24/11/2021	25/11/2041	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT293_APK	Explotación de una dársena para embarcaciones deportivas y la ocupación de una parcela destinada al acceso y estacionamiento de las embarcaciones, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	REAL CLUB NAUTICO TENERIFE	24/11/2021	24/05/2033	Actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario sujetas a AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT306_2	Ocupación de la parcela 9A-1, con una superficie de 6.850 m2, ubicada en la primera alineación del Dique del Este y la explotación de las instalaciones existentes den la misma.	VOTORANTIM CEMENTOS ESPAÑA, S.A	23/11/2021	15/05/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT29_6	Instalación de una molienda de klinker. Ampliacion y Mejora.	VOTORANTIM CEMENTOS ESPAÑA, S.A	23/11/2021	15/12/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT372_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 261,42 M2 DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO PUERTO-CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON OBJETO DE LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO Y TERRAZA DESTINADOS A LA RESTAURACIÓN	EXPLOTACIONES ATENEA S.L.	16/02/2022	13/01/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CGR05	OCUPACIÓN DE 41.155,00 M2 DE LÁMINA DE AGUA Y 19.895,44 M2 EN TIERRA DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO, DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE UN DIQUE FLOTANTE EN EL PUERTO DE GRANADILLA CON EL OBJETO DE DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE REPARACIÓN NAVAL	TENERIFE SHIPYARDS, S.A.	05/04/2022	08/04/2072	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT373	OCUPACIÓN DE LA NAVE UBICADA EN LA PARCELA 20 DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 1.223,28 M2., DESTINADA AL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES	NAUTIMAR REPARACIONES SL	31/03/2022	24/04/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT364_2	ARRENDAMIENTO, A FAVOR DE FAMOUS FOODS, S.L., DE UNA SUPERFICIE DE 154,22 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL AMBITO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD ROSAPESCA, S.L. PARA LA OCUPACIÓN DE LA NAVE SITUADA EN LA PARCELA 17 DE LA DARSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ROSAPESCA, S.L.	01/05/2022	31/12/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT364-ARR01_1	PRESTACIÓN DE SERVICIO COMERCIAL DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL ÁMBITO DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR ROSAPESCA, S.L, PARA LA OCUPACIÓN DE LA NAVE SITUADA EN LA PARCELA 17 DE LA DARSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA SER DESTINADA A LA IMPORTACION, TRANSFORMACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CONGELADOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	FAMOUS FOODS S.L.	01/05/2022	31/12/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT374	EXPLOTACIÓN DE UN EMISARIO SUBMARINO UBICADO EN EL MUELLE DE LA HONDURA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	22/06/2022	25/11/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT375	OCUPACIÓN DE LA NAVE 3C, DE 308,74 M2 DE SUPERFICIE, DE LAS UBICADAS EN EL MUELLE DE RIBERA EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y QUE SERÁ DESTINADA AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE SERVICIO COMERCIAL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE BUQUES, REPARACIÓN NAVAL Y DESCONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES PARA APROVISIONAMIENTO DE BUQUES	ACOSTA & EVANS HANDLING, S.L.	27/07/2022	15/10/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	CT376	OCUPACIÓN DE LA PARCELA 38 Y NAVE UBICADA EN ELLA, EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CON DESTINO A LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, REPARACIONES NAVALES Y AULAS FORMATIVAS PARA SUS PROPIOS EMPLEADOS Y CLIENTES EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS	MIGUEL A. FERNANDEZ SUAREZ	08/07/2022	07/07/2027	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CGR02_3	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO EN LA ZONA II DE AGUAS DEL PUERTO DE GRANADILLA, AL OBJETO DE INSTALAR UN CABLE SUBMARINO DE TELECOMUNICACIONES.	CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U	01/07/2022	13/11/2039	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT15_2	Construcción de un Kiosco y terraza.	JAVIER LU SIN	05/03/1959	25/11/2027	Actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario sujetas a AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT329_2	Ocupación superficie de 42.570,08 metros cuadrados en la zona de servicio del Puerto de S.C.Tenerife con destino a la instalación de nueve tanques para combustibles líquidos en los rellenos del Dique del Este y ocupación de terrenos e instalaciones para el tendido de tuberías de conexión desde los tanques hasta la galería de servicio de la Dársena de Los Llanos y desde los tanques hasta la 3ª alineación del Dique del Este	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	02/11/2022	25/11/2041	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	EMN01_4	OCUPACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DEL MUELLE NORTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA SU USO COMO OFICINAS ADMINISTRATIVAS A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE SON PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL.	SESTIFE S.A. C.P.E.	07/12/2022	10/12/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	AGSEMN100_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 407,90 M2 EN LA ESTACIÓN DEL MUELLE NORTE, UNA SUPERFICIE DE 915,46 M2 EN LA EXPLANADA CONTIGUA Y 1.143,48 M2 DE LÁMINA DE AGUA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la adecuación e instalación de las infraestructuras desmontables adscritas al desarrollo de la actividad de transporte aéreo de hidroavión en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, así como su posterior explotación.	SURCAR AIRLINES S.L.	30/11/2022	14/12/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDE12_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.532,28 METROS CUADRADOS DE SUELO, 14,59 METROS CUADRADOS DE VUELO Y 663,11 METROS CUADRADOS DE SUBSUELO EN EL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a LA EXPLOTACIÓN DE DOS SILOS DE CEMENTO DE 3.000 TM, INSTALACIONES ANEXAS, ASÍ COMO DE LAS TUBERÍAS PARA EL TRANSPORTE DE CEMENTO DESDE FÁBRICA A SILOS Y DE LAS TUBERÍAS DE TRANSPORTE DESDE SILOS A MUELLE.	VOTORANTIM CEMENTOS ESPAÑA, S.A	27/11/2022	26/11/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDE08_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 234,40 M2 EN LOS RELLENOS DE CUEVA BERMEJA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento, carga y descarga de productos químicos.	ASCANIO QUIMICA, S.A.	12/01/2023	25/01/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDL408_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3.600 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al almacenaje de material de perforación.	NOATUM MARITIME SPAIN S.A.	21/01/2023	31/01/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SME10_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 850 M2 JUNTO AL PANTALÁN DE ATRAQUE (LADO MAR) DEL MUELLE DE ENLACE, DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una rampa fija desmontable para mejorar la calidad en el embarque y desembarque de vehículos y camiones.	NAVIERA ARMAS, S.A.	25/01/2023	31/01/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SR356_7	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2,89 M2 PARA INSTALACIÓN DE QUIOSCO EN PARTE SUPERIOR DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD con destino a la instalación de un punto de información turística de la ciudad para prestar mejor servicio a los visitantes del municipio, especialmente a los cruceristas.	SDAD. DE DESARROLLO SC S.A.U	24/01/2023	31/01/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	CT361_2	OCUPACIÓN DE 308,50 METROS CUADRADOS DE UNA NAVE UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE SERÁ DESTINADA AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE REPARACIONES NAVALES.	HECTOR NEGRIN BRITO	07/10/2020	18/10/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	OCIP4B_2	OCUPACIÓN DE LA OFICINA 4B EN EL CENTRO DE INSPECCION PORTUARIO (CIP) DE 20,39M2, con destino a administración y gestión logística del transporte de mercancías por carretera	TRANSGUTI LOGISTICA SL	01/02/2023	31/01/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SME04_9	OCUPACIÓN DE 6.217,21 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al pre-embarque y operativa asociada con la línea marítima de tráfico interinsular de pasajeros y vehículos.	FRED OLSEN, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	ES20_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 20 DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a el depósito de pertrechos de pesca del pesquero Nuevo Batabano Primero.	ATUNES DE ABONA S.L.	01/02/2023	31/01/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SEPC05_01	OCUPACIÓN DE 2 M2 EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a LA INSTALACIÓN DE DOS (2) PUESTOS DIGIC y panel explicativo	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	21/02/2023	15/02/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SR361_5	OCUPACIÓN DE 8.146,83 M2 DE LA 2ª ALINEACIÓN DEL MUELLE DE RIBERA DE LA DÁRSENA DE ANAGA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al pre-embarque y operativa asociada con la línea marítima entre Santa Cruz de Tenerife, Huelva y Las Palmas de Gran Canaria	FRED OLSEN, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	EMR1E_20	OCUPACIÓN DEL LOCAL 1E, DE 53,87 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina de gestión administrativa	CIA. TRASMEDITERRANEA, S.A.	23/02/2023	29/02/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT186_2.2	ARRENDAMIENTO DE LA EDIFICACION INDUSTRIAL UBICADA EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE EXPOSICIÓN, ALMACÉN Y TALLER DE NÁUTICA EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE ES TITULAR LA ENTIDAD NAUTICA Y DEPORTES DE TENERIFE, S.A., A FAVOR DE NAVALIA YACHTING CANARIAS, S.L.	NAUTICA Y DEPORTES DE TFE. S.A	27/02/2023	26/02/2028	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT186-ARR01_2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE VENTA DE EMBARCACIONES, REPUESTOS Y TALLER EN EL ÁMBITO DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR NAUTICA Y DEPORTES DE TENERIFE, S.A. PARA LA EDIFICACIÓN INDUSTRIAL PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE EXPOSICIÓN, ALMACÉN Y TALLER DE NÁUTICA EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	NAVALIA YACHTING CANARIAS S.L.	24/02/2023	26/02/2028	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDL321_18	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 181,61 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a sede de la empresa dedicada a la prestación del servicio de amarre/desamarre de buques.	AMASUR, S.L.	19/02/2023	29/02/2024	Actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario sujetas a AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SL286_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.651 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al apoyo a la explotación de la Concesión Administrativa de la que dicha entidad es titular para la Construcción y Explotación de un Puerto Deportivo en la Dársena los Llanos.	CONST. DIQUE DEL ESTE, S.A.	01/03/2023	29/02/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	EMR1F_23	OCUPACIÓN DE LOCAL 1F, DE 31,75 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para la atención y venta de billetes de pasajeros	CIA. TRASMEDITERRANEA, S.A.	01/03/2023	29/02/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	SE339_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 102,61 M2 EN LA TERMINAL DE CRUCEROS DEL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de un Duty-Free para la venta exclusiva de los productos relacionados en el anexo adjunto al pliego.	TERMINALES DEL ATLANTICO MEDIO S.L	15/03/2023	30/03/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	LEMS01_10	OCUPACIÓN DEL LOCAL 1, DE 32,18 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a venta de productos de alimentación, bebidas y tabaco libre de impuestos a los cruceros.	RETAIL ATLANTIC, S.L.	09/03/2023	31/03/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	OFILON03_7	OCUPACIÓN DE LA OFICINA NÚMERO 3 UBICADA EN EL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, SITO EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para desarrollar la actividad de seguros marítimos relacionados con el sector pesquero	MURIMAR SEGUROS	15/03/2023	31/03/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDL366_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.000 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA ALINEACIÓN L-2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al aparcamiento de camiones rígidos, cabezas tractoras y semirremolques.	INSULAR EXPRESS LOGISTICA S.L.	22/03/2023	31/03/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	ES21-27_2	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES NÚMERO 21 Y 27 DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de pertrechos, aparejos y utensilios de pesca en general, de los barcos "El Macizo", "Cho Diego" y "Gure San Pedro"	TEN-ATUN,S.L.	01/03/2023	29/02/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT345_2	OCUPACIÓN DE 308,29 M2. DE UNA NAVE UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE SERÁ DESTINADA A ALMACÉN DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBMARINOS DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS.	SERV. SUB. DEL ATLANTICO S.L.U	22/03/2023	02/04/2028	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SNR13_17	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 900 METROS CUADRADOS UBICADA EN LAS NAVES DEL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento de piezas de repuesto y taller de mantenimiento nocturno del "Bencomo Express".	FRED OLSEN, S.A.	25/04/2023	30/04/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SR366_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 40M2 ANEXA A LA NAVE UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DE LA QUE EL INTERESADO ES TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓNADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al emplazamiento de un contenedor de 20 pies para el almacenaje de pertrechos	FRED OLSEN, S.A.	01/05/2023	30/04/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	OFILON01_8	OCUPACIÓN DE LA OFICINA NÚMERO 1, DE 21,65 M2 DE SUPERFICIE, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, SITO EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para el desarrollo de la actividad de Agencia Transitaria (confeccionando despachos de aduanas (DUA) de importación y/o exportación y la realización de los trámites de intermediación necesarios)	RPV LOGISTICA, S.L.	18/05/2023	31/05/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	OFILON00_8	OCUPACIÓN DE LA OFICINA NÚMERO CERO DEL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, DE 35,46 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para el reparto y archivo de documentación referente a la actividad de la empresa, entre las agencias colaboradoras y sus vehículos.	TRANSPORTES Y LOGISTICA CAMPER SL	18/05/2023	31/05/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDL407_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 15 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de un contenedor para su uso como cuarto de almacenaje de pertrechos.	ESCUELA CANARIA DE CRUCEROS	18/05/2023	31/05/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	SDP004_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 METROS CUADRADOS DE UNA NAVE PREFABRICADA UBICADA EN LA TERCERA ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de aperos de sus barcos.	PESCADOS RAMON E HIJOS, S.L.U.	19/05/2023	31/05/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDP332_18	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 24 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	OFF SHORE TENERIFE, S.L.	19/05/2023	31/05/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT339_2	OCUPACIÓN DE 4.218,91 M2 CORRESPONDIENTES A LAS NAVES 24-A1a, 24-A1b Y 24-A2, UBICADAS EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE SERÁ DESTINADA A LA COMPRAVENTA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DE RECREO A MOTOR Y VENTA DE ACCESORIOS DE DEPORTES NÁUTICOS	NAVALIA YACHTING CANARIAS S.L.	19/05/2023	25/09/2029	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SCDP029_01	Explotación de una nave prefabricada ubicada en la parcela número 41 de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que será destinada a almacenamiento de los materiales necesarios para la prestación del servicio de falúas y la realización de trabajos submarinos.	JOSE L. SAMPER SEPULVEDA, S.L	04/05/2023	25/02/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDE07_7	OCUPACIÓN DE NAVE UBICADA EN LA TRANSVERSAL 2ª, S/N DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de materiales.	NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L.U	19/05/2023	31/05/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDA01_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.481,16 M2 DE LÁMINA DE AGUA Y DE UNA SUPERFICIE DE 2.740,45 M2 DEL MUELLE DE LA DÁRSENA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a desarrollar la propia actividad.	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	28/05/2023	30/06/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SACGR01_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 918,50 M2 EN EL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a la realización de trabajos de reparación de embarcaciones deportivas y de recreo.	NAVALES Y TECNICOS TENERIFE, SLU	26/06/2023	05/07/2026	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	EMR6B_15	OCUPACIÓN DEL LOCAL 6B, DE 38,43 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN EL EDIFICIO PUERTO-CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la gestión de las actividades propias de la asociación.	ASGUACAN	02/06/2023	30/04/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	EMR5B_6	OCUPACIÓN DE LA OFICINA Nº 5B, DE 38,43 M2 DE SUPERFICIE, DE LAS UBICADAS EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la promoción crucerística mediante una coalición de puertos del Mediterráneo y mares colindantes, de la que varios puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife forman parte.	MEDCRUISE ASSOCIATION	13/06/2023	30/06/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDP010_5	OCUPACIÓN DE LA PARCELA Nº 29, CON UNA SUPERFICIE DE 1.132 M2 Y QUE DISPONE DE UNA NAVE DE 485 M2, UBICADA EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a trabajos de reparación mecánica	JOSE ANTONIO VALIDO VIERA	21/06/2023	20/07/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	ES28_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº28, DE 25 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de pertrechos de pesca	SANTIAGO HERNANDEZ DENIZ	20/06/2023	30/06/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDL370_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 7.077,53 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ALINEACIÓN L.2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a realización de operativas de almacenaje de material de su representada "SEADRILL".	CANARSHIP S.L	25/06/2023	26/07/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SNR30_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS NAVES EN EL MUELLE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento y custodia de mercancías en situación de abandono	AGENC.ESTTAL. ADMON.TRIBUTARIA	30/06/2023	31/07/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	EMR6A_17	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 6A UBICADO EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras	COMISARIA PROVINCIAL POLICIA	13/07/2023	31/08/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	ES22_19	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 22 DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA DE PESCA, con destino a el depósito de artes, aparejos y material necesario, pertenecientes a las embarcaciones "Nuevo Moby Dick" y "Moby Dick".	MOBY DICK Y ALBORADA S.L.	06/07/2023	30/06/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SE261_22	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 195 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA TERCERA ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación y explotación de dos (2) tolvas medioambientales, dedicadas a la descarga de graneles sólidos, clinker y yeso.	A. PEREZ Y CIA, S.L.	20/07/2023	31/07/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SV334_6	OCUPACIÓN DE 2.085,78 M2 DE SUPERFICIE JUNTO A LA PLAYA DE VALLESECO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje del equipamiento náutico existente	IDECO, S.A.	06/07/2023	03/08/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDL410_5	OCUPACIÓN DE 5.168,88 M2 DE SUPERFICIE EN LA L-2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a plataforma logística de transporte y actividades complementarias a la misma, oficina, depósito de suministro de combustibles y prestación del Servicio Comercial de "Transportes y Servicios de Grúas en los puertos que gestiona la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife".	SERVICIOS AUXILIARES BONY S.L.	01/08/2023	31/07/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una CONCESIÓN
S/C DE TENERIFE	SDL411_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.732 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a aparcamiento de grúas, camiones y plataformas móviles	SERVICIOS AUXILIARES BONY S.L.	01/08/2023	31/07/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	ES26_13	OCUPACIÓN LOCAL 26 ESPALDÓN 3ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al depósito de enseres de pesca para embarcación.	JOSE LUIS MENDEZ RODRIGUEZ	20/06/2023	31/05/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una CONCESIÓN
S/C DE TENERIFE	OCIP1B_2	OCUPACIÓN DE LA OFICINA 1B DE 20,39 M2 DE SUPERFICIE EN EL CENTRO DE INSPECCIÓN PORTUARIO (CIP) DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina de representación y gestión de la empresa.	ENEAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.	17/07/2023	30/06/2024	Actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario sujetas a AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SGR51_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.000 M2 EN LA ZONA DE USOS COMPLEMENTARIOS EN LA QUE INSTALAR Y EXPLOTAR UNA PLANTA DESMONTABLE DE ALMACENAJE DE ÁRIDOS DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ÁRIDOS.	HORMIGONES TAUCE S.L.	25/07/2023	30/06/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	PVECP00_10	OCUPACIÓN DE LA SALA DE ELABORACIÓN GRANDE DEL EDIFICIO DE LA LONJA, CON UNA SUPERFICIE DE 139,90 M2, EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a venta y comercialización de productos procedentes de la pesca	SANCORY, S.L.	04/08/2023	14/09/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	LRO09_01	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº9 DE 29,64 M2 EN ROTONDA DE LAS OLAS DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina/almacén de repuestos y herramientas.	B Y S CARGA GENERAL S.L.	16/08/2023	31/07/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CGR06	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3.033,59 M2 PARA SER DESTINADA A LA INSTALACIÓN DE UN POLIDUCTO FORMADO POR DOS LÍNEAS BIDIRECCIONALES (FASE I) PARA COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS DESDE EL PUERTO DE GRANADILLA HASTA LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DISA GRANADILLA, EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE GRANADILLA.	DISA TENERIFE S.L.	26/06/2023	04/07/2035	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	SOF-N7O7-01_01	OCUPACIÓN DE LA NAVE 7 Y OFICINA 7 DEL EDIFICIO SOFITESA, EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA SU EXPLOTACIÓN COMO OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN OPERATIVA Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA POR CARRETERA, ASÍ COMO EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN.	XPO TRANSIT SL	26/06/2023	30/09/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	ES13_20	OCUPACIÓN DEL LOCAL 13 UBICADO EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a el depósito de enseres de pesca para embarcación.	DIEGO GONZALEZ NAVARRO	11/07/2023	30/06/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT359-SR362_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 EN EL EXTERIOR DE LA NAVE DE LA QUE SON TITULARES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al acopio de un contenedor de "garantía" de los trimaranes recién construidos para Fred Olsen.	FRED OLSEN, S.A.	24/08/2023	30/04/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	LEMS04_7	OCUPACIÓN DEL LOCAL 4 DE LOS UBICADOS EN EL DIQUE MUELLE SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 33,59 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a multitienda de servicio a cruceristas y tripulantes de los buques mediante venta de artículos de regalo, confección, maletas, calzado, móviles, artículos de electrónica, entradas de "Loro Park" y "Siam Park", cambio de moneda y servicio de ATM.	SAISAMARATH SL	21/08/2023	31/08/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una CONCESIÓN
S/C DE TENERIFE	LEMS02_7	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 2 DE LOS UBICADOS EN EL DIQUE DEL MUELLE SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 31,96 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a multitienda de servicio a cruceristas y tripulantes de los buques mediante venta de artículos de regalo, confección, maletas, calzado, móviles, artículos de electrónica, entradas de "Loro Park" y "Siam Park", cambio de moneda y servicio de ATM	SAISAMARATH SL	21/08/2023	31/08/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	LEMS07_7	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 7 DEL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a multitienda de servicio a cruceristas y tripulantes de los buques mediante venta de artículos de regalo, confección, maletas, calzado, móviles, artículos de electrónica, entradas de "Loro Park" y "Siam Park", cambio de moneda y servicio de ATM.	SAISAMARATH SL	21/08/2023	31/08/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDL361_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.988,18 M2 UBICADA EN LA L.2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento y mantenimiento de la maquinaria empleada en la operativa portuaria.	CONTENERFRUT, S.A.	01/09/2023	31/08/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDP013_1	OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO PORTUARIO DE LAS PARCELAS 40 Y 42 EN LA DARSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a actividad de logística integral portuaria.	SEGROB S.L.	11/09/2023	09/10/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDL423_1	OCUPACIÓN DE SUPERFICIE DE 314,97 M2 PARA VEHÍCULOS PESADOS (7 PLAZAS) EN LA ALINEACIÓN L2 DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a el uso en exclusiva como aparcamiento de vehículos pesados/chutos y prohibiéndose expresamente el desarrollo de las actividades de gestión y reparación en todas sus formas.	SERCOCAN S.L.	11/09/2023	31/08/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	ESPG01_1	OCUPACIÓN DE 53,74 M2 EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS PORTUARIOS (1º PLANTA) DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a la ocupación de espacio por el Servicio Fiscal y Fronteras y el Servicio Marítimo de la Guardia Civil.	GUARDIA CIVIL	11/09/2023	31/08/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	LEMS05_8	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5, DE 33,59 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a locutorio telefónico, gestión transferencias de dinero, venta de tarjetas telefónicas, móviles, faxs, fotocopias y servicios de comunicaciones, Internet y Wifi, así como la venta de productos de origen asiático.	C.B. NAON COMUNICACIONES	11/09/2023	30/09/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	LEMS03_5	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 3, CON UNA SUPERFICIE DE 33,59 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a multitienda de servicios a cruceristas y tripulantes de los buques mediante la venta de artículos de souvenir y regalos, perfumería y cosmética, productos típicos canarios, gafas de sol y complementos de electrónica.	SHASHI DODANI ISRANI	11/09/2023	30/09/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SNR25_19	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.199,39 M2 UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS NAVES LOCALIZADAS EN EL MUELLE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a las actividades y fines propios que tiene encomendados esta institución, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 169 TRLPEMM	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	13/09/2023	30/09/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDP330_14	OCUPACIÓN DE UNA NAVE PREFABRICADA UBICADA EN LA ALINEACIÓN 3 DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje y depósito de piezas del buque "Correillo La Palma".	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	13/09/2023	30/09/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	EMR4E_9	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 4E UBICADO EN LA PLANTA ALTA TRASERA DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina de gestión administrativa, laboral y fiscal del Bar-Cafetería ubicado en el edificio Puerto Ciudad.	EXPLOTACIONES ATENEA S.L.	15/09/2023	30/09/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	OCIP6789B_1	OCUPACIÓN DE LAS OFICINAS 6B, 7B, 8B Y 9B, DE 20,39 M2 CADA UNA, DE LAS UBICADAS EN EL CENTRO DE INSPECCION PORTUARIO (CIP) DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a ejercicio de actividad de divulgación de información portuaria desarrollada por ASMEPO.	ASMEPO	01/09/2023	23/08/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDL368_7	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.000 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ALINEACIÓN L.2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a su uso en exclusiva como aparcamiento de camiones y plataformas móviles y prohibiéndose expresamente el desarrollo de las actividades de gestión y reparación -en todas sus formas-	CONSEGUR 2010, S.L.U.	21/09/2023	31/08/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	EMRS2_3	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3,5 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA SALA DE EMBARQUE DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a instalación de un cajero automático.	EURONET 360 FINANCE LIMITED SUC. ESPAÑA	19/09/2023	16/06/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	CT29-CT306-ARR01_1	PRESTACION DE SERVICIO COMERCIAL DE FABRICACIÓN Y VENTA DE CEMENTO EN EL ÁMBITO DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CT29 Y CT306	COMERCIAL COSMOS SUR S.L.	26/06/2023	15/05/2025	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SME01_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1128,51 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a parking e instalación de una oficina desmontable para la entrega/recogida de vehículos de alquiler.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	09/10/2023	30/09/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SDE06_7	OCUPACIÓN DE SUPERFICIE DE 4.373,80 METROS CUADRADOS EN EL DIQUE ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a operaciones de tráfico de contenedores y carga rodada.	TERMINAL CONTENEDORES TFE. S.A.U. (TCT)	13/10/2023	30/09/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	EMR3A_15	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3A DE LOS UBICADOS EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a centro de acogida y atención al marino.	OBISPADO DE TENERIFE	13/10/2023	31/10/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN

S/C DE TENERIFE	ES15_14	OCUPACIÓN DEL LOCAL 15, DE 25 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a el almacenamiento de equipos y materiales necesarios para la realización de la actividad de piragüismo.	ANOSMA SURFSKI TFE. KAYAK CLUB	27/09/2023	30/09/2024	Ocupación del dominio público portuario en virtud de una AUTORIZACIÓN
S/C DE TENERIFE	SR364_3	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 32.073,31 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la Instalación de una Terminal de Carga Ro-Ro dedicada al uso particular.	CIA. TRASMEDITERRANEA, S.A.	13/10/2023	31/10/2024	
S/C DE TENERIFE	SNR33_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 924,71 M2 UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS NAVES LOCALIZADAS EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a las labores de apoyo en materia de emergencias y atención a las necesidades que puedan surgir a las diferentes tripulaciones y pasajeros de los buques que hagan uso de las instalaciones portuarias, así como colaboración en materia de prevención de riesgos.	AYUDA EMERGENCIA ANAGA	19/10/2023	30/11/2024	
S/C DE TENERIFE	SME08_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 733,97 METROS CUADRADOS UBICADAS EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una caseta de atención al cliente donde desarrollar la actividad de alquiler de vehículos sin conductor y aparcamiento de éstos	COMPLEMENTOS DEL AUTOMOVIL S.L.	27/10/2023	30/11/2024	
S/C DE TENERIFE	SME12_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 11,47 M2 EN LA TERMINAL DE CRUCEROS DEL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destinoEXCLUSIVAMENTE A LA VENTA ARTÍCULOS DE ARTESANÍA Y SOUVENIR QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO ADJUNTO AL PLIEGO	POPO IMPORT S.L.	23/10/2023	31/10/2024	
S/C DE TENERIFE	EMRS01_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3,50 METROS CUADRADOS EN LA ZONA PEATONAL UBICADA EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a instalación de un (1) telescopio de funcionamiento por inserción de monedas.	DAVID ALLSOP	27/10/2023	31/10/2024	
S/C DE TENERIFE	SDL420_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 300 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la varada de las embarcaciones "RAGNAROK" Y "BAHRIYELI" para realizar trabajos de limpieza, pintura y reparación.	CONTENERFRUT, S.A.	27/10/2023	06/02/2024	
S/C DE TENERIFE	SDE13_1	OCUPACIÓN DE LA NAVE DE 1.301,18 M2 EN LA TRANSVERSAL 2ª, S/N DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de materiales.	NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L.U	19/10/2023	31/05/2024	
S/C DE TENERIFE	EMR5A_15	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5A UBICADO EN LA TRASERA DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a instalación de un servicio médico de respuesta inmediata a los buques atracados y/o fondeados con tripulación nacional o internacional que realicen escala.	MEDIADOR DE SERVICIOS MEDICOS TENERIFE PUERTO,S.L.	08/11/2023	30/11/2024	
S/C DE TENERIFE	NCARB_6	OCUPACIÓN DE NAVE CARBONERA DEL BARRIO DE VALLESECO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la decoración de carrozas que participaran en las fiestas de Reyes y Carnaval, así como ensayo para las citadas fiestas de las agrupaciones participantes.	ORG. AUT. FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	13/10/2023	29/02/2024	
S/C DE TENERIFE	CT312_2	OCUPACIÓN DE UNA PARCELA DE 12.053,00 M2 QUE SERÁ DESTINADA A LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE REPARACIONES NAVALES, ASÍ COMO DE 23.596,93 M2 DE LÁMINA DE AGUA, 1.857,35 M2 EN ZONA DE TRÁNSITO, MANIOBRA Y LÍNEA DE ATRAQUE DE LA 2ª ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE Y 1.785,76 M2 EN ZONA DE MANIOBRA DE LA 1ª ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE, CON LA FINALIDAD DE INSTALAR UN DIQUE FLOTANTE, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES ACCESORIAS	TENERIFE SHIPYARDS, S.A.	29/05/2015	27/01/2030	

S/C DE TENERIFE	SDP317_19	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 10 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA SEGUNDA ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una grúa y armario para albergar contadores de la misma	CANARIAS MULTINAUTICA, S.L.	17/11/2023	30/11/2024	
S/C DE TENERIFE	SDL201_2	OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIO PARA EL ALMACENAJE DE MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CRUCEROS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de jaulas y carretillas elevadoras.	SHORE HANDLING S.L.	17/11/2023	24/04/2024	
S/C DE TENERIFE	ARR-CT29-CT306_01	Cesión total de las Concesiones Administrativas CT29 Y CT306 de las que es titular a favor de COMERCIAL COSMOS SUR, S.L.U.	VOTORANTIM CEMENTOS ESPAÑA, S.A	26/06/2023	15/05/2025	
S/C DE TENERIFE	SR335_18	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 45,45 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a instalación de una caseta destinada a oficina para la gestión logística del tráfico de contenedores refrigerados del Grupo Mazo.	IBERTRUCK CANARIAS, S.L.U.	17/11/2023	30/11/2024	
S/C DE TENERIFE	EMN02_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 70,42 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al uso de los servicios.	SESTIFE S.A. C.P.E.	17/11/2023	10/12/2025	
S/C DE TENERIFE	SL282_20	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 975 METROS CUADRADOS DEL CONTRADIQUE INTERIOR DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a base de operaciones de la propia empresa.	ARDENTIA TENERIFE S.L.	04/12/2023	31/10/2024	
S/C DE TENERIFE	ES23_17	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 23, DE 25 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de pertrechos de pesca.	CRISTO MANUEL HERNANDEZ DE LEON	30/11/2023	31/10/2024	
S/C DE TENERIFE	SDE08_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 234,40 M2 EN LOS RELLENOS DE CUEVA BERMEJA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento, carga y descarga de productos químicos.	ASCANIO QUIMICA, S.A.	02/12/2023	25/01/2025	
S/C DE TENERIFE	SNR32_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 921,33 M2 EN LA NAVE 5 DE LAS UBICADAS EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a aparcamiento, mantenimiento y custodia de unidades móviles y vehículos auxiliares.	INSTITUTO CANARIO H.H. TENERIFE	17/11/2023	31/12/2024	
S/C DE TENERIFE	EMR1A_20	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 1A-2A-1B-2B-3B UBICADOS EN EL EDIFICIO PUERTO-CIUDAD Y UN LOCAL Nº 18 UBICADO EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a OBSERVATORIO AMBIENTAL GRANADILLA.	OBSERVATORIO AMB. DE GRANADILLA	02/12/2023	31/12/2024	
S/C DE TENERIFE	SR355_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 15 M2 UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de contenedores como apoyo a la actividad de transporte de mercancías por carretera.	Mª DEL PILAR MESA CORREA	02/12/2023	31/12/2024	
S/C DE TENERIFE	EMR8B_7	OCUPACIÓN DE LA OFICINA 8B, CON 38,43 M2 DE SUPERFICIE, DE LAS UBICADAS EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a administración y gestión logística del transporte de mercancías por carretera.	Mª DEL PILAR MESA CORREA	02/12/2023	31/12/2024	
S/C DE TENERIFE	SDL336_18	OCUPACIÓN DE UN LOCAL DE 18,35 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina y almacén de repuestos mínimos de la flota de Vigilancia Aduanera.	AGENC.ESTTAL. ADMON.TRIBUTARIA	14/12/2023	31/12/2024	
S/C DE TENERIFE	CT122-ARR01_02	PRESTACIÓN DE SERVICIO COMERCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA POR VÍA TERRESTRE, QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 12,87m² LOCALIZADOS EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA TERMINAL DE CONTENEDORES, DEL QUE ES TITULAR LA ENTIDAD "BOLUDA TERMINAL MARÍTIMA DE TENERIFE, S.L.U."	BOLUDA TRUCK SL	17/11/2023	27/11/2024	

S/C DE TENERIFE	CT122-ARR03_02	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA POR VÍA MARÍTIMA, QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 44 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA TERMINAL DE CONTENEDORES, DEL QUE ES TITULAR LA ENTIDAD ¿BOLUDA TERMINAL MARÍTIMA DE TENERIFE, S.L.U.¿	BOLUDA LINES, S.A.	17/11/2023	27/11/2024	
S/C DE TENERIFE	CT122-ARR02_02	PRESTACIÓN DE SERVICIO COMERCIAL DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA DE BUQUES, QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 15,40m² LOCALIZADOS EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA TERMINAL DE CONTENEDORES, DEL QUE ES TITULAR LA ENTIDAD "BOLUDA TERMINAL MARÍTIMA DE TENERIFE, S.L.U.	VB COMISARIOS AVERIAS, S.A	17/11/2023	27/11/2024	
S/C DE TENERIFE	SDL374_20	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 412 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "Floatel Reliance"	CANARSHIP S.L	19/12/2023	31/03/2024	
S/C DE TENERIFE	SDL416_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 500,00 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "ATLANTICA DELTA" exclusivamente durante el periodo de atraque de ésta.	A. PEREZ Y CIA, S.L.	19/12/2023	22/03/2024	
S/C DE TENERIFE	SDL417_3	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 70 M2 EN LA ALINEACIÓN L3 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de maquinaria.	B Y S CARGA GENERAL S.L.	19/12/2023	08/11/2024	
S/C DE TENERIFE	SGR34_5	OCUPACIÓN DE 2.000 M2 DEL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a el acopio de chatarra.	B Y S CARGA GENERAL S.L.	19/12/2023	31/12/2024	
S/C DE TENERIFE	SDP009_9	EXPLOTACIÓN DE UNA NAVE UBICADA EN LA PARCELA 18B DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento y distribución de cemento ensacado.	CEMENT INVESTMENT, S.L.	19/12/2023	31/12/2024	
S/C DE TENERIFE	SDL2001_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.645,22 M2 UBICADA EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a aparcamiento de maquinaria destinada a operativa portuaria.	CONTENERFRUT, S.A.	19/12/2023	30/11/2024	
S/C DE TENERIFE	SE329_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 14.535,60 M2,UN VUELO DE 388,26 M2 Y UN SUBSUELO DE 113,62 M2 EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una terminal marítima de pasajeros, su acometida eléctrica, pasarelas de embarque y áreas anexas de operaciones portuarias.	NAVIERA ARMAS, S.A.	14/12/2023	31/01/2024	
S/C DE TENERIFE	ES20_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 20 DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a el depósito de pertrechos de pesca del pesquero Nuevo Batabano Primero.	ATUNES DE ABONA S.L.	21/12/2023	31/01/2025	
S/C DE TENERIFE	CT378	ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA E INSTALACIONES ADSCRITAS UBICADO EN EL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA	C.B. YANFI MARINA	14/12/2023	19/12/2028	
S/C DE TENERIFE	SDE01-CT312_01	OCUPACIÓN DE 100 M2 DE SUPERFICIE EN TIERRA Y 8.987,52 M2 EN AGUA EN EL ENTORNO DE LA SEGUNDA ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a trabajos de reparación del buque GTA FPSO.	TENERIFE SHIPYARDS, S.A.	27/12/2023	12/04/2024	
S/C DE TENERIFE	SDL408_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3.600 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al almacenaje de material de perforación.	NOATUM MARITIME SPAIN S.A.	17/01/2024	31/01/2025	
S/C DE TENERIFE	SR356_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2,89 M2 PARA INSTALACIÓN DE QUIOSCO EN PARTE SUPERIOR DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD con destino a la instalación de un punto de información turística de la ciudad para prestar mejor servicio a los visitantes del municipio, especialmente a los cruceristas.	SDAD. DE DESARROLLO SC S.A.U	24/01/2024	31/01/2025	

S/C DE TENERIFE	SME10_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 850 M2 JUNTO AL PANTALÁN DE ATRAQUE (LADO MAR) DEL MUELLE DE ENLACE, DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una rampa fija desmontable para mejorar la calidad en el embarque y desembarque de vehículos y camiones.	NAVIERA ARMAS, S.A.	26/01/2024	31/01/2025	
S/C DE TENERIFE	SDE03-CT312_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.000 M2, EN EL ENTORNO DE LA PRIMERA ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento de material para la reparación del GTA FPSO.	TENERIFE SHIPYARDS, S.A.	20/01/2024	21/05/2024	
S/C DE TENERIFE	SDE02-CT312_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.188,53 M2, EN EL ENTORNO DE LA SEGUNDA ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al apoyo de las operaciones de reparación del GTA FPSO.	TENERIFE SHIPYARDS, S.A.	24/01/2024	08/05/2024	
S/C DE TENERIFE	CONVTF01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.020,54 M2 EN EL ÁMBITO DEL FARO DE TENO Y LAS INSTALACIONES EN ELLA UBICADAS, QUE SERÁ DESTINADA A LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ANIMACIÓN, INICIATIVA, RECEPCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PARQUE RURAL DE TENO, INCLUYENDO LA EXPLOTACIÓN DE UNA CAFETERÍA Y TIENDA DE SOUVENIRS	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA	11/01/2024	23/12/2043	
S/C DE TENERIFE	SDL420_6	OOCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 300 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a los trabajos de limpieza, pintura y reparaciones de buques para las inspecciones periódicas por parte de Capitanía Marítima	CONTENERFRUT, S.A.	14/02/2024	07/05/2024	
S/C DE TENERIFE	CT211-ARR01_01	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE RESTAURACIÓN, QUE SE DESARROLLARÁ EN EL ÁMBITO DE LA CONCESIÓN CT211 DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD LANZATEIDE, S.A.	ANIBAL JAVIER LOPEZ MARRERO	17/01/2024	05/03/2025	
S/C DE TENERIFE	SME04_10	OCUPACIÓN DE 6.217,21 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al pre-embarque y operativa asociada con la línea marítima de tráfico interinsular de pasajeros y vehículos.	FRED OLSEN, S.A.	16/02/2024	31/01/2025	
S/C DE TENERIFE	SR361_6	OCUPACIÓN DE 8.146,83 M2 DE LA 2ª ALINEACIÓN DEL MUELLE DE RIBERA DE LA DÁRSENA DE ANAGA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al pre-embarque y operativa asociada con la línea marítima entre Santa Cruz de Tenerife, Huelva y Las Palmas de Gran Canaria	FRED OLSEN, S.A.	16/02/2024	31/01/2025	
S/C DE TENERIFE	OCIP4B_3	OCUPACIÓN DE LA OFICINA 4B EN EL CENTRO DE INSPECCION PORTUARIO (CIP) DE 20,39M2, con destino a administración y gestión logística del transporte de mercancías por carretera	TRANSGUTI LOGISTICA SL	08/02/2024	31/01/2025	
S/C DE TENERIFE	SDL321_19	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 181,61 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a sede de la empresa dedicada a la prestación del servicio de amarre/desamarre de buques.	AMASUR, S.L.	28/02/2024	28/02/2025	
S/C DE TENERIFE	LEMS01_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL 1, DE 32,18 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a venta de productos de alimentación, bebidas y tabaco libre de impuestos a los cruceros.	RETAIL ATLANTIC, S.L.	01/03/2024	31/03/2025	
S/C DE TENERIFE	SRDP015_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 7.693,14 M2 UBICADA EN LOS NUEVOS RELLENOS DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de vehículos nuevos y usados para su posterior distribución a diferentes puntos de las isla de Tenerife.	TRANS-GRUASER LOGISTICAS TENERIFE S.L.	01/03/2024	31/08/2024	
S/C DE TENERIFE	NCARB_7	OCUPACIÓN DE LAS NAVES CARBONERAS DEL BARRIO DE VALLESECO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento y decoración de las carrozas que participarán en las fiestas de Reyes.	ORG. AUT. FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	04/03/2024	31/12/2024	

S/C DE TENERIFE	EMR1E_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL 1E, DE 53,87 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina de gestión administrativa	CIA. TRASMEDITERRANEA, S.A.	28/02/2024	28/02/2025	
S/C DE TENERIFE	EMR1F_24	OCUPACIÓN DE LOCAL 1F, DE 31,75 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para la atención y venta de billetes de pasajeros	CIA. TRASMEDITERRANEA, S.A.	28/02/2024	28/02/2025	
S/C DE TENERIFE	OFILON03_8	OCUPACIÓN DE LA OFICINA NÚMERO 3 UBICADA EN EL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, SITO EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para desarrollar la actividad de seguros marítimos relacionados con el sector pesquero	MURIMAR SEGUROS	11/03/2024	31/03/2025	
S/C DE TENERIFE	CT323-SDL2003_01	OCUPACIÓN DE 450 M2 DE SUPERFICIE EN EL ENTORNO DE LA CONCESIÓN CT323 DE LA QUE SON TITULARES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE , con destino a superficies complementarias a la operativa de la propia concesión	INSULAR EXPRESS LOGISTICA S.L.	13/03/2024	31/08/2024	
S/C DE TENERIFE	SDE2001-CT312_02	OCUPACIÓN DE 100 M2 DE SUPERFICIE EN TIERRA Y 8.987,52 M2 EN AGUA EN EL ENTORNO DE LA SEGUNDA ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a trabajos de reparación del buque GTA FPSO.	TENERIFE SHIPYARDS, S.A.	15/03/2024	05/05/2024	
S/C DE TENERIFE	SDP011_2	OCUPACIÓN DE LA NAVE NÚMERO 28 DE LAS SITUADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino exclusivamente a almacén de piezas de repuesto para el proyecto de acondicionamiento y reparación de la plataforma GTA . FPSO atracada en el Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	TENERTRANS, S.L.	06/03/2024	19/03/2024	
S/C DE TENERIFE	SE329_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 14.535,60 M2,UN VUELO DE 388,26 M2 Y UN SUBSUELO DE 113,62 M2 EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una terminal marítima de pasajeros, su acometida eléctrica, pasarelas de embarque y áreas anexas de operaciones portuarias.	NAVIERA ARMAS, S.A.	01/03/2024	30/04/2024	
S/C DE TENERIFE	SDL366_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.000 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA ALINEACIÓN L-2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al aparcamiento de camiones rígidos, cabezas tractoras y semirremolques.	INSULAR EXPRESS LOGISTICA S.L.	13/03/2024	14/04/2025	
S/C DE TENERIFE	SL286_14	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.651 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al apoyo a la explotación de la Concesión Administrativa de la que dicha entidad es titular para la Construcción y Explotación de un Puerto Deportivo en la Dársena los Llanos.	CONST. DIQUE DEL ESTE, S.A.	14/03/2024	28/02/2025	
S/C DE TENERIFE	SE339_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 102,61 M2 EN LA TERMINAL DE CRUCEROS DEL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de un Duty-Free para la venta exclusiva de los productos relacionados en el anexo adjunto al pliego.	TERMINALES DEL ATLANTICO MEDIO S.L	22/03/2024	30/03/2025	
S/C DE TENERIFE	SDL374_21	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 412 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "Floatel Reliance"	CANARSHIP S.L	22/03/2024	31/05/2024	
S/C DE TENERIFE	NAVEBUF_07	OCUPACIÓN DE UNA PARCELA DE 3.076,90 M2 DE SUPERFICIE Y LA NAVE UBICADA EN ELLA, EN EL ENTORNO DEL MUELLE DE EL BUFADERO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento de cereales.	CEREALES ARCHIPIELAGO, S.A.	22/03/2024	31/12/2024	

S/C DE TENERIFE	CT211-SDL2002_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 929,30 M2 EN LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE LOS CUALES, 856,23 M2 SE DESTINARÁN A APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS DE LOS TRABAJADORES DEL "EDIFICIO LANZATEIDE" Y 73,07 M2 A TERRAZA DEL LOCAL DESTINADO A CAFETERÍA UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL CITADO EDIFICIO	LANZATEIDE COMERCIAL, S.A.	18/03/2024	21/04/2027	
S/C DE TENERIFE	SDL425_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.500 M2 DE LA PARCELA ANEXA AL AUDITORIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a su uso en exclusiva como aparcamiento de camiones y plataformas móviles.	TRANSPORTES Y GRUAS DOMER S.L.	14/03/2024	31/08/2024	
S/C DE TENERIFE	SDE1004_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE 1.600 M2 DE ESPACIO ABIERTO, EN EL ENTORNO DE LA PRIMERA ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de piezas de repuesto para el proyecto de acondicionamiento y reparación de la plataforma GTA FPSO.	TENERTRANS, S.L.	07/03/2024	19/03/2024	
S/C DE TENERIFE	SDL1002_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3.500 M2 EN LA L1A DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a aparcamiento gratuito de uso público.	SDAD. DE DESARROLLO SC S.A.U	07/03/2024	31/05/2024	
S/C DE TENERIFE	SDL416_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 500,00 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "ATLANTICA DELTA" exclusivamente durante el periodo de atraque de ésta.	A. PEREZ Y CIA, S.L.	05/04/2024	22/06/2024	
S/C DE TENERIFE	SEPC05_02	OCUPACIÓN DE 2 M2 EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a LA INSTALACIÓN DE DOS (2) PUESTOS DIGIC y panel explicativo	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	08/04/2024	15/02/2025	
S/C DE TENERIFE	SNR13_18	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 921,06 METROS CUADRADOS UBICADA EN LAS NAVES DEL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento de piezas de repuesto y taller de mantenimiento nocturno del "Bencomo Express".	FRED OLSEN, S.A.	18/04/2024	30/04/2025	
S/C DE TENERIFE	SDP004_14	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 METROS CUADRADOS DE UNA NAVE PREFABRICADA UBICADA EN LA TERCERA ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de aperos de sus barcos.	PESCADOS RAMON E HIJOS, S.L.U.	09/05/2024	31/05/2025	
S/C DE TENERIFE	SDP332_19	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 24 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	OFF SHORE TENERIFE, S.L.	09/05/2024	31/05/2025	
S/C DE TENERIFE	OFILON01_9	OCUPACIÓN DE LA OFICINA NÚMERO 1, DE 21,65 M2 DE SUPERFICIE, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, SITO EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para el desarrollo de la actividad de Agencia Transitaria (confeccionando despachos de aduanas (DUA) de importación y/o exportación y la realización de los trámites de intermediación necesarios)	RPV LOGISTICA, S.L.	09/05/2024	31/05/2025	
S/C DE TENERIFE	OFILON00_9	OCUPACIÓN DE LA OFICINA NÚMERO CERO DEL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, DE 35,46 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para el reparto y archivo de documentación referente a la actividad de la empresa, entre las agencias colaboradoras y sus vehículos.	TRANSPORTES Y LOGISTICA CAMPER SL	10/05/2024	31/05/2025	
S/C DE TENERIFE	CT341-ARR02_01	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE MECÁNICA INDUSTRIAL (PRE-ITV) A CONTENEDORES TRAILER Y SEMIRREMOLQUES DE EMPRESAS PORTUARIAS, EN EL ÁMBITO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CT341 DE LA QUE SERRERÍAS DEL TEIDE SL ES TITULAR	TRANSLOGIC CANARIGREG SL	29/04/2024	30/04/2028	

S/C DE TENERIFE	SCDP007_01	OCUPACIÓN DE UNA NAVE UBICADA EN LA PARCELA Nº7 DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de productos perecederos y congelados.	SUPERMERCADOS NORTETENERIFE SL	09/05/2024	31/07/2024	
S/C DE TENERIFE	EMR6B_16	OCUPACIÓN DEL LOCAL 6B, DE 38,43 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN EL EDIFICIO PUERTO-CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la gestión de las actividades propias de la asociación.	ASGUACAN	14/05/2024	30/04/2025	
S/C DE TENERIFE	SDE1005_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.019 M2 EN LA PARCELA DEL ANTIGUO DOMO, EN EL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a acopio y montaje de grúa móvil.	B Y S CARGA GENERAL S.L.	17/05/2024	30/09/2024	
S/C DE TENERIFE	ES13_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL 13 UBICADO EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a el depósito de enseres de pesca para embarcación.	DIEGO GONZALEZ NAVARRO	17/05/2024	30/06/2025	
S/C DE TENERIFE	SDL420_7	OOCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 300 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a los trabajos de limpieza, pintura y reparaciones de buques para las inspecciones periódicas por parte de Capitanía Marítima	CONTENERFRUT, S.A.	14/05/2024	07/08/2024	
S/C DE TENERIFE	SE329_11	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 14.764,14 M2, UN VUELO DE 388,26 M2 Y UN SUBSUELO DE 113,61 M2 EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una terminal marítima de pasajeros, su acometida eléctrica, pasarelas de embarque y áreas anexas de operaciones portuarias.	NAVIERA ARMAS, S.A.	16/05/2024	31/01/2025	
S/C DE TENERIFE	SDL407_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 15 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de un contenedor para su uso como cuarto de almacenaje de pertrechos.	ESCUELA CANARIA DE CRUCEROS	17/05/2024	31/05/2025	
S/C DE TENERIFE	ES21-27_3	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES NÚMERO 21 Y 27 DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de pertrechos, aparejos y utensilios de pesca en general, de los barcos "El Macizo", "Cho Diego" y "Gure San Pedro"	TEN-ATUN,S.L.	03/06/2024	28/02/2025	
S/C DE TENERIFE	SDL374_22	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 412 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "Floatel Reliance"	CANARSHIP S.L	20/05/2024	30/09/2024	
S/C DE TENERIFE	SGR3001_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 12 M2 EN EL ENTORNO DE LA UNIÓN DE LAS ALINEACIONES 2º Y 3º DEL DIQUE EXTERIOR DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a la instalación, validación y posterior desmontaje de un dispositivo WEC (Wave Energy Capture).	VIFEMAR CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS S.L.	20/05/2024	30/04/2025	
S/C DE TENERIFE	SDE07-CT335_01	OCUPACIÓN DE NAVE UBICADA EN LA TRANSVERSAL 2ª, S/N DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de materiales.	NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L.U	21/05/2024	31/05/2025	
S/C DE TENERIFE	SDE13-CT335_01	OCUPACIÓN DE LA NAVE DE 1.301,18 M2 EN LA TRANSVERSAL 2ª, S/N DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de materiales.	NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L.U	21/05/2024	31/05/2025	
S/C DE TENERIFE	SR3001-CT207_01	OCUPACIÓN DE 1.200 M2 DE SUPERFICIE EN EL ENTORNO DE ANTIGUA ESTACIÓN DEL JET FOIL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a aparcamiento suplementario durante el periodo estival.	REAL CLUB NAUTICO TENERIFE	29/05/2024	15/09/2024	
S/C DE TENERIFE	SDE1001_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 24M2 EN EL ENTORNO DE LA AL1 DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a LA INSTALACIÓN DE CASETA DE OBRA Y BAÑO PORTÁTIL.	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	05/06/2024	31/12/2024	

S/C DE TENERIFE	SR366_3	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 40M2 ANEXA A LA NAVE UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DE LA QUE EL INTERESADO ES TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al emplazamiento de un contenedor de 20 pies para el almacenaje de pertrechos	FRED OLSEN, S.A.	05/06/2024	30/04/2025	
S/C DE TENERIFE	CT359-SR362_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 EN EL EXTERIOR DE LA NAVE DE LA QUE SON TITULARES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al acopio de un contenedor de "garantía" de los trimaranes recién construidos para Fred Olsen.	FRED OLSEN, S.A.	05/06/2024	30/04/2025	
S/C DE TENERIFE	SGR2001_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 EN LA SEGUNDA ALINEACIÓN DEL DIQUE EXTERIOR DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a carga y descarga de repuestos y material, posicionamiento de cartolas y tanques sépticos así como colocación de andamio y escala del buque "DISCOVERER INSPIRATION" durante el atraque del mismo.	HAMILTON Y CIA. S.A.	10/06/2024	30/11/2024	
S/C DE TENERIFE	SDL416_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 500,00 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "ATLANTICA DELTA" exclusivamente durante el periodo de atraque de ésta.	A. PEREZ Y CIA, S.L.	12/06/2024	22/09/2024	
S/C DE TENERIFE	ES26_14	OCUPACIÓN LOCAL 26 ESPALDÓN 3ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al depósito de enseres de pesca para embarcación.	JOSE LUIS MENDEZ RODRIGUEZ	10/06/2024	31/05/2025	
S/C DE TENERIFE	SDA01_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.481,16 M2 DE LÁMINA DE AGUA Y DE UNA SUPERFICIE DE 2.740,45 M2 DEL MUELLE DE LA DÁRSENA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a desarrollar la propia actividad.	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	21/06/2024	30/06/2025	
S/C DE TENERIFE	SMS3001_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.441,08 M2 ENTRE LOS NORAYS 43 Y 59 DE LA 3ª ALINEACIÓN DEL MUELLE, con destino a el acopio de depósitos de aguas residuales y basuras, centro de trabajo, baño químico, vehículos de operarios y del buque y otros materiales del Buque . "GLOBAL MERCY" durante el periodo de atraque del mismo.	TENERIFE OFFSHORE & SHIPPING AGENCY, S.L.	20/06/2024	08/08/2024	
S/C DE TENERIFE	EMR5B_7	OCUPACIÓN DE LA OFICINA Nº 5B, DE 38,43 M2 DE SUPERFICIE, DE LAS UBICADAS EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la promoción crucerística mediante una coalición de puertos del Mediterráneo y mares colindantes, de la que varios puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife forman parte.	MEDCRUISE ASSOCIATION	21/06/2024	31/12/2024	
S/C DE TENERIFE	SGR51_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.000 M2 EN LA ZONA DE USOS COMPLEMENTARIOS EN LA QUE INSTALAR Y EXPLOTAR UNA PLANTA DESMONTABLE DE ALMACENAJE DE ÁRIDOS DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ÁRIDOS.	HORMIGONES TAUCE S.L.	13/06/2024	30/06/2025	
S/C DE TENERIFE	ES28_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº28, DE 25 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de pertrechos de pesca	SANTIAGO HERNANDEZ DENIZ	13/06/2024	30/06/2025	
S/C DE TENERIFE	CT323-SDL2003_02	OCUPACIÓN DE 450 M2 DE SUPERFICIE EN EL ENTORNO DE LA CONCESIÓN CT323 DE LA QUE SON TITULARES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE , con destino a superficies complementarias a la operativa de la propia concesión	INSULAR EXPRESS LOGISTICA S.L.	18/07/2024	31/08/2025	
S/C DE TENERIFE	LRO09_02	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº9 DE 29,64 M2 EN ROTONDA DE LAS OLAS DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina/almacén de repuestos y herramientas.	B Y S CARGA GENERAL S.L.	18/07/2024	31/07/2025	

S/C DE TENERIFE	SDL410_6	OCUPACIÓN DE 2.905,84 M2 DE SUPERFICIE EN LA L-2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a plataforma logística de transporte y actividades complementarias a la misma, oficina, depósito de suministro de combustibles y prestación del Servicio Comercial de "Transportes y Servicios de Grúas en los puertos que gestiona la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife".	SERVICIOS AUXILIARES BONY S.L.	18/07/2024	31/07/2025	
S/C DE TENERIFE	SDL411_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.997,83 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a aparcamiento de grúas, camiones y plataformas móviles	SERVICIOS AUXILIARES BONY S.L.	18/07/2024	31/07/2025	
S/C DE TENERIFE	SCDP007_02	OCUPACIÓN DE UNA NAVE UBICADA EN LA PARCELA Nº7 DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de productos perecederos y congelados.	SUPERMERCADOS NORTETENERIFE SL	04/07/2024	30/11/2024	
S/C DE TENERIFE	SNR30_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 306,79 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS NAVES EN EL MUELLE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento y custodia de mercancías en situación de abandono	AGENC.ESTTAL. ADMON.TRIBUTARIA	23/07/2024	31/07/2025	
S/C DE TENERIFE	SDL370_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 7.077,53 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ALINEACIÓN L.2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a realización de operativas de almacenaje de material de su representada "SEADRILL".	CANARSHIP S.L	24/07/2024	15/09/2024	
S/C DE TENERIFE	SDP010_6	OCUPACIÓN DE LA PARCELA Nº 29, CON UNA SUPERFICIE DE 1.132 M2 Y QUE DISPONE DE UNA NAVE DE 485 M2, UBICADA EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a trabajos de reparación mecánica	JOSE ANTONIO VALIDO VIERA	26/07/2024	20/07/2025	
S/C DE TENERIFE	SE261_23	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 195 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA TERCERA ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación y explotación de dos (2) tolvas medioambientales, dedicadas a la descarga de graneles sólidos, clinker y yeso.	A. PEREZ Y CIA, S.L.	29/07/2024	31/07/2025	
S/C DE TENERIFE	CT122_4	EXPLOTACIÓN DE UNA TERMINAL PÚBLICA DE CONTENEDORES EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 105.171,92 M2	BOLUDA TERMINAL MARITIMA DE TENERIFE S.L.U.	29/07/2024	28/10/2049	
S/C DE TENERIFE	CT300_2	EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES SITAS EN LA PARCELA NÚMERO 5 DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CON UNA SUPERFICIE DE 4.784,42 M2 DESTINADAS AL ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA PESCA CONGELADOS	FRIGORIFICOS DE TENERIFE, S.A.	29/07/2024	02/06/2029	
S/C DE TENERIFE	SV334_7	OCUPACIÓN DE 2.085,78 M2 DE SUPERFICIE JUNTO A LA PLAYA DE VALLESECO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje del equipamiento náutico existente	IDECO, S.A.	06/08/2024	03/08/2025	
S/C DE TENERIFE	CT203_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3.669,93 M2 Y LA NAVE UBICADA EN ELLA, PARA SER DESTINADA A LA GESTIÓN, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS, LA MANIPULACIÓN, ALMACENAJE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AUXILIARES A LOS MISMOS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UNA CAFETERÍA	DELFIN LINES CANARIAS, S.A.	29/07/2024	20/05/2029	
S/C DE TENERIFE	ESP2N01_01	OCUPACIÓN DE LA OFICINA 1 DE LA PLANTA 2 DEL ALA NORTE DELEDIFICIO DE SERVICIOS PORTUARIOS, CON UNA SUPERFICIE DE 22,46 M2, DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a la preparación y captación de proyectos de investigación en I+D+i, de manera exclusiva por el propio PLOCAN	CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONST. PLOCAN	26/07/2024	30/06/2025	

S/C DE TENERIFE	SDL420_8	OOCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 300 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a los trabajos de limpieza, pintura y reparaciones de buques para las inspecciones periódicas por parte de Capitanía Marítima	CONTENER-FRUT, S.A.	13/08/2024	07/11/2024	
S/C DE TENERIFE	OCIP1B_3	OCUPACIÓN DE LA OFICINA 1B DE 20,39 M2 DE SUPERFICIE EN EL CENTRO DE INSPECCIÓN PORTUARIO (CIP) DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina de representación y gestión de la empresa.	ENEAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.	06/08/2024	30/06/2025	
S/C DE TENERIFE	ES22_20	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 22 DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA DE PESCA, con destino a el depósito de artes, aparejos y material necesario, pertenecientes a las embarcaciones "Nuevo Moby Dick" y "Moby Dick".	MOBY DICK Y ALBORADA S.L.	06/08/2024	30/06/2025	
S/C DE TENERIFE	LEMS05_9	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5, DE 33,59 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a locutorio telefónico, gestión transferencias de dinero, venta de tarjetas telefónicas, móviles, faxs, fotocopias y servicios de comunicaciones, Internet y Wifi, así como la venta de productos de origen asiático.	C.B. NAON COMUNICACIONES	26/08/2024	30/09/2025	
S/C DE TENERIFE	SDL416_11	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 500,00 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "ATLANTICA DELTA" exclusivamente durante el periodo de atraque de ésta.	A. PEREZ Y CIA, S.L.	30/08/2024	22/12/2024	
S/C DE TENERIFE	CT370_2	OCUPACIÓN DE LA PARCELA 48 UBICADA EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 1.798,00 METROS CUADRADOS, QUE DISPONE DE UNA NAVE QUE SERÁ DESTINADA A LA ACTIVIDAD DE LOGÍSTICA.	MARTIN E HIJOS S.L.	28/07/2021	11/09/2029	
S/C DE TENERIFE	SDL423_2	OCUPACIÓN DE SUPERFICIE DE 314,97 M2 PARA VEHÍCULOS PESADOS (7 PLAZAS) EN LA ALINEACIÓN L2 DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a el uso en exclusiva como aparcamiento de vehículos pesados/chutos y prohibiéndose expresamente el desarrollo de las actividades de gestión y reparación en todas sus formas.	SERCOCAN S.L.	04/09/2024	31/08/2025	
S/C DE TENERIFE	CONVTF02	OCUPACIÓN DE DETERMINADAS SUPERFICIES UBICADS EN DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DE PUERTOS ADSCRITOS A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE TENERIFE (NO INCLUYE NAVE UBICADA EN LA PARCELA SCDL007, CONTIGUA AL AUDITORIO)	SDAD. SALVAMENTO Y SEG. MARIT.	31/01/2024	06/02/2044	
S/C DE TENERIFE	LEMS02_8	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 2 DE LOS UBICADOS EN EL DIQUE DEL MUELLE SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 31,96 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a multitienda de servicio a cruceristas y tripulantes de los buques mediante venta de artículos de regalo, confección, maletas, calzado, móviles, artículos de electrónica, entradas de "Loro Park" y "Siam Park", cambio de moneda y servicio de ATM	SAISAMARATH SL	26/08/2024	31/08/2025	
S/C DE TENERIFE	LEMS04_8	OCUPACIÓN DEL LOCAL 4 DE LOS UBICADOS EN EL DIQUE MUELLE SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 33,59 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a multitienda de servicio a cruceristas y tripulantes de los buques mediante venta de artículos de regalo, confección, maletas, calzado, móviles, artículos de electrónica, entradas de "Loro Park" y "Siam Park", cambio de moneda y servicio de ATM.	SAISAMARATH SL	26/08/2024	31/08/2025	
S/C DE TENERIFE	LEMS07_8	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 7 DEL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a multitienda de servicio a cruceristas y tripulantes de los buques mediante venta de artículos de regalo, confección, maletas, calzado, móviles, artículos de electrónica, entradas de "Loro Park" y "Siam Park", cambio de moneda y servicio de ATM.	SAISAMARATH SL	26/08/2024	31/08/2025	

S/C DE TENERIFE	SDL374_23	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 412 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "Floatel Reliance"	CANARSHIP S.L	19/09/2024	31/12/2024	
S/C DE TENERIFE	SDL425_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.000 M2 DE LA PARCELA ANEXA AL AUDITORIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a su uso en exclusiva como aparcamiento de camiones y plataformas móviles.	TRANSPORTES Y GRUAS DOMER S.L.	04/09/2024	31/01/2025	
S/C DE TENERIFE	SDE1006-CT312_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 700 M2, EN EL ENTORNO DE LA PRIMERA ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento de material para la reparación del SBM Offshore.	TENERIFE SHIPYARDS, S.A.	23/09/2024	22/11/2024	
S/C DE TENERIFE	SDP014_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.076,29 M2 EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a su uso en exclusiva como aparcamiento de plataformas móviles, camiones y cabezas tractoras y prohibiéndose expresamente el desarrollo de las actividades de gestión y reparación -en todas sus formas-.	ROBLUM 2021 S.L.	10/09/2024	09/10/2024	
S/C DE TENERIFE	SNR25_20	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.199,39 M2 UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS NAVES LOCALIZADAS EN EL MUELLE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a las actividades y fines propios que tiene encomendados esta institución, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 169 TRLPEMM	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	23/09/2024	30/09/2025	
S/C DE TENERIFE	PVECP00_11	OCUPACIÓN DE LA SALA DE ELABORACIÓN GRANDE DEL EDIFICIO DE LA LONJA, CON UNA SUPERFICIE DE 139,90 M2, EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a venta y comercialización de productos procedentes de la pesca	SANCORY, S.L.	25/09/2024	14/09/2025	
S/C DE TENERIFE	ES15_15	OCUPACIÓN DEL LOCAL 15, DE 25 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a el almacenamiento de equipos y materiales necesarios para la realización de la actividad de piragüismo.	ANOSMA SURFSKI TFE. KAYAK CLUB	20/09/2024	30/09/2025	
S/C DE TENERIFE	CT379	OCUPACIÓN DE 308,50 METROS CUADRADOS DE UNA NAVE UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE SERÁ DESTINADA AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE REPARACIONES NAVALES.	HECTOR NEGRIN BRITO	23/09/2024	18/10/2029	
S/C DE TENERIFE	CT323-SDL2004_01	OCUPACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE APARCAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE DE 54,92 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al estacionamiento de vehículos del personal y clientes	INSULAR EXPRESS LOGISTICA S.L.	25/09/2024	31/08/2025	
S/C DE TENERIFE	CT308_2	Canalización de aguas residuales en la Vía Litoral, desde Cueva Bermeja hasta el Barrio de la Alegría, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	EMPRESA MIXTA AGUA SC TFE	23/09/2024	31/03/2031	
S/C DE TENERIFE	LEMS03_6	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 3, CON UNA SUPERFICIE DE 34,14 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DETENERIFE, con destino a multitienda de servicios a cruceristas y tripulantes de los buques mediante la venta de artículos de souvenir y regalos, perfumería y cosmética, productos típicos canarios, gafas de sol y complementos de electrónica.	SHASHI DODANI ISRANI	26/09/2024	30/09/2025	
S/C DE TENERIFE	SOF-N7O7-01_02	OCUPACIÓN DE LA NAVE 7 Y OFICINA 7 DEL EDIFICIO SOFITESA, EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA SU EXPLOTACIÓN COMO OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN OPERATIVA Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA POR CARRETERA, ASÍ COMO EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN.	EXPO MEDIA 2016 SL	27/09/2024	30/09/2025	

S/C DE TENERIFE	SRDP015_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 7.693,14 M2 UBICADA EN LOS NUEVOS RELLENOS DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de vehículos nuevos y usados para su posterior distribución a diferentes puntos de las isla de Tenerife.	TRANS-GRUA-SER LOGISTI-CAS TENERIFE S.L.	19/09/2024	28/02/2025	
S/C DE TENERIFE	SDL361_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.988,18 M2 UBICADA EN LA L.2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento y mantenimiento de la maquinaria empleada en la operativa portuaria.	CONTENER-FRUT, S.A.	25/09/2024	31/05/2025	
S/C DE TENERIFE	SDP330_15	OCUPACIÓN DE UNA NAVE PREFABRICA-DA UBICADA EN LA ALINEACIÓN 3 DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacena-je y depósito de piezas del buque "Correillo La Palma".	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	07/10/2024	30/09/2025	
S/C DE TENERIFE	SDE1005_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.019 M2 EN LA PARCELA DEL ANTIGUO DOMO, EN EL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a acopio y montaje de grúa móvil.	B Y S CARGA GENERAL S.L.	03/10/2024	21/10/2024	
S/C DE TENERIFE	SDL370_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 7.077,53 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ALINEACIÓN L.2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a realización de operativas de almacenaje de material de su representada "SEADRILL".	CANARSHIP S.L	25/09/2024	15/12/2024	
S/C DE TENERIFE	EMRS2_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3,5 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA SALA DE EMBARQUE DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de un cajero automático	EURONET SER-VICES IBERIA S.L.	20/09/2024	16/06/2025	
S/C DE TENERIFE	SDE06_8	OCUPACIÓN DE SUPERFICIE DE 4.373,80 METROS CUADRADOS EN EL DIQUE ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a operaciones anexas al tráfico de mercancía propio de CT291, así como - cuando proceda - las relativas a terminal de pasajeros (Pax y Ro-Pax)	TERMINAL CONTENEDO-RES TFE. S.A.U. (TCT)	14/10/2024	30/09/2025	
S/C DE TENERIFE	ESPG01_2	OCUPACIÓN DE 171,72 M2 EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS PORTUARIOS (1º PLANTA) DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a la ocupación de espacio por el Servicio Fiscal y Fronteras y el Servicio Marítimo de la Guardia Civil.	GUARDIA CIVIL	03/10/2024	31/08/2025	
S/C DE TENERIFE	SME01_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1128,51 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a parking e instalación de una oficina desmontable para la entrega/recogida de vehículos de alquiler.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2024	30/09/2025	
S/C DE TENERIFE	SGR56_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.000 M2 DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a la descarga y almacenamiento de materiales para molinos eólicos.	NOATUM MARI-TIME SPAIN S.A.	11/10/2024	17/11/2024	
S/C DE TENERIFE	SDL420_9	OOCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 300 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a los traba-jos de limpieza, pintura y reparaciones de buques para las inspecciones periódicas por parte de Capitanía Marítima	CONTENER-FRUT, S.A.	19/10/2024	07/02/2025	
S/C DE TENERIFE	SDP013_2	OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO POR-TUARIO DE LAS PARCELAS 40 Y 42 EN LA DARSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a actividad de logística integral portuaria.	SEGROB S.L.	23/10/2024	09/10/2025	
S/C DE TENERIFE	CGR07	OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO POR-TUARIO EN EL QUE SE UBICA LA CONDUC-CIÓN DE VERTIDO DE SALMUERA DE LA EDAM GRANADILLA	CONSEJO INSU-LAR DE AGUAS DE TENERIFE	23/09/2024	28/01/2043	
S/C DE TENERIFE	EMR6A_18	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 6A UBI-CADO EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras	COMISARIA PROVINCIAL POLICIA	21/10/2024	31/08/2025	

S/C DE TENERIFE	SDL201_3	OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIO PARA EL ALMACENAJE DE MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CRUCEROS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de jaulas y carreti-llas elevadoras.	SHORE HAND-LING S.L.	18/10/2024	25/04/2025	
S/C DE TENERIFE	EMRS01_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3,50 METROS CUADRADOS EN LA ZONA PEATONAL UBICADA EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a instalación de un (1) telescopio de funcio-namiento por inserción de monedas.	DAVID ALLSOP	21/10/2024	31/10/2025	
S/C DE TENERIFE	SDL368_08	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.034,92 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ALINEACIÓN L.2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a su uso en ex-clusiva como aparcamiento de camiones y plataformas móviles y prohibiéndose expre-samente el desarrollo de las actividades de gestión y reparación -en todas sus formas-	CONSEGUR 2010, S.L.U.	28/10/2024	14/04/2025	
S/C DE TENERIFE	ES23_18	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 23, DE 31,53 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPAL-DÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de pertrechos de pesca.	CRISTO MA-NUEL HERNAN-DEZ DE LEON	21/10/2024	31/10/2025	
S/C DE TENERIFE	SGR57_01	Ocupación de una superficie de 10.000 m2 para almacenaje de material eólico	NOATUM MARI-TIME SPAIN S.A.	28/10/2024	15/01/2025	
S/C DE TENERIFE	SME12_03	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 11,47 M2 EN LA TERMINAL DE CRUCEROS DEL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la A LA VENTA EXCLUSIVAMENTE DE ARTÍCULOS DE ARTESANÍA Y SOUVENIR QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO ADJUNTO AL PLIEGO	POPO IMPORT S.L.	24/10/2024	31/10/2025	
S/C DE TENERIFE	EMR3A_16	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3A DE LOS UBICADOS EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a centro de acogida y atención al marino.	ASOC STELLA MARIS TENE-RIFE	29/10/2024	31/10/2025	
S/C DE TENERIFE	SDE1007_01	OCUPACION TEMPORAL DE UNA PARCELA DE 200 M2 EN EL DIQUE DEL ESTE con destino al acopio de grúa Vigan	GRANEROS DE TENERIFE, S.L.	04/11/2024	22/12/2024	
S/C DE TENERIFE	CGR08	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.106,26 M2 EN LA ZONA DE AGUAS II DE LA DÁRSENA DE GRANADILLA, DESTINA-DA A LA INSTALACION DE UN EMISARIO SUBMARINO	CONSEJO INSU-LAR DE AGUAS DE TENERIFE	24/10/2024	04/11/2049	
S/C DE TENERIFE	CGR10	INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CON-DUCCIÓN DE VERTIDO 2, DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE LA CT GRANADILLA	U.ELECTR. CANARIAS GENERACION	24/10/2024	12/05/2034	
S/C DE TENERIFE	CT360-ARR01_01	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE REPARACIÓN NAVAL DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y FRÍO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA PORTUARIA Y BUQUES, EN EL ÁMBITO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRA-TIVA DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD TALLERES GARROTE S.L.	ESCABEL TENERIFE DE SERVICIOS SL	24/10/2024	05/11/2029	
S/C DE TENERIFE	SR364_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 32.451,93 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la Instalación de una Terminal de Carga Ro-Ro dedicada al uso particular.	CIA. TRASMEDI-TERRANEA, S.A.	24/10/2024	31/01/2026	
S/C DE TENERIFE	SL282_21	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 975 METROS CUADRADOS DEL CONTRADIQUE INTERIOR DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a base de operaciones de la propia empresa.	ARDENTIA TENERIFE S.L.	29/10/2024	31/10/2025	
S/C DE TENERIFE	SDL2001_3	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.645,22 M2 UBICADA EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a aparcamiento de maquinaria destinada a operativa portuaria.	CONTENER-FRUT, S.A.	07/11/2024	31/05/2025	

S/C DE TENERIFE	SNR33_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 924,71 M2 UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS NAVES LOCALIZADAS EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a las labores de apoyo en materia de emergencias y atención a las necesidades que puedan surgir a las diferentes tripulaciones y pasajeros de los buques que hagan uso de las instalaciones portuarias, así como colaboración en materia de prevención de riesgos.	AYUDA EMERGENCIA ANAGA	10/11/2024	30/11/2025	
S/C DE TENERIFE	SME08_07	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 733,97 METROS CUADRADOS UBICADAS EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una caseta de atención al cliente donde desarrollar la actividad de alquiler de vehículos sin conductor y aparcamiento de éstos	COMPLEMENTOS DEL AUTOMOVIL S.L.	14/11/2024	30/11/2025	
S/C DE TENERIFE	SGR58_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 40.000 M2 DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a la descarga y almacenamiento de materiales para molinos eólicos	NOATUM MARITIME SPAIN S.A.	22/11/2024	01/04/2025	
S/C DE TENERIFE	SDP317_20	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 10 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA SEGUNDA ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una grúa y armario para albergar contadores de la misma	CANARIAS MULTINAUTICA, S.L.	10/11/2024	17/01/2025	
S/C DE TENERIFE	SE237_22	con destino a sede de la empresa dedicada a la prestación del servicio de amarre/desamarre de buques.	AMASUR, S.L.	15/11/2024	03/12/2024	
S/C DE TENERIFE	CT122-ARR03_03	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA POR VÍA MARÍTIMA, QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 44 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA TERMINAL DE CONTENEDORES, DEL QUE ES TITULAR LA ENTIDAD ¿BOLUDA TERMINAL MARÍTIMA DE TENERIFE, S.L.U.¿	BOLUDA LINES, S.A.	29/11/2024	28/10/2029	
S/C DE TENERIFE	CGR11	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 45.434,26 M2 PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS A LA GENERACIÓN ELÉCTRICA DE LA CENTRAL TÉRMICA DE GRANADILLA, UBICADAS EN LA DÁRSENA DE GRANADILLA	U.ELECTR. CANARIAS GENERACION	29/11/2024	18/05/2068	
S/C DE TENERIFE	CT122-ARR01_03	PRESTACIÓN DE SERVICIO COMERCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA POR VÍA TERRESTRE, QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 12,87m^2 LOCALIZADOS EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA TERMINAL DE CONTENEDORES, DEL QUE ES TITULAR LA ENTIDAD "BOLUDA TERMINAL MARÍTIMA DE TENERIFE, S.L.U."	BOLUDA TRUCK SL	29/11/2024	28/10/2029	
S/C DE TENERIFE	CT122-ARR02_03	PRESTACIÓN DE SERVICIO COMERCIAL DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA DE BUQUES, QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 15,40m^2 LOCALIZADOS EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA TERMINAL DE CONTENEDORES, DEL QUE ES TITULAR LA ENTIDAD "BOLUDA TERMINAL MARÍTIMA DE TENERIFE, S.L.U.	VB COMISARIOS AVERIAS, S.A	29/11/2024	28/10/2029	
S/C DE TENERIFE	SGR2001_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 EN LA SEGUNDA ALINEACIÓN DEL DIQUE EXTERIOR DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a carga y descarga de repuestos y material, posicionamiento de cartolas y tanques sépticos así como colocación de andamio y escala del buque "DISCOVERER INSPIRATION" durante el atraque del mismo.	HAMILTON Y CIA. S.A.	01/12/2024	31/03/2025	
S/C DE TENERIFE	SCDP007_03	OCUPACIÓN DE UNA NAVE UBICADA EN LA PARCELA Nº7 DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de productos perecederos y congelados.	SUPERMERCADOS NORTETENERIFE SL	02/12/2024	28/02/2025	

S/C DE TENERIFE	EMR5A_16	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5A, CON 46,64 M2,UBICADO EN LA TRASERA DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a instalación de un servicio médico de respuesta inmediata a los buques atracados y/o fondeados con tripulación nacional o internacional que realicen escala.	MEDIADOR DE SERVICIOS MEDICOS TENERIFE PUERTO,S.L.	17/12/2024	30/11/2025	
S/C DE TENERIFE	SR335_19	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 45,45 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a instalación de una caseta destinada a oficina para la gestión logística del tráfico de contenedores refrigerados del Grupo Mazo.	IBERTRUCK CANARIAS, S.L.U.	05/12/2024	30/11/2025	
S/C DE TENERIFE	SGR59_01	ocupación de una superficie de 1.000 M2, con destino a almacenaje de material eólico	NOATUM MARITIME SPAIN S.A.	13/12/2024	22/01/2025	
S/C DE TENERIFE	SDL416_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 500,00 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "ATLANTICA DELTA" exclusivamente durante el periodo de atraque de ésta.	A. PEREZ Y CIA, S.L.	13/12/2024	22/03/2025	
S/C DE TENERIFE	NAVEBUF_08	OCUPACIÓN DE UNA PARCELA DE 3.076,90 M2 DE SUPERFICIE Y LA NAVE UBICADA EN ELLA, EN EL ENTORNO DEL MUELLE DE EL BUFADERO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento de cereales.	CEREALES ARCHIPIELAGO, S.A.	19/12/2024	31/12/2027	
S/C DE TENERIFE	SDP009_10	EXPLOTACIÓN DE UNA NAVE UBICADA EN LA PARCELA 18B DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento y distribución de cemento ensacado.	CEMENT INVESTMENT, S.L.	13/12/2024	31/12/2025	
S/C DE TENERIFE	SDE08_07	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 234,40 M2 EN LOS RELLENOS DE CUEVA BERMEJA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento, carga y descarga de productos químicos.	ASCANIO QUIMICA, S.A.	20/12/2024	25/01/2026	
S/C DE TENERIFE	SDL336_19	OCUPACIÓN DE UN LOCAL DE 18,35 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina y almacén de repuestos mínimos de la flota de Vigilancia Aduanera.	AGENC.ESTTAL. ADMON.TRIBUTARIA	27/12/2024	31/12/2025	
S/C DE TENERIFE	SGR34_06	OCUPACIÓN DE 2.000 M2 DEL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a el acopio de chatarra.	B Y S CARGA GENERAL S.L.	20/12/2024	31/12/2025	
S/C DE TENERIFE	SR355_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 15 M2 UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de contenedores como apoyo a la actividad de transporte de mercancías por carretera.	Mª DEL PILAR MESA CORREA	17/12/2024	31/12/2025	
S/C DE TENERIFE	EMR8B_8	OCUPACIÓN DE LA OFICINA 8B, CON 44,36 M2 DE SUPERFICIE, DE LAS UBICADAS EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a administración y gestión logística del transporte de mercancías por carretera.	Mª DEL PILAR MESA CORREA	17/12/2024	31/12/2025	
S/C DE TENERIFE	CT274_2	Explotación de una Estación de Servicios en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	REPSOL COM. PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A	19/12/2024	30/04/2028	
S/C DE TENERIFE	SR363_05	OCUPACIÓN DE 1226,21 M2 DE SUPERFICIE EN EL ENTORNO DE ANTIGUA ESTACIÓN DEL JET FOIL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a aparcamiento suplementario durante el periodo estival.	REAL CLUB NAUTICO TENERIFE	20/12/2024	31/12/2025	
S/C DE TENERIFE	CT281_2	EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO Y DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA AUTOVÍA DE SANTA CRUZ A SAN ANDRÉS, EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	DISA RED SERV. PETROLIFEROS	23/12/2010	20/01/2032	

S/C DE TENERIFE	CGR04_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 125.736,40 METROS CUADRADOS A LOS EFECTOS DE INSTALAR UNA FACTORÍA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN, ACTIVIDAD DE BUNKER Y RESERVAS ESTRATÉGICAS, EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE GRANADILLA.	GRACELOG SLU	09/11/2020	16/11/2055	
S/C DE LA PALMA	CP15_2	Explotación de una Estación de Servicio en el Puerto de Santa Cruz de La Palma.	B.P. OIL ESPAÑA, S.A.	27/05/1998	09/06/2028	
S/C DE LA PALMA	CP23_1	Ocupación de una superficie 7.200 m2 en la Zona II de las aguas pertenecientes al Puerto de Santa Cruz de La Palma con el objeto de instalar una tubería para captación de agua de mar para el sistema de refrigeración de los motores diesel de la C.D. Los Guinchos.	U.ELECTR. CANARIAS GENERACION	12/12/2005	31/12/2035	
S/C DE LA PALMA	CP26_1	Instalación y explotación de un Puerto Deportivo en la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Santa Cruz de La Palma.	PTO CALERO MARINA-RCN LA PALMA	17/01/2008	30/01/2043	
S/C DE LA PALMA	CP27_1	Ocupación de dominio público portuario en la zona II de aguas del Puerto de Santa Cruz de La Palma con el objeto de instalar un cable submarino de telecomunicaciones.	CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U	24/05/2011	11/06/2036	
S/C DE LA PALMA	CP4_1	Instalación de una Estación de Servicios.	DISA RED SERV. PETROLIFEROS	19/04/1961	15/12/2027	
S/C DE LA PALMA	CP31	Ocupación de una superficie de 2.425,40 metrops cuadrados en el uelle Polivaloente del Puerto de Santa Cruz de La Palma, con destino a la explotación de dos silos de cemento de 2.000 TM de capacidad unitaria.	CEMENTOS ESPECIALES ISLAS S.A	24/07/2014	05/08/2029	
S/C DE LA PALMA	CP32_1	Ocupación de una superficie de 795,30 m2 en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de La Palma con destino a la instalación de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales y sus correspondientes tuberías para su conexión a la red de saneamiento.	AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA	11/02/2015	26/02/2050	
S/C DE LA PALMA	CP33	Ocupación de una superficie de 217 m² ubicados en la nueva Estación Marítima de Santa Cruz de La Palma, para ser destinada a la venta al menor y al por mayor de duty free, souvenirs, de vinos y licores.	TERMINALES DEL ATLANTICO MEDIO S.L	04/02/2016	19/02/2024	
S/C DE LA PALMA	CP21_3	Servicio de Terminal Pública de Contenedores en el Puerto de Santa Cruz de La Palma.	BOLUDA TERMINAL MARITIMA DE TENERIFE S.L.U.	20/12/2017	19/04/2026	
S/C DE LA PALMA	CP29_2	Ocupación de 2.497 m2 para la instalación de un local de "retail" y aparcamientos de vehículos, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de La Palma.	RESTAURANTES MCDONALD'S S.A.	10/05/2018	30/01/2043	
S/C DE LA PALMA	CP34_2	Ocupación del faro de Punta Cumplida, en el término municipal de Barlovento (isla de La Palma), con destino a su explotación como alojamiento turístico.	FLOATEL ESPAÑA, S.L.	21/06/2017	21/06/2052	
S/C DE LA PALMA	CP36	Ocupación de 412,77 m2 en la antigua fábrica de La Luz para desarrollar la actividad de restaurante	RESTAURANTE INDIANOS, S,L.	22/12/2019	26/12/2025	
S/C DE LA PALMA	CP37	OCUPACIÓN DE 878,24 m² DE SUPERFICIE PARA EL TENDIDO DE TUBERÍAS DE TRANSPORTE DE GAS Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN EL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.	DISA LA PALMA, S.L.	27/12/2019	01/01/2040	
S/C DE LA PALMA	CP38	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 110,46 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL ALA ESTE DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO FARO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA, CON DESTINO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y DE VISITANTES DE LA RESERVA MARINA DE LA ISLA DE LA PALMA.	Mº AGRIC.PESCA Y ALIMENTACION.	27/11/2019	24/12/2024	
S/C DE LA PALMA	CP39	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 99,36 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL ALA OESTE DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO FARO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA, DESTINADO A INSTALACIÓN DE UN MUSEO MARINO.	AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA	27/11/2019	26/12/2024	
S/C DE LA PALMA	CP21-ARR01_1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA POR VÍA MARÍTIMA, QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 6,61 M2 EN UNA CASETA PREFABRICADA.	BOLUDA LINES, S.A.	18/12/2019	19/12/2024	

S/C DE LA PALMA	SPP115_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 6.857,16 m2 DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de un parking público desmontable en régimen de rotación.	AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA	25/02/2021	25/02/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP73_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 295,52 M2 destinada al aparcamiento de usuarios de la Marina	PTO CALERO MARINA-RCN LA PALMA	16/02/2022	02/03/2025	
S/C DE LA PALMA	SZILP01_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 465,75 M2 EN LA ZONA DE AGUAS I DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a INSTALACION DE UN PANTALAN DE 103,50 METROS DE LARGO ADOSADO AL MUELLE DE RIBERA con el que se prestará apoyo a actividades náuticas propias de la sociedad.	REAL NUEVO CLUB NAUTICO	04/05/2022	16/05/2025	
S/C DE LA PALMA	EST01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 166,87 M2 DEL EDIFICIO "ESTIPALMA" DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA	JOSE M. CABRERA MOLINA	04/05/2022	16/05/2025	
S/C DE LA PALMA	SMAL01_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.752 M2 UBICADA EN LA ZONA DE MALDONADO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA SER DESTINADA A ESPACIO PÚBLICO POLIVALENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS	AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA	22/06/2022	23/07/2025	
S/C DE LA PALMA	CP1_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE DOMINIO PÚBLICO DE 5.345,95 METROS CUADRADOS DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL PROPIO CLUB	REAL NUEVO CLUB NAUTICO	05/10/2022	28/10/2035	
S/C DE LA PALMA	SPP172_3	OCUPACIÓN DE DOS SUPERFICIES, DE 45 M2 Y 15 M2 EN EL ENTORNO DEL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al depósito de los útiles necesarios para la operativa de trasvase de combustibles, así como aquellos elementos necesarios para controlar y limpiar un posible vertido en el ámbito marino o portuario.	DISA LA PALMA, S.L.	25/01/2023	31/01/2024	
S/C DE LA PALMA	LEM3_18	OCUPACIÓN DEL LOCAL 3, DE 17,75 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a venta de billetes y gestión de la operativa adscrita al Puerto de Santa Cruz de La Palma.	NAVIERA ARMAS, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP20_8	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 20 UBICADO EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a guardar pertrechos y utensilios de pesca.	DAVID HERNANDEZ PLASENCIA	09/02/2023	08/02/2024	
S/C DE LA PALMA	LEM1_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 1 DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para el canje de tarjetas y control de embarque, así como a la venta adicional de billetes.	JUAN CABRERA MARTIN S.A.	21/02/2023	01/03/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP141_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 602,27 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al pre-embarque y operativa asociada con la línea marítima de tráfico interinsular de pasajeros y vehículos.	FRED OLSEN, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	
S/C DE LA PALMA	SEMP08_01	OCUPACIÓN DE 1 M2 EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de UN (1) puesto DIGIC y panel explicativo	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	21/02/2023	15/02/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP36_8	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 36 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenaje de pertrechos de pesca.	FELIPE MANUEL BETANZOS VARGAS	03/02/2023	07/02/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP28_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 28 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	HERMENEGILDO MARTIN GONZALEZ	13/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP23_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 23 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JULIO ARROCHA CANDELARIO	13/03/2023	31/03/2024	

S/C DE LA PALMA	LDP02_8	OCUPACIÓN DE LA CASETA Nº 2 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	PABLO HERNANDEZ GUERRA	13/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP34_10	OCUPACIÓN DEL LOCAL 34 DE LOS UBICADOS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	PABLO HERNANDEZ GUERRA	13/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP33_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 33 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	CARLOS JAVIER CONCEPCION MEDINA	13/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP17_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 17 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	DAVID PEREZ NAVARRO	13/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP22_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 22 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	J. CARLOS SANCHEZ ACOSTA	09/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP29_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 29 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ANTONIO B. GARCIA CONCEPCION	09/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP10_10	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 10 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	Mª MILAGROS HERNANDEZ RODRIGUEZ	13/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP31_10	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 31 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	Mª MILAGROS HERNANDEZ RODRIGUEZ	13/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP19_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 19 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	LUIS MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	09/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP06_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 6 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ANTONIO MANUEL ARROCHA NEGRIN	09/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP30_10	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 30 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	PABLO SICILIA RODRIGUEZ	13/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP12_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 12 DE LAS UBICADAS EN LA DARSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenaje de pertrechos de pesca.	CARLOS A. RODRIGUEZ HERNANDEZ	23/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP07_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 7 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ORLANDO DIAZ FELIPE	08/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP21_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 21 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JORGE CASTRO CABRERA	09/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP32_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 32 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general	ANGEL CARMELO RODRIGUEZ PAZ	24/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	CP40	OCUPACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA LONJA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE FRÍO Y LOCALES ANEXOS COMO PUNTO DE PRIMERA VENTA Y MANUFACTURA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MAR.	COFRADIA PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	22/03/2023	01/04/2027	

S/C DE LA PALMA	CP41_1.1	OCUPACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE HIELO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA SER DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN COMO ALMACÉN DE LA PROPIA COFRADÍA EN SU PLANTA BAJA Y BAR-RESTAURANTE EN SU PLANTA ALTA.	COFRADIA PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	22/03/2023	01/04/2027	
S/C DE LA PALMA	CP41_1.2	OCUPACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE HIELO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA SER DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN COMO ALMACÉN DE LA PROPIA COFRADÍA EN SU PLANTA BAJA Y BAR-RESTAURANTE EN SU PLANTA ALTA.	COFRADIA PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	22/03/2023	01/04/2027	
S/C DE LA PALMA	LDP26_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 26 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JORGE ANGEL MARTIN HERNANDEZ	01/04/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP25_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA Nº 25 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JORGE ANGEL MARTIN HERNANDEZ	30/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	FAROLP01_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 24 M2 EN LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DEL FARO DE PUNTA CUMPLIDA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA (1) CASETA DE MADERA PREFABRICADA DESMONTABLE, con destino a almacenaje de productos de limpieza, menaje del hogar y mobiliario de jardín e instalación de un lavabo, una lavadora y una secadora.	FLOATEL ESPAÑA, S.L.	25/04/2023	30/04/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP15_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 15 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JONAY LEAL ALVAREZ	01/05/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP05_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 5 DE LASUBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general	JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA	29/03/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LEM10_13	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 10, DE 17,76 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de una oficina para el alquiler de vehículos sin conductor.	TOPCAR RAC S.L.U.	18/05/2023	31/05/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP24_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 24 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JOSE LUIS MARTIN MARTIN	01/04/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP09_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 9 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ	01/04/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP64_7	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 320 M2 UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento de los vehículos de alquiler propios de la empresa.	TOPCAR RAC S.L.U.	19/05/2023	31/05/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP16_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 16 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	FRANCISCO CAMACHO FELIPE	01/04/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP173_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 24,67 M2 EN EL ENTORNO DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación exclusivamente de una escalera de castillete.	NAVIERA ARMAS, S.A.	18/05/2023	31/05/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP27_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL 27 UBICADO EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	FRANCISCO W. LOPEZ DIAZ	01/04/2023	31/03/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP14_9	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 14 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	MIGUEL DURAN PESTANA GUILLEN	10/05/2023	09/05/2024	

S/C DE LA PALMA	CP29-ARR01_01	Prestación del servicio comercial de restauración en el ámbito de la concesión administrativa de la que es titular Restaurantes McDonald's S.A.	RAMFAMA RESTAURACION, S.L.U.	26/06/2023	01/12/2028	
S/C DE LA PALMA	LEM15_5	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES NÚMERO 15 Y 16 DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a puesto fronterizo del Muelle de la localidad de Santa Cruz de La Palma.	COMISARIA PROVINCIAL POLICIA	13/06/2023	30/06/2024	
S/C DE LA PALMA	LPP10-12_3	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 10 Y 12, DE 19 M2 CADA UNO, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a implantar un negocio de venta de productos para animales, así como servicios de limpieza y peluquería para éstos.	ZAIRA LOPEZ AFONSO	20/06/2023	30/06/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP15_21	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 5.792 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al estacionamiento de vehículos y/o contenedores para las operaciones de embarque y desembarque de buques.	JUAN CABRERA MARTIN S.A.	27/06/2023	30/06/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP70_14	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.050 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al estacionamiento de vehículos frigoríficos.	JUAN CABRERA MARTIN S.A.	27/06/2023	30/06/2024	
S/C DE LA PALMA	LPP8_5	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 8, DE 19 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de una oficina para el alquiler de vehículos sin conductor.	MARIA BATISTA MEDINA	06/07/2023	30/06/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP120_11	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 196 METROS CUADRADOS EN LA SEGUNDA ALINEACIÓN DEL DIQUE EXTERIOR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a mantenimiento y reparación de maquinaria empleada en las operaciones de carga y descarga rodada de buques	CAMESA	26/07/2023	31/07/2024	
S/C DE LA PALMA	LEM7_15	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 7, DE 13,89 M2 DE SUPERFICIE, UBICADO EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a ALQUILER VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR.	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	02/08/2023	30/09/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP67_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 340 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento de los vehículos de alquiler propios de la empresa.	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	02/08/2023	30/09/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP91_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 103,66 M2 EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al aparcamiento de vehículos de alquiler	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	02/08/2023	30/09/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP101_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 42 M2 EN EL EXTREMO SUR DE LA EXPLANADA DEL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a estacionamiento de una cabeza tractora y un contenedor de 15 m2.	TRANSPORTES ADAN LA PALMA, S.L	09/06/2023	31/05/2024	
S/C DE LA PALMA	LEM1A_6	OCUPACIÓN DEL LOCAL 1A EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la utilización de su personal en el ejercicio de labores de vigilancia de la Costa.	SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN TENERIFE	13/06/2023	30/04/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP103_5	PARA LA INSTALACIÓN DE UN PHOTOCALL EN LA ENTRADA NORTE DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a promoción de las Fiestas de La Bajada de la Virgen	AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA	28/08/2023	31/08/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP174_3	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 15 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a LA INSTALACIÓN DE UN CONTENEDOR DE 10 PIES EN EL QUE SE ALMACENARÁN LOS PERTRECHOS PROPIOS DE LA EMPRESA	TRANSPORTES ADAN LA PALMA, S.L	21/08/2023	31/05/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP105_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 84 M2 EN EL EXTREMO SUR DE LA EXPLANADA DEL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a estacionamiento de su flota de vehículos y plataformas.	TRANSPORTES ADAN LA PALMA, S.L	21/08/2023	31/05/2024	

S/C DE LA PALMA	LEM3A_5	OCUPACIÓN DEL LOCAL 3A DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para atención y operativa de excursiones a clientes de cruceros	TUI ESPAÑA TURISMO S.L.U.	01/09/2023	31/08/2024	
S/C DE LA PALMA	LPP01_15	OCUPACIÓN DE UN LOCAL UBICADO EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a las actividades y fines propios que tiene encomendados esta institución, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 169 TRLPEMM	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	11/09/2023	30/09/2024	
S/C DE LA PALMA	LPP14-16_8	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 14 Y 16 DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA, DE 19 M2 CADA UNO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para la gestión de la propia empresa transportista.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	15/09/2023	30/09/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP100_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 336 M2 UBICADA EN EL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a estacionamiento de plataformas.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	15/09/2023	30/09/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP62_7	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 125,69 M2 EN EL MUELLE DE RIBERA, ENTRE LAS PARCELAS 33 Y 37 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a estacionamiento de su flota de vehículos.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	15/09/2023	30/09/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP13_10	OCUPACIÓN DE LA CASETA Nº 13, UBICADA EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	CARLOS A. RODRIGUEZ HERNANDEZ	11/09/2023	30/09/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP50_7	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 72,77 M2 EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a depósito de embarcaciones para la actividad de vela latina.	CLUB DE VELA LATINA BENAHOARE	13/10/2023	31/10/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP176_3	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 73,60 M2 UBICADA EN EL ENTORNO DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a depósito de embarcaciones para la actividad de vela latina.	CLUB DE VELA LATINA BENAHOARE	13/10/2023	31/10/2024	
S/C DE LA PALMA	LEM9_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 9, DE 17,50 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a actividad de alquiler de vehículos sin conductor.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2023	30/09/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP90_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 421,83 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento de vehículos de alquiler.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2023	30/09/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP66_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 556 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE ALQUILER DE LA PROPIA EMPRESA.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2023	30/09/2024	
S/C DE LA PALMA	LPP15_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 15, CON UNA SUPERFICIE DE 19,28 METROS CUADRADOS, EN ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para la Asistencia Técnica Marítimo Pesquera de la Agencia Insular de Mar.	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	13/10/2023	31/10/2024	
S/C DE LA PALMA	LPP1_13	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 1 DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para ejercer la actividad de intermediador turístico y alquiler de vehículos sin conductor.	UNIONPEPE, S.L.	24/10/2023	31/10/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP68_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 233,69 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a APARCAMIENTO DE COCHES DE ALQUILER DE LA PROPIA EMPRESA.	UNIONPEPE, S.L.	19/10/2023	31/10/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP186_1	OCUPACIÓN DE UNA PLAZA DE APARCAMIENTO FRENTE A LOS LOCALES 14 Y 16 DE LA ANTIGUA ESTACION MARITIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	09/10/2023	30/09/2024	

S/C DE LA PALMA	SPP185_1	OCUPACIÓN DE 54,09 M2 EN LA ANTIGUA ESTACION MARITIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a cuatro (4) plazas de aparcamiento.	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	13/10/2023	31/10/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP187_1	OCUPACIÓN DE UNA PLAZA DE APARCAMIENTO FRENTE A LOS LOCALES 10 Y 12 DE LA ANTIGUA ESTACION MARITIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.	ZAIRA LOPEZ AFONSO	19/10/2023	30/06/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP11_10	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 11 DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ	27/09/2023	30/09/2024	
S/C DE LA PALMA	LPP3-5_9	OCUPACIÓN DEL LOCAL DOBLE 3-5, DE 37,43 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la venta a cruceristas de productos de alimentación típicos de la isla y souvenirs.	ROMANA NIEVES PEREZ HERNANDEZ	16/11/2023	20/10/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP35_9	OCUPACIÓN DEL LOCAL 35 DE LOS UBICADOS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca.	SERGIO JESUS CRUZ AFONSO	19/10/2023	31/10/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP171_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 14,89 M2 EN EL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a el depósito de un contenedor de 20 pies, cuya función será el almacenaje de las mangueras de descarga necesarias en su operativa.	CEPSA AVIACION, S.A.	02/12/2023	31/12/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP189_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 23 M2 EN LA ZONA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a el uso de dos plazas de aparcamientos.	LUIS MANUEL FORTES BARROSO	30/11/2023	28/11/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP188_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 11,50 M2 EN LA ZONA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a el uso de una plaza de aparcamiento.	MARIA BATISTA MEDINA	30/11/2023	30/06/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP110_11	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 28,11 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de un contenedor utilizado exclusivamente como almacén de repuestos y consumibles de las embarcaciones de la Corporación.	PRACTICOS DE LA ISLA DE LA PALMA S.L.	30/11/2023	30/11/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP178_4	OCUPACIÓN DE UNA PLAZA DE APARCAMIENTO, CON SUPERFICIE DE 13,93 M2, DE LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de una Caravana Oficina de Información Móvil para cruceristas con el fin de fomentar y mejorar la actividad turística en La Palma	CIT TEDOTE LA PALMA	02/12/2023	16/04/2024	
S/C DE LA PALMA	TZLPP2-4-6_4	ocupación de los locales 2, 4 y 6 de los ubicados en la Antigua Estación Marítima, con una superficie total de 58,58 m2, así como de una superficie de 30,28 m2 situada frente a éstos	LUIS MANUEL FORTES BARROSO	17/11/2023	28/11/2026	
S/C DE LA PALMA	SPP172_4	OCUPACIÓN DE DOS SUPERFICIES, DE 45 M2 Y 15 M2 EN EL ENTORNO DEL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al depósito de los útiles necesarios para la operativa de trasvase de combustibles, así como aquellos elementos necesarios para controlar y limpiar un posible vertido en el ámbito marino o portuario.	DISA LA PALMA, S.L.	21/12/2023	31/01/2025	
S/C DE LA PALMA	LPP7_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 7, DE 18,72 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la gestión logística de las mercancías cuyos puertos de origen y/o destino son gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.	HERMES LOGISTICA	19/12/2023	31/12/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP190_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 34,50 M2 EN LA ZONA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a 3 plazas de aparcamiento.	UNIONPEPE, S.L.	21/12/2023	31/10/2024	

S/C DE LA PALMA	CP43	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 194,48 M2, EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA SER EXPLOTADA COMO BAR RESTAURANTE Y TERRAZA ANEXA	Mª MILAGROS HERNANDEZ RODRIGUEZ	17/11/2023	25/11/2027	
S/C DE LA PALMA	SEMP02_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2 M2 UBICADA EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a instalación y explotación de dos (2) máquinas expendedoras, una de bebidas calientes y otra de snack mixta (galletas, chicles, dulces, chocolatinas, frutos secos, papas y snacks, agua, refrescos, sándwiches, fruta, zumos y bebidas refrescantes y energéticas)	AMFM VENDING S.L.U	28/12/2023	29/02/2024	
S/C DE LA PALMA	CP42	ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA UBICADO EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA	GENESIS ANDREINA GASCA ESCALONA	04/10/2023	09/11/2030	
S/C DE LA PALMA	LDP04_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL 4, UBICADO EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a el almacenaje de pertrechos y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad de pesca.	ANTONIO JOSUAN CABRERA ACOSTA	28/12/2023	31/12/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP141_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 648,92 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al pre-embarque y operativa asociada con la línea marítima de tráfico interinsular de pasajeros y vehículos.	FRED OLSEN, S.A.	08/02/2024	31/01/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP38_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA Nº 38 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ANTONIO RAMON VIDAL GUZMAN	28/12/2023	31/12/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP20_9	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 20 UBICADO EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a guardar pertrechos y utensilios de pesca.	DAVID HERNANDEZ PLASENCIA	26/01/2024	08/02/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP36_9	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 36 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenaje de pertrechos de pesca.	FELIPE MANUEL BETANZOS VARGAS	08/02/2024	07/02/2025	
S/C DE LA PALMA	LEM13_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 217 M2 UBICADA EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a a la venta al por menor y al por mayor de Duty Free, Souvenirs, de vinos y licores.	TERMINALES DEL ATLANTICO MEDIO S.L	16/02/2024	20/08/2024	
S/C DE LA PALMA	SEMP02_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2 M2 UBICADA EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a instalación y explotación de dos (2) máquinas expendedoras, una de bebidas calientes y otra de snack mixta.	GENESIS ANDREINA GASCA ESCALONA	16/02/2024	28/02/2025	
S/C DE LA PALMA	LEM1_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 1, DE 24,55 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para el canje de tarjetas y control de embarque, así como a la venta adicional de billetes.	JUAN CABRERA MARTIN S.A.	28/02/2024	28/02/2025	
S/C DE LA PALMA	LEM3_19	OCUPACIÓN DEL LOCAL 3, DE 20,02 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a venta de billetes y gestión de la operativa adscrita al Puerto de Santa Cruz de La Palma.	NAVIERA ARMAS, S.A.	16/02/2024	31/01/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP31_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 31 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	Mª MILAGROS HERNANDEZ RODRIGUEZ	01/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP10_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 10 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	Mª MILAGROS HERNANDEZ RODRIGUEZ	01/03/2024	31/03/2025	

S/C DE LA PALMA	LDP26_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 26 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JORGE ANGEL MARTIN HERNANDEZ	07/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP25_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA Nº 25 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JORGE ANGEL MARTIN HERNANDEZ	07/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP23_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 23 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JULIO ARROCHA CANDELARIO	01/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP07_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 7 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ORLANDO DIAZ FELIPE	06/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP29_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 29 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ANTONIO B. GARCIA CONCEPCION	18/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP09_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 9 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ	18/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP12_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 12 DE LAS UBICADAS EN LA DARSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenaje de pertrechos de pesca.	CARLOS A. RODRIGUEZ HERNANDEZ	18/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP19_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 19 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	LUIS MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	01/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP115_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 6.857,16 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, para ser explotada como aparcamiento gratuito de uso público.	AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA	20/03/2024	25/02/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP24_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 24 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JOSE LUIS MARTIN MARTIN	05/04/2024	21/04/2025	
S/C DE LA PALMA	SEMP08_02	OCUPACIÓN DE 1 M2 EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de UN (1) puesto DIGIC y panel explicativo	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	08/04/2024	15/02/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP05_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 5 DE LASUBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general	JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA	05/04/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP32_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 32 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general	ANGEL CARMELO RODRIGUEZ PAZ	26/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP30_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 30 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	PABLO SICILIA RODRIGUEZ	03/04/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP21_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 21 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JORGE CASTRO CABRERA	01/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP34_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL 34 DE LOS UBICADOS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	PABLO HERNANDEZ GUERRA	25/03/2024	31/03/2025	

S/C DE LA PALMA	LDP02_9	OCUPACIÓN DE LA CASETA Nº 2 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	PABLO HERNANDEZ GUERRA	25/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	FAROLP01_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 24 M2 EN LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DEL FARO DE PUNTA CUMPLIDA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA (1) CASETA DE MADERA PREFABRICADA DESMONTABLE, con destino a almacenaje de productos de limpieza, menaje del hogar y mobiliario de jardín e instalación de un lavabo, una lavadora y una secadora.	FLOATEL ESPAÑA, S.L.	23/04/2024	30/04/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP06_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 6 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ANTONIO MANUEL ARROCHA NEGRIN	18/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP17_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 17 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	DAVID PEREZ NAVARRO	22/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP33_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 33 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	CARLOS JAVIER CONCEPCION MEDINA	18/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP01_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 1 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general	EDUARDO BARRIOS RODRIGUEZ	23/04/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LEM1A_7	OCUPACIÓN DEL LOCAL 1A EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la utilización de su personal en el ejercicio de labores de vigilancia de la Costa.	SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN TENERIFE	07/05/2024	30/04/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP16_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 16 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	FRANCISCO CAMACHO FELIPE	22/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP15_13	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 15 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JONAY LEAL ALVAREZ	22/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP22_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 22 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	J. CARLOS SANCHEZ ACOSTA	22/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP28_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 28 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	HERMENEGILDO MARTIN GONZALEZ	22/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP27_12	OCUPACIÓN DEL LOCAL 27 UBICADO EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	FRANCISCO W. LOPEZ DIAZ	22/03/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP2003_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 615,80 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento suplementario provisional para los vehículos de la propia empresa.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	14/05/2024	31/07/2024	
S/C DE LA PALMA	SPP40_17	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 702,24 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al pertrecho y estiba de todas las embarcaciones que posee el Cabildo para la enseñanza, así como un contenedor para guardar el material referente a cabullería, velas, jarcias fijas y móviles, etc., utilizado por la Escuela Insular de Vela.	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	17/05/2024	31/12/2024	

S/C DE LA PALMA	LDP14_10	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 14 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	MIGUEL DURAN PESTANA GUILLEN	14/05/2024	09/05/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP08_7	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 8 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JOSE SANCHEZ FERNANDEZ	23/04/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LEM10_14	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 9, DE 19,20 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de una oficina para el alquiler de vehículos sin conductor.	TOPCAR RAC S.L.U.	28/05/2024	31/05/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP64_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 320 M2 UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento de los vehículos de alquiler propios de la empresa.	TOPCAR RAC S.L.U.	24/05/2024	31/05/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP2002_01	ocupación de una superficie de 314,02 m2 , con destino a estacionamiento de dos trenes motorizados diésel de transporte turístico de los que la entidad es titular	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA	31/05/2024	30/04/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP2004_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 217,70 M2 UBICADA EN EL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento suplementario provisional para los vehículos de la propia empresa	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	31/05/2024	30/06/2024	
S/C DE LA PALMA	LDP03_7	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 3 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA	14/05/2024	30/04/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP173_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 24,67 M2 EN EL ENTORNO DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación exclusivamente de una escalera de castillete.	NAVIERA ARMAS, S.A.	12/06/2024	31/05/2025	
S/C DE LA PALMA	LEM15_6	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES NÚMERO 15 Y 16 DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a puesto fronterizo del Muelle de la localidad de Santa Cruz de La Palma.	COMISARIA PROVINCIAL POLICIA	11/06/2024	30/06/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP18_3	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 18 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RIVEROL	05/06/2024	30/04/2025	
S/C DE LA PALMA	LEM13_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 217 M2 UBICADA EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a a la venta al por menor y al por mayor de Duty Free, Souvenirs, de vinos y licores.	TERMINALES DEL ATLANTICO MEDIO S.L	04/07/2024	30/11/2024	
S/C DE LA PALMA	LPP10-12_4	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 10 Y 12, DE 19 M2 CADA UNO, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a implantar un negocio de venta de productos para animales, así como servicios de limpieza y peluquería para éstos.	ZAIRA LOPEZ AFONSO	05/07/2024	30/06/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP187_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 14,72 M2 FRENTE A LOS LOCALES 10 Y 12 DE LA ANTIGUA ESTACION MARITIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	ZAIRA LOPEZ AFONSO	05/07/2024	30/06/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP15_22	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 5.792 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al estacionamiento de vehículos y/o contenedores para las operaciones de embarque y desembarque de buques.	JUAN CABRERA MARTIN S.A.	09/07/2024	30/06/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP70_15	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.050 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al estacionamiento de vehículos frigoríficos.	JUAN CABRERA MARTIN S.A.	09/07/2024	30/06/2025	

S/C DE LA PALMA	LPP8_6	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 8, DE 19 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de una oficina para el alquiler de vehículos sin conductor.	MARIA BATISTA MEDINA	08/07/2024	30/06/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP188_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 11,50 M2 EN LA ZONA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a el uso de una plaza de aparcamiento.	MARIA BATISTA MEDINA	08/07/2024	30/06/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP174_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 15 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a LA INSTALACIÓN DE UN CONTENEDOR DE 10 PIES EN EL QUE SE ALMACENARÁN LOS PERTRECHOS PROPIOS DE LA EMPRESA	TRANSPORTES ADAN LA PALMA, S.L	20/06/2024	21/01/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP105_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 84 M2 EN EL EXTREMO SUR DE LA EXPLANADA DEL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a estacionamiento de su flota de vehículos y plataformas.	TRANSPORTES ADAN LA PALMA, S.L	18/06/2024	08/01/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP120_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 196 METROS CUADRADOS EN LA SEGUNDA ALINEACIÓN DEL DIQUE EXTERIOR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a mantenimiento y reparación de maquinaria empleada en las operaciones de carga y descarga rodada de buques	CAMESA	18/07/2024	31/07/2025	
S/C DE LA PALMA	CP21-ARR01_2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA POR VÍA MARÍTIMA, QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 6,61 M2 EN UNA CASETA PREFABRICADA.	BOLUDA LINES, S.A.	29/07/2024	19/04/2026	
S/C DE LA PALMA		Ocupación de una superficie de 269,51 m2, con destino a la instalación de una escala.	FRED OLSEN, S.A.	06/08/2024	31/01/2025	
S/C DE LA PALMA	LEM3A_6	OCUPACIÓN DEL LOCAL 3A DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para atención y operativa de excursiones a clientes de cruceros	TUI ESPAÑA TURISMO S.L.U.	03/09/2024	31/08/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP192_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 34,50 M2 EN LA ZONA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a 3 plazas de aparcamiento.	AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA	06/09/2024	31/07/2025	
S/C DE LA PALMA	LEM12_01	OCUPACIÓN DEL LOCAL 12 DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA, CON UNA SUPERFICIE DE 7,77 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a multitienda para prestar servicios a pasajeros, tales como información y venta de excursiones y actividades, venta de pequeños artículos de recuerdo y consigna de maletas -exclusivamente-	DISFRUTACANARIAS S.L.	11/09/2024	24/03/2025	
S/C DE LA PALMA	LPP01_16	OCUPACIÓN DE UN LOCAL UBICADO EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a las actividades y fines propios que tiene encomendados esta institución, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 169 TRLPEMM	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	23/09/2024	30/09/2025	
S/C DE LA PALMA	SEMP09_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 6,00 M2 EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación del stand "La Palma Vibes" en el que prestar servicio a los cruceristas que transiten por la Estación	EDUARDO NAVES ALBERDI	11/09/2024	28/10/2024	
S/C DE LA PALMA	CP44	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.150 M2 EN EL ENTORNO DEL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA EL ALMACENAMIENTO DE SEIS (6) CARRUSELES DE CABLE SUBMARINO NECESARIO PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA SUBMARINA TENERIFE–LA GOMERA	RED ELECTRICA ESPAÑA S.A.U.	23/09/2024	30/03/2068	
S/C DE LA PALMA	LDP11_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 11 DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ	30/09/2024	30/09/2025	

S/C DE LA PALMA	SPP178_5	OCUPACIÓN DE UNA PLAZA DE APARCAMIENTO, CON SUPERFICIE DE 13,93 M2, DE LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de una Caravana Oficina de Información Móvil para cruceristas con el fin de fomentar y mejorar la actividad turística en La Palma	CIT TEDOTE LA PALMA	23/09/2024	02/01/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP91_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 103,66 M2 EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al aparcamiento de vehículos de alquiler	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	03/10/2024	30/09/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP67_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 340 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento de los vehículos de alquiler propios de la empresa.	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	03/10/2024	30/09/2025	
S/C DE LA PALMA	LEM7_16	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 7, DE 15,06 M2 DE SUPERFICIE, UBICADO EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a ALQUILER VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR.	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	03/10/2024	30/09/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP13_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA Nº 13, UBICADA EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	CARLOS A. RODRIGUEZ HERNANDEZ	30/09/2024	30/09/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP193_1	OCUPACIÓN DE 23,00 M2 PARA DOS (2) PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA con destino a llevar a cabo en el ámbito portuario, entre otras, actividades relacionadas con seguridad pública y control de pasajeros y de mercancías	DIREC INS DE LA ADM GRAL ESTADO LA PALMA	03/10/2024	30/09/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP185_2	OCUPACIÓN DE 54,09 M2 EN LA ANTIGUA ESTACION MARITIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a cuatro (4) plazas de aparcamiento.	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	11/10/2024	31/10/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP90_14	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 421,83 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento de vehículos de alquiler.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2024	30/09/2025	
S/C DE LA PALMA	LEM9_23	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 9, DE 19,57 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a actividad de alquiler de vehículos sin conductor.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2024	30/09/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP66_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 556 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE ALQUILER DE LA PROPIA EMPRESA.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2024	30/09/2025	
S/C DE LA PALMA	LPP15_23	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 15, CON UNA SUPERFICIE DE 19,28 METROS CUADRADOS, EN ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para la Asistencia Técnica Marítimo Pesquera de la Agencia Insular de Mar.	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	18/10/2024	31/10/2025	
S/C DE LA PALMA	LPP14-16_9	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 14 Y 16 DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA, DE 19 M2 CADA UNO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para la gestión de la propia empresa transportista.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	27/09/2024	30/09/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP62_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 125,69 M2 EN EL MUELLE DE RIBERA, ENTRE LAS PARCELAS 33 Y 37 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a estacionamiento de su flota de vehículos.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	27/09/2024	30/09/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP186_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 14,62 M2 FRENTE A LOS LOCALES 14 Y 16 DE LA ANTIGUA ESTACION MARITINA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a una plaza de aparcamiento.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	27/09/2024	30/09/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP100_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 168 M2 UBICADA EN EL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a estacionamiento de plataformas.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	27/09/2024	30/09/2025	

S/C DE LA PALMA	LPP1_14	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 1, DE 19,33 M2, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para ejercer la actividad de intermediador turístico y alquiler de vehículos sin conductor.	UNIONPEPE, S.L.	23/10/2024	31/10/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP68_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 233,69 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a APARCAMIENTO DE COCHES DE ALQUILER DE LA PROPIA EMPRESA.	UNIONPEPE, S.L.	23/10/2024	31/10/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP190_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 34,50 M2 EN LA ZONA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a 3 plazas de aparcamiento.	UNIONPEPE, S.L.	23/10/2024	31/10/2025	
S/C DE LA PALMA	LPP3-5_10	OCUPACIÓN DEL LOCAL DOBLE 3-5, DE 37,43 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la venta a cruceristas de productos de alimentación típicos de la isla y souvenirs.	ROMANA NIEVES PEREZ HERNANDEZ	31/10/2024	20/10/2025	
S/C DE LA PALMA	LDP35_10	OCUPACIÓN DEL LOCAL 35 DE LOS UBICADOS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca.	SERGIO JESUS CRUZ AFONSO	24/10/2024	31/10/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP189_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 23 M2 EN LA ZONA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a el uso de dos plazas de aparcamientos.	LUIS MANUEL FORTES BARROSO	07/11/2024	28/11/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP110_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 28,11 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de un contenedor utilizado exclusivamente como almacén de repuestos y consumibles de las embarcaciones de la Corporación.	PRACTICOS DE LA ISLA DE LA PALMA S.L.	07/11/2024	30/11/2025	
S/C DE LA PALMA	LEM13_03	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 217 M2 UBICADA EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a a la venta al por menor y al por mayor de Duty Free, Souvenirs, de vinos y licores.	TERMINALES DEL ATLANTICO MEDIO S.L	14/11/2024	31/03/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP194_01	ocupación de una superficie de 70 m2 con destino a colocación de un contenedor para almacenamiento de material de la citada entidad y dos tramos de pantalán	REAL NUEVO CLUB NAUTICO	21/11/2024	31/10/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP50_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 72,77 M2 EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a depósito de embarcaciones para la actividad de vela latina.	CLUB DE VELA LATINA BENAHOARE	01/11/2024	31/10/2025	
S/C DE LA PALMA	SPP176_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 73,60 M2 UBICADA EN EL ENTORNO DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a depósito de embarcaciones para la actividad de vela latina.	CLUB DE VELA LATINA BENAHOARE	01/11/2024	31/10/2025	
S/C DE LA PALMA	CONVLP01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 128,83 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL ALA OESTE DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO FARO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA, DESTINADO A INSTALACIÓN DE UN MUSEO MARINO.	AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA	11/12/2024	27/12/2034	
S/C DE LA PALMA	CONVLP02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 128,83 M2, CORRESPONDIENTE AL ALA ESTE DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO FARO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA, DESTINADO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y DE VISITANTES DE LA RESERVA MARINA DE LA ISLA DE LA PALMA	Mº AGRIC.PESCA Y ALIMENTACION.	19/12/2024	25/12/2034	
S/C DE LA PALMA	SPP171_05	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 14,89 M2 EN EL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a el depósito de un contenedor de 20 pies, cuya función será el almacenaje de las mangueras de descarga necesarias en su operativa.	CEPSA AVIACION, S.A.	13/12/2024	31/12/2025	

S/C DE LA PALMA	SPP40_18	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 702,24 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al pertrecho y estiba de todas las embarcaciones que posee el Cabildo para la enseñanza, así como un contenedor para guardar el material referente a cabullería, velas, jarcias fijas y móviles, etc., utilizado por la Escuela Insular de Vela.	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	20/12/2024	31/12/2025	
S/C DE LA PALMA	LPP7_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 7, DE 18,72 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la gestión logística de las mercancías cuyos puertos de origen y/o destino son gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.	HERMES LOGISTICA	17/12/2024	31/12/2025	
S/S DE LA GOMERA	CG14_1	Ocupación 70 m2 en la zona I de las aguas del Puerto de San Sebastián de La Gomera para instalar una tubería destinada a la captacion de agua de mar para els istema de refrigeración de central Diesel El Palmar.	U.ELECTR. CANARIAS GENERACION	21/02/2008	12/03/2038	
S/S DE LA GOMERA	CG15_1	Ocupación 560 m2 en la zona I de aguas para instalar tubería para la descarga del sistema de agua de refrigeración de l central Diesel El Palmar.	U.ELECTR. CANARIAS GENERACION	21/02/2008	12/03/2038	
S/S DE LA GOMERA	CG7	Explotación del Puerto Deportivo en el Puerto de San Sebastián de La Gomera.	ATLANTHUM GOMERA, S.L.	27/05/1998	05/06/2028	
S/S DE LA GOMERA	CG8_2	Construcción y explotación de un edificio destinado albergar servicios de apoyo al uso del Puerto Deportivo de San Sebastián de La Gomera.	ATLANTHUM GOMERA, S.L.	03/07/1998	11/08/2033	
S/S DE LA GOMERA	CG9_1	Instalaciones sociales en la Playa de La Cueva en el Puerto de San Sebastián de La Gomera.	CLUB NAUTICO DE LA GOMERA	12/12/2000	04/01/2031	
S/S DE LA GOMERA	CG17_1	Ocupación de una superficie de 192 m2 en la zona de servicio del Puerto de San Sebastián de La Gomera que será destinada a la instalación de una parada de guaguas.	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	18/12/2013	28/12/2027	
S/S DE LA GOMERA	CG11_2	Legalización de las instalaciones existentes en el Puerto de San Sebastián de La Gomera.	DISA GOMERA, S.L.	14/12/1999	14/01/2025	
S/S DE LA GOMERA	CG19_1	Gestión, explotación y servicios complementarios de una aparcamiento en superficie para vehículos en el Puerto de San Sebastián de La Gomera.	3000 MILES OF OCEAN, S.L.	26/09/2018	23/10/2028	
S/S DE LA GOMERA	CG7-ARR01_1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE VARADA, TRASLADO Y BOTADURA DE EMBARCACIONES CON UN TRAVEL- LIFT ADEMÁS DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES EN EL VARADERO DEL PUERTO DEPORTIVO DEL QUE ES TITULAR LA ENTIDAD ¿ATLANTHUM GOMERA S.L.¿	SOLUCIONES NAVALES S.L.P.	30/07/2020	30/07/2025	
S/S DE LA GOMERA	CG20	ADECUACION Y EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	ISLA VERDE LA GOMERA S.L	27/07/2022	27/01/2025	
S/S DE LA GOMERA	LG4-5EM_4	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 4 Y 5, CON UNA SUPERFICIE DE 12,96 M2 Y 33,76 M2 RESPECTIVAMENTE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a oficina para la venta de billetes y atención a los pasajeros.	NAVIERA ARMAS, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	
S/S DE LA GOMERA	SG015_8	OCUPACIÓN DE 115,77 M2 DE LÁMINA DE AGUA Y 85,33 M2 DE TERRENOS UBICADOS EN EL CONTRADIQUE DE CIERRE DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de un pantalán y cerramiento perimetral correspondiente.	FRED OLSEN, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	
S/S DE LA GOMERA	SG021_4	OCUPACIÓN DE 4.762,06 m2 DE SUPERFICIE EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la operativa relacionada con la línea marítima entre los Puertos de Los Cristianos y San Sebastián de La Gomera.	FRED OLSEN, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	
S/S DE LA GOMERA	SEMLG01_01	OCUPACIÓN DE 1 M2 EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de UN (1) puesto DIGIC y panel explicativo	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	21/02/2023	15/02/2024	
S/S DE LA GOMERA	SGRH08_5	OCUPACIÓN DE 154,90 M2 DE SUPERFICIE EN LA EXPLANADA DE LA HILA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino al depósito de una serie de contenedores en los que se almacenarán los útiles necesarios para el mantenimiento y la reparación del buque "Bencomo Express".	FRED OLSEN, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	
S/S DE LA GOMERA	SG023_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 15,80 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN LA EXPLANADA DE LA HILA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de un contenedor utilizado como almacén para repuestos, accesorios y materiales de las embarcaciones de su propiedad.	LILI GOMERA, S.A.	15/03/2023	31/03/2024	
S/S DE LA GOMERA	CG12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 10.864,21 M2. DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ENLACE SUBTERRÁNEO-SUBMARINO ENTRE LA SUBESTACIÓN DE CHÍO Y LA SUBESTACIÓN DE EL PALMAR DE LA GOMERA.	RED ELECTRICA ESPAÑA S.A.U.	22/03/2023	30/03/2068	
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E3E4_6	OCUPACIÓN DEL LOCAL E3/E4 EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de una oficina para el alquiler de vehículos sin conductor.	AVIACAR S.L	01/05/2023	30/04/2024	
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E5_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO E5 UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a alquiler de vehículos sin conductor así como a la información de alojamientos turísticos en La Gomera.	RENT A CAR PIÑERO, S.L.	01/04/2023	31/03/2024	
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E7_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO E7 UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino al alquiler de vehículos	ALQUILE UN COCHE EN CANARIAS S.L.U.	20/06/2023	30/04/2024	
S/S DE LA GOMERA	SGRH04_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 81,34 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a el uso de cinco plazas de aparcamientos para vehículos de alquiler.	ALQUILE UN COCHE EN CANARIAS S.L.U.	05/07/2023	31/07/2024	
S/S DE LA GOMERA	SGRH07_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 130,14 M2 DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a a la utilización de ocho (8) plazas de aparcamiento para vehículos de alquiler.	RENT A CAR PIÑERO, S.L.	02/08/2023	31/07/2024	
S/S DE LA GOMERA	LG2EM_25	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 2 UBICADO EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a actividad de alquiler de vehículos sin conductor.	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	02/08/2023	30/09/2024	
S/S DE LA GOMERA	SGRH01_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 162,67 M2 DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a diez (10) plazas de aparcamiento para vehículos de alquiler.	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	02/08/2023	30/09/2024	
S/S DE LA GOMERA	SGRH02_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 81,34 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino al uso de cinco (5) plazas de aparcamiento para vehículos de alquiler.	AUTOS MULAGUA S.L.	16/08/2023	31/07/2024	
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E6_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL 6, CON UNA SUPERFICIE DE 11,40 M2, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a OFICINA PARA LA ATENCIÓN AL CLIENTE Y EL ALQUILER DE VEHÍCULOS	AUTOS MULAGUA S.L.	16/08/2023	31/07/2024	
S/S DE LA GOMERA	SG022_3	OCUPACIÓN DE 2.403,68 m2 DE SUPERFICIE Y LA EXPLOTACION DE LA RAMPA MECÁNICA MOVIL DE LA SEGUNDA ALINEACION DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la operativa relacionada con la línea marítima entre los Puertos de Los Cristianos, La Palma y San Sebastián de La Gomera.	NAVIERA ARMAS, S.A.	22/08/2023	31/08/2024	
S/S DE LA GOMERA	SGRH05_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 247,75 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la utilización de dieciséis (16) plazas de aparcamiento para vehículos de alquiler.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	09/10/2023	30/09/2024	

S/S DE LA GOMERA	LG3EM_23	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3, DE 12,96 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la actividad de alquiler de vehículos sin conductor.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	10/10/2023	30/09/2024	
S/S DE LA GOMERA	SGRH06_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 162,67 M2 CORRESPONDIENTE A DIEZ (10) PLAZAS DE APARCAMIENTOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a aparcamiento para vehículos de alquiler de la propia empresa.	PAE GOMERA S.L.	13/10/2023	31/10/2024	
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E2_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO E2, DE 5,69 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a desarrollo de la actividad de Rent a Car.	PAE GOMERA S.L.	13/10/2023	31/10/2024	
S/S DE LA GOMERA	SG020_11	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE UN (1) METRO CUADRADO EN EL DIQUE DEL MUELLE DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a instalación de un (1) telescopio de funcionamiento por inserción de monedas.	DAVID ALLSOP	27/10/2023	31/10/2024	
S/S DE LA GOMERA	SL-GAEM-E1_03	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO E1, DE 5,69 M2, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 130,23 M2 EN EL ENTORNO DE LA EXPLANADA DE LA HILA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de una oficina para el alquiler de vehículos sin conductor y ocho plazas de aparcamiento donde estacionar los propios vehículos de alquiler.	AUTOS RUEDA CAR GOMERA, S.L.	24/11/2023	31/10/2024	
S/S DE LA GOMERA	ELM4-5_01	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 4 Y 5 DE LOS UBICADOS EN EL EDIFICIO "LA MARINA", ASÍ COMO DE UNA SUPERFICIE DE 30 M2 SITUADA FRENTE A ÉSTOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a para su explotación como bar-cafetería con terraza desmontable.	AIRAM GOMEZ RODRIGUEZ	05/12/2023	11/01/2024	
S/S DE LA GOMERA	ELM1-2_01	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 1 Y 2 DE LOS UBICADOS EN EL EDIFICIO "LA MARINA", ASÍ COMO DE UNA SUPERFICIE DE 30 M2 SITUADA FRENTE A ÉSTOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a para su explotación como bar-cafetería con terraza desmontable.	AGUSTIN HERRERA	05/12/2023	30/11/2024	
S/S DE LA GOMERA	SGRH08_6	OCUPACIÓN DE 154,90 M2 DE SUPERFICIE EN LA EXPLANADA DE LA HILA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino al depósito de una serie de contenedores en los que se almacenarán los útiles necesarios para el mantenimiento y la reparación del buque "Bencomo Express".	FRED OLSEN, S.A.	18/01/2024	31/01/2025	
S/S DE LA GOMERA	SG015_9	OCUPACIÓN DE 115,77 M2 DE LÁMINA DE AGUA Y 85,33 M2 DE TERRENOS UBICADOS EN EL CONTRADIQUE DE CIERRE DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de un pantalán y cerramiento perimetral correspondiente.	FRED OLSEN, S.A.	08/02/2024	31/01/2025	
S/S DE LA GOMERA	SG021_5	OCUPACIÓN DE 4.716,79 m2 DE SUPERFICIE EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la operativa relacionada con la línea marítima entre los Puertos de Los Cristianos y San Sebastián de La Gomera.	FRED OLSEN, S.A.	08/02/2024	31/01/2025	
S/S DE LA GOMERA	CG8-ARR02_01	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE RESTAURACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CG8, DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD ATLANTHUM GOMERA, S.L.	CAPRICHOS DE LA GOMERA	17/01/2024	28/11/2024	
S/S DE LA GOMERA	LG1EM_01	OCUPACIÓN DEL LOCAL 1 DE 45,27 M2, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a oficina de apoyo al buque.	FRED OLSEN, S.A.	08/02/2024	31/01/2025	
S/S DE LA GOMERA	CG8-STG03_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 30,60 M2 JUNTO AL EDIFICIO DE SERVICIOS DE APOYO AL PUERTO DEPORTIVO, EN EL PASEO DE FRED OLSEN DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a exclusivamente a la instalación de una terraza con 12 mesas como máximo para la atención a los clientes del restaurante "Caprichos de La Gomera".	CAPRICHOS DE LA GOMERA	08/02/2024	28/11/2024	
S/S DE LA GOMERA	LG4-5EM_5	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 4 Y 5, CON UNA SUPERFICIE DE 12,96 M2 Y 33,76 M2 RESPECTIVAMENTE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a oficina para la venta de billetes y atención a los pasajeros.	NAVIERA ARMAS, S.A.	16/02/2024	31/01/2025	
S/S DE LA GOMERA	SEMG03_11	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2 M2 UBICADA EN EL INTERIOR DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de dos máquinas de vending, una de bebidas calientes y otra de snack mixta.	AMFM VENDING S.L.U	01/03/2024	30/04/2024	
S/S DE LA GOMERA	SG023_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 15,80 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN LA EXPLANADA DE LA HILA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de un contenedor utilizado como almacén para repuestos, accesorios y materiales de las embarcaciones de su propiedad.	LILI GOMERA, S.A.	21/03/2024	31/03/2025	
S/S DE LA GOMERA	SEMLG01_02	OCUPACIÓN DE 1 M2 EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de UN (1) puesto DIGIC y panel explicativo	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	10/04/2024	15/02/2025	
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E3E4_7	OCUPACIÓN DEL LOCAL E3/E4 EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de una oficina para el alquiler de vehículos sin conductor.	AVIACAR S.L	16/04/2024	30/04/2025	
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E5_12	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO E5 UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a alquiler de vehículos sin conductor así como a la información de alojamientos turísticos en La Gomera.	RENT A CAR PIÑERO, S.L.	14/04/2024	31/03/2025	
S/S DE LA GOMERA	SEMG03_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2 M2 UBICADA EN EL INTERIOR DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de dos máquinas de vending, una de bebidas calientes y otra de snack mixta.	AMFM VENDING S.L.U	19/04/2024	30/06/2024	
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E7_12	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO E7, CON UNA SUPERFICIE DE 11,40 M2, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino al alquiler de vehículos	ALQUILE UN COCHE EN CANARIAS S.L.U.	30/04/2024	30/04/2025	
S/S DE LA GOMERA	ELM4-5_02	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 4 Y 5 DE LOS UBICADOS EN EL EDIFICIO "LA MARINA", ASÍ COMO DE UNA SUPERFICIE DE 30 M2 SITUADA FRENTE A ÉSTOS, para su explotación como bar-cafetería con terraza desmontable y un horario de apertura/montaje no anterior a las 06:00 ni de cierre /desmontaje posterior a las 24:00, con 8 mesas como máximo y para la atención a los clientes , de los propios locales 4 y 5.	JOSE AGUSTIN RAMOS FERRERA	31/05/2024	31/12/2024	
S/S DE LA GOMERA	SEMG03_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2 M2 UBICADA EN EL INTERIOR DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de dos máquinas de vending, una de bebidas calientes y otra de snack mixta.	AMFM VENDING S.L.U	11/06/2024	31/08/2024	
S/S DE LA GOMERA	SGRH07_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 130,14 M2 DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a a la utilización de ocho (8) plazas de aparcamiento para vehículos de alquiler.	RENT A CAR PIÑERO, S.L.	22/07/2024	31/03/2025	
S/S DE LA GOMERA	SGRH04_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 81,34 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a el uso de cinco plazas de aparcamientos para vehículos de alquiler.	ALQUILE UN COCHE EN CANARIAS S.L.U.	19/07/2024	31/07/2025	

S/S DE LA GOMERA	SGRH09_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 22 M2 DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de un contenedor para el almacenaje de material humanitario y de socorro y emergencia destinado a prestar apoyo logístico a la embarcación concertada con Sasemar para la atención a inmigrantes recién llegados a las costas y material de socorro para situaciones de emergencia en el recinto portuario.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	09/08/2024	31/05/2025	
S/S DE LA GOMERA	SG022_4	OCUPACIÓN DE 2.403,68 m2 DE SUPERFICIE Y LA EXPLOTACION DE LA RAMPA MECÁNICA MOVIL DE LA SEGUNDA ALINEACION DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la operativa relacionada con la línea marítima entre los Puertos de Los Cristianos, La Palma y San Sebastián de La Gomera.	NAVIERA ARMAS, S.A.	06/09/2024	31/01/2025	
S/S DE LA GOMERA	SGRH02_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 81,34 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino al uso de cinco (5) plazas de aparcamiento para vehículos de alquiler.	AUTOS MULAGUA S.L.	29/08/2024	31/07/2025	
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E6_12	OCUPACIÓN DEL LOCAL 6, CON UNA SUPERFICIE DE 11,40 M2, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a OFICINA PARA LA ATENCIÓN AL CLIENTE Y EL ALQUILER DE VEHÍCULOS	AUTOS MULAGUA S.L.	29/08/2024	31/07/2025	
S/S DE LA GOMERA	SEMG03_14	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2 M2 UBICADA EN EL INTERIOR DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de dos máquinas de vending, una de bebidas calientes y otra de snack mixta	AMFM VENDING S.L.U	11/09/2024	31/08/2025	
S/S DE LA GOMERA	SDG01_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 32,99 M2 EN LA TERCERA ALINEACIÓN DEL DIQUE, EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación y explotación de un establecimiento "Duty-Free" instalado en un contenedor de 40 pies y tres aseos químicos para el uso del personal y pasajeros.	TERMINALES DEL ATLANTICO MEDIO S.L	23/09/2024	19/12/2024	
S/S DE LA GOMERA	CG7-ARR02_01	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE RESTAURACIÓN EN EL KIOSCO BAR UBICADO ÁMBITO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CG7, DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD ATLANTHUM GOMERA, S.L.,	YENIFER SANTOS ORTIZ	23/09/2024	01/10/2027	
S/S DE LA GOMERA	SGRH01_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 162,67 M2 DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a diez (10) plazas de aparcamiento para vehículos de alquiler.	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	03/10/2024	30/09/2025	
S/S DE LA GOMERA	LG2EM_26	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 2 UBICADO EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a actividad de alquiler de vehículos sin conductor.	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	03/10/2024	30/09/2025	
S/S DE LA GOMERA	LG3EM_24	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3, DE 12,96 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la actividad de alquiler de vehículos sin conductor.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2024	30/09/2025	
S/S DE LA GOMERA	SGRH05_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 247,75 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la utilización de dieciséis (16) plazas de aparcamiento para vehículos de alquiler.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2024	30/09/2025	
S/S DE LA GOMERA	SL-GAEM-E1_04	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO E1, DE 5,69 M2, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 130,23 M2 EN EL ENTORNO DE LA EXPLANADA DE LA HILA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de una oficina para el alquiler de vehículos sin conductor y ocho plazas de aparcamiento donde estacionar los propios vehículos de alquiler.	AUTOS RUEDA CAR GOMERA, S.L.	23/10/2024	31/10/2025	
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E2_12	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO E2, DE 5,69 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a desarrollo de la actividad de Rent a Car.	PAE GOMERA S.L.	21/10/2024	31/10/2025	
S/S DE LA GOMERA	SGRH06_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 162,67 M2 CORRESPONDIENTE A DIEZ (10) PLAZAS DE APARCAMIENTOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a aparcamiento para vehículos de alquiler de la propia empresa.	PAE GOMERA S.L.	21/10/2024	31/10/2025	
S/S DE LA GOMERA	SG020_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE UN (1) METRO CUADRADO EN EL DIQUE DEL MUELLE DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a instalación de un (1) telescopio de funcionamiento por inserción de monedas.	DAVID ALLSOP	21/10/2024	31/10/2025	
S/S DE LA GOMERA	SDG01_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 58,32 M2 EN LA TERCERA ALINEACIÓN DEL DIQUE, EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación y explotación de un establecimiento "Duty-Free" instalado en un contenedor de 40 pies y tres aseos químicos para el uso del personal y pasajeros.	TERMINALES DEL ATLANTICO MEDIO S.L	20/12/2024	19/12/2025	
S/S DE LA GOMERA	CG8-STG03_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 30,60 M2 JUNTO AL EDIFICIO DE SERVICIOS DE APOYO AL PUERTO DEPORTIVO, EN EL PASEO DE FRED OLSEN DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a exclusivamente a la instalación de una terraza con 12 mesas como máximo para la atención a los clientes del restaurante "Caprichos de La Gomera".	JOSE FABIAN MORA CHINEA	16/12/2024	31/12/2024	
S/S DE LA GOMERA	CG21	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 786,77 M2 DESTINADA A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN GASEODUCTO Y UN OLEODUCTO EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.	DISA GOMERA, S.L.	19/12/2024	15/01/2045	

V_TC_DPEXPEDIENTES

Puerto	Expediente	Objeto	Concesionario/ Autorizado	Fecha otorgamiento	Fecha terminación	Cód. Tipo expediente
LOS CRISTIANOS	CC16_1	Ocup. sup. 15.457 m2 en la zona II de las aguas del Puerto de Los Cristianos para la explotación de una granja de engorde de doradas y lubinas en jaulas.	IND.ACUIC. CANARIAS INAC ,S.L	06/11/2013	11/06/2029	1
LOS CRISTIANOS	CC17_1	Ocup. sup. 27.443,50 m2 en la zona II de aguas del Puerto de Los Cristianos para la explotación de una granja de engorde de doradas y lubinas en jaulas.	CABO PEZ, S.L.	06/11/2013	11/06/2029	1
LOS CRISTIANOS	CC18_1	Ocup. sup. 34.931 m2 en la zona II de aguas del Puerto de Los Cristianos para la explotación de una granja de engorde de doradas y lubinas en jaulas.	SOCAT CANARIAS, S.L.	06/11/2013	11/06/2029	1
LOS CRISTIANOS	CC20_1	Explotación del Bar Cafetería ubicado en la estación marítima del puerto de Los Cristianos.	SERESTEN S.L.	13/11/2014	18/11/2024	1
LOS CRISTIANOS	CC21_1	Ocupación de una superficie de 211,50 metros cuadrados en el muelle transversal del Puerto de los Cristianos, con destino a la instalación y posterior explotación de una gasolinera náutica.	DISA RED SERV. PETROLIFEROS	22/12/2014	08/01/2030	1
LOS CRISTIANOS	SMC49_3	OCUPACIÓN DE 2.231,36 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a OPERATIVA ADSCRITA AL PUERTO DE LOS CRISTIANOS.	NAVIERA ARMAS, S.A.	25/01/2023	31/01/2024	2
LOS CRISTIANOS	LPC5-6_4	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 5 Y 6, DE 8,64 M2 CADA UNO, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a oficina de apoyo al buque.	FRED OLSEN, S.A.	26/01/2023	31/01/2024	2
LOS CRISTIANOS	LPC1-2-8_4	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 1, 2 Y 8, CON UNA SUPERFICIE DE 42,00 M2, 17,64 M2 Y 15,33 M2 RESPECTIVAMENTE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a oficina para la venta de billetes y gestión de la operativa adscrita al Puerto de Los Cristianos, así como también consigna de equipajes en el local 8.	NAVIERA ARMAS, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	2
LOS CRISTIANOS	SMC48_4	OCUPACIÓN DE 4.187,44 m2 DE SUPERFICIE EN EL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la operativa relacionada con la línea marítima entre los Puertos de Los Cristianos y San Sebastián de La Gomera.	FRED OLSEN, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	2
LOS CRISTIANOS	LPC5E_24	OCUPACIÓN DEL LOCAL 5E CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	MARITIMA LUDO MAR, S.L.	01/03/2023	29/02/2024	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI07_8	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 7 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a almacenamiento de aprovisionamientos y material de mantenimiento de las embarcaciones "NEPTUNO ONCE" y "PETER PAN 1º" dedicadas a la realización de excursiones marítimas.	MARITIMA LUDO MAR, S.L.	01/03/2023	29/02/2024	2
LOS CRISTIANOS	SMC45_6	OCUPACIÓN DE 3,24 M2 DE SUPERFICIE EN EL ENTORNO DE LA TRASERA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un cajero automático.	EURO AUTOMATIC CASH , ENTIDAD DE PAGO S.L.	01/02/2023	31/01/2024	2
LOS CRISTIANOS	LPC6E_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 6E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE, DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	WILLIAMS MICHAEL EDMUND	01/03/2023	29/02/2024	2
LOS CRISTIANOS	LPC3E_24	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3E DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	YATE SOFIA, S.L	01/03/2023	29/02/2024	2
LOS CRISTIANOS	LPC2E_24	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 2E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE, DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	JAIME R. VERGARA DELGADO	01/03/2023	29/02/2024	2
LOS CRISTIANOS	LPC2P_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL 2P, DE 11,52 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA TRASERA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a puesto de venta de pescado fresco al por menor.	FEDERICO ALAYON ROQUE	15/03/2023	31/03/2024	2
LOS CRISTIANOS	LPC5P_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5P UBICADO EN LA TRASERA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la explotación de una pescadería al por menor	DOMINGA MARCELINO GONZALEZ	15/03/2023	31/03/2024	2
LOS CRISTIANOS	SMC44_7	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 149,57 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un quiosco-terraza.	NANELBRUSCO,S.L.	24/03/2023	31/03/2024	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI04_6	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº4 DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a el almacenaje de materiales navales y de herramientas utilizadas en la reparación y mantenimiento de embarcaciones.	NAVALCAN SERVICIOS TECNICOS, S.L.	01/04/2023	31/03/2024	2
LOS CRISTIANOS	SMC46_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 UBICADA EN EL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a actividad de reparaciones mecánicas navales.	SOLUTION FOR SHIP S.L.	21/04/2023	30/04/2024	2

LOS CRISTIANOS	VARCRI02_8	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 2 DE LOS UBICADOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a taller de reparaciones mecánicas navales.	SOLUTION FOR SHIP S.L.	25/04/2023	30/04/2024	2
LOS CRISTIANOS	SEMC04_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1 M2 EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA del Puerto de Los Cristianos, que será destinado a la instalación de un (1) cajero automático.	CAIXABANK, S.A.	01/05/2023	06/06/2024	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI06_07	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 6 CON UNA SUPERFICIE DE 15,09 M2 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a taller de servicios de reparación y mantenimiento de buques y embarcaciones.	LUCAS ETIENNE	28/05/2023	08/02/2024	2
LOS CRISTIANOS	SMC21_21	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 113,92 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DEL RINCÓN DEL MARINERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de una terraza- restaurante	PROMARCAN TENERIFE S.L.	07/06/2023	31/05/2024	2
LOS CRISTIANOS	SMC37_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 540,87 M2 EN EL EDIFICIO DE USOS PESQUEROS del Puerto de Los Cristianos, que será con destino a desarrollo de las actividades propias de su objeto social.	COFRD. PESCADORES NªSªMERCEDES	09/06/2023	11/06/2024	2
LOS CRISTIANOS	SMC38_5	OCUPACIÓN DE LA OFICINA DE 22,06 M2 DE SUPERIFICIE UBICADA EN EL EDIFICIO DE USOS PESQUEROS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a oficina para las funciones que le son propias.	COFRD. PESCADORES NªSªMERCEDES	09/06/2023	11/06/2024	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI01_8	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN 1, DE 14,57 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a LA REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES.	FABIAN BETHANCOURT MESA	28/05/2023	30/05/2024	2
LOS CRISTIANOS	SMC51_2	OCUPACIÓN DE UN LOCAL DE 77 M2 DE SUPERFICIE UBICADO EN EL EDIFICIO DE USOS PESQUEROS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a ferretería pesquera y naval.	COFRD. PESCADORES NªSªMERCEDES	13/06/2023	11/06/2024	2
LOS CRISTIANOS	LPC8E_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3,24 M2 PARA LA INSTALACIÓN DE UN LOCAL EXTERIOR ANEXO A LOS EXISTENTES DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a promoción y venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	VIKING TENERIFE RAGNAROK S.L.U.	20/06/2023	30/06/2024	2
LOS CRISTIANOS	SMC50_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 5.942,94 M2 DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a explotación de una superficie destinada a aparcamientos de vehículos	APARCAMIENTOS CONTROLADOS CAN. S.L.U	16/08/2023	22/08/2024	2

LOS CRISTIANOS	VARCRI08_9	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 8 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino al almacenamiento de equipos y enseres utilizados en las actividades deportivas dentro del campo del buceo.	CLUB BUCEO DEP. RINCON ARONA	29/09/2023	31/10/2024	2
LOS CRISTIANOS	SMC30_15	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 47,30 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un Centro de Buceo	CLUB BUCEO DEP. RINCON ARONA	09/10/2023	31/10/2024	2
LOS CRISTIANOS	LPC3_23	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3 DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a alquiler de vehículos.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2023	30/09/2024	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI11_8	OCUPACIÓN ALMACÉN Nº 11 CON UNA SUPERFICIE DE 38,66 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a reparación y guarda de pertrechos pesqueros.	DAMIAN GONZALEZ MARCELINO	24/10/2023	31/10/2024	2
LOS CRISTIANOS	SMC40_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3 M2 EN EL DIQUE DEL MUELLE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a instalación de tres (3) telescopios de funcionamiento por inserción de monedas.	DAVID ALLSOP	27/10/2023	31/10/2024	2
LOS CRISTIANOS	SMC42_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 9,60 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DE LA EXPLANADA DE LA CASA DEL MAR DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a instalación de una caseta para la atención al cliente y el alquiler de vehículos de todo tipo, incluidos eléctricos, para alquiler a cruceristas y visitantes.	COMPLEMENTOS DEL AUTOMOVIL S.L.	06/11/2023	30/11/2024	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI12_8	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN Nº12, CON UNA SUPERFICIE DE 38,43 METROS CUADRADOS, EN LA ZONA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación y guarda de pertrechos pesqueros.	TUNA EXPRESS S.L.	09/10/2023	30/09/2024	2
LOS CRISTIANOS	LPC4E_23	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 4E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	MOIRA FISHING TENERIFE SL	08/11/2023	29/02/2024	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI10_8	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN Nº 10, CON UNA SUPERFICIE DE 38,34 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ENTORNO DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación y guarda de pertrechos pesqueros.	AIRAM MARCELINO HERNANDEZ	20/11/2023	30/11/2024	2

LOS CRISTIANOS	SEMC03_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE DOS (2) METROS CUADRADOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de dos máquinas expendedoras para la venta de agua y refrescos.	SERESTEN S.L.	20/11/2023	31/10/2024	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI09_7	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 Y DEL ALMACÉN NÚMERO 9 UBICADOS EN EL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación, mantenimiento, pintura de casco y estructura de embarcaciones, con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás disposiciones aplicables a las concesiones sobre dominio público portuario estatal.	NAVALCAN SERVICIOS TECNICOS, S.L.	30/11/2023	01/12/2024	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI03_8	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 3 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a depósito de pertrechos de la embarcación de prácticos.	CORP. PRACTICOS LOS CRISTIANOS	19/12/2023	31/12/2024	2
LOS CRISTIANOS	SMC49_4	OCUPACIÓN DE 2.231,36 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a OPERATIVA ADSCRITA AL PUERTO DE LOS CRISTIANOS.	NAVIERA ARMAS, S.A.	26/01/2024	31/01/2025	2
LOS CRISTIANOS	SMC45_7	OCUPACIÓN DE 3,24 M2 DE SUPERFICIE EN EL ENTORNO DE LA TRASERA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un cajero automático.	EURO AUTOMATIC CASH , ENTIDAD DE PAGO S.L.	26/01/2024	31/01/2025	2
LOS CRISTIANOS	LPC2E_25	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 2E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE, DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	JAIME R. VERGARA DELGADO	08/02/2024	28/02/2025	2
LOS CRISTIANOS	LPC5E_25	OCUPACIÓN DEL LOCAL 5E CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	MARITIMA LUDO MAR, S.L.	08/02/2024	28/02/2025	2
LOS CRISTIANOS	LPC5-6_5	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 5 Y 6, DE 8,64 M2 CADA UNO, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a oficina de apoyo al buque.	FRED OLSEN, S.A.	08/02/2024	31/01/2025	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI07_9	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 7 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a almacenamiento de aprovisionamientos y material de mantenimiento de las embarcaciones "NEPTUNO ONCE" y "PETER PAN 1º" dedicadas a la realización de excursiones marítimas.	MARITIMA LUDO MAR, S.L.	08/02/2024	28/02/2025	2

LOS CRISTIANOS	SMC48_5	OCUPACIÓN DE 4.187,44 m2 DE SUPERFICIE EN EL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la operativa relacionada con la línea marítima entre los Puertos de Los Cristianos y San Sebastián de La Gomera.	FRED OLSEN, S.A.	16/02/2024	31/01/2025	2
LOS CRISTIANOS	LPC4E_24	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 4E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	MOIRA FISHING TENERIFE SL	16/02/2024	28/02/2025	2
LOS CRISTIANOS	LPC1-2-8_5	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 1, 2 Y 8, CON UNA SUPERFICIE DE 42,00 M2, 17,64 M2 Y 15,33 M2 RESPECTIVAMENTE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a oficina para la venta de billetes y gestión de la operativa adscrita al Puerto de Los Cristianos, así como también consigna de equipajes en el local 8.	NAVIERA ARMAS, S.A.	16/02/2024	31/01/2025	2
LOS CRISTIANOS	LPC3E_25	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE, DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes y atención a los pasajeros de las excursiones marítimas.	YATE SOFIA, S.L	29/02/2024	28/02/2025	2
LOS CRISTIANOS	LPC6E_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 6E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE, DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes y atención a los pasajeros de las excursiones marítimas.	WILLIAMS MICHAEL EDMUND	07/03/2024	28/02/2025	2
LOS CRISTIANOS	LPC4_18	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 4, DE 8,64 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un bazar para la venta de revistas, periódicos, suvenires, artículos de regalo, textiles, tabaco, etc.	AMELIA MELENDRERAS ORO	01/03/2024	30/11/2024	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI14_7	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN Nº 14 Y SUPERFICIE ANEXA EN EL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a almacenaje de pertrechos y enseres de la embarcación "San José"	RUYMAN ESCUELA MARCELINO	15/03/2024	30/11/2024	2
LOS CRISTIANOS	LPC2P_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL 2P, DE 11,52 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA TRASERA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a puesto de venta de pescado fresco al por menor.	FEDERICO ALAYON ROQUE	25/03/2024	31/03/2025	2
LOS CRISTIANOS	LPC5P_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5P UBICADO EN LA TRASERA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la explotación de una pescadería al por menor	DOMINGA MARCELINO GONZALEZ	26/03/2024	31/03/2025	2

LOS CRISTIANOS	SMC44_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 149,57 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un quiosco-terraza.	NANELBRUSCO,S.L.	05/04/2024	31/03/2025	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI04_7	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº4 DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a el almacenaje de materiales navales y de herramientas utilizadas en la reparación y mantenimiento de embarcaciones.	NAVALCAN SERVICIOS TECNICOS, S.L.	29/03/2024	01/12/2024	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI06_08	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 6, CON UNA SUPERFICIE DE 15,09 M2 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación y el mantenimiento de embarcaciones.	FABIAN BETHANCOURT MESA	14/03/2024	30/05/2024	2
LOS CRISTIANOS	SMC46_7	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 UBICADA EN EL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a actividad de reparaciones mecánicas navales.	SOLUTION FOR SHIP S.L.	18/04/2024	30/04/2025	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI02_9	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 2 DE LOS UBICADOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a taller de reparaciones mecánicas navales.	SOLUTION FOR SHIP S.L.	18/04/2024	30/04/2025	2
LOS CRISTIANOS	SMC21_22	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 113,92 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DEL RINCÓN DEL MARINERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de una terraza- restaurante	PROMARCAN TENERIFE S.L.	14/05/2024	31/05/2025	2
LOS CRISTIANOS	SMC38_6	OCUPACIÓN DE LA OFICINA DE 22,06 M2 DE SUPERIFICIE UBICADA EN EL EDIFICIO DE USOS PESQUEROS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a oficina para las funciones que le son propias.	COFRD. PESCADORES NªSªMERCEDES	28/05/2024	11/06/2025	2
LOS CRISTIANOS	SMC51_3	OCUPACIÓN DE UN LOCAL DE 77 M2 DE SUPERFICIE UBICADO EN EL EDIFICIO DE USOS PESQUEROS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a ferretería pesquera y naval.	COFRD. PESCADORES NªSªMERCEDES	28/05/2024	11/06/2025	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI01_9	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN 1, DE 14,57 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a LA REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES.	FABIAN BETHANCOURT MESA	03/06/2024	30/05/2025	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI06_09	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 6, CON UNA SUPERFICIE DE 15,09 M2 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación y el mantenimiento de embarcaciones.	FABIAN BETHANCOURT MESA	03/06/2024	30/05/2025	2

LOS CRISTIANOS	LPC8E_03	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3,24 M2 PARA LA INSTALACIÓN DE UN LOCAL EXTERIOR ANEXO A LOS EXISTENTES DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a promoción y venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	VIKING TENERIFE RAGNAROK S.L.U.	26/06/2024	28/02/2025	2
LOS CRISTIANOS	SMC50_3	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 5.942,94 M2 DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a explotación de una superficie destinada a aparcamientos de vehículos	APARCAMIENTOS CONTROLADOS CAN. S.L.U	13/08/2024	31/05/2025	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI12_9	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN Nº12, CON UNA SUPERFICIE DE 38,43 METROS CUADRADOS, EN LA ZONA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación y guarda de pertrechos pesqueros.	TUNA EXPRESS S.L.	03/10/2024	30/09/2025	2
LOS CRISTIANOS	LPC3_24	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3 DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a alquiler de vehículos.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	11/10/2024	31/05/2025	2
LOS CRISTIANOS	SMC40_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3 M2 EN EL DIQUE DEL MUELLE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a instalación de tres (3) telescopios de funcionamiento por inserción de monedas.	DAVID ALLSOP	21/10/2024	31/10/2025	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI11_9	OCUPACIÓN ALMACÉN Nº 11 CON UNA SUPERFICIE DE 40,86 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a reparación y guarda de pertrechos pesqueros.	DAMIAN GONZALEZ MARCELINO	28/10/2024	31/10/2025	2
LOS CRISTIANOS	SMC52_01	venta de tickets de excursiones	EXCURSIONES E INVERSIONES JESUS S.L.	18/10/2024	30/09/2025	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI08_10	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 8 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino al almacenamiento de equipos y enseres utilizados en las actividades deportivas dentro del campo del buceo.	CLUB BUCEO DEP. RINCON ARONA	04/11/2024	31/10/2025	2
LOS CRISTIANOS	SEMC03_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE DOS (2) METROS CUADRADOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de dos máquinas expendedoras para la venta de agua y refrescos.	SERESTEN S.L.	24/10/2024	18/05/2025	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI15_03	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 47,30 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un Centro de Buceo	CLUB BUCEO DEP. RINCON ARONA	04/11/2024	31/10/2025	2
LOS CRISTIANOS	LPC9_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 193,77 M2 DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la explotación de Bar-Cafetería	SERESTEN S.L.	07/11/2024	18/05/2025	2

LOS CRISTIANOS	SMC42_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 9,60 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DE LA EXPLANADA DE LA CASA DEL MAR DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a instalación de una caseta para la atención al cliente y el alquiler de vehículos de todo tipo, incluidos eléctricos, para alquiler a cruceristas y visitantes.	COMPLEMENTOS DEL AUTOMOVIL S.L.	14/11/2024	30/11/2025	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI04_08	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº4 , de 18,02 m2, DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a el almacenaje de materiales navales y de herramientas utilizadas en la reparación y mantenimiento de embarcaciones.	NAVALCAN SERVICIOS TECNICOS, S.L.	19/11/2024	01/12/2025	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI09_08	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 Y DEL ALMACÉN NÚMERO 9, DE 28,92 M2, UBICADOS EN EL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación, mantenimiento, pintura de casco y estructura de embarcaciones, con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás disposiciones aplicables a las concesiones sobre dominio público portuario estatal.	NAVALCAN SERVICIOS TECNICOS, S.L.	19/11/2024	01/12/2025	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI10_09	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN Nº 10, CON UNA SUPERFICIE DE 38,34 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ENTORNO DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación y guarda de pertrechos pesqueros.	AIRAM MARCELINO HERNANDEZ	20/11/2024	30/11/2025	2
LOS CRISTIANOS	LPC4_19	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 4, DE 8,64 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un bazar para la venta de revistas, periódicos, suvenires, artículos de regalo, textiles, tabaco, etc.	AMELIA MELENDRERAS ORO	28/11/2024	31/05/2025	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI14_08	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN Nº 14, de 10,55 m2 Y SUPERFICIE ANEXA, de 23,21 m2 EN EL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a almacenaje de pertrechos y enseres de la embarcación "San José"	RUYMAN ESCUELA MARCELINO	28/11/2024	30/11/2025	2
LOS CRISTIANOS	VARCRI03_09	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 3 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a depósito de pertrechos de la embarcación de prácticos.	CORP. PRACTICOS LOS CRISTIANOS	13/12/2024	31/12/2025	2

LA ESTACA (EL HIERRO)	CH2_1	Instalación de un gasoducto para transporte de butano y un oleoducto para transporte de productos blancos entre el Puerto de La Estaca y la Factoría de DISA en la Isla de El Hierro.	DISA EL HIERRO, S.L.	08/10/2004	10/11/2024	1
LA ESTACA (EL HIERRO)	SEMEH01_01	OCUPACIÓN DE 1 M2 EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a la instalación de UN (1) puesto DIGIC y panel explicativo	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	21/02/2023	15/02/2024	2
LA ESTACA (EL HIERRO)	BARHIE_8	OCUPACIÓN DEL LOCAL 4, DE 27,16 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a la explotación como negocio de restauración	DOMINGO SUAREZ MORALES	15/03/2023	31/03/2024	2
LA ESTACA (EL HIERRO)	LEMH1_6	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 1, DE 13,67 M2, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a bazar y atención de pasajeros.	Mª DEL CARMEN NAVARRO GARCIA	01/04/2023	31/03/2024	2
LA ESTACA (EL HIERRO)	SPH03_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 10 M2 del Puerto de La Estaca, que será con destino a la explotación como punto de primera venta de pescado	ASOCIACION DE PESCADORES PUNTA ESTACA	25/06/2023	20/05/2024	2
LA ESTACA (EL HIERRO)	SPH05_3	OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO (CANALIZACIONES) EN EL PUERTO DE LA ESTACA PARA DESPLEGAR UNA RED DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA.	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. (PLANT. EXT. CANARIAS)	02/08/2023	30/04/2024	2
LA ESTACA (EL HIERRO)	SPH04_5	OCUPACIÓN DE UN ESPACIO PARA LA COLOCACIÓN DE UN CONTENEDOR EN EL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a almacenaje dematerial humanitario y de socorro y emergencia destinado a prestar apoyo logístico a la embarcación concertada con Sasemar para la atención a inmigrantes recién llegados a las costas y material de socorro para situaciones de emergencia en el recinto portuario.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	13/09/2023	30/09/2024	2
LA ESTACA (EL HIERRO)	SLEMH5_3	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5, DE 11,21 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA, ASÍ COMO 10 PLAZAS DE APARCAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE DE 136,53 M2, DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a alquiler de vehículos sin conductor.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	09/10/2023	30/09/2024	2
LA ESTACA (EL HIERRO)	LPH10_17	OCUPACIÓN DE UN LOCAL CON UNA SUPERFICIE DE 12,20 METROS CUADRADOS, ASÍ COMO DE UNA SUPERFICIE DE 1 METRO CUADRADO EN EDIFICACIÓN EXISTENTE DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a mantener la prestación del servicio de difusión de televisión digital terrestre para el Puerto de la Estaca y Timijiraque.	ABERTIS TELECOM S.A. (RETEV.)	14/12/2023	31/12/2024	2

LA ESTACA (EL HIERRO)	LEMH2-3_15	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES NÚMEROS 2 Y 3 DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a la venta de billetes de pasajeros y carga.	NAVIERA ARMAS, S.A.	16/02/2024	31/10/2024	2
LA ESTACA (EL HIERRO)	SPH06_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.674,49 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a el pre-embarque y operativa asociada con la línea marítima interinsular entre los puertos de La Estaca y Los Cristianos.	NAVIERA ARMAS, S.A.	16/02/2024	31/10/2024	2
LA ESTACA (EL HIERRO)	LEMH7-8_01	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES NÚMEROS 7 Y 8 CON UNA SUPERFICIE DE, 32,04 M2 DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA con destino a comercio al por menor de productos alimenticios y de primera necesidad (fruta, leche, agua, envasados...)	DOMINGO SUAREZ MORALES	26/03/2024	31/03/2025	2
LA ESTACA (EL HIERRO)	BARHIE_9	OCUPACIÓN DEL LOCAL 4, DE 27,16 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a la explotación como negocio de restauración	DOMINGO SUAREZ MORALES	03/04/2024	31/03/2025	2
LA ESTACA (EL HIERRO)	SEMEH01_02	OCUPACIÓN DE 1 M2 EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a la instalación de UN (1) puesto DIGIC y panel explicativo	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	08/04/2024	15/02/2025	2
LA ESTACA (EL HIERRO)	LEMH1_7	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 1, DE 13,67 M2, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a bazar y atención de pasajeros.	Mª DEL CARMEN NAVARRO GARCIA	14/04/2024	31/03/2025	2
LA ESTACA (EL HIERRO)	SPH04_6	OCUPACIÓN DE UN ESPACIO PARA LA COLOCACIÓN DE UN CONTENEDOR DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a almacenaje de material humanitario y de socorro y emergencia destinado a prestar apoyo logístico a la embarcación concertada con Sasemar para la atención a inmigrantes recién llegados a las costas y material de socorro para situaciones de emergencia en el recinto portuario	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	23/09/2024	30/09/2025	2
LA ESTACA (EL HIERRO)	SPH07_01	OCUPACIÓN CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN CONTENEDOR PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE TIENE ENCOMENDADA DICHA INSTITUCIÓN	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	16/10/2024	30/09/2025	2
LA ESTACA (EL HIERRO)	SLEMH5_4	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5, DE 11,21 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA, ASÍ COMO 10 PLAZAS DE APARCAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE DE 136,53 M2, DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a alquiler de vehículos sin conductor.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2024	30/09/2025	2

LA ESTACA (EL HIERRO)	CH04	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.308,84 M2 DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DE UN GASODUCTO PARA TRANSPORTE DE BUTANO Y UN OLEODUCTO PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS BLANCOS, ENTRE EL PUERTO DE LA ESTACA Y LA FACTORÍA QUE LA CITADA EMPRESA TIENE EN LA ISLA DE EL HIERRO	DISA EL HIERRO, S.L.	24/10/2024	11/11/2044	1
LA ESTACA (EL HIERRO)	LEMH01E_01	ocupación de una superficie de 15,80 m2 en el exterior de la Estación Marítima para la instalación provisional de una oficina modular para la gestión y operativa asociada a las líneas marítimas de la propia entidad vinculadas a ese puerto y desde la que, además, coordinar la "atención a clientes y despacho de buques"	FRED OLSEN, S.A.	02/12/2024	03/12/2025	2
LA ESTACA (EL HIERRO)	LEMH2-3_16	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES NÚMEROS 2 Y 3 DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a la venta de billetes de pasajeros y carga.	NAVIERA ARMAS, S.A.	02/12/2024	31/10/2025	2
S/C DE TENERIFE	CT290_1	Explotación de una fábrica de conservas de pescados ubicada en la parcela nº37 de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife para ser destinada al almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y primera venta de pescado fresco y congelado.	PESCADOS RAMON E HIJOS, S.L.U.	27/04/2012	11/05/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT118	Tendido de tuberías en el canal construido por la Junta del Puerto.	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	27/05/1992	25/11/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT18	Tendido de tres tuberías para el suministro de combustibles líquidos en el Muelle Norte del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	16/03/1960	25/11/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT21	Construcción de un cargadero para productos petrolíferos en el tramo de zona marítimo terrestre colindante en terrenos de su Refinería.	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	05/04/1962	25/11/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT207_1	Edificio de aparcamientos subterráneo.	REAL CLUB NAUTICO TENERIFE	03/08/1999	31/12/2031	1
S/C DE TENERIFE	CT165	Instalación de nave para abonos químicos en los Rellenos del Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	CANARIAS EXPLOSIVOS, S.A.	30/01/1997	13/08/2030	1
S/C DE TENERIFE	CT174	Terminal de tratamiento de residuos líquidos y sólidos. Parcela 44 Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	LA ESPONJA DEL TEIDE	27/03/1998	08/04/2028	1
S/C DE TENERIFE	CT175	Instalación y explotación de una base de embarcaciones deportivas.	NAUTICA Y DEPORTES DE TFE. S.A	30/01/1997	18/02/2042	1
S/C DE TENERIFE	CT186	Edificacion industrial para exposición, almacen y taller de náutica. Parcela 21 de la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	NAUTICA Y DEPORTES DE TFE. S.A	16/01/1998	27/02/2028	1

S/C DE TENERIFE	CT222_1	Industria para venta de repuestos náuticos, parcela 50 Dársena de Pesca.	CANARIAS MULTINAUTICA, S.L.	16/11/1999	17/01/2025	1
S/C DE TENERIFE	CT210_2	Instalación de una industria frigorífica. Parcela 11 de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	FREIREMAR, S.A.	02/02/1999	06/04/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT232-F8_1	Ocupación de la Nave 8 de las descritas en la Escritura de División Horizontal de la concesión administrativa otorgada a la entidad "Sofitesa".	LA MARINA, S.A. LABORAL	12/12/2000	13/01/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT232-F9_1	Ocupación de la Nave 9 de las descritas en la Escritura de División Horizontal de la concesión administrativa otorgada a la entidad "Sofitesa".	LA MARINA, S.A. LABORAL	12/12/2000	13/01/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT211_1	Terminal frigorífica en la Dársena de Los Llanos.	LANZATEIDE COMERCIAL, S.A.	24/03/1999	20/04/2029	1
S/C DE TENERIFE	CT242_1	Instalacion y explotación de una red de tuberías de combustible.	PETROCAN	26/10/2001	01/11/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT232_2	Instalación de naves industriales para actividades relacionadas con la Zona Especial de Canarias.	PARQUE CIENTIFICO Y TEGNOLOGICO TFE. SA	12/12/2000	13/01/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT249_1	Descarga, manipulación y procesamiento industrial de graneles.	YESOS CANARIAS, S.A.	17/12/2002	09/01/2028	1
S/C DE TENERIFE	CT258_1	Explotación de una planta para almacenamiento, carga y descarga de productos químicos	ASCANIO QUIMICA, S.A.	29/04/2004	25/05/2034	1
S/C DE TENERIFE	CT248_4	Instalación de industria para comercialización de cementos a granel y ensacados en la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	PREBETONG HORMIGONES, S.A.	30/07/2002	24/08/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT209_1	Base de embarcaciones deportivas en la Dársena de Los Llanos.	CONST. DIQUE DEL ESTE, S.A.	16/05/1997	20/02/2028	1
S/C DE TENERIFE	CT195	Aprovechamiento y explotación canalizaciones MT y ET en los Puertos de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	16/01/1998	03/02/2028	1
S/C DE TENERIFE	CT255_1	Superficie y nave en la Dársena de Pesca para el desarrollo de la actividad de depósito y almacenes.	CONTENERFRUT, S.A.	31/07/2003	14/08/2025	1
S/C DE TENERIFE	CT273_1	Explotación estación de servicio en margen derecha autovía Santa Cruz a San Andrés.	DISA RED SERV. PETROLIFEROS	13/12/2007	29/12/2028	1
S/C DE TENERIFE	CT231_1	Ocupación de canalizaciones para el tendido eléctrico.	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	12/12/2000	02/02/2028	1
S/C DE TENERIFE	CT57	Tendido de 2 cables subterráneos entre Subestación Centro y Base Naval.	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	21/05/1976	31/12/2025	1
S/C DE TENERIFE	CT62	Tendido cable subterráneo 22KV entre Valleseco y Base Naval.	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	17/06/1981	31/12/2025	1
S/C DE TENERIFE	CT71	Linea Aerea de 22 KV entre Dársena Pesquera y Base Naval.	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	09/05/1984	31/12/2025	1
S/C DE TENERIFE	CT261_2	Parcela 4.718 m2 en los nuevos rellenos del Dique del Este.	CARMAR SOLUCIONES LOG. S.L.	28/04/2005	11/08/2030	1

S/C DE TENERIFE	CT216_2	Concesión en parcela nº8 de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	FERINETE,S.L.	30/06/1999	15/10/2024	1
S/C DE TENERIFE	CT272_1	Explotación nave para industria frigorífica de manipulación de pescados y mariscos.	JAIME LLORCA, S.A.	13/12/2007	29/12/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT73_2	Explotación de una instalación de almacenamiento y suministro de combustibles líquidos a barcos en la explanada de la cantera de La Jurada, zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	PETROCAN	01/08/1984	01/05/2028	1
S/C DE TENERIFE	CT274_1	Explotación de una Estación de Servicios en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	REPSOL COM. PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A	27/03/2008	30/04/2025	1
S/C DE TENERIFE	CT276_1	Explotación de una nave ubicada en la parcela nº7 de la Dársena de Pesca para la instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de productos perecederos y congelados.	SUPERMERCADOS NORTETENERIFE SL	05/03/2009	30/04/2024	1
S/C DE TENERIFE	CT241_1	Ocupación de nave en la parcela 31 Dársena de pesca para reparaciones navales y mantenimiento industrial.	TALLERES NICOLAS QUINTANA S.L.	25/09/2001	17/10/2026	1
S/C DE TENERIFE	SMN99	Ocupación de superficie de 141 metros cuadrados edificación en el muelle Norte del puerto de Santa Cruz de Tenerife.	CORPORACION PRACTICOS PTOS. TF	11/11/1949	25/11/2027	2
S/C DE TENERIFE	SMN98	Línea eléctrica por tubería.	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	01/01/1956	22/12/2027	2
S/C DE TENERIFE	CT163	Instalación y Explotación de un Auditorio.	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	28/11/1996	29/11/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT183_3	Instalación industrial para almacenamiento de productos de pesca y fábrica de hielo, parcela 47 DP.	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	13/11/1997	29/11/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT281_1	Explotación Estación de Servicio en margen izquierda autovía Santa Cruz a San Andrés.	DISA RED SERV. PETROLIFEROS	23/12/2010	20/01/2025	1
S/C DE TENERIFE	CT66	Traslado y Refuerzo del campo de boya del Dique del Este a zona de Honduras.	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	09/07/1980	31/12/2025	1
S/C DE TENERIFE	CT291_ACT	Ocupación de espacio de dominio público portuario en la nueva Terminal Pública de Contenedores de la Dársena del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que sirva de soporte para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías al tráfico de contenedores.	TERMINAL CONTENEDORES TFE. S.A.U. (TCT)	23/05/2012	25/05/2054	1
S/C DE TENERIFE	CT127_1	Ocupación parcela de 8.833 m2 en la Dársena Pesquera, así como para el aprovechamiento y la explotación de las edificaciones e instalaciones existentes al objeto de desarrollar la actividad de Planta de Cultivos Marinos y Estación de Engorde de Peces.	CENTRO OCEANOIGRAFICO DE SANTANDER	29/04/2004	25/05/2034	1

S/C DE TENERIFE	CT218_1	Instalación de una Estación de Servicios Náuticos en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, así como instalación de un bar cafetería y una grúa semi-pórtico	ATLANTHUM GOMERA, S.L.	03/08/1999	11/08/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT270_1	Ocupación parcela 10.000 m2 para la construcción de la nueva sede del centro oceanográfico de canarias.	CENTRO OCEANOIGRAFICO DE SANTANDER	27/02/2007	24/05/2034	1
S/C DE TENERIFE	CT293_1	Explotación de una dársena para embarcaciones deportivas y la ocupación de una parcela destinada al acceso y estacionamiento de las embarcaciones, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	REAL CLUB NAUTICO TENERIFE	29/05/2013	24/05/2033	1
S/C DE TENERIFE	CT294_1	Ocupación 1.541,95 m2 en la parcela 12 de la Dársena de Pesca para la explotación de las instalaciones denominadas como de no transporte que forman parte de la subestación reductora situada en la citada parcela.	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	29/05/2013	08/06/2048	1
S/C DE TENERIFE	CT295_1	Ocupación 570,84 m2 en la parcela nº12 de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife al objeto de llevar a cabo la explotación de las instalaciones de transporte de energía eléctrica que forman parte de la subestación reductora situada en la citada parcela.	RED ELECTRICA ESPAÑA S.A.U.	29/05/2013	08/06/2048	1
S/C DE TENERIFE	CT263_1	Instalación de un emisario submarino en la zona de La Hondura del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	AYUNTAMIENTO SC TENERIFE	08/10/2004	15/03/2035	1
S/C DE TENERIFE	CT190_1	Construcción y Explotación de un Puerto Deportivo y Club de Mar en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	PARQUE MARITIMO ANAGA S.A.	26/02/2002	23/12/2034	1
S/C DE TENERIFE	CT300	Explotación de las instalaciones sitas en la Parcela número 5 de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, con una superficie de 4.802,67 m2, destinadas al almacenamiento y procesamiento de productos de la pesca congelados.	FRIGORIFICOS DE TENERIFE, S.A.	21/05/2014	03/12/2024	1
S/C DE TENERIFE	CT298	Ocupación del local 7B de los ubicados en el Edificio Puerto Ciudd del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, destinado al desarrollo de las labores de gestión de las actividades propias de la Asociación	ASOCAN	21/05/2014	25/11/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT299	Ocupación del local 9B de los ubicados en el Edificio Puerto Ciudd del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, destinado al desarrollo de las labores de gestión de las actividades propias de la sociedad.	UNEXTOMATES SOC. COOP.	21/05/2014	25/11/2027	1

S/C DE TENERIFE	CT302	Ocupación de la Parcela número 13 situada en el Polígono Industrial de Cueva Bermeja del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y la explotación de la nave en ella ubicada, para ser destinada al almacenamiento de graneles, especialmente trigo, destinados a la fabricación de harinas panificables.	HARINALIA CANARIAS S.L.	17/09/2014	15/10/2024	1
S/C DE TENERIFE	CT303_1	Explotación Bar-Cafetería ubicado en el Edificio Puerto Ciudad del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	EXPLOTACIONES ATENEA S.L.	25/03/2015	08/04/2025	1
S/C DE TENERIFE	CT305	Ocupación de la parcela 55 de la Dársena Pesquera y la explotación de las instalaciones en ella construídas, así como las vinculadas a la varada de embarcaciones (Travel-Lift y Pantalán) que será destinada a la reparación de buques y embarcaciones.	VARADEROS ANAGA S.L.	29/04/2015	15/05/2030	1
S/C DE TENERIFE	CT307	Instalación de tubería de abastecimiento a San Andrés - La LLivina- desde el Barrio de la Alegría hasta el final de la Dársena de Pesca en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	EMPRESA MIXTA AGUA SC TFE	29/05/2015	31/03/2031	1
S/C DE TENERIFE	CT308	Canalización de aguas residuales en la Vía Litoral, desde Cueva Bermeja hasta el Barrio de la Alegría, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	EMPRESA MIXTA AGUA SC TFE	29/05/2015	31/03/2031	1
S/C DE TENERIFE	CT309	Canalización del emisario submarino de San Andrés en la nueva explanada de la Dársena de Pesca, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	EMPRESA MIXTA AGUA SC TFE	29/05/2015	31/03/2031	1
S/C DE TENERIFE	CT310	Instalación de un marco de drenaje de 2,50 x 2,50 m y marco aliviadero de la E.B. DE 2,50 x 2,50 m en la Dársena de Los Llanos, junto al Auditorio, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	EMPRESA MIXTA AGUA SC TFE	29/05/2015	31/03/2031	1
S/C DE TENERIFE	CT314	Explotación de la nave ubicada en la parcela "U" del Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife destinada a las operaciones de descarga y almacenaje de cereal a granel.	GRANEROS DE TENERIFE, S.L.	24/06/2015	07/07/2025	1
S/C DE TENERIFE	CT315	Ocupación de una superficie de 15.720 m2 en los nuevos rellenos de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife que será destinada a la instalación y puesta en funcionamiento de una industria de elaboración, transformación, conservación y envasado de alimentos de consumo humano.	UNITED CONFECTIONARY S.L.U.	24/06/2015	14/07/2050	1
S/C DE TENERIFE	CT316	Explotación de una planta desaladora de agua de mar y tuberías de impulsión de agua desalada, con una superficie de 19.555 metros cuadrados, en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.	EMPRESA MIXTA AGUA SC TFE	30/07/2015	31/03/2031	1

S/C DE TENERIFE	CT319	Construcción de una Instalación de Recepción y Suministro de Combustible Líquido y Lubricantes en la explanada de la cantera de La Jurada del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	TERMINALES CANARIOS, S.L.	02/10/2015	20/01/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT320	Ocupación de una parcela de 3.872,09 m2 en los rellenos de la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que será destina a la instalación de una fábrica de hipoclorito sódico.	BIOMCA QUIMICA, S.L.	22/10/2015	23/10/2040	1
S/C DE TENERIFE	CT203_3	Explotación de una nave destinada a la gestión, almacenaje y distribución de todo tipo de mercancías, así como la manipulación, almacenaje y gestión de contenedores con servicios complementarios y auxiliares a los mismos.	DELFIN LINES CANARIAS, S.A.	15/12/1998	20/05/2024	1
S/C DE TENERIFE	CT323	OCUPACIÓN DE UNA NAVE ALMACÉN, CON UNA SUPERFICIE DE 3916,88 METROS CUADRADOS, DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	INSULAR EXPRESS LOGISTICA S.L.	06/04/2016	08/04/2028	1
S/C DE TENERIFE	CT325	OCUPACIÓN DE LA PARCELA Nº 10 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA EXPLOTACIÓN DE LA NAVE EN ELLA CONSTRUIDA.	SISTEMAS TECNICOS DE ENCOFRADOS, S.A.	06/04/2016	13/05/2024	1
S/C DE TENERIFE	CT327	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 6.453,87 METROS CUADRADOS EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	GRUPAMAR, S.A.	16/06/2016	27/06/2051	1
S/C DE TENERIFE	CT326	OCUPACIÓN DE LA PARCELA Nº 19 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 1462 M2.	SURPAN, S.L.	16/06/2016	27/06/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT328	OCUPACIÓN DE LA NAVE UBICADA EN LA PARCELA 33 DE LA DÁRSENA PESQUERA EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 1850,06 M2	INSTALACIONES FRIGORIFICAS TEGARAYA S.L.	16/06/2016	29/06/2031	1
S/C DE TENERIFE	CT330	OCUPACIÓN DE 308,50 METROS CUADRADOS DE UNA NAVE UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SUISCA, S.L.	27/07/2016	02/08/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT334	Instalación de antenas para telefonía móvil en las zonas de servicios de los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma y San Sebastián de La Gomera.	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A	14/12/2016	30/01/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT335	Ocupación de una parcela de 2.243,94 m2 ubicada en Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que dispone de una nave.	NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L.U	15/02/2017	22/02/2027	1

S/C DE TENERIFE	CT336	OCUPACIÓN DE SUPERFICIE Y CANALIZACIONES DE 1.838,50 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DE UNA RED TRONCAL Y DE DISPERSIÓN DE TELECOMUNICACIONES.	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. (PLANT. EXT. CANARIAS)	15/03/2017	20/03/2052	1
S/C DE TENERIFE	CONVPCTT	Establecimiento de un enlace sobre fibra óptica entre el NAP y el recinto portuario.	PARQUE CIENTIFICO Y TEGNOLOGICO TFE. SA	01/06/2016	31/05/2026	3
S/C DE TENERIFE	CT337	Ocupación de una superficie de 5.150,43 metros cuadrados ubicada en la Dársena Pesquera del puerto de Santa Cruz de Tenerife, que dispone de dos naves.	DELFIN LINES CANARIAS, S.A.	17/07/2017	17/07/2025	1
S/C DE TENERIFE	CT338	Ocupación de terrenos e instalaciones para el tendido de tuberías de conexión desde el límite de la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife en la entrada por el Auditorio, hasta el barranco de Santos en la Dársena de los Llanos, destinada al transporte de combustibles.	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	17/07/2017	25/11/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT340	Ocupación de 6.505 m2 en los rellenos del Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, en la que se ubican dos tanques de techo flotante para el almacenamiento de combustible y otros líquidos, asi como otras instalaciones como tuberías.	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	21/02/2018	25/11/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT122_3	Gestión indirecta del servicio del servicio de Terminal Pública de Contenedores en el Muelle de El Bufadero.	BOLUDA TERMINAL MARITIMA DE TENERIFE S.L.U.	21/02/2018	28/10/2024	1
S/C DE TENERIFE	CT142_3	Explotación de una Terminal Pública de Contenedores en el Bufadero II.	BOLUDA TERMINAL MARITIMA DE TENERIFE S.L.U.	21/02/2018	28/10/2024	1
S/C DE TENERIFE	CT213_3	Ocupación de una superficie de 9.044 m2 para depósito de contenedores en el Muelle de El Bufadero.	BOLUDA TERMINAL MARITIMA DE TENERIFE S.L.U.	21/02/2018	28/10/2024	1
S/C DE TENERIFE	CT341	Desarrollar la actividad de fabricación, manipulación y tratamiento de maderas, palets de madera y embalajes de madera de estiba para buques, sobre una parcela de 2148m2, en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	SERRERIAS DEL TEIDE S.L.	25/04/2018	23/05/2028	1
S/C DE TENERIFE	CT342	Ocupación superficie 2.314,45 m2 en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, con la finalidad de construir una nave destinada a desarrollar la actividad de distribución y logística de productos alimenticios.	DUWISON GUITIAN, S.L.	26/09/2018	09/10/2043	1

S/C DE TENERIFE	CT344	OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DE PASAJEROS, DEDICADA AL USO PARTICULAR, UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DE LA DÁRSENA DE ANAGA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SANTA CRUZ TERMINAL, S.L.	04/12/2018	14/12/2048	1
S/C DE TENERIFE	CGR03	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 345,45 METROS CUADRADOS EN TIERRA Y 36,65 METROS CUADRADOS DE LECHO MARINO EN DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO.	POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA S.A.	26/03/2019	29/03/2044	1
S/C DE TENERIFE	CT346	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE UNA CONDUCCIÓN DE VERTIDO EN EL MUELLE DE LA HONDURA, OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE 196.14 M2 DEL LECHO MARINO DE LA ZONA II DE AGUAS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	AYUNTAMIENTO SC TENERIFE	26/03/2019	15/03/2035	1
S/C DE TENERIFE	CT347	Taller de reparaciones navales en la parcela nº 6 de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	TALLERES RODAJE S.L.	07/05/2019	09/05/2031	1
S/C DE TENERIFE	CT348	OCUPACIÓN DE 805,14 M2 DE LA SALA DE MANIPULACIÓN Y LAS OFICINAS 2 Y 14 UBICADAS EN EL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, SITO EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	CANARIAS TUNA EXPORT	29/05/2019	05/06/2031	1
S/C DE TENERIFE	CT349	OCUPACIÓN DE LA PARCELA N 1 DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 990 M2, DESTINADA A LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE RESIDUOS MARPOL	TRATAMIENTO RESIDUOS ELECT. CAN SL (TREC)	13/05/2019	10/06/2029	1
S/C DE TENERIFE	CT350	OCUPACIÓN DE LA PARCELA Nº66, CON UNA SUPERFICIE DE 7.814,45 M2 UBICADA EN LOS NUEVOS RELLENOS DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	AGRO GRAPE DISTILLERY S.L.	03/07/2019	08/07/2034	1
S/C DE TENERIFE	CT351	OCUPACIÓN DE 939,16 M2 DE LA SALA DE MANIPULACIÓN Y LA OFICINA 7 EN EL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, SITO EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	TEIDETUNA A.I.E.	03/07/2019	09/07/2031	1
S/C DE TENERIFE	CT353	EXPLOTACIÓN DE TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE ÁCIDO SULFÚRICO EN EL DIQUE DEL ESTE, Y QUE SE EXTIENDE SOBRE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 354 M2.	ASCANIO QUIMICA, S.A.	22/12/2019	25/05/2034	1

S/C DE TENERIFE	CT354	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 942 M2 EN LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SC DE TENERIFE, DE LOS QUE 877,52 M2 SE DESTINARÁN A APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS DE LOS TRABAJADORES DEL "EDIFICIO LANZATEIDE" Y 64,48 M2 A TERRAZA DEL LOCAL DESTINADO A CAFETERÍA UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL CITADO EDIFICIO	LANZATEIDE COMERCIAL, S.A.	18/12/2019	20/04/2024	1
S/C DE TENERIFE	CT209_1_TERR	Base de embarcaciones deportivas en la Dársena de Los Llanos.	CONST. DIQUE DEL ESTE, S.A.	16/05/1997	20/02/2028	1
S/C DE TENERIFE	CT209_1_INST	Base de embarcaciones deportivas en la Dársena de Los Llanos.	CONST. DIQUE DEL ESTE, S.A.	16/05/1997	20/02/2028	1
S/C DE TENERIFE	CT356	OCUPACIÓN DE UNA PARCELA DE 738 METROS CUADRADOS EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Y LA EXPLOTACIÓN DE LA NAVE EN ELLA CONSTRUIDA QUE SERÁ DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE HELADOS.	CALIFORNIA ICE CREAM, S.A.	19/05/2020	19/05/2025	1
S/C DE TENERIFE	CT357	OCUPACIÓN DE LA PARCELA Nº 63, CON UNA SUPERFICIE DE 3.107,12 M2 UBICADA EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE TIENE COMO OBJETO LA INSTALACIÓN DE UN ALMACÉN DE SEGUNDA CATEGORÍA DE ENVASES A PRESIÓN DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP)	JOSE ANTONIO DONIZ GONZALEZ, S.L.	08/06/2020	10/06/2025	1
S/C DE TENERIFE	CT358	EXPLOTACIÓN DE LA NAVE Nº 5.1, UBICADA EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 913,48 M2, QUE SERÁ DESTINADA AL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CONGELADOS.	REP Y DISTRIB. RIZO Y REYES SL	30/07/2020	28/08/2025	1
S/C DE TENERIFE	CT359	OCUPACIÓN DE UNA NAVE DE 1.519,05 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, que se destinará a taller de mantenimiento y reparaciones, así como almacén de repuestos de los buques titularidad de la citada entidad.	FRED OLSEN, S.A.	30/07/2020	31/07/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT218_1-ARR01_1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE RESTAURACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR ATLANTHUM GOMERA S.L., PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS NÁUTICOS EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LA FULA GOURMET, S.L.	30/07/2020	31/07/2025	2

S/C DE TENERIFE	CT360	OCUPACIÓN DE 1.532,48 M2 CORRESPONDIENTES A LAS NAVES 9, 8 Y 7CB UBICADAS EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ASÍ COMO DE 751,36 M2 ANEXOS, QUE SERÁN DESTINADAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE REPARACION NAVAL	TALLERES GARROTE S.L.U.	07/10/2020	08/10/2032	1
S/C DE TENERIFE	CGR04	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 125.736,40 METROS CUADRADOS A LOS EFECTOS DE INSTALAR UNA FACTORÍA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN, ACTIVIDAD DE BUNKER Y RESERVAS ESTRATÉGICAS, EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE GRANADILLA.	PETROCAN	09/11/2020	16/03/2025	1
S/C DE TENERIFE	CT362	OCUPACIÓN DE LA PARCELA 9b-3 UBICADA EN EL POLÍGONO DE CUEVA BERMEJA, DENTRO DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 3.194,64 m2, AL OBJETO DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y VENTA DE HORMIGÓN.	HORMIGONES TAUCE S.L.	28/10/2020	15/11/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT209_1_AGUAS	Base de embarcaciones deportivas en la Dársena de Los Llanos.	CONST. DIQUE DEL ESTE, S.A.	16/05/1997	20/02/2028	1
S/C DE TENERIFE	CT364	OCUPACIÓN DE LA NAVE SITUADA EN LA PARCELA 17 DE LA DARSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA SER DESTINADA A LA IMPORTACION, TRANSFORMACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CONGELADOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA.	ROSAPESCA, S.L.	15/02/2021	15/02/2046	1
S/C DE TENERIFE	CT341_2	ARRENDAMIENTO, A FAVOR DE SISTEMAS TÉCNICOS DE ENCOFRADOS, S.A., DE UNA SUPERFICIE DE 1.825 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL AMBITO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD SERRERÍAS DEL TEIDE, S.L. PARA LA OCUPACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN INDUSTRIAL SOBRE UNA PARCELA DE 2.148 METROS CUADRADOS, EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SERRERIAS DEL TEIDE S.L.	04/03/2021	01/05/2024	1

S/C DE TENERIFE	CT341-ARR01_1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE ENCOFRADO EN EL ÁMBITO DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR SERRERÍAS DEL TEIDE, SL, PARA LA OCUPACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN INDUSTRIAL AL OBJETO DE DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y TRATAMIENTO DE MADERAS, PALETS DE MADERA Y EMBALAJES DE MADERA DE ESTIBA PARA BUQUES, SOBRE UNA PARCELA DE 2.148 M2 EN LA DÁRSENA DE PESCA.	SISTEMAS TECNICOS DE ENCOFRADOS, S.A.	24/02/2021	01/05/2024	2
S/C DE TENERIFE	CT359-ARR01_1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NAVAL EN EL ÁMBITO DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR FRED OLSEN S.A. PARA LA OCUPACIÓN DE UNA NAVE DE 1.519,05 METROS CUADRADOS SITUADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DESTINADA A TALLER DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, ASÍ COMO ALMACÉN DE REPUESTOS DE LOS BUQUES TITULARIDAD DE LA CITADA ENTIDAD.	ROLLS ROYCE SOLUTIONS IBERICA, S.L.	08/03/2021	09/03/2026	2
S/C DE TENERIFE	CT365	OCUPACIÓN DE LA NAVE SITUADA EN LA PARCELA 30 DE LA DARSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE SERÁ DESTINADA A LABORES DE APOYO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS MARÍTIMAS CON EMBARCACIONES Y TRABAJOS SUBMARINOS.	PROSUB CANARIAS, S.L.	07/04/2021	11/04/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT366	EXPLOTACIÓN DE UNA NAVE PREFABRICADA UBICADA EN LA PARCELA NÚMERO 16 DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CON UNA SUPERFICIE DE 1.546 M2 PARA EL ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PIENSOS PARA PECES, ACUARIOS Y OTROS ARTÍCULOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA.	ACUARIUM MATES, S.L.	28/04/2021	19/06/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT367	EXPLOTACIÓN DE UNA NAVE PREFABRICADA UBICADA EN LA PARCELA Nº34 DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE SERÁ DESTINADA A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA PINTURA Y LA DECORACIÓN.	HERNANDEZ DE LA GUARDIA, S.L.	28/04/2021	19/06/2026	1

S/C DE TENERIFE	CT291_OCU	Ocupación de espacio de dominio público portuario en la nueva Terminal Pública de Contenedores de la Dársena del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que sirva de soporte para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías al tráfico de contenedores.	TERMINAL CONTENEDORES TFE. S.A.U. (TCT)	23/05/2012	25/05/2054	1
S/C DE TENERIFE	CT368	EXPLOTACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN DE INTEMPERIE DE 22/6 Kv UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	09/06/2021	11/06/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT369	OCUPACIÓN DE UNA NAVE DE 291,37 M2, SITUADA EN LA VÍA DE CONEXIÓN MUELLE DE RIBERA Nº 1 (EL PULGUERO) DEL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN LOGÍSTICO DEL SERVICIO PORTUARIO MARPOL	LA ESPONJA DEL TEIDE	09/06/2021	11/06/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT370	OCUPACIÓN DE LA PARCELA 48 UBICADA EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 1.798,00 METROS CUADRADOS, QUE DISPONE DE UNA NAVE QUE SERÁ DESTINADA A LA ACTIVIDAD DE LOGÍSTICA.	FROM TO, S.L.	28/07/2021	28/07/2024	1
S/C DE TENERIFE	CT24_2	CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE EDIFICIO SOCIAL E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.	REAL CLUB NAUTICO TENERIFE	28/07/2021	15/12/2041	1
S/C DE TENERIFE	CT232-F1_2	EXPLOTACIÓN DE LA NAVE 1 Y OFICINA 1 UBICADAS EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (EDIFICIO DE SOFITESA), DESTINADAS A SERVICIOS AUDIOVISUALES PARA TELEVISIÓN.	REPORTLINE PRODUCCION AUDIOVISUAL S.L.	16/11/2020	29/05/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT232-F2_2	EXPLOTACIÓN DE LA NAVE 2 Y OFICINA 2 UBICADAS EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (EDIFICIO DE SOFITESA), DESTINADAS A SERVICIOS AUDIOVISUALES PARA TELEVISIÓN.	REPORTLINE PRODUCCION AUDIOVISUAL S.L.	16/11/2020	29/05/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT232-F3_2	EXPLOTACIÓN DE LA NAVE 3 Y OFICINA 3 UBICADAS EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (EDIFICIO DE SOFITESA), DESTINADAS A SERVICIOS AUDIOVISUALES PARA TELEVISIÓN.	REPORTLINE PRODUCCION AUDIOVISUAL S.L.	16/11/2020	29/05/2026	1
S/C DE TENERIFE	CGR01_2	OCUPACIÓN ZONA II DE AGUAS PARA INSTALAR CABLE SUBMARINO.	CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U	24/10/2012	07/11/2037	1
S/C DE TENERIFE	CT371	OCUPACIÓN DE 4.638 m2 DE LA PARCELA 70 UBICADA EN LOS NUEVOS RELLENOS DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE AL OBJETO DE CONSTRUIR VARIAS NAVES PARA LA FABRICACIÓN DE PLANTAS DE ELECTRÓLISIS.	WELYSIS INDUSTRIES, S.L.	24/11/2021	25/11/2041	1

S/C DE TENERIFE	CT293_APK	Explotación de una dársena para embarcaciones deportivas y la ocupación de una parcela destinada al acceso y estacionamiento de las embarcaciones, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	REAL CLUB NAUTICO TENERIFE	24/11/2021	24/05/2033	1
S/C DE TENERIFE	CT306_2	Ocupación de la parcela 9A-1, con una superficie de 6.850 m2, ubicada en la primera alineación del Dique del Este y la explotación de las instalaciones existentes den la misma.	VOTORANTIM CEMENTOS ESPAÑA, S.A	23/11/2021	15/05/2025	1
S/C DE TENERIFE	CT29_6	Instalación de una molienda de klinker. Ampliacion y Mejora.	VOTORANTIM CEMENTOS ESPAÑA, S.A	23/11/2021	15/12/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT372_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 261,42 M2 DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO PUERTO-CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON OBJETO DE LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO Y TERRAZA DESTINADOS A LA RESTAURACIÓN	EXPLOTACIONES ATENEA S.L.	16/02/2022	13/01/2025	1
S/C DE TENERIFE	CGR05	OCUPACIÓN DE 41.155,00 M2 DE LÁMINA DE AGUA Y 19.895,44 M2 EN TIERRA DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO, DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE UN DIQUE FLOTANTE EN EL PUERTO DE GRANADILLA CON EL OBJETO DE DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE REPARACIÓN NAVAL	TENERIFE SHIPYARDS, S.A.	05/04/2022	08/04/2072	1
S/C DE TENERIFE	CT373	OCUPACIÓN DE LA NAVE UBICADA EN LA PARCELA 20 DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 1.223,28 M2., DESTINADA AL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES	NAUTIMAR REPARACIONES SL	31/03/2022	24/04/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT364_2	ARRENDAMIENTO, A FAVOR DE FAMOUS FOODS, S.L., DE UNA SUPERFICIE DE 154,22 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL AMBITO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD ROSAPESCA, S.L. PARA LA OCUPACIÓN DE LA NAVE SITUADA EN LA PARCELA 17 DE LA DARSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ROSAPESCA, S.L.	01/05/2022	31/12/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT364-ARR01_1	PRESTACIÓN DE SERVICIO COMERCIAL DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL ÁMBITO DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR ROSAPESCA, S.L, PARA LA OCUPACIÓN DE LA NAVE SITUADA EN LA PARCELA 17 DE LA DARSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA SER DESTINADA A LA IMPORTACION, TRANSFORMACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CONGELADOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	FAMOUS FOODS S.L.	01/05/2022	31/12/2026	2

S/C DE TENERIFE	CT374	EXPLOTACIÓN DE UN EMISARIO SUBMARINO UBICADO EN EL MUELLE DE LA HONDURA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	22/06/2022	25/11/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT375	OCUPACIÓN DE LA NAVE 3C, DE 308,74 M2 DE SUPERFICIE, DE LAS UBICADAS EN EL MUELLE DE RIBERA EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y QUE SERÁ DESTINADA AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE SERVICIO COMERCIAL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE BUQUES, REPARACIÓN NAVAL Y DESCONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES PARA APROVISIONAMIENTO DE BUQUES	ACOSTA & EVANS HANDLING, S.L.	27/07/2022	15/10/2026	1
S/C DE TENERIFE	CT376	OCUPACIÓN DE LA PARCELA 38 Y NAVE UBICADA EN ELLA, EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CON DESTINO A LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, REPARACIONES NAVALES Y AULAS FORMATIVAS PARA SUS PROPIOS EMPLEADOS Y CLIENTES EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS	MIGUEL A. FERNANDEZ SUAREZ	08/07/2022	07/07/2027	1
S/C DE TENERIFE	CGR02_3	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO EN LA ZONA II DE AGUAS DEL PUERTO DE GRANADILLA, AL OBJETO DE INSTALAR UN CABLE SUBMARINO DE TELECOMUNICACIONES.	CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U	01/07/2022	13/11/2039	1
S/C DE TENERIFE	CT15_2	Construcción de un Kiosco y terraza.	JAVIER LU SIN	05/03/1959	25/11/2027	1
S/C DE TENERIFE	CT329_2	Ocupación superficie de 42.570,08 metros cuadrados en la zona de servicio del Puerto de S.C.Tenerife con destino a la instalación de nueve tanques para combustibles líquidos en los rellenos del Dique del Este y ocupación de terrenos e instalaciones para el tendido de tuberías de conexión desde los tanques hasta la galería de servicio de la Dársena de Los Llanos y desde los tanques hasta la 3ª alineación del Dique del Este	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	02/11/2022	25/11/2041	1
S/C DE TENERIFE	EMN01_4	OCUPACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DEL MUELLE NORTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA SU USO COMO OFICINAS ADMINISTRATIVAS A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE SON PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL.	SESTIFE S.A. C.P.E.	07/12/2022	10/12/2025	2

S/C DE TENERIFE	AGSEMN100_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 407,90 M2 EN LA ESTACIÓN DEL MUELLE NORTE, UNA SUPERFICIE DE 915,46 M2 EN LA EXPLANADA CONTIGUA Y 1.143,48 M2 DE LÁMINA DE AGUA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la adecuación e instalación de las infraestructuras desmontables adscritas al desarrollo de la actividad de transporte aéreo de hidroavión en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, así como su posterior explotación.	SURCAR AIRLINES S.L.	30/11/2022	14/12/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDE12_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.532,28 METROS CUADRADOS DE SUELO, 14,59 METROS CUADRADOS DE VUELO Y 663,11 METROS CUADRADOS DE SUBSUELO EN EL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a LA EXPLOTACIÓN DE DOS SILOS DE CEMENTO DE 3.000 TM, INSTALACIONES ANEXAS, ASÍ COMO DE LAS TUBERÍAS PARA EL TRANSPORTE DE CEMENTO DESDE FÁBRICA A SILOS Y DE LAS TUBERÍAS DE TRANSPORTE DESDE SILOS A MUELLE.	VOTORANTIM CEMENTOS ESPAÑA, S.A	27/11/2022	26/11/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDE08_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 234,40 M2 EN LOS RELLENOS DE CUEVA BERMEJA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento, carga y descarga de productos químicos.	ASCANIO QUIMICA, S.A.	12/01/2023	25/01/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL408_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3.600 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al almacenaje de material de perforación.	NOATUM MARITIME SPAIN S.A.	21/01/2023	31/01/2024	2
S/C DE TENERIFE	SME10_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 850 M2 JUNTO AL PANTALÁN DE ATRAQUE (LADO MAR) DEL MUELLE DE ENLACE, DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una rampa fija desmontable para mejorar la calidad en el embarque y desembarque de vehículos y camiones.	NAVIERA ARMAS, S.A.	25/01/2023	31/01/2024	2
S/C DE TENERIFE	SR356_7	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2,89 M2 PARA INSTALACIÓN DE QUIOSCO EN PARTE SUPERIOR DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD con destino a la instalación de un punto de información turística de la ciudad para prestar mejor servicio a los visitantes del municipio, especialmente a los cruceristas.	SDAD. DE DESARROLLO SC S.A.U	24/01/2023	31/01/2024	3

S/C DE TENERIFE	CT361_2	OCUPACIÓN DE 308,50 METROS CUADRADOS DE UNA NAVE UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE SERÁ DESTINADA AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE REPARACIONES NAVALES.	HECTOR NEGRIN BRITO	07/10/2020	18/10/2024	1
S/C DE TENERIFE	OCIP4B_2	OCUPACIÓN DE LA OFICINA 4B EN EL CENTRO DE INSPECCION PORTUARIO (CIP) DE 20,39M2, con destino a administración y gestión logística del transporte de mercancías por carretera	TRANSGUTI LOGISTICA SL	01/02/2023	31/01/2024	2
S/C DE TENERIFE	SME04_9	OCUPACIÓN DE 6.217,21 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al pre-embarque y operativa asociada con la línea marítima de tráfico interinsular de pasajeros y vehículos.	FRED OLSEN, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	2
S/C DE TENERIFE	ES20_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 20 DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a el depósito de pertrechos de pesca del pesquero Nuevo Batabano Primero.	ATUNES DE ABONA S.L.	01/02/2023	31/01/2024	2
S/C DE TENERIFE	SEPC05_01	OCUPACIÓN DE 2 M2 EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a LA INSTALACIÓN DE DOS (2) PUESTOS DIGIC y panel explicativo	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	21/02/2023	15/02/2024	2
S/C DE TENERIFE	SR361_5	OCUPACIÓN DE 8.146,83 M2 DE LA 2ª ALINEACIÓN DEL MUELLE DE RIBERA DE LA DÁRSENA DE ANAGA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al pre-embarque y operativa asociada con la línea marítima entre Santa Cruz de Tenerife, Huelva y Las Palmas de Gran Canaria	FRED OLSEN, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	2
S/C DE TENERIFE	EMR1E_20	OCUPACIÓN DEL LOCAL 1E, DE 53,87 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina de gestión administrativa	CIA. TRASMEDITERRANEA, S.A.	23/02/2023	29/02/2024	2
S/C DE TENERIFE	CT186_2.2	ARRENDAMIENTO DE LA EDIFICACION INDUSTRIAL UBICADA EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE EXPOSICIÓN, ALMACÉN Y TALLER DE NÁUTICA EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE ES TITULAR LA ENTIDAD NAUTICA Y DEPORTES DE TENERIFE, S.A., A FAVOR DE NAVALIA YACHTING CANARIAS, S.L.	NAUTICA Y DEPORTES DE TFE. S.A	27/02/2023	26/02/2028	1

S/C DE TENERIFE	CT186-ARR01_2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE VENTA DE EMBARCACIONES, REPUESTOS Y TALLER EN EL ÁMBITO DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR NAUTICA Y DEPORTES DE TENERIFE, S.A. PARA LA EDIFICACIÓN INDUSTRIAL PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE EXPOSICIÓN, ALMACÉN Y TALLER DE NÁUTICA EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	NAVALIA YACHTING CANARIAS S.L.	24/02/2023	26/02/2028	2
S/C DE TENERIFE	SDL321_18	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 181,61 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a sede de la empresa dedicada a la prestación del servicio de amarre/desamarre de buques.	AMASUR, S.L.	19/02/2023	29/02/2024	2
S/C DE TENERIFE	SL286_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.651 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al apoyo a la explotación de la Concesión Administrativa de la que dicha entidad es titular para la Construcción y Explotación de un Puerto Deportivo en la Dársena los Llanos.	CONST. DIQUE DEL ESTE, S.A.	01/03/2023	29/02/2024	2
S/C DE TENERIFE	EMR1F_23	OCUPACIÓN DE LOCAL 1F, DE 31,75 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para la atención y venta de billetes de pasajeros	CIA. TRASMEDITERRANEA, S.A.	01/03/2023	29/02/2024	2
S/C DE TENERIFE	SE339_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 102,61 M2 EN LA TERMINAL DE CRUCEROS DEL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de un Duty-Free para la venta exclusiva de los productos relacionados en el anexo adjunto al pliego.	TERMINALES DEL ATLANTICO MEDIO S.L	15/03/2023	30/03/2024	2
S/C DE TENERIFE	LEMS01_10	OCUPACIÓN DEL LOCAL 1, DE 32,18 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a venta de productos de alimentación, bebidas y tabaco libre de impuestos a los cruceros.	RETAIL ATLANTIC, S.L.	09/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE TENERIFE	OFILON03_7	OCUPACIÓN DE LA OFICINA NÚMERO 3 UBICADA EN EL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, SITO EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para desarrollar la actividad de seguros marítimos relacionados con el sector pesquero	MURIMAR SEGUROS	15/03/2023	31/03/2024	2

S/C DE TENERIFE	SDL366_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.000 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA ALINEACIÓN L-2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al aparcamiento de camiones rígidos, cabezas tractoras y semirremolques.	INSULAR EXPRESS LOGISTICA S.L.	22/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE TENERIFE	ES21-27_2	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES NÚMERO 21 Y 27 DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de pertrechos, aparejos y utensilios de pesca en general, de los barcos "El Macizo", "Cho Diego" y "Gure San Pedro"	TEN-ATUN,S.L.	01/03/2023	29/02/2024	2
S/C DE TENERIFE	CT345_2	OCUPACIÓN DE 308,29 M2. DE UNA NAVE UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE SERÁ DESTINADA A ALMACÉN DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBMARINOS DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS.	SERV. SUB. DEL ATLANTICO S.L.U	22/03/2023	02/04/2028	1
S/C DE TENERIFE	SNR13_17	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 900 METROS CUADRADOS UBICADA EN LAS NAVES DEL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento de piezas de repuesto y taller de mantenimiento nocturno del "Bencomo Express".	FRED OLSEN, S.A.	25/04/2023	30/04/2024	3
S/C DE TENERIFE	SR366_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 40M2 ANEXA A LA NAVE UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DE LA QUE EL INTERESADO ES TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓNADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al emplazamiento de un contenedor de 20 pies para el almacenaje de pertrechos	FRED OLSEN, S.A.	01/05/2023	30/04/2024	2
S/C DE TENERIFE	OFILON01_8	OCUPACIÓN DE LA OFICINA NÚMERO 1, DE 21,65 M2 DE SUPERFICIE, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, SITO EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para el desarrollo de la actividad de Agencia Transitaria (confeccionando despachos de aduanas (DUA) de importación y/o exportación y la realización de los trámites de intermediación necesarios)	RPV LOGISTICA, S.L.	18/05/2023	31/05/2024	2

S/C DE TENERIFE	OFILON00_8	OCUPACIÓN DE LA OFICINA NÚMERO CERO DEL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, DE 35,46 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para el reparto y archivo de documentación referente a la actividad de la empresa, entre las agencias colaboradoras y sus vehículos.	TRANSPORTES Y LOGISTICA CAMPER SL	18/05/2023	31/05/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL407_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 15 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de un contenedor para su uso como cuarto de almacenaje de pertrechos.	ESCUELA CANARIA DE CRUCEROS	18/05/2023	31/05/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDP004_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 METROS CUADRADOS DE UNA NAVE PREFABRICADA UBICADA EN LA TERCERA ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de aperos de sus barcos.	PESCADOS RAMON E HIJOS, S.L.U.	19/05/2023	31/05/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDP332_18	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 24 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	OFF SHORE TENERIFE, S.L.	19/05/2023	31/05/2024	2
S/C DE TENERIFE	CT339_2	OCUPACIÓN DE 4.218,91 M2 CORRESPONDIENTES A LAS NAVES 24-A1a, 24-A1b Y 24-A2, UBICADAS EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE SERÁ DESTINADA A LA COMPRAVENTA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DE RECREO A MOTOR Y VENTA DE ACCESORIOS DE DEPORTES NÁUTICOS	NAVALIA YACHTING CANARIAS S.L.	19/05/2023	25/09/2029	1
S/C DE TENERIFE	SCDP029_01	Explotación de una nave prefabricada ubicada en la parcela número 41 de la Dársena de Pesca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que será destinada a almacenamiento de los materiales necesarios para la prestación del servicio de falúas y la realización de trabajos submarinos.	JOSE L. SAMPER SEPULVEDA, S.L	04/05/2023	25/02/2026	2
S/C DE TENERIFE	SDE07_7	OCUPACIÓN DE NAVE UBICADA EN LA TRANSVERSAL 2ª, S/N DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de materiales.	NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L.U	19/05/2023	31/05/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDA01_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.481,16 M2 DE LÁMINA DE AGUA Y DE UNA SUPERFICIE DE 2.740,45 M2 DEL MUELLE DE LA DÁRSENA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a desarrollar la propia actividad.	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	28/05/2023	30/06/2024	2

S/C DE TENERIFE	SACGR01_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 918,50 M2 EN EL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a la realización de trabajos de reparación de embarcaciones deportivas y de recreo.	NAVALES Y TECNICOS TENERIFE, SLU	26/06/2023	05/07/2026	2
S/C DE TENERIFE	EMR6B_15	OCUPACIÓN DEL LOCAL 6B, DE 38,43 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN EL EDIFICIO PUERTO-CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la gestión de las actividades propias de la asociación.	ASGUACAN	02/06/2023	30/04/2024	2
S/C DE TENERIFE	EMR5B_6	OCUPACIÓN DE LA OFICINA Nº 5B, DE 38,43 M2 DE SUPERFICIE, DE LAS UBICADAS EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la promoción crucerística mediante una coalición de puertos del Mediterráneo y mares colindantes, de la que varios puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife forman parte.	MEDCRUISE ASSOCIATION	13/06/2023	30/06/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDP010_5	OCUPACIÓN DE LA PARCELA Nº 29, CON UNA SUPERFICIE DE 1.132 M2 Y QUE DISPONE DE UNA NAVE DE 485 M2, UBICADA EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a trabajos de reparación mecánica	JOSE ANTONIO VALIDO VIERA	21/06/2023	20/07/2024	2
S/C DE TENERIFE	ES28_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº28, DE 25 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de pertrechos de pesca	SANTIAGO HERNANDEZ DENIZ	20/06/2023	30/06/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL370_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 7.077,53 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ALINEACIÓN L.2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a realización de operativas de almacenaje de material de su representada "SEADRILL".	CANARSHIP S.L	25/06/2023	26/07/2024	2
S/C DE TENERIFE	SNR30_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS NAVES EN EL MUELLE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento y custodia de mercancías en situación de abandono	AGENC.ESTTAL. ADMON.TRIBUTARIA	30/06/2023	31/07/2024	2
S/C DE TENERIFE	EMR6A_17	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 6A UBICADO EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras	COMISARIA PROVINCIAL POLICIA	13/07/2023	31/08/2024	2

S/C DE TENERIFE	ES22_19	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 22 DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA DE PESCA, con destino a el depósito de artes, aparejos y material necesario, pertenecientes a las embarcaciones "Nuevo Moby Dick" y "Moby Dick".	MOBY DICK Y ALBORADA S.L.	06/07/2023	30/06/2024	2
S/C DE TENERIFE	SE261_22	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 195 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA TERCERA ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación y explotación de dos (2) tolvas medioambientales, dedicadas a la descarga de graneles sólidos, clinker y yeso.	A. PEREZ Y CIA, S.L.	20/07/2023	31/07/2024	2
S/C DE TENERIFE	SV334_6	OCUPACIÓN DE 2.085,78 M2 DE SUPERFICIE JUNTO A LA PLAYA DE VALLESECO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje del equipamiento náutico existente	IDECO, S.A.	06/07/2023	03/08/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL410_5	OCUPACIÓN DE 5.168,88 M2 DE SUPERFICIE EN LA L-2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a plataforma logística de transporte y actividades complementarias a la misma, oficina, depósito de suministro de combustibles y prestación del Servicio Comercial de "Transportes y Servicios de Grúas en los puertos que gestiona la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife".	SERVICIOS AUXILIARES BONY S.L.	01/08/2023	31/07/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL411_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.732 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a aparcamiento de grúas, camiones y plataformas móviles	SERVICIOS AUXILIARES BONY S.L.	01/08/2023	31/07/2024	2
S/C DE TENERIFE	ES26_13	OCUPACIÓN LOCAL 26 ESPALDÓN 3ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al depósito de enseres de pesca para embarcación.	JOSE LUIS MENDEZ RODRIGUEZ	20/06/2023	31/05/2024	2
S/C DE TENERIFE	OCIP1B_2	OCUPACIÓN DE LA OFICINA 1B DE 20,39 M2 DE SUPERFICIE EN EL CENTRO DE INSPECCIÓN PORTUARIO (CIP) DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina de representación y gestión de la empresa.	ENEAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.	17/07/2023	30/06/2024	2

S/C DE TENERIFE	SGR51_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.000 M2 EN LA ZONA DE USOS COMPLEMENTARIOS EN LA QUE INSTALAR Y EXPLOTAR UNA PLANTA DESMONTABLE DE ALMACENAJE DE ÁRIDOS DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ÁRIDOS.	HORMIGONES TAUCE S.L.	25/07/2023	30/06/2024	2
S/C DE TENERIFE	PVECP00_10	OCUPACIÓN DE LA SALA DE ELABORACIÓN GRANDE DEL EDIFICIO DE LA LONJA, CON UNA SUPERFICIE DE 139,90 M2, EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a venta y comercialización de productos procedentes de la pesca	SANCORY, S.L.	04/08/2023	14/09/2024	2
S/C DE TENERIFE	LRO09_01	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº9 DE 29,64 M2 EN ROTONDA DE LAS OLAS DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina/almacén de repuestos y herramientas.	B Y S CARGA GENERAL S.L.	16/08/2023	31/07/2024	2
S/C DE TENERIFE	CGR06	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3.033,59 M2 PARA SER DESTINADA A LA INSTALACIÓN DE UN POLIDUCTO FORMADO POR DOS LÍNEAS BIDIRECCIONALES (FASE I) PARA COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS DESDE EL PUERTO DE GRANADILLA HASTA LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DISA GRANADILLA, EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE GRANADILLA.	DISA TENERIFE S.L.	26/06/2023	04/07/2035	1
S/C DE TENERIFE	SOFN7O7-01_01	OCUPACIÓN DE LA NAVE 7 Y OFICINA 7 DEL EDIFICIO SOFITESA, EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA SU EXPLOTACIÓN COMO OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN OPERATIVA Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA POR CARRETERA, ASÍ COMO EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN.	XPO TRANSIT SL	26/06/2023	30/09/2024	2
S/C DE TENERIFE	ES13_20	OCUPACIÓN DEL LOCAL 13 UBICADO EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a el depósito de enseres de pesca para embarcación.	DIEGO GONZALEZ NAVARRO	11/07/2023	30/06/2024	2
S/C DE TENERIFE	CT359-SR362_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 EN EL EXTERIOR DE LA NAVE DE LA QUE SON TITULARES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al acopio de un contenedor de "garantía" de los trimaranes recién construidos para Fred Olsen.	FRED OLSEN, S.A.	24/08/2023	30/04/2024	2

S/C DE TENERIFE	LEMS04_7	OCUPACIÓN DEL LOCAL 4 DE LOS UBICADOS EN EL DIQUE MUELLE SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 33,59 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a multitienda de servicio a cruceristas y tripulantes de los buques mediante venta de artículos de regalo, confección, maletas, calzado, móviles, artículos de electrónica, entradas de "Loro Park" y "Siam Park", cambio de moneda y servicio de ATM.	SAISAMARATH SL	21/08/2023	31/08/2024	2
S/C DE TENERIFE	LEMS02_7	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 2 DE LOS UBICADOS EN EL DIQUE DEL MUELLE SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 31,96 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a multitienda de servicio a cruceristas y tripulantes de los buques mediante venta de artículos de regalo, confección, maletas, calzado, móviles, artículos de electrónica, entradas de "Loro Park" y "Siam Park", cambio de moneda y servicio de ATM	SAISAMARATH SL	21/08/2023	31/08/2024	2
S/C DE TENERIFE	LEMS07_7	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 7 DEL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a multitienda de servicio a cruceristas y tripulantes de los buques mediante venta de artículos de regalo, confección, maletas, calzado, móviles, artículos de electrónica, entradas de "Loro Park" y "Siam Park", cambio de moneda y servicio de ATM.	SAISAMARATH SL	21/08/2023	31/08/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL361_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.988,18 M2 UBICADA EN LA L.2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento y mantenimiento de la maquinaria empleada en la operativa portuaria.	CONTENERFRUT, S.A.	01/09/2023	31/08/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDP013_1	OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO PORTUARIO DE LAS PARCELAS 40 Y 42 EN LA DARSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a actividad de logística integral portuaria.	SEGROB S.L.	11/09/2023	09/10/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL423_1	OCUPACIÓN DE SUPERFICIE DE 314,97 M2 PARA VEHÍCULOS PESADOS (7 PLAZAS) EN LA ALINEACIÓN L2 DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a el uso en exclusiva como aparcamiento de vehículos pesados/chutos y prohibiéndose expresamente el desarrollo de las actividades de gestión y reparación en todas sus formas.	SERCOCAN S.L.	11/09/2023	31/08/2024	2

S/C DE TENERIFE	ESPG01_1	OCUPACIÓN DE 53,74 M2 EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS PORTUARIOS (1º PLANTA) DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a la ocupación de espacio por el Servicio Fiscal y Fronteras y el Servicio Marítimo de la Guardia Civil.	GUARDIA CIVIL	11/09/2023	31/08/2024	2
S/C DE TENERIFE	LEMS05_8	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5, DE 33,59 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a locutorio telefónico, gestión transferencias de dinero, venta de tarjetas telefónicas, móviles, faxs, fotocopias y servicios de comunicaciones, Internet y Wifi, así como la venta de productos de origen asiático.	C.B. NAON COMUNICACIONES	11/09/2023	30/09/2024	2
S/C DE TENERIFE	LEMS03_5	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 3, CON UNA SUPERFICIE DE 33,59 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DETENERIFE, con destino a multitienda de servicios a cruceristas y tripulantes de los buques mediante la venta de artículos de souvenir y regalos, perfumería y cosmética, productos típicos canarios, gafas de sol y complementos de electrónica.	SHASHI DODANI ISRANI	11/09/2023	30/09/2024	2
S/C DE TENERIFE	SNR25_19	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.199,39 M2 UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS NAVES LOCALIZADAS EN EL MUELLE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a las actividades y fines propios que tiene encomendados esta institución, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 169 TRLPEMM	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	13/09/2023	30/09/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDP330_14	OCUPACIÓN DE UNA NAVE PREFABRICADA UBICADA EN LA ALINEACIÓN 3 DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje y depósito de piezas del buque "Correillo La Palma".	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	13/09/2023	30/09/2024	2
S/C DE TENERIFE	EMR4E_9	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 4E UBICADO EN LA PLANTA ALTA TRASERA DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina de gestión administrativa, laboral y fiscal del Bar-Cafetería ubicado en el edificio Puerto Ciudad.	EXPLOTACIONES ATENEA S.L.	15/09/2023	30/09/2024	2

S/C DE TENERIFE	OCIP6789B_1	OCUPACIÓN DE LAS OFICINAS 6B, 7B, 8B Y 9B, DE 20,39 M2 CADA UNA, DE LAS UBICADAS EN EL CENTRO DE INSPECCION PORTUARIO (CIP) DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a ejercicio de actividad de divulgación de información portuaria desarrollada por ASMEPO.	ASMEPO	01/09/2023	23/08/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL368_7	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.000 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ALINEACIÓN L.2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a su uso en exclusiva como aparcamiento de camiones y plataformas móviles y prohibiéndose expresamente el desarrollo de las actividades de gestión y reparación -en todas sus formas-	CONSEGUR 2010, S.L.U.	21/09/2023	31/08/2024	2
S/C DE TENERIFE	EMRS2_3	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3,5 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA SALA DE EMBARQUE DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a instalación de un cajero automático.	EURONET 360 FINANCE LIMITED SUC. ESPAÑA	19/09/2023	16/06/2024	2
S/C DE TENERIFE	CT29-CT306-ARR01_1	PRESTACION DE SERVICIO COMERCIAL DE FABRICACIÓN Y VENTA DE CEMENTO EN EL ÁMBITO DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CT29 Y CT306	COMERCIAL COSMOS SUR S.L.	26/06/2023	15/05/2025	3
S/C DE TENERIFE	SME01_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1128,51 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a parking e instalación de una oficina desmontable para la entrega/recogida de vehículos de alquiler.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	09/10/2023	30/09/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDE06_7	OCUPACIÓN DE SUPERFICIE DE 4.373,80 METROS CUADRADOS EN EL DIQUE ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a operaciones de tráfico de contenedores y carga rodada.	TERMINAL CONTENEDORES TFE. S.A.U. (TCT)	13/10/2023	30/09/2024	2
S/C DE TENERIFE	EMR3A_15	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3A DE LOS UBICADOS EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a centro de acogida y atención al marino.	OBISPADO DE TENERIFE	13/10/2023	31/10/2024	2
S/C DE TENERIFE	ES15_14	OCUPACIÓN DEL LOCAL 15, DE 25 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a el almacenamiento de equipos y materiales necesarios para la realización de la actividad de piragüismo.	ANOSMA SURFSKI TFE. KAYAK CLUB	27/09/2023	30/09/2024	2

S/C DE TENERIFE	SR364_3	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 32.073,31 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la Instalación de una Terminal de Carga Ro-Ro dedicada al uso particular.	CIA. TRASMEDITERRANEA, S.A.	13/10/2023	31/10/2024	2
S/C DE TENERIFE	SNR33_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 924,71 M2 UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS NAVES LOCALIZADAS EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a las labores de apoyo en materia de emergencias y atención a las necesidades que puedan surgir a las diferentes tripulaciones y pasajeros de los buques que hagan uso de las instalaciones portuarias, así como colaboración en materia de prevención de riesgos.	AYUDA EMERGENCIA ANAGA	19/10/2023	30/11/2024	2
S/C DE TENERIFE	SME08_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 733,97 METROS CUADRADOS UBICADAS EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una caseta de atención al cliente donde desarrollar la actividad de alquiler de vehículos sin conductor y aparcamiento de éstos	COMPLEMENTOS DEL AUTOMOVIL S.L.	27/10/2023	30/11/2024	2
S/C DE TENERIFE	SME12_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 11,47 M2 EN LA TERMINAL DE CRUCEROS DEL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destinoEXCLUSIVAMENTE A LA VENTA ARTÍCULOS DE ARTESANÍA Y SOUVENIR QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO ADJUNTO AL PLIEGO	POPO IMPORT S.L.	23/10/2023	31/10/2024	2
S/C DE TENERIFE	EMRS01_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3,50 METROS CUADRADOS EN LA ZONA PEATONAL UBICADA EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a instalación de un (1) telescopio de funcionamiento por inserción de monedas.	DAVID ALLSOP	27/10/2023	31/10/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL420_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 300 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la varada de las embarcaciones "RAGNAROK" Y "BAHRIYELI" para realizar trabajos de limpieza, pintura y reparación.	CONTENERFRUT, S.A.	27/10/2023	06/02/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDE13_1	OCUPACIÓN DE LA NAVE DE 1.301,18 M2 EN LA TRANSVERSAL 2ª, S/N DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de materiales.	NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L.U	19/10/2023	31/05/2024	2

S/C DE TENERIFE	EMR5A_15	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5A UBICADO EN LA TRASERA DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a instalación de un servicio médico de respuesta inmediata a los buques atracados y/o fondeados con tripulación nacional o internacional que realicen escala.	MEDIADOR DE SERVICIOS MEDICOS TENERIFE PUERTO,S.L.	08/11/2023	30/11/2024	2
S/C DE TENERIFE	NCARB_6	OCUPACIÓN DE NAVE CARBONERA DEL BARRIO DE VALLESECO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la decoración de carrozas que participaran en las fiestas de Reyes y Carnaval, así como ensayo para las citadas fiestas de las agrupaciones participantes.	ORG. AUT. FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	13/10/2023	29/02/2024	2
S/C DE TENERIFE	CT312_2	OCUPACIÓN DE UNA PARCELA DE 12.053,00 M2 QUE SERÁ DESTINADA A LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE REPARACIONES NAVALES, ASÍ COMO DE 23.596,93 M2 DE LÁMINA DE AGUA, 1.857,35 M2 EN ZONA DE TRÁNSITO, MANIOBRA Y LÍNEA DE ATRAQUE DE LA 2ª ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE Y 1.785,76 M2 EN ZONA DE MANIOBRA DE LA 1ª ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE, CON LA FINALIDAD DE INSTALAR UN DIQUE FLOTANTE, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES ACCESORIAS	TENERIFE SHIPYARDS, S.A.	29/05/2015	27/01/2030	1
S/C DE TENERIFE	SDP317_19	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 10 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA SEGUNDA ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una grúa y armario para albergar contadores de la misma	CANARIAS MULTINAUTICA, S.L.	17/11/2023	30/11/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL201_2	OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIO PARA EL ALMACENAJE DE MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CRUCEROS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de jaulas y carretillas elevadoras.	SHORE HANDLING S.L.	17/11/2023	24/04/2024	2
S/C DE TENERIFE	ARR-CT29-CT306_01	Cesión total de las Concesiones Administrativas CT29 Y CT306 de las que es titular a favor de COMERCIAL COSMOS SUR, S.L.U.	VOTORANTIM CEMENTOS ESPAÑA, S.A	26/06/2023	15/05/2025	3
S/C DE TENERIFE	SR335_18	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 45,45 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a instalación de una caseta destinada a oficina para la gestión logística del tráfico de contenedores refrigerados del Grupo Mazo.	IBERTRUCK CANARIAS, S.L.U.	17/11/2023	30/11/2024	2

S/C DE TENERIFE	EMN02_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 70,42 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al uso de los servicios.	SESTIFE S.A. C.P.E.	17/11/2023	10/12/2025	2
S/C DE TENERIFE	SL282_20	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 975 METROS CUADRADOS DEL CONTRADIQUE INTERIOR DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a base de operaciones de la propia empresa.	ARDENTIA TENERIFE S.L.	04/12/2023	31/10/2024	2
S/C DE TENERIFE	ES23_17	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 23, DE 25 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de pertrechos de pesca.	CRISTO MANUEL HERNANDEZ DE LEON	30/11/2023	31/10/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDE08_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 234,40 M2 EN LOS RELLENOS DE CUEVA BERMEJA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento, carga y descarga de productos químicos.	ASCANIO QUIMICA, S.A.	02/12/2023	25/01/2025	2
S/C DE TENERIFE	SNR32_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 921,33 M2 EN LA NAVE 5 DE LAS UBICADAS EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a aparcamiento, mantenimiento y custodia de unidades móviles y vehículos auxiliares.	INSTITUTO CANARIO H.H. TENERIFE	17/11/2023	31/12/2024	2
S/C DE TENERIFE	EMR1A_20	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 1A-2A-1B-2B-3B UBICADOS EN EL EDIFICIO PUERTO-CIUDAD Y UN LOCAL Nº 18 UBICADO EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a OBSERVATORIO AMBIENTAL GRANADILLA.	OBSERVATORIO AMB. DE GRANADILLA	02/12/2023	31/12/2024	2
S/C DE TENERIFE	SR355_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 15 M2 UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de contenedores como apoyo a la actividad de transporte de mercancías por carretera.	Mª DEL PILAR MESA CORREA	02/12/2023	31/12/2024	2
S/C DE TENERIFE	EMR8B_7	OCUPACIÓN DE LA OFICINA 8B, CON 38,43 M2 DE SUPERFICIE, DE LAS UBICADAS EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a administración y gestión logística del transporte de mercancías por carretera.	Mª DEL PILAR MESA CORREA	02/12/2023	31/12/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL336_18	OCUPACIÓN DE UN LOCAL DE 18,35 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina y almacén de repuestos mínimos de la flota de Vigilancia Aduanera.	AGENC.ESTTAL. ADMON.TRIBUTARIA	14/12/2023	31/12/2024	3

S/C DE TENERIFE	CT122-ARR01_02	PRESTACIÓN DE SERVICIO COMERCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA POR VÍA TERRESTRE, QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 12,87m² LOCALIZADOS EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA TERMINAL DE CONTENEDORES, DEL QUE ES TITULAR LA ENTIDAD "BOLUDA TERMINAL MARÍTIMA DE TENERIFE, S.L.U."	BOLUDA TRUCK SL	17/11/2023	27/11/2024	3
S/C DE TENERIFE	CT122-ARR03_02	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA POR VÍA MARÍTIMA, QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 44 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA TERMINAL DE CONTENEDORES, DEL QUE ES TITULAR LA ENTIDAD ¿BOLUDA TERMINAL MARÍTIMA DE TENERIFE, S.L.U.¿	BOLUDA LINES, S.A.	17/11/2023	27/11/2024	3
S/C DE TENERIFE	CT122-ARR02_02	PRESTACIÓN DE SERVICIO COMERCIAL DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA DE BUQUES, QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 15,40m² LOCALIZADOS EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA TERMINAL DE CONTENEDORES, DEL QUE ES TITULAR LA ENTIDAD "BOLUDA TERMINAL MARÍTIMA DE TENERIFE, S.L.U.	VB COMISARIOS AVERIAS, S.A	17/11/2023	27/11/2024	3
S/C DE TENERIFE	SDL374_20	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 412 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "Floatel Reliance"	CANARSHIP S.L	19/12/2023	31/03/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL416_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 500,00 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "ATLANTICA DELTA" exclusivamente durante el periodo de atraque de ésta.	A. PEREZ Y CIA, S.L.	19/12/2023	22/03/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL417_3	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 70 M2 EN LA ALINEACIÓN L3 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de maquinaria.	B Y S CARGA GENERAL S.L.	19/12/2023	08/11/2024	2
S/C DE TENERIFE	SGR34_5	OCUPACIÓN DE 2.000 M2 DEL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a el acopio de chatarra.	B Y S CARGA GENERAL S.L.	19/12/2023	31/12/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDP009_9	EXPLOTACIÓN DE UNA NAVE UBICADA EN LA PARCELA 18B DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento y distribución de cemento ensacado.	CEMENT INVESTMENT, S.L.	19/12/2023	31/12/2024	2

S/C DE TENERIFE	SDL2001_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.645,22 M2 UBICADA EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a aparcamiento de maquinaria destinada a operativa portuaria.	CONTENERFRUT, S.A.	19/12/2023	30/11/2024	2
S/C DE TENERIFE	SE329_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 14.535,60 M2,UN VUELO DE 388,26 M2 Y UN SUBSUELO DE 113,62 M2 EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una terminal marítima de pasajeros, su acometida eléctrica, pasarelas de embarque y áreas anexas de operaciones portuarias.	NAVIERA ARMAS, S.A.	14/12/2023	31/01/2024	2
S/C DE TENERIFE	ES20_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 20 DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a el depósito de pertrechos de pesca del pesquero Nuevo Batabano Primero.	ATUNES DE ABONA S.L.	21/12/2023	31/01/2025	2
S/C DE TENERIFE	CT378	ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA E INSTALACIONES ADSCRITAS UBICADO EN EL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA	C.B. YANFI MARINA	14/12/2023	19/12/2028	1
S/C DE TENERIFE	SDE01-CT312_01	OCUPACIÓN DE 100 M2 DE SUPERFICIE EN TIERRA Y 8.987,52 M2 EN AGUA EN EL ENTORNO DE LA SEGUNDA ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a trabajos de reparación del buque GTA FPSO.	TENERIFE SHIPYARDS, S.A.	27/12/2023	12/04/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL408_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3.600 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al almacenaje de material de perforación.	NOATUM MARITIME SPAIN S.A.	17/01/2024	31/01/2025	2
S/C DE TENERIFE	SR356_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2,89 M2 PARA INSTALACIÓN DE QUIOSCO EN PARTE SUPERIOR DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD con destino a la instalación de un punto de información turística de la ciudad para prestar mejor servicio a los visitantes del municipio, especialmente a los cruceristas.	SDAD. DE DESARROLLO SC S.A.U	24/01/2024	31/01/2025	3
S/C DE TENERIFE	SME10_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 850 M2 JUNTO AL PANTALÁN DE ATRAQUE (LADO MAR) DEL MUELLE DE ENLACE, DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una rampa fija desmontable para mejorar la calidad en el embarque y desembarque de vehículos y camiones.	NAVIERA ARMAS, S.A.	26/01/2024	31/01/2025	2

S/C DE TENERIFE	SDE03-CT312_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.000 M2, EN EL ENTORNO DE LA PRIMERA ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento de material para la reparación del GTA FPSO.	TENERIFE SHIPYARDS, S.A.	20/01/2024	21/05/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDE02-CT312_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.188,53 M2, EN EL ENTORNO DE LA SEGUNDA ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al apoyo de las operaciones de reparación del GTA FPSO.	TENERIFE SHIPYARDS, S.A.	24/01/2024	08/05/2024	2
S/C DE TENERIFE	CONVTF01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.020,54 M2 EN EL ÁMBITO DEL FARO DE TENO Y LAS INSTALACIONES EN ELLA UBICADAS, QUE SERÁ DESTINADA A LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ANIMACIÓN, INICIATIVA, RECEPCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PARQUE RURAL DE TENO, INCLUYENDO LA EXPLOTACIÓN DE UNA CAFETERÍA Y TIENDA DE SOUVENIRS	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA	11/01/2024	23/12/2043	5
S/C DE TENERIFE	SDL420_6	OOCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 300 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a los trabajos de limpieza, pintura y reparaciones de buques para las inspecciones periódicas por parte de Capitanía Marítima	CONTENERFRUT, S.A.	14/02/2024	07/05/2024	2
S/C DE TENERIFE	CT211-ARR01_01	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE RESTAURACIÓN, QUE SE DESARROLLARÁ EN EL ÁMBITO DE LA CONCESIÓN CT211 DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD LANZATEIDE, S.A.	ANIBAL JAVIER LOPEZ MARRERO	17/01/2024	05/03/2025	3
S/C DE TENERIFE	SME04_10	OCUPACIÓN DE 6.217,21 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al pre-embarque y operativa asociada con la línea marítima de tráfico interinsular de pasajeros y vehículos.	FRED OLSEN, S.A.	16/02/2024	31/01/2025	2
S/C DE TENERIFE	SR361_6	OCUPACIÓN DE 8.146,83 M2 DE LA 2ª ALINEACIÓN DEL MUELLE DE RIBERA DE LA DÁRSENA DE ANAGA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al pre-embarque y operativa asociada con la línea marítima entre Santa Cruz de Tenerife, Huelva y Las Palmas de Gran Canaria	FRED OLSEN, S.A.	16/02/2024	31/01/2025	2
S/C DE TENERIFE	OCIP4B_3	OCUPACIÓN DE LA OFICINA 4B EN EL CENTRO DE INSPECCION PORTUARIO (CIP) DE 20,39M2, con destino a administración y gestión logística del transporte de mercancías por carretera	TRANSGUTI LOGISTICA SL	08/02/2024	31/01/2025	2

S/C DE TENERIFE	SDL321_19	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 181,61 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a sede de la empresa dedicada a la prestación del servicio de amarre/desamarre de buques.	AMASUR, S.L.	28/02/2024	28/02/2025	2
S/C DE TENERIFE	LEMS01_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL 1, DE 32,18 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a venta de productos de alimentación, bebidas y tabaco libre de impuestos a los cruceros.	RETAIL ATLANTIC, S.L.	01/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE TENERIFE	SRDP015_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 7.693,14 M2 UBICADA EN LOS NUEVOS RELLENOS DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de vehículos nuevos y usados para su posterior distribución a diferentes puntos de las isla de Tenerife.	TRANS-GRUASER LOGISTICAS TENERIFE S.L.	01/03/2024	31/08/2024	2
S/C DE TENERIFE	NCARB_7	OCUPACIÓN DE LAS NAVES CARBONERAS DEL BARRIO DE VALLESECO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento y decoración de las carrozas que participarán en las fiestas de Reyes.	ORG. AUT. FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	04/03/2024	31/12/2024	2
S/C DE TENERIFE	EMR1E_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL 1E, DE 53,87 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina de gestión administrativa	CIA. TRASMEDITERRANEA, S.A.	28/02/2024	28/02/2025	2
S/C DE TENERIFE	EMR1F_24	OCUPACIÓN DE LOCAL 1F, DE 31,75 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para la atención y venta de billetes de pasajeros	CIA. TRASMEDITERRANEA, S.A.	28/02/2024	28/02/2025	2
S/C DE TENERIFE	OFILON03_8	OCUPACIÓN DE LA OFICINA NÚMERO 3 UBICADA EN EL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, SITO EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para desarrollar la actividad de seguros marítimos relacionados con el sector pesquero	MURIMAR SEGUROS	11/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE TENERIFE	CT323-SDL2003_01	OCUPACIÓN DE 450 M2 DE SUPERFICIE EN EL ENTORNO DE LA CONCESIÓN CT323 DE LA QUE SON TITULARES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE , con destino a superficies complementarias a la operativa de la propia concesión	INSULAR EXPRESS LOGISTICA S.L.	13/03/2024	31/08/2024	2

S/C DE TENERIFE	SDE2001-CT312_02	OCUPACIÓN DE 100 M2 DE SUPERFICIE EN TIERRA Y 8.987,52 M2 EN AGUA EN EL ENTORNO DE LA SEGUNDA ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a trabajos de reparación del buque GTA FPSO.	TENERIFE SHIPYARDS, S.A.	15/03/2024	05/05/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDP011_2	OCUPACIÓN DE LA NAVE NÚMERO 28 DE LAS SITUADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino exclusivamente a almacén de piezas de repuesto para el proyecto de acondicionamiento y reparación de la plataforma GTA . FPSO atracada en el Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	TENERTRANS, S.L.	06/03/2024	19/03/2024	2
S/C DE TENERIFE	SE329_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 14.535,60 M2,UN VUELO DE 388,26 M2 Y UN SUBSUELO DE 113,62 M2 EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una terminal marítima de pasajeros, su acometida eléctrica, pasarelas de embarque y áreas anexas de operaciones portuarias.	NAVIERA ARMAS, S.A.	01/03/2024	30/04/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL366_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.000 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA ALINEACIÓN L-2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al aparcamiento de camiones rígidos, cabezas tractoras y semirremolques.	INSULAR EXPRESS LOGISTICA S.L.	13/03/2024	14/04/2025	2
S/C DE TENERIFE	SL286_14	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.651 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al apoyo a la explotación de la Concesión Administrativa de la que dicha entidad es titular para la Construcción y Explotación de un Puerto Deportivo en la Dársena los Llanos.	CONST. DIQUE DEL ESTE, S.A.	14/03/2024	28/02/2025	2
S/C DE TENERIFE	SE339_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 102,61 M2 EN LA TERMINAL DE CRUCEROS DEL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de un Duty-Free para la venta exclusiva de los productos relacionados en el anexo adjunto al pliego.	TERMINALES DEL ATLANTICO MEDIO S.L	22/03/2024	30/03/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDL374_21	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 412 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "Floatel Reliance"	CANARSHIP S.L	22/03/2024	31/05/2024	2

S/C DE TENERIFE	NAVEBUF_07	OCUPACIÓN DE UNA PARCELA DE 3.076,90 M2 DE SUPERFICIE Y LA NAVE UBICADA EN ELLA, EN EL ENTORNO DEL MUELLE DE EL BUFADERO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento de cereales.	CEREALES ARCHIPIELAGO, S.A.	22/03/2024	31/12/2024	2
S/C DE TENERIFE	CT211-SDL2002_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 929,30 M2 EN LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE LOS CUALES, 856,23 M2 SE DESTINARÁN A APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS DE LOS TRABAJADORES DEL "EDIFICIO LANZATEIDE" Y 73,07 M2 A TERRAZA DEL LOCAL DESTINADO A CAFETERÍA UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL CITADO EDIFICIO	LANZATEIDE COMERCIAL, S.A.	18/03/2024	21/04/2027	2
S/C DE TENERIFE	SDL425_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.500 M2 DE LA PARCELA ANEXA AL AUDITORIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a su uso en exclusiva como aparcamiento de camiones y plataformas móviles.	TRANSPORTES Y GRUAS DOMER S.L.	14/03/2024	31/08/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDE1004_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE 1.600 M2 DE ESPACIO ABIERTO, EN EL ENTORNO DE LA PRIMERA ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de piezas de repuesto para el proyecto de acondicionamiento y reparación de la plataforma GTA FPSO.	TENERTRANS, S.L.	07/03/2024	19/03/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL1002_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3.500 M2 EN LA L1A DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a aparcamiento gratuito de uso público.	SDAD. DE DESARROLLO SC S.A.U	07/03/2024	31/05/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL416_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 500,00 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "ATLANTICA DELTA" exclusivamente durante el periodo de atraque de ésta.	A. PEREZ Y CIA, S.L.	05/04/2024	22/06/2024	2
S/C DE TENERIFE	SEPC05_02	OCUPACIÓN DE 2 M2 EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a LA INSTALACIÓN DE DOS (2) PUESTOS DIGIC y panel explicativo	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	08/04/2024	15/02/2025	2
S/C DE TENERIFE	SNR13_18	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 921,06 METROS CUADRADOS UBICADA EN LAS NAVES DEL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento de piezas de repuesto y taller de mantenimiento nocturno del "Bencomo Express".	FRED OLSEN, S.A.	18/04/2024	30/04/2025	3

S/C DE TENERIFE	SDP004_14	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 METROS CUADRADOS DE UNA NAVE PREFABRICADA UBICADA EN LA TERCERA ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de aperos de sus barcos.	PESCADOS RAMON E HIJOS, S.L.U.	09/05/2024	31/05/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDP332_19	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 24 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	OFF SHORE TENERIFE, S.L.	09/05/2024	31/05/2025	2
S/C DE TENERIFE	OFILON01_9	OCUPACIÓN DE LA OFICINA NÚMERO 1, DE 21,65 M2 DE SUPERFICIE, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, SITO EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para el desarrollo de la actividad de Agencia Transitaria (confeccionando despachos de aduanas (DUA) de importación y/o exportación y la realización de los trámites de intermediación necesarios)	RPV LOGISTICA, S.L.	09/05/2024	31/05/2025	2
S/C DE TENERIFE	OFILON00_9	OCUPACIÓN DE LA OFICINA NÚMERO CERO DEL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, DE 35,46 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para el reparto y archivo de documentación referente a la actividad de la empresa, entre las agencias colaboradoras y sus vehículos.	TRANSPORTES Y LOGISTICA CAMPER SL	10/05/2024	31/05/2025	2
S/C DE TENERIFE	CT341-ARR02_01	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE MECÁNICA INDUSTRIAL (PRE-ITV) A CONTENEDORES TRAILER Y SEMIRREMOLQUES DE EMPRESAS PORTUARIAS, EN EL ÁMBITO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CT341 DE LA QUE SERRERÍAS DEL TEIDE SL ES TITULAR	TRANSLOGIC CANARIGREG SL	29/04/2024	30/04/2028	3
S/C DE TENERIFE	SCDP007_01	OCUPACIÓN DE UNA NAVE UBICADA EN LA PARCELA Nº7 DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de productos perecederos y congelados.	SUPERMERCADOS NORTETENERIFE SL	09/05/2024	31/07/2024	2
S/C DE TENERIFE	EMR6B_16	OCUPACIÓN DEL LOCAL 6B, DE 38,43 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN EL EDIFICIO PUERTO-CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la gestión de las actividades propias de la asociación.	ASGUACAN	14/05/2024	30/04/2025	2

S/C DE TENERIFE	SDE1005_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.019 M2 EN LA PARCELA DEL ANTIGUO DOMO, EN EL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a acopio y montaje de grúa móvil.	B Y S CARGA GENERAL S.L.	17/05/2024	30/09/2024	2
S/C DE TENERIFE	ES13_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL 13 UBICADO EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a el depósito de enseres de pesca para embarcación.	DIEGO GONZA-LEZ NAVARRO	17/05/2024	30/06/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDL420_7	OOCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 300 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a los trabajos de limpieza, pintura y reparaciones de buques para las inspecciones periódicas por parte de Capitanía Marítima	CONTENERFRUT, S.A.	14/05/2024	07/08/2024	2
S/C DE TENERIFE	SE329_11	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 14.764,14 M2, UN VUELO DE 388,26 M2 Y UN SUBSUELO DE 113,61 M2 EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una terminal marítima de pasajeros, su acometida eléctrica, pasarelas de embarque y áreas anexas de operaciones portuarias.	NAVIERA AR-MAS, S.A.	16/05/2024	31/01/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDL407_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 15 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de un contenedor para su uso como cuarto de almacenaje de pertrechos.	ESCUELA CANARIA DE CRUCEROS	17/05/2024	31/05/2025	2
S/C DE TENERIFE	ES21-27_3	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES NÚME-RO 21 Y 27 DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSE-NA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de pertrechos, aparejos y utensilios de pesca en general, de los barcos "El Macizo", "Cho Diego" y "Gure San Pedro"	TEN-ATUN,S.L.	03/06/2024	28/02/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDL374_22	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 412 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUER-TO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "Floatel Reliance"	CANARSHIP S.L	20/05/2024	30/09/2024	2
S/C DE TENERIFE	SGR3001_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 12 M2 EN EL ENTORNO DE LA UNIÓN DE LAS ALINEACIONES 2º Y 3º DEL DIQUE EXTERIOR DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a la instalación, validación y posterior desmontaje de un dispositivo WEC (Wave Energy Capture).	VIFEMAR CONS-TRUCCIONES Y SISTEMAS S.L.	20/05/2024	30/04/2025	2

S/C DE TENERIFE	SDE07-CT335_01	OCUPACIÓN DE NAVE UBICADA EN LA TRANSVERSAL 2ª, S/N DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de materiales.	NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L.U	21/05/2024	31/05/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDE13-CT335_01	OCUPACIÓN DE LA NAVE DE 1.301,18 M2 EN LA TRANSVERSAL 2ª, S/N DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de materiales.	NERVION INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L.U	21/05/2024	31/05/2025	2
S/C DE TENERIFE	SR3001-CT207_01	OCUPACIÓN DE 1.200 M2 DE SUPER-FICIE EN EL ENTORNO DE ANTIGUA ESTACIÓN DEL JET FOIL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a aparcamiento suplementa-rio durante el periodo estival.	REAL CLUB NAUTICO TENE-RIFE	29/05/2024	15/09/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDE1001_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 24M2 EN EL ENTORNO DE LA AL1 DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con desti-no a LA INSTALACIÓN DE CASETA DE OBRA Y BAÑO PORTÁTIL.	CEPSA(CIA.ESP. PETROLEOS, SAU)	05/06/2024	31/12/2024	2
S/C DE TENERIFE	SR366_3	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 40M2 ANEXA A LA NAVE UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DE LA QUE EL INTERESADO ES TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al emplaza-miento de un contenedor de 20 pies para el almacenaje de pertrechos	FRED OLSEN, S.A.	05/06/2024	30/04/2025	2
S/C DE TENERIFE	CT359-SR362_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 EN EL EXTERIOR DE LA NAVE DE LA QUE SON TITULARES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al acopio de un contenedor de "garantía" de los trimaranes recién construidos para Fred Olsen.	FRED OLSEN, S.A.	05/06/2024	30/04/2025	2
S/C DE TENERIFE	SGR2001_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 EN LA SEGUNDA ALINEA-CIÓN DEL DIQUE EXTERIOR DEL PUERTO DE GRANADILLA, con desti-no a carga y descarga de repuestos y material, posicionamiento de cartolas y tanques sépticos así como colocación de andamio y escala del buque "DISCOVERER INSPIRATION" durante el atraque del mismo.	HAMILTON Y CIA. S.A.	10/06/2024	30/11/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL416_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 500,00 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSE-NA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "ATLANTICA DELTA" exclusivamente durante el periodo de atraque de ésta.	A. PEREZ Y CIA, S.L.	12/06/2024	22/09/2024	2

S/C DE TENERIFE	ES26_14	OCUPACIÓN LOCAL 26 ESPALDÓN 3ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al depósito de enseres de pesca para embarcación.	JOSE LUIS MENDEZ RODRIGUEZ	10/06/2024	31/05/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDA01_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.481,16 M2 DE LÁMINA DE AGUA Y DE UNA SUPERFICIE DE 2.740,45 M2 DEL MUELLE DE LA DÁRSENA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a desarrollar la propia actividad.	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	21/06/2024	30/06/2025	2
S/C DE TENERIFE	SMS3001_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.441,08 M2 ENTRE LOS NORAYS 43 Y 59 DE LA 3ª ALINEACIÓN DEL MUELLE, con destino a el acopio de depósitos de aguas residuales y basuras, centro de trabajo, baño químico, vehículos de operarios y del buque y otros materiales del Buque . "GLOBAL MERCY" durante el periodo de atraque del mismo.	TENERIFE OFFSHORE & SHIPPING AGENCY, S.L.	20/06/2024	08/08/2024	2
S/C DE TENERIFE	EMR5B_7	OCUPACIÓN DE LA OFICINA Nº 5B, DE 38,43 M2 DE SUPERFICIE, DE LAS UBICADAS EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la promoción crucerística mediante una coalición de puertos del Mediterráneo y mares colindantes, de la que varios puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife forman parte.	MEDCRUISE ASSOCIATION	21/06/2024	31/12/2024	2
S/C DE TENERIFE	SGR51_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.000 M2 EN LA ZONA DE USOS COMPLEMENTARIOS EN LA QUE INSTALAR Y EXPLOTAR UNA PLANTA DESMONTABLE DE ALMACENAJE DE ÁRIDOS DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ÁRIDOS.	HORMIGONES TAUCE S.L.	13/06/2024	30/06/2025	2
S/C DE TENERIFE	ES28_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº28, DE 25 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de pertrechos de pesca	SANTIAGO HERNANDEZ DENIZ	13/06/2024	30/06/2025	2
S/C DE TENERIFE	CT323-SDL2003_02	OCUPACIÓN DE 450 M2 DE SUPERFICIE EN EL ENTORNO DE LA CONCESIÓN CT323 DE LA QUE SON TITULARES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE , con destino a superficies complementarias a la operativa de la propia concesión	INSULAR EXPRESS LOGISTICA S.L.	18/07/2024	31/08/2025	2
S/C DE TENERIFE	LRO09_02	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº9 DE 29,64 M2 EN ROTONDA DE LAS OLAS DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina/almacén de repuestos y herramientas.	B Y S CARGA GENERAL S.L.	18/07/2024	31/07/2025	2

S/C DE TENERIFE	SDL410_6	OCUPACIÓN DE 2.905,84 M2 DE SUPERFICIE EN LA L-2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a plataforma logística de transporte y actividades complementarias a la misma, oficina, depósito de suministro de combustibles y prestación del Servicio Comercial de "Transportes y Servicios de Grúas en los puertos que gestiona la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife".	SERVICIOS AUXILIARES BONY S.L.	18/07/2024	31/07/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDL411_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.997,83 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a aparcamiento de grúas, camiones y plataformas móviles	SERVICIOS AUXILIARES BONY S.L.	18/07/2024	31/07/2025	2
S/C DE TENERIFE	SCDP007_02	OCUPACIÓN DE UNA NAVE UBICADA EN LA PARCELA Nº7 DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de productos perecederos y congelados.	SUPERMERCADOS NORTETENERIFE SL	04/07/2024	30/11/2024	2
S/C DE TENERIFE	SNR30_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 306,79 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS NAVES EN EL MUELLE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento y custodia de mercancías en situación de abandono	AGENC.ESTTAL. ADMON.TRIBUTARIA	23/07/2024	31/07/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDL370_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 7.077,53 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ALINEACIÓN L.2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a realización de operativas de almacenaje de material de su representada "SEADRILL".	CANARSHIP S.L	24/07/2024	15/09/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDP010_6	OCUPACIÓN DE LA PARCELA Nº 29, CON UNA SUPERFICIE DE 1.132 M2 Y QUE DISPONE DE UNA NAVE DE 485 M2, UBICADA EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a trabajos de reparación mecánica	JOSE ANTONIO VALIDO VIERA	26/07/2024	20/07/2025	2
S/C DE TENERIFE	SE261_23	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 195 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA TERCERA ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación y explotación de dos (2) tolvas medioambientales, dedicadas a la descarga de graneles sólidos, clinker y yeso.	A. PEREZ Y CIA, S.L.	29/07/2024	31/07/2025	2

S/C DE TENERIFE	CT122_4	EXPLOTACIÓN DE UNA TERMINAL PÚBLICA DE CONTENEDORES EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 105.171,92 M2	BOLUDA TERMINAL MARITIMA DE TENERIFE S.L.U.	29/07/2024	28/10/2049	1
S/C DE TENERIFE	CT300_2	EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES SITAS EN LA PARCELA NÚMERO 5 DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CON UNA SUPERFICIE DE 4.784,42 M2 DESTINADAS AL ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA PESCA CONGELADOS	FRIGORIFICOS DE TENERIFE, S.A.	29/07/2024	02/06/2029	1
S/C DE TENERIFE	SV334_7	OCUPACIÓN DE 2.085,78 M2 DE SUPERFICIE JUNTO A LA PLAYA DE VALLESECO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje del equipamiento náutico existente	IDECO, S.A.	06/08/2024	03/08/2025	2
S/C DE TENERIFE	CT203_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3.669,93 M2 Y LA NAVE UBICADA EN ELLA, PARA SER DESTINADA A LA GESTIÓN, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS, LA MANIPULACIÓN, ALMACENAJE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AUXILIARES A LOS MISMOS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UNA CAFETERÍA	DELFIN LINES CANARIAS, S.A.	29/07/2024	20/05/2029	1
S/C DE TENERIFE	ESP2N01_01	OCUPACIÓN DE LA OFICINA 1 DE LA PLANTA 2 DEL ALA NORTE DELEDIFICIO DE SERVICIOS PORTUARIOS, CON UNA SUPERFICIE DE 22,46 M2, DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a la preparación y captación de proyectos de investigación en I+D+i, de manera exclusiva por el propio PLOCAN	CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONST. PLOCAN	26/07/2024	30/06/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDL420_8	OOCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 300 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a los trabajos de limpieza, pintura y reparaciones de buques para las inspecciones periódicas por parte de Capitanía Marítima	CONTENERFRUT, S.A.	13/08/2024	07/11/2024	2
S/C DE TENERIFE	OCIP1B_3	OCUPACIÓN DE LA OFICINA 1B DE 20,39 M2 DE SUPERFICIE EN EL CENTRO DE INSPECCIÓN PORTUARIO (CIP) DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina de representación y gestión de la empresa.	ENEAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.	06/08/2024	30/06/2025	2
S/C DE TENERIFE	ES22_20	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 22 DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA DE PESCA, con destino a el depósito de artes, aparejos y material necesario, pertenecientes a las embarcaciones "Nuevo Moby Dick" y "Moby Dick".	MOBY DICK Y ALBORADA S.L.	06/08/2024	30/06/2025	2

S/C DE TENERIFE	LEMS05_9	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5, DE 33,59 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a locutorio telefónico, gestión transferencias de dinero, venta de tarjetas telefónicas, móviles, faxs, fotocopias y servicios de comunicaciones, Internet y Wifi, así como la venta de productos de origen asiático.	C.B. NAON COMUNICACIONES	26/08/2024	30/09/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDL416_11	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 500,00 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "ATLANTICA DELTA" exclusivamente durante el periodo de atraque de ésta.	A. PEREZ Y CIA, S.L.	30/08/2024	22/12/2024	2
S/C DE TENERIFE	CT370_2	OCUPACIÓN DE LA PARCELA 48 UBICADA EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 1.798,00 METROS CUADRADOS, QUE DISPONE DE UNA NAVE QUE SERÁ DESTINADA A LA ACTIVIDAD DE LOGÍSTICA.	MARTIN E HIJOS S.L.	28/07/2021	11/09/2029	1
S/C DE TENERIFE	SDL423_2	OCUPACIÓN DE SUPERFICIE DE 314,97 M2 PARA VEHÍCULOS PESADOS (7 PLAZAS) EN LA ALINEACIÓN L2 DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a el uso en exclusiva como aparcamiento de vehículos pesados/chutos y prohibiéndose expresamente el desarrollo de las actividades de gestión y reparación en todas sus formas.	SERCOCAN S.L.	04/09/2024	31/08/2025	2
S/C DE TENERIFE	CONVTF02	OCUPACIÓN DE DETERMINADAS SUPERFICIES UBICADS EN DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DE PUERTOS ADSCRITOS A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE TENERIFE (NO INCLUYE NAVE UBICADA EN LA PARCELA SCDL007, CONTIGUA AL AUDITORIO)	SDAD. SALVAMENTO Y SEG. MARIT.	31/01/2024	06/02/2044	5
S/C DE TENERIFE	LEMS02_8	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 2 DE LOS UBICADOS EN EL DIQUE DEL MUELLE SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 31,96 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a multitienda de servicio a cruceristas y tripulantes de los buques mediante venta de artículos de regalo, confección, maletas, calzado, móviles, artículos de electrónica, entradas de "Loro Park" y "Siam Park", cambio de moneda y servicio de ATM	SAISAMARATH SL	26/08/2024	31/08/2025	2

S/C DE TENERIFE	LEMS04_8	OCUPACIÓN DEL LOCAL 4 DE LOS UBICADOS EN EL DIQUE MUELLE SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 33,59 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a multitienda de servicio a cruceristas y tripulantes de los buques mediante venta de artículos de regalo, confección, maletas, calzado, móviles, artículos de electrónica, entradas de "Loro Park" y "Siam Park", cambio de moneda y servicio de ATM.	SAISAMARATH SL	26/08/2024	31/08/2025	2
S/C DE TENERIFE	LEMS07_8	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 7 DEL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a multitienda de servicio a cruceristas y tripulantes de los buques mediante venta de artículos de regalo, confección, maletas, calzado, móviles, artículos de electrónica, entradas de "Loro Park" y "Siam Park", cambio de moneda y servicio de ATM.	SAISAMARATH SL	26/08/2024	31/08/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDL374_23	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 412 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "Floatel Reliance"	CANARSHIP S.L	19/09/2024	31/12/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL425_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.000 M2 DE LA PARCELA ANEXA AL AUDITORIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a su uso en exclusiva como aparcamiento de camiones y plataformas móviles.	TRANSPORTES Y GRUAS DOMER S.L.	04/09/2024	31/01/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDE1006-CT312_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 700 M2, EN EL ENTORNO DE LA PRIMERA ALINEACIÓN DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento de material para la reparación del SBM Offshore.	TENERIFE SHIPYARDS, S.A.	23/09/2024	22/11/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDP014_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.076,29 M2 EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a su uso en exclusiva como aparcamiento de plataformas móviles, camiones y cabezas tractoras y prohibiéndose expresamente el desarrollo de las actividades de gestión y reparación -en todas sus formas-.	ROBLUM 2021 S.L.	10/09/2024	09/10/2024	2

S/C DE TENERIFE	SNR25_20	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.199,39 M2 UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS NAVES LOCALIZADAS EN EL MUELLE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a las actividades y fines propios que tiene encomendados esta institución, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 169 TRLPEMM	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	23/09/2024	30/09/2025	2
S/C DE TENERIFE	PVECP00_11	OCUPACIÓN DE LA SALA DE ELABORACIÓN GRANDE DEL EDIFICIO DE LA LONJA, CON UNA SUPERFICIE DE 139,90 M2, EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a venta y comercialización de productos procedentes de la pesca	SANCORY, S.L.	25/09/2024	14/09/2025	2
S/C DE TENERIFE	ES15_15	OCUPACIÓN DEL LOCAL 15, DE 25 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a el almacenamiento de equipos y materiales necesarios para la realización de la actividad de piragüismo.	ANOSMA SURFSKI TFE. KAYAK CLUB	20/09/2024	30/09/2025	2
S/C DE TENERIFE	CT379	OCUPACIÓN DE 308,50 METROS CUADRADOS DE UNA NAVE UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE SERÁ DESTINADA AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE REPARACIONES NAVALES.	HECTOR NEGRIN BRITO	23/09/2024	18/10/2029	1
S/C DE TENERIFE	CT323-SDL2004_01	OCUPACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE APARCAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE DE 54,92 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino al estacionamiento de vehículos del personal y clientes	INSULAR EXPRESS LOGISTICA S.L.	25/09/2024	31/08/2025	2
S/C DE TENERIFE	CT308_2	Canalización de aguas residuales en la Vía Litoral, desde Cueva Bermeja hasta el Barrio de la Alegría, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	EMPRESA MIXTA AGUA SC TFE	23/09/2024	31/03/2031	1
S/C DE TENERIFE	LEMS03_6	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 3, CON UNA SUPERFICIE DE 34,14 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DEL MUELLE SUR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DETENERIFE, con destino a multitienda de servicios a cruceristas y tripulantes de los buques mediante la venta de artículos de souvenir y regalos, perfumería y cosmética, productos típicos canarios, gafas de sol y complementos de electrónica.	SHASHI DODANI ISRANI	26/09/2024	30/09/2025	2

S/C DE TENERIFE	SOFN7O7-01_02	OCUPACIÓN DE LA NAVE 7 Y OFICINA 7 DEL EDIFICIO SOFITESA, EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA SU EXPLOTACIÓN COMO OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN OPERATIVA Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA POR CARRETERA, ASÍ COMO EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN.	EXPO MEDIA 2016 SL	27/09/2024	30/09/2025	2
S/C DE TENERIFE	SRDP015_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 7.693,14 M2 UBICADA EN LOS NUEVOS RELLENOS DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de vehículos nuevos y usados para su posterior distribución a diferentes puntos de las isla de Tenerife.	TRANS-GRUA-SER LOGISTICAS TENERIFE S.L.	19/09/2024	28/02/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDL361_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.988,18 M2 UBICADA EN LA L.2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento y mantenimiento de la maquinaria empleada en la operativa portuaria.	CONTENERFRUT, S.A.	25/09/2024	31/05/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDP330_15	OCUPACIÓN DE UNA NAVE PREFABRICADA UBICADA EN LA ALINEACIÓN 3 DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje y depósito de piezas del buque "Correillo La Palma".	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	07/10/2024	30/09/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDE1005_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.019 M2 EN LA PARCELA DEL ANTIGUO DOMO, EN EL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a acopio y montaje de grúa móvil.	B Y S CARGA GENERAL S.L.	03/10/2024	21/10/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL370_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 7.077,53 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ALINEACIÓN L.2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a realización de operativas de almacenaje de material de su representada "SEADRILL".	CANARSHIP S.L	25/09/2024	15/12/2024	2
S/C DE TENERIFE	EMRS2_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3,5 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA SALA DE EMBARQUE DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de un cajero automático	EURONET SERVICES IBERIA S.L.	20/09/2024	16/06/2025	2

S/C DE TENERIFE	SDE06_8	OCUPACIÓN DE SUPERFICIE DE 4.373,80 METROS CUADRADOS EN EL DIQUE ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a operaciones anexas al tráfico de mercancía propio de CT291, así como - cuando proceda - las relativas a terminal de pasajeros (Pax y Ro-Pax)	TERMINAL CONTENEDORES TFE. S.A.U. (TCT)	14/10/2024	30/09/2025	2
S/C DE TENERIFE	ESPG01_2	OCUPACIÓN DE 171,72 M2 EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS PORTUARIOS (1º PLANTA) DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a la ocupación de espacio por el Servicio Fiscal y Fronteras y el Servicio Marítimo de la Guardia Civil.	GUARDIA CIVIL	03/10/2024	31/08/2025	2
S/C DE TENERIFE	SME01_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1128,51 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a parking e instalación de una oficina desmontable para la entrega/recogida de vehículos de alquiler.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2024	30/09/2025	2
S/C DE TENERIFE	SGR56_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.000 M2 DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a la descarga y almacenamiento de materiales para molinos eólicos.	NOATUM MARITIME SPAIN S.A.	11/10/2024	17/11/2024	2
S/C DE TENERIFE	SDL420_9	OOCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 300 M2 EN LA 2ª ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a los trabajos de limpieza, pintura y reparaciones de buques para las inspecciones periódicas por parte de Capitanía Marítima	CONTENERFRUT, S.A.	19/10/2024	07/02/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDP013_2	OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO PORTUARIO DE LAS PARCELAS 40 Y 42 EN LA DARSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a actividad de logística integral portuaria.	SEGROB S.L.	23/10/2024	09/10/2025	2
S/C DE TENERIFE	CGR07	OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO EN EL QUE SE UBICA LA CONDUCCIÓN DE VERTIDO DE SALMUERA DE LA EDAM GRANADILLA	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	23/09/2024	28/01/2043	1
S/C DE TENERIFE	EMR6A_18	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 6A UBICADO EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina para la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras	COMISARIA PROVINCIAL POLICIA	21/10/2024	31/08/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDL201_3	OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIO PARA EL ALMACENAJE DE MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CRUCEROS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenaje de jaulas y carretillas elevadoras.	SHORE HANDLING S.L.	18/10/2024	25/04/2025	2

S/C DE TENERIFE	EMRS01_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3,50 METROS CUADRADOS EN LA ZONA PEATONAL UBICADA EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a instalación de un (1) telescopio de funcionamiento por inserción de monedas.	DAVID ALLSOP	21/10/2024	31/10/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDL368_08	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.034,92 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ALINEACIÓN L.2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a su uso en exclusiva como aparcamiento de camiones y plataformas móviles y prohibiéndose expresamente el desarrollo de las actividades de gestión y reparación -en todas sus formas-	CONSEGUR 2010, S.L.U.	28/10/2024	14/04/2025	2
S/C DE TENERIFE	ES23_18	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 23, DE 31,53 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de pertrechos de pesca.	CRISTO MANUEL HERNANDEZ DE LEON	21/10/2024	31/10/2025	2
S/C DE TENERIFE	SGR57_01	Ocupación de una superficie de 10.000 m2 para almacenaje de material eólico	NOATUM MARITIME SPAIN S.A.	28/10/2024	15/01/2025	2
S/C DE TENERIFE	SME12_03	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 11,47 M2 EN LA TERMINAL DE CRUCEROS DEL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la A LA VENTA EXCLUSIVAMENTE DE ARTÍCULOS DE ARTESANÍA Y SOUVENIR QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO ADJUNTO AL PLIEGO	POPO IMPORT S.L.	24/10/2024	31/10/2025	2
S/C DE TENERIFE	EMR3A_16	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3A DE LOS UBICADOS EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a centro de acogida y atención al marino.	ASOC STELLA MARIS TENERIFE	29/10/2024	31/10/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDE1007_01	OCUPACION TEMPORAL DE UNA PARCELA DE 200 M2 EN EL DIQUE DEL ESTE con destino al acopio de grúa Vigan	GRANEROS DE TENERIFE, S.L.	04/11/2024	22/12/2024	2
S/C DE TENERIFE	CGR08	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.106,26 M2 EN LA ZONA DE AGUAS II DE LA DÁRSENA DE GRANADILLA, DESTINADA A LA INSTALACION DE UN EMISARIO SUBMARINO	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	24/10/2024	04/11/2049	1
S/C DE TENERIFE	CGR10	INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE VERTIDO 2, DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE LA CT GRANADILLA	U.ELECTR. CANARIAS GENERACION	24/10/2024	12/05/2034	1
S/C DE TENERIFE	CT360-ARR01_01	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE REPARACIÓN NAVAL DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y FRÍO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA PORTUARIA Y BUQUES, EN EL ÁMBITO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD TALLERES GARROTE S.L.	ESCABEL TENERIFE DE SERVICIOS SL	24/10/2024	05/11/2029	3
S/C DE TENERIFE	SR364_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 32.451,93 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la Instalación de una Terminal de Carga Ro-Ro dedicada al uso particular.	CIA. TRASMEDITERRANEA, S.A.	24/10/2024	31/01/2026	2
S/C DE TENERIFE	SL282_21	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 975 METROS CUADRADOS DEL CONTRADIQUE INTERIOR DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a base de operaciones de la propia empresa.	ARDENTIA TENERIFE S.L.	29/10/2024	31/10/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDL2001_3	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.645,22 M2 UBICADA EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a aparcamiento de maquinaria destinada a operativa portuaria.	CONTENERFRUT, S.A.	07/11/2024	31/05/2025	2
S/C DE TENERIFE	SNR33_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 924,71 M2 UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS NAVES LOCALIZADAS EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a las labores de apoyo en materia de emergencias y atención a las necesidades que puedan surgir a las diferentes tripulaciones y pasajeros de los buques que hagan uso de las instalaciones portuarias, así como colaboración en materia de prevención de riesgos.	AYUDA EMERGENCIA ANAGA	10/11/2024	30/11/2025	2
S/C DE TENERIFE	SME08_07	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 733,97 METROS CUADRADOS UBICADAS EN EL MUELLE DE ENLACE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una caseta de atención al cliente donde desarrollar la actividad de alquiler de vehículos sin conductor y aparcamiento de éstos	COMPLEMENTOS DEL AUTOMOVIL S.L.	14/11/2024	30/11/2025	2
S/C DE TENERIFE	SGR58_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 40.000 M2 DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a la descarga y almacenamiento de materiales para molinos eólicos	NOATUM MARITIME SPAIN S.A.	22/11/2024	01/04/2025	2

S/C DE TENERIFE	SDP317_20	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 10 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA SEGUNDA ALINEACIÓN DE LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de una grúa y armario para albergar contadores de la misma	CANARIAS MULTINAUTICA, S.L.	10/11/2024	17/01/2025	2
S/C DE TENERIFE	SE237_22	con destino a sede de la empresa dedicada a la prestación del servicio de amarre/desamarre de buques.	AMASUR, S.L.	15/11/2024	03/12/2024	2
S/C DE TENERIFE	CT122-ARR03_03	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA POR VÍA MARÍTIMA, QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 44 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA TERMINAL DE CONTENEDORES, DEL QUE ES TITULAR LA ENTIDAD ¿BOLUDA TERMINAL MARÍTIMA DE TENERIFE, S.L.U.¿	BOLUDA LINES, S.A.	29/11/2024	28/10/2029	3
S/C DE TENERIFE	CGR11	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 45.434,26 M2 PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS A LA GENERACIÓN ELÉCTRICA DE LA CENTRAL TÉRMICA DE GRANADILLA, UBICADAS EN LA DÁRSENA DE GRANADILLA	U.ELECTR. CANARIAS GENERACION	29/11/2024	18/05/2068	1
S/C DE TENERIFE	CT122-ARR01_03	PRESTACIÓN DE SERVICIO COMERCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA POR VÍA TERRESTRE, QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 12,87m² LOCALIZADOS EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA TERMINAL DE CONTENEDORES, DEL QUE ES TITULAR LA ENTIDAD "BOLUDA TERMINAL MARÍTIMA DE TENERIFE, S.L.U."	BOLUDA TRUCK SL	29/11/2024	28/10/2029	3
S/C DE TENERIFE	CT122-ARR02_03	PRESTACIÓN DE SERVICIO COMERCIAL DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA DE BUQUES, QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 15,40m² LOCALIZADOS EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA TERMINAL DE CONTENEDORES, DEL QUE ES TITULAR LA ENTIDAD "BOLUDA TERMINAL MARÍTIMA DE TENERIFE, S.L.U.	VB COMISARIOS AVERIAS, S.A	29/11/2024	28/10/2029	3
S/C DE TENERIFE	SGR2001_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 EN LA SEGUNDA ALINEACIÓN DEL DIQUE EXTERIOR DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a carga y descarga de repuestos y material, posicionamiento de cartolas y tanques sépticos así como colocación de andamio y escala del buque "DISCOVERER INSPIRATION" durante el atraque del mismo.	HAMILTON Y CIA. S.A.	01/12/2024	31/03/2025	2

S/C DE TENERIFE	SCDP007_03	OCUPACIÓN DE UNA NAVE UBICADA EN LA PARCELA Nº7 DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a la instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de productos perecederos y congelados.	SUPERMERCADOS NORTETENERIFE SL	02/12/2024	28/02/2025	2
S/C DE TENERIFE	EMR5A_16	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5A, CON 46,64 M2,UBICADO EN LA TRASERA DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a instalación de un servicio médico de respuesta inmediata a los buques atracados y/o fondeados con tripulación nacional o internacional que realicen escala.	MEDIADOR DE SERVICIOS MEDICOS TENERIFE PUERTO,S.L.	17/12/2024	30/11/2025	2
S/C DE TENERIFE	SR335_19	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 45,45 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a instalación de una caseta destinada a oficina para la gestión logística del tráfico de contenedores refrigerados del Grupo Mazo.	IBERTRUCK CANARIAS, S.L.U.	05/12/2024	30/11/2025	2
S/C DE TENERIFE	SGR59_01	ocupación de una superficie de 1.000 M2, con destino a almacenaje de material eólico	NOATUM MARITIME SPAIN S.A.	13/12/2024	22/01/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDL416_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 500,00 M2 EN LA L2 DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de materiales de la plataforma "ATLANTICA DELTA" exclusivamente durante el periodo de atraque de ésta.	A. PEREZ Y CIA, S.L.	13/12/2024	22/03/2025	2
S/C DE TENERIFE	NAVEBUF_08	OCUPACIÓN DE UNA PARCELA DE 3.076,90 M2 DE SUPERFICIE Y LA NAVE UBICADA EN ELLA, EN EL ENTORNO DEL MUELLE DE EL BUFADERO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento de cereales.	CEREALES ARCHIPIELAGO, S.A.	19/12/2024	31/12/2027	2
S/C DE TENERIFE	SDP009_10	EXPLOTACIÓN DE UNA NAVE UBICADA EN LA PARCELA 18B DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento y distribución de cemento ensacado.	CEMENT INVESTMENT, S.L.	13/12/2024	31/12/2025	2
S/C DE TENERIFE	SDE08_07	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 234,40 M2 EN LOS RELLENOS DE CUEVA BERMEJA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a almacenamiento, carga y descarga de productos químicos.	ASCANIO QUIMICA, S.A.	20/12/2024	25/01/2026	2

S/C DE TENERIFE	SDL336_19	OCUPACIÓN DE UN LOCAL DE 18,35 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA DÁRSENA DE LOS LLANOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a oficina y almacén de repuestos mínimos de la flota de Vigilancia Aduanera.	AGENC.ESTTAL. ADMON.TRIBUTARIA	27/12/2024	31/12/2025	3
S/C DE TENERIFE	SGR34_06	OCUPACIÓN DE 2.000 M2 DEL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE GRANADILLA, con destino a el acopio de chatarra.	B Y S CARGA GENERAL S.L.	20/12/2024	31/12/2025	2
S/C DE TENERIFE	SR355_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 15 M2 UBICADA EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a depósito de contenedores como apoyo a la actividad de transporte de mercancías por carretera.	Mª DEL PILAR MESA CORREA	17/12/2024	31/12/2025	2
S/C DE TENERIFE	EMR8B_8	OCUPACIÓN DE LA OFICINA 8B, CON 44,36 M2 DE SUPERFICIE, DE LAS UBICADAS EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a administración y gestión logística del transporte de mercancías por carretera.	Mª DEL PILAR MESA CORREA	17/12/2024	31/12/2025	2
S/C DE TENERIFE	CT274_2	Explotación de una Estación de Servicios en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.	REPSOL COM. PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A	19/12/2024	30/04/2028	1
S/C DE TENERIFE	SR363_05	OCUPACIÓN DE 1226,21 M2 DE SUPERFICIE EN EL ENTORNO DE ANTIGUA ESTACIÓN DEL JET FOIL DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con destino a aparcamiento suplementario durante el periodo estival.	REAL CLUB NAUTICO TENERIFE	20/12/2024	31/12/2025	2
S/C DE TENERIFE	CT281_2	EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO Y DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA AUTOVÍA DE SANTA CRUZ A SAN ANDRÉS, EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	DISA RED SERV. PETROLIFEROS	23/12/2010	20/01/2032	1
S/C DE TENERIFE	CGR04_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 125.736,40 METROS CUADRADOS A LOS EFECTOS DE INSTALAR UNA FACTORÍA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN, ACTIVIDAD DE BUNKER Y RESERVAS ESTRATÉGICAS, EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE GRANADILLA.	GRACELOG SLU	09/11/2020	16/11/2055	1
S/C DE LA PALMA	CP15_2	Explotación de una Estación de Servicio en el Puerto de Santa Cruz de La Palma.	B.P. OIL ESPAÑA, S.A.	27/05/1998	09/06/2028	1

S/C DE LA PALMA	CP23_1	Ocupación de una superficie 7.200 m2 en la Zona II de las aguas pertenecientes al Puerto de Santa Cruz de La Palma con el objeto de instalar una tubería para captación de agua de mar para el sistema de refrigeración de los motores diesel de la C.D. Los Guinchos.	U.ELECTR. CANARIAS GENERACION	12/12/2005	31/12/2035	1
S/C DE LA PALMA	CP26_1	Instalación y explotación de un Puerto Deportivo en la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Santa Cruz de La Palma.	PTO CALERO MARINA-RCN LA PALMA	17/01/2008	30/01/2043	1
S/C DE LA PALMA	CP27_1	Ocupación de dominio público portuario en la zona II de aguas del Puerto de Santa Cruz de La Palma con el objeto de instalar un cable submarino de telecomunicaciones.	CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U	24/05/2011	11/06/2036	1
S/C DE LA PALMA	CP4_1	Instalación de una Estación de Servicios.	DISA RED SERV. PETROLIFEROS	19/04/1961	15/12/2027	1
S/C DE LA PALMA	CP31	Ocupación de una superficie de 2.425,40 metrops cuadrados en el uelle Polivaloente del Puerto de Santa Cruz de La Palma, con destino a la explotación de dos silos de cemento de 2.000 TM de capacidad unitaria.	CEMENTOS ESPECIALES ISLAS S.A	24/07/2014	05/08/2029	1
S/C DE LA PALMA	CP32_1	Ocupación de una superficie de 795,30 m2 en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de La Palma con destino a la instalación de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales y sus correspondientes tuberías para su conexión a la red de saneamiento.	AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA	11/02/2015	26/02/2050	1
S/C DE LA PALMA	CP33	Ocupación de una superficie de 217 m^2 ubicados en la nueva Estación Marítima de Santa Cruz de La Palma, para ser destinada a la venta al menor y al por mayor de duty free, souvenirs, de vinos y licores.	TERMINALES DEL ATLANTICO MEDIO S.L	04/02/2016	19/02/2024	1
S/C DE LA PALMA	CP21_3	Servicio de Terminal Pública de Contenedores en el Puerto de Santa Cruz de La Palma.	BOLUDA TERMINAL MARITIMA DE TENERIFE S.L.U.	20/12/2017	19/04/2026	1
S/C DE LA PALMA	CP29_2	Ocupación de 2.497 m2 para la instalación de un local de "retail" y aparcamientos de vehículos, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de La Palma.	RESTAURANTES MCDONALD'S S.A.	10/05/2018	30/01/2043	1
S/C DE LA PALMA	CP34_2	Ocupación del faro de Punta Cumplida, en el término municipal de Barlovento (isla de La Palma), con destino a su explotación como alojamiento turístico.	FLOATEL ESPAÑA, S.L.	21/06/2017	21/06/2052	1
S/C DE LA PALMA	CP36	Ocupación de 412,77 m2 en la antigua fábrica de La Luz para desarrollar la actividad de restaurante	RESTAURANTE INDIANOS, S,L.	22/12/2019	26/12/2025	1
S/C DE LA PALMA	CP37	OCUPACIÓN DE 878,24 m^2 DE SUPERFICIE PARA EL TENDIDO DE TUBERÍAS DE TRANSPORTE DE GAS Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN EL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.	DISA LA PALMA, S.L.	27/12/2019	01/01/2040	1

S/C DE LA PALMA	CP38	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 110,46 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL ALA ESTE DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO FARO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA, CON DESTINO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y DE VISITANTES DE LA RESERVA MARINA DE LA ISLA DE LA PALMA.	Mº AGRIC.PESCA Y ALIMENTACION.	27/11/2019	24/12/2024	1
S/C DE LA PALMA	CP39	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 99,36 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL ALA OESTE DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO FARO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA, DESTINADO A INSTALACIÓN DE UN MUSEO MARINO.	AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA	27/11/2019	26/12/2024	1
S/C DE LA PALMA	CP21-ARR01_1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA POR VÍA MARÍTIMA, QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 6,61 M2 EN UNA CASETA PREFABRICADA.	BOLUDA LINES, S.A.	18/12/2019	19/12/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP115_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 6.857,16 m2 DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de un parking público desmontable en régimen de rotación.	AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA	25/02/2021	25/02/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP73_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 295,52 M2 destinada al aparcamiento de usuarios de la Marina	PTO CALERO MARINA-RCN LA PALMA	16/02/2022	02/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	SZILP01_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 465,75 M2 EN LA ZONA DE AGUAS I DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a INSTALACION DE UN PANTALAN DE 103,50 METROS DE LARGO ADOSADO AL MUELLE DE RIBERA con el que se prestará apoyo a actividades náuticas propias de la sociedad.	REAL NUEVO CLUB NAUTICO	04/05/2022	16/05/2025	2
S/C DE LA PALMA	EST01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 166,87 M2 DEL EDIFICIO "ESTIPALMA" DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA	JOSE M. CABRERA MOLINA	04/05/2022	16/05/2025	2
S/C DE LA PALMA	SMAL01_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.752 M2 UBICADA EN LA ZONA DE MALDONADO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA SER DESTINADA A ESPACIO PÚBLICO POLIVALENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS	AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA	22/06/2022	23/07/2025	2
S/C DE LA PALMA	CP1_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE DOMINIO PÚBLICO DE 5.345,95 METROS CUADRADOS DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL PROPIO CLUB	REAL NUEVO CLUB NAUTICO	05/10/2022	28/10/2035	1

S/C DE LA PALMA	SPP172_3	OCUPACIÓN DE DOS SUPERFICIES, DE 45 M2 Y 15 M2 EN EL ENTORNO DEL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al depósito de los útiles necesarios para la operativa de trasvase de combustibles, así como aquellos elementos necesarios para controlar y limpiar un posible vertido en el ámbito marino o portuario.	DISA LA PALMA, S.L.	25/01/2023	31/01/2024	2
S/C DE LA PALMA	LEM3_18	OCUPACIÓN DEL LOCAL 3, DE 17,75 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a venta de billetes y gestión de la operativa adscrita al Puerto de Santa Cruz de La Palma.	NAVIERA ARMAS, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP20_8	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 20 UBICADO EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a guardar pertrechos y utensilios de pesca.	DAVID HERNANDEZ PLASENCIA	09/02/2023	08/02/2024	2
S/C DE LA PALMA	LEM1_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 1 DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para el canje de tarjetas y control de embarque, así como a la venta adicional de billetes.	JUAN CABRERA MARTIN S.A.	21/02/2023	01/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP141_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 602,27 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al pre-embarque y operativa asociada con la línea marítima de tráfico interinsular de pasajeros y vehículos.	FRED OLSEN, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	2
S/C DE LA PALMA	SEMP08_01	OCUPACIÓN DE 1 M2 EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de UN (1) puesto DIGIC y panel explicativo	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	21/02/2023	15/02/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP36_8	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 36 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenaje de pertrechos de pesca.	FELIPE MANUEL BETANZOS VARGAS	03/02/2023	07/02/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP28_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 28 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	HERMENEGILDO MARTIN GONZALEZ	13/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP23_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 23 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JULIO ARROCHA CANDELARIO	13/03/2023	31/03/2024	2

S/C DE LA PALMA	LDP02_8	OCUPACIÓN DE LA CASETA Nº 2 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	PABLO HERNANDEZ GUERRA	13/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP34_10	OCUPACIÓN DEL LOCAL 34 DE LOS UBICADOS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	PABLO HERNANDEZ GUERRA	13/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP33_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 33 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	CARLOS JAVIER CONCEPCION MEDINA	13/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP17_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 17 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	DAVID PEREZ NAVARRO	13/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP22_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 22 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	J. CARLOS SANCHEZ ACOSTA	09/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP29_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 29 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ANTONIO B. GARCIA CONCEPCION	09/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP10_10	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 10 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	Mª MILAGROS HERNANDEZ RODRIGUEZ	13/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP31_10	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 31 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	Mª MILAGROS HERNANDEZ RODRIGUEZ	13/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP19_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 19 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	LUIS MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	09/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP06_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 6 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ANTONIO MANUEL ARROCHA NEGRIN	09/03/2023	31/03/2024	2

S/C DE LA PALMA	LDP30_10	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 30 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	PABLO SICILIA RODRIGUEZ	13/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP12_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 12 DE LAS UBICADAS EN LA DARSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenaje de pertrechos de pesca.	CARLOS A. RODRIGUEZ HERNANDEZ	23/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP07_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 7 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ORLANDO DIAZ FELIPE	08/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP21_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 21 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JORGE CASTRO CABRERA	09/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP32_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 32 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general	ANGEL CARMELO RODRIGUEZ PAZ	24/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	CP40	OCUPACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA LONJA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE FRÍO Y LOCALES ANEXOS COMO PUNTO DE PRIMERA VENTA Y MANUFACTURA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MAR.	COFRADIA PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	22/03/2023	01/04/2027	1
S/C DE LA PALMA	CP41_1.1	OCUPACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE HIELO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA SER DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN COMO ALMACÉN DE LA PROPIA COFRADÍA EN SU PLANTA BAJA Y BAR-RESTAURANTE EN SU PLANTA ALTA.	COFRADIA PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	22/03/2023	01/04/2027	1
S/C DE LA PALMA	CP41_1.2	OCUPACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE HIELO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA SER DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN COMO ALMACÉN DE LA PROPIA COFRADÍA EN SU PLANTA BAJA Y BAR-RESTAURANTE EN SU PLANTA ALTA.	COFRADIA PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	22/03/2023	01/04/2027	1
S/C DE LA PALMA	LDP26_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 26 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JORGE ANGEL MARTIN HERNANDEZ	01/04/2023	31/03/2024	2

S/C DE LA PALMA	LDP25_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA Nº 25 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JORGE ANGEL MARTIN HERNANDEZ	30/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	FAROLP01_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 24 M2 EN LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DEL FARO DE PUNTA CUMPLIDA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA (1) CASETA DE MADERA PREFABRICADA DESMONTABLE, con destino a almacenaje de productos de limpieza, menaje del hogar y mobiliario de jardín e instalación de un lavabo, una lavadora y una secadora.	FLOATEL ESPAÑA, S.L.	25/04/2023	30/04/2024	3
S/C DE LA PALMA	LDP15_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 15 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JONAY LEAL ALVAREZ	01/05/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP05_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 5 DE LASUBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general	JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA	29/03/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LEM10_13	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 10, DE 17,76 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de una oficina para el alquiler de vehículos sin conductor.	TOPCAR RAC S.L.U.	18/05/2023	31/05/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP24_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 24 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JOSE LUIS MARTIN MARTIN	01/04/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP09_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 9 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ	01/04/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP64_7	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 320 M2 UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento de los vehículos de alquiler propios de la empresa.	TOPCAR RAC S.L.U.	19/05/2023	31/05/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP16_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 16 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	FRANCISCO CAMACHO FELIPE	01/04/2023	31/03/2024	2

S/C DE LA PALMA	SPP173_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 24,67 M2 EN EL ENTORNO DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación exclusivamente de una escalera de castillete.	NAVIERA ARMAS, S.A.	18/05/2023	31/05/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP27_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL 27 UBICADO EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	FRANCISCO W. LOPEZ DIAZ	01/04/2023	31/03/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP14_9	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 14 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	MIGUEL DURAN PESTANA GUILLEN	10/05/2023	09/05/2024	2
S/C DE LA PALMA	CP29-ARR01_01	Prestación del servicio comercial de restauración en el ámbito de la concesión administrativa de la que es titular Restaurantes McDonald's S.A.	RAMFAMA RESTAURACION, S.L.U.	26/06/2023	01/12/2028	3
S/C DE LA PALMA	LEM15_5	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES NÚMERO 15 Y 16 DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a puesto fronterizo del Muelle de la localidad de Santa Cruz de La Palma.	COMISARIA PROVINCIAL POLICIA	13/06/2023	30/06/2024	2
S/C DE LA PALMA	LPP10-12_3	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 10 Y 12, DE 19 M2 CADA UNO, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a implantar un negocio de venta de productos para animales, así como servicios de limpieza y peluquería para éstos.	ZAIRA LOPEZ AFONSO	20/06/2023	30/06/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP15_21	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 5.792 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al estacionamiento de vehículos y/o contenedores para las operaciones de embarque y desembarque de buques.	JUAN CABRERA MARTIN S.A.	27/06/2023	30/06/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP70_14	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.050 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al estacionamiento de vehículos frigoríficos.	JUAN CABRERA MARTIN S.A.	27/06/2023	30/06/2024	2
S/C DE LA PALMA	LPP8_5	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 8, DE 19 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de una oficina para el alquiler de vehículos sin conductor.	MARIA BATISTA MEDINA	06/07/2023	30/06/2024	2

S/C DE LA PALMA	SPP120_11	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 196 METROS CUADRADOS EN LA SEGUNDA ALINEACIÓN DEL DIQUE EXTERIOR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a mantenimiento y reparación de maquinaria empleada en las operaciones de carga y descarga rodada de buques	CAMESA	26/07/2023	31/07/2024	2
S/C DE LA PALMA	LEM7_15	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 7, DE 13,89 M2 DE SUPERFICIE, UBICADO EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a ALQUILER VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR.	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	02/08/2023	30/09/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP67_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 340 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento de los vehículos de alquiler propios de la empresa.	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	02/08/2023	30/09/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP91_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 103,66 M2 EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al aparcamiento de vehículos de alquiler	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	02/08/2023	30/09/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP101_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 42 M2 EN EL EXTREMO SUR DE LA EXPLANADA DEL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a estacionamiento de una cabeza tractora y un contenedor de 15 m2.	TRANSPORTES ADAN LA PALMA, S.L	09/06/2023	31/05/2024	2
S/C DE LA PALMA	LEM1A_6	OCUPACIÓN DEL LOCAL 1A EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la utilización de su personal en el ejercicio de labores de vigilancia de la Costa.	SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN TENERIFE	13/06/2023	30/04/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP103_5	PARA LA INSTALACIÓN DE UN PHOTOCALL EN LA ENTRADA NORTE DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a promoción de las Fiestas de La Bajada de la Virgen	AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA	28/08/2023	31/08/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP174_3	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 15 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a LA INSTALACIÓN DE UN CONTENEDOR DE 10 PIES EN EL QUE SE ALMACENARÁN LOS PERTRECHOS PROPIOS DE LA EMPRESA	TRANSPORTES ADAN LA PALMA, S.L	21/08/2023	31/05/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP105_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 84 M2 EN EL EXTREMO SUR DE LA EXPLANADA DEL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a estacionamiento de su flota de vehículos y plataformas.	TRANSPORTES ADAN LA PALMA, S.L	21/08/2023	31/05/2024	2

S/C DE LA PALMA	LEM3A_5	OCUPACIÓN DEL LOCAL 3A DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para atención y operativa de excursiones a clientes de cruceros	TUI ESPAÑA TURISMO S.L.U.	01/09/2023	31/08/2024	3
S/C DE LA PALMA	LPP01_15	OCUPACIÓN DE UN LOCAL UBICADO EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a las actividades y fines propios que tiene encomendados esta institución, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 169 TRLPEMM	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	11/09/2023	30/09/2024	2
S/C DE LA PALMA	LPP14-16_8	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 14 Y 16 DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA, DE 19 M2 CADA UNO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para la gestión de la propia empresa transportista.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	15/09/2023	30/09/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP100_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 336 M2 UBICADA EN EL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a estacionamiento de plataformas.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	15/09/2023	30/09/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP62_7	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 125,69 M2 EN EL MUELLE DE RIBERA, ENTRE LAS PARCELAS 33 Y 37 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a estacionamiento de su flota de vehículos.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	15/09/2023	30/09/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP13_10	OCUPACIÓN DE LA CASETA Nº 13, UBICADA EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	CARLOS A. RODRIGUEZ HERNANDEZ	11/09/2023	30/09/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP50_7	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 72,77 M2 EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a depósito de embarcaciones para la actividad de vela latina.	CLUB DE VELA LATINA BENAHOARE	13/10/2023	31/10/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP176_3	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 73,60 M2 UBICADA EN EL ENTORNO DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a depósito de embarcaciones para la actividad de vela latina.	CLUB DE VELA LATINA BENAHOARE	13/10/2023	31/10/2024	2
S/C DE LA PALMA	LEM9_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 9, DE 17,50 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a actividad de alquiler de vehículos sin conductor.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2023	30/09/2024	2

S/C DE LA PALMA	SPP90_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 421,83 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento de vehículos de alquiler.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2023	30/09/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP66_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 556 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE ALQUILER DE LA PROPIA EMPRESA.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2023	30/09/2024	2
S/C DE LA PALMA	LPP15_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 15, CON UNA SUPERFICIE DE 19,28 METROS CUADRADOS, EN ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para la Asistencia Técnica Marítimo Pesquera de la Agencia Insular de Mar.	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	13/10/2023	31/10/2024	2
S/C DE LA PALMA	LPP1_13	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 1 DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para ejercer la actividad de intermediador turístico y alquiler de vehículos sin conductor.	UNIONPEPE, S.L.	24/10/2023	31/10/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP68_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 233,69 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a APARCAMIENTO DE COCHES DE ALQUILER DE LA PROPIA EMPRESA.	UNIONPEPE, S.L.	19/10/2023	31/10/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP186_1	OCUPACIÓN DE UNA PLAZA DE APARCAMIENTO FRENTE A LOS LOCALES 14 Y 16 DE LA ANTIGUA ESTACION MARITIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	09/10/2023	30/09/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP185_1	OCUPACIÓN DE 54,09 M2 EN LA ANTIGUA ESTACION MARITIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a cuatro (4) plazas de aparcamiento.	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	13/10/2023	31/10/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP187_1	OCUPACIÓN DE UNA PLAZA DE APARCAMIENTO FRENTE A LOS LOCALES 10 Y 12 DE LA ANTIGUA ESTACION MARITIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.	ZAIRA LOPEZ AFONSO	19/10/2023	30/06/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP11_10	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 11 DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ	27/09/2023	30/09/2024	2

S/C DE LA PALMA	LPP3-5_9	OCUPACIÓN DEL LOCAL DOBLE 3-5, DE 37,43 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la venta a cruceristas de productos de alimentación típicos de la isla y souvenirs.	ROMANA NIEVES PEREZ HERNANDEZ	16/11/2023	20/10/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP35_9	OCUPACIÓN DEL LOCAL 35 DE LOS UBICADOS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca.	SERGIO JESUS CRUZ AFONSO	19/10/2023	31/10/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP171_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 14,89 M2 EN EL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a el depósito de un contenedor de 20 pies, cuya función será el almacenaje de las mangueras de descarga necesarias en su operativa.	CEPSA AVIACION, S.A.	02/12/2023	31/12/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP189_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 23 M2 EN LA ZONA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a el uso de dos plazas de aparcamientos.	LUIS MANUEL FORTES BARROSO	30/11/2023	28/11/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP188_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 11,50 M2 EN LA ZONA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a el uso de una plaza de aparcamiento.	MARIA BATISTA MEDINA	30/11/2023	30/06/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP110_11	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 28,11 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de un contenedor utilizado exclusivamente como almacén de repuestos y consumibles de las embarcaciones de la Corporación.	PRACTICOS DE LA ISLA DE LA PALMA S.L.	30/11/2023	30/11/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP178_4	OCUPACIÓN DE UNA PLAZA DE APARCAMIENTO, CON SUPERFICIE DE 13,93 M2, DE LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de una Caravana Oficina de Información Móvil para cruceristas con el fin de fomentar y mejorar la actividad turística en La Palma	CIT TEDOTE LA PALMA	02/12/2023	16/04/2024	2
S/C DE LA PALMA	TZLPP2-4-6_4	ocupación de los locales 2, 4 y 6 de los ubicados en la Antigua Estación Marítima, con una superficie total de 58,58 m2, así como de una superficie de 30,28 m2 situada frente a éstos	LUIS MANUEL FORTES BARROSO	17/11/2023	28/11/2026	2

S/C DE LA PALMA	SPP172_4	OCUPACIÓN DE DOS SUPERFICIES, DE 45 M2 Y 15 M2 EN EL ENTORNO DEL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al depósito de los útiles necesarios para la operativa de trasvase de combustibles, así como aquellos elementos necesarios para controlar y limpiar un posible vertido en el ámbito marino o portuario.	DISA LA PALMA, S.L.	21/12/2023	31/01/2025	2
S/C DE LA PALMA	LPP7_21	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 7, DE 18,72 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la gestión logística de las mercancías cuyos puertos de origen y/o destino son gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.	HERMES LOGISTICA	19/12/2023	31/12/2024	2
S/C DE LA PALMA	SPP190_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 34,50 M2 EN LA ZONA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a 3 plazas de aparcamiento.	UNIONPEPE, S.L.	21/12/2023	31/10/2024	2
S/C DE LA PALMA	CP43	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 194,48 M2, EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA SER EXPLOTADA COMO BAR RESTAURANTE Y TERRAZA ANEXA	Mª MILAGROS HERNANDEZ RODRIGUEZ	17/11/2023	25/11/2027	1
S/C DE LA PALMA	SEMP02_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2 M2 UBICADA EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a instalación y explotación de dos (2) máquinas expendedoras, una de bebidas calientes y otra de snack mixta (galletas, chicles, dulces, chocolatinas, frutos secos, papas y snacks, agua, refrescos, sándwiches, fruta, zumos y bebidas refrescantes y energéticas)	AMFM VENDING S.L.U	28/12/2023	29/02/2024	2
S/C DE LA PALMA	CP42	ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA UBICADO EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA	GENESIS ANDREINA GASCA ESCALONA	04/10/2023	09/11/2030	1
S/C DE LA PALMA	LDP04_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL 4, UBICADO EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a el almacenaje de pertrechos y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad de pesca.	ANTONIO JOSUAN CABRERA ACOSTA	28/12/2023	31/12/2024	3
S/C DE LA PALMA	SPP141_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 648,92 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al pre-embarque y operativa asociada con la línea marítima de tráfico interinsular de pasajeros y vehículos.	FRED OLSEN, S.A.	08/02/2024	31/01/2025	2

S/C DE LA PALMA	LDP38_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA Nº 38 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ANTONIO RAMON VIDAL GUZMAN	28/12/2023	31/12/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP20_9	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 20 UBICADO EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a guardar pertrechos y utensilios de pesca.	DAVID HERNANDEZ PLASENCIA	26/01/2024	08/02/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP36_9	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 36 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenaje de pertrechos de pesca.	FELIPE MANUEL BETANZOS VARGAS	08/02/2024	07/02/2025	2
S/C DE LA PALMA	LEM13_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 217 M2 UBICADA EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a a la venta al por menor y al por mayor de Duty Free, Souvenirs, de vinos y licores.	TERMINALES DEL ATLANTICO MEDIO S.L	16/02/2024	20/08/2024	2
S/C DE LA PALMA	SEMP02_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2 M2 UBICADA EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a instalación y explotación de dos (2) máquinas expendedoras, una de bebidas calientes y otra de snack mixta.	GENESIS ANDREINA GASCA ESCALONA	16/02/2024	28/02/2025	2
S/C DE LA PALMA	LEM1_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 1, DE 24,55 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para el canje de tarjetas y control de embarque, así como a la venta adicional de billetes.	JUAN CABRERA MARTIN S.A.	28/02/2024	28/02/2025	2
S/C DE LA PALMA	LEM3_19	OCUPACIÓN DEL LOCAL 3, DE 20,02 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a venta de billetes y gestión de la operativa adscrita al Puerto de Santa Cruz de La Palma.	NAVIERA ARMAS, S.A.	16/02/2024	31/01/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP31_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 31 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	Mª MILAGROS HERNANDEZ RODRIGUEZ	01/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP10_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 10 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	Mª MILAGROS HERNANDEZ RODRIGUEZ	01/03/2024	31/03/2025	2

S/C DE LA PALMA	LDP26_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 26 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JORGE ANGEL MARTIN HERNANDEZ	07/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP25_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA Nº 25 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JORGE ANGEL MARTIN HERNANDEZ	07/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP23_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 23 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JULIO ARROCHA CANDELARIO	01/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP07_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 7 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ORLANDO DIAZ FELIPE	06/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP29_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 29 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ANTONIO B. GARCIA CONCEPCION	18/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP09_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 9 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ	18/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP12_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 12 DE LAS UBICADAS EN LA DARSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenaje de pertrechos de pesca.	CARLOS A. RODRIGUEZ HERNANDEZ	18/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP19_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 19 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	LUIS MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	01/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP115_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 6.857,16 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, para ser explotada como aparcamiento gratuito de uso público.	AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA	20/03/2024	25/02/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP24_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 24 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JOSE LUIS MARTIN MARTIN	05/04/2024	21/04/2025	2

S/C DE LA PALMA	SEMP08_02	OCUPACIÓN DE 1 M2 EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de UN (1) puesto DIGIC y panel explicativo	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	08/04/2024	15/02/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP05_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 5 DE LASUBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general	JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA	05/04/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP32_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 32 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general	ANGEL CARMELO RODRIGUEZ PAZ	26/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP30_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 30 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	PABLO SICILIA RODRIGUEZ	03/04/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP21_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 21 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JORGE CASTRO CABRERA	01/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP34_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL 34 DE LOS UBICADOS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	PABLO HERNANDEZ GUERRA	25/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP02_9	OCUPACIÓN DE LA CASETA Nº 2 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	PABLO HERNANDEZ GUERRA	25/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	FAROLP01_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 24 M2 EN LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DEL FARO DE PUNTA CUMPLIDA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA (1) CASETA DE MADERA PREFABRICADA DESMONTABLE, con destino a almacenaje de productos de limpieza, menaje del hogar y mobiliario de jardín e instalación de un lavabo, una lavadora y una secadora.	FLOATEL ESPAÑA, S.L.	23/04/2024	30/04/2025	3
S/C DE LA PALMA	LDP06_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 6 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	ANTONIO MANUEL ARROCHA NEGRIN	18/03/2024	31/03/2025	2

S/C DE LA PALMA	LDP17_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 17 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	DAVID PEREZ NAVARRO	22/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP33_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 33 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	CARLOS JAVIER CONCEPCION MEDINA	18/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP01_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 1 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general	EDUARDO BARRIOS RODRIGUEZ	23/04/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LEM1A_7	OCUPACIÓN DEL LOCAL 1A EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la utilización de su personal en el ejercicio de labores de vigilancia de la Costa.	SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN TENERIFE	07/05/2024	30/04/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP16_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 16 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	FRANCISCO CAMACHO FELIPE	22/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP15_13	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 15 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JONAY LEAL ALVAREZ	22/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP22_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 22 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	J. CARLOS SANCHEZ ACOSTA	22/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP28_12	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 28 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	HERMENEGILDO MARTIN GONZALEZ	22/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP27_12	OCUPACIÓN DEL LOCAL 27 UBICADO EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	FRANCISCO W. LOPEZ DIAZ	22/03/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP2003_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 615,80 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento suplementario provisional para los vehículos de la propia empresa.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	14/05/2024	31/07/2024	2

S/C DE LA PALMA	SPP40_17	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 702,24 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al pertrecho y estiba de todas las embarcaciones que posee el Cabildo para la enseñanza, así como un contenedor para guardar el material referente a cabullería, velas, jarcias fijas y móviles, etc., utilizado por la Escuela Insular de Vela.	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	17/05/2024	31/12/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP14_10	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 14 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LAPALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	MIGUEL DURAN PESTANA GUILLEN	14/05/2024	09/05/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP08_7	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 8 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JOSE SANCHEZ FERNANDEZ	23/04/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	LEM10_14	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 9, DE 19,20 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de una oficina para el alquiler de vehículos sin conductor.	TOPCAR RAC S.L.U.	28/05/2024	31/05/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP64_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 320 M2 UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento de los vehículos de alquiler propios de la empresa.	TOPCAR RAC S.L.U.	24/05/2024	31/05/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP2002_01	ocupación de una superficie de 314,02 m2 , con destino a estacionamiento de dos trenes motorizados diésel de transporte turístico de los que la entidad es titular	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA	31/05/2024	30/04/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP2004_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 217,70 M2 UBICADA EN EL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento suplementario provisional para los vehículos de la propia empresa	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	31/05/2024	30/06/2024	2
S/C DE LA PALMA	LDP03_7	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 3 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA	14/05/2024	30/04/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP173_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 24,67 M2 EN EL ENTORNO DEL DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación exclusivamente de una escalera de castillete.	NAVIERA ARMAS, S.A.	12/06/2024	31/05/2025	2

S/C DE LA PALMA	LEM15_6	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES NÚMERO 15 Y 16 DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a puesto fronterizo del Muelle de la localidad de Santa Cruz de La Palma.	COMISARIA PROVINCIAL POLICIA	11/06/2024	30/06/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP18_3	OCUPACIÓN DE LA CASETA NÚMERO 18 DE LAS UBICADAS EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RIVEROL	05/06/2024	30/04/2025	2
S/C DE LA PALMA	LEM13_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 217 M2 UBICADA EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a a la venta al por menor y al por mayor de Duty Free, Souvenirs, de vinos y licores.	TERMINALES DEL ATLANTICO MEDIO S.L	04/07/2024	30/11/2024	2
S/C DE LA PALMA	LPP10-12_4	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 10 Y 12, DE 19 M2 CADA UNO, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a implantar un negocio de venta de productos para animales, así como servicios de limpieza y peluquería para éstos.	ZAIRA LOPEZ AFONSO	05/07/2024	30/06/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP187_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 14,72 M2 FRENTE A LOS LOCALES 10 Y 12 DE LA ANTIGUA ESTACION MARITIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	ZAIRA LOPEZ AFONSO	05/07/2024	30/06/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP15_22	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 5.792 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al estacionamiento de vehículos y/o contenedores para las operaciones de embarque y desembarque de buques.	JUAN CABRERA MARTIN S.A.	09/07/2024	30/06/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP70_15	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.050 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al estacionamiento de vehículos frigoríficos.	JUAN CABRERA MARTIN S.A.	09/07/2024	30/06/2025	2
S/C DE LA PALMA	LPP8_6	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 8, DE 19 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de una oficina para el alquiler de vehículos sin conductor.	MARIA BATISTA MEDINA	08/07/2024	30/06/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP188_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 11,50 M2 EN LA ZONA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a el uso de una plaza de aparcamiento.	MARIA BATISTA MEDINA	08/07/2024	30/06/2025	2

S/C DE LA PALMA	SPP174_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 15 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a LA INSTALACIÓN DE UN CONTENEDOR DE 10 PIES EN EL QUE SE ALMACENARÁN LOS PERTRECHOS PROPIOS DE LA EMPRESA	TRANSPORTES ADAN LA PALMA, S.L	20/06/2024	21/01/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP105_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 84 M2 EN EL EXTREMO SUR DE LA EXPLANADA DEL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a estacionamiento de su flota de vehículos y plataformas.	TRANSPORTES ADAN LA PALMA, S.L	18/06/2024	08/01/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP120_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 196 METROS CUADRADOS EN LA SEGUNDA ALINEACIÓN DEL DIQUE EXTERIOR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a mantenimiento y reparación de maquinaria empleada en las operaciones de carga y descarga rodada de buques	CAMESA	18/07/2024	31/07/2025	2
S/C DE LA PALMA	CP21-ARR01_2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA POR VÍA MARÍTIMA, QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 6,61 M2 EN UNA CASETA PREFABRICADA.	BOLUDA LINES, S.A.	29/07/2024	19/04/2026	2
S/C DE LA PALMA	SPP141AUX_01	Ocupación de una superficie de 269,51 m2, con destino a la instalación de una escala.	FRED OLSEN, S.A.	06/08/2024	31/01/2025	2
S/C DE LA PALMA	LEM3A_6	OCUPACIÓN DEL LOCAL 3A DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para atención y operativa de excursiones a clientes de cruceros	TUI ESPAÑA TURISMO S.L.U.	03/09/2024	31/08/2025	3
S/C DE LA PALMA	SPP192_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 34,50 M2 EN LA ZONA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a 3 plazas de aparcamiento.	AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA	06/09/2024	31/07/2025	2
S/C DE LA PALMA	LEM12_01	OCUPACIÓN DEL LOCAL 12 DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA, CON UNA SUPERFICIE DE 7,77 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a multitienda para prestar servicios a pasajeros, tales como información y venta de excursiones y actividades, venta de pequeños artículos de recuerdo y consigna de maletas -exclusivamente-	DISFRUTACANARIAS S.L.	11/09/2024	24/03/2025	2

S/C DE LA PALMA	LPP01_16	OCUPACIÓN DE UN LOCAL UBICADO EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a las actividades y fines propios que tiene encomendados esta institución, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 169 TRLPEMM	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	23/09/2024	30/09/2025	2
S/C DE LA PALMA	SEMP09_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 6,00 M2 EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación del stand "La Palma Vibes" en el que prestar servicio a los cruceristas que transiten por la Estación	EDUARDO NAVES ALBERDI	11/09/2024	28/10/2024	2
S/C DE LA PALMA	CP44	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.150 M2 EN EL ENTORNO DEL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA EL ALMACENAMIENTO DE SEIS (6) CARRUSELES DE CABLE SUBMARINO NECESARIO PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA SUBMARINA TENERIFE–LA GOMERA	RED ELECTRICA ESPAÑA S.A.U.	23/09/2024	30/03/2068	1
S/C DE LA PALMA	LDP11_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 11 DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ	30/09/2024	30/09/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP178_5	OCUPACIÓN DE UNA PLAZA DE APARCAMIENTO, CON SUPERFICIE DE 13,93 M2, DE LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de una Caravana Oficina de Información Móvil para cruceristas con el fin de fomentar y mejorar la actividad turística en La Palma	CIT TEDOTE LA PALMA	23/09/2024	02/01/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP91_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 103,66 M2 EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al aparcamiento de vehículos de alquiler	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	03/10/2024	30/09/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP67_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 340 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento de los vehículos de alquiler propios de la empresa.	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	03/10/2024	30/09/2025	2
S/C DE LA PALMA	LEM7_16	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 7, DE 15,06 M2 DE SUPERFICIE, UBICADO EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a ALQUILER VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR.	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	03/10/2024	30/09/2025	2

S/C DE LA PALMA	LDP13_11	OCUPACIÓN DE LA CASETA Nº 13, UBICADA EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	CARLOS A. RODRIGUEZ HERNANDEZ	30/09/2024	30/09/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP193_1	OCUPACIÓN DE 23,00 M2 PARA DOS (2) PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA con destino a llevar a cabo en el ámbito portuario, entre otras, actividades relacionadas con seguridad pública y control de pasajeros y de mercancías	DIREC INS DE LA ADM GRAL ESTADO LA PALMA	03/10/2024	30/09/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP185_2	OCUPACIÓN DE 54,09 M2 EN LA ANTIGUA ESTACION MARITIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a cuatro (4) plazas de aparcamiento.	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	11/10/2024	31/10/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP90_14	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 421,83 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento de vehículos de alquiler.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2024	30/09/2025	2
S/C DE LA PALMA	LEM9_23	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 9, DE 19,57 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a actividad de alquiler de vehículos sin conductor.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2024	30/09/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP66_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 556 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE ALQUILER DE LA PROPIA EMPRESA.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2024	30/09/2025	2
S/C DE LA PALMA	LPP15_23	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 15, CON UNA SUPERFICIE DE 19,28 METROS CUADRADOS, EN ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para la Asistencia Técnica Marítimo Pesquera de la Agencia Insular de Mar.	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	18/10/2024	31/10/2025	2
S/C DE LA PALMA	LPP14-16_9	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 14 Y 16 DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA, DE 19 M2 CADA UNO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para la gestión de la propia empresa transportista.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	27/09/2024	30/09/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP62_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 125,69 M2 EN EL MUELLE DE RIBERA, ENTRE LAS PARCELAS 33 Y 37 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a estacionamiento de su flota de vehículos.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	27/09/2024	30/09/2025	2

S/C DE LA PALMA	SPP186_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 14,62 M2 FRENTE A LOS LOCALES 14 Y 16 DE LA ANTIGUA ESTACION MARITINA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a una plaza de aparcamiento.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	27/09/2024	30/09/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP100_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 168 M2 UBICADA EN EL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a estacionamiento de plataformas.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	27/09/2024	30/09/2025	2
S/C DE LA PALMA	LPP1_14	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 1, DE 19,33 M2, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para ejercer la actividad de intermediador turístico y alquiler de vehículos sin conductor.	UNIONPEPE, S.L.	23/10/2024	31/10/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP68_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 233,69 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a APARCAMIENTO DE COCHES DE ALQUILER DE LA PROPIA EMPRESA.	UNIONPEPE, S.L.	23/10/2024	31/10/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP190_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 34,50 M2 EN LA ZONA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a 3 plazas de aparcamiento.	UNIONPEPE, S.L.	23/10/2024	31/10/2025	2
S/C DE LA PALMA	LPP3-5_10	OCUPACIÓN DEL LOCAL DOBLE 3-5, DE 37,43 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la venta a cruceristas de productos de alimentación típicos de la isla y souvenirs.	ROMANA NIEVES PEREZ HERNANDEZ	31/10/2024	20/10/2025	2
S/C DE LA PALMA	LDP35_10	OCUPACIÓN DEL LOCAL 35 DE LOS UBICADOS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca.	SERGIO JESUS CRUZ AFONSO	24/10/2024	31/10/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP189_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 23 M2 EN LA ZONA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a el uso de dos plazas de aparcamientos.	LUIS MANUEL FORTES BARROSO	07/11/2024	28/11/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP110_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 28,11 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de un contenedor utilizado exclusivamente como almacén de repuestos y consumibles de las embarcaciones de la Corporación.	PRACTICOS DE LA ISLA DE LA PALMA S.L.	07/11/2024	30/11/2025	2

S/C DE LA PALMA	LEM13_03	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 217 M2 UBICADA EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a a la venta al por menor y al por mayor de Duty Free, Souvenirs, de vinos y licores.	TERMINALES DEL ATLANTICO MEDIO S.L	14/11/2024	31/03/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP194_01	ocupación de una superficie de 70 m2 con destino a colocación de un contenedor para almacenamiento de material de la citada entidad y dos tramos de pantalán	REAL NUEVO CLUB NAUTICO	21/11/2024	31/10/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP50_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 72,77 M2 EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a depósito de embarcaciones para la actividad de vela latina.	CLUB DE VELA LATINA BENAHOARE	01/11/2024	31/10/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP176_4	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 73,60 M2 UBICADA EN EL ENTORNO DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a depósito de embarcaciones para la actividad de vela latina.	CLUB DE VELA LATINA BENAHOARE	01/11/2024	31/10/2025	2
S/C DE LA PALMA	CONVLP01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 128,83 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL ALA OESTE DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO FARO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA, DESTINADO A INSTALACIÓN DE UN MUSEO MARINO.	AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA	11/12/2024	27/12/2034	5
S/C DE LA PALMA	CONVLP02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 128,83 M2, CORRESPONDIENTE AL ALA ESTE DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO FARO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA, DESTINADO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y DE VISITANTES DE LA RESERVA MARINA DE LA ISLA DE LA PALMA	Mº AGRIC.PESCA Y ALIMENTACION.	19/12/2024	25/12/2034	5
S/C DE LA PALMA	SPP171_05	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 14,89 M2 EN EL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a el depósito de un contenedor de 20 pies, cuya función será el almacenaje de las mangueras de descarga necesarias en su operativa.	CEPSA AVIACION, S.A.	13/12/2024	31/12/2025	2
S/C DE LA PALMA	SPP40_18	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 702,24 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al pertrecho y estiba de todas las embarcaciones que posee el Cabildo para la enseñanza, así como un contenedor para guardar el material referente a cabullería, velas, jarcias fijas y móviles, etc., utilizado por la Escuela Insular de Vela.	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	20/12/2024	31/12/2025	2

S/C DE LA PALMA	LPP7_22	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 7, DE 18,72 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la gestión logística de las mercancías cuyos puertos de origen y/o destino son gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.	HERMES LOGISTICA	17/12/2024	31/12/2025	2
S/S DE LA GOMERA	CG14_1	Ocupación 70 m2 en la zona I de las aguas del Puerto de San Sebastián de La Gomera para instalar una tubería destinada a la captacion de agua de mar para els istema de refrigeración de central Diesel El Palmar.	U.ELECTR. CANARIAS GENERACION	21/02/2008	12/03/2038	1
S/S DE LA GOMERA	CG15_1	Ocupación 560 m2 en la zona I de aguas para instalar tubería para la descarga del sistema de agua de refrigeración de l central Diesel El Palmar.	U.ELECTR. CANARIAS GENERACION	21/02/2008	12/03/2038	1
S/S DE LA GOMERA	CG7	Explotación del Puerto Deportivo en el Puerto de San Sebastián de La Gomera.	ATLANTHUM GOMERA, S.L.	27/05/1998	05/06/2028	1
S/S DE LA GOMERA	CG8_2	Construcción y explotación de un edificio destinado albergar servicios de apoyo al uso del Puerto Deportivo de San Sebastián de La Gomera.	ATLANTHUM GOMERA, S.L.	03/07/1998	11/08/2033	1
S/S DE LA GOMERA	CG9_1	Instalaciones sociales en la Playa de La Cueva en el Puerto de San Sebastián de La Gomera.	CLUB NAUTICO DE LA GOMERA	12/12/2000	04/01/2031	1
S/S DE LA GOMERA	CG17_1	Ocupación de una superficie de 192 m2 en la zona de servicio del Puerto de San Sebastián de La Gomera que será destinada a la instalación de una parada de guaguas.	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	18/12/2013	28/12/2027	1
S/S DE LA GOMERA	CG11_2	Legalización de las instalaciones existentes en el Puerto de San Sebastián de La Gomera.	DISA GOMERA, S.L.	14/12/1999	14/01/2025	1
S/S DE LA GOMERA	CG19_1	Gestión, explotación y servicios complementarios de una aparcamiento en superficie para vehículos en el Puerto de San Sebastián de La Gomera.	3000 MILES OF OCEAN, S.L.	26/09/2018	23/10/2028	1
S/S DE LA GOMERA	CG7-ARR01_1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE VARADA, TRASLADO Y BOTADURA DE EMBARCACIONES CON UN TRAVEL- LIFT ADEMÁS DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES EN EL VARADERO DEL PUERTO DEPORTIVO DEL QUE ES TITULAR LA ENTIDAD ¿ATLANTHUM GOMERA S.L.¿	SOLUCIONES NAVALES S.L.P.	30/07/2020	30/07/2025	2
S/S DE LA GOMERA	CG20	ADECUACION Y EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	ISLA VERDE LA GOMERA S.L	27/07/2022	27/01/2025	1
S/S DE LA GOMERA	LG4-5EM_4	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 4 Y 5, CON UNA SUPERFICIE DE 12,96 M2 Y 33,76 M2 RESPECTIVAMENTE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a oficina para la venta de billetes y atención a los pasajeros.	NAVIERA ARMAS, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	2
S/S DE LA GOMERA	SG015_8	OCUPACIÓN DE 115,77 M2 DE LÁMINA DE AGUA Y 85,33 M2 DE TERRENOS UBICADOS EN EL CONTRADIQUE DE CIERRE DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de un pantalán y cerramiento perimetral correspondiente.	FRED OLSEN, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	2
S/S DE LA GOMERA	SG021_4	OCUPACIÓN DE 4.762,06 m2 DE SUPERFICIE EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la operativa relacionada con la línea marítima entre los Puertos de Los Cristianos y San Sebastián de La Gomera.	FRED OLSEN, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	2
S/S DE LA GOMERA	SEMLG01_01	OCUPACIÓN DE 1 M2 EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de UN (1) puesto DIGIC y panel explicativo	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	21/02/2023	15/02/2024	2
S/S DE LA GOMERA	SGRH08_5	OCUPACIÓN DE 154,90 M2 DE SUPERFICIE EN LA EXPLANADA DE LA HILA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino al depósito de una serie de contenedores en los que se almacenarán los útiles necesarios para el mantenimiento y la reparación del buque "Bencomo Express".	FRED OLSEN, S.A.	01/02/2023	31/01/2024	2
S/S DE LA GOMERA	SG023_1	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 15,80 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN LA EXPLANADA DE LA HILA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de un contenedor utilizado como almacén para repuestos, accesorios y materiales de las embarcaciones de su propiedad.	LILI GOMERA, S.A.	15/03/2023	31/03/2024	2
S/S DE LA GOMERA	CG12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 10.864,21 M2. DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ENLACE SUBTERRÁNEO-SUBMARINO ENTRE LA SUBESTACIÓN DE CHÍO Y LA SUBESTACIÓN DE EL PALMAR DE LA GOMERA.	RED ELECTRICA ESPAÑA S.A.U.	22/03/2023	30/03/2068	1
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E3E4_6	OCUPACIÓN DEL LOCAL E3/E4 EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de una oficina para el alquiler de vehículos sin conductor.	AVIACAR S.L	01/05/2023	30/04/2024	2

S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E5_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO E5 UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a alquiler de vehículos sin conductor así como a la información de alojamientos turísticos en La Gomera.	RENT A CAR PIÑERO, S.L.	01/04/2023	31/03/2024	2
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E7_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO E7 UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino al alquiler de vehículos	ALQUILE UN COCHE EN CANARIAS S.L.U.	20/06/2023	30/04/2024	2
S/S DE LA GOMERA	SGRH04_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 81,34 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a el uso de cinco plazas de aparcamientos para vehículos de alquiler.	ALQUILE UN COCHE EN CANARIAS S.L.U.	05/07/2023	31/07/2024	2
S/S DE LA GOMERA	SGRH07_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 130,14 M2 DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a a la utilización de ocho (8) plazas de aparcamiento para vehículos de alquiler.	RENT A CAR PIÑERO, S.L.	02/08/2023	31/07/2024	2
S/S DE LA GOMERA	LG2EM_25	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 2 UBICADO EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a actividad de alquiler de vehículos sin conductor.	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	02/08/2023	30/09/2024	2
S/S DE LA GOMERA	SGRH01_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 162,67 M2 DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a diez (10) plazas de aparcamiento para vehículos de alquiler.	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	02/08/2023	30/09/2024	2
S/S DE LA GOMERA	SGRH02_8	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 81,34 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino al uso de cinco (5) plazas de aparcamiento para vehículos de alquiler.	AUTOS MULAGUA S.L.	16/08/2023	31/07/2024	2
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E6_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL 6, CON UNA SUPERFICIE DE 11,40 M2, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a OFICINA PARA LA ATENCIÓN AL CLIENTE Y EL ALQUILER DE VEHÍCULOS	AUTOS MULAGUA S.L.	16/08/2023	31/07/2024	2
S/S DE LA GOMERA	SG022_3	OCUPACIÓN DE 2.403,68 m2 DE SUPERFICIE Y LA EXPLOTACION DE LA RAMPA MECÁNICA MOVIL DE LA SEGUNDA ALINEACION DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la operativa relacionada con la línea marítima entre los Puertos de Los Cristianos, La Palma y San Sebastián de La Gomera.	NAVIERA ARMAS, S.A.	22/08/2023	31/08/2024	2

S/S DE LA GOMERA	SGRH05_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 247,75 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la utilización de dieciséis (16) plazas de aparcamiento para vehículos de alquiler.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	09/10/2023	30/09/2024	2
S/S DE LA GOMERA	LG3EM_23	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3, DE 12,96 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la actividad de alquiler de vehículos sin conductor.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	10/10/2023	30/09/2024	2
S/S DE LA GOMERA	SGRH06_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 162,67 M2 CORRESPONDIENTE A DIEZ (10) PLAZAS DE APARCAMIENTOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a aparcamiento para vehículos de alquiler de la propia empresa.	PAE GOMERA S.L.	13/10/2023	31/10/2024	2
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E2_11	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO E2, DE 5,69 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a desarrollo de la actividad de Rent a Car.	PAE GOMERA S.L.	13/10/2023	31/10/2024	2
S/S DE LA GOMERA	SG020_11	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE UN (1) METRO CUADRADO EN EL DIQUE DEL MUELLE DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a instalación de un (1) telescopio de funcionamiento por inserción de monedas.	DAVID ALLSOP	27/10/2023	31/10/2024	2
S/S DE LA GOMERA	SLGAEM-E1_03	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO E1, DE 5,69 M2, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 130,23 M2 EN EL ENTORNO DE LA EXPLANADA DE LA HILA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de una oficina para el alquiler de vehículos sin conductor y ocho plazas de aparcamiento donde estacionar los propios vehículos de alquiler.	AUTOS RUEDA CAR GOMERA, S.L.	24/11/2023	31/10/2024	2
S/S DE LA GOMERA	ELM4-5_01	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 4 Y 5 DE LOS UBICADOS EN EL EDIFICIO "LA MARINA", ASÍ COMO DE UNA SUPERFICIE DE 30 M2 SITUADA FRENTE A ÉSTOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a para su explotación como bar-cafetería con terraza desmontable.	AIRAM GOMEZ RODRIGUEZ	05/12/2023	11/01/2024	2

S/S DE LA GOMERA	ELM1-2_01	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 1 Y 2 DE LOS UBICADOS EN EL EDIFICIO "LA MARINA", ASÍ COMO DE UNA SUPERFICIE DE 30 M2 SITUADA FRENTE A ÉSTOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a para su explotación como bar-cafetería con terraza desmontable.	AGUSTIN HERRERA HERRERA	05/12/2023	30/11/2024	2
S/S DE LA GOMERA	SGRH08_6	OCUPACIÓN DE 154,90 M2 DE SUPERFICIE EN LA EXPLANADA DE LA HILA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino al depósito de una serie de contenedores en los que se almacenarán los útiles necesarios para el mantenimiento y la reparación del buque "Bencomo Express".	FRED OLSEN, S.A.	18/01/2024	31/01/2025	2
S/S DE LA GOMERA	SG015_9	OCUPACIÓN DE 115,77 M2 DE LÁMINA DE AGUA Y 85,33 M2 DE TERRENOS UBICADOS EN EL CONTRADIQUE DE CIERRE DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de un pantalán y cerramiento perimetral correspondiente.	FRED OLSEN, S.A.	08/02/2024	31/01/2025	2
S/S DE LA GOMERA	SG021_5	OCUPACIÓN DE 4.716,79 m2 DE SUPERFICIE EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la operativa relacionada con la línea marítima entre los Puertos de Los Cristianos y San Sebastián de La Gomera.	FRED OLSEN, S.A.	08/02/2024	31/01/2025	2
S/S DE LA GOMERA	CG8-ARR02_01	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE RESTAURACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CG8, DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD ATLANTHUM GOMERA, S.L.	CAPRICHOS DE LA GOMERA	17/01/2024	28/11/2024	3
S/S DE LA GOMERA	LG1EM_01	OCUPACIÓN DEL LOCAL 1 DE 45,27 M2, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a oficina de apoyo al buque.	FRED OLSEN, S.A.	08/02/2024	31/01/2025	2
S/S DE LA GOMERA	CG8-STG03_5	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 30,60 M2 JUNTO AL EDIFICIO DE SERVICIOS DE APOYO AL PUERTO DEPORTIVO, EN EL PASEO DE FRED OLSEN DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a exclusivamente a la instalación de una terraza con 12 mesas como máximo para la atención a los clientes del restaurante "Caprichos de La Gomera".	CAPRICHOS DE LA GOMERA	08/02/2024	28/11/2024	2
S/S DE LA GOMERA	LG4-5EM_5	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 4 Y 5, CON UNA SUPERFICIE DE 12,96 M2 Y 33,76 M2 RESPECTIVAMENTE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a oficina para la venta de billetes y atención a los pasajeros.	NAVIERA ARMAS, S.A.	16/02/2024	31/01/2025	2

S/S DE LA GOMERA	SEMG03_11	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2 M2 UBICADA EN EL INTERIOR DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de dos máquinas de vending, una de bebidas calientes y otra de snack mixta.	AMFM VENDING S.L.U	01/03/2024	30/04/2024	2
S/S DE LA GOMERA	SG023_2	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 15,80 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN LA EXPLANADA DE LA HILA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de un contenedor utilizado como almacén para repuestos, accesorios y materiales de las embarcaciones de su propiedad.	LILI GOMERA, S.A.	21/03/2024	31/03/2025	2
S/S DE LA GOMERA	SEMLG01_02	OCUPACIÓN DE 1 M2 EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de UN (1) puesto DIGIC y panel explicativo	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	10/04/2024	15/02/2025	2
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E3E4_7	OCUPACIÓN DEL LOCAL E3/E4 EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de una oficina para el alquiler de vehículos sin conductor.	AVIACAR S.L	16/04/2024	30/04/2025	2
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E5_12	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO E5 UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a alquiler de vehículos sin conductor así como a la información de alojamientos turísticos en La Gomera.	RENT A CAR PIÑERO, S.L.	14/04/2024	31/03/2025	2
S/S DE LA GOMERA	SEMG03_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2 M2 UBICADA EN EL INTERIOR DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de dos máquinas de vending, una de bebidas calientes y otra de snack mixta.	AMFM VENDING S.L.U	19/04/2024	30/06/2024	2
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E7_12	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO E7, CON UNA SUPERFICIE DE 11,40 M2, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino al alquiler de vehículos	ALQUILE UN COCHE EN CANARIAS S.L.U.	30/04/2024	30/04/2025	2
S/S DE LA GOMERA	ELM4-5_02	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 4 Y 5 DE LOS UBICADOS EN EL EDIFICIO "LA MARINA", ASÍ COMO DE UNA SUPERFICIE DE 30 M2 SITUADA FRENTE A ÉSTOS, para su explotación como bar-cafetería con terraza desmontable y un horario de apertura/ montaje no anterior a las 06:00 ni de cierre /desmontaje posterior a las 24:00, con 8 mesas como máximo y para la atención a los clientes , de los propios locales 4 y 5.	JOSE AGUSTIN RAMOS FERRERA	31/05/2024	31/12/2024	2

S/S DE LA GOMERA	SEMG03_13	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2 M2 UBICADA EN EL INTERIOR DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de dos máquinas de vending, una de bebidas calientes y otra de snack mixta.	AMFM VENDING S.L.U	11/06/2024	31/08/2024	2
S/S DE LA GOMERA	SGRH07_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 130,14 M2 DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a a la utilización de ocho (8) plazas de aparcamiento para vehículos de alquiler.	RENT A CAR PIÑERO, S.L.	22/07/2024	31/03/2025	2
S/S DE LA GOMERA	SGRH04_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 81,34 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a el uso de cinco plazas de aparcamientos para vehículos de alquiler.	ALQUILE UN COCHE EN CANARIAS S.L.U.	19/07/2024	31/07/2025	2
S/S DE LA GOMERA	SGRH09_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 22 M2 DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de un contenedor para el almacenaje de material humanitario y de socorro y emergencia destinado a prestar apoyo logístico a la embarcación concertada con Sasemar para la atención a inmigrantes recién llegados a las costas y material de socorro para situaciones de emergencia en el recinto portuario.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	09/08/2024	31/05/2025	2
S/S DE LA GOMERA	SG022_4	OCUPACIÓN DE 2.403,68 m2 DE SUPERFICIE Y LA EXPLOTACION DE LA RAMPA MECÁNICA MOVIL DE LA SEGUNDA ALINEACION DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la operativa relacionada con la línea marítima entre los Puertos de Los Cristianos, La Palma y San Sebastián de La Gomera.	NAVIERA ARMAS, S.A.	06/09/2024	31/01/2025	2
S/S DE LA GOMERA	SGRH02_9	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 81,34 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino al uso de cinco (5) plazas de aparcamiento para vehículos de alquiler.	AUTOS MULAGUA S.L.	29/08/2024	31/07/2025	2
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E6_12	OCUPACIÓN DEL LOCAL 6, CON UNA SUPERFICIE DE 11,40 M2, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a OFICINA PARA LA ATENCIÓN AL CLIENTE Y EL ALQUILER DE VEHÍCULOS	AUTOS MULAGUA S.L.	29/08/2024	31/07/2025	2
S/S DE LA GOMERA	SEMG03_14	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2 M2 UBICADA EN EL INTERIOR DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de dos máquinas de vending, una de bebidas calientes y otra de snack mixta	AMFM VENDING S.L.U	11/09/2024	31/08/2025	2
S/S DE LA GOMERA	SDG01_01	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 32,99 M2 EN LA TERCERA ALINEACIÓN DEL DIQUE, EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación y explotación de un establecimiento "Duty-Free" instalado en un contenedor de 40 pies y tres aseos químicos para el uso del personal y pasajeros.	TERMINALES DEL ATLANTICO MEDIO S.L	23/09/2024	19/12/2024	2
S/S DE LA GOMERA	CG7-ARR02_01	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE RESTAURACIÓN EN EL KIOSCO BAR UBICADO ÁMBITO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CG7, DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD ATLANTHUM GOMERA, S.L.,	YENIFER SANTOS ORTIZ	23/09/2024	01/10/2027	3
S/S DE LA GOMERA	SGRH01_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 162,67 M2 DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a diez (10) plazas de aparcamiento para vehículos de alquiler.	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	03/10/2024	30/09/2025	2
S/S DE LA GOMERA	LG2EM_26	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 2 UBICADO EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a actividad de alquiler de vehículos sin conductor.	ANIBAL Y GERMAN, S.L.	03/10/2024	30/09/2025	2
S/S DE LA GOMERA	LG3EM_24	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3, DE 12,96 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la actividad de alquiler de vehículos sin conductor.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2024	30/09/2025	2
S/S DE LA GOMERA	SGRH05_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 247,75 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la utilización de dieciséis (16) plazas de aparcamiento para vehículos de alquiler.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	03/10/2024	30/09/2025	2
S/S DE LA GOMERA	SLGAEM-E1_04	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO E1, DE 5,69 M2, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 130,23 M2 EN EL ENTORNO DE LA EXPLANADA DE LA HILA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación de una oficina para el alquiler de vehículos sin conductor y ocho plazas de aparcamiento donde estacionar los propios vehículos de alquiler.	AUTOS RUEDA CAR GOMERA, S.L.	23/10/2024	31/10/2025	2
S/S DE LA GOMERA	LGAEM-E2_12	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO E2, DE 5,69 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a desarrollo de la actividad de Rent a Car.	PAE GOMERA S.L.	21/10/2024	31/10/2025	2

S/S DE LA GOMERA	SGRH06_10	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 162,67 M2 CORRESPONDIENTE A DIEZ (10) PLAZAS DE APARCAMIENTOS DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a aparcamiento para vehículos de alquiler de la propia empresa.	PAE GOMERA S.L.	21/10/2024	31/10/2025	2
S/S DE LA GOMERA	SG020_12	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE UN (1) METRO CUADRADO EN EL DIQUE DEL MUELLE DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a instalación de un (1) telescopio de funcionamiento por inserción de monedas.	DAVID ALLSOP	21/10/2024	31/10/2025	2
S/S DE LA GOMERA	SDG01_02	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 58,32 M2 EN LA TERCERA ALINEACIÓN DEL DIQUE, EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a la instalación y explotación de un establecimiento "Duty-Free" instalado en un contenedor de 40 pies y tres aseos químicos para el uso del personal y pasajeros.	TERMINALES DEL ATLANTICO MEDIO S.L	20/12/2024	19/12/2025	2
S/S DE LA GOMERA	CG8-STG03_6	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 30,60 M2 JUNTO AL EDIFICIO DE SERVICIOS DE APOYO AL PUERTO DEPORTIVO, EN EL PASEO DE FRED OLSEN DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, con destino a exclusivamente a la instalación de una terraza con 12 mesas como máximo para la atención a los clientes del restaurante "Caprichos de La Gomera".	JOSE FABIAN MORA CHINEA	16/12/2024	31/12/2024	2
S/S DE LA GOMERA	CG21	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 786,77 M2 DESTINADA A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN GASEODUCTO Y UN OLEODUCTO EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.	DISA GOMERA, S.L.	19/12/2024	15/01/2045	1



ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO

DE LOS PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

4

4.1 TRÁFICO DE PESAJE

4.1.1. PASAJEROS

4.1.1.1. PASAJEROS, NÚMERO

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024		
		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	TOTAL
EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE / SHIPPING LINES	Embarcados / Embarked	2.774.524		2.774.524
	Desembarcados / Disembarked	2.775.891		2.775.891
	Total	5.550.415		5.550.415
DE CRUCERO / CRUISE	Inicio de línea / Starting a cruise			169.481
	Fin de línea / Ending a cruise			178.832
	En tránsito / In Transit			970.447
	Total			1.318.760
VELERISTAS				
	Total			
EXCURSIONISTAS				516.420
	Total			516.420
OTROS				
	Total			
Total		5.550.415		7.385.595

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024		
		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	TOTAL
EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE / SHIPPING LINES	Embarcados / Embarked	936.593		936.593
	Desembarcados / Disembarked	942.179		942.179
	Total	1.878.772		1.878.772
DE CRUCERO / CRUISE	Inicio de línea / Starting a cruise			169.141
	Fin de línea / Ending a cruise			178.526
	En tránsito / In Transit			626.305
	Total			973.972
VELERISTAS				0
	Total			0
EXCURSIONISTAS				0
	Total			0
OTROS				0
	Total			0
Total		1.878.772		2.852.744

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2024		
		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	TOTAL
EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE / SHIPPING LINES	Embarcados / Embarked	199.857		199.857
	Desembarcados / Disembarked	198.972		198.972
	Total	398.829		398.829
DE CRUCERO / CRUISE	Inicio de línea / Starting a cruise			332
	Fin de línea / Ending a cruise			282
	En tránsito / In Transit			253.512
	Total			254.126
VELERISTAS				0
	Total			0
				0
	Total			0
OTROS				0
	Total			0
Total		398.829		652.955

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2024		
		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	TOTAL
EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE / SHIPPING LINES	Embarcados / Embarked	638.275		638.275
	Desembarcados / Disembarked	642.708		642.708
	Total	1.280.983		1.280.983
DE CRUCERO / CRUISE	Inicio de línea / Starting a cruise			8
	Fin de línea / Ending a cruise			23
	En tránsito / In Transit			88.845
	Total			88.876
VELERISTAS				0
	Total			0
EXCURSIONISTAS				0
	Total			0
OTROS				0
	Total			9
Total		1.280.983		1.369.859

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE		EJERCICIO 2024		
		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	TOTAL
EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE / SHIPPING LINES	Embarcados / Embarked	896.054		896.054
	Desembarcados / Disembarked	907.713		907.713
	Total	1.803.767		1.803.767
DE CRUCERO / CRUISE	Inicio de línea / Starting a cruise			0
	Fin de línea / Ending a cruise			0
	En tránsito / In Transit			336
	Total			336
VELERISTAS				0
	Total			0
EXCURSIONISTAS				516.238
	Total			516.238
OTROS				0
	Total			0
Total		1.803.767		2.320.341

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2024		
		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	TOTAL
EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE / SHIPPING LINES	Embarcados / Embarked	103.745		103.745
	Desembarcados / Disembarked	84.319		84.319
	Total	188.064		188.064
DE CRUCERO / CRUISE	Inicio de línea / Starting a cruise			0
	Fin de línea / Ending a cruise			1
	En tránsito / In Transit			1.449
	Total			1.450
VELERISTAS				0
	Total			0
EXCURSIONISTAS				182
	Total			182
OTROS				0
	Total			0
Total		188.064		189.696

	EJERCICIO 2024		
	CABOTAJE / DOMESTIC		
PUERTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE / PORT OF ORIGIN AND DESTINATION	EMBARCADOS / EMBARKED	DESEMBARCADOS / DISEMBARKED	TOTAL
PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			
Agaete (Gran Canaria)	591.628	586.739	1.178.367
Arrecife (Lanzarote)	665	1.163	1.828
Cádiz	3.639	5.004	8.643
Huelva	15.750	14.529	30.279
La Luz y Las Palmas (Gran Canaria)	322.591	331.939	654.530
Morro Jable (Fuerteventura)	1.645	1.900	3.545
Puerto del Rosario (Fuerteventura)	94	301	395
		77	77
Santa Cruz de la Palma (La Palma)	581	527	1.108
Total	936.593	942.179	1.878.772
PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA			
Arrecife (Lanzarote)	321	146	467
Cádiz	465	600	1.065
La Luz y Las Palmas (Gran Canaria)	141	22	163
Puerto del Rosario (Fuerteventura)	8.484	9.030	17.514
San Sebastian de la Gomera (La Gomera)	189.698	188.214	377.912
LOS CRISTIANOS	189.698	188.214	377.912
Santa Cruz de Tenerife (Tenerife)	511	581	1.092
Total	199.857	198.972	398.829
PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO			
Los Cristianos (Tenerife)	103.745	84.319	188.064
Total	103.745	84.319	188.064
PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE			
San Sebastian de la Gomera	619.341	613.380	1.232.721
Santa Cruz de la Palma	191.707	189.961	381.668
La Estaca (El Hierro)	84.842	104.194	189.036
Puerto de Tazacorte	896.054	907.713	1.803.767
Total	896.054	907.713	1.803.767
PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA			
Santa Cruz de la Palma (La Palma)	9.030	8.480	17.510
Los Cristianos (Tenerife)	613.110	619.341	1.232.451
Playa de Santiago (La Gomera)	4.230	3.643	7.873
Valle Gran Rey (La Gomera)	11.905	11.244	23.149
Total	638.275	642.708	1.280.983
TOTAL	2.774.524	2.775.891	5.550.415

4.1.2. AUTOMÓVILES EN RÉGIMEN DE PASAJE. NÚMERO DE UNIDADES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			EJERCICIO 2024	
	TIPO DE AUTOMÓVIL / TYPE OF AUTOMOBILE	EMBARCADOS / EMBARKED	DESEMBARCADOS / DISEMBARKED	TOTAL
CABOTAJE / DOMESTIC	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	31.133	31.545	62.678
	TURISMOS / PASSENGER CARS	867.055	870.660	1.737.715
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	2.033	2.059	4.092
	Total	900.221	904.264	1.804.485
EXTERIOR / FOREIGN	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES			
	TURISMOS / PASSENGER CARS			
	FURGONETAS / VANS			
	AUTOCARES / COACHES			
	Total			
Total		900.221	904.264	1.804.485

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			EJERCICIO 2024	
	TIPO DE AUTOMÓVIL / TYPE OF AUTOMOBILE	EMBARCADOS / EMBARKED	DESEMBARCADOS / DISEMBARKED	TOTAL
CABOTAJE / DOMESTIC	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	12.936	13.397	26.333
	TURISMOS / PASSENGER CARS	350.331	355.239	705.570
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	188	214	402
	Total	363.455	368.850	732.305
EXTERIOR / FOREIGN	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES			
	TURISMOS / PASSENGER CARS			
	FURGONETAS / VANS			
	AUTOCARES / COACHES			
	Total			
Total		363.455	368.850	732.305

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA			EJERCICIO 2024	
	TIPO DE AUTOMÓVIL / TYPE OF AUTOMOBILE	EMBARCADOS / EMBARKED	DESEMBARCADOS / DISEMBARKED	TOTAL
CABOTAJE / DOMESTIC	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	2.218	2.296	4.514
	TURISMOS / PASSENGER CARS	76.394	76.283	152.677
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	20	31	51
	Total	78.632	78.610	157.242
EXTERIOR / FOREIGN	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES			
	TURISMOS / PASSENGER CARS			
	FURGONETAS / VANS			
	AUTOCARES / COACHES			
	Total			
Total		78.632	78.610	157.242

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA			EJERCICIO 2024	
	TIPO DE AUTOMÓVIL / TYPE OF AUTOMOBILE	EMBARCADOS / EMBARKED	DESEMBARCADOS / DISEMBARKED	TOTAL
CABOTAJE / DOMESTIC	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	5.869	5.982	11.851
	TURISMOS / PASSENGER CARS	148.967	149.895	298.862
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	891	897	1.788
	Total	155.727	156.774	312.501
EXTERIOR / FOREIGN	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES			
	TURISMOS / PASSENGER CARS			
	FURGONETAS / VANS			
	AUTOCARES / COACHES			
	Total			
Total		155.727	156.774	312.501

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE			EJERCICIO 2024	
	TIPO DE AUTOMÓVIL / TYPE OF AUTOMOBILE	EMBARCADOS / EMBARKED	DESEMBARCADOS / DISEMBARKED	TOTAL
CABOTAJE / DOMESTIC	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	9.040	8.754	17.794
	TURISMOS / PASSENGER CARS	256.852	254.401	511.253
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	931	914	1.845
	Total	266.823	264.069	530.892
EXTERIOR / FOREIGN	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES			
	TURISMOS / PASSENGER CARS			
	FURGONETAS / VANS			
	AUTOCARES / COACHES			
	Total			
Total		266.823	264.069	530.892

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO			EJERCICIO 2024	
	TIPO DE AUTOMÓVIL / TYPE OF AUTOMOBILE	EMBARCADOS / EMBARKED	DESEMBARCADOS / DISEMBARKED	TOTAL
CABOTAJE / DOMESTIC	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	1.070	1.116	2.186
	TURISMOS / PASSENGER CARS	34.511	34.842	69.353
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	3	3	6
	Total	35.584	35.961	71.545
EXTERIOR / FOREIGN	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES			
	TURISMOS / PASSENGER CARS			
	FURGONETAS / VANS			
	AUTOCARES / COACHES			
	Total			
Total		35.584	35.961	71.545

4.2. BUQUES / VESSELS

4.2.1. BUQUES MERCANTES / MERCHANT SHIPS

4.2.1.1. DISTRIBUCIÓN POR TONELAJE / DISTRIBUTION BY TONNAGE

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	TOTAL
ESPAÑOLES / SPANISH	Número / Number	848	2	9.883	2.401	304	1	13.439
	G.T. / G.T.	276.902	7.556	73.659.320	27.711.200	9.279.444	90.835	111.025.257
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	90	412	1.017	708	705	643	3.575
	G.T. / G.T.	234.990	1.696.397	8.140.108	12.469.575	23.526.220	62.882.563	108.949.853
Total	Número / Number	938	414	10.900	3.109	1.009	644	17.014
	G.T. / G.T.	511.892	1.703.953	81.799.428	40.180.775	32.805.664	62.973.398	219.975.110
% sobre el total	Número / Number	5,51%	2,43%	64,06%	18,27%	5,93%	3,79%	100,00%
	G.T. / G.T.	0,23%	0,77%	37,19%	18,27%	14,91%	28,63%	100,00%

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	TOTAL
ESPAÑOLES / SPANISH	Número / Number	69	2	2.617	2.068	251	1	5.008
	G.T. / G.T.	27.489	7.556	20.550.391	23.418.389	7.636.550	90.835	51.731.210
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	63	288	891	695	619	502	3.058
	G.T. / G.T.	163.164	1.179.144	7.209.794	12.283.250	20.584.121	50.370.843	91.790.316
Total	Número / Number	132	290	3.508	2.763	870	503	8.066
	G.T. / G.T.	190.653	1.186.700	27.760.185	35.701.639	28.220.671	50.461.678	143.521.526
% sobre el total	Número / Number	1,64%	3,60%	43,49%	34,25%	10,79%	6,24%	100,00%
	G.T. / G.T.	0,13%	0,83%	19,34%	24,88%	19,66%	35,16%	100,00%

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	TOTAL
ESPAÑOLES / SPANISH	Número / Number	1	0	940	165	53	0	1.159
	G.T. / G.T.	682	0	7.562.673	2.127.675	1.642.894	0	11.333.924
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	11	60	106	6	73	105	361
	G.T. / G.T.	29.436	239.332	800.282	83.884	2.481.003	9.467.912	13.101.849
Total	Número / Number	12	60	1.046	171	126	105	1.520
	G.T. / G.T.	30.118	239.332	8.362.955	2.211.559	4.123.897	9.467.912	24.435.773
% sobre el total	Número / Number	0,79%	3,95%	68,82%	11,25%	8,29%	6,91%	100,00%
	G.T. / G.T.	0,12%	0,98%	34,22%	9,05%	16,88%	38,75%	100,00%

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	TOTAL
ESPAÑOLES / SPANISH	Número / Number	740	0	2.387	1	0	0	3.128
	G.T. / G.T.	244.552	0	16.953.158	12.895	0	0	17.210.605
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	7	31	17	5	11	36	107
	G.T. / G.T.	18.370	134.610	103.898	71.723	393.830	3.043.808	3.766.239
Total	Número / Number	747	31	2.404	6	11	36	3.235
	G.T. / G.T.	262.922	134.610	17.057.056	84.618	393.830	3.043.808	20.976.844
% sobre el total	Número / Number	23,09%	0,96%	74,31%	0,19%	0,34%	1,11%	100,00%
	G.T. / G.T.	1,25%	0,64%	81,31%	0,40%	1,88%	14,51%	100,00%

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE						EJERCICIO 2024		
		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	TOTAL
ESPAÑOLES / SPANISH	Número / Number	34	0	3.592	166	0	0	3.792
	G.T. / G.T.	339	0	26.278.867	2.140.570	0	0	28.419.776
EXTRAN-JEROS / FOREIGN	Número / Number	1	1	2	0	0	0	4
	G.T. / G.T.	2.532	4.228	16.146	0	0	0	22.906
Total	Número / Number	35	1	3.594	166	0	0	3.796
	G.T. / G.T.	2.871	4.228	26.295.013	2.140.570	0	0	28.442.682
% sobre el total	Número / Number	0,92%	0,03%	94,68%	4,37%	0,00%	0,00%	100,00%
	G.T. / G.T.	0,01%	0,01%	92,45%	7,53%	0,00%	0,00%	100,00%

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO						EJERCICIO 2024		
		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	TOTAL
ESPAÑOLES / SPANISH	Número / Number	4	0	347	1	0	0	352
	G.T. / G.T.	3.841	0	2.314.231	11.671	0	0	2.329.743
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	8	32	1	2	2	0	45
	G.T. / G.T.	21.488	139.083	9.988	30.718	67.266	0	268.543
Total	Número / Number	12	32	348	3	2	0	397
	G.T. / G.T.	25.329	139.083	2.324.219	42.389	67.266	0	2.598.286
% sobre el total	Número / Number	3,02%	8,06%	87,66%	0,76%	0,50%	0,00%	100,00%
	G.T. / G.T.	0,97%	5,35%	89,45%	1,63%	2,59%	0,00%	100,00%

4.2.1.2. DISTRIBUCIÓN POR BANDERA

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024
BANDERAS / FLAGS	Número / Number	G.T. / G.T.
ALEMANIA	40	344.951
ANTIGUA Y BARBUDA	13	103.661
BAHAMAS	141	7.723.103
BANGLADESH	5	175.684
BARBADOS	1	33.277
BELGICA	45	312.170
BELIZE	1	16.980
BERMUDAS	117	13.048.653
CAMERUN	1	2.994
CHINA	7	243.138
CHIPRE	577	9.417.778
COREA DEL SUR	7	177.898
CROACIA	1	30.638
DINAMARCA	11	564.907
ESPAÑA	13.439	111.025.257
ESTONIA	15	113.250
FILIPINAS	13	229.277
FINLANDIA	17	155.227
FRANCIA	12	357.339
GIBRALTAR	2	62.590
GRECIA	28	2.043.291
HONG KONG	32	1.250.661
INDIA	1	42.403
ISLA DE MAN	7	209.020
ISLAS CAIMAN	11	254.521
ISLAS MARSHALL	191	7.524.817
ITALIA	360	20.297.396
JAPON	3	166.389
KUWAIT	2	62.890
LETONIA	1	2.518
LIBERIA	158	5.318.180
LUXEMBURGO	3	54.068
MALTA	291	16.962.384

MARRUECOS	1	24.066
NORUEGA	19	430.980
PAISES BAJOS	63	951.020
PALAOS	1	5.877
PANAMA	134	4.874.274
PORTUGAL	1.130	8.958.904
REINO UNIDO	47	4.034.945
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	1	23.985
SEYCHELLES	1	22.346
SIERRA LEONA	2	23.612
SINGAPUR	52	1.903.037
ST KITTS & NEVIS	1	38.684
TAILANDIA	3	79.167
TURQUIA	6	276.903
Total	17.014	219.975.110

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	EJERCICIO 2024	
BANDERAS	Número	G.T.
BANDERAS / FLAGS	Número / Number	G.T. / G.T.
ALEMANIA	40	344.951
ANTIGUA Y BARBUDA	13	103.661
BAHAMAS	96	5.917.632
BANGLADESH	5	175.684
BARBADOS	1	33.277
BELGICA	19	176.502
BELIZE	1	16.980
BERMUDAS	91	10.215.669
CAMERUN	1	2.994
CHINA	7	243.138
CHIPRE	564	9.364.727
COREA DEL SUR	7	177.898
CROACIA	1	30.638
DINAMARCA	11	564.907
ESPAÑA	5.008	51.731.210
ESTONIA	15	113.250
FILIPINAS	13	229.277
FINLANDIA	17	155.227
FRANCIA	6	297.411
GIBRALTAR	2	62.590
GRECIA	28	2.043.291
HONG KONG	32	1.250.661
INDIA	1	42.403
ISLA DE MAN	7	209.020
ISLAS CAIMAN	11	254.521
ISLAS MARSHALL	189	7.390.916
ITALIA	283	16.660.447
JAPON	3	166.389
KUWAIT	2	62.890
LETONIA	1	2.518
LIBERIA	158	5.318.180
LUXEMBURGO	3	54.068
MALTA	214	11.511.532
MARRUECOS	1	24.066
NORUEGA	19	430.980
PAISES BAJOS	57	716.714

PALAOS	1	5.877
PANAMA	120	4.391.512
PORTUGAL	920	7.753.857
REINO UNIDO	32	2.906.327
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	1	23.985
SEYCHELLES	1	22.346
SIERRA LEONA	2	23.612
SINGAPUR	52	1.903.037
ST KITTS & NEVIS	1	38.684
TAILANDIA	3	79.167
TURQUIA	6	276.903
Total	8.066	143.521.526

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	EJERCICIO 2024	
BANDERAS / FLAGS	Número / Number	G.T. / G.T.
BAHAMAS	28	1.310.053
BELGICA	13	67.834
BERMUDAS	26	2.832.984
CHIPRE	13	53.051
ESPAÑA	1.159	11.333.924
FRANCIA	2	19.976
ISLAS MARSHALL	2	133.901
ITALIA	67	2.881.892
MALTA	44	3.346.370
PAISES BAJOS	3	117.153
PANAMA	14	482.762
PORTUGAL	137	901.612
REINO UNIDO	12	954.261
Total	1.520	24.435.773

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	EJERCICIO 2024	
BANDERAS / FLAGS	Número / Number	G.T. / G.T.
BAHAMAS	14	432.328
BELGICA	13	67.834
ESPAÑA	3.128	17.210.605
FRANCIA	2	19.976
ITALIA	10	755.057
MALTA	27	2.049.910
PAISES BAJOS	3	117.153
PORTUGAL	35	149.624
REINO UNIDO	3	174.357
Total	3.235	20.976.844

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE	EJERCICIO 2024	
BANDERAS	Número	G.T.
BAHAMAS	1	6.158
ESPAÑA	3.792	28.419.776
FRANCIA	1	9.988
MALTA	2	6.760
Total	3.796	28.442.682

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO	EJERCICIO 2024	
BANDERAS / FLAGS	Número / Number	G.T. / G.T.
BAHAMAS	2	56.932
ESPAÑA	352	2.329.743
FRANCIA	1	9.988
MALTA	4	47.812
PORTUGAL	38	153.811
Total	397	2.598.286

4.2.1.3. DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE BUQUE

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024					
		ESPAÑOLES / SPANISH		EXTRANJEROS / FOREIGN		Total	
TIPO DE BUQUES / TYPE OF VESSELS		Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	Graneleros líquidos - Tankes	2	93.728	942	22.728.774	944	22.822.502
	Total	2	93.728	942	22.728.774	944	22.822.502
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	Graneleros solidos	0	0	323	10.277.198	323	10.277.198
	Total	0	0	323	10.277.198	323	10.277.198
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	Carga General	2	7.556	136	1.423.037	138	1.430.593
	Transportes Especializados	0	0	2	17.717	2	17.717
	Total	2	7.556	138	1.440.754	140	1.448.310
RO-RO / RO RO	RO-RO Mercancías	364	8.263.300	75	4.567.789	439	12.831.089
	RO-RO Mixtos	12.224	102.386.664	453	12.314.844	12.677	114.701.508
	RO-RO Pasaje	0	0	0	0	0	0
	Total	12.588	110.649.964	528	16.882.633	13.116	127.532.597
PASAJE / PASSENGERS	Pasaje Crucero	0	0	590	46.798.464	590	46.798.464
	Pasaje Rápido	739	243.870	0	0	739	243.870
	Pasaje Otros Buques	0	0	0	0	0	0
	Total	739	243.870	590	46.798.464	1.329	47.042.334
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	Portacontenedores	0	0	1.051	10.808.037	1.051	10.808.037
	Total	0	0	1.051	10.808.037	1.051	10.808.037
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	Pesqueros de altura congeladores	80	1.352	0	0	80	1.352
	Otros Buques	28	28.787	3	13.993	31	42.780
	Total	108	30.139	3	13.993	111	44.132
Total		13.439	111.025.257	3.575	108.949.853	17.014	219.975.110

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

TIPO DE BUQUES / TYPE OF VESSELS		ESPAÑOLES / SPANISH		EXTRANJEROS / FOREIGN		Total	
		Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	Graneleros líquidos - Tankes	2	93.728	812	22.211.649	814	22.305.377
	Total	2	93.728	812	22.211.649	814	22.305.377
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	Graneleros solidos	0	0	316	10.253.573	316	10.253.573
	Total	0	0	316	10.253.573	316	10.253.573
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	Carga General	2	7.556	136	1.423.037	138	1.430.593
	Transportes Especializados	0	0	2	17.717	2	17.717
	Total	2	7.556	138	1.440.754	140	1.448.310
RO-RO / RO RO	RO-RO Mercancías	310	6.608.735	75	4.567.789	385	11.176.524
	RO-RO Mixtos	4.626	44.996.595	400	10.606.221	5.026	55.602.816
	RO-RO Pasaje	0	0	0	0	0	0
	Total	4.936	51.605.330	475	15.174.010	5.411	66.779.340
PASAJE / PASSENGERS	Pasaje Crucero	0	0	352	32.585.072	352	32.585.072
	Pasaje Rápido	0	0	0	0	0	0
	Pasaje Otros Buques	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	352	32.585.072	352	32.585.072
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	Portacontenedores	0	0	962	10.111.265	962	10.111.265
	Total	0	0	962	10.111.265	962	10.111.265
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	Pesqueros de altura congeladores	47	1.039	0	0	47	1.039
	Otros Buques	21	23.557	3	13.993	24	37.550
	Total	68	24.596	3	13.993	71	38.589
Total		5.008	51.731.210	3.058	91.790.316	8.066	143.521.526

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

TIPO DE BUQUES / TYPE OF VESSELS		ESPAÑOLES / SPANISH		EXTRANJEROS / FOREIGN		Total	
		Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	Graneleros líquidos - Tankes	0	0	58	223.620	58	223.620
	Total	0	0	58	223.620	58	223.620
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	Graneleros solidos	0	0	7	23.625	7	23.625
	Total	0	0	7	23.625	7	23.625
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	Carga General	0	0	0	0	0	0
	Transportes Especializados	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
RO-RO / RO RO	RO-RO Mercancías	53	1.642.894	0	0	53	1.642.894
	RO-RO Mixtos	1.105	9.690.348	53	1.708.623	1.158	11.398.971
	RO-RO Pasaje	0	0	0	0	0	0
	Total	1.158	11.333.242	53	1.708.623	1.211	13.041.865
PASAJE / PASSENGERS	Pasaje Crucero	0	0	154	10.449.209	154	10.449.209
	Pasaje Rápido	0	0	0	0	0	0
	Pasaje Otros Buques	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	154	10.449.209	154	10.449.209
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	Portacontenedores	0	0	89	696.772	89	696.772
	Total	0	0	89	696.772	89	696.772
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	Pesqueros de altura congeladores	0	0	0	0	0	0
	Otros Buques	1	682	0	0	1	682
	Total	1	682	0	0	1	682
Total		1.159	11.333.924	361	13.101.849	1.520	24.435.773

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

TIPO DE BUQUES / TYPE OF VESSELS		ESPAÑOLES / SPANISH		EXTRANJEROS / FOREIGN		Total	
		Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	Graneleros líquidos - Tankes	0	0	34	139.694	34	139.694
	Total	0	0	34	139.694	34	139.694
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	Graneleros solidos	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	Carga General	0	0	0	0	0	0
	Transportes Especializados	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
RO-RO / RO RO	RO-RO Mercancías	0	0	0	0	0	0
	RO-RO Mixtos	2.388	16.966.053	0	0	2.388	16.966.053
	RO-RO Pasaje	0	0	0	0	0	0
	Total	2.388	16.966.053	0	0	2.388	16.966.053
PASAJE / PASSENGERS	Pasaje Crucero	0	0	73	3.626.545	73	3.626.545
	Pasaje Rápido	739	243.870	0	0	739	243.870
	Pasaje Otros Buques	0	0	0	0	0	0
	Total	739	243.870	73	3.626.545	812	3.870.415
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	Portacontenedores	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	Pesqueros de altura congeladores	0	0	0	0	0	0
	Otros Buques	1	682	0	0	1	682
	Total	1	682	0	0	1	682
Total		3.128	17.210.605	107	3.766.239	3.235	20.976.844

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

TIPO DE BUQUES / TYPE OF VESSELS		ESPAÑOLES / SPANISH		EXTRANJEROS / FOREIGN		Total	
		Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	Graneleros líquidos - Tankes	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	Graneleros solidos	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	Carga General	0	0	0	0	0	0
	Transportes Especializados	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
RO-RO / RO RO	RO-RO Mercancías	0	0	0	0	0	0
	RO-RO Mixtos	3.758	28.419.437	0	0	3.758	28.419.437
	RO-RO Pasaje	0	0	0	0	0	0
	Total	3.758	28.419.437	0	0	3.758	28.419.437
PASAJE / PASSENGERS	Pasaje Crucero	0	0	4	22.906	4	22.906
	Pasaje Rápido	0	0	0	0	0	0
	Pasaje Otros Buques	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	4	22.906	4	22.906
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	Portacontenedores	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	Pesqueros de altura congeladores	33	314	0	0	33	314
	Otros Buques	1	25	0	0	1	25
	Total	34	339	0	0	34	339
Total		3.792	28.419.776	4	22.906	3.796	28.442.682

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2024					
		ESPAÑOLES / SPANISH		EXTRANJEROS / FOREIGN		Total	
TIPO DE BUQUES / TYPE OF VESSELS		Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	Graneleros líquidos - Tankes	0	0	38	153.811	38	153.811
	Total	0	0	38	153.811	38	153.811
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	Graneleros solidos	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	Carga General	0	0	0	0	0	0
	Transportes Especializados	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
RO-RO / RO RO	RO-RO Mercancías	1	11.671	0	0	1	11.671
	RO-RO Mixtos	347	2.314.231	0	0	347	2.314.231
	RO-RO Pasaje	0	0	0	0	0	0
	Total	348	2.325.902	0	0	348	2.325.902
PASAJE / PASSENGERS	Pasaje Crucero	0	0	7	114.732	7	114.732
	Pasaje Rápido	0	0	0	0	0	0
	Pasaje Otros Buques	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	7	114.732	7	114.732
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	Portacontenedores	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	Pesqueros de altura congeladores	0	0	0	0	0	0
	Otros Buques	4	3.841	0	0	4	3.841
	Total	4	3.841	0	0	4	3.841
Total		352	2.329.743	45	268.543	397	2.598.286

4.2.1.4. DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE BUQUES Y ACTIVIDAD / DISTRIBUTION BY TYPES AND ACTIVITY OF VESSELS

4.2.1.4. AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024					
		Sin incidencias		En reparación		En avituallamiento	
TIPO DE BUQUES	Bandera	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	ESPAÑOLES / SPANISH	1	2.893	0	0	1	90.835
	EXTRANJEROS / FOREIGN	618	7.786.084	12	728.164	308	13.868.570
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	31	644.574	12	555.659	278	9.048.733
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	ESPAÑOLES / SPANISH	1	3.778	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	83	520.434	4	30.303	48	865.145
RO-RO / RO RO	ESPAÑOLES / SPANISH	12.584	110.594.848	0	0	1	29.514
	EXTRANJEROS / FOREIGN	517	16.362.218	1	57.000	10	463.415
PASAJE / PASSENGERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	589	46.663.308	0	0	1	135.156
CRUCEROS / CRUISE	ESPAÑOLES / SPANISH	739	243.870	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	1.040	10.624.667	3	27.503	6	138.355
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	ESPAÑOLES / SPANISH	100	24.411	0	0	2	1.939
	EXTRANJEROS / FOREIGN	2	8.041	0	0	1	5.952
Total		16.305	193.479.126	32	1.398.629	656	24.647.614

TIPO DE BUQUES	Bandera	En construcción		En desguace a flote		Inactivo		Total Número / Number	Total G.T. / G.T.
		Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.		
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	2	93.728
	EXTRANJEROS / FOREIGN	1	149.582	0	0	3	196.374	942	22.728.774
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	2	28.232	323	10.277.198
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	1	3.778	2	7.556
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	3	24.872	138	1.440.754
RO-RO / RO RO	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	3	25.602	12.588	110.649.964
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	528	16.882.633
PASAJE / PASSENGERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	590	46.798.464
CRUCEROS / CRUISE	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	739	243.870
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	2	17.512	1.051	10.808.037
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	ESPAÑOLES / SPANISH	1	25	0	0	5	3.764	108	30.139
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	3	13.993
Total		2	149.607	0	0	19	300.134	17.014	219.975.110

4.2.1.4. PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

TIPO DE BUQUES	Bandera	Sin incidencias		En reparación		En avituallamiento	
		Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	ESPAÑOLES / SPANISH	1	2.893	0	0	1	90.835
	EXTRANJEROS / FOREIGN	488	7.268.959	12	728.164	308	13.868.570
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	24	620.949	12	555.659	278	9.048.733
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	ESPAÑOLES / SPANISH	1	3.778	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	83	520.434	4	30.303	48	865.145
RO-RO / RO RO	ESPAÑOLES / SPANISH	4.935	51.575.816	0	0	1	29.514
	EXTRANJEROS / FOREIGN	464	14.653.595	1	57.000	10	463.415
PASAJE / PASSENGERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	351	32.449.916	0	0	1	135.156
CRUCEROS / CRUISE	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	951	9.927.895	3	27.503	6	138.355
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	ESPAÑOLES / SPANISH	64	21.738	0	0	2	1.939
	EXTRANJEROS / FOREIGN	2	8.041	0	0	1	5.952
Total		7.364	117.054.014	32	1.398.629	656	24.647.614

TIPO DE BUQUES	Bandera	En construcción		En desguace a flote		Inactivo		Total Número / Number	Total G.T. / G.T.
		Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.		
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	2	93.728
	EXTRANJEROS / FOREIGN	1	149.582	0	0	3	196.374	812	22.211.649
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	2	28.232	316	10.253.573
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	1	3.778	2	7.556
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	3	24.872	138	1.440.754
RO-RO / RO RO	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	4.936	51.605.330
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	475	15.174.010
PASAJE / PASSENGERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	352	32.585.072
CRUCEROS / CRUISE	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	2	17.512	962	10.111.265
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	ESPAÑOLES / SPANISH	1	25	0	0	1	894	68	24.596
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	3	13.993
Total		2	149.607	0	0	12	271.662	8.066	143.521.526

4.2.1.4. PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

TIPO DE BUQUES	Bandera	Sin incidencias		En reparación		En avituallamiento	
		Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	58	223.620	0	0	0	0
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	7	23.625	0	0	0	0
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
RO-RO / RO RO	ESPAÑOLES / SPANISH	1.157	11.326.879	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	53	1.708.623	0	0	0	0
PASAJE / PASSENGERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	154	10.449.209	0	0	0	0
CRUCEROS / CRUISE	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	89	696.772	0	0	0	0
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	ESPAÑOLES / SPANISH	1	682	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
Total		1.519	24.429.410	0	0	0	0

		En construcción		En desguace a flote		Inactivo		Total Número / Number	Total G.T. / G.T.
TIPO DE BUQUES	Bandera	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.		
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	58	223.620
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	7	23.625
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
RO-RO / RO RO	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	1	6.363	1.158	11.333.242
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	53	1.708.623
PASAJE / PASSENGERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	154	10.449.209
CRUCEROS / CRUISE	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	89	696.772
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	1	682
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	1	6.363	1.520	24.435.773

4.2.1.4. PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

		Sin incidencias		En reparación		En avituallamiento	
TIPO DE BUQUES	Bandera	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	34	139.694	0	0	0	0
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
RO-RO / RO RO	ESPAÑOLES / SPANISH	2.387	16.959.709	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
PASAJE / PASSENGERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	73	3.626.545	0	0	0	0
CRUCEROS / CRUISE	ESPAÑOLES / SPANISH	739	243.870	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	ESPAÑOLES / SPANISH	1	682	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
Total		3.234	20.970.500	0	0	0	0

		En construcción		En desguace a flote		Inactivo		Total Número / Number	Total G.T. / G.T.
TIPO DE BUQUES	Bandera	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.		
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	34	139.694
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
RO-RO / RO RO	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	1	6.344	2.388	16.966.053
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
PASAJE / PASSENGERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	73	3.626.545
CRUCEROS / CRUISE	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	739	243.870
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	1	682
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	1	6.344	3.235	20.976.844

4.2.1.4. PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

		Sin incidencias		En reparación		En avituallamiento	
TIPO DE BUQUES	Bandera	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
RO-RO / RO RO	ESPAÑOLES / SPANISH	3.757	28.406.542	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
PASAJE / PASSENGERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	4	22.906	0	0	0	0
CRUCEROS / CRUISE	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	ESPAÑOLES / SPANISH	33	322	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
Total		3.794	28.429.770	0	0	0	0

		En construcción		En desguace a flote		Inactivo		Total Número / Number	Total G.T. / G.T.
TIPO DE BUQUES	Bandera	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.		
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
RO-RO / RO RO	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	1	12.895	3.758	28.419.437
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
PASAJE / PASSENGERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	4	22.906
CRUCEROS / CRUISE	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	1	17	34	339
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	2	12.912	3.796	28.442.682

4.2.1.4. PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

		Sin incidencias		En reparación		En avituallamiento	
TIPO DE BUQUES	Bandera	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	38	153.811	0	0	0	0
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
RO-RO / RO RO	ESPAÑOLES / SPANISH	348	2.325.902	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
PASAJE / PASSENGERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	7	114.732	0	0	0	0
CRUCEROS / CRUISE	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	ESPAÑOLES / SPANISH	1	988	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0
Total		394	2.595.433	0	0	0	0

TIPO DE BUQUES	Bandera	En construcción		En desguace a flote		Inactivo		Total Número / Number	Total G.T. / G.T.
		Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.		
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	38	153.811
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
RO-RO / RO RO	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	348	2.325.902
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
PASAJE / PASSENGERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	4	114.732
CRUCEROS / CRUISE	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	0	0	0	0
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	ESPAÑOLES / SPANISH	0	0	0	0	3	2.853	4	3.841
	EXTRANJEROS / FOREIGN	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	3	2.853	397	2.598.286

4.2.2. BUQUES DE GUERRA

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	EJERCICIO 2024		
	ESPAÑOLES / SPANISH	EXTRANJEROS / FOREIGN	Total
Número / Number	27	7	34
G.T. / G.T.	37.940	17.139	55.079

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	EJERCICIO 2024		
	ESPAÑOLES / SPANISH	EXTRANJEROS / FOREIGN	Total
Número / Number	17	5	22
G.T. / G.T.	23.158	16.639	39.797

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	EJERCICIO 2024		
	ESPAÑOLES / SPANISH	EXTRANJEROS / FOREIGN	Total
Número / Number	5	1	6
G.T. / G.T.	5.250	250	5.500

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	EJERCICIO 2024		
	ESPAÑOLES / SPANISH	EXTRANJEROS / FOREIGN	Total
Número / Number	4	1	5
G.T. / G.T.	6.692	250	6.942

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE	EJERCICIO 2024		
	ESPAÑOLES / SPANISH	EXTRANJEROS / FOREIGN	Total
Número / Number	0	0	0
G.T. / G.T.	0	0	0

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO	EJERCICIO 2024		
	ESPAÑOLES / SPANISH	EXTRANJEROS / FOREIGN	Total
Número / Number	1	0	1
G.T. / G.T.	2.840	0	2.840

4.2.3. EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA / FISHING FRESH SHIPS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	EJERCICIO 2024	
Con base en el puerto / Based in the port	Número / Number	G.T. / G.T.
Pesqueros de Altura NO Congeladores	21	1.864
Pesqueros de Litoral	1.802	29.520
Total	1.823	31.384

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	EJERCICIO 2024	
Con base en el puerto / Based in the port	Número / Number	G.T. / G.T.
Pesqueros de Altura NO Congeladores	21	1.864
Pesqueros de Litoral	440	24.022
Total	461	25.886

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	EJERCICIO 2024	
Con base en el puerto / Based in the port	Número / Number	G.T. / G.T.
Pesqueros de Altura NO Congeladores	0	0
Pesqueros de Litoral	1.009	1.780
Total	1.009	1.780

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	EJERCICIO 2024	
Con base en el puerto / Based in the port	Número / Number	G.T. / G.T.
Pesqueros de Altura NO Congeladores	0	0
Pesqueros de Litoral	0	0
Total	0	0

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE	EJERCICIO 2024	
Con base en el puerto / Based in the port	Número / Number	G.T. / G.T.
Pesqueros de Altura NO Congeladores	0	0
Pesqueros de Litoral	345	3.706
Total	345	3.706

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO	EJERCICIO 2024	
Con base en el puerto / Based in the port	Número / Number	G.T. / G.T.
Pesqueros de Altura NO Congeladores	0	0
Pesqueros de Litoral	8	11
Total	8	11

4.2.4. EMBARCACIONES DE RECREO / PLEASURE BOATS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	EJERCICIO 2024		
Tipo / Type	Número / Number	Eslora Media / Half Length	Manga Media / Half Sleeve
Deportivos o de Recreo	23	3,35	0,70
Excursiones	96	2,26	0,72
Veleros	27	4,29	0,68
Total	146	3,29	0,70

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	EJERCICIO 2024		
Tipo / Type	Número / Number	Eslora Media / Half Length	Manga Media / Half Sleeve
Deportivos o de Recreo	8	8,14	1,45
Excursiones	3	2,70	0,79
Veleros	19	8,80	1,47
Total	30	6,63	1,25

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	EJERCICIO 2024		
Tipo / Type	Número / Number	Eslora Media / Half Length	Manga Media / Half Sleeve
Deportivos o de Recreo	0	0,00	0,00
Excursiones	0	0,00	0,00
Veleros	3	6,27	1,00
Total	3	2,26	0,36

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	EJERCICIO 2024		
Tipo / Type	Número / Number	Eslora Media / Half Length	Manga Media / Half Sleeve
Deportivos o de Recreo	1	2,00	0,38
Excursiones	0	0,00	0,00
Veleros	4	4,82	0,76
Total	5	2,34	0,39

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE	EJERCICIO 2024		
Tipo / Type	Número / Number	Eslora Media / Half Length	Manga Media / Half Sleeve
Deportivos o de Recreo	13	6,11	1,54
Excursiones	93	7,20	2,36
Veleros	0	0,00	0,00
Total	106	4,98	1,46

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO	EJERCICIO 2024		
Tipo / Type	Número / Number	Eslora Media / Half Length	Manga Media / Half Sleeve
Deportivos o de Recreo	1	0,51	0,00
Excursiones	0	0,00	0,00
Veleros	1	2,36	0,28
Total	2	0,97	0,10

4.2.5. BUQUES ENTRADOS PARA DESGUACES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 20243

		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	Total
ESPAÑOLES / SPANISH	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
Total	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	Total
ESPAÑOLES / SPANISH	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
Total	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

		Hasta 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T.	Total
ESPAÑOLES	Número	0	0	0	0	0	0	0
	G.T.	0	0	0	0	0	0	0
EXTRANJEROS	Número	0	0	0	0	0	0	0
	G.T.	0	0	0	0	0	0	0
Total	Número	0	0	0	0	0	0	0
	G.T.	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	Total
ESPAÑOLES / SPANISH	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
Total	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	Total
ESPAÑOLES / SPANISH	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
Total	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	Total
ESPAÑOLES / SPANISH	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
EXTRANJE-ROS / FOR-EIGN	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
Total	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0

4.2.6. OTRAS EMBARCACIONES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	EJERCICIO 2024	
TIPO / TYPE	NÚMERO / NUMBER	G.T. / G.T.
Otros Buques	156	498.272
Artefactos Flotantes	8	101.365
Servicio Interior	97	103.692
Actividades Mar Adentro	2	1.171
Total	263	704.500

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	EJERCICIO 2024	
TIPO / TYPE	NÚMERO / NUMBER	G.T. / G.T.
Otros Buques	114	492.672
Artefactos Flotantes	8	101.365
Servicio Interior	72	99.015
Actividades Mar Adentro	2	1.171
Total	196	694.223

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	EJERCICIO 2024	
TIPO / TYPE	NÚMERO / NUMBER	G.T. / G.T.
Otros Buques	2	191
Artefactos Flotantes	0	0
Servicio Interior	9	2.325
Actividades Mar Adentro	0	0
Total	11	2.516

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	EJERCICIO 2024	
TIPO / TYPE	NÚMERO / NUMBER	G.T. / G.T.
Otros Buques	19	1.242
Artefactos Flotantes	0	0
Servicio Interior	5	729
Actividades Mar Adentro	0	0
Total	24	1.971

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE	EJERCICIO 2024	
TIPO / TYPE	NÚMERO / NUMBER	G.T. / G.T.
Otros Buques	18	3.403
Artefactos Flotantes	0	0
Servicio Interior	4	369
Actividades Mar Adentro	0	0
Total	22	3.773

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO	EJERCICIO 2023	
TIPO / TYPE	NÚMERO / NUMBER	G.T. / G.T.
Otros Buques	3	764
Artefactos Flotantes	0	0
Servicio Interior	7	1.254
Actividades Mar Adentro	0	0
Total	10	2.018

4.3. MERCANCÍAS, TONELADAS

4.3.1. MOVIDAS POR MUELLES Y ATRAQUES DEL SERVICIOAUTHORITY QUAYS AND BERTHS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2024			
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS									
Petróleo crudo				0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	39.206	229.128	268.333	77.531	14.882	92.414	116.737	244.010	360.747
Gas-Oil	74.730	293.437	368.167	73.623	47.210	120.833	148.353	340.647	488.999
Gasolina y keroseno	608	332.438	333.046	0	0	0	608	332.438	333.046
Otros petrolíferos				325	0	325	325	0	325
Gases Energéticos del Petróleo		2.176	2.176	0	0	0	0	2.176	2.176
Gas Natural		4.306	4.306	0	2.269	2.269	0	6.576	6.576
Asfalto				0	0	0	0	0	0
Coque de Petróleo				0	0	0	0	0	0
Lubricantes				10.328	0	10.328	10.328	0	10.328
Biocombustibles				0	0	0	0	0	0
Otros graneles líquidos		2	2	50	0	50	50	2	52
TOTAL	114.543	861.487	976.031	161.857	64.361	226.218	276.400	925.849	1.202.249
B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION									
Abonos									
Cementos y Clinker		12.849	12.849					12.849	12.849
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL		12.849	12.849					12.849	12.849
C) GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALLATION									
Cementos y Clinker		155.848	155.848					155.848	155.848
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales	12	22.766	22.778		44.803	44.803	12	67.569	67.581
Cereales		10.268	10.268	1	80.505	80.506	1	90.773	90.774
Harinas									
Abonos									
Piensos y forrajes		2.129	2.129					2.129	2.129
Sal					3.903	3.903		3.903	3.903
Otros graneles sólidos		1.502	1.502	444	1.402	1.846	445	2.904	3.348
TOTAL	12	192.513	192.526	445	130.612	131.057	457	323.125	323.583
D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO									
Productos cárnicos	3.097	46.281	49.378	2.509	30.565	33.074	5.606	76.846	82.451
Pescados	7.353	11.407	18.760	625	5.522	6.147	7.977	16.929	24.907
Productos lácteos	13.546	171.831	185.378	8.625	19.103	27.728	22.172	190.934	213.105
Plantas y flores	5.775	3.695	9.470	282	395	677	6.057	4.090	10.147
Hortalizas y legumbres	5.170	57.534	62.704	1.840	27.533	29.373	7.010	85.067	92.076
Frutas	347.163	81.101	428.263	1.264	6.001	7.265	348.427	87.102	435.529
Cereales	1.793	17.986	19.778	1.741	4.209	5.950	3.534	22.195	25.728
Harinas	1.716	18.776	20.493	143	2.025	2.168	1.860	20.801	22.661
Piensos y forrajes	32.489	109.363	141.853	2.248	10.416	12.664	34.738	119.779	154.517
Aceites	3.787	21.147	24.935	5.505	6.809	12.313	9.292	27.956	37.248
Conservas animales	2.157	35.808	37.965	912	3.074	3.986	3.069	38.882	41.951
Azúcares y Confitería	2.218	10.901	13.119	131.276	145.842	277.117	133.494	156.743	290.237
Preparados de cereales	14.738	106.582	121.320	3.400	7.997	11.396	18.137	114.579	132.716
Conservas vegetales	2.361	46.044	48.404	2.132	14.394	16.527	4.493	60.438	64.931
Otras alimenticias	120.989	261.991	382.980	20.247	29.881	50.128	141.236	291.871	433.108
Bebidas	239.939	344.332	584.271	3.488	11.360	14.848	243.428	355.692	599.120
Tabaco	5.564	1.231	6.795	882	5.264	6.146	6.446	6.495	12.941
Otros Minerales	15.083	31.698	46.780	8.211	9.231	17.442	23.294	40.929	64.223
Lubricantes	205	1.534	1.739	518	380	898	723	1.914	2.637
Productos químicos	71.320	307.909	379.229	46.161	55.496	101.658	117.481	363.406	480.887
Abonos	11.513	25.384	36.896	925	3.110	4.035	12.438	28.494	40.931
Detergentes	474	42.653	43.127	1.851	2.823	4.674	2.325	45.476	47.801
Materias plásticas	56.571	57.060	113.631	5.015	10.920	15.935	61.586	67.981	129.566
Madera	8.601	19.547	28.148	3.288	8.471	11.759	11.889	28.018	39.907
Productos papel - artes gráficas	378.812	381.806	760.619	34.812	62.752	97.564	413.625	444.558	858.183
Manufacturas de piedra y yeso	15.824	48.737	64.561	1.239	5.528	6.768	17.063	54.265	71.329
Productos cerámicos	6.013	56.114	62.128	4.617	7.208	11.826	10.631	63.323	73.954
Productos de vidrio	59.433	60.511	119.944	1.284	5.258	6.542	60.717	65.769	126.486
Fundición de hierro y acero	5.629	38.874	44.503	1.993	2.190	4.184	7.622	41.065	48.687
Manufacturas de hierro	27.365	52.043	79.409	5.040	9.108	14.148	32.405	61.151	93.556
Manufacturas de aluminio	5.933	14.005	19.938	706	4.170	4.875	6.638	18.175	24.813
Máquinas y sus partes	9.915	41.384	51.299	6.801	13.525	20.327	16.717	54.909	71.626
Máquinas eléctricas y sus partes	7.643	29.873	37.516	2.653	5.693	8.346	10.296	35.566	45.862
Vehículos	1.008.094	1.044.939	2.053.033	7.971	15.775	23.746	1.016.065	1.060.714	2.076.779
Muebles	2.294	34.985	37.279	810	3.847	4.657	3.104	38.832	41.936
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancias	677.394	831.196	1.508.591	187.953	209.501	397.454	865.348	1.040.697	1.906.045
TOTAL	3.177.972	4.466.263	7.644.235	508.967	765.377	1.274.345	3.686.940	5.231.640	8.918.580
TOTAL	3.292.528	5.533.113	8.825.640	671.269	960.351	1.631.621	3.963.797	6.493.464	10.457.261

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero.

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE EMBARCADAS	CABOTAJE DESEMBARCADAS	CABOTAJE TOTAL	EXTERIOR EMBARCADAS	EXTERIOR DESEMBARCADAS	EXTERIOR TOTAL	TOTAL EMBARCADAS	TOTAL DESEMBARCADAS	TOTAL TOTAL
A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS									
Petróleo crudo				0		0	0		0
Fuel-Oil	39.206	188.536	227.741	77.531	14.882	92.414	116.737	203.418	320.155
Gas-Oil	74.504	230.374	304.878	73.623	47.210	120.833	148.127	277.584	425.710
Gasolina y keroseno		297.463	297.463	0		0	0	297.463	297.463
Otros petrolíferos				325		325	325		325
Gases Energéticos del Petróleo				0		0	0		0
Gas Natural		4.306	4.306	0	2.269	2.269	0	6.576	6.576
Asfalto				0		0	0		0
Coque de Petróleo				0		0	0		0
Lubricantes				10.328		10.328	10.328		10.328
Biocombustibles				0		0	0		0
Otros graneles líquidos		2	2	49		49	49	2	52
TOTAL	113.710	720.681	834.390	161.857	64.361	226.218	275.566	785.042	1.060.609
B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION									
Abonos									
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTALES									
C) GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALLATION									
Cementos y Clinker		146.898	146.898					146.898	146.898
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales	12	22.766	22.778		44.803	44.803	12	67.569	67.581
Cereales		10.268	10.268	1	80.505	80.506	1	90.773	90.774
Harinas									
Abonos									
Piensos y forrajes		2.129	2.129					2.129	2.129
Sal					3.903	3.903		3.903	3.903
Otros graneles sólidos		1.502	1.502	444	1.402	1.846	445	2.904	3.348
	12	183.563	183.576	445	130.612	131.057	457	314.175	314.633

D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO									
Productos cárnicos	2.158	45.137	47.295	2.509	30.565	33.074	4.666	75.702	80.369
Pescados	2.674	10.251	12.925	625	5.522	6.147	3.299	15.773	19.072
Productos lácteos	12.232	168.022	180.254	8.625	19.103	27.728	20.857	187.124	207.982
Plantas y flores	5.771	3.435	9.206	282	395	677	6.053	3.830	9.883
Hortalizas y legumbres	3.727	56.033	59.760	1.840	27.533	29.373	5.567	83.566	89.133
Frutas	199.633	75.093	274.726	1.264	6.001	7.265	200.897	81.094	281.991
Cereales	1.422	17.630	19.052	1.741	4.209	5.950	3.163	21.839	25.002
Harinas	423	16.093	16.515	143	2.025	2.168	566	18.117	18.683
Piensos y forrajes	19.119	83.971	103.090	2.248	10.138	12.386	21.367	94.109	115.476
Aceites	3.616	20.197	23.813	5.505	6.809	12.313	9.121	27.006	36.127
Conservas animales	2.154	35.736	37.891	912	3.074	3.986	3.066	38.810	41.877
Azúcares y Confitería	2.218	10.862	13.080	131.276	145.842	277.117	133.493	156.704	290.197
Preparados de cereales	14.406	105.619	120.025	3.400	7.997	11.396	17.806	113.616	131.421
Conservas vegetales	2.251	45.017	47.268	2.132	14.394	16.527	4.384	59.411	63.795
Otras alimenticias	74.888	210.632	285.520	20.247	29.881	50.128	95.135	240.513	335.648
Bebidas	215.229	325.232	540.461	3.488	11.360	14.848	218.717	336.592	555.309
Tabaco	5.564	1.218	6.783	882	5.229	6.111	6.446	6.448	12.894
Otros Minerales	13.515	28.062	41.577	8.211	9.207	17.418	21.726	37.269	58.996
Lubricantes	136	1.467	1.603	518	380	898	654	1.847	2.501
Productos químicos	63.369	293.483	356.852	46.161	55.496	101.658	109.530	348.979	458.509
Abonos	9.910	19.571	29.481	925	3.110	4.035	10.835	22.681	33.516
Detergentes	474	42.124	42.598	1.851	2.823	4.674	2.325	44.947	47.271
Materias plásticas	44.754	42.475	87.229	5.015	10.890	15.904	49.768	53.364	103.133
Madera	7.464	17.617	25.081	3.288	8.471	11.759	10.752	26.088	36.840
Productos papel - artes gráficas	235.872	229.750	465.622	34.812	62.738	97.550	270.684	292.488	563.172
Manufacturas de piedra y yeso	3.436	33.729	37.165	1.239	5.480	6.720	4.676	39.209	43.885
Productos cerámicos	5.831	50.195	56.026	4.617	7.196	11.814	10.448	57.392	67.840
Productos de vidrio	48.652	49.689	98.341	1.284	5.258	6.542	49.937	54.947	104.884
Fundición de hierro y acero	5.057	35.918	40.974	1.993	2.190	4.184	7.050	38.108	45.158
Manufacturas de hierro	21.281	41.907	63.189	5.040	9.015	14.055	26.321	50.922	77.244
Manufacturas de aluminio	4.584	12.017	16.601	706	4.160	4.866	5.290	16.177	21.467
Máquinas y sus partes	6.211	37.924	44.136	6.791	13.506	20.297	13.003	51.430	64.433
Máquinas eléctricas y sus partes	6.361	28.463	34.824	2.653	5.690	8.343	9.013	34.154	43.167
Vehículos	552.071	616.613	1.168.685	7.971	15.775	23.746	560.042	632.388	1.192.431
Muebles	1.621	33.608	35.229	810	3.847	4.657	2.432	37.455	39.886
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancias	618.652	753.959	1.372.610	187.907	209.213	397.119	806.558	963.171	1.769.730
TOTAL	2.216.738	3.598.749	5.815.486	508.911	764.522	1.273.433	2.725.649	4.363.271	7.088.919
TOTAL	2.330.460	4.502.992	6.833.452	671.213	959.496	1.630.709	3.001.672	5.462.488	8.464.161

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero.

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS									
Petróleo crudo									
Fuel-Oil		40.592	40.592					40.592	40.592
Gas-Oil	226	37.706	37.932				226	37.706	37.932
Gasolina y keroseno	112	29.887	29.999				112	29.887	29.999
Otros petrolíferos									
Gases Energéticos del Petróleo		1.393	1.393					1.393	1.393
Gas Natural									
Asfalto									
Coque de Petróleo									
Lubricantes									
Biocombustibles									
Otros graneles líquidos									
TOTAL	338	109.578	109.916				338	109.578	109.916
GRANELES SÓLIDOS POR INSTALACIÓN ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION									
Abonos									
Cementos y Clinker		12.849	12.849					12.849	12.849
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL		12.849	12.849					12.849	12.849
GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALACIÓN ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALLATION									
Cementos y Clinker		8.950	8.950					8.950	8.950
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Abonos									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL		8.950	8.950					8.950	8.950

D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO

Productos cárnicos	20	936	955				20	936	955
Pescados	3.590	666	4.256				3.590	666	4.256
Productos lácteos	194	2.968	3.162				194	2.968	3.162
Plantas y flores		260	260					260	260
Hortalizas y legumbres	569	786	1.354				569	786	1.354
Frutas	141.794	131	141.925				141.794	131	141.925
Cereales	287	356	643				287	356	643
Harinas	32	1.420	1.452				32	1.420	1.452
Piensos y forrajes	98	19.048	19.146		278	278	98	19.326	19.424
Aceites	37	905	942				37	905	942
Conservas animales		69	69					69	69
Azúcares y Confitería		39	39					39	39
Preparados de cereales		637	637					637	637
Conservas vegetales		981	981					981	981
Otras alimenticias	5.857	37.072	42.929				5.857	37.072	42.929
Bebidas	10.630	6.269	16.898				10.630	6.269	16.898
Tabaco		12	12		35	35		47	47
Otros Minerales	403	2.494	2.897		24	24	403	2.518	2.921
Lubricantes	23	22	44				23	22	44
Productos químicos	470	10.706	11.176				470	10.706	11.176
Abonos	180	5.691	5.871				180	5.691	5.871
Detergentes		530	530					530	530
Materias plásticas	3.102	6.129	9.231		31	31	3.102	6.160	9.262
Madera	711	1.658	2.369				711	1.658	2.369
Productos papel - artes gráficas	18.760	102.761	121.522		14	14	18.760	102.776	121.536
Manufacturas de piedra y yeso	1	7.115	7.115		48	48	1	7.163	7.163
Productos cerámicos	5	5.778	5.783		12	12	5	5.790	5.795
Productos de vidrio	7.897	3.095	10.992				7.897	3.095	10.992
Fundición de hierro y acero	28	2.637	2.665				28	2.637	2.665
Manufacturas de hierro	846	5.006	5.852		93	93	846	5.098	5.944
Manufacturas de aluminio	33	766	799		10	10	33	776	809
Máquinas y sus partes	1.999	1.680	3.680	10	20	29	2.009	1.700	3.709
Máquinas eléctricas y sus partes	540	744	1.283		3	3	540	747	1.286
Vehículos	152.845	146.484	299.329				152.845	146.484	299.329
Muebles	17	827	844				17	827	844
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancias	30.598	56.240	86.838	47	288	335	30.644	56.528	87.173
TOTAL	381.564	432.918	814.481	57	855	912	381.620	433.773	815.393
TOTAL	381.901	564.295	946.196	57	855	912	381.958	565.150	947.108

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL	EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL	EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS									
Petróleo crudo									
Fuel-Oil									
Gas-Oil		16.034	16.034					16.034	16.034
Gasolina y keroseno	496	2.662	3.158				496	2.662	3.158
Otros petrolíferos									
Gases Energéticos del Petróleo		535	535					535	535
Gas Natural									
Asfalto									
Coque de Petróleo									
Lubricantes									
Biocombustibles									
Otros graneles líquidos									
TOTAL	496	19.231	19.727				496	19.231	19.727
B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION									
Abonos									
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C) GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALLATION									
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Abonos									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									
D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO									
Productos cárnicos		176	176					176	176
Pescados	47	441	487				47	441	487
Productos lácteos	1	544	545				1	544	545
Plantas y flores									
Hortalizas y legumbres		33	33					33	33
Frutas	64	19	83				64	19	83
Cereales									
Harinas		428	428					428	428
Piensos y forrajes	1	2.487	2.488				1	2.487	2.488
Aceites	8		8				8		8
Conservas animales									
Azúcares y Confitería									
Preparados de cereales		300	300					300	300
Conservas vegetales		24	24					24	24
Otras alimenticias	104	4.093	4.196				104	4.093	4.196
Bebidas	37	7.068	7.105				37	7.068	7.105
Tabaco									
Otros Minerales	28	1.100	1.128				28	1.100	1.128
Lubricantes		46	46					46	46
Productos químicos	213	556	769				213	556	769
Abonos		121	121					121	121
Detergentes									
Materias plásticas	565	6.785	7.350				565	6.785	7.350
Madera	2	237	239				2	237	239
Productos papel - artes gráficas	6.610	23.694	30.303				6.610	23.694	30.303
Manufacturas de piedra y yeso	163	2.620	2.783				163	2.620	2.783
Productos cerámicos	7	121	128				7	121	128
Productos de vidrio	1.713	411	2.124				1.713	411	2.124
Fundición de hierro y acero		261	261					261	261
Manufacturas de hierro	79	1.409	1.488				79	1.409	1.488
Manufacturas de aluminio	11	1.133	1.144				11	1.133	1.144
Máquinas y sus partes	531	684	1.215				531	684	1.215
Máquinas eléctricas y sus partes	132	407	539				132	407	539
Vehículos	70.314	71.450	141.764				70.314	71.450	141.764
Muebles	193	331	524				193	331	524
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancias	1.583	10.665	12.248				1.583	10.665	12.248
TOTAL	82.404	137.644	220.048				82.404	137.644	220.048
TOTAL	82.900	156.875	239.775				82.900	156.875	239.775

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero.

PUERTO DE LOS CRISTIANOS — EJERCICIO 2024

MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS									
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gasolina y keroseno	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GRANELES SÓLIDOS POR INSTALACIÓN ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALATION									
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALACIÓN ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALATION									
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO									
Productos cárnicos	917	17	934				917	17	934
Pescados	1.042	50	1.091				1.042	50	1.091
Productos lácteos	1.065	236	1.301				1.065	236	1.301
Plantas y flores	4		4				4		4
Hortalizas y legumbres	874	568	1.442				874	568	1.442
Frutas	99	5.778	5.877				99	5.778	5.877
Cereales	84		84				84		84
Harinas	1.262	2	1.264				1.262	2	1.264
Piensos y forrajes	13.228	73	13.301				13.228	73	13.301
Aceites	127	45	171				127	45	171
Conservas animales	3		3				3		3
Azúcares y Confitería									
Preparados de cereales	332		332				332		332
Conservas vegetales	109		109				109		109
Otras alimenticias	39.549	6.430	45.979				39.549	6.430	45.979
Bebidas	13.803	3.912	17.715				13.803	3.912	17.715
Tabaco									
Otros Minerales	1.137	39	1.176				1.137	39	1.176
Lubricantes	46		46				46		46
Productos químicos	7.052	500	7.552				7.052	500	7.552
Abonos	1.423		1.423				1.423		1.423
Detergentes									
Materias plásticas	8.145	1.051	9.196				8.145	1.051	9.196
Madera	398	30	428				398	30	428
Productos papel - artes gráficas	116.789	20.699	137.488				116.789	20.699	137.488
Manufacturas de piedra y yeso	12.052	336	12.388				12.052	336	12.388
Productos cerámicos	171	12	183				171	12	183
Productos de vidrio	902	6.987	7.889				902	6.987	7.889
Fundición de hierro y acero	535	37	572				535	37	572
Manufacturas de hierro	4.959	309	5.268				4.959	309	5.268
Manufacturas de aluminio	1.303	26	1.329				1.303	26	1.329
Máquinas y sus partes	1.064	848	1.912				1.064	848	1.912
Máquinas eléctricas y sus partes	574	206	780				574	206	780
Vehículos	209.448	186.059	395.507				209.448	186.059	395.507
Muebles	462	207	669				462	207	669
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancias	22.723	6.927	29.650				22.723	6.927	29.650
TOTAL	461.679	241.381	703.060				461.679	241.381	703.060
TOTAL	461.679	241.381	703.060				461.679	241.381	703.060

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero.

PUERTO DE LA ESTACA — EJERCICIO 2023

MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS									
Petróleo crudo									
Fuel-Oil									
Gas-Oil		9.322	9.322					9.322	9.322
Gasolina y keroseno		2.427	2.427					2.427	2.427
Otros petrolíferos									
Gases Energéticos del Petróleo		248	248					248	248
Gas Natural									
Asfalto									
Coque de Petróleo									
Lubricantes									
Biocombustibles									
Otros graneles líquidos									
TOTAL		11.997	11.997					11.997	11.997
B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION									
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos									
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C) GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALLATION									
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO									
Productos cárnicos	3	15	18				3	15	18
Pescados									
Productos lácteos	54	61	115				54	61	115
Plantas y flores									
Hortalizas y legumbres		114	114					114	114
Frutas	5.574	80	5.654				5.574	80	5.654
Cereales									
Harinas		834	834					834	834
Piensos y forrajes	43	3.785	3.828				43	3.785	3.828
Aceites									
Conservas animales		3	3					3	3
Azúcares y Confitería									
Preparados de cereales		27	27					27	27
Conservas vegetales		22	22					22	22
Otras alimenticias	592	3.764	4.356				592	3.764	4.356
Bebidas	241	1.851	2.092				241	1.851	2.092
Tabaco									
Otros Minerales		2	2					2	2
Lubricantes									
Productos químicos	216	2.664	2.881				216	2.664	2.881
Abonos									
Detergentes									
Materias plásticas	5	620	625				5	620	625
Madera	26	5	31				26	5	31
Productos papel - artes gráficas	782	4.902	5.684				782	4.902	5.684
Manufacturas de piedra y yeso	172	4.937	5.109				172	4.937	5.109
Productos cerámicos		8	8					8	8
Productos de vidrio	268	328	597				268	328	597
Fundición de hierro y acero	9	21	30				9	21	30
Manufacturas de hierro	200	3.412	3.612				200	3.412	3.612
Manufacturas de aluminio	1	63	65				1	63	65
Máquinas y sus partes	110	248	358				110	248	358
Máquinas eléctricas y sus partes	37	53	90				37	53	90
Vehículos	23.415	24.333	47.748				23.415	24.333	47.748
Muebles	1	12	13				1	12	13
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancias	3.839	3.406	7.245				3.839	3.406	7.245
TOTAL	35.589	55.572	91.160				35.589	55.572	91.160
TOTAL	35.589	67.569	103.158				35.589	67.569	103.158

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero.

4.3.2. MOVIDAS POR MUELLES Y ATRAQUES PARTICULARES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024									
A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Petróleo crudo				0		0	0		0
Fuel-Oil		16.928	16.928	0	96.003	96.003	0	112.931	112.931
Gas-Oil	83.933	742.439	826.371	0	12.726	12.726	83.933	755.165	839.098
Gasolina y keroseno	509.899	512.963	1.022.862	0	314.322	314.322	509.899	827.286	1.337.185
Otros petrolíferos				27.123		27.123	27.123		27.123
Gases Energéticos del Petróleo		30.391	30.391	0	1.224	1.224	0	31.615	31.615
Gas Natural				0		0	0		0
Asfalto				0		0	0		0
Coque de Petróleo				0		0	0		0
Lubricantes				15		15	15		15
Biocombustibles				0		0	0		0
Otros graneles líquidos				0		0	0		0
TOTAL	593.832	1.302.722	1.896.553	27.138	424.276	451.414	620.970	1.726.997	2.347.967

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024									
B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Abonos									
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024									
C) GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALLATION									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Abonos									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos				13		13	13		13
TOTAL				13		13	13		13

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — E JERCICIO 2024

D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL
Productos cárnicos									
Pescados									
Productos lácteos									
Plantas y flores									
Hortalizas y legumbres									
Frutas									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Aceites									
Conservas animales									
Azúcares y Confitería									
Preparados de cereales									
Conservas vegetales									
Otras alimenticias									
Bebidas				80		80	80		80
Tabaco									
Otros Minerales									
Lubricantes									
Productos químicos		18.466	18.466	1.581	82.438	84.019	1.581	100.905	102.485
Abonos									
Detergentes									
Materias plásticas									
Madera									
Productos papel - artes gráficas									
Manufacturas de piedra y yeso									
Productos cerámicos									
Productos de vidrio									
Fundición de hierro y acero									
Manufacturas de hierro									
Manufacturas de aluminio									
Máquinas y sus partes									
Máquinas eléctricas y sus partes									
Vehículos									
Muebles									
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancias		11.456	11.456	6.501	4.043	10.543	6.501	15.499	21.999
TOTAL		29.922	29.922	8.162	86.481	94.643	8.162	116.403	124.565
TOTAL	593.832	1.332.644	1.926.475	35.312	510.757	546.069	629.144	1.843.401	2.472.544

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEM-BARCA-DAS / UN-LOADED	TOTAL	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL
Petróleo crudo				0		0	0		0
Fuel-Oil		16.928	16.928	0	96.003	96.003	0	112.931	112.931
Gas-Oil	83.933	742.439	826.371	0	12.726	12.726	83.933	755.165	839.098
Gasolina y keroseno	509.899	512.963	1.022.862	0	314.322	314.322	509.899	827.286	1.337.185
Otros petrolíferos				27.123		27.123	27.123		27.123
Gases Energéticos del Petróleo		30.391	30.391	0	1.224	1.224	0	31.615	31.615
Gas Natural				0		0	0		0
Asfalto				0		0	0		0
Coque de Petróleo				0		0	0		0
Lubricantes				15		15	15		15
Biocombustibles				0		0	0		0
Otros graneles líquidos				0		0	0		0
TOTAL	593.832	1.302.722	1.896.553	27.138	424.276	451.414	620.970	1.726.997	2.347.967

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCA-DAS / UN-LOADED	TO-TAL	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL
Abonos									
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

C) GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALLATION

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Abonos									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos				13		13	13		13
TOTAL				13		13	13		13

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Productos cárnicos									
Pescados									
Productos lácteos									
Plantas y flores									
Hortalizas y legumbres									
Frutas									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Aceites									
Conservas animales									
Azúcares y Confitería									
Preparados de cereales									
Conservas vegetales									
Otras alimenticias									
Bebidas				80		80	80		80
Tabaco									
Otros Minerales									
Lubricantes									
Productos químicos		18.466	18.466	1.581	82.438	84.019	1.581	100.905	102.485
Abonos									
Detergentes									
Materias plásticas									
Madera									
Productos papel - artes gráficas									
Manufacturas de piedra y yeso									
Productos cerámicos									
Productos de vidrio									
Fundición de hierro y acero									
Manufacturas de hierro									
Manufacturas de aluminio									
Máquinas y sus partes									
Máquinas eléctricas y sus partes									
Vehículos									
Muebles									
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancias		11.456	11.456	6.501	4.043	10.543	6.501	15.499	21.999
TOTAL		29.922	29.922	8.162	86.481	94.643	8.162	116.403	124.565
TOTAL	593.832	1.332.644	1.926.475	35.312	510.757	546.069	629.144	1.843.401	2.472.544

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA							EJERCICIO 2024		
A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Petróleo crudo									
Fuel-Oil									
Gas-Oil									
Gasolina y keroseno									
Otros petrolíferos									
Gases Energéticos del Petróleo									
Gas Natural									
Asfalto									
Coque de Petróleo									
Lubricantes									
Biocombustibles									
Otros graneles líquidos									
TOTAL									

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA							EJERCICIO 2024		
B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Abonos									
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA							EJERCICIO 2024		
C) GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALLATION									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Abonos									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA							EJERCICIO 2024		
D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Productos cárnicos									
Pescados									
Productos lácteos									
Plantas y flores									
Hortalizas y legumbres									
Frutas									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Aceites									
Conservas animales									
Azúcares y Confitería									
Preparados de cereales									
Conservas vegetales									
Otras alimenticias									
Bebidas									
Tabaco									
Otros Minerales									
Lubricantes									
Productos químicos									
Abonos									
Detergentes									
Materias plásticas									
Madera									
Productos papel - artes gráficas									
Manufacturas de piedra y yeso									
Productos cerámicos									
Productos de vidrio									
Fundición de hierro y acero									
Manufacturas de hierro									
Manufacturas de aluminio									
Máquinas y sus partes									
Máquinas eléctricas y sus partes									
Vehículos									
Muebles									
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancias									
TOTAL									

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA							EJERCICIO 2024		
A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Petróleo crudo									
Fuel-Oil									
Gas-Oil									
Gasolina y keroseno									
Otros petrolíferos									
Gases Energéticos del Petróleo									
Gas Natural									
Asfalto									
Coque de Petróleo									
Lubricantes									
Biocombustibles									
Otros graneles líquidos									
TOTAL									

PUERTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA							EJERCICIO 2024		
B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Abonos									
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									

PUERTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

C) GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALLATION

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Abonos									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									

PUERTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Productos cárnicos									
Pescados									
Productos lácteos									
Plantas y flores									
Hortalizas y legumbres									
Frutas									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Aceites									
Conservas animales									
Azúcares y Confitería									
Preparados de cereales									
Conservas vegetales									
Otras alimenticias									
Bebidas									
Tabaco									
Otros Minerales									
Lubricantes									
Productos químicos									
Abonos									
Detergentes									
Materias plásticas									
Madera									
Productos papel - artes gráficas									
Manufacturas de piedra y yeso									
Productos cerámicos									
Productos de vidrio									
Fundición de hierro y acero									
Manufacturas de hierro									
Manufacturas de aluminio									
Máquinas y sus partes									
Máquinas eléctricas y sus partes									
Vehículos									
Muebles									
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancias									
TOTAL									
TOTAL									

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE LOS CRISTIANOS							EJERCICIO 2024		
A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL
Petróleo crudo									
Fuel-Oil									
Gas-Oil									
Gasolina y keroseno									
Otros petrolíferos									
Gases Energéticos del Petróleo									
Gas Natural									
Asfalto									
Coque de Petróleo									
Lubricantes									
Biocombustibles									
Otros graneles líquidos									
TOTAL									

PUERTO DE LOS CRISTIANOS							EJERCICIO 2024		
B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL
Abonos									
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									

PUERTO DE LOS CRISTIANOS							EJERCICIO 2024		
C) GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALLATION									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO DE LOS CRISTIANOS — EJERCICIO 2024

D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL
Productos cárnicos									
Pescados									
Productos lácteos									
Plantas y flores									
Hortalizas y legumbres									
Frutas									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Aceites									
Conservas animales									
Azúcares y Confitería									
Preparados de cereales									
Conservas vegetales									
Otras alimenticias									
Bebidas									
Tabaco									
Otros Minerales									
Lubricantes									
Productos químicos									
Abonos									
Detergentes									
Materias plásticas									
Madera									
Productos papel - artes gráficas									
Manufacturas de piedra y yeso									
Productos cerámicos									
Productos de vidrio									
Fundición de hierro y acero									
Manufacturas de hierro									
Manufacturas de aluminio									
Máquinas y sus partes									
Máquinas eléctricas y sus partes									
Vehículos									
Muebles									
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancias									
TOTAL									

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL
Petróleo crudo									
Fuel-Oil									
Gas-Oil									
Gasolina y keroseno									
Otros petrolíferos									
Gases Energéticos del Petróleo									
Gas Natural									
Asfalto									
Coque de Petróleo									
Lubricantes									
Biocombustibles									
Otros graneles líquidos									
TOTAL									

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL
Abonos									
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

c) Graneles sólidos sin instalac. especial / Dry bulks without special installation

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Abonos									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Productos cárnicos									
Pescados									
Productos lácteos									
Plantas y flores									
Hortalizas y legumbres									
Frutas									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Aceites									
Conservas animales									
Azúcares y Confitería									
Preparados de cereales									
Conservas vegetales									
Otras alimenticias									
Bebidas									
Tabaco									
Otros Minerales									
Lubricantes									
Productos químicos									
Abonos									
Detergentes									
Materias plásticas									
Madera									
Productos papel - artes gráficas									
Manufacturas de piedra y yeso									
Productos cerámicos									
Productos de vidrio									
Fundición de hierro y acero									
Manufacturas de hierro									
Manufacturas de aluminio									
Máquinas y sus partes									
Máquinas eléctricas y sus partes									
Vehículos									
Muebles									
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancias									
TOTAL									

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

4.3.3. EMBARCADAS Y DESEMBARCDAS EN EL AÑO

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2024			
A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Petróleo crudo				0		0	0		0
Fuel-Oil	39.206	246.056	285.261	77.531	110.885	188.417	116.737	356.941	473.678
Gas-Oil	158.662	1.035.876	1.194.538	73.623	59.936	133.559	232.285	1.095.812	1.328.097
Gasolina y keroseno	510.507	845.402	1.355.908	0	314.322	314.322	510.507	1.159.724	1.670.231
Otros petrolíferos				27.448		27.448	27.448		27.448
Gases Energéticos del Petróleo		32.567	32.567	0	1.224	1.224	0	33.792	33.792
Gas Natural		4.306	4.306	0	2.269	2.269	0	6.576	6.576
Asfalto				0		0	0		0
Coque de Petróleo				0		0	0		0
Lubricantes				10.343		10.343	10.343		10.343
Biocombustibles				0		0	0		0
Otros graneles líquidos		2	2	50		50	50	2	52
TOTAL	708.375	2.164.209	2.872.584	188.995	488.637	677.632	897.370	2.652.846	3.550.216

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2024			
B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Abonos									
Cementos y Clinker		12.849	12.849					12.849	12.849
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL		12.849	12.849					12.849	12.849

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE							EJERCICIO 2024			
C) GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALLATION										
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL			
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	
Cementos y Clinker		155.848	155.848					155.848	155.848	
Chatarras de Hierro										
Otros Minerales	12	22.766	22.778		44.803	44.803	12	67.569	67.581	
Cereales		10.268	10.268	1	80.505	80.506	1	90.773	90.774	
Harinas										
Abonos										
Piensos y forrajes		2.129	2.129					2.129	2.129	
Sal					3.903	3.903		3.903	3.903	
Otros graneles sólidos		1.502	1.502	457	1.402	1.858	457	2.904	3.361	
TOTAL	12	192.513	192.526	457	130.612	131.070	470	323.125	323.595	

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Productos cárnicos	3.097	46.281	49.378	2.509	30.565	33.074	5.606	76.846	82.451
Pescados	7.353	11.407	18.760	625	5.522	6.147	7.977	16.929	24.907
Productos lácteos	13.546	171.831	185.378	8.625	19.103	27.728	22.172	190.934	213.105
Plantas y flores	5.775	3.695	9.470	282	395	677	6.057	4.090	10.147
Hortalizas y legumbres	5.170	57.534	62.704	1.840	27.533	29.373	7.010	85.067	92.076
Frutas	347.163	81.101	428.263	1.264	6.001	7.265	348.427	87.102	435.529
Cereales	1.793	17.986	19.778	1.741	4.209	5.950	3.534	22.195	25.728
Harinas	1.716	18.776	20.493	143	2.025	2.168	1.860	20.801	22.661
Piensos y forrajes	32.489	109.363	141.853	2.248	10.416	12.664	34.738	119.779	154.517
Aceites	3.787	21.147	24.935	5.505	6.809	12.313	9.292	27.956	37.248
Conservas animales	2.157	35.808	37.965	912	3.074	3.986	3.069	38.882	41.951
Azúcares y Confitería	2.218	10.901	13.119	131.276	145.842	277.117	133.494	156.743	290.237
Preparados de cereales	14.738	106.582	121.320	3.400	7.997	11.396	18.137	114.579	132.716
Conservas vegetales	2.361	46.044	48.404	2.132	14.394	16.527	4.493	60.438	64.931
Otras alimenticias	120.989	261.991	382.980	20.247	29.881	50.128	141.236	291.871	433.108
Bebidas	239.939	344.332	584.271	3.568	11.360	14.929	243.508	355.692	599.200
Tabaco	5.564	1.231	6.795	882	5.264	6.146	6.446	6.495	12.941
Otros Minerales	15.083	31.698	46.780	8.211	9.231	17.442	23.294	40.929	64.223
Lubricantes	205	1.534	1.739	518	380	898	723	1.914	2.637
Productos químicos	71.320	326.376	397.696	47.742	137.935	185.676	119.062	464.310	583.372
Abonos	11.513	25.384	36.896	925	3.110	4.035	12.438	28.494	40.931
Detergentes	474	42.653	43.127	1.851	2.823	4.674	2.325	45.476	47.801
Materias plásticas	56.571	57.060	113.631	5.015	10.920	15.935	61.586	67.981	129.566
Madera	8.601	19.547	28.148	3.288	8.471	11.759	11.889	28.018	39.907
Productos papel - artes gráficas	378.812	381.806	760.619	34.812	62.752	97.564	413.625	444.558	858.183
Manufacturas de piedra y yeso	15.824	48.737	64.561	1.239	5.528	6.768	17.063	54.265	71.329
Productos cerámicos	6.013	56.114	62.128	4.617	7.208	11.826	10.631	63.323	73.954
Productos de vidrio	59.433	60.511	119.944	1.284	5.258	6.542	60.717	65.769	126.486
Fundición de hierro y acero	5.629	38.874	44.503	1.993	2.190	4.184	7.622	41.065	48.687
Manufacturas de hierro	27.365	52.043	79.409	5.040	9.108	14.148	32.405	61.151	93.556
Manufacturas de aluminio	5.933	14.005	19.938	706	4.170	4.875	6.639	18.175	24.813
Máquinas y sus partes	9.915	41.384	51.299	6.802	13.525	20.327	16.717	54.909	71.626
Máquinas eléctricas y sus partes	7.643	29.873	37.516	2.653	5.693	8.346	10.296	35.566	45.862
Vehículos	1.008.094	1.044.939	2.053.033	7.971	15.775	23.746	1.016.065	1.060.714	2.076.779
Muebles	2.294	34.985	37.279	810	3.847	4.657	3.104	38.832	41.936
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancias	677.394	842.652	1.520.047	194.454	213.544	407.998	871.848	1.056.196	1.928.044
TOTAL	3.177.972	4.496.185	7.674.157	517.129	851.858	1.368.988	3.695.101	5.348.043	9.043.145
TOTAL	3.886.359	6.865.756	10.752.116	706.582	1.471.108	2.177.690	4.592.941	8.336.864	12.929.805

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Petróleo crudo				0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	39.206	205.464	244.669	77.531	110.885	188.417	116.737	316.349	433.086
Gas-Oil	158.437	972.812	1.131.249	73.623	59.936	133.559	232.060	1.032.749	1.264.808
Gasolina y keroseno	509.899	810.426	1.320.325	0	314.322	314.322	509.899	1.124.749	1.634.648
Otros petrolíferos				27.448	0	27.448	27.448	0	27.448
Gases Energéticos del Petróleo		30.391	30.391	0	1.224	1.224	0	31.615	31.615
Gas Natural		4.306	4.306	0	2.269	2.269	0	6.576	6.576
Asfalto				0	0	0	0	0	0
Coque de Petróleo				0	0	0	0	0	0
Lubricantes				10.343	0	10.343	10.343	0	10.343
Biocombustibles				0	0	0	0	0	0
Otros graneles líquidos		2	2	49	0	49	49	2	52
TOTAL	707.541	2.023.402	2.730.943	188.995	488.637	677.632	896.536	2.512.040	3.408.576

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Abonos									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

C) GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALLATION

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Cementos y Clinker		146.898	146.898					146.898	146.898
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales	12	22.766	22.778		44.803	44.803	12	67.569	67.581
Cereales		10.268	10.268	1	80.505	80.506	1	90.773	90.774
Harinas									
Abonos									
Piensos y forrajes		2.129	2.129					2.129	2.129
Sal					3.903	3.903		3.903	3.903
Otros graneles sólidos		1.502	1.502	457	1.402	1.858	457	2.904	3.361
TOTAL	12	183.563	183.576	457	130.612	131.070	470	314.175	314.645

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Productos cárnicos	2.158	45.137	47.295	2.509	30.565	33.074	4.666	75.702	80.369
Pescados	2.674	10.251	12.925	625	5.522	6.147	3.299	15.773	19.072
Productos lácteos	12.232	168.022	180.254	8.625	19.103	27.728	20.857	187.124	207.982
Plantas y flores	5.771	3.435	9.206	282	395	677	6.053	3.830	9.883
Hortalizas y legumbres	3.727	56.033	59.760	1.840	27.533	29.373	5.567	83.566	89.133
Frutas	199.633	75.093	274.726	1.264	6.001	7.265	200.897	81.094	281.991
Cereales	1.422	17.630	19.052	1.741	4.209	5.950	3.163	21.839	25.002
Harinas	423	16.093	16.515	143	2.025	2.168	566	18.117	18.683
Piensos y forrajes	19.119	83.971	103.090	2.248	10.138	12.386	21.367	94.109	115.476
Aceites	3.616	20.197	23.813	5.505	6.809	12.313	9.121	27.006	36.127
Conservas animales	2.154	35.736	37.891	912	3.074	3.986	3.066	38.810	41.877
Azúcares y Confitería	2.218	10.862	13.080	131.276	145.842	277.117	133.493	156.704	290.197
Preparados de cereales	14.406	105.619	120.025	3.400	7.997	11.396	17.806	113.616	131.421
Conservas vegetales	2.251	45.017	47.268	2.132	14.394	16.527	4.384	59.411	63.795
Otras alimenticias	74.888	210.632	285.520	20.247	29.881	50.128	95.135	240.513	335.648
Bebidas	215.229	325.232	540.461	3.568	11.360	14.929	218.797	336.592	555.389
Tabaco	5.564	1.218	6.783	882	5.229	6.111	6.446	6.448	12.894
Otros Minerales	13.515	28.062	41.577	8.211	9.207	17.418	21.726	37.269	58.996
Lubricantes	136	1.467	1.603	518	380	898	654	1.847	2.501
Productos químicos	63.369	311.949	375.318	47.742	137.935	185.676	111.110	449.884	560.994
Abonos	9.910	19.571	29.481	925	3.110	4.035	10.835	22.681	33.516
Detergentes	474	42.124	42.598	1.851	2.823	4.674	2.325	44.947	47.271
Materias plásticas	44.754	42.475	87.229	5.015	10.890	15.904	49.768	53.364	103.133
Madera	7.464	17.617	25.081	3.288	8.471	11.759	10.752	26.088	36.840
Productos papel - artes gráficas	235.872	229.750	465.622	34.812	62.738	97.550	270.684	292.488	563.172
Manufacturas de piedra y yeso	3.436	33.729	37.165	1.239	5.480	6.720	4.676	39.209	43.885
Productos cerámicos	5.831	50.195	56.026	4.617	7.196	11.814	10.448	57.392	67.840
Productos de vidrio	48.652	49.689	98.341	1.284	5.258	6.542	49.937	54.947	104.884
Fundición de hierro y acero	5.057	35.918	40.974	1.993	2.190	4.184	7.050	38.108	45.158
Manufacturas de hierro	21.281	41.907	63.189	5.040	9.015	14.055	26.321	50.922	77.244
Manufacturas de aluminio	4.584	12.017	16.601	706	4.160	4.866	5.290	16.177	21.467
Máquinas y sus partes	6.211	37.924	44.136	6.792	13.506	20.298	13.003	51.430	64.433
Máquinas eléctricas y sus partes	6.361	28.463	34.824	2.653	5.690	8.343	9.013	34.154	43.167
Vehículos	552.071	616.613	1.168.685	7.971	15.775	23.746	560.042	632.388	1.192.431
Muebles	1.621	33.608	35.229	810	3.847	4.657	2.432	37.455	39.886
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancias	618.652	765.414	1.384.066	194.407	213.256	407.663	813.059	978.670	1.791.729
TOTAL	2.216.738	3.628.671	5.845.408	517.073	851.003	1.368.076	2.733.810	4.479.674	7.213.484
TOTAL	2.924.291	5.835.636	8.759.927	706.525	1.470.253	2.176.778	3.630.816	7.305.889	10.936.705

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL
Petróleo crudo									
Fuel-Oil		40.592	40.592					40.592	40.592
Gas-Oil	226	37.706	37.932				226	37.706	37.932
Gasolina y keroseno	112	29.887	29.999				112	29.887	29.999
Otros petrolíferos									
Gases Energéticos del Petróleo		1.393	1.393					1.393	1.393
Gas Natural									
Asfalto									
Coque de Petróleo									
Lubricantes									
Biocombustibles									
Otros graneles líquidos									
TOTAL	338	109.578	109.916				338	109.578	109.916

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBARCA-DAS / UNLOAD-ED	TOTAL	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL
Abonos									
Cementos y Clinker		12.849	12.849					12.849	12.849
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL		12.849	12.849					12.849	12.849

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

GRANELES SOIDOS SIN INSTALACION ESPECIAL

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL
Cementos y Clinker		8.950	8.950					8.950	8.950
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Abonos									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL		8.950	8.950					8.950	8.950

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

MERCANCIA GENERAL

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Productos cárnicos	20	936	955				20	936	955
Pescados	3.590	666	4.256				3.590	666	4.256
Productos lácteos	194	2.968	3.162				194	2.968	3.162
Plantas y flores		260	260					260	260
Hortalizas y legumbres	569	786	1.354				569	786	1.354
Frutas	141.794	131	141.925				141.794	131	141.925
Cereales	287	356	643				287	356	643
Harinas	32	1.420	1.452				32	1.420	1.452
Piensos y forrajes	98	19.048	19.146		278	278	98	19.326	19.424
Aceites	37	905	942				37	905	942
Conservas animales		69	69					69	69
Azúcares y Confitería		39	39					39	39
Preparados de cereales		637	637					637	637
Conservas vegetales		981	981					981	981
Otras alimenticias	5.857	37.072	42.929				5.857	37.072	42.929
Bebidas	10.630	6.269	16.898				10.630	6.269	16.898
Tabaco		12	12		35	35		47	47
Otros Minerales	403	2.494	2.897		24	24	403	2.518	2.921
Lubricantes	23	22	44				23	22	44
Productos químicos	470	10.706	11.176				470	10.706	11.176
Abonos	180	5.691	5.871				180	5.691	5.871
Detergentes		530	530					530	530
Materias plásticas	3.102	6.129	9.231		31	31	3.102	6.160	9.262
Madera	711	1.658	2.369				711	1.658	2.369
Productos papel - artes gráficas	18.760	102.761	121.522		14	14	18.760	102.776	121.536
Manufacturas de piedra y yeso	1	7.115	7.115		48	48	1	7.163	7.163
Productos cerámicos	5	5.778	5.783		12	12	5	5.790	5.795
Productos de vidrio	7.897	3.095	10.992				7.897	3.095	10.992
Fundición de hierro y acero	28	2.637	2.665				28	2.637	2.665
Manufacturas de hierro	846	5.006	5.852		93	93	846	5.098	5.944
Manufacturas de aluminio	33	766	799		10	10	33	776	809
Máquinas y sus partes	1.999	1.680	3.680	10	20	29	2.009	1.700	3.709
Máquinas eléctricas y sus partes	540	744	1.283		3	3	540	747	1.286
Vehículos	152.845	146.484	299.329				152.845	146.484	299.329
Muebles	17	827	844				17	827	844
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancias	30.598	56.240	86.838	47	288	335	30.644	56.528	87.173
TOTAL	381.564	432.918	814.481	57	855	912	381.620	433.773	815.393
TOTAL	381.901	564.295	946.196	57	855	912	381.958	565.150	947.108

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Petróleo crudo									
Fuel-Oil									
Gas-Oil		16.034	16.034					16.034	16.034
Gasolina y keroseno	496	2.662	3.158				496	2.662	3.158
Otros petrolíferos									
Gases Energéticos del Petróleo		535	535					535	535
Gas Natural									
Asfalto									
Coque de Petróleo									
Lubricantes									
Biocombustibles									
Otros graneles líquidos									
TOTAL	496	19.231	19.727				496	19.231	19.727

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Abonos									
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

C) GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALLATION

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Abonos									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBAR-CADAS / LOADED	DESEMBAR-CADAS / UNLOADED	TOTAL
Productos cárnicos		176	176					176	176
Pescados	47	441	487				47	441	487
Productos lácteos	1	544	545				1	544	545
Plantas y flores									
Hortalizas y legumbres		33	33					33	33
Frutas	64	19	83				64	19	83
Cereales									
Harinas		428	428					428	428
Piensos y forrajes	1	2.487	2.488				1	2.487	2.488
Aceites	8		8				8		8
Conservas animales									
Azúcares y Confitería									
Preparados de cereales		300	300					300	300
Conservas vegetales		24	24					24	24
Otras alimenticias	104	4.093	4.196				104	4.093	4.196
Bebidas	37	7.068	7.105				37	7.068	7.105
Tabaco									
Otros Minerales	28	1.100	1.128				28	1.100	1.128
Lubricantes		46	46					46	46
Productos químicos	213	556	769				213	556	769
Abonos		121	121					121	121
Detergentes									
Materias plásticas	565	6.785	7.350				565	6.785	7.350
Madera	2	237	239				2	237	239
Productos papel - artes gráficas	6.610	23.694	30.303				6.610	23.694	30.303
Manufacturas de piedra y yeso	163	2.620	2.783				163	2.620	2.783
Productos cerámicos	7	121	128				7	121	128
Productos de vidrio	1.713	411	2.124				1.713	411	2.124
Fundición de hierro y acero		261	261					261	261
Manufacturas de hierro	79	1.409	1.488				79	1.409	1.488
Manufacturas de aluminio	11	1.133	1.144				11	1.133	1.144
Máquinas y sus partes	531	684	1.215				531	684	1.215
Máquinas eléctricas y sus partes	132	407	539				132	407	539
Vehículos	70.314	71.450	141.764				70.314	71.450	141.764
Muebles	193	331	524				193	331	524
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancias	1.583	10.665	12.248				1.583	10.665	12.248
TOTAL	82.404	137.644	220.048				82.404	137.644	220.048
TOTAL	82.900	156.875	239.775				82.900	156.875	239.775

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE						EJERCICIO 2024			
A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Petróleo crudo									
Fuel-Oil									
Gas-Oil									
Gasolina y keroseno									
Otros petrolíferos									
Gases Energéticos del Petróleo									
Gas Natural									
Asfalto									
Coque de Petróleo									
Lubricantes									
Biocombustibles									
Otros graneles líquidos									
TOTAL									

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE						EJERCICIO 2024			
B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Abonos									
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE						EJERCICIO 2024			
GRANELES SOLIDOS SIN INSTALACION ESPECIAL									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Abonos									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Productos cárnicos	917	17	934				917	17	934
Pescados	1.042	50	1.091				1.042	50	1.091
Productos lácteos	1.065	236	1.301				1.065	236	1.301
Plantas y flores	4		4				4		4
Hortalizas y legumbres	874	568	1.442				874	568	1.442
Frutas	99	5.778	5.877				99	5.778	5.877
Cereales	84		84				84		84
Harinas	1.262	2	1.264				1.262	2	1.264
Piensos y forrajes	13.228	73	13.301				13.228	73	13.301
Aceites	127	45	171				127	45	171
Conservas animales	3		3				3		3
Azúcares y Confitería									
Preparados de cereales	332		332				332		332
Conservas vegetales	109		109				109		109
Otras alimenticias	39.549	6.430	45.979				39.549	6.430	45.979
Bebidas	13.803	3.912	17.715				13.803	3.912	17.715
Tabaco									
Otros Minerales	1.137	39	1.176				1.137	39	1.176
Lubricantes	46		46				46		46
Productos químicos	7.052	500	7.552				7.052	500	7.552
Abonos	1.423		1.423				1.423		1.423
Detergentes									
Materias plásticas	8.145	1.051	9.196				8.145	1.051	9.196
Madera	398	30	428				398	30	428
Productos papel - artes gráficas	116.789	20.699	137.488				116.789	20.699	137.488
Manufacturas de piedra y yeso	12.052	336	12.388				12.052	336	12.388
Productos cerámicos	171	12	183				171	12	183
Productos de vidrio	902	6.987	7.889				902	6.987	7.889
Fundición de hierro y acero	535	37	572				535	37	572
Manufacturas de hierro	4.959	309	5.268				4.959	309	5.268
Manufacturas de aluminio	1.303	26	1.329				1.303	26	1.329
Máquinas y sus partes	1.064	848	1.912				1.064	848	1.912
Máquinas eléctricas y sus partes	574	206	780				574	206	780
Vehículos	209.448	186.059	395.507				209.448	186.059	395.507
Muebles	462	207	669				462	207	669
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancias	22.723	6.927	29.650				22.723	6.927	29.650
TOTAL	461.679	241.381	703.060				461.679	241.381	703.060
TOTAL	461.679	241.381	703.060				461.679	241.381	703.060

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Petróleo crudo									
Fuel-Oil									
Gas-Oil		9.322	9.322					9.322	9.322
Gasolina y keroseno		2.427	2.427					2.427	2.427
Otros petrolíferos									
Gases Energéticos del Petróleo		248	248					248	248
Gas Natural									
Asfalto									
Coque de Petróleo									
Lubricantes									
Biocombustibles									
Otros graneles líquidos									
TOTAL		11.997	11.997					11.997	11.997

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

C) GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALLATION

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Abonos									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Productos cárnicos	3	15	18				3	15	18
Pescados									
Productos lácteos	54	61	115				54	61	115
Plantas y flores									
Hortalizas y legumbres		114	114					114	114
Frutas	5.574	80	5.654				5.574	80	5.654
Cereales									
Harinas		834	834					834	834
Piensos y forrajes	43	3.785	3.828				43	3.785	3.828
Aceites									
Conservas animales		3	3					3	3
Azúcares y Confitería									
Preparados de cereales		27	27					27	27
Conservas vegetales		22	22					22	22
Otras alimenticias	592	3.764	4.356				592	3.764	4.356
Bebidas	241	1.851	2.092				241	1.851	2.092
Tabaco									
Otros Minerales		2	2					2	2
Lubricantes									
Productos químicos	216	2.664	2.881				216	2.664	2.881
Abonos									
Detergentes									
Materias plásticas	5	620	625				5	620	625
Madera	26	5	31				26	5	31
Productos papel - artes gráficas	782	4.902	5.684				782	4.902	5.684
Manufacturas de piedra y yeso	172	4.937	5.109				172	4.937	5.109
Productos cerámicos		8	8					8	8
Productos de vidrio	268	328	597				268	328	597
Fundición de hierro y acero	9	21	30				9	21	30
Manufacturas de hierro	200	3.412	3.612				200	3.412	3.612
Manufacturas de aluminio	1	63	65				1	63	65
Máquinas y sus partes	110	248	358				110	248	358
Máquinas eléctricas y sus partes	37	53	90				37	53	90
Vehículos	23.415	24.333	47.748				23.415	24.333	47.748
Muebles	1	12	13				1	12	13
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancias	3.839	3.406	7.245				3.839	3.406	7.245
TOTAL	35.589	55.572	91.160				35.589	55.572	91.160
TOTAL	35.589	67.569	103.158				35.589	67.569	103.158

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE GRANADILLA - TENERIFE — EJERCICIO 2024

A) GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Petróleo crudo									
Fuel-Oil									
Gas-Oil									
Gasolina y keroseno									
Otros petrolíferos									
Gases Energéticos del Petróleo									
Gas Natural									
Asfalto									
Coque de Petróleo									
Lubricantes									
Biocombustibles									
Otros graneles líquidos									
TOTAL									

PUERTO DE GRANADILLA - TENERIFE — EJERCICIO 2024

B) GRANELES SÓLIDOS POR INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALLATION

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO DE GRANADILLA - TENERIFE — EJERCICIO 2024

C) GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALAC. ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALLATION

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Cementos y Clinker									
Chatarras de Hierro									
Otros Minerales									
Cereales									
Harinas									
Abonos									
Piensos y forrajes									
Sal									
Otros graneles sólidos									
TOTAL									

PUERTO DE GRANADILLA - TENERIFE							EJERCICIO 2024		
D) MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO									
	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Productos cárnicos									
Pescados									
Productos lácteos									
Plantas y flores									
Hortalizas y legumbres									
Frutas									
Cereales									
Harinas									
Piensos y forrajes									
Aceites									
Conservas animales									
Azúcares y Confitería									
Preparados de cereales									
Conservas vegetales									
Otras alimenticias									
Bebidas									
Tabaco									
Otros Minerales									
Lubricantes									
Productos químicos									
Abonos									
Detergentes									
Materias plásticas									
Madera									
Productos papel - artes gráficas									
Manufacturas de piedra y yeso									
Productos cerámicos									
Productos de vidrio									
Fundición de hierro y acero									
Manufacturas de hierro									
Manufacturas de aluminio									
Máquinas y sus partes									
Máquinas eléctricas y sus partes									
Vehículos									
Muebles									
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancias									
TOTAL									
TOTAL									

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

4.3.4. TOTAL MERCANCIAS POR PAISES DE ORIGEN Y DESTINO

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIDFE		EJERCICIO 2024	
PAÍS / COUNTRY	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	Total
ALEMANIA	2.664	50.179	52.843
ALTA MAR: AGUAS INTERNACIONALES	2.180		2.180
ANGOLA	88	67	155
ARABIA SAUDI	7	1.461	1.469
ARGELIA	311	135	446
ARGENTINA	6.162	14.075	20.237
AUSTRALIA		107	107
BAHAMAS		1	1
BAHREIN		1.573	1.573
BANGLADESH	1.646	787	2.433
BELGICA	3.807	47.014	50.821
BENIN	63.658		63.658
BERMUDAS		31	31
BRASIL	31.338	217.987	249.325
BULGARIA	17	6.687	6.704
CABO VERDE	142	2	144
CAMBOYA		46	46
CAMERUN	28	93	121
CANADA	135	635	769
CHILE	54	1.054	1.108
CHINA	2.281	59.737	62.018
CHIPRE	44	18	62
COLOMBIA		1.128	1.128
CONGO		628	628
COREA DEL SUR	53	1.433	1.486
COSTA MARFIL	70.720	608	71.328
COSTA RICA	9	83	92
CROACIA	19	207	226
CUBA	59	23	82
CURACAO		5	5
DESCONOCIDO	143.306	8.159	151.465
DINAMARCA	152	2.523	2.674
ECUADOR		1.936	1.936
EGIPTO		6.425	6.425
ESLOVENIA		670	670
ESPAÑA	2.928.568	5.841.870	8.770.438
ESTADOS UNIDOS	247	42.116	42.363
ESTONIA	6	872	878
FILIPINAS	11	14	25
FINLANDIA	8	14.073	14.082
FRANCIA	2.536	84.451	86.987
GAMBIA	19.665	4.623	24.288
GEORGIA		30	30
GHANA	31.937	127	32.063
GIBRALTAR		2.269	2.269
GRECIA	164	40.977	41.141
GUATEMALA		319	319

GUINEA	14	7.821	7.835
GUINEA ECUATORIAL	20		20
GUINEA-BISSAU	5.078	1.622	6.700
HONDURAS		108	108
INDIA	1.834	94.190	96.024
INDONESIA	633	9.341	9.974
IRAK	27		27
IRLANDA	580	3.398	3.978
ISLANDIA	17		17
ISLAS MARSHALL		4	4
ISRAEL		855	855
ITALIA	2.911	20.062	22.973
JAMAICA	10		10
JAPON	35	374	408
JORDANIA		494	494
KENIA		213	213

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIDFE	EJERCICIO 2024		
PAÍS / COUNTRY	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	Total
LETONIA	19	2.970	2.989
LIBANO	13	585	598
LIBERIA	6.724	0	6.724
LIBIA	38		38
LITUANIA	132	4.992	5.123
LUXEMBURGO		9	9
MALASIA	1.614	3.577	5.191
MALTA		108	108
MARRUECOS	22.694	53.023	75.718
MARTINICA		5	5
MAURICIO		101	101
MAURITANIA	70.784	3.952	74.736
MEXICO		443	443
MONTENEGRO		116	116
MOZAMBIQUE	4	12	17
MYANMAR		230	230
NAMIBIA		503	503
NICARAGUA		19	19
NIGERIA	38.904	96.581	135.486
NORUEGA	316	468	784
NUEVA ZELANDA		1.634	1.634
OMAN		527	527
PAISES BAJOS	1.929	88.535	90.465
PAKISTAN	1.359	615	1.974
PANAMA		179	179
PARAGUAY	393	248	640
PERU	27	745	772
POLONIA	113	13.047	13.160
PORTUGAL	88.447	39.282	127.729
PUERTO RICO	5	3	8
QATAR		572	572
REINO UNIDO	3.879	111.232	115.111
REPUBLICA DOMINICANA	117	591	709
REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA	113		113
RUMANIA	48	7.796	7.844
SANTO TOME Y PRINCIPE	51		51
SENEGAL	8.706	33.707	42.413
SIERRA LEONA	48.978	556	49.534
SINGAPUR		128	128
SIRIA		23	23
SRI LANKA	263	549	812
SUDAFRICA		480	480
SUECIA	109	206.819	206.928
TAILANDIA	393	2.004	2.398
TAIWAN		534	534
TIMOR ORIENTAL		3	3
TOGO		82	82
TUNEZ	815	188	1.003
TURQUIA	3.338	15.053	18.391
U.E. ARABES	1.451	6.109	7.560
UCRANIA		32	32
URUGUAY	1.794	8.911	10.705
VENEZUELA	23	364	387
VIETNAM	4.040	1.907	5.948
Total S/C DE TENERIFE	3.630.816	7.305.889	10.936.705

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	EJERCICIO 2024		
PAÍS / COUNTRY	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	Total
CHINA		78	78
DESCONOCIDO	1		1
ESPAÑA	381.901	564.295	946.196
ITALIA		149	149
MARRUECOS	5	16	21
PAISES BAJOS	6	7	13
PORTUGAL	45	560	605
REPUBLICA DOMINICANA		38	38
SRI LANKA		6	6
Total S/C DE LA PALMA	381.958	565.150	947.108

LA ESTACA (EL HIERRO)	EJERCICIO 2024		
PAÍS	DESEMBARCADAS	EMBARCADAS	TOTAL
ESPAÑA	35.589	67.569	103.158
Total LA ESTACA (EL HIERRO)	35.589	67.569	103.158

PUERTO LOS CRISTIANOS (TENERIFE)	EJERCICIO 2024		
PAÍS / COUNTRY	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	Total
ESPAÑA	461.679	241.381	703.060
Total LOS CRISTIANOS (TENERIFE)	461.679	241.381	703.060

PUERTO SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	EJERCICIO 2024		
PAÍS / COUNTRY	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	Total
ESPAÑA	82.900	156.875	239.775
Total S.S DE LA GOMERA	82.900	156.875	239.775
Total	4.592.941	8.336.864	12.929.805
Total S.S DE LA GOMERA	82.900	156.875	239.775

4.3.5. MERCANCIAS TRANSBORDADAS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024								
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS		DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL	DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL	DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL
Graneles líquidos / Liquid bulks	Productos Petrolíferos	0	0	0	89.981	0	89.981	89.981	0	89.981
	Otros líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	89.981	0	89.981	89.981	0	89.981
Graneles sólidos / Dry bulks	Graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mercancía general / General cargo	En Contenedor	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Convencional	0	0	0	11.548	0	11.548	11.548	0	11.548
		0	0	0	11.548	0	11.548	11.548	0	11.548
Total		0	0	0	101.529	0	101.529	101.529	0	101.529

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024								
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS		DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL	DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL	DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL
Graneles líquidos / Liquid bulks	Productos Petrolíferos	0	0	0	89.981	0	89.981	89.981	0	89.981
	Otros líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	89.981	0	89.981	89.981	0	89.981
Graneles sólidos / Dry bulks	Graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mercancía general / General cargo	En Contenedor	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Convencional	0	0	0	11.548	0	11.548	11.548	0	11.548
		0	0	0	11.548	0	11.548	11.548	0	11.548
Total		0	0	0	101.529	0	101.529	101.529	0	101.529

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS		DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL	DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL	DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL
Graneles líquidos	Graneles líquidos / Liquid bulks	Productos Petrolíferos								
		Otros líquidos								
Graneles sólidos	Graneles sólidos / Dry bulks	Graneles sólidos								
Mercancía general	Mercancía general / General cargo	En Contenedor								
		Convencional								
TOTAL	Total									

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS		DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL	DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL	DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL
Graneles líquidos / Liquid bulks	Productos Petrolíferos									
	Otros líquidos									
Graneles sólidos / Dry bulks	Graneles sólidos									
Mercancía general / General cargo	En Contenedor									
	Convencional									
Total										

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS		DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL	DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL	DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL
Graneles líquidos / Liquid bulks	Productos Petrolíferos									
	Otros líquidos									
Graneles sólidos / Dry bulks	Graneles sólidos									
Mercancía general / General cargo	En Contenedor									
	Convencional									
Total										

PUERTO DE PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2024								
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS		DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL	DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL	DESEMBARCADAS / UNLOADED	EMBARCADAS / LOADED	TOTAL
Graneles líquidos / Liquid bulks	Productos Petrolíferos									
	Otros líquidos									
Graneles sólidos / Dry bulks	Graneles sólidos									
Mercancía general / General cargo	En Contenedor									
	Convencional									
Total										

4.3.6. TRAFICO ROIL-ON/ROLL-OFF

4.3.6.1. RESUMEN DEL TRÁFICO ROLL-ON /ROLL-OFF

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024		
		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	Total
EMBARCADAS / LOADED	En contenedores / By containers	77.929	44.779	122.709
	En otros medios / By other means	2.153.165	7.136	2.160.301
	Total	2.231.094	51.916	2.283.010
DESEMBARCADAS / UNLOADED	En contenedores / By containers	126.707	16.384	143.091
	En otros medios / By other means	2.181.082	13.836	2.194.918
	Total	2.307.789	30.220	2.338.009
EMBARCADAS MÁS DESEMBARCADAS / LOADED AND UNLOADED	En contenedores / By containers	204.636	61.163	265.800
	En otros medios / By other means	4.334.247	20.972	4.355.219
	Total	4.538.883	82.136	4.621.019
		9.077.766	164.272	9.242.037

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024		
		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	Total
EMBARCADAS / LOADED	En contenedores / By containers	59.035	44.779	103.814
	En otros medios / By other means	1.267.869	7.136	1.275.006
	Total	1.326.904	51.916	1.378.820
DESEMBARCADAS / UNLOADED	En contenedores / By containers	98.247	16.384	114.632
	En otros medios / By other means	1.414.223	13.836	1.428.059
	Total	1.512.471	30.220	1.542.691
EMBARCADAS MÁS DESEMBARCADAS / LOADED AND UNLOADED	En contenedores / By containers	157.282	61.163	218.446
	En otros medios / By other means	2.682.092	20.972	2.703.065
	Total	2.839.375	82.136	2.921.511
		5.678.750	164.272	5.843.021

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2024		
		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	Total
EMBARCADAS / LOADED	En contenedores / By containers	12.777	0	12.777
	En otros medios / By other means	311.875	0	311.875
	Total	324.652	0	324.652
DESEMBARCADAS / UNLOADED	En contenedores / By containers	22.234	0	22.234
	En otros medios / By other means	338.621	0	338.621
	Total	360.854	0	360.854
EMBARCADAS MÁS DESEMBARCADAS / LOADED AND UNLOADED	En contenedores / By containers	35.011	0	35.011
	En otros medios / By other means	650.496	0	650.496
	Total	685.507	0	685.507
		1.371.014	0	1.371.014

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2024		
		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	Total
EMBARCADAS / LOADED	En contenedores / By containers	939	0	939
	En otros medios / By other means	81.439	0	81.439
	Total	82.378	0	82.378
DESEMBARCADAS / UNLOADED	En contenedores / By containers	2.860	0	2.860
	En otros medios / By other means	134.682	0	134.682
	Total	137.541	0	137.541
EMBARCADAS MÁS DESEMBARCADAS / LOADED AND UNLOADED	En contenedores / By containers	3.798	0	3.798
	En otros medios / By other means	216.121	0	216.121
	Total	219.919	0	219.919
		439.839	0	439.839

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE		EJERCICIO 2024		
		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	Total
EMBARCADAS / LOADED	En contenedores / By containers	4.884	0	4.884
	En otros medios / By other means	456.690	0	456.690
	Total	461.574	0	461.574
DESEMBARCADAS / UNLOADED	En contenedores / By containers	1.951	0	1.951
	En otros medios / By other means	239.401	0	239.401
	Total	241.353	0	241.353
EMBARCADAS MÁS DESEMBARCADAS / LOADED AND UNLOADED	En contenedores / By containers	6.835	0	6.835
	En otros medios / By other means	696.091	0	696.091
	Total	702.926	0	702.926
		1.405.853	0	1.405.853

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2024		
		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	Total
EMBARCADAS / LOADED	En contenedores / By containers	295	0	295
	En otros medios / By other means	35.291	0	35.291
	Total	35.586	0	35.586
DESEMBARCADAS / UNLOADED	En contenedores / By containers	1.415	0	1.415
	En otros medios / By other means	54.155	0	54.155
	Total	55.569	0	55.569
EMBARCADAS MÁS DESEMBARCADAS / LOADED AND UNLOADED	En contenedores / By containers	1.710	0	1.710
	En otros medios / By other means	89.445	0	89.445
	Total	91.155	0	91.155
	Total	182.311	0	182.311

4.3.6.2. UNIDADES DE TRANSPORTE INTERMODAL (UTI) ROLL-ON / ROLL-OFF

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	TIPO / TYPE	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ACOMPAÑADO / ACCOMPANIED	Camión articulado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Camión rígido	40.093	40.286	80.379	0	0	0	40.093	40.286	80.379
	Tren de carretera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	40.093	40.286	80.379	0	0	0	40.093	40.286	80.379
NO ACOMPAÑADO / UNACCOMPANIED	Remolques	1.015	2.230	3.245	0	0	0	1.015	2.230	3.245
	Semirremolques o plataformas	68.342	66.173	134.515	5	0	5	68.347	66.173	134.520
	TOTAL	69.357	68.403	137.760	5	0	5	69.362	68.403	137.765
RESTO / REST	Cabeza Tractora	38.765	38.680	77.445	0	0	0	38.765	38.680	77.445
	Furgón	5.581	5.603	11.184	0	0	0	5.581	5.603	11.184
	Roll tráiler y otros equipos	0	15	15	0	0	0	0	15	15
	TOTAL	44.346	44.298	88.644	0	0	0	44.346	44.298	88.644
TOTAL		153.796	152.987	306.783	5	0	5	153.801	152.987	306.788

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	TIPO / TYPE	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ACOMPAÑADO / ACCOMPANIED	Camión articulado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Camión rígido	19.829	20.162	39.991	0	0	0	19.829	20.162	39.991
	Tren de carretera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	19.829	20.162	39.991	0	0	0	19.829	20.162	39.991
NO ACOMPAÑADO / UNACCOMPANIED	Remolques	1.015	2.230	3.245	0	0	0	1.015	2.230	3.245
	Semirremolques o plataformas	41.959	43.433	85.392	5	0	5	41.964	43.433	85.397
	TOTAL	42.974	45.663	88.637	5	0	5	42.979	45.663	88.642
RESTO / REST	Cabeza Tractora	16.402	16.269	32.671	0	0	0	16.402	16.269	32.671
	Furgón	2.364	2.314	4.678	0	0	0	2.364	2.314	4.678
	Roll tráiler y otros equipos	0	15	15	0	0	0	0	15	15
	TOTAL	18.766	18.598	37.364	0	0	0	18.766	18.598	37.364
TOTAL		81.569	84.423	165.992	5	0	5	81.574	84.423	165.997

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	TIPO / TYPE	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ACOMPAÑADO / ACCOMPANIED	Camión articulado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Camión rígido	4.194	4.193	8.387	0	0	0	4.194	4.193	8.387
	Tren de carretera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	4.194	4.193	8.387	0	0	0	4.194	4.193	8.387
NO ACOMPAÑADO / UNACCOMPANIED	Remolques	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Semirremolques o plataformas	11.612	10.857	22.469	0	0	0	11.612	10.857	22.469
	TOTAL	11.612	10.857	22.469	0	0	0	11.612	10.857	22.469
RESTO / REST	Cabeza Tractora	7.030	7.149	14.179	0	0	0	7.030	7.149	14.179
	Furgón	359	530	889	0	0	0	359	530	889
	Roll tráiler y otros equipos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	7.389	7.679	15.068	0	0	0	7.389	7.679	15.068
TOTAL		23.195	22.729	45.924	0	0	0	23.195	22.729	45.924

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	TIPO / TYPE	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ACOMPAÑADO / ACCOMPANIED	Camión articulado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Camión rígido	4.438	4.647	9.085	0	0	0	4.438	4.647	9.085
	Tren de carretera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	4.438	4.647	9.085	0	0	0	4.438	4.647	9.085
NO ACOMPAÑADO / UNACCOMPANIED	Remolques	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Semirremolques o plataformas	2.720	2.783	5.503	0	0	0	2.720	2.783	5.503
	TOTAL	2.720	2.783	5.503	0	0	0	2.720	2.783	5.503
RESTO / REST	Cabeza Tractora	2.895	2.934	5.829	0	0	0	2.895	2.934	5.829
	Furgón	693	1.073	1.766	0	0	0	693	1.073	1.766
	Roll tráiler y otros equipos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	3.588	4.007	7.595	0	0	0	3.588	4.007	7.595
TOTAL		10.746	11.437	22.183	0	0	0	10.746	11.437	22.183

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	TIPO / TYPE	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ACOMPAÑADO / ACCOMPANIED	Camión articulado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Camión rígido	10.173	9.774	19.947	0	0	0	10.173	9.774	19.947
	Tren de carretera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	10.173	9.774	19.947	0	0	0	10.173	9.774	19.947
NO ACOMPAÑADO / UNACCOMPANIED	Remolques	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Semirremolques o plataformas	10.835	7.824	18.659	0	0	0	10.835	7.824	18.659
	TOTAL	10.835	7.824	18.659	0	0	0	10.835	7.824	18.659
RESTO / REST	Cabeza Tractora	11.124	11.006	22.130	0	0	0	11.124	11.006	22.130
	Furgón	1.839	1.282	3.121	0	0	0	1.839	1.282	3.121
	Roll tráiler y otros equipos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	12.963	12.288	25.251	0	0	0	12.963	12.288	25.251
TOTAL		33.971	29.886	63.857	0	0	0	33.971	29.886	63.857

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	TIPO / TYPE	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ACOMPAÑADO / ACCOMPANIED	Camión articulado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Camión rígido	1.459	1.510	2.969	0	0	0	1.459	1.510	2.969
	Tren de carretera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	1.459	1.510	2.969	0	0	0	1.459	1.510	2.969
NO ACOMPAÑADO / UNACCOMPANIED	Remolques	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Semirremolques o plataformas	1.216	1.276	2.492	0	0	0	1.216	1.276	2.492
	TOTAL	1.216	1.276	2.492	0	0	0	1.216	1.276	2.492
RESTO / REST	Cabeza Tractora	1.314	1.322	2.636	0	0	0	1.314	1.322	2.636
	Furgón	326	404	730	0	0	0	326	404	730
	Roll tráiler y otros equipos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	1.640	1.726	3.366	0	0	0	1.640	1.726	3.366
TOTAL	TOTAL	4.315	4.512	8.827	0	0	0	4.315	4.512	8.827

4.3.6.3. UNIDADES DE AUTOMÓVILES EN RÉGIMEN DE MERCANCÍA

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
TIPO / TYPE	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Tractores y cabezas tractoras	18	106	124	8	10	18	26	116	142
Autobuses	76	194	270	0	0	0	76	194	270
Turismos (matriculados y sin matricular)	15.188	42.446	57.634	1.899	6.813	8.712	17.087	49.259	66.346
Camiones	880	1.506	2.386	404	378	782	1.284	1.884	3.168
Vehículos especiales	51	287	338	7	20	27	58	307	365
Carretillas automóviles	30	154	184	7	29	36	37	183	220
Carros de combate	10	13	23	0	0	0	10	13	23
Motocicletas (incl. los ciclomotores)	1.157	6.964	8.121	2.301	5.669	7.970	3.458	12.633	16.091
Total	17.410	51.670	69.080	4.626	12.919	17.545	22.036	64.589	86.625

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
TIPO / TYPE	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Tractores y cabezas tractoras	18	104	122	8	10	18	26	114	140
Autobuses	76	184	260	0	0	0	76	184	260
Turismos (matriculados y sin matricular)	11.950	37.403	49.353	1.899	6.813	8.712	13.849	44.216	58.065
Camiones	664	1.133	1.797	404	378	782	1.068	1.511	2.579
Vehículos especiales	45	274	319	7	20	27	52	294	346
Carretillas automóviles	30	149	179	7	29	36	37	178	215
Carros de combate	1	4	5	0	0	0	1	4	5
Motocicletas (incl. los ciclomotores)	635	6.456	7.091	2.301	5.668	7.969	2.936	12.124	15.060
Total	13.419	45.707	59.126	4.626	12.918	17.544	18.045	58.625	76.670

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
TIPO / TYPE	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Tractores y cabezas tractoras	0	2	2	0	0	0	0	2	2
Autobuses	0	10	10	0	0	0	0	10	10
Turismos (matriculados y sin matricular)	954	2.828	3.782	0	0	0	954	2.828	3.782
Camiones	101	274	375	0	0	0	101	274	375
Vehículos especiales	2	9	11	0	0	0	2	9	11
Carretillas automóviles	0	5	5	0	0	0	0	5	5
Carros de combate	0	1	1	0	0	0	0	1	1
Motocicletas (incl. los ciclomotores)	138	130	268	0	1	1	138	131	269
Total	1.195	3.259	4.454	0	1	1	1.195	3.260	4.455

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

TIPO / TYPE	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Tractores y cabezas tractoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Autobuses	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Turismos (matriculados y sin matricular)	723	459	1.182	0	0	0	723	459	1.182
Camiones	29	50	79	0	0	0	29	50	79
Vehículos especiales	0	1	1	0	0	0	0	1	1
Carretillas automóviles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Carros de combate	6	2	8	0	0	0	6	2	8
Motocicletas (incl. los ciclomotores)	38	29	67	0	0	0	38	29	67
Total	796	541	1.337	0	0	0	796	541	1.337

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

TIPO / TYPE	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Tractores y cabezas tractoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Autobuses	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Turismos (matriculados y sin matricular)	1.064	1.356	2.420	0	0	0	1.064	1.356	2.420
Camiones	86	49	135	0	0	0	86	49	135
Vehículos especiales	3	2	5	0	0	0	3	2	5
Carretillas automóviles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Carros de combate	3	6	9	0	0	0	3	6	9
Motocicletas (incl. los ciclomotores)	182	237	419	0	0	0	182	237	419
Total	1.338	1.650	2.988	0	0	0	1.338	1.650	2.988

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

TIPO / TYPE	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Tractores y cabezas tractoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Autobuses	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Turismos (matriculados y sin matricular)	497	400	897	0	0	0	497	400	897
Camiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos especiales	1	1	2	0	0	0	1	1	2
Carretillas automóviles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Carros de combate	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Motocicletas (incl. los ciclomotores)	164	112	276	0	0	0	164	112	276
Total	662	513	1.175	0	0	0	662	513	1.175

4.3.7. CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

4.3.7.1. CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
1	Petróleo crudo / Crude oil	22	22	44	0	25	25	22	48	69
2	Fuel-oil / Fuel oil	39.514	247.615	287.129	77.771	111.781	189.552	117.285	359.396	476.681
3	Gas-oil / Gas oil	159.857	1.037.054	1.196.911	73.623	59.936	133.559	233.480	1.096.990	1.330.470
4	Gasolina / Petrol	511.134	846.030	1.357.164	0	314.322	314.322	511.134	1.160.352	1.671.486
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	1.674	3.495	5.169	38.367	438	38.805	40.041	3.933	43.974
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	110	41.029	41.139	0	1.246	1.246	110	42.276	42.385
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	98	2.207	2.305	29	805	833	126	3.012	3.138
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	4.412	4.412	0	2.269	2.269	0	6.681	6.681
51	Biocombustibles / Biofuel	98	201	299	61	407	468	159	608	767
Total		712.506	2.182.067	2.894.573	189.851	491.230	681.081	902.357	2.673.297	3.575.653

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
05	Asfalto / Asphalt	2.886	12.069	14.955	7.007	4.598	11.605	9.893	16.667	26.559
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	24.128	228.455	252.582	0	0	0	24.128	228.455	252.582
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	56.500	174.879	231.379	13.503	28.750	42.253	70.005	203.630	273.633
Total		83.513	415.403	498.916	20.510	33.348	53.858	104.025	448.751	552.776

SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
8	Mineral de hierro / Iron ore	26	24	50	0	9	9	26	33	59
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	3.625	2.148	5.773	899	122	1.021	4.524	2.270	6.794
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	48.536	4.399	52.935	30.251	515	30.765	78.787	4.914	83.701
13	Productos siderúrgicos / Iron products	14.228	62.153	76.380	4.492	7.824	12.317	18.720	69.977	88.697
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	4.424	36.048	40.473	642	3.841	4.483	5.067	39.889	44.956
Total		70.839	104.772	175.611	36.284	12.311	48.595	107.123	117.083	224.206

ABONOS / FERTILIZERS

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
14	Fosfatos / Phosphates	0	264	264	19	42	61	19	306	325
15	Potasas / Potash	40	272	312	416	700	1.117	456	973	1.429
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	11.518	26.444	37.962	1.178	9.042	10.220	12.696	35.486	48.182
Total		11.558	26.980	38.538	1.614	9.785	11.398	13.172	36.764	49.936

QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
17	Productos químicos / Chemical products	79.427	369.193	448.620	49.843	142.839	192.682	129.270	512.032	641.302
Total		79.427	369.193	448.620	49.843	142.839	192.682	129.270	512.032	641.302

OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
19	Maderas y corcho / Wood and cork	8.768	19.595	28.363	3.299	8.484	11.783	12.068	28.078	40.146
26	Papel y pasta / Paper and pulp	70.313	24.511	94.825	30.539	60.306	90.845	100.852	84.817	185.670
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	31.654	93.039	124.694	13.747	25.180	38.927	45.401	118.219	163.621
34	Resto mercancías / Other goods	456.190	596.589	1.052.779	44.107	54.596	98.703	500.297	651.185	1.151.482
Total		566.926	733.735	1.300.660	91.693	148.565	240.258	658.618	882.300	1.540.918

AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	3.569	48.830	52.398	2.204	87.307	89.510	5.772	136.136	141.908
22	Habas de soja / Soybean	0	78	78	0	0	0	0	78	78
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	378.213	172.308	550.521	5.130	36.174	41.304	383.342	208.482	591.824
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	289.532	457.406	746.938	4.474	19.118	23.591	294.006	476.524	770.530
27	Conservas / Tinned food	2.092	50.395	52.487	2.917	16.290	19.207	5.009	66.685	71.694
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	6.890	19.832	26.722	5.259	11.689	16.948	12.150	31.521	43.670
29	Aceites y grasas / Oils and greases	6.874	25.755	32.629	5.796	7.485	13.281	12.670	33.240	45.910
30	Otros productos alimenticios / Other foods	129.030	569.822	698.852	161.951	227.901	389.851	290.981	797.723	1.088.704
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	6.472	10.169	16.641	625	5.476	6.101	7.097	15.645	22.742
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	32.329	105.246	137.575	1.715	9.631	11.346	34.044	114.877	148.921
Total		855.002	1.459.841	2.314.842	190.069	421.071	611.140	1.045.071	1.880.911	2.925.982

MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
25	Sal común / Salt	63	8.157	8.220	90	4.055	4.145	153	12.212	12.365
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	10.913	49.087	60.000	6.637	52.261	58.898	17.550	101.348	118.898
Total		10.976	57.244	68.220	6.727	56.316	63.043	17.703	113.560	131.263

VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	28.602	83.402	112.003	18.192	28.043	46.235	46.793	111.445	158.238
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	985.272	975.286	1.960.558	20	0	20	985.292	975.286	1.960.578
39	Tara contenedores / Containers tare	481.833	457.843	939.676	101.778	127.600	229.378	583.611	585.443	1.169.053
Total		1.495.706	1.516.530	3.012.237	119.990	155.643	275.632	1.615.696	1.672.173	3.287.869
Total		3.886.452	6.865.764	10.752.217	706.582	1.471.108	2.177.690	4.593.034	8.336.872	12.929.906

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	1	1	0	25	25	0	26	26
2	Fuel-oil / Fuel oil	39.409	206.835	246.243	77.771	111.781	189.552	117.180	318.616	435.795
3	Gas-oil / Gas oil	158.497	972.857	1.131.354	73.623	59.936	133.559	232.120	1.032.793	1.264.913
4	Gasolina / Petrol	509.978	810.506	1.320.484	0	314.322	314.322	509.978	1.124.828	1.634.806
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	540	2.876	3.416	38.367	438	38.805	38.908	3.314	42.221
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	30	37.990	38.020	0	1.246	1.246	30	39.236	39.266
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	98	2.155	2.253	29	805	833	126	2.960	3.086
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	4.412	4.412	0	2.269	2.269	0	6.681	6.681
51	Biocombustibles / Biofuel	98	181	279	61	407	468	159	588	747
Total		708.649	2.037.812	2.746.462	189.851	491.230	681.081	898.500	2.529.042	3.427.542

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
5	Asfalto / Asphalt	2.638	11.892	14.530	7.007	4.598	11.605	9.645	16.489	26.135
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	14.947	181.931	196.877	0	0	0	14.947	181.931	196.877
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	29.228	134.647	163.876	13.505	28.614	42.119	42.733	163.261	205.994
Total		46.814	328.469	375.283	20.512	33.211	53.723	67.325	361.681	429.006

SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
8	Mineral de hierro / Iron ore	2	0	2	0	9	9	2	9	11
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	3.311	1.767	5.078	899	122	1.021	4.209	1.890	6.099
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	41.969	1.506	43.475	30.251	515	30.765	72.220	2.021	74.241
13	Productos siderúrgicos / Iron products	12.231	55.181	67.413	4.492	7.772	12.264	16.724	62.953	79.677
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	4.069	35.146	39.215	642	3.841	4.483	4.712	38.986	43.698
Total		61.582	93.601	155.183	36.284	12.259	48.543	97.866	105.859	203.725

ABONOS / FERTILIZERS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
14	Fosfatos / Phosphates	0	264	264	19	42	61	19	306	325
15	Potasas / Potash	0	183	183	416	700	1.117	416	883	1.299
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	9.915	20.607	30.522	1.178	9.042	10.220	11.093	29.650	40.743
Total		9.915	21.054	30.969	1.614	9.785	11.398	11.529	30.839	42.367

QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
17	Productos químicos / Chemical products	68.995	353.840	422.834	49.843	142.839	192.682	118.838	496.679	615.517
Total		68.995	353.840	422.834	49.843	142.839	192.682	118.838	496.679	615.517

OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
19	Maderas y corcho / Wood and cork	7.631	17.665	25.296	3.299	8.484	11.783	10.931	26.148	37.079
26	Papel y pasta / Paper and pulp	62.000	19.794	81.794	30.539	60.292	90.831	92.539	80.085	172.625
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	25.064	86.430	111.493	13.737	25.135	38.872	38.801	111.565	150.365
34	Resto mercancías / Other goods	306.104	426.275	732.379	44.102	54.504	98.607	350.206	480.779	830.986
Total		400.799	550.163	950.962	91.678	148.414	240.092	492.477	698.578	1.191.055

AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	1.904	45.790	47.694	2.204	87.307	89.510	4.108	133.097	137.204
22	Habas de soja / Soybean	0	78	78	0	0	0	0	78	78
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	219.248	154.799	374.047	5.130	36.174	41.304	224.377	190.974	415.351
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,-drinks and spirits	256.327	427.241	683.568	4.474	19.118	23.591	260.801	446.359	707.160
27	Conservas / Tinned food	2.026	49.767	51.793	2.917	16.290	19.207	4.943	66.057	71.000
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	6.880	18.833	25.713	5.259	11.654	16.914	12.139	30.487	42.626
29	Aceites y grasas / Oils and greases	6.457	24.746	31.203	5.796	7.485	13.281	12.253	32.231	44.484
30	Otros productos alimenticios / Other foods	90.275	523.433	613.709	161.951	227.901	389.851	252.226	751.334	1.003.560
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	2.318	9.537	11.855	625	5.476	6.101	2.943	15.013	17.956
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	19.020	79.869	98.889	1.715	9.354	11.068	20.735	89.223	109.957
Total		604.456	1.334.093	1.938.549	190.069	420.758	610.827	794.526	1.754.851	2.549.377

MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
25	Sal común / Salt	63	8.130	8.193	90	4.055	4.145	153	12.186	12.339
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	9.852	46.359	56.211	6.637	52.261	58.898	16.489	98.620	115.109
Total		9.915	54.489	64.405	6.727	56.316	63.043	16.642	110.806	127.448

VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	23.361	75.601	98.961	18.192	28.043	46.235	41.552	103.643	145.196
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	533.725	554.246	1.087.970	20	0	20	533.745	554.246	1.087.990
39	Tara contenedores / Containers tare	456.174	432.276	888.450	101.736	127.398	229.134	557.910	559.674	1.117.584
Total		1.013.259	1.062.122	2.075.381	119.948	155.441	275.388	1.133.207	1.217.563	2.350.770
Total		2.924.384	5.835.644	8.760.028	706.525	1.470.253	2.176.778	3.630.909	7.305.897	10.936.806

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	40.675	40.675	0	0	0	0	40.675	40.675
3	Gas-oil / Gas oil	226	37.706	37.932	0	0	0	226	37.706	37.932
4	Gasolina / Petrol	112	29.887	29.999	0	0	0	112	29.887	29.999
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	582	68	651	0	0	0	582	68	651
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	40	2.217	2.256	0	0	0	40	2.217	2.256
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	52	52	0	0	0	0	52	52
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	20	20	0	0	0	0	20	20
Total		960	110.625	111.585	0	0	0	960	110.625	111.585

Materiales de construcción									
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
5	Asfalto / Asphalt	137	68	205	0	0	0	137	68	205
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	1	40.086	40.087	0	0	0	1	40.086	40.087
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	415	18.645	19.060	0	137	137	415	18.782	19.197
Total		553	58.799	59.352	0	137	137	553	58.935	59.488

SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	24	24	0	0	0	0	24	24
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	122	193	315	0	0	0	122	193	315
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	3.888	50	3.937	0	0	0	3.888	50	3.937
13	Productos siderúrgicos / Iron products	143	5.362	5.505	0	53	53	143	5.415	5.558
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	167	626	793	0	0	0	167	626	793
Total		4.320	6.254	10.574	0	53	53	4.320	6.307	10.627

Abonos / Fertilizers

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	90	90	0	0	0	0	90	90
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	180	5.715	5.895	0	0	0	180	5.715	5.895
Total		180	5.805	5.985	0	0	0	180	5.805	5.985

Químicos / Chemical Products

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
17	Productos químicos / Chemical products	2.929	11.180	14.109	0	0	0	2.930	11.180	14.110
Total		2.929	11.180	14.109	0	0	0	2.930	11.180	14.110

OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
19	Maderas y corcho / Wood and cork	711	1.658	2.369	0	0	0	711	1.658	2.369
26	Papel y pasta / Paper and pulp	5.318	4.349	9.667	0	14	14	5.318	4.364	9.682
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	3.436	3.457	6.893	10	45	55	3.446	3.502	6.947
34	Resto mercancías / Other goods	23.149	111.459	134.608	5	92	97	23.153	111.551	134.704
Total		32.613	120.924	153.537	14	151	166	32.628	121.075	153.703

AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS

		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	319	1.776	2.094	0	0	0	319	1.776	2.094
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	148.181	2.492	150.673	0	0	0	148.181	2.492	150.673
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	10.710	13.945	24.655	0	0	0	10.710	13.945	24.655
27	Conservas / Tinned food	0	625	625	0	0	0	0	625	625
28	Tabaco,cacao,-café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	5	988	994	0	35	35	5	1.023	1.028
29	Aceites y grasas / Oils and greases	223	920	1.143	0	0	0	223	920	1.143
30	Otros productos alimenticios / Other foods	308	39.154	39.461	0	0	0	308	39.154	39.461
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	3.590	142	3.732	0	0	0	3.590	142	3.732
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	37	19.032	19.069	0	278	278	37	19.310	19.347
Total		163.373	79.073	242.446	0	313	313	163.373	79.386	242.759

MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
25	Sal común / Salt	0	26	26	0	0	0	0	26	26
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	280	1.936	2.217	0	0	0	280	1.936	2.217
Total		280	1.963	2.243	0	0	0	280	1.963	2.243

VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	2.094	4.523	6.617	0	0	0	2.094	4.523	6.617
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	151.546	142.277	293.823	0	0	0	151.546	142.277	293.823
39	Tara contenedores / Containers tare	23.053	22.873	45.925	42	202	244	23.095	23.075	46.169
Total		176.693	169.672	346.365	42	202	244	176.735	169.874	346.609
Total		381.901	564.295	946.196	57	855	912	381.958	565.150	947.108

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA EJERCICIO 2024										
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	22	22	0	0	0	0	22	22
2	Fuel-oil / Fuel oil	35	70	106	0	0	0	35	70	106
3	Gas-oil / Gas oil	68	16.102	16.170	0	0	0	68	16.102	16.170
4	Gasolina / Petrol	500	2.666	3.166	0	0	0	500	2.666	3.166
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	280	46	326	0	0	0	280	46	326
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	20	535	555	0	0	0	20	535	555
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		903	19.441	20.345	0	0	0	903	19.441	20.345

Materiales de construcción										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
5	Asfalto / Asphalt	0	28	28	0	0	0	0	28	28
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	5.334	5.334	0	0	0	0	5.334	5.334
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	800	11.379	12.178	0	0	0	800	11.379	12.178
Total		800	16.741	17.540	0	0	0	800	16.741	17.540

SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	186	186	0	0	0	0	186	186
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	146	112	258	0	0	0	146	112	258
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	1.453	1.453	0	0	0	0	1.453	1.453
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	4	71	75	0	0	0	4	71	75
Total		150	1.822	1.972	0	0	0	150	1.822	1.972

ABONOS / FERTILIZERS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	121	121	0	0	0	0	121	121
Total		0	121	121	0	0	0	0	121	121

QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
17	Productos químicos / Chemical products	229	556	785	0	0	0	229	556	785
Total		229	556	785	0	0	0	229	556	785

OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
19	Maderas y corcho / Wood and cork	2	237	239	0	0	0	2	237	239
26	Papel y pasta / Paper and pulp	2	115	117	0	0	0	2	115	117
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	762	1.457	2.220	0	0	0	762	1.457	2.220
34	Resto mercancías / Other goods	8.581	24.681	33.262	0	0	0	8.581	24.681	33.262
Total		9.347	26.491	35.838	0	0	0	9.347	26.491	35.838

AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
21	Cereales y sus harinas	0	428	428	0	0	0	0	428	428
22	Habas de soja	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres	68	635	702	0	0	0	68	635	702
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivado	61	10.142	10.203	0	0	0	61	10.142	10.203
27	Conservas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias	0	1	1	0	0	0	0	1	1
29	Aceites y grasas	23	7	30	0	0	0	23	7	30
30	Otros productos alimenticios	101	4.537	4.638	0	0	0	101	4.537	4.638
33	Pescados congelados y refrigerados	47	441	487	0	0	0	47	441	487
37	Pienso y forrajes	1	2.487	2.488	0	0	0	1	2.487	2.488
Total		299	18.678	18.977	0	0	0	299	18.678	18.977

MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	28	752	780	0	0	0	28	752	780
Total		28	752	780	0	0	0	28	752	780

VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
32	Vehículos y sus piezas	980	681	1.661	0	0	0	980	681	1.661
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	69.331	70.749	140.081	0	0	0	69.331	70.749	140.081
39	Tara contenedore	832	843	1.674	0	0	0	832	843	1.674
Total		71.143	72.273	143.416	0	0	0	71.143	72.273	143.416
TOTAL		82.900	156.875	239.775	0	0	0	82.900	156.875	239.775

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

Energético / Power Products

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
1	Petróleo crudo / Crude oil	22	0	22	0	0	0	22	0	22
2	Fuel-oil / Fuel oil	70	35	106	0	0	0	70	35	106
3	Gas-oil / Gas oil	746	388	1.134	0	0	0	746	388	1.134
4	Gasolina / Petrol	301	247	548	0	0	0	301	247	548
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	66	485	551	0	0	0	66	485	551
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	40	40	0	0	0	0	40	40
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		1.206	1.195	2.401	0	0	0	1.206	1.195	2.401

Materiales de construcción

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
5	Asfalto / Asphalt	64	46	110	0	0	0	64	46	110
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	9.180	0	9.180	0	0	0	9.180	0	9.180
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	25.714	1.228	26.943	0	0	0	25.714	1.228	26.943
Total		34.958	1.275	36.233	0	0	0	34.958	1.275	36.233

Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
8	Mineral de hierro / Iron ore	24	0	24	0	0	0	24	0	24
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	192	0	192	0	0	0	192	0	192
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	296	2.548	2.844	0	0	0	296	2.548	2.844
13	Productos siderúrgicos / Iron products	1.829	52	1.881	0	0	0	1.829	52	1.881
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	183	168	352	0	0	0	183	168	352
Total		2.524	2.768	5.292	0	0	0	2.524	2.768	5.292

ABONOS / FERTILIZERS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	40	0	40	0	0	0	40	0	40
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	1.423	0	1.423	0	0	0	1.423	0	1.423
Total		1.463	0	1.463	0	0	0	1.463	0	1.463

QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
17	Productos químicos / Chemical products	7.052	953	8.005	0	0	0	7.052	953	8.005
Total		7.052	953	8.005	0	0	0	7.052	953	8.005

Otras mercancías / Other goods

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
19	Maderas y corcho / Wood and cork	398	30	428	0	0	0	398	30	428
26	Papel y pasta / Paper and pulp	2.977	39	3.016	0	0	0	2.977	39	3.016
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	2.172	1.282	3.454	0	0	0	2.172	1.282	3.454
34	Resto mercancías / Other goods	116.919	28.974	145.893	0	0	0	116.919	28.974	145.893
Total		122.466	30.324	152.791	0	0	0	122.466	30.324	152.791

AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	1.346	2	1.348	0	0	0	1.346	2	1.348
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	4.645	12.519	17.165	0	0	0	4.645	12.519	17.165
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	22.193	3.944	26.138	0	0	0	22.193	3.944	26.138
27	Conservas / Tinned food	66	0	66	0	0	0	66	0	66
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	5	5	10	0	0	0	5	5	10
29	Aceites y grasas / Oils and greases	149	82	231	0	0	0	149	82	231
30	Otros productos alimenticios / Other foods	38.195	504	38.698	0	0	0	38.195	504	38.698
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	518	50	567	0	0	0	518	50	567
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	13.228	73	13.301	0	0	0	13.228	73	13.301
Total		80.345	17.179	97.524	0	0	0	80.345	17.179	97.524

MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	753	39	792	0	0	0	753	39	792
Total		753	39	792	0	0	0	753	39	792

Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	1.525	2.073	3.598	0	0	0	1.525	2.073	3.598
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	207.898	184.209	392.107	0	0	0	207.898	184.209	392.107
39	Tara contenedores / Containers tare	1.489	1.367	2.856	0	0	0	1.489	1.367	2.856
Total		210.912	187.648	398.560	0	0	0	210.912	187.648	398.560
Total		461.679	241.381	703.060	0	0	0	461.679	241.381	703.060

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

Energético / Power Products

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	320	10.001	10.321	0	0	0	320	10.001	10.321
4	Gasolina / Petrol	243	2.724	2.967	0	0	0	243	2.724	2.967
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	205	20	225	0	0	0	205	20	225
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	20	248	268	0	0	0	20	248	268
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		787	12.993	13.781	0	0	0	787	12.993	13.781

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
5	Asfalto / Asphalt	46	36	83	0	0	0	46	36	83
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	1.104	1.104	0	0	0	0	1.104	1.104
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	343	8.980	9.322	0	0	0	343	8.980	9.322
Total		389	10.120	10.509	0	0	0	389	10.120	10.509

SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	1	1	0	0	0	0	1	1
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	2.238	185	2.422	0	0	0	2.238	185	2.422
13	Productos siderúrgicos / Iron products	24	104	128	0	0	0	24	104	128
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	1	38	38	0	0	0	1	38	38
Total		2.262	327	2.589	0	0	0	2.262	327	2.589

ABONOS / FERTILIZERS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
14	Fosfatos / Phosphates									
15	Potasas / Potash									
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers									
Total										

QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
17	Productos químicos / Chemical products	221	2.664	2.886	0	0	0	221	2.664	2.886
Total		221	2.664	2.886	0	0	0	221	2.664	2.886

OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
19	Maderas y corcho / Wood and cork	26	5	31	0	0	0	26	5	31
26	Papel y pasta / Paper and pulp	16	214	230	0	0	0	16	214	230
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	220	414	634	0	0	0	220	414	634
34	Resto mercancías / Other goods	1.438	5.200	6.638	0	0	0	1.438	5.200	6.638
Total		1.700	5.833	7.533	0	0	0	1.700	5.833	7.533

Agro-Ganadero y Alimentario / StockBreeding and Feeding Products										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	834	834	0	0	0	0	834	834
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	6.071	1.863	7.933	0	0	0	6.071	1.863	7.933
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	241	2.134	2.375	0	0	0	241	2.134	2.375
27	Conservas / Tinned food	0	3	3	0	0	0	0	3	3
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	4	4	0	0	0	0	4	4
29	Aceites y grasas / Oils and greases	23	0	23	0	0	0	23	0	23
30	Otros productos alimenticios / Other foods	152	2.195	2.346	0	0	0	152	2.195	2.346
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0	0	0	0	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	43	3.785	3.828	0	0	0	43	3.785	3.828
Total		6.529	10.818	17.346	0	0	0	6.529	10.818	17.346

MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0

VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
		CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	643	524	1.167	0	0	0	643	524	1.167
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	22.772	23.805	46.577	0	0	0	22.772	23.805	46.577
39	Tara contenedores / Containers tare	285	485	770	0	0	0	285	485	770
Total		23.700	24.814	48.514	0	0	0	23.700	24.814	48.514
Total		35.589	67.569	103.158	0	0	0	35.589	67.569	103.158

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		GRANELES LÍQUIDOS		
		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2023		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	116.737	356.941	473.678
3	Gas-oil / Gas oil	232.285	1.095.812	1.328.097
4	Gasolina / Petrol	510.507	1.159.724	1.670.231
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	37.791	0	37.791
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	33.792	33.792
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	6.576	6.576
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		897.320	2.652.844	3.550.164
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
5	Asfalto / Asphalt	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0
Total		0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
Total		0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	50	2	52
Total		50	2	52
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0
Total		0	0	0
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0
Total		0	0	0
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
Total		0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		0	0	0
TOTAL		897.370	2.652.846	3.550.216

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		GRANELES SÓLIDOS		
		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2023		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	168.698	168.698
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	1
Total		0	168.698	168.698
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
Total		0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	13	2.903	2.916
Total		13	2.903	2.916
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0
Total		0	0	0
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	1	90.773	90.774
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	3	0	3
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	441	0	441
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	2.129	2.129
Total		444	92.902	93.346
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	3.903	3.903
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	12	67.569	67.581
Total		12	71.472	71.484
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		0	0	0
TOTAL		470	335.975	336.445

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA GENERALES		
		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2023		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	22	22	43
2	Fuel-oil / Fuel oil	269	284	553
3	Gas-oil / Gas oil	1.195	1.160	2.355
4	Gasolina / Petrol	567	549	1.116
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	1.198	1.367	2.564
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	110	7.708	7.817
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	239	239
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	38	38
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		3.359	11.367	14.726
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	7.120	15.651	22.771
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	11.167	14.258	25.425
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	39.668	40.588	80.256
Total		57.955	70.497	128.452
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	26	33	59
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	237	251	488
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	49.535	2.969	52.504
13	Productos siderúrgicos / Iron products	5.572	6.070	11.642
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	3.514	1.362	4.876
Total		58.884	10.685	69.568
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	40	40	80
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	1.693	1.789	3.482
Total		1.733	1.829	3.562
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	92.262	328.636	420.897
Total		92.262	328.636	420.897
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	1.094	1.083	2.177
26	Papel y pasta / Paper and pulp	7.156	13.730	20.886
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	17.031	33.673	50.704
34	Resto mercancías / Other goods	395.049	407.228	802.277
Total		420.330	455.715	876.045
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	1.570	3.224	4.794
22	Habas de soja / Soybean	0	4	4
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	276.351	116.750	393.100
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	234.937	174.279	409.216
27	Conservas / Tinned food	1.071	11.083	12.154
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	2.512	3.835	6.347
29	Aceites y grasas / Oils and greases	258	1.395	1.653
30	Otros productos alimenticios / Other foods	109.401	251.050	360.451
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	6.426	6.598	13.023
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	19.700	37.979	57.678
Total		652.226	606.195	1.258.421
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	18	22	40
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	1.666	1.749	3.416
Total		1.684	1.772	3.456
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	30.109	82.290	112.399
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	985.292	975.286	1.960.578
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		1.015.401	1.057.575	2.072.977
TOTAL		2.303.834	2.544.270	4.848.104

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA GENERALES		
		MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2023		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	26	26
2	Fuel-oil / Fuel oil	280	2.171	2.450
3	Gas-oil / Gas oil	0	18	18
4	Gasolina / Petrol	60	79	139
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	1.052	2.566	3.619
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	776	776
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	126	2.773	2.900
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	68	68
51	Biocombustibles / Biofuel	159	608	767
Total		1.677	9.086	10.763
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	2.773	1.016	3.789
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	12.961	45.499	58.460
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	30.336	163.041	193.378
Total		46.070	209.556	255.626
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	4.287	2.019	6.306
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	29.252	1.945	31.197
13	Productos siderúrgicos / Iron products	13.148	63.907	77.055
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	1.552	38.527	40.080
Total		48.239	106.398	154.638
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	19	306	325
15	Potasas / Potash	416	933	1.349
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	11.003	33.697	44.700
Total		11.439	34.935	46.374
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	36.945	180.491	217.437
Total		36.945	180.491	217.437
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	10.974	26.995	37.969
26	Papel y pasta / Paper and pulp	93.697	71.087	164.784
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	28.370	84.546	112.916
34	Resto mercancías / Other goods	105.247	243.957	349.205
Total		238.288	426.586	664.874
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	4.201	42.140	46.341
22	Habas de soja / Soybean	0	75	75
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	106.988	91.732	198.721
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	59.069	302.244	361.314
27	Conservas / Tinned food	3.938	55.602	59.541
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	9.638	27.686	37.323
29	Aceites y grasas / Oils and greases	12.412	31.846	44.257
30	Otros productos alimenticios / Other foods	181.139	546.673	727.812
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	671	9.047	9.718
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	14.344	74.770	89.114
Total		392.401	1.181.815	1.574.215
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	135	8.286	8.422
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	15.871	32.030	47.901
Total		16.007	40.316	56.323
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	16.684	29.155	45.839
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	583.611	585.443	1.169.053
Total		600.295	614.597	1.214.892
TOTAL		1.391.360	2.803.781	4.195.141

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA GENERALES		
		TOTAL MERCANCÍA GENERAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	22	48	69
2	Fuel-oil / Fuel oil	548	2.455	3.003
3	Gas-oil / Gas oil	1.195	1.178	2.373
4	Gasolina / Petrol	627	628	1.255
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	2.250	3.933	6.183
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	110	8.484	8.594
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	126	3.012	3.138
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	106	106
51	Biocombustibles / Biofuel	159	608	767
Total		5.037	20.452	25.489
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	9.893	16.667	26.559
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	24.128	59.757	83.885
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	70.004	203.629	273.634
Total		104.025	280.053	384.078
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	26	33	59
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	4.524	2.270	6.794
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	78.787	4.914	83.701
13	Productos siderúrgicos / Iron products	18.720	69.977	88.697
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	5.067	39.889	44.956
Total		107.123	117.083	224.206
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	19	306	325
15	Potasas / Potash	456	973	1.429
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	12.696	35.486	48.182
Total		13.172	36.764	49.936
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	129.207	509.127	638.334
Total		129.207	509.127	638.334
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	12.068	28.078	40.146
26	Papel y pasta / Paper and pulp	100.852	84.817	185.670
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	45.401	118.219	163.621
34	Resto mercancías / Other goods	500.297	651.185	1.151.482
Total		658.618	882.300	1.540.918
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	5.771	45.363	51.135
22	Habas de soja / Soybean	0	78	78
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	383.339	208.482	591.821
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	294.006	476.524	770.530
27	Conservas / Tinned food	5.009	66.685	71.694
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	12.150	31.521	43.670
29	Aceites y grasas / Oils and greases	12.670	33.240	45.910
30	Otros productos alimenticios / Other foods	290.540	797.723	1.088.263
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	7.097	15.645	22.742
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	34.044	112.748	146.792
Total		1.044.626	1.788.010	2.832.636
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	153	8.309	8.462
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	17.538	33.779	51.317
Total		17.691	42.088	59.779
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	46.793	111.445	158.238
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	985.292	975.286	1.960.578
39	Tara contenedores / Containers tare	583.611	585.443	1.169.053
Total		1.615.696	1.672.173	3.287.869
TOTAL		3.695.194	5.348.051	9.043.246

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	22	48	69
2	Fuel-oil / Fuel oil	117.285	359.396	476.681
3	Gas-oil / Gas oil	233.480	1.096.990	1.330.470
4	Gasolina / Petrol	511.134	1.160.352	1.671.486
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	40.041	3.933	43.974
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	110	42.276	42.385
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	126	3.012	3.138
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	6.681	6.681
51	Biocombustibles / Biofuel	159	608	767
Total		902.357	2.673.297	3.575.653
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	9.893	16.667	26.559
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	24.128	228.455	252.582
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	70.005	203.630	273.634
Total		104.025	448.751	552.776
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	26	33	59
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	4.524	2.270	6.794
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	78.787	4.914	83.701
13	Productos siderúrgicos / Iron products	18.720	69.977	88.697
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	5.067	39.889	44.956
Total		107.123	117.083	224.206
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	19	306	325
15	Potasas / Potash	456	973	1.429
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	12.696	35.486	48.182
Total		13.172	36.764	49.936
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	129.270	512.032	641.302
Total		129.270	512.032	641.302
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	12.068	28.078	40.146
26	Papel y pasta / Paper and pulp	100.852	84.817	185.670
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	45.401	118.219	163.621
34	Resto mercancías / Other goods	500.297	651.185	1.151.482
Total		658.618	882.300	1.540.918
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	5.772	136.136	141.908
22	Habas de soja / Soybean	0	78	78
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	383.342	208.482	591.824
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	294.006	476.524	770.530
27	Conservas / Tinned food	5.009	66.685	71.694
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	12.150	31.521	43.670
29	Aceites y grasas / Oils and greases	12.670	33.240	45.910
30	Otros productos alimenticios / Other foods	290.981	797.723	1.088.704
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	7.097	15.645	22.742
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	34.044	114.877	148.921
Total		1.045.071	1.880.911	2.925.982
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	153	12.212	12.365
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	17.550	101.348	118.898
Total		17.703	113.560	131.263
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	46.793	111.445	158.238
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	985.292	975.286	1.960.578
39	Tara contenedores / Containers tare	583.611	585.443	1.169.053
Total		1.615.696	1.672.173	3.287.869
TOTAL		4.593.034	8.336.872	12.929.906

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		GRÁNELES LÍQUIDOS		
		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	116.737	316.349	433.086
3	Gas-oil / Gas oil	232.060	1.032.749	1.264.808
4	Gasolina / Petrol	509.899	1.124.749	1.634.648
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	37.791	0	37.791
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	31.615	31.615
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	6.576	6.576
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		896.487	2.512.037	3.408.524
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0
Total		0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
Total		0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	49	2	52
Total		49	2	52
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0
Total		0	0	0
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0
Total		0	0	0
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
Total		0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		0	0	0
TOTAL		1.399.756	2.512.040	3.911.796

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		GRÁNELES SÓLIDOS		
		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	146.898	146.898
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	1
Total		0	146.899	146.899
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
Total		0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	13	2.903	2.916
Total		13	2.903	2.916
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0
Total		0	0	0
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	1	90.773	90.774
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	3	0	3
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	441	0	441
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	2.129	2.129
Total		444	92.902	93.346
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	3.903	3.903
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	12	67.569	67.581
Total		12	71.472	71.484
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		0	0	0
TOTAL		470	314.175	314.645

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA GENERAL		
		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	163	96	259
3	Gas-oil / Gas oil	61	26	87
4	Gasolina / Petrol	19	0	19
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	87	769	856
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	30	6.845	6.874
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	229	229
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	38	38
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		359	8.003	8.362
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	6.985	15.523	22.508
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	1.987	3.165	5.152
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	13.988	12.604	26.592
Total		22.960	31.291	54.252
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	2	9	11
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	33	48	81
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	46.622	121	46.743
13	Productos siderúrgicos / Iron products	3.691	3.275	6.966
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	3.163	1.010	4.173
Total		53.509	4.464	57.973
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	270	212	483
Total		270	212	483
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	83.960	318.016	401.976
Total		83.960	318.016	401.976
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	640	581	1.221
26	Papel y pasta / Paper and pulp	4.150	9.171	13.322
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	12.609	28.660	41.269
34	Resto mercancías / Other goods	248.222	245.131	493.353
Total		265.621	283.544	549.165
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	110	1.918	2.027
22	Habas de soja / Soybean	0	4	4
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	143.217	99.384	242.601
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	205.080	147.825	352.905
27	Conservas / Tinned food	1.005	10.690	11.695
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	2.502	3.736	6.238
29	Aceites y grasas / Oils and greases	28	1.164	1.191
30	Otros productos alimenticios / Other foods	70.904	208.135	279.039
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	2.272	5.975	8.246
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	6.476	23.309	29.784
Total		431.592	502.139	933.731
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	18	22	40
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	837	76	913
Total		855	98	953
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	25.655	74.977	100.633
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	533.745	554.246	1.087.990
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		559.400	629.223	1.188.623
TOTAL		1.418.526	1.776.990	3.195.516

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA GENERAL		
		MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	26	26
2	Fuel-oil / Fuel oil	280	2.171	2.450
3	Gas-oil / Gas oil	0	18	18
4	Gasolina / Petrol	60	79	139
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	1.030	2.545	3.575
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	776	776
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	126	2.731	2.857
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	68	68
51	Biocombustibles / Biofuel	159	588	747
Total		1.655	9.002	10.656
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	2.660	966	3.627
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	12.960	31.867	44.827
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	28.745	150.657	179.402
Total		44.365	183.491	227.855
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	4.177	1.841	6.018
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	25.598	1.900	27.498
13	Productos siderúrgicos / Iron products	13.033	59.678	72.711
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	1.549	37.976	39.525
Total		44.357	101.395	145.752
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	19	306	325
15	Potasas / Potash	416	883	1.299
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	10.823	29.437	40.260
Total		11.259	30.626	41.885
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	34.815	175.758	210.573
Total		34.815	175.758	210.573
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	10.291	25.567	35.858
26	Papel y pasta / Paper and pulp	88.389	70.914	159.303
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	26.192	82.904	109.097
34	Resto mercancías / Other goods	101.985	235.648	337.633
Total		226.856	415.034	641.890
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	3.997	40.406	44.403
22	Habas de soja / Soybean	0	75	75
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	81.157	91.589	172.747
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	55.721	298.534	354.254
27	Conservas / Tinned food	3.938	55.367	59.305
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	9.638	26.751	36.389
29	Aceites y grasas / Oils and greases	12.226	31.067	43.293
30	Otros productos alimenticios / Other foods	180.882	543.199	724.081
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	671	9.038	9.709
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	14.259	63.785	78.044
Total		362.489	1.159.810	1.522.300
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	135	8.260	8.395
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	15.640	30.976	46.616
Total		15.775	39.236	55.011
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	15.897	28.666	44.563
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	557.910	559.674	1.117.584
Total		573.807	588.340	1.162.147
TOTAL		1.315.377	2.702.692	4.018.069

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA GENERAL		
		TOTAL MERCANCÍA GENERAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	26	26
2	Fuel-oil / Fuel oil	443	2.266	2.709
3	Gas-oil / Gas oil	61	44	105
4	Gasolina / Petrol	79	80	158
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	1.117	3.314	4.430
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	30	7.621	7.651
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	126	2.960	3.086
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	106	106
51	Biocombustibles / Biofuel	159	588	747
Total		2.013	17.005	19.018
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	9.645	16.489	26.135
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	14.947	35.032	49.979
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	42.731	163.261	205.993
Total		67.323	214.782	282.107
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	2	9	11
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	4.209	1.890	6.099
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	72.220	2.021	74.241
13	Productos siderúrgicos / Iron products	16.724	62.953	79.677
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	4.712	38.986	43.698
Total		97.866	105.859	203.725
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	19	306	325
15	Potasas / Potash	416	883	1.299
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	11.093	29.650	40.743
Total		11.529	30.839	42.367
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	118.775	493.774	612.549
Total		118.775	493.774	612.549
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	10.931	26.148	37.079
26	Papel y pasta / Paper and pulp	92.539	80.085	172.625
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	38.801	111.565	150.365
34	Resto mercancías / Other goods	350.206	480.779	830.986
Total		492.477	698.578	1.191.055
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	4.107	42.324	46.431
22	Habas de soja / Soybean	0	78	78
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	224.374	190.974	415.348
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	260.801	446.359	707.160
27	Conservas / Tinned food	4.943	66.057	71.000
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	12.139	30.487	42.626
29	Aceites y grasas / Oils and greases	12.253	32.231	44.484
30	Otros productos alimenticios / Other foods	251.786	751.334	1.003.119
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	2.943	15.013	17.956
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	20.735	87.094	107.829
Total		794.081	1.661.949	2.456.031
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	153	8.283	8.283
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	16.477	31.051	31.051
Total		16.630	39.334	39.334
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	41.552	103.643	145.196
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	533.745	554.246	1.087.990
39	Tara contenedores / Containers tare	557.910	559.674	1.117.584
Total		1.133.207	1.217.563	2.350.770
TOTAL		2.733.903	4.479.682	7.213.585

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	26	26
2	Fuel-oil / Fuel oil	117.180	318.616	435.795
3	Gas-oil / Gas oil	232.120	1.032.793	1.264.913
4	Gasolina / Petrol	509.978	1.124.828	1.634.806
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	38.908	3.314	42.221
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	30	39.236	39.266
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	126	2.960	3.086
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	6.681	6.681
51	Biocombustibles / Biofuel	159	588	747
Total		898.500	2.529.042	3.427.542
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	9.645	16.489	26.135
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	14.947	181.931	196.877
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	42.731	163.261	205.994
Total		67.324	361.681	429.006
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	2	9	11
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	4.209	1.890	6.099
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	72.220	2.021	74.241
13	Productos siderúrgicos / Iron products	16.724	62.953	79.677
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	4.712	38.986	43.698
Total		97.866	105.859	203.725
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	19	306	325
15	Potasas / Potash	416	883	1.299
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	11.093	29.650	40.743
Total		11.529	30.839	42.367
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	118.838	496.679	615.517
Total		118.838	496.679	615.517
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	10.931	26.148	37.079
26	Papel y pasta / Paper and pulp	92.539	80.085	172.625
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	38.801	111.565	150.365
34	Resto mercancías / Other goods	350.206	480.779	830.986
Total		492.477	698.578	1.191.055
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	4.108	133.097	137.204
22	Habas de soja / Soybean	0	78	78
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	224.377	190.974	415.351
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	260.801	446.359	707.160
27	Conservas / Tinned food	4.943	66.057	71.000
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	12.139	30.487	42.626
29	Aceites y grasas / Oils and greases	12.253	32.231	44.484
30	Otros productos alimenticios / Other foods	252.226	751.334	1.003.560
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	2.943	15.013	17.956
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	20.735	89.223	109.957
Total		794.526	1.754.851	2.549.377
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	153	12.186	12.339
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	16.489	98.620	115.109
Total		16.642	110.806	127.448
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	41.552	103.643	145.196
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	533.745	554.246	1.087.990
39	Tara contenedores / Containers tare	557.910	559.674	1.117.584
Total		1.133.207	1.217.563	2.350.770
TOTAL		3.630.909	7.305.897	10.936.806

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA LÍQUIDOS		
		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	40.592	40.592
3	Gas-oil / Gas oil	226	37.706	37.932
4	Gasolina / Petrol	112	29.887	29.999
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	1.393	1.393
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		338	109.578	109.916
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0
Total		0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
Total		0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	49	2	51
Total		49	2	51
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0
Total		0	0	0
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0
Total		0	0	0
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
Total		0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		0	0	0
TOTAL		338	109.578	109.916

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA SÓLIDOS		
		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	21.799	21.799
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0
Total		0	21.799	21.799
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
Total		0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0
Total		0	0	0
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0
Total		0	0	0
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0
Total		0	0	0
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
Total		0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		0	0	0
TOTAL		0	21.799	21.799

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA GENERAL		
		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	83	83
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	560	47	607
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	40	823	863
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	10	10
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		600	963	1.563
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	25	18	43
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	4.655	4.655
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	263	7.667	7.930
Total		288	12.340	12.628
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	24	24
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	12	15	27
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	234	5	238
13	Productos siderúrgicos / Iron products	143	1.243	1.386
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	164	74	238
Total		552	1.361	1.913
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	40	40
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	1.456	1.456
Total		0	1.496	1.496
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	834	6.466	7.301
Total		834	6.466	7.301
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	171	351	522
26	Papel y pasta / Paper and pulp	21	4.201	4.222
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	1.457	2.134	3.591
34	Resto mercancías / Other goods	20.297	103.607	123.904
Total		21.946	110.293	132.239
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	163	90	253
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	122.374	2.439	124.813
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	8.244	11.077	19.321
27	Conservas / Tinned food	0	389	389
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	5	89	94
29	Aceites y grasas / Oils and greases	37	142	179
30	Otros productos alimenticios / Other foods	308	35.937	36.244
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	3.590	133	3.723
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	37	8.410	8.447
Total		134.758	58.704	193.462
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	49	882	931
Total		49	882	931
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	1.306	4.253	5.559
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	151.546	142.277	293.823
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		152.853	146.529	299.382
TOTAL		311.880	339.034	650.914

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA GENERAL		
		MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	23	22	44
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	42	42
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	20	20
Total		23	84	107
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	113	50	162
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	1	13.632	13.633
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	152	11.115	11.267
Total		265	24.796	25.061
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	110	177	288
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	3.654	45	3.699
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	4.172	4.172
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	3	551	555
Total		3.768	4.946	8.714
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	50	50
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	180	4.260	4.440
Total		180	4.309	4.489
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	2.095	4.714	6.809
Total		2.095	4.714	6.809
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	540	1.307	1.847
26	Papel y pasta / Paper and pulp	5.297	162	5.459
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	1.988	1.368	3.356
34	Resto mercancías / Other goods	2.856	7.944	10.801
Total		10.682	10.782	21.464
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	156	1.686	1.842
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	25.807	53	25.860
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	2.466	2.868	5.334
27	Conservas / Tinned food	0	236	236
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	935	935
29	Aceites y grasas / Oils and greases	186	779	965
30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	3.217	3.217
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	9	9
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	10.900	10.900
Total		28.615	20.682	49.297
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	26	26
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	231	1.054	1.286
Total		231	1.081	1.312
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	787	270	1.058
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	23.095	23.075	46.169
Total		23.882	23.345	47.227
TOTAL		69.740	94.739	164.479

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA GENERAL		
		TOTAL MERCANCÍA GENERAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	83	83
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	582	68	651
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	40	823	863
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	52	52
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	20	20
Total		622	1.047	1.669
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	137	68	205
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	1	18.287	18.288
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	415	18.782	19.197
Total		553	37.136	37.689
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	24	24
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	122	193	315
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	3.888	50	3.937
13	Productos siderúrgicos / Iron products	143	5.415	5.558
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	167	626	793
Total		4.320	6.307	10.627
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	90	90
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	180	5.715	5.895
Total		180	5.805	5.985
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	2.929	11.180	14.109
Total		2.929	11.180	14.109
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	711	1.658	2.369
26	Papel y pasta / Paper and pulp	5.318	4.364	9.682
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	3.446	3.502	6.947
34	Resto mercancías / Other goods	23.153	111.551	134.705
Total		32.628	121.075	153.703
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	319	1.776	2.094
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	148.181	2.492	150.673
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	10.710	13.945	24.655
27	Conservas / Tinned food	0	625	625
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	5	1.023	1.028
29	Aceites y grasas / Oils and greases	223	920	1.143
30	Otros productos alimenticios / Other foods	308	39.154	39.461
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	3.590	142	3.732
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	37	19.310	19.347
Total		163.373	79.386	242.759
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	26	26
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	280	1.936	2.217
Total		280	1.963	2.243
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	2.094	4.523	6.617
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	151.546	142.277	293.823
39	Tara contenedores / Containers tare	23.095	23.075	46.169
Total		176.735	169.874	346.609
TOTAL		381.620	433.773	815.393

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	40.675	40.675
3	Gas-oil / Gas oil	226	37.706	37.932
4	Gasolina / Petrol	112	29.887	29.999
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	582	68	651
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	40	2.217	2.256
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	52	52
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	20	20
Total		960	110.625	111.585
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	137	68	205
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	1	40.086	40.087
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	415	18.782	19.197
Total		553	58.935	59.488
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	24	24
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	122	193	315
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	3.888	50	3.937
13	Productos siderúrgicos / Iron products	143	5.415	5.558
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	167	626	793
Total		4.320	6.307	10.627
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	90	90
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	180	5.715	5.895
Total		180	5.805	5.985
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	2.930	11.180	14.110
Total		2.930	11.180	14.110
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	711	1.658	2.369
26	Papel y pasta / Paper and pulp	5.318	4.364	9.682
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	3.446	3.502	6.947
34	Resto mercancías / Other goods	23.153	111.551	134.705
Total		32.628	121.075	153.703
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	319	1.776	2.094
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	148.181	2.492	150.673
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	10.710	13.945	24.655
27	Conservas / Tinned food	0	625	625
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	5	1.023	1.028
29	Aceites y grasas / Oils and greases	223	920	1.143
30	Otros productos alimenticios / Other foods	308	39.154	39.461
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	3.590	142	3.732
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	37	19.310	19.347
Total		163.373	79.386	242.759
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	26	26
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	280	1.936	2.217
Total		280	1.963	2.243
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	2.094	4.523	6.617
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	151.546	142.277	293.823
39	Tara contenedores / Containers tare	23.095	23.075	46.169
Total		176.735	169.874	346.609
TOTAL		381.958	565.150	947.108

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		GRANELES LÍQUIDOS		
		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	16.034	16.034
4	Gasolina / Petrol	496	2.662	3.158
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	535	535
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		496	19.231	19.727
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0
Total		0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
Total		0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0
Total		0	0	0
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0
Total		0	0	0
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0
Total		0	0	0
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
Total		0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		0	0	0
TOTAL		496	19.231	19.727

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		GRANELES SÓLIDOS		
		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0
Total		0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
Total		0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0
Total		0	0	0
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0
Total		0	0	0
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0
Total		0	0	0
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
Total		0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		0	0	0
TOTAL		496	19.231	19.727

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCIA GENERAL		
		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	22	22
2	Fuel-oil / Fuel oil	35	70	106
3	Gas-oil / Gas oil	68	68	136
4	Gasolina / Petrol	4	4	8
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	280	46	326
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	20	0	20
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		407	210	618
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	28	28
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	5.334	5.334
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	720	10.859	11.579
Total		720	16.221	16.941
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	186	186
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	146	112	258
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	1.409	1.409
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	4	71	75
Total		150	1.778	1.928
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	121	121
Total		0	121	121
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	229	556	785
Total		229	556	785
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	2	116	118
26	Papel y pasta / Paper and pulp	2	105	107
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	754	1.328	2.083
34	Resto mercancías / Other goods	8.570	24.460	33.030
Total		9.328	26.009	35.337
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	380	380
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	68	635	702
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	28	9.350	9.378
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	1	1
29	Aceites y grasas / Oils and greases	23	7	30
30	Otros productos alimenticios / Other foods	101	4.308	4.409
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	47	441	487
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	1	2.484	2.484
Total		266	17.606	17.872
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	28	752	780
Total		28	752	780
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	980	681	1.661
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	69.331	70.749	140.081
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		70.311	71.431	141.742
TOTAL		81.440	134.684	216.124

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCIA GENERAL		
		MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	80	519	599
Total		80	519	599
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	44	44
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
Total		0	44	44
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0
Total		0	0	0
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	121	121
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	11	11
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	8	129	137
34	Resto mercancías / Other goods	11	221	232
Total		19	482	500
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	48	48
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	33	792	825
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	229	229
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	4	4
Total		33	1.072	1.105
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
Total		0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	832	843	1.674
Total		832	843	1.674
TOTAL		963	2.960	3.923

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCIA GENERAL		
		TOTAL MERCANCÍA GENERAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	22	22
2	Fuel-oil / Fuel oil	35	70	106
3	Gas-oil / Gas oil	68	68	136
4	Gasolina / Petrol	4	4	8
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	280	46	326
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	20	0	20
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		407	210	618
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	28	28
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	5.334	5.334
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	800	11.379	12.178
Total		800	16.741	17.540
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	186	186
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	146	112	258
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	1.453	1.453
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	4	71	75
Total		150	1.822	1.972
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	121	121
Total		0	121	121
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	229	556	785
Total		229	556	785
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	2	237	239
26	Papel y pasta / Paper and pulp	2	115	117
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	762	1.457	2.220
34	Resto mercancías / Other goods	8.581	24.681	33.262
Total		9.347	26.491	35.838
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	428	428
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	68	635	702
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	61	10.142	10.203
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	1	1
29	Aceites y grasas / Oils and greases	23	7	30
30	Otros productos alimenticios / Other foods	101	4.537	4.638
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	47	441	487
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	1	2.487	2.488
Total		299	18.678	18.977
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	28	752	780
Total		28	752	780
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	980	681	1.661
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	69.331	70.749	140.081
39	Tara contenedores / Containers tare	832	843	1.674
Total		71.143	72.273	143.416
TOTAL		82.404	137.644	220.048

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	22	22
2	Fuel-oil / Fuel oil	35	70	106
3	Gas-oil / Gas oil	68	16.102	16.170
4	Gasolina / Petrol	500	2.666	3.166
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	280	46	326
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	20	535	555
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		903	19.441	20.345
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	28	28
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	5.334	5.334
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	800	11.379	12.178
Total		800	16.741	17.540
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	186	186
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	146	112	258
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	1.453	1.453
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	4	71	75
Total		150	1.822	1.972
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	121	121
Total		0	121	121
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	229	556	785
Total		229	556	785
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	2	237	239
26	Papel y pasta / Paper and pulp	2	115	117
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	762	1.457	2.220
34	Resto mercancías / Other goods	8.581	24.681	33.262
Total		9.347	26.491	35.838
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	428	428
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	68	635	702
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	61	10.142	10.203
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	1	1
29	Aceites y grasas / Oils and greases	23	7	30
30	Otros productos alimenticios / Other foods	101	4.537	4.638
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	47	441	487
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	1	2.487	2.488
Total		299	18.678	18.977
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	28	752	780
Total		28	752	780
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	980	681	1.661
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	69.331	70.749	140.081
39	Tara contenedores / Containers tare	832	843	1.674
Total		71.143	72.273	143.416
TOTAL		82.900	156.875	239.775

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		GRANELES LÍQUIDOS		
		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0
Total		0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
Total		0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0
Total		0	0	0
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0
Total		0	0	0
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0
Total		0	0	0
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
Total		0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		0	0	0
TOTAL		0	0	0

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		GRANELES SÓLIDOS		
		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0
Total		0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
Total		0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0
Total		0	0	0
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0
Total		0	0	0
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0
Total		0	0	0
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
Total		0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		0	0	0
TOTAL		0	0	0

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA GENERAL		
		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	22	0	22
2	Fuel-oil / Fuel oil	70	35	106
3	Gas-oil / Gas oil	746	388	1.134
4	Gasolina / Petrol	301	247	548
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	66	485	551
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	40	40
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		1.206	1.195	2.401
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	64	46	110
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	9.180	0	9.180
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	24.354	1.148	25.502
Total		33.598	1.195	34.792
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	24	0	24
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	192	0	192
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	296	2.548	2.844
13	Productos siderúrgicos / Iron products	1.715	52	1.766
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	183	168	352
Total		2.410	2.768	5.178
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	40	0	40
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	1.423	0	1.423
Total		1.463	0	1.463
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	7.017	953	7.970
Total		7.017	953	7.970
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	255	30	285
26	Papel y pasta / Paper and pulp	2.966	39	3.005
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	1.990	1.186	3.176
34	Resto mercancías / Other goods	116.533	28.871	145.404
Total		121.745	30.126	151.870
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	1.298	2	1.300
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	4.621	12.453	17.075
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	21.344	3.898	25.241
27	Conservas / Tinned food	66	0	66
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	5	5	10
29	Aceites y grasas / Oils and greases	149	82	231
30	Otros productos alimenticios / Other foods	37.937	504	38.441
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	518	50	567
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	13.144	73	13.216
Total		79.081	17.066	96.147
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	753	39	792
Total		753	39	792
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	1.525	1.855	3.379
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	207.898	184.209	392.107
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		209.423	186.064	395.486
TOTAL		456.694	239.405	696.099

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA GENERAL		
		MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	1.360	80	1.440
Total		1.360	80	1.440
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	114	0	114
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
Total		114	0	114
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	35	0	35
Total		35	0	35
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	143	0	143
26	Papel y pasta / Paper and pulp	11	0	11
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	182	96	278
34	Resto mercancías / Other goods	386	103	489
Total		722	199	920
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	48	0	48
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	24	66	90
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	850	47	897
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	257	0	257
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	85	0	85
Total		1.264	113	1.377
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
Total		0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	218	218
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	1.489	1.367	2.856
Total		1.489	1.585	3.074
TOTAL		4.984	1.976	6.960

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA GENERAL		
		TOTAL MERCANCÍA GENERAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	22	0	22
2	Fuel-oil / Fuel oil	70	35	106
3	Gas-oil / Gas oil	746	388	1.134
4	Gasolina / Petrol	301	247	548
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	66	485	551
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	40	40
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		1.206	1.195	2.401
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	64	46	110
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	9.180	0	9.180
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	25.714	1.228	26.943
Total		34.958	1.275	36.233
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	24	0	24
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	192	0	192
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	296	2.548	2.844
13	Productos siderúrgicos / Iron products	1.829	52	1.881
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	183	168	352
Total		2.524	2.768	5.292
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	40	0	40
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	1.423	0	1.423
Total		1.463	0	1.463
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	7.052	953	8.005
Total		7.052	953	8.005
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	398	30	428
26	Papel y pasta / Paper and pulp	2.977	39	3.016
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	2.172	1.282	3.454
34	Resto mercancías / Other goods	116.919	28.974	145.893
Total		122.466	30.324	152.791
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	1.346	2	1.348
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	4.645	12.519	17.165
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	22.193	3.944	26.138
27	Conservas / Tinned food	66	0	66
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	5	5	10
29	Aceites y grasas / Oils and greases	149	82	231
30	Otros productos alimenticios / Other foods	38.195	504	38.698
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	518	50	567
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	13.228	73	13.301
Total		80.345	17.179	97.524
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	753	39	792
Total		753	39	792
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	1.525	2.073	3.598
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	207.898	184.209	392.107
39	Tara contenedores / Containers tare	1.489	1.367	2.856
Total		210.912	187.648	398.560
TOTAL		461.679	241.381	703.060

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	22	0	22
2	Fuel-oil / Fuel oil	70	35	106
3	Gas-oil / Gas oil	746	388	1.134
4	Gasolina / Petrol	301	247	548
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	66	485	551
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	40	40
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		1.206	1.195	2.401
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	64	46	110
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	9.180	0	9.180
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	25.714	1.228	26.943
Total		34.958	1.275	36.233
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	24	0	24
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	192	0	192
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	296	2.548	2.844
13	Productos siderúrgicos / Iron products	1.829	52	1.881
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	183	168	352
Total		2.524	2.768	5.292
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	40	0	40
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	1.423	0	1.423
Total		1.463	0	1.463
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	7.052	953	8.005
Total		7.052	953	8.005
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	398	30	428
26	Papel y pasta / Paper and pulp	2.977	39	3.016
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	2.172	1.282	3.454
34	Resto mercancías / Other goods	116.919	28.974	145.893
Total		122.466	30.324	152.791
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	1.346	2	1.348
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	4.645	12.519	17.165
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	22.193	3.944	26.138
27	Conservas / Tinned food	66	0	66
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	5	5	10
29	Aceites y grasas / Oils and greases	149	82	231
30	Otros productos alimenticios / Other foods	38.195	504	38.698
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	518	50	567
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	13.228	73	13.301
Total		80.345	17.179	97.524
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	753	39	792
Total		753	39	792
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	1.525	2.073	3.598
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	207.898	184.209	392.107
39	Tara contenedores / Containers tare	1.489	1.367	2.856
Total		210.912	187.648	398.560
TOTAL		461.679	241.381	703.060

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		GRANELES LÍQUIDOS		
		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO			EJERCICIO 2024	
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	9.322	9.322
4	Gasolina / Petrol	0	2.427	2.427
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	248	248
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		0	11.997	11.997
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0
Total		0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
Total		0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0
Total		0	0	0
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0
Total		0	0	0
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0
Total		0	0	0
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
Total		0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		0	0	0
TOTAL		0	11.997	11.997

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		GRANELES SÓLIDOS		
		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0
Total		0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
Total		0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0
Total		0	0	0
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0
Total		0	0	0
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0
Total		0	0	0
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
Total		0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		0	0	0
TOTAL		0	0	0

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA GENERAL		
		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	320	679	998
4	Gasolina / Petrol	243	297	540
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	205	20	225
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	20	0	20
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		787	996	1.783
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	46	36	83
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	1.104	1.104
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	343	8.310	8.653
Total		389	9.450	9.839
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	1	1
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	2.238	185	2.422
13	Productos siderúrgicos / Iron products	24	91	115
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	1	38	38
Total		2.262	314	2.576
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	221	2.644	2.866
Total		221	2.644	2.866
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	26	5	31
26	Papel y pasta / Paper and pulp	16	214	230
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	220	365	585
34	Resto mercancías / Other goods	1.428	5.160	6.587
Total		1.690	5.743	7.433
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	834	834
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	6.071	1.839	7.909
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	241	2.130	2.371
27	Conservas / Tinned food	0	3	3
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	4	4
29	Aceites y grasas / Oils and greases	23	0	23
30	Otros productos alimenticios / Other foods	152	2.166	2.318
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	43	3.704	3.747
Total		6.529	10.680	17.209
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
Total		0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	643	524	1.167
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	22.772	23.805	46.577
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
Total		23.415	24.329	47.744
TOTAL		35.293	54.157	89.450

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA GENERAL		
		MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	670	670
Total		0	670	670
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	13	13
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
Total		0	13	13
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	0	20	20
Total		0	20	20
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	49	49
34	Resto mercancías / Other goods	10	40	50
Total		10	89	99
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	24	24
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	3	3
27	Conservas / Tinned food	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	29	29
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	81	81
Total		0	137	137
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
Total		0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	285	485	770
Total		285	485	770
TOTAL		295	1.415	1.710

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		MERCANCÍA GENERAL		
		TOTAL MERCANCÍA GENERAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	320	679	998
4	Gasolina / Petrol	243	297	540
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	205	20	225
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	20	0	20
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		787	996	1.783
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	46	36	83
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	1.104	1.104
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	343	8.980	9.322
Total		389	10.120	10.509
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	1	1
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	2.238	185	2.422
13	Productos siderúrgicos / Iron products	24	104	128
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	1	38	38
Total		2.262	327	2.589
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	221	2.664	2.886
Total		221	2.664	2.886
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	26	5	31
26	Papel y pasta / Paper and pulp	16	214	230
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	220	414	634
34	Resto mercancías / Other goods	1.438	5.200	6.638
Total		1.700	5.833	7.533
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	834	834
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	6.071	1.863	7.933
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	241	2.134	2.375
27	Conservas / Tinned food	0	3	3
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	4	4
29	Aceites y grasas / Oils and greases	23	0	23
30	Otros productos alimenticios / Other foods	152	2.195	2.346
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	43	3.785	3.828
Total		6.529	10.818	17.346
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
Total		0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	643	524	1.167
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	22.772	23.805	46.577
39	Tara contenedores / Containers tare	285	485	770
Total		23.700	24.814	48.514
TOTAL		35.589	55.572	91.160

4.3.7.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

		TOTAL		
	MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UN-LOADED	TOTAL
PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2024		
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS				
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	320	10.001	10.321
4	Gasolina / Petrol	243	2.724	2.967
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	205	20	225
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	20	248	268
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
Total		787	12.993	13.781
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
05	Asfalto / Asphalt	46	36	83
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	1.104	1.104
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	343	8.980	9.322
Total		389	10.120	10.509
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS				
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	1	1
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	2.238	185	2.422
13	Productos siderúrgicos / Iron products	24	104	128
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	1	38	38
Total		2.262	327	2.589
ABONOS / FERTILIZERS				
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
Total		0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS				
17	Productos químicos / Chemical products	221	2.664	2.886
Total		221	2.664	2.886
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS				
19	Maderas y corcho / Wood and cork	26	5	31
26	Papel y pasta / Paper and pulp	16	214	230
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	220	414	634
34	Resto mercancías / Other goods	1.438	5.200	6.638
Total		1.700	5.833	7.533
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS				
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	834	834
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	6.071	1.863	7.933
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	241	2.134	2.375
27	Conservas / Tinned food	0	3	3
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	4	4
29	Aceites y grasas / Oils and greases	23	0	23
30	Otros productos alimenticios / Other foods	152	2.195	2.346
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	43	3.785	3.828
Total		6.529	10.818	17.346
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS				
25	Sal común / Salt	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
Total		0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE / VEHICLES AND TRANPORT ELEMENTS				
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	643	524	1.167
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	22.772	23.805	46.577
39	Tara contenedores / Containers tare	285	485	770
Total		23.700	24.814	48.514
TOTAL		35.589	67.569	103.158

4.3.7.3 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN — EJERCICIO 2024

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTICTAJE			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL TRÁNSITO / TOTAL TRANSIT		
		EMBARCADAS/ LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	820	20	840	239	610	849	1.060	630	1.689
3	Gas-oil / Gas oil	200	0	200	900	0	900	1.100	0	1.100
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	25	90	115	603	240	843	628	330	958
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	16	16	32	29	346	374	45	362	406
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		1.061	126	1.187	1.771	1.195	2.966	2.832	1.321	4.154
Materiales de construcción										
5	Asfalto / Asphalt	4	4	7	555	555	1.109	558	558	1.116
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	12.738	13.444	26.181	0	0	0	12.738	13.444	26.181
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	9.742	10.025	19.767	13.326	14.713	28.040	23.068	24.739	47.807
Total		22.483	23.472	45.956	13.881	15.268	29.149	36.364	38.741	75.105
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	9	9	0	9	9
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	98	98	197	122	122	245	221	221	442
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	24	24	49	142	515	656	166	539	705
13	Productos siderúrgicos / Iron products	4.242	4.380	8.622	4.161	4.153	8.313	8.403	8.532	16.935
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	550	542	1.092	571	641	1.211	1.121	1.182	2.303
Total		4.915	5.044	9.959	4.996	5.439	10.435	9.910	10.483	20.394
Abonos / Fertilizers										
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	19	19	39	19	19	39
15	Potasas / Potash	0	0	0	321	321	642	321	321	642
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	1.538	1.587	3.125	899	925	1.825	2.437	2.513	4.950
Total		1.538	1.587	3.125	1.240	1.266	2.506	2.778	2.853	5.631
Químicos / Chemical Products										
17	Productos químicos / Chemical products	2.603	2.637	5.240	18.069	19.774	37.843	20.672	22.411	43.083
Total		2.603	2.637	5.240	18.069	19.774	37.843	20.672	22.411	43.083
Otras mercancías / Other goods										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	2.123	2.273	4.396	3.261	2.961	6.223	5.384	5.234	10.618
26	Papel y pasta / Paper and pulp	1.165	1.171	2.336	18.234	16.531	34.765	19.399	17.702	37.101
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	959	1.338	2.297	11.763	12.470	24.234	12.722	13.808	26.530
34	Resto mercancías / Other goods	4.069	4.398	8.467	22.908	24.831	47.739	26.977	29.229	56.206
Total		8.315	9.180	17.495	56.167	56.794	112.960	64.482	65.973	130.455
Agro-ganadero y alimentario / stockbreeding and feeding products										
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	284	309	592	2.203	2.251	4.455	2.487	2.560	5.047
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	1.189	213	1.402	4.510	4.567	9.077	5.699	4.781	10.480
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	3.155	3.471	6.626	3.108	3.590	6.698	6.263	7.062	13.324
27	Conservas / Tinned food	644	663	1.307	2.817	2.999	5.816	3.460	3.662	7.122
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	78	216	295	4.380	5.190	9.570	4.458	5.407	9.865
29	Aceites y grasas / Oils and greases	1.935	2.217	4.152	5.733	7.009	12.742	7.668	9.227	16.894
30	Otros productos alimenticios / Other foods	4.015	4.196	8.210	161.028	159.807	320.836	165.043	164.003	329.046
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	99	109	208	625	679	1.304	724	788	1.512
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	2.649	2.663	5.312	1.715	1.715	3.429	4.363	4.378	8.741
Total		14.046	14.059	28.105	186.118	187.808	373.926	200.164	201.867	402.031
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals										
25	Sal común / Salt	40	40	80	88	88	176	128	128	256
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	788	863	1.651	6.587	6.679	13.266	7.374	7.542	14.917
Total		828	903	1.730	6.675	6.767	13.442	7.502	7.670	15.172
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	167	469	636	16.136	16.642	32.778	16.303	17.111	33.414
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	1.897	1.885	3.782	0	0	0	1.897	1.885	3.782
39	Tara contenedores / Containers tare	10.647	11.407	22.054	59.592	57.080	116.672	70.240	68.486	138.726
Total		12.712	13.760	26.472	75.728	73.722	149.450	88.440	87.482	175.922
Total		68.500	70.769	139.269	364.644	368.033	732.678	433.144	438.802	871.947

La mercancía en tránsito de este cuadro se encuentra incluida como embarcadas y desembarcadas en los siguientes cuadros anteriores (4.3.1/2/3/4, 4.3.7.1 y 4.3.7.2.A/B)

4.3.7.3 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA — EJERCICIO 2024

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

MERCANCÍAS / GOODS		CABOTAJE / DOMESTICTAJE			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL TRÁNSITO / TOTAL TRANSIT		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	820	20	840	239	610	849	1.060	630	1.689
3	Gas-oil / Gas oil	200	0	200	900	0	900	1.100	0	1.100
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	25	90	115	603	240	843	628	330	958
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	16	16	32	29	346	374	45	362	406
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		1.061	126	1.187	1.771	1.195	2.966	2.832	1.321	4.154
Materiales de construcción										
5	Asfalto / Asphalt	4	4	7	555	555	1.109	558	558	1.116
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	12.738	13.444	26.181	0	0	0	12.738	13.444	26.181
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	9.742	10.025	19.767	13.326	14.713	28.040	23.068	24.739	47.807
Total		22.483	23.472	45.956	13.881	15.268	29.149	36.364	38.741	75.105
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	9	9	0	9	9
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	98	98	197	122	122	245	221	221	442
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	24	24	49	142	515	656	166	539	705
13	Productos siderúrgicos / Iron products	4.242	4.380	8.622	4.161	4.153	8.313	8.403	8.532	16.935
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	550	542	1.092	571	641	1.211	1.121	1.182	2.303
Total		4.915	5.044	9.959	4.996	5.439	10.435	9.910	10.483	20.394
Abonos / Fertilizers										
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	19	19	39	19	19	39
15	Potasas / Potash	0	0	0	321	321	642	321	321	642
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	1.538	1.587	3.125	899	925	1.825	2.437	2.513	4.950
Total		1.538	1.587	3.125	1.240	1.266	2.506	2.778	2.853	5.631
Químicos / Chemical Products										
17	Productos químicos / Chemical products	2.603	2.637	5.240	18.069	19.774	37.843	20.672	22.411	43.083
Total		2.603	2.637	5.240	18.069	19.774	37.843	20.672	22.411	43.083
Otras mercancías / Other goods										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	2.123	2.273	4.396	3.261	2.961	6.223	5.384	5.234	10.618
26	Papel y pasta / Paper and pulp	1.165	1.171	2.336	18.234	16.531	34.765	19.399	17.702	37.101
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	959	1.338	2.297	11.763	12.470	24.234	12.722	13.808	26.530
34	Resto mercancías / Other goods	4.069	4.398	8.467	22.908	24.831	47.739	26.977	29.229	56.206
Total		8.315	9.180	17.495	56.167	56.794	112.960	64.482	65.973	130.455
Agro-ganadero y alimentario / stockbreeding and feeding products										
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	284	309	592	2.203	2.251	4.455	2.487	2.560	5.047
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	1.189	213	1.402	4.510	4.567	9.077	5.699	4.781	10.480
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	3.155	3.471	6.626	3.108	3.590	6.698	6.263	7.062	13.324
27	Conservas / Tinned food	644	663	1.307	2.817	2.999	5.816	3.460	3.662	7.122
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	78	216	295	4.380	5.190	9.570	4.458	5.407	9.865
29	Aceites y grasas / Oils and greases	1.935	2.217	4.152	5.733	7.009	12.742	7.668	9.227	16.894
30	Otros productos alimenticios / Other foods	4.015	4.196	8.210	161.028	159.807	320.836	165.043	164.003	329.046
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	99	109	208	625	679	1.304	724	788	1.512
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	2.649	2.663	5.312	1.715	1.715	3.429	4.363	4.378	8.741
Total		14.046	14.059	28.105	186.118	187.808	373.926	200.164	201.867	402.031
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals										
25	Sal común / Salt	40	40	80	88	88	176	128	128	256
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	788	863	1.651	6.587	6.679	13.266	7.374	7.542	14.917
Total		828	903	1.730	6.675	6.767	13.442	7.502	7.670	15.172
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	167	469	636	16.136	16.642	32.778	16.303	17.111	33.414
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	1.897	1.885	3.782	0	0	0	1.897	1.885	3.782
39	Tara contenedores / Containers tare	10.647	11.407	22.054	59.592	57.080	116.672	70.240	68.486	138.726
Total		12.712	13.760	26.472	75.728	73.722	149.450	88.440	87.482	175.922
Total		68.500	70.769	139.269	364.644	368.033	732.678	433.144	438.802	871.947

4.3.7.3 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA — EJERCICIO 2024

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

	MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTICTAJE			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL TRÁNSITO / TOTAL TRANSIT		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Materiales de construcción										
5	Asfalto / Asphalt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos / Fertilizers										
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Químicos / Chemical Products										
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras mercancías / Other goods										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	120	120	240	0	0	0	120	120	240
Total		120	120	240	0	0	0	120	120	240
Agro-ganadero y alimentario / stockbreeding and feeding products										
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	Conservas / Tinned food	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0	0	0	0	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0	0	0	0	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals										
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0	0	0	0	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	39	39	78	0	0	0	39	39	78
39	Tara contenedores / Containers tare	26	26	52	0	0	0	26	26	52
Total		65	65	130	0	0	0	65	65	130
Total		185	185	370	0	0	0	185	185	370

4.3.7.3 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA — EJERCICIO 2024

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

MERCANCÍAS / GOODS		CABOTAJE / DOMESTICTAJE			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL TRÁNSITO / TOTAL TRANSIT		
		EMBARCADAS/ LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Materiales de construcción										
5	Asfalto / Asphalt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos / Fertilizers										
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Químicos / Chemical Products										
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras mercancías / Other goods										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agro-ganadero y alimentario / stockbreeding and feeding products										
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	Conservas / Tinned food	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0	0	0	0	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0	0	0	0	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals										
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0	0	0	0	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	11	11	21	0	0	0	11	11	21
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		11	11	21	0	0	0	11	11	21
Total		11	11	21	0	0	0	11	11	21

4.3.7.3 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA — EJERCICIO 2024

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE

MERCANCÍAS / GOODS		CABOTAJE / DOMESTICTAJE			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL TRÁNSITO / TOTAL TRANSIT		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Materiales de construcción										
5	Asfalto / Asphalt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	3	3	5	0	0	0	3	3	5
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	9	9	0	0	0	0	9	9
Total		3	11	14	0	0	0	3	11	14
Abonos / Fertilizers										
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Químicos / Chemical Products										
17	Productos químicos / Chemical products	5	0	5	0	0	0	5	0	5
Total		5	0	5	0	0	0	5	0	5
Otras mercancías / Other goods										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	9	0	9	0	0	0	9	0	9
34	Resto mercancías / Other goods	86	0	86	0	0	0	86	0	86
Total		94	0	95	0	0	0	94	0	95
Agro-ganadero y alimentario / stockbreeding and feeding products										
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	2	2	0	0	0	0	2	2
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	6	1.061	1.067	0	0	0	6	1.061	1.067
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	24	1	25	0	0	0	24	1	25
27	Conservas / Tinned food	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	17	17	33	0	0	0	17	17	33
30	Otros productos alimenticios / Other foods	23	0	23	0	0	0	23	0	23
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	10	0	10	0	0	0	10	0	10
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		80	1.080	1.160	0	0	0	80	1.080	1.160
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals										
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	7	4	11	0	0	0	7	4	11
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	467	518	985	0	0	0	467	518	985
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		474	521	996	0	0	0	474	521	996
Total		656	1.612	2.268	0	0	0	656	1.612	2.268

4.3.7.3 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA — EJERCICIO 2024

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO

MERCANCÍAS / GOODS		CABOTAJE / DOMESTICTAJE			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL TRÁNSITO / TOTAL TRANSIT		
		EMBARCADAS/ LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Materiales de construcción										
5	Asfalto / Asphalt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	3	3	5	0	0	0	3	3	5
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	9	9	0	0	0	0	9	9
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos / Fertilizers										
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Químicos / Chemical Products										
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras mercancías / Other goods										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agro-ganadero y alimentario / stockbreeding and feeding products										
21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	Habas de soja / Soybean	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	Conservas / Tinned food	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0	0	0	0	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0	0	0	0	0	0	0
37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals										
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0	0	0	0	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0	0	0	0	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0

4.3.7.4 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

MERCANCÍAS / GOODS		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL		
		TOTAL			TOTAL			MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	800	0	800	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	1.100	0	1.100	0	0	0	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	27	0	27	0	0	0	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		1.927	0	1.927	0	0	0	0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto / Asphalt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados / Manufactured building materials	0	0	0	0	0	0	22	134	155
Total		0	0	0	0	0	0	22	134	155
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS ETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	0	0	0	9	9
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0	0	0	0	41	8	49
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0	0	0	0	9	9	17
Total		0	0	0	0	0	0	50	25	75
ABONOS / FERTILIZERS										
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS										
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0	0	0	0	505	30	535
Total		0	0	0	0	0	0	505	30	535
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0	0	0	0	21	7	28
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0	0	0	0	816	999	1.815
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0	0	0	0	2.581	364	2.945
Total		0	0	0	0	0	0	3.418	1.370	4.788
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS										
21	Cereales y sus harinas	0	0	0	1	0	1	2	2	4
22	Habas de soja	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0	0	1.155	1.188	2.343
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	0	0	0	0	0	0	77	49	125
27	Conservas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Aceites y grasas	0	0	0	0	0	0	17	17	33
30	Otros productos alimenticios	0	0	0	0	0	0	24	23	47
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0	0	0	0	107	107	213
37	Pienso y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	24	24
Total		0	0	0	1	0	1	1.380	1.409	2.789
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0	0	12	12	0	0	0
Total		0	0	0	0	12	12	0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0	0	0	0	7.333	7.205	14.538
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0	0	0	0	2.414	2.452	4.866
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	9.747	9.657	19.404
		1.927	0	1.927	1	12	13	15.122	12.624	27.746

4.3.7.4 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

MERCANCÍAS / GOODS		MERCANCÍA GENERAL						TOTAL TRÁNSITO / TOTAL TRANSIT		
		MERCANCÍIA GENERAL EN CONTENEDORES			TOTAL MERCANCÍA GENERAL					
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	260	630	889	260	630	889	1.060	630	1.689
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0	0	0	0	1.100	0	1.100
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	601	330	931	601	330	931	628	330	958
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	45	362	406	45	362	406	45	362	406
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		905	1.321	2.226	905	1.321	2.226	2.832	1.321	4.154
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto / Asphalt	558	558	1.116	558	558	1.116	558	558	1.116
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	12.738	13.444	26.181	12.738	13.444	26.181	12.738	13.444	26.181
20	Materiales de construcción elaborados / Manufactured building materials	23.047	24.605	47.652	23.068	24.739	47.807	23.068	24.739	47.807
Total		36.342	38.607	74.950	36.364	38.741	75.105	36.364	38.741	75.105
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS ETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	9	9	0	9	9
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	221	221	442	221	221	442	221	221	442
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	166	539	705	166	539	705	166	539	705
13	Productos siderúrgicos / Iron products	8.364	8.527	16.891	8.405	8.535	16.940	8.405	8.535	16.940
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	1.112	1.182	2.294	1.121	1.191	2.312	1.121	1.191	2.312
Total		9.863	10.469	20.332	9.913	10.494	20.407	9.913	10.494	20.407
ABONOS / FERTILIZERS										
14	Fosfatos / Phosphates	19	19	39	19	19	39	19	19	39
15	Potasas / Potash	321	321	642	321	321	642	321	321	642
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	2.437	2.513	4.950	2.437	2.513	4.950	2.437	2.513	4.950
Total		2.778	2.853	5.631	2.778	2.853	5.631	2.778	2.853	5.631
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS										
17	Productos químicos / Chemical products	20.171	22.381	42.552	20.677	22.411	43.087	20.677	22.411	43.088
Total		20.171	22.381	42.552	20.677	22.411	43.087	20.677	22.411	43.088
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	5.384	5.234	10.618	5.384	5.234	10.618	5.384	5.234	10.618
26	Papel y pasta / Paper and pulp	19.378	17.695	37.073	19.399	17.702	37.101	19.399	17.702	37.101
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	11.915	12.809	24.724	12.731	13.808	26.539	12.731	13.808	26.539
34	Resto mercancías / Other goods	24.601	28.985	53.587	27.182	29.349	56.531	27.182	29.349	56.531
Total		61.278	64.724	126.002	64.696	66.094	130.790	64.696	66.094	130.790
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS										
21	Cereales y sus harinas	2.484	2.560	5.044	2.486	2.562	5.048	2.487	2.562	5.049
22	Habas de soja	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres	4.550	4.653	9.204	5.705	5.841	11.546	5.705	5.841	11.546
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	6.210	7.014	13.224	6.287	7.062	13.349	6.287	7.062	13.349
27	Conservas	3.460	3.662	7.122	3.460	3.662	7.122	3.460	3.662	7.122
28	Tabaco,cacao,café y especias	4.458	5.407	9.865	4.458	5.407	9.865	4.458	5.407	9.865
29	Aceites y grasas	7.668	9.227	16.894	7.684	9.243	16.927	7.684	9.243	16.927
30	Otros productos alimenticios	165.043	163.980	329.022	165.066	164.003	329.069	165.066	164.003	329.069
33	Pescados congelados y refrigerados	627	681	1.309	734	788	1.522	734	788	1.522
37	Pienso y forrajes	4.363	4.354	8.717	4.363	4.378	8.741	4.363	4.378	8.741
Total		198.863	201.538	400.401	200.243	202.947	403.190	200.244	202.947	403.191
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
25	Sal común / Salt	128	128	256	128	128	256	128	128	256
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	7.374	7.530	14.905	7.374	7.530	14.905	7.374	7.542	14.917
Total		7.502	7.658	15.160	7.502	7.658	15.160	7.502	7.670	15.172
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	8.977	9.910	18.887	16.310	17.115	33.425	16.310	17.115	33.425
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0	2.414	2.452	4.866	2.414	2.452	4.866
39	Tara contenedores / Containers tare	70.266	68.512	138.778	70.266	68.512	138.778	70.266	68.512	138.778
Total		79.243	78.422	157.665	88.990	88.079	177.069	88.990	88.079	177.069
		416.946	427.974	844.920	432.068	440.598	872.666	433.996	440.610	874.606

4.3.7.4 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

MERCANCÍAS / GOODS		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL		
		TOTAL			TOTAL			MERCANCÍA GENERALCONVENCIONAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	800	0	800	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	1.100	0	1.100	0	0	0	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	27	0	27	0	0	0	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		1.927	0	1.927	0	0	0	0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto / Asphalt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados / Manufactured building materials	0	0	0	0	0	0	22	134	155
Total		0	0	0	0	0	0	22	134	155
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS ETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	0	0	0	9	9
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0	0	0	0	38	5	44
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0	0	0	0	9	0	9
Total		0	0	0	0	0	0	47	14	62
ABONOS / FERTILIZERS										
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS										
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0	0	0	0	500	30	530
Total		0	0	0	0	0	0	500	30	530
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0	0	0	0	21	7	28
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0	0	0	0	807	999	1.806
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0	0	0	0	2.399	268	2.667
Total		0	0	0	0	0	0	3.228	1.273	4.501
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS										
21	Cereales y sus harinas	0	0	0	1	0	1	2	0	2
22	Habas de soja	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0	0	1.149	127	1.276
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	0	0	0	0	0	0	53	48	101
27	Conservas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Aceites y grasas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Otros productos alimenticios	0	0	0	0	0	0	0	23	24
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0	0	0	0	97	107	203
37	Pienso y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	24	24
Total		0	0	0	1	0	1	1.300	329	1.629
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0	0	12	12	0	0	0
Total		0	0	0	0	12	12	0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0	0	0	0	7.326	7.201	14.527
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0	0	0	0	1.897	1.885	3.782
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	9.223	9.086	18.309
		1.927	0	1.927	1	12	13	14.320	10.867	25.187

4.3.7.4 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

	MERCANCÍAS / GOODS	MERCANCÍA GENERAL						TOTAL TRÁNSITO / TOTAL TRANSIT		
		MERCANCIÍA GENERAL EN CONTENEDORES			TOTAL MERCANCÍA GENERAL					
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	260	630	889	260	630	889	1.060	630	1.689
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0	0	0	0	1.100	0	1.100
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	601	330	931	601	330	931	628	330	958
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	45	362	406	45	362	406	45	362	406
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		905	1.321	2.226	905	1.321	2.226	2.832	1.321	4.154
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto / Asphalt	558	558	1.116	558	558	1.116	558	558	1.116
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	12.738	13.444	26.181	12.738	13.444	26.181	12.738	13.444	26.181
20	Materiales de construcción elaborados / Manufactured building materials	23.047	24.605	47.652	23.068	24.739	47.807	23.068	24.739	47.807
Total		36.342	38.607	74.950	36.364	38.741	75.105	36.364	38.741	75.105
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS ETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	9	9	0	9	9
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	221	221	442	221	221	442	221	221	442
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	166	539	705	166	539	705	166	539	705
13	Productos siderúrgicos / Iron products	8.364	8.527	16.891	8.403	8.532	16.935	8.403	8.532	16.935
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	1.112	1.182	2.294	1.121	1.182	2.303	1.121	1.182	2.303
Total		9.863	10.469	20.332	9.910	10.483	20.394	9.910	10.483	20.394
ABONOS / FERTILIZERS										
14	Fosfatos / Phosphates	19	19	39	19	19	39	19	19	39
15	Potasas / Potash	321	321	642	321	321	642	321	321	642
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	2.437	2.513	4.950	2.437	2.513	4.950	2.437	2.513	4.950
Total		2.778	2.853	5.631	2.778	2.853	5.631	2.778	2.853	5.631
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS										
17	Productos químicos / Chemical products	20.171	22.381	42.552	20.672	22.411	43.083	20.672	22.411	43.083
Total		20.171	22.381	42.552	20.672	22.411	43.083	20.672	22.411	43.083
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	5.384	5.234	10.618	5.384	5.234	10.618	5.384	5.234	10.618
26	Papel y pasta / Paper and pulp	19.378	17.695	37.073	19.399	17.702	37.101	19.399	17.702	37.101
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	11.915	12.809	24.724	12.722	13.808	26.530	12.722	13.808	26.530
34	Resto mercancías / Other goods	24.577	28.961	53.539	26.977	29.229	56.206	26.977	29.229	56.206
Total		61.254	64.700	125.954	64.482	65.973	130.455	64.482	65.973	130.455
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS										
21	Cereales y sus harinas	2.484	2.560	5.044	2.486	2.560	5.046	2.487	2.560	5.047
22	Habas de soja	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres	4.550	4.653	9.204	5.699	4.781	10.480	5.699	4.781	10.480
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	6.210	7.014	13.224	6.263	7.062	13.324	6.263	7.062	13.324
27	Conservas	3.460	3.662	7.122	3.460	3.662	7.122	3.460	3.662	7.122
28	Tabaco,cacao,café y especias	4.458	5.407	9.865	4.458	5.407	9.865	4.458	5.407	9.865
29	Aceites y grasas	7.668	9.227	16.894	7.668	9.227	16.894	7.668	9.227	16.894
30	Otros productos alimenticios	165.043	163.980	329.022	165.043	164.003	329.046	165.043	164.003	329.046
33	Pescados congelados y refrigerados	627	681	1.309	724	788	1.512	724	788	1.512
37	Pienso y forrajes	4.363	4.354	8.717	4.363	4.378	8.741	4.363	4.378	8.741
Total		198.863	201.538	400.401	200.163	201.867	402.030	200.164	201.867	402.031
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
25	Sal común / Salt	128	128	256	128	128	256	128	128	256
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	7.374	7.530	14.905	7.374	7.530	14.905	7.374	7.542	14.917
Total		7.502	7.658	15.160	7.502	7.658	15.160	7.502	7.670	15.172
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	8.977	9.910	18.887	16.303	17.111	33.414	16.303	17.111	33.414
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0	1.897	1.885	3.782	1.897	1.885	3.782
39	Tara contenedores / Containers tare	70.240	68.486	138.726	70.240	68.486	138.726	70.240	68.486	138.726
Total		79.217	78.396	157.613	88.440	87.482	175.922	88.440	87.482	175.922
		416.896	427.924	844.820	431.216	438.790	870.006	433.144	438.802	871.947

4.3.7.4 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

MERCANCÍAS / GOODS		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL		
		TOTAL			TOTAL			MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto / Asphalt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados / Manufactured building materials	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS ETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS										
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS										
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0	0	0	0	96	96	192
Total		0	0	0	0	0	0	96	96	192
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS										
21	Cereales y sus harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	Habas de soja	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	Conservas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Aceites y grasas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Otros productos alimenticios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
37	Pienso y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0	0	0	0	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0	0	0	0	39	39	78
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	39	39	78
		0	0	0	0	0	0	135	135	270

4.3.7.4 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

	MERCANCÍAS / GOODS	MERCANCÍA GENERAL						TOTAL TRÁNSITO / TOTAL TRANSIT		
		MERCANCIÍA GENERAL EN CONTENEDORES			TOTAL MERCANCÍA GENERAL					
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto / Asphalt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados / Manufactured building materials	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS ETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS										
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS										
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	24	24	48	120	120	240	120	120	240
Total		24	24	48	120	120	240	120	120	240
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS										
21	Cereales y sus harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	Habas de soja	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	Conservas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Aceites y grasas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Otros productos alimenticios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
37	Pienso y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0	0	0	0	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0	39	39	78	39	39	78
39	Tara contenedores / Containers tare	26	26	52	26	26	52	26	26	52
Total		26	26	52	65	65	130	65	65	130
		50	50	100	185	185	370	185	185	370

4.3.7.4 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

MERCANCÍAS / GOODS		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL		
		TOTAL			TOTAL			MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto / Asphalt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados / Manufactured building materials	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS ETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS										
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS										
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS										
21	Cereales y sus harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	Habas de soja	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	Conservas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Aceites y grasas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Otros productos alimenticios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
37	Pienso y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0	0	0	0	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0	0	0	11	11	21	0
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	11	11	21	0
		0	0	0	0	0	11	11	21	0

4.3.7.4 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

PUERPUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

MERCANCÍAS / GOODS		MERCANCÍA GENERAL						TOTAL TRÁNSITO / TOTAL TRANSIT		
		MERCANCIÍA GENERAL EN CONTENEDORES			TOTAL MERCANCÍA GENERAL					
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto / Asphalt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados / Manufactured building materials	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS ETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS										
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS										
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS										
21	Cereales y sus harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	Habas de soja	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	Conservas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Aceites y grasas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Otros productos alimenticios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
37	Pienso y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0	0	0	0	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0	11	11	21	11	11	21
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	11	11	21	11	11	21
		0	0	0	11	11	21	11	11	21

4.3.7.4 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

MERCANCÍAS / GOODS		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL		
		TOTAL			TOTAL			MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto / Asphalt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados / Manufactured building materials	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS ETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0	0	0	0	3	3	5
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0	0	0	0	0	9	9
Total		0	0	0	0	0	0	3	11	14
ABONOS / FERTILIZERS										
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS										
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0	0	0	0	5	0	5
Total		0	0	0	0	0	0	5	0	5
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0	0	0	0	9	0	9
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0	0	0	0	86	0	86
Total		0	0	0	0	0	0	94	0	95
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS										
21	Cereales y sus harinas	0	0	0	0	0	0	0	2	2
22	Habas de soja	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0	0	6	1.061	1.067
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	0	0	0	0	0	0	24	1	25
27	Conservas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Aceites y grasas	0	0	0	0	0	0	17	17	33
30	Otros productos alimenticios	0	0	0	0	0	0	23	0	23
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0	0	0	0	10	0	10
37	Pienso y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	80	1.080	1.160
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0	0	0	0	7	4	11
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0	0	0	0	467	518	985
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	474	521	996
		0	0	0	0	0	0	656	1.612	2.268

4.3.7.4 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

MERCANCÍAS / GOODS		MERCANCÍA GENERAL						TOTAL TRÁNSITO / TOTAL TRANSIT		
		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL			TOTAL MERCANCÍA GENERAL					
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto / Asphalt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados / Manufactured building materials	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS ETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0	3	3	5	3	3	5
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0	0	9	9	0	9	9
Total		0	0	0	3	11	14	3	11	14
ABONOS / FERTILIZERS										
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS										
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0	5	0	5	5	0	5
Total		0	0	0	5	0	5	5	0	5
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0	9	0	9	9	0	9
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0	86	0	86	86	0	86
Total		0	0	0	94	0	95	94	0	95
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS										
21	Cereales y sus harinas	0	0	0	0	2	2	0	2	2
22	Habas de soja	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0	6	1.061	1.067	6	1.061	1.067
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	0	0	0	24	1	25	24	1	25
27	Conservas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Aceites y grasas	0	0	0	17	17	33	17	17	33
30	Otros productos alimenticios	0	0	0	23	0	23	23	0	23
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0	10	0	10	10	0	10
37	Pienso y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	80	1.080	1.160	80	1.080	1.160
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0	7	4	11	7	4	11
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0	467	518	985	467	518	985
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	474	521	996	474	521	996
		0	0	0	656	1.612	2.268	656	1.612	2.268

4.3.7.4 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

MERCANCÍAS / GOODS		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL		
		TOTAL			TOTAL			MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL		
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto / Asphalt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados / Manufactured building materials	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS ETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS										
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS										
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0

AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS										
21	Cereales y sus harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	Habas de soja	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	Conservas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Aceites y grasas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Otros productos alimenticios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
37	Pienso y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0	0	0	0	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0	0	0	0	0	0	0

4.3.7.4 CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

MERCANCÍAS / GOODS		MERCANCÍA GENERAL						TOTAL TRÁNSITO / TOTAL TRANSIT		
		MERCANCIÍA GENERAL EN CONTENEDORES			TOTAL MERCANCÍA GENERAL					
		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
ENERGÉTICO / POWER PRODUCTS										
1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Gasolina / Petrol	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto / Asphalt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Materiales de construcción elaborados / Manufactured building materials	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIDEROMETALÚRGICO / SIDERURGICAL AND METALLURGIC PRODUCTS ETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABONOS / FERTILIZERS										
14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas / Potash	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUÍMICOS / CHEMICAL PRODUCTS										
17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS MERCANCÍAS / OTHER GOODS										
19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO / STOCKBREEDING AND FEEDING PRODUCTS										
21	Cereales y sus harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	Habas de soja	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	Conservas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Tabaco,cacao,café y especias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Aceites y grasas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Otros productos alimenticios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
37	Pienso y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINERALES NO METÁLICOS / NON-METALLIC MINERALS										
25	Sal común / Salt	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas / Vehicles and parts	0	0	0	0	0	0	0	0	0
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0	0	0	0	0	0	0
39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0

4.4. TRÁFICO INTERIOR, TONELADAS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024		
MERCANCÍAS / GOODS		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Graneles líquidos / Liquid bulks	Petróleo crudo	0	0	0
	Fuel-Oil	0	0	0
	Gas-Oil	0	0	0
	Gasolina y keroseno	0	0	0
	Otros petrolíferos	0	0	0
	Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0
	Gas Natural	0	0	0
	Asfalto	0	0	0
	Coque de Petróleo	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Biocombustibles	0	0	0
	Otros graneles líquidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos por instalac. especial / Dry bulks by special installation	Abonos	0	0	0
	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos sin instalac. especial / Dry bulks without special installation	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0

Mercancía general / General cargo	Productos cárnicos	0	0	0
	Productos lácteos	0	0	0
	Plantas y flores	0	0	0
	Hortalizar y legumbres	0	0	0
	Frutas	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	1.743	0	1.743
	Aceites	0	0	0
	Conservas animales	0	0	0
	Azúcares y Confitería	0	0	0
	Preparados de cereales	0	0	0
	Conservas vegetales	0	0	0
	Otras alimenticias	0	0	0
	Bebidas	0	0	0
	Tabaco	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Productos químicos	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Detergentes	0	0	0
	Materias plásticas	0	0	0
	Madera	0	0	0
	Productos papel - artes gráficas	0	0	0
	Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0
	Productos cerámicos	0	0	0
	Productos de vidrio	0	0	0
	Fundición de hierro y acero	0	0	0
	Manufacturas de hierro	0	0	0
	Manufacturas de aluminio	0	0	0
	Máquinas y sus partes	0	0	0
	Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0
	Vehículos	0	0	0
	Muebles	0	0	0
	Mercancías en régimen simplificado	0	0	0
	Total	1.743	0	1.743
Total		1.743	0	1.743

4.4. TRÁFICO INTERIOR, TONELADAS

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024		
MERCANCÍAS / GOODS		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL

Graneles líquidos / Liquid bulks	Petróleo crudo	0	0	0
	Fuel-Oil	0	0	0
	Gas-Oil	0	0	0
	Gasolina y keroseno	0	0	0
	Otros petrolíferos	0	0	0
	Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0
	Gas Natural	0	0	0
	Asfalto	0	0	0
	Coque de Petróleo	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Biocombustibles	0	0	0
	Otros graneles líquidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos por instalac. especial / Dry bulks by special installation	Abonos	0	0	0
	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos sin instalac. especial / Dry bulks without special installation	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0

Mercancía general / General cargo	Productos cárnicos	0	0	0
	Productos lácteos	0	0	0
	Plantas y flores	0	0	0
	Hortalizar y legumbres	0	0	0
	Frutas	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Aceites	0	0	0
	Conservas animales	0	0	0
	Azúcares y Confitería	0	0	0
	Preparados de cereales	0	0	0
	Conservas vegetales	0	0	0
	Otras alimenticias	0	0	0
	Bebidas	0	0	0
	Tabaco	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Productos químicos	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Detergentes	0	0	0
	Materias plásticas	0	0	0
	Madera	0	0	0
	Productos papel - artes gráficas	0	0	0
	Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0
	Productos cerámicos	0	0	0
	Productos de vidrio	0	0	0
	Fundición de hierro y acero	0	0	0
	Manufacturas de hierro	0	0	0
	Manufacturas de aluminio	0	0	0
	Máquinas y sus partes	0	0	0
	Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0
	Vehículos	0	0	0
	Muebles	0	0	0
	Mercancías en régimen simplificado	0	0	0
	Total	0	0	0
Total		0	0	0

4.4. TRÁFICO INTERIOR, TONELADAS

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2024		
MERCANCÍAS / GOODS		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Graneles líquidos / Liquid bulks	Petróleo crudo	0	0	0
	Fuel-Oil	0	0	0
	Gas-Oil	0	0	0
	Gasolina y keroseno	0	0	0
	Otros petrolíferos	0	0	0
	Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0
	Gas Natural	0	0	0
	Asfalto	0	0	0
	Coque de Petróleo	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Biocombustibles	0	0	0
	Otros graneles líquidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos por instalac. especial / Dry bulks by special installation	Abonos	0	0	0
	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos sin instalac. especial / Dry bulks without special installation	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0
Mercancía general / General cargo	Productos cárnicos	0	0	0
	Productos lácteos	0	0	0
	Plantas y flores	0	0	0
	Hortalizar y legumbres	0	0	0
	Frutas	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Aceites	0	0	0
	Conservas animales	0	0	0
	Azúcares y Confitería	0	0	0
	Preparados de cereales	0	0	0
	Conservas vegetales	0	0	0
	Otras alimenticias	0	0	0
	Bebidas	0	0	0
	Tabaco	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Productos químicos	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Detergentes	0	0	0
	Materias plásticas	0	0	0
	Madera	0	0	0
	Productos papel - artes gráficas	0	0	0
	Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0
	Productos cerámicos	0	0	0
	Productos de vidrio	0	0	0
	Fundición de hierro y acero	0	0	0
	Manufacturas de hierro	0	0	0
	Manufacturas de aluminio	0	0	0
	Máquinas y sus partes	0	0	0
	Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0
	Vehículos	0	0	0
	Muebles	0	0	0
	Mercancías en régimen simplificado	0	0	0
	Total	0	0	0
Total		0	0	0

4.4. TRÁFICO INTERIOR, TONELADAS

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2024		
MERCANCÍAS / GOODS		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Graneles líquidos / Liquid bulks	Petróleo crudo	0	0	0
	Fuel-Oil	0	0	0
	Gas-Oil	0	0	0
	Gasolina y keroseno	0	0	0
	Otros petrolíferos	0	0	0
	Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0
	Gas Natural	0	0	0
	Asfalto	0	0	0
	Coque de Petróleo	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Biocombustibles	0	0	0
	Otros graneles líquidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos por instalac. especial / Dry bulks by special installation	Abonos	0	0	0
	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos sin instalac. especial / Dry bulks without special installation	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0
Mercancía general / General cargo	Productos cárnicos	0	0	0
	Productos lácteos	0	0	0
	Plantas y flores	0	0	0
	Hortalizar y legumbres	0	0	0
	Frutas	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Aceites	0	0	0
	Conservas animales	0	0	0
	Azúcares y Confitería	0	0	0
	Preparados de cereales	0	0	0
	Conservas vegetales	0	0	0
	Otras alimenticias	0	0	0
	Bebidas	0	0	0
	Tabaco	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Productos químicos	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Detergentes	0	0	0
	Materias plásticas	0	0	0
	Madera	0	0	0
	Productos papel - artes gráficas	0	0	0
	Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0
	Productos cerámicos	0	0	0
	Productos de vidrio	0	0	0
	Fundición de hierro y acero	0	0	0
	Manufacturas de hierro	0	0	0
	Manufacturas de aluminio	0	0	0
	Máquinas y sus partes	0	0	0
	Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0
	Vehículos	0	0	0
	Muebles	0	0	0
	Mercancías en régimen simplificado	0	0	0
	Total	0	0	0
Total		0	0	0

4.4. TRÁFICO INTERIOR, TONELADAS

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE		EJERCICIO 2024		
MERCANCÍAS / GOODS		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Graneles líquidos / Liquid bulks	Petróleo crudo	0	0	0
	Fuel-Oil	0	0	0
	Gas-Oil	0	0	0
	Gasolina y keroseno	0	0	0
	Otros petrolíferos	0	0	0
	Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0
	Gas Natural	0	0	0
	Asfalto	0	0	0
	Coque de Petróleo	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Biocombustibles	0	0	0
	Otros graneles líquidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos por instalac. especial / Dry bulks by special installation	Abonos	0	0	0
	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos sin instalac. especial / Dry bulks without special installation	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0
Mercancía general / General cargo	Productos cárnicos	0	0	0
	Productos lácteos	0	0	0
	Plantas y flores	0	0	0
	Hortalizar y legumbres	0	0	0
	Frutas	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	1.743	0	1.743
	Aceites	0	0	0
	Conservas animales	0	0	0
	Azúcares y Confitería	0	0	0
	Preparados de cereales	0	0	0
	Conservas vegetales	0	0	0
	Otras alimenticias	0	0	0
	Bebidas	0	0	0
	Tabaco	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Productos químicos	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Detergentes	0	0	0
	Materias plásticas	0	0	0
	Madera	0	0	0
	Productos papel - artes gráficas	0	0	0
	Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0
	Productos cerámicos	0	0	0
	Productos de vidrio	0	0	0
	Fundición de hierro y acero	0	0	0
	Manufacturas de hierro	0	0	0
	Manufacturas de aluminio	0	0	0
	Máquinas y sus partes	0	0	0
	Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0
	Vehículos	0	0	0
	Muebles	0	0	0
	Mercancías en régimen simplificado	0	0	0
	Total	1.743	0	1.743
Total		1.743	0	1.743

4.4. TRÁFICO INTERIOR, TONELADAS

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2024		
MERCANCÍAS / GOODS		EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Graneles líquidos / Liquid bulks	Petróleo crudo	0	0	0
	Fuel-Oil	0	0	0
	Gas-Oil	0	0	0
	Gasolina y keroseno	0	0	0
	Otros petrolíferos	0	0	0
	Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0
	Gas Natural	0	0	0
	Asfalto	0	0	0
	Coque de Petróleo	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Biocombustibles	0	0	0
	Otros graneles líquidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos por instalac. especial / Dry bulks by special installation	Abonos	0	0	0
	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos sin instalac. especial / Dry bulks without special installation	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0
Mercancía general / General cargo	Productos cárnicos	0	0	0
	Productos lácteos	0	0	0
	Plantas y flores	0	0	0
	Hortalizar y legumbres	0	0	0
	Frutas	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Aceites	0	0	0
	Conservas animales	0	0	0
	Azúcares y Confitería	0	0	0
	Preparados de cereales	0	0	0
	Conservas vegetales	0	0	0
	Otras alimenticias	0	0	0
	Bebidas	0	0	0
	Tabaco	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Productos químicos	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Detergentes	0	0	0
	Materias plásticas	0	0	0
	Madera	0	0	0
	Productos papel - artes gráficas	0	0	0
	Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0
	Productos cerámicos	0	0	0
	Productos de vidrio	0	0	0
	Fundición de hierro y acero	0	0	0
	Manufacturas de hierro	0	0	0
	Manufacturas de aluminio	0	0	0
	Máquinas y sus partes	0	0	0
	Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0
	Vehículos	0	0	0
	Muebles	0	0	0
	Mercancías en régimen simplificado	0	0	0
	Total	0	0	0
Total		0	0	0

4.5. AVITUALLAMIENTOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	EJERCICIO 2024
AVITUALLAMIENTO / SUPPLIES	TONELADAS / TONS
Combustibles líquidos	770.349
Agua	145.010
Total	915.360

4.5. AVITUALLAMIENTOS

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	EJERCICIO 2024
AVITUALLAMIENTO / SUPPLIES	TONELADAS / TONS
Combustibles líquidos	729.313
Agua	116.295
Total	845.608

4.5. AVITUALLAMIENTOS

PUERTO DE SANTA CRUZ DE DE LA PALMA	EJERCICIO 2024
AVITUALLAMIENTO / SUPPLIES	TONELADAS / TONS
Combustibles líquidos	47
Agua	20.473
Total	20.520

4.5. AVITUALLAMIENTOS

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	EJERCICIO 2024
AVITUALLAMIENTO / SUPPLIES	TONELADAS / TONS
Combustibles líquidos	15
Agua	5.140
Total	5.155

4.5. AVITUALLAMIENTOS

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE	EJERCICIO 2024
AVITUALLAMIENTO / SUPPLIES	TONELADAS / TONS
Combustibles líquidos	40.963
Agua	1.194
Total	42.157

4.5. AVITUALLAMIENTOS

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO	EJERCICIO 2024
AVITUALLAMIENTO / SUPPLIES	TONELADAS / TONS
Combustibles líquidos	11
Agua	1.908
Total	1.919

4.6. PESCA CAPTURADA

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024	
	TIPOS / TYPES	PESO (kg) / WEIGHT (kg)	VALOR EN 1ª VENTA (euros) / VALUE IN FIRST SALE (euros)
MOLUSCOS	CAMARON SOLDADO	6.577	23.717
	CHOCO/CHOCO ROJO - CHOCO CANARIO	10	31
	LAPA NEGRA	25	125
	POTA DE LEY	2	17
	PULPO	2.212	3.076
	Total Moluscos	6.264	19.945
CRUSTÁCEOS	CAMARÓN CABEZUDO	1	2
	CAMARON NARVAL	6.157	22.202
	CANGREJO AZUL	10	36
	CANGREJO REY	258	931
	CENTOLLA DE FONDO	3	10
	GAMBA CARABINERO	295	1.769
	JAIBA DE ROCA DIENTUDA	454	1.637
	LANGOSTINO MORUNO O GAMBA CHORIZO O CHORIZO	4	22
	Total Crustáceos	7.181	26.609

4.6. PESCA CAPTURAD / FISH CAPTURES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

	TIPOS / TYPES	PESO (kg) / WEIGHT (kg)	VALOR EN 1ª VENTA (euros) / VALUE IN FIRST SALE (euros)
PECES / FISH	ABADE O ABAE - ABADE	3.527	9.806
	AGUJA	19	40
	AGUJA PALADAR, ESPADA	231.591	643.823
	AJOVA	28	57
	ALFONSIÑO	88	158
	ANTOÑITO	8	9
	ARENQUE - SARDINELA	3.469	2.085
	ATUN ROJO (THUNNUS THYNNUS)	203.477	142.434
	BACALAO NEGRO DE ALASKA	1	2
	BARBUDO COMÚN O CHIVATO DE FONDO O SALMÓN DE ALTO	144	260
	BARRILOTE - ATUN BLANCO O BONITO DEL NORTE O ALBACORA	325.348	309.080
	BESUGO	102	133
	BOCANEGRA	76	136
	BOCINEGRO	7.736	17.020
	BOGA	912	548
	BONITO SIERRA	378	151
	BRECA	202	303
	BRECA COLORADA O GARAPELLO - BRECA CHATA	1	1
	BROTA/AGRIOTE - BROTOLA DE ROCA	531	1.169
	BURRO DE LEY / BURRO DE LA COSTA - BURRO O RONCADOR	28	29
	BURRO LISTADO	482	507
	CABRILLA NEGRA O SERRANO IMPERIAL	2.698	4.864
	CABRILLA REINA	1.342	2.953
	CALE	42	59
	CANTARERO	133	240
	CATALUFA O ALFONSIÑO - CATALUFA	1.657	1.743
	CAZON	13	8
	CHICHARRO	13.738	8.930
	CHOPA/NEGRÓN - CHOPA	213	224
	CHOPÓN O CHOPA PEREZOSA - CHOPÓN	1.062	1.117
	CONGRIO	3.652	5.478
	CORVINA	1	1
	DENTÓN	87	173
	DORADA	406.202	732.399
	DORADO	1.370	1.441
	ESCOLAR CHINO	1.777	1.869
	ESCOLAR RASPOSO	35	37
	ESPETÓN BOCA AMARILLA	1.400	1.473
	ESTORNINO DEL ATLÁNTICO O CABALLA DEL SUR O TONINO	140.695	84.559
	FULA BLANCA	192	202
	GALANA / GALÁN - OBLADA	1.255	1.886
	GALLO	117	124
	GALLO COCHINO	5.012	5.272
	GALLO PLATIJA	4	4
	HERRERA	155	163
	JUREL	18	23
	JUREL - JUREL LIMÓN	3.881	5.046
	JUREL CABALLO	2	3
	LIJA ÁSPERA	453	477
	LIJA AZUL	550	579
	LIRIO	18	27
	LISTADO (KATSUWONUS PELAMIS)	161.694	64.677
	LIZA LEBRANCHE	75	104
	LUBINAS	7	14
	MACHO DE MORENA - MORENA SUCIA	2.893	4.022
	MEDREGAL	382	534
	MEDREGAL - PEZ DE LIMON	17.924	25.094
	MEDREGAL DE GUINEA	22	31
	MEDREGAL LIMON	1.852	2.592
	MELVA	2.384	1.433
	MERO / MERO MORENO - MERO	3.723	14.893
	MORENA DE LA MACARONESIA	9.633	13.390
	MORENA ISLEÑA	534	737
	MORENA PINTADA	1.075	1.495
	MORENA VERDE	67	93
	MORRUDA / SARGO PICUDO - SARGO PICUDO	268	403
	OBISPO O VOLÓN O SOPIPA - OBISPO	241	435
	PALOMETA BLANCA	27.365	38.310
	PALOMETA NEGRA	3	5
	PALOMETA PLATEADA	25	35
	PALOMETA ROJA	2	2
	PAMPANO	22	35
	PAPUDA/MORENA PAPUDA	1.871	2.601
	PARGO MACHO - SAMA DE PLUMA	4.105	6.168
	PARONA O PALOMETA PARONA	1	1
	PATUDO (THUNNUS OBESUS)	665.699	332.849
	PEJEPERRO	181	362
	PETO	8.409	15.161
	RABIL (THUNNUS ALBACARES)	164.672	98.803
	RASCACIO/RASCACIO NEGRO - RASCACIO	129	232
	ROMERO DE HONDURA - TORDO DE FONDO	1	1
	RONCADOR/TRONELERO - RONCADOR	66	76
	SALEMA / PANCHONA - SALEMA	605	636
	SALMONETE DE ROCA	120	333
	SAMA ROQUERA	333	667
	SARDINA ARENCADA, ALACHA	52.071	36.449
	SARDINA DE LEY	72	50
	SARGO	1.800	2.705
	SARGO BRIAO - SARGO BREADO	394	592
	SEIFÍA / SEIFÍO - MOJARRA	853	1.705
	SERRANO	5	10
	SOBACO LIJA	26	15
	SOLDADO AUSTRALIANO	22	61
	TABAGA/LISA - LISA	277	385
	TINTORERA	3.273	1.967
	VERRUGATO DE FANGO	138	145
	VIEJA	511	767
	VIEJA - VIEJA COLORADA	24.102	43.457
	VOLADOR	159	221
	PECES / FISH Total	2.526.003	2.703.879
TOTAL PESCA CAPTURADA / TOTAL FISH CAPTURES		2.539.451	2.750.437

4.6. PESCA CAPTURADA

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024	
	TIPOS / TYPES	PESO (kg) / WEIGHT (kg)	VALOR EN 1ª VENTA (euros) / VALUE IN FIRST SALE (euros)
MOLUSCOS / MOLLUSKS	CAMARON SOLDADO	209	752
	POTA DE LEY	30	42
	PULPO	528	734
	Total Moluscos	766	1.528
CRUSTÁCEOS	CAMARON NARVAL	4.964	17.899
	Total Crustáceos	4.964	17.899
PECES / FISH	ABADE O ABAE - ABADE	881	2.449
	AGUJA	19	40
	AGUJA PALADAR, ESPADA	231.591	643.823
	AJOVA	19	40
	ARENQUE - SARDINELA	3.469	2.085
	ATUN ROJO (THUNNUS THYNNUS)	144.458	101.121
	BARRILOTE - ATUN BLANCO O BONITO DEL NORTE O ALBACORA	246.316	234.000
	BOCANEGRA	0	1
	BOCINEGRO	1.449	3.187
	BONITO SIERRA	107	43
	BROTA/AGRIOTE - BROTOLA DE ROCA	219	482
	BURRO DE LEY / BURRO DE LA COSTA - BURRO O RONCADOR	28	29
	BURRO LISTADO	56	59
	CABRILLA NEGRA O SERRANO IMPERIAL	2	4
	CABRILLA REINA	808	1.777
	CALE	42	59
	CANTARERO	106	191
	CATALUFA O ALFONSIÑO - CATALUFA	20	21
	CHICHARRO	6.037	3.924
	CHOPA/NEGRÓN - CHOPA	31	32
	CHOPÓN O CHOPA PEREZOSA - CHOPÓN	34	36
	CONGRIO	384	576
	DENTÓN	87	173
	DORADO	184	194
	ESCOLAR CHINO	1.777	1.869
	ESPETÓN BOCA AMARILLA	142	149
	ESTORNINO DEL ATLÁNTICO O CABALLA DEL SUR O TONINO	25.255	15.179
	GALANA / GALÁN - OBLADA	206	309
	GALLO	117	124
	GALLO COCHINO	248	261
	HERRERA	1	1
	JUREL	1	1
	JUREL - JUREL LIMÓN	1.137	1.478
	JUREL CABALLO	2	3
	LIJA ÁSPERA	1	1
	LIJA AZUL	161	169
	LISTADO (KATSUWONUS PELAMIS)	118.124	47.249
	LIZA LEBRANCHE	75	104
	MACHO DE MORENA - MORENA SUCIA	66	91
	MEDREGAL	305	427
	MEDREGAL - PEZ DE LIMON	4.997	6.996
	MEDREGAL DE GUINEA	18	26
	MEDREGAL LIMON	716	1.002
	MELVA	80	48
	MERO / MERO MORENO - MERO	1.001	4.002
	MORENA DE LA MACARONESIA	314	436
	MORENA ISLEÑA	16	21
	MORENA PINTADA	222	308
	MORENA VERDE	2	3
	MORRUDA / SARGO PICUDO - SARGO PICUDO	18	27
	OBISPO O VOLÓN O SOPIPA - OBISPO	10	17
	PALOMETA BLANCA	216	302
	PAPUDA/MORENA PAPUDA	459	639
	PARGO MACHO - SAMA DE PLUMA	402	604
	PATUDO (THUNNUS OBESUS)	659.776	329.888
	PETO	2.271	4.094
	RABIL (THUNNUS ALBACARES)	143.388	86.033
	SALEMA / PANCHONA - SALEMA	34	36
	SALMONETE DE ROCA	3	8
	SAMA ROQUERA	254	508
	SARDINA ARENCADA, ALACHA	13.799	9.660
	SARDINA DE LEY	72	50
	SARGO	35	52
	SARGO BRIAO - SARGO BREADO	48	71
	SEIFÍA / SEIFÍO - MOJARRA	145	290
	SERRANO	4	8
	SOBACO LIJA	26	15
	TINTORERA	3.273	1.967
	VERRUGATO DE FANGO	33	35
	VIEJA	120	180
	VIEJA - VIEJA COLORADA	418	754
	Total Peces	1.616.125	1.509.835
TOTAL PESCA CAPTURADA / TOTAL FISH CAPTURES		1.621.855	1.529.262

4.6. PESCA CAPTURADA

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2024	
	TIPOS / TYPES	PESO (kg) / WEIGHT (kg)	VALOR EN 1ª VENTA (euros) / VALUE IN FIRST SALE (euros)
MOLUSCOS / MOLLUSKS	CAMARON SOLDADO	3.706	13.363
	CHOCO/CHOCO ROJO - CHOCO CANARIO	1	2
	PULPO	752	1.046
	Total Moluscos	4.458	14.410
CRUSTÁCEOS / CRUSTACEANS	CANGREJO REY	6	22
	GAMBA CARABINERO	295	1.769
	JAIBA DE ROCA DIENTUDA	337	1.214
	Total Crustáceos	638	3.005
PECES / FISH	ABADE O ABAE - ABADE	2.353	6.542
	AJOVA	6	13
	ALFONSIÑO	78	141
	ATUN ROJO (THUNNUS THYNNUS)	674	472
	BACALAO NEGRO DE ALASKA	1	2
	BARBUDO COMÚN O CHIVATO DE FONDO O SALMÓN DE ALTO	91	165
	BESUGO	20	27
	BOCANEGRA	23	42
	BOCINEGRO	1.359	2.989
	BONITO SIERRA	196	78
	BRECA	117	175
	BROTA/AGRIOTE - BROTOLA DE ROCA	221	486
	BURRO LISTADO	206	217
	CABRILLA NEGRA O SERRANO IMPERIAL	2.576	4.645
	CATALUFA O ALFONSIÑO - CATALUFA	1.544	1.625
	CAZON	13	8
	CHICHARRO	248	161
	CHOPA/NEGRÓN - CHOPA	85	89
	CHOPÓN O CHOPA PEREZOSA - CHOPÓN	1.028	1.081
	CONGRIO	2.918	4.377
	DORADO	14	15
	ESPETÓN BOCA AMARILLA	510	536
	ESTORNINO DEL ATLÁNTICO O CABALLA DEL SUR O TONINO	80	48
	FULA BLANCA	192	202
	GALANA / GALÁN - OBLADA	573	861
	GALLO COCHINO	4.279	4.501
	HERRERA	102	107
	JUREL	18	23
	JUREL - JUREL LIMÓN	1.836	2.388
	LIJA ÁSPERA	13	14
	LIJA AZUL	195	205
	LIRIO	18	27
	LISTADO (KATSUWONUS PELAMIS)	49	19
	LUBINAS	1	1
	MACHO DE MORENA - MORENA SUCIA	2.304	3.203
	MEDREGAL - PEZ DE LIMON	961	1.345
	MEDREGAL DE GUINEA	4	5
	MEDREGAL LIMON	884	1.237
	MERO / MERO MORENO - MERO	1.541	6.163
	MORENA DE LA MACARONESIA	6.192	8.607
	MORENA ISLEÑA	501	692
	MORENA PINTADA	208	289
	MORENA VERDE	46	64
	MORRUDA / SARGO PICUDO - SARGO PICUDO	213	321
	OBISPO O VOLÓN O SOPIPA - OBISPO	89	160
	PALOMETA BLANCA	85	119
	PALOMETA NEGRA	1	1
	PAPUDA/MORENA PAPUDA	1.110	1.544
	PARGO MACHO - SAMA DE PLUMA	958	1.439
	PARONA O PALOMETA PARONA	1	1
	PEJEPERRO	181	362
	PETO	3.583	6.460
	RABIL (THUNNUS ALBACARES)	212	127
	RASCACIO/RASCACIO NEGRO - RASCACIO	129	232
	ROMERO DE HONDURA - TORDO DE FONDO	0	1
	RONCADOR/TRONELERO - RONCADOR	64	74
	SALEMA / PANCHONA - SALEMA	177	186
	SALMONETE DE ROCA	53	146
	SAMA ROQUERA	29	58
	SARDINA ARENCADA, ALACHA	28	20
	SARGO	890	1.337
	SARGO BRIAO - SARGO BREADO	140	211
	SEIFÍA / SEIFÍO - MOJARRA	361	722
	SERRANO	1	3
	SOLDADO AUSTRALIANO	22	61
	TABAGA/LISA - LISA	277	385
	VERRUGATO DE FANGO	80	84
	VIEJA	302	453
	VIEJA - VIEJA COLORADA	16.521	29.788
	Total Peces	59.784	98.182
TOTAL PESCA CAPTURADA / TOTAL FISH CAPTURES		64.880	115.598

4.6. PESCA CAPTURADA

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2024	
	TIPOS / TYPES	PESO (kg) / WEIGHT (kg)	VALOR EN 1ª VENTA (euros) / VALUE IN FIRST SALE (euros)
		0	0
	Total	0	0
	Total	0	0

4.6. PESCA CAPTURADA

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE		EJERCICIO 2024	
	TIPOS / TYPES	PESO (kg) / WEIGHT (kg)	VALOR EN 1ª VENTA (euros) / VALUE IN FIRST SALE (euros)
MOLUSCOS / MOLLUSKS	CAMARON SOLDADO	358	1.289
	PULPO	194	270
	Total Moluscos	552	1.560
CRUSTÁCEOS / CRUSTACEANS	CAMARÓN CABEZUDO	1	2
	CAMARON NARVAL	1.152	4.156
	CANGREJO AZUL	10	36
	CANGREJO REY	252	909
	CENTOLLA DE FONDO	3	10
	JAIBA DE ROCA DIENTUDA	117	422
	LANGOSTINO MORUNO O GAMBA CHORIZO O CHORIZO	4	22
	Total Crustáceos	1.539	5.557
PECES / FISH	ABADE O ABAE - ABADE	282	784
	AJOVA	3	5
	ANTOÑITO	8	9
	ATUN ROJO (THUNNUS THYNNUS)	58.345	40.842
	BARBUDO COMÚN O CHIVATO DE FONDO O SALMÓN DE ALTO	16	30
	BARRILOTE - ATUN BLANCO O BONITO DEL NORTE O ALBACORA	79.032	75.080
	BESUGO	82	106
	BOCANEGRA	34	61
	BOCINEGRO	4.752	10.455
	BOGA	912	548
	BONITO SIERRA	74	30
	BRECA	85	128
	BRECA COLORADA O GARAPELLO - BRECA CHATA	1	1
	BROTA/AGRIOTE - BROTOLA DE ROCA	91	201
	BURRO LISTADO	220	231
	CABRILLA NEGRA O SERRANO IMPERIAL	34	61
	CABRILLA REINA	534	1.175
	CANTARERO	27	49
	CATALUFA O ALFONSIÑO - CATALUFA	31	33
	CHICHARRO	7.454	4.845
	CHOPA/NEGRÓN - CHOPA	98	103
	CONGRIO	341	512
	CORVINA	1	1
	DORADA	406.202	732.399
	DORADO	1.172	1.233
	ESPETÓN BOCA AMARILLA	749	787
	ESTORNINO DEL ATLÁNTICO O CABALLA DEL SUR O TONINO	115.360	69.332
	GALANA / GALÁN - OBLADA	470	706
	GALLO COCHINO	424	446
	GALLO PLATIJA	4	4
	HERRERA	53	55
	JUREL - JUREL LIMÓN	886	1.152
	LIJA ÁSPERA	372	391
	LIJA AZUL	195	205
	LISTADO (KATSUWONUS PELAMIS)	43.521	17.409
	LUBINAS	6	13
	MACHO DE MORENA - MORENA SUCIA	65	90
	MEDREGAL	77	108
	MEDREGAL - PEZ DE LIMON	11.960	16.744
	MEDREGAL LIMON	236	330
	MELVA	2.304	1.385
	MERO / MERO MORENO - MERO	1.087	4.346
	MORENA DE LA MACARONESIA	2.824	3.926
	MORENA ISLEÑA	17	24
	MORENA PINTADA	644	895
	MORENA VERDE	18	25
	MORRUDA / SARGO PICUDO - SARGO PICUDO	37	56
	OBISPO O VOLÓN O SOPIPA - OBISPO	143	258
	PALOMETA BLANCA	27.064	37.890
	PALOMETA NEGRA	3	4
	PALOMETA ROJA	0	0
	PAMPANO	11	17
	PAPUDA/MORENA PAPUDA	301	419
	PARGO MACHO - SAMA DE PLUMA	2.746	4.125
	PATUDO (THUNNUS OBESUS)	5.923	2.962
	PETO	2.482	4.474
	RABIL (THUNNUS ALBACARES)	21.073	12.644
	ROMERO DE HONDURA - TORDO DE FONDO	0	0
	RONCADOR/TRONELERO - RONCADOR	2	2
	SALEMA / PANCHONA - SALEMA	393	413
	SALMONETE DE ROCA	64	179
	SAMA ROQUERA	51	102
	SARDINA ARENCADA, ALACHA	38.243	26.770
	SARGO	876	1.316
	SARGO BRIAO - SARGO BREADO	206	310
	SEIFÍA / SEIFÍO - MOJARRA	347	693
	VERRUGATO DE FANGO	24	25
	VIEJA	84	126
	VIEJA - VIEJA COLORADA	6.355	11.458
	VOLADOR	159	221
Total Peces / FISH		847.688	1.091.757
Total		849.778	1.098.874

4.6. PESCA CAPTURADA

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2024	
	TIPOS / TYPES	PESO (kg) / WEIGHT (kg)	VALOR EN 1ª VENTA (euros) / VALUE IN FIRST SALE (euros)
MOLLUSCOS / MOLLUSKS	CAMARON SOLDADO	0	1
	LAPA NEGRA	490	2.452
	Total MOLUSCOS / MOLLUSKS	491	2.452
CRUSTÁCEOS / CRUSTACEANS	CAMARON NARVAL	41	147
	Total CRUSTÁCEOS / CRUSTACEANS	41	147
Total CRUSTÁCEOS / CRUSTACEANS	ABADE O ABAE - ABADE	11	30
	ALFONSIÑO	9	16
	BARBUDO COMÚN O CHIVATO DE FONDO O SALMÓN DE ALTO	37	66
	BOCANEGRA	18	33
	BOCINEGRO	177	389
	CABRILLA NEGRA O SERRANO IMPERIAL	85	154
	CATALUFA O ALFONSIÑO - CATALUFA	61	65
	CONGRIO	9	14
	ESCOLAR RASPOSO	35	37

	GALANA / GALÁN - OBLADA	6	9
	GALLO COCHINO	61	65
	JUREL - JUREL LIMÓN	21	28
	LIJA ÁSPERA	68	71
	MACHO DE MORENA - MORENA SUCIA	459	637
	MEDREGAL - PEZ DE LIMON	6	9
	MEDREGAL LIMON	16	23
	MERO / MERO MORENO - MERO	96	382
	MORENA DE LA MACARONESIA	302	420
	MORENA PINTADA	2	3
	MORENA VERDE	1	1
	OBISPO O VOLÓN O SOPIPA - OBISPO	0	1
	PALOMETA PLATEADA	25	35
	PALOMETA ROJA	1	2
	PAMPANO	11	18
	PETO	74	133
	VIEJA	6	9
	VIEJA - VIEJA COLORADA	808	1.457
TOTAL PESCA CAPTURADA / TOTAL FISH CAPTURES		302	612
Total		2.937	6.704

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.1. CONTENEDORES DE 20 PIES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	5.606	100.359	8.347	220.241	13.953	320.600
	Vacíos / Empty	19.935	49.297	4.125	8.967	24.060	58.264
	Total	25.541	149.656	12.472	229.208	38.013	378.864
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	22.081	422.613	11.929	282.018	34.010	704.631
	Vacíos / Empty	1.583	4.733	2.621	5.595	4.204	10.327
	Total	23.664	427.345	14.550	287.613	38.214	714.958
Total		49.205	577.001	27.022	516.821	76.227	1.093.822

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.1. CONTENEDORES DE 20 PIES

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	4.823	87.188	8.344	220.225	13.167	307.413
	Vacíos / Empty	18.314	44.940	4.123	8.963	22.437	53.904
	Total	23.137	132.128	12.467	229.189	35.604	361.317
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	20.020	380.420	11.914	281.863	31.934	662.283
	Vacíos / Empty	1.163	3.408	2.621	5.595	3.784	9.002
	Total	21.183	383.828	14.535	287.457	35.718	671.285
Total		44.320	515.956	27.002	516.646	71.322	1.032.602

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.1. CONTENEDORES DE 20 PIES

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA EJERCICIO 2024

		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	714	12.161	3	16	717	12.177
	Vacíos / Empty	1.569	4.091	2	4	1.571	4.095
	Total	2.283	16.252	5	20	2.288	16.272
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	1.973	41.005	15	155	1.988	41.161
	Vacíos / Empty	360	1.034	0	0	360	1.034
	Total	2.333	42.039	15	155	2.348	42.195
Total		4.616	58.291	20	175	4.636	58.466

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.1. CONTENEDORES DE 20 PIES

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	1	8	0	0	1	8
	Vacíos / Empty	39	188	0	0	39	188
	Total	40	196	0	0	40	196
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	39	514	0	0	39	514
	Vacíos / Empty	0	0	0	0	0	0
	Total	39	514	0	0	39	514
Total		79	709	0	0	79	709

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.1. CONTENEDORES DE 20 PIES

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	68	1.002	0	0	68	1.002
	Vacíos / Empty	0	0	0	0	0	0
	Total	68	1.002	0	0	68	1.002
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	32	356	0	0	32	356
	Vacíos / Empty	60	291	0	0	60	291
	Total	92	647	0	0	92	647
Total		160	1.650	0	0	160	1.650

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.1. CONTENEDORES DE 20 PIES

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	0	0	0	0	0	0
	Vacíos / Empty	13	78	0	0	13	78
	Total	13	78	0	0	13	78
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	17	317	0	0	17	317
	Vacíos / Empty	0	0	0	0	0	0
	Total	17	317	0	0	17	317
Total		30	395	0	0	30	395

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.2. CONTENEDORES MAYORES DE 20 PIES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	23.788	512.173	6.870	148.583	30.658	660.756
	Vacíos / Empty	65.958	304.428	11.309	47.312	77.267	351.740
	Total	89.746	816.601	18.179	195.895	107.925	1.012.496
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	83.176	1.663.054	17.991	393.126	101.167	2.056.180
	Vacíos / Empty	2.236	12.327	5.008	20.316	7.244	32.643
	Total	85.412	1.675.381	22.999	413.442	108.411	2.088.823
Total		175.158	2.491.982	41.178	609.338	216.336	3.101.319

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.2. CONTENEDORES MAYORES DE 20 PIES

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	21.790	461.095	6.870	148.583	28.660	609.678
	Vacíos / Empty	64.346	297.102	11.301	47.280	75.647	344.383
	Total	86.136	758.197	18.171	195.863	104.307	954.060
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	80.823	1.614.188	17.948	392.426	98.771	2.006.615
	Vacíos / Empty	1.031	4.475	5.008	20.316	6.039	24.792
	Total	81.854	1.618.664	22.956	412.743	104.810	2.031.406
Total		167.990	2.376.861	41.127	608.606	209.117	2.985.467

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.2. CONTENEDORES MAYORES DE 20 PIES

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	1.814	46.960	0	0	1.814	46.960
	Vacíos / Empty	1.481	6.477	8	32	1.489	6.509
	Total	3.295	53.437	8	32	3.303	53.469
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	2.174	44.896	43	700	2.217	45.596
	Vacíos / Empty	1.062	6.948	0	0	1.062	6.948
	Total	3.236	51.844	43	700	3.279	52.544
Total		6.531	105.281	51	732	6.582	106.013

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.2. CONTENEDORES MAYORES DE 20 PIES

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	7	161	0	0	7	161
	Vacíos / Empty	97	607	0	0	97	607
	Total	104	768	0	0	104	768
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	103	2.433	0	0	103	2.433
	Vacíos / Empty	2	13	0	0	2	13
	Total	105	2.446	0	0	105	2.446
Total		209	3.214	0	0	209	3.214

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.2. CONTENEDORES MAYORES DE 20 PIES

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	176	3.940	0	0	176	3.940
	Vacíos / Empty	6	42	0	0	6	42
	Total	182	3.982	0	0	182	3.982
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	22	467	0	0	22	467
	Vacíos / Empty	137	862	0	0	137	862
	Total	159	1.329	0	0	159	1.329
Total		341	5.311	0	0	341	5.311

4.7.2. CONTENEDORES MAYORES DE 20 PIES

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	1	18	0	0	1	18
	Vacíos / Empty	28	200	0	0	28	200
	Total	29	218	0	0	29	218
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	54	1.068	0	0	54	1.068
	Vacíos / Empty	4	29	0	0	4	29
	Total	58	1.097	0	0	58	1.097
Total		87	1.315	0	0	87	1.315

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.3. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	29.394	612.532	15.217	368.824	44.611	981.356
	Vacíos / Empty	85.893	353.724	15.434	56.280	101.327	410.004
	Total	115.287	966.257	30.651	425.104	145.938	1.391.360
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	105.257	2.085.667	29.920	675.144	135.177	2.760.811
	Vacíos / Empty	3.819	17.059	7.629	25.911	11.448	42.970
	Total	109.076	2.102.726	37.549	701.055	146.625	2.803.781
Total		224.363	3.068.983	68.200	1.126.159	292.563	4.195.141

4.7.3. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	26.613	548.283	15.214	368.808	41.827	917.091
	Vacíos / Empty	82.660	342.042	15.424	56.244	98.084	398.286
	Total	109.273	890.325	30.638	425.052	139.911	1.315.377
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	100.843	1.994.609	29.862	674.289	130.705	2.668.898
	Vacíos / Empty	2.194	7.883	7.629	25.911	9.823	33.794
	Total	103.037	2.002.492	37.491	700.200	140.528	2.702.692
Total		212.310	2.892.817	68.129	1.125.252	280.439	4.018.069

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.3. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	2.528	59.121	3	16	2.531	59.137
	Vacíos / Empty	3.050	10.567	10	36	3.060	10.603
	Total	5.578	69.688	13	52	5.591	69.740
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	4.147	85.902	58	855	4.205	86.757
	Vacíos / Empty	1.422	7.982	0	0	1.422	7.982
	Total	5.569	93.884	58	855	5.627	94.739
Total		11.147	163.572	71	907	11.218	164.479

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.3. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	8	169	0	0	8	169
	Vacíos / Empty	136	795	0	0	136	795
	Total	144	963	0	0	144	963
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	142	2.947	0	0	142	2.947
	Vacíos / Empty	2	13	0	0	2	13
	Total	144	2.960	0	0	144	2.960
Total		288	3.923	0	0	288	3.923

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.3. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	244	4.942	0	0	244	4.942
	Vacíos / Empty	6	42	0	0	6	42
	Total	250	4.984	0	0	250	4.984
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	54	824	0	0	54	824
	Vacíos / Empty	197	1.153	0	0	197	1.153
	Total	251	1.976	0	0	251	1.976
Total		501	6.960	0	0	501	6.960

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.3. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	1	18	0	0	1	18
	Vacíos / Empty	41	278	0	0	41	278
	Total	42	295	0	0	42	295
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	71	1.386	0	0	71	1.386
	Vacíos / Empty	4	29	0	0	4	29
	Total	75	1.415	0	0	75	1.415
Total		117	1.710	0	0	117	1.710

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.4. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	2.933	63.857	13.131	330.728	16.064	394.585
	Vacíos / Empty	60	256	6.496	22.105	6.556	22.361
	Total	2.993	64.113	19.627	352.833	22.620	416.946
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	3.103	67.250	13.651	342.656	16.754	409.906
	Vacíos / Empty	104	377	5.140	17.691	5.244	18.068
	Total	3.207	67.627	18.791	360.347	21.998	427.974
Total		6.200	131.740	38.418	713.180	44.618	844.920

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.4. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	2.932	63.825	13.131	330.728	16.063	394.553
	Vacíos / Empty	57	238	6.496	22.105	6.553	22.343
	Total	2.989	64.063	19.627	352.833	22.616	416.896
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	3.102	67.218	13.651	342.656	16.753	409.875
	Vacíos / Empty	101	359	5.140	17.691	5.241	18.049
	Total	3.203	67.577	18.791	360.347	21.994	427.924
Total		6.192	131.640	38.418	713.180	44.610	844.820

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.4. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	1	32	0	0	1	32
	Vacíos / Empty	3	19	0	0	3	19
	Total	4	50	0	0	4	50
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	1	32	0	0	1	32
	Vacíos / Empty	3	19	0	0	3	19
	Total	4	50	0	0	4	50
Total		8	100	0	0	8	100

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.4. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	0	0	0	0	0	0
	Vacíos / Empty	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	0	0	0	0	0	0
	Vacíos / Empty	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.4. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	0	0	0	0	0	0
	Vacíos / Empty	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	0	0	0	0	0	0
	Vacíos / Empty	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.4. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	0	0	0	0	0	0
	Vacíos / Empty	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	0	0	0	0	0	0
	Vacíos / Empty	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.5. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	53.182	612.532	22.087	368.824	75.269	981.356
	Vacíos / Empty	151.851	353.724	26.743	56.280	178.594	410.004
	Total	205.033	966.257	48.830	425.104	253.863	1.391.360
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	188.433	2.085.667	47.911	675.144	236.344	2.760.811
	Vacíos / Empty	6.055	17.059	12.637	25.911	18.692	42.970
	Total	194.488	2.102.726	60.548	701.055	255.036	2.803.781
Total		399.521	3.068.983	109.378	1.126.159	508.899	4.195.141

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.5. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	48.403	548.283	22.084	368.808	70.487	917.091
	Vacíos / Empty	147.006	342.042	26.725	56.244	173.731	398.286
	Total	195.409	890.325	48.809	425.052	244.218	1.315.377
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	181.666	1.994.609	47.810	674.289	229.476	2.668.898
	Vacíos / Empty	3.225	7.883	12.637	25.911	15.862	33.794
	Total	184.891	2.002.492	60.447	700.200	245.338	2.702.692
Total		380.300	2.892.817	109.256	1.125.252	489.556	4.018.069

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.5. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	4.342	59.121	3	16	4.345	59.137
	Vacíos / Empty	4.531	10.567	18	36	4.549	10.603
	Total	8.873	69.688	21	52	8.894	69.740
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	6.321	85.902	101	855	6.422	86.757
	Vacíos / Empty	2.484	7.982	0	0	2.484	7.982
	Total	8.805	93.884	101	855	8.906	94.739
Total		17.678	163.572	122	907	17.800	164.479

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.5. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	15	169	0	0	15	169
	Vacíos / Empty	233	795	0	0	233	795
	Total	248	963	0	0	248	963
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	245	2.947	0	0	245	2.947
	Vacíos / Empty	4	13	0	0	4	13
	Total	249	2.960	0	0	249	2.960
Total		497	3.923	0	0	497	3.923

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.5. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	420	4.942	0	0	420	4.942
	Vacíos / Empty	12	42	0	0	12	42
	Total	432	4.984	0	0	432	4.984
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	76	824	0	0	76	824
	Vacíos / Empty	334	1.153	0	0	334	1.153
	Total	410	1.976	0	0	410	1.976
Total		842	6.960	0	0	842	6.960

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.5. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	2	18	0	0	2	18
	Vacíos / Empty	69	278	0	0	69	278
	Total	71	295	0	0	71	295
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	125	1.386	0	0	125	1.386
	Vacíos / Empty	8	29	0	0	8	29
	Total	133	1.415	0	0	133	1.415
Total		204	1.710	0	0	204	1.710

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.6. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	4.478	63.857	18.209	330.728	22.687	394.585
	Vacíos / Empty	99	256	10.740	22.105	10.839	22.361
	Total	4.577	64.113	28.949	352.833	33.526	416.946
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	4.740	67.250	19.136	342.656	23.876	409.906
	Vacíos / Empty	147	377	8.532	17.691	8.679	18.068
	Total	4.887	67.627	27.668	360.347	32.555	427.974
Total		9.464	131.740	56.617	713.180	66.081	844.920

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.6. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	4.476	63.825	18.209	330.728	22.685	394.553
	Vacíos / Empty	94	238	10.740	22.105	10.834	22.343
	Total	4.570	64.063	28.949	352.833	33.519	416.896
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	4.738	67.218	19.136	342.656	23.874	409.875
	Vacíos / Empty	142	359	8.532	17.691	8.674	18.049
	Total	4.880	67.577	27.668	360.347	32.548	427.924
Total		9.450	131.640	56.617	713.180	66.067	844.820

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.6. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	2	32	0	0	2	32
	Vacíos / Empty	5	19	0	0	5	19
	Total	7	50	0	0	7	50
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	2	32	0	0	2	32
	Vacíos / Empty	5	19	0	0	5	19
	Total	7	50	0	0	7	50
Total		14	100	0	0	14	100

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.6. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	0	0	0	0	0	0
	Vacíos / Empty	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	0	0	0	0	0	0
	Vacíos / Empty	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.6. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS / LOADED	Con carga / Full	0	0	0	0	0	0
	Vacíos / Empty	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
DESEMBARCADAS / UNLOADED	Con carga / Full	0	0	0	0	0	0
	Vacíos / Empty	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.6. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

		CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL	
		NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS	NÚMERO / NUMBER	TONELADAS / TONS
EMBARCADAS	Con carga	0	0	0	0	0	0
	Vacíos	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
DESEMBARCADAS	Con carga	0	0	0	0	0	0
	Vacíos	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0	0

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC		
			EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	1	1
	2	Fuel-oil / Fuel oil	40	1.275	1.315
	3	Gas-oil / Gas oil	0	18	18
	4	Gasolina / Petrol	60	79	139
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	477	2.128	2.605
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	754	754
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	98	1.969	2.066
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	68	68
	51	Biocombustibles / Biofuel	98	201	299
	Total		772	6.493	7.265
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	3.389	1.896	5.285
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	28.072	1.431	29.502
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	8.708	56.318	65.026
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	910	34.687	35.597
	Total		41.078	94.332	135.410
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	45	8.134	8.179
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	9.235	24.572	33.807
	Total		9.280	32.706	41.986
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	0	264	264
	15	Potasas / Potash	0	232	232
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	9.825	24.655	34.479
	Total		9.825	25.151	34.975
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	19.245	155.412	174.657
	Total		19.245	155.412	174.657
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	2.218	461	2.679
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	12.961	45.499	58.460
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	16.858	134.293	151.151
	Total		32.037	180.253	212.290

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	1.999	35.338	37.336
	22	Habas de soja / Soybean	0	75	75
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	101.862	55.558	157.420
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	55.342	283.127	338.469
	27	Conservas / Tinned food	1.027	39.312	40.339
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	4.378	15.997	20.375
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	6.616	24.361	30.976
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	19.635	318.772	338.407
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	47	3.571	3.618
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	12.629	70.218	82.848
	Total		203.535	846.328	1.049.863
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	7.674	18.512	26.186
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	63.158	18.828	81.985
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	15.513	62.110	77.623
	34	Resto mercancías / Other goods	76.484	189.594	266.078
	Total		162.829	289.043	451.872
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	5.824	15.165	20.989
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	481.833	457.843	939.676
	Total		487.657	473.008	960.664
Total			966.257	2.102.726	3.068.983

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		MERCANCÍAS / GOODS	EXTERIOR / FOREIGN		
			EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	25	25
	2	Fuel-oil / Fuel oil	239	896	1.135
	3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
	4	Gasolina / Petrol	0	0	0
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	576	438	1.014
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	22	22
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	29	805	833
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
	51	Biocombustibles / Biofuel	61	407	468
	Total		905	2.593	3.497
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	899	122	1.021
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	1.180	515	1.695
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	4.440	7.589	12.029
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	642	3.841	4.483
	Total		7.161	12.066	19.227
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	90	152	242
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	6.637	7.458	14.095
	Total		6.727	7.610	14.337
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	19	42	61
	15	Potasas / Potash	416	700	1.117
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	1.178	9.042	10.220
	Total		1.614	9.785	11.398
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	17.701	25.079	42.780
	Total		17.701	25.079	42.780
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	555	555	1.110
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	13.478	28.749	42.227
	Total		14.033	29.304	43.337

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	2.203	6.802	9.005
	22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	5.126	36.174	41.301
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	3.727	19.118	22.844
	27	Conservas / Tinned food	2.911	16.290	19.201
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	5.259	11.689	16.948
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	5.796	7.485	13.281
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	161.504	227.901	389.405
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	625	5.476	6.101
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	1.715	4.552	6.266
	Total		188.866	335.486	524.352
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	3.299	8.483	11.783
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	30.539	52.260	82.799
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	12.858	22.436	35.294
	34	Resto mercancías / Other goods	28.763	54.363	83.126
	Total		75.459	137.542	213.001
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	10.860	13.990	24.850
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	101.778	127.600	229.378
	Total		112.638	141.590	254.228
Total			425.104	701.055	1.126.159

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		MERCANCÍAS / GOODS	TOTAL		
			EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	26	26
	2	Fuel-oil / Fuel oil	280	2.171	2.450
	3	Gas-oil / Gas oil	0	18	18
	4	Gasolina / Petrol	60	79	139
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	1.052	2.566	3.619
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	776	776
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	126	2.773	2.900
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	68	68
	51	Biocombustibles / Biofuel	159	608	767
	Total		1.677	9.086	10.763
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	4.287	2.019	6.306
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	29.252	1.945	31.197
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	13.148	63.907	77.055
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	1.552	38.527	40.080
	Total		48.239	106.398	154.638
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	135	8.286	8.422
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	15.871	32.030	47.901
	Total		16.007	40.316	56.323
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	19	306	325
	15	Potasas / Potash	416	933	1.349
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	11.003	33.697	44.700
	Total		11.439	34.935	46.374
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	36.945	180.491	217.437
	Total		36.945	180.491	217.437
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	2.773	1.016	3.789
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	12.961	45.499	58.460
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	30.336	163.041	193.378
	Total		46.070	209.556	255.626

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	4.201	42.140	46.341
	22	Habas de soja / Soybean	0	75	75
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	106.988	91.732	198.721
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	59.069	302.244	361.314
	27	Conservas / Tinned food	3.938	55.602	59.541
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	9.638	27.686	37.323
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	12.412	31.846	44.257
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	181.139	546.673	727.812
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	671	9.047	9.718
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	14.344	74.770	89.114
	Total		392.401	1.181.815	1.574.215
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	10.974	26.995	37.969
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	93.697	71.087	164.784
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	28.370	84.546	112.916
	34	Resto mercancías / Other goods	105.247	243.957	349.205
	Total		238.288	426.586	664.874
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	16.684	29.155	45.839
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	583.611	585.443	1.169.053
	Total		600.295	614.597	1.214.892
Total			1.391.360	2.803.781	4.195.141

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC		
			EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	1	1
	2	Fuel-oil / Fuel oil	40	1.275	1.315
	3	Gas-oil / Gas oil	0	18	18
	4	Gasolina / Petrol	60	79	139
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	454	2.107	2.561
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	754	754
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	98	1.926	2.024
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	68	68
	51	Biocombustibles / Biofuel	98	181	279
	Total		750	6.409	7.159
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	3.278	1.719	4.997
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	24.417	1.386	25.803
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	8.593	52.142	60.735
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	907	34.135	35.042
	Total		37.196	89.382	126.578
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	45	8.108	8.153
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	9.003	23.517	32.521
	Total		9.048	31.625	40.674
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	0	264	264
	15	Potasas / Potash	0	183	183
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	9.645	20.395	30.040
	Total		9.645	20.841	30.486
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	17.114	150.678	167.793
	Total		17.114	150.678	167.793
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	2.105	412	2.517
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	12.960	31.867	44.827
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	15.266	122.045	137.311
	Total		30.332	154.324	184.655

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	1.795	33.604	35.399
	22	Habas de soja / Soybean	0	75	75
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	76.031	55.415	131.446
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	51.994	279.416	331.410
	27	Conservas / Tinned food	1.027	39.076	40.104
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	4.378	15.097	19.475
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	6.430	23.582	30.012
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	19.377	315.298	334.675
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	47	3.562	3.609
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	12.545	59.511	72.056
	Total		173.623	824.637	998.260
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	6.991	17.084	24.075
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	57.850	18.669	76.519
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	13.344	60.513	73.857
	34	Resto mercancías / Other goods	73.222	181.377	254.599
	Total		151.407	277.643	429.050
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	5.037	14.676	19.713
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	456.174	432.276	888.450
	Total		461.211	446.952	908.163
Total			890.325	2.002.492	2.892.817

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		MERCANCÍAS / GOODS	EXTERIOR / FOREIGN		
			EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	25	25
	2	Fuel-oil / Fuel oil	239	896	1.135
	3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
	4	Gasolina / Petrol	0	0	0
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	576	438	1.014
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	22	22
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	29	805	833
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
	51	Biocombustibles / Biofuel	61	407	468
	Total		905	2.593	3.497
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	899	122	1.021
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	1.180	515	1.695
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	4.440	7.536	11.976
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	642	3.841	4.483
	Total		7.161	12.014	19.175
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	90	152	242
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	6.637	7.458	14.095
	Total		6.727	7.610	14.337
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	19	42	61
	15	Potasas / Potash	416	700	1.117
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	1.178	9.042	10.220
	Total		1.614	9.785	11.398
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	17.701	25.079	42.780
	Total		17.701	25.079	42.780
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	555	555	1.110
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	13.478	28.612	42.091
	Total		14.033	29.167	43.200

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	2.203	6.802	9.005
	22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	5.126	36.174	41.301
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	3.727	19.118	22.844
	27	Conservas / Tinned food	2.911	16.290	19.201
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	5.259	11.654	16.913
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	5.796	7.485	13.281
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	161.504	227.901	389.405
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	625	5.476	6.101
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	1.715	4.274	5.989
	Total		188.866	335.174	524.040
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	3.299	8.483	11.783
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	30.539	52.245	82.784
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	12.848	22.391	35.239
	34	Resto mercancías / Other goods	28.763	54.271	83.034
	Total		75.449	137.391	212.840
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	10.860	13.990	24.850
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	101.736	127.398	229.134
	Total		112.596	141.388	253.984
Total			425.052	700.200	1.125.252

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

		MERCANCÍAS / GOODS	TOTAL		
			EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	26	26
	2	Fuel-oil / Fuel oil	280	2.171	2.450
	3	Gas-oil / Gas oil	0	18	18
	4	Gasolina / Petrol	60	79	139
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	1.030	2.545	3.575
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	776	776
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	126	2.731	2.857
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	68	68
	51	Biocombustibles / Biofuel	159	588	747
	Total		1.655	9.002	10.656
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	4.177	1.841	6.018
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	25.598	1.900	27.498
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	13.033	59.678	72.711
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	1.549	37.976	39.525
	Total		44.357	101.395	145.752
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	135	8.260	8.395
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	15.640	30.976	46.616
	Total		15.775	39.236	55.011
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	19	306	325
	15	Potasas / Potash	416	883	1.299
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	10.823	29.437	40.260
	Total		11.259	30.626	41.885
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	34.815	175.758	210.573
	Total		34.815	175.758	210.573
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	2.660	966	3.627
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	12.960	31.867	44.827
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	28.745	150.657	179.402
	Total		44.365	183.491	227.855

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	3.997	40.406	44.403
	22	Habas de soja / Soybean	0	75	75
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	81.157	91.589	172.747
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	55.721	298.534	354.254
	27	Conservas / Tinned food	3.938	55.367	59.305
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	9.638	26.751	36.389
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	12.226	31.067	43.293
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	180.882	543.199	724.081
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	671	9.038	9.709
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	14.259	63.785	78.044
	Total		362.489	1.159.810	1.522.300
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	10.291	25.567	35.858
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	88.389	70.914	159.303
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	26.192	82.904	109.097
	34	Resto mercancías / Other goods	101.985	235.648	337.633
	Total		226.856	415.034	641.890
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	15.897	28.666	44.563
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	557.910	559.674	1.117.584
	Total		573.807	588.340	1.162.147
Total			1.315.377	2.702.692	4.018.069

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

		MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC		
			EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
	2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
	3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
	4	Gasolina / Petrol	0	0	0
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	23	22	44
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	42	42
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
	51	Biocombustibles / Biofuel	0	20	20
	Total		23	84	107
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	110	177	288
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	3.654	45	3.699
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	4.120	4.120
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	3	551	555
	Total		3.768	4.893	8.661
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	0	26	26
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	231	1.054	1.286
	Total		231	1.081	1.312
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
	15	Potasas / Potash	0	50	50
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	180	4.260	4.440
	Total		180	4.309	4.489
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	2.095	4.714	6.809
	Total		2.095	4.714	6.809
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	113	50	162
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	1	13.632	13.633
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	152	10.979	11.130
	Total		265	24.660	24.925

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	156	1.686	1.842
	22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	25.807	53	25.860
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	2.466	2.868	5.334
	27	Conservas / Tinned food	0	236	236
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	900	900
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	186	779	965
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	3.217	3.217
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	9	9
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	10.623	10.623
	Total		28.615	20.369	48.984
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	540	1.307	1.847
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	5.297	148	5.445
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	1.978	1.323	3.302
	34	Resto mercancías / Other goods	2.856	7.852	10.709
	Total		10.672	10.631	21.303
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	787	270	1.058
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	23.053	22.873	45.925
	Total		23.840	23.143	46.983
Total			69.688	93.884	163.572

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2023

		MERCANCÍAS / GOODS	EXTERIOR / FOREIGN		
			EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
	2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
	3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
	4	Gasolina / Petrol	0	0	0
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
	51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
	Total		0	0	0
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	53	53
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
	Total		0	53	53
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	0	0	0
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
	Total		0	0	0
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
	15	Potasas / Potash	0	0	0
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
	Total		0	0	0
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0
	Total		0	0	0
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	0	0	0
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	137	137
	Total		0	137	137

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
	22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0
	27	Conservas / Tinned food	0	0	0
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	35	35
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	278	278
	Total		0	313	313
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	14	14
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	10	45	55
	34	Resto mercancías / Other goods	0	92	92
	Total		10	151	161
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	0	0	0
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	42	202	244
	Total		42	202	244
Total			52	855	907

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2023

		MERCANCÍAS / GOODS	TOTAL		
			EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
	2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
	3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
	4	Gasolina / Petrol	0	0	0
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	23	22	44
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	42	42
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
	51	Biocombustibles / Biofuel	0	20	20
	Total		23	84	107
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	110	177	288
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	3.654	45	3.699
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	4.172	4.172
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	3	551	555
	Total		3.768	4.946	8.714
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	0	26	26
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	231	1.054	1.286
	Total		231	1.081	1.312
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
	15	Potasas / Potash	0	50	50
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	180	4.260	4.440
	Total		180	4.309	4.489
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	2.095	4.714	6.809
	Total		2.095	4.714	6.809
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	113	50	162
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	1	13.632	13.633
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	152	11.115	11.267
	Total		265	24.796	25.061

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	156	1.686	1.842
	22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	25.807	53	25.860
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	2.466	2.868	5.334
	27	Conservas / Tinned food	0	236	236
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	935	935
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	186	779	965
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	3.217	3.217
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	9	9
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	10.900	10.900
	Total		28.615	20.682	49.297
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	540	1.307	1.847
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	5.297	162	5.459
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	1.988	1.368	3.356
	34	Resto mercancías / Other goods	2.856	7.944	10.801
	Total		10.682	10.782	21.464
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	787	270	1.058
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	23.095	23.075	46.169
	Total		23.882	23.345	47.227
Total			69.740	94.739	164.479

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

			CABOTAJE / DOMESTIC		
		MERCANCÍAS / GOODS	EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
	2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
	3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
	4	Gasolina / Petrol	0	0	0
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
	51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
	Total		0	0	0
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	44	44
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
	Total		0	44	44
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	0	0	0
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
	Total		0	0	0
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
	15	Potasas / Potash	0	0	0
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
	Total		0	0	0
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0
	Total		0	0	0
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	0	0	0
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	80	519	599
	Total		80	519	599

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	48	48
	22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	33	792	825
	27	Conservas / Tinned food	0	0	0
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	229	229
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	4	4
	Total		33	1.072	1.105
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	121	121
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	11	11
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	8	129	137
	34	Resto mercancías / Other goods	11	221	232
	Total		19	482	500
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	0	0	0
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	832	843	1.674
	Total		832	843	1.674
Total			963	2.960	3.923

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

		MERCANCÍAS / GOODS	EXTERIOR / FOREIGN		
			EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
	2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
	3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
	4	Gasolina / Petrol	0	0	0
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
	51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
	Total		0	0	0
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
	Total		0	0	0
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	0	0	0
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
	Total		0	0	0
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
	15	Potasas / Potash	0	0	0
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
	Total		0	0	0
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0
	Total		0	0	0
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	0	0	0
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0
	Total		0	0	0
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas	0	0	0
	22	Habas de soja	0	0	0
	23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	0	0	0
	27	Conservas / Tinned food	0	0	0
	28	Tabaco,cacao,café y especias	0	0	0
	29	Aceites y grasas	0	0	0
	30	Otros productos alimenticios	0	0	0
	33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0
	37	Pienso y forrajes	0	0	0
	Total		0	0	0

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
	22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0
	27	Conservas / Tinned food	0	0	0
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0
	Total		0	0	0
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0
	34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0
	Total		0	0	0
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	0	0	0
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
	Total		0	0	0
Total			0	0	0

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. EJERCICIO 2024

		MERCANCÍAS / GOODS	TOTAL		
			EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
	2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
	3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
	4	Gasolina / Petrol	0	0	0
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
	51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
	Total		0	0	0
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	44	44
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
	Total		0	44	44
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	0	0	0
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
	Total		0	0	0
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
	15	Potasas / Potash	0	0	0
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
	Total		0	0	0
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0
	Total		0	0	0
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	0	0	0
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	80	519	599
	Total		80	519	599

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	48	48
	22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	33	792	825
	27	Conservas / Tinned food	0	0	0
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	229	229
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	4	4
	Total		33	1.072	1.105
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	121	121
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	11	11
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	8	129	137
	34	Resto mercancías / Other goods	11	221	232
	Total		19	482	500
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	0	0	0
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	832	843	1.674
	Total		832	843	1.674
Total			963	2.960	3.923

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

		MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC		
			EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
	2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
	3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
	4	Gasolina / Petrol	0	0	0
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
	51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
	Total		0	0	0
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	114	0	114
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
	Total		114	0	114
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	0	0	0
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
	Total		0	0	0
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
	15	Potasas / Potash	0	0	0
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
	Total		0	0	0
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	35	0	35
	Total		35	0	35
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	0	0	0
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	1.360	80	1.440
	Total		1.360	80	1.440
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas			
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	781		781
	27	Conservas			
	28	Tabaco,cacao,café y especias	3		3
	29	Aceites y grasas			
	30	Otros productos alimenticios	46		46
	33	Pescados congelados y refrigerados		24	24
	37	Pienso y forrajes	244		244
	Total		1.074	24	1.098

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	48	0	48
	22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	24	66	90
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	850	47	897
	27	Conservas / Tinned food	0	0	0
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	257	0	257
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	85	0	85
	Total		1.264	113	1.377
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	143	0	143
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	11	0	11
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	182	96	278
	34	Resto mercancías / Other goods	386	103	489
	Total		722	199	920
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	0	218	218
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	1.489	1.367	2.856
	Total		1.489	1.585	3.074
Total			4.984	1.976	6.960

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

		MERCANCÍAS	EXTERIOR		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
	2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
	3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
	4	Gasolina / Petrol	0	0	0
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
	51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
	Total		0	0	0
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
	Total		0	0	0
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	0	0	0
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
	Total		0	0	0
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
	15	Potasas / Potash	0	0	0
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
	Total		0	0	0
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0
	Total		0	0	0
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	0	0	0
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0
	Total		0	0	0
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas			
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados			
	27	Conservas / Tinned food			
	28	Tabaco,cacao,café y especias			
	29	Aceites y grasas			
	30	Otros productos alimenticios			
	33	Pescados congelados y refrigerados			
	37	Pienso y forrajes			
	Total				

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
	22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0
	27	Conservas / Tinned food	0	0	0
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0
	Total		0	0	0
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0
	34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0
	Total		0	0	0
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	0	0	0
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
	Total		0	0	0
Total			0	0	0

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

		MERCANCÍAS / GOODS	TOTAL		
			EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
	2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
	3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
	4	Gasolina / Petrol	0	0	0
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
	51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
	Total		0	0	0
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	114	0	114
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
	Total		114	0	114
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	0	0	0
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
	Total		0	0	0
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
	15	Potasas / Potash	0	0	0
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
	Total		0	0	0
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	35	0	35
	Total		35	0	35
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	0	0	0
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	1.360	80	1.440
	Total		1.360	80	1.440

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	48	0	48
	22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	24	66	90
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	850	47	897
	27	Conservas / Tinned food	0	0	0
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	257	0	257
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	85	0	85
	Total		1.264	113	1.377
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	143	0	143
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	11	0	11
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	182	96	278
	34	Resto mercancías / Other goods	386	103	489
	Total		722	199	920
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	0	218	218
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	1.489	1.367	2.856
	Total		1.489	1.585	3.074
Total			4.984	1.976	6.960

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

		MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC		
			EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
	2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
	3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
	4	Gasolina / Petrol	0	0	0
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
	51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
	Total		0	0	0
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	13	13
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
	Total		0	13	13
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	0	0	0
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
	Total		0	0	0
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
	15	Potasas / Potash	0	0	0
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
	Total		0	0	0
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	0	20	20
	Total		0	20	20
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	0	0	0
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	670	670
	Total		0	670	670
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas			
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados		35	35
	27	Conservas			
	28	Tabaco,cacao,café y especias			
	29	Aceites y grasas			
	30	Otros productos alimenticios		2	2
	33	Pescados congelados y refrigerados	24		24
	37	Pienso y forrajes		244	244
	Total		24	281	305

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
	22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	24	24
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	3	3
	27	Conservas / Tinned food	0	0	0
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	29	29
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	81	81
	Total		0	137	137
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	49	49
	34	Resto mercancías / Other goods	10	40	50
	Total		10	89	99
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	0	0	0
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	285	485	770
	Total		285	485	770
Total			295	1.415	1.710

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2023

		MERCANCÍAS / GOODS	EXTERIOR / FOREIGN		
			EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
	2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
	3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
	4	Gasolina / Petrol	0	0	0
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
	51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
	Total		0	0	0
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	0	0
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
	Total		0	0	0
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	0	0	0
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
	Total		0	0	0
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
	15	Potasas / Potash	0	0	0
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
	Total		0	0	0
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	0	0	0
	Total		0	0	0
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	0	0	0
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	0	0
	Total		0	0	0
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas			
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados			
	27	Conservas / Tinned food			
	28	Tabaco,cacao,café y especias			
	29	Aceites y grasas			
	30	Otros productos alimenticios			
	33	Pescados congelados y refrigerados			
	37	Pienso y forrajes			
	Total				

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
	22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	0	0
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	0	0
	27	Conservas / Tinned food	0	0	0
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	0	0
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	0	0
	Total		0	0	0
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	0	0
	34	Resto mercancías / Other goods	0	0	0
	Total		0	0	0
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	0	0	0
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	0	0	0
	Total		0	0	0
Total			0	0	0

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

		MERCANCÍAS	TOTAL		
			EMBARCADAS / LOADED	DESEMBARCADAS / UNLOADED	TOTAL
Energético / Power Products	1	Petróleo crudo / Crude oil	0	0	0
	2	Fuel-oil / Fuel oil	0	0	0
	3	Gas-oil / Gas oil	0	0	0
	4	Gasolina / Petrol	0	0	0
	6	Otros productos petrolíferos / Other petroleum products	0	0	0
	7	Gases energéticos del petróleo / Energetic petroleum gases	0	0	0
	12	Carbones y coque de petróleo / Steam coal and petroleum coke	0	0	0
	35	Gas natural y otros gases / Natural gas and other gases	0	0	0
	51	Biocombustibles / Biofuel	0	0	0
	Total		0	0	0
Siderometalúrgico / Siderurgical and Metallurgic Products	8	Mineral de hierro / Iron ore	0	0	0
	10	Otros minerales y residuos metálicos / Other mineral ores	0	0	0
	11	Chatarras de hierro / Scrap iron	0	0	0
	13	Productos siderúrgicos / Iron products	0	13	13
	36	Otros productos metalúrgicos / Other metallurgic products	0	0	0
	Total		0	13	13
Minerales no metálicos / Non-metallic minerals	25	Sal común / Salt	0	0	0
	52	Otros minerales no metálicos / Other non-metallic minerals	0	0	0
	Total		0	0	0
Abonos / Fertilizers	14	Fosfatos / Phosphates	0	0	0
	15	Potasas / Potash	0	0	0
	16	Abonos naturales y artificiales / Natural and artificial fertilizers	0	0	0
	Total		0	0	0
Químicos / Chemical Products	17	Productos químicos / Chemical products	0	20	20
	Total		0	20	20
Materiales de construcción	5	Asfalto / Asphalt	0	0	0
	18	Cemento y clinker / Cement and clinker	0	0	0
	20	Materiales de construcción elaborados/ Manufactured building materials	0	670	670
	Total		0	670	670
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas			
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados		35	35
	27	Conservas			
	28	Tabaco,cacao,café y especias			
	29	Aceites y grasas			
	30	Otros productos alimenticios		2	2
	33	Pescados congelados y refrigerados	24		24
	37	Pienso y forrajes		244	244
	Total		24	281	305

Agro-Ganadero y Alimentario / Stock-Breeding and Feeding Products	21	Cereales y sus harinas / Cereals and their flours	0	0	0
	22	Habas de soja / Soybean	0	0	0
	23	Frutas, hortalizas y legumbres / Fruits and vegetables	0	24	24
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados / Wines,drinks and spirits	0	3	3
	27	Conservas / Tinned food	0	0	0
	28	Tabaco,cacao,café y especias / Tobacco,cocoa,coffee and spices	0	0	0
	29	Aceites y grasas / Oils and greases	0	0	0
	30	Otros productos alimenticios / Other foods	0	29	29
	33	Pescados congelados y refrigerados / Chilled or frozen fish	0	0	0
	37	Pienso y forrajes / Animal feed and fodder	0	81	81
	Total		0	137	137
Otras mercancías / Other goods	19	Maderas y corcho / Wood and cork	0	0	0
	26	Papel y pasta / Paper and pulp	0	0	0
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos / Machinery, tools and spares	0	49	49
	34	Resto mercancías / Other goods	10	40	50
	Total		10	89	99
Vehículos y elementos de transporte / Vehicles and tranport elements	32	Automóviles y sus piezas / Motor vehicles and parts	0	0	0
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro) / Ro-Ro traffic tare weights	0	0	0
	39	Tara contenedores / Containers tare	285	485	770
	Total		285	485	770
Total			295	1.415	1.710

4.8. RESUMEN GENERAL DEL TRÁFICO MARÍTIMO

4.8.1. CUADRO GENERAL NÚMERO 1

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

CONCEPTOS / ITEM		TONELADAS PARCIALES/ TONS PARTIALS
GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS	Productos petrolíferos / Oil products	3.633.569
	Gas natural / Natural gas	6.576
	Otros líquidos / Other liquid	52
	Total	3.640.197
GRANELES SÓLIDOS / DRY BULKS		336.445
	Total	336.445
MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO		9.054.794
	Total	9.054.794
TRÁFICO INTERIOR / LOCAL TRAFFIC		1.743
	Total	1.743
AVITUALLAMIENTO / SUPPLIES	Productos petrolíferos / Oil products	770.349
	Resto / Rest	145.010
	Total	915.360
PESCA FRESCA / FRESH FISH		2.539
	Total	2.539
Total		13.951.077

4.8. RESUMEN GENERAL DEL TRÁFICO MARÍTIMO

4.8.1. CUADRO GENERAL NÚMERO 1

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

CONCEPTOS / ITEM		TONELADAS PARCIALES/ TONS PARTIALS
GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS	Productos petrolíferos / Oil products	3.491.929
	Gas natural / Natural gas	6.576
	Otros líquidos / Other liquid	52
	Total	3.498.556
GRANELES SÓLIDOS / DRY BULKS		314.645
	Total	314.645
MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO		7.225.134
	Total	7.225.134
TRÁFICO INTERIOR / LOCAL TRAFFIC		0
	Total	0
AVITUALLAMIENTO / SUPPLIES	Productos petrolíferos / Oil products	729.313
	Resto / Rest	116.295
	Total	845.608
PESCA FRESCA / FRESH FISH		1.622
	Total	1.622
Total		11.885.565

4.8. RESUMEN GENERAL DEL TRÁFICO MARÍTIMO

4.8.1. CUADRO GENERAL NÚMERO 1

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

CONCEPTOS / ITEM		TONELADAS PARCIALES/ TONS PARTIALS
GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS	Productos petrolíferos / Oil products	109.916
	Gas natural / Natural gas	0
	Otros líquidos / Other liquid	0
	Total	109.916
GRANELES SÓLIDOS / DRY BULKS		21.799
	Total	21.799
MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO		815.393
	Total	815.393
TRÁFICO INTERIOR / LOCAL TRAFFIC		0
	Total	0
AVITUALLAMIENTO / SUPPLIES	Productos petrolíferos / Oil products	47
	Resto / Rest	20.473
	Total	20.520
PESCA FRESCA / FRESH FISH		65
	Total	65
Total		967.694

4.8. RESUMEN GENERAL DEL TRÁFICO MARÍTIMO

4.8.1. CUADRO GENERAL NÚMERO 1

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2023

CONCEPTOS / ITEM		TONELADAS PARCIALES/ TONS PARTIALS
GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS	Productos petrolíferos / Oil products	19.727
	Gas natural / Natural gas	0
	Otros líquidos / Other liquid	0
	Total	19.727
GRANELES SÓLIDOS / DRY BULKS		0
	Total	0
MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO		220.048
	Total	220.048
TRÁFICO INTERIOR / LOCAL TRAFFIC		0
	Total	0
AVITUALLAMIENTO / SUPPLIES	Productos petrolíferos / Oil products	15
	Resto / Rest	5.140
	Total	5.155
PESCA FRESCA / FRESH FISH		0
	Total	0
Total		244.930

4.8. RESUMEN GENERAL DEL TRÁFICO MARÍTIMO

4.8.1. CUADRO GENERAL NÚMERO 1

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

CONCEPTOS / ITEM		TONELADAS PARCIALES/ TONS PARTIALS
GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS	Productos petrolíferos / Oil products	0
	Gas natural / Natural gas	0
	Otros líquidos / Other liquid	0
	Total	0
GRANELES SÓLIDOS / DRY BULKS		0
	Total	0
MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO		703.060
	Total	703.060
TRÁFICO INTERIOR / LOCAL TRAFFIC		1.743
	Total	1.743
AVITUALLAMIENTO / SUPPLIES	Productos petrolíferos / Oil products	40.963
	Resto / Rest	1.194
	Total	42.157
PESCA FRESCA / FRESH FISH		850
	Total	850
Total		747.809

4.8. RESUMEN GENERAL DEL TRÁFICO MARÍTIMO

4.8.1. CUADRO GENERAL NÚMERO 1

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

CONCEPTOS / ITEM		TONELADAS PARCIALES/ TONS PARTIALS
TOTALES / TOTAL"	Productos petrolíferos / Oil products	11.997
	Gas natural / Natural gas	0
	Otros líquidos / Other liquid	0
	Total	11.997
GRANELES SÓLIDOS		0
	Total	0
MERCANCÍA GENERAL		91.160
	Total	91.160
TRÁFICO INTERIOR		0
	Total	0
AVITUALLAMIENTO	Productos petrolíferos / Oil products	11
	Resto / Rest	1.908
	Total	1.919
PESCA FRESCA		3
	Total	3
Total		105.079

4.8.2. CUADRO GENERAL NÚMERO 2

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	EJERCICIO 2024
CONCEPTOS / ITEM	TONELADAS / TONS
Mercancías embarcadas / Goods loaded	5.510.136
Mercancías desembarcadas / Goods unloaded	8.339.412
Mercancías transbordadas / Goods transhipped	101.529
Total	13.951.077

4.8.2. CUADRO GENERAL NÚMERO 2

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	EJERCICIO 2024
CONCEPTOS / ITEM	TONELADAS / TONS
Mercancías embarcadas	4.476.517
Mercancías desembarcadas	7.307.519
Mercancías transbordadas	101.529
Total	11.885.565

4.8.2. CUADRO GENERAL NÚMERO 2

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	EJERCICIO 2024
CONCEPTOS / ITEM	TONELADAS / TONS
Mercancías embarcadas / Goods loaded	402.479
Mercancías desembarcadas / Goods unloaded	565.215
Mercancías transbordadas / Goods transhipped	0
Total	967.694

4.8.2. CUADRO GENERAL NÚMERO 2

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	EJERCICIO 2024
CONCEPTOS / ITEM	TONELADAS / TONS
Mercancías embarcadas / Goods loaded	88.055
Mercancías desembarcadas / Goods unloaded	156.875
Mercancías transbordadas / Goods transhipped	0
Total	244.930

4.8.2. CUADRO GENERAL NÚMERO 2

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE	EJERCICIO 2024
CONCEPTOS / ITEM	TONELADAS / TONS
Mercancías embarcadas / Goods loaded	505.578
Mercancías desembarcadas / Goods unloaded	242.231
Mercancías transbordadas / Goods transhipped	0
Total	747.809

4.8.2. CUADRO GENERAL NÚMERO 2

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO	EJERCICIO 2024
CONCEPTOS / ITEM	TONELADAS / TONS
Mercancías embarcadas / Goods loaded	37.507
Mercancías desembarcadas / Goods unloaded	67.572
Mercancías transbordadas / Goods transhipped	0
Total	105.079

Avituallamientos: Se incluyen en mercancías embarcadas. Pesca Fresca: Se incluyen en mercancías desembarcadas. Tráfico Interior: Se incluyen en mercancías embarcadas o desembarcadas. Según su operación.

4.8.2. CUADRO GENERAL NÚMERO 2

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO	EJERCICIO 2024
CONCEPTOS / ITEM	TONELADAS / TONS
Mercancías embarcadas / Goods loaded	0
Mercancías desembarcadas / Goods unloaded	0
Mercancías transbordadas / Goods transhipped	0
Total	0

Avituallamientos: Se incluyen en mercancías embarcadas.
Pesca Fresca: Se incluyen en mercancías desembarcadas.
Tráfico Interior: Se incluyen en mercancías embarcadas o desembarcadas. Según su operación.

4.8.3. CUADRO GENERAL NÚMERO 3

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024	
CONCEPTOS / ITEM			TONELADAS PARCIALES / TONS PARTIALS
COMERCIO EXTERIOR / FOREIGN TRADE	Importadas / Import	Graneles líquidos / Liquid Bulks	488.637
		Graneles sólidos / Solid bulks	130.612
		Mercancía general / General Cargo	413.305
		Total	1.032.555
	Exportadas / Export	Graneles líquidos / Liquid Bulks	188.068
		Graneles sólidos / Solid bulks	456
		Mercancía general / General Cargo	111.208
		Total	299.732
	Total		1.332.287
COMERCIO NACIONAL / DOMESTIC TRADE			7.737.027
	Total		7.737.027
MERCANCÍAS EN TRANSITO SIN TARAS/ GOODS IN TRANSIT WITHOUT TARAS			730.962
	Total		730.962
TARAS DE EQUIPAMIENTOS / EQUIPMENTS TARES			3.129.631
	Total		3.129.631
MERCANCÍAS TRANSBORDADAS / GOODS TRANSHIPMENT			101.529
	Total		101.529
PESCA FRESCA, AVITUALLAMIENTO Y TRÁFICO INTERIOR / FRESH FISH, SUPPLIES AND LOCAL TRAFFIC			919.641
	Total		919.641
Total			13.951.077

4.8.3. CUADRO GENERAL NÚMERO 3

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2024	
CONCEPTOS / ITEM			TONELADAS PARCIALES / TONS PARTIALS
COMERCIO EXTERIOR / FOREIGN TRADE	Importadas / Import	Graneles líquidos / Liquid Bulks	488.637
		Graneles sólidos / Solid bulks	130.612
		Mercancía general / General Cargo	412.652
		Total	1.031.901
	Exportadas / Export	Graneles líquidos / Liquid Bulks	188.067
		Graneles sólidos / Solid bulks	456
		Mercancía general / General Cargo	111.193
		Total	299.717
	Total		1.331.619
COMERCIO NACIONAL / DOMESTIC TRADE			6.670.175
	Total		6.670.175
MERCANCÍAS EN TRANSITO SIN TARAS/ GOODS IN TRANSIT WITHOUT TARAS			729.438
	Total		729.438
TARAS DE EQUIPAMIENTOS / EQUIPMENTS TARES			2.205.574
	Total		2.205.574
MERCANCÍAS TRANSBORDADAS / GOODS TRANSHIPMENT			101.529
	Total		101.529
PESCA FRESCA, AVITUALLAMIENTO Y TRÁFICO INTERIOR / FRESH FISH, SUPPLIES AND LOCAL TRAFFIC			847.230
	Total		847.230
Total			11.885.565

4.8.3. CUADRO GENERAL NÚMERO 3

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2024	
CONCEPTOS / ITEM			TONELADAS PARCIALES / TONS PARTIALS
COMERCIO EXTERIOR / FOREIGN TRADE	Importadas / Import	Graneles líquidos / Liquid Bulks	0
		Graneles sólidos / Solid bulks	0
		Mercancía general / General Cargo	653
		Total	653
	Exportadas / Export	Graneles líquidos / Liquid Bulks	0
		Graneles sólidos / Solid bulks	0
		Mercancía general / General Cargo	15
		Total	15
	Total		668
COMERCIO NACIONAL / DOMESTIC TRADE			606.208
	Total		606.208
MERCANCÍAS EN TRANSITO SIN TARAS/ GOODS IN TRANSIT WITHOUT TARAS			240
	Total		240
TARAS DE EQUIPAMIENTOS / EQUIPMENTS TARES			339.993
	Total		339.993
MERCANCÍAS TRANSBORDADAS / GOODS TRANSHIPMENT			0
	Total		0
PESCA FRESCA, AVITUALLAMIENTO Y TRÁFICO INTERIOR / FRESH FISH, SUPPLIES AND LOCAL TRAFFIC			20.585
	Total		20.585
Total			967.693

4.8.3. CUADRO GENERAL NÚMERO 3

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2024	
CONCEPTOS / ITEM			TONELADAS PARCIALES / TONS PARTIALS
COMERCIO EXTERIOR / FOREIGN TRADE	Importadas / Import	Graneles líquidos / Liquid Bulks	0
		Graneles sólidos / Solid bulks	0
		Mercancía general / General Cargo	0
		Total	0
	Exportadas / Export	Graneles líquidos / Liquid Bulks	0
		Graneles sólidos / Solid bulks	0
		Mercancía general / General Cargo	0
		Total	0
	Total		0
COMERCIO NACIONAL / DOMESTIC TRADE			98.019
	Total		98.019
MERCANCÍAS EN TRANSITO SIN TARAS/ GOODS IN TRANSIT WITHOUT TARAS			0
	Total		0
TARAS DE EQUIPAMIENTOS / EQUIPMENTS TARES			141.755
	Total		141.755
MERCANCÍAS TRANSBORDADAS / GOODS TRANSHIPMENT			0
	Total		0
PESCA FRESCA, AVITUALLAMIENTO Y TRÁFICO INTERIOR / FRESH FISH, SUPPLIES AND LOCAL TRAFFIC			5.155
	Total		5.155
Total			244.930

4.8.3. CUADRO GENERAL NÚMERO 3

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE		EJERCICIO 2024	
CONCEPTOS / ITEM			TONELADAS PARCIALES / TONS PARTIALS
COMERCIO EXTERIOR / FOREIGN TRADE	Importadas / Import	Graneles líquidos / Liquid Bulks	0
		Graneles sólidos / Solid bulks	0
		Mercancía general / General Cargo	0
		Total	0
	Exportadas / Export	Graneles líquidos / Liquid Bulks	0
		Graneles sólidos / Solid bulks	0
		Mercancía general / General Cargo	0
		Total	0
	Total		0
COMERCIO NACIONAL / DOMESTIC TRADE			306.813
	Total		306.813
MERCANCÍAS EN TRANSITO SIN TARAS/ GOODS IN TRANSIT WITHOUT TARAS			1.283
	Total		1.283
TARAS DE EQUIPAMIENTOS / EQUIPMENTS TARES			394.963
	Total		394.963
MERCANCÍAS TRANSBORDADAS / GOODS TRANSHIPMENT			0
	Total		0
PESCA FRESCA, AVITUALLAMIENTO Y TRÁFICO INTERIOR / FRESH FISH, SUPPLIES AND LOCAL TRAFFIC			44.749
	Total		44.749
Total			747.809

4.8.3. CUADRO GENERAL NÚMERO 3

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2024	
CONCEPTOS / ITEM			TONELADAS PARCIALES / TONS PARTIALS
COMERCIO EXTERIOR / FOREIGN TRADE	Importadas / Import	Graneles líquidos / Liquid Bulks	0
		Graneles sólidos / Solid bulks	0
		Mercancía general / General Cargo	0
		Total	0
	Exportadas / Export	Graneles líquidos / Liquid Bulks	0
		Graneles sólidos / Solid bulks	0
		Mercancía general / General Cargo	0
		Total	0
	Total		0
COMERCIO NACIONAL / DOMESTIC TRADE			55.811
	Total		55.811
MERCANCÍAS EN TRANSITO SIN TARAS/ GOODS IN TRANSIT WITHOUT TARAS			0
	Total		0
TARAS DE EQUIPAMIENTOS / EQUIPMENTS TARES			47.347
	Total		47.347
MERCANCÍAS TRANSBORDADAS / GOODS TRANSHIPMENT			0
	Total		0
PESCA FRESCA, AVITUALLAMIENTO Y TRÁFICO INTERIOR / FRESH FISH, SUPPLIES AND LOCAL TRAFFIC			1.922
	Total		1.922
Total			105.079

4.8.3. CUADRO GENERAL NÚMERO 3

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2024	
CONCEPTOS / ITEM			TONELADAS PARCIALES / TONS PARTIALS
COMERCIO EXTERIOR / FOREIGN TRADE	Importadas / Import	Graneles líquidos / Liquid Bulks	0
		Graneles sólidos / Solid bulks	0
		Mercancía general / General Cargo	0
		Total	0
	Exportadas / Export	Graneles líquidos / Liquid Bulks	0
		Graneles sólidos / Solid bulks	0
		Mercancía general / General Cargo	0
		Total	0
	Total		0
COMERCIO NACIONAL / DOMESTIC TRADE			0
	Total		0
MERCANCÍAS EN TRANSITO SIN TARAS/ GOODS IN TRANSIT WITHOUT TARAS			0
	Total		0
TARAS DE EQUIPAMIENTOS / EQUIPMENTS TARES			0
	Total		0
MERCANCÍAS TRANSBORDADAS / GOODS TRANSHIPMENT			0
	Total		0
PESCA FRESCA, AVITUALLAMIENTO Y TRÁFICO INTERIOR / FRESH FISH, SUPPLIES AND LOCAL TRAFFIC			0
	Total		0
Total			0

4.9. TRÁFICO TERRESTRE

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA LA ENTRADA O SALIDA DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO / TRANSPORT SYSTEM USED FOR HINTERLAND CONNECTIONS FROM OR TO PORT AREA	CARGADAS EN BARCO / LOADED ON VESSEL	DESCARGADAS DE BARCO / UNLOADED FROM VESSEL	TOTAL
Ferrocarril / Railway	0	0	0
Carretera / Road	3.263.596	5.243.416	8.507.011
Tubería / Pipe	895.442	2.652.846	3.548.289
Otros medios / Other	0	0	0
Sin Transporte Terrestre (ST)	433.996	542.139	976.135
Total de Mercancia según Transporte	4.593.034	8.438.401	13.031.435
Pesca, Avituallamientos y Tráfico Interior o Local / Fresh Fish, Supplies & Local Traffic	917.102	2.539	919.642
PA Total	917.102	2.539	919.642
Total	5.510.136	8.440.941	13.951.077

4.9. TRÁFICO TERRESTRE

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE — EJERCICIO 2024

MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA LA ENTRADA O SALIDA DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO / TRANSPORT SYSTEM USED FOR HINTERLAND CONNECTIONS FROM OR TO PORT AREA	CARGADAS EN BARCO / LOADED ON VESSEL	DESCARGADAS DE BARCO / UNLOADED FROM VESSEL	TOTAL
Ferrocarril / Railway	0	0	0
Carretera / Road	2.303.156	4.355.055	6.658.211
Tubería / Pipe	894.609	2.512.040	3.406.648
Otros medios / Other	0	0	0
Sin Transporte Terrestre (ST)	433.144	540.331	973.476
Total de Mercancia según Transporte	3.630.909	7.407.426	11.038.335
Pesca, Avituallamientos y Tráfico Interior o Local / Fresh Fish, Supplies & Local Traffic	845.608	1.622	847.230
PA Total	845.608	1.622	847.230
Total	4.476.517	7.409.048	11.885.565

4.9. TRÁFICO TERRESTRE

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA LA ENTRADA O SALIDA DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO / TRANSPORT SYSTEM USED FOR HINTERLAND CONNECTIONS FROM OR TO PORT AREA	CARGADAS EN BARCO / LOADED ON VESSEL	DESCARGADAS DE BARCO / UNLOADED FROM VESSEL	TOTAL
Ferrocarril / Railway	0	0	0
Carretera / Road	381.435	455.387	836.822
Tubería / Pipe	338	109.578	109.916
Otros medios / Other	0	0	0
Sin Transporte Terrestre (ST)	185	185	370
Total de Mercancia según Transporte	381.958	565.150	947.108
Pesca, Avituallamientos y Tráfico Interior o Local / Fresh Fish, Supplies & Local Traffic	20.520	65	20.585
PA Total	20.520	65	20.585
Total	402.479	565.215	967.694

4.9. TRÁFICO TERRESTRE

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA LA ENTRADA O SALIDA DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO / TRANSPORT SYSTEM USED FOR HINTERLAND CONNECTIONS FROM OR TO PORT AREA	CARGADAS EN BARCO / LOADED ON VESSEL	DESCARGADAS DE BARCO / UNLOADED FROM VESSEL	TOTAL
Ferrocarril / Railway	0	0	0
Carretera / Road	82.393	137.633	220.027
Tubería / Pipe	496	19.231	19.727
Otros medios / Other	0	0	0
Sin Transporte Terrestre (ST)	11	11	21
Total de Mercancia según Transporte	82.900	156.875	239.775
Pesca, Avituallamientos y Tráfico Interior o Local / Fresh Fish, Supplies & Local Traffic	5.155	0	5.155
PA Total	5.155	0	5.155
Total	88.055	156.875	244.930

4.9. TRÁFICO TERRESTRE

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE — EJERCICIO 2024

MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA LA ENTRADA O SALIDA DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO / TRANSPORT SYSTEM USED FOR HINTERLAND CONNECTIONS FROM OR TO PORT AREA	CARGADAS EN BARCO / LOADED ON VESSEL	DESCARGADAS DE BARCO / UNLOADED FROM VESSEL	TOTAL
Ferrocarril / Railway	0	0	0
Carretera / Road	461.022	239.769	700.791
Tubería / Pipe	0	0	0
Otros medios / Other	0	0	0
Sin Transporte Terrestre (ST)	656	1.612	2.268
Total de Mercancia según Transporte	461.679	241.381	703.060
Pesca, Avituallamientos y Tráfico Interior o Local / Fresh Fish, Supplies & Local Traffic	43.899	850	44.749
PA Total	43.899	850	44.749
Total	505.578	242.231	747.809

4.9. TRÁFICO TERRESTRE

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO — EJERCICIO 2024

MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA LA ENTRADA O SALIDA DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO / TRANSPORT SYSTEM USED FOR HINTERLAND CONNECTIONS FROM OR TO PORT AREA	CARGADAS EN BARCO / LOADED ON VESSEL	DESCARGADAS DE BARCO / UNLOADED FROM VESSEL	TOTAL
Ferrocarril / Railway	0	0	0
Carretera / Road	35.589	55.572	91.160
Tubería / Pipe	0	11.997	11.997
Otros medios / Other	0	0	0
Sin Transporte Terrestre (ST)	0	0	0
Total de Mercancia según Transporte	35.589	67.569	103.158
Pesca, Avituallamientos y Tráfico Interior o Local / Fresh Fish, Supplies & Local Traffic	1.919	3	1.922
PA Total	1.919	3	1.922
Total	37.507	67.572	105.079

UTILIZACIÓN

DE LOS PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

5



5.1. UTILIZACIÓN DE MUELLES - TONS / QUAY UTILIZATION - TONS

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE							EJERCICIO 2024
MUELLE O ALINEACIÓN / QUAY OR BERTH		EMBARQUE / LOADING	DESEMBARQUE / UNLOADING	EN TRÁNSITO / TRANSIT	TRANSBORDOS / TRANSSHIPMENT	TRÁFICO INTERIOR/ LOCAL TRAFFIC	TOTAL
ESSCT-1100-LLANOS L-2	Mercancía general	14.911	6.666				21.576
	Granel sólido		66.738				66.738
	Total	14.911	73.404				88.315
ESSCT-1150-LLANOS DIQUE CENTRAL	Mercancía general	6	0				6
	Total	6	0				6
ESSCT-1210-LLANOS L-1-B- RIBERA RAMPA FIJA	Mercancía general	28					28
	Total	28					28
ESSCT-1220-LLANOS L-1-A	Mercancía general	3					3
	Total	3					3
ESSCT-1500-LLANOS DL-3	Mercancía general	3.873	8.670				12.543
	Granel sólido		17.252				17.252
	Total	3.873	25.922				29.795
ESSCT-1600-LLANOS DL-4	Mercancía general	25					25
	Total	25					25
ESSCT-1800-LLANOS DL	Mercancía general	15					15
	Total	15					15
ESSCT-2100-SUR AL 3	Mercancía general	1.639	8.096	3			9.738
	Granel sólido		0				0
	Granel líquido	1	1.920	1.900			3.820
	Total	1.639	10.016	1.903			13.559
ESSCT-2210-SUR AL 2	Mercancía general	14.066	29.230	42			43.339
	Granel sólido	121					121
	Granel líquido	520					520
	Total	14.707	29.230	42			43.979
ESSCT-2260-ANAGA PANTALAN RIBERA	Mercancía general	52.660	39.349	1.878			93.887
	Total	52.660	39.349	1.878			93.887
ESSCT-2270-ANAGA PANTALAN DIQUE	Mercancía general	392.652	468.264	2.887			863.802
	Granel sólido	0	0				1
	Total	392.652	468.264	2.887			863.803
ESSCT-2510-RIBERA AL 1	Mercancía general	541.419	481.177				1.022.596
	Total	541.419	481.177				1.022.596
ESSCT-2520-RIBERA AL 2	Mercancía general	31.754	117.329	41			149.124
	Granel sólido	323	0				323
	Granel líquido		6.576				6.576
	Total	32.077	123.905	41			156.023
ESSCT-2600-RIBERA AL 3	Mercancía general	275.099	322.986	1.801			599.886
	Granel líquido		2				2
	Total	275.099	322.988	1.801			599.889
ESSCT-3100-BUFADERO	Mercancía general	485.129	1.250.435	545.605			2.281.169
	Granel sólido		1				1
	Total	485.129	1.250.437	545.605			2.281.170
ESSCT-3110-BUFADERO CONTRADIQUE NORTE	Granel líquido	43.746	2.482				46.228
	Total	43.746	2.482				46.228
ESSCT-3150-BUFADERO DUQUES ALBA SUR	Mercancía general	2					2
	Granel líquido	5	481.297				481.302
	Total	7	481.297				481.304
ESSCT-3200-CONTENEDORES	Mercancía general	395.156	991.789	313.932			1.700.877
	Granel líquido	12	52	12			76
	Granel sólido	611					611
	Total	395.779	991.841	313.944			1.701.564

ESSCT-3400-ESTE AL 1	Mercancía general	4.431	1.552	707			6.690
	Granel líquido		1.402	0			1.402
	Total	14.888		7			14.895
ESSCT-3500-ESTE AL 2	Mercancía general	19.528	64.608	766	4		84.906
	Granel líquido		190.515				190.515
	Granel sólido	106.082	290.651				396.733
	Total	125.610	545.773	766	4		672.154
ESSCT-3600-ESTE AL 3	Mercancía general	18.212	180.637				198.849
	Granel líquido	0					0
	Granel sólido	77.347	384.366				461.714
	Total	95.559	565.004				660.563
ESSCT-4300-AL 3 - DARS. PESCA	Mercancía general	1					1
	Granel líquido		38.203				38.203
	Granel sólido	1					1
	Total	2	38.203				38.205
ESSCT-5100-MUELLE DE HONDURA	Mercancía general	6.564	15.499				22.062
	Granel líquido	589.166	33.625				622.791
	Total	595.729	49.124				644.853
ESSCT-5200-HONDURAS D. ALBA	Mercancía general	1.066	52.014	0			53.080
	Granel sólido	13					13
	Granel líquido	30.116	1.311.121				1.341.237
	Total	31.194	1.363.135	0			1.394.329
ESSCT-7000-ZONA DE FONDEO 2	Mercancía general	16.318	14	2.015	11.544		29.891
	Granel líquido	0		1			1
	Granel sólido	31.949		20			31.969
	Total	48.266	14	2.036	11.544		61.860
ESSCT-8100-GND-Contradique	Mercancía general	156	72	35			263
	Granel sólido	0					0
	Total	156	72	35			263
ESSCT-8200-GND-Muelle de Ribera	Mercancía general	27.835	2.501	278			30.613
	Total	27.835	2.501	278			30.613
ESSCT-8400-GND-Dique exterior 2* alineación	Mercancía general	63	4	16			83
	Total	63	4	16			83
ESSCT-8500-GND-Dique exterior 3* alineación	Mercancía general	27					27
	Granel líquido	2			89.981		89.983
	Total	29			89.981		90.010
Total SANTA CRUZ DE TENERIFE		3.197.538	6.867.095	871.947	101.529		11.038.108

PUERTO DE S/C DE LA PALMA — EJERCICIO 2024

MUELLE O ALINEACIÓN / QUAY OR BERTH		EMBARQUE / LOADING	DESEMBARQUE / UNLOADING	EN TRÁNSITO / TRANSIT	TRANSBORDOS / TRANSSHIPMENT	TRÁFICO INTERIOR/ LOCAL TRAFFIC	TOTAL
ESSPC-9101-MUELLE POLIVALENTE	Mercancía general	256.710	160.866	370			417.945
	Granel sólido		12.849				12.849
	Granel líquido	146	15.312				15.458
	Total	256.855	189.027	370			446.253
ESSPC-9102-MUELLE POLIVALENTE B	Mercancía general	10	1.187				1.197
	Granel líquido		8.950				8.950
	Granel sólido	192	94.266				94.458
	Total	202	104.403				104.605
ESSPC-9103-PANTALAN	Mercancía general	71.305	145.325				216.630
	Total	71.305	145.325				216.630
ESSPC-9113-DIQUE ESTE 1 ALINEACION	Mercancía general	53.407	126.210				179.616
	Total	53.407	126.210				179.616
ESSPC-9114-DIQUE ESTE 2 ALIN.	Mercancía general	5					5
	Total	5					5
Total SANTA CRUZ DE LA PALMA		381.773	564.965	370			947.108

LA ESTACA (EL HIERRO) — EJERCICIO 2024

MUELLE O ALINEACIÓN 7 QUAY OR BERTH		EMBARQUE / LOADING	DESEMBARQUE /UNLOADING	EN TRÁNSITO / TRANSIT	TRANSBORDOS / TRANSSHIPMENT	TRÁFICO INTERIOR/LOCAL TRAFFIC	TOTAL
ESLES-9401-DIQUE 1ª ALIN	Mercancía general	14.572	22.382				36.953
	Total	14.572	22.382				36.953
ESLES-9402-DIQUE 2ª ALIN	Mercancía general	21.017	33.190				54.207
	Granel líquido		11.997				11.997
	Total	21.017	45.188				66.205
Total LA ESTACA (EL HIERRO)		35.589	67.569				103.158

PUERTO DE LOS CRISTIANOS (TENERIFE) — EJERCICIO 2023

MUELLE O ALINEACIÓN / QUAY OR BERTH		EMBARQUE / LOADING	DESEMBARQUE / UNLOADING	EN TRÁNSITO / TRANSIT	TRANSBORDOS / TRANSSHIPMENT	TRÁFICO INTERIOR/ LOCAL TRAFFIC	TOTAL
C-9301-DIQUE 1ª ALIN	Mercancía general	211.876	120.362				332.238
	Total	211.876	120.362				332.238
C-9302-DIQUE 2ª ALIN	Mercancía general	249.147	119.406	2.268			370.822
	Total	249.147	119.406	2.268			370.822
C-9303-MUELLE TRANSVERSAL EXTERIOR	Mercancía general					1.743	1.743
	Total					1.743	1.743
Total LOS CRISTIANOS (TENERIFE)		461.022	239.769	2.268		1.743	704.802

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA — EJERCICIO 2024

MUELLE O ALINEACIÓN / QUAY OR BERTH		EMBARQUE / LOADING	DESEMBARQUE /UNLOADING	EN TRÁNSITO / TRANSIT	TRANSBORDOS / TRANSSHIPMENT	TRÁFICO INTERIOR/LOCAL TRAFFIC	TOTAL
ESSSG-9201-DIQUE 1ª ALIN.	Mercancía general	49.068	65.130				114.198
	Total	49.068	65.130				114.198
ESSSG-9202-DIQUE 2ª ALIN.	Mercancía general	33.252	72.358	21			105.631
	Total	33.252	72.358	21			105.631
ESSSG-9203-DIQUE 3ª ALIN.	Mercancía general	74	146				219
	Granel líquido	496	19.231				19.727
	Total	570	19.377				19.946
Total SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		82.889	156.864	21			239.775

En este cuadro no se incluyen las toneladas correspondientes a los Avituallamientos y a la Pesca Fresca.



ACTIVIDADES

DE LOS PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

6



Restauración de la Reserva Natural Especial De Montaña Roja. Fase II.

Con objeto de dar cumplimiento a la medida compensatoria, por la construcción del Puerto de Granadilla, impuesta por la Comisión Europea en lo relativo a la realización del Proyecto de Restauración en la ZEC Montaña Roja (ES7020049 Montaña Roja), la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife ejecutó entre los años 2023 y 2024 la obra de "Restauración de la Reserva Natural Especial De Montaña Roja. Fase II".

La obra consistió en la realización de la segunda fase de una serie de medidas ejecutadas para acondicionar y restaurar el entorno de la Reserva Natural de Montaña Roja, que se encontraba muy degradada por la acción de actividades antrópicas que tuvieron lugar dentro de la Reserva.

Estas actividades generaron gran impacto, repercutiendo negativamente en el estado de conservación de este espacio de gran importancia natural en la isla, por ello se consideraba necesario realizar la eliminación de algunos elementos y la restauración de otros, para su integración en el paisaje, de cara a solucionar los impactos derivados de estas actividades sobre los recursos, hábitats o comunidades, y permitir así la recuperación del ecosistema y el mantenimiento de un entorno cuidado y limpio. Así pues se ejecutaron, entre otros, eliminación de especies invasoras, muretes de deslinde de la reserva, retenedores de arena, senderos delimitados, colocación de señales informativas, etc.

Las obras fueron concluidas y recepcionadas en el mes de enero de 2024.









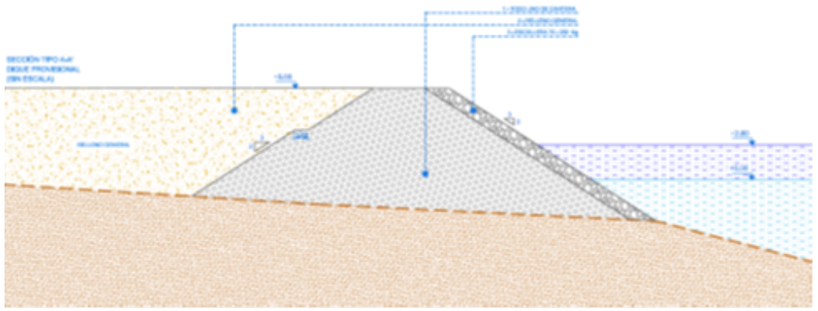


Defensa y Rellenos de Explanada en el Puerto de Granadilla

La actuación consistió en la ejecución de un dique de protección provisional y el vertido de relleno general entre el dique ejecutado y la zona de tierras. Los materiales necesarios para la ejecución de las unidades de obra del proyecto, se obtuvieron de la excavación del Sector 1 del Polígono de Granadilla, anexo a las obras. Estuvo previsto además en el proyecto dejar dos acopios, uno de escollera y otro de todo uno, para obras posteriores de la Autoridad Portuaria.



Actuaciones ejecutadas



Sección tipo del dique proyectado.

Por vencimiento de la autorización otorgada por la Dirección General de Industria y Energía (nº 408/2015) para el Proyecto de Movimiento de tierras para la explanación del terreno en el ámbito del sector SP1-01, del Polígono Industrial de Granadilla en fecha 12 de noviembre de 2021 se suspenden las obras que se reanudaron el 24 de junio de 2022.

12 de noviembre de 2021 se suspenden las obras que se reanudaron el 24 de junio de 2022.

El 21 de diciembre de 2022 se aprueba por el Consejo de Administracion de la Autoridad Portuaria el inicio de expediente del Modificado Nº1 de la obra.

El 3 de marzo de 2023 se aprueba la Continuación Provisional de las obras incluidas en el proyecto modificado referido.

El 29 de noviembre de 2024 finalizaron las obras con al firma del Acta de replanteo.



Acondicionamiento de taludes



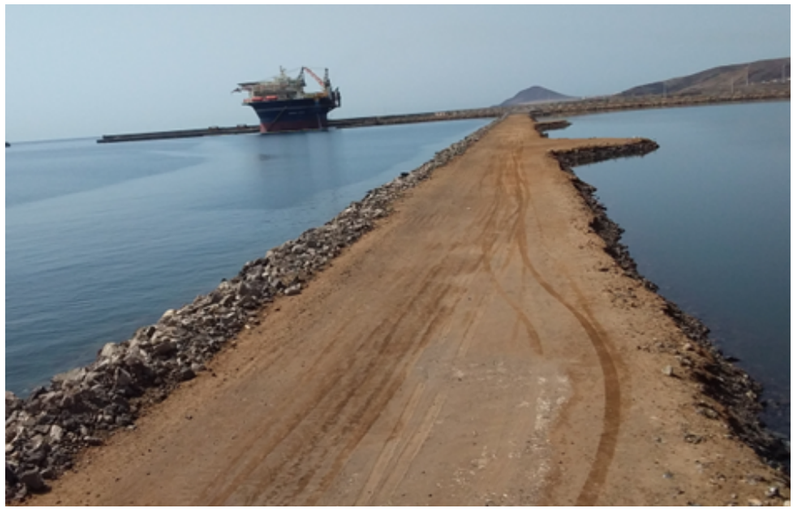
Explanadas de Plataformas terminadas 1



Explanadas de Plataformas terminadas 2



Acopios de TUno y Escolleras generados



Dique de cierre de recinto terminado

Obra de saneamiento de Bufadero

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, como titular de Puerto de Santa Cruz de Tenerife, ha realizado a lo largo de los últimos años diversas obras de saneamiento con el objeto de dotar al puerto de un sistema de saneamiento completo. El desarrollo de la infraestructura de Saneamiento de la dársena de El Bufadero se incluía dentro de las actuaciones previstas en dicho Plan Director, procediendo la Autoridad Portuaria en octubre de 2022, a aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares, contraer el compromiso de crédito necesario, autorizar el gasto y proceder a la contratación de las obras por el procedimiento abierto, acordándose con fecha 17 de mayo de 2023, aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación relativa a la adjudicación de las obras a la UTE Desarrollos e Iniciativas Canarias, S.L./Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A./ Contratas y Servicios Bahillo, S.L., firmándose del Acta de Replanteo el 11 de diciembre de 2023 y dándose inicio a las obras.

Las obras consistieron en dotar del correspondiente sistema de saneamiento a la Dársena de El Bufadero, y a las dependencias de Capitanía Marítima y Estudios del Mar, situadas entre Valleseco y Paso Alto, al efecto de recoger las aguas residuales de las instalaciones fijas actuales y futuras que se establezcan en dicho ámbito portuario.

Para ello se ejecutó por un lado una red de saneamiento, desarrollada a lo largo del sistema viario de la Dársena de El Bufadero, que permite recoger la totalidad de las aguas residuales generadas por las actividades que se ubican o ubiquen en la zona portuaria, y por otro, una estación de bombeo encargada de la impulsión de las aguas recogidas al pozo de registro del colector general de saneamiento municipal sito en la autovía de San Andrés a la altura de Valleseco.

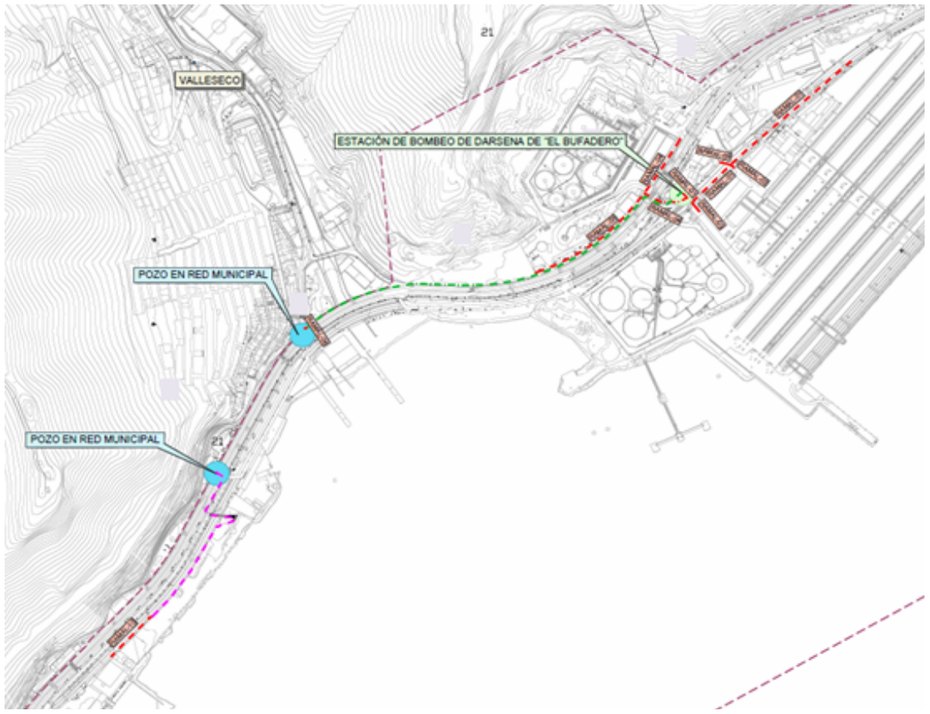


Imagen.- Planta general de las obras

El contrato de las obras se firmó el 9 de noviembre de 2023. El Acta de comprobación de replanteo se firmó el 11 de diciembre de 2023.

Las obras finalizaron en febrero de 2025.

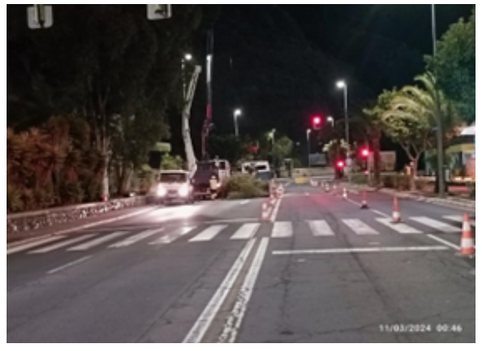












Conducción de aducción de agua desalada tramo Partido I

Las obras consisten en tender la tubería de impulsión de la futura desaladora en el tramo de la urbanización El Partido I en coordinación con la actuación "Modificado proyecto urbanización el Partido I ámbito Las Colinas" que se está acometiendo en la actualidad para ejecutar todas las obras de una sola vez y no afectar varias veces a los vecinos de la zona.

Las obras se ejecutaron en parte, puesto que se requiere de un desvío de un cable de media tensión que debe realizar la empresa e-distribución, y al demorarse este desvío se ha finalizado el contrato actual con la certificación de los trabajos ejecutados sin certificar la parte que todavía no ha podido ejecutarse, para que una vez se realice el desvío se puedan finalizar los trabajos.

El cierre del contrato fue en noviembre de 2024.







Conducción de distribución de agua potable tramo El Partido I

El objeto de las obras es instalar la tubería de distribución de agua potable que sale desde el depósito del Barranco de la Leña conforme al nuevo trazado de urbanización de la parcela El Partido I en coordinación con la actuación "Modificado proyecto urbanización el Partido I ámbito Las Colinas" que se está acometiendo en la actualidad para evitar trastornos importantes y desproporcionados a los vecinos y usuarios de la zona.

Al igual que las obras de conducción de aducción de agua, de estas obras se ejecutó en 2024 una parte a la espera de que e-distribución realizara el desvío del cable de media tensión. El contrato se finalizó en noviembre de 2024. Se volverá a contratar a e-distribución para terminar la ejecución de la instalación de la tubería en el tramo que no pudo realizarse.







Obras del proyecto reformado de paseo peatonal en borde urbano del Puerto de Santa Cruz de La Palma en la Avenida de Los Indianos, Versión junio 2022

Las obras consistieron en la remodelación del paseo litoral mediante la ejecución de un nuevo muro de hormigón armado en la parte baja del paseo que generó una zona de paso en el paseo superior notablemente más ancha que la que existía (con más de tres metros de ancho de media).

Previo a la ejecución del muro, se demolió parte del mirador existente, que estaba seriamente dañado en su muro de contención, favoreciendo de este modo la eliminación de barreras en relación con la accesibilidad universal.

En el paseo se ejecutó una pérgola de hormigón pintada en blanco para dar sobra en la zona principal de paso, además de ejecutar un banco corrido en todo el perímetro con la barandilla metálica a modo de respaldo.

Tras la impermeabilización del suelo (techo de los futuros almacenes de la Autoridad Portuaria), se ejecutó un pavimento continuo de hormigón con acabado superficial y se remataron todas las áreas de jardinería existentes en la zona. Además se colocaron las luminarias y todas las instalaciones correspondientes en la zona.

El hueco ganado en la parte inferior del paseo se remató como zona de almacenes para la Autoridad Portuaria. Se tuvo que repicar parte del muro y techo existente debido a las goteras existentes.

Los almacenes se ejecutaron con todos los servicios y acabados correspondientes, conforme al proyecto.

Las obras fueron finalizadas en octubre de 2024, firmando el acta de recepción el 07 de octubre de 2024.





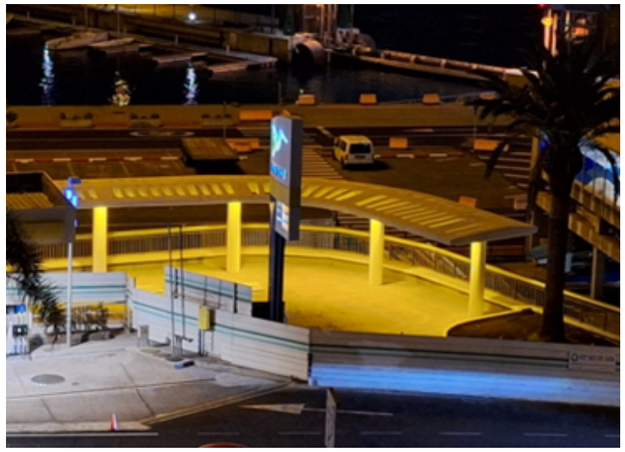












Obra de habilitación de explanada del tacón del muelle Polivalente de Santa Cruz de La Palma, versión junio 2022

Las obras consistieron en la instalación de la rampa de varada para embarcaciones menores, retirada de la grúa metálica existente en la rampa ro-ro para posteriormente habilitar la explanada generada.

Primero se retiró la rampa ro-ro metálica existente, desmontándola por partes y almacenándola en la zona habilitada por el puerto.

Una vez retirada se procedió a la elaboración de los bloques que se utilizaron como muro vertical. Tras el mismo, se procedió al relleno de la rampa con relleno general, generando una superficie continua en todo el tramo del muelle. Finalmente se ejecutó el pavimento y la viga cantil correspondiente, con los imbornales para la evacuación del

agua de la zona y la instalación de un bolardo en la viga cantil, dejando la explanada habilitada para el futuro atraque.

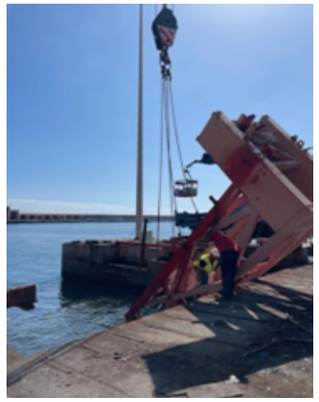
Por otro lado, en el otro lado del muelle, se procedió a la ejecución de las vigas de apoyo y prelosas correspondientes. Para ello se demolió la viga cantil existente, y se instalaron la viga y las prelosas sobre las que posteriormente se hormigón el acabado superficial.

Tras estas actuaciones se procedió a la instalación de las guías metálicas y con ayuda de la topografía para finalmente instalar la rampa de varada.

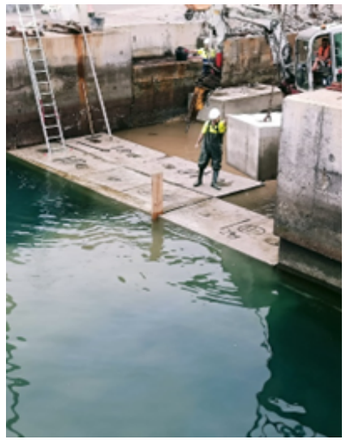
El acta de recepción fue firmada el 7 de octubre de 2024.

























Obra de ejecución de los vestuarios y baños para la policía portuaria en el Puerto de Santa Cruz de La Palma

Las obras consistieron en la dotación de dos vestuarios en el interior de la ampliación de la Estación Marítima de Santa Cruz de La Palma. Se ubicaron adosados a las oficinas existentes, que actualmente utiliza la policía nacional, continuando la pastilla del lateral interior hasta la puerta de acceso. La alineación con las oficinas existentes y la puerta de acceso han marcado los límites de la actuación, comprendiendo unos 35m^2 aproximadamente.

Los vestuarios ejecutados cuentan con:

VESTUARIO FEMENINO	VESTUARIO MASCULINO
- 2 Inodoros	- Inodoro
- Lavabo	- Ducha
- Ducha	- 2 Urinarios
- 7 Taquillas	- 2 Lavabos
	- 12 Taquillas

La estructura portante se ejecutó por muros de carga de hormigón vibrado, macizados en las esquinas y rematados por un zuncho de hormigón armado.

Como cubierta, al estar ubicado en el interior y no tener que admitir sobrecargas de uso ya que se trata únicamente de un cierre para garantizar la estanqueidad de local, se instaló el sistema de techos biapoyados Knauf.

Para las particiones interiores verticales que separaron los vestuarios del resto de la estación, se ejecutó enlucido de yeso con bloque de hormigón vibrado de 15 cm y cerámica porcelánica.

La toma de agua se realizó con una derivación en el suelo desde el otro lado de la terminal y llevando la tubería suspendida en el techo hasta el contador de agua existente de la Autoridad Portuaria.

La electricidad se llevó también hasta la conexión existente en la otra entrada de la terminal, instalando un cuadro nuevo al lado del existente.

Por otro lado no se realizó el cambio de las ventanas de cerramiento de la terminal, dejando la ventilación de los vestuarios por el techo.

El acta de recepción fue firmada el 7 de octubre de 2024.

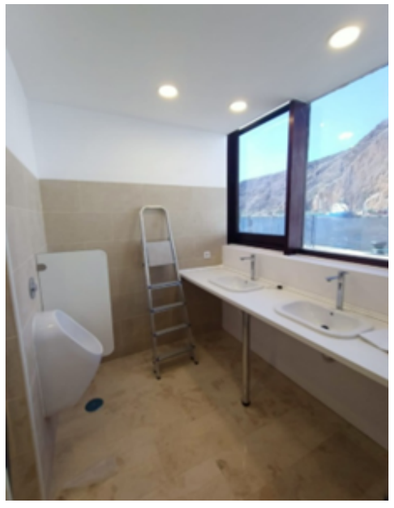


















Instalación de transformación a Baja Tensión y red de distribución al Muelle de Ribera de la Dársena de Anaga del Puerto de Santa Cruz de Tenerife

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife promovió mejoras en la infraestructura eléctrica existente en la zona del Muelle de Ribera de la Dársena de Anaga, en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, para dar respuesta a las necesidades de explotación de la misma. Dada la potencia demandada por las concesiones administrativas, así como para futuras ampliaciones de las infraestructuras portuarias en la zona, fue necesario realizar un nuevo centro de transformación, que requiere conectarse a la red subterránea de 20 kV de la zona.

La presente obra consistió en instalar un centro de transformación conectado mediante línea subterránea de media tensión, entre dos centros existentes en solución de anillo.

Se instalaron dos transformadores de 630 kVA. Para su conexión a la red existente se dispuso un conjunto de celdas 2L+2P, con el fin de que se quedaran conectados en anillo.

Se realizó también la canalización subterránea para su conexión a la red de distribución 20kV de la zona, utilizándose dichas canalizaciones para el tendido de los conductores subterráneos necesarios.

De esta manera se pudo interrumpir los conductores existentes en la red (DHV RHZ1 12/20 kV 1x150 KAL+H16 0H) en registro subterráneo existente, realizar un conjunto de empalmes en el mismo que permite alargar dichos conductores hasta el centro de transformación instalado y, desde éste, se han tendido nuevos conductores hasta el centro de transformación siguiente para, de esta forma, restablecer la continuidad de la conexión en anillo.

Se realizaron los necesarios pasos de cables y registros sobre la red de B.T. existente en torno a la parcela que permitieron la salida de los cables de baja tensión.

El acta de recepción de firmó el 7 de agosto de 2024.













Adecuación y mejora de eficiencia energética alumbrado de túneles del Muelle Norte del Puerto de S/C de Tenerife

En 2024 finalizaron los trabajos de mejora de la iluminación en los túneles del Muelle Norte del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

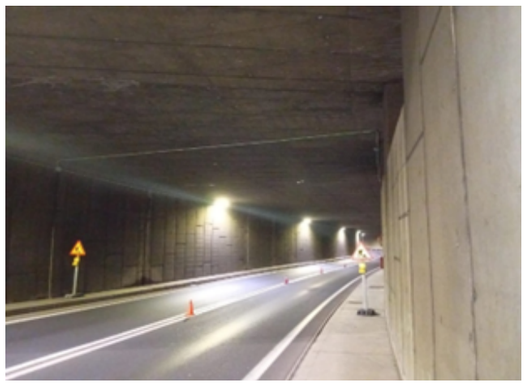
El objetivo de esta actuación fue la sustitución y renovación de la iluminación existente en el interior de los tres túneles del Muelle Norte por Proyectores Led.

Cabe señalar que la tecnología LED posibilita el uso de sistemas de control que permiten gestionar mejor los niveles de iluminación sin comprometer la seguridad en la instalación de iluminación, con el consiguiente ahorro en los gastos de energía.

Esta obra estaba dotada con una tasa de cofinanciación, fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del 85%, dentro de la línea de renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado.







Refuerzo y habilitación de la 1º Alineación del Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife

En 2024 finalizaron los trabajos para adecuar la 1ª Alineación del Dique del Este a las condiciones actuales de cargas exigidas por la Normativa y Explotación. De igual modo, se aprovechó

para el refuerzo del muelle con el fin de permitir la operación de grúas móviles sobre orugas con capacidad de elevación de 600 t.

Las actuaciones se realizaron en la parte sur de la primera alineación del muelle, en el tramo entre la rampa ro-ro y su intersección con la segunda alineación, con una longitud total de 150,56 metros.

Los trabajos consistieron en la sustitución de los bolardos actuales por otros de mayor capacidad resistente, la demolición de parte de la superestructura presente en la zona de los bolardos actuales y la reposición de la misma con hormigón armado, el recrecido de la misma en la zona entre bolardos, así como la ejecución de una viga trasera pilotada, la sustitución de las losas de cubrimiento de las galerías 1 y 2, por losas apoyadas en la viga cantil y la viga trasera y la repavimentación con hormigón.







Pavimentación del Arranque de la 1ª Alineación del Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife

En 2024 finalizaron los trabajos correspondientes a la pavimentación del arranque de la 1ª Alineación del Dique del Este.

Con la solución realizada, se recreció y reforzó toda la explanada, además de solucionarse el drenaje de toda la zona. Se adaptaron las arquetas existentes, se sustituyeron las tapas de arquetas deterioradas o que no cumplían con los nuevos requerimientos y se reforzaron las tapas de las galerías.









Actualización y mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior del Puerto de Los Cristianos

En 2024 finalizaron los trabajos para mejorar la eficiencia del alumbrado exterior del Puerto de Los Cristianos, aprovechando las mejoras tecnológicas disponibles, especialmente con la utilización de luminarias LED, a la vez que se garantizaron parámetros lumínicos compatibles con la protección de la calidad astronómica y la operativa segura del recinto portuario.

En esta actuación se sustituyeron la totalidad de las luminarias existentes, manteniendo sólo las columnas que había en el acceso al puerto, y sustituyendo los soportes actuales por otros de nueva instalación. También se eliminaron los alumbrados viales y peatonales existentes de simple y doble altura con columnas de fundición, a fin de permitir la nueva ordenación prevista y despejar el espacio central.

Por último se instalaron nuevas columnas para la ubicación de nuevos proyectores que permitan una mayor área iluminada y una mayor flexibilidad de la ordenación.

Esta actuación estaba dotada con una tasa de cofinanciación, fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del 85%, dentro de la línea de renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado.











Rehabilitación de la casa de los Prácticos Fase II

En julio de 2024 comenzaron los trabajos de rehabilitación de la antigua casa de los Prácticos fase II.

La Rehabilitación del Edificio de la Casa de los Prácticos, dada la singularidad de la actuación por tratarse de un BIC, se ha desarrollado en dos proyectos complementarios, mediante los cuales se concluirá la Rehabilitación integral del edificio.

En primer lugar se ejecutó la Fase I que contemplaba el refuerzo estructural del Edificio, dado el mal estado en que se encontraban los elementos portantes, tanto verticales como horizontales. Esta fase se llevó a cabo entre diciembre de 2015 y junio de 2016. En ella también se ejecutó la impermeabilización de la cubierta y el revestimiento exterior de la fachada.

En la Fase II, que se inició en 2024, se han contemplado todas aquellas actuaciones necesarias para dar respuesta a las nuevas necesidades y dejar el edificio en unas perfectas condiciones de habitabilidad, respetando y ponderando la estética racionalista, sin perder de vista que se trata de un edificio protegido.

En esta actuación está previsto realizar cambios en la distribución interior que obedecen al aumento en el número de Prácticos que han pasado a ser diez y se ejecutan nuevas instalaciones eléctricas, climatización, telecomunicaciones, abastecimiento y saneamiento.





LÍNEAS MARÍTIMAS REGULARES

DE LOS PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

7

